

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DOCTORADO EN HISTORIA DEL ARTE

EL RETABLO DEL SIGLO XVII
EN LA CAPITAL DE LA NUEVA ESPAÑA

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
DOCTORA EN HISTORIA DEL ARTE

P R E S E N T A

MARÍA DEL ROCÍO ARROYO MORENO

DIRECTORA DE TESIS

DRA. MARTHA RAQUEL FERNÁNDEZ GARCÍA



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL RETABLO DEL SIGLO XVII
EN LA CAPITAL DE LA NUEVA ESPAÑA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN..... XI

CAPITULO I

ANÁLISIS HISTORIOGRÁFICO 32

- El Retablo del Siglo XVII
- Tipología de la Forma
- Tipología de la Función
- Elementos Arquitectónicos
- Elementos Atectónicos
- Motivos Ornamentales

CAPITULO II

LAS ORDENANZAS 81

- De aprendiz a maestro
 - Los ensambladores y escultores
 - Los pintores
 - Los doradores
- Los naturales
- Especializaciones
- Conflictos Intergremiales
 - Carta de compromiso de 1690
 - El documento
 - Los motivos

CAPITULO III

LOS MODELOS: TRATADOS Y ANTECEDENTES 127

Los Tratados Como Fuentes de Inspiración

Vitruvio

La Tradadística Italiana

El Tratado de Ricci y los Disegni de Guarini

La Afluencia de los Modelos Grabados

La Influencia de los Países Bajos

Los Retablos Novohispanos como Modelos

CAPITULO IV

LAS TIPOLOGÍAS DEL RETABLO 165

Tipología de la Forma

Plantas

Alzados

Dos cuerpos con una calle

Obras subdivididas en dos o tres registros

A partir de un cuerpo con tres calles

De escena única

Tipo pórtico

Tipología de la Función 183

Relicario

Sepulcro

Confesionario

Exento

CAPITULO V

ELEMENTOS FORMALES DEL RETABLO 193

Elementos Arquitectónicos

Zoclo

Banco

Los soportes y su clasificación por tipologías y accidentes

Sotabanco

Cornisa

Elementos Atectónicos	217
Peanas y repisas	
Cajas y nichos	
Guardapolvos	
Arbortantes	
Tarjas	
El Sagrario y sus tipologías	
Motivos Ornamentales	229
La Talla	
Planimétrica	
Media talla	
Relevada	
Relevada y crespá	
Elementos Ornamentales Varios	
Los retablos, procedimientos generales	
Gráfica, elementos del retablo	
CONCLUSIONES	264
Las Obras	
Las Ordenanzas	
Consideraciones Iconográficas	
Presencia Social en la Retablística	

A P E N D I C E S

Apéndice I	
Gremio de Pintores y Doradores contra Pedro Maldonado, 29 abril 1690 ..	295
Apéndice II	
Cuadro de Tipologías Formales	303
Apéndice III	
Cuadro de Tipologías de la Función	305

Apéndice IV

Retablos del Siglo XVII en la Capital de la Nueva España	307
Colegio de Doncellas, 1649	307
Catedral, Capilla de la Santa Cena, 1650	309
Colegio de San Juan de Letrán, 1652	311
Convento de Nuestra Señora de la Merced, Iglesia, 1655	312
Convento de Regina Coelli, Iglesia, 1658	313
Iglesia de la Santísima Trinidad, 1659	315
Convento de San Bernardo, Iglesia, 1659	317
Convento de San José de Gracia, Iglesia, 1660	320
Capilla de la Santa Cruz, Iztacalco, década sesentas	321
Catedral, Capilla de los Santos Cosme y Damián, 60's	324
Convento de Santa Clara, Iglesia, 1660	326
Hospital del Amor de Dios, Iglesia, 1660	331
Convento de Nuestra Señora de la Merced, Iglesia, 1661	332
Convento de Santa Clara, Iglesia, 1662	334
Convento de San Francisco, Iglesia, 1662	336
Convento de San Jerónimo, Iglesia, 1663	341
Colateral de Luis Fonte de Mesa, 1663	344
Convento de Nuestra Señora de la Merced, Iglesia, 1664	347
Convento de Ntra. Señora de la Concepción, Iglesia, 1664	348
Convento de San José de Gracia, Iglesia, 1664	350
Capilla de San José de los Naturales, 1664	357
Colegio de Doncellas, 1666	358
Convento de Ntra. Señora de la Encarnación, Iglesia, 1667	359
Iglesia de la Santísima Trinidad, Capilla, 1669	363
Convento de Nuestra Señora del Carmen, Capillas, década setentas	368
Convento de Nuestra Señora de Balvanera, Iglesia, 1670	372
Convento de Santo Domingo, Capilla de la Expiración, 1670	373
Retablo en Coyoacán, del capitán Tomás de Contreras 1670	375
Convento de San Felipe de Jesús, Iglesia, 1672	377
Catedral, Capilla de San Pedro 1672	382
Convento de Santa María de los Angeles, Capilla de la Enfermería, 1672	387
Capilla de San José de los Naturales, 1672-73	388
Catedral, Capilla de San Pedro, Colateral de la Sagrada Familia	392
Catedral, Capilla de la Soledad, Colateral de Ntra.Sra. de Constantinopla	396
Catedral, Sagrario, 1673	398
Convento de Jesús, María y José 1673	399
Convento de San Francisco, Iglesia, 1673	401
Convento de Santa Clara, Iglesia, 1673	404
Convento de San Francisco, Capilla de la Tercera Orden, 1673	407

Convento de Regina Coelli, Iglesia, 1673	409
Colegio de San Pedro y San Pablo, Iglesia, 1674	410
Iglesia de San Miguel, en Tacuba, 1674	412
Catedral, Capilla de San Miguel Arcángel, 1675	413
Convento de San Felipe de Jesús, Iglesia, 1675	415
Hospital de Ntra.Sra.de la Limpia Concepción 1675	417
Colegio de San Pedro y San Pablo, Iglesia, 1675	419
Convento de San Francisco, Iglesia, 1675	421
Convento de San Francisco, Capilla de la Tercera Orden, 1675	424
Colateral del alférez Antonio Calderón, 1675	426
Convento de San Diego, Iglesia, 1676	429
Convento de San José de Gracia, Iglesia, 1676	430
Colegio de Doncellas, 1676	431
Colateral del alférez Nicolás Bautista 1676	433
Parroquia de Santa Catalina Mártir, 1676	435
Parroquia de la Santa Veracruz, 1676	438
Iglesia de Jesús de Nazareno, 1676	439
Iglesia de la Santísima Trinidad, Capilla del Santo Ecce Homo, 1677	440
Convento de Ntra.Sra.de Belén, Iglesia, 1677	443
Hospital de Nuestra Señora de Belén, 1677	445
Colegio de San Pedro y San Pablo, 1678	446
Colegio de San Pedro y San Pablo, 1678	447
Convento de Santo Domingo, Capilla de Sto.Domingo Soriano, 1678	451
Colateral para el capitán Francisco Carrasco	452
Colegio de Santiago Tlatelolco, Iglesia, 1678	455
Convento de Ntra.Sra.de la Concepción, iglesia 1678	456
Catedral, Capilla de la Soledad, (1678)	459
Colaterales para Sebastián Chaneque, 1679	461
Convento de Ntra.Sra.de la Merced, Iglesia, 1679	466
Convento de Santa Isabel, Iglesia, 1679	467
Convento de Jesús María, Iglesia, 1679	468
Colegio de la Santa Cruz de Tlatelolco, Iglesia, década ochentas	470
Iglesia de San Juan Bautista, Tlacateco, Tacubaya, década ochentas	472
Convento del Carmen, Capilla de los Carreteros, 1680	475
Catedral, Retablo de Ntra.Sra.del Perdón, 1680	476
Iglesia de la Santísima Trinidad, Capilla del Santo Ecce Homo,1680	479
Convento de San Francisco, Capilla de San José de los españoles, 1680	482
Convento de San Jerónimo, Iglesia, 1680	483
Hospital Real de los Naturales, Iglesia, 1680	486
Convento de Santa Inés, 1680	489
Colegio de San Ramón, 1680	491
Convento de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago, 1681	494

Iglesia de la Santísima Trinidad, Capilla del Santo Ecce Homo, 1681	497
Convento de Santo Domingo, Iglesia, Capilla de Ntra.Sra.del Socorro, 1681	500
Convento de San Jerónimo, Iglesia, 1681	502
Catedral, Capilla de Santa Anna, 1681	503
Colegio de Porta Coelli, Capilla de Jesús de Nazareno, 1682	505
Colegio de Doncellas, 1682	508
Colegio de Doncellas, 1682	511
Colegio de San Pedro y San Pablo, Iglesia, 1682	512
Convento de Regina Coelli, Iglesia, 1682	514
Convento del Carmen, Iglesia, 1682	516
Iglesia de Nuestra Señora la Antigua de Santa Teresa de Jesús, 1683	519
Iglesia de la Santísima Trinidad, 1683	522
Convento de San Juan Bautista, Iglesia, 1683	524
Convento de Regina Coelli, Iglesia, 1683	526
Convento de Santo Domingo, Iglesia, Capilla de Ntra.Sra.de Atocha, 1683	527
Iglesia del Pueblo de San Pablo, Tacuba, 1684	529
Hospital de Jesús de Nazareno, 1684	532
Iglesia de San Bernardino, 1685	535
Iglesia de la Redención, 1685	537
Convento de Ntra.Sra.de Belen y Sn.Fco.Javier, Iglesia, 1685	540
Iglesia de la Misericordia, Iglesia, 1685	545
Hospital de Ntra.Sra.de la Limpia Concepción, 1686	547
Convento del Carmen, Iglesia, Capilla de Ntra.Sra.de Europa, 1687	548
Colegio de San Ángel, 1687	551
Parroquia de Santa Catalina Mártir, 1687	555
Convento de Ntra.Sra.de Guadalupe y San Bernardo, Iglesia, 1687	559
Colegio de San Gregorio, Iglesia, 1688	562
Convento de Ntra.Sra.de Guadalupe y San Bernardo, Iglesia, 1688	565
Convento de Santo Domingo, Iglesia, Capilla de Ntra.Sra.del Rosario, 1688	572
Convento de San Francisco, Capilla de la Tercera Orden, 1688	576
Colegio de San Gregorio, Iglesia, 1689	581
Convento de Santo Domingo, Iglesia, Capilla de San Miguel, 1689	582
Convento de San Ángel, 1689	584
Convento de Ntra.Sra.de la Merced, Iglesia, Capilla de los Morenos, 1689	586
Hospital de San Antonio Abad, Iglesia, 1690	587
Colegio de San Andrés, Iglesia, 1690	590
Convento de Ntra.Sra.de Balvanera, 1691	593
Convento del Carmen, Iglesia, Capilla de los Morenos, 1691	595
Convento de Jesús, María y José, 1691	598
Parroquia de la Santa Veracruz, 1692	600
Convento de Regina Coelli, Iglesia, 1692	603
Convento de Ntra.Sra.de Guadalupe y San Bernardo, 1692	606

Convento de Ntra.Sra.de la Merced, Iglesia, 1692	610
Parroquia de San Miguel, 1693	613
Convento de Santa Clara, Iglesia, 1693	616
Convento de San Agustín, Iglesia, Capilla de San Nicolás Penitente, 1695	619
Capilla de la Sangre de Cristo, 1695	620
Colateral del bachiller Manuel de Pedraza, 1695	622
Parroquia de San Miguel, 1696	624
Hospital de San Antonio Abad, Iglesia, 1696	627
Iglesia de la Santísima Trinidad, Iglesia, Capilla de los Acuñadores, 1696	629
Colegio de San Pedro y San Pablo, Iglesia, 1696	631
Casa Profesa, Iglesia, 1696	635
Convento de San Agustín, Iglesia, 1697	636
Convento de San Agustín, Iglesia, Capilla de Santa Mónica, 1697	642
Convento de Santo Domingo, Iglesia, Capilla de la Tercera Orden, 1698	645
Catedral, Capilla de las Reliquias, 1698	648
Iglesia de Santa María Magdalena, 1698	655
Convento de Ntra.Sra.de Gpe. y San Bernardo, Iglesia, 1698	660
Casa Profesa, Iglesia, 1699	661
Convento de San Agustín, Capilla de la Tercera Orden, 1700	662
Convento de Santo Domingo, Capilla de la Tercera Orden, 1700	663
Convento de Santo Domingo, Capilla de la Tercera Orden, 1700	666
Convento de Ntra.Sra.de la Merced, Iglesia, Capilla de los Morenos, 1700	668
Convento de Santo Domingo, Capilla de la Tercera Orden, 1700	670
Convento de San Juan Bautista, Capilla de la Virgen del Rosario, 1700	673

Apéndice V

Relación de Artistas	676
Aguilar Juan de	678
Albestre, Felipe	678
Amaro y Herrera, Francisco	678
Anaya, Nicolás de	679
Arjona y Montalvo, Francisco de	679
Arriola, José de	681
Ayala Diego de	681
Barahona Juan de	682
Bautista de Alarcón Nicolás	682
Becerra, Nicolás	683
Consuegra Antonio de	684

Casanova Diego de	684
Cervantes Bernardo	684
Conchillos José	685
Córdoba Ignacio de	686
Cortez Lázaro	687
Correa, Juan	687
Diego Felipe y Juan Lucas	689
Echave Rioja, Baltasar de	691
Elías, José de	692
Espinoza y Ríos Simón de	692
Espinoza Nicolás	694
Espinoza, Tomas Julián de	694
Francisco Nicolás	695
Franco, José	695
Fuentes Andrés de	696
Gaona, José	698
García de Salas, Antonio	698
Gómez de la Llana, José	698
Gómez de Valencia, Francisco	699
González Gabriel	699
González, Francisco	699
Gregorio	699
Godoy, Gregorio	700
Herrera, Juan de	700
Herrera, Nicolás de	701
Herrera, Antonio de	701
Ibarra Ambrosio de	701
Jiménez, Andrés	702
Juan Lucas ver Diego Felipe	689
Lagarto, Andrés	702
León, Juan de	703
León, José de	703
Loa y Alvarado, Gaspar de la	703
López, Agustín	704
López, Nicolás y José	704
López Dávalos, Sebastián	704
López Hidalgo, Diego	705
Lorenzo Antonio	708
Lucas y Su Sobrino	708
Lucas de los Ángeles	708
Maldonado, Antonio	709
Maldonado, Pedro	712

Marín Jerónimo	720
Martínez, Andrés	721
Martiñón, José	721
Méndez Diego	722
Mendieta, Marcos de	722
Moctezuma, Juan Félix	722
Montero, Juan	723
Nadal y Llouvet, Jacinto	725
Nava, Manuel de	726
Orozco, Juan de	728
Palacios, Lorenzo de	729
Palma, Lorenzo de	730
Pedroza, Bernabé de la	730
Pérez Diego, ver, López Diego	705
Ramírez, Pedro	731
Ramírez de Contreras, Laureano	732
Reyes, José de los	733
Rivera, Francisco de	737
Roa, Andrés de	737
Roa, Antonio de	739
Rodríguez Carnero, Nicolás y José	739
Rodríguez, Antonio	742
Rodríguez, Manuel	743
Rodríguez, Nicolás	743
Rodríguez de Santiago, Francisco	744
Rojas, José de	745
Rojas, Juan de	746
Rojas, Melchor de	747
Romero Maldonado, Pedro	747
Sáenz, José	747
Salazar, Basilio de	748
Salcedo, Antonio de	749
Salguero Saavedra, Juan	749
Sánchez Balverde José	750
Sánchez, Bernabé	753
Sánchez, Diego	753
Sánchez, Francisco	753
Sánchez, Gabriel	754
Sánchez Jerónimo	754
Sánchez, Miguel Antonio	755
Sánchez Salmerón, Juan	756
Sáyago, José de	757

Suasso y Maia, Diego de	758
Tapia, Manuel de	758
Torre, José de la	759
Ureña y Alarcón, Felipe de	760
Velazco, Manuel de	761
Velazco, Antonio de	763
Velazco, Diego de	763
Vergara, Nicolás de	765
Vergara Nicolas de	766
Villalpando, Cristóbal de	767
Xerez, Alonso de	770
Xuarez, Ignacio	772
Xuarez, José	772
Xuarez, Joseph	773
Xuarez, Thomas	774

Apéndice VI

Lexicografía	780
--------------------	-----

CRÉDITOS FOTOGRÁFICOS DE CAPÍTULOS III; IV; V y APÉNDICE III	824
---	-----

CRÉDITOS FOTOGRÁFICOS DEL APÉNDICE IV	828
---	-----

ÍNDICE DE RECONSTRUCCIONES IDEALES	830
--	-----

CRÉDITOS FOTOGRÁFICOS DEL APÉNDICE VI	833
---	-----

BIBLIOGRAFÍA	835
--------------------	-----

ÍNDICE DE DOCUMENTOS RETABLOS	868
-------------------------------------	-----

CUERPO DE DOCUMENTOS RETABLOS	893
-------------------------------------	-----

ÍNDICE DE DOCUMENTOS. ARTISTAS	1240
--------------------------------------	------

CUERPO DE DOCUMENTOS. ARTISTAS	1252
--------------------------------------	------

I N T R O D U C C I Ó N

El objetivo del trabajo, ha sido realizar una investigación acerca de los retablos del siglo XVII, en la capital de la Nueva España, y si bien se han encontrado contratos de obra a partir de 1659 en los protocolos notariales existentes en el Archivo Histórico de Notarías, que es la fuente principal de información para el tema que nos ocupa y razón por la cual fue donde se llevó a cabo el presente trabajo; éstos han proporcionado datos importantes para el conocimiento de las obras retablísticas y que han permitido saber que el uso de la columna salomónica en los retablos en la ciudad de México, inició por lo menos, trece años antes de la primera obra hasta el momento documentada, dato por demás relevante por su trascendencia en el arte, como se explicará más adelante.

El presente estudio considerará los retablos tanto en su individualidad, como formando parte de un *corpus* de obra, que en su conjunto, permitirá realizar su historia, hasta donde esto sea posible. Tema por demás importante, si en alguna medida se quiere conocer una parte esencial de esa manifestación artística a la que se le ha denominado como barroca, de ahí que se estudien estas obras, porque son una de las expresiones más ricas, tanto artística como sociológicamente.

Artística, porque en su factura confluyen varias artes como el ensamblado, la pintura, la escultura, el dorado y por ende, participan los maestros de las diversas artes. Y social, porque en estas obras también participan los comitentes, ya fueran de algún sector del clero regular o secular, algún personaje importante, gremios, cofradías, hermandades o particulares; personas o grupos sociales, que además de hacer posible la realización de la obra al aportar económicamente su costo, también participaban expresando cómo les gustaría que fuese realizada, es decir, el aspecto formal, esto es, qué columnas habría de llevar, qué tipo de ornamentación, etc. así como también incluían sus devociones particulares, influyendo o determinando la iconografía del conjunto. Y siendo esto así, entonces, es una de las mejores manifestaciones artísticas -a partir de la historia del arte y todas las vertientes económicas,

humanísticas y tecnológicas que se relacionan- para comprender a la sociedad novohispana con todo lo que ella implica de organización política y social, eclesiástica y secular, ya que el pulso vital, razón de ser, anhelos, esperanzas, y el sentido más profundamente ontológico de los novohispanos, se refleja en estas obras, razón de más para estudiarlos y que a su vez, permitan el acercamiento a un conocimiento cierto y sustentable de la historia a través del arte.

Se presenta este trabajo, dada la importancia de éstas premisas y por las observaciones que en diferentes ocasiones y fechas, han apuntado algunos investigadores a través de sus libros o artículos, referentes a la importante y prioritaria necesidad de realizar investigaciones sobre estas obras, por citar sólo dos ejemplos: Elisa Vargas Lugo mencionó “[...]Debo aclarar que éste es sólo el principio de un género de investigación que deberá ser incrementado considerablemente”¹ Por su parte, Gustavo Curiel observa que “[...]resulta indispensable que el historiador del arte aborde la urgente y para nada fácil tarea de armar[...]los *curricula* artísticos de los trabajadores de la escultura y del ensamblaje. Partiendo para tal fin, tanto de la información contenida en fuentes escritas [...]como de la que proviene del riguroso análisis formal de los retablos[...]²

Así, el trabajo parte de la investigación de archivo para, como dijo Gustavo Curiel, hacer un riguroso análisis de los retablos y armar el *curriculum* artístico, complementado con el personal de los artistas, hasta donde fue posible, con la documentación encontrada.

Se ha mencionado, que se tenía por objetivo realizar una investigación, debido a que no se había documentado toda la obra retablística del siglo XVII, según parece por la historiografía -teniendo en cuenta que es “toda” desde el punto de vista de lo rescatable como se verá más adelante- motivo por el cual, la historia del arte virreinal, tenía un gran vacío que

¹Vargas Lugo, Elisa, “Comentarios acerca de la Construcción de Retablos en México, 1687-1713”, pág.93, en: AIIIE No.62.

²Curiel, Gustavo, “Nuevas Noticias Sobre un Taller de Artistas de la Nobleza Indígena” No.59, pág.131, en: AIIIE No.59.

era útil subsanar. Así mismo, hay que considerar que para futuras investigaciones, es necesario contar con el apoyo documental, por ende, antes de llevar a cabo estudios comparativos, iconológicos, económicos o de cualquier índole relacionada con la obra de arte retablístico, es necesario contar con una base sustentable, por lo que la primera e ineludible condición, es conocer el objeto de estudio y éste es precisamente el objetivo, ‘La historia de la retablística novohispana y sus artistas, en el siglo XVII en la capital de la Nueva España’.

Ésta, se ha realizado básicamente a través del rico bagaje documental que representan los protocolos notariales, que constituyen la fuente primaria para el conocimiento de las obras y sus artistas. Esta historia de los retablos, intentará hacer posible el conocer las estructuras arquitectónicas, tipologías, ornamentación, etc., con el fin de establecer las características de las obras, es decir, cuáles son las diferencias que le otorgan su especificidad respecto a las del siglo XVI ó XVIII. ¿En qué momento hace su aparición la columna salomónica y las formas ondeadas? ¿Qué ornamentación distingue a las obras de éste período? éstas son algunas de las interrogantes que se pretende dilucidar.

Así pues, queda establecido el objetivo del trabajo, que se cumplirá en la medida de lo posible, dada la pérdida de algunos protocolos notariales, el mal estado de algunos de los que aún se encuentran, haciendo sumamente difícil su lectura, la inconmensurable destrucción de las obras y en comparación, el insignificante número de ellas que subsisten, lo que ha tenido como desafortunada consecuencia, el ser un siglo poco estudiado en ésta y otras facetas y por ende desestimado, siendo que en realidad representó la base fundamental para el conocimiento de las ciencias y artes, por lo que era imprescindible consignarlo para que se conociera la importancia de las obras y los artistas del siglo XVII.

De dicho período de la historia, se eligió el inicio del estilo barroco y si son retablos barrocos, entonces, tácitamente se parte de la hipótesis que se encontraban conformados con columnas salomónicas, o bien, que ya poseían características que las diferenciaban, por esta razón se ha tomado como punto de partida el año de 1649, fecha en la que se concluyó el

retablo de los reyes de la catedral de Puebla y que se considera hasta hoy día, el primero con columnas salomónicas y finaliza el trabajo en 1700, fecha en que cambia el trono de España de la casa de los Austrias a la casa de los Borbón, iniciándose así una nueva etapa de la historia.

Pero aún dentro dicho espacio de tiempo, 1649-1700, existe otro conflicto, que es el tiempo transcurrido entre 1649 y 1672 período problemático por la falta de retablos salomónicos documentados, siendo el de San Pedro en catedral, el primero documentado, en ostentar columnas salomónicas, en la capital, lo cual ha dejado un espacio histórico de 23 años de retraso en relación a Puebla en iniciarse el barroco en la capital.

Este hecho, suscitó la búsqueda de los contratos que pudiesen existir a partir de la fecha de 1649 para la capital de la Nueva España. Dicha búsqueda, ha conducido a tener la posibilidad de reducir el lapso de 23 a 10 años, por lo que habrán de proseguir las investigaciones, aunque el hallazgo del colateral salomónico, dedicado a la Virgen en la iglesia de San Bernardo y datado en 1659, ya modifica la cronología hasta ahora conocida.

Como se ha mencionado, ésta investigación se ha realizado en el ámbito geográfico de lo que era la capital de la Nueva España, sin embargo, por las semejanzas formales que debieron tener con aquellos de la capital y ser tan pocos los que se conservan en ella, se incluye el análisis de los retablos de los pueblos más cercanos, hoy integrados al Distrito Federal, como por ejemplo, San Ángel, Iztacalco y Coyoacán, ya que permitirán un mejor entendimiento de las formas. Se extrañará la ausencia de algunas obras que tradicionalmente se han clasificado como del siglo XVII, más no hay tal, pues no se han incluido los retablos rearmados, ya que su problemática es completamente diferente a la que trata el presente trabajo, un ejemplo de ello es el colateral del lado de la Epístola en la capilla de los Santos Cosme y Damián en catedral, del cual el investigador Rogelio Ruiz Gomar, estudió las pinturas y acerca de la estructura arquitectónica apunta que “parecería un hábil acomodo de piezas de distinto origen”³ al encontrar acuerdo con la hipótesis de Ruiz Gomar, no se ha

³Ruiz Gomar, Rogelio, “La Capilla de los Santos Cosme y Damián”,pág.186. en: Catedral de México, Patrimonio.

incluido en el trabajo. El colateral que sí aparece a pesar de encontrarlo conflictivo, es el de Nuestra Señora de Constantinopla, en la capilla de la Soledad, en catedral, al que también se le considera como una obra del siglo XVII, debido a que todavía no se ha obtenido documentación en contrario, es que se incluye.

Una vez aclarada la importancia de dedicarse a dicho estudio, definidos los objetivos específicos, circunscrito el ámbito geográfico y el espacio temporal, se procedió a documentar lo relativo al tema, con el fin como se ha señalado, de conocer al objeto de estudio. Para lograr dicho objetivo, primero, había que realizar el trabajo de campo para catalogar las obras aún existentes en la ciudad de México y en algunos de sus pueblos aledaños. En ello se emplearon los Catálogos de Bienes Muebles e Inmuebles levantados por el INAH y para aquellas zonas en las que todavía no se cuenta con un catálogo, se recurrió a trabajos monográficos, artículos varios o en donde se pudiese encontrar la mención de alguna obra del siglo XVII.

Catalogado el espacio geográfico, se procedió a realizar un inventario fotográfico de todos los retablos, no sólo en su conjunto, sino en todos sus detalles, para un correcto análisis de las formas.

El siguiente paso a seguir, era rescatar toda la información posible en los protocolos notariales, esto es, una vez recopilado el material existente, se dedicó aproximadamente dos años a la búsqueda de contratos desconocidos y a la verificación de los localizados por otros autores, con estos datos, se procedió a paleografiar todos los documentos, con excepción de dos que provenían de fuentes confiables y que se habían dado a la imprenta en forma íntegra, los cuales son, el contrato del colateral de San Ignacio, para el colegio de San Pedro y San Pablo, que se encuentra en el cuerpo de documentos de la investigación acerca de *Juan Correa su Vida y su Obra* y el contrato para el retablo principal de la Capilla de la Cena, localizado por don Manuel Toussaint, en el Colegio de Vizcaínas y dado a conocer en su libro *La Catedral de México*.

Después, había que recurrir al rubro testimonial, rica fuente para conocer la existencia de algunos retablos o bien para complementar los contratos, en su caso; para ello se realizó la búsqueda en el Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional, aunque en este rubro, nada se ha podido añadir al trabajo efectuado por Tovar de Teresa en su obra *Bibliografía Novohispana de Arte*.

Reunidos los componentes, se presentaban de lleno los problemas antedichos, como la falta de obra con la cual cotejar los nuevos elementos que iban surgiendo y a los que se sumaban lo confuso que podían resultar algunas escrituras, al querer mostrar gráficamente las obras de las que trataban. Por estas razones, se ha procedido con un plan de trabajo diferente, que consta de tres partes, primero, realizar las reconstrucciones ideales, para las que se efectuó la búsqueda en libros especializados nacionales y extranjeros, explicaciones y fotografías, los tratados, glosarios, diccionarios de la lengua española, portuguesa y francesa, etimológicos, de arquitectura, etc., y las fotografías de los novohispanos, en la capital y los estados. Encontrada la solución, se procedió a realizarlas buscando, que elemento por elemento, se conformara con la descripción de la escritura, hasta donde fuera posible.

Una vez con dichas reconstrucciones ideales, había que relacionar el o los documentos que la mencionaran, explicarlos cada uno y posteriormente elaborar unos cuadros sinópticos que contuvieran toda la información desde sus diferentes vertientes.

Y en la tercera y última parte, se añadió una herramienta básica en el arte, la fotografía o en su caso, la reconstrucción ideal. De esta forma, cada retablo o colateral⁴, cuenta con tres apartados que podrían colaborar al mejor entendimiento de la obra en forma

⁴La diferencia se desprende atendiendo a su ubicación espacial. “[...] si la práctica secular de la iglesia latina, admitió pluralidad de altares, no perdió nunca de vista la ideal unicidad del altar cristiano, ya que distinguió siempre el altar mayor de los secundarios[...].” Righetti, Historia de la Liturgia, pág.467. Debido a que el altar mayor es la síntesis de los demás altares, es el centro real del edificio sagrado al que se accede por medio de unas gradas que “[...]recuerdan que el altar se levanta sobre la <Montaña Santa>[...]” y así la liturgia sugiere expresamente que el altar está situado sobre el monte Sión, recitando el sacerdote [...] <Envíame Tu luz y Tu verdad; ellas me guiarán y me conducirán a Tu montaña santa y a Tu tabernáculo. Y yo llegaré hasta el Altar del Señor...

>Hani,

El Simbolismo del Templo Cristiano.

integral. En términos generales éste es el trabajo que ha permitido elaborar los capítulos y apéndices que a continuación se explicarán.

Inicia el trabajo con un capítulo dedicado al análisis historiográfico, debido a que era necesario precisar, qué era lo que hasta el momento se conocía, teniendo en cuenta que el estudio formal del arte virreinal no comenzó sino hasta “1934 con la fundación del Laboratorio de Arte que poco después se convertiría en el Instituto de Investigaciones Estéticas”⁵ y corresponde al tiempo que Elisa Vargas Lugo denomina como la “Segunda etapa. Los grandes maestros”⁶ Este estudio formal a partir de ese momento, se ha ido estructurando con valiosas aportaciones de alumnos y herederos en forma directa o indirecta de esta preocupación e interés por el arte de la Nueva España.

Sin embargo, el tema de la retablística de la segunda mitad del siglo XVII en la capital de la Nueva España, ha adolecido de falta de estudios documentados, ya que sólo ha sido tratado tangencialmente como uno de los capítulos de obras generales o bien artículos que se refieren a algún artista en particular. De ahí, que con el fin de conocer en que punto se encuentran los estudios, tanto de autores mexicanos como extranjeros, se ha partido de 1948, fecha en que el maestro Manuel Toussaint escribió uno de sus libros más importantes, *El Arte Colonial en México*; hasta 2005, año de la última publicación que conocemos que se haya dedicado al dicho tema, es decir se contemplan los cincuenta y siete años, que han pasado a partir de las primeras observaciones de Toussaint y en el que se han publicado varios artículos referentes a la materia tratada. De estas publicaciones, se realizará un muestreo de los primeros que se ocuparon de ella, así como también de aquellos artículos, que con base en los escritos de los primeros maestros y que por encontrarse en obras de divulgación, han influido en gran medida en todo lo que se ha escrito al respecto. O bien, artículos que aunque

⁵Vargas Lugo, E., “La Aprehensión del Arte Colonial” pág 41, en: Estudios sobre el Arte Mexicano.

⁶*Ibid.*

no se hallen en obras de divulgación, es importante citarlas en este muestreo. También se han incluido estudios que si bien no han sido decisivos, en este tema en particular, han influido en la percepción de las obras que pertenecen al siglo XVII, como por ejemplo, el de Luis Brozon, que no trata de retablo, sino de portadas y que sin embargo incide en el trabajo, por las obras que presenta, como se verá en su momento.

Para llevar a cabo lo antedicho, se ha dividido este primer capítulo de historiografía, por temas, para saber qué se conocía de cada uno de ellos. Se inicia con las observaciones generales referentes al arte retablístico del siglo XVII, de las que parten los autores, una vez conocidas las premisas, había que saber para las obras en concreto, que plantas y alzados se reconocían para dicho siglo; y después, de cuántas tipologías de la función se sabía su existencia. A continuación, se identificaron cuáles elementos formales se habían estudiado, es decir los arquitectónicos que conforman la obra y los atectónicos que la complementan, para proseguir como un tema en particular con la ornamentación, lo que se ha dicho respecto a la talla y después, qué elementos ornamentales se habían definido, ya que de todos es reconocida su importancia. A esto le sigue la lexicografía, por demás importante, tanto por su relación con todos los temas anteriores, como por ser una necesaria materia a tratar, con el fin de distinguir las partes de las que se compone la obra estudiada y la denominación con las que se conocen actualmente. Se termina con los enfoques que se le han dado a estos estudios, enfoques en gran medida trascendentes, pues dependiendo de las premisas del autor, son las conclusiones a las que llegó y una de las formas en las que ha influido.

Se concluye el capítulo con los resultados. Qué es lo que se conocía y qué aporta el presente trabajo. Así sea ésta una visión parcial, ya que sólo se tratan los temas que abordaron los que antecedieron en el estudio de esta materia y no todos los que se encuentran en esta investigación.

El segundo capítulo trata de los artistas desde el punto de vista gremial, por lo que se realiza un estudio de las Ordenanzas bajo las cuales cada una de las especialidades que participaron en la obra retablística, debía de regirse, ya que para llevar a cabo un retablo o

colateral, intervenían ensambladores, entalladores, doradores, pintores y batihojas, de ahí la importancia de considerar al inicio estas Ordenanzas, que regían o que debían de regir las funciones de cada uno de los gremios involucrados, por esta razón, se alude al tiempo en que fueron expedidas, destacando las cláusulas que directamente influyeron en el desempeño laboral del artista o futuro artista. Es claro, que para este estudio, se partió del importante trabajo acerca de los gremios que realizó Manuel Carrera Stampa, sin embargo como el presente trata específicamente, de los que intervinieron en la obra de los retablos, con base en los documento exclusivamente a ellos referentes, en algo modifica las apreciaciones de dicho autor en cuanto a estos gremios, de ahí las diferencias que se podrán observar en los temas aquí contemplados, como por ejemplo, en la relación tiempo-aprendizaje si la hipótesis es correcta, básicamente la fijaban los padres, tutores o responsables, quienes se ponían de acuerdo con el maestro, aunque en esa época, más allá de un acuerdo verbal de voluntades, había de formalizarse ante el escribano mediante una escritura que especificase quienes eran los responsables del futuro aprendiz, ya que éste solía ser un menor de edad y de ahí que la legislación lo protegiera previendo la necesidad de presentarse con sus padres, tutores o bien curadores en caso de orfandad. Una vez establecida la paternidad o responsabilidad, se procedía determinar la especialidad que se le enseñaría al aprendiz, las obligaciones de las partes, el tiempo en el cual el joven había de estar capacitado para alcanzar la oficialía, siendo este el objetivo del contrato y finalmente, las sanciones a las que se hacían acreedoras las partes en caso de incumplimiento. A mayor claridad expositiva, se ha elaborado una gráfica para cada una de las artes, en las cuales se indican entre otros datos, los aprendices que tenía cada maestro, el tiempo que había de durar el aprendizaje y la edad de cada uno de ellos. Así mismo, se trata aquellas cláusulas de las Ordenanzas que tienen relación con el trabajo de los naturales y con base en las escrituras, en casos concretos, se verá si tuvieron o no aplicación y cómo era la realidad cotidiana del artífice natural que quisiera desempeñarse en el ámbito del arte.

Como se ha mencionado, intervenían distintas especialidades, de ellas, se ha encontrado que algunas designaciones como la de arquitecto, ensamblador y entallador, podrían prestarse a confusión, máxime si como se verá, ni las mismas autoridades tenían muy

claro que era lo que pertenecía a cada una de ellas, por esta razón, con el objeto de aclararlos conceptual y lexicográficamente, con base en las Ordenanzas, se desglosan las cláusulas que de ellas tratan y se comparan con la terminología utilizada en los documentos, para llegar a saber qué entendía la sociedad de su tiempo por cada una y en particular por el arte de ensamblador o de ensamblador y arquitecto.

Ahora bien, como se ha dicho líneas arriba, varios eran los gremios relacionados con la obra y todos debían regirse por Ordenanzas, sin embargo, no por ello dejaron de existir conflictos, debido a encontrarse varias especialidades involucradas, cada una tratando de invadir el campo de otra, bien mediante el conocimiento directo de dos artes como son por ejemplo, el ensamblado y dorado, -habilidad prohibida por la Ordenanzas de pintores y doradores- o bien subcontratando a oficiales o maestros de otras artes, como cuando un maestro de pintor contrataba la obra completa de un retablo, siendo obvio suponer que trabajaría con algún ensamblador, ya que su arte no era nada afín con el arte de la madera. Pues bien, éstas intromisiones fueron la causa de varios conflictos intergremiales, más serios aún, si se toma en cuenta, que no sólo los maestros no cumplían las Ordenanzas, sino que tampoco los oficiales, quienes contraviniendo la orden expresa de no contratar obra ninguna hasta ser examinados de maestros, la contrataban y no sólo la parte tocante a su arte, sino en ocasiones la obra completa, lo cual iba en perjuicio y detrimento del arte y sin embargo todo se hubiera podido solucionar. Lo realmente grave, es el hecho de que aparentemente, las mismas Ordenanzas lo propiciaran por lo menos en un caso, como el que se tratará acerca de la cláusula en la que expresamente se permitía a los doradores correr con las esculturas y si la interpretación de las especialidades en las Ordenanzas es correcta, esto iba en flagrante invasión del arte de la escultura perteneciente al gremio de los ensambladores y entalladores.

Continuando con el tema de los conflictos intergremiales, se analizó la escritura que aparece como apéndice No.1 y que trata del litigio que el gremio de los pintores y doradores entabló contra Pedro Maldonado como principal y contra Jacinto Nadal y Llouvet, Francisco Nicolás, Lucas de los Angeles y el natural Diego y por extensión contra toda intervención de los indios doradores en las obras. Este documento se examina ampliamente por la

importancia que reviste para el tema, el entendimiento de las relaciones intergremiales de la época y porque podría contribuir a comprender cuáles fueron las razones reales, mas allá de las expresadas y que implícitamente motivaron al gremio a emprender la demanda

El tercer capítulo considerará lo referente a los modelos de las obras, esto es, las fuentes de inspiración de los artistas, como fueron, los tratados de arquitectura; la influencia flamenca en las obras retablísticas y que llegó a la Nueva España a través de diversos medios tanto directos como artistas e impresores e indirectos tales como libros y grabados. Para la mayor comprensión de la procedencia de éstas y otras influencias que en mayor o menor medida incidieron en el arte, se tratará de la afluencia de los libros, grabados, estampas, obras, en una palabra del comercio. Y por supuesto, el importante papel que desempeñaron como modelos, los mismo retablos novohispanos, éste es uno de los puntos más interesantes que han permitido constatar los documentos, ya que con frecuencia se recurre en busca de inspiración o como modelos a seguir, a las mismas obras de la capital.

Una vez conociendo las fuentes de inspiración, es posible irse adentrando al análisis formal de la obras y para ello, se procede en el cuarto capítulo, al estudio de las plantas, que podían ser cuadradas u ochavadas, siendo destacables las plantas por esquina y las plantas en jarra, que de ser correcta la hipótesis planteada, tienen la misma conformación semi hexagonal. De ahí se continúa con el estudio de los alzados que llegaron a crear una Tipología, que si bien conservan algunas formas manieristas, las engalanan con las soluciones barrocas. Además de dicha Tipología de la Forma, se puede encontrar que algunos retablos, más allá de cumplir con su función básica pedagógica y litúrgica, también cumplían con otros fines, como por ejemplo, el de ser relicarios y cuando estas funciones secundarias se repiten en varios retablos, entonces se conforma una Tipología de la Función.

Aunque no se ha de olvidar que los retablos se levantan como un cuerpo arquitectónico y como tal, se conforma de partes sustentantes y sostenidas, éstos son los

elementos formales, de los que trata el capítulo quinto. En primer lugar, los elementos arquitectónicos sobre los que se estructura la obra, y que se analizan individualmente, tanto para comprender su emplazamiento como la función que cumplían y las diferentes posibilidades de cada uno de ellos, por ejemplo, el zoclo siempre es el fundamento sobre el que se levanta la obra, por tanto, su emplazamiento siempre será en la base, pero puede presentarse en dos formas diferentes, recto o en dos secciones divididas por el altar, por ende sus posibilidades son dos. Más ricos aún son los elementos que sustentan cada cuerpo, como son por ejemplo, las columnas, las cuales pueden adoptar formas variadas, entre otras, la clásica recta, la salomónica o la tritóstila que al combinar en sus tercios gran variedad de ornamentación, crea imaginativos diseños de luz, sombra y movimiento. Debido a la diversidad de formas que pueden presentar estos elementos sustentantes y a la vez derivarse de ellos otros diferentes, tan sólo por su ornamentación, se ha observado que podían confundirse estas variantes con tipologías, por esta razón, se ha propuesto una clasificación de las tipologías, como una posibilidad de orden.

Una vez claro el esquema estructural, se analizan los elementos atectónicos, esto es, aquellos que sin ser estructurales, contribuyen a la realización de la obra. Y finalmente, la tan importante ornamentación, que tiene un papel primordial en el juego del barroco. Termina este capítulo unas consideraciones referentes a cómo se llevaba a cabo el proceso una vez que se decidía mandar hacer alguna obra y también cuáles eran los materiales que los comitentes querían que conformasen sus retablos o colaterales, lo cual se refiere no sólo a la madera, sino también a la demanda que existía de producción eboraria, incluso formando toda la iconografía y otros ricos materiales.

Cabe señalar que al trabajo lo acompañan algunas fotografías que no pertenecen a la Nueva España, o a su capital, estas se incluyeron con fines ilustrativos de las formas, más sin el ánimo de rebasar el ámbito geográfico, temporal propuesto.

Finalmente, en las conclusiones, se concretan los antecedentes de los que partió la presente investigación. Lo que aporta el trabajo en cuanto a las teorías propuestas y sus fundamentos, así mismo se sintetiza brevemente la especificidad de los retablos de la segunda mitad del siglo XVII, en sus tipologías formales y de función, elementos arquitectónicos y atectónicos, la tan importante talla y los motivos ornamentales, especificidades que cambian la percepción de las obras retablísticas que se tenía hasta el momento.

Por las razones expuestas desde el inicio y por ende no formar parte del trabajo, no se ha incluido la iconografía, iconología, ni la sociología, pues éstas se aplican una vez conocido el objeto de estudio, es decir, primero, había que conocer hasta donde fuera posible, como eran los retablos de la segunda mitad del siglo XVII, cual es el fin de la presente investigación y ya con esta base, se podrán estudiar posteriormente su iconografía, iconología, etc. Sin embargo, por ser datos importantes que los documentos reflejaron y como un avance para futuras investigaciones, no había de omitirse registrar en las conclusiones, en qué fechas y en qué obras aparecen advocaciones marianas que hoy en día son desconocidas o bien ya no están en plena vigencia. Así mismo, se destaca como grupos sociales, quiénes fueron los comitentes de tan importantes obras, esto es, finalmente qué grupo o grupos sociales fueron los que propiciaron el auge de la retablística. Es oportuno mencionar que se ha de continuar el estudio de la retablística a partir de las mencionadas disciplinas, ya que como siempre ocurre, al investigar en los archivos, se encuentra material de gran utilidad, que en este momento no se ha incluido por no ser la materia de estudio, pero que como ya se mencionó se han de complementar y estudiar en futuros trabajos.

A continuación se presentan varios apéndices, que representan la base fundamental del trabajo:

El Apéndice No.I, Es un documento de singular importancia, pues es la escritura que realizó el gremio de los pintores y doradores, en contra de uno de los más afamados artistas de la Nueva España. Igualmente, hay que considerar su relevancia en el análisis de los retablos, ya que modificó algunos de los contratos aquí presentados.

Los Apéndices II y III, presentan en forma gráfica las Tipologías Formales y de Función que se han encontrado a lo largo del análisis de las obras retablísticas y que han sido explicadas en el capítulo IV: Las Tipologías del Retablo del Siglo XVII.

El Apéndice IV, trata de llenar el objetivo central del trabajo, que es, conocer cada una de las obras de la segunda mitad del siglo XVII. Con este fin, cada obra se analiza desde tres diferentes vertientes, que son las anteriormente mencionadas y ahora se explicarán más ampliamente:

1) En la primera, se identifica el lugar para el cual se destina la obra; el comitente y el o los artistas; la fecha en la que se firma del contrato, así mismo se registra la obra, explicando las obras conservadas o explicando y consignando los datos que arrojan los respectivos contratos de las que han sido destruidas y en los casos en los que lo amerita, se redacta en forma inteligible, cómo había de ser el retablo. Fue necesario incluir este apartado, debido a que a pesar de que al trabajo lo acompaña su respectivo cuerpo de documentos, en muchos de ellos la redacción es por demás confusa y también por la utilidad que se desprende del hecho que en este apartado se interrelacionan los diferentes contratos que se refieren a una sola obra, ya sea modificaciones al contrato original, cambio de artífices e incluso los cambios que pudieron acaecer al morir el comitente sin que la obra se hubiese terminado.

2) La segunda vertiente, la componen los cuadros sinópticos que acompañan a cada uno de los textos anteriores, en ellos, se encontrarán todos los datos concernientes al retablo, los artistas que intervinieron, la fecha en que se estipula su terminación, el costo, así como los aspectos Formales, Conceptuales y Materiales. En lo relativo a estos cuadros, para su adecuada lectura, valga aclarar que las fechas de inicio de la obra corresponden a las fechas de la firma del contrato. En el espacio correspondiente a “Obra” ésta se clasifica dependiendo de cual sería su ubicación con el fin de evitar confusiones entre retablo y colateral; los costos que se establecen no son netos sino que incluyen pago de oficiales o materiales. En ocasiones, no sólo se paga el retablo, sino que el artista conviene en realizar otras piezas como por

ejemplo, los florones y también se ha de considerar en este rubro, que el pago podía dividirse en moneda y en especie como cuando se le da al artista el retablo anterior, parte del mismo o incluso alguna otro clase de retribución.

También es conveniente aclarar, que se creó un apartado para las obras que se iban a volver a usar en el retablo, como son esculturas, pinturas o el mismo retablo, todas ellas están incluidas cuando así lo especifica el contrato, más si se menciona por ejemplo, que las pinturas las ha de dar el comitente, es probable que las mandase hacer nuevas, por lo que no corresponderían al antedicho apartado, sino al de iconografía. Un ejemplo muy ilustrativo de esto, son los tres colaterales que en su testamento mando hacer Juan Navarro Pastrana, para la iglesia del convento de San José de Gracia, en las escrituras que se realizaron para tal fin, se menciona que el Santo Sepulcro y los cuatro doctores los entregaría Agustina de Aguilar -su viuda y albacea- y que el Santo Cristo ya estaba en la sacristía. Es posible entonces, que el Santo Sepulcro y los doctores, los haya mandado hacer, mientras que el único que especifica que ya estaba es el Santo Cristo, por lo tanto, los primeros pertenecen al rubro de iconografía y el Cristo al rubro de reutilización. Se menciona esta salvedad, por ser un caso recurrente y por tanto había que señalar que pertenece a cada rubro.

En las ocasiones que exista más de una escritura para una obra, también se verá reflejado en los cuadros, primero en el espacio correspondiente a “Clase de Escritura” en éste, se respeta la denominación dada por los escribanos a las escrituras, se enumeran cuales intervienen y posteriormente en cada apartado, se aclara las condiciones que corresponden a cada una de ellas. Un ejemplo claro para explicar punto por punto lo antedicho, es el retablo mayor para la iglesia del colegio de San Andrés que donó el capitán Francisco Fragoso, éste se convino en una primera escritura de 1690, a la que el escribano denominó “Obligación” con Pedro Maldonado ensamblador, Jerónimo Marín, dorador y Antonio Rodríguez, pintor, sin embargo, antes de su conclusión, muere el capitán, razón por la cual, el albacea le entrega la escritura al padre Nicolás Macotela, rector del colegio, dicho padre quiso substituir a Jerónimo Marín por Diego López Hidalgo y para ello se realizó una segunda escritura el 21

de mayo de 1691, pero ésta no pasó y entonces al día siguiente, el 22 de mayo, se hace una tercera escritura, a la que el escribano denomina “Recibo y Obligación” en la cual ya queda convenido que Diego López Hidalgo, dorará el retablo.

En el cuadro sinóptico aparece en el rubro Año: con el número uno, la primera escritura de 1690. La segunda escritura no paso, así que se numera con el número tres la siguiente, del 22 de mayo de 1691. En el apartado Obra: aparece qué es lo que se va hacer, en este caso, el retablo mayor. En el rubro Clase de Escritura: se enumeran las que incidieron en la obra y se respeta la denominación del escribano, en este ejemplo son: la 1/Obligación y la 3/Recibo y Obligación.

Posteriormente se realiza un recuadro al que se le nombra 1/escritura y se vacían los datos a ella concernientes. Más abajo aparece otro recuadro llamado 3/escritura con los datos y las modificaciones hechas a la primera. Y finaliza al igual que todas las obras aquí consignadas, con los recuadros correspondientes a los datos formales, conceptuales y materiales.

3) Por último, a los retablos existentes les acompaña su correspondiente fotografía, no así su cuadro sinóptico pues no se han localizado sus respectivos contratos, lo que impide contar con datos fehacientes, en la mayoría de los casos, con excepción del retablo principal de la Reliquias en catedral.

Cuando el contrato cuenta con suficientes datos, a cada obra le acompaña su reconstrucción ideal y sus imágenes, las que se han de tomar exclusivamente en su carácter de representaciones convencionales, como corresponde a una reconstrucción de esta índole. Para la correcta interpretación de dichas reconstrucciones, cabe aclarar lo siguiente: cuando la línea del dibujo es un trazo continuo, es el retablo tal como lo indica el contrato, cuando la línea trazada es punteada, se trata de elementos no especificados pero que sin embargo debieron de contar con ellos, por ejemplo si la escritura parte de las columnas y termina con los cuerpos superiores, necesariamente llevaría algo que lo sustentase, en casos como éste, se le coloca un basamento punteado.

Si el contrato indica que llevaría puertas, éstas se colocan cerradas en el lugar correspondiente y cuando se trata de puertas para confesionario, éstas se presentan abiertas, existiendo alguna ocasión en la que se tuvieron que dibujar cerradas por tener que representar el escudo que llevaba en cada una de ellas, aunque su función se encontrará debidamente registrada en su respectivo cuadro sinóptico.

Es claro que en estas reconstrucciones ideales, se plasmaron en capiteles y cornisas los órdenes de los cuerpos, cuando así lo indicaba el contrato, sin embargo, en las ocasiones en las que se limitaban a decir frases como “y en todo ha de seguir el orden de su cuerpo” aunque sin especificarlo, en estas situaciones se hizo uso de capiteles y cornisas, sin ornato alguno.

Apéndice V, en éste, se presenta a los artistas individualmente, como artífices y maestros del arte de la retablística, sirviendo de base, tanto las escrituras, como los contratos de aprendizaje. Así mismo, en su realidad como personas hasta donde ha sido posible, esto es, los testamentos, poderes, obligaciones y todos aquellos documentos que permitieran conocer su biografía. Se ha de señalar que en éste apéndice, se han incluido a los batihojas, quienes tuvieron injerencia indirecta con las obras, al manufacturar los libros de oro con los que se había de dorar y a los tiradores de oro y plata, quienes si bien no son propiamente artistas, en los documentos se encontraron mencionados frecuentemente, debido a la estrecha relación con los artífices, tanto a nivel profesional, actuando de fiadores, como personal, siendo por ejemplo, albaceas o padrinos de bautizo, por estas razones, el incluirlos finalmente enriquecerá el conocimiento de los artistas activos en el siglo XVII.

Más allá de una simple nómina, se ha considerado que es más enriquecedora una visión integral de cada artista, de ahí que se haya redactado para cada uno, un texto en el que se integran los datos que proporcionan los documentos en relación a su persona y asimismo se les interrelacionan con otras escrituras que aunque no se refieran en particular al personaje tratado, aporten algún dato a él referente.

A estos textos, los acompaña un cuadro sinóptico para un claro y rápido conocimiento de la obra de cada uno, distinguiendo en ellos, la o las especialidades que practicaron o con las que se presentaban en cada contrato, el año y lugar de cada una de sus obras y en qué consistía el trabajo que realizaron, la persona o personas que avalaban el cumplimiento de la obra, es decir los fiadores y por último los artistas con los que se relacionaron en cada trabajo. Omitiéndose deliberadamente los datos pertenecientes a la obra misma y los comitentes, esto por dos razones a cual más importantes, primero porque éstos ya han sido ampliamente tratados y segundo, porque en esta parte del trabajo, el enfoque ha sido tratar al artista, a la persona en su individualidad.

En dicha nómina se encuentran algunos de los artífices que si bien, ya han sido estudiados, se han aportado nuevos datos y se ha hecho la relación con la información que de ellos se tenía. También se tratan otros que no han sido estudiados anteriormente, pero que se tiene referencia de ellos, así sea sólo de nombre, de ellos se presenta su obra u obras y lo que de su biografía se ha reunido. Igualmente, en esta nómina, se registran varios artistas de los que no se conocía su existencia y de los que, de algunos de ellos, se encontró obra e historia. Así mismo, se han consignado aquellos artistas, de los que si bien, no se han encontrado mayores datos, por lo menos ahora se sabe que existieron y algún detalle personal, en espera de futuras investigaciones que develen más datos tanto de sus vidas, como de su trabajo.

El Apéndice No.VI, está dedicado a la lexicografía, éste se realizó pues, al elaborar el descrito trabajo, se advirtió la imprescindible necesidad de incluirlo, ya que los novohispanos no sólo adoptaron y adaptaron la arquitectura venida allende sus fronteras, lo que permitió a los artistas crear y recrear obras artísticas, sino que lo propio hicieron con el vocabulario específico de la arquitectura, transformando en algunas ocasiones algunos conceptos, dándoles un nuevo significado e incluso creando otros de nuevo cuño, motivo por el cual, los diccionarios de arquitectura poco o nada tienen que ver con algunos de los términos que usaban, tanto artistas como comitentes novohispanos de la segunda mitad del

siglo XVII.

Ello representaba un serio problema, por un lado, en los contratos se pedían ciertos elementos, que a la vez se podían confirmar en las obras existentes, pero al buscar una definición establecida, en algunos casos no se encontraba y en otros no con la acepción que correspondiese al elemento buscado, en vista de ello, se buscó resolverlo con el análisis de los retablos y la interpretación de los documentos, de ahí se infirieron los términos, que a su vez se comparaban en los libros, léxicos, glosarios y diccionarios especializados y de las lenguas española, portuguesa y francesa y por supuesto en los tratados.

En el caso de no haber correspondencia de término-significado, se partió de las definiciones generales, de sus analogías o bien por su etimología, para llegar finalmente a una definición que correspondiera a lo que querían expresar en los contratos. Es de notarse la estrecha interrelación existente entre el capítulo de Elementos Formales y éste de Lexicografía, en los cuales es frecuente que uno remita a otro y el otro al uno, esto se hizo así, con el objetivo de tener más clara la función de cada una de las partes, su ubicación, definición e imagen gráfica.

Cierra esta investigación, el cuerpo de documentos, con 157 Contratos de Obra y 81 documentos relativos a la biografía de los artistas, es decir, se presentan íntegros 238 instrumentos notariales paleografiados. En su gran mayoría conformado de escrituras inéditas, algunas encontradas en forma directa en el archivo y otras por referencias en fuentes secundarias, lo cual se ha indicado puntualmente en cada una de ellas, aunque también existieron casos en que se tuvo que rectificar dichas referencias y/o completarlas, ya que se encontraron citas en las que por ejemplo, se habla de un documento y se daba la localización de otro, a veces relacionado pero no del que se estaba hablando, en otras ocasiones se menciona la fecha o el escribano, o ambas, pero no la ubicación exacta, mismas que se presentan corregidas cuando fue el caso y siempre completas.

Al inicio de dicho *Corpus* documental se encuentra un brevete para cada uno de los documentos, cada brevete comprende su calidad diplomática y un resumen del documento que informa del contenido del mismo. El número romano en los brevetes, coincide con el del

documento cumpliendo con su finalidad de índice.

Cada documento contiene los datos completos que permiten su localización en el Archivo de Notarías; a saber, la fecha, especificados el día, el mes y el año; el nombre del escribano con su número de registro. El número de protocolo y de las fojas en donde se encuentra. En los casos excepcionales en los que provienen de otras fuentes, se ha indicado puntualmente.

Para guardar un orden exacto entre documento y transcripción, cada uno de los números de foja se indican entre corchetes, para que el lector conozca qué texto corresponde a cada una.

Asimismo se utilizan los corchetes en las notas aclaratorias cuando esto ha sido necesario, como por ejemplo, en el caso de documentos semidestruídos. Al inicio de documento, la nota aparece entre corchetes y el texto faltante en el cuerpo de la escritura se indica con un asterisco.

Para una lectura más asequible y ligera, en la transcripción paleográfica, se han desatado las abreviaturas y se actualizó la ortografía, aunque respetando los nombres propios. En los escritos que contienen notas al margen o cualesquier otro tipo de anotación, se ha insertado en el lugar conveniente, aclarando su ubicación original entre corchetes.

Todas las escrituras, como se ha mencionado, se encuentran íntegras, así se incluyeron por varias razones, la primera y la más importante porque como historiadores, una de las fuentes primarias, son los documentos resguardados en los archivos, desafortunadamente cuando se trabaja en dicha documentación, es patente cómo algunos se están destruyendo y cada vez que se manipulan el deterioro es mayor, debido a lo cual, mientras no se realice un rescate digital de los volúmenes, sería provechoso dar a conocer el documento completo, puesto que ¿cuántas veces no ha sucedido que por estar la localización del documento incompleta o por dar a conocer tan sólo extractos del mismo, la información queda relativamente inutilizada, ya que precisamente lo que nos interesa es aquello que no se incluyó? En cambio, al presentar al investigador la opción de utilizar el documento, si así lo

decide, dándole la localización exacta y completa y con el documento íntegro, desde el crismón hasta la rúbrica, la información se enriquece y dicho investigador contaría con mayor tiempo y posibilidad de realizar estudios desde diversas vertientes, como son la tecnología del arte, la economía, etc. lo que al final redundaría en beneficio de la Historia del Arte.

A mayor abundamiento, si una de las fuentes son los archivos, es importante preservarlos y propiciar que se realicen más investigaciones que complementen, amplíen, o en su caso corrijan, las ya realizadas, buscando otros escritos y no que el nuevo investigador, tenga que invertir el tiempo en volver a sacar la información que ya se conoce, pero que no se otorga; lo que representa una inútil pérdida de tiempo. Tiempo al que no se le ha concedido la inconmensurable importancia que tiene y que en este caso actúa en forma por demás perjudicial para el conocimiento; debido al lamentable estado de algunos de los documentos, en unos se está deshaciendo el papel por haber sufrido los protocolos, incendios, inundaciones, o por la simple acción del tiempo; en otros, la escritura ya no es legible, debido a que la tinta está desapareciendo, por estas razones, tal vez sería de utilidad rescatar esa información y no perder el tiempo paleografiando lo mismo que otro investigador ya hizo, en el supuesto de confiar en la fuente, claro está.

Se ha hecho mención de este asunto, como una sugerencia a partir de la experiencia y de los trabajos que incluyen valiosos cuerpos de documentos de los investigadores del arte, como por ejemplo, el del doctor Gustavo Curiel en su libro *Tlalmanalco, Historia e Iconología del Conjunto Conventual*, el trabajo sobre *Juan Correa*, en el que intervinieron varios autores y el libro de *Cristóbal de Medina*, de la doctora Martha Fernández. Trabajos que habría que emular si se quiere salvar la información antes de que ésta desaparezca irremediablemente

RESUMEN

El tema y objeto de estudio del trabajo, fue dar a conocer los retablos del siglo XVII y a los artistas que los realizaron en la capital de la Nueva España a través del análisis de los contratos y de las obras conservadas.

Para lograr dicho objetivo, se procedió a realizar el trabajo de campo para catalogar las obras aún existentes; de cada una de ellas se levantó un inventario fotográfico tanto de la obra completa como en todos sus detalles, para un correcto análisis de las formas.

Posteriormente, se rescató toda la información posible de los protocolos notariales en el Archivo Histórico de Notarias.

Con este material fue posible realizar las reconstrucciones ideales de los retablos destruidos con base en los contratos que contaron con datos suficientes y con ellas y las fotografías realizar la historia de cada uno de los retablos hasta donde fue posible. Para el conocimiento de los artistas se reunieron los datos de los contratos de obra y de diversas escrituras notariales como por ejemplo, los testamentos.

El análisis de los datos y la historia de cada una de las obras, ha permitido concluir que se puede datar el inicio del período que se ha denominado como barroco, por lo menos, a partir del año de 1659, fecha en la que encontré la primera obra con columnas salomónicas.

Por tanto es característico del retablo de la época, la columna salomónica y las formas onduladas, el ornamento relevado y crespo, la inclusión al programa iconográfico de las ventanas aforradas, los entablamentos proyectados y los elementos resalteados.

CAPITULO I
ANÁLISIS HISTORIOGRÁFICO

*El fin del arte es casi divino,
resucitar, si hace historia.
Victor Hugo.*

El Retablo del Siglo XVII

En 1948, Manuel Toussaint, en su libro *Arte Colonial en México*, se ocupa específicamente de los retablos de esta época y señala:

Los retablos barrocos ostentan igualmente [al renacentista] el orden arquitectónico completo, pero la columna además de la disposición clásica, toma una forma especial con una gruesa moldura enrollada en su fuste y cuya curva describe una helicoide. Se le llama columna salomónica. Todo el sistema está cubierto de ornatos y las columnas especialmente toman una decoración de racimos de uvas. Las claves de los arcos, las ménsulas en que descansan las columnas o simplemente el ornamento central de un entrepaño, está formado por niños o aves que se devoran el pecho⁷.

Si bien denomina a la columna como salomónica, describe una columna entorchada. Los retablos que considera más notables y cita como ejemplos:

el que se conserva en la iglesia franciscana de Tlalmanalco... los que adornaban el templo de San Agustín de Oaxaca; el Tercer Orden de Tlaxcala; el templo de Ozumba en el estado de México y los que cubren la capilla de los Ángeles en la catedral metropolitana que están fechados a principios del siglo XVIII⁸.

Esto es, cuatro obras en los estados y para la ciudad de México, la capilla de los Ángeles, del siglo XVIII.

⁷ Toussaint, Manuel, *Arte Colonial*, págs..109-110.

⁸ *Ibid.*

En 1950, Francisco de la Maza, en *Los Retablos Dorados*:

En el siglo XVII, tal vez hasta su mitad, siguen los retablos siendo renacentistas con las mismas formas que los de Huejotzingo y Xochimilco [...] Un buen ejemplo fue el magnífico altar de Santiago Tlatelolco, [Torquemada] mandó construirlo en 1609 [...] Un tenue comienzo de barroquismo se anuncia aquí al romper frontones y colocar columnas salomónicas, pero la disposición sigue siendo renacentista⁹.

Para dicho retablo, José Guadalupe Victoria, en 1990, presenta como hipótesis la transformación del mismo, es decir, que su renovación ha de haber tenido lugar “durante el último tercio del siglo XVII, cuando la columna salomónica era el apoyo preferido por los maestros retablistas. Los frailes de Tlatelolco -como ocurrió en tantos otros casos- debieron aspirar a contar en su iglesia con retablos fabricados bajo los lineamientos de la nueva moda”¹⁰, hipótesis que hasta el momento parece ser la más factible. No obstante, al no ser un retablo conservado y no contar con el contrato respectivo o en su caso el de la renovación, es imposible conocer hasta que punto se llevó a cabo, si sólo fueron las columnas o todo el ornato cambió “al uso”, según la expresión utilizada en los documentos de la época y que se refiere a la modernización de la obra -siendo esto último lo usual- en realidad, lo único que es posible apreciar en la litografía de Tlatelolco, que publicó Manuel Ramírez Aparicio en su libro *Conventos suprimidos de México*, es la conformación general y las columnas salomónicas, sin más detalle.

Como ejemplos de retablos barrocos, Francisco de la Maza cita:

el gran retablo mayor de Santo Domingo de Puebla... obra de arte del siglo XVII...el antiguo retablo de San Agustín de la ciudad de México... en México, en la catedral, los retablos de los arcángeles nos dan la muestra [...] Un modelo que nos sirve como ejemplo es el retablo de Meztitlán [...] Estos retablos salomónicos del siglo XVII y principios del XVIII llevan casi siempre pinturas y a veces relieves¹¹.

⁹ Maza Francisco de la, *Los Retablos Dorados*, pág.25.

¹⁰ José Guadalupe Victoria, “Noticias Sobre la Destrucción”, pags.73-80, en: *AHIE*. No. 61.

¹¹ Maza Francisco de la, *Op.Cit.*, págs.31-33.

Menciona dos retablos de fines del siglo XVII, en Puebla y Meztitlán y para la ciudad de México el de San Agustín de 1697 y los que dan la muestra, los de los arcángeles que pertenecen al siglo XVIII.

De la Maza precisa:

Hay que distinguir [...] dos modalidades profundamente distintas en el Barroco: el que usa la columna salomónica...de 1650 a 1740, aproximadamente¹².

Aunque si el barroco inicia aproximadamente a partir de 1650 conforme a su datación y para ejemplificarlo sólo se conocen los de fines del XVII y otros del XVIII, esto deja como resultado, un vacío de información de casi medio siglo.

1950 Diego Angulo, “Retablos y Sillerías de Coro en México” en: *Historia del Arte Hispanoamericano*. En el subcapítulo, “Tabernáculos de México y Puebla del Siglo XVII”

El retablo mexicano barroco del siglo XVII, distínguese naturalmente por su mayor riqueza decorativa, entre otras libertades, por la pérdida de vigor de los entablamentos y sobre todo, desde cierta fecha, por la introducción de la columna salomónica¹³.

A continuación cita el retablo de los Reyes en la catedral de Puebla como el más antiguo que se conoce con columnas salomónicas. En el subcapítulo “Retablos con columnas salomónicas”:

Por lo que respecta a la composición general del retablo, parece mantenerse con bastante arraigo la excesiva distribución en compartimientos heredada del Renacimiento [...] A finales de siglo corresponde el mayor de Santo Domingo de la misma ciudad de Puebla¹⁴.

Al igual que De la Maza señala la pérdida de vigor de los entablamentos y la introducción de la columna salomónica, manteniendo la conformación ortogonal.

¹² *Ibid.*, pág.16.

¹³ Angulo Iñiguez Diego, Historia del Arte Hispanoamericano, págs.86.

¹⁴ *Ibid.*, pág.866.

En **1950** De la Maza señala que “Hundir o resaltar el espacio fue el problema que solucionó el Barroco; primero con la columna salomónica, después con la pilastra estípite”¹⁵. En **1951** Baird destaca que: Es en catedral, en la capilla de San Pedro con su retablo salomónico, en donde se marca el “énfasis de columnas salomónicas proyectándose y retrocediendo”¹⁶. Y finalmente en **1982** Consuelo Maquívar sintetiza estas ideas e indica como característica:

En general se desarrolló un gusto marcado por provocar juegos con las luces y las sombras y por proyectar los diversos elementos hacia el espacio; como consecuencia se obtuvo una de las características sobresalientes del barroco de esta época: el movimiento¹⁷.

Plantas

En **1991**, Elisa Vargas Lugo, en el artículo “Comentarios” en el libro de *Juan Correa*, refiriéndose a las plantas de los retablos señala que:

Por lo que se refiere al diseño estructural, en el conjunto de retablos [...] puede afirmarse que hubo variedad en las plantas... Tales movimientos estructurales resultan propios de ese tiempo artístico, pues fueron creaciones hechas entre 1678 y 1694, es decir, finales del siglo XVII cuando la dinámica barroca aumentaba ya decididamente hacia mayores movimientos y enriquecimientos formales. Por lo tanto queda claro que en la segunda mitad del siglo XVII, o al menos en el último tercio de dicha centuria [...] alternaron los modelos tradicionales con esquema de ‘cuadrícula’ con otros abiombados o con distintos trazos que alteraban dicha ‘cuadrícula’ en busca de movimiento y que, en ocasiones -cosa muy importante- la composición se determinó en función de solucionar problemas de espacio¹⁸.

¹⁵ Maza Francisco de la, *Op.Cit.*, pág.31.

¹⁶ Baird Joseph, *Op.Cit.*, pág.152.

¹⁷ Maquívar, Ma. del Consuelo, “Escultura y Retablos del Siglo XVII”, pág.113, en: Historia del Arte Mexicano, vol.6.

¹⁸ Vargas Lugo, E. “Comentarios”, págs.248-249, en: AJIE No.62.

En la ciudad de México, hubo variedad de plantas y estos movimientos estructurales se presentaron desde muy tempranas fechas¹⁹, como por ejemplo el retablo mayor de la iglesia del convento de Santa Clara que llevó a cabo Pedro Ramírez, en 1660²⁰; el de 1662, de San Francisco, en su convento, ambos eran de planta ochavada²¹.

Alzados

En 1951 Baird en el capítulo “El Retablo Salomónico en México” de su libro *Los Retablos del Siglo XVIII...* indica ejemplificando en el retablo de Huejotzingo la:

división en series de hileras, verticales y horizontales, con figuras de madera policromada de nichos que alternan con pinturas enmarcadas. El efecto es el de un esquema regular... [que finalmente] forman los límites de una relativa sucesión de pequeñas unidades²².

Y aclara:

Esta tradición de pequeñas unidades reunidas en una grande, continúa como entidad compuesta hasta el tercer cuarto del siglo XVII²³.

Marca la importancia arquitectónica de la división de la superficie, en cuatro hileras de nichos y cuatro elementos columnares importantes, repetidos en los respectivos niveles de la sección siendo que:

el desarrollo de épocas posteriores puede trazarse en términos de variaciones y transformaciones de este simétrico grupo de acentos verticales²⁴.

¹⁹ Como puede apreciarse en los documentos y en sus respectivas reconstrucciones ideales en el Apéndice IV, Retablos del Siglo XVII, en el presente trabajo.

²⁰ 1660 febrero 08, Salas Juan, escribano No. 633, Vol.4380, fs.5v-8v. Documento VII.

²¹ 1662 julio 19, Joseph Veedor, escribano No.685, Vol.4593, fs.57v-60. Documento XII.

²² Baird Joseph, Los Retablos, pags.141-142.

²³ *Ibid.*,pág.142 Nota 462.

²⁴ *Ibid.*, pág.142.

Tendencia arquitectónica de la que plantea:

Quizá cuadripartita es un término poco adecuado al tipo de arreglo, pero es el único que traza las pronunciadas preferencias de España y México para retablos arquitectónicos en el período entre 1550 y 1750; después de 1650, el retablo se vuelve más monumental, pero tiene aún el énfasis en el agrupamiento regular de elementos de términos de cuatro en cada nivel²⁵.

De esta forma, Baird señala el arreglo ortogonal de las superficies y la preferencia por la división tetrástila a base de columnas, soluciones que efectivamente continuarán a lo largo del siglo XVII.

1979, Luis Brozon Mac Donald, publica su artículo “Dos Portadas Abocinadas en el Valle de México” Como el nombre lo indica, trata de portadas no de retablos, sin embargo se incluye para los efectos de este trabajo por una importante razón, la composición formal que señala para estas portadas del siglo XVIII, ya se encontraba presente en los retablos del siglo XVII, como se apreciará a continuación. Brozon define como portadas abocinadas las que:

además de penetrar en el paño de la fachada, son de planta poligonal cóncava y su composición arquitectónica es diferente a la de otras portadas ya que, al retroceder, se incrementa el área donde puede alojarse la escultura²⁶.

Esta composición de portadas abocinadas siempre ha llamado la atención de los estudiosos y la han atribuido a la riqueza de expresión del siglo XVIII, sin embargo, Pedro Ramírez ya la había realizado en 1662, en el retablo mayor del Convento de San Francisco y así estipula el contrato:

[...]encima de este zoclo ha de ir el primer banco que reciba las columnas y en sus macizos [...] las columnas han de ser diez y éstas se han de repartir en nueve calles, las cuatro de pintura y las otras cinco de escultura [...]

²⁵ *Ibid.*, pág.142 Nota 463.

²⁶ Brozon Mac Donal, “Dos Portadas Abocinadas”, pág.15, en: BMH.No.3.

Es condición que encima de estas diez columnas que llevo referidas, ha de ir una cornisa de orden corintia que baje jugando con las vueltas del dicho retablo y en llegando a la calle de enmedio, se levante en arco para que haga sombra al Sagrario y coja la concha que hoy tiene el Sagrario [...]

[En] el segundo cuerpo [...] otras diez columnas [...] el tercero cuerpo [...] otras diez columnas [...] el cuarto cuerpo [...] en lugar de columnas [...] se ha de echar ocho términos o bichas [...]

Encima de esta cornisa de este cuerpo, viene Dios Padre con frontispicios, arbotantes y remates, siguiendo a los lados de este cuerpo tarjas, remates y arbotantes, llenando hasta tocar a la bóveda todo lo que diere lugar.

Bajando al tercero cuerpo cogiendo el macizo de la columna última del extremo, he de mover un arco que vaya ajustando la bóveda y de él he de ir cogiendo todo el retablo debajo, de manera que haga forma de concha para que no descubra nada de pared detrás del retablo y ésta ha de llevar las labores que pide el arte, sin que corrompa la forma de concha, lo uno por la novedad y lo otro por la mucha hermosura a la vista²⁷.

Lo que puede inferirse de la descripción del retablo, es que es de planta ochavada, habiendo estado la calle central y sus entrecalles retraídas respecto a las tres laterales que quedaban de cada lado, para que fuera posible “mover un arco que vaya ajustando la bóveda y de él he de ir cogiendo todo el retablo debajo, de manera que haga forma de concha” Que es exactamente la conformación que se reconoce en las portadas del siglo XVIII y a la que se le ha denominado, abocinada, pero que estuvieron presentes mucho antes, en las obras retablísticas y se les llamaba: ochavadas.

Entre otras de las más conocidas, el autor menciona la iglesia del hospital de San Juan de Dios, en la ciudad de México y la iglesia de la Purísima Concepción de Zumpango de la Laguna, Estado de México. La de:

San Juan de Dios ... Se dedicó el 16 de mayo de 1729... La construcción de la actual portada de la iglesia se atribuye a Miguel Custodio Durán. Está formada por dos cuerpos con cinco entrecalles y una venera como remate; tiene en el centro del primer cuerpo un arco de medio punto como acceso... en cada extremo de la puerta hay tres pilastras ondulantes con molduras. Al respecto Diego Angulo Iniguez nos dice ‘El alzado también nos muestra novedades de interés. La flanquean tres pilastras, no dos ni cuatro según la

²⁷ 1662 julio 19, Joseph Veedor, escribano No.685, Vol.4593, fs.57v-60. Documento XII.

fórmula clásica. Sustituyen las columnas por pilastras onduladas, prolongándose el movimiento al segundo cuerpo²⁸.

Sin embargo, estas novedades de interés se encuentran ya en 1674, en el colateral que Manuel de Velazco contrató para la iglesia de San Pedro y San Pablo, en el cual colateral, había de hacer “con sus pilastras y arco y tres columnas y según y en la forma y manera que se demuestra en el dibujo [...] ha de coger desde los zoclos hasta la tarja de alto y de ancho de pilastra a pilastra, guarneciendo lo de afuera de la pilastra y arco de arriba, en correspondencia de un tronco todo, llevando en la calle del medio junto al nicho, de tres en tres las columnas a tercio revestidas”²⁹.

En cuanto al movimiento ondulatorio -que es diferente al helicoidal- fue un recurso utilizado en las estrías desde 1667 y en las columnas y en otros elementos desde 1673, como se verá más adelante.

Continúa el autor:

La iglesia de la Purísima se puede fechar dentro de la primera mitad del siglo XVIII [...] la portada [...] está constituida por dos cuerpos y un remate en cinco entrecalles; tiene en el primer cuerpo, en la calle central, la puerta principal, con arco de medio punto [...] en cada extremo del basamento se apoyan tres pilastras móviles con estrías. Cabe anotar que la pilastra y las estrías son, en ambos casos onduladas, ya que en otros templos encontramos que las estrías son únicamente, las que se ondulan dentro de un fuste rectilíneo [...] Remata este primer cuerpo en una gran cornisa ondulante [...] El segundo cuerpo también consta de cinco entrecalles... de cada lado hay tres pilastras móviles con estrías y cuatro nichos [...] [que] tienen la particularidad de estar circundados por una moldura, dos de ellos son poligonales³⁰

En la iglesia de Purísima, además de las pilastras móviles con estrías móviles, el autor destaca los cuatro nichos que “tienen la particularidad de estar circundados por una moldura, dos de ellos son poligonales” lo que nuevamente se ha de apuntar que pertenece al repertorio

²⁸ Brozon Mac Donal, *Op.Cit.*, págs.15-16.

²⁹ 1674 septiembre 23, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2505, fs.306-308. Documento XXXVI.

³⁰ Brozon Mac Donal, *Op.Cit.* págs.17-20.

retablístico del siglo XVII, el uso de las molduras, fue pródigo y su función, ha de haber sido la de crear diferentes efectos, así pues se encuentran, por lo menos desde 1660 cuando para el retablo mayor del hospital del Amor de Dios, se le pide a Nicolás Becerra que “que se ha de asentar y poner en el altar mayor, con los santos y molduras y en la forma contenida en la traza”³¹. A mayor abundamiento, el retablo mayor para la parroquia de la Santa Veracruz, contratado por Francisco Rodríguez de Santiago y Diego de Velazco, en 1692, había de tener dos cajas poligonales; ser de dos cuerpos y remate “con cinco calles” cada cuerpo y en cada uno “dos cajas de capialzado y sus dos entrecalles” y se obligan los dichos maestros a que harán el dicho retablo “en la forma según de la manera que en la dicha traza se demuestra y figura con la fábrica, escultura y molduras dibujadas”³².

También desde 1660 se encuentran remates, nichos y cuadros capialzados, como por ejemplo, el retablo mayor para la iglesia del convento de Santa Clara, en el cual, Pedro Ramírez había de hacer “encima su cornisa y en el remate un Dios Padre con sus frontispicios y arbotantes, con que cierre todo el arco y el Dios Padre de escultura con su gloria y serafines, capialzado dicho arco de alto abajo”³³. De 1685, data uno de los retablos que todavía se conserva con la calle central del primer cuerpo en capialce, este es el colateral de las Animas, en la iglesia de San Bernardino, en Xochimilco³⁴.

En **1991**, Vargas Lugo en su artículo “Comentarios” menciona como uno de los grandes aciertos [...] el haber incorporado la luz de las ventanas de la nave por lo menos desde 1678³⁵.

³¹ 1660 marzo 19, Diego de los Ríos, escribano No.557, Vol.3846, fs.18-19v. Documento VIII.

³² 1692 enero 23, Pedro del Castillo escribano No.114, Vol.753, fs.1-7. Documento CXXI.

³³ 1660 febrero 08, escribano No. 633, Salas Juan, Vol.4380, fs.5v-8v. Documento VII.

³⁴ Para mayor entendimiento de las obras aquí citadas, puede verse los respectivos contratos en el cuerpo de documentos; las explicaciones y las reconstrucciones ideales en el Apéndice, IV Retablos del Siglo XVII.

³⁵ Vargas Lugo, *Op.Cit.*, 249-250.

Recurso que en los documentos ahora localizados, se emplea a partir de por lo menos de 1662, en el colateral que realizaría Pedro Ramírez para sor Francisca de San Jerónimo, el cual colateral había “de coger de pilastra a pilastra de la cantería y de lo alto hasta emparejar con la ventana que está en dicha testera”³⁶. O el contrato más específico de 1663, para el colateral de Nuestra Señora de Guadalupe, para el convento de San Jerónimo, que realizaría Antonio Maldonado, con condición de que “todo ha de estar tallado y dorado y la claraboya que cae encima, ha de estar aforrada de madera tallada y dorada como el dicho colateral”³⁷.

Tipología de la Función

En 1993 Vargas Lugo, en su libro *México Barroco*, menciona, cómo, además de las funciones didácticas, los retablos podían cumplir funciones prácticas como por ejemplo ser retablos-confesionarios y cita dos de ellos del siglo XVIII.

Se ha encontrado que los novohispanos del siglo XVII, gustaban tanto de esta función que llegaron a formar toda una tipología de la finalidad, como por ejemplo el colateral para la iglesia del convento de San Jerónimo habría de llevar “un zoclo dorado y jaspeado, con dos puertas, una en cada lado para que se entre en los confesionarios”³⁸, según acordó realizar en 1680, Antonio Maldonado. También el colateral para Nuestra Señora de la Encina, de la iglesia del convento de San Bernardo, que en 1692, Manuel y Antonio de Velazco habrían de realizar, de tres calles, en donde las “dos calles de los lados, ha de empezar cada una a levantarse encima de un confesionario que ha de ir guarnecido y unido a dicho colateral”³⁹.

³⁶ 1662 febrero 14, Salas Juan, escribano No. 633, Vol.4380, fs.11-12. Documento XI.

³⁷ 1663 febrero 15, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol 4607, fs.102v-103. Documento XIII.

³⁸ 1680 abril 20, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3877, fs.279-281. Documento LXXI.

³⁹ 1692 septiembre 27, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3889, f.521v-523. Documento CXXIII.

Elementos Arquitectónicos

De los elementos arquitectónicos que componen la obra, tales como el zoclo, el banco, los soportes, el sotabanco y la cornisa, se ha centrado la atención en el estudio de los soportes, por ejemplo, en este muestreo: para De la Maza, es en la columna donde puede apreciarse el “ascendente barroquismo del siglo XVII y los principios del XVIII”⁴⁰. En su hipótesis, las columnas comienzan por dividirse en tercios y en un paso más al barroquismo, los tres tercios se diferenciarían entre sí.

A esta columna, González Galván, en 1961, la denomina tritóstila y ubica “su apogeo en los años fronterizos del los siglos XVII y XVIII”⁴¹. Como ejemplo de los “más antiguos de que se tiene noticia” Galván, menciona al igual que de la Maza, las tritóstilas del segundo cuerpo de la portada lateral de la catedral de San Luis y las ubica en 1680. En el capítulo “Salvedades” menciona “el caso de las singulares columnas y pilastras potosinas que marcan no sólo uno, sino los tres tercios del fuste, dándole distinto tratamiento y textura a las secciones; esta modalidad regional, es importante y original”⁴².

Cuando el fuste es salomónico tritóstilo, Angulo menciona que las columnas revestidas de ornamentación pueden aparecer salomónicas y que “estas, según modelo frecuente en Sevilla son cilíndricas en su tercio inferior”⁴³. A este respecto, a pesar de que González Galván dice que “Al mediar el siglo XVII, el nuevo orden arquitectónico partirá de la luminosa Andalucía hacia América”⁴⁴, aclara que la “fusión salomónico-tritóstila, no es privativa de ningún país, sino producto lógico de este atropellar sus propios pasos que tiene el estilo, confundiéndolos y combinándolos como si pretendiera alcanzar el plano de

⁴⁰ Maza Francisco de la, *Op.Cit.*, pág..30.

⁴¹ González Galván, Manuel, “Modalidades del Barroco Mexicano”, págs.50-51, en: AIIE No.30.

⁴² *Ibid.*, pág..60.

⁴³ Angulo, *Op.Cit.*, 861-871.

⁴⁴ González Galvan,, “Barroco Salomónico” pág.29, en: Artes de México, No.106.

la musicalidad plástica”⁴⁵. Y continúa González Galván “Para el caso mexicano es en la segunda mitad del siglo XVII cuando este barroco llega a la plenitud [...] al fuste salomónico se incorpora el distintivo tritóstilo para añadir así mayor agitación; monumento representativo de esto es la catedral de San Luis Potosí”⁴⁶.

Sin embargo, el dividir la columna en tercios, pertenece al repertorio del manierismo internacional. Y efectivamente, dichas columnas se encuentran presentes en la segunda mitad del siglo XVII. Se han ubicado en las obras de la capital de México, desde 1667, para el colateral del Santo *Ecce Homo* en la iglesia del convento de la Encarnación, éste había de tener en el primer cuerpo “cuatro columnas al tercio revestidas y su resta acanaladas de orden corintia” y en el segundo “cuatro columnas de orden compósita, al tercio revestidas y su resta hecha en arpón”⁴⁷. Y en el de 1673, para colateral de la Santísima Virgen en el convento de Santa Clara había “de tener cuatro columnas corintias estriadas hasta el tercio de estrías ondeadas y el tercio de la estría de hojas arpeadas”⁴⁸.

En **1950**, De la Maza, señala como un estadio posterior, el que las “estrías ondulan [...] o se quiebran en zig-zag”⁴⁹. En **1961**, a este tallado, González Galván lo denomina de estrías móviles y dice que los antecedentes son oscuros y su cronología difícil de concretar, marcando el momento de esplendor a principios del XVIII en la obra de Custodio Durán⁵⁰. René Taylor en **1990**, dice que hay una serie de iglesias que pertenecen al orden salomónico

⁴⁵ González Galvan, *Op.Cit.*, “Modalidades” pág..53-54.

⁴⁶ *Ibid.*,pág.54.

⁴⁷ Arpón, voz que se explicará más adelante y en la Lexicografía. 1667 agosto 05, Hipólito Robledo, escribano No.558, Vol.3852, fs.13v-16v. Documento XX.

⁴⁸ 1673 septiembre 04, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2504, fs.422v-424v. Documento XXXIII. El contrato no menciona cómo ha de ir el último tercio, salvedad que se destaca tanto en el análisis de dicho contrato, como en la reconstrucción ideal.

⁴⁹ Maza Francisco de la, *Op.Cit.*, Los Retablos, pág.30

⁵⁰ González Galván, *Op.Cit.*, “Modalidades” pág.47.

entero y la mayoría relacionadas con el arquitecto Custodio Durán, teniendo lugar “a partir de la tercera década del siglo XVIII [siendo] el primer modelo conocido la iglesia de San Lázaro 1721-1728”⁵¹.

Frecuentemente se encuentran estas aseveraciones, incorporando así esta importante característica barroca, ondulatoria, como una diferencia específica del siglo XVIII. No obstante, ésta tipología de columnas, puede relacionarse con las propuestas de Ricci y Guarini, acerca del salomónico entero. Dicha relación es posible realizarla gracias a los documentos, en los cuales se utiliza este recurso, 62 años antes de la obra de Custodio Durán, por esta razón, había que buscar sus orígenes, para conocer sus diversas manifestaciones y su posible cronología, tema que se trata en el capítulo III Los Modelos. Tratados y Antecedentes, subcapítulo El Tratado de Ricci y los *Disegni* de Guarini. En él, se trata más ampliamente la hipótesis acerca de las ideas de Ricci, respecto del salomónico entero, las cuales pudieron haberse difundido a partir de 1641-1653 y que hallan llegado a la Nueva España, mediante estampas o dibujos y a través de los benedictinos, orden a la que Ricci pertenecía.

De esta forma se explica la introducción del movimiento ondeante en las obras retablisticas muchísimo tiempo antes de que Custodio Durán, ni siquiera naciera y en fecha tan temprana como 1667, cuando se contrató el colateral del *Santo Ecce Homo* para el convento de la Encarnación, el cual había de llevar en el segundo cuerpo “cuatro columnas de orden compósita, al tercio revestidas y su resta hecha en arpón”⁵². Por cierto, ese movimiento en zig-zag que han señalado todos los autores a partir de Francisco de la Maza, en los contratos se le denomina en arpón, según se ha de explicar más adelante. Otro ejemplo sería el de 1673, para el colateral de Nuestra Señora de la Aurora, en el convento de San

⁵¹ Taylor René, “Santa Prisca en el Contexto Barroco”, pág.47, en: Santa Prisca Restaurada.

⁵² 1667 agosto 05, Hipólito Robledo, escribano No.558, Vol.3852, fs.13v-16v Documento No.XX.

Francisco, que había de llevar en el primer cuerpo, cuatro columnas de orden corintia “con los tercios de talla y los otros dos tercios ondeados”⁵³.

Y por lo que se ha investigado en el presente trabajo, parece que la dicha relación entre las propuestas de Ricci y los retablos novohispanos, es clara, ya que no sólo se dota de movimiento a las columnas, sino también a otros elementos, como por ejemplo, en el ya mencionado colateral de la Santísima Virgen, además de las columnas, la imagen del Santo Cristo había de ir “en una caja y respaldo que se le hace ondeado”⁵⁴. Lo que conduce sólo a una conclusión, esta expresión artística del movimiento ondeante en las obras, llega a la Nueva España, relativamente poco tiempo después de las famosas propuestas de Ricci..

Continuando en el orden de la cronología de Francisco de la Maza, reconoce en la columna salomónica, la plena formación barroca y:

dos maneras tiene la columna salomónica de torcerse en tirabuzón: aquella en que los ornatos se le enroscan dando vueltas simétricas en su fuste o aquella que ondula por propia voluntad, moviendo su cuerpo todo⁵⁵

Al igual que Toussaint, describe la entorchada, más aún no la denomina, de hecho sólo González Galván la nombra y dice que sus antecedentes se remontan a lo bizantino y románico⁵⁶.

En época posterior, Alberti la tipifica y acerca de su aparición en México dados sus orígenes y simbolismo, debe haber aparecido desde tempranas fechas en los retablos, a pesar de que la primer prueba documental con la que se cuenta, data de 1674.

⁵³ 1673 agosto 23, José de Piedra Cortés, escribano No.500, Vol.3372, fs.241-242v. DocumentoXXXII.

⁵⁴ 1673 septiembre 04, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2504, fs.422v-424v. Documento No.XXXIII.

⁵⁵ De la Maza Francisco de, *Op.Cit.*, pág.30-33

⁵⁶ González Galván, “De los Fustes Barrocos Latinoamericanos” págs.202-203, en: Simpatías y Diferencias.

De la columna salomónica, el arquitecto, precisa las fechas de 1646-1649, para Puebla y para México en general, se ha aceptado la segunda mitad del siglo XVII.

Mediante la documentación localizada, es factible precisar un poco más la cronología, pues se había partido básicamente de la observación de los retablos existentes, generalmente en la catedral de México y en diferentes partes del país. De dichas observaciones, se ha reconocido por los historiadores que el retablo de los Reyes en Puebla, hasta donde se sabe, es el primero con columnas salomónicas, en la Nueva España. Lo que no se precisa es que pasaba en la ciudad de México, de ésta forma, Vargas Lugo, en **1993**, plantea que simultáneamente a la modalidad de columnas que ostenta el retablo de Jesús, María y José, debe haber aparecido la directriz salomónica⁵⁷ Aunque por un artículo publicado por James Wharton en **1980**⁵⁸, se sabía que el retablo principal de la capilla de San Pedro, en catedral, fue contratado en 1672, hecho que lo colocaba como el segundo conocido con fecha cierta y el primero para la ciudad de México, dato que curiosamente no mencionan los autores posteriores citados en el presente muestreo historiográfico. Debido a semejante lapso entre el poblano y el de San Pedro, uno de los objetivos principales, fue buscar que había pasado en la historia artística en la ciudad de México, entre 1649 a 1672, hallándose así, el colateral dedicado a la Inmaculada, en la iglesia de San Bernardo que sería entonces, para la capital de la Nueva España, la primer obra salomónica que ya había aparecido por lo menos desde 1659, fecha en que se contrató dicha obra, hecho, que modifica la cronología conocida.

Así mismo, De la Maza señala que se da “la forma de columnas salomónicas huecas” que “afirman su pura intención plástica de ornamento y negando su esencia arquitectónica”⁵⁹. También en el año de **1950**, Angulo escribió respecto a los ensambladores poblanos, que la idea de duplicar la caña fue “tal vez influídos por el ejemplo del mobiliario, donde la labor

⁵⁷ Vargas Lugo, E., México Barroco, pág.112.

⁵⁸ Wharton James, George, “Un documento acerca del retablo de San Pedro”, en: BMH, No.4.

⁵⁹ Maza Francisco de la, *Op.Cit.*, págs.30-33.

del torneado alcanza mayores complicaciones, tal vez también, por tratadistas como Daviler, que las incluyó en su obra publicada en 1720⁶⁰. En 1961, para el arquitecto González Galván esta columna “se ahueca, simulando una trenza anticonstructiva” es “sintomática ya del agotamiento a que llegó la modalidad por sí misma”⁶¹.

Es decir, surge el mismo problema de percepción, aquellos elementos o recursos de una expresión más rica, pertenecen al siglo XVIII y de nuevo los documentos del siglo XVII, indican que ya se empleaban dichas columnas. De esta tipología, Antonio Ramírez explica que son “trasuntos de las reliquias vaticanas”⁶² y como tales, Europa recoge esta tradición, de la cual, en el trabajo, se menciona a guisa de ejemplo el palacio de los *Giureconsulti*, edificado en Milán en 1564⁶³, por ende no es extraño que se conocieran en la Nueva España mucho antes de 1720, fecha señalada por Angulo y que se deduce era aproximadamente la que le fijaba González Galván al decir que es “sintomática del agotamiento...” Pero como se decía, ya se conocían y eran un recurso más de la creatividad del siglo XVII, con las que se hacían retablos, ya que de esta forma se encuentran en el retablo mayor de la iglesia de San Bernardo, el cual se contrató en 1688, con condición que “las columnas del primer cuerpo han de ser salomónicas, con las parras levantadas de hojas de pámpanos y cuerdas, de suerte que por dentro de ellas se vea la luz de una parte a otra”⁶⁴. Y aunque no se cuentan con datos anteriores, es probable que hayan aparecido mucho antes, porque no se señalan como una novedad y sobre todo, por ser precisamente trasuntos de las reliquias vaticanas.

⁶⁰ Angulo Diego, *Op.Cit.*, pág.871.

⁶¹ González Galván, *Op.Cit.*, “Modalidades” pág.54.

⁶² Ramírez Juan Antonio, *Construcciones ilusorias*, pág.139.

⁶³ Villegas Victor Manuel, *El Gran Signo Formal*, pág.104.

⁶⁴ 1688 febrero 17, *Martín del Río*, escribano No.563, Vol 3885, fs.78-80v. Documento No.CII. Ver reconstrucción ideal.

En **1988** González Galván incluye en su clasificación de fustes barrocos los:

Revestidos [...] los fustes irán recubiertos de ornamentación; ornamentación que en la época barroca es, en su mayoría, de carácter vegetal estilizado. Ahora bien, como en realidad todas las modalidades y variantes de fustes arquitectónicos pueden ir ‘revestidos’, preferimos dejar la referencia en el caso de barroquismo, para aquellos que en perfil y volumetría conserven su carácter clásico o purista y tan sólo un recubrimiento o vestimenta barrocos les permita ingresar en el ámbito estilístico⁶⁵

Clasificar las columnas a partir de sus ornamentos, puede conducir a una gran variedad de divisiones y subdivisiones que quizá no ayudaría a tener un conocimiento claro y preciso de los fustes utilizados en el siglo XVII en las obras retablisticas, por esta razón, no se han incluido los fustes revestidos en el estudio, ya que el revestimiento no es una tipología de columna sino un accidente, un ornamento que en nada cambia la esencialidad de las diferentes tipologías a las que puede o no revestir u ornamentar. Tema este de las tipologías de los fustes, que se explicará detalladamente en el trabajo, en el capítulo V Elementos Formales.

En **1991** Vargas Lugo, en el citado artículo de “Comentarios” hace referencia a los apoyos empleados en los retablos en los que predominan “la columna salomónica con capiteles tipo corintio, llamados de orden compuesto o compósito”⁶⁶. En los contratos se especifica, diferenciando a que Orden debían de pertenecer cada cuerpo si Corintio o Compósito.

Es mencionado por varios autores, que las columnas salomónicas generalmente tienen capiteles de orden corintio. En el **2005** Vargas Lugo, en su artículo “Los retablos dorados” ya señala “las columnas salomónicas ostentan siempre capiteles de inspiración corintia”⁶⁷. Y efectivamente hasta donde se conocía al momento de la publicación, así parecía ser. No

⁶⁵ González Galván, *Op.Cit.*, “De los Fustes Barrocos”, pág.205.

⁶⁶ Vargas Lugo, *Op.Cit.*, “Comentarios”, pág. 249.

⁶⁷ Vargas Lugo, E., “Los Retablos dorados”, p.17, en: Los Retablos de la Ciudad de México.

obstante con base en los documentos, parece que ha de haber habido bastantes columnas salomónicas con capiteles compósitos, entre los contratos que no mencionan a que orden pertenecían, dado que entre los que son más explícitos, se encuentra por ejemplo el de 1688, en el retablo Principal de Nuestra Señora del Rosario en el convento de Santo Domingo, había de llevar en “el segundo cuerpo [...] cuatro columnas dos por cada lado cuya orden ha de ser compósito y las cañas han de ir tortuosas”⁶⁸. O el también de 1688, retablo mayor de la Virgen de Guadalupe, en la iglesia de San Bernardo, en el cual, como quinta condición se establece “en el tercer cuerpo que es el orden compósito ha de estar lo más bien compuesto que tiene el arte de bichas salomónicas”⁶⁹.

En cuanto a los soportes generalmente utilizados en los últimos cuerpos de las obras, varios autores coinciden en llamarlos cariátides, aunque esta voz conlleva sus problemas al utilizarlas para las obras novohispanas, se verá porqué:

En **1969** Pedro Rojas, quizá, por falta de acuerdo con la clasificación de González Galván, describe con su propia terminología y así menciona que:

En un grado mayor de maduración del barroco [...] [se] aprovecha el tercio inferior de las columnas salomónicas para formar tambores revestidos de hojarasca [...] o bien transformando el tercio superior de las mismas para figurar Hermes, o sea, bustos de muñeques⁷⁰.

El tambor revestido, es el tercio revestido, que vendría siendo el tritóstilo conforme al arquitecto; mayor problema representa la siguiente frase, en la cual, el tercio superior figura Hermes, ni que decir de denominarlos muñeques, palabra que utiliza tal vez influido por De la Maza que la emplea pero denominándolas también cariátides⁷¹.

⁶⁸ 1688 octubre 18, Juan de Zerraeta, escribano No.741, Vol 5244, f.34-36v. Documento CIV.

⁶⁹ 1688 febrero 17, Martín del Río, escribano No.563, Vol 3885, f.78-80v. Documento CII.

⁷⁰ Rojas, Pedro, Historia General, págs.345-347.

⁷¹ Maza Francisco de la, *Op.Cit.*, pág.24.

Para los llamados por De la Maza, cariátides y por Rojas, Hermes, González Galván en 1988 propone:

Hermes [...] combinación de un torso o cabeza humanos en la parte superior, con un estípite, por estilizado que sea, en la parte inferior.

Cariátide.- Propiamente dicha es todo el cuerpo humano completos sirviendo de apoyo y con la condición de que este cuerpo sea femenino, pues en el caso de ser masculino se le debe llamar atlante o telamón, de manera que para un correcto uso terminológico, en caso de referirse a un Hermes como apoyo arquitectónico se debe especificar si es un 'Hermes cariátide' u 'Hermes atlante' y así para el caso de nuestro religioso barroco es frecuente encontrar 'Hermes angélicos' y desde luego también 'cariátide angélicas'⁷².

Definiciones como él indica, tomadas del *Manual de Ornamentación* de Meyer. Más adelante, el autor define los Términos:

esa especie de fustes de pilastra, con muy irregular y fantasiosos diseño, que enmarcan el remate del retablo que se encuentra, por lo regular, al eje de la calle central y sobre el último cuerpo [...] fue usado y consagrado por sus propios creadores⁷³.

Esto es, diferentes definiciones para lo que en el siglo XVII era uno solo, se explicará: el arquitecto define las Hermes cariátides femenino; Hermes atlante o telamón para el masculino y añade para "nuestro religioso barroco" Hermes-angélicos y cariátides angélicas. Y además los Términos.

El problema de las primeras definiciones, fue partir de la definición europea del vocablo a través del manual de Meyer, que será excelente, pero no siempre se puede aplicar a la arquitectura novohispana. En trabajos posteriores de otros autores, varios de ellos aquí citados, se observa que para denominar a estos elementos que no son columnas y que en los retablos conservados usualmente se encuentran flanqueando las ventanas, ha sido generalmente aceptado clasificarlos como cariátides, más, no era así como se les conocía, sino que les llamaban bichas, denominación de la que no dejan duda las múltiples escrituras que de ellas hablan, como la del colateral para la iglesia de San Jerónimo, que en 1680 contrató el maestro de ensamblador y arquitectura, Antonio Maldonado, quien convino que

⁷² González Galván, *Op.Cit.*, "De los Fustes Barrocos", pags.199-200.

⁷³ *Ibid.*, págs.206-207.

“en el tercer cuerpo en la calle de enmedio donde viene la ventana, se ha de aferrar en forma de nicho [...] y a los lados ha de llevar sus bichas⁷⁴ .

Y a pesar de que el arquitecto destaca el vocablo de Término, éste es relativamente aplicable, ya que de los 157 contratos de obra que se analizan en el presente trabajo, sólo en una ocasión así los denominaron. Todas estas voces se explican en el Apéndice de Lexicografía y se propone la substitución de algunos de los términos que se han venido usando pero que no corresponden a lo que entendían los novohispanos, y también se incluye terminología nueva, con el fin de tratar de soslayar dificultades futuras, como las que se presentaron cuando en **1985**, Efraín Castro describe el retablo de las Reliquias:

No se emplearon columnas salomónicas sino unos peculiares soportes, en el primer cuerpo se utilizó cuatro ‘bichas o motilos’ que eran definidos como: ‘figuras de medio arriba mujeres con alas y de medio abajo terminan en pescados o aves, de que se usa en follajes y otros adornos’ formados por roleos cubiertos con elementos vegetales que tienen en la parte superior un rostro femenino completamente dorado⁷⁵.

Vargas Lugo, refiriéndose a este mismo artículo de Castro, ya señala este error y dice:

Conviene aclarar que el motilo -que significa muchacho en lengua vasca- no es sinónimo de bicha” [cita la definición de bicha y continúa] “obviamente no puede aplicarse también a la palabra motilo ⁷⁶.

Continúa Castro:

En el segundo cuerpo, aún cuando en el contrato se especifica que serán ‘bichas’ se usaron pilastras con pequeños niños atlantes parados sobre mascarones formados por hojas⁷⁷.

⁷⁴ 1680 abril 20, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3877, fs.279-281. Documento LXXI.

⁷⁵ Castro Efraín, “Manuel de Nava, un Escultor”, pág.61, en: Nuevo Museo Mexicano, No.1.

⁷⁶ Vargas Lugo, E. *Op.Cit.*, “Comentarios”, pág.250 Nota 13.

⁷⁷ Castro Efraín, *Op.Cit.*, pág.61.

La definición de bicha, citada por ambos autores, es la que aparece en el *Léxico de Alarifes*, así como en diversos diccionarios de arquitectura, es decir, es la definición europea de la voz: bicha, pero que no se relaciona con el elemento arquitectónico-ornamental novohispano que se ha visto líneas arriba, cuando se trataba de las llamadas cariátides.

En cuanto a las pilastras con niños atlantes parados sobre mascarones, en realidad a estos elementos era a los que se les conocía como motilos, que para los novohispanos, también era un elemento arquitectónico-ornamental, frecuentemente utilizado para las obras de ensamblaje y arquitectura que aquí se tratan. Y en el caso del retablo principal de las reliquias, son motilos con niños, según lo indica entre otras escrituras, la realizada para la renovación del retablo principal de la capilla del Tercer Orden del convento de San Francisco, en el cual se convenía que “los cuatro motilos que hoy tiene, se han de quitar y hacer otros nuevos más lucidos y garbosos en que han de ir cuatro niños de escultura”⁷⁸.

Resumiendo, a los elementos que usualmente se encuentran flanqueando las ventanas de los últimos cuerpos, no se le llamaba cariátides; la voz Término podría aplicarse porque de esta forma las llamaron, así haya sido sólo una vez, aunque la denominación con las que eran comúnmente conocida fue la de bicha. Y el motilo en la Nueva España, era un elemento arquitectónico-ornamental.

Antes de finalizar, con los soportes, es importante destacar que, en el capítulo V Elementos Formales: los soportes y su clasificación, se ha realizado un análisis de los apoyos -los conocidos y los que en este trabajo se presentan- utilizados en la retablística, debido a que si bien, las clasificaciones que realizó el arquitecto Galván, han sido de suma utilidad, quizá, necesitaban de mayor precisión, por esta razón, se ha propuesto un orden diferente que posiblemente se adecua a una conceptualización más rigurosa, aunque evidentemente algunas de sus propuestas permanecen, no obstante consideradas en forma distinta.

⁷⁸ 1688 noviembre 06, Martín del Río, escribano No.563, Vol 3885 fs.720v-723. Documento CV.

De los elementos atectónicos, peanas, repisas, cajas, nichos, guardapolvos, arbotantes, tarjas y Sagrarios, no se han encontrado estudios sobre ellos.

Ornamentación

Tallado

En **1950**, Diego Angulo señala, que uno de los ejemplares más típicos de retablo con columnas salomónicas, es el de la capilla de San Pedro de la catedral y que:

De etapa algo posterior [...] deben considerarse los de la capilla de los Ángeles del mismo templo [...] El follaje pierde en sentido de lo menudo y el comedimiento de estirpe renacentista: se hace más grande y se mueve con ímpetu más propiamente barroco [...] Consta que estos retablos se labraron en 1713 ⁷⁹.

Vargas Lugo, en **1991** en “Comentarios” plantea como hipótesis, que los retablos del siglo XVII:

hayan presentado, como los que todavía existen, minucioso revestimiento de sus superficies, por medio de formas en bajo relieve” y en otro párrafo: “puede suponerse que el revestimiento ornamental de las salomónicas, debe haber sido semejante al de los retablos de Santa Ana en Azcapotzalco o al de La Pasión en Tlalmanalco y en los más ricos, seguramente se acercó a la exuberancia del de la capilla de los Ángeles de la catedral ⁸⁰.

Es decir, desde los inicios de los estudios sobre los retablos, hasta las últimas publicaciones, se ha venido ejemplificando esta característica del tallado con “ímpetu más propiamente barroco” o más “exuberante”, con la capilla de los Ángeles y por ende tipificada para el XVIII.

Sin embargo, en realidad, el tallado menudo sólo es uno de los que se utilizaban en el siglo XVII, ya que las escrituras hablan también de la media talla, de la talla relevada, y de la relevada y crespas, dichas tallas fueron ampliamente utilizadas en dicha época, junto con

⁷⁹ Angulo Diego, *Op.Cit.*, págs.868-870.

⁸⁰ Vargas Lugo, *Op.Cit.*, “Comentarios”, págs..249-250.

otros recursos que dotaban de grandiosidad, movimiento y riqueza a las obras, como lo prueban los documentos, al efecto ha de citarse tan sólo uno de tantos, en 1675, para la renovación del retablo mayor del colegio de San Pedro y San Pablo, que llevaría a cabo Thomas Xuarez, de entre las condiciones a las que se obliga:

“La cuarta, todos los tableros del dicho colateral, la pintura que hoy tiene, se ha de guarnecer con guarniciones muy relevadas y crespas y entre ellas [...] cortezas muy relevadas, claras y transparentes de lo que hoy se practica [...]

La sexta, en el Santo Cristo, han de hacer una caja con molduras muy crespas, resaltando en codillos, juntamente con una Cruz de talla en dicha forma y un marco en que esté metido el Santo Cristo y en la cabecera y los brazos, le echarán más conchas grandes para que vayan guarneciendo y hermozeando el tablero y que sobresalga cuanto pueda [...]

La séptima, que en el remate le han de echar los frisos y cortezas necesarias para que vayan abrazando todas las voladas [...]

La octava [...] se le echará una concha que venga cerrando el Sagrario que quede dentro coronado [...] se le pondrá una gloria en sesgo para que se goce todo lo de adentro [...]

La novena, han de hacer un arco de talla que guarnezca y sobresalga todo el retablo, desde el principio al fin [...] de manera que alcance al nicho del patrón relevándolo cuanto se pueda para que sobresalga y hermosee cuanto se pueda”⁸¹.

Antes de continuar, se ha de aclarar que ‘las voladas’ se refiere a las cornisas o coronaciones que sobresalen con proyección afuera del paño del retablo. Es decir, lo que se observa en las escrituras, es que el bajo relieve, sin bien se continuó utilizando por el apego a las formas de algunos comitentes, éste no estaba plenamente en boga por lo menos desde 1675. Y también lo que deja muy claro y muy evidente toda la documentación, es que gran cantidad de las obras retablísticas de la época tratada, no sólo se acercan al estilo del revestimiento utilizado en el retablo de los Ángeles, sino que lo superan con creces, como

⁸¹ 1675 octubre 24, Miguel J de Ballesteros, escribano No.62, Vol.466, fs.294-296v. Documento XLII.

se acaba de ver en el antecitado documento de 1675 y tantos y tantos otros que se encuentran en el cuerpo de documentos.

En este punto es importante señalar, que no hay que olvidar que aproximadamente el 99.5% de las obras están destruidas y por lo que se ha apreciado en las escrituras, en un particular punto de vista, sin restarles mérito a los que se conservan, no parecen contarse entre lo mas excepcional del arte retablístico, que las hubo y en cantidad.

Cuando se trata de ornamentación, se ha hecho referencia a ella con generalidades acerca de la talla y en alguna ocasión, se menciona otro elemento según se verá a continuación en los ejemplos que se citan para el siglo XVII.

Toussaint señaló en **1948**:

Todo el sistema está cubierto de ornatos y las columnas especialmente toman una decoración de racimos de uvas. Las claves de los arcos, las ménsulas en que descansan las columnas o simplemente el ornamento central de un entrepaño, está formado por niños o aves que se devoran el pecho⁸².

En **1968**, González Galván, en su artículo “Barroco Salomónico”

Atendiendo sólo a la obra de retablos: [...] las foliaciones son también en un principio aunque tupidas, menudas y de poco relieve, como una trepadora, pero poco a poco aumentan su volumen y se hacen más amplias y desprendidas; ramilletes de flores y frutos irrumpen en el espacio y como penachos coronan los entablamentos o se descuelgan de las cornisas y se deslizan por los fustes⁸³.

En **1982**, Consuelo Maquívar:

Surge la ornamentación abigarrada a base de elementos vegetales y roleos que, mezclados con ángeles y querubines, ocupan la superficie en un deseo constante de cubrirla totalmente [...] la columna [...] con su fuste helicoidal [...] recubre sus curvas y estrangulamientos con guirnaldas y follajes⁸⁴.

⁸² Toussaint, Manuel, *Op.Cit.*, págs..109-110.

⁸³ González Galvan, Manuel, *Op.Cit.*, “Barroco Salomónico”, pág.30.

⁸⁴ Maquívar, Ma.del Consuelo, *Op.Cit.*, págs.113-116.

Y termina señalando:

Por otro lado, es el momento en el que surge una serie de nuevos elementos que, a la vez que tienen una finalidad estructural contribuyen al carácter ornamental y simbólico propio del momento, tal es el caso de los pedestales sobre los que se levantan ciertas columnas: éstos como ya vimos, fueron pelícanos o figuras angélicas o simples elementos ornamentales⁸⁵.

Sin embargo, los retablos tratados, son ricos en diversidad de elementos ornamentales, iniciando con las diferentes formas de tallar a las que se ha hecho referencia, además de los varios ornamentos entre los que se pueden contar, las columnas con molduras de hojas de laurel, con sargas de perlas. Así mismo elementos como, águilas, ángeles, cortezas relevadas, lazos y entrelazos, molduras en toda la obra, remates, veneras, canecillos, bichuelas, todos los cuales se definen y explican en el subcapítulo de Motivos Ornamentales.

En el mismo volumen VI de la *Historia del Arte Mexicano*, con el tema de “Escultura y Retablos del Siglo XVIII” Clara Bargellini, señala que:

La columna fue substituída por el estípite, un elemento que se prestaba a variaciones fantasiosas y rompía con los esquemas tradicionales de proporciones. Se aumentaron las curvas y los rompimientos de los entablamentos y cornisas; en lugar de nichos se crearon escenarios con cortinas; la luz tomó un papel más activo, ya sea por la inclusión de ventanas y espejos dentro del retablo o por una mayor iluminación de lámparas y velas⁸⁶.

En **1979**, Tovar de Teresa ya menciona el uso de cristales y espejos como elementos decorativos y señala la existencia del “retablo de la capilla doméstica de Tepozotlán [...] y uno que existió en la iglesia del convento de la Merced [...] de 1739 [...] Por otra parte, un grabado suelto nos muestra un retablo de espejos hecho para la iglesia de Santo Domingo [...] en 1773” Y termina diciendo: Ojalá surjan más noticias al respecto ⁸⁷.

⁸⁵ *Ibid.*, pág.126.

⁸⁶ Bargellini Clara, “Escultura y Retablos del Siglo XVIII”, pág.131, en: Historia del Arte Mexicano, vol.6.

⁸⁷ Tovar de Teresa, Guillermo, “Una Nota Sobre los Retablos de Espejos”, págs.29-30, en: BMH, No.1.

Pues bien, han surgido nuevas noticias, con las que se puede afirmar que los espejos y vidrios, eran utilizados y gustados por los novohispanos del siglo XVII, para colocarlos en sus colaterales o retablos, según se verá. Por el momento, sirva a guisa de ejemplo, el retablo mayor de la iglesia del convento de San Felipe de Jesús, el cual describe Diego de Ribera en 1673 y dice que en el Sagrario puesta la “Custodia se dibujan en los espejos tres con diversidad de colores”⁸⁸. Clara Bargellini, también menciona la inclusión de las ventanas dentro del retablo, solución que ya se utilizaba desde, al menos 1662, como ya se ha mencionado líneas arriba.

En 1991 en su artículo “Comentarios” Vargas Lugo, en el apartado referente a ornamentación, enumera algunas de las palabras que han aparecido en los documentos estudiados acerca de Juan Correa y que son “cierto número de palabras técnicas para designar algunos elementos ornamentales en concreto [...] tarjas, bichas, imágenes en relieve o medio-relieve, cartelas, molduras, niños, muchachos o motilos, resaltos, cortezas de todo relieve, tocaduras, pinjantes, cogollos, bandejas, etc.”⁸⁹ y señala que aparecen registrados en el *Léxico de Alarifes* de los Siglos de Oro, menos las palabras bandeja y motilo.

El motilo no puede clasificarse como un motivo ornamental según se decía líneas arriba en el apartado de Soportes. Acerca de la bandeja, indica que el texto de donde toma la palabra no resulta claro pero que:

Se puede suponer que la palabra bandeja debe referirse a un elemento útil para sostener algo, de acuerdo a su significado actual⁹⁰.

Y redefine en Nota:

Respecto a la palabra bandeja se sabe que una de sus acepciones es ser sinónimo de azafate, o sea canastillo en forma de bandeja de plata, de oro o de otros materiales. En efecto en la ornamentaciones de los retablos es frecuente ver canastillos⁹¹.

⁸⁸ Diego de Ribera, Breve Relación, Localización y versión paleográfica de Tovar de Teresa, Guillermo, *Bibliografía Novohispana de Arte*, Vol.I, pags.231-236.

⁸⁹ Vargas Lugo, *Op.Cit.*, “Comentarios”, pág.250.

⁹⁰ *Ibid.*

⁹¹ *Ibid.*, pág.250 Nota 13.

Las bandejas efectivamente, forman parte de los elementos ornamentales, aunque éstas son como unos pequeños platitos cóncavos, que se colocan en la parte anterior de los plafones para acompañar a los pinjantes. Como lo indica por ejemplo la escritura para el colateral de la Santísima Trinidad en la iglesia de dicha advocación, en el cual, Andrés Martínez había de hacer para el primer cuerpo “una cornisa capialzada con sus frisos tallados y el capialce bandejas con sus pinjantes”⁹².

Finalmente, Vargas Lugo, menciona el perfil negro del que señala que ha sido: pocas veces mencionado en los estudios sobre retablos, merece mayores consideraciones críticas, ya que imprime un carácter peculiar a los conjuntos. Hay que rastrear su origen y en la Nueva España fue al parecer un género casi exclusivo de la segunda mitad del siglo XVII ⁹³.

Del perfil negro, tan multicitado en las escrituras y apreciado por los novohispanos, es probable que provenga del arte flamenco, lo que se ha de comprobar en otros estudios, por el momento, se aprecia la importancia que le daban a dicho acabado, tanto los comitentes como los artistas, según lo indican los contratos de obra, en los que se encuentra el perfilado negro desde 1649 para un colateral en la sacristía del colegio de doncellas, para el cual, el comitente, Fernando del Castillo, se convino con el maestro de ensamblador, Melchor de Rojas mediante una lacónica escritura en la que sin embargo, no olvidaron especificar que el maestro habría de “poner todas las maderas, oro limpio perfilado de negro”⁹⁴.

⁹² 1680 abril 03, Juan de Marchena, escribano No.382, Vol.2532, fs.54v-56. Documento LXVIII. Según puede apreciarse en la reconstrucción ideal.

⁹³ Vargas Lugo, *Op.Cit.*, “Comentarios”, pág.251.

⁹⁴ 1649 marzo 23, Martín de Molina y Guerra, escribano No.376, Vol.2485, fs.13v-15. Documento I.

Artistas

En el capítulo “Comentarios” de Vargas Lugo, en el apartado referente a los entalladores, escultores y doradores, se dan algunas informaciones sobre los artistas que aparecen en los contratos junto con Juan Correa, como son: Thomas Xuarez, Alonso de Xerez, Juan Montero, Andrés de Roa, Manuel de Nava, Francisco Rodríguez de Santiago y de Andrés de Fuentes, de este último además de saber que trabajó en el retablo dedicado a San Ignacio de Loyola no se pudo obtener ninguna otra información desafortunadamente⁹⁵.

En este trabajo, se presenta una Nómina de Artistas del Siglo XVII, que quizá ayude a llenar esos vacíos de información, ya que en ella se ubican escrituras tanto de las vidas, como de las obras de artistas y también de los ya se sabía de su existencia, como Andrés de Fuentes, se presenta nueva información interrelacionándola con la ya conocida.

Lexicografía

Siguiendo los pasos del arquitecto González Galván en su siempre presente preocupación por otorgar a la arquitectura novohispana una terminología precisa y adecuada y que implícitamente unificara criterios, para el mejor entendimiento de los estudios, ya que como bien dijo el arquitecto:

Cuando la nomenclatura resulte múltiple, vaga, disparatada, de mal gusto o hasta injusta, que la hay, se propondrá la que se considere más acertada, clara y apropiada o una nueva⁹⁶

De ahí que se propone la lexicografía que se encontrará en el Apéndice VI del presente trabajo. Por las razones arriba expuestas y para precisamente, tratar de ayudar al mejor entendimiento de las obras, porque como también señala magníficamente el arquitecto:

⁹⁵ Vargas Lugo, *Op.Cit.*, “Comentarios” pág.254.

⁹⁶ González Galván, *Op.Cit.*, “De los Fustes Barrocos” pág.192.

La creatividad barroca dio giros especiales a las formas tradicionales y por muy mezcladas, combinadas o transformadas que estén sus modalidades, siempre es posible describir y analizar sus creaciones desde la generalidad compositiva hasta el más mínimo detalle, sólo así aprenderemos plenamente sus formas⁹⁷.

Y habría que añadir, que no sólo se aprendeherán plenamente sus obras, sino que permitiría unificar la lexicografía, no sólo porque en sí misma es importante, sino hasta para fines prácticos como es el mutuo entendimiento y posiblemente también como una ayuda para superar someras descripciones.

En este tenor, se ha intentado ir más allá y elaborar la mencionada lexicografía en forma diferente a la usual, ya que tradicionalmente se ha partido de definiciones elaboradas para el contexto europeo, según se puede constatar entre otros, en los artículos aquí citados y explicitado por González Galván y Elisa Vargas Lugo, quien dice: “En los documentos aparece el uso de cierto número de palabras técnicas para designar algunos elementos ornamentales en concreto. Son claro está, términos originados en Europa y trasladados a la Nueva España”⁹⁸.

Más no parece haber sido así, pues al igual que algunos elementos de los retablos y la ornamentación, se adecuaron a los gustos novohispanos, también las voces con las que se les denominaban cambiaron al uso de los artistas de la tierra, lo que se ha podido comprobar a lo largo de este trabajo y por ende, el definir el arte virreinal mediante conceptos europeos, posiblemente cree un desfase entre el elemento y la definición que se le pretende dar. Problema éste y el de la falta de reconocimiento o de acuerdo con las aportaciones de otros autores, que se han de ver claramente a lo largo de esta exposición. Estando la explicación detallada de todos las voces aquí tratadas, con sus respectivas fotografías en el Apéndice de Lexicografía.

⁹⁷ González Galván, *Op.Cit.*, “Modalidades” pág.61.

⁹⁸ Vargas Lugo, E. *Op.Cit.*, “Comentarios”, pág.250.

Se ha de empezar por el inicio, de lo que tratan -entre otros temas- todos los trabajos mencionados en este muestreo, es de retablos. Sería adecuado señalar al respecto, que en los estudios que se han realizado acerca de esta materia, casi no hay autor que diferencie entre retablo y colateral y la diferencia en realidad es importante, a pesar del hecho que en las escrituras se ha encontrado colateral mayor o colateral principal como sinónimos de retablo mayor, más, hay que reconocerlo, la terminología no era materia que preocupara a los comitentes, artistas ni escribanos de esa época, de ahí que al leer los contratos se deba interpretar el sentido de los mismos, razón por la cual se propone para estudios futuros, un orden que permita saber aún con la sola denominación, a que obra se están refiriendo, además de que dicho orden otorgará una mayor precisión metodológica para el estudio de estas obras, aún considerándolas sólo desde el punto de vista formal, puesto que más allá de una adecuada denominación terminológica, ésta tiene su sustento en el significado simbólico que posee cada una de estas obras en su lugar particular. No es lo mismo retablo que colateral, así como no es lo mismo retablo mayor, que retablo principal, ya que, retablo mayor sólo puede haber uno y es el de la nave mayor, así como Altar Mayor sólo hay uno, independientemente del número de altares que haya habido a lo largo de la nave, pues como ya se ha mencionado en la introducción⁹⁹, histórica y litúrgicamente, el significado trascendente del retablo mayor es único. El retablo principal, es el que preside una capilla y colateral, todos aquellos que flanquean los precedentes.

Francisco de la Maza, en **1950** tratando de ordenar la cronología tipológica de las columnas, menciona:

después hay una paso más, las estrías ondulan como serpientes o se quiebran en zig-zag

En **1961**, el arquitecto González Galván en su multicitado artículo, “Modalidades del Barroco Mexicano” define a este movimiento como de estrías móviles y añade:

⁹⁹ *Vide Supra*. Nota No.4

Aunque hay casos en que es más variado en dibujos geométricos, como en el caso de la iglesia de San Bernardo, de México¹⁰⁰.

Se propone con base en el análisis de los documentos llamarlos, tallado en arpón si las estrías se mueven en zig-zag y tallado en cadeneta si es como el de San Bernardo. Debido a que, de este último tallado se ha encontrado su denominación en las escrituras, y de las obras con las que se ha comparado, el que se encuentra en las columnas de la portada de dicha iglesia de San Bernardo, se adecua en buen grado, de ahí la propuesta de llamarle cadeneta. También se ha encontrado especificado por los comitentes, el tallado en arpón; de ella, si se observa con cuidado las obras que aún quedan en pie, se puede apreciar que cada talla que forma el movimiento en zig-zag es igual a la forma de un arpón¹⁰¹, que es según se entiende, a lo que se refieren cuando señalan dicho tallado en las escrituras, como en la de 1667 para el colateral de la iglesia del convento de la Encarnación, de la advocación del Santo *Ecce Homo*, en el cual, Manuel de Velazco haría para el segundo cuerpo “cuatro columnas de orden compósita, al tercio revestidas y su resta hecha en arpón”¹⁰².

La materia de lexicografía, es un problema tan serio, que hay ocasiones que el texto se torna algo obscuro o a lo menos, confuso para su comprensión, por ejemplo en **1951:**

Baird, en su libro, al hablar del siglo XVII dice:

de 1650 a 1700 la influencia del trabajo tipo pergamino del manierismo es esta especie de roleo foliado, puede detectarse, aunque después de 1690 (particularmente en retablos influidos por Sevilla y los Churriguera)¹⁰³.

Y en la descripción del retablo de Las Reliquias, en catedral:

El ornamento [...] es definitivamente del tipo del siglo XVII, con su lujoso patrón de follajes enrollados en el fondo; ramas de ornamento, vagamente reminiscentes del trabajo en bandas enrolladas del manierismo lobular¹⁰⁴.

¹⁰⁰ González Galván, Manuel, *Op.Cit.*, “Modalidades del Barroco Mexicano”, págs.46-47.

¹⁰¹ Ver fotografías en el Apéndice de Lexicografía.

¹⁰² 1667 agosto 05, Hipólito Robledo, escribano No.558, Vol.3852, fs.13v-16v. Documento XX.

¹⁰³ Baird Joseph, *Op.Cit.*, pág.146 Nota 480.

¹⁰⁴ *Ibid.*, págs.153-154.

Se señala entonces, en el siglo XVII, un ornamento con influencia del tipo pergamino que es como de roleo foliado; un patrón de follajes enrollados: ramas de ornamento, reminiscentes de las bandas enrolladas, aparentemente estos calificativos son todos utilizados como sinónimos y se refieren al enrollamiento que presentan en sus extremidades las cartelas y otros elementos, pues más abajo las describe como “vagamente reminiscentes del manierismo lobular” pero al no poderlo asegurar con certeza, no queda del todo claro.

En **1982** Consuelo Maquívar, refiriéndose a los retablos del siglo XVII menciona que la columna:

adquirirá con el soporte salomónico un nuevo carácter y movimiento con su fuste helicoidal que se retuerce y recubre sus curvas y estrangulamientos con guirnaldas y follajes [...] Por último tuvo también sus variantes [...] de aquellas formas sencillas en las que su retorcimiento apenas si se insinuaba, hasta aquellos en que la columna se pierde bajo la recargada ornamentación. Estas últimas características perdurarían hasta la primera mitad del siglo XVIII ¹⁰⁵.

El decir que el fuste se retuerce, es una de las formas utilizadas por varios autores para referirse a estas columnas, como por ejemplo Francisco de la Maza, refiriéndose a ellas: “dos maneras tiene la columna salomónica de torcerse en tirabuzón”¹⁰⁶. O González Galván, quien en 1968 dice que “algunas columnas marcan el primer tercio y a partir de él culebrea la helicoides”¹⁰⁷.

No obstante, quizá sea conveniente no decir que la columna salomónica se retuerce o culebrea, sino que ostenta un movimiento giratorio helicoidal hacia adentro o hacia afuera dependiendo del lugar al que estén destinadas.

¹⁰⁵ Maquívar, Ma.del Consuelo, *Op.Cit.*, págs.113-116.

¹⁰⁶ Maza, Francisco de la, *Op.Cit.*, pags.30-33.

¹⁰⁷ González Galván, *Op.Cit.*, “Barroco Salomónico”, pág.30.

En **1988** González Galván, propone nuevas voces, así mismo para otros fustes que de ellas carecían, debido a:

que todos [...] deben tener un apelativo con el que referirnos a ellos y no requerir de una descripción para aprehenderlos¹⁰⁸.

Al respecto y releendo lo que se ha escrito a la fecha, surge la pregunta, si el fin es loable y alguien se preocupa por estudiarlos, para entre otras cosas, desembarazar los escritos de palabras inadecuadas y además no hay otra opción mejor, ¿porqué no usarlas? Sin embargo, aparentemente, no siempre se logra un acuerdo, por ejemplo, el arquitecto define:

Al tipo de fustes, que en forma curva decrecen del centro hacia los extremos se les cataloga generalmente como ‘abarrilados’, ‘abombados’ o ‘panzudos’ términos todos que, si bien dan una aproximada idea formal, no resultan gratos, exactos, ni técnicos¹⁰⁹. Y propone llamarlos Ahusados,

Por supuesto explica el porqué de la denominación. Aunque como se ha dicho, tal vez por no estar de acuerdo, se ven aparecer en varios artículos, palabras para calificar dichas columnas como la siguiente de **1993**:

Una de las más tempranas modalidades, aún apegada a las estructuras clasicistas es la que emplea columnas ligeramente panzadas¹¹⁰.

Así mismo, a las columnas a las que hasta el momento se habían descrito como huecas o duplicación de columnas o por el mismo González Galván en **1961**, como trenza anticonstructiva y en **1988** como:

dos columnillas o fustes que uno junto al otro se tuercen o enredan en forma de serpentina recordando vivamente el ritmo y movimiento del Caduceo de Mercurio¹¹¹.
Propone denominarlas como: Caduceas.

¹⁰⁸ González Galván, *Op.Cit.*, “De los Fustes Barrocos” pág.192.

¹⁰⁹ *Ibid.*, págs.201-202.

¹¹⁰ Vargas Lugo, *Op.Cit. México Barroco*, pág.112.

¹¹¹ González Galván, *Op.Cit.*, “De los Fustes Barrocos” pág.207.

Así pues, el arquitecto se remonta a la mitología para darle un nombre a las medias columnas que se entrelazan entre sí, dada la similitud de forma con el Caduceo, que es, una vara delgada lisa y cilíndrica, rodeada de dos culebras y ocasionalmente remontada con dos alas extendidas en la parte superior.

Sin embargo, difieren en el sentido que cada una de estas formas comprende; el caduceo es un símbolo de los más antiguos, por lo tanto sus formas e interpretaciones son variadas, aunque “suele aludir a la contraposición y armonización de los contrarios [...] Las dos serpientes enfrentadas pueden interpretarse como principios del bien y del mal, respectivamente, energías cósmicas que se neutralizan o se complementan, equilibrio entre contrarios, pacificación, etc”¹¹².

En este sentido de dualidad, el caduceo es atributo de Asclepio, dios griego de la medicina y de la salud, cuyo culto se introdujo entre los romanos con el nombre de Esculapio al que se representa con dicho atributo porque “es el símbolo del reino del espíritu sobre el cuerpo [...] La serpiente se enrolla alrededor del bastón, que simboliza el árbol de la vida para significar la vanidad domada y sumisa: el veneno se torna en remedio”¹¹³.

A su vez, este atributo, paso a Mercurio, dios romano del comercio, que es la adaptación del dios griego Hermes. Su leyenda se relaciona “con el caos primordial (dos serpientes se baten), con su polarización (separación de las serpientes por Hermes) y con el enrollamiento alrededor de la varita que realiza el equilibrio de las tendencias contrarias alrededor del eje del mundo, lo cual permite a veces afirmar que el caduceo es símbolo de paz”¹¹⁴.

Por su parte, la doble columna entrelazada, así como la espiraliforme, sea por su morfología o por su tallado, posee una carga simbólica cristiana indiscutible, a partir de la creencia que el Templo de Salomón había tenido columnas helicoidales.

¹¹² Revilla Federico, Diccionario de Iconografía y Simbología, pág78.

¹¹³ Jean Chevalier y Alain Gheerbrant, Diccionario de los Símbolos, págs.227-230.

¹¹⁴ *Ibid.*.pág.227

De ahí que se encuentren en infinidad de construcciones especialmente las dedicadas al culto “pues nada mejor que emplear en los edificios un elemento formal semejante al que poseyó el templo diseñado por Dios”¹¹⁵, razón por la cual, se encuentra presente la columna salomónica y los soportes entrelazados en muchos lugares de Europa de donde necesariamente se trasladó junto con toda la cultura al Nuevo Mundo¹¹⁶.

Visto de esta forma, denominar con el nombre pagano de caduceo a unas columnas que simbólicamente representan a las concebidas por Dios, podría resultar algo problemático. Por esta razón, otra posibilidad, sería denominarlas columnas de cuerdas, con base en el documento de 1688 para realizar el retablo mayor de la iglesia del convento de San Bernardo, en donde a la letra dice: “que las columnas del primer cuerpo han de ser salomónicas con las parras levantadas de hojas pámpanos y cuerdas, de suerte que por dentro de ellas se vea la luz de una parte a otra”¹¹⁷.

En 1991 Vargas Lugo en su artículo “Comentarios acerca de los retablos” en la parte referente a las plantas, menciona:

alternaron los modelos tradicionales [...] con otros abiombados o con distintos trazos¹¹⁸

La conformación abiombada, es a la que los novohispanos se referían como ochavada, según puede verse en el cuerpo de documentos del presente trabajo. Por ejemplo, en las condiciones de obra de 1660, para el retablo mayor de la iglesia del convento de Santa Clara, en las que Pedro Ramírez había de hacer en el primer cuerpo “en el ochavo que hace la calle del medio un santo a cada lado, de talla en su nicho y repisa” y de esta forma sigue señalándolo para los siguientes cuerpos. En el segundo: “en los ochavos, dos nichos de talla con sus santos y sus repisas y en la calle del medio se ha de acomodar y poner a la Santa Clara”¹¹⁹.

¹¹⁵ Fernández Martha, *Op.Cit.*, Cristóbal de Medina, pág.73.

¹¹⁶ Ver Lexicografía.

¹¹⁷ 1688 febrero 17, Martín del Río, escribano No.563, Vol 3885, fs.78-80v. Documento CII.

¹¹⁸ Vargas Lugo, E. *Op.Cit.*, “Comentarios”, págs.248-249.

¹¹⁹ 1660 febrero 08, escribano No. 633, Salas Juan, Vol.4380, fs.5v-8v. Documento VII.

Más adelante señala Vargas Lugo:

los prominentes fanales que, desde la parte central de los retablos proyectaban sus ricos enmarcamientos [...] fueron el complemento preferido¹²⁰.

La palabra fanal se tratará en el apéndice de Lexicografía, ya que las llaman cajas y no fanales, a estos, eso sí, ricos elementos. Al respecto veamos por ejemplo, la escritura de 1673 para el colateral del Santo *Ecce Homo* en la iglesia de *Regina Coelli*, en la cual escritura, la cofradía de dicha advocación especifica al maestro de ensamblador y arquitectura, Manuel de Velazco que: “la caja del Santo *Ecce Homo* ha de ser capialzada, no nicho redondo y ha de tener su bastidor para vidriera”¹²¹.

Nacionalismo e Hispanocentrismo

Volviendo a la cuestión de percepción, desde otro enfoque, ya que como se ha visto, primero se ha tratado desde los elementos formales del retablo. Ahora ha de abordarse desde el punto de vista de la autoría de los mismos, porque ha sido un problema importante y sí, es un problema porque podría adolecer de falta de sustento, afirmar teorías del consecuente si no se conoce el precedente, de ahí la visión hispanista y nacionalista que ha informado algunos trabajos que se han ocupado del arte retablístico en México y por ende, han sido las ideas subyacentes aún hasta nuestros días; esta apreciación se explicará con algunos ejemplos que quizá dejan claro el asunto.

Como siempre, se ha de iniciar con Toussaint; la tercera parte de su trabajo la titula “El Arte de la Nueva España Durante la Formación de la Nacionalidad. El Estilo Barroco (1630-1730)” Como es sabido, Toussaint divide cronológicamente el barroco en tres matices sobrio, rico y exuberante. Del sobrio dice:

¹²⁰ Vargas Lugo, E. *Op.Cit.*, “Comentarios”, pág..249.

¹²¹ 1673 noviembre 16, Lorenzo de Mendoza, escribano No.378, Vol.2493, fs.277v-279. Documento XXXV.

El primer barroco que florece en América puede decirse que es una reproducción del barroco español¹²².

La Cuarta parte de su trabajo la titula: “Orgullo y Riqueza. Apogeo del Arte Barroco (1730-1781)” En éste manifiesta que:

El ‘excesivo’ recargo de motivos... entrañan un resurgimiento de la habilidad indígena que es admirada y ensalzada como la expresión más sincera e intensa del mexicanismo en el arte. Por eso se ha considerado esta manifestación artística como la más representativa de nuestra nacionalidad¹²³.

De la Maza va más allá, mucho más allá y dice:

El antecedente directo de los retablos mexicanos de los siglos XVI y XVII, fue la gran obra de los retablistas castellanos y andaluces. De Castilla, Andalucía, Extremadura y Valencia, llegan los arquitectos y escultores que van a fabricarlos o dirigirlos en la Nueva España. Pero en el siglo XVIII, se logra un inconfundible carácter mexicano que se desgaja totalmente de la Península¹²⁴.

Baird continúa la visión hispanista sobre el siglo XVII, por esta razón, dice ser obvia la importancia de los prototipos españoles de fines del XVI a principios del XVIII.

Desde el siglo XVI hasta principios del XVIII, hay una dependencia obvia en México de los prototipos españoles. Los maestros europeos diseñaban y ocasionalmente ejecutaban los retablos mexicanos importantes” Y cita los ejemplos “Como Martínez Montañés en el siglo XVII; Balbás y Rodríguez en el siglo XVIII. Esto es verdad especialmente en el siglo XVI¹²⁵.

Aunque más adelante matiza:

A fines del XVI y principios del XVII, la importancia de los prototipos y aún de los maestros españoles es muy marcada en México¹²⁶.

¹²² Toussaint, Manuel, *Op.Cit.* pág.102.

¹²³ *Ibid.*, pág.148.

¹²⁴ Maza Francisco de la, *Op.Cit.*, págs.10-11.

¹²⁵ Baird Joseph, *Op.Cit.*, pág.131.

¹²⁶ *Ibid.*, pág.140.

El arquitecto, González Galván, en el capítulo titulado “Barroco Salomónico”, se ocupa especialmente de este período, señalando a España como única fuente del salomonismo en México y expresa:

Al mediar el siglo XVII, el nuevo orden arquitectónico partirá de la luminosa Andalucía hacia América¹²⁷.

La problemática de estos enfoques, pertenece a la Teoría del Barroco, que no es el tema de este trabajo, por lo que sólo se ha de considerar en lo que se relaciona a los retablos.

Analizando lo dicho por estos autores, se ve que para Toussaint el siglo XVIII es nacional por “el resurgimiento de la habilidad indígena” y por ello la más “sincera, intensa y representativa”; pero esto no parece ser posible, por varias razones y además por la problemática que deriva de tal aserto, de la que por sólo mencionar algunos puntos, no se puede desconocer la mezcla interracial que privó desde los primeros tiempos; afirmar que sólo era nacional lo creado por los indígenas, es no reconocer a la Nueva España, entre otras razones, porque entonces ¿Qué eran los novohispanos? ¿Y que había pasado con los indígenas de la anterior centuria? Los españoles entonces, ¿se encargaron de todas las manifestaciones artísticas durante todo el siglo XVII?

La respuesta parece encontrarse en su discípulo Francisco de la Maza, quien efectivamente, pone toda la obra de arte de la Nueva España, en manos españolas pues en los siglos XVI y XVII “fue la gran obra de los retablistas castellanos y andaluces” y de ahí que hasta el XVIII se logre un “inconfundible carácter mexicano”.

Afirmaciones que ahora parecen insostenibles, porque en el supuesto de un arte indígena, éste no sería representativo de la Nueva España, en todo caso sería representativo de algún grupo de naturales. Y además, no hay que olvidar que el modelo de donde parte el arte retablístico del siglo XVIII es del retablo de los Reyes de la catedral realizado... por un español.

¹²⁷ González Galván, *Op.Cit.*, “Barroco Salomónico” pág.29.

Continuando en el supuesto del arte indígena, ¿cómo podrían haberlo realizado, si según esto, durante todo el siglo XVII se mantuvieron de espectadores? según parece decir De la Maza al señalar que el siglo XVII, fue la gran obra de españoles, que son “los que van a fabricarlos o dirigirlos” aunque, ni aún sólo en carácter de principales de la obra, esto sería viable, ya que es un hecho materialmente imposible, dada la inmensa cantidad de obra necesaria en cada iglesia y en cientos de ellas.

Igualmente, De la Maza, partiendo... del modelo español, dice que entonces, se logra el inconfundible carácter mexicano, aunque desafortunadamente, no explica cuál es ese carácter y cuáles son las características que para él, tan claramente lo diferencian.

La visión también hispanista de Baird y de González Galván, aparentemente, parte de un desacierto de inicio, ya que restringen el arte del XVII a prototipos españoles, que es evidente que existieron como modelos, pero igualmente evidente es que la Nueva España, al igual que España, importaba sus modelos, como veremos más adelante.

¿Qué dirían los artistas novohispanos de tales aseveraciones? Ya que en realidad, el arte del siglo XVII en su gran mayoría, fue obra de artistas novohispanos de toda condición y casta, como podrá comprobarse en la Nómina de Artistas, del presente trabajo.

Se puede afirmar que ambos maestros, Manuel Toussaint y Francisco de la Maza, fueron los iniciadores, los que marcaron el principio del camino, pero un camino en el que había que avanzar, y Toussaint lo dijo claramente “Como en todo nuestro libro, presenta calidad de ensayo”¹²⁸. Máxime que hoy en día, ya no se pueden desconocer u omitir, las influencias europeas en general, que la Nueva España recibió al igual que todos los países en donde surgió el arte retablístico que por su esencia y sus fines fue internacional. Entonces, había que tomar aquellas aseveraciones que todavía no estuviesen documentadas y tratar de confirmarlas o en su caso, rectificar. Pero en fin, el hecho que estas apreciaciones han permeado hasta nuestros días, lo cual es bastante evidente, por tal razón, sólo se citarán unos

¹²⁸ Toussaint, Manuel, *Op.Cit.*, pág.180.

ejemplos para ilustrar cómo en ocasiones, esta visión desmedidamente nacionalista e hispanista a ultranza, ha afectado algunas de los trabajos, al grado de no recorrer el camino y quedarse en el punto de partida que señalaron los iniciadores de estos estudios, por ejemplo, es frecuente encontrar citada en las actuales bibliografías, la revista *Artes de México* No.106 “Retablos Mexicanos”, de dicha revista, se hará referencia al artículo intitulado: “Retablo mayor del templo de San Lorenzo” por Arturo Schroeder, quien describe el retablo:

Su estilo artístico es un exultante barroco estípíte; fue hecho alrededor de 1760 [...] Es una página histórica, abierta e increíble del más puro nacionalismo mexicano y franca exposición de libertad política [...] en la base... se encuentran dos águilas mexicanas, en [...] [las] tarjas [...] del lado derecho es el escudo nacionopal (sic) [...] la otra tarja... el escudo de la capital mexicana [...] el agregado notable [...] sobre la torre, está posada [...] el águila con la serpiente [...] En [...] lugares principales [...] San Felipe de Jesús, criollo mexicano [...] y a Santa Rosa de Lima, iberoamericana, en cuyas venas corría sangre inca [...] El foco central [...] [la] imagen Guadalupana [...] en tanto que cuatro óleos [...] muestran tres apariciones [...] y la entrega de la tilma al obispo Zumárraga [...] Nada es fantasía imaginativa, son hechos, ahí están; bien podemos decir por ello que nunca se vio colateral alguno tan hermosamente mexicano¹²⁹.

No será fantasía, sin embargo, el problema es la interpretación, asunto que corresponde a la Historia y que por tanto, no habrá que ocuparse de él, sino que hay que atender a la representación plástica. Ya se ha señalado, cómo, al no conocer las obras del siglo XVII se redunda en “la novedad de los aspectos formales del arte mexicano, especialmente durante el siglo XVIII”¹³⁰, hasta el grado de calificar a ese siglo como el que encontró el “verdadero sentido del Barroco”¹³¹, frase que conlleva infinidad de problemas: primero -entre otra gran cantidad de dificultades- habría que definir qué es el Barroco; después, qué fue el barroco en la Nueva España y definir a lo que llaman el “verdadero barroco” porque entonces, ¿el barroco del siglo XVII fue falso? pero éste es otro problema,

¹²⁹ Schroeder Cordero, *Op.Cit.*, “Retablo Mayor” pág.4, en: Artes de México, No.106.

¹³⁰ Santiago Sebastián, “Las Novedades Formales” pág.191, en: (Summa Artis, Historia General del Arte, No. XXIX).

¹³¹ Maza Francisco de la, *Op.Cit.*, pág.38.

que también pertenece a la Teoría del Barroco y como tal, requiere un largo, profundo y cuidadoso análisis que necesariamente ha de conducir a la síntesis pero que, todavía está por realizarse; aunque no es el tema que tratamos.. Así que volviendo al asunto: ¿Cómo elogiar sin medida una época si no se conoce su precedente? Ilustremos el hecho con una obra del siglo XVII, comparándola con el ejemplo anterior.

En 1688 Pedro Maldonado realizó el retablo mayor de la iglesia de San Bernardo y en este retablo, al centro del segundo cuerpo había de estar la Virgen de Guadalupe y en la repisa “el aguila de dos cabezas... con el tunal”¹³². De esta obra, su panegirista, autor del sermón, Alonso Ramírez de Vargas, menciona: “Diversas frutas diestramente fingidas, eran dorado vistoso adorno al recuadro de la Virginea imagen, que cargaba sobre una repisa, donde se veía muy al natural esculpido, un tunal, planta feliz, que levantándose entre cuantas producen las Indias, a ser blasón de las armas de esta imperial ciudad mexicana, era allí debido obsequio a tanta Reina”¹³³.

San Felipe de Jesús ya se encontraba en los altares desde 1662, como puede observarse en el contrato de Pedro Ramírez, para llevar a cabo el retablo mayor, para la iglesia del convento de San Francisco, en el cual retablo, en el cuarto cuerpo, había de ir el “glorioso San Felipe de Jesús, mártir”¹³⁴.

Santa Rosa de Lima, ya aparece en 1678, en un colateral hecho por Thomas Xuarez y Alonso de Xerez; dicha obra habría de llevar banco “y a los lados del banco, Santa Rosa de Vitervo y Santa Rosa del Perú”¹³⁵.

Ahora bien, si se trata de la composición de los lienzos, de la Virgen de Guadalupe al centro y cuatro apariciones, por citar un ejemplo. En 1687, la cofradía de Nuestra Señora

¹³² 1688 febrero 17, Martín del Río, escribano No.563, Vol 3885, fs.78-80v. Documento CII.

¹³³ Localización y Versión paleográfica de Guillermo Tovar de Teresa, Bibliografía Novohispana de Arte, pp.326-335.

¹³⁴ 1662 julio 19, Joseph Veedor, escribano No.685, Vol.4593, fs.57v-60. Documento XII.

¹³⁵ 1678 julio 18, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3875, fs.391-392. Documento LIX.

de Guadalupe, contrató un colateral que había de colocarse en la parroquia de Santa Catalina mártir y que llevaría los lienzos de dicha forma¹³⁶.

Así que lo de hermosamente mexicano -y todos los adjetivos laudatorios que acompañan al artículo- quedan algo en entredicho, los novohispanos eran concientes y bien concientes de ser diferentes de España, mostrando lo que consideraban propio desde mucho antes de 1760, como lo manifiestan los retablos del siglo XVII.

Como puede apreciarse, ni una visión hispanista monofocal, ni un acendrado nacionalismo sin sustento, conducirá a comprender el período del que se viene tratando, como lo demuestra también el caso de la arquitectura y particularmente la obra de Cristóbal de Medina, autor que ha sido ampliamente estudiado por Martha Fernández; aunque en esta ocasión, sólo se ha de hacer referencia a un artículo, que acerca de dicho personaje publicó la doctora. Y se ha mencionar dicho artículo, a pesar de tratar de arquitectura y no retablos específicamente, por lo claro que queda el hecho, de que tampoco en arquitectura las innovaciones arquitectónicas, primero habían de pasar necesariamente por España y después a la Nueva España.

Era reconocido por los que se dedicaban al tema de la arquitectura barroca, que el español Leonardo de Figueroa, hubiese influido en Cristóbal de Medina, nada les parecía más lógico. Hasta que se realizó la investigación y análisis de la obra de ambos arquitectos y así resulta que “Figueroa difícilmente habría podido influir en Cristóbal de Medina, pues mientras la obra más temprana del maestro español que ya incluye columnas salomónicas data del año de 1690 ‘el claustro de San Acasio’. Mientras que, Cristóbal de Medina ya había construido sus primeras obras con este tipo de soporte, entre 1684 y 1689 ‘las portadas procesionales y del crucero de la catedral metropolitana, y las portadas de los templos de Santa Teresa la

¹³⁶ 1687 octubre 20, Juan de Cartagena Valdivia, a. escribano No.113, Vol.738, fs.23v-25.Documento XCIX.

Antigua y San Agustín de la ciudad de México ¹³⁷.

Lo que prueba que, Cristóbal de Medina ya había utilizado el soporte helicoidal en sus obras entre 1 y 5 años antes que Figueroa. El porqué de las similitudes formales, tanto en este caso en particular, como en los retablos, radica en los puntos de partida a los que no se les ha otorgado la importancia debida, a saber:

a) Los artistas parten de los mismos modelos, siendo evidente que no todos provienen de España hacia la Nueva España, como queda claro por el ejemplo anterior, pero que se ha de retomar desde otro enfoque más adelante.

b) No es la misma lectura de un modelo, la que hace un novohispano, que la que hace un español y esto por la más sencilla y elemental razón, porque cada lectura está condicionada -entre otros factores- por el lugar de origen de cada individuo, esto es, “por sus particulares circunstancias históricas y artísticas”¹³⁸.

Es decir, es cuestión cultural, no puede haber razón más clara.

Si esto pasa en la historiografía mexicana, nada puede extrañar afirmaciones como la del español, Rodríguez G.de Cevallos, quien 1973, hablando de los motivos ornamentales ibéricos:

la mayor parte de los motivos barajados han venido del otro lado de nuestras fronteras, sirviendo eso sí, la Península Ibérica de crisol donde se han amalgamado para catapultarlos hasta América¹³⁹.

Dicha aseveración, puede dividirse en dos partes, la primera: no son motivos españoles; segunda, que necesariamente hayan pasado por España, para que una vez tamizados, pasaran a la Nueva España es una afirmación, que no parece muy valida, el ejemplo anterior de Figueroa, es diáfano, ahora se abundará en los motivos ornamentales de

¹³⁷ Fernández, Martha, “Similitudes y Diferencias” pág.719, en: Arte, Historia e Identidad en América.

¹³⁸ *Ibid.*, pág.726.

¹³⁹ Rodríguez G.de Cevallos, Alfonso, “Motivos Ornamentales”, pág.554, en: Actas del XXIII Congreso Internacional de Historia del Arte.

los que habla este autor.

Continúa Rodríguez de Cevallos:

buena parte del repertorio decorativo utilizado por el barroco fue creado ya en la segunda mitad del siglo XVI por obra del Manierismo internacional, tanto italiano como nórdico¹⁴⁰.

Y cómo llegaron esos motivos a España, lo indica el mismo autor:

la fuente de inspiración común tuvieron que ser los grabados [...] El que Guilmar y Berliner hayan insistido en que no se grabaron en España modelos ornamentales, no excluye el que se importaran o copiaran del extranjero [...] Pero sobre todo hay que aludir a los libros impresos, más fácilmente asequibles por los artistas que las series de grabados. A. Lotz ha subrayado la importancia decisiva de la tipografía no sólo en la difusión, sino en la creación de dos temas tan importantes como el arabesco y los enrollamientos. Centros notabilísimos en ese sentido fueron Venecia en Italia, París y Lyon en Francia, Amberes en los Países Bajos, Basilea en Suiza, Nuremberg y Frankfurt en Alemania, donde se imprimieron bastantes libros de autores españoles, particularmente en Flandes¹⁴¹.

Entonces, afirmar que España fue el “crisol donde se han amalgamado para catapultarlos hasta América” es no reconocer tanto el comercio, como la diversidad de mecanismos existentes, implementados gracias al interés que tenían europeos y americanos en la importación-exportación de libros, obras y toda clase de artículos, según se explica en el subcapítulo de ‘La afluencia de los modelos grabados’. Más si esto no fuese suficiente, baste aludir tan sólo a uno de los investigadores de la bibliografía en México, Jesús Yhmoff Cabrera, quien en su obra *Catálogo de impresos del siglo XVI*, añade un índice de los lugares de impresión de los libros custodiados en la Biblioteca Nacional, de este índice, se mencionará algunos de aquellos lugares con mayor cantidad de obras, habría que citar: Amberes, Colonia, Lyon, París, Salamanca y Venecia¹⁴². Esto es, Bélgica, Alemania, Francia,

¹⁴⁰ *Ibid.*, pág.553.

¹⁴¹ *Ibid.*, pág.554.

¹⁴² Yhmoff Cabrera, Jesús, Catálogo de los Impresos Europeos, págs.503-506.

España e Italia, es decir, los mismos “centros notabilísimos” gracias a sus imprentas, que citaba Cevallos como generadores de modelos mandados a España.

De los países anteriormente citados, de España, destaca Salamanca, el porqué de este fenómeno lo explica la también española, Blanca García Vega, quien señala:

No tuvimos grabadores como no tuvimos tampoco tapiceros, valga de ejemplo, porque la singular mentalidad de nuestros reyes y el celo que los llevaba a vigilar los intereses de sus diversos estados no favoreció para nada el establecimiento de tales artes e industrias en España [...] En materia de imprenta España surge en el siglo XV una verdadera colonización germánica. Soberanos de los Países Bajos, los reyes españoles favorecieron con todas sus fuerzas las industrias de aquellos estados [...] Los privilegios otorgados a la imprenta de Amberes fueron obstáculo para el desarrollo de las artes de imprimir en España. En torno a las imprentas surgieron también empresas de estampas. Estas editoriales gráficas de los países del norte invadieron el mercado español e incluso la América Virreinal [...] En Francia fue la pasión por el grabado y el coleccionismo lo que desarrolló de modo tan fabuloso este maravilloso arte¹⁴³.

Este hecho -entre otros que rebasan el tema del presente trabajo- parece dejar sin sustento la aseveración de Rodríguez de Cevallos. Y aunque es clara e importantísima la influencia ejercida por España, no por ello, se ha de desconocer el conocimiento que por otras vías llegaban a estas tierras, con una visión plenamente hispanocéntrica y no muy objetiva, pues ¿cómo iba España a “catapultar” sus modelos si carecía de grabadores? Máxime si consideramos las remesas de libros y obras que llegaban de otros países, vía marítima. La Nueva España, había de recibirlos de la misma manera que España, importándolos, como queda en evidencia

Entonces, si los libros que llegan a España y la Nueva España, tienen los mismos orígenes, ¿Cómo es posible desconocer tan importantes influencias en el arte novohispano y si reconocerla para España? es incongruente.

¹⁴³ García Vega Blanca, El Grabado del Libro Español, pág.15.

Consideraciones Finales

El arte imperante en Europa llegó a la Nueva España, de la misma forma que en otros países, importándolo y si esto es así, como lo enseñan los retablos de dicha época, quiere decir, que las novedades que surgieron en Europa, llegaron a la Nueva España mucho tiempo antes de lo que hasta ahora la historiografía ha reconocido, a consecuencia de partir de unas pocas obras conocidas de fines del XVII y las de principios del XVIII, dejando un gran vacío de información. Lo que no se advirtió es que se creó un desfase de más de un siglo entre Europa y México. Desfase que en realidad no existió; recordemos dos de los casos más evidentes que se han tratado, la duplicación de la caña, tan sólo el ejemplo citado data de 1564 en Milán. Y las ideas de Ricci acerca del salomónico entero, difundidas a partir de 1641-1653. Ambas expresiones reconocidas en la historiografía para la tercera década del siglo XVIII y que como aquí se ha expuesto y en el trabajo se intentará probar más ampliamente, con base en los documentos, ambas estuvieron presentes en los retablos del XVII.

Iniciada por De la Maza, la teoría de la relación del ascendente barroquismo manifestado en los fustes, resulta por demás atractiva, pero... no fue así. El tritóstilo es una reminiscencia del manierismo que se ve eso sí, enriquecida en el siglo XVII, tanto por su ornamento como por sus múltiples combinaciones con otras tipologías. Así mismo, las estrías móviles no representan un estadio anterior a la columna salomónica, ya que ésta apareció ostentando su completa morfología helicoidal; dichas estrías móviles y todas las demás tallas y elementos que acusan el movimiento ondulatorio, pertenecen en menor o mayor medida al salomónico entero propugnado por Ricci y Guarini. Igualmente las columnas huecas que son las de cuerdas, son una tipología de columna salomónica. Y hablando de estas salomónicas columnas, es importante recordar que como mencionan los documentos, ornan sus cañas, hasta donde se sabe, básicamente con capiteles de los ordenes corintio ó compósito.

El arquitecto González Galván, propuso para cada columna una definición y en su conjunto las intitulo modalidades. A partir de ellas, se ha propuesto en el trabajo, una sistematización que quizá, pueda otorgar mayor precisión para el conocimiento formal de los

soportes arquitectónicos.

Por otra parte, los movimientos estructurales de las plantas apreciados como de finales del siglo, en realidad pertenecen al siglo XVII, en el que dichas plantas adoptaban diferentes formas.

Incluir la luz mediante velas y la incorporación de ventanas al retablo o colateral, se practicaba por lo menos desde 1662, esto es, 16 años antes de 1678, que era la primera fecha consignada para este importante recurso del juego de luces y sombras, al que contribuía en gran medida la inclusión de espejos, lo que dotaba a las obras de mayor efectismo visual al reverberar en el refulgente oro de los retablos¹⁴⁴.

También, ya se ha visto, básicamente se ha hecho referencia a la talla de los retablos y colaterales de fines del siglo XVII, de la que se pensaba que era menuda y planimétrica, al igual que sus elementos arquitectónicos. Sin embargo, las partes tanto tectónicas como atectónicas se proyectaban en lo posible fuera del paño del retablo, enriqueciéndose además con una talla crespada y relevada.

En cuanto a la terminología, se ha visto que el trasladar lexicografía europea a la novohispana, puede inducir a algunos equívocos. Y esto es así, debido a que si cada país se manifiesta conforme su propia idiosincrasia, o para decirlo de otra forma, desde su particular situación histórica y cultural, entonces el pensamiento expresado mediante formas verbales, no podía ser el mismo, de ahí que se propone una nueva lexicografía en la que con base en la comparación de las obras aún existentes, el cotejo con las voces europeas y el análisis de las escrituras, aparentemente, se han encontrado algunas de las voces utilizadas por los novohispanos.

Todos los mencionados recursos y otros más, tanto arquitectónicos como ornamentales pertenecen al siglo XVII, en tempranas fechas y fueron posibles gracias a las

¹⁴⁴ *Vide Supra*. No.88.

diferentes influencias que llegaron a la Nueva España y de las que ésta optó por lo que mejor le avenía, siendo traducidas, llevadas a niveles artísticos y plasmadas en los retablos por obra de los maestros de ensamblador y arquitectura.

Temas que por el momento, sólo se han presentado brevemente y que son los relativos a los que han abordado los autores que se han visto en el muestreo historiográfico y que forman parte del presente trabajo, en donde se han de abordar por extenso junto con otros varios temas y propuestas.

Para terminar, en cuanto a la conceptualización general de estas obras, sería conveniente destacar lo que dijo el profesor Manrique refiriéndose a los problemas de interpretación del arte en general. Señalaba en 1991, que históricamente se han visto los modelos europeos como positivos o negativos según la perspectiva histórica desde la cual se hace la interpretación¹⁴⁵.

Más no se quedaba en la pura enunciación de algunos problemas, sino que una de sus propuestas era:

deshacer ese maniqueísmo y substituirlo por una visión más consciente. Si partimos de la asunción de que lo que determina la existencia del arte mexicano y americano es desde 1521 la circunstancia definitiva de que sus modelos [...] no están generados en México, sino en Europa [...] y aceptamos que eso no implica una definición de valor, tal hecho no es ni bueno ni malo, sino que simplemente es y ha sido por cinco siglos; si asumimos ese hecho sin calificarlo axiológicamente, estamos en posibilidad de una más cabal comprensión de las producciones artísticas nuestras¹⁴⁶.

De lo dicho, se puede concluir: que los maestros que nos precedieron, Toussaint y de la Maza, fueron grandes estudiosos del arte virreinal, que se preocuparon por valorarlo y sobre todo difundirlo, de hecho, a ellos se les debe todo eso y además el que se hayan conservado algunos monumentos. Más no por ello había que quedarse repitiendo lo que ya

¹⁴⁵ Manrique, Jorge Alberto, "La Excentricidad del Arte" pág.164, en: 1492 Dos Mundos: Paralelismos y Convergencias,

¹⁴⁶ *Ibid.*

habían dicho. Su particular situación histórica provocó una visión de un nacionalismo desmedido y una visión hispano céntrica -dependiendo del período que trataban- Más, ya no es la misma época, lo que tal vez corresponde ahora es documentarlo, analizarlo para finalmente llegar a la síntesis, pero objetivamente, sin quererle imputar indigenismos pero tampoco minimizarlas como copia del arte español, creyendo que de una u otra forma se le añade valor, quizá sería más adecuado reconocerlas cuando existan y apreciarlas en su justo valor, ya que por lo menos, en lo que se refiere a los retablos del siglo XVII, no es uno ni otro, sino arte novohispano, en su mayoría, hecho por y para los novohispanos con sus características propias.

Como ha podido observarse, parece que no se le ha prestado la atención que merecen las obras del siglo XVII aludiendo a ellas en forma casi sólo referencial y los que lo han abordado un poco más ampliamente, ha sido como antecedente, al que hay que referirse rápida y someramente como un estadio de transición, entre los sobrios retablos del XVI y los ricos barrocos del XVIII, en los cuales según estos escritos, se encuentra “el verdadero [?] sentido del Barroco”¹⁴⁷. Percepción que tal vez se verá modificada con la documentación que ha continuación se presenta.

¹⁴⁷ Maza Francisco de la, *Op.Cit.*, Los Retablos, pág.38.

CAPITULO II

L A S O R D E N A N Z A S

*Dentro del taller u obrador del maestro,
se transmitían de generación en generación
los secretos profesionales, técnico-artísticos*
Farrera Stampa

El cuerpo de documentos que se presenta, contempla a variedad de artistas de diferentes especialidades, no podía ser de otra manera, debido a que el retablo, la obra de arte por excelencia del período al que denominamos barroco, es tan rico y variado que no exige menos de sus artífices y por ende el concurso de diferentes gremios regidos por diferentes Ordenanzas, que eran el cuerpo legislativo que le daba carácter legal a las asociaciones de las diferentes artes denominadas como gremios.

Para los fines de este estudio, se ha de considerar las Ordenanzas de los entalladores y ensambladores; las de los pintores y doradores y las de los batihojas.

Las Ordenanzas de batihojas¹⁴⁸, fueron dadas por la ciudad de México en 1598 y confirmadas por el virrey conde de Monterrey en dicho año.

Las primeras Ordenanzas de entalladores y ensambladores comprenden también los oficios de carpinteros y violeros y datan de 1568 expedidas por la ciudad de México y confirmadas por la Real Audiencia gobernadora, las cuales rigieron al gremio, hasta el año de 1589, fecha en la que entraron en vigencia las nuevas Ordenanzas para dichas artes y oficios, confirmadas por el virrey de Villamanrique, y que son las que regirán a lo largo del siglo XVII.

¹⁴⁸ Barrio Lorenzot, Francisco, El Trabajo en México, pág.142.

De este período, para el año de 1696, Efraín Castro informa, que Manuel de Nava fue electo “como veedor de su oficio en compañía de José de Sáyagos como alcalde y del veedor Pedro de Segovia. Después, en 1700 fue alcalde del gremio, con sus veedores Domingo Natera y José de Castro”¹⁴⁹.

Estas Ordenanzas, fueron actualizadas hasta el año de 1703. Es por demás sorprendente el no haber encontrado documentos que permitieran conocer más de las autoridades de los ensambladores, sin embargo, este hecho insta a proseguir con las investigaciones sobre el tema. Afortunadamente no sucede lo mismo con el gremio de pintores y doradores, debido a que entre los documentos localizados por otros autores y los nuevos documentos, se cuenta con la nómina casi completa de las autoridades durante el siglo XVII, como se vera a continuación.

Para el gremio de pintores y doradores, existieron unas Ordenanzas en 1557 que el presente trabajo no ha contemplado, pues como informa Toussaint, al poco tiempo de publicadas cayeron en desuso, razón por la cual “En el año de 1681, el procurador Juan López de Pareja presentó al virrey conde de Paredes, un escrito en nombre de todos los pintores y doradores de quienes tenía poder en forma, en el que se hacía someramente la historia de las Ordenanzas viejas ‘de las cuales ha mucho tiempo que no se usan sin que hayan tenido dichos oficios alcaldes ni veedores’ y manifestaba que sus partes habían sacado de las antiguas, nuevas Ordenanzas¹⁵⁰. Estas nuevas Ordenanzas con una o dos enmiendas, fueron aprobadas por el virrey en 1686, entrando en vigencia a partir del 18 de abril de 1687.

Como se comprenderá, si no había Ordenanzas efectivas, tampoco había preocupación por designar autoridades del gremio, es por ello, que para empezar a cumplir con el nuevo reglamento, “el propio virrey tuvo que hacer la designación de alcalde y veedor”¹⁵¹ y así

¹⁴⁹ Castro Morales, *Op.Cit.*, “Manuel de Nava, un escultor”, pág.42.

¹⁵⁰ Toussaint Manuel, Pintura Colonial, pág.137.

¹⁵¹ Ruiz Gomar Rogelio, “El Gremio y la Cofradía de los Pintores”, pág.214, en: Juan Correa, Su Vida y Su Obra.

ordena en ese mismo año de 1686 “y siendo necesario nombrar persona de las partes y calidades de ciencia y conciencia para dicho ejercicio, atendiendo a que éstas y otras buenas concurren en la de Cristóbal de Villalpando, por el presente le nombro por veedor de dicho oficio de pintores[...] En dicho mes y año se hizo otro [nombramiento] de veedor de pintores a José Sánchez”. En este mismo tenor, el virrey nombro por veedor de los doradores a José de Rojas¹⁵². Es de suponer, que estas nuevas autoridades nombradas para el resto del año de 1686, permanecieran en sus puestos todo el año de 1687, en el que se encargarían de poner orden en el gremio. Al año siguiente eligieron alcalde y veedor, en conformidad con las Ordenanzas que mandaban:

Que por principio del año se junten todos los maestros de los dicho oficios de pintores y doradores y elijan dos alcaldes y veedores, así de la pintura como del dorado, los que fueren más entendidos en ellos de cada uno el suyo y que la dicha elección se haga por votos secretos, para evitar los disgustos que pueden originarse entre dichos maestros y que sea confirmada la elección de los que tuvieren más votos y hagan el juramento de usar bien y fielmente el dicho oficio de alcaldes y veedores y que esto hecho, tengan poder y facultad para requerir las casas de los pintores y doradores de cualquier calidad que sean y ensambladores[...]¹⁵³.

Siendo entonces el año de 1688 “el primero en el que ya con las nuevas Ordenanzas en vigencia, se reunieron los maestros del arte pintura y el dorado para elegir a sus dirigentes. Los designados fueron Antonio Rodríguez, Juan Sánchez Salmerón, Pedro Marín¹⁵⁴ y José de los Reyes, los dos primeros como alcalde y veedor del arte de la pintura y los dos últimos como las autoridades de los doradores”¹⁵⁵. El maestro Ruiz Gomar, no tiene registrado

¹⁵² *Ibid.*, doc.XLI, pág..68.

¹⁵³ Toussaint, *Op.Cit.*, pág.224.

¹⁵⁴ Ruiz Gomar, *Op. Cit.*, pág.214. Probablemente aquí haya habido un error tipográfico y sea Jerónimo Marín el designado.

¹⁵⁵ *Ibid.*, pág..214.

quienes fueron las autoridades para el año de 1689, y en este trabajo, tampoco se cuenta con ningún documento que los mencione. En 1690 fueron designados Antonio Rodríguez y Cristóbal Villalpando, para la pintura; José de Rojas y José Sánchez, para el dorado¹⁵⁶. En 1691 fueron electos, Antonio de Arellano, Antonio de Alvarado y Simón de Espinoza. La siguiente elección de 1692, recayó en Nicolás Rodríguez Juárez, Cristóbal de Villalpando y José de Rojas¹⁵⁷.

Para la siguiente elección, por el testimonio de examen de Antonio Salcedo, realizado en 1694, se sabe que en el año de 1693, Antonio de Arellano y Antonio de Alvarado, maestros del arte de pintura y José de los Reyes y Diego López, fueron los alcaldes y veedores. Y en la misma escritura, se declara que para ese año de 1694, son los mismos que en 1693, con la inclusión de Simón de Espinoza como examinador, nombrado por Reyes como alcalde de doradores, debido al fallecimiento de Diego López¹⁵⁸. Y que todavía en octubre de ese mismo año de 1694, Reyes ejercía los cargos de alcalde y veedor, por no haberse realizado nuevas elecciones¹⁵⁹. De 1695, data un interesante documento localizado por Tovar de Teresa, que es la escritura de elección de veedores y alcaldes, habiendo sido elegidos Cristóbal de Villalpando, alcalde de la pintura; José Sánchez como veedor de pintura y dorado y José de los Reyes de dorado y estofado¹⁶⁰.

De los años de 1696 y 1697, no se tiene ninguna información. Para el año de 1698, José de los Reyes fungió como autoridad de doradores, según se establece en la escritura de testimonio de examen de Ignacio Hernández de Córdoba, gracias a la cual, se sabe que en

¹⁵⁶ 1690 abril 29, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.93v-97v .Documento CLVII. Cfr. Ruiz Gomar, *Op.Cit.*,pág..214.

¹⁵⁷ *Ibid.*

¹⁵⁸ 1694 mayo 24, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, fs.40-41v. Documento CCX.

¹⁵⁹ 27 de octubre de 1694, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, fs.94-94v. Documento CCXIII.

¹⁶⁰ En Ruiz Gomar, *Op.Cit.*,” El Gremio y la Cofradía”, pág.214, aparece José de Rojas pero es José de los Reyes el electo. Cfr.1695 enero 30, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, s/fo liar. Documento CCXVI.

1699, Antonio de Alvarado y Antonio de Arellano, eran alcalde y veedor de los pintores; y que por ausencia de los propietarios, nombraron a José de los Reyes y Diego de Velazco, como interinos para realizar el examen¹⁶¹. Al día siguiente de ese mismo año, el alcalde y veedor de los pintores, nombraron a José de los Reyes y Nicolás Rodríguez, para que los acompañasen en el examen de Juan de Herrera¹⁶². Es una pena que no se haya encontrado algún documento que hablara de la elección de 1700 para cerrar adecuadamente el siglo; sin embargo, con base en las anteriores elecciones, puede deducirse, sin mucho margen de error, que han de haber sido los mismos que se habían ido rotando y reeligiendo alternativamente desde 1688 a 1699.

Estos artífices eran pues, los que ocupaban el escalafón más alto del gremio, ya que dichas asociaciones contaban con su propia jerarquía interna. Los primeros en la escala, son los aprendices, seguidos por los oficiales y encabezados por el maestro, que era el dueño del taller y el responsable de la enseñanza de ambos, a continuación se encontraban los veedores y alcaldes, cuya responsabilidad -entre otras- para con la ciudad, era cuidar que los talleres cumplieran los requisitos de calidad de las obras y que el responsable de ellas fuera un maestro examinado.

De Aprendiz a Maestro

La vida dentro de un gremio, comenzaba con el aprendizaje y quiénes eran aptos para recibirlo, lo estatúan las Ordenanzas. En la de pintores de 1686 se establecía:

Que ningún pintor pueda recibir aprendiz que no fuere español, pena de cincuenta pesos como dicho es” Sin embargo, “el virrey por sugerencia de su asesor general la hizo suprimir¹⁶³

¹⁶¹ 1699 enero 09, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.58, fs.18-19. Documento CCXXXIII.

¹⁶² 1699 enero 10, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.58, fs.21v-22v. Documento CCXXXIV.

¹⁶³ Ruiz Gomar, *Op.Cit.*, pág.214.

Quedando así abierto el gremio a casi todas las razas, castas y condición como se verá a continuación en el contrato de Sánchez Balverde, aunque muy a pesar de las autoridades gremiales, como se reflejará en el pleito contra Maldonado, del que se tratará posteriormente.

De las Ordenanzas de ensambladores y entalladores sólo en las de 1568 se restringe el acceso al examen de maestro ya que estatuyen:

Que ningún esclavo, ni negro que fuere de cualquier oficial de los dichos oficios, ora sea comprado por sus dineros, ora sea puesto a depender de dicho oficio y lo aprendiere, no pueda ser examinado ni poner la dicha tienda, ni hablar en ninguna obra de las de fuera, porque no es razón que los tales negros siendo examinados, se junten con los demás oficiales a tratar cosas del dicho oficio¹⁶⁴.

Así pues, aunque estas Ordenanzas de ensambladores, restringen el acceso a la maestría, aparentemente son más liberales en cuanto a la aceptación de aprendices, ya que a éste respecto, no mencionan ninguna restricción de nacionalidad, casta, ni siquiera de condición.

Tal vez por lo mismo, se encuentran a todo género de personas llevando a cabo contratos de aprendizaje, desde esclavos y mulatos hasta españoles e hijos de oficiales y lo más sorprendente de las escrituras, es que también podían aprender alguna de estas artes, los presos, a los que la misma autoridad designaba con determinado maestro y con todos los derechos y obligaciones de personas libres -en cuanto aprendices- algunos de estos casos son, el de Antonio de los Reyes, español, culpado de hurto, a quien los alcaldes de la real sala del crimen, colocaron de aprendiz de ensamblador con Antonio de Roa¹⁶⁵. O el del indio Diego de Santa Anna, a quien dichos alcaldes designaron con José Sánchez Balverde, maestro de

¹⁶⁴ Maquívar, Ma.del Consuelo, El Imaginero Novohispano, pp138-139.

¹⁶⁵ 1696 diciembre 1°, Juan de Salazar, escribano No.640, Vol.4411, fs.33-33v. Documento CCXXVII.

pintor y dorador, para que le enseñase el arte de dorar¹⁶⁶ y según ya se ha dicho, además de esta particularidad, las escrituras son en todo iguales a cualquier otra de aprendizaje, en lo que tocaba a cada una de las partes.

Las Ordenanzas de batihojas, restringen aún más el acceso a la maestría, siendo los que podían aspirar al título de maestro los españoles “de todos cuatro costados” y en no siéndolo se les permitía trabajar de obreros en casa del maestro.

Acerca de la edad en la que solían ingresar los aprendices al taller, Carrera Stampa, indica que “no había en realidad un límite de edad para su entrada a el. Era comúnmente aceptado en la vida gremial, que entrasen a trabajar entre los 9 y los 18 años”¹⁶⁷.

Así mismo, en ninguna de las Ordenanza aquí contempladas se regula la edad del solicitante, por lo que aparentemente para iniciar el aprendizaje, no existía una edad establecida y por ende, en estos gremios fluctúa entre los 12 y 18 años de edad en promedio, siendo de 11 el menor y menor de 25 años el de mayor edad.

Según ya señaló Berlín y precisa Carrera Stampa “costumbre establecida en la vida corporativa, era que se tomase a prueba al aprendiz por un corto tiempo, en el cual, el maestro pudiera apreciar las facultades, dotes o inclinaciones de su futuro discípulo”¹⁶⁸.

Los documentos de los gremios aquí estudiados, no reflejan que haya sido una práctica tan continua, que se pueda llamar costumbre, pero si, efectivamente, en ocasiones se llevaba a cabo, por lo que encontramos contratos en los cuales, los jóvenes que querían ingresar como aprendices en algún taller, podían, si así lo deseaban y el maestro se avenía a ello, ingresar durante algún tiempo para que confirmara si era lo que quería y el maestro se diera cuenta de si tenía aptitudes, tal como sucedió en el convenio entre Felipe Cano y

¹⁶⁶ 1695 julio 06, Francisco Hernández, escribano No.305, Vol.2100, fs.45-45v. CCXXI.

¹⁶⁷ Carrera Stampa, Los Gremios, pág.25.

¹⁶⁸ *Ibid.*, pág..27.

Tomasa Herrera, padres de Tomás de los Santos y José de los Reyes, dorador, en el cual convenio, debido a que era “de su inclinación el de dorador, estofador y encarnador y a que a muchos días que asiste a su contento con el maestro Joseph de los Reies, que lo es del dicho oficio y para que con mas fuerza y firmeza lo aprenda, hemos venido ambos de mancomún, en dejárselo a dicho maestro otorgándole escritura”¹⁶⁹. Así mismo, cuando Diego de Padilla en marzo de 1688, puso a sus dos hijos, Juan de diecisiete y Diego de catorce, por aprendices de Pedro Maldonado, por tiempo de cuatro años, se aclara que a Juan se le había de empezar a contar desde el primero de enero y a Diego, a partir de la fecha de escritura, lo que claramente indica que Juan ya había ingresado al taller dos meses antes¹⁷⁰.

Una vez pasado este período, había que formalizar el aprendizaje mediante un contrato, estos se llevaban a cabo ante el escribano, debido a lo cual, los solicitantes que querían aprender algún arte, habían de ir acompañados de sus padres, tutores, apoderados o en caso de orfandad solicitar un curador, con quienes se llevaba la escritura, en la que se convenían los derechos y obligaciones de las partes. En estas escrituras o contratos de aprendizaje, se establecía quien era responsable del niño o joven, el arte que éste iba a aprender, el tiempo que había de durar el aprendizaje, -viviendo en casa del maestro según se acuerda en casi todos los contratos-

Tiempo que se tenía que fijar en las escrituras y que variaba dependiendo de cada caso; para Carrera Stampa en su estudio acerca de los gremios, la variabilidad del número de años de aprendizaje, se debe a varios factores y así señala: “hay que ver en estas anomalías el encumbramiento de ciertos oficios y el deseo de restringir el número de maestros. Los maestros sin duda se beneficiaban en prolongar la duración del aprendizaje[...]Obedecía también al interés de la corporación” y también al de la sociedad en general -y continúa más

¹⁶⁹ 1692 diciembre 17, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.53, s/foliar. Documento CCV.

¹⁷⁰ 1688 marzo 10, Juan Castro de Peñaloza, escribano No.116, Vol.763, fs.45-45v. Documento CLXXXVIII.

adelante “variaba de dos a seis años, según el oficio o arte escogidos”¹⁷¹. Por su parte Maquívar, en su estudio sobre el imaginero novohispano, señala “según los documentos que se han estudiado sobre los escultores, el lapso de instrucción fluctuaba entre seis y ocho años”¹⁷².

A diferencia de lo señalado por dichos autores, los documentos que se han encontrado en el archivo, más bien hablan de que en los gremios relacionados con el arte del retablo, ésta relación tiempo-aprendizaje funcionaba de diferente forma, pues no se excede el tiempo establecido, a menos que el aprendiz se hubiese fugado y entonces tenía que resarcir el tiempo de trabajo perdido. E incluso, hay algunos contratos, en los que el tiempo de aprendizaje se antoja demasiado breve como para aprender un arte, debido a ello, parece más bien, que la fijación de la estadía de cada aprendiz, dependía en gran medida de los padres o responsables del contrato, independientemente del arte elegido. Al respecto, dicen las Ordenanzas estudiadas.

En las primeras de ensambladores de 1568 se ordena:

Mandamos que ningún oficial de los dichos oficios pueda tomar mozo para aprender el dicho oficio por menos tiempo de seis años para aprender las obras de afuera y para aprender las de la tierra, no por menos tiempo de cuatro años, porque sirviendo los tales mozos el dicho oficio en este tiempo a los oficiales, puedan bien aprender y salir maestros de los dichos oficios; el oficial que mozo tomare por menos tiempo de lo que dicho es, caiga en pena de diez pesos de menos, aplicados como de uso se conviene y que el mozo sea vuelto a su libertad¹⁷³.

¹⁷¹ Carrera Stampa, *Op.Cit.*, pág.30.

¹⁷² Maquívar, *Op.Cit.*, pág..40. Desafortunadamente no cita los documentos a los que se refiere.

¹⁷³ *Ibid.*, pág.138.

En las Ordenanzas de 1598, nada se dice y tampoco en las Ordenanzas de pintores, ni de batihojas, por lo que los maestros y responsables del futuro aprendiz, tenían la libertad de establecer el tiempo de aprendizaje; tesis que se corrobora observando los rangos de tiempo de estadía en los contratos; con dos documentos que mencionan la razón del tiempo de aprendizaje, como son el de Nicolás Bejarano, quien pone a su hijo Francisco, de trece años, de aprendiz durante cinco años, por ser pequeño¹⁷⁴. La misma razón aduce Miguel Osorio, para poner a su hijo Esteban, de catorce años, de aprendiz el mismo tiempo de cinco años¹⁷⁵ y así mismo con la escritura que realizó María de la Rosa, ama de Juan Antonio, para que éste aprendiese el arte de dorador, en la cual se estipula que “respecto a la cortedad del tiempo de convenio de la dicha doña María de la Rosa, no le ha de dar al dicho Juan Antonio, el vestido o treinta pesos”¹⁷⁶

Con todo ello, puede concluirse que es la mencionada autoridad de los padres o responsables, la que incide en el tiempo de estadía del aprendiz en el taller.

Así, para ser ensamblador, entallador y/o escultor el tiempo puede variar desde 2 a 6 años; de pintor de 3 a 5; de dorador y estofador de 2 ½ hasta 5 años. Lo hasta aquí dicho se puede comprobar, tanto en las escrituras de aprendizaje, como en los cuadros sinópticos elaborados a partir de ellas y que son los que ha continuación se presentan.

¹⁷⁴ 1685 noviembre 10, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2541, fs.120v-121.Documento CLXXXV.

¹⁷⁵ 1690 febrero 20, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2543, fs.19-20. Documento CXCVI.

¹⁷⁶ 1692 junio 23, Francisco de Valdez, escribano No.692, Vol.4686, fs.112-112v. Documento CCIII.

ENSAMBLADORES Y ESCULTORES

Maestro	Aprendiz	Edad	Estadía	Padres	Raza
Francisco Amaro (escultor)	Francisco Vidal	14 años	6 años	Juan Vidal, con mesilla de mercería en la plaza. y Juana Casillas	no indica
Francisco Amaro (escultor)	Antonio Marín	no indica	6 años	Diego Marín	no indica
Nicolás de Anaya (ensamblador)	Nicolás Hidalgo	15 años aprox	4 años	Jacinto Hidalgo	no indica
Francisco Arjona Montalvo (ensamblador)	Juan Gutiérrez	no indica	4 años	huérfano de padre, Martín de Torres presbítero, su tío	español
Lorenzo Antonio (ensamblador)	Agustín de los Angeles	13 años	5 años	Lucas de Santiesteban, ministro de vara, su padrino y Antonia de San Juan, su madre	indio ladino
Antonio Maldonado (ensamblador)	Miguel Merino	14 años	5 años	Jacinto Merino, ensamblador	español
Antonio Maldonado, (ensamblador)	Juan López	12 años	5 años	Agustín López, (mestizo) oficial de ensamblador	no indica
Antonio Maldonado (ensamblador)	Antonio de Arteaga	no indica	5 años	Pascual de la Cruz (mestizo)	no indica
Pedro Maldonado (ensamblador y arquitecto)	Baltasar de Gaona	no indica	2 años	José de Gaona (carpintero)	no indica
Pedro Maldonado (ensamblador)	Luis Ramos	14 años	4 ½ años	Antonio Ramos y Magdalena de Soto	español
Pedro Maldonado (ensamblador de arquitectura)	Diego de Herrera	18 años	4 ½ años	huérfano de padre	español
Pedro Maldonado (ensamblador)	Juan de Padilla	17 años	4 años	Diego de Padilla (mestizo) y de Juana Velázquez	no indica
Pedro Maldonado (ensamblador)	Diego de Padilla	14 años	4 años	Diego de Padilla (mestizo) y de Juana Velázquez	no indica

Pedro Maldonado (ensamblador)	Juan de Zuleta	15 años	5 años	Juan de Zuleta, oficial de la casa de moneda	no indica
Laureano Ramírez de Contreras (escultor y ensamblador)	Martín de Ascencio	13 años aprox	5 años	Martín de la Cruz (mestizo), oficial de sastre y Petronila de Córdoba	no indica
Andrés de Roa (ensamblador)	Antonio Díaz	no indica	4 años	Luis Díaz, curtidor y Teresa de Aguirre	no indica
Andrés de Roa (ensamblador)	Antonio de los Reyes	14 años	4 años	preso en la real cárcel	español
Juan de Rojas (ensamblador)	José Antonio Gutiérrez	no indica	5 años	Juan de la Plata (mulato libre)	mulato libre
Diego Sánchez (escultor y entallador)	Antón Sebastián	14 años	5 años	Miguel de Santiago (mestizo)	no indica
Thomas Xuarez (ensamblador)	Francisco de Borja	13 años aprox	5 años	Nicolás Bejarano y Juana de los Angeles	no indica
Thomas Xuarez (ensamblador)	Juan de Soto	menor de 25 años	4 años	Diego de Soto Osorio, receptor de la Real Audiencia	no indica
Thomas Xuarez (ensamblador y entallador)	Esteban Sebastián Osorio	14 años	5 años	Miguel de Osorio (dueño de puesto de semillas) y Magdalena Vázquez	no indica
Thomas Xuarez (ensamblador y escultor)	Nicolás de Castañeda	no indica	3 años	preso en la real cárcel	no indica
Thomas Xuarez (ensamblador)	Pedro López	16 años aprox	3 años	criado y educado en casa de Fernando López Ursino, del consejo de su majestad y alcalde del crimen	mestizo

PINTORES

Maestro	Aprendiz	Edad	Estadía	Padres	Raza
Nicolás Becerra (pintor)	Cristóbal ¹⁷⁷ Caballero	18 años	3 años	huérfano de padre	español, natural de la ciudad
Juan Correa (pintor)	Tomás de la Cruz	12 ó 13 años	4 años	Juana de la Cruz, (mestiza)	no indica
Juan Correa (pintor)	José de Mendoza	14 años aprox.	5 años	Nicolás de Mendoza (mulato libre) y Agustina de San Diego	no indica
Juan Correa (pintor)	Juan Romo	12 años aprox.	4 años	Juan de Chavarría, sastre, tutor y albacea	no indica
José Sánchez (pintor y dorador)	Manuel Salvador	18 años aprox	5 años	Antonio de Ayala (natural) y Sebastiana Inés	no indica
José Sánchez de Balverde (pintor)	Juan Hernández ¹⁷⁸	12 años aprox.	5 años	Juan Hernández (padre adoptivo)	(expósito)
José Sánchez (pintor y dorador)	Diego de Santa Ana	14 años aprox	4 años	por mandato de la real sala del crimen	natural
Juan Sánchez Salmerón (pintor)	Ignacio Vázquez	15 años	4 años	Ignacio Vázquez (difunto) y Juliana de los Reyes	criollo
Juan Sánchez Salmerón (pintor)	José Millán	13 años	5 años	Juan Millán Serrán	no indica
Juan Sánchez Salmerón (pintor)	Miguel de Huerta	14 años aprox.	5 años	Francisco de Huerta y Francisca de Barsa	no indica

¹⁷⁷ Probablemente fue su aprendiz aunque no se puede asegurar por no haber estado legalizada la escritura, según se explica en el lugar correspondiente.

¹⁷⁸ En tanto se examina de maestro de pintor Juan de Herrera,, quien cederá los derechos y obligaciones como quedó acordado en el convenio del 02 de junio de 1694, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, fs.43-44. Documento CCXI.

DORADORES

Maestro	Aprendiz	Edad	Estadía	Padres	Raza
Diego López Hidalgo (estofador y dorador)	Juan Antonio	18 años	2 ½ años	esclavo de María de la Rosa	mulato
Jacinto Nadal y Llouvet (dorador, estofador encarnador y aparejador)	Juan Muñoz	14 años aprox.	5 años	Cristóbal Muñoz y Bernarda Castrejón (difuntos)	español
José de los Reyes (dorador, estofador y encarnador)	Tomás de los Santos	no indica	4 años	Felipe Cano y Tomasa Teresa Herrera	no indica
José de los Reyes (dorador y estofador)	José de los Reyes y Armijo	15 años	5 años	Marcos de los Santos y Armijo	no indica
Felipe de Ureña y Alarcón (dorador)	Bartolomé Luis	11 años	4 años	Pascual de los Reyes, carretero	no indica
Alonso de Xerez (dorador y estofador)	Tomás de San Miguel	13 años	4 años	María de la Cruz (natural)	no indica

Como siguiente condición, en algunas escrituras, los padres se comprometen respecto a sus hijos, a que una vez aceptados como aprendices, “no se lo quitarán por ninguna causa ni motivo” al maestro, habida cuenta del daño que podrían ocasionar al taller que lo recibiese. Por esta misma razón, condición ineludible era que el entonces aprendiz, no se ausentase y si así lo hiciere, daban poder al maestro para que éste o ellos mismos, lo retornasen y que se restituyese con prisiones o tiempo de trabajo.

Para Carrera Stampa, el que los aprendices huyeran, obedecía a que para mayor logro de la enseñanza impartida en el taller, el maestro tenía el derecho de disciplinar al mal aprendiz, lo cual parecería adecuado de tratarse de una corrección mesurada, sin daño de ninguna clase, lo grave del caso, es que añade que fue “admitido en los contratos entre el

maestro y los padres, tutores o curadores del aprendiz este derecho de corrección corporal que degeneró en ocasiones, en abusos o crueldades, como cabe suponer [...] si el aprendiz huía, cosa que era frecuente por el mal trato que se le daba, o porque extrañara la vida de su hogar o por otras causas[...]”¹⁷⁹.

Ruiz Gomar, matiza la aseveración “Acaso la principal causa de las evasiones fueran los malos tratos y abusos de parte de los mismos maestros, pero no podemos desechar otras posibles causas, como la falta de vocación por parte de los aprendices”¹⁸⁰.

En los presentes contratos de los gremios de ensambladores y pintores, no se ha encontrado ninguno que prevea la necesidad del castigo corporal, antes bien varios se obligan “hacer buen tratamiento” lo que no necesariamente implica que los golpearan, pues hay otras formas de infligir malos tratamientos, pero en estos gremios o por los menos con los maestros de los que se tienen escritura, no parece haber sido éste un problema, pues en algunas de ellas se menciona que los tratan bien, o que están a su contento. También se podrían mencionar aquellas escrituras, en las que aún sin haber estado un tiempo de prueba, los padres declaran que es por la voluntad del hijo, o bien, los casos, en los que el muchacho “ha sido y es inclinado aprender el arte [...] y para que lo consiga” otorgan la escritura.

De esta circunstancia se encontró una escritura que ilustra perfectamente lo expuesto, al grado que se decide substituir la autoridad del padre. Así sucedió cuando se presentó Luis Ramos, de catorce años, ante el alcalde ordinario de la ciudad y declaró que hacía tres meses que estaba en el taller de Pedro Maldonado, aprendiendo el arte de ensamblador, pero que ahora su padre quería llevárselo de arriero, por lo que solicita un curador para poder otorgar escritura, dándole poder al maestro, para que su padre no se lo pudiese llevar. Ante las razones expuestas, el alcalde accedió a éstas peticiones y mandó se le notificase al padre que no perturbara a su hijo, ni lo sacara de la casa del maestro¹⁸¹. Y aún en todos éstos casos

¹⁷⁹ Carrera Stampa, *Op.Cit.*, pág.34.

¹⁸⁰ Ruiz Gomar, *Op.Cit.*, pág.207, Nota 10.

¹⁸¹ 1683 enero 13, Francisco de Solís y Alcázar, escribano No.636, Vol.4386 s/foliar. Documento CLXXVIII.

expuestos, se incluye la cláusula de pena de resarcir el tiempo si huían de casa del maestro, lo que permite entender, que era una fórmula que se había de incluir previniendo alguna situación futura.

Como ya indicó Ruiz Gomar, otra razón para huir, sería la falta de vocación y efectivamente, motivo de deserción sería que si el futuro aprendiz no había estado un tiempo previo en el taller, antes de que sus padres hicieran escritura y descubriera que no era de su gusto ese arte, bien pudo haber huido, contraviniendo los deseos paternos, también por esta razón, era que se incluía la obligación de resarcir el tiempo perdido y que estimaron necesaria de estipular en esta clase de contratos, en donde el trabajador era un menor y máxime cuando no siempre estaban de acuerdo con la voluntad de sus padres o responsables, según podría interpretarse en algunas escrituras, en donde el padre declara que usando de su patria potestad lo pone como aprendiz. O el único y más claro ejemplo del desacuerdo del joven, desacuerdo, manifiesto en una frase de la que no se menciona más, ni antes ni después. El caso es como sigue: María de la Cruz, otorgó escritura para poner a su hijo Tomás de San Miguel, menor de trece años, por aprendiz de Alonso de Xerez y precisamente cuando el contrato habla de que no se ausentará y de que lo había de curar si se enfermase, se inserta una frase “Y sin embargo el dicho su hijo, dijo quiere aprender otro oficio de más utilidad” misma que es una incógnita el por qué se insertó, sin más explicación y continuando la escritura tal como era usual¹⁸².

Como ha podido apreciarse por los ejemplos anteriores, algunos jóvenes ingresaban al aprendizaje por su voluntad y otros eran obligados, sin embargo, sería razonable pensar que la mayoría obedeciera, ya que ningún documento de los aquí contemplados, revela que haya habido disciplinas físicas abusivas, por ende, más bien parece. que de haber habido deserciones, se debieran a falta de vocación, siendo los que permanecían por su propia voluntad e inclinación los que seguramente se encontrarán como maestros en el siglo XVIII.

¹⁸² 1679 junio 08, José Hidalgo Rengel, escribano No.304, Vol.2098, fs.135-136. Documento CLXXIII.

El maestro por su parte, se obligaba a “dar de comer, vestir, curarle de sus enfermedades, como no pasaran de quince días, a enseñarle sin ocultarle cosa alguna y hacerle buenos tratamientos. Una vez terminado el tiempo establecido en el contrato, el maestro también se obligaba a darle “un vestido de paño de la tierra dieciochena¹⁸³, calzón, ropilla, capa, armador, mangas, medias, zapatos, sombrero, camisa con sus valonas”¹⁸⁴ o bien, treinta pesos en reales para que lo hiciera.

Con esta escritura, quedaba legalmente formalizada la inclusión del aprendiz en el taller, pero no obstante ser un contrato de aprendizaje, no se menciona ninguna retribución monetaria durante el mismo, ésta es la base de la organización gremial, ya que el aprendiz además de obtener casa, vestido y sustento, obtenía todos los conocimientos necesarios para aprender un arte, que le proporcionaría un medio de sustento durante toda la vida, aunque a este respecto, Carrera Stampa menciona que en ocasiones también se remuneraba con salarios¹⁸⁵ y el investigador Ruiz Gomar, tanto para los ensambladores como para los pintores, deja abierta la posibilidad de que el maestro fuera el remunerado por la enseñanza otorgada, con base a lo que sucedía en Sevilla¹⁸⁶. Tal vez esto sea lo más prudente, no pronunciarse todavía, hasta obtener mayor información sobre el tema, pues si bien, en la mayoría de los documentos de aprendizaje que contempla este trabajo, no se hace alusión a ninguna clase de intercambio monetario hacia ninguna de las partes, en algunas podría prestarse a dicha interpretación, como por ejemplo, en el contrato entre Francisco Amaro, maestro de escultor, y Diego Marín, quien incluye como condición que si su hijo no está

¹⁸³ “...Vestido. Existen diferentes calidades de paño por el número de hilos que conforman la trama y la urdimbre. Podemos mencionar: paños catorcenos, cuya urdimbre consta de catorce centenas de hilos, paño dieciochena, paño treintadoseno, etcétera” Curiel Gustavo,, “Glosario de términos” pág.294, en: *Op.Cit.*, Juan Correa, Su Vida y Su Obra.

¹⁸⁴ “Cuello grande vuelto sobre la espalda, hombros y pecho” Lavín Lydia y Balassa Gisela, Museo del traje mexicano, pág.235.

¹⁸⁵ Carrera Stampa, *Op.Cit.*,pág.26-27.

¹⁸⁶ Ruiz Gomar, “El Gremio de Escultores”, pág. 30, en: Imaginería Virreinal, y *Op.Cit.* “El Gremio y la Cofradía”, pág.206.

preparado “hasta que lo esté, lo ha de tener en dicha su casa dicho maestro, pagandole lo que ganare siendo tal oficial y no queriendo, lo he de poner con otro maestro y por lo que me costare el que le enseñen, como por dicho vestido no dándoselo, cumplida ésta escritura, ha de ser ejecutado”¹⁸⁷. Siendo entonces, algunas escrituras de este tenor, aunque pocas, son suficientes para crear una duda razonable y dejar abierta la posibilidad de que haya habido remuneración para el maestro.

En donde sin duda se contempla la posibilidad de remuneración, es en el caso de incumplimiento del maestro, esto es, de no enseñarle bien y cumplidamente “lo puedan ver otros maestros de dicho arte y hallándole hábil y suficiente lo puedan examinar” casi ninguna escritura menciona expresamente a estos ‘otros maestros o a los veedores’ pero si en todas se prevé la eventualidad de no estar apto el aprendiz, es de colegirse que implícitamente se refieren a algún tipo de examen, así sea informal, lo cual necesariamente implica efectivamente a ‘otros maestros’ quienes, en el tiempo en el que el aprendiz ya había de tener conocimientos suficientes “de manera que pueda trabajar por oficial con cualquier maestro” y por ende ganar un salario, encontraban que aún no era capaz, entonces, se aplicaba la cláusula de obligatoriedad de pago de salario que era del siguiente tenor “y por su defecto, ínterin que lo acaba de aprender, le pagaré en cada un día lo que acostumbra ganar un oficial, hasta tanto que quede enseñado en toda forma y entonces, le daré un vestido de paño”. Lo que así mismo indica, junto con las demás escrituras que incluyen la misma cláusula, que no eran los aprendices, sino los oficiales los que ganaban un salario y que el beneficio del vestido de paño dieciocheno o los treinta pesos, sólo se obtenía cuando ya se era oficial del arte.

Después de algunos años de aprendiz, se ascendía a oficial, grado con el que se permanecía por algún tiempo, hasta obtener los conocimientos suficientes para presentar el examen de maestro ante el alcalde y veedor del gremio y si se le encontraba apto tanto en lo

¹⁸⁷ 1692 agosto 16, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, fs.31v-32v. Documento CCIV.

teórico como en lo práctico, se le concedía permiso para tener tienda pública, contratar obras y tener aprendices y oficiales, lo cual, sólo podía llevar a cabo al cumplir el último requisito que era, llevar la constancia del examen a las autoridades de la ciudad y pagar el derecho de media annata que le confirmase como maestro del arte.

Una vez cumplidos los trámites, si bien, le atraería beneficios futuros, en el momento mismo del examen, podía resultar gravoso y oneroso para algunos aspirantes al título de maestro, tanto, que el investigador Ruiz Gomar señala que “es probable que muchos oficiales hubiesen tenido que prorrogar de manera indefinida, cuando no desistir definitivamente de su deseo de acceder al último escalafón”¹⁸⁸.

Aunque lo dicho no aplica a los batihojas ya que sus Ordenanzas mandaban que no se cobraran derechos de examen y así establecían:

Que los veedores no aprueben a ninguno que no este hábil y estándolo le den carta de examen sin llevarle derechos, la cual se haga ante la justicia, regimiento y el escribano de cabildo[...] ¹⁸⁹.

Ni a los naturales, ya que éstos tenían dos opciones, presentar el examen, por el cual no se les había de cobrar, o bien pedir licencia al virrey para tener prerrogativas de maestro, como por ejemplo, “otorgar cualesquiera escrituras de las obras que recibieren de dicho oficio [...] dando fiadores a satisfacción de las personas con quienes contrataren dichas obras”¹⁹⁰ y para tener obrador y tienda pública [...] ¹⁹¹ e incluso tener oficiales en su obrador, casos estos que se verán a continuación.

¹⁸⁸ Ruiz Gomar, *Op.Cit.*, “El Gremio de Escultores”, pág.33.

¹⁸⁹ Barrio Lorenzot, *Op.Cit.*, pág.142.

¹⁹⁰ 1687 noviembre 15, Juan de Cartagena Valdivia, escribano No.113, Vol.738, fs.38-41v. Documento CLXXXVII.

¹⁹¹ 1689 noviembre 23, José de la Piedra Cortés, escribano No.500, Vol.3373, fs.284v-288v. Documento CXCIIL.

Los Naturales

Se ha tratado de quiénes podían acceder a formar parte de los gremios de pintores y ensambladores y de como quedaron abiertos a los indígenas y a todas las castas. Ahora, habría que revisar si había algún requisito especial que habrían de cumplir dichos naturales. Primeramente, se verá lo que dicen las Ordenanzas.

En las de batihojas, de 1598, establece en la cuarta cláusula:

Que ninguno pueda ser examinado, no siendo español de todos cuatro costados y el que no siendo español hubiere aprendido el oficio, se le permita trabajar de obrero en casa de maestro examinado, so pena al que lo examinare de cien pesos aplicados como dicho es y los exámenes no valgan¹⁹².

Y en la declaración de dichas Ordenanzas por su excelencia:

Que la cuarta se guarde y se pueda examinar en dicho oficio, siendo hábiles y suficientes excepto indios, negros, mulatos y mestizos, los cuales puedan servir de oficiales, pero no ser examinados”¹⁹³.

Las de pintores aprobadas en 1686 y vigentes para 1687, mandan:

Que ningún indio pueda hacer pintura ni imagen alguna de santos sin que haya aprendido el oficio con perfección y sea examinado con tal que no se le lleven derechos algunos y esto es por la suma irreverencia que causan la pinturas e imágenes que hacen, pena de que serán quitadas; pero como no hagan pinturas de imágenes de santos se les permite sin ser examinados que pinten países, es decir, paisajes en tablas, flores, frutas, animales y pájaros y romanos y otra cualesquiera cosas como no sean imágenes de santos, que solamente para éstas han de ser examinados y aprender este arte para que lo hagan en perfección¹⁹⁴.

¹⁹² Barrio Lorenzot, *Op.Cit.*, págs.142-143.

¹⁹³ *Ibid.*, págs.144-145.

¹⁹⁴ Toussaint, *Op.Cit.*, pág.224.

Las de ensambladores de 1568 aprueban:

Mandamos que los indios de esta ciudad sean examinados y que tengan cuenta y razón en estos dichos oficios y se señalen para ello personas las más hábiles y suficientes que entre ellos se hallaren para hacer el dicho examen[...]¹⁹⁵.

Y las de 1589

Porque a los dichos indios naturales no se puede obligar que en sus oficios y obras que por sus manos hacen, a guardar estas ordenanzas, se declara que: no se entiende con ellos la prohibición y penas susodichas, sino que libremente hagan sus oficios con que ningún español aunque sea maestro examinado, pueda comprar obra hecha por los dichos indios para revender en sus tiendas ni fuera de ellas so la dicha pena aplicada como dicho es¹⁹⁶.

Por estas cláusulas, se puede constatar que se consideraba al natural perfectamente capaz de realizar correctamente el arte de la madera y para ser miembro del gremio, ya que si así lo deseaba, podía solicitar examen, según las primeras Ordenanzas, en cuanto a las segundas Ordenanzas arriba citadas, Maquívar, interpreta que los indígenas recibían un tratamiento especial, ya que quedaban liberados del examen¹⁹⁷ y efectivamente, no presentaban examen, pero si querían trabajar a un nivel competitivo -como diríamos hoy día- tenían que pedir licencia, según se explicará a continuación.

Dada la libertad otorgada a los naturales, éstos trabajaban para quien así los solicitase, aunque, si no habían presentado el examen, se encontraban con ciertos trámites de los cuales tarde o temprano tenía que encargarse, vease con casos concretos, lo que les sucedía en la cotidianidad del trabajo.

¹⁹⁵ Maquívar *Op.Cit.* pág.139.

¹⁹⁶ *Ibid.*, pág.151.

¹⁹⁷ *Ibid.*, pág. 48.

Diego Felipe y Juan Lucas, eran principales y naturales, maestros de ensamblador y entallador, tenían taller y en él trabajaban, aunque no tanto como deseaban, pues algunos clientes les pedían otorgar escrituras y presentar fiadores, razón por la cual, tenían que declinar el trabajo y así continuaron hasta que decidieron remediar las pérdidas de dichas obras y solicitaron a Domingo de Córdoba, procurador del número de la Real Audiencia, los representase ante la autoridad. para que les otorgaran licencia expresa, ya que por ser naturales, sin ella podían trabajar, más no cumplir con las formalidades legales que les solicitaban algunos comitentes.

Así lo hizo el procurador y para probar la causa, presentó a testigos que conocían a sus representados y su trabajo. Una vez revisados estos testimonios y pareciéndoles que probaban el buen ejercicio de su trabajo, la autoridad otorgo la licencia¹⁹⁸.

De este mismo tenor son los trámites que realizó Nicolás de la Rosa, en representación de Francisco Nicolás, natural, oficial de dorador, en este caso, De la Rosa argumentaba que como los naturales no estaban comprendidos en las Ordenanzas, podían trabajar, pero que ahora pedía licencia para tener tienda pública, otorgar escrituras y dar fianzas y que a Lucas de los Angeles, así mismo natural y oficial de dorador, le otorgasen las mismas facultades para realizar escrituras y dar fianzas, cuando se ausentase o enfermase Francisco Nicolás.

Petición que llegó al fiscal de su majestad, quien dijo que debido a que el solicitante era indio y “deber ser por esta causa favorecido y que con los indios no se debe ejecutar el rigor de ordenanzas” y por tanto, se le podía otorgar licencia para tener obrador y tienda y hacer escrituras y dar fianzas y Lucas de los Angeles, sólo podría ejercer como su oficial. Licencia que fue ratificada por el virrey conde de Galve¹⁹⁹.

¹⁹⁸ 1687 noviembre 15, Juan de Cartagena Valdivia, escribano No.113, Vol.738, fs.38-41v. Documento CLXXXVII.

¹⁹⁹ 1689 noviembre 23, José de la Piedra Cortés, escribano No.500, Vol.3373, fs.284v-288v. Documento CXCIII.

De entre los artífices más conocidos en la actualidad, se podría mencionar a Thomas Xuarez, quien siendo natural, alcanzó gran reconocimiento por su trabajo como maestro de ensamblador, según se verá en su biografía que más adelante se presenta. Por lo anteriormente expuesto, es claro que los naturales gozaban de ciertos privilegios, más, como se ha visto en cláusulas anteriores, dichos privilegios no implican que las castas tuviesen cerrado el acceso al aprendizaje, ni aún a contratar obra, como lo demuestra la escritura de 1669, en la que Lorenzo de Palacios, mulato libre, oficial de dorador, se compromete a realizar el colateral que había de colocar en una capilla de la iglesia de la Santísima Trinidad²⁰⁰, escritura que permite apreciar la realidad cotidiana, pero que contiene algunas irregularidades, ya que en estricto sentido, contraviene las Ordenanzas al contratar un oficial de dorador, obra que corresponde a un maestro de ensamblador, asunto éste que habrá de ser tratado específicamente más adelante.

El grado de reconocimiento que podía llegar a alcanzar un artista de esta condición lo demuestra “Juan Correa, quien a pesar de ser mulato [...] no sólo alcanzó el grado de maestro [...] sino que en el año de 1706, se elevó hasta la cúspide del gremio al ser electo por sus compañeros veedor del mismo”²⁰¹.

Especializaciones

Hasta aquí se ha hecho referencia a los ensambladores, entalladores, escultores, doradores y pintores, ahora habrá que estudiarse que corresponde a cada uno. Los dos últimos no presentan una dificultad de fondo, el problema empieza cuando se quiere saber qué toca a cada una de las tres primeras artes mencionadas, esto se debe a la imprecisión en el uso de los términos, problema que es tan grave que ni las autoridades sabían qué competía a cada una, como demuestra la aprobación del virrey en 1686, a las Ordenanzas de pintores y

²⁰⁰ 1669 junio 08, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2500, fs.210-211v. Documento XXII.

²⁰¹ Ruiz Gomar, *Op.Cit.*, “El Gremio y la Cofradía”, pág.215.

doradores, en las cuales dice “Por el presente apruebo las Ordenanzas hechas e insertas en este despacho para el buen uso y gobierno de pintores, doradores y *entalladores* de esta Nueva España”²⁰².

Siendo que el objetivo de los pintores y doradores en dichas Ordenanzas, precisamente, era delimitar su campo de acción en relación a los entalladores.

En parecido error cae “el procurador mayor del Cabildo, quien asienta desde 1681, que las dichas Ordenanzas las habían entregado: los pintores, *ensambladores* y doradores para el buen uso y gobierno de sus oficios”²⁰³, problema del que ya hace mención el investigador Ruiz Gomar en su estudio sobre el gremio de los escultores. Por lo que se tratará de dilucidar que decían las Ordenanzas al respecto y con base en la documentación, saber que se entendía en la práctica cotidiana.

En las Ordenanzas de carpinteros, entalladores, ensambladores y violeros de 1568, especifica que para ser maestro de entallador, el oficial que se examinara:

Primeramente ha de saber ordenar, dibujar, trazar una montea, una planta o plantas si tuviere muchos cuerpos, conforme a buena arquitectura, de la cual, se le tome cuenta particularmente de los miembros de ella en lo tocante a los cinco géneros, toscano, dórico, jónico, corintio y compósito, ha de ser examinado de la talla y escultura tomando razón de cada cosa por práctica y teórica y demostración y el que fuere examinado en el, todo de esta facultad, pueda poner tienda y tomar obras de todo lo anexo a ello²⁰⁴.

²⁰² Ruiz Gomar, *Op.Cit.*, “El Gremio”, pág.42.

²⁰³ *Ibid.*

²⁰⁴ Barrio Lorenzot, *Op.Cit.*, pág.84.

Más adelante, aparentemente vuelven a ocuparse del examen de los entalladores²⁰⁵ y estipula:

Que el que se hubiere de examinar de entallador ha de saber hacer un escritorio con sus tapas y bazas de molduras, su arquitrabe y cornisas, una silla francesa, otra de caderas taraceada, una cama de campo torneada, una mesa de seis piezas y el que no supiere todo esto no sea examinado, ni pueda tener tienda: so la dicha pena²⁰⁶

En las Ordenanzas de 1589 se provee que los veedores:

han de examinar a los que les pidieren carta de examen de escultor, de una figura desnuda y otra vestida, dando cuenta de la razón y compostura de ella por dibujo y arte; luego de hacerla de bulto en proporción y bien medida con buena gracia y sabiendo ésta como conviene para ser maestro examinado, se le puede dar título y carta de examen de aquello que fuere examinado maestro²⁰⁷.

Los otros veedores nombrados por esta ciudad han de examinar los que quisieren ser examinados del oficio y arte de entalladores de un capitel corintio y una columna revestida de talla y follajes, de un serafín, de un pajarito, de cortar bien la madera, guardar los campos de la dicha obra y que la sepa dibujar y sabiendo esto se le de la carta de examen²⁰⁸.

En este punto en particular, aunque exceda ligeramente el término cronológico del presente trabajo, se ha de permitir, citar las ordenanzas de 1703, con el fin de tratar de aclarar la especificidad de cada arte. En ellas, se manda se cumplan también las Ordenanzas expedidas en 1589 y así en cuanto al examen de entallador se repiten los requisitos de dichas

²⁰⁵ Pedro Donato, veedor de los carpinteros y entalladores informa que el dr. Villalobos, en su calidad de oidor, vio las Ordenanzas, enmendando lo que le pareció, de ahí el uso indiscriminado del término entallador que es como lo transcribe Barrio Lorentot. Cfr. Maquívar, *Op. Cit.*, pp.42-47.

²⁰⁶ Barrio Lorentot, *Op. Cit.*, pág.84.

²⁰⁷ Maquívar, *Op. Cit.*, pág..150.

²⁰⁸ Barrio Lorentot, *Op. Cit.*, pág.86, Cfr. Maquívar, *Op. Cit.*, pág.150.

Ordenanzas, lo interesante es que añaden:

Los maestros examinados de este arte [de entallador] pueden hacer esculturas, talla y arquitectura en cualquier materia como lo hacen comúnmente en lo tocante a su arte y ha sido costumbre²⁰⁹.

De éstas cláusulas de las diferentes Ordenanzas, se infiere lo siguiente: en las de 1568, en la primera cláusula, entallador y ensamblador, se utilizan como sinónimos, comprendiendo así mismo a la escultura, pues mandan que han de saber hacer: una monteja, planta o plantas *si tuviere muchos cuerpos* no explicitan el que, pero debe ser un retablo, y lo más importante, realizar los cinco órdenes, todo conforme *buena arquitectura*. Es decir, se examinan de ensambladores y a continuación dice que ha de ser examinado de *talla y escultura*. Esto indica que el arte de entallador, es el que practican los ensambladores: hacer retablos, la talla propiamente dicha y la escultura, dominios diferentes en un solo examen; aunque según lo dejan apreciar las diferentes cláusulas, si así lo deseaban, podían examinarse sólo del arte de la escultura.

En la segunda cláusula, a pesar de utilizar el mismo término de entallador, es claro que se refieren al examen de carpinteros, ya que se les pide un escritorio, sillas y mesa.

En las segundas Ordenanzas de 1589, se especifica lo que compete propiamente al arte de la escultura como tal, pidiendo como requisito al examinando, una figura de bulto desnuda y otra vestida.

En estas segundas Ordenanzas, parece ser que se utiliza el término entallador en su sentido estricto, y no como sinónimo de ensamblador, ya que sólo se les pide un capitel corintio, la columna revestida, adornos, cortar bien la madera y guardar los campos, es decir,

²⁰⁹ Barrio Lorenzot, *Op.Cit.*, pág.88, Cfr.Maquívar, *Op.Cit.*, pág.157.

saber tallar bien la madera. Tan pocos requisitos, marcan una diferencia importante en relación con las primeras Ordenanzas, en las que como se recordará, se señaló que por sus condiciones, el examen comprendía el arte de ensamblador, entallador y escultor, por exigirse saber hacer planta, los cinco órdenes, todo conforme la buena arquitectura, la talla y la escultura. De ahí que se infiera, que los requisitos exigidos a los entalladores en estas segundas Ordenanzas, se refieran exclusivamente a ellos, sin comprender el arte de ensamblador y escultor.

Dadas las cláusulas anteriormente citadas, puede concluirse que no se tenía claro ni la denominación, ni qué pertenecía a cada una de las artes y oficios, de ahí, que con el mismo término de entallador, se refieran a ensambladores, a la labor de carpintería y a los entalladores propiamente dichos. Esta imprecisión seguramente ha de haber causado confusión en su tiempo, aunque ahora se sabe cómo lo resolvieron, gracias a las Ordenanzas de 1703 que dice que son los entalladores los que pueden hacer esculturas, talla y arquitectura *como ha sido costumbre*. Lo que claramente indica, que se utilizó el término de entallador como sinónimo de ensamblador o mejor dicho, que el arte de entallador comprendía al ensamblador y escultor.

Ahora bien, ¿cómo entendía esto la sociedad en general y los mismos maestros? Al respecto hay que subrayar por lo que dejan ver los documentos, que en la práctica se le daba el título de ensamblador a aquel que era perito en el arte de las obras retablisticas, tal como se aprecia desde las primeras escrituras con los que se cuentan, en las que, bajo la denominación de ensamblador se contratan las obras, de lo que se desprende que el mismo maestro había de ocuparse también de la talla y escultura, siendo éstas obras de género mixto. Por lo hasta aquí expuesto, no ha de extrañar que los maestros se presenten como ensambladores, o ensambladores y entalladores, o ensambladores y escultores, encargándose ellos de toda la obra de madera.

En lo que respecta al título de arquitecto que ostentan varios ensambladores, para Ruiz Gomar, el término induce a error y “queda la impresión de que cuando se aplicaba a artífices que, como es nuestro caso, no se relacionaban directamente con el ejercicio de la construcción de casas, iglesias o monumentos, sino para los que se ocupaban de la elaboración de retablos, se atiende al punto de que además de la ejecución material de los mismos, eran capaces de participar en la elaboración de su diseño. De aquí que para principios del XVIII los mismos artífices se autonombren arquitectos entalladores”²¹⁰.

Sin embargo, denominarse como arquitecto ensamblador, es un título que surge naturalmente en cumplimiento a las primeras Ordenanzas de 1568 que exigían como condición: “Primeramente ha de saber ordenar, dibujar, trazar una monte, una planta o plantas si tuviere muchos cuerpos, conforme a buena arquitectura, de la cual se le tome cuenta particularmente de los miembros de ella en lo tocante a los cinco géneros, toscano, dórico, jónico, corintio y compósito”²¹¹.

Por ende, el título de ensamblador arquitecto, se encuentra en realidad desde el siglo XVII derivado de dichas Ordenanzas, de 1568, porque, ¿qué es un retablo? sino una pequeña estructura arquitectónica, por ésta razón, en las escrituras se le reconoce a estos artistas como arquitecto ensamblador.

Así pues se emplea el título de arquitecto, tanto para la estructura pétreo, como para la obra de madera y así es de lo más comprensible que arquitectos, -usando esta palabra en su sentido actual, es decir, persona calificada para construir casas, monumentos y obras afines- se encuentren entre los realizadores de retablos, más esto como se comprenderá, en general, no es recíproco, un arquitecto hábil podía hacer retablos, pero un ensamblador no podría hacer edificaciones. Uno de estos hábiles arquitectos es Juan de Barahona quien fuera maestro de arquitectura de la ciudad de Puebla y el artífice del retablo mayor de la iglesia del colegio de doncellas²¹².

²¹⁰ Ruiz Gomar, *Op.Cit*, “El Gremio de Escultores”, pág.42.

²¹¹ Barrio Lorenzot, *Op.Cit.*, pág.84.

²¹² 1666 abril 13, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol.4610, f.349v-350v. Documento XIX.

En el cabal sentido de maestro de ensamblador y arquitectura, en este cuerpo de documentos, el primero en utilizarlo en 1673, fue Antonio Maldonado, quien con este título contrató el altar mayor de catedral²¹³, unos meses después Manuel de Velazco como maestro de ensamblador y arquitectura, contrataría el colateral de Santo *Ecce Homo* para la iglesia de *Regina Coelli*²¹⁴, título entonces que será usado por los artífices, pues con él se entiende que un buen ensamblador había de llevar a cabo la planta y obra conforme el arte de la buena arquitectura, tal como se estipulaba en las Ordenanzas y se pide en varios contratos.

Conflictos Intergremiales

Como ya se ha señalado al principio del trabajo, en la obra retablística intervenían varios artistas y por tanto varios gremios, cada uno con sus Ordenanzas. Ésta obligada convivencia para realizar una obra, trajo consigo conflictos y desavenencias a las que se tuvieron que enfrentar los artífices a lo largo del siglo. Estos problemas se encuentran reflejados en la documentación según se verá en los siguientes ejemplos.

Las Ordenanzas tanto de ensambladores como de pintores y batihojas, sólo facultaban a los oficiales examinados de maestros para contratar la obra que les correspondía según su propia especialidad, la de batihojas estatuye:

Que ninguno tenga tienda de dicho oficio sin ser examinado en esta ciudad o en cabeza de reino, pena de cien pesos de oro común y que pierda la obra que se le hallare, aplicado por cuartas partes²¹⁵.

²¹³ 1673 enero 14, AGN, Grupo Doc.Historia, Vol.94, Exp.8, fs.207-212. Documento XXVIII.

²¹⁴ 1673 noviembre 16, Lorenzo de Mendoza, escribano No.378, Vol.2493, fs.277v-279. Documento XXXV.

²¹⁵ Barrio Lorenzot, *Op.Cit.*, pág.142.

la de pintores manda:

y que todos los pintores y doradores que hubiere en él no puedan ejecutar dichos oficios sin que primeramente vengan a ser examinados y aprobados, pena de cincuenta pesos²¹⁶.

La de ensambladores:

Que ninguna persona, de ningún estado o condición que sea, aunque sea pintor o carpintero, no sea osado, sin ser examinado de lo susodicho, a admitir ni encargarse de hacer obra, así de retablos[...]²¹⁷.

Por lo que en teoría, sólo los maestros podían contratar obra y restringiéndose a su campo de especialización, sin embargo lo que frecuentemente sucedía, era que no sólo los maestros realizaban trabajos que correspondían a otros gremios, sino también los oficiales contrataban obras completas, contraviniendo no sólo sus Ordenanzas, sino también las de otro gremio, de dos formas diferentes, primero contratando obra sin ser examinado y después por contratar obra que no pertenecía a su especialización, siendo que de lo primero que ordenaban las de pintores y doradores de 1686:

[...] pena de cincuenta pesos al que lo usare sin estar examinado y de perder las pinturas o dorado que hiciere [...] y que no vuelva a tener obrador ni a usar de los dichos oficios sin haberse primero examinado y si lo contrario hiciere por la segunda vez sea toda la pena doblada²¹⁸.

Como es el caso de Juan de Orozco, oficial de dorador, estofador y escultor en Xochimilco, quien trabajaba como maestro, según él mismo declara en la solicitud de

²¹⁶ Toussaint, *Op.Cit.*,pág.223.

²¹⁷ Maquívar, *Op.Cit.*, pág..151.

²¹⁸ Toussaint, *Op.Cit.*, pág.223.

examen, que necesitaba para entregar algunas obras y por haberse presentado de *motu proprio*, se le extiende una licencia de seis meses, terminados los cuales, se había de examinar²¹⁹.

En cuanto a sus oficiales, las Ordenanzas de ensambladores de 1568 y 1689 prevén que: Ningún oficial no siendo examinado en ésta tierra o en España, no pueda hablar en ninguna obra aunque los señores de ellas lo quieran²²⁰.

Esto es, que los oficiales no estaban autorizados para contratar obra por su cuenta, práctica que de llevarse a cabo, en teoría, debía ser sancionada por las autoridades del gremio. En la realidad encontramos casos como el de los hermanos Miguel Antonio y Gabriel Sánchez, oficiales de ensamblador y dorador, quienes por escritura en 1696 se comprometen a terminar un colateral para la iglesia de San Antonio Abad²²¹, contraviniendo no sólo las Ordenanzas de ensambladores y entalladores, sino las más celosas y unilaterales de pintores y doradores que ni siquiera permitían tener las dos artes mediante la cláusula en la cual:

Ningún maestro de ensamblador [...] no pueda ser admitido a examen de pintor ni dorador, ni puedan tener obradores públicos ni secretos de pintura ni dorado, ni valerse de oficiales ni maestros de dichos oficios, pena de cincuenta pesos por la primera y por la segunda, doblada²²².

Lo que significa que ni aún habiendo sido maestros de ensamblador, podían haber contratado oficiales ni maestros de dorador, cuanto menos siendo ellos mismos oficiales y de dos artes que según las Ordenanzas de pintores y doradores son excluyentes y de tal forma, que un ensamblador con tan sólo pedir hacer el examen se hacía acreedor a una multa de 50 pesos.

²¹⁹ 1694 octubre 27, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, fs.94-94v. Documento CCXIII.

²²⁰ Barrio Lorenzot, *Op.Cit.*, pp81-82.

²²¹ 1696 febrero 01, Juan Díaz de Rivera, escribano No.199, Vol.1316, fs.47-48. Documento CXXXI.

²²² Barrio Lorenzot, *Op.Cit.*, pág..25.

Y como se ha mencionado, también son unilaterales, pues en las de ensambladores y entalladores, no sólo no aparece dicha restricción, sino que incluso, permiten el examen y así dicen:

Que ninguna persona, de ningún estado o condición que sea, aunque sea pintor o carpintero, no sea osado, sin ser examinado de los susodicho, a admitir ni encargarse de hacer obra así de retablos[...]²²³.

El prohibir a los ensambladores presentar el examen de pintor o dorador, “ni valerse de oficiales o maestros” de dichas artes, les parecía muy adecuada a los pintores y doradores que se aplicara a los demás, más no a ellos mismos, según se verá más adelante con el caso de José de los Reyes, alcalde de los doradores, quien para hacer un colateral dorado en la iglesia del Carmen, presentóse en 1687, como maestro de ensamblador y dorador²²⁴ y en ese mismo año, para el de la Virgen de Guadalupe en la parroquia de Santa Catalina Mártir, como dorador y entallador²²⁵.

Acerca de lo que correspondía a cada arte, las Ordenanzas delimitaban el campo de trabajo de cada una, aunque a pesar de ello, usualmente se trataba de invadir el campo del otro, según lo reflejan las mismas, por ejemplo, en las de batihojas desde estas tempranas fechas ya tenía los mismos problemas que los ensambladores y doradores y así vemos cómo en la siguiente cláusula se prohíbe:

Que ningún tirador pueda usar mas de su oficio en lo que le es permitido de oro y plata tirada y las cosas anejas, sin que se entrometan en batir hoja, so pena de cien pesos y pérdida de la obra como dicho es²²⁶.

²²³ Maquívar, *Op.Cit.*, pág.151.

²²⁴ 1687 marzo 05, Juan de Marchena, escribano No.382, Vol. 2535, fs 31-32v. Documento XCVII.

²²⁵ 1687 octubre 20, Juan de Cartagena Valdivia, escribano No.113, Vol.738, fs.23v-25. Documento XCIX.

²²⁶ Barrio Lorenzot, *Op.Cit.*, pág.143.

En la de pintores establecen:

Que los doradores aunque sean examinados, no puedan concertar ni tomar obra donde hubiere pintura, sino fuere juntándose con un pintor examinado y juntos concierten cada uno lo que tocara a su oficio, sin hacer perjuicio el uno al otro y lo mismo se entiende de los pintores con los doradores, pena de cuarenta pesos, por la primera y por la segunda doblada aplicada como dicho es.

Que los ensambladores y entalladores [...] no conchaven ni reciban obra de pintura ni dorado, pena de treinta pesos de minas por la primera y por la segunda doblada y diez días de cárcel y que los pintores ni doradores no reciban obra perteneciente a los oficios de ensamblador, entallador [...] bajo las mismas penas²²⁷.

Las Ordenanzas de entalladores y escultores, así mismo sanciona la intrusión de otras artes en lo que a ella correspondía y así disponen las de 1568:

Que ningún pintor ni dorador pueda tomar a su cargo obra de talla y ensamblaje, ni de madera: ni entallador obra de pintura o dorado, pena de treinta pesos y por la segunda doblada y diez días de cárcel²²⁸.

Las menos claras de 1589 ordenan:

Que ninguna persona sino fuere examinado en este arte, aunque sea pintor o carpintero se encargue de hacer obra de retablos [...] ni tener indios de los dichos oficios en su casa: so la dicha pena²²⁹.

El problema con estas cláusulas es que de haberse llevado a cabo, varios de los artífices de ambos gremios, habrían de haber sido encarcelados y multados en un momento

²²⁷ *Ibid.*, pág.24.

²²⁸ *Ibid.*, pág.84

²²⁹ *Ibid.*, pp.86-87.

u otro de su vida, pues transgredían dichas disposiciones contratando retablos completos a su entera responsabilidad. Y como son varios en este tenor, sobre todo antes de 1686, no es necesario traer ejemplos a colación ya que son fácilmente localizables en los cuadros sinópticos que acompañan el presente trabajo

Con estas cláusulas, podría pensarse que cada arte, por lo menos en teoría, estaba delimitado por la reglamentación de cada gremio, más no fue así en la práctica, ya que las mismas Ordenanza por lo menos en un caso, permitieron la intrusión de un arte en otro según lo establece la de pintores y doradores en 1686: y que los pintores y doradores, no conchaban obra de madera tocante a los dichos oficios de ensamblador, entallador y carpintero debajo de las mismas penas, que se guarde y cumpla y que sólo puedan los doradores correr con las imágenes de escultura, que es distinto oficio de los ensambladores y entalladores de madera que pertenecen al oficio de carpintero²³⁰.

¿De qué forma llegaron a esta conclusión los pintores y doradores, si hacer una escultura corresponde al arte de la madera? Si no es avalados en el hecho de que como a los escultores los regían las mismas Ordenanzas que los carpinteros, implícitamente los desestiman como incapaces para realizar el fino arte de la escultura, porque “pertenecen al oficio de carpinteros” De ahí que llegaran a tan gratuita conclusión, pues hacer una escultura correspondía al arte de la madera y a mayor abundamiento las Ordenanzas de ensambladores desde 1568, son muy claras al respecto cuando dicen:

[el entallador] [...]asimismo ha de ser examinado de la talla y de la escultura, tomando razón de cada cosa por práctica y teórica y demostración[...] ²³¹.

²³⁰ Toussaint, *Op.Cit.*, pág.225.

²³¹ Maquívar, *Op.Cit.*, pág.142.

Y las de 1589, son mas específicas, ya que separan la especialización de entalladores y escultores, pidiendo que el escultor para examinarse, tenga el conocimiento para hacer: una figura desnuda y otra vestida, dando cuenta de la razón y compostura de ella, por dibujo y arte; luego hacerla de bulto en proporción y bien medida, con buena gracia²³².

A diferencia de lo que se había de examinar un dorador según sus Ordenanzas; que: [...] de razón de la obra de talla, sus partes, proporciones y dibujo [...] y que dé razón bastante desde el principio de los aparejos con tiempo y con sazón, que no se examine sólo de saber dorar, sino que sea general en todo lo que toca a su arte y que sea examinado en un bulto de madera, en casa de los veedores y alcaldes de dicho arte de pintura y que en este bulto se examine de estofador y dorador, encarnador de mate y pulimento y que dé razón de los cartones, flores y ramos ²³³.

Este mandamiento lo podemos dividir en dos partes, la primera, dar razón de la talla, es decir, informar de la escultura, el por qué de unas u otras proporciones, terminando con la explicación técnica del arte de dorar. Y en la segunda parte, dorar y encarnar una escultura, que no hacerla, pues manda “que sea examinado *en* un bulto de madera” dando también la explicación o justificación pertinente de la ornamentación.

Si lo que se argumentaba para hacer nuevas Ordenanzas, era que un artífice, sólo podía realizar obras de su especialidad para que fueran “perfectamente hechos conforme arte” porque de otra manera causaban “irreverencia e indevoción”, esta sola cláusula desmentiría el fin de las mismas, pues no hay explicación que pueda sustentar, que al dorado pertenecía la talla de la escultura.

²³² *Ibid.*, pág.150.

²³³ Toussaint, *Op.Cit.*, pág.224.

Problema éste del fin de las Ordenanzas y la calidad de las obras, que también se verá claramente reflejado cuando se trate el problema del gremio de pintores y doradores contra Pedro Maldonado.

Para cotejar si dicha interpretación es correcta, no sólo en la letra sino también en la práctica, se cuenta con dos exámenes, escuetos, aunque suficientes, para saber de que se examinaban y un tercero tan lacónico que no puede incluirse, por lo que teniendo esto en consideración y hasta donde sea razonable, se ha de procurar inferir cómo se aplicaba esta cláusula.

En el examen de dorado y estofado que presentó Antonio de Salcedo en 1694, los alcaldes y veedores “procedieron hacerle distintas preguntas concernientes al dicho arte de dorador y estofador con el rigor que pide su examen, a las cuales habiendo el susodicho satisfecho de palabra, paso y lo hizo de obra en una imagen del señor San José, en que experimentaron dichos veedores examinadores lo bien que sabe el dicho Antonio de Salcedo”²³⁴.

En este examen, aparentemente se cumplen las dos partes del examen a las que se hizo referencia, a saber, dar razón, informar, explicar, esto es la parte teórica y en la parte práctica según se entiende, en una imagen ya hecha de San José, realizó el dorado y estofado.

En el segundo examen, Juan de Herrera, se presentó para ser maestro de pintor, estofador y encarnador y lo aprobó una vez que contestó “distintas preguntas concernientes al dicho arte de pintura, estofado y encarnado, con el rigor que pide su examen, a las cuales habiendo el susodicho satisfecho en lo teórico en la definición de líneas, altos, partes y tamaños de cuerpos, círculos, puntos y ángulos, en lo práctico habiendo manchado el lienzo y reconocido ser hábil y capaz en ello como en el estofado y encarnado”²³⁵.

²³⁴ 1694 mayo 24, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, fs.40-41v. Documento CCX.

²³⁵ 1699 enero 10, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.58, fs.21v-22v. Documento CCXXXIV.

Estos dos exámenes, en todo caso, señalan la especialización en el área de acabado de las esculturas, más no en la realización de las mismas, por lo que no podría decirse ni por los requisitos de las Ordenanzas para los doradores, ni por los exámenes que se les practicaba, que efectivamente a ellos compitiera el arte de la escultura, a pesar de que en clara contradicción, las mismas Ordenanzas, dijeran que los doradores podían encargarse de ellas.

Conflictos Intergremiales Carta de Compromiso de 1690

A continuación, se ha de tratar de la escritura de compromiso del 29 de abril de 1690, entre el gremio de pintores y doradores y Pedro Maldonado, documento dado a conocer por Guillermo Tovar de Teresa y que es importante para el conocimiento de la situación de los artistas y sus gremios, razón por la cual, habremos de ocuparnos de dicho documento por extenso.

La escritura contiene el compromiso de Pedro Maldonado de contratar sólo obras de ensamblaje y la repartición de las que ya había contratado. Con el fin de entender los problemas subyacentes a dicho documento, se ha de tratar acerca de quiénes eran los alcaldes y veedores del gremio de 1686 a 1690, la relación que existía entre ellos y así mismo, cuáles eran las razones que motivaron el pleito y cómo redundaron estas acciones en los futuros contratos.

En torno a dicha escritura, Tovar de Teresa en su artículo “Consideraciones”²³⁶ hace algunas reflexiones y así explica que las Ordenanzas de pintores y doradores de 1686, se deben entre otras razones a que “los pintores y doradores sienten amenazada su existencia económica frente a talleres tan productivos como el de Pedro Maldonado. Necesitan limitar la competencia al tratar de evitar que los ensambladores contraten obras de dorado y pintura

²³⁶ Tovar de Teresa Guillermo, “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”.

y necesitan excluir a los indios” Y efectivamente, parece que la base de todo el problema, es haber sentido amenazada su existencia económica, de ahí que su solución fuera tratar de impedir que alguien más se ocupara de la pintura y del dorado, objetivo que si se observan los cuadros sinópticos, es de notarse que así sea parcialmente, lo lograron en la capital, ya que fue más frecuente la invasión de los artistas en la especialidad de otro, antes de 1686 que después. En donde iban al fracaso desde el principio, a pesar de su efímero triunfo con ésta escritura, era en evitar que los naturales pudiesen tener acceso a las obras, cuando incluso el virrey les vetó la cláusula de exclusión para los indios en el borrador de las Ordenanzas que le presentaron, pero aún así, siguieron intentándolo, aún yendo contra las licencias emitidas por el virrey.

Retomando la interpretación de Tovar de Teresa, más adelante señala que los miembros de este gremio “tratarán de protegerse como productores y de elevar la calidad de los productos para beneficio de los consumidores”.

Éste efectivamente hubiera sido el camino más adecuado para poder contratar más obra, ya que si tantos comitentes buscaban a Maldonado, seguramente era porque les gustaba su trabajo. Sin embargo, no parece haber sido el primordial interés la calidad de la obra, porque, si según ellos, las pinturas no se realizaban como era debido por qué no asignarle más obra a Villalpando o a Correa, ¿no se habrán avenido a ello? o dado que también eran artistas reconocidos, tenían demasiado trabajo como para querer el de otros. Más bien, las obras se reparten básicamente entre autoridades y allegados, y lo que más hace dudar de la intención de elevar la calidad, es que una de las autoridades del gremio, de los que se reelegían uno y otro año, haya tenido cinco obras, de las cuales, en dos tuvo problemas por incumplimiento, según se explicará en detalle más adelante.

Por su parte, Ruiz Gomar, al mencionar este documento en su artículo “El gremio y la cofradía de pintores” dice que “la intromisión de personas ajenas al campo de la pintura

dañaba al gremio en sí”²³⁷, como cuando carpinteros y ensambladores se valían de oficiales para el dorado o pintura y que tal fue el caso de Pedro Maldonado “quien se vio obligado a desistir de realizar varias obras que tenía concertadas por existir en ellas labores de dorado y de pintura. La presión ejercida por las autoridades del gremio de pintores y doradores, que simplemente hicieron valer sus nuevas Ordenanzas, fue efectiva, pues dichas obras en lo que tocaba a las mencionadas artes del dorado y de la pintura, fueron entregadas a maestros examinados de las mismas”²³⁸.

Desafortunadamente, se ha de diferir de esta observación, por algunas razones, primero, el argumento que esgrimieron en el documento, acerca de que cada uno contratara tan sólo aquello concerniente a su especialidad y de lo que estuviere examinado, no parece haber preocupado a algunos miembros de las autoridades, cuando esto les beneficiaba en lo personal. Actitud que podemos constatar no sólo a nivel individual sino incluso comunitario, como cuando incluyeron en sus Ordenanzas la adjudicación de un arte que pertenecía al gremio de los entalladores como es el de la escultura, según se ha visto.

En cuanto a la presión ejercida por las autoridades, ciertamente fue efectiva, ya que se apoderaron de las obras de Maldonado, pero hay que señalar claramente, que no fueron abiertamente entregadas a los maestros examinados, sino que se repartieron entre las autoridades del gremio y sus allegados, de ahí, que el plantear en la escritura la injerencia de un arte en otro, como base de su reclamo, en realidad fue sólo un argumento que podían hacer valer cuando así les conviniera.

Como se aprecia, no es un asunto fácil, por lo que partiendo de las observaciones de estos autores y básicamente del documento, se analizará detenidamente el contenido del mismo, con el fin de sustentar las anteriores aseveraciones y entender las razones que

²³⁷ Ruiz Gomar, *Op.Cit.* “El Gremio y la Cofradía”, pág.213

²³⁸ *Ibid.*

motivaron el conflicto, o mejor dicho exponer en este trabajo cómo se explican los motivos del conflicto. Para ello, en primer lugar, es necesario referirse a los actores que intervinieron, éstos son, las autoridades a partir de 1686 fecha en que se aprueban las Ordenanzas, hasta 1690, data de la escritura.

1686 - 1687

Cristóbal de Villalpando veedor de pintura

José Sánchez veedor pintura

José de Rojas veedor de doradores

1688

Antonio Rodríguez, alcalde de la pintura

Juan Sánchez Salmerón, veedor de la pintura

Jerónimo Marín de los doradores

José de los Reyes, de los doradores

1690

Antonio Rodríguez de la pintura

Cristóbal de Villalpando de la pintura

José de Rojas del dorado

José Sánchez del dorado

De la primera elección: José Sánchez debe haber tenido gran amistad con José de los Reyes, puesto que sale como su fiador en 1687. En 1688 José de Rojas, también ha de haber sido gran amigo de Reyes, pues sólo así se explica que para sacarlo de la cárcel, se hayan comprometido junto con José Sánchez, para hacer el trabajo al que Reyes estaba obligado.

De la siguiente elección, hasta el momento, todavía no se encuentra información de la relación de Rodríguez y Salmerón con los demás pintores y doradores. Jerónimo Marín,

era autoridad del gremio en 1688 y como muestra de apoyo, firmó la escritura de 1690.

De José de los Reyes, se ha encontrado en la documentación, que tuvo problemas como artífice, en 1673, se le hicieron dos cartas de fianza por incumplimiento de obra. En 1688 como ya se ha visto, Sánchez y Rojas lo sacaron de la cárcel, haciendo su trabajo. En este mismo año de 1688 es electo autoridad de los doradores. Y finalmente en 1690 sin ser en ese año autoridad del gremio, pero como muestra de apoyo, firmó la escritura de compromiso de 1690, lo que indica que no sería un buen artífice, pero indudablemente si era hábil, ya que se encuentra casi ininterrumpidamente como autoridad del gremio, por lo menos, hasta 1707.

Por la otra parte, Pedro Maldonado, fue un ensamblador que entendió perfectamente lo que la sociedad esperaba de sus obras y lo supo transmitir tan bien, que fue de los maestros más solicitados de su tiempo, tanto en la ciudad como fuera de ella, motivo por el cual, poseía un gran obrador, además ha de haber tenido a varios artistas trabajando para él, no por contrato exclusivo, -como ahora lo conocemos- sino por la cantidad de trabajo que les daba, esta hipótesis parte del hecho de que no habría otra forma en que pudiera cumplir con todos los contratos de obra que tenía.

El Documento:

Ante esta situación, el gremio de pintores y doradores aludiendo a las Ordenanzas, le entablaron pleito, alegando que lo mismo contrataba el ensamblado como la pintura y el dorado, lo sorprendente del caso es que hayan logrado su propósito, pues según se establece en la escritura de 1690, por auto del 20 de diciembre de 1689, se declararon nulas las escrituras que había celebrado Maldonado con los comitentes y se le mandó repartir las obras entre los maestros del dicho gremio.

Además de este auto, se hicieron otros nuevos, pero ahora contra Pedro Maldonado, Jacinto Nadal y Llouvet, Francisco Nicolás y Lucas de los Angeles, indios doradores, querellas que se resolvieron en la escritura de compromiso del 29 de abril de 1690, en donde

el gremio se desistía del pleito, con la condición de que se repartiesen las obras, que no volviese a concertar más que lo tocante al ensamblaje y que no podrían intervenir en las obras Jacinto Nadal, ni ningún indio “por ser personas supuestas que defraudan las ordenanzas” esta prohibición se aplicaba tanto a la ciudad como fuera de ella, so pena de incurrir en las penas previstas.

Se ha mencionado que es sorprendente que haya procedido este pleito, que lo hayan ganado y sobre todo, que los afectados no se hayan defendido, pues aunque no se cuenta con todos los autos del pleito, esta sola escritura de compromiso, en la que como escritura final se hace un recuento de lo que se ha hecho, contiene varias irregularidades y carece de sustento.

Las Razones

Primeramente, dejando de lado a Villalpando, Rodríguez y Salmerón -a pesar de que se vio beneficiado con la repartición- es decir, aquellos artistas que aparentemente sólo se dedicaban al arte de la pintura, relacionándose con la obra de los retablos tan sólo en lo que tocaba a comprometerse a entregar los lienzos.

Era práctica común de casi todos aquellos maestros que estaban más involucrados en el proceso de hacer retablos, contratar como principales una obra e incluso nombrarse como maestros de varias artes y después, ellos subcontratar al maestro u oficiales de cada una, esto puede constatarse con las obligaciones de obra a lo largo de todo el siglo. Práctica que también llevaban a cabo los alcaldes y veedores del gremio de pintores y doradores, contraviniendo sus propias Ordenanzas, en las que estaban de acuerdo desde 1681, aunque no fueron aprobadas hasta 1686, por ejemplo, el alcalde de los doradores en 1688, José de los Reyes, el 05 de marzo de 1687²³⁹, se presentó como maestro de ensamblador y dorador, para hacer el colateral de San Juan de la Cruz, en la iglesia del convento de Nuestra Señora

²³⁹ 1687 marzo 05, Juan de Marchena, escribano No.382, Vol.2535, fs.31-32v. Documento XCVII.

del Carmen; José Sánchez, veedor de la pintura desde 1686, fungía como su fiador. Así mismo, la obra del colateral para la Virgen de Guadalupe, en la parroquia de Santa Catalina Mártir; Reyes la contrató completa el 01 de agosto de 1684 y lo ratificó en 1687²⁴⁰. Es decir, acusaban a Maldonado de aquello que ellos mismos practicaban.

Segundo, como ya mencionó Tovar y se vio en las Ordenanzas presentadas al virrey, el gremio quería excluir a los naturales y efectivamente estas autoridades previo examen, otorgaban las escrituras de maestría a los naturales, tan sólo por cumplir con las autoridades superiores, pero en la práctica, trataban de excluirlos -aunque sin conseguirlo pues ellos y otras castas igual trabajaban, según demuestra la documentación- éste parece ser uno de los propósitos al prohibir la intervención de los indios en la escritura de compromiso, o bien fue sólo una excusa para darle aspecto de legalidad al pleito, habida cuenta de la ya antigua discusión de si debían o no, hacer obras de devoción.

Aunque, la verdad sea dicha, ni así se justificaba, pues como ya se ha visto en las Ordenanzas, mientras no hicieran esculturas o pinturas de devoción si no eran maestros, los naturales podían trabajar libremente y a pesar de ello, vemos que les quitaron las obras retablisticas, es decir la estructura misma, que nunca se les prohibió, ni aunque sólo hubiesen sido oficiales, pero es menos aplicable aún, con el agravante de contravenir la licencia expresa del virrey, que es tanto como haber hecho el examen de maestro con todas las prerrogativas concedidas en la misma licencia, misma que Francisco Nicolás y Lucas de los Ángeles, tenían desde el 23 de noviembre de 1689²⁴¹ y en el caso de que el indio Diego, ensamblador, también mencionado en la escritura, sea el mismo que Diego Felipe, principal y natural, ensamblador y tallador, a él se le otorgó la licencia el 12 de Noviembre de 1687 y si es el mismo Diego Felipe, es imposible que ignoraran la existencia de dicha licencia, ya

²⁴⁰ 1687 octubre 20, Juan de Cartagena Valdivia, escribano No.113, Vol.738, fs.23v-25. Documento XCIX.

²⁴¹ 1689 noviembre 23, José de la Piedra Cortés, escribano No.500, Vol.3373, fs.284v-288v. Documento CXCI.

que en esa misma fecha de 1687, José Sánchez y José de los Reyes, trabajaron con él y con otro natural llamado Juan Lucas en el colateral del Santo *Ecce Homo* para la iglesia de San Bernardo²⁴².

En lo que respecta a Jacinto Nadal y Llouvet, era maestro de dorador, según el siguiente testimonio, “El excelentísimo señor virrey conde de Galve, ha servido de aprobar el examen del oficio de dorador que los maestros de él han hecho a... despachándosele título en la forma que se acostumbra conforme a las ordenanzas del oficio, pagó cinco pesos, cuatro tomines y dos granos por derechos de media anata, el 31 de enero de 1690”²⁴³. Si esto es así, ¿bajo qué sustento se le podían quitar las obras? pues recuérdese que la escritura de compromiso data del 29 de abril de 1690.

En relación a la obligación que imponen a Maldonado, según la escritura, de “repartir entre los maestros” es claro que en la práctica, esto tampoco fue real, pues las obras no fueron entregadas a los maestro examinados así en general como puede cotejarse con la nómina de pintores y doradores que tuvieron relación con las obras retablísticas y por ello aquí mencionados, tomese por ejemplo algunos de los artistas que estuvieron activos en este tiempo, como fueron Marcos de Mendieta, maestro de dorador; Andrés de Fuentes, maestro de dorador y pintor; Nicolás Becerra, maestro de pintor. Sin embargo, como se decía, las autoridades del gremio se autodesignaron unas obras y otras a artífices a ellos cercanos, que después de una forma u otra, formaron o formarían parte de las autoridades del gremio. Lo que les atrajo un buen beneficio, ya que si bien, es indudable que todos los artífices tenían múltiples trabajos, más allá de hacer obra para retablos, son éstos los más importantes durante el virreinato, tanto por la cantidad de ellos que se necesitaban, como por ser el escaparate ideal para que mayor número de personas de toda índole, conocieran a determinado artista, lo dicho puede constatar en la repartición de las obras de Maldonado:

²⁴² 1687 noviembre 12, Juan de Cartagena Valdivia, escribano No.113, Vol.738, fs.42-43v. Documento C.

²⁴³ González Franco, *et.al.*, Artistas y Artesanos, pág.399.

Ni Correa ni Villalpando, dado su prestigio, deben de haber necesitado otras obras que las que ya tenían, pero aún así se le designo una a Correa. José Sánchez, veedor de pintura en 1686, 1687 y 1690 se benefició con 6 obras; José de Rojas, veedor de doradores en 1686, 1687 y 1690 con 4; José de los Reyes, autoridad de los doradores en 1688 con 3; Jerónimo Marín, autoridad de los doradores en 1688 con 5; Juan Sánchez, veedor de la pintura en 1688, con 2 obras; Antonio de Arellano, alcalde del gremio en 1693, se le asignan 2 obras; Antonio de Alvarado, veedor del gremio en 1693, tuvo 2 obras; Diego de Velazco, quien en 1699 sería nombrado como veedor interino de los doradores, tuvo 3 obras; Nicolás Rodríguez, maestro de pintor, sería electo autoridad del gremio de los pintores en 1692, también fungiría en 1699 como veedor interino de los doradores, se le asignan 2.

Habida cuenta de dicha repartición, si lo que se hubiese querido lograr, era erradicar la tal práctica, aunque sólo fuese en la capital, se debía haber recogido aquellas contratadas por un sólo artífice, pero aún si esta sólo acción se quería sirviese de ejemplo, debía de haber permeado hacia abajo y efectivamente repartir las obras entre los artífices registrados como maestros y que no hubieran contravenido las Ordenanzas o por lo menos, la cláusula que prohibía contratar obra completa.

Tal vez por estas razones, de no ser el objetivo real, elevar la calidad de las obras, ni la defensa de las Ordenanzas, la injerencia de un arte en otro y la desobediencia en general a las Ordenanzas, se siguió practicando, desde las autoridades hasta los oficiales, quien mejor ilustra lo dicho es Simón de Espinoza, quien sería electo en 1691 por autoridad de los doradores y nombrado por Reyes, veedor interino en 1694 y no obstante como dorador y estofador contrata en 1695, todo un colateral para la iglesia de San Agustín, e incluso él hace la traza, ¿se habrá examinado de ensamblador? es poco probable y aunque en una escritura de poder se presenta como ensamblador, en sus escrituras de obra sigue denominándose como dorador.

Por lo arriba expuesto, más bien habría que preguntarse ¿por qué el encono del gremio de pintores y doradores contra Maldonado? por transgredir las Ordenanzas? ya vimos que éste no fue el motivo real, sino tan sólo el pretexto. ¿Por trabajar con naturales? Aunque el argumento carecía de validez ya que tenían el permiso expreso del virrey, podía ser uno de los motivos para imponerle tan alta multa a Maldonado y la requisa de todas las obras. Además, ¿por qué incautarle obra a Jacinto Nadal siendo maestro? ¿Por trabajar con Maldonado? ¿Por tener éste demasiadas obras? Siendo esto último lo más probable, aunque había artistas como Thomas Xuarez o Manuel de Velazco, que también tenían talleres muy eficientes. Lo que lleva a concluir, que habrá que buscar más información acerca de éste y otros casos, pues no hay que perder de vista que la presente interpretación es tan sólo una hipótesis, de las causas que motivaron la citada escritura de compromiso.

CAPITULO III
LOS MODELOS: TRATADOS Y ANTECEDENTES

*La necesidad más urgente e inmediata
es aclarar nuestros conocimientos
de lo que la América portuguesa e hispánica
le debe al resto de Europa.*

Kubler

Los Tratados como Fuente de Inspiración

Los tratados de arquitectura se convirtieron en patrimonio común europeo y la Nueva España, como receptora de la “portátil Europa” no quedaría al margen de tan rica veta arquitectónica, ya que además de los libros que pudieran traer consigo los que a sus tierras llegaban, también su importación comenzó desde tempranas fechas y que llegaron gran cantidad de ellos, es un hecho fácilmente verificable tanto por los mismos monumentos del siglo XVI, como por las ricas bibliotecas conventuales. El segundo hecho que queda claro, tanto por las referencias estilísticas, como por los datos que se han podido recuperar de libros importados en fechas posteriores, es que para el siglo XVII, el conocimiento de la preceptiva arquitectónica estaba ampliamente difundido.

De este conocimiento de la tratadística, al primero que hay que mencionar ya que de una u otra forma influyó en los tratadistas italianos del Renacimiento, es al romano Vitruvio, del cual su obra *Los Diez Libros de Arquitectura* “se empezó a editar en 1486”²⁴⁴.

En la Nueva España, se conocieron y aplicaron sus principios por lo menos, según se puede constatar desde 1554, cuando Francisco Cervantes de Salazar, frente a la fachada del palacio virreinal dice a través de sus personajes: “-Zuazo: Las columnas son redondas porque

²⁴⁴ Santiago Sebastián, “La decoración llamada plateresca en el mundo hispánico”, pág.52, en; BCIHE, No.6. Cfr. Schlosser, pág.225, en: La Literatura Artística.

Vitruvio no recomienda mucho las cuadradas y menos si son estriadas y aisladas.

-Alfaro: ¡Qué bien se guarda en ellas la proporción de la altura con el grueso!”²⁴⁵.

Lo que no deja duda del aserto anterior: antes de 1554, ya se leía y practicaban los reglamentados principios arquitectónicos. ¿Qué influencia concreta llegó a tener Vitruvio en la retablística del siglo XVII? es sumamente difícil saberlo, las obras que se conservan son muy pocas y los contratos de obra que se conocen, nunca hacen alusión a este o a ningún otro tratadista. Sin embargo, si es posible establecer un poco más claramente la influencia de los tratados renacentistas, de los cuales los estudiosos del tema reconocen la influencia vitruviana. Ellos son:

“La gran obra maestra de León Battista Alberti, el nuevo Vitruvio, los diez libros del *De Re aedificatoria*[...] su *editio princeps* del original latino, apareció en Florencia en 1485”²⁴⁶. Se sabe que se conoció desde los primeros tiempos del virreinato, por la noticia que de él da Tovar de Teresa quien dice “Hemos visto un ejemplar del tratado de reedificatoria de Alberti, de la edición de 1512, que en el margen inferior de la portada dice: Es de Antonio de Mendoza, Visorrey” y al final del libro “*Hunc Librum Legi* México, año 1539”²⁴⁷.

La influencia de Alberti en los retablos, se puede inferir de los elementos que los conforman, como la columna entorchada, los revestimientos, y en general de sus preceptos para la ejecución de las diferentes partes de la obra arquitectónica, según se verá más adelante.

Sebastián Serlio, ha sido reconocido por los investigadores, como el tratadista que mayor influencia ejerció en la Nueva España, Santiago Sebastián indica que “el influjo que ejerció, de tal forma, que ningún tratadista del siglo XVI, fue tan leído como él. Gracias a

²⁴⁵ Cervantes de Salazar, México en 1554, Diálogo II, pág.38.

²⁴⁶ Schlosser, *Op.Cit.*, pág.121.

²⁴⁷ Tovar de Teresa Guillermo, “Tratadistas” en: Tratadística Arquitectónica, pág.408. Cfr.del mismo autor, La Utopía Mexicana del Siglo XVI.

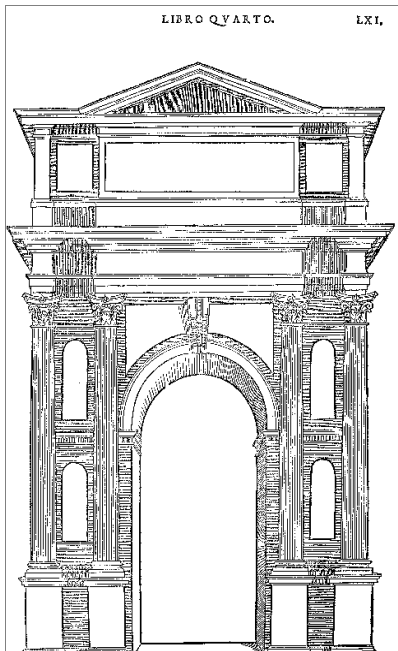


Figura 1 Lámina LXI del Libro Cuarto de Serlio

Serlio algunos principios del manierismo italiano adquirieron carácter internacional y los modelos decorativos que tomó de la Roma antigua fueron copiados e interpretados en lugares lejanos. Por su obra impresa la cultura clásica tuvo un florecimiento aunque fuera en buena parte de sentido anticlásico”²⁴⁸. Y efectivamente, desde el siglo XVI, Serlio tuvo gran influencia, tanto en las obras de arquitectura, como en su ornamentación, según lo han estudiado los especialistas como el citado Santiago

Sebastián. En los retablos del siglo XVII, también se puede apreciar cómo a partir de estos modelos, los novohispanos estructuraron sus obras, según claramente se observará en las tipologías que se presentaran más adelante, por el momento, baste citar como ejemplo, los retablos en donde uno de los cuerpos se subdivide en dos o tres registros, como en el retablo mayor de la capilla de la Santa Cruz en Iztacalco. Estas composiciones se encuentran ilustradas en los Libros Tercero y Cuarto de Serlio, a guisa de ejemplo se ha de citar, la Lámina LV del libro Tercero y la Lámina LXI²⁴⁹ de Libro Cuarto (Figura 1). Así

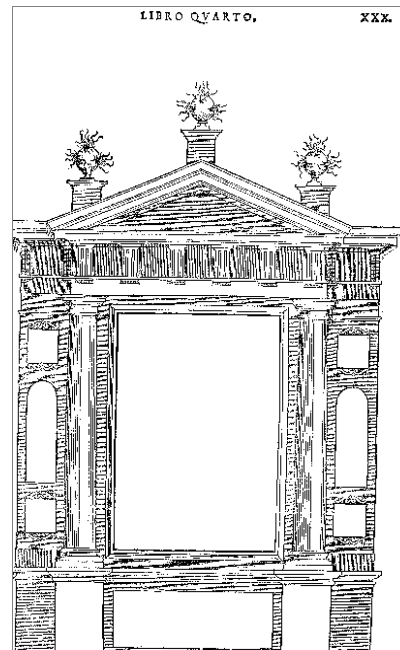


Figura 2 Lámina XXX del Libro Cuarto de Serlio

²⁴⁸ Santiago Sebastián, “La Influencia de los Modelos Ornamentales”, pág. 31, en: BCIHE, No.7.

²⁴⁹ Como ya indicó la doctora Fernández al tratar estas composiciones en: Cristóbal de Medina pág.115.

mismo, puede apreciarse esta solución con su división en tres encasamientos en las calles laterales, en las láminas XX del libro Tercero y XXX del libro Cuarto, (Figura 2) de la cual figura, Serlio explica: “el sabio arquitecto se podrá aprovechar en algunas partes y mudarla en puerta o ventana según se ofreciere, pero especialmente sería buena para ornamento de una tabla de pintura o alguna historia de escultura o imaginaria a manera de retablo”²⁵⁰, que fue lo que hicieron los novohispanos pero conformándolo con el nuevo estilo.

Y los de escena única, como aquí se han llamado y que en 1663²⁵¹, realizó el maestro

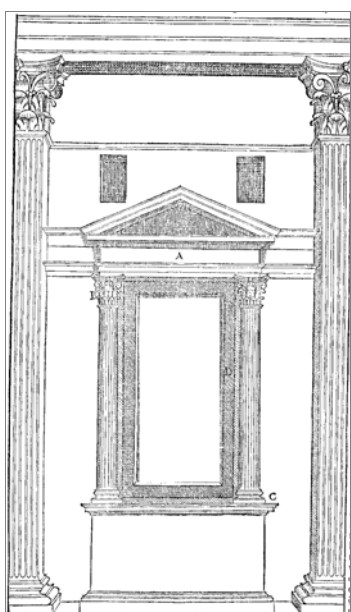


Figura 3 Lámina X (vuelta) del Tercer Libro de Serlio

de ensamblador Jerónimo Sánchez, para el cura propietario de la catedral Luis Fonte de Mesa, la obra llevaría un nicho y dos columnas flanqueándolo, como se aprecia en la lámina X [vuelta], en el tercer libro de Serlio (Figura 3), quien explica cómo estos encasamientos de escena única, se enlazan compositivamente con su entorno y dice: “Aquesta figura es la demostración de uno de los encasamientos que está entre las capillas y las columnas grandes que tiene a sus lados. Estas columnas son las cuadradas de las esquinas de las capillas. En esto se ve el admirable entendimiento que tenía el arquitecto, el que queriendo hacer el arquitrabe, friso y cornisa de los encasamientos, ciñese y atase toda la obra alrededor[...]por manera que esta tal obra no pierda su razón, porque demás de ser muy graciosa acompaña la orden excelentemente[...]”²⁵².

La obra de Andrea Palladio, *Los Cuatro Libros de Arquitectura*, impresa en Venecia en 1570, se conocía y utilizaba en la Nueva España, como lo prueban ésta y todas sus

²⁵⁰ Serlio Sebastiano, Tercero y Cuarto Libro de Arquitectura, libro Cuarto, lám XXIX vuelta.

²⁵¹ 1663 junio 15, Ignacio Oviedo, escribano No.481, Vol.3266, fs.61-62v. Documento XIV.

²⁵² Sebastiano, Serlio, Tercero y Cuarto Libro de Arquitectura, libro 3 lám X vuelta.

reediciones que se encuentran custodiadas en la Biblioteca Nacional²⁵³, aunque de su venta hasta el momento, sólo se tiene noticia de un ejemplar que se encontraba en la librería de Juan de Rivera en 1660: Andreas Paladius, *De Architectura*. Anno 1625²⁵⁴. No obstante, circulaban bastante más, como se infiere de la noticia anterior y dada su importancia como artista y tratadista ya que fue “el más eficaz representante de los nuevos principios arquitectónicos [...] y la expresión más viva de lo que la época pedía con el vivo dilettantismo arquitectónico de sus nobles y con la tendencia a la regularidad y a la enseñabilidad de su arte”²⁵⁵. Y efectivamente, se conocieron y aplicaron sus principios, concretamente en los retablos, pueden encontrarse algunas composiciones formales, que recuerdan su obra y que seguramente serán sólo unos ejemplos de lo que pueden encontrarse en un estudio monográfico de la obra de Palladio en la Nueva España. Así pues, en 1675²⁵⁶, el colateral de la Virgen de Guadalupe, que el alférez Antonio Calderón encargó al maestro de ensamblador y escultor, José de Sáyago, había de ser de un sólo cuerpo con cuatro columnas formando tres nichos. Igual composición se le pide al maestro de dorador José de Arriola para el colateral que había de poner en la iglesia de la Misericordia, por encargo de la Hermandad de la Virgen de la Asunción en 1685²⁵⁷.

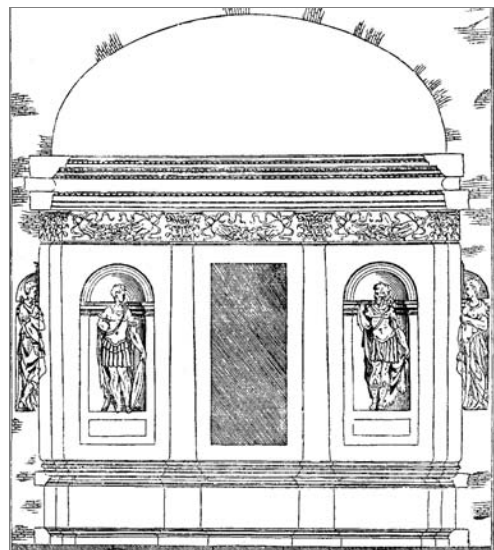


Figura 4 Lámina del Segundo Libro de Arquitectura de Palladio.

²⁵³ Guerra Ruiz, “Catálogo de Obras”, págs.50 y ss., *BIIB*, No.13

²⁵⁴ Edmundo O’Gorman “Bibliotecas y Librerías”, pág.809, En la memoria que presentó el librero Juan de Rivera en 1660, en: *BAGN*, No.4. En la memoria que presentó el librero Juan de Rivera en 1660.

²⁵⁵ Schlosser Julius, *Op.Cit.*, pág.355.

²⁵⁶ 1675 diciembre 23, Miguel Jerónimo de Ballesteros, escribano No.62, Vol.466, fs.369-370. Documento XLV.

²⁵⁷ 1685 octubre 14, López Mirabal, escribano No.338, Vol.2241, fs.48-49. Documento XCV.

Este arreglo formal, Palladio lo usa para ilustrar diferentes salas y explica en su Libro Segundo “estas salas se llamaban tretrástilas porque llevaban cuatro columnas, eran cuadradas y las columnas se ponían para proporcionar la anchura con la altura y asegurar las obras de encima. Lo mismo he practicado yo en muchos edificios, como hemos visto en los diseños anteriores y se verán más en los que siguen”. Y así lo muestra en la Lámina XXVI, también las columnas podían ir con pedestal, según lo indica en la Lámina XXVIII²⁵⁸ (Figura 4)

Otro tratadista que influyó en los artistas, fue Iácome Vignola quien escribió la *Regla de los Cinco Ordenes de Arquitectura*, y esta influencia se ve claramente en gran cantidad de portadas de iglesias y concretamente en los retablos que se han denominado tipo pórtico, tal como la diseñada por dicho tratadista, para la puerta de entrada principal a los jardines del palacio Farnesio. (Figura 5) Aunque según aclara el arquitecto J.A.Leveil, en el primer cuerpo concluye lo perteneciente a Vignola “pues, según se dice, el arco superior y las cariátides son de otro arquitecto”²⁵⁹. Diseño que entre otros, utilizaría el maestro de ensamblador y escultor Manuel de Velazco en 1675, para el colateral que se colocaría en el convento de San Francisco, en el lugar de entierro del bachiller Antonio Alfonso, presbítero, rector del Colegio de Cristo, quien lo mandó hacer en el primer cuerpo con “cuatro columnas corintias con el tercio de talla y lo demás acanalado [...] por remate un San Liborio [...] guarnecido de motilos y cornisa y tarja con que remata y a los dos lados, ha de llevar sus guardapolvos o arbotantes, con dos ovalos a los lados para dos jeroglíficos o

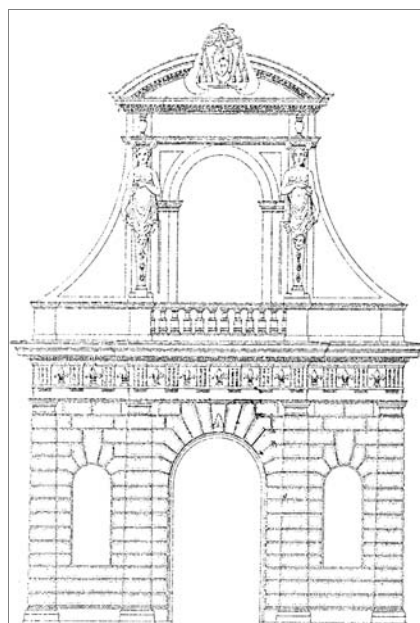


Figura 5 puerta de entrada de los jardines del palacio Farnesio por Vignola

²⁵⁸ Palladio Andrea, Los Cuatro Libros de Arquitectura, Akal, págs.195 y Palladio Andrea. Los Cuatro Libros, Alta Fulla, pág.53.

²⁵⁹ Viñola, Tratado Práctico, compuesto, dibujado y ordenado por J.A.Leveil, pág.24.

atributos²⁶⁰. Además de lo mencionado, esta obra, la *Regla de los Cinco Ordenes de Arquitectura*, publicada en 1562, es especialmente importante, ya que traza y explica como había de hacerse la columna salomónica²⁶¹. Este tratado como modelo teórico-práctico y el baldaquino de San Pedro, como modelo ideológico y que fue realizado por Bernini de 1624 a 1633, el cual “marca la primera vez que se empleó la columna helicoidal en un monumento de primera importancia y en un lugar de máxima prominencia”²⁶², se convertirían en los modelos “para el fuste helicoidal: el vaticano, de perfil ondulante y cinco espiras y el vignolesco, de perfil giratorio y seis espiras”²⁶³. O mejor dicho, en las referencias salomónicas a seguir por los artistas novohispanos, ya que como apunta Faustina Torre “pese a ser el baldaquino de Bernini la fuente de la cual dimana el barroco salomónico, sus columnas fueron poco imitadas”²⁶⁴ y lo mismo sucede con la columna salomónica propuesta por Vignola, ya que la realización de dicha columna, es más bien “producto de la libertad de interpretación que corresponde al arte barroco y a las que concedieron los propios tratadistas [...] las tipologías que se conformaron fueron muy variadas no sujetas a más normas que las circunstancias y la creatividad de los artistas”²⁶⁵, de ahí que se establezcan estas dos fuentes como referenciales más que como modelos a seguir.

Más no fueron los únicos, entre otros, el teórico español fray Juan Ricci, escribió dos fundamentales obras para el conocimiento del salomónico, *Pintura Sabia*, entre el período

²⁶⁰ 1675 noviembre 06, Miguel Jerónimo de Ballesteros, escribano No.62, Vol.466, fs.311v-312v. Documento XLIII. Ver reconstrucción ideal.

²⁶¹ Cfr. Fernández Martha, *Op.Cit.*, págs.89-90 y Taylor René, “Santa Prisca en el contexto barroco”, pág.28.

²⁶² René Taylor, *Op.Cit.* pág.32.

²⁶³ Fernández Martha, *Op.Cit.*, pág.90.

²⁶⁴ Faustina Torre, Estudio sobre la columna salomónica, pág.205.

²⁶⁵ Fernández Martha., *Op.Cit.*, pág.191

de 1659 a 1662²⁶⁶ según Juan Antonio Ramírez y en 1655 según Tormo y Monzó²⁶⁷ y *Breve Tratado de Arquitectura acerca del Orden Salomónico entero* en 1663, aunque los dos permanecieron inéditos hasta el año de 1930. También Guarino Guarini trazó los *Disegni d'architettura civile et ecclesiastica*, publicados en 1686 y la *Architettura civile*, editada en 1737 y finalmente Juan Caramuel, quien escribió la conocida obra *Arquitectura recta y oblicua considerada dibujada en el templo de Jerusalén*, escrita en tres volúmenes y publicados en 1678.

La propuesta de Ricci, es llevar la ondulación de la columna salomónica a todos los elementos, así que ilustra la “basa Atticurga Salomónica”²⁶⁸, después explica cómo ha de hacerse la columna salomónica, de la que anota que “aún en poner parra tuvieron propiedad los antiguos por ser planta que pueda alcanzar sin embarazo el capitel” traza el pedestal también ondeante y del entablamento dice “lo pongo para que tan superiores columnas tuviesen orden entero salomónico”²⁶⁹ y termina con el capitel que “da complemento al orden mismo con su pedestal”²⁷⁰ y que es del orden compósito. Y lo más importante en el sentido de la transmisión de las ideas, es que además de sus propuestas, éstas las ilustra con varios dibujos a pluma.

Al igual que las láminas de los *Disegni* de 1686 de Guarino Guarini, quien además de la columna salomónica de orden corintio, centró su atención en la cornisa, ya que establece que, no estando acompañada de alguna cornisa propia, no puede llamarse orden²⁷¹.

²⁶⁶ Ramírez Juan Antonio, “Guarino, Guarini, y Fray Juan Ricci”, pág. 206.

²⁶⁷ Cfr. Fernández Martha, *Op.Cit.*, pág.133.

²⁶⁸ Tormo y Monzó y Gusi Celestino, La Vida y la Obra de fray Juan Ricci; Del tratado de Pintura Sabia, Fol.36v.

²⁶⁹ *Ibid.*, Fol.44.

²⁷⁰ *Ibid.*, Fol.46.

²⁷¹ Cfr., Fernández, Martha, *Op.Cit.*, pág.139.

Para los inicios del barroco en la retablística novohispana, las fechas de publicación de estos tres últimos tratadistas, Ricci, Guarino y Caramuel, resultarían tardías como para poder ejercer alguna influencia en el tratamiento formal de las obras, especialmente el de Caramuel para el siglo XVII y que además no incorpora otros elementos arquitectónicos al orden salomónico, más que la columna. Aunque de acuerdo con la cronología de las obras que se han documentado, la columna salomónica y sus elementos empiezan a utilizarse por lo menos desde:

1659 el colateral de La Inmaculada, en San Bernardo, con dos columnas tortuosas con su hoja de hiedra²⁷².

1664 el Sagrario del retablo mayor de la de la Concepción, compuesto de columnas corintias tortuosas y cornisa corintia a lo mosaico²⁷³.

1667 en el colateral de Santo *Ecce Homo* de la iglesia del convento de la Encarnación, llevaría columnas compósitas, tritóstilas, al tercio revestidas y su resta hecha en arpón²⁷⁴.

1672 el retablo principal de la capilla de San Pedro en catedral, con columnas salomónicas²⁷⁵.

1673 Agosto, en el colateral de Nuestra Señora de la Aurora, en la iglesia de San Francisco, con cuatro columnas corintias con el tercio de talla y lo otros dos ondeados²⁷⁶. En ese mismo año de:

1673 Septiembre en el colateral de la Santísima Virgen en la iglesia de Santa Clara, sería tetrástilo, las cuatro columnas corintias con estrías ondeadas al tercio y el tercio de hojas arpeadas, a éste lo complementa en el segundo cuerpo, una caja y respaldo ondeados²⁷⁷.

²⁷² 1659 diciembre 30, Toribio Cobian, escribano No.110, Vol.730, fs.505-506. Documento VI.

²⁷³ 1664 junio 06, Joseph Veedor, escribano No.685, Vol.4593 s/foiar. Documento XVI.

²⁷⁴ 1667 agosto 05, Hipólito Robledo, escribano No.558, Vol.3852, fs.13v-16v. Documento XX.

²⁷⁵ 1672 noviembre 12, Francisco de Quiñones, escribano No.547, Vol.3705, fs.132-133v. Documento XXVI.

²⁷⁶ 1673 agosto 23, José de Piedra Cortés, escribano No.500, Vol.3372, fs.241-242v. Documento XXXII.

²⁷⁷ 1673 septiembre 04, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2504, fs.422v-424v. Documento XXXIII

Entonces, ¿cuál es la procedencia de los elementos salomónicos, específicamente en los retablos de la Nueva España del siglo XVII? Para tratar de contestar esta pregunta, se ha de mencionar la arquitectura, por ser el arte al que los especialistas y estudiosos han enfocado su atención y por ende, del que se partirá como referencia.

René C.Taylor en su estudio, “Santa Prisca en el contexto barroco” propone que la utilización de la cornisa ondulante en Andalucía, pudo deberse a los diseños de Guarini, pues aclara “No creemos que fuera debido a la difusión del tratado de fray Juan Ricci, ya que la cornisa ondulante es desconocida en Madrid, sino más bien a la publicación en 1686 de los *Disegni d’architettura civile ed ecclesiastica* del padre Guarini [...] y es a través de las láminas de sus *Disegni* que el orden salomónico entero penetró en México”²⁷⁸. Conclusión que pasada a través del tamiz español, representan en la retablística novohispana sus problemas, según se infiere de la cronología anterior, en donde se observa que no es sólo el tallado en arpón de las columnas de 1667, sino de movimiento ya francamente ondulatorio de algunos elementos, en 1673, con las columnas tritóstilas ondeadas, la caja y respaldo ondeados. Lo que sitúa la aparición de estos elementos trece años antes a la difusión de las propuestas de Guarini.

Por su parte, Faustina Torre Ruiz, en su *Estudio sobre la columna salomónica*, afirma: “aunque el Orden Salomónico entero del padre Ricci, no se conoció en la Nueva España, [desafortunadamente, sin explicar entonces la procedencia, continúa] la idea de ondular algunos elementos arquitectónicos se llevó a cabo magníficamente en algunas obras como en la portada de la capilla del Sagrario de la iglesia de *Regina*[...]”²⁷⁹. Perteneciente al siglo XVIII.



Figura 6 portada principal, tercena en Meztitlán (detalle)

²⁷⁸ Taylor René, *Op.Cit.*, pág.41.

²⁷⁹ Torre Ruiz, *Op.Cit.*, págs. 142-143.

Martha Fernández, quien ha realizado varios trabajos de investigación acerca del salomonismo en la arquitectura, señala al igual que Elena E.de Gerlero, que “desde el siglo XVI se pueden encontrar soportes que, de alguna manera, nos muestran la intención clara de representar esas columnas”²⁸⁰ [salomónicas] como por ejemplo, las que flanquean la entrada a la tercena de Meztitlán (Figura 6), o las que se encuentran flanqueando el aguamanil en el ex convento de Epazoyucan. “Aunque su empleo se generalizó en los siglos XVII y XVIII”²⁸¹.

Así mismo, en otro de sus estudios, Martha Fernández señala, “en obras construidas hacia los últimos años del siglo XVII, es posible pensar que una de [las] fuentes fueran los *Disegni d’Architettura Civile* de Guarino Guarini, pero no así respecto a los edificios más tempranos”. De ahí que plantee como hipótesis -con sus reservas- la introducción del salomonismo por Ricci “a partir de fuentes secundarias, como pinturas y grabados, como los de Francisco Ricci, hermano del tratadista y escenógrafo y como “algunas de las pinturas y de los dibujos que sirvieron de inspiración a esas escenografías todavía se conservan y podría caber la posibilidad de que incluso hubieran sido grabadas” y de esta forma ser el medio de divulgación de las ideas de fray Juan Ricci ²⁸². La segunda posible solución para la arquitectura, que añade dicha investigadora es “el propio desarrollo científico en la Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVII [...] quizá también nos falten eslabones intermedios: los dibujos de taller y las estampas sueltas” ²⁸³. Dice la citada autora, que para ampliar las dudas sobre el tema, aparecen las estrías ondeantes desde muy temprano en los retablos.

Y bien, ese es precisamente el problema de este trabajo y para explicarlo pueden existir varias posibilidades. El modelo bien pudo deberse a un retablo novohispano, pues como se explica en el capítulo pertinente, en la escritura que se encontró, de la primera obra

²⁸⁰ Fernández Martha, *La Imagen del Templo*, pág.108.

²⁸¹ *Ibid.*

²⁸² Fernández Martha, “Guarino Guarini en la Nueva España”, págs.104-105, en: *Arte y Ciencia*.

²⁸³ *Ibid.*

con columnas salomónicas, dedicado a Nuestra Señora de la Limpia Concepción para la iglesia del convento de San Bernardo, datado en 1659, el comitente no especifica modelo, ni la forma en que habían de ser las columnas salomónicas, como algunas veces se establecía cuando se trataba de algún elemento muy novedoso, lo que indica que tanto el comitente como el artista las conocían y como tales habían de hacerse. Ahora bien, ¿de dónde provino el primer modelo? lo más probable es que haya sido del tratado de Vignola, más no es posible por ningún motivo, descartar los grabados de estructuras arquitectónicas tan importantes para la difusión de los modelos.

En conformidad con la teoría aquí presentada, para los demás elementos ondeantes que complementan el estilo en la ciudad de México, existe la posibilidad que la transmisión de las ideas y el modelo del salomónico entero, se haya dado debido a que Ricci era monje benedictino y ha de recordarse que los monjes de San Benito eran una orden que se estableció en la ciudad de México desde el siglo XVI.

Esta posibilidad parece de lo más factible ya que en los contratos que se han recopilado y estudiado, de obras que ya no existen, se pedía que tuvieran no sólo las columnas salomónicas, sino también las ondulantes, así como otros elementos menores que habían de ser ondeantes, según se ha visto en los ejemplos, arriba mencionados, lo cual se encuentra muy en conformidad con el espíritu de las ideas de Ricci, quien en su tratado propone y dibuja la ondulación que caracteriza a las columnas extendiéndola a las bases, pedestales, capiteles, entablamentos, frisos e incluso a los frontones. El artista declara que tal cosa “hasta ahora no se ha visto” pero lo pone “porque siga en todo el dicho orden”²⁸⁴. Estas ideas “pudieron haberse fraguado y parcialmente difundido con anterioridad a la redacción del manuscrito [de su tratado]. El mismo Ricci recuerda su construcción de un “epitaphio (de orden) salomónico [...] (en) Sylos. La fecha de este modesto trabajo

²⁸⁴ *Op.Cit. Pintura Sabia*, Fol.36v. y Cfr. Ramírez, Juan Antonio, “Guarino Guarini, fray Juan Ricci y el Orden Salomónico entero”, pág.203.

arquitectónico debe situarse entre la llegada del monje a Silos, Abril de 1641 y 1653, año en que abandona definitivamente este monasterio al ser nombrado abad en Medina del Campo”²⁸⁵.

Sería el mismo caso que Guarino Guarini, en su interés de incorporar el salomónico a los ordenes arquitectónicos y, aunque aparentemente se conoció su obra en la Nueva España, hasta los últimos años del siglo XVII, de cualquier forma “parece que sus ideas formaban parte de una preocupación más generalizada en aquel momento acerca de la columna salomónica y su incorporación a la arquitectura y sus órdenes”²⁸⁶.

Concluyendo entonces, es posible, como ya se ha apuntado arriba, que a través de la orden benedictina y también en forma de dibujos o grabados, hayan llegado a la Nueva España las ideas del Salomónico Entero de Ricci. ¿De qué otra forma se podrían explicar los elementos ondeantes desde tan tempranas fechas? A mayor abundamiento, las bichas salomónicas mencionadas en el contrato de 1688²⁸⁷, parten de la misma idea de las que aparecen ilustrando precisamente, la portada del manuscrito de Ricci *la Pintura Sabia*. (Figura 7) y aunque no se cuenta con más pruebas documentales, lo más probable es que hayan estado presentes mucho antes de dicha fecha, al igual que todos los elementos documentados que se han mencionado,



Figura 7 portada del manuscrito, *Pintura Sabia*.

²⁸⁵ Ramírez Juan Antonio, *Op.Cit.*, pág.206.

²⁸⁶ Fernández Martha, *Op.Cit.*, Cristóbal de Medina, pág.139.

²⁸⁷ 1688 febrero 17, Martín del Río, escribano No.563, Vol 3885, fs.78-80v. Documento CII.

porque como se explica en la lexicografía, para muchos peregrinos medievales y renacentistas, eran despojos del templo hierosomilitano, razón por la cual, en tiempo del Barroco se recoge esta tradición para ornar su arquitectura y dibuja o graba sus modelos y obras, precisamente como lo hizo Ricci. Reforzada dicha preocupación acerca de la columna salomónica y sus ordenes con otro tratadista Guarini con su “Orden Corintio Supremo” el cual, como ya se mencionó anteriormente, también es posible que haya influido en obras posteriores a las de 1686.

De lo que no cabe duda dada la cronología anterior, es que a partir de 1659, fecha del colateral de la Inmaculada en San Bernardo, el salomonismo empieza progresivamente a imponerse en las obras retablísticas.

Así mismo, no se ha de dejar de considerar otra innegable fuente de inspiración, que los tratadistas en general reconocieron a los artistas y que la historiografía mexicana no les ha reconocido lo suficiente, -tal vez debido al carácter conservador de los novohispanos y por ende a su excesivo apego a los modelos- se hace referencia, a la creatividad de los maestros retablístas, a la cual ya ha aludido Martha Fernández, quien a este respecto dice que el problema ha sido “la poca libertad que hemos concedido a los artistas de la Nueva España[...] lo que nos ha hecho limitar la capacidad creadora y recreadora de los artífices”²⁸⁸.

La Afluencia de los Modelos Grabados. El Comercio

Para el siglo XVII, la Nueva España ocupa su lugar propio en el mapa de la cultura occidental, no era para menos, sus habitantes ya se vanagloriaban de su ciudad, de sus hombres de letras y ciencias, lo cual era posible gracias a la Universidad, a la cantidad de escuelas de las ordenes religiosas y al hecho importantísimo que hay que destacar muy especialmente: la importación de libros, que si bien gran cantidad de ellos tenían fines

²⁸⁸ Fernández Martha, “Tratados y Modelos”, pág.82, en: Los Discursos Sobre el Arte.

devocionales, muchos otros trataban temas concernientes a las diferentes disciplinas del conocimiento y si no todos, varios de ellos con grabados y estampas. Además de estos grabados de los libros, -de los que habrá que ocuparse más adelante- existió un comercio especializado en series de estampas, que como informa Rueda Ramírez “proviene en numerosas ocasiones del extranjero, donde se producen en grandes cantidades, a bajo precio, en negocios de producción que tienen muy presente el mercado internacional [...] En estos casos no se trata de la estampa local de promoción de un santo [...] sino de la producción masiva de series de historias que se envían desde París o Venecia [...] para embarcarse en los navíos por cientos o gruesas”²⁸⁹.

Si toda esta clase de comercio hubiese sido así registrado, aún sin saber exactamente de que trataban esas historias, sería menos complicado tratar de realizar un análisis de tales envíos sin embargo, el mismo autor informa que “el total de textos menudos que aparecen citados, es apenas la punta del iceberg de una inmensidad de ejemplares que apenas aparecen citados pero que están presentes en muchos otros envíos bajo la rúbrica de ‘menudencias’ [...] La oferta presente en ambos lados del Atlántico se constituyó a partir de un *corpus* común que la imprenta se encargó de difundir en forma continua. Las listas analizadas con pliegos sueltos reflejan la multiforme distribución de tales papeles que circulan ampliamente y están presentes en todo tipo de envíos”²⁹⁰.

A partir de la citada investigación, no es difícil imaginar la gran cantidad de información gráfica que llegaba a la Nueva España, procedente de las activas prensas europeas; información que por su misma calidad de impreso suelto, sólo ha llegado en mínimas cantidades a estos tiempos, aunque a pesar de ello, se han podido identificar algunos grabados de artistas “como Martín de Vos, Zurbarán, Rubens, Murillo y Valdés Leal, que se constituyeron en atrayentes modelos a seguir”²⁹¹, de ellos se ha de hacer referencia al

²⁸⁹ Rueda Ramírez, Negocio e Intercambio, pág.216.

²⁹⁰ *Ibid.*, pág.217.

²⁹¹ Ruiz Gomar, “Rubens en la Pintura”, pág.87, en AIIE No.50/1.

multicitado ejemplo de Rubens, que para los fines de este trabajo, ejemplifica en forma por demás precisa la utilización de sus grabados por parte de los pintores novohispanos. Relación que ha sido estudiada por los investigadores de la pintura en México²⁹², por lo que habría que destacar que algunos de éstos artistas participaron con sus lienzos en la conformación de los retablos, por lo tanto, es lógico suponer que si los pintores utilizaban estos modelos, los ensambladores también lo harían para la arquitectura de sus obras. Informa el investigador, Ruiz Gomar que “artistas de la talla de Sebastián de Arteaga, José Juárez, Pedro Ramírez y Baltasar de Echave y Rioja, aprovecharon con buena fortuna las composiciones del genial maestro flamenco”²⁹³.

Dichos personajes se encuentran relacionados con los ensambladores²⁹⁴ por ejemplo, de los anteriormente mencionados: Sebastián López de Arteaga, fue padrino de Luis, hijo del también pintor Sebastián López Dávalos, quien realizó las pinturas del retablo principal de la capilla de los Santos Cosme y Damián, en catedral; José Xuárez, en 1650, se compromete a entregar las pinturas para el retablo principal de la capilla de la Cena, hoy de los Dolores, en catedral, el cual haría el ensamblador Antonio Maldonado; Baltasar de Echave y Rioja, el 5 de Agosto de 1667, fungió como fiador de Andrés de Fuentes, en el colateral que éste había de dorar para la iglesia nueva del convento de la Encarnación. En 1676 para el colateral de la iglesia de Santa María, en Churubusco, que haría el escultor y ensamblador Juan Montero, se convino en entregar las pinturas. Y finalmente Pedro Ramírez, hijo del afamado ensamblador y escultor del mismo nombre.

Como se ha mencionado líneas arriba, la investigación de Rueda Ramírez, informa que la oferta, es decir, la información gráfica, se constituyó a partir de un *corpus* común para Europa y América, que la imprenta se encargó de difundir, hecho importante para

²⁹² Cfr. Ruiz Gomar, *Op.Cit.*, “Rubens” y Sigaut, Nelly, José Juárez. Entre otros.

²⁹³ Ruiz Gomar, *Op.Cit.*, “Rubens en la Pintura”, pág.91.

²⁹⁴ Ver capítulo “Relación de Artistas del Siglo XVII”, en el presente trabajo.

ejemplificar el activo comercio trasatlántico que permitió la llegada de grabados de diversos artistas, como el antecitado ejemplo de la relación de las obras de Rubens, con la pintura, pero que también puede ilustrar en forma más precisa, su influencia sobre la arquitectura, gracias a sus grabados sobre arcos triunfales efímeros.

Y aunque desafortunadamente, a diferencia del arte de la pintura, falta por realizar estudios específicos de la influencia del grabado en la arquitectura, no se han de olvidar las observaciones realizadas por algunos autores, acerca de la relación grabado-arquitectura, como por ejemplo, el importante señalamiento que realizó Joaquín Berchez, al indicar la

influencia de las imágenes estampadas de los aparatos efímeros, refiriéndose a los arcos que se realizaron para el recibimiento en Amberes, del cardenal-infante don Fernando, nuevo gobernador de los Países Bajos católicos, en el año 1635, diseñados por Rubens y grabados por Theodor Van Thulden, mismos “que desempeñaron un papel de primer orden en la difusión de sus originales y creativos modos artísticos y arquitectónicos por los territorios hispánicos, sobre todo los americanos [...] publicadas en Amberes en 1642 [...] nutrieron con inmediatez distintas disciplinas artísticas, originando trasvases al ámbito de la pintura o al de las obras de talla (retablos púlpitos) y, sobre todo, a la arquitectura”²⁹⁵.



Figura 8 portada del *Speculum Romanae Magnificentiae*

²⁹⁵ *Pompa introitus*, pág.286-287.

Por su parte, además de los grabados de pinturas, los maestros de arquitectura y ensamblador, también contaban con tratados y libros especializados como el de “Aviler, Augustin-Charles, *D’Cours d’architecture qui comprend les ordres de Vignole, avec des commentaires, les figures & les descriptions de ses plus beaux batimens & de ceux de Michel-Ange...avec une ample explication par ordre alphabetique de tous les termes*, Paris, Nicolas Langlois... MDCXCI(1691) 103 grabados al buril.

Barbaro, Daniel, *La pratica della prospettiva di Monsignor Daniel Barbaro eletto Patriarca d’Aquileia, opera molto utile a pittori, a scultori & ad architetti. Con due tavole, una de capitoli principali, l’altra delle cose piu notabilecontenute nella presente opera*. Venetia, Camillo & Rutilio Borgaminieri, MDLXVIII (1569), 195 p. + 6 hojas, 29.5 cm. Grabados en madera...”²⁹⁶

“Lafreri, Antonio, *Speculum romanae Magnificentiae*. Grabados sobre antigüedades romanas, reunida por Lafreri, Roma (1575) (Figura 8)

Besson, Diego, *Teatro de los instrumentos y figuras matemáticas y mecánicas...con las interpretaciones de cada figura, hechas por Francisco Beroaldo*. Nuevamente impreso. León de Francia, Horacio Cardon (1602) 60 láminas”²⁹⁷ (Figura 9)



Figura 9 portada de la versión española de la obra de Diego Besson, *Teatro de los Instrumentos y Figuras Matemáticas y Mecánicas*

²⁹⁶ Guerra Ruiz, Jorge, *Op.Cit.*, “Catálogo de Obras”.

²⁹⁷ Torre Villar, *La Arquitectura y sus Libros*.

Valgan estos ejemplos, entre otros muchos que se podrían citar y que se encuentran custodiados en el Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional.

Además de los libros especializados y las estampas, hay que considerar los libros de historia, matemáticas y todo género de materias que llegaban a la Nueva España, acerca de este tema en particular, existen teorías que sostienen que los artistas se encontraban aislados, siendo su única fuente de información los grabados, los cuales nunca llegaban en cantidades suficientes, una de estas teorías y de las que se derivan otras más del mismo tenor, es la que informa el trabajo del profesor Jorjue Manrique, quien apunta “los artistas [...] a partir del momento de su llegada a la Nueva España, se inicia un proceso particular. Quedan aislados del medio en que se formaron, sin relación con ambientes artísticos más amplios y con pocos recursos para estar al corriente de los cambios que se iban operando en Europa [...] Siendo el flujo de grabados continuo en los siglos XVII y XVIII, sin embargo, nunca llegan éstos a manos de los artistas en la cantidad que sus necesidades requieren”²⁹⁸.

Sin embargo, tal vez sería conveniente matizarlo, pues como ya se ha visto y lo expone Rueda Ramírez, en su investigación, el comercio de estampas era tan importante, que contaba con su propia línea de producción con redes de distribución y comercio.

Así mismo, tratando de este tema de la información, a la que tenían acceso los artistas y los novohispanos, el investigador Leonard Irving, desde 1947, ya había señalado que “*Though historians have affirmed repeatedly the negligible circulation of books in the former Spanish possessions and still continue to do so, the Mexico City of 1683 was, as it had been almost since the conquest, a center of book collections*”²⁹⁹.

En la línea de pensamiento del profesor Manrique, Elisa Vargas Lugo, apunta que “en la capital de virreinato novohispano eran casi nulos los recursos teóricos con que podían

²⁹⁸ Manrique Jorge, “La Estampa”, págs.58-59, en: AHIE, No.50/1.

²⁹⁹ A pesar de que los historiadores reiteradamente han sostenido y todavía continúan afirmando, la insignificante circulación de libros hacia las antiguas posesiones españolas, la ciudad de México en 1683, fue, como ha sido desde la conquista, un centro de colección de libros: Irving Leonard, “*On the Mexican Book*”, pág.410, en: The Hispanic American Historical Review, Vol.27

haber contado los artistas, quienes bajo el régimen colonial estuvieron sujetos a mayores presiones por parte de la Iglesia. La lejanía geográfica respecto del mundo europeo fue también otro obstáculo para enterarse del desarrollo artístico en otros países”³⁰⁰. Respecto a la presión de la Iglesia y a la requisita inquisitorial de los libros, no se puede establecer un patrón exacto de conducta a través de todos los años que conforman el siglo, como toda restricción, no se cumple con el mismo rigor durante todo el período que dura dicha limitación y por ende, se relaja en algunas épocas y se lleva a su total cumplimiento y rigor, cuando alguna circunstancia lo motiva. Este hecho fue observado por Irving Leonard y así lo apuntó en el mencionado artículo e igualmente informa con base en sus investigaciones “*seventeenth-century writers, some of whom were still living and producing, dominate the list [...] Some editions were recently off the presses of Spain, suggesting that the time lag in reaching colonial readers was often short. Even more significant and contrary to the general belief, these printed volumes came not only from the publishing centers of the motherland but also from the Antwerp, Brussels and Lyon. Thus the flow of European books and ideas to the Spanish Indies was far more free and prompt than usually acknowledged by historians...*”³⁰¹.

Estas aseveraciones de dicho autor, que como ya se señaló las dio a conocer en 1947, se ven confirmadas en otras investigaciones, entre las cuales se cuenta a la que se ha hecho referencia líneas arriba, realizada por Pedro J. Rueda Ramírez en el Archivo General de Indias, acerca del comercio de libros en el siglo XVII. Dicho autor, entre otros varios asuntos, también explica las diferentes formas que tenían de llegar los libros a tierras americanas, tema que definitivamente influye en forma trascendente en la transmisión de las ideas y las

³⁰⁰ Vargas Lugo, “El paradigma”, pág.191, en: Dicotomía entre Arte Culto y Arte Popular

³⁰¹ Escritores del siglo XVII, algunos de los cuales aún vivían y producían, dominaban la lista [...] Algunas ediciones acababan de salir de las prensas de España, lo que sugiere que frecuentemente era breve el tiempo que se demoraban en llegar a los lectores novohispanos. Aún más significativo y contrario a la general creencia, esos volúmenes impresos llegaban no sólo de los centros de publicación de la madre patria, sino también de Amberes, Bruselas y Lyon. Así el flujo de libros e ideas europeas hacia las Indias españolas fue por mucho, más libre y rápido de lo que usualmente reconocen los historiadores: Irving Leonard, *Op.Cit.*, pág.413.

formas, de ahí la importancia de referirse así sea sucintamente a dicho comercio, que en conformidad con el autor puede ser:

1) a través de los mismos autores: de los que menciona “en las listas encontramos escritores muy diversos, de todo calado y condición que desean dar salida a sus libros remitiéndolos al mercado americano. Las iniciativas que desarrollan son de los más variopintas pero coinciden en la utilización de redes comerciales, relaciones familiares y contactos profesionales para colocarlos [...] Qué duda cabe que contar con circuitos de distribución facilitaba la salida de los libros y los colegios eran excelentes puntos de distribución”³⁰². En este caso, de las explicaciones y datos suministrados, hay que destacar la del monje benito Antonio Alvarado, quien de su libro, el “*Arte de bien vivir*, remitió 88 ejemplares a través de los cauces de la propia orden en Sevilla, los remitió el benito Joan de Victoria al prior de Monserrat en Lima. El libro no aparece en otros envíos, sin duda es una distribución más restrictiva, dentro de cauces específicos de la propia orden, aunque vayan por cuenta del autor”³⁰³.

2) Envíos de Particulares: “se trata de envíos ocasionales, atendiendo a algún asunto muy concreto o el envío de su biblioteca personal” de las diferentes modalidades que este comercio adquirió y el autor explica, destacan: “la participación de particulares en las redes de distribución y negocio del libro [...] también encontramos peticiones de libros realizadas por un familiar, un amigo o colegas profesionales que solicitan determinadas obras [...] Y corresponsales de las elites cultas que intercambian libros y noticias [...] En otras ocasiones los libros pasan con el interesado”³⁰⁴.

3) Cabildos catedralicios y otros ámbitos seculares: “El caso de embarques destinados a los conventos, catedrales, colegios, seminarios y un largo etcétera de instituciones eclesiásticas resulta de gran interés. El papel clave de los eclesiásticos americanos en todo el mundo del libro, como mecenas, autores o lectores, pero también especialmente aquí como

³⁰² Rueda Ramírez, *Op.Cit.*, Negocio e Intercambio, pág.156.

³⁰³ *Ibid.*, pág.162.

³⁰⁴ *Ibid.*, págs.162 y 167.

consumidores de libros...En este tramo de envíos encontramos una variedad muy notable de modalidades y fórmulas para adquirir libros. Este es uno más de los mecanismos que quiebra el control de la distribución desde las librerías, un aspecto que deberíamos tener en cuenta al analizar la circulación del libro”³⁰⁵.

4) Los envíos del Procurador general de Indias de los jesuitas “En las ciudades, los colegios se constituyeron en centros culturales de gran vitalidad...Estos centros consumen enormes cantidades de libros³⁰⁶.

5) Las Ordenes Religiosas: “Adquieren un relevante papel en toda la dinámica cultural³⁰⁷. En su libro, Rueda Ramírez da cuenta de la importancia de cada una de las ordenes y las diferentes formas que tenían para allegarse de todos los libros que desearan.

Como un apartado, presenta las obras de Medir y Construir: de la Aritmética a la Arquitectura, ya que “Las matemáticas resultan en el siglo XVII una fuente básica para todo conocimiento [...] Estas obras vienen a mostrar la nuevas aplicaciones en la arquitectura civil de los tratados clásicos recuperados y las teorías renacentistas [...] Otros libros que contienen modelos y referentes clásicos son las guías, las de las antigüedades de Roma, se convirtieron en repertorios ideales para el viaje a Italia...o bien algún libro como las *Maravillas de Roma*.”³⁰⁸.

En esta sumamente interesante investigación, el autor también señala que además de los libros y objetos útiles de toda índole, los actores que aquí tan sólo se han esbozado, también importaban obras de arte, e instrumentos de música.

³⁰⁵ *Ibid.*, pág.170.

³⁰⁶ *Ibid.*, pág.172.

³⁰⁷ *Ibid.*, pág.177.

³⁰⁸ *Ibid.*, págs.421-426.

Reflexionando sobre lo dicho, las investigaciones que se están realizando sobre el siglo XVII, muestran fehacientemente el grado cultural de la época, pero en realidad... no podía haber sido de otra manera, sino ¿cómo explicar importantes figuras en el campo de las letras y las ciencias como la de Sigüenza y Góngora³⁰⁹? aunque contra toda lógica los logros científicos de este personaje no se reconocían como “el resultado de una corriente científica que se desarrollo en Nueva España en el segundo tercio del siglo XVII [...] De esta manera, la figura de don Carlos aparecía aislada y rodeada de zonas oscuras en un siglo que todavía en muchos aspectos nos resulta desconocido”³¹⁰. Y desafortunadamente, debido a este desconocimiento en varias disciplinas del conocimiento, se han hecho infinidad de afirmaciones que no responden a la realidad de dicha centuria. Siguiendo la analogía, una de éstas disciplinas ha sido precisamente la ciencia a la que se hacía referencia líneas arriba y de la que a trescientos años después de la muerte de Sigüenza, esto es en el año 2000! con base en sus investigaciones Elías Trabulse informa “Salvo efímeras alusiones a algunos de los sabios de ese período, por lo general copiadas de otros autores anteriores, el segundo tercio del siglo XVII pasó a ocupar en la historiografía de la ciencia mexicana de los siglos XIX y XX la categoría de época oscura.

“Sin embargo, la más ligera investigación sobre las obras que se produjeron en esos años nos pone de manifiesto más allá de toda duda, que fue precisamente en esa época, cuando la ciencia moderna penetró y se difundió en México y fue en la obra de Sigüenza donde convergió esa novedosa corriente de apertura científica, que se gestó y desarrolló en los cuatro decenios anteriores a sus trabajos científicos. La importancia de este hecho es obvia y pone de relieve una curiosa paradoja histórica: el que se haya considerado como período oscuro precisamente aquel que, después de detenido estudio, se manifiesta desde el punto de vista científico como uno de los más brillantes de toda nuestra historia”³¹¹.

³⁰⁹ Por mencionar sólo al más conocido científico del siglo XVII, ya que el lector interesado en el tema puede remitirse a las investigaciones realizadas por Elías Trabulse.

³¹⁰ Trabulse Elías, “La Obra Científica”, pág.93, en: Carlos de Sigüenza y Góngora.

³¹¹ *Ibid.*, pág.94.

En lo que respecta a la historia del arte, aunque actualmente poco a poco, con algunas investigaciones, se ha ido revirtiendo la tendencia a ignorar el siglo XVII, ha sido otra de las disciplinas que se ha visto afectada, con la diferencia de que no se tilda como obscura explícitamente, sino que esto sucede implícitamente, al calificar todo un siglo con las pocas obras que sobreviven, circunstancia que ha propiciado considerar al siglo XVIII, como la época del esplendoroso barroco, atribuyéndosele los cambios y adelantos de la arquitectura de retablos. Sin embargo, éstos no hubiesen podido realizarse, de no haber sido por los conocimientos del siglo anterior.

Y ya que se ha hecho una analogía con lo que sucede en la ciencia, se continuará en el mismo tenor, pero ahora para referirse a una investigación en particular y que influye directamente en el arte. Habida cuenta que en la época que se trata, las ciencias tenían mucho mayor interrelación que en nuestros días, -ya que no fue sino hasta el siglo XIX que se divide y subdivide a la ciencia y al arte- se observa como interactúan las investigaciones matemáticas y científicas con el arte, específicamente se hace referencia a las de la luz y el movimiento, de efectos tan importantes en los retablos, ya que “El siglo XVII es, mucho antes que el XVIII, el siglo de la técnica [...] esta técnica es inseparable de la mentalidad barroca: la explica y sus excesos se conjugan”³¹², responde a las búsquedas del barroco en la que “la imaginación tiene en él una función bastante cercana a la de la hipótesis en ciencia”³¹³. De esta forma, se encuentra el “siglo XVII fascinado por el estudio del movimiento...Galileo (1564-1642) estudia el movimiento rectilíneo uniformemente acelerado [...] Descartes (1596-1650) trata de concebir el movimiento de todos los cuerpos juntos en el universo [...] llenando la extensión del espacio, el cual se ve así agitado en un torbellino perpetuo [...] El siglo XVII realiza también un inmenso trabajo sobre la luz, que no puede dejar indiferentes a los arquitectos barrocos. Descartes que ve por todas partes el movimiento y los choques, comprende la luz como un movimiento en los cuerpos luminosos [...] describe la reflexión en un espejo y la refracción en el agua”³¹⁴.

³¹² Castex Jean, Renacimiento, Barroco, pág.222.

³¹³ *Ibid.*, pág.223.

³¹⁴ *Ibid.*, págs.224-226.

De ahí que la inclusión de la luz natural a través de ventanas, la reverberación de la misma mediante los espejos y el movimiento de las estructuras y figuras que componen el retablo, no sean hechos gratuitos logrados al azar gracias a la imaginación excéntrica de algún o algunos artistas, sino que pertenece a los estudios y descubrimientos de su tiempo. Así pues, los retablos pueden mostrar físicamente, plasmando en obra, el ambiente científico europeo, además por supuesto, de lo que se hacía en estas tierras y la oportuna llegada de libros y grabados. Aunque, a mayor abundamiento, recuérdese lo dicho anteriormente, las listas de las librerías, no son sino un indicador, debido a que este material tenía diversas formas de llegar a la Nueva España, con ello en mente, se podrá retomar a Sigüenza y Góngora, quien “llegó a formar una de las mejores bibliotecas científicas [...] entre sus obras [...] se encuentran la *Geometría* de Descartes [...] los *Experimenta Nova*, de Guericke [...] la *Mathesis Biceps*, de Juan Caramuel”³¹⁵. Así mismo, su biografía habla de sus amigos y discípulos y de sus relaciones con científicos europeos. Todo lo cual no habría sido posible, si en estas tierras no hubiese habido el nivel cultural adecuado para llevarlo a cabo y que necesariamente influiría en el arte.

Concluyendo, hasta donde se ha podido investigar, no existe un catálogo gráfico de las obras conservadas en los archivos mexicanos, no obstante, se infiere fácilmente gracias a las investigaciones realizadas sobre las librerías, el comercio y los ricos acervos de las bibliotecas, que los novohispanos no se encontraban en una situación tan ajena al mundo europeo, debido entre otros factores, a la gran afluencia de información gráfica, científica y literaria.

³¹⁵ Trabulse Elías, *Op.Cit.*, pág.99.

La Influencia de los Países Bajos

A partir de la lectura del trabajo de Hellendoorn Fabienne Emilie, *Influencia del Manierismo Nórdico en la Arquitectura Virreinal Religiosa de México*, pareció muy clara dicha influencia, motivo por el cual, se ha buscado y comprobado concretamente en los retablos del siglo XVII, de ahí que se considere que además de los mencionados tratadistas, hay que tener muy presente el importante comercio de obra y de libros que hubo entre los Países Bajos y América. Aunque el documentar todos los medios por los que la influencia flamenca penetró a la Nueva España, como por ejemplo los religiosos

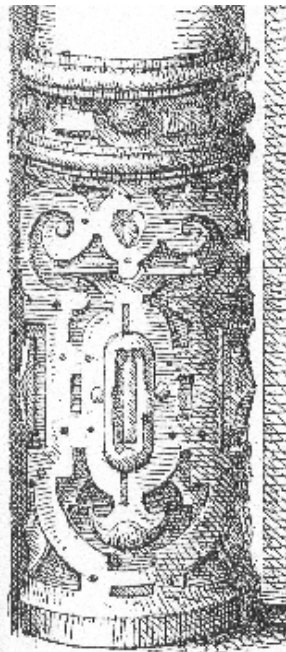


Figura 11 Dietterlin,
detalle de columna

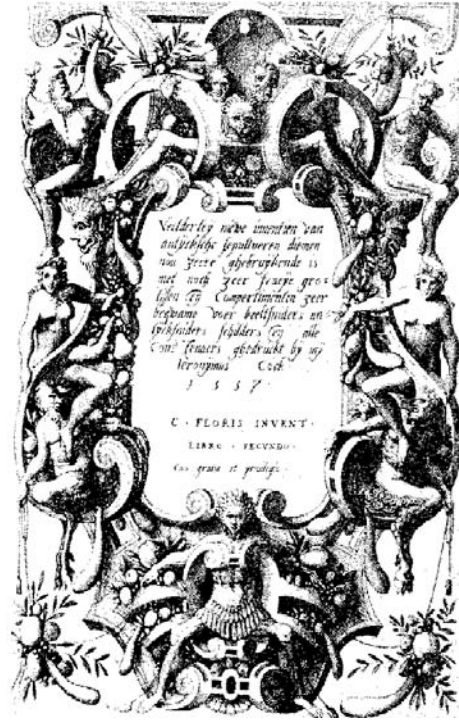


Figura 10 grotesques, Cornelis Floris,
Antwerp, around 1556

llegados a estas tierras, los artistas, los libros impresos, los muebles, las pinturas, los retablos, entre otros, rebasa los límites del presente trabajo, es necesario acudir así sea someramente a lo ya documentado por los investigadores, para explicarse o por lo menos exponer el cómo se explican en el presente trabajo, ciertos elementos ornamentales en la retablística, presentes a lo largo de la centuria.

Hecho que es fácilmente comprensible por las circunstancias históricas, pues como lo hace ver Ernesto de la Torre Villar. “Los Países Bajos, principalmente Bélgica, han estado unidos desde el

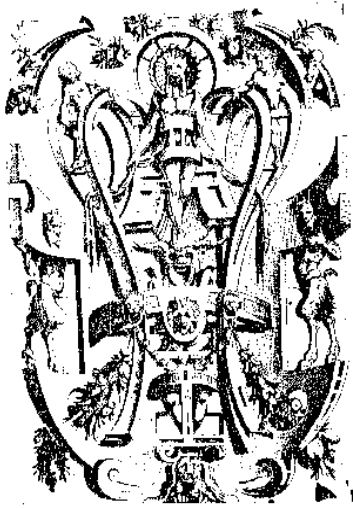


Figura 12 C.Bos, figura enredada en entrelazos, 1554

siglo XVI, a la Nueva España, a México, por sólidos y estrechos lazos espirituales y culturales”³¹⁶, no podía ser de otra forma, si su influencia empieza desde los primeros tiempos del descubrimiento de México, en que fueron españoles y flamencos como Pedro Van Der Moere, conocido como fray Pedro de Gante, fray Juan de Tecto y fray Juan de Ahora, los que llegaron a la ciudad de México en calidad de misioneros, sólo por mencionar los primeros y más conocidos del siglo XVI y que junto

con los españoles enseñaron arte, a leer y escribir, familiarizando a los naturales desde el inicio, con la estética occidental y dada la habilidad de los artífices para ejecutar los modelos, hace exclamar al cronista fray Jerónimo de Mendieta su muy famosa y conocida frase “más después que fueron cristianos y vieron nuestras imágenes de Flandes y de Italia, no hay retablo ni imagen por prima que sea, que no lo retraten y contrahagan”³¹⁷.

Así pues, a partir de los primeros misioneros llegaron a estas tierras, obras como dichas imágenes de Flandes e Italia, para enseñar y ornar los templos, y también llegaron artistas, pintores, escultores, e impresores entre otros, debido a cual, Manuel Toussaint establece que “después de España, fue Flandes quien más colaboró



Figura 13 figura enredada en entrelazos, en su realización en madera; Rafter-skid, 1556, Brussels

³¹⁶ Torre Villar Ernesto de la, “El Libro Belga en México”, pág.9, en: BIIB. No.10

³¹⁷ Fray Jerónimo de Mendieta, Historia Eclesiástica Indiana, Vol.II, Lib. IV, Cap.XII, pág.66.

en la civilización del nuevo país”³¹⁸. Y cómo no iba a ser así, si además de los personajes que emigraron a la Nueva España, “Bélgica inundó a América desde el siglo XVI de valiosas y bellísimas ediciones, como se constata al revisar los catálogos de nuestras centenarias bibliotecas”³¹⁹. Se espera que estas breves líneas, hayan esbozado claramente la importancia que tuvo en la Nueva España el arte de los Países Bajos, importancia que trasciende y se manifiesta entre otras muchas obras de arte, en los retablos novohispanos de la



Figura 14 Vredeman, *Plusieurs Menuiseries*, Bruselas



Figura 15 retablo Santos Cosme y Damián, (detalle)

segunda mitad del siglo XVII pues “la influencia de Flandes existe empero, no por uno ni por muchos hombres flamencos, sino por sí misma, por su arte inmortal que en aquellas épocas sólo encontraba como único contrincante poderoso, el arte italiano”³²⁰.

Expuesto lo anterior, se verá concretamente en dónde se encuentra esta influencia en los retablos. Todos o casi todos ellos, poseen remate y lazos, estos ornatos son lo que en la

³¹⁸ Toussaint Manuel, El Arte Flamenco en Nueva España, pág.5.

³¹⁹ Torre Villar Ernesto de la, *Op.Cit.*, “El Libro Belga”, pág.10.

³²⁰ *Op.Cit.* Toussaint, El Arte Flamenco, pág.6.

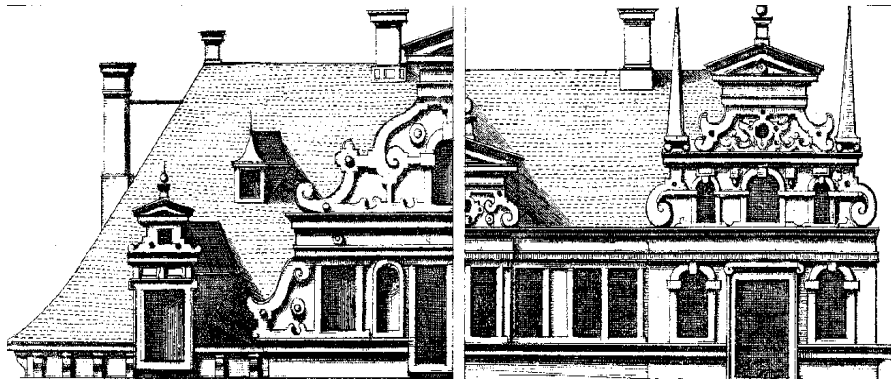


Figura 16 Vredeman, *Variae Architecturae*

Nueva España se le denomina en los contratos como cortezas entrelazadas. Y la tarja, que según se entiende, es la inscripción o figura orlada por motivos decorativos, que pueden o no mostrar enrollamientos dependiendo del estilo. Pues bien, estos lazos provienen del *strapwork*³²¹ lo que en español equivaldría a motivos con bandas; en italiano se le denomina “*cartiglio* -the approximate italian equivalent of *strapwork*”³²² y en francés *cartouche*.

Según el estudio de este motivo señala, con éstas denominaciones se designaba a enmarcamientos decorativos, para las inscripciones, que se encontraban parcialmente enrollados y que se usaban en la escultura y pintura. El origen de estos lazos o bandas se pierde en el tiempo, entre los precedentes del renacentista *strapwork*,



Figura 17 retablo Santos Cosme y Damián, (detalle)

³²¹ strap. banda; faja; tira; fleje; abrazadera; correa. Cfr. Collazo Javier L., Diccionario Enciclopédico de Términos Técnicos, pág. 1445.

³²² En italiano se le denomina *cartiglio*, que equivale aproximadamente al *strapwork*. The History of Decorative Arts, pág. 351.



Figura 18 retablo de la capilla de la Santa Cruz (detalle)

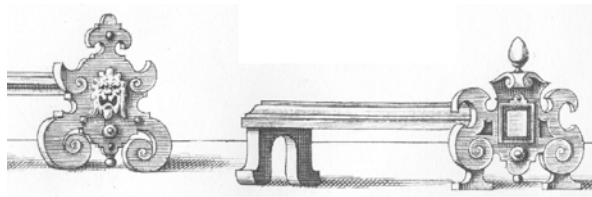


Figura 19 Vredeman, *Plusieurs Menuiseries*

se encuentran las filacterias y como una variación del tema los *cartellino* “a term used from the late Middle Ages on to designate a thin sheet, usually rectangular, placed at the bottom of a painting and bearing the artist’s signature”³²³, u alguna otra información. Posteriormente el gusto por las antigüedades de la Italia Renacentista, reavivó el interés por este antiquísimo motivo ornamental, que forma parte del repertorio derivado de la tradición clásica y que se vio considerablemente enriquecido

posteriormente, con decoraciones fantásticas y grutescos “that could become characteristic of mannerism in all its manifestations, and provide the context for the evolution of strapwork”³²⁴ (Figura 10). Estas decoraciones son las que ayudarían a

Dietterlin a sus creativos diseños, de los cuales, a decir de Dora Wiebenson “la fantasía que muestra Dietterlin en su *Architectura* está basada en los principios de Vitruvio y representa la evolución posterior de las ideas de Serlio, Blum y Vredeman de Vries”³²⁵.

³²³ Término utilizado desde fines de la Edad Media para designar una fina hoja generalmente rectangular, colocada en la parte inferior de la pintura, ostentando la firma del artista. *Ibid.*

³²⁴ Que pudo llegar a ser característico del manierismo en todas sus manifestaciones y proporcionar el contexto para la evolución del *strapwork*. *Ibid.* pág.357.

³²⁵ Wiebenson Dora, Los Tratados, pág.175.

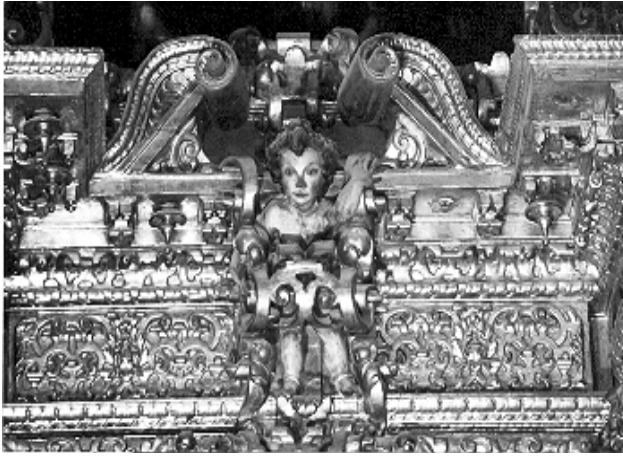


Figura 20 retablo de San Pedro (detalle)

En Flandes, todos estos motivos ornamentales adquirieron carácter nórdico y el estilo es conocido por el nombre de su introductor Cornelis Floris o bien como *rollwerk* “*but thanks largely to innovations introduced by Hans Vredeman de Vries, it evolved into a decoration suitable for covering entire surfaces that is known as beschlagwerk, wich literally means*

studded metalwork”³²⁶ (Figuras 11; 14 y 16) que en español vendría siendo, trabajo de metalistería con clavos de adorno -que en varias ocasiones tiene forma como de piedras preciosas- Estas composiciones y las de bandas o tiras entrelazadas en el mismo estilo plano y de carácter metálico, pueden formar complicados entramados e incluso llevar alguna figura entrelazada en ellos, (Figuras 12 y 13)

Entonces, si bien los motivos derivan de la tradición clásica y el Renacimiento y después del Manierismo internacional, al igual que en todos los países en los que Roma influyó, los motivos se tomaron y se transformaron según la idiosincrasia de los pueblos, así se aprecian a partir de los mismos modelos, las diferencias, en este caso “*while the abstract and metallic idiom known as rollwerk prevailed in northern Europe, Italy favored a decorative style composed of supple volutelike forms that was much more organic in character*”³²⁷.

³²⁶ Pero principalmente gracias a las innovaciones introducidas por Hans Vredeman de Vries, evolucionó en una decoración propicia para cubrir superficies completas, lo que es conocido como *beschlagwerk*, que literalmente significa *studded metalwork* *Op.Cit., The History*, pág. 364.

³²⁷ mientras el estilo abstracto y metálico conocido como *rollwerk* prevaleció en el norte de Europa, Italia favoreció un estilo decorativo compuesto de dúctiles volutas de índole bastante más orgánico. *Ibid.* pág.368.

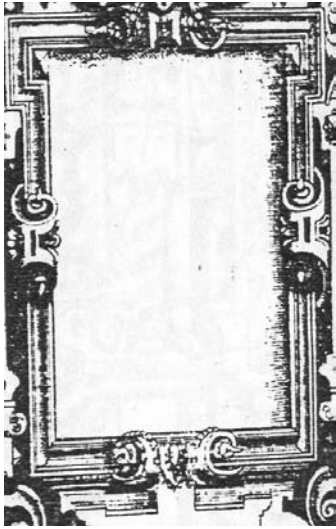


Figura 21 Dietterlin.
Architecture

Para determinar la influencia que pudieron tener los antedichos motivos del manierismo nórdico, en los maestros retablistas novohispanos, se ha de analizar la ornamentación, forma y acabado de las obras, para poder concluir si se dio o no tal influencia. El primer retablo que puede servir para este fin, es el de los Santos Cosme y Damián en catedral, el cual, de acuerdo con la hipótesis del investigador, Ruiz Gomar, se puede fechar hacia 1660³²⁸ y por ende, es precisamente el primer retablo que sobrevive, completamente perfilado de negro y que entra dentro del periodo caracterizado como barroco. Todo el retablo: banco, macizos, paneles laterales, marcos de los

cuadros, entablamentos y remates, se encuentra cubierto de ornamentación a base de tiras planas (Figuras 15-17) algunas entrelazadas, volutas y cortezas también entrelazadas, en las cuales, las cortezas que adornan los medios de los frisos, todavía son algo pequeñas y planas, los arbotantes que van subiendo en



Figura 22 colateral de Santa Anna, Azcapotzalco (detalle)

punto redondo, se forman a partir de grandes entrelazos abolutados (Figuras 16 y 17) para encontrarse con el óvalo del remate, formando la tarja con los mismos lazos a escala menor. Las áreas que no están cubiertas con lazos, se ornan con pequeños motivos completamente

³²⁸ Ruiz Gomar Rogelio, “Capilla de los Santos Cosme y Damián”, pág.184.

pintados de negro y con el fondo dorado. De esta forma, el ornato no guarda relación con el estilo italiano, más orgánico o vegetal.

El mismo estilo más no la misma ornamentación, ostenta el retablo mayor de la capilla de la Santa Cruz, en Iztacalco, el cual también se encuentra perfilado de negro y asimismo por la similitud formal con el de los Santos Cosme y Damián se ubica hacia 1660. En él, las guarniciones de los macizos guardan el mismo estilo que las de San Cosme y Damián, sólo los frisos presentan motivos vegetales en medio relieve. Las enjutas de los marcos de medio punto de las pinturas del segundo cuerpo, que evocan figuras vegetales y las columnas revestidas a diferencia de las estriadas del de catedral. Todo el resto de la ornamentación, los arbotantes que flanquean la puerta del Sagrario, (Figuras 18 y 19), el gran recuadro que guarnece el nicho de la calle central del primer cuerpo, los sotabancos y los motivos decorativos del segundo cuerpo, presentan el mismo estilo de bandas aplanadas entrelazadas. En este último retablo se puede apreciar, que aunque para algunas áreas se recurrió al vocabulario ornamental vegetal, la forma de tallarlo en armonía con los demás motivos, le presta un cariz diferente al del suave tallado vegetal de influencia italiana.

En el retablo de San Pedro, en catedral, las guarniciones de los macizos con niños, los marcos y sus cortezas, los niños enredados en cortezas, en los frisos del primer y segundo cuerpo, (Figuras 12; 13 y 20), los arbotantes y los guardapolvos, presentan un acabado diferente del resto del retablo, aunque perfectamente armonizados, gracias a que formaban todos ellos, parte del repertorio ornamental novohispano, por lo mismo, se encuentran presentes en mayor o menor medida en las obras.

Como en el de nueve años posterior al de San Pedro, el de Santa Ana, en la capilla del Rosario en Azcapotzalco, fechado en base a sus pinturas en 1681. En este colateral, por ejemplo, se observa en la forma de abrazar con cortezas los recuadros del banco, (Figuras 21 y 22), en las guarniciones de los macizos, -si bien no perfilados de negro como ninguna parte del retablo lo está- e igualmente en las discretas cortezas que ornán los frisos del primer y segundo cuerpo. Así mismo en éste retablo, pueden apreciarse las coincidencias de los guardapolvos con modelos flamencos como el de Vredeman de Vriese, (Figura 23) aunque

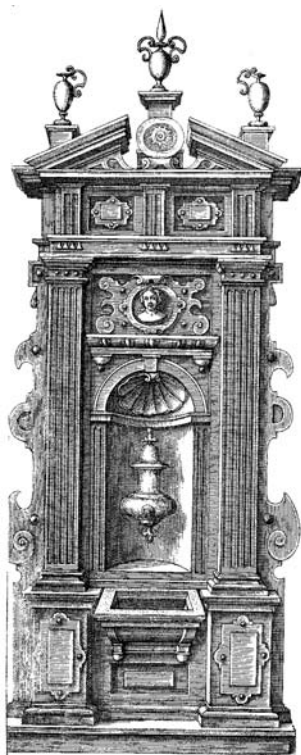


Figura 23 Vredeman de Vries, *Plusieurs de Menuiseries*

en el caso novohispano, suavizados y continuados a lo largo del colateral, por las líneas curvas que los hacen ondear (Figura 24).

Si esto es así, puede hablarse de una concreta influencia flamenca en los retablos.

Y para concluir, se ha de señalar otro elemento que aunque pertenece al dominio del acabado y no al de la forma, es importante citar: el perfilado negro, tan multicitado en las escrituras y que les otorga una dimensión diferente de aquellas que sólo se encuentran doradas, más este estilo no se limitaba a las obras retablísticas, sino que informaba el ornato todo y era tan apreciado por los novohispanos, que en sus panegíricos le dedicaban versos encomiásticos, de los que dan buena fe, los dedicados por Diego de

Rivera a la iglesia de San José de Gracia al describir:

“[...]Cinco bóvedas bellas la hermocean
 Las cuatro de la iglesia, una del coro
 En cuyo espacio cándido campean
 piñas, que el arte fabricó de oro
 perfiladas de negro, porque vean
 que está todo el lucir en el decoro
 pues la piedra preciosa y estimada
 vale menos si está mal engastada [...]”³²⁹



Figura 24 colateral de Santa Anna, (detalle)

³²⁹ Diego de Rivera, Descripción Breve. Localización y versión paleográfica por Guillermo Tovar de Teresa, en: *Bibliografía Novohispana*, Vol.I, pág.180.

Pues bien, esta clase de acabado parece ser que igualmente proviene del arte flamenco y aunque lamentablemente no se ha encontrado suficiente información que sustente esta teoría, se apunta como una posibilidad que en algún trabajo futuro se pueda probar.

Los Retablos Novohispanos como Modelos

Además de las citadas fuentes de inspiración, otro de los recursos que se tenía muy al alcance, eran los mismos retablos novohispanos, hechos en la misma capital, esto permitió que si una obra cobraba fortuna, fuera imitada su planta, su composición o incluso el acabado, y todo ello es puntualmente especificado en el contrato, lo que se quería y de donde había de provenir el modelo, lo cual puede ser ratificado documentalmente, ya que en varias ocasiones, el mismo comitente, pide que su obra sea en todo o en parte igual al modelo escogido, por ejemplo, el retablo para la capilla de su obrador en Coyoacán, que el capitán Tomás de Contreras Martínez, mando hacer en 1670, al maestro de ensamblador Francisco de Arjona Montalvo y al maestro de pintor Juan Sánchez Salmerón, “el cual retablo ha de ser según y como se ve y está puesto y asentado el retablo que está en la capilla de Nuestra Señora de la Concepción de los maestros de platero” que está en catedral, debido a lo cual “no se hace planta de nuevo” lo que indica que todo él había de ser igual al de los plateros, incluso el perfilado “de negro y granido por estar de ésta suerte el dicho retablo de la Concepción” lo que iba a ser diferente era el Sagrario, que había de ser “según y como está puesto en el retablo del Oratorio de San Felipe Neri, de esta ciudad”³³⁰.

Igualmente, en 1676, los cónfrades del arcángel San Miguel y Animas del Purgatorio, de la parroquia de la Santa Veracruz, pedían al maestro de ensamblador Thomas Xuarez, que su colateral “habría de ser de orden corintio, conforme al de San Pedro en la catedral”³³¹.

³³⁰ 1670 julio 08, Lorenzo de Mendoza, escribano No.378, Vol.2494, fs.249-251. Documento XXIV.

³³¹ 1676 junio 17, Miguel Geronimo de Ballesteros, escribano No.62, Vol.467, fs.293v-294. Documento LI.

También se podía indicar como modelo un sólo elemento, como hizo el gremio de los sastres en 1681, para el colateral que se había de colocar en su capilla en la iglesia de la Santísima Trinidad, el ensamblador Pedro Maldonado había de poner en el segundo cuerpo: “seis columnas de orden compósita, las cuales han de ir ondeadas, según y como las que están en la casa Profesa, en el colateral de Nuestra Señora de Guadalupe”³³².

O tan sólo una parte del acabado, según se encontró en las condiciones de obra pactadas en 1680, para el colateral del Colegio de San Ramón, que el presbítero y bachiller, Juan Ruiz Hormigos, concertó con Pedro Maldonado y en las cuales, se especificaba, que había de estar “todo el colateral dorado y con los fondos de la talla azules, según y como está el colateral del señor San Nicolás obispo, en el convento de Nuestra Señora de la Merced”³³³.

Como se comprueba, no hay lugar a duda que los mismos retablos novohispanos, formaron una importante fuente de modelos. Esta actitud corresponde a la observada por Nelly Sigaut en su estudio sobre el pintor José Juárez y por Martha Fernández, en su estudio sobre el arquitecto Cristóbal de Medina y que ambas han coincidido en llamar como la tradición novohispana. Sin embargo, esta indudable fuente de modelos locales, plantea en el caso específico de los retablos, sus propios problemas, debido a la multiplicidad de factores que intervienen en el proceso creativo de los maestros del arte de ensamblador, los cuales problemas, todavía faltan investigar en forma interdisciplinaria, por las diversas dificultades que plantea, entre ellas se podría mencionar, la forma en que se aceptan y se difunden los modelos, ya que según se ha apuntado anteriormente en “La afluencia de los modelos” los novohispanos no estaban tan alejados de lo que ocurría en los centros europeos, como también lo indica otro hecho decisivo en la creación de la retablística, que es el ambiente científico del siglo XVII, asunto de considerable importancia al estudiar -independientemente de significados simbólicos- la importancia de la matemáticas en el poligonismo de las formas, los avances en las investigaciones sobre la luz y el movimiento, elementos

³³² 1681 enero 28, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2512, fs.77v-80v, Documento LXXVII.

³³³ 1680 septiembre 07, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No.325, Vol.2188, fs.207-208v. Documento LXXVI.

importantes en el análisis de los retablos de dicho siglo, según se ha visto en el subcapítulo antecitado.

Así mismo, para comprender las características que conformaron el arte de los retablos, habrá que tener presente el proceso mediante el cual, se enlazan estas novedades con la forma de entender y hacer arquitectura de retablos de los artistas, quienes incorporan lo nuevo, a los modelos conocidos y aceptados, para finalmente realizar obras que respondieran a sus propios intereses creativos. Y en dicho proceso, considerar el objetivo, siempre presente, de mover a la piedad religiosa, objetivo que finalmente era el anhelado por la sociedad novohispana en la que la religión estaba presente en todos los aspectos de la vida. Esta circunstancia, entre otras, moldeó una forma de pensar conservadora que en la expresión artística conduce a lo que se le ha llamado fe en la formula, y en el caso concreto de los retablos, se traduce en la aceptación y reiteración de algunas estructuras que ya habían probado su eficacia, verbigracia la conformación reticular de los retablos, de ahí que como ya se ha dicho, las formas o modelos que gozaban de mayor aceptación, junto con la nueva información que iba llegando a los talleres, formarían el *corpus* del que habría de auxiliarse el maestro, para conformar sus propias obras de acuerdo a los ideales estéticos imperantes. Ahora bien, estos modelos, conforme al orden gremial existente, se transmitían de maestro a discípulo, proceso fácilmente verificable, habida cuenta las familias de artistas que conformaban los talleres y los lazos que unían a unos con otros mediante el matrimonio, los bautizos, etc. recordemos por ejemplo, la familia de los Ramírez y Ramírez de Contreras.

A todos estos factores, habría que sumar otro de la mayor importancia, que es la injerencia de la sociedad sobre el objeto artístico. Se ha mencionado líneas arriba, el hecho religioso como un objetivo primordial de esta manifestación artística y sustentada por la sociedad en su conjunto y por lo mismo, es importante aclarar quienes la conformaban, con el fin de que no quede como un ente abstracto de difícil aprehensión.

Esta sociedad novohispana en cuanto comitente de las obras retablísticas tratadas, la formaban todos los estratos de la sociedad, según se ha corroborado en los documentos, es decir, ya sea en forma mancomunada o particular, se encuentran como comitentes, entre

otros, a los naturales, a labradores, a panaderos, a ricos comerciantes, así como también a las asociaciones religiosas como las Terceras Ordenes y las cofradías y por supuesto a las ordenes religiosas, tema que se expondrá cuando se trate de la presencia social en la retablística, por el momento interesa resaltar dos hechos, primero, cuando se habla de sociedad, se hace referencia a la participación incluyente de personas de toda condición, comprendiendo en ella claro está a los artistas, tanto como comitentes, como creadores y segundo, en el caso particular de las obras retablísticas, hasta donde han dejado ver las escrituras, ni la Iglesia como institución, esto es, por ejemplo, la curia catedralicia o las parroquias, ni el poder civil representado por los virreyes, tuvieron un papel importante en el proceso creativo de los retablos, sino que éste es mantenido y sustentado por la población novohispana.

Como puede observarse de los problemas enunciados, todavía faltan algunos elementos vitales para entender el proceso creativo al que líneas arriba se hacía referencia, ya que si bien dichos factores, entre otros, propiciaron la conformación de modelos que se transmitían década tras década, también contribuyeron a la formación de un nuevo arte retablístico, que incluía en sus obras, las tendencias artísticas y científicas de su época. De ahí, que el continuar las investigaciones desde otras vertientes, a los diferentes problemas que implica el arte de los retablos virreinales, como por ejemplo, el grado de influencia de algunos sectores de la sociedad ligados al conocimiento de las ciencias y artes; o también las soluciones formales que se estaban utilizando en el mismo período en los países que tenían presencia en la Nueva España a través de sus libros, grabados y obras de arte, etc., ayudará a tener más elementos que permitan comprender el fenómeno artístico novohispano en el campo del arte de los retablos.

CAPITULO IV

LAS TIPOLOGÍAS DEL RETABLO DEL SIGLO XVII

*La misión pedagógica y litúrgica
que todo retablo debía cumplir, se
amplía y consecuentemente sus
fines se hacen más complejos ante
los diversos contenidos funcionales
que la iglesia dispone y la clientela reclama.
Salomero Páramo*

El tema del espacio en la arquitectura del siglo XVII necesita de por sí, un estudio particular que contribuya a dar claridad a los diferentes enfoques que hasta el momento se han proyectado sobre el tema, incluyendo en dicho estudio, el espacio urbano en el que se insertaba la iglesia, la morfología intrínseca del edificio que cumplía los anhelos y percepciones estéticas y funcionales de la sociedad que la llevaba a cabo, la función simbólica tanto de la fábrica misma como de las diferentes artes que en ella intervenían como es por ejemplo, la escultura, por mencionar sólo algunos de los temas a considerar en el estudio del espacio arquitectónico como un fenómeno totalitario y del que la luz, natural o artificial, directa o refractada, las pinturas, las yeserías, los retablos y los colores y texturas que cada una de estas artes podía crear, son importantes elementos a considerar, ya que contribuyen a modificar el espacio interior fusionándose con la arquitectura, creando de esta forma un ambiente que física y psicológicamente circunda al espectador, siendo esta, me parece, una de las características más importantes de los espacios religiosos novohispanos de mediados del siglo XVII.

Por ende, para iniciar el capítulo referente a las tipologías del retablo, sus plantas y alzados, es preciso hacer referencia a dicho espacio arquitectónico interior, ya que en él se inscribían las obras retablísticas, las cuales necesariamente lo transformaban e incidían en la

percepción espacial del recinto religioso en donde se les colocaba ya que por razones tanto estéticas como prácticas, cada obra había de ser trazada para el lugar dispuesto, según nos permiten apreciar algunos de los contratos, como por ejemplo el colateral relicario que el contador Antonio de Molina, mandó hacer para la capilla mayor de la iglesia de doncellas “al lado derecho en el nicho y puesto donde hoy está el lienzo y retablo de San Dimas”³³⁴. O como el que el escribano público Francisco de Quiñones, encargó para la iglesia del hospital de Jesús de Nazareno y que se había de colocar “entre el púlpito y el colateral que se le sigue, llenando con él todo el blanco que hace de lo ancho, desde el dicho púlpito al colateral inmediato”³³⁵.

Sin embargo, a pesar de que algunos contratos como en los ejemplos precedentes, indican el lugar donde se había de colocar la obra, -lo cual ya representa un adelanto en el conocimiento de la ubicación de algunas obras retablísticas-, se ha de atender al hecho de que si bien, se han realizado estudios monográficos sobre algunas iglesias, aún falta por realizarse una investigación desde el punto de vista del espacio arquitectónico de cada uno de estos recintos religiosos y que contemplen en su estudio, la ornamentación y la ubicación de los bienes muebles como son por ejemplo, los púlpitos, los confesionarios y los retablos y de esta forma, poder conocer y analizar su posición e incidencia en dicho espacio en cada iglesia, capilla y parroquia.

Es decir, se propone un trabajo interdisciplinario entre la arquitectura y la historia del arte que recupere la información y los planos que existan de las iglesias parroquiales, de cada iglesia de las diferentes ordenes religiosas, de las capillas, las iglesias de los colegios, de los hospitales, etc.

De lo que hasta el momento se ha estudiado, se sabe que en la ciudad de Mexico del siglo XVII, la arquitectura religiosa se estructuraba usualmente sobre plantas de una sola nave para las iglesias de los conventos; de planta de cruz latina para las iglesias parroquiales y la

³³⁴ 1676 febrero 25, Nicolás Bernal, escribano real, No.61, [Vol. 459], fs.32-33v. Documento XLVIII

³³⁵ 1684 octubre 11, Pacheco de Figueroa, escribano real No.499, Vol.3369, fs.16v-17v. Documento XCII

basilical de tres o cinco naves para las catedrales; el arquitecto González Galván explica que este trazo rectilíneo de plantas y alzados en las construcciones religiosas son “la respuesta lógica y perfecta [...] a los reticulados trazos urbanos”³³⁶.

En los cuales “fachada, nave y retablo, aunados por el eje rectilíneo y límites planimétricos, constituyen una unidad en sí”³³⁷, siendo excepcionales las iglesias diferente planta.

Por lo que, en general, los antedichos son los recintos sagrados que los retablos habían de contribuir a transformar, simbólica y arquitectónicamente. Simbólicamente, tanto por los elementos que los conformaban como por el oro que los revestía. Y arquitectónicamente, debido a que el retablo es en sí mismo una estructura lignaria, resulta entonces que es arquitectura dentro de la arquitectura y por tanto, cambia y enriquece el lugar ya que fueron proyectados específicamente para el sitio que iban a ocupar, de ahí que espacialmente modifique el entorno, pues como se analizará más adelante, el retablo dependiendo del lugar que fuese a ocupar, podía trazarse sobre:

- a) Una planta cuadrada, los cuales cubrían el recto paramento, más no adhiriéndose planimétricamente a él, sino proyectándose hacia afuera con sus resaltos, columnas, entablamentos y demás elementos tectónicos y atectónicos;
- b) Los esquineros uniendo conceptual y formalmente el retablo mayor con los colaterales;
- c) Los de planta por esquina, situándose sus entrecalles en diagonal respecto a la recta y
- d) Los ochavados, de mayor formato y planta poligonal.

Esto podría apreciarse claramente de conservarse una iglesia que hubiese resguardado estas diferentes tipologías, y a la que se le realizara un corte transversal y se observase desde arriba la nave, en la cual, ya no se verían los muros paralelos, sino un espacio discontinuo marcado por resaltos y líneas diagonales, imprimiendo de esta forma un movimiento que la arquitectura no poseía, transformando así la arquitectura lignea a la arquitectura pétreo.

³³⁶ González Galván, Manuel “El Espacio”, pág.85.

³³⁷ *Ibid.*, pág.95.

Así mismo habría que considerar que sobre estas plantas se erigían diferentes alzados según el sitio disponible y la finalidad que iban a cumplir, lo que otorgaba un distintivo carácter a cada obra y por tanto la percepción de la misma.

Además de éstas importantes diferencias estructurales, es preciso advertir que independientemente de planta y alzado, una característica que unía a un número considerable de ellos, era la función de no dejar blanco ninguno, es decir, habían de cubrir todo el paramento que los contenía. Lo que nos permite comprender algo de la percepción estética y religiosa de la sociedad novohispana y que junto con las pinturas como la realizada por Carlos de Villalpando del interior de la iglesia de Betlemitas y los contratos que han subsistido, permite formarse una idea aproximada de la atmósfera que se creaba en el interior de los templos, que literalmente envolvía al fiel en una experiencia física y sensible, creada a través de la luz, y del color, de la escultura de personajes que alcanzaron la Gloria, de la pintura con sus narrativos pasajes del camino de salvación, de la arquitectura de los retablos proyectándose hacia el espectador y de áureos brillos del circundante oro, creando de esta forma un acercamiento que a nivel individual y colectivo, establecía un diálogo trascendente de salvación.

Tipología de la Forma

PLANTAS

Al iniciar el tema de las tipologías, es necesario precisar que los artistas novohispanos, a lo largo de la centuria del XVII, estructuraban el alzado a partir de plantas cuadradas, por esquina u ochavadas. *Las plantas cuadradas*, -que son las rectas, según se les conoce en la terminología actual- se adaptaban perfectamente al paramento que los contenía, incidiendo así el espacio arquitectónico directamente en la forma de la planta, como claramente puede apreciarse en los dos retablos principales de las capillas del presbiterio, en la iglesia del Carmen de San Ángel y en el contrato para que Pedro Maldonado, realizara un colateral con la advocación de la Santísima Trinidad, para la capilla del gremio de los sastres,

en la iglesia de la Santísima Trinidad, en el cual contrato, se pide que se adapte al paramento pues “ha de llenar el testero de alto, abajo y así mismo, todo el ancho de pared a pared, en la forma cuadrada como él está”³³⁸.

Las plantas por esquina: el levantar los retablos o colaterales, a partir de éstas plantas, tiene su fundamento en la búsqueda del movimiento, al situar cada entrecalle en esviaje, de esta forma, tanto la arquitectura como las imágenes, se encuentran unas retrotraídas respecto a otras, rompiendo la alineación de la obra desde su planta y no sólo a partir de las columnas. Es importante tener esto presente, ya que antes de continuar, se ha de precisar que no es lo mismo un retablo por esquina que los *colaterales esquineros* que hoy en día conocemos, se verá porqué: Existen en la capilla del Rosario, en el ex-convento dominico de Azcapotzalco, dos pequeños colaterales del siglo XVIII, flanqueando al retablo principal, de ellos dice Manrique, se encuentran: “adosados a los machones de la cúpula, dos retablos oblicuos que aumentan la sensación de riqueza pero no estorban la esplendidez del mayor”³³⁹. Y son a los que denomina esquineros, (Figura 25), los cuales se componen de una pequeña estructura arquitectónica que tiene por fin albergar a una escultura.

A esta tipología formal, es a la que en este trabajo se le ha denominado de escena única para los del siglo XVII y que precisamente por su pequeño formato, también pudieron haber servido de elemento de unión conceptual y ornamentalmente, entre unas obras y otras y aunque en ninguna escritura se ha encontrado la denominación de esquinero, ésta terminología actual, define bastante bien su función cuando al de escena única así se le utiliza.

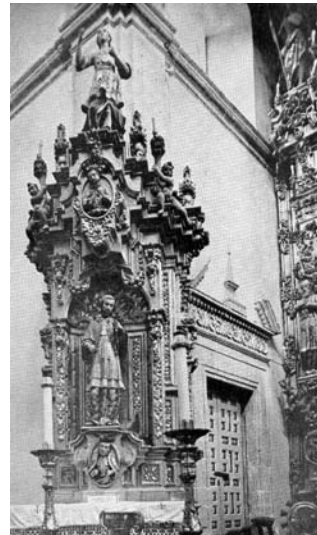


Figura 25 colateral esquinero en Azcapotzalco, siglo XVIII

³³⁸ 1681 enero 28, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2512, fs.77v-80v. Documento LXXVII.

³³⁹ Manrique, Jorge A., Los Dominicos, pág.68.

Dicha función parece muy específica e incluso buscada, pues ya desde Serlio estaba codificada esta forma de proceder, cuando en su tratado establece que en esos encasamientos “se ve el admirable entendimiento que tenía el arquitecto, el que queriendo hacer el arquitrabe, friso y cornisa de los encasamientos, ciñese y atase toda la obra alrededor[...] por manera que esta tal obra no pierda su razón, porque además de ser muy graciosa, acompaña

la orden excelentemente”³⁴⁰. Y es precisamente lo que se aprecia en Azcapotzalco, que éstos colaterales de escena única o esquineros, se integran perfectamente al efecto del retablo principal.

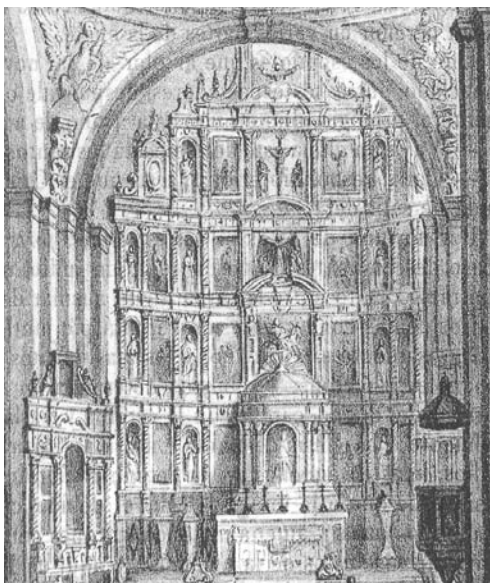


Figura 26 colateral en Tlatelolco

Por esta razón, no a todos los retablos que se encuentren flanqueando a los mayores o a los principales, se les puede denominar como esquineros y se menciona la salvedad, porque se ha hecho la sinomía conceptual entre lateral y esquinero, Manrique la hace al señalar en 1963 “antecedente de una disposición similar a ésta lo constituyen los altares oblicuos (‘esquineros’)

de estilo salomónico que existieron en la iglesia franciscana de Santiago Tlatelolco; (Figura 26) ahora destruidos, sólo los conocemos por la primorosa litografía de Decaen, que publicó Manuel Ramírez Aparicio en sus *Conventos suprimidos de México*.”³⁴¹ y explica: “aunque los retablos esquineros de Tlatelolco son un antecedente de los de Azcapotzalco, son tan diferentes de ellos como lo son los estilos barrocos del siglo XVII y del siglo XVIII: aquellos son planos adosados al ángulo, éstos tienden a integrarse al espacio por medio de volúmenes exaltados”³⁴².

³⁴⁰ Sebastiano Serlio, *Op.Cit.*, libro 3, Lám.X vuelta.

³⁴¹ Manrique, Jorge A., *Op.Cit.*, pág.68.

³⁴² *Ibid.*, pág.68, nota 33.

Aunque en realidad, no es que los de Tlatelolco sean un antecedente, sino que pertenecen a tipologías formales diferentes, los de Azcapotzalco, ya lo vimos, son de cuerpo único y los de Tlatelolco, de un cuerpo con las entrecalles subdivididas en dos registros, ambas tipologías consignadas en el Tercero y Cuarto libro de Serlio.(Figuras 1 y 3).

En 1982, Clara Barguellini tratando de los retablos esquineros de Azcapotzalco también menciona: “por una litografía sabemos que la iglesia franciscana de Santiago Tlatelolco los tenía, aunque eran del siglo XVII”³⁴³.

La citada litografía de Tlatelolco, debe ser la antecitada de Decaen, que no muestra más que el lado de la Epístola, en el que se encuentra una obra con dicha tipología, de un cuerpo con una calle y dos entrecalles subdivididas en dos registros, esto es, un colateral cumpliendo su función de enriquecer la nave.

En Azcapotzalco, se logra la armonía del conjunto, integrando visualmente las partes al todo. A mayor abundamiento, hay que atender a las consideraciones prácticas del caso, al igual que las hacían en el siglo XVII, según lo muestran los documentos, -como se verá más adelante-. En dicha iglesia de Azcapotzalco, los machones de la cúpula son estrechos y además a un lado, se encontraba la puerta de la sacristía, por lo que había dos opciones, o se dejaban vacíos, o si se quería enriquecer el espacio, había que hacerlo con un colateral de escena única que “ciñese y atase toda la obra alrededor” y acompaña[se] “la orden excelentemente”. Cumpliendo ésta función en conformidad con el sentido que le señala Serlio y que se aplica perfectamente al significado que se le está dando, al precisamente de escena única, aunque en su situación de esquinero.

A diferencia de Tlatelolco, en donde la tipología y el concepto son diferentes, de ahí que no se les pueda llamar también esquineros, ni por solución formal, ni por función.

Respecto a éste colateral de Tlatelolco, se ha de hacer una consideración final: aparentemente es de planta cuadrada ya que no parece que sus entrecalles estén sesgadas, aunque en realidad, precisamente por conocerlo sólo a través de una litografía, se pierden

³⁴³ Bargellini Clara, *Op.Cit.*, Vol.6 págs.140-141.

detalles del mismo, debido a ello, no es posible asegurar con certeza sobre que planta se levantaba. Esta observación es importante por las plantas que a continuación se tratarán.

Una vez diferenciados los retablos esquineros, se ha de continuar con los retablos por esquina, éstos se han encontrado así denominados en los documentos, siendo de planta convexa semihexagonal, lo que provoca además de la ruptura de la línea recta, la atención enfocada en la imagen titular al acentuar la calle central, no sólo por su mayor amplitud, sino por el marco que le forman las entrecalles laterales en esviaje, que le otorgan todo el protagonismo. Como puede observarse en el retablo español de San Isidoro, (Figura 27) que sin ánimo de rebasar el espacio geográfico del presente trabajo, se utiliza exclusivamente con fines ilustrativos debido a que no se ha encontrado ninguno novohispano del siglo XVII, que subsista físicamente, aunque afortunadamente los contratos que se han analizado y realizado su reconstrucción ideal, hablan de ellos, como los siguientes que forman un buen testimonio del movimiento espacial hacia el nicho central con su estructura semihexagonal, en oposición a la horizontalidad, movimiento con el que



Figura 27 retablo por esquina, retablo mayor de San Isidoro del Campo, Santiponce (Sevilla)

jugaban los novohispanos a fin de resaltar más sus obras. De dicha intención habla el contrato de 1683, cuando la Unión de las Tres Necesidades, se conviene con Pedro Maldonado, para que le realice un colateral, pero con la expresa condición que habían de ir “las columnas por esquina porque descuelle más la obra y de diferente planta de los demás colaterales que hoy hay en dicha iglesia de *Regina* que son de planta cuadrada y éste va de planta de esquina”³⁴⁴.

³⁴⁴ 1683 julio 17, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No 325, Vol.2190, fs.81v-82v. Documento LXXXIX.

También estructurado a partir de una planta por esquina, se encontraría el retablo principal, de la capilla de Nuestra Señora del Rosario, que en 1688, el mismo Maldonado, realizó para dicha advocación a petición de la archicofradía de la Virgen, sita en el convento de Santo Domingo. Dicho retablo, había de ser de “planta como en la traza lo demostró, por esquina” con seis columnas salomónicas en el primer cuerpo[...].en la calle del medio, se ha de hacer un nicho muy hermoso el cual ha de llevar su repisa de angeles y cortezas y ha de quedar con disposición para vidriera y también se ha de hacer con disposición que Nuestra Señora del Rosario se pueda sacar por detrás” y en el segundo cuerpo, otras seis salomónicas de ellas, “dos columnas en los extremos de afuera, también por esquina siguiendo con igualdad la planta del primer cuerpo”³⁴⁵ (Figura 28).

En las escrituras, también se encontró una planta designada como en “jarra” expresión que aparentemente se utilizó como sinónimo de la planta por esquina, según se infiere de la descripción y de la reconstrucción ideal del retablo de Santa María Magdalena en Quatlayahuacan, que fue, precisamente de una calle y dos entrecalles y en el cual se pedía que se había “de componer con dos pedazos de zoclo a los dos lados del celebratorio, metido en una jarra y en los espacios las conformidades de señor San Francisco”³⁴⁶.

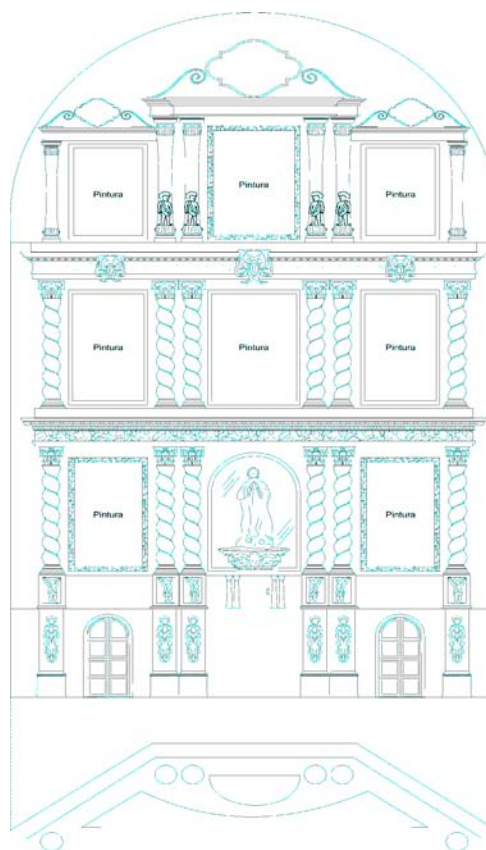


Figura 28 retablo principal de la Virgen del Rosario, convento de Santo Domingo (reconstrucción ideal)

³⁴⁵ 1688 octubre 18, Juan de Zerraeta, escribano No 741, Vol 5244, fs.34-36v. Documento CIV.

³⁴⁶ 1698 agosto 12, Diego Díaz de Rivera, escribano No.198, Vol.1268, fs.206-207v. Documento CXLIV.

Y por supuesto, los de *planta ochavada*, de los que afortunadamente se cuenta tanto con retablos existentes, como con algunos documentos más explícitos. En relación a los documentos, está el retablo mayor que en 1660, hizo Pedro Ramírez para la iglesia del convento de Santa Clara³⁴⁷, el cual contaba con tres cuerpos y remate, seis columnas en cada uno formando la calle central, con sus intercolumnios en diagonal y las calles de afuera a eje con la del centro, integrando cinco espacios. O el retablo mayor de 1662, para la iglesia del convento de San Francisco, también realizado por Pedro Ramírez, que fue de planta ochavada -en forma de retablo abocinado, según la terminología actual- este retablo contaba con nueve espacios, habiendo estado la calle central y sus entrecalles retraídas respecto a las tres laterales que quedaban de cada lado, para que fuera posible “mover un arco que vaya ajustando la bóveda y de el he de ir cogiendo todo el retablo debajo, de manera que haga forma de concha”³⁴⁸. Y así formar una planta poligonal cóncava.

Entre los retablos que se conservan, se encuentra el retablo mayor de los Santos Reyes en Meztitlán, contratado por Salvador de Ocampo, en 1696, para entregarlo según el mapa y condiciones del 06 de Enero de 1698³⁴⁹. Éste retablo se compone de tres cuerpos y remate, el primer y segundo cuerpo con seis columnas cada uno y el tercero con cuatro; con una calle central flanqueada por intercolumnios y las calles de afuera de pintura, formando así mismo cinco espacios en cada cuerpo para la iconografía del retablo.

Si bien en el estudio de las plantas hay que advertir que el espacio arquitectónico incidía en la estructura del retablo, también habrá que atender al hecho de que existieron consideraciones de carácter práctico o estético para su trazado, por ejemplo, de carácter práctico es el colateral para la iglesia de San Pedro y San Pablo, que el capitán Jerónimo de Vergara mandó hacer en 1678, al ensamblador Juan Montero, al dorador Andrés de Fuentes y al pintor Juan Correa, quienes lo harían de tres cuerpos y cinco calles y “para mayor lucimiento en las calles más chicas que arriman a la de enmedio, ha de nacer un resalto por

³⁴⁷ 1660 febrero 08, Salas Juan, escribano No. 633, Vol.4380, fs.5v-8v. Documento VII.

³⁴⁸ 1662 julio 19, Joseph Veedor, escribano No.685, Vol.4593, fs.57v-60. Documento XII.

³⁴⁹ Heinrich Berlin, “Salvador de Ocampo”, pags.512-514, en: The Americas Vol.IV, No.4.

cada lado que sobresalga fuera y en las dos que siguen en los extremos de las paredes, se ha de resaltar para dentro, por no embarazar la puerta ni tapar por el otro lado el retablo que esta puesto de Nuestra Señora de Guadalupe”³⁵⁰. Dichas consideraciones de carácter práctico, son las que se pueden observar precisamente en los colaterales esquineros de Azcapotzalco, de los que se trataba líneas arriba.

Y por razones aparentemente sólo estéticas se cambió la planta cuadrada, según las modificaciones hechas el 15 de septiembre de 1682³⁵¹, a un colateral para la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo, en las cuales, el artífice Laureano Ramírez de Contreras conviene en que habría de “recoger la planta volviendo los nichos por frontera y por ser conveniente para introducir esta nueva forma, se suprimirían dos columnas del primer y segundo cuerpo, quedando en cada cuerpo del retablo ocho columnas” al volver los nichos por frontera y especificar que es una nueva forma, indica que de ser de planta cuadrada, cambió a planta ochavada.

ALZADOS

Se ha visto cómo las plantas pueden presentar diversos aspectos en conformidad al paramento y al gusto del artista o del comitente; si la planta no era cuadrada el movimiento podía ser mayor y si lo era, se le podía dotar de movimiento “resalteando” los macizos del banco, según se pide en algunos contratos, esto es, que algunas calles quedaban retrotraídas con respecto a otras y siempre marcando enfáticamente la calle central, tanto por su mayor longitud y latitud, como por el marco que le formaban las demás calles que la flanqueaban.

Este movimiento tan del gusto barroco, así logrado en planta, era magnificado por elementos tectónicos y atectónicos y por supuesto por la sobreabundancia de ornamentación de la que hacían gala estas obras de ensamblaje, por lo que ahora habrá que ocuparse de los alzados, que si bien, mantienen el esquema ortogonal en su organización

³⁵⁰ 1678 marzo 08, Marcos Pacheco de Figueroa, escribano No.499, fs.9-10v y 15. Documento LVII.

³⁵¹ 1682 septiembre 15, Baltasar Morante, escribano No 379, Vol 2513, fs.431v-433v. Documento LXXXIV.

de calles y cuerpos sobrepuestos, su manifestación lógicamente es diferente de aquellas obras del siglo XVI, no podía ser de otra forma, a diferentes tiempos corresponde otras formas de expresión. De ellas, se encuentran distintas tipologías formales, de las que se reconocen para la Nueva España las siguientes, empezando por la composición más sencilla de un sólo cuerpo y remate -siempre entendiendo para los fines de este trabajo como remate, la tarja, frontispicio, concha o cualquier otro ornamento que no sea un medio cuerpo o cuerpo entero y que corona al retablo³⁵²- hasta los monumentales retablos de nueve calles y cuatro cuerpos:

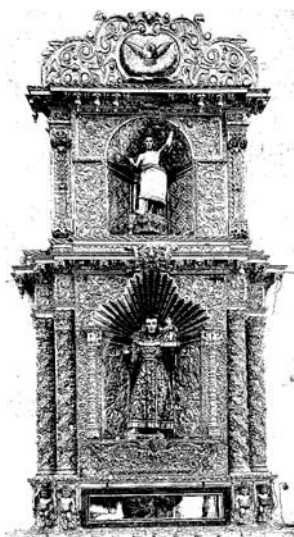


Figura 30 colateral en Tepozcolula



Figura 29 colateral de la Inmaculada; reconstrucción ideal

1) Dos cuerpos con una calle:

o tabernáculo, según la nomenclatura de Palomero

Páramo, quien al estudiarlos, señala la influencia del frontispicio del *I Quattro Libri* de Palladio en la estructura de estas obras³⁵³. La primera composición con la que se cuenta, data de **1659** cuando Pedro Halcón se conviene con el maestro de ensamblador, Juan de Aguilar, para que éste le hiciera un colateral que se había de poner en la iglesia del convento de San Bernardo. Se pidió que se conformara de dos cuerpos, el primero formado por un arco de medio punto que alojaría la imagen titular de *La Inmaculada Concepción*, flanqueándolo dos columnas y el segundo cuerpo más pequeño que el primero, remata con un frontón cerrado³⁵⁴ (Figura 29).

³⁵² Ver en Terminología: remate.

³⁵³ Palomero Páramo, Jesús Miguel, “La Influencia de los Tratados”, en: Homenaje al Prof.Dr. Hernández Díaz y “Definición, Cronología y Tipología, pág.76-78, en: Imafronte, Nos.3, 4 y 5.

³⁵⁴ 1659 diciembre 30, Toribio Cobian, escribano No.110, Vol.730, fs.505-506. Documento VI.

Misma solución que se pide en 1663, en el colateral para la Virgen de Guadalupe, que se había de poner en la iglesia del convento de San Jerónimo, por encargo de Juana de Rosales al ensamblador y tallador Antonio Maldonado³⁵⁵.

En los contratos de estas obras, ya puede apreciarse la introducción del barroco, en su forma más clara con las columnas salomónicas que llevarían hojas de parra, pero también, al aforrar la claraboya con la misma talla y dorado para integrarla, denotan el



Figura 32 retablo de los Reyes, Puebla.

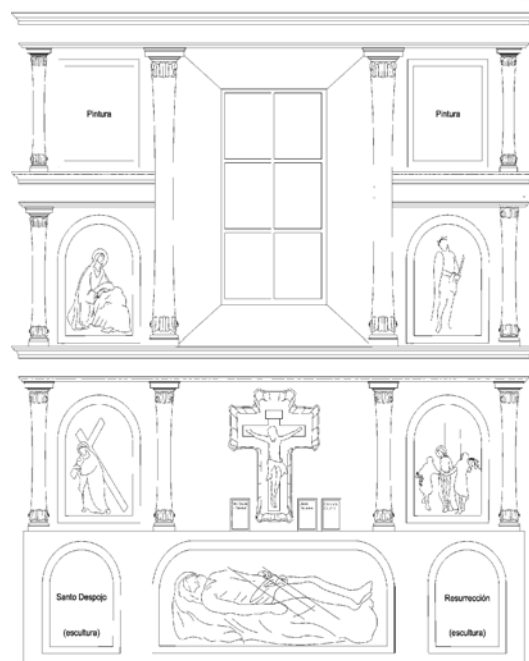


Figura 31 colateral del Santo Sepulcro, colegio de San Gregorio; reconstrucción ideal.

cambio de estilo. La presente tipología aún pervivió

hasta el siglo XVIII, como se observa en dos colaterales, que están dentro del conjunto dominico de San Pedro y San Pablo, en Teposcolula, Oaxaca³⁵⁶ (Figura 30)

2) **Retablo en donde uno de los cuerpos se subdivide en dos o tres registros:** inspirados entre otras, en las láminas LXI y XXX del Libro Cuarto de Serlio. Y que llegan a conformarse como un retablo de dos cuerpos, uno de ellos,

³⁵⁵ 1663 febrero 15, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol.4607, fs.102v-103. Documento XIII.

³⁵⁶ Ortiz Lajous Jaime, Oaxaca, Tesoros pág.136.

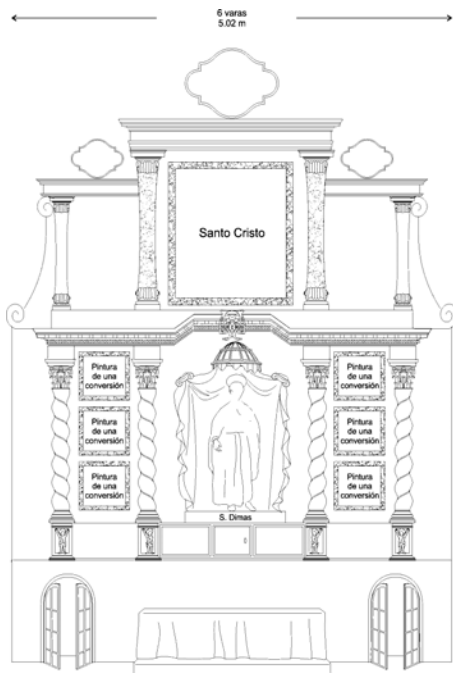


Figura 33 colateral de San Dimas, *Regina Coelli*; reconstrucción ideal

de doble altura, en donde la calle central es algo más ancha de lo usual para proporcionarse con las calles laterales que la flanquean, dividiéndose éstas últimas en dos o tres registros. Con esta solución formal, aún existen del XVII, el retablo mayor de la capilla de la Santa Cruz en Iztacalco, al cual se le ubica hacia 1660 y el de la capilla del Rosario, actualmente del Santísimo, en la iglesia de San Juan Bautista, en Coyoacán, que ha de datar aproximadamente de 1700. Aunque existieron más obras con esta misma conformación como lo dejan apreciar varias escrituras, entre ellas, una de las más interesantes es el colateral que en 1688, mandó hacer el capitán Francisco del Hoyo y Azoca, a la memoria de La Pasión de Cristo, para la iglesia del colegio de San Gregorio³⁵⁷ (Figuras 31 y 1) en el cual, el primer cuerpo se dividiría con cuatro motilos en tres calles, en el segundo cuerpo, flanqueando la ventana, dos motilos y las entrecalles de afuera cada una, dividida en dos registros con sus cornisas y motilos, corona el colateral “una cornisa corrida de lado a lado” lo que recuerda la composición central del retablo de los Reyes de la catedral de Puebla (Figura 32), aunque éste con columnas salomónicas. La particularidad, en el caso del de la Pasión, es el no utilizar en su conformación ni una columna.

Y con una subdivisión en tres registros cada entrecalle, se encuentra el colateral para *San Dimas* que se había de colocar en la iglesia del convento de *Regina* (Figuras 33 y 2) dicho colateral, tendría cuatro columnas corintias salomónicas, un baldaquín en la calle central y las entrecalles divididas cada una en tres registros, para seis lienzos de pintura; en

³⁵⁷ 1688 enero 23, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2559, fs.17-19. Documento CI.

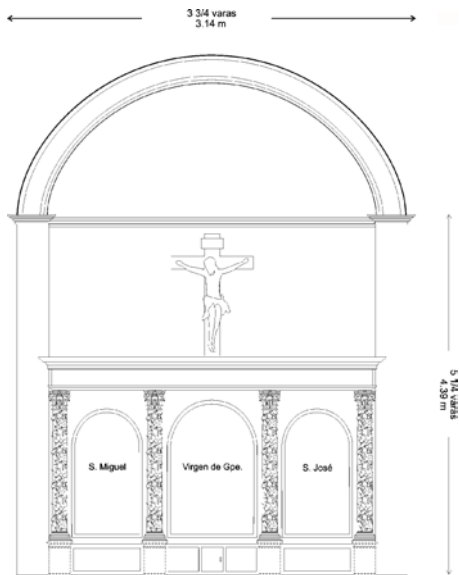


Figura 34 colateral de la Virgen de Guadalupe; reconstrucción ideal.

el segundo cuerpo cuatro motivos a plomo con las columnas de abajo, rematando la calle central su tarja y cada cuerpecillo con su cornisa y tarja.

3) Retablos a partir de un cuerpo con tres calles.

Como los mencionados cuando se hablaba de las salas tetrástilas de Palladio, arreglo formal que bien se podía convertir en retablo, como en el de 1675³⁵⁸, para el colateral de la Virgen de Guadalupe, que el alférez Antonio Calderón, encargó al maestro de ensamblador y escultor, José de Sáyago; había de ser de un solo cuerpo con cuatro columnas, formando tres nichos (Figuras 34

y 4) Al igual que se le pide al maestro de dorador José de Arriola, para el colateral que había de poner en la iglesia de la Misericordia, por encargo de la Hermandad de la Virgen de la Asunción en 1685³⁵⁹.

Particularmente el de tres cuerpos con tres calles, fue una tipología ampliamente favorecida por artistas y comitentes de la Nueva España en el siglo XVII. Entre los más importantes que se conservan, se encuentran en catedral: el retablo principal de la capilla de los Santos Cosme y Damián, la composición de esta obra se levanta sobre el banco, tres cuerpos, de tres calles, el primer y segundo cuerpo, ostentan columnas estriadas de orden corintio, pareadas al centro, en el tercer cuerpo bichas también pareadas, flanquean la ventana y en los extremos, unos arbotantes que van cerrando el arco hasta la tarja con Dios Padre, que remata al centro. Y también, el retablo principal de la capilla de San Pedro, con la misma composición.

³⁵⁸ 1675 diciembre 23, Miguel Jerónimo de Ballesteros, escribano No.62, Vol.466, fs.369-370. Documento XLV.

³⁵⁹ 1685 octubre 14, López Mirabal, escribano No.338, Vol.2241, fs.48-49. Documento XCV.

Dentro de esta tipología de cuerpos compartimentados, se cuentan aquellos de mayor espacio iconográfico, logrado por la inclusión de más cuerpos o entrecalles, de planta cuadrada u ochavada y con el mismo sentido reticular. Tal es el caso, como tantos otros, del retablo mayor del convento de Santa Clara, que en 1660 se contrató y se llevó efectivamente a cabo, por Pedro Ramírez, quien lo había de hacer de planta ochavada y género mixto, con zoclo, y un banco sobre el que descansarían tres cuerpos de cinco calles cada uno, divididos el primero, por seis columnas corintias con traspilastras y el segundo, con seis columnas compósitas, las del tercer cuerpo no las menciona pero también podrían haber sido compósitas, rematando la calle de enmedio el frontispicio, en cuyo centro estaba Dios Padre, de escultura ³⁶⁰.

Dicho retablo, tiene la misma solución formal que el de los Santos Reyes en Meztitlán, contratado en 1696 y que aún subsiste, por lo que se tendrá una idea bastante clara de su composición, ésta obra, al igual que la de Santa Clara, es de género mixto, la diferencia es que las calles y los intercolumnios, están separadas por columnas salomónicas.

Así mismo el retablo mayor, para la iglesia de San Francisco, que en 1662 se obligó a realizar Pedro Ramírez y que se conformó de un banco, cuatro cuerpos y nueve espacios entre intercolumnios para escultura y calles de pintura; en el primer y segundo cuerpo tenía en cada uno, diez columnas corintias revestidas, en el tercero, diez compósitas revestidas y en el cuarto, ocho términos o bichas compósitas y Dios Padre, rematando el retablo³⁶¹. Como se observa, en general, de mayor o menor tamaño no se pierde la división ortogonal de los retablos.

³⁶⁰ 1660 febrero 08, Juan Salas, escribano No 633, Vol.4380, fs.5v-8v. Documento VII.

³⁶¹ 1662 julio 19, Joseph Veedor, escribano No.685, Vol.4593, fs.57v-60. Documento XII.

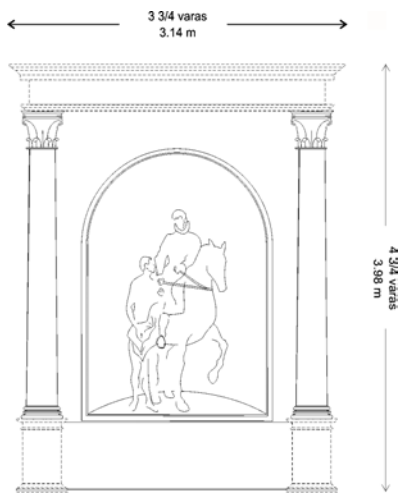


Figura 35 colateral de San Martín; reconstrucción ideal

4) **De escena única**, parten de los encasamientos de Serlio, quien los tipifica complementando el entorno. Como ejemplos de esta solución formal se encuentra el colateral de San Martín (Figuras 35 y 3) que en 1663, se le encargó a Jerónimo Sánchez, para que lo hiciera con un nicho y dos columnas flanqueándolo. A esta clase de composición se le ha llamado así, precisamente por ser esta su característica, al no tener un segundo

cuerpo y puede o no llevar remate y altar, pues no necesariamente se utilizaban para los Oficios Divinos, sino que bien podía ser sólo por devoción al titular. Aparentemente una obra similar, se conserva en la iglesia de los Santos Reyes en Metztitlán (Figura 36).



Figura 36 colateral en Metztitlán.

4.1) Como una variante del colateral de escena única, sería el que en 1672, se mandó hacer para el campo santo del hospital real de los indios. Si bien éste sería un cuadro en forma de colateral, enriquece su iconografía al pedir además seis santos de talla y seis ángeles, rematando la obra una concha con Dios Padre, de medio relieve.

5) **Retablo tipo pórtico**, en estos, se aprecia la influencia de la puerta de entrada de los jardines del palacio Farnesio, realizada de Iácome Vignola, (Figura 5), consta de dos cuerpos, se conforma de cuatro columnas que separan una calle y dos entrecalles y el segundo cuerpo con remate y arbotantes. Con esta composición se encuentra el colateral que mandó hacer

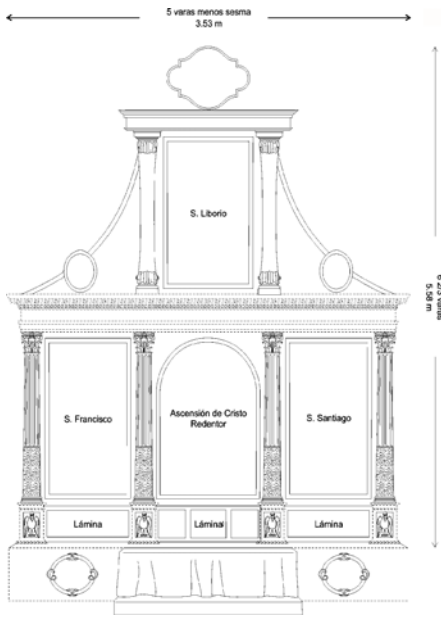


Figura 37 colateral de la Ascensión de Cristo; reconstrucción ideal

Antonio Alfonso, presbítero, rector del Colegio de Cristo, quien lo mandó hacer para la advocación de la Ascensión de Cristo Redentor, el cual sería como se ha dicho, en el primer cuerpo con cuatro columnas de orden corintio, formando los tres espacios y el segundo cuerpo con un lienzo de pintura y dos motivos flanqueándolo, a los lados arbotantes con ovalos y rematando una tarja³⁶³ (Figuras

37 y 5). Un buen ejemplo de esta tipología, se encuentra en el colateral que aún se conserva, de la Virgen de Dolores en la capilla del Señor de Tlacolula, (Figura 38), el cual consta de cuatro columnas salomónicas, en la calle central en una caja en arco de medio punto y cerrada con su vidrio, se encuentra la Virgen de Dolores, las entrecalles con lienzos de pintura de San

en 1673, el contador Lucas de Lozada al maestro de ensamblador Manuel de Velazco, para la Santísima Virgen y que se había de poner en la iglesia del convento de Santa Clara³⁶². Un contrato más claro de esta tipología, es el del colateral que en 1675, colocaría el mismo escultor y tallador Manuel de Velazco, en el

convento de San Francisco, en el lugar de entierro del bachiller Antonio Alfonso,



Figura 38 colateral de la Virgen de los Dolores, Tlacolula.

³⁶² 1673 septiembre 04, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2504, fs.422v-424v. Documento XXXIII.

³⁶³ 1675 noviembre 06, Miguel Jerónimo de Ballesteros, escribano No.62, Vol.466, fs.311v-312v. Documento XLIII.

Juan y María Magdalena, y en el segundo cuerpo, una Santa Cruz y a los lados arbortantes con óvalos o tarjas arbortantes, como también se les conocía³⁶⁴, remata la calle central una pequeña tarja.

TIPOLOGIA DE LA FUNCIÓN O FINALIDAD

Si bien todo retablo cumple conforme su esencia, una misión pedagógica y litúrgica, algunos se levantan además con algún otro fin específico, que puede ser de orden práctico o bien con una función sacramental. Cuando estos aspectos condicionantes coinciden en varias obras, entonces “estamos ante una tipología: el signo de repetición[...]se puede hablar por tanto de una tipología funcional o de contenido. La verdad es que ambas tipologías tienen puntos de coincidencia, pueden convivir en el mismo retablo”³⁶⁵. Específicamente en los retablos novohispanos se encuentran las siguientes tipologías.

Retablo Relicario.- Esta tipología surge por el impulso que el Concilio de Trento en 1563 dio no sólo a la veneración de imágenes, sino también a las reliquias de los santos; son obras hechas ex-profeso para la custodia de ellas, pueden ser de dos formas, o todo el retablo conformado de pequeños encasamientos para resguardo de las reliquias o retablos con reliquias en los que conviven con otras imágenes reservándoseles algún lugar especial³⁶⁶. De esta tipología existen algunos contratos, como por ejemplo el “colateral en forma de relicario” que se comprometieron a llevar a cabo para el altar de Nuestra Señora de Copacabana, Antonio de Herrera y su hijo Nicolás, maestros de ensamblador y entallador, para la iglesia del convento de la Merced.³⁶⁷. De éstas obras que se levantaron en el siglo

³⁶⁴ Ver Cap.V, Elementos Formales.

³⁶⁵ González Martín, El Retablo, pág.14.

³⁶⁶ Cfr. Gabriela Sánchez Reyes, Relicarios novohispanos a través de una muestra de los siglos XVI al XVIII.

³⁶⁷ 1661 octubre 17, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2495, fs.221-222v. Documento IX.

XVII, todavía existen dos retablos relicarios en las capillas del presbiterio de la iglesia de Nuestra Señora del Carmen, mismos, que se analizarán en el Apéndice de Retablos del siglo XVII. Por el momento, habría que hacer una reflexión y una propuesta acerca de esta interesante tipología.

Como bien define Gabriela Sánchez Reyes, no es lo mismo retablo-relicario que “se compone de los retablos creados específicamente para la exposición de distintas reliquias o relicarios” y los retablos con reliquias “que son aquellos en que en alguna sección de su arquitectura resguardan diferentes reliquias, ya sea en diversos medallones o secciones no estructurales del retablo”. Sin embargo, añade que el retablo principal de la capilla de las Reliquias en la catedral de México “diseñado exclusivamente para resguardar diferentes relicarios aunque también presenta pinturas y esculturas. Fue diseñado con la finalidad de albergar reliquias de diversas devociones, de ahí que haya optado, al igual que en otros ejemplos, denominarlo como retablo-relicario debido a la importancia que tienen las reliquias en su estructura”³⁶⁸.

Efectivamente es así, aunque atendiendo a la exactitud terminológica formal, los retablos principales del ex-convento del Carmen, han sugerido una sutil diferencia, en la categoría de retablos relicarios, tal vez sea conveniente hacer una subdivisión en dos partes, los retablos-relicarios en *stricto sensu*: que serían aquellos retablos en los que su esencia no se ve contaminada -por llamarlo de algún modo- con esculturas o pinturas externas a la intención misma de la obra.

Y los retablos en *latu sensu*: que serían aquellos en los que además de contener las reliquias, albergan en su estructura pinturas o esculturas ajenas a la función de contener relicarios.

Siguiendo esta propuesta, se diferenciarían los retablos-relicarios y los retablos con reliquias que si bien fueron construídos ex-profeso para ellas, lo que atendería a la tipología de la función, se diferencian entre sí, por la tipología formal, pues no es lo mismo una estructura de casillero, que una estructura que ha de sustentar también cuadros o esculturas.

³⁶⁸ Gabriela Sánchez Reyes, *Op.Cit.* pág.144.

Por estas razones quizá se podría clasificar a los retablos de San Ángel como retablos-relicario en *stricto sensu* y el retablo con reliquias de la catedral, en *latu sensu*.

Retablo Funerario.- da se esta tipología, ya que la iglesia y sus capillas, fueron el anhelado lugar de enterramiento, éstas últimas, construidas ex-profeso, o donadas por la iglesia para tales fines, servían para el titular, su familia y personas allegadas que éstos nombrasen.

Esta costumbre de poner enterramientos en la iglesia es herencia europea, en donde “si no se trataba de reyes o príncipes o sacerdotes, ese privilegio se pagara con fundaciones eclesiásticas o limosnas <para la fábrica de la iglesia>”³⁶⁹. En la Nueva España, este privilegio lo obtenían los benefactores de las conventos o de las iglesias, o bien, se pagaba mandando hacer un retablo “para mayor adorno” de la iglesia, o manteniendo con la “decencia y el adorno debido” alguno ya existente.

Entre estos retablos funerarios, el primero que se ha encontrado data de 1649, cuando Fernando del Castillo Mérida y Molina, encargó a Melchor de Rojas y Andrés Lagarto, un colateral “en la sacristía del colegio de las doncellas de esta ciudad, nombrado Nuestra Señora de la Caridad, que es mi entierro y de mis herederos y sucesores y poseedores en el mayorazgo que hoy poseo”³⁷⁰. Otro de ellos, es el que mandaría hacer el presbítero Diego Morales una vez que el convento de San Jerónimo, le otorgase la donación del lugar, “para en él poder formar un altar entierro” como efectivamente sucedió en 1681, fecha en que se llevó a cabo la escritura de “donación y adjudicación de dicho sitio para su entierro y del capitán Francisco de Morales Guerra, vecino de esta dicha ciudad, su hermano y para su mujer hijos y demás sus hermanos, ascendientes y descendientes y personas a quienes nombrasen por patronos”³⁷¹.

³⁶⁹ Plazaola Juan, Historia y Sentido del Arte Cristiano, pág.684.

³⁷⁰ 1649 marzo 23, Martín de Molina y Guerra, escribano No.376, Vol.2485, fs.13v-15. Documento I.

³⁷¹ 1681 noviembre 15, Juan Díaz de Rivera, escribano No.199, Vol.1310, fs.305-309. Documento LXXIX.

Dentro de esta tipología, de retablos que se levantaron específicamente para el lugar de enterramiento, existen otros con la misma finalidad, pero con diferente solución formal, y son los **Retablo Sepulcro**, como los denomina Palomero Páramo, en su estudio de las tipología españolas y lo tipifica “supone la fusión del retablo con el monumento funerario parietal y es una brillante respuesta dada por los tracistas sevillanos a las necesidades que plantea la alta nobleza andaluza, que quiere emular en la capilla mayor de sus fundaciones el ejemplo dado por la monarquía en el Escorial, donde las estatuas orantes de la familia de Carlos V y de Felipe II asisten permanentemente desde dos tribunas laterales a los oficios religiosos que se celebran en el altar mayor”³⁷². Martín González, precisa “...las hornacinas con las figuras orantes están separadas del retablo, pero a distancia quedan incorporadas, sobre todo porque coincide la arquitectura”³⁷³.

Lo precedente, permite definir al retablo sepulcro como: aquel al que flanquea algún tipo de estructura lignaria o parietal, con hornacina y cuya arquitectura es análoga a la del retablo, formando de alguna manera, una unidad.

Si se realizaron estos retablos en la Nueva España, finalmente fue una solución viable, ya que los Concilios Provinciales, prohibían las tumbas con esculturas o túmulos.

El Primer Concilio del año de 1565, establece:

Capítulo XXIV. Que en las iglesias no se hagan sepulcros altos ni haya tumbas. Por hacer sepulcros y haber tumbas muy eminentes dentro de las iglesias, se causan gran empacho e inconvenientes a los fieles cristianos, que en ellas han de convenir y estar a oír los Oficios Divinos, por ende estatuímos, que toda las sepulturas dentro de las iglesias sean llanas y no excedan del pavimento y suelo de las iglesias y en ninguna manera sea dispensado para hacer sepulturas altas y en las tumbas se haga lo mismo, sino fuere el día de las honras, así del entierro, como del cabo de año [...]”³⁷⁴.

³⁷² Palomero Paramo, Jesús María, El Retablo Sevillano, pág.97.

³⁷³ González Martín, El Retablo Barroco, pág.20.

³⁷⁴ Concilio Provinciales, primero y segundo, págs., 79-80.

El Concilio Segundo nada dice y en el Tercero del año 1585, vuelve a repetirse dicha prohibición.

Libro Tercero. Título X, Inciso VI.- No se erijan túmulos en las iglesias.

[...] resuelve y manda este Concilio, de conformidad con lo que previene la constitución de Pío V, de feliz memoria, que no se coloque túmulo en el sepulcro de cualquiera persona, sea del estado y graduación que fuere, exceptuando los días en que se hacen el entierro, las exequias y los aniversarios correspondientes. Ni se construyan en las iglesias sepulcros de piedra y de madera cuyo pavimento sobresalga [...]"³⁷⁵.

Sin embargo, no es posible afirmar con absoluta certeza, la construcción de retablos sepulcro, puesto que -hasta donde se sabe- no se conserva ninguno; no obstante, es sumamente probable que los haya habido, puesto que existe el testimonio de algunos sermones que si bien, no los describen arquitectónicamente, son lo suficientemente claros para advertir que además del retablo, había monumentos o nichos funerarios a los lados, probablemente incorporados visualmente por su arquitectura, con el cuerpo del retablo, tal es el caso del sermón en el que Diego de Rivera describe el templo de San José de Gracia.

[...] En el altar mayor las concurrencias
se miran de Ioseph y de su Esposa
pintadas con tan grandes advertencias
que es cada tabla lámina preciosa
que el arte puso con correspondencias
sin que excediese el natural en cosa
mostrando cada cuerpo, por lo activo
que no a el alma, el pincel debe lo vivo

Dos entierros se advierten a los lados
de marido y mujer y las personas
originales son, siendo traslados
ocupan su lugar como patronos
donde serán entrambos mejorados
poniéndoles el cielo las coronas
cada sepulcro es un altar y advierto
que es un sepulcro muy vivo para muerto [...]"³⁷⁶

³⁷⁵ Concilio III, provincial mexicano, págs., 267-268.

³⁷⁶ Rivera Diego de, "Descripción Breve", Localización y versión paleográfica por Tovar de Teresa, Guillermo, Bibliografía Novohispana de Arte, Vol.I, pág.184.

En el siguiente caso, para el convento de Balvanera, tampoco se describe la estructura arquitectónica, aunque el mencionar que la patrona se encuentra en un nicho, permite pensar que lo más probable es que se encontrara adosado al lado del retablo:

[...] A breve nicho en su lugar se advierte
la difunta patrona, acompañada
de aquella que en la vida y en la muerte,
mostró ser hija, pues dejó lograda
la intención de su Madre, tan activa
que logra muerta, lo que intentó viva [...] ³⁷⁷

Retablo Confesionario.- En su aspecto formal, es parte de una tipología, pero su esencia es ser sacramental, pues la confesión es uno de los siete sacramentos impartidos por la iglesia católica. Para los novohispanos era muy apreciada esta función, por lo que frecuentemente se especifica que en los zoclos o en los bancos, se había de dejar el espacio requerido para ellos. De esta forma se encuentra en 1680³⁷⁸, el colateral que Melchor Francisco Tenorio, encargó al ensamblador y arquitecto Antonio Maldonado y al dorador Andrés de Fuentes y se había de poner en la iglesia del convento de San Jerónimo, el cual se compondría de un zoclo con dos puertas, una en cada lado para los confesionarios, luego el banco que recibiría en sus macizos seis salomónicas del primer cuerpo, seis revestidas del segundo y dos bichas y cuatro motilos, del tercero, formando la calle y entrecalles que conformaban los tres cuerpos y su remate. O bien el colateral que se había de poner en la iglesia del convento de *Regina Coelli*, por encargo de la cofradía de San Dimas, la cual en 1692³⁷⁹, se concertó con José Franco, maestro de ensamblador y Diego López Hidalgo, maestro de dorador, para que lo hicieran con un zoclo con puertas para confesionario, un banco y dos cuerpos, el

³⁷⁷ Rivera Diego de, "Compendio Breve" Localización y versión paleográfica por Tovar de Teresa, Guillermo, *Bibliografía Novohispana de Arte*, Vol.I, pág.224

³⁷⁸ 1680 abril 20, *Martín del Río*, escribano No.563, Vol.3877, fs.279-281. Documento LXXI

³⁷⁹ 1692 mayo 19, *Francisco de Valdez*, escribano No.692, Vol.4686, fs.84-85v. Documento CXXII.

primero con cuatro columnas salomónicas y el segundo con cuatro motivos, rematando con sus tarjas.

Altar Exento.- es aquel que se coloca encima de la mesa del altar. En los documentos se refieren a él indistintamente como “manifestador o la torre retablo; corresponde así mismo a: baldaquino, cimborrio, templete, sagrario, torreón, custodia de asiento de cuatro rostros, casa sacramental, torre eucarística, panteón y ciprés. Se caracteriza por su planta, ya sea cuadrada, hexagonal o bien octogonal”³⁸⁰

La catedral de México al igual que otras catedrales, ostentaba su altar mayor con estas características es decir, se podía apreciar por todos sus lados, debido a que estos altares tienen “afinidad formal con formas arquitectónicas como torres y templetos”³⁸¹. Efectivamente, el Sagrario y altar mayor de la catedral de México, contratado en 1673 por el maestro de arquitectura y ensamblador Antonio Maldonado, tendría cuatro mesas de altar para sostener el banco sobre el que se asentaba un Sagrario de cuatro rostros³⁸².

Esto es desde el punto de vista formal, pero es bien sabido que los altares exentos al ser los principales de las catedrales, poseen una mayor carga simbólica al representar -en este caso- la catedral de México la imagen del templo de Jerusalén; tanto su arquitectura como los elementos litúrgicos lo evocan. Y según puede observarse en dicho contrato, el altar si bien es referencia al Templo, también lo es al Tabernáculo, al respecto, señala Juan Antonio Ramírez “No olvidemos que el Templo reproduce la estructura del Tabernáculo y que muchos elementos son comunes a ambos (el velo, el arca, el candelabro, el altar de los holocaustos, etc...). La tienda es la primera residencia estable de Dios en la tierra, y de ahí que sea sinónimo de un elemento permanente como es el Sagrario en la iglesia cristiana”³⁸³.

³⁸⁰ Estrada de Gerlero, Elena I., “El Tesoro Perdido”, pág.142, en: La Catedral de Morelia.

³⁸¹ *Ibid.*

³⁸² 1673 Enero 14, AGN Grupo Doc.Historia, Vol.94, Exp.8, fs.207-212. Documento XXVIII

³⁸³ Ramírez Juan Antonio, *Op.Cit.*, Construcciones Ilusorias, pág.129.

Y efectivamente, el presente documento del altar mayor para la catedral, trata del altar, más también del Sagrario, de hecho, a lo largo del contrato se hace la total sinomía, en esta idea del Templo-Tabernáculo. Pues finalmente el altar es Cristo, el Sagrario es donde se coloca el Divino Cuerpo transubstanciado en la Sagrada Eucaristía, y el templo es la imagen terrena de la Jerusalén Celeste, que es la Casa de Dios en el cielo.

En esta unicidad de simbolismos, habría que valorar el documento de este altar-sagrario mayor, el cual, desafortunadamente no es todo lo claro que fuera de desear, no obstante, revela su filiación simbólica, al ser un altar sagrario exento, esto es, un altar de cuatro rostros, que podía verse desde cualquier lugar, ya que esta conformación apunta a los cuatro puntos cardinales, lo cual lleva implícito el mensaje ideológico-político no sólo de la casa de Austria sino de la Iglesia universal³⁸⁴.

Más, al tener las columnas de jaspe, el oro y ser de planta cuadrada, trasciende la Iglesia terrena y simbólicamente se une a la Jerusalén Celestial, según las visiones apocalípticas de San Juan y el profeta Ezequiel, fuentes escriturarias como el libro de los Reyes y las Crónicas y las respectivas interpretaciones por exégetas, liturgistas y doctores. A ellos habría que añadir la narración bíblica del templo de Salomón y su ya larga tradición en la literatura y el arte, por considerarse como obra dictada por Dios. Con base en estas diversas fuentes, es posible aproximarse a lo que en su tiempo, pudo significar para los novohispanos este altar.

Y así recordemos el apunte de Robles, el “Sagrario del altar mayor de la catedral, que se acabó con columnas de jaspe hermoso y grande”³⁸⁵ La utilización de dicho material no era fortuito ya que según lo revela San Juan:

vino un ángel...y habló conmigo diciendo; Ven y te mostraré la novia, la esposa del Cordero...y mostróme la ciudad santa de Jerusalén, que descendía del cielo y venía de Dios...La cual tenía la claridad de Dios, cuya luz era semejante a una piedra preciosa, a piedra jaspe, transparente como cristal...La ciudad es cuadrada y tan larga como ancha (Ap.21;9-16)

³⁸⁴ Cfr. Estrada de Gerlero, El Artar Mayor, pág.457.

³⁸⁵ Robles Antonio de Op.Cit., Diario de Sucesos Notables, Vol.I, pág.132

Así mismo en las pocas indicaciones que se proporcionan, se estipula como condición que se ha de utilizar madera de cedro:

Item, que el banco que ha de asentar sobre las cuatro mesas que forman los cuatro altares de los frentes resaltado, según su planta y montea y sobre que han de asentar las columnas con sus embasamentos, se han de formar en planchas de cedro ... sin corromper el macizo de dichas planchas por ser el fundamento y principio de la fortificación y seguro del Sagrario[...]

Item, todas las cornisas de toda la obra referida se han de formar en tablones de cedro sobre los cuales se han de acoplar y ensamblar con madera de ayacahuite.

Debido a que el rey Salomón:

Había edificado el debir en “el fondo del templo, en la parte más interior, para colocar allí el arca de la alianza del Señor”. El debir “lo cubrió y revistió de oro purísimo. Hizo también un altar de cedro delante del devir y lo revistió de oro (Re.11;19-21)

Además de esta referencia había de ser de cedro, -según lo explican los simbolistas- por ser una madera incorruptible. Y lo comenta San Gregorio Magno, en sus homilías sobre las profecías de Ezequiel:

Dice el Cantar de los Cantares (3,9) De madera del Líbano se ha hecho el rey Salomón su trono; las columnas las ha hecho de plata y el respaldo de oro; las gradas de púrpura y el centro, con amor por causa de las hijas de Jerusalén.

Es de saber que Salomón nuestro rey pacífico, es quien se hizo su trono de madera del Líbano. En efecto, la madera de cedro del Líbano es de todo punto incorruptible... Además, el trono de nuestro rey es la santa Iglesia, que está construída de los santos padres, esto es, de mentes incorruptibles³⁸⁶

También en este contrato aparece reiterativamente el número cuatro o su referencia al cuadrado.

Item, que el banco que ha de asentar sobre las cuatro mesas que forman los cuatro altares [...]

³⁸⁶ Gregorio Magno, San, Homilías, Libro II, Homilía 3, pág.421.

Item, que los remates y cimborrios de los cuatro cuerpos que forman el cuadrado de dicho Sagrario han de ir guarnecidas con la cornisa, friso y arquitrabe ... y el dicho arquitrabe ha de ser de plancha de cedro que sirva de cadena y ate los dichos cuatro cuerpos de los ángulos o esquinas con el cuerpo principal en su cuadro [...]

Item, [...] y sobre los cuatro cimborrios [...]

El cuadrado es la figura perfecta; como ya se mencionó cuadrada es la planta de la Jerusalén Celestial. “Siendo muy estrecha la afinidad de su simbolismo con el del número cuatro, el cuadrado es a menudo la exposición gráfica de éste”³⁸⁷ El cual tiene una importante connotación simbólica, relacionada con la Cruz, las cuatro estaciones, los cuatro puntos cardinales. Así mismo es un número Apocalíptico en su relación al Tetramorfos, los cuatro primeros sellos, los cuatro jinetes, etc.

Todo este simbolismo que no se ha hecho más que esbozar, indica elocuentemente la importancia de este altar, proyectado y realizado para la catedral metropolitana, el templo más relevante de la Nueva España.

Para terminar el aspecto formal de las obras, se ha aludir a los elementos estructurales con los que se conformaban, ya que en el XVII, además de utilizar columnas, también se privilegian otros tipos de soporte como los motilos o las bichas. Así mismo, son muy importantes los elementos atectónicos como requisito indispensable a toda obra barroca.

³⁸⁷ Revilla Federico, *Op.Cit.*, Diccionario de Iconografía y Simbología, pág.118.

CAPITULO V

ELEMENTOS FORMALES DEL RETABLO

*Este el retablo es, de muchos norma
ésta la que descuella montea rara,
adonde el todo en partes se repara
guardado en el contexto tanta forma
que visto en parte y todo a luz muy clara
es hermosa sinécdoque de modo,
que por la parte se conoce el todo.*
Felipe de Santoyo

Elementos Arquitectónicos

Son las partes sustentantes de un retablo, las que le permiten a la obra estructurarse como un cuerpo arquitectónico, aunque no ha de olvidarse la vocación barroca de contravenir las reglas, lo que en algunos casos, le da a esos mismos elementos un matiz atectónico, bien sea por la morfología como en la columna salomónica, ya sea por la sobreabundante ornamentación, lo que les hace perder el rígido carácter de elemento de soporte. Si se atiende al esquema general de una obra (Figura 39) se observa que en el sentido arquitectónico, todas ellas parten de

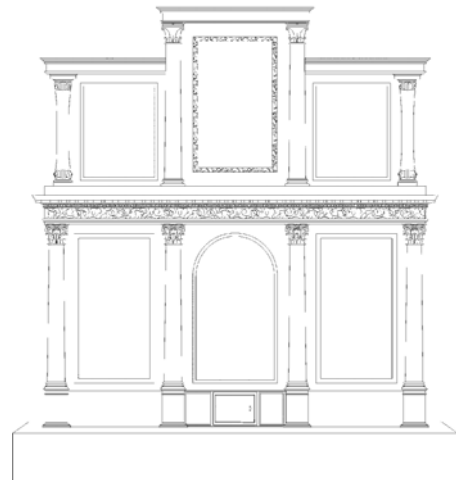


Figura 39 esquema de un retablo o colateral

un banco o del zoclo sobre los cuales se estructura, se continúa con las columnas y elementos sustentantes, a los que prosigue en orden ascendente, -cuando es el caso, es decir cuando tienen más de un cuerpo- con los sotabancos y terminan con la cornisa, cuando la obra así lo requiere. Y este es exactamente el orden en el que proseguirá esta exposición, en orden ascendente: zoclo, banco, los diferentes soportes, el sotabanco y la cornisa.

Zoclo

Es la base sobre la que se levanta el retablo, puede ser de dos formas diferentes, de lado a lado, como la que Pedro Maldonado, ensamblador y arquitecto, le haría a la Orden de San Agustín, para su iglesia en Culhuacán, que sería de dos cuerpos y en el primero, una calle central y dos entrecalles divididas en dos registros cada una y con condición que “se ha de hacer un zoclo de madera acojinado dorado y jaspeado, sobre el cual, ha de ir un banco con cuatro macizos, en los cuales han de ir cuatro pelícanos, uno en cada macizo”³⁸⁸.

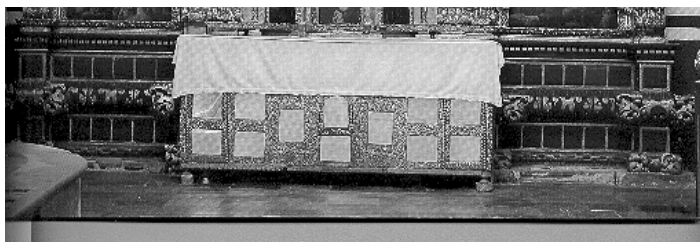


Figura 40 pedazos de zoclo, colateral de Santa Anna (detalle)

O bien, el zoclo puede dividirse en dos partes, especificando que el retablo había de ajustarse a los lados de una mesa de altar, que es lo que se conoce en los contratos como ‘pedazos de zoclo’ y que frecuentemente se pide a los artistas, tal como el retablo mayor, para la iglesia parroquial de San Miguel, que concertaron en 1696, el ensamblador José de Sáyago y el pintor Juan Sánchez, con el tratante en los rastros Juan de Tábor. El retablo había de ser de tres cuerpos; el primero y segundo de cinco calles y el último de tres, y se alzaría sobre “sus dos pedazos de zoclo a los dos lados del altar de celebrar, en cada pedazo de zoclo, su óvalo para lo que se ha de escribir, todo acojinado con sus molduras arriba y abajo su basa,”³⁸⁹. Igual al del colateral de Santa Anna, en la capilla del Rosario, en Azcapotzalco (Figura 40).

³⁸⁸ 1685 febrero 21, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No.325, Vol.2191, fs.24v-26. Documento XCIII.

³⁸⁹ 1696 enero 18, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2546, fs.11-12v. y 15. Documento CXXX.

Aunque algunas veces el zoclo es de mampostería, por lo general se pedía que fuera dorado y jaspeado como el se acaba de ver para Culhuacán. O bien con bichas, cortezas o algún otro elemento ornando los resaltos que marcaban las calles, con el fin de dotar de movimiento al conjunto, tal como se pide en 1688, para el retablo principal de Nuestra Señora del Rosario en Santo Domingo, en el cual habría de hacerse “un zoclo al principio de la obra, con dos puertas, una en cada lado, doradas y talladas y en los macizos que han de recibir las columnas, han de ir unos pelicanos o bichas envueltas en ricas y galanas cortezas, que sobre aqueste zoclo se ha de hacer un banco”³⁹⁰.

Banco

El banco, es la pequeña estructura rectangular que se coloca arriba del zoclo, por lo general, lleva los macizos que han de recibir a las columnas, éstos macizos pueden ser tallados o pueden alojar un niño, un pelícano o algún otra figura a gusto del comitente. Los recuadros que se forman

entre macizo y macizo se utilizan para pinturas o relieves en las entrecalles y para el Sagrario en la

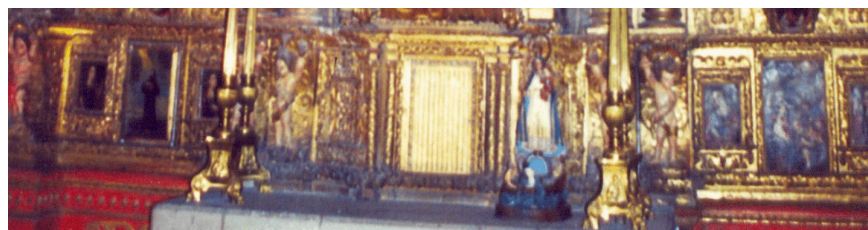


Figura 41 banco, colateral de la Sagrada Familia (detalle)

calle central. Según se observa en las obras conservadas, por ejemplo, en el colateral de la Sagrada Familia (Figura 41). Como caso único en la documentación, en el retablo de las Reliquias en Catedral, se pidió un contrabanco, que es un doble banco, que se trazó por las necesidades específicas de dicho retablo, pues estaban destinados a custodiar los cajoncitos con reliquias.

³⁹⁰ 1688 octubre 18, Juan de Zerraeta, escribano No.741, Vol 5244, f.34-36v. Documento CIV. Ver reconstrucción ideal.

Los Soportes

Son los elementos sustentantes de todo retablo y pueden adquirir diversas formas, razón por la cual pueden prestarse a confusiones, al dar la apariencia de poder extender su clasificación hasta el infinito, debido a sus múltiples combinaciones ornamentales, cuando en realidad, son varias formas de presentarse de la columna o la pilastra, en otras palabras, de no atender a las notas esenciales que forman una tipología desde el punto de vista formal, se encontraría un vasto campo de clasificaciones, hecho que se aleja de una de las propiedades de la ciencia, en concreto, claridad, orden y sistematización y si la Historia del Arte es una ciencia, necesariamente ha de ser clara y precisa en el orden de sus tipologías, por estas razones, podría ser conveniente tener presente que las tipologías se usan para el estudio y clasificación de tipos y que el tipo es “clase, índole, naturaleza de las cosas”³⁹¹. Y preguntarse cuál es la clase o naturaleza de los soportes utilizados en la arquitectura de la retabística del siglo XVII, conduce a las notas esenciales, necesarias para formar una tipología, que en este trabajo son las siguientes:

Un soporte arquitectónico, ha de tener **I) Substancia** es decir ha de ser una columna o una pilastra, pues éstas existen en sí mismas y por ende, las dos cumplen con el **I.1) Género**, que es ser apoyo, es decir, la esencia de un soporte, lo que no cambia. Este Género abarca diferentes **I.2) Especies**, que son las distintas columnas que a pesar de tener en común ser columnas, se distinguen necesariamente por su **I.3) Diferencia Específica**, que es la especificidad de cada columna.

Éstas, son las notas indispensables para que una columna pueda formar una tipología, de ahí que sea necesario considerarlas al hacer una clasificación, ya que de esta forma, podremos diferenciar una tipología de un accidente. Lo hasta aquí expuesto y la importancia de considerar las notas esenciales en la clasificación tipológica, se entenderán perfectamente con la siguiente explicación.

³⁹¹ *Op. Cit.*, DEE p.14.

La columna es una Substancia, esto es, existe en sí misma. Si la columna es una substancia, entonces a ella se subordinan cinco predicables³⁹² que son: género, especie, diferencia específica, propio y accidente.

El Género es un concepto superior a Especie, porque el Género agrupa a todas las Especies que tienen algo en común. Concretamente, el ser apoyo es el Género que agrupa a todas las especies o columnas que se encuentran en los retablos, a saber: recta, ahusada, tritóstila, salomónica y de cuerdas, que tienen en común ser apoyos, todas sustentan.

Entonces, dichas columnas, son Especies que tienen en común ser apoyos, pero que a su vez, se distinguen una de otra, esto que los distingue, se llama Diferencia Específica, que es una parte determinante de la esencia, ya que no es lo mismo por ejemplo, una columna salomónica que una ahusada aunque las dos sean apoyos (Figura 42).

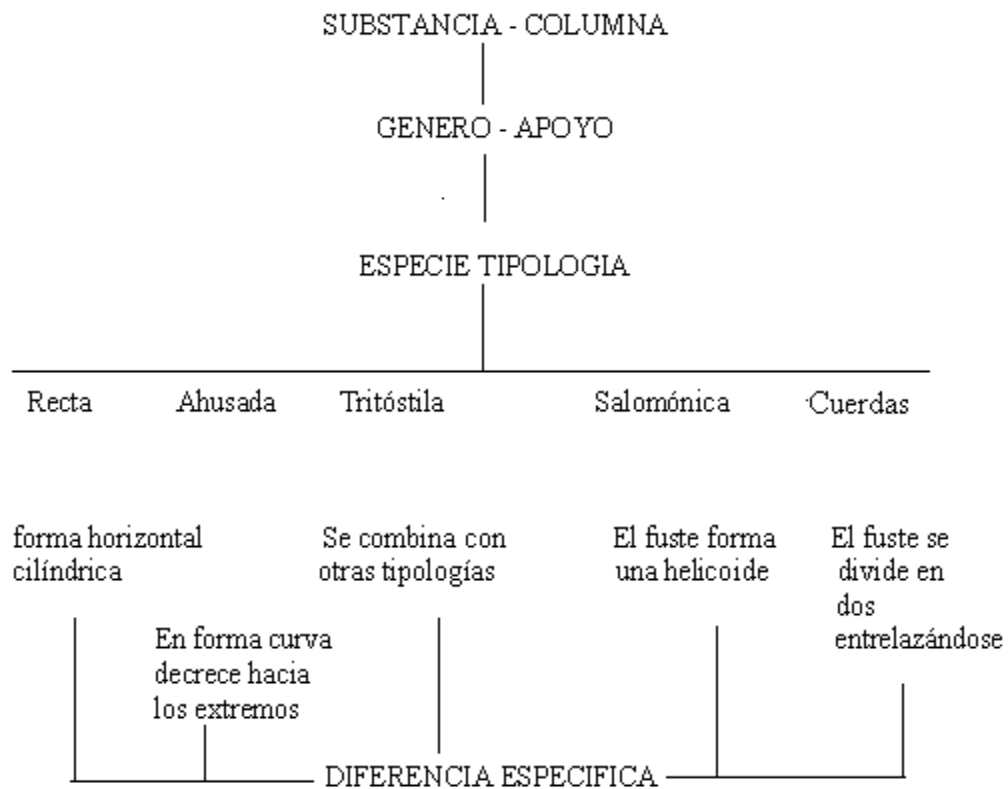


Figura 42 gráfica de las tipologías de la columna.

³⁹² Los predicables representan las diferentes maneras de cómo un predicado se atribuye a un sujeto.

Los predicables que hasta ahora se han visto: género, especie y diferencia específica, son esenciales porque contienen, total o parcialmente la esencia, es decir, todas las tipologías mencionadas son columnas, por tanto, todas de una u otra forma son apoyos y todas se diferencian entre sí de una forma muy específica, alterando su fuste.

Lo que falta ahora, son los dos últimos predicables, a saber: propio y accidente.

Propio: representa algo que no es consecutivo de la esencia, pero fluye o emana necesariamente de ella. Esto puede apreciarse claramente en la columna salomónica: esencialmente es una columna, lo consecutivo a su esencia es ser apoyo y a lo que llamaríamos Propio es al número de giros helicoidales que posee. Esto es, existen salomónicas de tres, cuatro hasta seis espiras, pero cualquiera que sea el número, sigue siendo salomónica, entonces, el número no es consecutivo de la esencia pero fluye necesariamente, porque sólo en ellas puede determinar el artista cuántos giros desea darle.

Lo siguiente a considerar es el **Accidente**, que es ligeramente más complicado que lo antedicho, debido a que existen varias clases de Accidentes, aunque aquí evidentemente, sólo se ha de considerar los que competen al tema. Se ha visto que la Substancia -la columna- existe en sí misma, pues bien al contrario de la substancia, en todos los Accidentes. la característica principal es existir en otro; pero, como hay varios accidentes algunos son de gran importancia y otros no. En cuanto a la clasificación de las columnas, es de gran importancia el “**Accidente inseparable de cada individuo:** nacen del modo concreto como la especie se realiza en cada individuo [...] son características individuales que tienen una causa permanente en el sujeto”³⁹³.

Esto es, en una tipología = especie, por ejemplo, la columna recta, esta es su esencia, ser recta, si se le añade un ornamento helicoidal resulta una columna entorchada, (Figura 43),

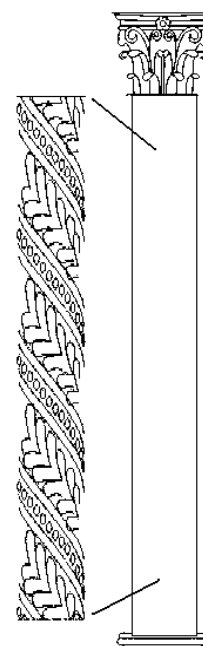


Figura 43
columna
entorchada

³⁹³ Tomás Alvira, et.al., Metafísica, pág.56.

el ornamento es un accidente, porque esté o no esté, la columna sigue siendo recta, sin embargo, no puede desconocerse que es otra forma de ser de la columna, con nombre propio, porque siempre que se diga columna entorchada, ésta debe ostentar un ornamento subiendo en forma helicoidal; por lo tanto, a esta otra forma de ser de la columna recta es lo que llamamos **Accidente Inseparable** (Figura 44).

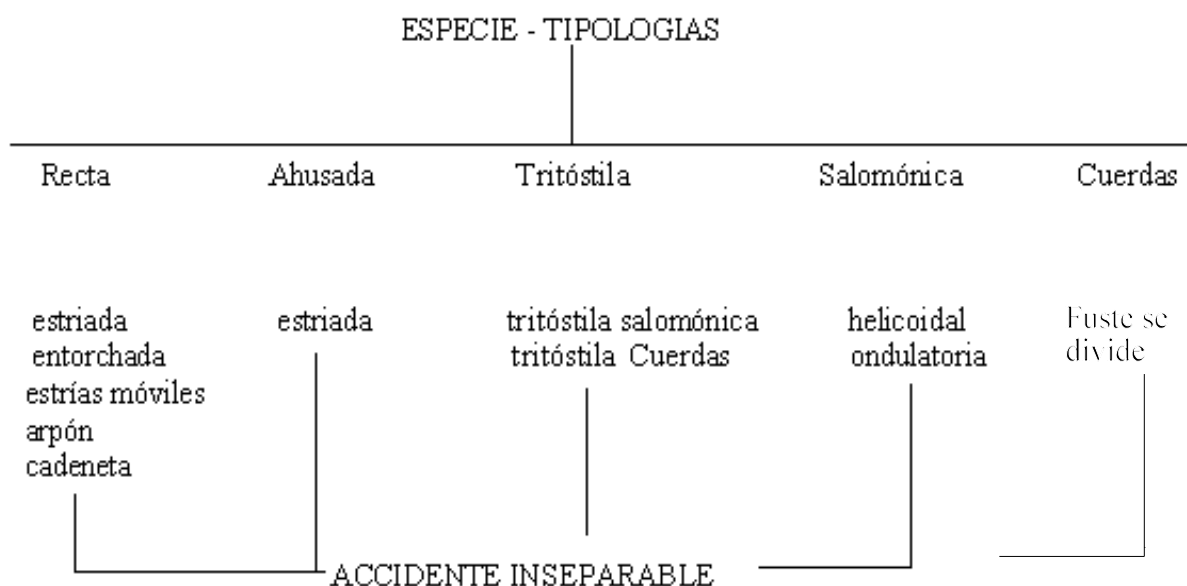


Figura 44 gráfica de los accidentes inseparables

Es decir, en conformidad con su definición, la especie o tipología = columna recta, se está realizando en cada individuo. Esta última frase *se está realizando en cada individuo*, quiere decir que de la misma columna recta surgen diferentes modos de ser de la misma columna recta y cada uno con nombre propio. Otro ejemplo, las estrías móviles, existen en una columna recta, por tanto son un accidente y es otra forma en como la especie: columna recta, se realiza en otro individuo llamado estrías móviles.

En la clasificación de las columnas, desde este punto de vista estrictamente formal, también existe otra clase de accidente, llamado **Accidente Lógico**, que se refiere a aquello

que puede estar o no estar, es un elemento contingente. Es decir, no es que sea otra forma de ser de la columna, por tanto no recibe un nombre que la particularice. En los apoyos, -en este ejemplo, en la columna- el accidente es la ornamentación, puesto que esté o no revestida de ornamento, no incide en modo alguno, ni en su esencia de apoyo, ni en su forma de realizarse en cada uno de ellos, no tiene nombre propio, por ejemplo, no incide en la esencia del apoyo, porque éste sigue siendo columna y no la particulariza, porque una columna salomónica revestida o una columna recta revestida, siguen llamándose columna salomónica o columna recta y nunca sólo columna revestida, dado que para empezar, no existe. Decir revestimiento, es decir ornamentos y éstos necesitan una materia a la cual adherirse, ellos no forman la columna, se añaden a ella, de ahí que no tenga sentido como una clasificación la columna revestida, o cualquiera de esta índole, sería una contradicción.

Además de las razones expuestas, se explicará desde otro punto de vista, para todavía mayor claridad. Se ha dicho que querer definir con sólo el ornato es una contradicción, en atención a la Lógica elemental que establece: una definición “es la expresión de lo que es un objeto, sin añadir ni quitar nada de él”³⁹⁴. Existen varios tipos de definición pero a nuestro caso, concierne la *definición esencial* “que es la más rigurosa y por tanto, la más difícil de obtener [...] pero su valor es indiscutible”³⁹⁵ porque expresa precisamente la esencia de una cosa.

Para definir algo correctamente, así mismo se tienen que seguir algunas reglas, de entre las cuales, con sólo una que falte ya es incorrecta la definición, por tanto, no hace falta más que citar una de ellas que es: “la definición debe convenir a *todo* y *sólo* lo definido: La razón es que la definición se ha de identificar con la cosa definida, es decir, la definición expresa la naturaleza de la cosa definida y la distingue de cualquier otra. Si no conviene a *todo*, no expresaría la esencia de la cosa; si no conviene a *sólo*, sería común a otros seres de

³⁹⁴ Gutiérrez Saenz, Raúl, Introducción a la Lógica, pág. 121.

³⁹⁵ *Ibid.*

distinta naturaleza y la definición no expresaría la esencia de la cosa.”³⁹⁶. Lo que quiere decir según la regla: 1° debe convenir a *todo* para expresar la esencia, en este caso decir columna revestida” no conviene a nada, pues es el ornamento, es un accidente 2° debe convenir *sólo* a lo definido, porque sino, es común a otros seres, y como el ornamento es aplicable a cualquier superficie, entonces, no hay tal definición por ser común a todas las cosas. Por tanto volvemos a lo que decíamos al inicio, el ornamento como tal, no puede definir a ningún objeto.

Todo lo hasta aquí expuesto es igualmente aplicable a la pilastra, cambiando tan sólo la Substancia que sería precisamente el ser pilastra (Figura 45)

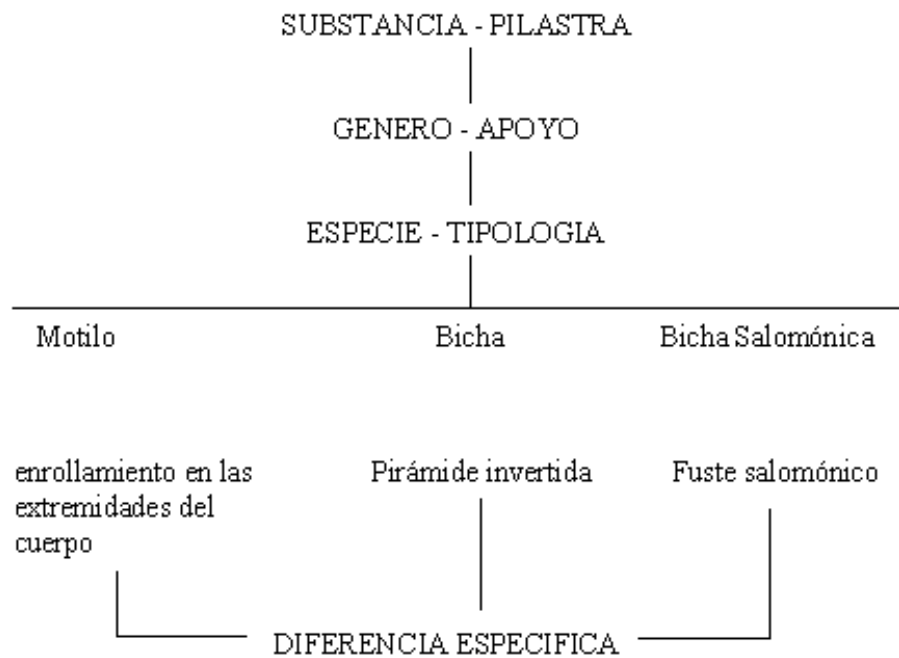


Figura 45 gráfica de las tipologías de la pilastra.

³⁹⁶ Sanabria, José Rubén, Lógica, pág.94.

Mención especial requiere la Columna Tritóstila³⁹⁷, ya que en teoría, dependiendo de la forma que adopte en cada retablo, dependerá su clasificación, se explicará. En conformidad con la definición de Manuel González Galván, esta columna se caracteriza por marcar o acentuar dos o los tres tercios del fuste. Si sólo se atiende a ésta definición, la columna tritóstila no sería una especie, es decir, una tipología, debido a que el dividir los tercios ornamentados o no, sería un ‘Accidente Inseparable’ con nombre propio: Tritóstila, pero finalmente Accidente. Sin embargo, en la realidad, la columna tritóstila es mucho más que eso, porque según se observa, una de sus propiedades es su capacidad de combinarse con otras tipologías -o especies, como aquí se vienen tratando- aunque no hay que confundirse, sólo adquirirá el carácter de especie, si se combina con otra que altere su fuste, no su ornamentación y así se advierte, que cuando se combina con el salomónico o con la de cuerdas, su clasificación cambia, pues entonces formaría una especie o tipología, siendo entonces la diferencia específica, su capacidad para combinarse con otras especies y el propio, el marcar los tercios.

En vista de la aclaración que se tuvo que hacer a partir de la definición conocida, para llevar a cabo su clasificación, se puede ver que a dicha definición le falta su Nota Constitutiva, por esta razón se sugeriría completarla diciendo: Columna Tritóstila: es la columna que dividiéndose en tercios, tiene la capacidad de combinarse con otras tipologías u ornamentaciones.

Lo antedicho se aplica en sentido estricto a la clasificación, pero en la realidad, al clasificar un retablo no tiene mucho objeto estar haciendo la salvedad de si es una tritóstila ornamentada, es un accidente y si es una tritóstila combinada con otra tipología que altere su fuste, es una tipología, así que para efectos prácticos, se propondría tratarla siempre como una tipología. Con el fin de apoyar esta propuesta es que en la definición que se sugiere se añadió la ornamentación y en la Figura 42 aparece como tipología.

³⁹⁷ Denominación acuñada por el maestro González Galván, debido a que en estas columnas “se acentúa o marca tercios del fuste” en: *Op.Cit.* “Modalidades del Barroco Mexicano”, pág.50.



Figura 46 columna ahusada, retablo santos Cosme y Damián (detalle)

Concluyendo entonces, tenemos como elementos arquitectónicos sustentantes: la columna y la pilastra. La columna presenta cinco diferentes tipologías que son: recta, ahusada, tritóstila, salomónica y de cuerdas. Éstas a su vez se subdividen en tantos Accidentes Inseparables o formas de ser de la columna, como tallados se conozcan siempre y cuando le impriman una característica individual. De estas últimas, hasta el momento se reconocen: estriada, entorchada, estrías móviles, cadeneta y arpón. Y la pilastra con sus tres tipologías: motilo, bicha y bicha salomónica.

Estos son los elementos sustentantes que según se aprecia, conforman todas las obras retablísticas del siglo XVII, hasta el momento conocidas. De entre estos apoyos y sus accidentes, destacan en las obras:

“Columnas Ahusadas (son las columnas) que en forma curva decrecen del centro hacia los extremos”³⁹⁸. Aunque no se encontraron en los documentos se pueden observar en

varios de los retablos conservados, como el de los Santos Cosme y Damián (Figura 46) en catedral, el mayor de la Santa Cruz en Iztacalco y en el colateral de Santa Anna en Azcapotzalco.

Columnas Tritóstilas Y precisamente por dividir sus tercios, se pueden lograr gran cantidad de combinaciones, imprimiéndole esta columna a la obra, variedad de composición, riqueza ornamental, y también el característico movimiento ondulatorio cuando se combina con cualquiera de las variantes salomónicas u ornamentales ondulatorias. Entre las múltiples combinaciones que pudo haber tenido la columna tritóstila se encontraron, entre otras:

³⁹⁸ González Galván, *Op.Cit.*, “De los Fustes Barrocos” pág.201.

- a) marcando los tercios con diferente material -real o aparente- u ornamentación.
- b) el primer tercio tallado y el resto ondeado.
- c) el primer tercio realzado y los otros dos en arpón o cadeneta³⁹⁹.
- d) cada tercio tallado con diferente ornamento.

Algunos ejemplos de estas combinaciones, que se encuentran en las escrituras son: el colateral de Santa Sabina, que había de hacer en 1674 Manuel de Velazco, para la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo. El colateral se había de componer con columnas compósitas “a tercio revestida [...] y los dos tercios de lapislázuli fingido, azul en su color todo manchado con sus manchas negras y vetas de oro molido”⁴⁰⁰. Para el colateral de la iglesia del colegio de doncellas, el maestro de ensamblador, Francisco de Arjona Montalvo, se convino en 1682, en que tendría “ las dichas cuatro columnas con un tercio de talla y lo demás ondeado”⁴⁰¹. O bien, las del segundo cuerpo que había de hacer en 1688, Pedro Maldonado, en el retablo principal de la Capilla del Tercer Orden de San Francisco, que había de “enriquecer con toda la talla y moldura de manera que queden los tercios realzados y lo restante de la caña de arpón o cadeneta”⁴⁰².

Columna Salomónica o Tortuosas. Es la columna del barroco por antonomasia y tanto es así, que entre otras varias características, en ella se reconoce el cambio de estilo, que marca la etapa a la que ya propiamente se denomina barroco. En los retablos conservados, se puede observar que su tipología y decoración varía con respecto a los tratados. en la Nueva España. La columna se adaptaba al lugar que iba a ocupar y con distintos ornamentos, de los cuales, las escrituras no se han mostrado pródigas en detalles, por lo que sólo se conocen unos pocos de sus revestimientos como son, las hojas de hiedra, hojas de parra, hojas de pámpanos y

³⁹⁹ Ver Lexicografía.

⁴⁰⁰ 1674 septiembre 23, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2505, fs.306-308. Documento XXXVI.

⁴⁰¹ 1682 julio 13, Solis y Alcazar, escribano No.636, Vol.4389, fs.118-118v. Documento LXXXII.

⁴⁰² 1688 noviembre 06, Martín del Río, escribano No.563, Vol 3885, fs.720v-723. Documento CV.

hojas corintias o acanto y el tallado geométrico que se observa en los que se han conservado. Así mismo, se diferencian por el tratamiento dado a los fustes, que puede ser ondulante, siendo al fuste mismo al que recorre el movimiento o bien helicoidal en el cual, en la caña se tallan los senos y gargantas marcando de esta forma el movimiento giratorio. Para los retablos de la capital, no existe una tipología que más o menos se adecuó a todos los retablos, sino que cada uno se diferencia del otro, en el número de espiras, la forma de tallarlas más relevadas o aplanadas, en el sentido ondulatorio o giratorio, en el estrangulamiento o no de las gargantas, o en la misma decoración, lo que puede otorgar un carácter muy distintivo a cada una. Algunos ejemplos que aclararán lo dicho son los siguientes:

El retablo de Santa María Magdalena en Quatlayahuacan, ostenta seis columnas salomónicas tritóstilas en el primer cuerpo, del sentido giratorio original no se conoce en la actualidad, pues ha sido movido. El primer tercio del fuste es recto, revestido con talla de listeles y flores; los otros dos tercios así mismo revestidos, presenta una helicoide de tres vueltas y media, con los senos amplios y ligeramente achaflanados y la ornamentación, junto con las gargantas tan amplias, desvirtúan ligeramente el sentido giratorio helicoidal.

El segundo cuerpo, tiene cuatro columnas salomónicas talladas y cuya helicoide parte desde la basa, para desenvolverse en cinco vueltas con los senos redondeados y las gargantas un poco menos amplias que las primeras, ven sus gargantas recorridas por un listel; su sentido giratorio es más pesado que las del primer cuerpo que lucen más esbeltas.

Otro colateral que ostenta columnas salomónicas, es el de San Juan Bautista, Tlacateco, en Tacubaya. Éste, en el primer cuerpo, tiene seis columnas salomónicas compósitas, de talla relevada, con seis espiras y media que parten desde la basa, los senos son achaflanados cubriéndolos la ornamentación que cuelga parcialmente hasta el inicio del siguiente, como si la intención fuese cubrir las gargantas sin ornamentación, que estrechas, marcan claramente el sentido giratorio de la helicoide. Las seis columnas del segundo cuerpo, son de menor tamaño, resolviéndose sólo en cuatro vueltas y media que arrancan desde la

basa, los senos son redondeados y recorren sus gargantas unas sargas de perlas doradas, su soluci3n es tect3nica, densa, el tallado de los senos y las sargas de perlas, ayudan a marcar el sentido giratorio de estas peque1as columnas.

Ahora, se habr1a de atender a las diferencias y similitudes con otros retablos conservados: El primer cuerpo del retablo de Santa Mar1a Magdalena, tiene columnas trit3stilas salom3nicas, al igual que el segundo cuerpo del retablo principal de la capilla de San Pedro en catedral; en 3ste, los tres senos son amplios y redondeados, las gargantas angostas recorridas por una sarga de perlas que marca el sentido giratorio de la helicoide. A diferencia de las trit3stilas de Santa Mar1a Magdalena, que se resuelven en tres vueltas y media con los senos amplios y ligeramente achaflanados y la ornamentaci3n, junto con las amplias gargantas desvirtu1an ligeramente el sentido giratorio de la helicoide, siendo m1as esbeltas, menos masivas que las de San Pedro. La ornamentaci3n del retablo de San Pedro es m1as menuda y la de Mar1a Magdalena, m1as relevada.

Un retablo que al igual que el colateral de San Juan Bautista, presenta columnas salom3nicas desde la basa, es el de Nuestra Se1ora de la Soledad en catedral, aunque en 3ste, las columnas del primer cuerpo se resuelven en seis vueltas con los senos achaflanados y las gargantas marcadas por su total ausencia de ornamentaci3n, dejando el fondo dorado libre y casi recto; lo que marca una gran diferencia con el de San Juan, que si bien tambi3n parte de la basa, desarroll1ndose en seis espiras y media y con los senos achaflanados, su ornamentaci3n los cubre parcialmente colgando hasta el inicio del siguiente, como si la intenci3n fuese proteger las gargantas, las cuales tampoco est1n talladas y que estrechas, marcan claramente el sentido giratorio de la helicoide; lo que las diferencia a1n m1as de las columnas de la Soledad, las cuales, a mayor abundamiento, son m1as pesadas y de planiforme ornamentaci3n y las de San Juan, esbeltas y cubiertas de talla relevada.

En lo que respecta a las columnas de ondeante perfil, como se se1al3 anteriormente, se encontr3 evidencia documental de la existencia de obras retabl1sticas en las que los fustes

-entre otros elementos- eran de movimiento ondulatorio, hoy en día desafortunadamente, no se cuenta con ninguno que se haya conservado, tan sólo queda el colateral de San Juan Bautista Tlacateco, Tacubaya (Figura 47), que como sutil evocación a los importantes retablos de su época, ostenta en la cornisa un listel ancho ondulante , cubriendo la volada del plafón, en donde se colocan los pinjantes y con el fin de enfatizar este movimiento ondulante, se talló todo el entablamento con diferentes franjas más o menos anchas, con motivos ornamentales que refuerzan dicha impresión oscilatoria. Aunque en lo que respecta a los fustes de las columnas de ondeante perfil, hasta donde se sabe, no se tiene en la ciudad de México un retablo o colateral,

que ni aún las evoque, por lo que para imaginarnos los retablos que existieron, hemos de auxiliarnos de las láminas del Tratado de Pintura Sabia de Ricci, como por ejemplo, la del arco triunfal salomónico, dedicado a Cristo⁴⁰³. O bien, a



Figura 47 colateral en San Juan Bautista, Tlacateco Tacubaya

la iglesia de la Divina

Providencia, en Lisboa, obra de Guarino Guarini y así tener una visión más clara cuando se observen las reconstrucciones ideales, realizadas a partir de los documentos que indican dichos elementos. En cuanto a estas columnas, si bien salomónicas, ondeantes, se encuentra entre otros, el colateral dorado de San Ramón, para el colegio de San Ramón, que haría el maestro de escultor y ensamblador Pedro Maldonado, en 1680, las cuatro columnas que llevaría el primer cuerpo habían de ser “con las cañas ondeadas”⁴⁰⁴. En ninguna parte de la escritura aluden a la talla, por lo que aparecen lisas, tal como se puede observar en la

⁴⁰³ Tormo y Monzó, *Op.Cit.*,Fol.XLIII.

⁴⁰⁴ 1680 septiembre 07, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No.325, Vol.2188, fs.207-208v. Documento LXXVI.

reconstrucción ideal de esta obra y de todas las que tenían dichas columnas, en las que las escrituras no permiten apreciarla, o bien, se encontraban sin ella, sólo diferenciándose aparentemente, en si dividen el fuste en tercios o si toda la caña es ondeante. Los ejemplos hasta aquí expuestos, el análisis de otros retablos que realizó Martha Fernández⁴⁰⁵ y sobre todo, el observar detenidamente las obras, confirma el primer aserto, no existe una tipología que más o menos se adecuó a todos los retablos conservados, pues como ya se ha visto, la tipología varía, ya que pueden ser tritóstilas, o bien el helicoide partir desde la basa o también pueden ser ondulantes. Igualmente, pueden resolver el giro helicoidal en diferentes vueltas como en los ejemplos anteriores, en los que las tritóstilas pueden presentar en los dos tercios una helicoide de tres vueltas y media como en el de Santa María Magdalena, o de tres vueltas exactas, como el de San Pedro. Si el desarrollo helicoidal afecta todo el fuste, puede resolverse en cinco vueltas y media como en el segundo cuerpo del retablo de Santa María Magdalena; seis y media como el de San Juan en Tacubaya, o en seis giros, como el de la Soledad. También se diferencian en los senos que pueden ser achaflanados o redondeados y con las gargantas más amplias o estrechas, cubiertas o no de talla, la cual puede ser menuda como en las obras de catedral o relevada como la de San Juan. Otra diferencia importante es el tratamiento general de los fustes, puesto que mientras algunos son más masivos y pesados, otros transmiten una mayor sensación de esbeltez. Finalmente en lo que todas si coinciden, es en el sentido giratorio de la helicoide.

Estas son las diferencias que cuando se analizan los fustes de cada retablo o colateral en específico, permiten señalar que no se siguió un modelo o patrón particular al que había que sujetarse y de ahí que se haya apuntado líneas arriba, que los diferentes tratamientos les otorgase un carácter distintivo a cada obra.

⁴⁰⁵ Fernández Martha, *Op.Cit.* Cristóbal de Medina, págs.174-184.

Columna de Cuerdas, se caracteriza porque el helicoide lo forman dos fustes, cada uno aproximadamente de la mitad del tamaño de un fuste clásico⁴⁰⁶, para así, irse entrelazándose uno en el otro, formando la helicoide es decir, de cuerdas. Dado que hasta el momento no se reconocía esta tipología para el siglo XVII, es una fortuna conocer una escritura, que además, tiene la virtud de ser descriptiva y por tanto, permitir apreciar el uso de dichas columnas. Este contrato es el que en 1688, realizó Pedro Maldonado para hacer el retablo mayor de la iglesia de San Bernardo, en el cual, la tercera condición era: “que las columnas del primer cuerpo han de ser salomónicas con las parras levantadas de hojas pámpanos y cuerdas, de suerte que por dentro de ellas se vea la luz de una parte a otra”⁴⁰⁷. Igual a las del retablo principal de la capilla de la Tercera Orden en el ex-convento franciscano de la Asunción, actualmente catedral de Tlaxcala (Figura 48)



Figura 48
retablo capilla
3° Orden,
Tlaxcala
(detalle)

La **Columna Entorchada** si bien en esta columna el fuste es recto, tiene igual sentido que la salomónica, al subir por la misma, la decoración en sentido helicoidal. Según señala Palomero Páramo “fue Alberti el único tratadista italiano que se pronunció sobre las columnas entorchadas”⁴⁰⁸. Y efectivamente en el en el *Re Aedificatoria*, Alberti indica: “la columna entorchada presentará formas diversas; pero cuanto menos se parte la

⁴⁰⁶ Según Serlio “La columna Corintia por regla general se ha de hacer que tenga de alto nueve partes de su grueso con la basa y capitel Este capitel ha de ser tan alto cuanto fuere la columna de grueso por la parte de abajo. Y la basa ha de ser por la mitad del grueso de la columna por la misma parte” Y en la Compósita “el alto de la columna compuesta ha de ser con su basa y capitel de diez partes y la basa ha de tener de alto por la mitad del grueso de la columna; esta basa ha de ser Corintia con la medida que de ella esta ya dada” Serlio, *Op.Cit.*, Libro Cuarto, Cap.VIII, Lám.XLIXv y LXIII vuelta.

⁴⁰⁷ 1688 febrero 17, Martín del Río, escribano No 563, Vol 3885, fs.78-80v. Documento CII.

⁴⁰⁸ Palomero Páramo, *Op.Cit.*, El Retablo Sevillano, pág.93.

espiral de la vertical, tanto más gruesa parecerá la columna”⁴⁰⁹, así pues, las canaladuras o el revestimiento es el que gira sobre el eje. Esta columna, con esta denominación, se menciona en las escrituras a partir de 1674, en el colateral que Thomas Xuarez había de hacer para la iglesia de Tacuba, en la capilla de San Miguel, el cual colateral había de llevar “cuatro columnas [...] la mitad de las columnas revestidas y la otra mitad de caña entorchada”⁴¹⁰. Sin embargo, recuérdese que el tratado de Alberti se conocía por lo menos, desde 1539⁴¹¹ ¿qué cantidad de obras con estas columnas, no habrán existido ya para estas fechas? máxime si como dice Martha Fernández “este tipo de columnas se emplearon en Europa en obras más fácilmente calificadas como renacentistas”⁴¹². Por estas razones, aunque éste colateral sea la primera prueba documental, no se duda que mucho antes de dicha fecha, se hayan realizado retablos con columnas entorchadas, probablemente en alguna de las tantas escrituras que se presentan, en las que no se especifica la tipología y que precisaban que había de ser igual al dibujo.

Columna de Estrías Móviles Según la clasificación de González Galván, llámense así, dado que “las estrías de estas columnas adquieren un intenso movimiento, generalmente ondulado o en zigzag. Aunque hay casos en que es más variado en dibujos geométricos, en el caso de la iglesia de San Bernardo de México”⁴¹³. Se ha de disentir de su definición en lo referente a denominar de la misma forma el tallado geométrico o el de zig-zag, ya que si la columna ostenta esta decoración, se infiere por las muestras que aún quedan, que era conocida como “talla en arpón” debido a que al observar este tallado, se advierte que cada una de las líneas que lo componen, tienen la misma forma de un arpón, por esta razón es probable que así

⁴⁰⁹ Alberti, *Op.Cit., De Re Aedificatoria*, Libro 7, Cap.9, pág.305.

⁴¹⁰ 1674 diciembre 19, Bernabé Sarmiento, escribano No.632, Vol.4372, fs.96-97. Documento XXXVIII.

⁴¹¹ *Vide supra*. Nota No.239.

⁴¹² Fernández Martha, *Op.Cit., Cristóbal de Medina*, pág.477.

⁴¹³ González Galván, Manuel, *Op.Cit., “Modalidades del Barroco Mexicano”*, pág.46-47.

serían las que los comitentes deseaban, como por ejemplo, en el colateral para el *Ecce Homo*, que había de hacer Manuel de Velazco, en la iglesia del convento de la Encarnación, en el que, en el segundo cuerpo habían de ir “cuatro columnas de orden compósita, al tercio revestidas y su resta hecha en arpón”⁴¹⁴. Misma que podemos observar en la fachada de la iglesia de la Merced en Oaxaca, entre otras⁴¹⁵. Acerca del movimiento de los dibujos geométricos, como el de San Bernardo, aparentemente, se adapta en buen grado al tallado al que llamaban en cadeneta, del que habla el contrato de 1688, en el que como condición, Pedro Maldonado, convino en que “las columnas del segundo cuerpo se han de enriquecer con toda la talla y moldura de manera que queden los tercios realzados y lo restante de la caña de arpón o cadeneta”⁴¹⁶.

Un buen ejemplo de columna de estrías móviles, se encuentra en el colateral también del siglo XVII, de las Ánimas del Purgatorio, en la iglesia San Bernardino de Siena⁴¹⁷, en donde, el primer tercio no es completamente recto, sino que se devastó ligeramente la madera para que siguiese la decoración en forma ascendente ondulada en sentido de derecha a izquierda, para encontrarse con las estrías ondeadas de la parte superior que van de izquierda a derecha, subiendo hasta el capitel corintio que las corona. Estas cuatro columnas, son recibidas por los macizos del banco, de dicho colateral (Figura 49).



Figura 49
colateral de
Ánimas,
Xochimilco
(detalle)

⁴¹⁴ 1667 agosto 05, Hipólito Robledo, escribano No.558, Vol.3852, fs.13v-16v. Documento XX. Véase reconstrucción ideal.

⁴¹⁵ Ver Lexicografía.

⁴¹⁶ 1688 noviembre 06, Martín del Río, escribano No.563, Vol 3885 fs.720v-723. Documento CV. Ver Lexicografía.

⁴¹⁷ Véase su análisis en el presente trabajo en: Retablos del siglo XVII, año de 1685.

Los movimientos ondulantes de las estrías, se han de relacionar con las teorías de Ricci y Guarini, acerca del Orden Salomónico Entero y el Orden Corintio Supremo, que como se ha visto, si la hipótesis es acertada, se conocieron en la Nueva España poco después que en Europa.⁴¹⁸

Traspilastra. Se incluye en este apartado por ser la pilastra un elemento arquitectónico y que como tal, se emplea en alguna ocasión en las obras retablísticas, como en el colateral del Santo Cristo, que José de León, se comprometió a realizar para la Capilla del Santo Cristo de la Expiración, en el convento de Santo Domingo, que había de tener “cuatro columnas [...] con sus tercios de hojas y lo demás estriado... y encima de ellas cuatro pilastras con sus guardapolvos”⁴¹⁹.

Aunque lo cierto es que en la retablística, se utiliza básicamente con fines ornamentales, pues generalmente aparecen en los retablos atrás de las columnas, de ahí su denominación. También se utilizan bichas atrás de las columnas con este mismo sentido de ornato, tal como se realizó en el retablo de San Pedro en catedral.

Otro elemento sustentante muy interesante para el conocimiento de la retablística del siglo XVII y que se encuentra presente en casi todos los retablos es:

El Motilo.- analizando contratos y retablos se llegó a conocer éste elemento sustentante, el cual se caracteriza por sus enrollamientos en las extremidades del cuerpo. Este soporte deriva de las conocidas ménsulas renacentistas⁴²⁰, aunque aquí transformadas por los artistas, logrando así otro sistema de apoyo que hizo tal fortuna, que además de estar presente en gran cantidad de obras, -generalmente en los segundos cuerpos- también se encuentran obras completamente articuladas por ellos, como el que ya se ha mencionado de 1688, que encargó

⁴¹⁸ *Vide supra*, Los tratados como Fuentes de Inspiración.

⁴¹⁹ 1670 febrero 09, Hipólito Robledo, escribano No.558, Vol.3852, fs.9-10v. Documento XXIII.

⁴²⁰ Ver Lexicografía.

el capitán Francisco del Hoyo y Azoca, para la advocación de Cristo Crucificado, que se había de poner en la iglesia del colegio de San Gregorio, el cual se había de componer de “cuatro motilos de primero cuerpo, cornisa que corone y en el segundo cuerpo va continuando los cuatro motilos y cornisa que corone el segundo cuerpo y se irá continuando hasta guarnecer la ventana con dos motilos a los dos lados”⁴²¹.

Además, también se ha encontrado que gracias a su versatilidad, igualmente podía utilizarse para cumplir las funciones de repisa, de ahí que se le ha denominado en este trabajo, como motilo-repisa, ya que pueden albergar en su estructura pequeños elementos decorativos como los niños, tal como se ven en el retablo de las Reliquias en la catedral de México (Figura 50) o simbólicos elementos alusivos a la iconología del retablo, como son los ángeles pasionarios o el pelícano. Esta última solución se utilizó en la renovación de 1688, del retablo principal de la capilla de la Tercera Orden de San Francisco, en el que Pedro Maldonado convino que “los cuatro motilos que hoy tiene, se han de quitar y hacer otros nuevos más lucidos y garbosos, en que han de ir cuatro niños de escultura que estén parados sobre unos pelicanos”⁴²².



Figura 50 motilo-repisa, retablo de las Reliquias (detalle)

Y todavía se encuentra otro elemento sustentante más, como es:

La Bicha -hasta ahora conocida como estípite o cariatíde- que en esta época es aún de raigambre manierista, el cual, en el lenguaje de los ensambladores y comitentes se le

⁴²¹ 1688 enero 23, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2559, fs.17-19. Documento CI.

⁴²² 1688 noviembre 06, Martín del Río, escribano No.563, Vol 3885, fs.720v-723. Documento CV.

denomina como bicha⁴²³. Estos decorativos elementos arquitectónicos, adquieren diferentes formas, ya que pueden tener alas, enrollamientos en la cabeza o en las extremidades superiores, pueden mostrar sólo la cabeza o también la parte superior del cuerpo y el fuste presentarse en forma troncocónica, de pirámide invertida, que son como las que se encuentran en todas las obras conservadas. Como en ellas se observa, aparecen dos bichas en cada composición, aunque en conformidad a las escrituras, también podían ser pareadas o incluso, formar el retablo, según el contrato de 1700, entre la Tercera Orden de Santo Domingo y Francisco Rodríguez de Santiago, maestro de dorador y escultor, quien se obligó a entregar un colateral que llevaría seis bichas en el primer cuerpo y en el segundo cuerpo bichas “conforme a las de abajo [...] y la guarnición de la ventana con arbortantes”⁴²⁴. Lo dicho es aplicable a casi todas las obras retablísticas, sin embargo, no se puede dejar de mencionar, el caso de excepción que representa el colateral de la Limpia Concepción, que Andrés de Roa, había de hacer en 1675, para la iglesia del convento de San Felipe de Jesús, el cual había de llevar “dos bichas arbortantes y tarja de remate”⁴²⁵. Este elemento seguramente se refiere a la bicha tal como se ha descrito, aunque en vez de la usual forma vertical, sería amensulada para unir el cuerpo superior e inferior y enmarcar la tarja, tal como lo harían los arbortantes convencionales.

Bichas Salomónicas: En ellas, el fuste se divide entrelazándose entre sí; como las haría en 1688, Pedro Maldonado en el retablo mayor de la iglesia de San Bernardo, en cuyo contrato se estipula como “Quinta condición, que en el tercer cuerpo que es el orden compósito, ha de estar lo más bien compuesto que tiene el arte de bichas salomónicas”⁴²⁶. E igualmente se aprecian en la portada del manuscrito *Alegoría de la Pintura Sabia* de fray Juan Ricci (Figura 7).

⁴²³ Ver Lexicografía.

⁴²⁴ 1700 julio 07, Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.59, fs..303v-305v. Documento CLIII.

⁴²⁵ 1675 abril 30, Juan Díaz de Rivera, escribano No.199, Vol.1308, fs.58-59v. Documento XL.

⁴²⁶ 1688 febrero 17, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3885, fs.78-80v. Ver reconstrucción ideal y Lexicografía..

Como se mencionó líneas arriba, después de los soportes, se ha de continuar con los elementos arquitectónicos, que se colocaban después de estos apoyos, en orden ascendente continúan los:

Sotabancos.- No se han de confundir los bancos con los sotabancos, éstos aunque tienen la misma forma rectangular y alargada que los bancos, pues han de cubrir la cornisa que los recibe, son más angostos, pues su función solamente es la de recibir los macizos del cuerpo superior y sólo en un caso, hasta donde se sabe, utilizaron los macizos para completar la iconografía del retablo, tallando en ellos las figuras de dos doctores de la iglesia⁴²⁷.

En la escrituras, en general, se marcaba claramente las función del banco como la parte inferior del retablo y la del sotabanco, como la pieza que se fabrica sobre la cornisa. Se verá que tratamiento les daban: Pedro Ramírez, en sus escrituras, usa la terminología diferenciando claramente entre banco y sotabanco y así por ejemplo, en la de 1660 para el retablo de Santa Clara, en su convento: encima del zoclo “ha de ir el primer banco con sus niños[...]donde carguen las columnas del primer cuerpo [...]Y encima de este cuerpo llevará su cornisa corintia y encima su sotabanca [...] y encima de este cuerpo, una cornisa compósita con su sotabanca para recibir el remate”⁴²⁸. En la de 1681 para el de la Santísima Trinidad en su iglesia, se pedía el: “zoclo ha de recibir el banco de dicho colateral, el cual banco, ha de tener seis macizos con sus niños, para que reciban seis columnas de que se compone el primero cuerpo [...] Segundo Cuerpo, ha de llevar una sotabanca que lo reciba, la cual ha de ir también tallada, la cual sotabanca ha de recibir otras seis columnas de orden compósita,”⁴²⁹.

Entonces, la diferencia es clara, el banco tiene las funciones enumeradas cuando se trató de este elemento, líneas arriba y el sotabanco, como ya se apuntó, ha de recibir los macizos que cargan las columnas del cuerpo superior.

⁴²⁷ 1687 agosto 14, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol.4631, fs.346-347v. Documento XCVIII. Ver reconstrucción ideal.

⁴²⁸ 1660 febrero 08, Salas Juan, escribano No. 633, Vol.4380, fs.5v-8v. Documento VII. Ver reconstrucción ideal.

⁴²⁹ 1681 enero 28, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2512, fs.77v-80v. Documento LXXVII. Ver reconstrucción ideal.

Cornisa.- Es la coronación de un retablo y cuando éste tiene dos o más cuerpos, corona cada uno de ellos, así mismo, tienen la función de recibirlos. Estructuralmente, es parte del entablamento que se componen de arquitrabe, friso y cornisa y varía en proporción y ornato, dependiendo del orden al que pertenezcan . En las obras del siglo XVII, los entablamentos son ricos tanto en ornamento como en soluciones formales, ya que se pueden encontrar rectos, de medio punto, capialzados, triangulares o mixtilíneos, con todas las posibles combinaciones que estas diversas opciones ofrecen. Todavía existe por ejemplo, el retablo mayor de la iglesia de Santo Domingo en Puebla, en donde aparecen en las calles centrales algunas de estas combinaciones, que en el primer y segundo cuerpo rompen el entablamento, ya que la cornisa sube un punto formando un arco rebajado en la calle central del primer cuerpo; en el segundo cuerpo, sube en capialce, en el tercer cuerpo es un arco de medio punto aunque no rompe el entablamento y al cuarto cuerpo lo corona también un arco rebajado. Aunque en una obra más pequeña, se presenta también este gusto por la combinación de formas, en el colateral que Pedro Maldonado, maestro de ensamblador haría en 1681, para la capilla del gremio de los sastres en la iglesia de la Santísima Trinidad. El colateral se compondría de tres cuerpos con tres calles cada uno, según lo convenido. En el primer cuerpo “es condición que la dicha cornisa en la calle de enmedio haya de ir en punto redondo. Segundo Cuerpo, [...] ha de cerrar con su cornisa toda tallada y en correspondencia de la primera, con sus cortezas en las entrecalles que sobresalgan los frisos y juntamente es condición, que esta segunda cornisa en la calle de enmedio haya de levantar en triángulo [...] Tercero Cuerpo [...]el cual ha de rematar con su cornisa derecha y su tarja encima y frontispicios y arbotantes con que cierra el testero”⁴³⁰.

Esta gran variedad de recursos, dota al retablo de movimiento y plasticidad ya que al adquirir formas diferentes a la rectilínea, rompían a su vez el entablamento superior o aún si la cornisa era recta, en algunas ocasiones, no queriendo dejarla de esta guisa, se hacía que los cuadros de los lienzos o el ornamento rompieran la continuidad del friso, tal como lo señala

⁴³⁰ 1681 enero 28, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2512, fs.77v-80v..Documento LXXVII.

el contrato de obra realizado en 1692, entre la cofradía de San Dimas, con el ensamblador José Franco y el dorador Diego López Hidalgo, para hacer un colateral en el convento de *Regina Coelli*, la cual obra se compondría de dos cuerpos, poniendo en la calle central un baldaquín y con condición de que fueran “sus dos entrecalles a los lados graciosas y divididas por los medios, rompiendo por lo alto los frisos para la proporción de seis lienzos, de seis conversiones, con sus molduras talladas”⁴³¹ (Figura 33).

Mas los novohispanos todavía no conformes con dicha variedad de soluciones formales, aún le aumentan más volumen a sus obras proyectando lo más posible sus elementos y todo aquello que pudiera crear la visión de una gran obra, de ahí que también se estipule en los contratos que las cornisas han de salir lo más posible afuera del paño y así en 1699, para el retablo mayor de la iglesia de la Casa Profesa, se le pide al maestro de ensamblador Juan de Rojas: “que todo el dicho colateral quede igual en su obra y con toda hermosura y con todas sus cornisas voladas y corridas de modo que se pueda andar por ellas”⁴³².

Elementos Atectónicos

Como lo menciona el título, este apartado se referirá a aquellos elementos que si bien no son estructurales, son importantes y necesarios para lograr el impacto visual a través del cual se transmitía “la idea”

Las Peanas y Repisas las peanas, son importantes piezas de los retablos mixtos, es decir de aquellos que además de pinturas o medios relieves, contaban con esculturas exentas. Éstas pueden encontrarse formando parte del nicho o caja; o adosadas y proyectadas hacia afuera, como las del primer cuerpo del retablo de Ánimas en la iglesia de San Bernardino en Xochimilco, que se encuentran adosadas a un nicho casi sin profundidad; o bien pueden ser

⁴³¹ 1692 mayo 19, Francisco de Valdez, escribano No.692, Vol.4686, fs.84-85v. Documento CXXII.

⁴³² 1699 octubre 09, Agustín de Mora, escribano No.389, Vol 2563, fs.265v-267v. Documento CXLIX.

independientes y colocárseles en el banco, de ellas quedan las que se encuentran en el colateral de San Juan Bautista Tlacateco, Tacubaya. (Figura 51). Y lo señala el documento que en 1675, José Xuarez y Andrés de Roa, maestros de tallador y dorador de agua, hicieron con la Congregación de Cristo Crucificado y Nuestra Señora del Rosario, para construir un colateral en el que habían de “colocar a Nuestra Señora del Rosario [...] y es de entender que la Virgen Santísima tiene con peana y todo, tres cuartas de alto, la cual han de acomodar en el banco y gracia y de la calle de enmedio, en su tabernáculo, de suerte que quede cerrada con su llave”⁴³³.

Aunque en los retablos de pinturas, las repisas no conllevan ninguna función de sustentación, se les pueden



Figura 51 peana, colateral en San Juan Bautista, Tacubaya (detalle)

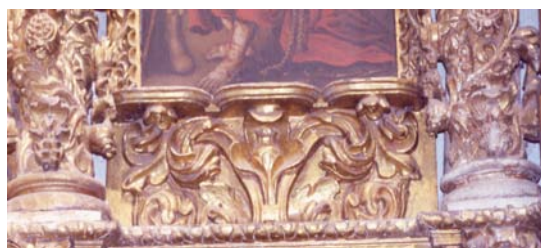


Figura 52 repisa, colateral de Cristo de la Humildad, Xochimilco (detalle)

encontrar como parte de la creatividad, tal como lo describe el concierto que Juan de Tábor, tratante en los rastros, llevó a cabo en 1696, con el ensamblador José de Sáyago, para que éste realizase el retablo mayor de la iglesia parroquial de San Miguel, que había de llevar en los lienzos de pintura “sus marcos y repisas todo tallado”⁴³⁴. Misma solución que se

encuentra en el colateral del Cristo de la Humildad y la Paciencia en la iglesia de San Bernardino, Xochimilco (Figura 52).

⁴³³ 1675 julio 10, Juan de Marchena, escribano No.382, Vol.2528, fs.79v-81. Documento XLI.

⁴³⁴ 1696 enero 18, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2546, fs.11-12v. y 15. Documento CXXX

Cajas⁴³⁵ y Nichos.- Los nichos son espacios cóncavos ensamblados ex-profeso para contener esculturas, en la parte interior rematan con un semicírculo de mayor o menor amplitud dependiendo del espacio con que se contara y de la profundidad que se deseaba, el interior de estos nichos frecuentemente se encuentra ricamente tallado, logrando así variedad ornamental de un nicho a otro. Las cajas pueden adquirir diversas formas como es la rectangular, en capialce, de medio punto, otorgando así mismo, mayor riqueza formal entre ellas. Otra característica que las diferencia entre sí y de los nichos, es que pueden ser abiertas o cerradas con vidrios enmarcados.

En los contratos que hasta ahora se han encontrado, no suelen ser muy específicos al respecto, por lo que, para llevar a cabo las reconstrucciones ideales, se tuvo que recurrir a la comparación con los existentes y a la función que iban a cumplir, por lo que si se pedía, por ejemplo “y la caja de la Virgen bien dispuesta de talla y adornada con su repisa volada para que se goce de la imagen”⁴³⁶, es de deducir que se referían a una caja abierta, debido a que, aunque en estricto sentido, las cajas cerradas también podían albergar repisas voladas, este elemento aunado a que en la escritura no se menciona nada de que se deje la caja con disposición para vidriera o alguna indicación similar, hace pensar que era una caja abierta, aunque por supuesto esto es una interpretación de lo que pudo ser.

Guardapolvos.- Forman parte notable del repertorio retablístico, consisten en elementos ya sea rectangulares o de formas irregulares como por ejemplo volutas unidas entre sí, como las que flanquean el colateral de Santa Anna en Azcapotzalco (Figura 24), estos cuerpos tallados, se colocaban en los flancos de la obra, a lo largo del cuerpo o cuerpos, según el caso y servían para acoplar el retablo al espacio disponible cumpliendo la muy importante función para el gusto novohispano de no dejar blanco ninguno, es decir que no se viese el paramento.

Así mismo, en algunos casos completan la iconografía de la obra albergando óvalos

⁴³⁵ Son las que en la actualidad se les ha denominado como fanales, ver Lexicografía.

⁴³⁶ 1692 diciembre 13, Ignacio de Montalvo, escribano No.386, Vol.2557, fs..98-99v. Documento CXXIV.



Figura 53
guardapolvo,
colateral de la
Virgen de los
Dolores (detalle)

con ángeles o símbolos pasionarios, como claramente se especifica en 1696, para el colateral de la cofradía y hermandad del Santo Cristo y Lavatorio, que se había de colocar en el convento de Santa Clara, en el cual se colocarían “a los lados unos que llaman guardapolvos, anchos de dos tercias, en que vayan a trechos repartidos unos óvalos en que han de ir pintados los atributos de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo”⁴³⁷. Atributos o ángeles pasionarios, tal como en el colateral de la Virgen de los Dolores⁴³⁸ (Figura 53).

Arbortantes.- Estos arbortantes -así llamados por los novohispanos- desde el más sencillo como el que aparece en Serlio, consisten en dos aletones⁴³⁹ (Figura 54) flanqueando el cuadro central del último cuerpo, hasta los de variada decoración con roleos y figuras, parecen haber sido casi indispensables en la estructuración del retablo, tanto como ornamento, como para unir los cuerpos inferiores con los superiores.

A esta función también se le ha de añadir la que cumplían cuando en su centro albergaban alguna figura, a éstos cuerpos se les denominaba entonces como:

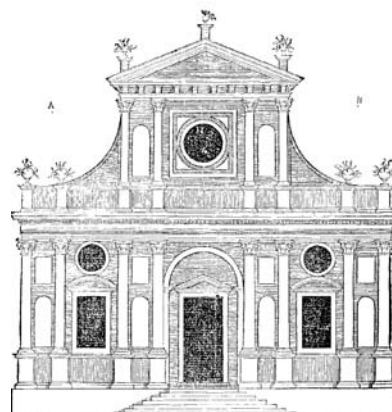


Figura 54 Libro cuarto de
Serlio, Lám.LVI

⁴³⁷ 1696 marzo 14, Juan Aunzibar, escribano No 14, Vol.93, s/foiar. Documento CXXXIII.

⁴³⁸ Pertenecía a la capilla jesuita de Santa Lucía, cerca de la laguna de Zumpango. Cfr.Bargellini, *et.al.La Virgen de los Dolores*.

⁴³⁹ Para Serlio, según la traducción de Villalpando, a estos elementos los llama “aquellas dos maneras de alas de los lados son estribos para sustentar la obra y no sólo sirve de lo dicho, pero hacen demás de esto ornato en la delantera” Cfr.Serlio, *Op.Cit.*, Libro Cuarto. Fol.LI vuelta.



Figura 55 retablo mayor, Santa María Magdalena (detalle)

arboritantes con óvalos o tarjas arboritantes, según se encuentra en el convenio que en 1698, realizó el ensamblador Thomas Xuarez, con los naturales del pueblo de Santa María Magdalena Quatlayahuacan, actualmente Magdalena de las Salinas, para hacer el retablo mayor de la iglesia -mismo que subsiste así sea parcialmente- sería de dos cuerpos con tres calles cada uno, en el cual segundo cuerpo, habrían de ir unos “cuerpecillos que se componen de motilo con sus cornisa y tarjas arboritantes y remates con sus frontis y cierra la obra con un nicho en cada lado y sus tarjas y en los óvalos de enmedio las llagas del señor San Francisco con que remata la obra [...] y el remate con la gloria y en ella Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo con que cierra todo el retablo según la traza, arte y medidas”⁴⁴⁰ (Figura 55). E igualmente se pueden apreciar estas tarjas arboritantes, o arboritantes con óvalos, en el colateral de la Virgen de los Dolores, en la capilla de la iglesia del Señor de Tlacolula, en Oaxaca (Figura 38).

Tarjas.- Cuando una obra cierra en arco de medio punto, capialzado o en forma de concha, por lo general, alberga una tarja rematándola y con la figura de Dios Padre, a veces rodeado de nubes y serafines y aunque menos usual, también puede presidir la escena el Espíritu Santo, la Santísima Trinidad o alguna otra figura, como una corona imperial o un escudo. En

⁴⁴⁰ 1698 agosto 12, Diego Díaz de Rivera, escribano No.198, Vol.1268, fs.206-207v. Documento CXLIV

el caso de los retablos cuadrados, pueden rematarse las calles y entrecalles con tarjas independientes o unidas entre sí, o con frontispicios. Estas Tarjas, son esencialmente un espacio tallado en forma distintiva (Figura 56) y en el centro por lo general, un óvalo, aunque también puede ser un cuadrado u otra figura, en donde se pintaba -o se colocaba un lienzo- o esculpía alguna figura o atributo o bien se escribía.

Se podían colocar en diferentes lugares del retablo, dependiendo de la función que habían de cumplir, aunque su finalidad principal es la de ser remate del retablo, es decir, se sobrepone a la obra para guarnecer en su centro la figura de Dios Padre y en las calles laterales para algún atributo o



Figura 56 tarja, colateral de Ntra.Sra.de la Soledad, catedral, (detalle)

imagen. Ahora bien, esto es la tarja en su sentido estricto, aunque se puede encontrar esta palabra para diferentes usos, debido a que los novohispanos se referían a la tarja haciendo sinomías de sentido o significado, lo que quedará más claro con las siguientes citas.

Fuera de la obra, podían darle el nombre de tarja, al papel en el que se dibujaba la traza, de esta guisa, se utiliza en el contrato de 1659 para hacer el colateral de la Virgen de Guadalupe, en la iglesia de la Santísima, que a la letra dice: “[...] fabricar un colateral [...] hecho con todo arte y según la muestra y tarja hecha en esta razón, firmada de todos los otorgantes de ésta y queda en poder de dicho Nicolas Becerra, para hacer dicho colateral”⁴⁴¹. Expresión que también se emplea en el contrato de 1676, para hacer el colateral del Santo Cristo, para la iglesia de Santa Catalina mártir “Lo primero, que el dicho Thomas Xuares se obliga a hacer y poner el dicho colateral [...] en la forma toda que describe una tarja que para este efecto se ha iluminado y esta rubricada de mí el presente escribano”⁴⁴².

⁴⁴¹ 1659 mayo 05, Lorenzo de Mendoza, escribano No.378, Vol.2492, fs.112v-114. Documento V.

⁴⁴² 1676 mayo 30, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No.325, Vol 2185, fs.106-107. Documento L.

También, se puede encontrar en las escrituras, la sinonimia entre las veneras o conchas y las tarjas en el sentido de remate, así, en 1680, Andrés Martínez, pondría en el colateral de la Santísima Trinidad, en el segundo cuerpo “dos bichas que reciben la cornisa segunda, su tarja y frontispicios, los cuerpecillos con su repisa, codillos, motilos, cornisa y una concha tarja por remate”⁴⁴³. De esta forma se presenta la usual tarja en el cuerpo central y en los cuerpecillos, unas conchas a las que llaman tarjas por encontrarse rematando los cuerpos laterales.

Y aún existe otra forma en que se refieren a las tarjas y que ya se ha mencionado, la tarja arborante, en este caso en particular, aparentemente, se parte de que al ser el arborante un elemento mayor en el que se aloja un óvalo, se le llama tarja arborante, cumpliendo las dos funciones, la de unir los cuerpos y la de rematar y alojar un óvalo. Así mismo les llaman arborantes con óvalos, como ya se apuntó líneas arriba ⁴⁴⁴ (Figuras 38 y 55). Esta diferencia, se puede apreciar en otras escrituras y en las obras conservadas, por ejemplo, en la escritura de 1675 para llevar a cabo el colateral de la Ascensión de Cristo, para el convento de San Francisco, se especifica que había de ir un lienzo de “San Liborio que se le ha de dar, de pincel que va guarnecido de motilos y cornisa y tarja, con que remata y a los dos lados ha de llevar sus guardapolvos o arborantes con dos óvalos a los lados para dos jeroglíficos o atributos que correspondan al señor o al santo”⁴⁴⁵.

Como puede observarse en todas las escrituras y en los ejemplos citados, los novohispanos no eran muy precisos en el uso de la terminología, de ahí que para realizar las reconstrucciones ideales, en ocasiones, se haya tenido que interpretar el sentido que le querían dar, como en el caso del colateral para la capilla de la Tercer Orden de Santo Domingo, en cuya escritura de 1700, se pide que “guarneciendo dicho colateral un arco que

⁴⁴³ 1680 abril 03, Juan de Marchena, escribano No.382, Vol.2532, fs.54v-56. Documento LXVIII.

⁴⁴⁴ *Vide supra*. Arborantes.

⁴⁴⁵ 1675 noviembre 06, Miguel Jerónimo de Ballesteros, escribano No.62, Vol.466, fs.311v-312v. Documento XLIII.

se ha de componer de tarjas, en cuyos óvalos se han de pintar los atributos de Nuestra Señora”⁴⁴⁶. Lo cual indica que no serían tarjas en sentido estricto, es decir aquellas que rematan los colaterales como en las obras conocidas, como por ejemplo las tarjas de las figuras 56 y 57, sino que por su colocación, lo están utilizando como sinónimo de óvalo, aunque seguramente diferenciándose de éstos por sus marcos ornamentados, como se observa

en la reconstrucción ideal.



Figura 57 tarjas rematando el colateral del *Santo Ecce Homo*, Metztlán (detalle)

Además de los casos de sinomía, que se han citado, existen varios contratos más, que dejan ver cuáles eran las funciones que cumplían estos elementos además de ser decorativos. Una de ellas, era la

de crear un espacio para escribir lo que el comitente deseara, como por ejemplo, entre otras, la escritura de 1675 del colateral de la Ascensión, en el convento de San Francisco, en el cual, en el zoclo habría “dos tarjas en que se escriba el año y lo demás perteneciente al retablo”⁴⁴⁷. Aunque su función principal como ya se mencionó, consistía en rematar la obra, es decir, las calles y entrecalles, (Figuras 55 y 56) ya que de esta forma se mencionan en infinidad de documentos, al igual que se puede ver en los retablos conservados. En ellas, en ocasiones, se especificaba que habría de ir un óvalo al centro de la misma, aunque lo señalaran o no, éste era el espacio que usualmente se reservaba para Dios Padre, al centro, -independientemente de si habría otras tarjas rematando las entrecalles- baste citar al efecto, la escritura de 1684 para el retablo mayor de la iglesia del pueblo de San Pablo, en Tacuba, el cual estaría en el “segundo cuerpo con la tarja de remate en que va Dios Padre de pintura”⁴⁴⁸.

⁴⁴⁶ 1700 junio 15, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.59, fs.262v-264v. Documento CLII. Ver reconstrucción ideal.

⁴⁴⁷ 1675 noviembre 06, Miguel Jerónimo de Ballesteros, escribano No.62, Vol.466, fs.311v-312v. Documento XLIII.

⁴⁴⁸ 1684 agosto 12, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2541, fs.116-117v. Documento XCI

El Sagrario.- Casi todos los retablos poseían un Sagrario o depósito, algunos eran de factura sencilla, que consistía en unas puertecitas y dos flancos, en uno o en los tres espacios que así se formaban, se podían incluir pinturas o láminas, o bien ser todas talladas, según el gusto del comitente, a estos depósitos algunas veces lo flanqueaban una o dos columnitas o también, dichas puertecitas podían presentar los paneles laterales tallados en forma de



Figura 58 puerta de Sagrario flanqueada por arbotantes tallados, colateral del Calvario en San Bernardino (detalle)

“arbotantes” como según parece, por las escrituras y comparando las obras existentes, le conocían y denominaban, ya que en los contratos como en el del colateral de 1685, que se había de hacer para la iglesia del convento de Culhuacán, se conviene en que “en el medio de dicho banco, se ha de hacer un Sagrario con dos columnitas a los lados y dos arbotantes que lo acompañen”⁴⁴⁹.

Como así se encuentra en el colateral del Calvario en San Bernardino, (Figura 58), en el que además, hay que destacar el tallado en bandas planas de estilo flamenco del que se trataba en el capítulo III..

En algunos de los retablos que se conservan, existe una solución formal de Sagrarios que a pesar de ser conocidos, no se contaba con su denominación específica. En los contratos analizados, se encontró que a esta variante se le conoce en la documentación como “Sagrario triangular” los cuales podían ser de uno o varios cuerpos. Éstos tuvieron gran aceptación en su tiempo, ya que además de eliminar la planimetría del banco, también se podía incluir pinturas en los tres lados que lo formaban. La fortuna que esta solución formal alcanzó, se puede apreciar tanto en los contratos de obra como en los que se conservan, como es el caso

⁴⁴⁹ 1685 febrero 21, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No.325, Vol.2191, fs.24v-26. Documento XCIII. Ver reconstrucción ideal.



Figura 59 sagrario triangular, colateral de Santa Anna, Azcapotzalco (detalle)

del que ostenta el colateral de Santa Anna, en la capilla del Rosario de la iglesia de Azcapotzalco (Figura 59).

También existen algunos contratos que permiten apreciar cómo el Sagrario podía adquirir gran protagonismo, es decir adquiriría proporciones, que llegaban a ocupar todo el espacio de la calle central, desde el banco hasta la altura de la cornisa del primer cuerpo. Como el que realizaría en 1688 Pedro Maldonado, en el retablo principal de la Capilla del Tercer Orden de San Francisco, en la escritura se convino que había de hacer: “un Sagrario nuevo, de todo el garbo que corresponde a la riqueza y cortezas, triangulado, con ocho columnas salomónicas en el primero cuerpo y otras ocho en el segundo, todas con sus relieves y escultura según arte, dejando los dos huecos de ambos cuerpos conforme las medidas que se me dieran y en el hueco del primero cuerpo, he de dejar los marcos para poner vidrieras y en el segundo, sus portañuelas que se puedan quitar y poner, que en el banco de dicho Sagrario, ha de quedar su cajoncito de depósito acomodando las reliquias y láminas que se me dieran para ello” y encima del Sagrario una imagen de Cristo, *Ecce Homo* de la Humildad y la Paciencia⁴⁵⁰. Además de otros contratos, afortunadamente se cuenta con algunas descripciones, como la que escribió Diego de Rivera, del retablo mayor de la iglesia del convento de San Felipe de Jesús y quien respecto al Sagrario dice: “Sigue al zócalo un

⁴⁵⁰ 1688 noviembre 06, Martín del Río, escribano No.563, Vol 3885, fs.720v-723. Documento CV. Para la imagen del Santo *Ecce Homo*, ver análisis del retablo y reconstrucción ideal.

banco [...] en el medio se forma el Sagrario debajo de una concha en punto redondo toda estriada de relieve, con dos niños a los lados en sus enjutas que la reciben, con dos muros de talla y follaje, en su primer cuerpo, tiene este Sagrario diez pelícanos que reciben diez columnas corintias, saliendo de las cuatro transparentes, en relieve, con una hermosa moldura que las une, cinco en cada lado y en medio, la puerta con guarnición de ébano relevada que une una lámina de media vara de una hermosísima pintura de Nuestra Señora de la Piedad con su vidriera de terso cristal, subiendo desde su medio un relieve de talla que fenece la cornisa que corona las diez columnas y sobre ellas, asienta un sotabanco en que se plantan otras ocho columnas de mismo orden, las seis transparentes y las dos que se arriman a dos pilastras, que hacen lado a un riquísimo espejo que tiene de alto vara y sesma y de ancho tres cuartas, a quien corona otro espejo menor que afila a el canto del mas grande y levanta desde allí una cuarta, formando capialzado el cielo con tal arte, que puesta en ella Custodia, se dibujan en los espejos, tres con diversidad de colores y cierra su extremidad con obra crespada y su cornisa y una sotabanca que recibe una cúpula y linternilla, rematando con una hechura de Cristo Crucificado, de marfil, de dos tercias⁴⁵¹.

Sagrarios-Relicarios. Independientemente de su estructura arquitectónica, se ha de mencionar el notorio caso que forman los Sagrarios-relicarios que a diferencia de los Sagrarios con reliquias, -como el que vimos en el ejemplo anterior de 1688, en el cual las reliquias habían de quedar en un cajoncito- le dan un especial protagonismo a su exposición. Como es sabido, el Concilio de Trento les dió gran impulso a estas devociones, impulso que se manifestó en el gusto novohispano de tener un lugar de adoración al Santísimo y a la vez poner ahí las reliquias de aquellos que por su vida de santidad habían llegado hasta Él. De éstos Sagrarios-relicarios,, se conoce gracias a fray Agustín de Vetancurt, el que llevó a cabo en 1660, Pedro Ramírez, para el retablo mayor de la iglesia del Convento de Santa Clara⁴⁵²,

⁴⁵¹ Localización y versión paleográfica de Tovar de Teresa, Guillermo, Bibliografía Novohispana de Arte, Vol.I, pags.231-236.

⁴⁵² 1660 febrero 08, Salas Juan, escribano No.633, Vol.4380, fs.5v-8v. Documento VII.

siendo tan artística su conformación que bien vale la pena citar la descripción que de dicho Sagrario realizó Vetancourt:

Fúndase sobre un banco, en el cual se miran ocho pelícanos que por comunicar la dulzura de la sangre rasgan el compasivo pecho, sobre ellos estriban ocho columnas revestidas de hojas, pimpollos y renuevos de una florida hiedra, cuyas campanillas tocan al fuego de las luces que en ellas reverbera, entre columna y columna unos relicarios que en unos juegos circularmente se mueven a manera de tornos [...] para mostrar las reliquias que en sus espacios colocó el ingenio curioso del artífice, coronase este cuerpo de una cornisa de orden corintia guarnecida de arquitrabe y friso; su segundo cuerpo se levanta sobre una sotabanca donde se sustentan otras ocho columnas con tercios revestidos y la caña estirada ceñidas de sus capiteles, corona este cuerpo una cornisa del mismo orden y en el medio de las columnas un círculo de medio punto, que se mueve con tanta industria que descoje dos alas que sirven al cerrarse, de puertas a la mansión del Sacramento cubriéndole como puertas las que sirven de alas descubierto, en las tablas están de pincel la imagen de Nuestra Señora en una y la del Arcángel en la otra, forma trono un cristal y a los dos lados corresponden en sus movimientos otros artificios que descubren sus reliquias, es el remate de este cuerpo una sotabanca donde y en ella, se forman unas andas de sus columnas revestidas de hojas de oro y en iguales epiciclos otros dos relicarios en sus movimientos y todos se encubren y descubren cuando la ocasión lo pide y de pincel en ellos las nueve festividades de la Virgen, en todas las cornisas de sus tocaduras nacen sus frontispicios y descansan sobre cortezas relevadas de talla, donde la vista se pierde de manera que en apacible laberinto se embaraza y donde el oficial en el tropel de sus labores y artificios, dejó magistralmente acabada su tarea merecedora de que el buril en bronce la eternice”⁴⁵³.

⁴⁵³ Vetancourt, Teatro Mexicano, Tratado Cuarto pp.107-108.

Motivos Ornamentales

Son todos aquellos elementos que si bien no son sustentantes y por ende innecesarios en estricto sentido para la construcción del retablo, pero que sin embargo, son tan importantes que sin su concurso no podría hablarse propiamente de retablos barrocos.

Si bien los elementos que se tratarán a continuación, no agotan el repertorio ornamental de los retablos que se han venido tratando, si conforma una visión bastante completa de los que mencionan los documentos y de los que se aprecian en los existentes.

Se inicia con la talla, ya que ésta se presenta como un motivo fundamental en la percepción de las obras, al imprimírles o no volumetría a los elementos tectónicos y atectónicos, siendo que todas las columnas, además de su morfología se diferencian por el tallado o revestido, máxime que cuando en las escrituras hablan del tallado, no sólo se refieren a las columnas sino al todo, a las guarniciones, las molduras, las cornisas con sus cortezas relevadas, en fin, a todo el ornato que otorgase rico sustento a sus objetos de devoción. Éste tallado, puede ser de tan variadas formas, que una vez más demuestran, cuan errónea es la teoría de considerar a los retablos del siglo XVII, como un estadio apenas necesario como antecedente de los retablos del siglo XVIII. Del rico y diverso vocabulario ornamental, de las tallas se han diferenciado las siguientes :

a) Llanito o Planimétrico, se caracteriza por ser una talla menuda y fina, de formas geométricas o vegetales tal como se encuentran el retablo principal de San Pedro o el segundo cuerpo del colateral de la Sagrada Familia en catedral, (Figura 60). A esta forma de revestir las columnas aparentemente así le denominaban, según la



Figura 60 colateral de la Sagrada Familia, catedral (detalle)

escritura de 1689, para el dorado de tres colaterales que estarían “llanitos en lo tallado, perfilados de negro y dorados”⁴⁵⁴, para el convento de San Ángel.

b) De Media Talla como su nombre lo indica, los motivos tallados sobresalen un poco más de la base, otorgando mayor relieve a las partes, y así se encuentra tallado el retablo de la



Figura 61 retablo de la Santa Cruz, Iztacalco (detalle)



Figura 62 retablo de Santa María Magdalena (detalle)

Santa Cruz, en Iztacalco (Figura 61) y según como fue el retablo mayor de la iglesia del convento de Santa Clara, que realizó Pedro Ramírez, con condición expresa en la escritura que sería “de media talla toda la dicha obra”⁴⁵⁵.

c) Relevada se utilizan generalmente formas vegetales, y así puede apreciarse en el retablo de Santa María Magdalena, en Quatlayauacan, hoy Salinas (Figura 62) y es como se le pide en 1680, a Thomas Xuarez que sean las compósitas del segundo cuerpo del retablo de la Virgen del Perdón, conforme la escritura: “doce columnas revestidas, capiteles, cañas relevadas de follaje con variedades de labores”⁴⁵⁶. O el colateral que habían

⁴⁵⁴ 1689 octubre 06, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol. 2560, fs.243v-244v. Documento CIX.

⁴⁵⁵ 1660 febrero 08, Salas Juan, escribano No. 633, Vol.4380, fs.5v-8v. Documento VII.

⁴⁵⁶ 1680 marzo 20, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2511, fs.169v-173. Documento LXVII.

de hacer Manuel y Antonio de Velazco para la Capilla de la Tercera Orden de Santo Domingo, el cual colateral, habría de ser todo tallado y como era usual, incluir la ventana dentro de la obra “la cual ha de ir también guarnecida por los tres lados de talla relevada, de oro y campo azul”⁴⁵⁷.

d) Relevada y Crespa es la talla que le imprime mayor volumetría a las obras, de tal forma que ésta sobresale de los elementos que la contienen, como aún es posible observar en el retablo principal de la Virgen del Rosario, ahora del Santísimo, en San Juan Bautista, en Coyoacán (Fig.63) y que debe haber sido muy similar a las que haría en 1675, el maestro de



Figura 63 retablo de la Virgen del Rosario (detalle)

ensamblador y arquitectura, Thomas Xuarez para el retablo mayor del colegio de San Pedro y San Pablo, en cuya escritura se obligó como cuarta condición a que “todos los tableros del dicho colateral, la pintura que hoy tiene, se ha de guarnecer con guarniciones muy relevadas y crespas y entre ellas [...] cortezas muy relevadas, claras y transparentes de lo que hoy se practica, para mayor adorno y diferencia de su hermosura en todo”⁴⁵⁸. O como las columnas que había de poner en 1688 el maestro de ensamblador y escultor Pedro Maldonado, en el segundo cuerpo del retablo mayor, para la iglesia del convento de San Bernardo, que había de hacer “levantando la talla y crespando lo mejor que se pudiese para su mayor lucimiento y gala en todo ella”⁴⁵⁹.

⁴⁵⁷ 1700 junio 15, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.59, fs.262v-264v. Documento CLII Ver reconstrucción ideal.

⁴⁵⁸ 1675 octubre 24, Miguel J de Ballesteros, escribano No.62, Vol.466, fs.294-296v. Documento XLII.

⁴⁵⁹ 1688 febrero 17, Martín del Río, escribano No.563, Vol 3885, f.78-80v. Documento CII. Ver reconstrucción ideal.

e) **Molduras en columnas** Un revestimiento menos usual hasta el momento, es, el de las columnas del primer cuerpo, del retablo mayor para la parroquia de la Santa Veracruz, que realizó el maestro de ensamblador y escultor Francisco Rodríguez de Santiago, las cuales se le pide en el contrato que habían de ser “ocho columnas revestidas de las molduras que en dicha traza se demuestran”⁴⁶⁰. Y el de 1674, en el colateral de Santa Sabina, que haría Manuel de Velazco, para la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo, en la escritura se establece que, en dicho retablo “de los dos ángulos donde van los guardapolvos [...] y desde allí sigue su redondo por la bóveda y en las pilastras fronteras van guarnecidas con su moldura de hoja de laurel”⁴⁶¹.

Las molduras, se han visto en infinidad de ocasiones, utilizadas en todas las formas, lisas, talladas, relevadas, etc. y lugares como en los sotabancos, recuadros, zoclos, cornisas y demás de los retablos y colaterales, como se expondrá más adelante y sólo en dichas ocasiones, para revestir columnas, aunque parece lo más factible, que hayan existido varias más, dado el gusto por dicho ornato.

Complementando el repertorio de las tallas, se encuentran entre el follaje, flores y formas geométricas. En las obras conservadas, **Perlas y Sartas de Perlas**, se pueden ver en varios lugares, como por ejemplo, en los macizos del retablo principal de la Virgen del Rosario, en Coyoacán, (Figura 64). En los fustes de las columnas del segundo cuerpo del colateral de San Juan Bautista, Tlacateco, Tacubaya (Figura 65) y en las columnas salomónicas del retablo de San Pedro, en catedral.



Figura 64 retablo de la Virgen del Rosario (detalle)

⁴⁶⁰ 1692 enero 23, Pedro del Castillo escribano No.114, Vol.753, fs.1-7. Documento CXXI.

⁴⁶¹ 1674 septiembre 23, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2505, fs.306-308. Documento XXXVI.

Además de la forma de tallar, hay que considera el repertorio de la talla ornamental de las obras, entre el que se pueden contar entre otros, los diseños geométricos, los lazos, entrelazos y volutas de ascendencia italiana y nórdica, como los que se han ejemplificado en el subcapítulo ‘La influencia de los Países Bajos’, la vid con sus hojas, la hoja arpada, la de hiedra, la de laurel, las flores y cogollos, las cortezas y las hojas de todo tipo que pudiesen embellecer el elemento, tal como se aprecia en varias escrituras, como por ejemplo, en la de 1673, para el colateral de la Santísima Virgen, en la iglesia del convento de Santa Clara, Manuel de Velazco había de hacer “cuatro columnas corintias estriadas hasta el tercio de estrías ondeadas y el tercio de la estría de hojas arpeadas”⁴⁶². En el colateral de Nuestra Señora de la Encina, para la iglesia del convento de San Bernardo, Manuel y Antonio de Velazco, se convinieron en 1692, en que todo el colateral había de ser de “obra relevada de cortezas en los medios de los cornisamentos y demás partes que le toca de hojas y cogollos para su mayor lucimiento”⁴⁶³.



Figura 65
colateral de San
Juan Bautista
(detalle)

Al igual que en toda la obra, también se tallaban los **macizos**, aunque en los macizos de las columnas de los primeros cuerpos, si bien alguna vez se tallaban, generalmente en ellos se alojan niños o figuras simbólicas, tales como el águila o el pelícano, por ejemplo, en el colateral del Santo Cristo, que Thomas Xuarez había de hacer en 1676, para la iglesia de Santa Catalina Mártir, en cuyo “banco [...] han de ir labrados los cuatro macizos de unas

⁴⁶² 1673 septiembre 04, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2504, fs.422v-424v. Documento XXXIII.

⁴⁶³ 1692 septiembre 27, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3889, fs.521v-523. Documento CXXIII.

águilas de relieve”⁴⁶⁴. Así mismo, puede haber combinación de niños, ángeles y águilas; motivo que también realizaría en el mismo año de 1676, Thomas Xuarez, aunque ahora en el colateral de San Miguel, para la parroquia de la Santa Veracruz, en él había de hacer unos “angeles cabalgados sobre aguilas en las basas”⁴⁶⁵. Mismos que han de haber sido muy



Figura 66 retablo de San Pedro, (detalle)

semejantes a los que se encuentran en el banco del retablo principal de San Pedro, en catedral, (Figura 66) ya que incluso, dicho colateral sirvió de modelo al parroquial, al estipular que la obra había de ser “corintia conforme el del señor San Pedro”.

Éstos niños y los ángeles tallados, de carácter ornamental y en ocasiones como complementos iconográficos, se pueden encontrar en varias de las obras retablísticas. Además de los usuales niños ornando los macizos de las columnas a guisa de atlantes (Figura 66). También se les puede encontrar

como pasionarios, marianos o con dicho carácter ornamental, en varios lugares de la obra, por ejemplo, en el colateral para la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo, que contrató Gregorio Godoy en 1696, se colocarían niños y ángeles, en varias de sus funciones. Como atlantes en los macizos de las columnas del primer cuerpo, “seis macizos con sus niños de escultura repartidos en el tramo de dicho banco”. Pasionarios, en los derrames de la ventana: “he de poner cuatro estípites [...] para adorno y guarnición de la ventana [...] y los gruesos de la pared, aforrarlos de madera de talla y sus angeles de medio relieve con sus insignias de Pasión” Y ornamentales como remates, “y en lugar de remates, sobre los extremos de las columnas, echar cuatro niños de escultura, con que concluyo la obra referida”⁴⁶⁶. También

⁴⁶⁴ 1676 mayo 30, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No.325, Vol 2185, fs.106-107. Documento L. Ver reconstrucción ideal.

⁴⁶⁵ 1676 junio 17, Miguel Jerónimo de Ballesteros, escribano No.62, Vol.467, fs.293v-294. Documento LI.

⁴⁶⁶ 1696 octubre 04, Juan de Cartagena Valdivia, escribano No.113, Vol.740, fs.78v-81v. Documento CXXXV. Ver reconstrucción ideal.

se han diferenciado los motilos de los niños, devolviéndole a cada uno, la función que en su tiempo cumplían, ya que los niños, complementan a los motilos, con esta solución formal, los habría de poner en 1688, Pedro Maldonado, en el retablo principal de la Capilla de Nuestra Señora .del Rosario, en el convento de Santo Domingo, en cuyo contrato especifica “en el tercero cuerpo [...] en la calle de enmedio, se ha de hacer un recuadro [...] para un tablero de pintura, con cuatro motilos a los lados, los cuales han de llevar unos niños de escultura muy garbosos [...] y dicho recuadro y motilos, se han de coronar con su cornisa⁴⁶⁷. A esta solución se le ha denominado motilo-repisa y es la que afortunadamente todavía puede apreciarse en el retablo de Reliquias en catedral (Figura 50).

Como se ha mencionado, los ángeles de escultura, así como los niños, cumplen la mismas funciones, ornamentales e iconográficas y también se encuentran indistintamente en varios lugares de las obras, por ejemplo, en el segundo retablo de los tres que se había comprometido a realizar Antonio Maldonado, en 1664, para la iglesia del convento de San José de Gracia, se encuentran flanqueando la escultura de San Miguel “a los dos lados de la repisa [...] en el uno, se ha de poner un ángel de medio cuerpo con unas espigas en la mano y en el otro, otro ángel de medio cuerpo con tres saetas de fuego en la mano”⁴⁶⁸. O bien en los nichos, acompañando alguna escultura enriqueciendo su iconografía, como en el colateral para la iglesia del convento de Nuestra Señora del Carmen, que contrató Thomas Xuarez en 1682 y en el que había de ir “el nicho del Santo *Ecce Homo* con seis columnas y sobre cada una, un ángel con sus insignias de la Pasión”⁴⁶⁹. También podían ir repartidos por toda la obra y haciéndole marco, tal y como en la escritura de 1687, en la que Pedro Maldonado, había de poner en el colateral de Santa Anna con la Virgen, para el colegio de San Ángel, varias

⁴⁶⁷ 1688 octubre 18, Juan de Zerraeta, escribano No.741, Vol 5244, fs.34-36v. Documento CIV. Ver reconstrucción ideal.

⁴⁶⁸ 1664 julio 04, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol.4608, fs.385-387. Documento XVII. Ver reconstrucción ideal.

⁴⁶⁹ 1682 diciembre 05, Bernabé Sarmiento, escribano No.632, Vol.4375, fs.192v-194v. Documento LXXXVI. Ver reconstrucción ideal.

de estas pequeñas esculturas. En el tercer cuerpo, en el nicho y caja de cruz “en la cual dicha caja, ha de llevar por dentro de los gruesos unas repicillas en que se han de acomodar los ángeles que cupieren de escultura, como también por la fachada de afuera de la caja de cruz, han de ir repartidas otras repisas para acomodar en ellas los angeles que se pudieren” y enmarcando la obra bajando el arco “en dos pilastras de cantería que están en la iglesia de dicho colegio, se ha de hacer un repartimiento de nichos de medio relieve con sus repisas en que se acomoden todos los ángeles que cupieren hasta la cornisa de cantería que está en dicho altar”⁴⁷⁰.

Y con la función de acompañar a la imagen de la Virgen. Así se encuentran rodeando a la Virgen de la Encina, que había “de llevar en el circuito del albor, un juego de angelitos de medio relieve” que realizarían en 1692, Manuel y Antonio de Velazco, en el colateral para la iglesia del convento de San Bernardo⁴⁷¹.

Como se apuntó en la primera parte del presente trabajo, en el subcapítulo: La Influencia de los Países Bajos, puede apreciarse la influencia del manierismo nórdico en la ornamentación de las obras, ya que en ellas -en las que subsisten- puede observarse el juego de lazos y entrelazos, tallados o relevados, los que, entre otros motivos, como ya se ha señalado, provienen de libros de modelos como los de Cornelis Floris y Vredeman, entre otros. Así pues, cotejando obras, de los maestros nórdicos, como por ejemplo, los recuadros de Ditterlin, comparados con los marcos de los lienzos del colateral de Santa Anna⁴⁷², se ha llegado a la conclusión que a estos lazos y entrelazos son a los que llamaban **Cortezas**, en la Nueva España y son las que a continuación se presentan, ya que forman un motivo notable en casi todos los retablos. Estas cortezas generalmente se pedían para ornar los elementos y las **cortezas relevadas**, que son delgadas tiras de madera, artísticamente entrelazadas entre

⁴⁷⁰ 1687 agosto 14, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol.4631, fs.346-347v. Documento XCVIII. Ver reconstrucción ideal.

⁴⁷¹ 1692 septiembre 27, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3889, fs.521v-523. Documento CXXIII.

⁴⁷² *Vide supra*, La Influencia de los Países Bajos.

sí, formando una sola pieza, se colocaba en los centros de las cornisas. En los contratos y aún en las obras existentes, aparecen varias de ellas. En 1675, Thomas Xuarez contrató la renovación del retablo mayor del colegio de San Pedro y San Pablo, en el cual como segunda condición, se pedía que las: “guarniciones del banco han de ser muy hermosas, poniéndoles y echándoles cortezas para que lo vayan abrazando. Y en el cuarto bocel de la calle, en la pintura, le echarán cortezas relevadas para que en la misma forma vengán cogiendo la guarnición [y como cuarta condición] todos los tableros del dicho colateral, la pintura que hoy tiene, se ha de guarnecer con guarniciones muy relevadas y crespas y entre ellas [...] cortezas muy relevadas, claras y transparentes de lo que hoy se practica”⁴⁷³.

En la también renovación de 1679, del retablo mayor para la iglesia del convento de Jesús María, entre los varios cambios ornamentales y estructurales que el maestro de ensamblador, Laureano Ramírez, tenía contemplados, encontró que: “la caja que guarnece el tablero de enmedio, ha de servir, revistiéndose de cortezas de talla con toda hermosura; se han de hacer recuadros nuevos a los dos tableros de los lados del segundo cuerpo con sus cortezas de talla”⁴⁷⁴.

Como se advierte por las citas anteriores, se habla de cortezas con las que tallaban y ornaban y las relevadas, claras y transparentes y aunque de similar solución, no se han de confundir, pues cada una tiene sus diferentes usos, según su lugar. Las cortezas que ornan cogiendo la guarnición, aún pueden contemplarse entre otros, en el colateral de Santa Anna en Azcapotzalco, abrazando los cuadros y recuadros de los lienzos del banco, (Figuras 21 y 22). En el retablo de San Pedro en catedral, como claramente se observa en la basa de la columna del segundo cuerpo y en el arco que guarnece la escultura de San Pedro (Figura 68). Y las claras y transparentes que usualmente se colocaban en las cornisas, según lo indican los documentos, por ejemplo, en el retablo de Santa María Magdalena, se convino con Thomas

⁴⁷³ 1675 octubre 24, Miguel J de Ballesteros, escribano No.62, Vol.466, fs.294-296v. Documento XLII.

⁴⁷⁴ 1679 diciembre 02, José de Anaya, escribano No.6, Vol.23, fs.264v-269. Documento LXV.



Figura 67 colateral de Jesús de Nazareno (detalle)

Xuarez en 1698, en que “todos los frisos de las cornisas talladas y con sus cortezas relevadas y calados en todos los centros de la obra”⁴⁷⁵. Y como las que se conservan en el primer cuerpo del retablo de Jesús de Nazareno, en la iglesia de San Luis obispo en Tlalmanalco (Figura 67).

A mayor abundancia ornamental, todos los elementos hasta el momento descritos, niños, pelícanos y también cortezas pueden combinarse entre sí, como se expuso anteriormente, cuando se trataba de los modelos de C.Bos y Vredeman de Vries y de esta forma se describen en los contratos, como el que se llevó a cabo en 1688, para la renovación del retablo principal de la Capilla del Tercera Orden de San Francisco, en el cual, se encontraban no sólo las cortezas y pelícanos, sino cortezas, pelícanos y niños, que según la obligación de Maldonado había de hacer, en “el zoclo que hoy tiene, se ha de vestir y enriquecer de molduras y tallas y cortezas de relieve y he de hacer en los macizos principales unos pelicanos enredados en cortezas [...] en los medios de las cornisas muy relevantes cortezas que cojan todo el medio del alto de la cornisa [...] [en] el tercero cuerpo [...] los cuatro motilos que hoy tiene, se han de quitar y hacer otros nuevos más lucidos y garbosos en que han de ir cuatro niños de escultura que estén parados sobre unos pelicanos, los cuales han de estar enredados en muy garbosas cortezas”⁴⁷⁶. De los retablos conservados, en el de

⁴⁷⁵ 1698 agosto 12, Díaz de Rivera, Diego, escribano No.198, Vol.1268, fs.206-207v. Documento CXLIV.

⁴⁷⁶ 1688 noviembre 06, Martín del Río, escribano No.563, Vol 3885, fs.720v-723. Documento CV. Ver reconstrucción ideal.

San Pedro en la catedral, se encuentran unos niños enredados en garbosas cortezas en los centros de las cornisas de las entrecalles (Figuras 12; 13 y 20).

Tal como las cortezas formaban parte indispensable de la decoración, así mismo sucedía con las **molduras**, todo lo molduraban, desde el zoclo hasta el remate, en ocasiones tan sólo rodeando el elemento y en otras relevadas para darle mayor presencia a la obra toda. Los contratos así lo denotan, cuan puntuales eran en la especificación de dichos elementos en el todo y en las partes y de los cuales, sólo se mencionarán algunos para ilustrar lo dicho. En 1680 el maestro de dorador Andrés de Fuentes, se compromete a que en el colateral de Nuestra Señora de Europa, para la capilla de los carreteros, en el convento de Nuestra Señora del Carmen, “aderezará el dicho colateral revistiéndolo de talla con sus molduras según el estilo y uso que hoy se practica”⁴⁷⁷. Los zoclos como el que había de hacer José de Sáyago en 1696, en el retablo mayor de la parroquia de San Miguel, “todo acojinado con sus molduras arriba y abajo su basa”⁴⁷⁸. O bien el que haría en 1679, Laureano Ramírez, para renovar el retablo mayor de la iglesia del convento de Jesús María, “un zócalo [...] resaltado de molduras entalladas”⁴⁷⁹.

Sin olvidar todas la entrecalles, según el contrato de Pedro Maldonado, para la renovación del retablo principal de la Capilla de la Tercera Orden de San Francisco, en 1688, en el que enriqueció “las entrecalles de dicho primero cuerpo de cortezas y tallas y las molduras y cornisa principal en que halle su cerramiento, [en el segundo y tercer cuerpo] con la misma guarnición y riqueza”⁴⁸⁰.

Y cada elemento de por sí, había de ir con sus respectivas molduras, como la caja para el Santo Cristo, que haría Thomas Xuarez al renovar el retablo mayor del colegio de San

⁴⁷⁷ 1680 febrero 22, Juan de Marchena, escribano No.382, Vol.2532, fs.25v-27. Documento LXVI.

⁴⁷⁸ 1696 enero 18, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2546, fs.11-12v y 15. Documento CXXX.

⁴⁷⁹ 1679 diciembre 02, José de Anaya, escribano No.6, Vol.23, fs.264v-269. Documento LXV.

⁴⁸⁰ 1688 noviembre 06, Martín del Río, escribano No.563, Vol 3885 fs.720v-723. Documento CV.

Pedro y San Pablo en 1675 “con molduras muy crespas resaltando en codillos”⁴⁸¹. Igualmente se mencionan los nichos y así en el retablo que también realizaría Xuarez en 1680, en donde “la Virgen del Perdón, juntamente con todas la pinturas que se han de poner en dicho colateral y así mismo los nichos guarnecidos con molduras”⁴⁸². En 1685, los recuadros para pinturas, que haría Laureano de Ramírez, en el retablo mayor de la iglesia del convento de Nuestra Señora de Belén, para el cual especifica “he de hacer dos recuadros de molduras con sus cortezas de talla, donde encajen dos tableros, para que se pinte en ellos lo que se eligiere”⁴⁸³.

En las obras de más de un cuerpo, aparece el sotabanco que los recibe, el cual no habían de dejar de moldurar, al igual que el de Belén que se acaba de mencionar, en donde, en el segundo y tercer cuerpo el “sotabanco ha de ir de molduras”.

Y hasta en los macizos, se le pidió en 1678, a Juan Montero, para el colateral de San Ignacio, en la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo, y así “se ha de enriquecer en sus macizos con bichas y molduras entalladas y enriquecidas de labor de todo relieve”⁴⁸⁴.

Cierran los cuerpos “guarneciendo las cornisas con las molduras relevadas” como se encontraría el mencionado retablo de la Virgen del Perdón. Y cuando no cierran sólo con las cornisas las obras, entonces, un arco moldurado, guarnece todo el retablo o colateral, según estaría el colateral de la Capilla del Tercer Orden de Santo Domingo, como dice el contrato rubricado por los maestros de ensamblador y arquitectura, Manuel y Antonio de Velazco, declarando que: “se ha de guarnecer el arco donde está la ventana, de un moldurón tallado de hojas de oro y azul y de la misma suerte, ha de llevar otra moldura que reúne con el capialce de la ventana”⁴⁸⁵.

⁴⁸¹ 1675 octubre 24, Miguel J de Ballesteros, escribano No.62, Vol.466, fs.294-296v. Documento XLII.

⁴⁸² 1680 marzo 20, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2511, fs.169v-173. Documento LXVII.

⁴⁸³ 1685 octubre 11, Francisco de Quiñones, escribano No.547, Vol.3715, fs.252-254. Documento XCIV.

⁴⁸⁴ 1678 marzo 08, Marcos Pacheco de Figueroa escribano No.499, fs.7-9-10v y 15. Documento LVII

⁴⁸⁵ 1700 junio 15, Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.59, fs.262v-264v. Documento CLII.

Además del sinnúmero de molduras, es importante destacar la terminología utilizada por artistas y comitentes; además de las tradicionales molduras, -elemento que en sí no necesita mayor explicación- éstas había de ser, crespas, relevadas, resaltadas, enriquecidas de labor de todo relieve y acompañadas de cortezas, como por ejemplo, las molduras relevadas del retablo mayor de Santa María Magdalena Quatlayahuacan, o las crespas del retablo principal de la actual capilla del Santísimo en San Juan Bautista, Coyoacán. Lo que indica una vez más, que no se habría de considerar todos los retablos del siglo XVII, planimétricos como si de característica propia se tratase.

Pinjantes y Bandejas También se cuentan en el repertorio decorativo, los pinjantes, los cuales con o sin sus pequeñas bandejas, dotaban de gracia a los plafones de las cornisas en donde se colocaban y que por lo mismo, eran solicitadas por los comitentes, según se puede ver en el contrato que en 1680, realizó el gremio de los sastres con Andrés Martínez, a quien se le especificó que cerrando el primer cuerpo habría de ir “una cornisa capialzada con sus frisos tallados y el capialce, bandejas con sus pinjantes”⁴⁸⁶. Aunque también podían colocarse sin sus bandejas, como aparentemente quedó convenido en la escritura de 1688, para la renovación del retablo principal de la capilla de la Tercera Orden de San Francisco, en el cual se colocarían “en los medios de las cornisas muy relevantes cortezas que cojan todo el medio del alto de la cornisa y los plafones con sus pinjantes”⁴⁸⁷. Igualmente en las obras conservadas, pueden apreciarse con sus bandejitas, en el retablo de San Pedro en catedral (Figura 68) o en su forma más sencilla en el retablo de los Santos Cosme y Damián, así mismo en catedral.

⁴⁸⁶ 1680 abril 03, Juan de Marchena, escribano No.382, Vol.2532, fs.54v-56. Documento LXVIII. Ver reconstrucción ideal.

⁴⁸⁷ 1688 noviembre 06, Martín del Río, escribano No.563, Vol 3885, fs.720v-723. Documento CV. Ver reconstrucción ideal.

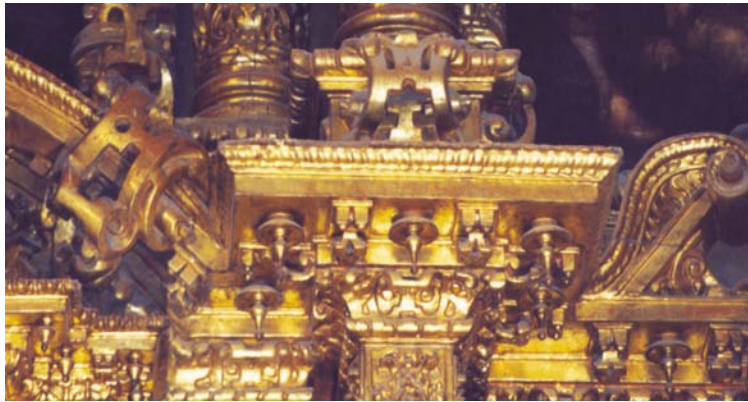


Figura 68 pinjantes con bandejas, retablo de San Pedro (detalle)

Remates⁴⁸⁸ Como ya se mencionó anteriormente, para los fines de este trabajo, se denominan como remates, aquellos elementos que no forman un cuerpo entero y que justamente se hallan coronando o bien todo el retablo en su conjunto, o a las entrecalles y calle central por separado. En ocasiones, los contratos se refieren a las tarjas en el sentido de remate, como ya se ha visto.

También se les llama remates, a unas pequeñas figuras exentas como las jarras, las veneras, los niños y los ángeles con atributos, que se colocaban a plomo de la columna del último cuerpo, o bien en las ventanas; en este sentido lo indican algunos de los documentos, así en el de 1682, para realizar el colateral del Santo *Ecce Homo* de la iglesia del convento de Nuestra Señora del Carmen, en el cual se pide una pintura en la calle central del tercer cuerpo y “dos cuerpecillos a los lados, se componen con sus motilos y coronación y arborantes y dos remates en los extremos”⁴⁸⁹, que deben de haber sido como los que se encuentran en el colateral de Santa Anna, en Azcapotzalco (Figura 69). O como se decía, niños con atributos, como los que llevaría el colateral de la Santísima Virgen, para la iglesia del convento de Santa Clara, en su contrato de 1673, se establece que flanqueando la caja de

⁴⁸⁸ Ver Lexicografía.

⁴⁸⁹ 1682 diciembre 05, Bernabe Sarmiento, escribano No.632, Vol.4375, f.192v-194v. Documento LXXXVI.

Jesucristo había “de llevar dos niños de escultura, con la esponja y lanza que han de servir de remates sobre las columnas”⁴⁹⁰.



Figura 69 remate en forma de jarra, colateral de Santa Anna (detalle)

Óvalos. Así mismo se encuentran referidos en las escrituras los óvalos, que son unos elementos que cumplen casi las mismas funciones que las tarjas, pero se diferencian en su solución formal y en que, éstos por si solos no rematan las obras. Dichos óvalos independientes de las tarjas, se encuentran en los zoclos, utilizados con el mismo propósito de escribir en sus espacios, según lo señalan algunas obras, como el retablo mayor para la iglesia parroquial de San Miguel, en el que “en cada pedazo de zoclo su óvalo para lo que se ha de escribir”⁴⁹¹. También se utilizan en los guardapolvos, cumpliendo su objetivo más importante, servir de complemento iconográfico al mensaje que se quería transmitir, al respecto, es sumamente claro el contrato de 1696, para el colateral del Santo Cristo, en el que se había de poner “a los lados unos que llaman guardapolvos, anchos de dos tercias, en que vayan a trechos repartidos unos óvalos en que han de ir pintados los atributos de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo”⁴⁹². Misma solución que se observa en el colateral del Santo Cristo de la Humildad y la Paciencia, en Xochimilco.

Veneras o conchas. Como se ha mencionado anteriormente, también se encuentran conchas rematando a los cuerpecillos, bien como sinónimo de tarja o llamándolas solamente como conchas, y así lo indica el contrato de 1693, del colateral de Nuestra Señora de Guadalupe, para la iglesia parroquial de San Miguel, en el cual dicho colateral, en el segundo cuerpo “su

⁴⁹⁰ 1673 septiembre 04, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2504, fs.422v-424v. Documento XXXIII.

⁴⁹¹ 1696 enero 18, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2546, fs.11-12v y 15. Documento CXXX.

⁴⁹² 1696 marzo 14, Juan Aunzibar, escribano No.14, Vol.93, s/foiar. Documento CXXXIII.

cornizuela con su tarja, en el medio un óvalo donde lleve a Dios Padre pintado y a los lados dos cuerpecillos donde irá pintado lo que dicho bachiller ordenare, con sus cornizuelas y conchas encima”⁴⁹³.

Y además, ornan otras partes de las obras, en 1662 en el retablo mayor de la iglesia del convento de San Francisco, Pedro Ramírez, las utiliza liberalmente en diferentes tamaños, según conviniese al lugar destinado, eran pequeñas las que remataban los nichos de los santos, siendo condición “Que los cuatro nichos y cuatro santos de este cuerpo, han de fabricarse con labor y hechura singular, rematando cada nicho por la parte alta con una concha de varias labores que sobresalga una cuarta”. Como remate del Sagrario “Es condición que encima de éstas diez columnas que llevo referidas, ha de ir una cornisa de orden corintia, que baje jugando con las vueltas del dicho retablo y en llegando a la calle de enmedio, se levante en arco para que haga sombra al Sagrario y coja la concha que hoy tiene el Sagrario debajo de esta cornisa y ha de ser muy curiosa de labores ricas y varias”. Y en su forma monumental, para abrazar el retablo, es decir “bajando al tercero cuerpo, cogiendo el macizo de la columna última del extremo, he de mover un arco que vaya ajustando la bóveda y de él, he de ir cogiendo todo el retablo debajo, de manera que haga forma de concha”⁴⁹⁴.

Menos monumental por el tamaño de la obra, pero con el mismo fin, estaría una concha rematando un cuadro en forma de colateral, que el capitán Andrés del Rosal, mando hacer en 1673, para la capilla del campo santo del hospital real de los naturales, con la diferencia que en éste, Dios Padre se encontraría representado en medio de la concha, ya que se estipuló que habría “ seis santos de talla, de vara y sesma de alto y seis ángeles y una concha de tres varas con Dios Padre con medio relieve”⁴⁹⁵.

⁴⁹³ 1693 febrero 06, Juan Díaz de Rivera, escribano No.199, Vol.1315, fs.40v-41v. Documento CXXV. Ver reconstrucción ideal.

⁴⁹⁴ 1662 julio 19, Joseph Veedor, escribano No.685, Vol.4593, fs.57v-60. Documento XII. Ver reconstrucción ideal.

⁴⁹⁵ 1673 abril 25, Lorenzo de Mendoza, escribano No.378, Vol.2493, fs.87-87vta. Documento XXIX. Ver reconstrucción ideal.

También pueden formar el nicho central, con el objetivo de destacar la importancia del mismo, se puede apreciar este fin tan preciso, por la misma descripción, que dice: arriba del depósito en “la calle principal del nicho del santo [...] le adornará el nicho con seis columnitas con sus seis macizos de pedestales conforme demanda el arte y su cornisa que corone y le sirva una concha de cielo y con dos niños en el nicho por remate, con dos insignias de Pasión en las manos”⁴⁹⁶.

Canes o Canecillos. En las obras también se encuentran estos canes o canecillos, que si bien, son elementos arquitectónicos, en los retablos y colaterales estudiados, cumplen una función solamente decorativa y por lo mismo también importante, ya que ornan todos los plafones en donde se encuentran. Algunos de los contratos que son más específicos y no los incluyen en consabidas frases como: con todo el ornato y guarnición, indican que los habían de llevar.

Uno de esos contratos es el que se hizo en 1679, para la renovación del retablo mayor de la iglesia del convento de Jesús María, en el que en “las cornisas que cierran todo el primer cuerpo [...] enriqueciéndola de talla y cortezas como se usa, echándole remates entre los canecillos de dicha cornisa [...] Se ha de asentar la cornisa del tercero



Figura 70 canecillos, colateral de Ntra.Sra.de la Soledad, catedral (detalle)

cuerpo[...]. revistiendo toda la cornisa de friso de talla y canecillos y remates”⁴⁹⁷. Otra escritura que menciona este elemento, es la que se llevó a cabo en 1700, para el colateral de la capilla de la Tercera Orden de Santo

⁴⁹⁶ 1682 diciembre 05, Bernabé Sarmiento, escribano No.632, Vol.4375, fs.192v-194v. Documento LXXXVI. Ver reconstrucción ideal.

⁴⁹⁷ 1679 diciembre 02, José de Anaya, escribano No.6, Vol.23, fs.264v-269. Documento LXV.

Domingo, en la que se indica “ha de ir su cornisa con sus cuatro macizos, toda muy bien tallada, frisos, canes y su arquitrabe y todo de oro limpio”⁴⁹⁸. Estos son entonces, de los contratos más detallados, sin embargo, dado que aún en los que se conservan, pueden observarse estos pequeños canecillos, se deduce que aún sin mencionarlos, como se ha apuntado arriba, era usual considerarlos ornato integral de las obras, tal como los del retablo principal de la capilla de la Soledad, en catedral (Figura 70)



Figura 71 retablo de San Pedro (detalle)

Bichas o Bichuelas. En el capítulo V de Elementos Formales, se definió el estípite manierista denominado como bicha, pues bien, si éste tiene la función de ser soporte y ornato en una obra retablística, también se encontró que existen las igualmente denominadas bichas y en alguna ocasión bichuelas, que a diferencia de las primeras, su terminación no necesariamente es un fuste estípite y son fácilmente reconocibles por su similitud con las bichas ornato-arquitectónicas, aunque de mucho menor tamaño, según las del retablo de San Pedro en catedral (Figura 71) y evidentemente, por su ubicación, ya que juegan un papel solamente decorativo y podían

colocarse en cualquier lugar de la obra que se deseara, así se observan en el retablo de Santa María Magdalena (Figura 62), por ejemplo, en el contrato de 1673, para colateral del Santo *Ecce Homo*, de la iglesia del convento de *Regina Coelli*, Manuel de Velazco, habría de colocar “en el primer cuerpo, en el banco, un depósito como está mostrado, con sus dos bichuelas, a los lados”⁴⁹⁹. Mismas que seguramente han de haber sido muy parecidas a las del retablo de los Santos Reyes en Meztitlán (Figura 72).

⁴⁹⁸ 1700 junio 15, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.59, fs.262v-264v. Documento CLII.

⁴⁹⁹ 1673 noviembre 16, Lorenzo de Mendoza, escribano No.378, Vol.2493, fs.277v-279. Documento XXXV.



Figura 72 retablo de los Santos Reyes (detalle)

Éstos ornatos, incluso se colocaban en los macizos, según lo indican otras escrituras y la del colateral de la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo, en el cual, Juan Montero convino en 1678, que en “el zócalo que es el fundamento [...] se ha de enriquecer en sus macizos con bichas y molduras”⁵⁰⁰.

Espejos. Un elemento que sin duda, ha de haber contribuido en gran manera al efectismo de la obra, son los espejos, idóneo recurso para el juego barroco de reverberación de luces, de sombras y duplicación de imágenes y que sin embargo, hasta la fecha se creía que habían aparecido tardíamente en el siglo XVIII⁵⁰¹, entre otras razones, por no conservarse ninguna obra del siglo XVII, con este recurso. Sin embargo, ya se utilizaba desde esa fechas ya que los comitentes los pedían, e incluso los donaba para los retablos y para lugares tan importantes y principales como el Sagrario. En 1672, en el retablo mayor de la iglesia del convento de San Felipe de Jesús, en el que según la *Breve Relación*, en dicho retablo “en el medio se forma el Sagrario [...] en su primer cuerpo tiene [...] diez columnas corintias [...] y en medio la puerta [...] la cornisa que corona las diez columnas y sobre ellas, asienta un sotabanco en que se plantan otras ocho columnas de mismo orden [...] que hacen lado a un riquísimo espejo [...] a quien corona otro espejo menor, que afila al canto del mas grande [...] formando capialzado el cielo con tal arte, que puesta en ella Custodia, se dibujan en los espejos tres con diversidad de colores”⁵⁰².

⁵⁰⁰ 1678 marzo 08, Marcos Pacheco de Figueroa escribano No.499, fs.7-9-10v y 15. Documento LVII. Ver reconstrucción ideal.

⁵⁰¹ Ver capítulo de Historiografía.

⁵⁰² Localización y versión paleográfica de Tovar de Teresa, Guillermo, Bibliografía Novohispana de Arte, Vol.I, pags.231-236.

Que fue un recurso que alcanzó gran fortuna y permeó a todos los estratos de la diversa sociedad novohispana, se refleja en los documentos, como el de la escritura para el retablo mayor de la iglesia del pueblo de Magdalena Quatlayahuacan, en donde se pedía “que quede todo el Sagrario transparente, en el cual se han de poner espejos azogados, que han de dar los naturales de su cuenta”⁵⁰³.

También en los testamentos, se denota, hasta qué punto gustaban de ellos, uno de estos casos, es el del doctor José Vallejo y Hermosillo, medico, clérigo presbítero, quien encargó a sus albaceas, hacer un colateral para Nuestra Señora de los Dolores, que se había de colocar en la capilla de la Tercera Orden de Santo Domingo ó en la parroquia de San Miguel, que se estaba fabricando. Para este colateral, dejaba además del dinero para su fábrica, “diez y ocho láminas pequeñas que al presente tengo en mi sala y una hechura de marfil de Nuestro Señor Jesucristo, de media vara, con su cruz de ébano y marfil y cantoneras y potencias de plata y para el plan de dicho altar, dejo otra hechura de Nuestro Señor Jesucristo en forma de calvario con la Virgen y San Juan, a los lados y su peana y dichas hechuras de alabastro y para el nicho de dicho altar, dejo cuatro espejos cuadrados con sus marcos negros ordinarios y las lunas de más de una tercia de largo⁵⁰⁴.

Policromía. Importante es destacar el color que se aplicaba a estas pequeñas estructuras arquitectónicas, que siendo en sí mismas portadoras de un mensaje religiosos unitario, lo transmiten no sólo a través de esculturas, relieves o elementos arquitectónicos , sino también a través del intrínseco significado de los mismos materiales incluidos en su composición, como el oro, la piedra lápiz o el mármol, -real o aparente- que reunidos, lograban con eficacia el efecto visual totalizador, al que el color enriquecía con el mensaje de su propia carga simbólica y cromática, logrando así una impresión tanto a nivel interno de la psique, como a su nivel primario de percepción visual.

⁵⁰³ 1698 agosto 12, Diego Díaz de Rivera, escribano No.198, Vol.1268, fs.206-207v. Documento CXLIV.

⁵⁰⁴ 1690 julio 07, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2543, fs.100-107v.

De esta forma, el discurso cromático lignario complementa la dialéctica de las imágenes, en una perfecta síntesis del mensaje cristiano. En el que la inserción de la luz en la conformación del retablo, adquiere dimensión sublime, puesto que “en la tradición cristiana el color es una participación de la luz creada e increada”⁵⁰⁵, de la que el hombre se hace partícipe a través de sus acciones y “dando gracias al Padre, que nos ha hecho dignos de participar de la suerte de los santos, con la luz” (Col.1, 12) y ¿quién es la luz sino Cristo? “Yo soy la luz del mundo; quien me sigue, no anda en tinieblas, sino que tendrá la luz de la vida” (Juan 8, 12).

Así pues, esta base escrituraria, regirá el simbolismo en estas estructuras arquitectónicas, con la participación de esculturas, relieves, suntuosos materiales, incluidos en la arquitectura o en la escultura, reflejos lumínicos de luz natural o refractada y por supuesto del color, que se conoce por las esculturas que se conservan y el aplicado a la arquitectura, como lo revelan los retablos-relicarios del Carmen en San Ángel y los documentos, por lo que parece ser que era usual para el acabado de los retablos, aplicarles policromía, costumbre que como se verá continuo a lo largo del siglo, sin embargo, no es posible marcar parámetros generales en obras que ya no existen, ya que mientras algunos cantan a la belleza del color, otros más empiezan a ser más selectivos en cuanto a las áreas de aplicación, dejando al oro la carga simbólico-cromática. Lo cual, habla más de diversidad expresiva, que de uniformidad, ya que finalmente en ambas propuestas se cumple el propósito de la obra a través de un discurso estético simbólico.

Por las antedichas razones, se ha de ilustrar las diferentes soluciones cromáticas a las que recurren los comitentes novohispanos. En 1662, en el contrato del retablo mayor para la iglesia del convento de San Francisco, Francisco de Heredia, se conviene con el maestro de ensamblador y escultor Pedro Ramírez, en que la obra había de ser de “madera dorada con oro de color y de toda ley de veintitrés quilates y tres gramos, por que tenga el dorado la

⁵⁰⁵ Chevalier; Gheerbrant, Diccionario de los Símbolos, pág.319.

permanencia que semejante obra pide y el oro ha de ser perfilado con negro, gravado y granido todo el retablo, sin que lleve color ninguno y si lo llevare como lo piden las hojas de parra, será a gusto y satisfacción del padre fray Mateo de Heredia”.⁵⁰⁶.

Es decir, se establece como condición la ausencia de color en la arquitectura, confiando el mensaje a la trascendencia del oro, realzado con los perfiles negros que a su vez acentúan el rico cromatismo de su abundante escultura y lienzos de pintura⁵⁰⁷.

Optar por una u otra técnica, no necesariamente obedece a razones de prestigio, pues el siguiente colateral, de fuerte cromatismo, lo manda realizar el castellano y caballero de la orden de Santiago, Juan de Zalaetta, en 1674 para el colegio de San Pedro y San Pablo, de la advocación de Santa Sabina, al escultor Manuel de Velazco, quien haría el colateral con las columnas “a tercio revestidas [...] basa y capitel dorado y los dos tercios de lapislázuli fingido, azul en su color todo manchado con sus manchas negras y vetas de oro molido [...] y todo el dicho retablo, ha de ir trecheado en cambiantes [...] como son verde, colorado y azul de piedra lápiz y los altos de oro en la forma que le corresponde [...] con el remate de una corona imperial ”⁵⁰⁸.

Aunque también, dependiendo de las posibilidades materiales y el gusto, podía elegirse sólo resaltar los fondos de la obra. Como en el que mando hacer en 1682, para la iglesia del colegio de doncellas, el presbítero Felipe Neri Carrasco al maestro de ensamblador, Francisco de Arjona Montalvo, quien haría el colateral de cuerpo único con “cuatro columnas con un tercio de talla y lo demás ondeado [...] todos los altos de oro y el campo azul de esmalte y las columnas doradas”⁵⁰⁹.

⁵⁰⁶ 1662 julio 19, Joseph Veedor, escribano No.685, Vol.4593, fs.57v-60.

⁵⁰⁷ Ver reconstrucción ideal.

⁵⁰⁸ 1674 septiembre 23, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2505, fs.306-308.

⁵⁰⁹ 1682 julio 13, Solis y Alcazar, escribano No.636, Vol.4389, fs.118-118v.

Es interesante anotar, que en tratándose de elocuentes efectos teatrales, no se dudaba en integrar el entorno al discurso, hecho que puede imaginarse, con el colateral dedicado a Santa Anna, que realizarían en 1700 para la capilla de la Tercera Orden de Santo Domingo, los maestros de ensamblador y arquitectura Manuel y Antonio de Velazco, financiado por el clérigo Ventura de Medina Picazo, quien se concertó con dichos maestros, en que en el colateral “se ha de aparejar y dorar dicha cornisa de piedra, de azul y oro, laboreado todo lo que le corresponde al dicho colateral y desde encima de dicha cornisa de piedra, se ha de guarnecer el arco donde está la ventana, de un moldurón tallado de hojas de oro y azul y de la misma suerte, ha de llevar otra moldura que reúne con el capialce de la ventana la cual, ha de ir también guarnecida por los tres lados de talla relevada de oro y campo azul[...]

Y el oro ha de ser de color, de veinte y tres y tres⁵¹⁰ y de cuerpo y así mismo todo el arco que le corresponde y cierra de cantería, se ha de labrear de oro y azul con sus perfiles y labores curiosas y aseadas para que quede con todo el adorno y perfección que necesita”⁵¹¹.

Pero recuérdese, que por muy importante que fuera el retablo “el altar es el objeto más sagrado del templo, la razón de su existencia y su esencia misma”⁵¹² por esta razón se acostumbraba engalanarlo con elegancia y riqueza, más al desplazarlo hacia atrás debido a los retablos, se ornamentaba solamente la parte anterior, denominada frontal y aunque usualmente los contratos no son muy claros, al sólo mencionar que debía ir “adornado”, puede suponerse que se mantenían con la tradicional veneración. De dichos contratos, los más específicos afortunadamente, muestran las dos técnicas cromáticas antedichas,. El primero, elige el color, y es el que mandó realizar Francisco de Quiñones, quien en 1684, se convino con el maestro de ensamblador y arquitectura, Pedro Maldonado, en que éste le haría un colateral de la advocación de San Nicolás obispo para la iglesia del hospital de Jesús de

⁵¹⁰ Se ha de referir a que el oro había de ser de toda ley, de veintitrés quilates y tres gramos.

⁵¹¹ 1700 junio 15, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.59, fs.262v-264v.

⁵¹² Hani Jean, El Simbolismo del Templo Cristiano, pág.93.

Nazareno, que tendría su “frontal de madera dorado, con los fondos de talla verde y en el medio de dicho frontal, ha de ir pintado el dicho santo, San Nicolás obispo, todo lo cual, ha de ser sobre buenas maderas, dorado con toda perfección y costo”⁵¹³.

Y el segundo que opta por el oro, datado en 1691, fecha en que se convino el maestro de ensamblador Thomas Xuarez con José Fernández, en realizar un colateral para la Virgen de Guadalupe “también se obligan de hacer un frontal de dos varas y media de largo y vara y cuarta de alto, estofado y dorado para dicho colateral”⁵¹⁴.

El oro como el material excelso, se acentúa ganando riqueza cromática al combinarse con perfiles de diferentes colores ya que por ejemplo, podían ser negros, azules, encarnados, los cuales, además de enfatizar volúmenes, se deduce que también delineaban los escudos que seguramente ostentaban sus colores particulares.

De la fortuna que gozó la solución cromática de vivos colores de tal impacto visual, habla Felipe Santoyo, al dedicarle al templo de Nuestra Señora la Antigua, de Santa Teresa sus laudatorios versos en los que, como recurrente idea aparece la luz, el color y la imagen de la sombra proyectada, no como el opuesto cromático, sino como el complemento de su valor y así glosa Santoyo: “Sobre un zoclo de oro y jaspeado, pavimento en que eleva su escultura, se descuella en follajes matizado, ya del primor que obró la arquitectura o ya de los colores y sombreado [...]. Matices forma de color precioso cuando su luz en sombra reverbera”⁵¹⁵.

Aunque, que mejor que ejemplificarlo con unos fragmentos de su poesía:

⁵¹³ 1684 octubre 11, Pacheco de Figueroa, escribano No.499, Vol.3369, fs.16v-17v.

⁵¹⁴ 1691 diciembre 10, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol.4635, f.444-444v.

⁵¹⁵ Santoyo Felipe de, Mística Diana; localización y versión paleográfica Tovar de Teresa Guillermo, Bibliografía Novohispana, pág.291

“Este asombro de todo este hemisferio Olimpo de oro en ramos coloridos que se levanta sobre el presbiterio de tamaños a el arte compartidos esmalte es de un retablo, cuyo imperio guarda del sol los rayos encendidos y con ser que su máquina es del suelo las luces debe a José de su cielo

Sobre un zoclo de oro y jaspeado pavimento en que eleva su escultura se descuella en follajes matizado ya del primor que obró la arquitectura o ya de los colores y sombreado de la alma muerta y viva en la pintura que si en la sombra el claro ser recibe donde muere el color, la sombra vive.[...]

En la puerta del Arca en que encerrado está de amante Dios, pincel divino

se advierte cuando al pueblo fue mostrado por piadosa crueldad de juez indigno O lo que mueve al vivo retratado! Retraigan de la voz y papel fino Cicerón y Demóstenes sus flores cuando hay más eficacia en los colores[...]

De la misma obra el arca fabricada, Sagrario del Divino Sacramento, con tantos ornamentos esmaltada, que aún del oro es menor el lucimiento no la concha eritrea nacarada dió más valor al húmedo elemento ni a el Tajo sus arenas más fino oro que aquesta es vaso del mayor tesoro.

Este el retablo es de muchos norma, ésta la que descuella montea rara, adonde el todo en partes se repara guardando en el contexto tanta forma que

visto en parte y todo a luz muy clara es hermosa sinécdoque de modo que por la parte se conoce el todo.

No así aqueste planeta luminoso al nadir inclinado su carrera matices forma de color precioso cuando su luz en sombra reverbera no así la alva en crepúsculo dudoso pintando una celeste primavera entre sombras y claros de esplendores miente esmeralda y remeda flores

No así la apuesta nube cara á cara herida a rayos su opaquez transforma cuando flechas de luz el sol dispara y en ella el arco de colores forma como retablo y lienzo a luz clara del pincel y el buril que los conforma donde se ve con singular destreza luchar el arte y la naturaleza.

A“esta [obra] de muchos norma [donde] el arco de colores forma como retablo y lienzo, a luz clara del pincel y el buril que los conforma” puede evocarse en sus más sencillas dimensiones y con sus esmaltados colores, en los retablos-relicarios del ex-convento del Carmen, en San Ángel, “en donde tan vivo el arte en su primor se esmera”.

Perfilado. Práctica común en éste período, fue perfilar los retablos para resaltar las labores de los mismos, es decir, darles mayor volumen y juegos de luz y sombra al destacar las diferentes tallas, tal como se ve hoy en día en algunos retablos, como en el de la Santa Cruz, en Iztacalco (Figura 73) y se aprecia en varios de los documentos en los que se especifica que se ha de realizar tal técnica. Uno de ellos, es el de 1678 para el colateral de la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo, en él, a la letra dice: “y han de ir perfilados todos los fondos de la obra con perfil negro delgado, para que sobresalga la talla y follaje”⁵¹⁶.

También se encontró, que en el retablo para la iglesia del convento de San Felipe de Jesús, se pide que sea “todo dorado con oro subido y perfilado de azul”⁵¹⁷. Y ya no sólo el perfil, sino que en algunas obras, como ya se mencionó, también se añadía **color** en partes del retablo, como en el del colegio de San Ramón, el que además, debía de ir “con los fondos de la talla azules según y como está el colateral del Señor San Nicolás obispo en el convento de Nuestra Señora de la Merced”⁵¹⁸.

Práctica de perfilar las obras, que era gustada y apreciada por la sociedad toda, como lo demuestran las escrituras y que con eficacia creativa realizaban los artistas y elogiaban los comitentes y todo aquel que contemplara la obra, ¿de qué otra forma se podría explicar este arte que hasta nuestros días ha llegado? ¿Y los versos que le eran dedicados? Pero quién mejor para explicarlo que Diego de Ribera, quien escribió la *Poética Descripción* de la iglesia de Balvanera y manifiesta el sentir de la época al escribir:

⁵¹⁶ 1678 marzo 08, Marcos Pacheco de Figueroa, escribano No.499, fs.7-9-10v y 15. Documento LVII.

⁵¹⁷ 1675 abril 30, Juan Díaz de Rivera, escribano No.199, Vol.1308, fs.58-59v. Documento XL.

⁵¹⁸ 1680 septiembre 07, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No.325, Vol.2188, fs.207-208v. Documento LXXVI.



Figura 73 perfil negro, retablo de la Santa Cruz, Iztacalco (detalle)

“[...] Es la joya preciosa de esta casa
la afrenta de Elisipo y de Timantes
donde el pincel por exquisita alhaja
tan al vivo redujo los semblantes
que el adagio se ve verificado
manifestando vivo lo pintado

Que bien lo negro luce sobre el oro!
Dichosa es la escultura cuando halla
ébano que poner para el decoro
del dilatado campo de su talla
y así el colateral de obra corintia
al sol afrenta y avergüenza a Cintia [...]”⁵¹⁹.

⁵¹⁹ Diego de Ribera, *Compendio Breve, Localización y versión paleográfica de Guillermo Tovar de Teresa*, en: *Op. Cit., Bibliografía Novohispana, Vol.I, págs. 219-225.*

Los Retablos, Procedimientos Generales

Los retablos son un bien mueble arquitectónico y como tal, para su construcción requiere de artífices especializados en las diferentes artes de ensamblador, pintor, escultor y dorador, por ende, al ser una pieza que necesitaba del concurso de tantos artistas, era necesario contar con un contrato, una traza y las condiciones de obra, que avalaran los términos pactados entre las partes. Por las escrituras de las que hasta ahora se tiene conocimiento, se sabe que el acuerdo se llevaba a cabo directamente, esto es, en la escritura aparece el nombre del comitente como la persona que encarga la obra y se obliga a pagarla en un tiempo determinado al artista, quien a su vez se obliga a realizarla en perfección, dentro del tiempo estipulado y generalmente a darla puesta y colocada en su lugar. Ambas partes firman el documento a menos que alguna no sepa y entonces firma un testigo.

La escritura también podía llevarse a cabo por medio de un intermediario, como cuando los naturales eran una de las partes del contrato, en cuyo caso, se requería de un intérprete de la Real Audiencia para darle validez al acto, hecho que debía estipularse al principio del documento, como en el siguiente: “En la ciudad de México a diez y nueve días del mes de Diciembre de mil y seiscientos y setenta y cuatro años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte el gobernador, alcaldes, maestro de música, del pueblo de Tacuba y mediante Antonio Ferrer intérprete de esta ciudad, dijeron llamarse [...] todos vecinos y naturales del dicho pueblo de Tacuba y de la otra Thomas Xuares, así mismo natural y maestro de ensamblador, vecino de esta ciudad, a quienes dicho intérprete certificó conocer[...]”⁵²⁰.

También existe la figura del intermediario, cuando por última voluntad se dejaba en el testamento las provisiones necesarias para mandar hacer una obra, razón por la cual, el albacea era el encargado de llevar a cabo el retablo, y para cumplir su cometido, se ponía de acuerdo con un artista quien debía entregar las condiciones y traza de la obra para llevarla a

⁵²⁰ 1674 diciembre 19, Bernabé Sarmiento, escribano No.632, Vol.4372, fs.96-97. Documento XXXVIII.

cabo. De entre estas obras realizadas para cumplir la última voluntad del comitente, se encuentran tres colaterales para el convento de San José de Gracia y así lo especifica la escritura: “Sepan cuantos ésta vieren, cómo yo, Antonio Maldonado maestro de escultor y ensamblador, vecino de esta ciudad de México, otorgo que estoy convenido y concertado con doña Agustina de Aguilar, vecina de ella, viuda de Juan Navarro Pastrana y su albacea y tenedora de bienes y por la presente me obligo de hacer tres colaterales [...] Hecha en México, a cuatro de Julio de mil y seiscientos y sesenta cuatro años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, [...] y es declaración que los dichos tres colaterales, son los que el dicho Juan Nabarro Pastrana, por cláusula de su testamento, debajo de que falleció, ordenó se hicieren, costeasen para la iglesia del dicho convento”⁵²¹.

Igualmente toda aquella persona que quisiese mandar hacer un retablo, pero que por algún motivo no se ocupase directamente de ella, podía designar a un intermediario.

Todas las obras encargadas o no directamente, debían de tener su traza, desafortunadamente no se conoce el porcentaje de ellas hechas por los artistas y las que entregaban los comitentes, debido a que en gran cantidad de escrituras sólo mencionan que se entrega, sin determinar su autoría, así que dentro de las que lo determinan, lo usual era que el comitente eligiese al artista de su preferencia para que éste diseñase la traza. Aunque las menos, también hubo algunas ocasiones en que la elección del artista y su traza se hacía por concurso, incluso un mismo artista podía dar a consideración varias trazas, tal como lo hizo el maestro de ensamblador, don Francisco Rodríguez de Santiago, para la realización del retablo principal de la Capilla de la Tercera Orden de Santo Domingo, en este contrato se precisa que la Tercera Orden: “habiendo hecho junta y tratado para resolver las formalidades que había de tener el modo de su fábrica según los dibujos que presentasen los maestros de dicho arte[...] y habiéndose ofrecido hacer dicha obra el dicho maestro don Francisco Rodrigues de Santiago y entregado en la junta y mesa de dicha venerable Tercera Orden, distintos dibujos, por el muy reverendo padre maestro director, fue elegido uno”⁵²².

⁵²¹ 1664 julio 04, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol.4608, fs.385-387. Documento XVII.

⁵²² 1698 mayo 03, Francisco de Valdez, escribano No.692, Vol.4692, fs, 598v; 601-603v. Documento CXL.

Menos frecuente aún, pero se dieron casos, en los que era el cliente quien entregaba la traza completa; aunque es interesante notar, que para hacer el colateral de Nuestra Señora de la Encina, para la iglesia del convento de San Bernardo, se combinaron las monteas del comitente, José de Retes y del artista principal, Manuel de Velazco, maestro de ensamblador y arquitecto, quienes acordaron “las condiciones siguientes: La primera, que dicho colateral ha de quedar “según un dibujo y montea que dimos para su traza y otro dibujo y montea que nos dio para ella el dicho capitán don Joseph de Retes, firmados ambos de mi el dicho Manuel de Velasco y rubricados del presente escribano, para que por ello se esté y pase por la formalidad de dicho colateral según dicho dibujo”⁵²³. Aunque lo usual, -hasta donde se sabe- fue el primer caso, en el que el artista interpretaba los deseos del comitente y sugería las formas, incluyendo aquéllas que éste había instruido fueran igual o parecidas a las de otros retablos o colaterales novohispanos.

Una vez realizada la traza y escritas por el artífice las condiciones de obra o memoria de condiciones, en las que se describía entre otros varios asuntos, la forma y a que parte de ella estaba obligado, es decir, si se hacía cargo de toda la obra de ensamblaje, escultura, pintura y dorado, o si sólo se obligaba a una de ellas y el comitente se encargaba del resto. Aunque lo más frecuente es que entregase la obra completa, bien realizándola en su taller con sus oficiales o bien subcontratando artífices de una o varias de las especialidades, como el caso del maestro Pedro Maldonado, quien aunque dominaba varias artes, nunca dijo ser pintor, pero se comprometía a buscar a un buen pintor y que las pinturas fueran de calidad, para entregar la obra completa.

Otra forma de convenio también frecuente, fue aquella en la que el ensamblador se obligaba a dar los tableros para pintura, o bien al comitente para que él se los diera al pintor de su elección, o bien directamente al pintor, pero eso sí, comprometiéndose a entregar toda la obra completa, ya ensamblada y puesta en su lugar, a menos que de otra forma se

⁵²³ 1692 septiembre 27, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3889, fs.521v-523. Documento CXXIII.

especificase, como cuando se entregaban encajonados y listos para su envío. En la mayoría de los documentos, la subcontratación no se especifica, a menos que el comitente de indicaciones para ello, o bien éste lleve a cabo el convenio en una sola escritura con artífices de varias especialidades o por separado en diferentes contratos, especificando la fecha y forma de entrega al maestro principal, para que éste a su vez la entregase completa, ajustada y colocada en su lugar.

Ya que era aceptada la traza y las condiciones de obra, se ponían por principio de la escritura que inscribía el escribano en su protocolo, dando fe pública del hecho, para que la escritura tuviese fuerza y cumplimiento, aunque en este rubro también existieron excepciones, pues podía ser que la obra ya se estuviese realizando al tiempo que se formalizaba la escritura. Una vez tramitados los requisitos legales, el maestro o maestros trabajaban en su taller o en el espacio designado por el comitente si así se había convenido. A partir de este momento, el maestro de ensamblador empezaba a dar forma a una obra que sería para “servicio, honra y gloria” del Señor, por ello se obligaba hacerla con toda “hermosura, perfección y según arte, sin corromperle ni causar fealdad”

Actitud que corroboran los siguientes ejemplos: En el nombre de Dios Nuestro Señor Jesucristo, todo poderoso amén, a cuyo servicio, honra y gloria suya se dispone lo contenido y que irá declarado en esta escritura por la cual yo Pedro Ramírez, maestro de entallador y ensamblador y dorador, vecino de esta ciudad de México, me obligo”⁵²⁴.

Así mismo, en 1678, Juan Montero para toda la obra y especialmente en el Sagrario se conviene en que ha de colocar unas columnitas pequeñas para más hermosura del Sagrario; lo cual se ha de ejecutar siguiendo la uniformidad y correspondencia de todo el retablo sin corromperle ni causar fealdad ⁵²⁵.

⁵²⁴ 1660 febrero 08, Salas Juan, escribano No. 633, Vol.4380, fs.5v-8v. Documento VII.

⁵²⁵ 1678 marzo 08, Marcos Pacheco de Figueroa, escribano No.499, fs.7-9-10v y 15. Documento LVII

Y también, como ya se mencionaba, es usual que se comprometan a realizar la obra según arte, una de tantas escrituras que lo señalan, es la que se hizo para un colateral en San Francisco, en ésta, Antonio Maldonado acuerda en la “Memoria de las condiciones que ha de tener el colateral de Nuestra Señora de la Aurora [...] ha de dar hecho y acabado en toda perfección y según arte”⁵²⁶. Para lograrlo, se establecía en los contratos la forma y los materiales que se había de utilizar y en algunas ocasiones hasta parte del procedimiento que se había de seguir, pues las obras retablisticas novohispanas al ser todas las piezas de madera, necesitaban que cada una fuera adecuada según la función que iba a cumplir. Generalmente se prefirió la madera de ayacahuite seco, básicamente para la estructura y los tableros para la pintura, con madera de cedro viejo y además con su correspondiente tratamiento para protegerlas. Según se señala en los siguientes contratos. En 1662, Pedro Ramírez, se obligó con Francisco de Heredia en que el retablo mayor de San Francisco, lo había de “hacer de madera de cedro y ayacahuite que son las maderas más permanentes e incorruptibles y que no lleve otro genero ninguno, secas, enjutas y a toda satisfacción.”⁵²⁷.

Y como se especifica en el contrato de 1680, para el retablo de la Virgen del Perdón, en el que Roberto Mateos, convino con Thomas Xuarez en que había de ir “fortaleciendo estos tableros con cola de Milán como se ha observado en todos los retablos [...] entregando todos los dichos tableros en blanco al pintor a toda satisfacción, porque en ningún tiempo se rajen o tuerzan y todas las maderas para el dicho colateral han de ser de ayacahuite y cedros secas”⁵²⁸.

Cuando se quería dar la impresión de jaspe o piedras de color, ésta se obtenía mediante pintura hábilmente realizada, aunque como se ha visto, sí se llegó a utilizar la piedra lapislázuli. También se usaban los colores en la estructura misma o como fondo, además del utilizado para perfilar las doradas tallas.

⁵²⁶ 1673 agosto 23, José de Piedra Cortés, escribano No.500, Vol.3372, fs.241-242v. Documento XXXII.

⁵²⁷ 1662 julio 19, Joseph Veedor, escribano No.685, Vol.4593, fs.57v-60. Documento XII.

⁵²⁸ 1680 marzo 20, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2511, fs.169v-173. Documento LXVII.

En cuanto a las esculturas que componían el mensaje iconográfico, usualmente eran de madera dorada y estofada, aunque aparentemente hubo gran cantidad de escultura de marfil, mucho más de lo que hasta el momento se tenía contemplado. Se sabe que en la Nueva España hubo escultores de marfil gracias a los trabajos realizados por investigadores como Beatriz Sánchez Navarro de Pintado, si bien, dicha autora, informa que éste arte fue circunstancial y esporádico dada la falta de materia prima, lo que limitó el tamaño y número de los ejemplares, razón por la cual, trabajaban pequeñas esculturas, medallones y miniaturas.

Proviene la gran producción de imaginería religiosa de China y Manila “muy particularmente las esculturas de finales del siglo XVI y de todo el siglo XVII”⁵²⁹, que han de haber sido con las que se han encontrado ornados los retablos e incluso toda la talla de escultura de tan rico material. Como las que donó Lucas de Lozada junto con el colateral que había de hacer Manuel de Velazco para el convento de Santa Clara, en dicho colateral se habría de colocar, “una imagen de Nuestra Señora, de marfil [...] y a los dos lados otros dos nichos donde entran dos santos de marfil, [...] y en el segundo cuerpo lleva un santo Jesucristo de marfil”⁵³⁰

Además del marfil, como material suntuario, también se utilizaba el ébano para los marcos, así como para cruces; la plata, en las cantoneras de los marcos, para hacer coronas, potencias, diademas, lámparas, Sagrarios y láminas para enmarcar. Entre los contratos que lo describen, se encuentra el que Antonio de Molina llevó a cabo en 1676, con el maestro de ensamblador Antonio Maldonado, de un colateral-relicario para el colegio de doncellas, en el que el maestro había de poner en “el cuerpo de enmedio en el lugar del Sagrario, una hechura de la Santa Cruz de Reliquias y más arriba, una lámina de plata con marco de ébano en que está escrita una carta de Nuestra Señora y sobre ésta, un lienzo de una Santa Verónica con marco de ébano y por remate una cinta de un Santo Cristo de marfil con marco de ébano

⁵²⁹ Sánchez Navarro de Pintado Beatriz, Marfiles Cristianos, pág.87.

⁵³⁰ 1673 septiembre 04, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2504, fs.422v-424v. Documento XXXIII.

y cantoneras de filigrana de plata y en los tableros de los lados, cuatro láminas con sus marcos de ébano y dos hechuras de bulto la una de un Niño Jesús de marfil”⁵³¹.

Otros contratos dan cuenta de la utilización de la plata para mayor gala de sus figuras, como por ejemplo, según se describen de un colateral que había de donar en 1700, la Tercera Orden de San Agustín a Diego de Villanueva, y así se establece que en dicho colateral “la imagen de talla de Nuestra Señora, tiene su corona de plata sobredorada y el Niño Jesús, tres potencias así mismo de plata sobre dorada”⁵³².

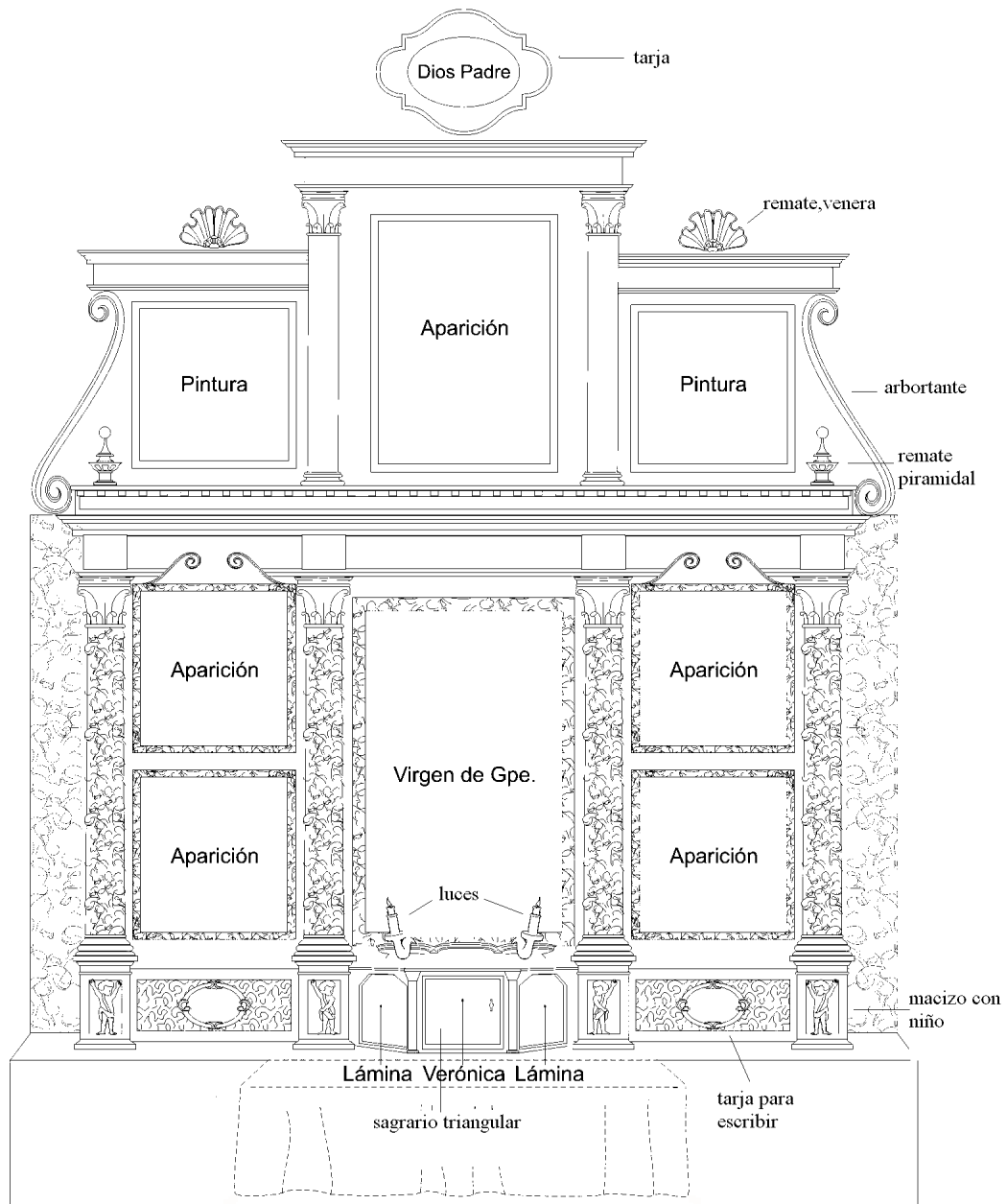
Y finalmente el oro, que es el elemento fundamental pues se utilizaba para recubrir los retablos y para la esculturas doradas y estofadas. El costo de la obra final, variaba en gran medida dependiendo de la cantidad de libros de oro que se utilizaran, estos libros los batihojas los obtenían fundiendo panes de oro y mediante varios procesos, obtenían delgadísimas láminas de oro con las que formaban los libros, que luego utilizarían los doradores, quienes usualmente incluían en el pago final de su trabajo el costo de estos los libros, aunque hubo ocasiones en las que el mismo comitente proveía los libros. Una de estas ocasiones, fue con el antecitado retablo de la Virgen del Perdón, en cuyo contrato para el dorado, Roberto Mateos se obliga a que ira “dando a la dicha doña Jacinta de los Reyes para el dorado de dicho colateral, seiscientos libros de oro, que si sobraren algunos los volverá y si le faltaren le han de dar los libros de oro que fueren necesarios para acabar de dorar dicha obra”⁵³³.

⁵³¹ 1676 febrero 25, Nicolás Bernal, escribano No.61, (Vol. 459), fs.32-33v. Documento XLVIII.

⁵³² 1700 mayo 16, Muñoz de Castro, escribano No.391, Vol.2565, fs.23v-27v. Documento CL.

⁵³³ 1680 abril 27, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol 2511, fs.215v-217v. Documento LXXIII.

GRÁFICA ELEMENTOS DEL RETABLO



CONCLUSIONES

En ocasiones sorprende la poca atención que se le ha dado a ciertos hechos históricos, siendo que no es posible justificar el omitir ningún período de la historia, pero aún es más asombroso si la falta de reconocimiento abarca todo un siglo y uno tan importante como el siglo XVII, relevante en todas las áreas del conocimiento, según lo han demostrado varias investigaciones como la de Leonard Irving, Martha Fernández o Elías Trabulse. Y que haya sido ignorado en varios aspectos, especialmente en el campo del arte, centrando la atención en el siglo XVIII, por la única razón de conservarse mayor obra, siendo que ésta no hubiese sido posible sin sus predecesoras. Y así, se le atribuyen a dichas obras, infinidad de recursos artísticos, que en realidad se generaron en el siglo XVII, como ampliamente se ha tratado en el trabajo. Estas atribuciones han conducido, en algunas ocasiones, a conclusiones no exactas, por no reconocer los precedentes, específicamente en la especialidad del arte retablístico.

Por esta razón, en orden a valorar estas obras de arte y tratar de contribuir en algo, al conocimiento de un área especializada de la rica y amplia disciplina de la Historia de Arte, como estudio de las manifestaciones artísticas, se exponen en esta síntesis las conclusiones a las que se han llegado después del análisis y desglose presentado.

Como se ha señalado en el inicio de la investigación, el punto de partida fue un muestreo de los artículos que sobre el tema se han escrito y que han sido tratados en el capítulo referente a la historiografía, de dichos artículos se desprende la omisión de obras retablísticas de 1649 a 1700, debido a que desafortunadamente se creó ficticiamente un atraso de más de un siglo con respecto a las obras europeas, como lo demuestran las innumerables afirmaciones que se han expuesto con respecto al siglo XVIII. Este hecho no sólo ha afectado substancialmente al arte, sino también a otras disciplinas del conocimiento y para ilustrarlo con base a las investigaciones de Elías Trabulse, se realizó una breve analogía con lo que

sucede en la ciencia, en la que poco o nada se reconocía anteriormente a Sigüenza, quedando éste como figura aislada en su tiempo, como si esto pudiese darse en la realidad.

En el arte retablístico, no podía procederse así, pues aún quedan en pie unas pocas obras que daban fe de su existencia, aunque por lo que muestran los documentos, no se encuentran entre las más notables, sin embargo a partir de éste exiguo repertorio conocido, se establecieron algunas características generales y así rápidamente se cerraba, lo que en realidad fue un siglo en el que convergieron ciencia, cultura y arte, plasmados en la retablística novohispana según lo dejan apreciar las escrituras.

No obstante, el muestreo ha indicado lo que se conocía acerca de las tipologías formales, plantas y alzados. De los alzados, se ha caracterizado el arreglo ortogonal de las obras. Cuando se ha mencionado las plantas, ha sido para ubicar los movimientos estructurales a fines del XVII y más propiamente del XVIII. A este respecto se ha mencionado que dichos movimientos aparecen por lo menos desde 1660 y se les conocía como ochavados y que junto con otros que se han presentado, favorecían el movimiento en planta para magnificarlo en los alzados,

Acerca de los Elementos Formales que componen al retablo, de los atectónicos: peanas y repisas; cajas y nichos; guardapolvos; arbotantes; tarjas y Sagrarios, no se encontró algún estudio. De los elementos arquitectónicos: zoclo; banco; soportes; sotabanco y cornisa, tradicionalmente, se han estudiado los soportes, en ellos, se distingue la datación que en 1950, realizó Francisco de la Maza de las columnas utilizadas en el período que se ha denominado como barroco, datación que ha influido en todos los autores posteriores, que con ciertas variaciones, -por ejemplo las fechas, las apunta González Galván- pero, en conformidad con de la Maza, se puede sintetizar lo expuesto en su trabajo y en los posteriores. El estilo se inicia con la columna tritóstila en 1680. Sin embargo, se ha encontrado que esta columna se utiliza en la ciudad de México por lo menos desde 1650. Posteriormente las estrías ondulan o se presentan en zig-zag. Aunque estos tallados que

señalan movimiento, han de relacionarse con las teorías de Ricci y Guarini, a pesar de que se ha sustentado que el primer modelo del salomónico entero data de 1721-1728. Más ésta fecha es sumamente tardía según la relación que se realizó entre las teorías del salomónico entero y sus antedichos tratadistas, relación confirmada por las obras novohispanas, por lo que se fecha la aplicación de estas teorías, ya en obra, con la aparición del tallado en 1667 y propiamente de elementos ondeantes por lo menos a partir de 1673.

Continúa De la Maza estableciendo: la plena formación barroca con la columna salomónica puede ser, entorchada, salomónica o hueca. Posteriormente se precisa el inicio del salomonismo en 1646-1649 en Puebla y para la ciudad de México, la segunda mitad del XVII. En este trabajo, se apunta que la fecha conocida de 1672, para el primer retablo salomónico, puede recorrerse hasta 1659, fecha que señala otra escritura que ya describe un retablo con columnas salomónicas.

El entorchado, sin fecha precisa, se reconoce para Latinoamérica en el siglo XVII y de hecho sólo el arquitecto González Galván la denomina como tal, no obstante, ser ésta columna simbólicamente importante, y formalmente distintiva, de la que es posible precisar que ya desde Alberti estaba tipificada, por lo que, a pesar de que no se cuenta con noticias de ellas, en las obras retablísticas, sino hasta 1674, es casi cierto que en su tiempo, deben haber sido de lo más usual.

La tercer forma de columna salomónica reconocida por De la Maza, fue la hueca, que es la de Cuerdas y que se ha ubicado a partir de 1720. Aunque en realidad, aparecen en un documento de 1688 y por las razones expuestas en el trabajo, se han de haber utilizado en fechas tanto más tempranas, cuanto antigua era su tradición.

Y no hay que dejar de señalar que todas las columnas se coronaban con capiteles compósitos o corintios y en una ocasión con capitel jónico.

En cuanto a los Elementos Ornamentales, iniciando con el tallado y prosiguiendo con los ornamentos varios; se ha considerado el tallado planimétrico, tomando como regla los pocos conocidos y siempre poniendo como ejemplo los retablos del siglo XVIII, de la capilla

de los Ángeles, en catedral, como muestra de un estadio avanzado del barroco, sin embargo, las escrituras claramente dejan ver su realidad. El tallado utilizado en la segunda mitad del siglo XVII, podía ser desde el llanito, hasta el de mayor volumen y movimiento, no sólo igualando al de los Ángeles, sino aún superándolo, según es evidente, en las escrituras que se presentan y en los ejemplos expuestos en su momento.

Además del problema de composición y cronología, se percibe en los diferentes artículos problemas de índole terminológico, por esta razón, se propone, tanto la substitución de algunos términos, como la incorporación de otros nuevos. Todos con base en el análisis de los documentos y el cotejo con las obras que aún existen. De esta propuesta terminológica sólo se mencionaron en este capítulo de historiografía, aquellos que tradicionalmente se han usado y en cuanto a la nueva terminología, se encuentra aplicada a lo largo del trabajo y explicada en el apéndice de Lexicografía.

De todo lo expuesto, podría concluirse que la teoría de Francisco de la Maza y las posteriores explicaciones de González Galván, parecían ser las adecuadas en la aparición del estilo, de hecho, son por demás atractivas, sin embargo, como se ha visto, la realidad es diferente, por esta razón y lo que se ha comentado en el capítulo de historiografía, quizá podría ser conveniente llevar a cabo una reestructuración de los conceptos y de la lexicografía, tenidos hasta ahora como válidos para los retablos de la segunda mitad del siglo XVII.

Así pues, básicamente, lo anteriormente expuesto, es lo que se encontró en relación a los artículos más representativos en los que se había tratado el tema de los retablos. En cuanto a la investigación misma, ha permitido llegar a las siguientes conclusiones:

El arte que se ha denominado como Barroco llega en el siglo XVII a la Nueva España importado, no es extraño, al igual que otros países europeos se nutre de modelos allende sus fronteras y éstos llegan en gran cantidad en forma de libros, grabados, estampas, pinturas,

obras de arte, etc. Éste tráfico fue posible, entre otros importantes factores, gracias a la situación geográfica de México, que posee propicias costas para el comercio naval y por supuesto por la cantidad de actores que participaban para mandar por cuenta propia o encargar los artículos de su interés. Entre estos actores se encuentran, los propios autores y artistas, los particulares, los envíos hechos a los jesuitas y a cada orden religiosa en particular, además de los comerciantes profesionales, sin olvidar por supuesto los cargamentos que traían consigo los pasajeros, tanto seculares como religiosos que con ellos también traían las últimas novedades surgidas en el viejo continente. De esta forma llegan los tratados y modelos más importantes de la época, que se sumaron al de Vitruvio, Alberti y Serlio que de antaño se conocían y practicaban.

Para esta época, el clima cultural, lo que es tanto como decir, las expresiones artísticas, han cambiado y surgen otros tratadistas y artistas que contribuirán con sus obras a la adopción del nuevo estilo, entre ellos, se encuentra el benedictino fray Juan Ricci quien escribe dos obras fundamentales para el conocimiento del salomónico *Pintura Sabia y Breve, Tratado de Arquitectura acerca del Orden Salomónico Entero* y Guarino Guarini con sus *Disegni d'architettura civile et ecclesiastica* y *Architettura Civile*. De ambos tratadistas, se conoce su influencia en la arquitectura, gracias a los estudios de Martha Fernández, sin embargo, no se consideraba su importancia concretamente para la obra retablística de la segunda mitad del siglo XVII, reconociéndola hasta la tercera década del siglo XVIII, habiendo hecho la historiografía famoso al arquitecto Miguel Custodio Durán, como el principal representante del 'nuevo estilo de la ciudad de México' siendo que este 'nuevo estilo' ya se encontraba presente en los retablos por lo menos 62 años antes de sus obras. Éste hecho en realidad no es sorprendente si se le otorga la debida consideración a varios factores, entre ellos: la importancia del virreinato de Nueva España y por ende el amplio y abundante comercio de libros y obras de arte finas y comunes, con los que se tenía conocimiento de las nuevas tendencias artísticas, la constante llegada y partida de los miembros de las ordenes religiosas, en especial la de los jesuitas, de amplísima cultura y con centros de instrucción en

todo el mundo y sobre todo, para este caso en particular, la prestigiosa orden de San Benito, afincada en la ciudad de México a partir del siglo XVI y recuérdese que Ricci era benedictino, por tanto, nada más natural que a los miembros de su misma orden, se les tuviese al tanto de los logros de uno de sus hermanos, ya que al igual que Guarini, -aunque este último sólo a partir de 1686- tuvo suma trascendencia para el conocimiento del Orden Salomónico Entero, razón por la cual, lo más factible es que de su tratado y dibujos, se generaran grabados, pinturas y dibujos que naturalmente llegarían a la Nueva España y naturalmente, porque el que haya llegado el Salomónico Entero mediante la orden benedictina y/o a través de grabados, es una hipótesis, pero el hecho de que llegó, es una certeza ya que las obras mismas, así lo demuestran, lo que ha permitido datar el inicio del período que se ha denominado como barroco en la capital de la Nueva España, por lo menos, a partir del año de 1659, fecha en la que se encontró la primer obra con columnas salomónicas. Y ya con otras de sus implicaciones formales, como es la incorporación del salomónico entero, en fecha tan temprana como 1667 en forma de tallado y 1673 ondulando estructuralmente algunos elementos, como ampliamente se ha expuesto.

Además de los tratados, hay que tener presente la gran cantidad de libros que provenían de España y también de aquellos países en los que la industria de la imprenta alcanzó niveles de arte y por tanto se convirtieron en los centros exportadores de libros, de ellos destacan en la Nueva España: Amberes, Colonia, Lyon, París, y Venecia, de los cuales se distingue especialmente la influencia de Bélgica, que se hace patente en la obra retablística, al comparar los modelos de sus principales representantes como Vredeman de Vries, entre otros, con los retablos novohispanos en los que claramente se aprecia los motivos ornamentales de carácter nórdico, en el tratamiento de la volutas, los niños enredados en corteza relevadas, la forma de guarnecer los macizos y otros motivos más y claro está, el negro perfilado, si bien este último, aún es una hipótesis. Esta influencia entonces, se muestra por demás clara al confrontarla con las obras.

Más no se ha de perder de vista, que si bien se ha hecho referencia a los retablos por ser el tema del presente trabajo, obviamente, tal cantidad de importaciones, incidían en todos los ámbitos de la vida cultural y artística, debido a lo cual, los novohispanos no se encontraban tan ajenos al mundo, como lo demostraría una investigación acerca de los libros custodiados en los fondos reservados de las instituciones nacionales y religiosas, de los cuales fondos, apenas se conoce una pequeña parte y esto básicamente gracias a los estudiosos de la bibliografía en México. Y aún con fundamento en lo conocido, puede apreciarse el hecho que no les faltaban recursos, como así mismo prueba la investigación de archivo de Leonard Irving, publicada en 1947 y otros trabajos realizados a partir de las primeras fuentes. Pero lo más relevante, es que no sólo estos estudios fundamentan el clima cultural de la capital, sino que las mismas escrituras prestan luz al tema de la actualidad de conocimientos en la Nueva España, al reflejar ellas mismas, su arte relacionado con los descubrimientos de su tiempo, verbigracia, los estudios del movimiento de Galileo, los de Descartes relativos a la luz, hallazgos que no dejaban indiferentes a los arquitectos barrocos europeos y ciertamente tampoco a los novohispanos, pues más allá de las implicaciones simbólicas, coexiste el sustrato científico, al incluir hábilmente la luz y los espejos en las obras retablísticas.

No obstante, lo expuesto, en éstas conclusiones y en el trabajo, no es posible soslayar el hecho de la afición en demasía de los novohispanos, por conservar expresiones formales por demás convencionales, lo que resultó, en obras que incluían las novedades formales de su tiempo, pero de alguna manera, anclados en modelos tradicionales. Ahora bien, conocer hasta que punto los artistas y comitentes hayan seguido las pautas del arte internacional y las razones, causas o motivaciones para ello, es un problema del que habría de ocuparse la sociología del arte.

De lo que no queda ninguna duda, es que una vez asumidas y decantadas el gran flujo de nuevas tendencias con las que el arte se presentaba, los novohispanos crearon su propia expresión de los mismos, volcándose con fruición hacía las interpretaciones que de ellas habían hecho los artistas de la tierra, recreándose en las posibilidades del estilo, tan asumidas

como propias, que de ello son testimonios si no ya las obras, que han sido destruidas, a lo menos sus escrituras que como pálidos reflejos, narran cómo de un algún modelo novohispano, que alcanzaba especial fortuna, se iban glosando otros tantos, con variaciones y novedades que dependían bien de la creatividad del artista o de qué tan versado en las nuevas tendencias artísticas era el comitente y naturalmente si ellas eran de su gusto.

Hasta este momento se ha hecho referencia a las influencias recibidas por el arte retablístico de la Nueva España, procede entonces considerar éste arte desde el punto de vista de su composición formal, esto es, sus plantas, alzado, elementos tectónicos y atectónicos y la importante ornamentación que formaron estas obras y que marcan su especificidad con respecto a las de otros siglos, éstas son desde la perspectiva formal: Las plantas sobre las que se estructuran, puede ser cuadrada, que son las conocidas como rectas; por esquina a las que también si la teoría es correcta, se le llamaba como en jarra, que son aquellas en las que las entrecalles se encuentra en esviaje en relación a la central y las ochavadas que forman obras poligonales.

Para estructurar estas obras, no solamente intervenía el deseo del comitente sino que también había que considerar el emplazamiento destinado, incidiendo de esta forma el espacio arquitectónico en la decisión, aunque también se ponderaban situaciones de carácter práctico en su realización, pues había que tener en cuenta que no estorbara ni a la visibilidad de otra obra, ni al paso necesario para el mantenimiento de las mismas, o la comunicación entre dependencias.

Una vez solucionada la planta, se procedía al alzado, que en general, mantiene el esquema ortogonal en su organización de calles y cuerpos sobrepuestos. De estos alzados, inspirados en los tratadistas y también en otras fuentes grabadas o pintadas, se reconocen para la Nueva España: 1) la de dos cuerpos con una calle, con influencia del cuarto libro de arquitectura de Palladio. 2) en donde uno de los cuerpos se subdivide en dos o tres registros, recordando las composiciones del libro Cuarto de Serlio. 3) obras a partir de un cuerpo con tres calles, a guisa de las salas tetrástilas de Palladio; pasando por los de tres cuerpos de cinco

calle cada uno, siendo la de mayor fortuna la solución de tres cuerpos con tres calles; hasta los monumentales de cuatro cuerpos y nueve espacios divididos en calles y entrecalles. 4) Los de escena única, así mismo con sus posibles variantes como el cuadro en forma de colateral que se ve enriquecido por la posibilidad de una mayor iconografía, y que según la explicación de Serlio se enlazan con su entorno. 5) tipo pórtico, que son los tetrástilos de dos cuerpos, con una calle y dos entrecalles, llevando el cuerpo superior a eje con el central y arbotantes a los lados, puede o no llevar remate, se inspira en la puerta de entrada de los jardines del palacio Farnesio de Vignola.

Igualmente, se han estudiado las Tipologías de la Función en los retablos novohispanos: a) Retablo Relicario: hechos ex-profeso para la custodia de las reliquias de los santos; en esta tipología, con base a la solución formal, se ha propuesto subdividirlos en dos categorías, una el retablo relicario en *stricto sensu*, aquellos dedicados exclusivamente a su función de relicarios y en *latu sensu*, los que también albergan cuadros o esculturas. Diferencia importante cuando se trata de soluciones formales, pues más allá de cumplir ambos con la Función, al estructurarlos, no es lo mismo hablar de un retablo casillero, que uno al que además hay que construirle estructuras específicas para sustentar dichos cuadros o esculturas. b) Retablo Funerario: se realizaron con la específica función de servir en los entierros de los benefactores, familiares y amigos; se mencionan en los contratos de donación y en las escrituras de obra. b.1) Retablo Sepulcro: Tienen la misma finalidad, aunque diferente solución formal, ya que a éstos los flanquea algún tipo de estructura lignaria o parietal con hornacina, de arquitectura análoga al retablo. Según se infiere de las panegíricas descripciones de los templos, es probable que se hayan construido. c) Retablo Confesionario: tipología ampliamente favorecida, se tipifica por la inclusión en los zoclos, de los dos espacios requeridos para los confesionarios. d) Altar Exento.- es el manifestador o sagrario que se coloca encima de la mesa del altar, se caracteriza por su planta, ya sea cuadrada, hexagonal o bien octogonal.

Ahora bien, los retablos o colaterales son estructuras arquitectónicas y como tales, requieren de elementos tectónicos que sustenten la estructura, que son en orden ascendente: el zoclo, el banco, los soportes, el sotabanco y la cornisa.

El zoclo, es la base sobre la que se levanta el retablo, más no todos son iguales y por tanto no se les designa de la misma forma en los documentos, ya que además de adaptarse a la planta convenida, podían ser de lado a lado o bien en dos partes, cuando éste es el caso, reciben el nombre de pedazos de zoclo y por lo visto, era bastante usual conformarlos de esta manera.

El banco, es la estructura rectangular que se colocaba arriba del zoclo y tiene como función sostener los macizos, que si bien, podían ir tallados, lo más frecuente es que alojaran niños o figuras simbólicas como pelícanos o águilas y en las entrecalles que se formaban entre macizo y macizo, albergar las pinturas o relieves y en la calle central al Sagrario.

Los soportes, de éstos tan importantes elementos, fue mayor la dificultad para ordenarlos, debido a una demasía en la clasificación de las columnas, es decir, a todos aquellos soportes con alguna característica diferente, se le individualizaba, incluyendo incluso al puro ornamento, aunque es posible que esta forma de proceder haya sido implícitamente un primer acercamiento, dado que el arquitecto González Galván, no las denomina como tipologías que en todo caso sería lo correcto, sino como modalidades, mismas que es sabido por todos que han sido de suma utilidad, tanto por las denominaciones que les otorgó como por las definiciones que brindó. Sin embargo, partiendo de sus definiciones y tratando de avanzar algo más en la ruta que él marcó, se ha propuesto una clasificación de los soportes, que quizá se adecua en mayor grado a esta disciplina que llamamos Historia del Arte y que como tal, ha de tener -entre otras características- claridad y sistematización. De esta forma, se ha procedido a explicar cuáles son según éste acercamiento, las notas esenciales que ha de tener una columna para poder formar una tipología, estas son primero: Substancia de la que se derivan: Genero, Especie y Diferencia Específica; A ellas se suman otras dos, el Propio y el Accidente, que se exponen por separado, pues si bien son importantes, no son imprescindibles para formar una tipología.

Con dicho planteamiento, probablemente se haya podido explicar el por qué se caracteriza como tipología a la columna: recta, ahusada, tritóstila, salomónica y la de cuerdas. Y por ejemplo, a la estriada, entorchada, de estrías móviles, en arpón, y en cadeneta, como Accidentes Inseparables. Así mismo, como tipologías de la Pilastra, se encuentra que son: el motilo, la bicha y la bicha salomónica y como accidente del motilo, el motilo-repisa, cuyo propio es la repisa.

También se propone una definición de la columna tritóstila, que tal vez, sea más precisa y ello con el fin de completar la sustentada por González Galván, debido a que su definición omite la que parece ser la principal característica de dicha columna, que es su capacidad de combinarse con otras tipologías, de ahí, que quizá sea más exacto definirla como: la columna que dividiéndose en tercios, tiene la capacidad de combinarse con otras tipologías u ornamentaciones. Así mismo se explica, porqué se añadió la ornamentación a la definición de esta tipología. Esta clasificación era importante realizarla, primero por rigor metodológico, lo que conduce a la claridad y orden del estudio y porque éstos son todos los soportes arquitectónicos conocidos que conforman los retablos de la segunda mitad del siglo XVII. Por esto mismo, también se han tratado en forma particular, de aquellos soportes, tipologías o no, pero que destacan en los contratos o en los retablos conservados, como son: la columna 1) la ahusada, utilizada en varios de los retablos de catedral. 2) tritóstila, que gracias a su versatilidad, puede lograr la más variada gama de combinaciones, material, ornamental y tipológicamente. 3) salomónica, la más importante en relación al barroco, tan rica en ornamento como en formas de manifestarse, al grado de no existir en la Nueva España una tipología de salomónica que se pueda aplicar como modelo a los retablos, sino que cada una varía en el tratamiento de los fustes que pueden ser giratorio u ondulatorio, el número de espiras y su forma de tallarlas, relevadas o llanitas, el grado de cerramiento de las gargantas más amplias o angostas, según conviniera. En fin estas características, entre otras, han llevado coincidir con la opinión de Martha Fernández y por ende a señalar precisamente como característica, el no existir un patrón establecido, sino confiarse a la creatividad de cada artista.4) de cuerdas, hasta donde se sabe, no se conserva ningún retablo en la ciudad de

México con dicha columna, debe haber aparecido desde muy tempranas fechas, aunque se tiene documentada hasta 1688. 5) entorchada, si bien de fuste recto, se utilizaba con el mismo sentido simbólico que la salomónica, fue tipificada desde Alberti y adoptada en los retablos novohispanos. 6) estrías móviles, definida como tal por el maestro González Galván, porque en el recto fuste, se tallan estrías de pronunciado movimiento ondulatorio. Como es bien sabido, en su definición el arquitecto incluye el tallado en zig-zag y los dibujos geométricos como el de San Bernardo. Sin embargo, probablemente no se han de incluir en la misma definición, debido a que dichos tallados según se infiere de los contratos, se les llamaba en arpón y cadeneta, respectivamente; aunque en su conjunto estos tallados que denotan movimiento, se relacionan con las teorías de Ricci y Guarini. 7) el motilo, es una pilastra arquitectónica ornamental, los novohispanos fueron muy afectos a ella y la utilizaban si no en todas, en casi todas sus obras, de ahí que todavía se conserven en algunos retablos como en el de las Reliquias. En los contratos se ha encontrado que los niños son niños y el motilo es un elemento sustentante. En la misma tipología, se ha propuesto llamar motilo-repisa, aquel que además, alberga en su estructura alguna pequeña escultura como niños o pelícanos. 8) la bicha, es el nombre con el que se conocía al estípite manierista y que a su vez, forma otra tipología de pilastra, según la clasificación propuesta: 9) la bicha salomónica, se caracteriza por dividir en dos el fuste para irlo entrelazando. 10) la pilastra, en estricto sentido, es un elemento arquitectónico y por esta razón se contempla en elementos sustentantes, de hecho con esta función se encuentra en un documento, sin embargo en las demás escrituras y en los retablos conservados, cumple básicamente, una función de Traspilastra por ir atrás de las columnas con fines ornamentales.

En los elementos arquitectónicos, después de los soportes, en orden ascendente, vienen los sotabancos, cuando una obra tiene más de un cuerpo tienen la función de recibir los macizos del cuerpo superior.

Y finalmente, las cornisas, como parte integrante de los entablamentos, cierra los primeros cuerpos y recibe los cuerpos superiores cuando los hay y en la parte superior de la

obra es su coronación. La cornisa es especialmente rica en soluciones formales, ya que puede ser de medio punto, capialzada, rebajada, triangular o mixtilínea. Además de otorgarles a las obras mayor volumetría al volarlas lo más posible, si así se deseaba.

Todos estos elementos arquitectónicos, se ven a su vez complementados con los atectónicos, no menos importantes, pues contribuían al énfasis de la obra con una expresión formal diferente a los de la centuria anterior. Entre ellos, se cuentan, las peanas y repisas: las peanas sustentan las esculturas y según se observó, pueden encontrarse de dos formas, como parte integrante del nicho o bien en forma independiente, formando parte del banco, de ambas se conservan tanto escrituras como obras. Y las repisas, que al no tener en realidad función de sustentación, puesto que se colocan abajo de los lienzos de pintura, forman parte del ingenio artístico,

Las cajas y nichos, utilizadas las primeras para la figura de mayor relevancia, pueden adquirir diferentes formas, como la capialzada, en medio punto o rectangular, así mismo también pueden ser abiertas o cerradas con hojas de vidrio. Y los nichos, que cumplen la función de alojar al santoral que la acompaña.

Los guardapolvos, estructura de la mayor importancia, tanto para la riqueza de la obra, como del entorno, ya que no permitía que se descubriera el paramento, condición en la que hacían énfasis los comitentes, además estos elementos permitían alojar en su espacio figuras decorativas o simbólicas, complementando la iconografía del conjunto.

Los arbotantes: cumplían la función de unir el cuerpo inferior con el superior, tallados o albergando óvalos con atributos, a ésta última solución formal, también se le conocía como tarja arbotante o arbotante con óvalos.

Las tarjas, de las que pocas veces se olvidan mencionar en los contratos, ya que cumplían múltiples funciones, como albergar una figura o atributo, escribir y principalmente como remate de la obra. Éstas, se conforman básicamente de un espacio al que se circunda de madera tallada y retallada que puede adoptar diversas formas, afortunadamente dentro de lo que cabe, aún puede contemplarse un buen repertorio de ellas. Esto es la tarja en estricto sentido, sin embargo, en las escrituras se encuentran sinomías con los óvalos o incluso con

el papel en el que se dibujaba la traza; por lo mismo no hay que perder de vista su función básica de rematar el retablo, y su forma distintiva, generalmente con Dios Padre al centro.

Se han presentado tres tipologías de Sagrario: el más sencillo con su puertecita y dos flancos, más no por sencillo, menos ornado, ya que en sus espacios podía haber láminas, lienzos o también arbotantes lo que se lograban a base de un rico tallado. Había otra forma en la que se podía presentar el Sagrario que es como el que se encuentra en el colateral de Santa Anna en Azcapotzalco, y al que se le designa como Sagrario triangular, para todos aquellos que ésta forma ostenten. Y por último, los Sagrarios relicarios, de los que en la actualidad, hasta donde se sabe, ninguno subsiste.

Engalanando a dichos elementos tectónicos y atectónicos, se presentan los motivos ornamentales, sin los cuales no se entiende cabalmente un retablo novohispano, de ellos, primero hay que referirse al tallado que es básico e indispensable en la percepción de la misma. Cotejando las descripciones de los contratos, con fotografías de acercamiento de todos los retablos conservados, es como se pueden apreciar las diferentes tallas que enriquecían las obras, pueden ser: a) Llanito en lo tallado: que es el nombre que aparentemente se le daba al que ahora se llama planimétrico. b) De Media Talla: éste sobresale del elemento que lo contiene. c) Relevada: según le llaman en las escrituras, sobresale de su superficie, algo más del medio. d) Relevada y Crespa: es la de mayor volumetría y la pedían los comitentes cuando deseaban darle un mucho mayor volumen a la obra. e) y los por lo menos hasta el momento, excepcionales ornamentos de molduras utilizados en columnas.

Entre tan ricos revestimientos, complementándolos, se encuentran las Perlas y Sartas de Perlas, hábilmente colocadas sobre hojas y arquitectura, las cuales pueden observarse en algunas de las obras que subsisten.

Los niños y los ángeles, pueden tener carácter ornamental o bien, si llevan atributos, completar la iconografía de la obra y ya sea en una u otra función, se les puede encontrar en cualquier parte del retablo o colateral, entre otros, en los macizos, en los derrames de las ventanas, en las repisas y en los nichos acompañando a la advocación principal o en el remate acompañando a Dios Padre.

Las cortezas, utilizadas en variedad de formas, según se ha visto en las fotografías de este trabajo, para formar los arcos que cierran las obras, para guarnecer a los niños en los macizos, como ornato de los recuadros o claras y relevadas para las cornisas, en ocasiones, ellas solas luciendo su tallado y en otras albergando en sus lazos niños o pelícanos.

Las molduras también juegan un papel relevante, ya que los novohispanos gustaban de ellas en sus obras por la presencia que les imprimían y cómo no iba a imprimírselas, si todo lo molduraban, del zoclo a coronación y no sólo con la clásica moldura, sino que habían de ser, crespas, relevadas, resalteadas, enriquecidas de labor de todo relieve y acompañadas de cortezas.

Pequeños elementos del repertorio, son los pinjantes, mas no por ello menos importantes y vistosos, que con o sin sus bandejitas ornan con gracia y estilo los plafones y así, aunque pequeños, nunca es igual una obra con pinjantes que sin ellos, como fácilmente puede comprobarse en las obras conservadas.

Los remates: son las tarjas, conchas, jarras, niños o ángeles con atributos, que precisamente rematan la obra, pueden encontrarse en distintos lugares, al centro, si es una tarja en un retablo de medio punto, capialzado o en forma de concha, o bien al centro y unido a otras dos si el retablo se corona con una cornisa recta. En cuanto a las figuras exentas en su función de remates, como ángeles, niños o jarras, pueden colocarse, en la parte superior de las obras, en las esquinas o también en los derrames de las ventanas. Empleo similar a las tarjas, es el que cumplen los óvalos, como la de albergar una figura pintada o atributo, o también la de escribir en ellos, aunque en su caso, el objetivo principal es el de complementar la iconografía, con ésta función es como se encuentran en los guardapolvos de algunos retablos o colaterales conservados.

Así mismo rematando los cuerpecillos, se tallaban conchas, aunque éstas también ornaban otras partes de la obra, ya que se hacían de todos los tamaños, muy pequeñas para rematar los nichos de los santos, de mayor volumen para resaltar la importancia del nicho principal o como especial ornato de los Sagrarios, de considerable dimensión con el fin de rematar las calles centrales o monumentales para abrazar toda la obra en su conjunto.

Se han incluido en este tema, a los Canes o Canecillos pues si bien, son elementos arquitectónicos en las obras retablísticas, no cumplen su labor propia arquitectónica sino ornamental.

Por demás interesantes resultan las bichuelas, que son una variante de las bichas arquitectónico-ornamentales, aunque éstas de mucho menor tamaño, son solamente decorativas, utilizadas para flanquear los Sagrarios, en los macizos o en algún otro lugar que se quisiera variar la talla.

Y los espejos, que forman parte sobresaliente de estos retablos, son importantes elementos de los que se infiere la actualidad de los conocimientos de índole científico de la época. Así mismo importantes por las implicaciones simbólicas que conlleva la dirección de la luz hacia un estadio superior, que es el objeto del mensaje que transmite todo retablo o colateral y finalmente, como elemento material y fugaz al mismo tiempo, propio de estilo puesto que en estos espejos la luz refulgía descomponiéndola en haces de colores en donde se reflejaban, multiplicándose aquellos elementos a los que alcanzaba.

Elementos todos, que encuentran su adecuado marco arquitectónico-ornamental con la aplicación de colores, como el azul, el verde, o el rojo, que enfatizan y complementan el contenido iconográfico e iconológico de estas lignarias obras.

Y para acabar la obra en su mayor perfección, el perfil, negro o de colores, diestramente pintado para resaltar las tallas y follajes. Acabado, que si la hipótesis es correcta también proviene del manierismo nórdico.

Concluyendo entonces, es característico del retablo de la época, la columna salomónica y las formas onduladas, el ornamento relevado y crespo, la inclusión al programa

iconográfico, de las ventanas aforradas, los entablamentos proyectados con pinjantes en los plafones, los elementos resaltados es decir, que columnas, macizos, cajas, etc. sobresalen del paño dependiendo de la profundidad y del juego de luz y sombra que se quiera proyectar y el rompimiento de los entablamentos dotándolos de un marcado sentido ascensional.

Esto permite, que aún con sus alzados ortogonales, los retablos adquieran mayor movimiento, tanto en planta como en alzado, obtenido al principio con un elemental juego espacial de retrotraer algunas calles con respecto a otras y basándose en la proporción áurea, en la cual, la suma de las dos calles laterales es igual al total de la del centro, otorgándole a ésta mayor preponderancia tanto formal como simbólica. Posteriormente sin abandonar esta forma, la complican con los esviajes necesarios para formar alzados ochavados, en los espacios así formados y delimitados por columnas, bichas o motilos, se encuentran las pinturas y esculturas que trasmitían el mensaje iconográfico deseado.

Otra característica importante del estilo es la teatralidad, que tan bien supieron plasmar los escultores a sus obras y los ensambladores a sus retablos, utilizando los recurso de tramoya para sorprender y deslumbrar al fiel, buscando provocar sentimientos de piedad cristiana como cuando por ejemplo, Pedro Ramírez en 1660, en el retablo del altar mayor en la iglesia del convento de Santa Clara utiliza este recurso para mostrar las reliquias que colocó entre los espacios de la columnas moviendo con unos juegos circularmente a manera de tornos los relicarios.

En este mismo tenor de lo teatral, han de considerarse los retablos pintados, ya que si bien existieron desde el siglo XVI, estuvieron vigentes hasta el siglo XVIII, transformándose según el estilo artístico vigente. Y a pesar de no haberse encontrado ningún contrato ni ejemplar del siglo XVII en la ciudad de México, no se ha de descartar la posibilidad de su existencia, bien proyectado como retablo permanente, o bien como una obra temporal en tanto se contaba con la posibilidad de mandar realizar un retablo lígneo dorado y estofado. Afortunadamente todavía subsisten algunos ejemplares de este arte pictórico, como por ejemplo del siglo XVI, el colateral de Tepeaca y el de San Diego de Alcalá, en Cuautinchan, Puebla y del siglo XVIII, los de San Diego en Metepec, Tlaxcala.

Las consideraciones que se tratarán a continuación, no forman parte del cuerpo del trabajo, pues como se ha mencionado en la Introducción, el objetivo era conocer el objeto de estudio, es decir, los retablos desde su punto de vista formal y una vez con esta base sustentable, realizar en el futuro, investigaciones así mismo documentadas en estas escrituras y otras fuentes, ya que cada uno de los siguientes rubros necesitan de por sí, su propia investigación, para llegar a conclusiones válidas hasta donde sea posible.

Ya que es claro que hubiese sido por demás irreflexivo, tratar de proceder a sacar conclusiones iconográficas, iconológicas, sociológicas o de otras materias relacionadas, sin haber conocido el objeto de estudio en su integridad, cual fue el fin de esta investigación.

No obstante, dichas consideraciones forman parte de estas conclusiones, desde dos perspectivas, primero porque es lo que éste cuerpo de documentos permitió apreciar a través de sus escrituras y mal se haría en omitirlas, siendo relevante así sea mencionarlas. Y como un avance de futuras investigaciones, por estas razones a continuación se presentan las siguientes:

Consideraciones Iconográficas

En cuanto al mensaje iconográfico, es importante señalar en estas conclusiones, que según el arreglo formal que los novohispanos daban a sus obras, en gran cantidad de ellas, la iconografía se basaba principalmente en tener un lugar de privilegio para la advocación a quien se quisiera dedicar el retablo o colateral y los demás lugares para santos de su propia devoción, dejando de lado lo que en la actualidad se denomina como mensaje iconológico. Debido a esta circunstancia, el método actual para su lectura, básicamente sustentado en la teoría de Panofsky, no se adecua del todo al espíritu que las llevó a ser creadas, básicamente debido a que la mayoría son financiadas por particulares, según se verá mas adelante. Valgan dos casos como referencia, en la actualidad se clasifica al espacio existente en el centro del segundo cuerpo como cuerpo de gloria, pues en teoría, en ese lugar debería ir la advocación

principal del retablo, sin embargo, se ha encontrado que expresamente se pide que sea al centro del primer cuerpo donde se coloque la imagen titular; entre otros varios podría citarse el colateral para Nuestra Señora de la Aurora en la iglesia de San Francisco, en el cual se pide que ella esté en el primer cuerpo y San José en el segundo; al igual que el de la Virgen del Rosario en la iglesia del convento de Santo Domingo.

Las consideraciones que se han apuntado líneas arriba, se refieren al mensaje unitario de la obra, en cuanto la iconografía particular que conforma cada una de las obras, se encuentra debidamente registrada en el Apéndice IV, sin embargo, no se ha de dejar de mencionar, así sea en términos generales por el momento, a los comitentes de estas tan importantes obras y cuáles son las advocaciones marianas que se han perdido en el tiempo. De entre ellas se encuentra a Nuestra Señora de Europa, la cual contaba en 1680 con su colateral en la capilla de los carreteros en el convento del Carmen⁵³⁴ y en 1687 con su propia capilla en el mismo convento⁵³⁵. De 1658 data la primera mención que se ha encontrado de la advocación de Nuestra Señora de las Tres Necesidades, para honra de quien, en forma mancomunada sor Gertrudis de Jesús, Sebastián de Castro (difunto) y otros fieles por medio de limosnas, mandaron colocar un colateral en la iglesia del convento de *Regina Coelli*⁵³⁶, dicha advocación debe haber perdurado por largo tiempo, ya que en 1683, existía en el mismo convento la Unión de las Tres Necesidades y aunque no mencionan la advocación del colateral que mandaron hacer, lo más seguro es que haya sido a la advocación de su Unión⁵³⁷. Nuestra Señora de las Angustias, contó con su retablo, así mismo realizado a base de limosnas, en la iglesia del hospital del Amor de Dios⁵³⁸. También como única obra para

⁵³⁴ 1680 febrero 22, Juan de Marchena, escribano No 382, Vol.2532, fs.25v-27. Documento LXVI.

⁵³⁵ 1687 marzo 05, Juan de Marchena, escribano No 382, Vol 2535, fs 31-32v. Documento XCVII.

⁵³⁶ 1658 mayo 07, Toribio Cobian, escribano No.110, Vol.729, fs.149-150. Documento IV.

⁵³⁷ 1683 julio 17, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No 325, Vol.2190, fs.81v-82v. Documento LXXXIX.

⁵³⁸ 1660 marzo 19, Diego de los Ríos, escribano No.557, Vol.3846, fs.18-19v. Documento VIII.

Nuestra Señora de Copacabana, se encontró su colateral relicario en la iglesia de la Merced que mandó realizar la misma orden⁵³⁹.

En el convento de San Francisco, al lado de la capilla del consulado, estaba un colateral dedicado a Nuestra Señora de la Aurora, que mandó realizar el capitán Francisco de Castro en 1673⁵⁴⁰. Con la advocación de Nuestra Señora de Belén, Pedro Ruíz de Castañeda, mando hacer en 1677, el retablo mayor para la iglesia del convento de Belén⁵⁴¹, con la misma devoción manda hacer Alonso Ramírez, el retablo mayor para la iglesia del pueblo de San Pablo, jurisdicción de Tacuba⁵⁴² y nuevamente en 1685, para el retablo mayor de la iglesia de Belén, a costa de Pedro del Moral López⁵⁴³. En 1692 para la Virgen María con el título de Nuestra Señora de la Encina, José de Retes, manda hacer un colateral en la iglesia de San Bernardo⁵⁴⁴. En 1681, el presbítero Diego Morales, encarga para el convento de San Jerónimo, un colateral con la advocación de la Virgen de la Peña y Asunción⁵⁴⁵.

Y por último, vale la pena destacar otras advocaciones, aunque los colaterales no estén a ellas dedicados, como es el caso del colateral de San Miguel, que mandó hacer en cláusula testamentaria, Juan Navarro Pastrana, para la iglesia del convento de San José de Gracia, el cual llevaría en el segundo cuerpo, un lienzo de Nuestra Señora del Peral⁵⁴⁶.

⁵³⁹ 1661 noviembre 21, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2495, f.232-233. Documento X.

⁵⁴⁰ 1673 agosto 23, José de Piedra Cortés, escribano No.500, Vol.3372, fs.241-242v. Documento XXXII.

⁵⁴¹ 1677 mayo 31, Fernando Veedor, escribano No 687, Vol 4621, fs.346-346v. Documento LIV.

⁵⁴² 1684 agosto 12, Diego de Marchena, escribano No 383 ,Vol.2541, fs.116-117v. Documento XCI.

⁵⁴³ 1685 octubre 11, Francisco de Quiñones, escribano No.547, Vol.3715, fs.252v-254. Documento XCIV.

⁵⁴⁴ 1692 septiembre 27, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3889, fs.521v-523. Documento CXXIII

⁵⁴⁵ 1681 noviembre 15, Juan Díaz de Rivera, escribano No.199, Vol.1310, fs.305-309. Documento LXXIX.

⁵⁴⁶ 1664 julio 04, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol.4608, fs.385-387. Documento XVII.

Así mismo el colateral de la Santísima Trinidad, que mandó hacer el gremio de los sastres en 1680, para la iglesia de la Santísima Trinidad, contaba también con las imágenes de Nuestra Señora de la Gruta que había de estar en la puerta del Sagrario y con la de Nuestra Señora de la Guía, que estaría en el centro del segundo cuerpo⁵⁴⁷.

Presencia Social en la Retablística

Hasta el momento se ha analizado el aspecto formal de los retablos como un todo y en las partes que lo conforman, pero ahora cabría preguntarse ¿quiénes eran los comitentes?, ¿de qué estrato social provenían? y si toda la sociedad participaba o si se reservaba únicamente a las clases mejor acomodadas económicamente, dada la erogación que el hacer estas obras representaba. Para contestar todas estas preguntas cabalmente, se necesita encontrar mucha más información, sin embargo, con los datos obtenidos de las escrituras, es posible tener una idea bastante aproximada de los hechos. Así entonces, partiendo de dichos datos, se puede concluir, en primer lugar y como referencia más importante, que era toda la sociedad desde los religiosos hasta los naturales los que se organizaban en forma particular o colectiva, para mandar hacer un retablo con el artista que mejor les pareciera conforme se verá a continuación.

De los diferentes grupos sociales existentes, se pensaría que la **curia catedralicia**, sería un importante promotor de éstos objetos artístico religiosos, sin embargo no se ha localizado ningún documento en el que este estamento pagara como tal, una obra. Y el único documento del que se tiene conocimiento en el que el comitente pertenece a la jerarquía y no eclesiástica sino civil, fue, el Sagrario y altar mayor para la catedral, que en 1673 ejecutara Antonio Maldonado, pagándosele de la real caja de la corte, por mano de Jerónimo Pardo de Lago, tesorero, mayordomo y pagador de la obra y fábrica de la catedral⁵⁴⁸.

⁵⁴⁷ 1680 abril 03, Juan de Marchena, escribano No.382, Vol.2532, fs.54v-56. Documento LXVIII.

⁵⁴⁸ 1673 Enero 14, AGN Grupo Doc.Historia Vol.94 Exp.8 fs.207-212, Documento XXVIII.

El mismo caso que el anterior, sería el de las **parroquias**, que como institución tampoco juega un papel destacado en la comisión de obras de arte, los contratos con los que se cuentan para realizar obra, provienen de particulares o asociaciones y sólo el caso del retablo mayor para la parroquia de la Santa Veracruz sería a costa de la misma parroquia⁵⁴⁹.

Ordenes Religiosas. “En sociedad y época tan religiosa, era natural que proliferaran los conventos de frailes y monjas”⁵⁵⁰, que tienen un destacado lugar en la historia virreinal, sin embargo, como comitentes no parecen haber sido tan importantes, pues si bien existieron varias obras retablísticas gracias a sus gestiones con la curia, sí dependían del clero secular o de sus superiores si eran de orden regular, la mayoría de las que se tienen noticia las mandaron hacer las asociaciones religiosas o los particulares. Entre las obras que se conocen que pertenezcan a este estamento, se encuentra el colateral relicario que en 1661 el convento de la Merced encargó a Nicolás de Herrera, maestro de entallador, para que éste lo diera acabado y puesto en el altar de Nuestra Señora de Copacabana. Y especialmente importante, fue el retablo mayor de la iglesia del convento de San Agustín, dado lo elevado de su costo, en 1697 se concertó la orden con Thomas Xuarez, quien lo entregaría en blanco y para su dorado con Simón de Espinoza, siendo el costo de la obra de madera de \$2,300 pesos de oro común en reales por cada cuerpo y el del dorado \$4,000.

Asociaciones Religiosas. Bajo este rubro se encuentran las Archicofradías, Cofradías, Congregaciones, Uniones, Pasos, Hermandades y las Terceras Ordenes. Estas asociaciones fueron significativas para la vida de la obra retablística, ya que gustaban de tener en sus capillas sus propios retablos o si no poseían capilla, tener un colateral de la advocación de su fundación, en el lugar asignado para ello en la iglesia y para lograrlo debían recurrir a la obra de los artistas.

⁵⁴⁹ 1692 enero 23, Pedro del Castillo, escribano No.114, Vol.753, fs.1-7. Documento CXXI.

⁵⁵⁰ Maza Francisco de la, La Ciudad de México en el Siglo XVII, pág.42.

En este último caso, se cuenta entre otros, el colateral de la Virgen de la Asunción, que mandó hacer la Hermandad de la Virgen, sita en la iglesia de la Misericordia⁵⁵¹. El único contrato localizado de los Pasos que debieron de existir, es el de 1689, cuando Juan Farfán de los Godos, mayordomo del Paso de Nuestra Señora de los Dolores y los diputados de dicho Paso, se convinieron con Thomas Xuarez, para que les hiciera su colateral, en la capilla de San Miguel Arcángel, sita en la iglesia del convento de Santo Domingo⁵⁵².

Hospitales. Además de iglesias, parroquias y conventos, existían otras instituciones como los hospitales, que también necesitaban ser dotados de retablos. De las obras que se tienen documentadas, son las congregaciones religiosas o particulares las que venían a ser los comitentes de dichas obras, por ejemplo en el hospital de San Antonio Abad, extramuros, la hermandad de la Santísima Cruz, fundada en la iglesia de dicho hospital, fue la que mandó hacer el retablo de la Santísima Cruz, a Miguel Antonio Sánchez y a Marcos Mendieta⁵⁵³.

Particulares. Del cuerpo de documentos con los que se cuenta, son sin lugar a duda los particulares los que en mayor cuantía aparecen como comitentes, es decir, individuos que debido a razones de devoción hacia alguna imagen, para asegurarse de tener un lugar de entierro en la iglesia, para dejar un alo de prestigio a su muerte, o bien por generosidad o afecto al lugar de su elección o por todas estas razones juntas, decidían hacer un retablo o colateral, acto seguido, conseguían permiso para colocarlo en la iglesia o capilla y una vez obtenido, se concertaban directamente con el artista o artistas que más les agradara y si llegaban a un acuerdo, lo formalizaban mediante un contrato de obra ante el escribano público o real.

⁵⁵¹ 1685 octubre 14, López Mirabal, escribano No.338, Vol.2241,fs.48-49. Documento XCV.

⁵⁵² 1689 junio 17, Juan de Lerin, escribano No.341, Vol.2248, fs.197-199. Documento CVIII.

⁵⁵³ 1690 mayo 18, José Díaz Jiménez, escribano No 197, Vol.1265, fs.18v-21. Documento CXII.

Ahora bien, estos encargos particulares no provenían de una sola parte de la sociedad sino que hay una gran diversidad de sectores de ella, participando en estas obras, así entre éstos se cuentan:

Los estamentos con mayor poder adquisitivo. Estos participaron activamente en la obra retablística y ya sea en vida o por testamento, ayudaron a ornar las iglesias y capillas. De entre la gran cantidad de obras que mandaron fabricar, se encuentra el colateral que en memoria de la Pasión de Cristo, mandó hacer en el colegio de San Gregorio, el capitán Francisco del Hoyo y Azoca, caballero de la orden de Calatrava⁵⁵⁴. Y el colateral de Santa Sabina, para el colegio de San Pedro y San Pablo que mando hacer Juan de Zelaetta, caballero de la orden de Santiago y castellano por su majestad del castillo y fuera del puerto de Acapulco⁵⁵⁵.

Comitentes religiosos en forma particular. Este sector de la sociedad, fue también cliente importante de los artistas, mandándoles hacer obras, tanto para uso particular, como para colocarlos en lugares de culto público y también con fines de uso práctico como lugares de sepultura. De entre las obras que los religiosos en forma particular mandaron construir, está el de San Martín, que se hizo a costa de Luis Fonte de Mesa, cura propietario de la catedral⁵⁵⁶. Y una de las más importantes para el estudio de la retablística, el retablo de las Reliquias. Siendo de las más importantes por varias razones, primero, la obra así sea mutilada, ha subsistido a los hombres, lo cual ya es mucho decir, segundo, el contrato de obra está localizado, tercero, se encuentra en la catedral metropolitana, que es la iglesia más importante de Nueva España y cuarta, el comitente fue un personaje que tenía el cargo de dean de la catedral, como lo era el doctor Diego de Malpartida Zenteno. Y aunque no todos

⁵⁵⁴ 1688 enero 23, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2559, fs.17-19. Documento CI.

⁵⁵⁵ 1674 septiembre 23, Baltasar Morante, escribano No 379, Vol.2505, fs.306-308. Documento XXXVI.

⁵⁵⁶ 1663 junio 15, Ignacio Oviedo, escribano No.481, Vol.3266, fs.61-62v. Documento XIV.

pueden ser resultados tan espectaculares, por lo menos se cuentan con los documentos que atestiguan la considerable actividad de este sector.

Comitentes populares. Aunque para algunos pudiese parecer sorprendente, este grupo social que aparentemente tendría menos recursos para mandar hacer estas obras, también tiene su propia participación en el ornato de sus iglesias. Entre otros varios, se puede mencionar a Alonso Ramírez, labrador en el pueblo de San Pablo, jurisdicción de Tacuba, quien encargó construir a su costa, el retablo mayor para la iglesia del pueblo⁵⁵⁷. O el del panadero José Hernández, quien costeó un colateral, para la capilla de los morenos en el convento de la Merced⁵⁵⁸.

Laicos en forma mancomunada. En las pequeñas poblaciones alrededor de lo que era la capital, pero que hoy en día forman parte de ella, también existía gran interés por tener con el debido ornato su iglesia y cuando no había ningún particular que donase la obra, las personas del lugar se reunían para poder llevar a cabo tal propósito, entre estos casos y los de la capital, a guisa de ejemplo, se puede citar el de la iglesia del pueblo de Santa María Magdalena Quatlauhuacan, cuando en 1698 “el alcalde, alguacil mayor, regidor y demás ministros de la iglesia del pueblo por sí y por el demás común y naturales de dicho pueblo” se convinieron con Thomas Xuarez, para que les fabricase el retablo mayor para su iglesia⁵⁵⁹.

Artistas. Aunque aún no se tengan mayores noticias sobre su papel como comitentes, es por demás probable que hayan participado activamente como individuos, más allá de sus colaboraciones a través de los gremios y cofradías en las que participaban. De entre estos artistas se cuenta a Nicolás Bautista de Alarcón, maestro de pintor y dorador, quien en 1676,

⁵⁵⁷ 1684 agosto 12, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2541, fs.116-117v. Documento XCI.

⁵⁵⁸ 1689 diciembre 14, Juan de Lerín, escribano No.341, Vol.2248, s/foiar. Documento CX.

⁵⁵⁹ 1698 agosto 12, Diego Díaz de Rivera, escribano No.198, Vol.1268, fs.206-207v. Documento CXLIV.

le encargó a Thomas Xuarez la realización de un colateral, aunque en el contrato no se especifica en donde se había de colocar⁵⁶⁰.

La segunda noticia, proviene del codicilio de Antonio Maldonado⁵⁶¹, quien le pide a su hijo Pedro Maldonado, que termine unos colaterales pertenecientes a diferentes personas, una de las mencionadas era José Sáenz, quien si bien, era batihoja y por lo mismo no precisamente un artista, se han incluido, por la estrecha relación laboral y personal con todos los artistas directamente participantes en el arte de los retablos, según se ha señalado al inicio del presente trabajo.

Como se ha podido constatar en estos ejemplos, pero sobre todo en el Apéndice IV, referente a cada retablo, aparentemente ni las instituciones religiosas, ni las políticas, fueron realmente promotoras de las obras retablísticas, sino que su financiamiento lo llevó a cabo principalmente la sociedad novohispana en su totalidad, desde personajes acaudalados hasta el pequeño comerciante y el pueblo en general; ya sea en forma particular como seglares o religiosos o mediante los gremios y cofradías a las que pertenecían.

Con todo lo hasta ahora expuesto, parece que ya se puede tener un conocimiento más cierto y sustentado de los retablos de dicha época, sin embargo, por desagradable que sea, no se puede soslayar, so pena de caer en generalizaciones que no conducen sino a aseveraciones erróneas y por ende a conclusiones poco objetivas, el hecho de que el estudio y análisis de los retablos de la ciudad de México, ha llevado a encontrarse con una realidad por demás desoladora. En la actualidad, ya no es posible conocer íntegramente el arte retablístico del siglo XVII, ello debido a la inconmensurable destrucción de la que fueron objeto. Considérese por ejemplo, en una iglesia, se sabe que tenían varias capillas, si en promedio en cada una existían tres o cuatro colaterales, uno o dos por banda, más el principal, a ellos

⁵⁶⁰ 1676 febrero 28, Miguel Jerónimo de Ballesteros, escribano No.62, Vol.467, fs.72-72v. Documento XLIX.

⁵⁶¹ 1685 noviembre 05, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3882, fs.490v-491v. Documento CLXXXIV.

se le añaden todos los que ornaban los paramentos de la nave, aproximadamente, tres por banda, más el retablo mayor, es decir, en una sola iglesia de dimensiones reducidas, suponiendo que tan sólo tuviese dos capillas ya serían por lo menos, de trece a diecisiete obras: tres a cuatro por capilla y mínimamente siete en la nave mayor. Lo que mejor ilustra el ejemplo anterior, es el testimonio de Vetancourt, cuando menciona la iglesia de San Francisco “[la] capilla mayor tiene tantos retablos, que están unos en pos de otros, tan contiguos que no permiten ver nada de la paredes que ocupan”⁵⁶².

Y esta era una de la iglesias más grandes de México, ¿cuántos retablos no ha de haber tenido? Por su parte, fray Francisco de Pareja, cronista mercedario narra, “después se han ido haciendo altares para la capilla mayor y el cuerpo de la iglesia y hoy se halla con seis altares la capilla mayor, dos por la banda que cae adentro del convento y cuatro por la banda de enfrente y en lo demás del cuerpo, tiene ya ocupados de altares nuevos todos los nichos, que son cinco por un lado y otros cinco por el lado de enfrente, con que por todos son diecisiete altares los que tiene toda la iglesia, que en todos se dice misa continuamente, como asimismo en la sacristía está otro altar preciosísimo todo adornado y formado de singulares láminas[...]”⁵⁶³.

Y esto por citar tan sólo a dos de los cronistas que han permitido vislumbrar la riqueza de sus iglesias, a lo que también ayuda el contemplar la pintura realizada en 1704, por Carlos de Villalpando del interior de la iglesia de Betlemitas, gracias a ella y a los cronistas, es posible formarse una ligera idea de todo lo que falta y si a ello le añadimos las pequeñas iglesias y capillas, que como no tenían gran relevancia, ni los cronistas de las ordenes, ni los seglares las mencionan, o si lo hacen, es tan sólo en forma nominal y de las que se tiene noticia por haber encontrado algún contrato de retablo para ornarlas; a cada una de ellas por pequeñas que hayan sido, se les puede añadir por lo menos tres retablos por lado,

⁵⁶² Vetancourt Agustín de, Teatro Mexicano, Crónica de la Provincia del Santo Evangelio, Tratado Segundo, Capítulo 3, pág.35.

⁵⁶³ Pareja Francisco de, fray, Crónica de la Provincia de la Visitación de Ntra.Sra.de la Merced, Vol.II, págs.160-161.

más el mayor. Y todavía serían más, si contamos los retablos de colegios, hospitales, los particulares para haciendas, obradores o capillas. Si se hace un rápido recuento mental, cuestión puramente matemática, ya se tendrá una idea más o menos clara de la inmensa cantidad de retablos que se destruyeron y de los cuales en la ciudad de México, sólo subsistieron 13 y mutilados y otro más parcialmente, número insignificante en comparación, para conocer tan rico y variado arte que han presentado los documentos.

Desafortunadamente aquí no termina el problema, sino que dicha destrucción no sólo alcanzó a las obras de arte, sino también a los archivos que resguardaban su memoria. Si aunque sea se conservaran todos los contratos, se conocería la proporción de lo perdido, como no es así, se ha partido de los contratos de obra localizados, éstos son ciento cincuenta y siete, en los cuales, se puede apreciar que hubo elementos arquitectónicos y ornamentales que ya no existen. De ello resulta más que obvio que sería un completo error hacer rápidas generalizaciones, quizá sería más juicioso aclarar cuando se trate este arte, que es: “de lo que se conoce”, máxime que cuando al leer los contratos, es fácil darse cuenta que algunos fueron realmente excepcionales y que de los que subsisten, ninguno se les compara.

A pesar de lo dicho, el panorama no es tan obscuro, pues si bien en cuanto obra material, ya no podemos contemplarlos, los retablos conservados, el mencionado número de escrituras y los sermones, han permitido conocer en lo que cabe, lo que eran estas obras, los alzados, los elementos tectónicos y atectónicos, algunos ornamentales y diferentes tipologías, tal como se ha explicado ampliamente en los respectivos capítulos.

Sería adecuado terminar estas conclusiones, con la reflexión que hizo el maestro Manrique, quien señalaba desde 1991, cómo “la interpretación de los hechos artísticos ha estado siempre [...] en dependencia del momento cultural que hace tal interpretación” y propone entre otras cosas “una visión que se desentienda de establecer grados de originalidad

traducidos en juicios de valor [...]”⁵⁶⁴. A esta reflexión y propuesta podría añadirse la prueba indubitable del hecho, de que una visión sesgada, aparentemente que no ha conducido a la comprensión del arte virreinal, por ende, la investigación de archivo y de los fondos reservados, se presenta como herramienta ineludible, ya que es inmensa la cantidad de materias que todavía faltan por investigar, no obstante las investigaciones que en todos los campos del arte se han realizado. Y de esta forma, llegar a comprender sus formas de expresarse y lo que realmente significó, pero como dijo Manrique con una visión más consciente, tal vez sea un camino más objetivo, que quizá podría ser considerado, ya que según parece, el añadirle o quitarle influencias de una u otra parte, va en detrimento del propio sujeto de estudio, al que no se le reconoce valor por lo que es, sino por lo que se quiere que sea.

En cuanto a los artífices que hicieron posible estas obras, se han presentado las biografías de muchos de ellos aún desconocidos, junto con nuevos datos de los artistas de los cuales ya se sabía su existencia y algo de su obra. También se les ha estudiado como agrupaciones, ya que los de especialidades afines, se reunían en gremios y cada uno de ellos se regía por su propio cuerpo de Ordenanzas, mismas que en algunos casos, no eran todo lo claras que fuera de desear y en otros, definitivamente omiten regulaciones, propiciando que no hubiese un cabal orden. Por tal razón, si bien se partió de ellas como fundamento, se ha tenido que deducir e inferir la realidad mediante el análisis de las escrituras en los casos antedichos. Finalmente el cotejo de ambas, ha permitido entrever algo de la cotidianidad de los talleres, como lo es, la edad necesaria para ser recibido como aprendiz, tema que en las Ordenanzas que se contemplan, no precisan, por lo que esta fluctúa entre los 12 y 18 años de edad, aunque aparentemente no hay un límite y sólo depende del deseo de querer aprender, ya que incluso existe una escritura en la que el aprendiz tiene 25 años. En tanto aprendían, vivían en casa del maestro durante cierta cantidad de años previamente acordados entre los

⁵⁶⁴ Manrique, *Op.Cit.*, La “Excentricidad”, pág.164.

padres o tutores y el maestro y estipulado en la escritura, ya que las Ordenanzas no lo regulaba y así, para ser ensamblador, entallador y/o escultor el tiempo podía variar desde 2 a 6 años; de pintor de 3 a 5; de dorador y estofador de 2 ½ hasta 5 años. Tiempo que aparentemente se cumplía en la mayoría de los casos. En este rubro, hay que destacar el singular hallazgo de una clase de aprendices que no se encuentran mencionados en las Ordenanzas y que sin embargo figuran en las escrituras, éstos son, los reos de la justicia, a quienes las mismas autoridades designaban con algún maestro.

Después de este período de aprendizaje, se ascendía al rango de oficial, grado en el que debía permanecer hasta obtener los conocimientos suficientes para solicitar el examen de maestro, aunque es probable que algunos oficiales no lo hayan solicitado por el costo que implicaba poner tienda propia y el mismo examen, por el que había que pagar derechos, aunque éste último requisito no aplicaba a todos por igual, ya que los batihojas no pagaban derechos pues así lo estipulaban sus Ordenanzas, ni tampoco los naturales, quienes gozaron de algunos privilegios que otras razas y castas no tenían, como el de no presentar examen y si así lo deseaban pedir licencia al virrey, ya que el ser indios era causa suficiente para ser por ello favorecidos.

Así mismo, se ha visto cómo las Ordenanzas en teoría, habían de regir la actividad que a cada especialidad le estaba permitido ejercer, sin embargo es notorio que no eran siempre acatadas o bien eran confusas y por tanto había conflictos y desavenencias entre los artífices de diferentes artes, ya que tanto maestros como oficiales contrataban obra que no correspondía a su campo de especialización, aunque estos problemas, lo propiciaron los mismos gremios al redactar sus Ordenanzas, por ejemplo, las más cerradas son las de pintores, que expresamente prohibían examinarse a un ensamblador o más grave aún, si la interpretación es correcta, las mismas Ordenanzas permitieron invadir el trabajo de otros, como cuando se dio licencia a los doradores de correr con las esculturas.

En este tenor de conflictos intergremiales, se destaca especialmente, la demanda que el gremio de pintores y doradores interpuso a Pedro Maldonado a sus colaboradores y por extensión a todos los naturales, el análisis del documento ya se ha visto por extenso y en

síntesis, se ha llegado a dos conclusiones básicas: primero, que la demanda se vió motivada por la amenaza económica que sentían las autoridades del gremio, por parte de los naturales y ante talleres tan eficientes como el de Maldonado; segundo, la imprescindible tarea que se presenta, de seguir realizando investigaciones en los archivos y se menciona precisamente partiendo de este documento, pues refleja claramente la cantidad de datos que aún faltan, concretamente en este caso, no hay duda que el motivo fue económico y lo más fácil era quitarle obra a uno de los talleres más productivos, pero entonces, ¿porqué no incluir a Xuarez o a Velazco? ¿O será que aún se encuentran perdidos los autos contra ellos? ¿O probablemente, además de lo económico, alguna o algunas de las autoridades tenía especial encono contra Maldonado?

Preguntas éstas que hasta el momento, esperan a ser contestadas y que instan a seguir con las investigaciones.

Para cerrar estas conclusiones, es importante reiterar lo que ha aclarado el estudio que se presentó de cada uno de los artistas activos en este siglo y que ya se ha adelantado en otro lugar. Las obras retablísticas novohispanas del siglo XVII, fueron posibles con la participación de todos los estamentos de la sociedad como comitentes, con la colaboración de aprendices y oficiales de casi toda casta y condición y realizadas por españoles radicados en la ciudad, criollos y naturales, en una palabra, por artistas novohispanos, para una sociedad novohispana.

A P É N D I C E I
GREMIO DE PINTORES Y DORADORES CONTRA PEDRO MALDONADO

Si bien ya se ha realizado el análisis de la escritura que a continuación se presenta, desde el punto de vista de las Ordenanzas, y sus posibles motivaciones y que, como ya se ha visto, no se trata de la realización de un retablo en particular, es importante incluirla en el estudio de los retablos del presente trabajo, dado que como se verá, modifica algunos de los contratos de obra y además se refiere a algunos otros en los estados, aunque en el presente, sólo se incluyen los referentes a la capital de la Nueva España y de los cuales, se ha hecho la relación con su escritura correspondiente.

Este es pues, el documento del 29 de abril de 1690, que trata de una demanda que entabló el gremio de pintores y doradores, contra Pedro Maldonado, por contratar además del ensamblaje, la pintura y dorado de las obras y contra Jacinto Nadal de Lluvet, Francisco Nicolas y Lucas de los Angeles, indios doradores.

Según sabemos por la relación de hechos en dicha escritura, ya se habían realizado algunas gestiones en contra de Pedro Maldonado, por cuanto se establece que, por auto de los señores de la Real Audiencia en el pleito que han seguido sobre la ejecución de sus Ordenanzas al 20 de diciembre de 1689, fecha en la cual se le impuso a Maldonado una multa de \$2,000 pesos y se mandó que los dueños de las obras que estaban a cargo del dicho Pedro Maldonado, por lo que tocaba a la pintura y dorado, las concertasen con los maestros que ellos asignaron o con algún otro si no se convenían, declarando por nulas las escrituras hechas con Maldonado, en lo tocante a la pintura y dorado.

En lo concerniente a esta escritura de compromiso del año de 1690, con el fin de no seguir en litigios, se propuso desistirse de la demanda, si se repartían lo que a cada obra tocaba de dorado y pintura, lo cual se llevó a cabo de la siguiente manera:

“El retablo del altar mayor de la iglesia de San Bernardo que corría por cuenta de Jacinto Nadal, lo ha de acabar el maestro José Sánchez.”.

“Que se entregue a dicho Pedro Maldonado, el retablo que se aprehendió en un obrador frente de la iglesia del Espíritu Santo, que corría por cuenta del dicho Jacinto Nadal y de Francisco Nicolás, indio dorador, de que ha de otorgar recibo dicho Pedro Maldonado”.

El de la “iglesia de la Santísima Trinidad de esta ciudad, ha de correr lo que de él falta por dorar, por el dicho maestro Joseph de Rojas y la pintura por el maestro Nicolás Rodrigues”.

“El colateral de la iglesia de San Gregorio de esta ciudad, toca al maestro Diego de Velasco, que lo está dorando”.

“El retablo del capitán Santiago Bolio, para la iglesia de San Bernardo, toca al maestro Joseph de los Reyes quien lo está dorando”.

“Dos cuerpos de un colateral de la Santísima Trinidad, ha de dorar el maestro Joseph de Rojas y la pintura el maestro Juan Sánchez”.

“Otros dos colaterales para la Sierra, su pintura ha de hacer el maestro José Sánchez y el dorado el maestro Jerónimo Marín”.

“Otro colateral de San Juan Evangelista para el convento de San Francisco de esta ciudad, lo ha de dorar el dicho maestro Joseph Sánchez”.

Estos retablos y colaterales, más los que tenía contratados en otros lugares, eran en los que estaba trabajando y se le obligó a traspasarlos y a no volver a contratar el dorado y pintura de las obras, además se ordenó que en lo sucesivo, no podrían intervenir Jacinto Nadal , Francisco Nicolás, ni Lucas de los Angeles ni ningún otro indio dorador.

Y ya en este tenor, a guisa de declaración, se estipuló entre otros puntos: que: “los veedores de dorado y pintura no han de tener intervención con el indio Diego, ensamblador, ni con otro alguno por ser personas supuestas y que defraudan las ordenanzas del ensamblaje”. Quienes no cumplieren lo estipulado además de la pena de los \$2,000 pesos, quedaba condenado al destierro de la ciudad hasta cincuenta leguas en contorno de ella.

La escritura de compromiso, a la letra, es la siguiente:

CLVII

29 de abril de 1690, *Muñoz de Castro*, escribano, No.387, Vol.2560, f.93v-97v.¹

[f.93] [Al margen superior izquierdo:] Escritura de compromiso. Hecho para ambas partes [rúbrica del escribano]

En el nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso, amén, sépase por esta carta cómo en la ciudad de México de la Nueva España, a veinte y nueve días del mes de Abril de mil seiscientos y noventa años y por ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, los alcaldes y veedores del arte de la pintura y dorado, conviene a saber, Joseph Sanches, Antonio Rodrigues, Cristobal Villalpando, Joseph de Roxas, Joseph de los Reyes y Geronimo Marin y de la otra, Pedro Maldonado, maestro del arte de ensamblador, arquitecto, vecinos todos de esta dicha ciudad, a los cuales doy fe que conozco y por lo que a cada uno les toca, se obligan de haber por firme y valedera esta escritura y de la guardar y cumplir ahora y en todo tiempo y dijeron que por cuanto por auto de los señores de esta Real Audiencia, en el pleito que han seguido sobre la ejecución de sus Ordenanzas, a los veinte de diciembre del año próximo pasado de ochenta y nueve, se mandó que los dueños de las obras que estaban a cargo del dicho Pedro Maldonado, por lo que tocaba a la pintura y dorado

[f.94] las concertasen con los maestros a quien tocaban, declarando por nulas las escrituras hechas con el susodicho por haber concertado y obligándose a lo tocante a la pintura y dorado, imponiéndole pena de dos mil pesos en que desde luego le dan por condenado, no guardando y ejecutando lo revistado y se le mandó entregase las obras de dorado y pintura a los maestros examinados de cada arte, sobre lo cual después se hicieron nuevos autos contra el dicho Pedro Maldonado, Jasinto Nabal de Lluvet, Francisco Nicolas y Lucas de los Angeles, indios doradores, como todo mas largamente se expresa y contiene en dichos autos

¹ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, "Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices", pág.32, en: Historia Mexicana No.133. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

a que se remiten y considerando que los pleitos son largos sus fines dudosos, muchos los costos, gastos e inquietudes que de ellos se originan y por conservar la paz y amistad, se han convenido y concertado por medio de personas cristianas que con buen celo han procurado ajustarlos mediante lo cual en la mejor vía y forma que en derecho lugar haya, otorgan por la presente que se convienen, transigen y conciertan desistiéndose y apartándose del nuevo litigio que contra el dicho Pedro Maldonado, Jacinto Nabal, Francisco Nicolas y Lucas de los Angeles, indios doradores, han seguido, dejando en su fuerza y vigor lo revistado y quieren y se convienen en que se dividan y partan las obras que tiene el dicho Pedro Maldonado, así por lo que toca a la pintura como al dorado en la conformidad que irá referido y de una y de otra parte, se ha venido en ello por vía de transacción y concierto, declarando como declaran estar ciertos e informados de sus derechos y del que a cada uno asiste y en este caso les conviene hacer, por lo cual se desisten y apartan de dicho pleito nuevamente

[f.94v] principiando para no seguirlo en manera alguna en lo presente ni en lo porvenir y lo dan por nulo y de ningún valor ni efecto, para que no valga ni haga fe con tal de que el dicho Pedro Maldonado, cumpla con las calidades y condiciones contenidas en este instrumento y con el repartimiento de obras que se hacen en la manera siguiente.

Primeramente, que el retablo del altar mayor de la iglesia de San Bernardo que corría por cuenta del dicho Jasinto Nabal, lo ha de acabar el dicho maestro Joseph Sanches, quien está entendiendo en él, por concierto hecho con el capitán don Joseph de Retes y que se entregue a dicho Pedro Maldonado, el retablo que se aprehendió en un obrador frente de la iglesia del Espíritu Santo, que corría por cuenta del dicho Jasinto Nabal y de Francisco Nicolas, indio dorador, de que ha de otorgar recibo dicho Pedro Maldonado y atento a la nueva dificultad que hay para que de los restantes retablos se haya de ajustar el precio de la pintura y dorado que falta en ellos, con los dueños a quien pertenecen, por estar ausentes de esta ciudad, se convienen en que el ajuste y concierto, sea con intervención de dichos veedores con el dicho Pedro Maldonado y esto se entiende sólo en las obras presentes y no en otras, por ser en perjuicio de las Ordenanzas poniéndoselo hecho y dorado de los corrientes que se individualarán de [ilegible] pleitos

[f.95] para que se reconozca lo que de cada uno falta y se proceda al ajuste del dorado y pintura, individuando con toda la distinción y claridad, la calidad de los relieves y cortezas que a su talla tocare, habiéndose de regular lo que faltare por lo que estuviere hecho, para evitar disturbios y litigios iguales al que se siguió con dicho Joseph de Roxas a quien fue necesario por dicha razón, acrecentarle cien pesos y dichos retablos que están corrientes y la aplicación del dorado y los que tienen pintura que hacer, es en la forma siguiente.

Un retablo del altar mayor de la iglesia de Pachuca, su dorado en el todo ha de correr por el dicho maestro Joseph Sanches y su pintura por el maestro Juan Correa, el retablo para Salvatierra, toca al maestro Diego de Velasco, otro para la iglesia de la Santísima Trinidad de esta ciudad, ha de correr lo que de él falta por dorar, por el dicho maestro Joseph de Roxas y la pintura por el maestro Nicolas Rodrigues. Un colateral para Aguscalientes, ha de acabar el dorado que de él falta dicho maestro Joseph Roxas y la pintura el maestro Antonio de Albarado. El colateral de la iglesia de San Gregorio de esta ciudad, toca al maestro Diego de Velasco, que lo está dorando. El retablo del capitán Santiago Volio, para la iglesia de San Bernardo, toca al maestro Joseph de los Reies, quien lo está dorando. Otros dos colaterales para la iglesia de la Compañía de Jesús de Querétaro, el dorado que de ellos falta, corre por cuenta del maestro Geronimo Marin quien los tiene ya

[f.95v] en su poder y no por la del dicho Pedro Maldonado, pieza alguna como hasta aquí habían corrido, dándose por cancelada la escritura que encabeza el dicho Jasinto Nabal, hizo para el dorado de ellos, para lo cual como dicho es, luego se ha de reconocer todo lo hecho y los cuerpos y piezas que faltan por hacer de cada uno, para ajustar el precio de ellos con dichos maestros.

Y los restantes retablos que se expresarán y declara el dicho Pedro Maldonado, no están corrientes, se han de reconocer si algunas piezas ya doradas así en el todo, se ha de concertar el dorado y pintura de los que la tuvieren y son de esta manera.

Un colateral para Aguascalientes, que su dorado se ha de ajustar por dichos veedores y dicho Pedro Maldonado, para el maestro Joseph de los Reies y la pintura para el dicho

Nicolas Rodrigues. Otro retablo para la capilla mayor de San Miguel el Grande, ha de correr el dorado de el por el maestro Joseph de Roxas y la pintura por dicho Antonio de Albarado. Otro colateral para un costado de dicha iglesia de San Miguel el Grande, cuyo dorado ha de hacer el dicho Joseph de los Reies y la pintura por dicho maestro Antonio de Arellano, con declaración que hace el dicho Pedro Maldonado que estos colaterales no están fijamente conchavados, porque aunque ha muchos días que se pactó con el dueño, no ha puéstolos en corriente, de forma que en caso que lo tengan, se ejecutará por dicho Pedro Maldonado lo referido. Otros dichos dos colaterales de dicha iglesia de San Miguel

[f.96] el Grande, que estaban hechos y se desbarataron, ha de hacer el dorado de ellos, el maestro Joseph Sanches. Dos cuerpos de un colateral de la Santísima Trinidad, ha de dorar el maestro Joseph de Roxas y la pintura, del maestro Juan Sanches. Otro colateral para San Salvador el Verde, del licenciado don Esteban Gargallo, ha de dorar el maestro Geronimo Marin y la pintura ha de hacer el maestro Juan Sanches. Otros dos colaterales para la Sierra, su pintura ha de hacer el maestro Joseph Sanches y el dorado el maestro Geronimo Marin. Otro colateral de San Juan Evangelista para el convento de San Francisco de esta ciudad, lo ha de dorar el dicho maestro Joseph Sanches. El retablo de la ciudad de Salvatierra halo de dorar el maestro Diego de Velasco y la pintura ha de hacer dicho Antonio de Arellano.

De todos los cuales dichos retablos, se ha de hacer concierto individuando con toda distinción el grueso de la talla y cortezas y lo relevado de ellas, como si actualmente se hubiesen de dorar para que se efectúe luego que dichas obras se hallen y estén corrientes, que entonces ha de dar aviso para su cumplimiento dicho Pedro Maldonado, por ser estas todas las obras que declara tener concertadas y no otra alguna y en lo de adelante se obliga y juntamente los dichos maestros, de un acuerdo y conformidad cada cual por lo que les toca, a no concertar los unos lo que toca al ensamblaje y su talla, ni dicho Pedro Maldonado

[f.96v] lo perteneciente a pintura y dorado y así mismo a que obra alguna de las que corrieren por su cuenta el dueño o dueños, no concertarán el dorado ni intervendrán en ellas dicho Xasinto Nabal, ni dichos Francisco Nicolas y Lucas de los Angeles, ni otro algún indio dorador por personas supuestas y que sólo tratan de defraudar las Ordenanzas y así mismo, los dichos veedores de dorado y pintura no han de tener intervención con el indio Diego, ensamblador, ni con otro alguno por ser personas supuestas y que defraudan las Ordenanzas del ensamblaje para correr con ellos en las obras de ensamblaje y dichos conciertos y ajustes prohibidos, se han de entender y entiendan de una y otra parte, así en los retablos que para esta ciudad se hicieren, como en los que en cualquiera ciudad, pueblo, o villa de este reino contratasen y ajustaren así el dicho Pedro Maldonado, como los dichos maestros y que hayan de otorgar escrituras en forma para que conste y que los dueños por sí procedan con los maestros examinados de dicho arte de pintura y dorado al concierto de lo que a cada uno toca, como está determinado y revistado por los señores de esta Real Audiencia y es declaración que el repartimiento que se hace de las referidas obras que van asignadas de dorado

[f.97] y pintura, se entienda que en caso que los maestros a quien están asignadas no se avengan por su justo precio a hacerlas, hayan de pasar a otro o a otros de los maestros examinados el que con mas conveniencia las hiciere, exceptuando en esto a los dichos Jasinto Nabal y Diego de Velasco, tan solamente y en la conformidad referida cada uno por lo que le toca, hacen y otorgan esta escritura de compromiso con las calidades y condiciones arriba mencionadas, las cuales habrán por firmes y se obligan a las guardar y cumplir ahora y en todo tiempo sin alterarlas, reclamarlas, ni contradecirlas por ningún pretexto, causa, ni razón que haya, porque declaran están hechas con toda igualdad, equidad, amistad y utilidad que a todos se les sigue y por excusar litigios que sobre cada cosa de ellas se podrían recrecer y para que en todo tiempo conste lo que se debe hacer y observar por los otorgantes y para su mayor seguro, el que de ellos fuere contra su tenor y forma, caiga e incurra en pena convencional que se impone de dos mil pesos de oro común, en que desde luego se dan por condenados lo contrario haciendo y aplican la mitad para la real cámara de su majestad y la

otra mitad para la parte obediente y así mismo se imponen pena de destierro perpetuo de esta ciudad cincuenta leguas en contorno de ella, en que incurra el que contra su tenor se opusiere y la dicha pena pagada o no, o graciosamente remitida, sin embargo se ha de llevar a pura y

[f.97v] debida ejecución lo en ésta contenido y a ello todos juntos y cada uno por lo que les toca, obligan sus personas y bienes habidos y por haber y se someten con ellos al fuero de las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, renunciaron los suyos, domicilio y vecindad, ley si convenerit, las de su favor y defensa con la general del derecho, para que les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, Bartolome de Monte Alegre, don Geronimo Pardo y Antonio de Aviles, presentes.

Antonio Rodriguez [rúbrica]; Xristobal de Villalpando [rúbrica]; Joseph Sanches [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica]; Joseph de Roxas [rúbrica]; Geronimo Marin [rúbrica]; Joseph de los Reyes [rúbrica].

Ante mí: Muñoz de Castro [rúbrica]

APÉNDICE II
TIPOLOGÍA DE LA FORMA. RECONSTRUCCIONES IDEALES

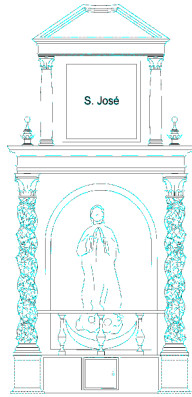


Figura 1 colateral de la Inmaculada, San Bernardo

Dos cuerpos con una calle

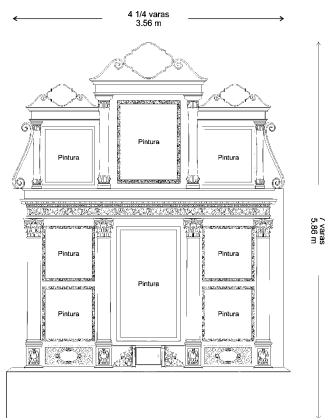


Figura 2 colateral para Culhuacán

Retablo en donde uno de los cuerpos se subdivide en dos...

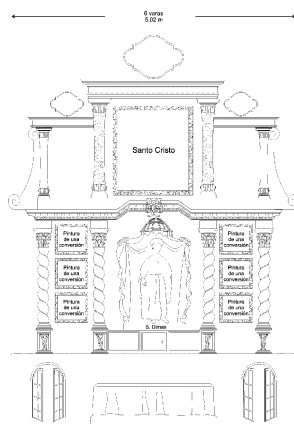
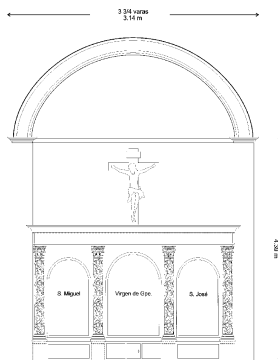
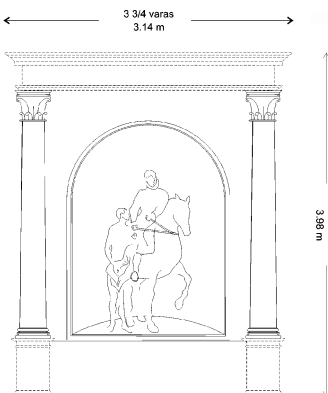
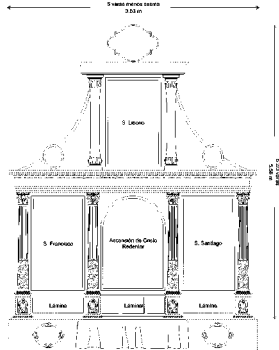


Figura 3 colateral de San Dimas, Regina

o tres registros

Esto es, un retablo en el que uno de los cuerpos es de doble altura y la calle central, algo más ancha de los usual para proporcionarse con las calles laterales, dividiéndose estas últimas en dos o tres registros.

 <p>Figura 4 colateral de la Virgen de Guadalupe, sin ubicación</p>	<p>Retablos <u>a partir</u> de un cuerpo con tres calles</p> <p>Retablos tetrástilos de un cuerpo, hasta los monumentales de cuatro cuerpos y nueve espacios. Fue particularmente favorecida la solución de tres cuerpos con una calle y dos entrecalles.</p>
 <p>Figura 5 colateral de Sn.Martín, sin ubicación</p>	<p>De escena única</p> <p>Precisamente por ser ésta su característica, si se encuentra junto con otras obras, puede enlazarse arquitectónicamente con su entorno. Como una variante de estas obras, puede considerarse el cuadro en forma de colateral.</p>
 <p>Figura 6 colateral de la Ascensión de Cristo, convento de Sn.Fco.</p>	<p>Retablo tipo pórtico</p> <p>Se conforma de dos cuerpos, el primero, tetrástilo y el segundo cuerpo de una calle, con sus dos arbotantes.</p>

APÉNDICE III
TIPOLOGÍA DE LA FUNCIÓN



Figura 1 retablo relicario en el presbiterio de la iglesia del Carmen en San Ángel

Retablos Relicarios

Obras hechas ex-profeso para la custodia de las reliquias. Es la única tipología de las que existieron en el siglo XVII, de la que aún subsisten dos ejemplares.

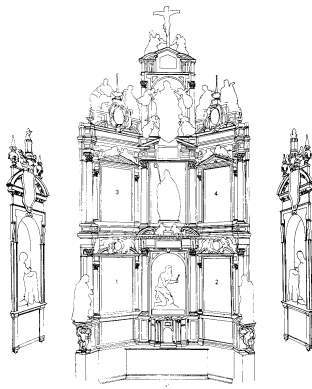


Figura 2 retablo mayor y sepulcros en la iglesia del convento de San Isidoro del Campo, Sevilla.

Retablos Funerarios

Los mandaban realizar en la iglesia o la capilla, las personas que deseaban obtener lugar de enterramiento en las gradas o bóvedas, asignadas para tal fin.

Retablo Sepulcro

Son de diferente solución formal. Lo flanquea algún tipo de estructura lignaria o parietal, con hornacina, siendo su arquitectura análoga a la obra, formando de alguna manera una unidad. No se sabe con certeza de su existencia, más algunos sermones así parecen indicarlo.

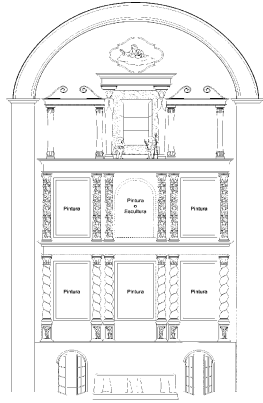


Figura 3 colateral para San Jerónimo, reconstrucción ideal

Retablo Confesionario

Se caracteriza por incluir un espacio suficiente para un confesionario a cada lado del zoclo.

Altar Exento

Es el manifestador que se coloca encima del altar, se caracteriza por su planta cuadrada, hexagonal u octagonal.

APÉNDICE IV
RETABLOS DEL SIGLO XVII
EN LA CAPITAL DE LA NUEVA ESPAÑA

*Este asombro de todo este hemisferio
Olimpo de oro en ramos coloridos
que se levanta sobre el presbiterio
de tamaños a el arte compartidos,
esmalte es de un retablo, cuyo imperio
guarda del sol los rayos encendidos
y con ser que su máquina es del suelo,
las luces debe a José de su cielo
Felipe de Santoyo*

Colegio de Doncellas, Sacristía, 23 de marzo de 1649

Fernando del Castillo Mérida y Molina, se convino con Andrés Lagarto de la Vega, maestro de pintor y con Melchor de Rojas que lo era de ensamblador, para que le fabricasen un colateral para su entierro y el de sus herederos y sucesores¹, en el testero de la sacristía del Colegio de Doncellas, nombrado Nuestra Señora de la Caridad. Dicho colateral había de tener todas las imágenes, pinturas, cornisas, arquitectura, con columnas estriadas, dorado y perfilado de negro, según el dibujo y molde que les entregó, además de la mesa de madera para altar.

¹ 1649 marzo 23, Martín de Molina y Guerra, escribano, No.376, Vol.2485, f.13v-15. Documento I.

Año : 1649 marzo 23		Obra: colateral dorado y mesa de altar	Clase de Escritura: Concierto y Obligación para hacer un retablo
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Colegio de doncellas	Sacristía	Fernando del Castillo Mérida y Molina	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Melchor de Rojas		Andrés Lagarto de la Vega	Según dibujo y molde del comitente
Inicio	1649 marzo 23		1649 marzo 23	
Conclusión	3 meses		3 meses	
Costo	\$ 600 pesos en total incluye materiales			

	FORMAL
Dimensiones	llenando el testero de alto, abajo
Apoyos/ordenes	columnas estriadas
Perfil	de negro
Ubicación	en el testero de la sacristía

CONCEPTUAL	MATERIAL
Finalidad: funerario	Oro: limpio
Género: mixto, pictórico-escultórico	

Catedral, Capilla de la Santa Cena, hoy de los Dolores, 1650

La archicofradía del Santísimo Sacramento y Caridad, fundada en la catedral, mandó hacer un retablo² principal nuevo “de la grandeza, lucimiento y perpetuidad que pide la autoridad de la dicha cofradía” para lograrlo se convinieron con Antonio Maldonado, maestro de ensamblador y José Xuarez, maestro de pintor para que la obra quedara con toda perfección y “que ocupe y llene todo el hueco y pared de dicha frente hasta las bóvedas y lados de la ventana” Todo el retablo había de mirar a lo del Santísimo y sus misterios, al igual que la pintura, que se comprendía de siete tableros de pintura, más dos en el banco, sin contar el de *la Cena*, del retablo antiguo, el cual, una vez arreglado, quedaría en el centro; las demás pinturas serían: *el maná, el Cordero Pascual, Elías con el ángel, Abuc con Daniel: el convite de David, los panes de la proposición: el pan y el vino de Amimlec*; y en los dos tableros del banco también del *misterio del Santísimo Sacramento* y en la puerta del Sagrario, *Nuestro Señor Jesucristo en la fracción del pan*. El retablo habría de tener en el primer cuerpo columnas tritóstilas con el tercio de talla y en el segundo estriadas de arriba abajo y encima de la ventana en la tarja que coronaría el retablo, una custodia del Santísimo con dos ángeles a los lados, toda la obra habría de ir dorada y con perfiles negros delgados “como se practica lo uno y lo otro”

² Archivo del Colegio de las Vizcaínas, Documento II.

Año : 1650	Obra: retablo principal	Clase de Escritura:	no indica
Lugar Catedral	Especificidad Capilla de la Cena hoy de los Dolores	Comitente Cofradía del Santísimo Sacramento y Caridad	Intermediario Juan Ruiz de Savala, 1° diputado. P.de la Sierra, mayordomo y administrador.

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Antonio Maldonado		José Xuarez	
Inicio	1650 noviembre 21			
Conclusión	la víspera del día de Corpus Christi de 1651			
Costo	\$ 2,850 pesos			

	FORMAL
Dimensiones	llenando todo el testero, de alto y ancho
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: tritóstilas con los tercios tallados; 2° cuerpo: estriadas de arriba abajo
Sagrario	con la pintura de la fracción del pan
Remate	en la tarja que corona una custodia del Santísimo con dos ángeles a los lados
Perfil	negro delgados
Reuso	cuadro de la Cena
Ubicación	en la parte de enfrente de la capilla, en el lugar del anterior

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santísimo Sacramento	Madera: ayacahuite y tablones de Río Frío y para los tableros, cedro viejo
Iconografía: La Cena, el Cordero Pascual, Elías con el ángel, Abuc con Daniel, el convite de David, los panes de la proposición, el pan y vino de Amimlec, Santísimo, la fracción del pan	Oro: de color, fino de toda ley
Género: mixto: pictórico-escultórico	

Colegio de San Juan de Letrán, Iglesia, 15 de marzo de 1652

Aunque este contrato no menciona como ensamblador al licenciado Juan Salguero Saavedra, clérigo presbítero, es él quien se conviene con Pedro de Barrientos, chantre de la catedral y uno de los albaceas y tenedores de bienes del difunto Álvaro de Lorenzana, quien había dejado encargado, hacer un colateral dorado para Nuestra Señora de la Consolación, en la iglesia del Colegio de San Juan de Letrán³, poniendo además en dicho colateral, cinco tableros para pintar los santos que se le pidiesen; de ello también se habría de encargarse Salguero Saavedra, sin la imagen de la Virgen, pues ya estaba hecha en la iglesia.

Año: 1652 marzo 15		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: Concierto
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Colegio de San Juan de Letrán	Iglesia	Álvaro de Lorenzana (difunto)	Dr. Pedro de Barrientos, chantre de la catedral; como albacea

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	clérigo Lic. Juan Salguero Saavedra			Según traza que tiene Salguero
Inicio	1652 marzo 15			
Conclusión	1652 Pascua del Espíritu Santo			
Costo	\$ 500 pesos incluye material y pinturas, sin la Virgen			

CONCEPTUAL	FORMAL
Advocación: Ntra. Sra. de la Consolación	Reuso: imagen de Ntra. Sra. de la Consolación

³ 1652 marzo 15, Luis de Valdivieso, escribano, No.686, Vol.4599, fs.234-234v. Documento III.

Convento de Nuestra Señora de la Merced, Iglesia, 1655

Fray Francisco de Pareja, cronista de la Orden de la Merced⁴, narra las vicisitudes por las que atravesó la fábrica de la iglesia del convento, hasta que finalmente el 27 de agosto de 1654 bendijo el templo el reverendo padre vicario general, fray Juan de la Calle y Heredia y después de varios días de fiestas y solemnidades relata que “Todo lo cual fue celebración al templo acabado, pero muy desnudo de altares y de la hermosura de adorno que se necesitaba, pero después se ha ido adornando a toda costa, habiéndose hecho un altar mayor” desafortunadamente fray Francisco no fue muy preciso con la fecha y se contentó con el “después” por lo que con base en lo que se sigue relatando acerca de que “toda la dicha fábrica antecedente se llegó a ver antes de lo que se imaginó por el cuidado y vigilancia que en ello puso el dicho reverendo padre maestro fray Juan de la Calle, quien habiendo concluido estas dos obras grandes, prosiguiendo su gobierno pacífico y religioso de estas provincias llegó el año de 1656” dada esta cronología, hemos de calcular la fecha de terminación del retablo, en mínimo un año es decir, aproximadamente el 27 de agosto de 1655. Fecha en la que estaría terminado el retablo, del que algo deja entrever el cronista quien dice que el “altar mayor llena toda la testera de singular arquitectura de cinco cuerpos, el primero de pedestal, zoclo y sotabanca con pinturas pequeñas de los sagrados patriarcas; el segundo es el del Sagrario muy hermoso y bien labrado; el tercero es de Nuestra Santísima Madre y Señora la Virgen de la Merced, que es la que se trajo de Guatemala [...] el cuarto es de Nuestro Santísimo Patriarca San Pedro Nolasco, de talla en cuerpo grande; el quinto remata junto al artezón de la cubierta con un San Miguel Arcángel de talla muy grande por la perspectiva que necesita su altura, a los lados dividen columnas de varias hechuras, dos en cada cuerpo y los dichos son de pinturas en lienzo, muy primorosas, que por un lado son la vida de Cristo Señor Nuestro y por el otro la vida de la Virgen Nuestra Señora, dividiendo estos lados de la talla de enmedio unos santos de talla entre las dos columnas que les sirven de nichos; todo ello dorado y estofado y todo ello costó diez y siete mil pesos”

⁴ Pareja Francisco de, fray, Crónica de la Provincia de la Visitación de Ntra.Sra.de la Merced, Vol.II, págs.150-161

Convento de Regina Coelli, Iglesia, 07 de mayo de 1658

La madre Gertrudis de Jesús, religiosa profesa del convento de *Regina Coelli*, quería un colateral en que colocar la imagen de la Virgen de las Tres Necesidades⁵, para obtenerlo, encargó a sus hermanos, Juan de Cervantes Casaus, caballero de la orden de Santiago, comendador mayor del tribunal de paz y Gómez de Cervantes, canónigo de la catedral, tomasen a su cargo la disposición, traza y concierto de la obra, lo que llevaron a efecto concertándose con Andrés de Fuentes, maestro de escultor y dorador, quien haría el colateral dorado y pintado de negro, -esto último refiriéndose seguramente a los perfiles-, y sin faltar cosa alguna de sus relieves y lo demás necesario. Por todos los materiales y trabajo, se le habría de dar al maestro, su costo, aportado por las limosnas de los feligreses, lo que pudo dar de su renta la madre y la limosna que dejó en su testamento Sebastián de Castro, para tal fin y también se le daría el colateral antiguo en el que estaba la Virgen, para que aprovechase lo que sirviese en el colateral nuevo.

⁵ 1658 mayo 07, Toribio Cobian, escribano, No.110, Vol.729, fs.149-150. Documento IV.

Año :1658 mayo 07 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Obligación de Retablo			
Lugar Convento de Regina Coelli	Especificidad Iglesia	Comitente Sor Gertrudis de Jesús, Sebastián de Castro (difunto) y de limosnas	Intermediario sus hermanos y Felipe de Cervantes como tenedor de bienes de Castro

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		y escultor. Andrés de Fuentes		
Inicio		1658 mayo 07		
Conclusión		3 meses		
Costo		\$ 580 pesos incluye material y pinturas		

	FORMAL
Dimensiones	alto: 11 varas; no menciona el ancho
Perfil	de negro se infiere
Reuso	Ntra.Sra.de las Tres Necesidades y lo que sirviese del colateral anterior
Observaciones	Si se llevó a cabo y aún existía en 1683 era de planta cuadrada según la escritura de 1683 Julio 17 en la cual se pide que el colateral sea de diferente “planta de los demás colaterales que hoy hay en dicha iglesia de Regina que son de planta cuadrada”

CONCEPTUAL
Advocación: Ntra.Sra.de las Tres Necesidades
Género: mixto: escultórico-pictórico

Iglesia de la Santísima Trinidad, 05 de mayo de 1659

Lo que conocemos de su interior es por los contratos que hasta nosotros han llegado, el primero data del 05 de mayo de 1659⁶ en el cual Nicolás Becerra, maestro del arte de pintor, ensamblador y dorador, se compromete con la hermandad del Espíritu Santo, en hacerles el colateral y un altar en la iglesia de la Santísima Trinidad, con las maderas labradas, dorado y perfilado de negro y que llevaría cuatro lienzos de pintura. Es de notarse que a pesar de que Nicolás Becerra es pintor y por ende se haría cargo también de las pinturas, en la escritura se estipula especialmente, que la imagen de la Virgen de Guadalupe la habría de hacer Gregorio, pintor y no otro.

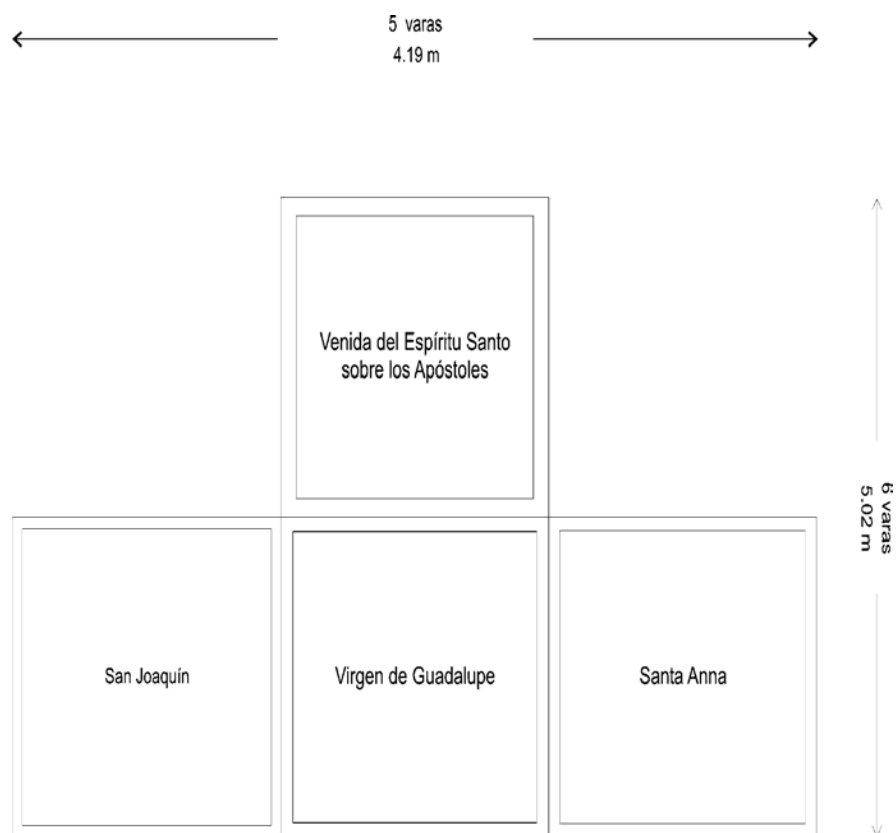


Figura 1 Colateral, iglesia de la Santísima, 1659

⁶ 1659 mayo 05, Lorenzo de Mendoza, escribano, No.378, Vol.2492, fs.112-114. Documento V.

Año :1659 mayo 05		Obra: colateral dorado y un altar	Clase de Escritura: Concierto y Obligación
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Iglesia de la Santísima Trinidad	Iglesia	Hermandad del Espíritu Santo	diputados, Bartolomé y Tomás Franco y José de Salvatierra, y el mayordomo Bartolomé de Ribilla

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad			Nicolás Becerra pintor, dorador y ensamblador y con Gregorio, pintor	
Inicio			1659 mayo 05	
Conclusión			4 meses	
Costo			\$ 350 pesos incluye material y pinturas, menos alcayatas y lías	

	FORMAL
Dimensiones	alto: 6 varas; ancho: 5 varas
Perfil	de negro

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Virgen de Guadalupe	Madera: ayacahuite
Iconografía: Mariana: Virgen de Guadalupe, San Joaquín, Santa Anna, Pentecostés	
Género: pictórico	

Convento de Nuestra Señora de Guadalupe y San Bernardo, Iglesia, 30 dic. de 1659

El colateral de Nuestra Señora de la Limpia Concepción, que se colocaría en el convento de San Bernardo, ajustándose a la disposición del arco del altar; el cual sería “de cuatro [...] y de dos cuerpos, en el primero [...] en él un [nicho] para la dicha imagen [de la Limpia Concepción] y ha de tener dos columnas y han de ser tortuosas con su hoja de hiedra [...] y ha de poner puertas de balaustres de tapincirán en el nicho de la imagen [...] y todo el dicho colateral columnas de él, hoja de hiedra [...] puerta del Sagrario, cerrojo y llaves cuadro de San José y todos sus remates y frontispicio”⁷. Y de esta forma se ha interpretado en la reconstrucción ideal: de dos cuerpos, en el primero con un nicho para la Inmaculada, flanqueándola dos columnas salomónicas con puertas de balaustres de tapincirán; en el segundo cuerpo, el cuadro de San José con otras dos columnillas que hacen cuatro; con todos sus remates y frontispicios, dorado y perfilado de negro.

A pesar de utilizar todavía el recurso de la puerta de balaustres, esta obra ya integra en su composición la columna tortuosa con hojas de hiedra. Este colateral, lo manda hacer Pedro Halcón en forma particular a Juan de Aguilar, maestro de ensamblador, para albergar imágenes de su devoción, esto permite pensar con cierto grado de certeza, que ya habían visto utilizado en otros u otros colaterales la columna salomónica. Implícitamente el mismo contrato parece así señalarlo, más por sus silencios, que por sus especificaciones, esto es, no dice que se les incluye por la mucha novedad como se señala en otros documentos al añadir algún elemento muy novedoso, tampoco menciona como han de ser las dichas columnas salomónicas, se da pues por aceptado y conocido el modelo, de ahí que es probable que esta columna haya hecho su aparición en la capital de la Nueva España en los primeros años de la década de los cincuenta o en los últimos de la cuarenta y con ella la aparición del nuevo estilo que los historiadores del arte han denominado Barroco.

⁷ 1659 diciembre 30, Toribio Cobian, escribano, No.110, Vol.730, fs.505-506. Documento VI.

Año : 1659 dic 30 Obra:colateral dorado Clase de Escritura: Concierto de Retablo			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de San Bernardo	Iglesia	Pedro Halcón	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Juan de Aguilar			
Fiador	Juan Melon			
Inicio	1659 dic 30			
Conclusión	3 meses			
Costo	\$ 360 incluye materiales y pintura pero no la escultura			

	FORMAL
Apoyos/ordenes	1°cuerpo: 2 columnas salomónicas; 2°cuerpo: 2 columnitas
Sagrario	con puerta y cerradura
Ornato	2 remates
Perfil	de negro

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Nuestra Señora de la Limpia Concepción	Madera: ayacahuite sano y seco y tapincirán para las puertas
Iconografía: Ntra. Sra de la Limpia Concepción y San José	Oro: de color
Género: mixto: pictórico-escultórico	

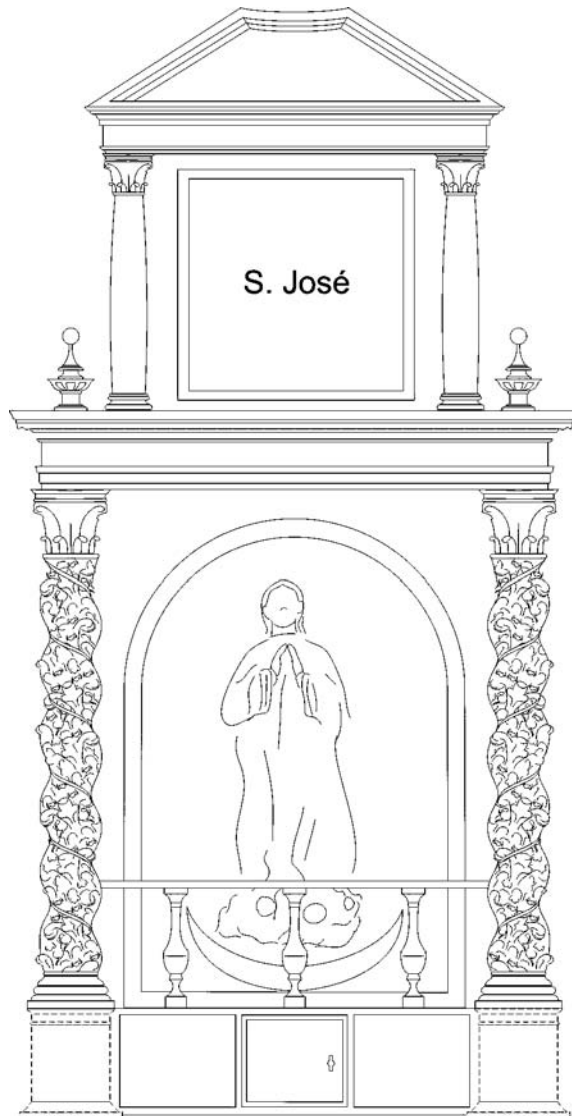


Figura 2 Colateral de la Inmaculada Concepción, iglesia del convento de San Bernardo, 1659.

Convento de San José de Gracia, Iglesia, 1660

Debido a que no se ha localizado el contrato de obra para el retablo mayor, se le ubica tentativamente, un año antes de la dedicación del templo que se llevó a cabo en 1661, ocasión para la cual Diego de Rivera⁸ escribe y dedica un poético panegírico del convento de San José de Gracia a Juan Navarro Pastrana, patrón del mismo. Desafortunadamente en dicho escrito apenas menciona el altar mayor, destacando más bien la presencia de estructuras funerarias para los patronos, lo poco que dice es como sigue:

En el altar mayor las concurrencias
se miran de Ioseph y de su esposa
pintadas con tan grandes advertencias
que es cada tabla lámina preciosa
que el arte puso con correspondencias
sin que excediese el natural en cosa
mostrando cada cuerpo, por lo activo
que no a el alma, el pincel debe lo vivo

Dos entierros se advierten a los lados
de marido y mujer y las personas
originales son, siendo trasladados
ocupan su lugar como patronas
donde serán entrambos mejorados
poniéndoles el cielo las coronas
cada sepulcro es un altar y advierto
que es un sepulcro muy vivo para muerto.

⁸ Localización y versión paleográfica de Tovar de Teresa, Guillermo, Bibliografía Novohispana de Arte Vol.I, pág.184

Capilla de la Santa Cruz en Iztacalco. Década de los Sesentas

En la delegación Iztacalco, en el barrio de la Santa Cruz, existe una pequeña capilla bajo la advocación de la Santa Cruz y aunque su interior ha sido modificado, todavía conserva un retablo que según sus características formales pertenece al siglo XVII y tratando de precisar un poco más podría datarse en la década de los sesenta, siendo que presenta en lo ornamental, tanto como en los motivos tallados de toda la obra, así como en sus perfiles el mismo estilo del retablo principal de los Santos Cosme y Damián en catedral, que en conformidad con la hipótesis del investigador Ruiz Gomar, pertenece precisamente a la década de los sesenta y esta apreciación, se basa en que desde 1679 para la renovación del retablo mayor del convento de Jesús María, se pide que sea sin perfiles negros al igual que otros colaterales que ya se habían hecho, lo que nos remite a una fecha anterior y si bien el perfilado se siguió practicando a lo largo de la centuria, es un estilo que tendía a desaparecer, por lo que seguramente en el correr de los años fue haciéndose menos pronunciado que los perfiles utilizados en estos dos retablos, ahora bien, la autoría de Sánchez Salmerón en los lienzos de pintura, también puede ser ubicada en la misma época, pues el pintor ya era maestro en este tiempo como lo demuestra el contrato de 1661, cuando recibe a Ignacio Vázquez como aprendiz⁹.

El tema Pasionario del retablo se expone en ocho lienzos de pintura que según el reconocimiento del INAH son: dos pinturas apaisadas en el banco: *El expolio* y *Cristo clavado en la Cruz*; al centro dos tableros con arbotantes tallados flanquean la puertecilla del Sagrario, estos espacios se forman entre los cuatro macizos con niños de escultura. En el primer cuerpo, cuatro columnas corintias talladas se apean sobre los macizos del banco, en la calle central, un nicho con una peana adosada contiene un Santo Cristo; cada una de las entrecalles, se divide en dos registros para lienzos de pintura, *El cáliz de la amargura* y *Cristo atado a la columna* en el lado de la Epístola; *Aprehensión de Cristo* y *Coronación de espinas* en el lado del Evangelio. En el segundo cuerpo

⁹ 1661 agosto 09, José Veedor, escribano, No.685, Vol.4592, .s/fo liar. Documento CLXI.

se encuentra otro nicho en el que, en algunas ocasiones, se coloca una Cruz Pasional¹⁰ y a los lados dos cuerpecillos que alojan dos lienzos de pincel en medio punto, estos son: *Cristo presentado ante Pilato* y *El Santo Ecce Homo*.

El INAH al catalogar esta obra, informa que en el lienzo *El Cáliz de la amargura* “en el lado inferior izquierdo, aparece la firma de Juan Sánchez Salmerón. Por las características de las pinturas del retablo corresponden a la misma mano del artista, aunque solamente esta escena presente su firma”¹¹.

Esta obra que actualmente hace las veces de retablo mayor, es probable que haya sido un colateral, pero con la remodelación y tal vez ampliación del testero no hay forma de asegurarlo, aunque el retablo ha sufrido la pérdida de algunos de sus elementos, como por ejemplo, el tallado inferior del enmarcamiento del nicho del primer cuerpo, el entablamento de la calle central no se encuentra y en su lugar hay una tabla de madera dorada que recibe al siguiente cuerpo, los remates de las entrecalles del segundo cuerpo, el de la calle central en donde sólo queda lo que fue un frontispicio en forma de volutas, a pesar de ello, está en bastante buen estado de conservación y denota que ha sido cuidado. Afortunadamente, ya que es una obra muy singular por la disposición formal de las entrecalles divididas cada una en dos registros, aunque si bien, no es raro encontrar esta tipología en los documentos, si lo es encontrar uno de ellos construido y lo es hasta el punto que -hasta donde se tiene noticia- de esta época, solo éste y el de la capilla del Santísimo -antes del Rosario- en San Juan Bautista en Coyoacán, se conservan en la actual ciudad de México.

¹⁰ Catalogada por el INAH como del siglo XVIII al igual que las pinturas, en: Catálogo Nacional. Monumentos Históricos Inmuebles y muebles, Iztacalco, D.F. pág.198. (dato que es errado en relación a las pinturas, puesto que Sánchez Salmerón ya enfermo y en cama, otorgó su testamento el 1° de noviembre de 1697, según puede verificarse en la escritura de José de Anaya y Bonillo, escribano, No.13, fs.617v-. en: Vargas Lugo, Curiel G., *et.al.* Juan Correa, Cuerpo de Documentos, Tomo III, pág.101, publica la versión de Francisco Pérez de Salazar, Historia de la Pintura en Puebla

¹¹ *Op.Cit.* págs.192-197



Ilustración I Retablo mayor de la capilla de la Santa Cruz, década de los sesentas

Catedral, Capilla de los Santos Cosme y Damián

En la capilla de los Santos Cosme y Damián en catedral, se encuentra este retablo principal, conformado ortogonalmente con columnas estriadas formando, tres calles y tres cuerpos cerrando al centro con su tarja, dorado y perfilado de negro.

Como señala el investigador Ruiz Gomar, este es el más antiguo en catedral, sugiriendo como hipótesis que fue elaborado alrededor de 1660¹², así mismo con base en una fotografía tomada a principios del siglo XX, informa de los cambios que ha tenido el retablo como son entre otros, la substitución de la mesa del altar, la supresión del fanal donde se encontraba el Señor de la Salud, mismo que “ocupa el nicho central del primer cuerpo (que es el que) se veneraba en el templo de la Santísima Trinidad”¹³ la substitución del vitral con la Virgen de Guadalupe, que existía al centro del tercer cuerpo, por una ventana con cristales color ámbar, también menciona que en la fotografía se observa al centro del segundo registro, un marco neoclásico sobrepuesto a la estructura barroca; el marco se aprecia vacío, pero contenía una pintura de perfil mixtilíneo, seguramente el lienzo con la Santísima Trinidad, atribuido a Miguel Cabrera; posteriormente, en ese mencionado marco se colocó el cuadro que representa a un Papa ante el cuerpo de San Francisco, según indica el mencionado investigador.

A lo dicho, se podrían añadir algunas observaciones, parece que los vidrios color ámbar se pusieron en lugar de otro elemento que tampoco era el original, cual fue el vitral, más bien en algún tiempo desconocido, se ha de haber mutilado este tercer cuerpo quitándole el revestimiento de madera dorada que seguramente hubo en los derrames de la ventana que sería lo más factible, apreciación que surge, no sólo con base en los documentos, sino en el sentido del arte que tenían los novohispanos, quienes como regla general incluían las ventanas en los retablos, debido a lo cual, estas tenían que estar con toda la dignidad y decencia que la obra y el lugar pedían, por ende había que aforrarlas con las mismas labores y oro que la obra, a mayor abundamiento, era el lugar que enmarcaba la ventana, la cual no era un elemento físico más, sino que era la luz y por supuesto

¹² Ruiz Gomar, Capilla de San Cosme y San Damián pág.184, en: Catedral de México, patrimonio artístico y cultural,

¹³ *Ibid.*, pág.187

la Luz de Dios. Hasta la fecha, sigue el lienzo de San Francisco al centro del segundo cuerpo, lo que se ha retirado, es el marco neoclásico dejando el enmarcamiento barroco; con excepción de este añadido, las demás pinturas como señala Ruiz Gomar contienen una coherencia narrativa, y fueron realizadas por Sebastián López Dávalos pintor novohispano del siglo XVII. Estas son, según lo indica dicho investigador: En el banco los *Santos Cosme y Damián en acción de gracias*; *Cosme y Damián transplantan a un enfermo la pierna de un moro*. En el primer cuerpo *Cosme y Damián son martirizados*; *Cosme y Damián comparecen ante Lisias*. Segundo cuerpo: *Decapitación de dichos santos*; *Cosme y Damián salen ilesos de la hoguera* y en el último cuerpo: *San Hipólito y San Sebastián*, respectivamente y en el remate *Dios Padre* de pintura.



Ilustración II Retablo principal de los Santos Cosme y Damián en su capilla, catedral de México, 1660

Convento de Santa Clara, Iglesia, 08 de febrero de 1660

Pedro Ramírez, maestro de entallador, ensamblador y dorador, se obligó con las religiosas del convento de Santa Clara hacer el retablo del altar mayor ¹⁴ dorado y perfilado de negro o azul lo que mejor les pareciere, el retablo como era usual, había de llenar todo el testero de alto y ancho. Primeramente iría el zoclo de jaspe y oro y a los lados del altar, dos puertas que correspondieran al zoclo “y en lo que iguala al banco debajo del nicho del primer santo de bulto” en cada puerta habría de ir uno de los doctores o evangelistas, de talla para que correspondiera a la entrecalle. Arriba de este zoclo, el banco con seis niños u otras figuras, en este banco entre columna y columna, un tablero de pincel donde habían de ir seis doctores de la iglesia o seis patriarcas o lo que mejor pareciere. Sobre el banco seis columnas corintias con traspilastras y entre columna y columna un lienzo de pincel de *la vida de Santa Clara* y en el ochavo que haría la calle de enmedio, un santo de cada lado, de talla en su nicho y repisa y en medio su Sagrario “que ha de ser de tres cuerpos, el primero para el depósito y el segundo transparente, para descubrir el Santísimo Sacramento y el tercero con su nicho para la imagen de Nuestra Señora de la Purificación” y el Sagrario también había de llevar puertas que llevaran pinturas y que taparan las reliquias o relicarios; cerrando este primer cuerpo una cornisa corintia, la sotabanca y frontispicios. En el segundo cuerpo, otras seis columnas compósitas, entre las columnas, otros dos lienzos de pincel de la vida de la Santa y en los ochavos, dos nichos de talla con sus santos y repisas y al centro, una Santa Clara, disponiéndola de manto, custodia en la mano y báculo; cerraría este cuerpo en correspondencia, una cornisa compósita y una sotabanca que recibiera el tercer cuerpo que había de llevar otros dos lienzos de la vida de la Santa, de pintura y en el ochavo otros dos santos de talla con sus nichos y repisas y en la calle de enmedio “un Santo Cristo de pintura con la Virgen, San Juan, la Magdalena y dos ángeles con sus cálices que estén recibiendo la Sangre de las manos del Santo Cristo”, encima de todo, la cornisa y en el remate Dios Padre, de escultura, con su gloria y serafines, flanqueándolos frontispicios y arbotantes con que cerrase el arco que sería capialzado de alto abajo, de media talla toda la obra.

¹⁴ 1660 febrero 08, Juan Salas, escribano, No.633, Vol.4380, fs.5v-8v. Documento VII.

Cabe destacar, que según lo describe Pedro Ramírez, el alzado no es abiombado sino ochavado según le llamaban en la época a este tipo de retablos y para que no haya confusión, separa entre columna y columna los lienzos de pincel y en los ochavos, esculturas en sus nichos.

De la belleza y magnificencia del Sagrario deja vívido testimonio Vetancourt¹⁵ la cual se transcribe para mayor conocimiento de la obra:

“La composición y fábrica del altar mayor no me atrevería a referirla, porque quedara mi pluma corta para engrandecerla, fue donde puso el cuidado la valentía de un artífice, cuyo nombre en su fama tiene adquirido tan singular aplauso que ha ganado de mano, a cuantos insignes labores con sus nombres, [...] Pedro Ramírez maestro de maestros del siglo que le goza. Sólo se me permita cortar los puntos para desplegar los giros del Sagrario, única presea en que tuviera Fidias que admirar y los maestros antiguos que aprender. Fúndase sobre un banco en el cual se miran ocho pelícanos que por comunicar la dulzura de la sangre rasgan el compasivo pecho, sobre ellos estriban ocho columnas revestidas de hojas, pimpollos y renuevos de una florida hiedra cuyas campanillas tocan al fuego de las luces que en ellas reverbera, entre columna y columna unos relicarios que en unos juegos circularmente se mueven a manera de tornos (que siendo monjas hasta en el altar mayor se mueven tornos) para mostrar las reliquias que en sus espacios colocó el ingenio curioso del artífice, coronase este cuerpo de una cornisa de orden corintia guarnecida de arquitrabe y friso; su segundo cuerpo se levanta sobre una sotabanca donde se sustentan otras ocho columnas con tercios revestidos y la caña estirada, ceñidas de sus capiteles, corona este cuerpo una cornisa del mismo orden y en el medio de las columnas un círculo de medio punto que se mueve con tanta industria que descoge dos alas que sirven al cerrarse de puertas a la mansión del Sacramento cubriéndole como puertas las que sirven de alas descubiertas, en las tablas están de pincel la imagen de *Nuestra Señora* en una y la del *Arcángel* en la otra, forma trono un cristal y a los dos lados corresponden en sus movimientos otros artificios que descubren sus reliquias, es el remate de este cuerpo una sotabanca donde y en ella se forman unas andas de sus columnas revestidas de hojas de oro y en iguales epiciclos otros dos relicarios en sus movimientos y todos

¹⁵ Vetancourt Agustín de, Teatro Mexicano, Crónica de la Provincia del Santo Evangelio, Tratado Cuarto, Capítulo 1, pág.107-108

se encubren y descubren cuando la ocasión lo pide y de pincel en ellos *las nueve festividades de la Virgen*, en todas las cornisas de sus tocaduras nacen sus frontispicios y descansan sobre cortezas relevadas de talla donde la vista se pierde de manera que en apacible laberinto se embaraza y donde el oficial en el tropel de sus labores y artificios dejó magistralmente acabada su tarea merecedora de que el buril en bronce la eternice”.

Posteriormente a leer esta descripción, se hace del todo necesario hacer una reflexión, si no es gracias al testimonio de Vetancourt, quedaría tan sólo el somero esquema dado por el contrato, que poco dice de la magnificente obra, a pesar de que esta escritura se puede contar entre las más prolijas, imaginémonos pues, cuanto ignoramos de tantas obras de arte que literalmente llenaban las iglesias y exornaban las capillas.

Año : 1660 feb 08		Obra: retablo mayor dorado	Clase de Escritura: no indica
Lugar: Convento de Sta..Clara	Especificidad iglesia nueva	Donador presbítero Juan de Ontiveros Barrera (difunto)	Intermediario Julián de Cesar, mayordomo y Lucas de Lozada, albacea

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	entallador, y dorador. Pedro Ramírez		El que se eligiere	Conforme planta y traza que presentó Pedro Ramírez
Fiador / Obligados	albacea y herederos			
Inicio	1660 febrero 08			
Conclusión	1661 fin de enero			
Costo	\$9,000 pesos incluye pinturas			

	FORMAL
Dimensiones	alto: todo el testero y el ancho que tiene
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 6 columnas corintias con traspilastras. 2° cuerpo: 6 columnas compósitas
Sagrario	relicario, transparente de tres cuerpos
Ornato	zoclo de jaspe y oro, niños u otras figuras
Remate	Dios Padre, de escultura
Perfil	de negro o azul. Finalmente quedó negro según la escritura para un colateral en 1662 Febrero 14 en donde indica que sería “dorado y perfilado de negro correspondiente al retablo del altar mayor”
Reuso	Ntra.Sra.de la Purificación, Sta.Clara, Sto.Cristo, Sn.Francisco, Sn.Antonio, Sn.Nicolás
Planta/Traza	ochavada
Observaciones	Por el testimonio de Vetancourt, sabemos que este retablo si se llevo a término

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santa Clara	Madera: de puerjonero
Iconografía: hagiográfica, Ntra.Sra.de la Purificación, vida de Santa Clara, doctores o evangelistas o patriarcas, Calvario, Sn.Francisco, Sn.Antonio y Sn.Nicolás	Oro: de toda ley
Género: mixto pictórico-escultórico	

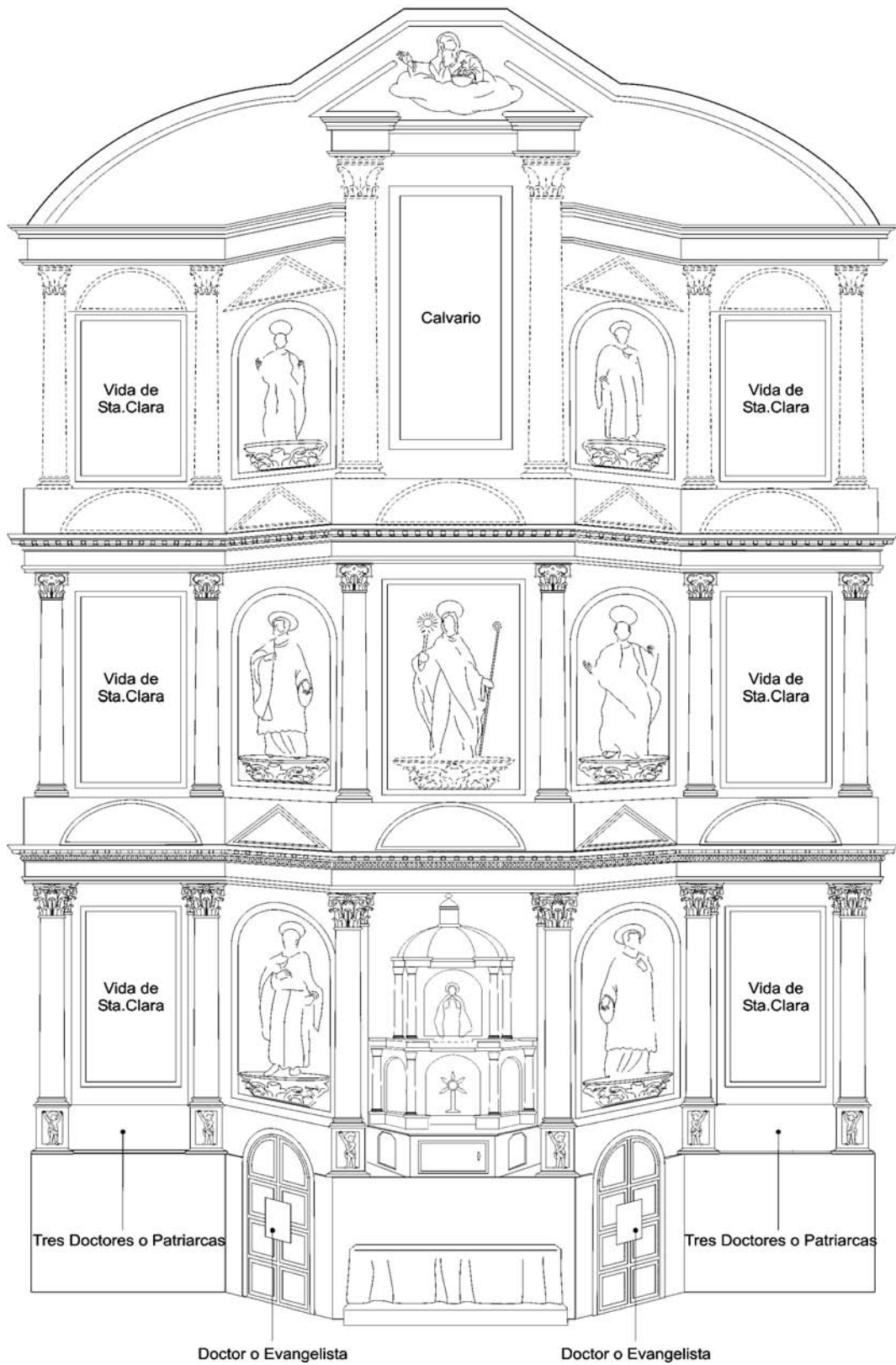


Figura 3 Retablo mayor de Santa Clara en la iglesia del convento de Santa Clara, 1660

Hospital del Amor de Dios, Iglesia, 19 de marzo de 1660

Don Juan [...] de Villar, presbítero cura de la catedral, mayordomo, administrador del hospital del Amor de Dios, se concertó con Nicolás Becerra, maestro de pintor, para que fabricase el retablo mayor dorado con la advocación de Nuestra Señora de las Angustias¹⁶, para el altar mayor de la iglesia del dicho hospital.

Año: 1660 mar 19		Obra: retablo mayor dorado	Clase de Escritura: Escritura en razón de retablo
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Hospital del Amor de Dios	Iglesia	Mancomunado, de limosnas	Presbítero, cura de la catedral, mayordomo adm.del hospital

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad			Nicolás Becerra	firmada por Becerra
Fiador			sus bienes en caso de muerte	
Inicio			1660 marzo 19	
Conclusión			1660 diciembre 08	
Costo			\$ 1,500 pesos incluye pinturas	

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Ntra. Sra. de las Angustias	Madera: ayacahuite

¹⁶ 1660 marzo 19, Diego de los Ríos, escribano, No.557, Vol.3846, fs.18-19v. Documento VIII.

Convento de Nuestra Señora de la Merced, Iglesia, 21 de noviembre de 1661

Nicolás y Antonio de Herrera, maestros de ensamblador, habían hecho escritura el 17 de octubre ¹⁷ el primero como principal y el segundo como fiador, con el padre maestro Cristóbal de Soto, vicario provincial del convento y orden de Nuestra Señora de la Merced, para hacer un colateral en forma de relicario correspondiendo al Sagrario del altar mayor, sin embargo el padre fray Diego de Medina, sacristán mayor del convento, en el tiempo de esta escritura del 21 de noviembre ¹⁸, cambia las condiciones de la anterior, motivo por el cual, puede conocerse un poco más acerca de este colateral, ya que el primer contrato es aún más escueto, en este segundo contrato, el padre fray Diego, se concierta con los mismos maestros, pero ahora en forma mancomunada, el colateral seguiría siendo en forma de relicario aunque ahora especifica que es para el altar de Nuestra Señora de Copacabana, el cual entregarían en blanco y no dorado como se había dicho, por lo que si bien el costo en moneda era menor, en especie les darían el Sagrario dorado en donde estaba colocada la Virgen y que se substituiría por el colateral nuevo.

¹⁷ 1661 octubre 17, Baltasar Morante, escribano, No.379, Vol.2495, fs.221-222v Documento IX.

¹⁸ 1661 noviembre 21, Baltasar Morante, escribano, No.379, Vol.2495 fs.232-233 .Documento X.

Año: 1° 1661 oct 17 2° 1661 nov 21		Obra: 1° colateral relicario dorado 2° colateral relicario blanco	Clase de Escritura: 1° Obligación 2° Obligación de Obra
Lugar Convento de Ntra. Sra. de la Merced	Especificidad Iglesia	Comitente Convento de Ntra. Sra. de la Merced	Intermediario 1° Cristóbal de Soto, vicario provincial 2° fr. Diego de Medina, sacristán mayor

1° Escritura	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y entallador. Nicolás de Herrera			según modelo de Herrera
Fiador	Antonio de Herrera, su padre, ensamblador			
Inicio	1661 octubre 17			
Conclusión	3 meses			
Costo	\$800 pesos sin el oro			

2° Escritura modificaciones	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Antonio de Herrera y su hijo Nicolás, y escultores			según modelo hecho por los Herrera
Inicio	1661 noviembre 21			
Conclusión	4 meses			
Costo	\$ 325 pesos incluye material, y un Sagrario			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 8 varas; ancho: 4 ½ varas

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Nuestra Señora de Copacabana	Madera: ayacahuite
Finalidad: relicario	Oro: de color

Convento de Santa Clara, Iglesia, 14 de febrero de 1662

La madre Francisca de San Jerónimo, religiosa del convento de Santa Clara, hija legítima de Andrés Arias Tenorio, deseaba hacer para el altar y entierro de su familia,, un colateral¹⁹ para lo cual se concertó a través de don Julián de César, mayordomo y administrador del convento, con Pedro Ramírez, maestro de ensamblador y tallador, quien se obligó a hacerlo según el dibujo y traza que entregó y había sido aprobado por la madre Francisca con quien a su contento y satisfacción se concertó el colateral, el cual tendría un zoclo dorado y jaspeado y a cada lado un escudo de armas, un banco en el cual habría cuatro tableros para pintura. También habría de llevar otros diez lienzos de pintura y toda la obra dorada y perfilada de negro en correspondencia al retablo del altar mayor de dicha iglesia.

¹⁹ 1662 febrero 14, Juan Salas, escribano, No.633, Vol.4380, fs.11-12. Documento XI.

Año :1662 feb 14		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: no indica
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Sta.Clara	iglesia, en el entierro de la fam. Arias Tenorio	Sor Fca.de San Jerónimo hija de Andrés Arias Tenorio	Julián de Cesar, mayordomo y administrador del convento

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y tallador. Pedro, Ramírez			conforme planta y memoria que tiene presentada Ramírez
Inicio	1662 febrero 14			
Conclusión	1662 septiembre 08			
Costo	\$ 2,000 pesos			

	FORMAL
Dimensiones	alto: hasta emparejar con la ventana; ancho: de pilastra a pilastra
Ornato	zoclo dorado y jaspeado, escudos
Perfil	de negro
Modelo	dorado y perfilado como el altar mayor
Ubicación	en el crucero, en la testera, frontero de la tribuna

CONCEPTUAL	MATERIAL
Género: pictórico	Oro: limpio
Finalidad: entierro	

Convento de San Francisco, Iglesia, 19 de julio de 1662

Además de este singular contrato -por lo detallado de su descripción- que expone la magnificencia que debió tener la obra, se cuenta con el testimonio de Vetancourt, lo que permite saber que la obra efectivamente se realizó y sobre todo, que fue Basilio de Salazar el autor de las pinturas, dato por demás importante, máxime si se considera que de dicho artista -hasta donde sabemos- sólo se conoce esta noticia y un reducido número de obras debidas a su pincel²⁰ y esto aceptando por el momento que se refiera a Basilio de Salazar como señala Moyséen y no algún otro, hasta el momento desconocido Basilio. Veamos que dice Vetancourt: “La iglesia tiene un hermoso retablo dorado en el altar mayor de obra mosaica y corintia, con dieciséis santos de talla entera que entre las columnas le acompañan tableros del afamado Basilio, de los misterio de Cristo y de su Madre, enmedio está una hermosa imagen de talla entera de nuestro padre San Francisco y otra más arriba de la Concepción de Nuestra Señora y un Santo Cristo en el tercer cuerpo, el Sagrario está de reliquias de santos, adornado así en las puertas portátiles con que se cierra como en lo interior”²¹

Y por el contrato de obra, se sabe que Pedro Ramírez, maestro de ensamblador y escultor se concertó con Francisco de Heredia, para realizar el altar mayor²² de la iglesia del convento de San Francisco, este sería de planta ochavada, ortogonal, con cuatro cuerpos superpuestos divididos en varios pequeños encasamientos por las columnas que los flanqueaban y en el remate con los arbotantes que lo ornaban, logrando un retablo monumental. Pedro Ramírez, conciente de la importancia de la obra, se compromete a dorarla con oro de color de toda ley de veintitrés quilates y tres gramos por que tenga el dorado la permanencia que “semejante obra pide”; además el ornamento había de ser “tan exquisito que no se pareciera a otro ninguno” y así sería según se advierte en el contrato que explicita: El zoclo donde se asentaba la fábrica, había de ser dorado y jaspeado imitando al tecali en su hechura, encima del zoclo, el banco y en sus macizos las cuatro

²⁰ Moysés Xavier, “Basilio de Salazar, Un Pintor del Siglo XVII”, en: AIIIE No.46

²¹ Vetancourt Agustín de, Teatro Mexicano, Crónica de la Provincia del Santo Evangelio, Tratado Segundo, Capítulo 3, pág.34

²² 1662 julio 19, Joseph Veedor, escribano, No.685, Vol.4593 fs.57v-60. Documento XII.

partes del mundo y los cuatro elementos. En el primer cuerpo, diez columnas corintias revestidas con todo follaje y estas repartidas en nueve calles, las cuatro de pintura con marcos y cortezas y las otras cinco de escultura, los cuatro nichos de los santos se remataban cada uno con una concha, en la calle de enmedio se acomodó el Sagrario de reliquias del retablo anterior, dorándolo de nuevo y aderezándole todo lo que faltaba y “si la altura diere lugar a que se levantara, se habría de añadir un banco por abajo del Sagrario donde se pusieran cuatro láminas, en correspondencia a sus columnas” cerrando este primer cuerpo, estaba una cornisa de orden corintia que bajaba jugando con las vueltas del retablo y en llegando a la calle de enmedio se levantaba en arco para hacer sombra al Sagrario y cogiera la concha que este tenía, debajo de esta cornisa.

Encima de la cornisa, una sotabanca para recibir el segundo cuerpo, con otras diez columnas de orden corintia revestidas, otros cuatro nichos con cuatro santos, con cornisas y repisas y otros cuatro tableros de pincel con marcos y cortezas relevadas. En la calle de enmedio, en una caja o nicho que tendría en la parte alta dos ángeles colgados y en la repisa, una escultura de San Francisco penitente, sobre un mundo, que cargara sobre cuatro ángeles. Sobre este segundo cuerpo, una cornisa corintia y encima una sotabanca que recibiera el tercer cuerpo con otras diez columnas revestidas de hiedra o parra, tendría este cuerpo cuatro santos con sus nichos y cornisas, más cuatro tableros de pincel con sus marcos y en la calle de enmedio, una caja o nicho con una repisa para colocar a la Virgen de la Concepción, había de cerrar este cuerpo una cornisa compósita. Encima de esta cornisa había de correr una sotabanca que cargara el cuarto cuerpo, que tendría ocho términos o bichas, también habría de llevar cuatro nichos con sus conchas arriba y abajo las repisas para los santos de escultura, otros dos tableros de pincel con sus marcos; en la calle de enmedio una caja para un Santo Cristo, la Virgen y San Juan, coronando este cuerpo una cornisa compósita. Dios Padre, en el remate, con frontispicios, arbotantes y remates, siguiendo a los lados de este cuerpo tarjas, remates y arbotantes. Bajando al tercer cuerpo cogiendo el macizo de la columna última del extremo, se había de hacer un arco que fuera ajustando la bóveda y de él, ir cogiendo todo el retablo debajo, de manera que hiciera forma de concha, sin dejar blanco ninguno “lo uno por la novedad y lo otro por la mucha hermosura a la vista”

Además de su arquitectura, el maestro se obligaba a dorarlo y perfilarlo con negro gravado y granido sin color ninguno “y si lo llevare como lo piden las hojas de parra será a gusto del padre fray Mateo de Heredia”

Hay señalar por el año de este retablo, que Pedro Ramírez no sólo utilizaría del anterior la pintura y Sagrario, sino también los santos de talla, aunque a estos habría de vestirlos de nuevo “añadiendo y quitando lo que fuere más conforme al arte y perfección natural, dándoles más follaje a las vestiduras y a los rostros”

Así mismo, es importante destacar la estrecha interrelación del mundo civil con el religioso, esto es, la inclusión de la mitología y la alegoría, representados en este retablo, mediante las cuatro partes del mundo y los cuatro elementos. Aunque no ha de haber sido inusual su presencia, en ese mundo barroco en el que la historia sagrada, la hagiografía y el hecho histórico se entrelazan en todas las manifestaciones literarias y artísticas de la época y hasta en la oratoria sagrada, como en los sermones dedicados especialmente a los templos. Y así por citar uno de los ejemplos que se encontrarán en el presente trabajo, en la dedicatoria del convento de Nuestra Señora de Balvanera, en, 1671 Diego de Rivera dice del retablo mayor:

Es la joya preciosa de esta casa
la afrenta de Elisipo y de Timantes
[...]
y así el colateral de obra corintia
al sol afrenta y avergüenza a Cintia²³

De lo que hasta ahora no se puede estar cierto, aunque parece que es lo más probable, dado el énfasis que se le pone a la ornamentación y por el lenguaje utilizado, es si fue el primero en enriquecer las obras con tanta diversidad de labores, aunque si no fue así, de cualquier forma, seguramente influyo profundamente en los retablos posteriores por la obra misma y por el lugar al que estaba destinado, ya que San Francisco era uno de los conventos más importantes de la capital, aunque desgraciadamente no puede probarse por lo escueto de casi todos los contratos y por la costumbre de basarse más bien en la traza o mapa, de los cuales hasta donde se sabe, no ha llegado ninguno de esta época de la capital.

²³ Localización y versión paleográfica de Tovar de Teresa, Guillermo, Bibliografía Novohispana de Arte Vol.I, pág.219

Año : 1662 julio 19	Obra: retablo mayor dorado	Clase de Escritura	Concierto
Lugar Convento de San Francisco	Especificidad Iglesia	Comitente Francisco de Heredia	Intermediario

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor. Pedro Ramírez		Basilio de Salazar	
Inicio	1662 julio 19			
Conclusión	18 meses			
Costo	\$ 14,000 pesos más el retablo anterior			

	FORMAL
Dimensiones	alto: hasta tocar con la bóveda
Apoyos/ordenes	1° 10 corintias revestidas de follaje; 2° 10 corintias revestidas; 3° 10 compósitas revestidas de hiedra o parra; 4° 8 términos o bichas compósitas
Sagrario	relicario
Ornato	zoclo dorado y jaspeado imitando al tecali, 4 macizos con las 4 partes del mundo y otros 4 con los 4 elementos, ángeles, en los nichos conchas por remates, cortezas, cortezas relevadas, arbotantes, remates, tarjas y una concha abrazando todo el retablo
Remate	Dios Padre
Perfil	de negro gravado y granido
Reuso	Sagrario, santos de talla, pintura, corona de plata de Nuestro .Señor, la diadema de plata dorada y la cadena de plata de filigrana de San .Francisco
Planta	Ochavada
Observaciones	Se sabe que el retablo se realizó gracias a la obra de fray Agustín de Vetancourt

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: San Francisco	Madera: ayacahuite y cedro secas y enjutas
Iconografía: Sn.Francisco, NS.de la Concepción, Calvario, Sn.Felipe de Jesús, Sn.Pedro Alcántara	Oro: de color y de toda ley de 23 quilates y 3 gramos
Género: mixto pictórico-escultórico	

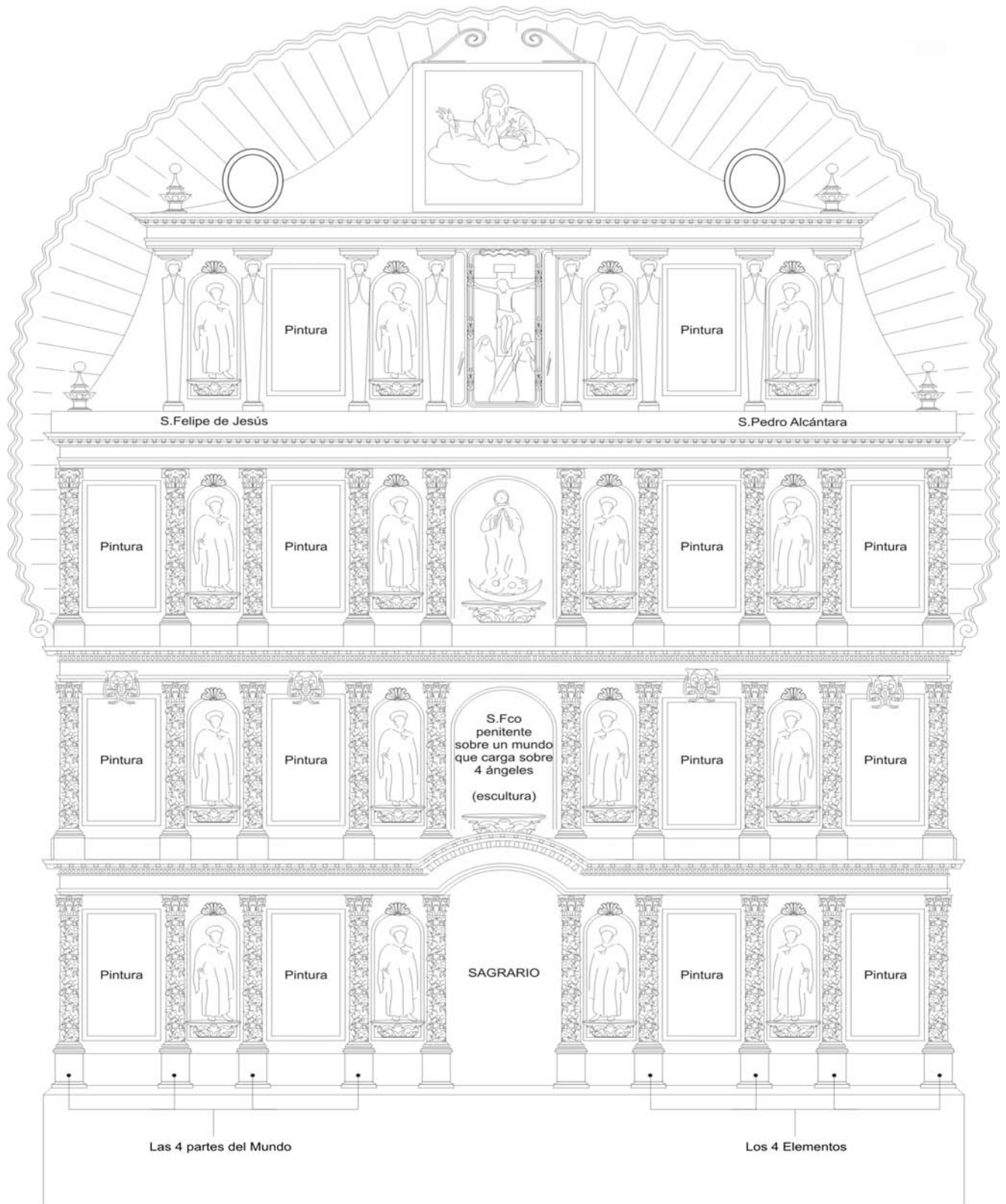


Figura 4 Retablo mayor, San Francisco, 1662

Convento de San Jerónimo, Iglesia, 15 de febrero de 1663

Este colateral ²⁴ lo realizaría Antonio Maldonado, maestro de ensamblador y entallador, por encargo de Juana de Rosales, viuda de Juan Bautista Diez de Garayo, dicho colateral sería de madera tallada y dorada y así mismo aferraría la claraboya para que quedara igual que el colateral, el cual tendría un banco con su Sagrario dorado; el primer cuerpo se articularía con columnas pareadas, talladas y doradas flanqueando un lienzo de la imagen de *Nuestra Señora de Guadalupe*, en los extremos sus guardapolvos, este primer cuerpo cerraría con cornisa y arriba el sotabanco para recibir el segundo cuerpo, en donde estaría un lienzo de *San Juan Bautista*, con su cornisa y arbotantes a los lados para completar así la estructura del colateral y en el remate una tarja con Dios Padre, que como es usual presidiría la escena. Todo ello se obligó a hacer Antonio Maldonado incluyendo el dorado y las pinturas que habían de ser “de la mejor mano de pintor que hubiere”.

²⁴ 1663 febrero 15, Fernando Veedor, escribano, No.687, Vol.4607, fs.102v-103 .Documento XIII.

Año : 1663 feb 15		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: Concierto de Obra
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de San Jerónimo	Iglesia	Juana de Rosales vda.de Juan Bautista Diez de Garayo	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y tallador. Antonio Maldonado		el mejor que hubiere	
Inicio	1663 febrero 15			
Conclusión	1663 el día de Pascua del Espíritu Santo			
Costo	\$ 925 pesos incluye material y costo de pinturas			

FORMAL	
Dimensiones	alto: 8 varas; ancho: 3 3/4 de vara
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 columnas talladas
Sagrario	dorado
Ornato	guardapolvos, arbortantes, tarja, claraboya aforrada de madera tallada y dorada
Remate	Dios Padre
Ubicación	a la entrada de la sacristía, a mano derecha

CONCEPTUAL	
Advocación:	Ntra. Sra. de Guadalupe
Iconografía:	San Juan Bautista y Dios Padre
Género:	pictórico

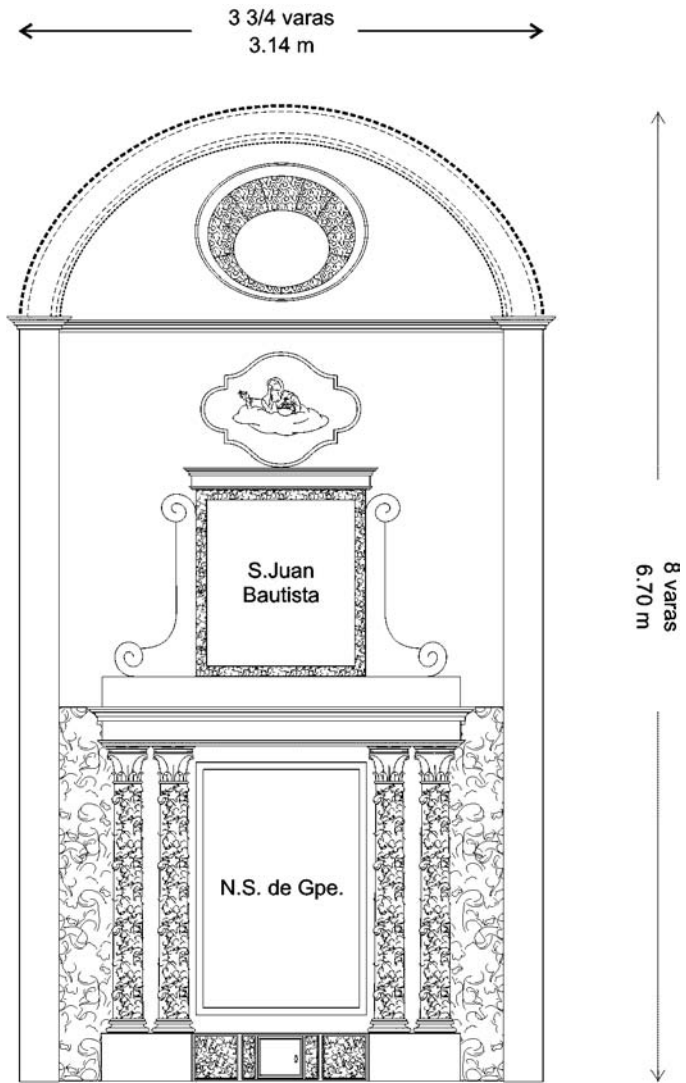


Figura 5 Colateral de la Virgen de Guadalupe en la iglesia del convento de San Jerónimo, 1663

15 de junio de 1663

De este colateral poco se sabe, pues el contrato²⁵ es tan sucinto que ni el lugar en el que se habría de colocar menciona, lo que sí apunta, es que lo contrató Jerónimo Sánchez, maestro de ensamblador, siendo José Xuarez, maestro de dorador su fiador, ambos se obligaron con Luis Fonte de Messa, cura propietario de la catedral, en hacer un colateral de escena única, que tendría un nicho para albergar a San Martín, flanqueado por dos columnas; quedando a cargo del maestro el dorado, la escultura y el grabado en negro, -este último lo más probable es que se refiera al perfilado- y de Diego de Casanova, maestro de pintor el revisar que la obra quedase con toda perfección.

²⁵ 1663 junio 15, Ignacio de Oviedo, escribano, No.481, Vol.3266, fs.61-62v. Documento XIV.

Año: 1663 junio 15		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: Obligación
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Sin Especificar		Luis Fonte de Mesa, cura propietario en catedral	Diego de Casanova, maestro de pintor

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Jerónimo Sánchez			
Fiador	José Xuarez, maestro de dorador			
Inicio	1663 junio 15			
Conclusión	fin de septiembre			
Costo	\$ 300 pesos más \$50 por la escultura			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 4 3/4 de vara; ancho: 3 3/4 de vara
Apoyos/ordenes	2 columnas
Perfil	grabado de negro

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: San Martín	Madera: ayacahuite blanco
Género: escultórico	

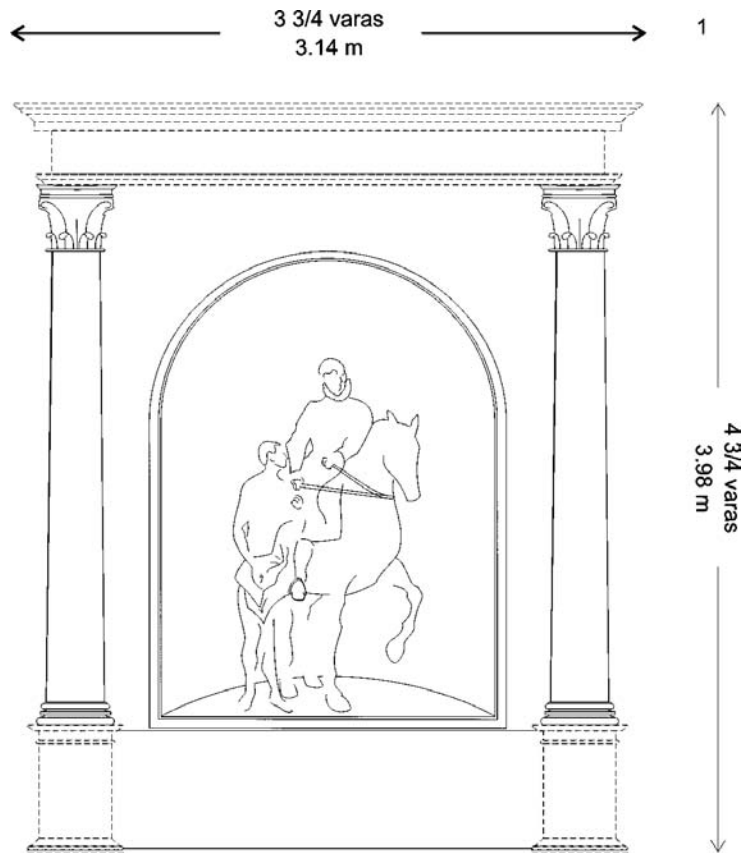


Figura 6 Colateral de San Martín, para Luis Fonte, 1663

Convento de Nuestra Señora de la Merced, Iglesia, 28 de abril de 1664

La cofradía de la Inspiración de Cristo Nuestro Redentor y Santo *Ecce Homo*, fundada en la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Merced, se convino con Nicolás de Vergara, maestro de ensamblador, y Bartolomé de Mora, maestro de vidriero como su fiador, en que el primero les haría un colateral²⁶ en blanco, de dos cuerpos y remate en la forma y con las labores del modelo, colocándolo en la iglesia, al lado del de Santa Catalina en el lugar que estaba el Santo Cristo.

Año :1664 abril 28 Obra: colateral en blanco Clase de Escritura: Obligación de un altar			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Ntra. Sra. de la Merced	Iglesia	Cofradía de la Inspiración de Cristo Nuestro Señor y Santo Ecce Homo	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Nicolás de Vergara			según modelo de Vergara
Fiador	Bartolomé de Mora, maestro de vidriero			
Inicio	1664 abril 28			
Conclusión	6 meses			
Costo	\$ 462 pesos			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 12 varas; ancho: 7 3/4 de vara
Ubicación	al lado del de Santa Catalina

MATERIAL
Madera: ayacahuite

²⁶ 1664 abril 28, Baltasar Morante, escribano, No.379, Vol.2496, fs.107v-109v. Documento XV.

Convento de Nuestra Señora de la Concepción, Iglesia, 06 de junio de 1664

Nicolás de Vergara, maestro de ensamblador, dio por su fiador al capitán Domingo de Arracubia, para convenirse y concertarse con el reverendo padre maestro fray Jerónimo de la Barrera, religioso de la orden de Nuestra Señora de la Merced, albacea de Isabel de la Barrera, viuda y heredera del capitán Simón de Haro, patronos del convento de Nuestra Señora de la Concepción, en hacer un Sagrario²⁷ para el altar mayor de la iglesia de dicho convento. La obra sería de dos cuerpos con su remate. El primer cuerpo había de tener catorce columnas tortuosas revestidas de talla y los pedestales que recibieran las columnas serian niños y dentro de este dicho primer cuerpo, la urna para el depósito y así mismo había de llevar santos de escultura y la cornisa de obra corintia a lo mosaico y encima el segundo cuerpo con su sotabanca y peana para la Virgen de la Concepción, con seis columnas de la misma obra de las de abajo, con los nichos para los santos necesarios, con cornisa y remate de obra corintia. La cornisa derecha que estaba en el retablo, se le había de quitar y hacer en arco para que tomara altura el Sagrario.

²⁷ 1664 junio 06, Joseph Veedor, escribano, No.685, Vol.4593, .s/foliar. Documento XVI.

Año:1664 junio 06		Obra: Sagrario en blanco	Clase de Escritura: Concierto para un Sagrario
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Ntra. Señora de la Concepción	Iglesia	Isabel de la Barrera vda.del capitán Simón de Haro	fray Jerónimo de la Barrera, albacea

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Nicolás de Vergara			Según modelo de Vergara
Fiador	capitán Domingo de Arracubia			
Inicio	1664 junio 06			
Conclusión	3 meses			
Costo	\$ 400 pesos, incluye materiales			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 5 ½ varas; ancho: 3 varas
Apoyos/ordenes	1°cuerpo:14 columnas corintias tortuosas revestidas de talla; 2°cuerpo:6 como las del primer cuerpo
Ornato	cornisa corintia a lo mosaico, niños como pedestales
Modelo	como el del convento de Ntra. Sra. de la Merced y de mejor obra

CONCEPTUAL	
Iconografía:	Virgen de la Concepción
Género:	escultórico

Convento de San José de Gracia, Iglesia, 04 de julio de 1664

Este concierto es acerca de la hechura de tres colaterales²⁸ casi idénticos en su estructura arquitectónica y ortogonales en su composición, con un zoclo, banco, tres cuerpos y remate, dorados y perfilados de negro. Estos tres retablos los mandó realizar para la iglesia del convento de San José de Gracia, Juan Navarro Pastrana en su testamento, por lo que su viuda doña Agustina de Aguilar, como su albacea y tenedora de bienes, se concertó con Antonio Maldonado, maestro de escultor y ensamblador, quien se comprometió a hacer el primer colateral con la advocación de San Juan Bautista, este, llevaría un zoclo sobre el que iría el banco con Sagrario para depósito con una *Verónica* de pintura, y a los dos lados dos tableros con las pinturas de *San Pedro* y otro de *San Pablo*, de medio cuerpo, lo que parece indicar que el Sagrario aunque no se especifique, es probable que haya sido triangular. En los otros dos tableros de este banco, otras dos pinturas en un lado *La degollación de San Juan en la cárcel* y al otro lado, *Herodías con la cabeza de San Juan presentándose a Herodes*.

En el primer cuerpo enmedio, un nicho con repisa para la escultura de *San Juan Bautista*, en el lado de la Epístola un tablero de pincel con el *Santa Santorum, Zacarías y el ángel y el pueblo haciendo oración* y en el lado del Evangelio *La Visitación de Nuestra Señora la Virgen María, Santa Isabel, San José y Zacarias*. En el segundo cuerpo en la calle central, *El Bautismo de Cristo* de pincel, historiado, en el lado de la Epístola, *El nacimiento de San Juan* y en el lado del Evangelio, *San Juan predicando en el desierto*. En el tercer cuerpo en el tablero de enmedio, se habría de pintar a *San Juan de un lado con sus discípulos señalando al otro lado a Cristo con sus discípulos* y en el lado de la Epístola, *San Juan de niño en el desierto junto a un arroyo donde habría un panal y langostas pintadas* y en el lado del Evangelio, *San Juan y Cristo de niños jugando con el cordero*; todos estos lienzos en sus calles y flanqueados por columnas más gruesas sobre pedestales de madera jaspeada y dorada, con los capiteles relevados y en el remate, las armas de Juan Navarro Pastrana como patrón de dicho convento.

²⁸ 1664 julio 04, Fernando Veedor, escribano, No.687, Vol.4608, fs.385-387. Documento XVII.

Es importante señalar que la obra se pide como la de San Idelfonso, que se encontraba en el convento de Nuestra Señora de la Encarnación, pero a diferencia de esta, todas las cornisas “de alto a abajo habrían de salir todo lo que se pudiese afuera” así mismo, se pide que las columnas fuesen de mayor grosor. En la composición general de un retablo estas dos últimas especificaciones son importantes, pues señalan una nueva percepción en la concepción de los mismos, al cambiar el efecto visual, añadiéndole con estos elementos, mayor volumen a las obras.

El segundo colateral sería de iconografía angélica con la advocación de San Miguel, como ya se dijo, llevaría la misma obra de madera que el de San Juan, excepto que para salvar el púlpito se haría un arco de una vara de ancho, todo alrededor. La iconografía de este colateral sería la siguiente: En el banco, al centro una repisa con el pedestal a los lados de la repisa, en uno *un ángel de medio cuerpo con unas espigas en la mano* y en el otro lado, *un ángel de medio cuerpo con tres saetas de fuego en la mano*, en las entrecalles del banco, a un lado había de estar un tablero de pintura con *un enfermo expirando en una cama y un ángel recibiendo el alma* y en el otro tablero, *Jacob con la escala y ángeles subiendo y bajando por ella*. En el primer cuerpo apeado sobre la repisa del banco, estaría la escultura de *San Miguel*, en un nicho o caja de gloria de nubes y serafines, en el lado de la Epístola un tablero de pintura con *Adán y Eva enfrente del paraíso y el ángel en la puerta del paraíso con una espada de fuego* y en el lado del Evangelio, otro tablero de pintura con *Tobías y el Ángel, el milagro del pez*. En el segundo cuerpo, al centro *Nuestra Señora del Peral*, de pintura, en el lado de la Epístola *San Pedro en la prisión con cadenas y un ángel liberándolo* y al lado del Evangelio *San José durmiendo y un ángel que le revela el misterio de la Encarnación*. En el tercer cuerpo en medio, la ventana guarnecida, flanqueándola al lado de la Epístola *la lucha de Jacob y el ángel* y en el del Evangelio, *el ángel de la guarda con un niño de la mano*, y en el medio del arco, arriba de la ventana, las armas del patrón.

El tercer colateral, sería para el Santo Cristo, se fundamentaría en el zoclo que cargaría al banco en donde se pondría en medio un Sagrario con el *Buen Pastor* y a los lados *dos ángeles de medio cuerpo el uno con la Cruz, lanza y esponja y el otro con la columna y los azotes*. Así como en el primer colateral, este Sagrario parece ser triangular y si como se dijo anteriormente, en el contrato

se especificaba que los tres colaterales se habían de imitar perfectamente, estos dos, primero y tercero debieron tener el Sagrario con la misma composición. En las entrecalles del banco otros dos tableros en uno *La Oración del Huerto con San Pedro, Juan y Diego* y en el otro *Cristo con la cruz auestas con la mujer Verónica y el cirineo que le ayuda a llevarla*. En el primer cuerpo un baldaquín, en él iría la hechura del *Santo Cristo* con la cruz de trozos perfilados de oro, a los dos lados, *cuatro doctores de la iglesia*. En el segundo cuerpo enmedio, *El Santo Sepulcro*, flanqueándolo del lado de la Epístola un tablero de pincel para el *Prendimiento de Cristo* y en el lado del Evangelio *La Coronación y caña de burla* con los judíos necesarios. En el tercer cuerpo en medio, la ventana guarnecida y a un lado *Cristo Nuestro Señor a la Columna* y *San Pedro de rodillas llorando*, de pincel muy perfecto y al otro lado *Cristo en pie y Pilatos como que lo muestra al pueblo* y arriba de la ventana las armas del patrón.

Año : 1664 julio 04		Obra: 3 colaterales dorados	Clase de Escritura:	Concierto de Colateral
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Convento de San José de Gracia	Iglesia	Juan Navarro Pastrana (difunto)	Agustina de Aguilar, su vda.como albacea y tenedora de bienes	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor. Antonio Maldonado			
Inicio	1664 julio 04			
Conclusión	16 meses			
Costo	\$ 9,000 pesos y \$ 500 pesos más si es puntual incluye material y pinturas, sin el Sto Cristo, doctores ni el Santo Sepulcro			

FORMAL	
Dimensiones	1°alto: todo el testero; ancho: de pilar a pilar
Apoyos/ordenes	en los tres colaterales, columnas más gruesas con capiteles relevados
Sagrario	1°colateral:con una Verónica; Sn.Pedro y Sn.Pablo; 2°colateral:sin Sagrario; 3°colateral:con el Buen Pastor y en los laterales, ángeles pasionarios
Ornato	1°colateral: pedestales jaspeados y dorados, como el de Sn.Idelfonso, pero este con las cornisas muy salidas; 2°colateral: ventana guarnecida, ángeles; 3°colateral: baldaquín, ventana guarnecida, ángeles
Remate	en los 3 colaterales, las armas de Navarro Pastrana
Perfil	de negro
Modelo	1°colateral como el de San Idelfonso en Ntra.Sra.de la Encarnación; pedestales y capiteles relevados como el de Sn..Francisco en Ntra.Sra.de la Merced ; 2°colateral con arco alrededor como el del mayor; 3°colateral el baldaquín como el de la iglesia de Ntra.Sra.de la Merced
Reuso	en el 3°colateral:el Santo Cristo, 4 doctores de la iglesia y el Santo Sepulcro

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: 1°colateral: San Juan Bautista; 2°colateral: San Miguel; 3°colateral Santo Cristo	Oro: de color, de 23 quilates y 3 gramos
Iconografía: -ver reconstrucción ideal- 1°colateral: hagiográfica 2°colateral: angélico; 3°colateral pasionario	Otros: 3°colateral:para el Santo Cristo una Cruz de trozos perfilados de oro
Género: mixtos: pictóricos-escultóricos	

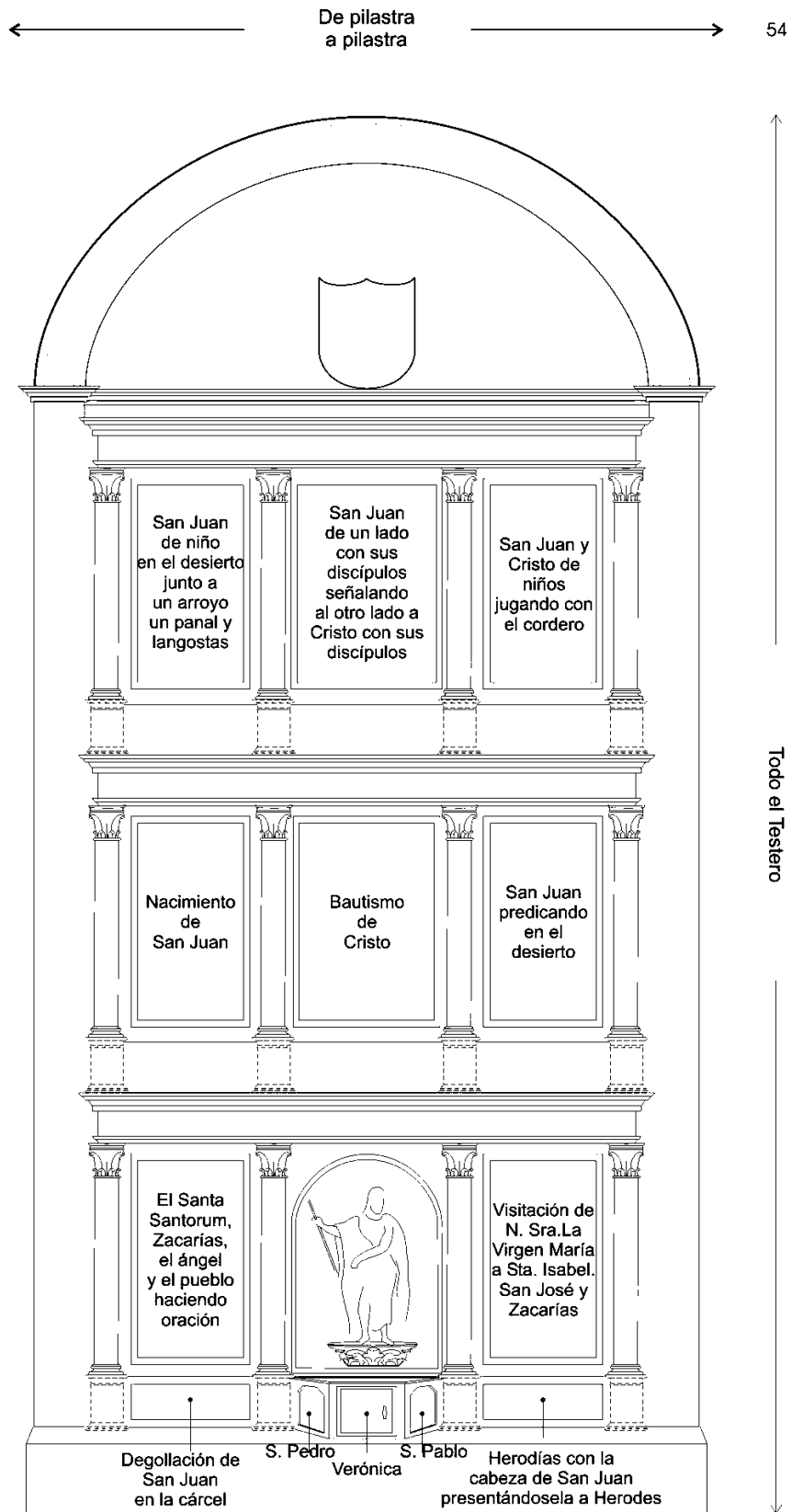


Figura 7 Colateral de San Juan Bautista, iglesia del convento de San José de Gracia, 1664.

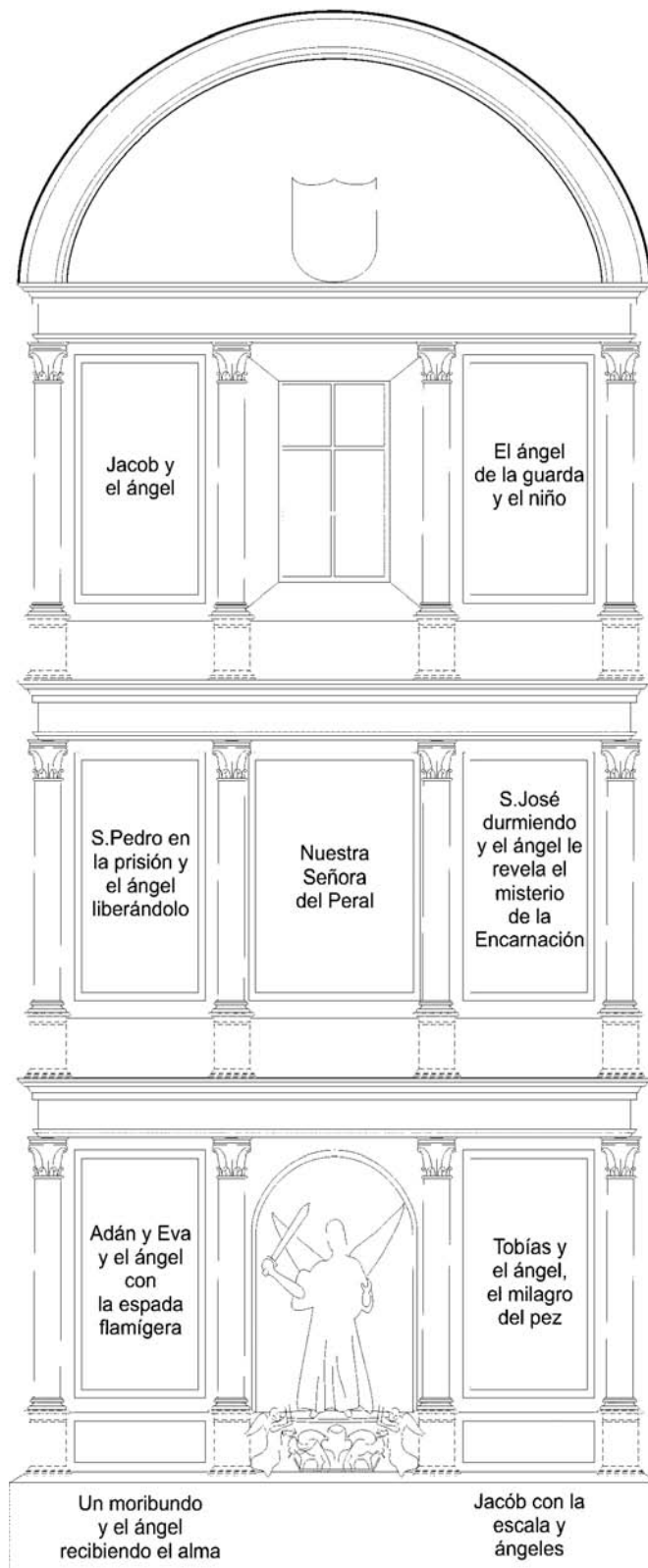


Figura 8 Colateral de San Miguel, iglesia del convento de San José de Gracia, 1664

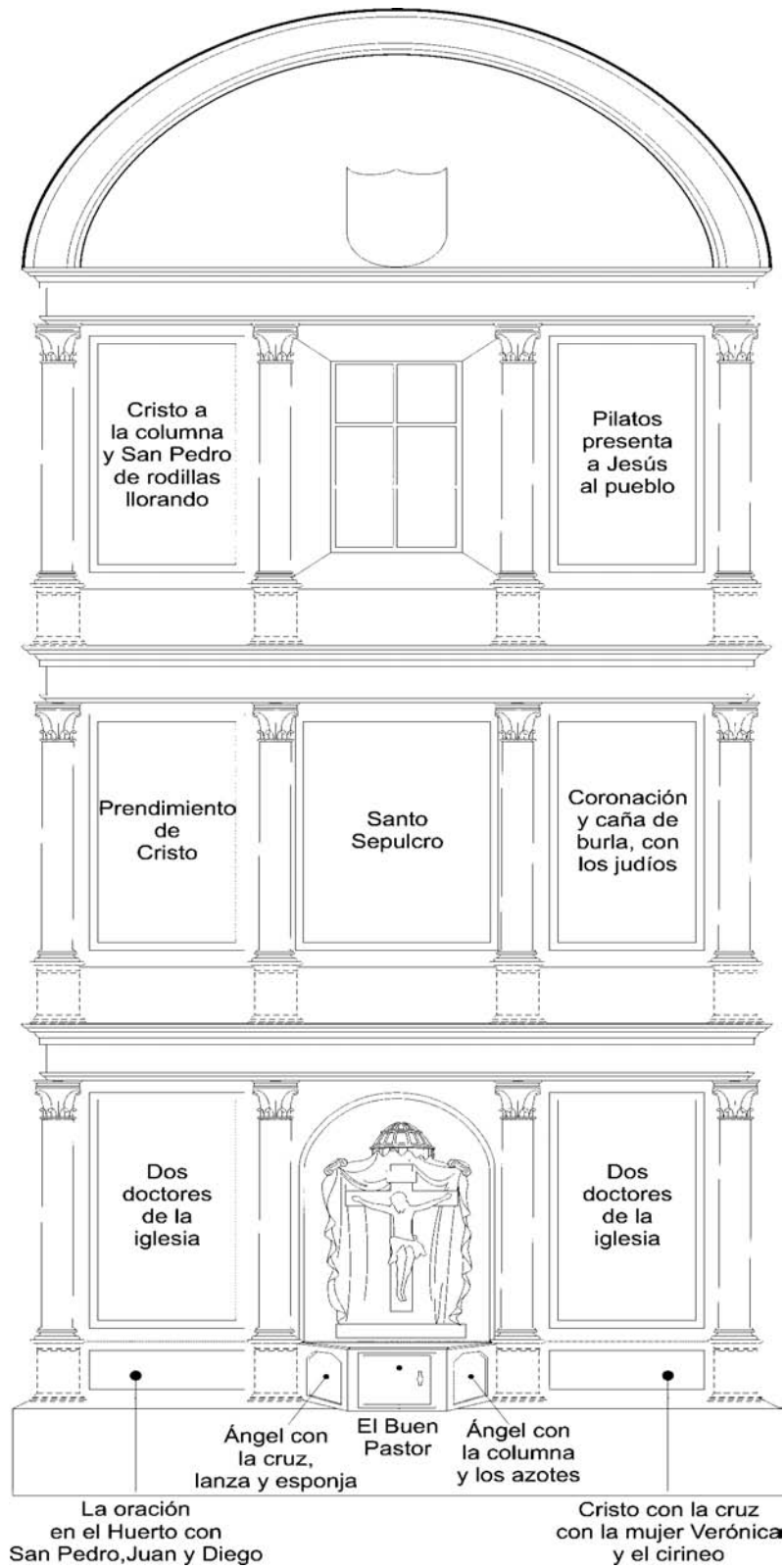


Figura 9 Colateral del Santo Cristo en la iglesia del convento de San José de Gracia, 1664

Capilla de San José de los Naturales, 13 de agosto de 1664

Francisco de Arjona Montalbo, maestro del arte de ensamblador y Andrés de Fuentes, maestro de dorador, le vendieron al padre fray Pedro Camacho, predicador definidor habitual, vicario y ministro de doctrina, de la capilla de los naturales de la advocación de San José, fundada en el convento de San Francisco, un colateral dorado⁵⁸⁴ que era de la capilla del Santo Depedimento⁵⁸⁵ de la iglesia grande de dicho convento. Quedando obligados los maestros a ponerlo y ajustarlo en el nicho de Nuestra Señora de la Asunción, de los cantores de dicha capilla y para asegurar su cumplimiento, dieron ambos maestros por su fiador, a José de Elías, maestro de pintor y mayordomo de la cofradía del Santo Depedimento.

Año :1664 agosto 13		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura:	(compra-venta la escritura no lo especifica)
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Convento de San Francisco	Capilla de San José de los naturales	fray Pedro Camacho, predicador, definidor habitual, vicario y ministro de doctrina de la capilla		

	Ensamblador	Dorado	Pintura	Traza
Autor/Especialidad	Francisco de Arjona Montalvo	Andrés de Fuentes		
Fiador	José de Elías, maestro de pintor	José de Elías, maestro de pintor		
Conclusión	1664 septiembre 18 puesto y ajustado			
Costo	\$ 220 pesos			
Ubicación	en el nicho de Ntra.Sra.de la Asunción			

⁵⁸⁴ 1664 agosto 13, Francisco de Rivera, escribano, No.559, Vol.3858, fs.25-26. Documento XVIII.

⁵⁸⁵ Se encontraba a la entrada de la iglesia a mano izquierda, Vetancourt Agustín de, Teatro Mexicano. Crónica de la Provincia del Santo Evangelio, Tratado Segundo, Capítulo 3, pág.35.

Colegio de Doncellas, o Colegio de Nuestra Señora de la Caridad, 13 de abril de 1666

Juan de Barahona, maestro de arquitectura y carpintería, se concertó con Juan Martínez de León, en hacer varias obras para la iglesia del Colegio de Doncellas, entre ellas, el retablo del altar mayor⁵⁸⁶, dorado y jaspeado, que había de llevar doce tableros para pintura, los cuales daría al maestro de pintor que hiciese la pintura de pincel y con las demás calidades expresadas en una memoria firmada por el mismo Barahona.

Año :1666 abril 13 Obra: retablo mayor Clase de Escritura: Concierto y Obligación dorado			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Colegio de Doncellas	Iglesia	Juan Martínez de León	

	Arquitecto	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y carpintería Juan de Barahona		el que se eligiere	Según memoria dada por Barahona
Inicio	1666 abril 13			
Conclusión	6 meses			
Costo	\$ 1,230 incluye material			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 11 ½ varas; ancho: 10 varas
Ornato	maderas doradas y jaspeadas

⁵⁸⁶ 1666 abril 13, Fernando Veedor, escribano, No.687, Vol.4610, fs.349v-350v. Documento XIX.

Convento de Nuestra Señora de la Encarnación, Iglesia, 05 de agosto de 1667

Colateral dorado,⁵⁸⁷ reticulado, conformado de banco, tres cuerpos, cada uno con una calle y dos entrecalles y el remate. Lo mandó a hacer el contador Diego Martínez Hidalgo, secretario del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España y alguacil mayor de ella, con Diego de Velazco, maestro de ensamblador y su fiador Miguel de Moyano, mercader de cajón y con Andrés de Fuentes maestro de dorador y su fiador Baltasar de Echave, maestro de pintor, quienes hicieron el dicho colateral “para más adorno y grandeza” de la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Encarnación.

La obra tendría un banco y en los macizos cuatro niños, en la calle central un Sagrario triangular con cuatro columnitas, en su primera fachada una imagen de una *Verónica* y a sus lados, dos tableritos correspondientes con sus imágenes que serían las que indicase el alguacil. En el primer cuerpo, cuatro columnas tritóstilas corintias, al tercio revestidas y su resta acanalada, en la calle principal, una caja laboreada o nicho para el Santo *Ecce Homo* y en las entrecalles tableros de pintura con *Cristo Nuestro Señor a la Columna* y *Cristo Nuestro Señor con la Cruz a cuestras*. En el segundo cuerpo, otras cuatro columnas tritóstilas de orden compósita, al tercio revestidas y su resta hecha en arpón, en la calle principal la imagen de *Nuestra Señora de Guadalupe*, que dio el alguacil mayor, guarnecida de sus labores y rodeada de atributos, flanqueándola, otros dos tableros en punto redondo, uno *de San Pedro Arbúes* y el otro de *San Pedro Mártir*. El tercer cuerpo lo

⁵⁸⁷ 1667 agosto 05, Hipólito Robledo, escribano, No.558, Vol.3852, fs.13v-16v. Documento XX. De este mismo retablo existe un borrador con el mismo escribano, Vol.3850 s/foiar con fecha del 02 de agosto de 1667. Localizado por Ma.del Rocío Arroyo M. Del primer documento, Tovar, en Repertorio de Artistas en México Vol I pág.356, da a conocer correctamente su ubicación, desafortunadamente la interpretación del mismo es inexacta ya que atribuye a Miguel Moyano y a Baltasar de Echave y Rioja las pinturas del colateral, cuando en realidad, Moyano es mercader de cajón y en este contrato, fiador de Diego de Velazco el ensamblador y Baltasar de Echave, también sólo funge como fiador de Andrés de Fuentes, el dorador. Y cito: (en Repertorio de Artistas, hablando de Echave) “ En 1667, cuando se contrata un colateral para la iglesia de las monjas de la Encarnación...es mencionado como el pintor, que al lado de Miguel Moyano, realizaría las telas del retablo ejecutado por Manuel de Velazco y Andrés de Fuentes”. Siendo que en el documento a la letra dice: [f.13v] Manuel de Velasco, maestro de ensamblador y Andrés de Fuentes maestro de dorador, están...concertados (en que) harán un colateral...[f.15v] y para que lo cumplirán así, el dicho Manuel de Velasco dio por su fiador en cantidad de un mil pesos a Miguel de Moyano mercader de cajón y el dicho Andres de Fuentes dio por su fiador a Baltasar de Echave maestro de pintor” Cfr.con el documento en el Cuerpo de documentos, al final del presente trabajo.

conformaba tres tableros, uno grande con la imagen de *San Juan Bautista* y dos más, medianos con las imágenes de *San Luis Rey de Francia* y *San Diego*, estos con sus cornisas, reconociendo la de piedra de dicha iglesia para que sus tarjas hicieran elevación sobre la dicha cornisa y el tablero de enmedio que se seguiría a la ventana, coronado con el escudo de armas del dicho alguacil mayor.

Al parecer, la donación del lugar no se formalizó sino hasta el 19 de mayo de 1668⁵⁸⁸, pues ni en el contrato del colateral, ni en esta escritura, se menciona nada un convenio anterior. Este escrito de 1668 es pues, una fe de hechos, que permite saber que el colateral ya se encontraba terminado y asentado en su lugar y también algunas de las condiciones tal vez pactadas con anterioridad en forma verbal y no establecidas en el contrato del colateral, como son, a saber: que estaba dedicado a Nuestra Señora de Guadalupe. que el colateral había de asentarse enfrente del colateral de San Miguel, que era el sitio entre las dos puertas principales y sería de pilastra a pilastra, en la iglesia nueva del convento. El lugar para una bóveda y enterramiento, para el alguacil, su familia, sucesores y personas que nombrase la familia, se le cedía al alguacil mediante la escritura, y así quedaba formalizado el convenio entre ambas partes, una que se comprometía hacer el colateral en ese lugar y la otra a mantenerlo y conservarlo sin innovar cosa alguna, compromiso que efectivamente se llevó a cabo.

⁵⁸⁸ 1688 mayo 19, Fernando Veedor, escribano, No.687, Vol.4612, fs.293-296. Documento XXI.

Año : 1667 agosto 05		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura:	Obligación y Fianza
Lugar	Especificidad	Comitente		Intermediario
Convento de la Encarnación	Iglesia nueva	contador Diego Mtz Hidalgo, secretario y alguacil mayor del santo oficio		

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Manuel de Velazco	Andrés de Fuentes	el que se eligiere	según dibujo de los maestros
Fiador	Andrés Moyano, mercader de cajón	Baltazar de Echave, maestro de pintor		
Inicio	1667 agosto 05			
Conclusión	1668 fin de marzo			
Costo	\$ 2,000 pesos incluye material y lo del pintor, sin el <i>Ecce Homo</i> ni la Virgen			

FORMAL	
Dimensiones	alto :llegando a reconocer la cornisa de piedra; ancho: de pilastra a pilastra
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 columnas corintias al tercio revestidas y el resto acanaladas; 2° cuerpo: 4 columnas compósitas al tercio revestidas y el resto en arpón
Sagrario	triangular con 4 columnitas
Ornato	macizos con niños, tarjas, niños con atributos marianos, escudo del alguacil
Remate	tarjas y escudo del alguacil
Reuso	Santo <i>Ecce Homo</i>
Planta	cuadrada
Ubicación	enfrente del de San Miguel, entre las 2 puertas principales de la iglesia y entre las pilastras
Observaciones	Gracias a la escritura de donación del lugar sabemos que el colateral ya se encontraba terminado y asentado en su lugar

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Ntra.Sra.de Guadalupe	Madera: ayacahuite
Iconografía: una Verónica; Cristo a la columna; Santo <i>Ecce Homo</i> ; Cristo con la Cruz; Sn.Pedro de Arbués; Sn.Pedro mártir; Sn.Luis rey; Sn.Juan Bautista; Sn.Diego	Oro: de color subido que es el de más ley
Género: mixto: pictórico-escultórico	
Finalidad: funerario	

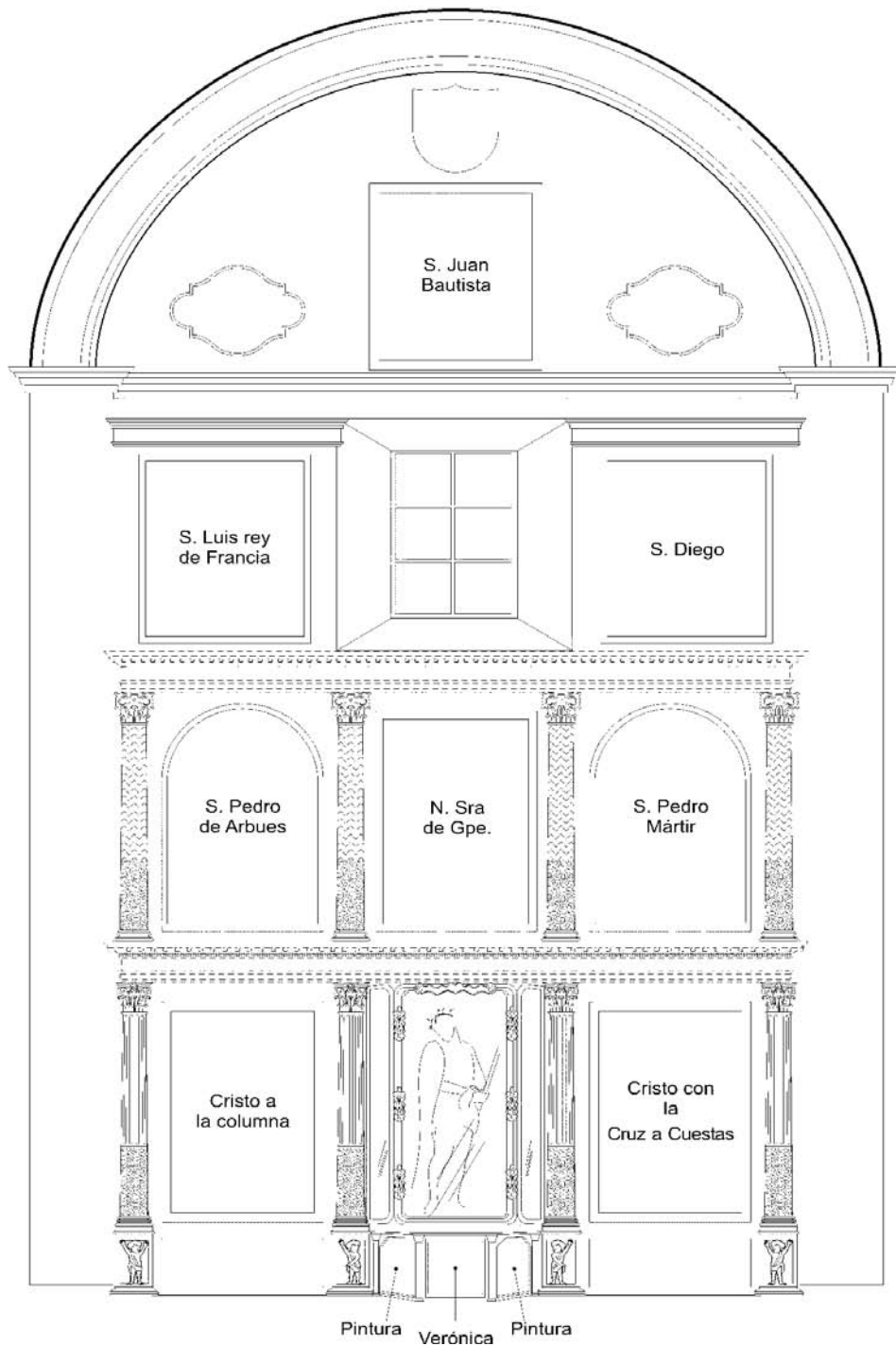


Figura 10 Colateral del Santo Ecce Homo en la iglesia del convento de la Encarnación

Iglesia de la Santísima Trinidad, Capilla, 08 de junio de 1669

María Ortiz, viuda de Juan Melchor de los Reyes, mandó hacer a Lorenzo de Palacios, mulato libre, oficial de dorador, un colateral⁵⁸⁹ de dos cuerpos, dorado y perfilado de negro para una capilla en la iglesia de la Santísima Trinidad. Había de hacerlo con cuatro columnas labradas en el primer cuerpo, en la calle de enmedio había de estar el Sagrario para comulgatorio y las entrecalles, cada una dividida en dos registros, para dos lienzos, por lo que serían cuatro lienzos de pintura. En el segundo cuerpo, en la calle central un nicho para la Virgen de los Remedios, de talla, a la que le habría de hacerle una peana y flanqueandola otras dos pinturas, de las cuales pinturas, se habría de encargarse por su cuenta María Ortiz.

El colateral se ha de haber llevado a cabo pues para 1680, María Ortiz quiere cambiarlo dándolo como pago -sin las imágenes- junto con cuatrocientos cincuenta pesos según se estipula en otra escritura⁵⁹⁰, una tanto inusual en comparación con las que hasta ahora se cuentan, pues si bien trata de la fábrica de un colateral, el contrato se llevaría a cabo mediante interpósita persona, lo cual no es de extrañar en el caso de los conventos, pero esto no parece haber sido común entre los seglares, aunque aquí tenemos este caso de María Ortiz de Espinoza, quien en el nuevo colateral dorado para el altar de Nuestra Señora de los Remedios, quería que fuera con zoclo, un banco con cuatro “bases” [macizos] y Sagrario enmedio y dos entrecalles, el primer cuerpo llevaría cuatro columnas formando dos entrecalles y un nicho enmedio con su peana, cerrando este cuerpo una cornisa, en el segundo cuerpo un “hueco principal”, dos entrecalles y coronación. Con todos los fondos azules y los resaltos de oro con las labores de talla. Si bien no se sabe cómo sería su planta, existe la posibilidad que haya sido por esquina, dado que en la escritura se especificaba la forma del zoclo, desafortunadamente hoy en día es ilegible, para dejar abierta esta posibilidad, se dibuja de planta cuadrada y su proyección con líneas punteadas, en esviaje.

Para llevarlo a cabo, se convino con Bernabé de Saravia, maestro de sastre, quien lo mandaría hacer con algún maestro examinado de ensamblador, además se estipulan las cantidades y tiempo

⁵⁸⁹ 1669 junio 08, Baltasar Morante, escribano, No.379, Vol.2500, fs.210-211v. Documento XXII.

⁵⁹⁰ 1680 junio 01, Solís y Alcázar, escribano, No.636, Vol.4387, fs.28-29. Documento LXXIV.

en que se había de pagar y el plazo de entrega del colateral, para que en caso de incumplimiento del maestro elegido, ella lo mandase hacer a otro maestro, a costa de dicho Bernabé de Saravia.

Año:1669 junio 08		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: Obligación de Obra
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Iglesia de la Santísima Trinidad	Capilla (no indica cuál)	María Ortiz vda.de Juan Melchor de los Reyes	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		Lorenzo de Palacios, oficial de dorador		según dibujo y modelo hecho por Palacios
Inicio		1669 junio 08		
Conclusión		1669 octubre 08		
Costo		\$270 pesos incluye material, sin pinturas		

	FORMAL
Dimensiones	alto: 5 varas; ancho 3 varas
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 columnas labradas
Sagrario	en medio
Perfil	de negro

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Nuestra Señora de los Remedios	Madera: ayacahuite seco
Género: mixto: pictórico-escultórico	Oro: de color

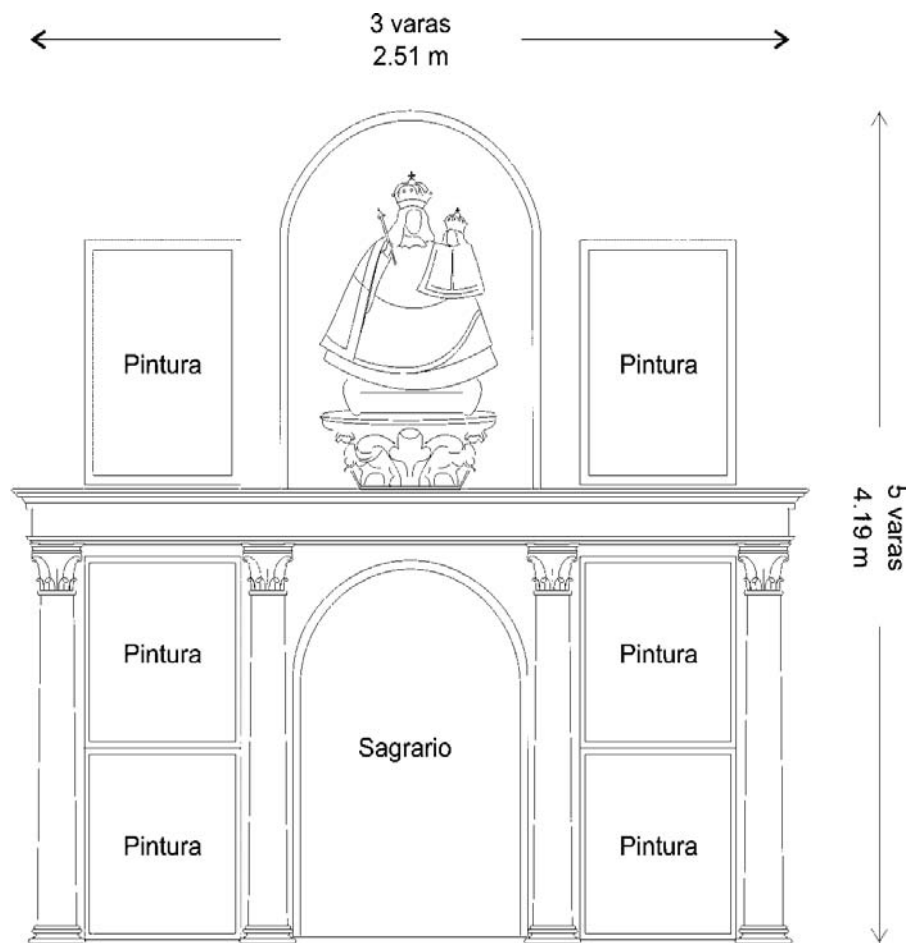


Figura 11 Colateral de la Virgen de los Remedios, en una capilla de la iglesia de la Santísima Trinidad, 1669

Año: 1680 junio 01	Obra: colateral dorado	Clase de Escritura:	Obligación y Concierto de un Colateral
Lugar Iglesia de la Santísima Trinidad	Especificidad Iglesia, altar de Ntra. Sra. de los Remedios	Comitente María Ortiz de Espinoza	Intermediario Bernabe de Sarabia, sastre

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
	el que se eligiere			
Inicio	1680 junio 01			
Conclusión	4 meses			
Costo	\$ 450 pesos, más el colateral anterior no incluye material, pinturas ni imágenes			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 7 varas; ancho: 5 varas
Apoyos/ordenes	4 columnas
Sagrario	en medio
Ornato	peana

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Nuestra Señora de los Remedios	Otros: Color: fondo azul y resaltos de oro



Figura 12 Colateral de la Virgen de los Remedios en una capilla de la iglesia de la Santísima Trinidad, 1680

Iglesia del Convento del Carmen, Capillas del Presbiterio, Década de los Setentas

Estos dos retablos principales se encuentran en las capillas del presbiterio que flanquean el altar mayor de la iglesia, según nos informa Gabriela Sánchez Reyes, estos retablos los vio fray Isidro de la Asunción entre los años de 1673-1678 [...] “esta referencia ayuda a datar estos retablos quizá



Ilustración III Retablo principal, capilla del Evangelio

para la primera mitad del siglo XVII”⁵⁹¹ Como se ha mencionado en otro capítulo, en el estudio de éstas obras se ha de contemplar tanto la tipología de la forma como el de la función, ya que existen casos en los que la función determina el aspecto formal y precisamente con estos retablos levantados ex profeso para resguardar las reliquias, se cuenta con un claro ejemplo en el que la función condiciona su estructura. Esta tipología de retablo relicario “tiene como rasgo más característico su condición de gigantesco casillero en el que mantener ordenados las diferentes arquetas, recipientes de cristal, cabezas y brazos. [Lo que] determinará que en estos retablos se multipliquen los nichos y hornacinas junto con el número de cuerpos y

calles”⁵⁹² Este es pues el objeto de estos dos retablos-relicarios, en donde la arquitectura sólo coadyuva al orden y decoro que debían tener las diferentes reliquias; esto es evidente en éstas dos obras. La del lado del Evangelio se encuentra estructurada por un banco dividido en múltiples encuadramientos, el primer cuerpo ostenta cuatro columnas corintias de fuste recto y liso que forman una calle central bastante amplia y cuatro entrecalles, cierra estos cuerpos un entablamento

⁵⁹¹ Gabriela Sánchez Reyes, Relicarios novohispanos a través de una muestra de los siglos XVI al XVIII, pág.153, tesis inédita para obtener el grado de maestría en historia del arte

⁵⁹² Monterroso Montero Juan M., “Aproximación a una tipología. El retablo relicario en Galicia”, pág.188. en: El retablo, tipología, iconografía y restauración.

ligeramente volado que luce en el friso una decoración a base de pequeñas oquedades; en el segundo registro, la calle central más alta que las laterales, se encuentra ocupada por una Cruz embebida en la forma cruciforme que lo contiene, la flanquean dos cuerpecillos con nicho en medio con casetones y medallones a los lados, cada uno de estos cuerpecillos, está coronado por su entablamento, arriba de este entablamento en el espacio que dejan los brazos

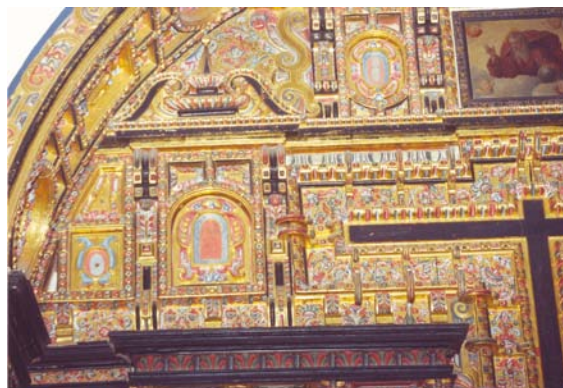


Ilustración IV Retablo principal, capilla del Evangelio (detalle)

de la Cruz se encuentran más casilleros de reliquias, en forma de arcos de medio punto y casetones, se marca la separación mediante un filo negro que da paso al registro superior, en el cual en la calle de en medio, se encuentra un lienzo de Dios Padre, con su frontispicio, flanqueado por unos óvalos relicarios y al lado de estos, unos frontispicios rotos en forma de voluta y pirámide al centro, que corresponden y rematan los arcos del registro inferior. Todo el retablo se encuentra resguardado por un arco de medio punto cuyo intradós y pies derechos, son bastante amplios para contener más casetones y medallones, cerrando en si mismo este microcosmos de exaltación de la reliquias, es decir el camino del martirio o la completa renunciación mundana para llegar a la Gloria, mediante el sacrificio de Cristo, expresado plásticamente en la Cruz, para llegar a Dios Padre, suma y cifra de todo Bien.

El retablo en la capilla del lado de la Epístola, está conformado por un banco dividido en múltiples encuadramientos, el primer cuerpo se divide en base a cuatro columnas de orden corintio con el fuste recto y liso, que forman una calle central bastante amplia, dos entrecalles y dos calles en los extremos, éstas a diferencia de las entrecalles se dividen sólo en dos partes: un nicho y un cuadro en la parte superior, respectivamente, cierra estos cuerpos un entablamento ligeramente volado que luce en el friso una decoración a base de pequeñas oquedades; en el registro superior en la calle central, se encuentra un nicho ahora ocupado por una escultura nueva, flanqueándolo, dos



Ilustración V Retablo principal, capilla de la Epístola

cuerpecillos con su entablamento, divididos a su vez, por cuatro columnitas corintias también de fuste liso, que forman dos entrecalles, una a cada lado del nicho principal y dos calles, cada una con un nicho, en la actualidad vacíos; en los extremos se encuentran otros dos nichos de mayor tamaño, también vacíos, coronan a estos nichos respectivamente, una cornicilla con su frontón y remate. En el registro superior en el espacio que deja a los lados el nicho de la calle central, se encuentran otros dos encasamientos que se cierran con un

entablamento con frontón roto con un remate a cada lado, que da paso a un recuadro coronado por su cornisa, cierra el retablo un arco sólo con el intradós del medio punto decorado.

Estos retablos son especialmente importantes por varias razones, el estado de conservación del retablo del lado del Evangelio es magnífico, aunque desgraciadamente el del lado de la Epístola está bastante mutilado, conserva el banco y el primer cuerpo más o menos en buen estado, exceptuando las calles externas. Ambos conservan la mesa de altar con sus frontales de azulejo, en torno a los cuales, Gabriela Sánchez Reyes, elabora una buena e interesante explicación. Pero sobre todo, la calidad del



Ilustración VI Retablo principal, capilla de la Epístola (detalle)

terminado que ostentan los retablos, lo fino del trabajo, la talla, los colores, no dejan lugar a duda de la excelencia del artista que los realizó.

A mayor abundamiento, estas obras son muy significativas por ser los dos únicos en la ciudad de México que se conservan -hasta donde se sabe- exclusivamente fabricados para resguardar en toda su estructura las reliquias, es decir, su esencia y razón de ser, es la custodia y arreglo de las mismas en múltiples contenedores.

Convento de Nuestra Señora de Balvanera, Iglesia, 1670

La iglesia del convento de Balvanera se dedicó en 1671, de su apariencia Diego de Rivera dejó una poética descripción⁵⁹³ en la que dice, del retablo mayor:

Es la joya preciosa de esta casa
la afrenta de Elisipo y de Timantes
donde el pincel por exquisita alhaja
tan al vivo redujo los semblantes
que el adagio se ve verificado
manifestando vivo lo pintado

Que bien lo negro luce sobre el oro!
Dichosa es la escultura cuando halla
ébano que poner para el decoro
del dilatado campo de su talla
y así el colateral de obra corintia
al sol afrenta y avergüenza a Cintia

Cinco gradas elevan su eminencia
que sirviendo de frente a lo sagrado
hacen separación a la decencia
del lugar reverente y venerado

donde solo llegar pueden rendidos
los que para ocuparle son ungidos

Angélicas escuadras van subiendo
desde el banco a la cima que remata
y a proporción la altura reduciendo
lisonja de la vista se dilata
la soberana y celestial historia
de la que es concebida en Gracia y Gloria

A breve nicho en su lugar se advierte
la difunta patrona, acompañada
de aquella que en la vida y en la muerte,
mostró ser hija, pues dejó lograda
la intención de su Madre, tan activa
que logra muerta, lo que intentó viva

De la cual descripción, sólo deja saber que fue de género mixto, de obra corintia, perfilada y de iconografía mariana.

⁵⁹³ Localización y versión paleográfica de Tovar de Teresa, Guillermo, Bibliografía Novohispana de Arte Vol.I, pág.219

Convento de Santo Domingo, Capilla de la Expiración, 09 de febrero de 1670

Este fue un concierto entre José de León, maestro de dorador y estofador, e Isabel de Picazo, viuda de Juan Vázquez de Medina, para la realización de un colateral dorado⁵⁹⁴, bruñido y perfilado para la capilla del Santo Cristo de la Expiración, fundada en el convento de Santo Domingo, sin embargo el contrato no pasó y por lo menos en esta fecha, ya no se llevó a cabo el proyecto, aunque de cualquier forma, es interesante tener una idea de como se iba a realizar. Habría de llevar un banco con sus entrecalles de pinturas de los doctores de la iglesia “y si hubiese espacio, otros santos o santas para su ajuste” enmedio el Sagrario con dos puntas y remates, con una *Verónica* en la puerta; tendría cuatro columnas tritóstilas, los tercios de hojas y lo demás estriado y en las entrecalles, la pintura que cupiere, arriba de la cornisa una sotabanca y cuatro pilastras con sus guardapolvos a los lados, que llenaran todo el banco del nicho donde había de estar el Santo Cristo, el remate con sus recuadros. Así mismo, José de León, había de encargarse de que la pintura la realizara un maestro de pintor, para finalmente entregar la obra en perfección; para asegurar el cumplimiento de la obra, el artífice había dado por su fiador a Melchor de los Reyes, mercader y rector de la cofradía de la Expiración de Cristo Nuestro Señor, aunque como se ha visto, esto ya no fue necesario, pues por alguna razón no especificada, la obra no se llevó a cabo.

⁵⁹⁴ 1670 febrero 09, Hipólito Robledo, escribano, No.558, Vol.3852, fs.9-10v. Documento XXIII.

Año : 1670 feb 09 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Concierto			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Santo Domingo	Capilla del Santo Cristo de la Expiración	Isabel de Picazo vda. de Juan Vázquez de Medina	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		y estofador, José de León	el que se eligiere	
Fiador		Melchor de los Reyes, mercader y rector de la cofradía de la Expiración		
Inicio		1670 febrero 09		
Conclusión		1670 fin de julio		
Costo		\$ 400 pesos incluye material y pinturas		
Observaciones		No Pasó		

	FORMAL
Dimensiones	a todo lo largo y ancho del paramento
Apoyos/ordenes	4 columnas con los tercios de hojas y lo demás estriado y encima 4 pilastras
Sagrario	con 2 puntas y remates y en la puerta una Verónica
Ornato	guardapolvos
Perfil	no menciona el color

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santo Cristo	Madera: ayacahuite
Iconografía: doctores, Sto.Cristo	Oro: de todo color

Capilla en un Obrador en Coyoacán, 08 de julio de 1670

Francisco de Arjona Montalvo, maestro de ensamblador, se concerta con el capitán Tomás de Contreras Martínez, para hacerle un retablo para la capilla que el capitán tenía en su obrador en los altos de Coyoacán⁵⁹⁵ la obra tendría los zoclos de madera, acojinados y las columnas doradas. Además según las condiciones, Arjona había de hacer el Sagrario que se había de poner en el primer cuerpo, que estaría dorado por dentro y por fuera y en el segundo cuerpo, llevaría un nicho enmedio para un San Juan Bautista de talla. En los demás espacios del retablo, habían de ir tableros de pintura de la devoción que pidiera el capitán. y tendrían que ser de mano de Juan Sánchez Salmerón. La obra cerraría en punto redondo.

⁵⁹⁵ 1670 julio 08, Lorenzo de Mendoza, escribano, No.378, Vol.2494, fs.249-251. Documento XXIV.

Año: 1670 julio 08		Obra: retablo dorado	Clase de Escritura: Concierto y Obligación
Lugar altos de Coyoacán	Especificidad capilla en obrador	Comitente capitán Tomás de Contreras Martínez.	Intermediario

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Francisco de Arjona Montalvo		Juan Sánchez Salmerón	
Fiador	Diego de Rivera Montalvo, cerero			
Inicio	1670 julio 08			
Conclusión	en ocho meses			
Costo	\$ 1,670 pesos incluyendo material			

FORMAL	
Dimensiones	alto: desde el plan del presbiterio; todo el sitio del ancho del altar
Apoyos/ordenes	columnas doradas
Sagrario	dorado por dentro y por fuera
Ornato	zoclos acojinados
Perfil	de negro y granido
Modelo	forma y planta: como el de la Concepción en la capilla de plateros en catedral; Sagrario como el del Oratorio de San Felipe Neri

CONCEPTUAL	MATERIAL
Iconografía: San Juan Bautista	Madera: ayacahuite y para las pinturas cedro
Género: mixto	Oro: subido de color y el mejor que se hallare

Iglesia del Convento de San Felipe de Jesús, de capuchinas 1672

La Breve Relación⁵⁹⁶ se publicó en el año de 1673, por lo menos un año antes, se ha de haber encargado el retablo del altar mayor, descrito por el autor del impreso, Diego de Ribera, quien en relación al retablo dice:

En la testera que divide lo interior del convento, hacia la parte del norte, está el coro bajo y la cráticula por donde reciben las religiosas la sagrada comunión, inmediata al retablo del altar mayor y a las espaldas de dicho altar mayor, se formó la sacristía con todo el largo que ocupa el testero con la latitud de veinticuatro pies, con dos puertas para el uso de ella a los dos lados del altar mayor, en las entrecalles siguiendo la obra del retablo que tiene en su elevación catorce varas y de ancho nueve y media, distribuidas las doce y tres cuartas en su arquitectura partiéndose vara y cuarta en que se une el altar con que queda orlado de los dos zócalos que le cogen en medio, son en su ornato de orden corintio, tiene en el tercio nueve boceles relevados en que se tallan hojas y pimpollos, corónase con sotabanca y collarino, feneciendo con basa y plinto, en los espacios del último tercio fagea y relieve de cuarteles adiamantados. Sigue al zócalo un banco con ocho pedestales y entre cartelones tallados de locería, unos niños de escultura de todo relieve, que enlazan y unen cada pedestal, a cuyo recibimiento en cada una asienta una columna de orden corintio, can, baza y capitel proporcionados, recibe cada columna de estas sobre sus capiteles sus macizos unidos a la cornisa en cuyo medio hace en el primero cuerpo un tablero de pintura, a la mano derecha el de *La Anunciación de Nuestra Señora*, recibéndole en medio una ninfa hermosa que se forma en la puerta por donde entra a la sacristía y desde ella sube jugando su guarnición de hojas, pimpollos, cortezas. Al lado siniestro acompaña otro tablero del *Nacimiento de Cristo Señor Nuestro*, con el mismo orden. En el medio se forma el Sagrario debajo de una concha en punto redondo toda estriada de relieve, con dos niños a los lados en sus enjutas que la reciben con dos muros de talla y follaje, en su primer cuerpo tiene este Sagrario diez pelícanos que reciben diez columnas corintias, saliendo de las cuatro transparentes, en relieve con una hermosa moldura

⁵⁹⁶ Localización y versión paleográfica de Tovar de Teresa, Guillermo, Bibliografía Novohispana de Arte, Vol.I, pags.231-236

que las une, cinco en cada lado y en medio la puerta con guarnición de ébano relevada, que une una lámina de media vara de una hermosísima pintura de *Nuestra Señora de la Piedad* con su vidriera de terso cristal, subiendo desde su medio un relieve de talla que fenece la cornisa que corona las diez columnas y sobre ellas asienta un sotabanco en que se plantan otras ocho columnas de mismo orden, las seis transparentes y las dos que se arriman a dos pilastras, que hacen lado a un riquísimo espejo que tiene de alto vara y sesma y de ancho tres cuartas a quien corona otro espejo menor que afila al canto del más grande y levanta desde allí una cuarta, formando capialzado el cielo con tal arte, que puesta en ella Custodia se dibujan en los espejos tres con diversidad de colores y cierra su extremidad con obra crespada y su cornisa y una sotabanca que recibe una cúpula y linternilla, rematando con una hechura de Cristo Crucificado, de marfil, de dos tercias.

El segundo cuerpo del retablo forma encima de la cornisa su sotabanco resaltado con sus plintos y macizos que recibe otras ocho columnas de orden compósito, baza, el capitel de cogollos y roleos, bajando desde el collarino las mismas estrías en orden corintio que reciben sobre sus capiteles la misma ordenanza y follaje que la primera cornisa y tiene en medio un tablero de *Santa Clara*, madre de las religiosas capuchinas, guarnecido con el mismo follaje hasta el plafón guarnecido de hermosos cartones, hojas y cortezas, a su mano derecha tiene otro tablero de *Santa Clara*, madre de las religiosas capuchinas guarnecido con el mismo follaje. A la siniestra otro tablero con el mismo orden del gloriosísimo patriarca *San Francisco de Asís*. Y rematando este segundo cuerpo se forma otro sotabanco con los mismos movimientos, recibiendo en el medio un tablero hermosísimo de la *Inmaculada Concepción del Nuestra Señora la Virgen María* a quien guarnece un artificioso y hermoso follaje, recibiendo la cornisa cuatro estípites de escultura de relieve que vienen al plomo de las columnas relevadas y del medio de la cornisa sale un follaje que se parte en dos medios de que nace una repisa donde asienta una imagen de Dios Padre, de relieve, cogiéndole en medio dos frontispicios de vuelta jónica con que hace remate, de donde baja jugando hasta el zócalo primero de toda esta fábrica un arco. Tiene el tablero de la Concepción en correspondencia otros dos mas pequeños redondos, al lado derecho *Santa Colecta* y al siniestro *San Félix Capuchino*, enriquecidos de lacería con cornisas redondas, todo dorado con primor y a mucho costo.

De la descripción no hace falta más que destacar algunos aspectos formales de la obra, primero, se conformaba de columnas pareadas, corintias estriadas en el primer cuerpo, compósitas en el segundo y en el tercero cuatro estípites. Utiliza en su composición, espejos para lograr mayor efectismo visual, lo que logra ampliamente ya que “puesta en ella Custodia se dibujan en los espejos tres con diversidad de colores”. Al efecto de este primer cuerpo ha de haber ayudado el colorido de la azulejería del banco, que seguramente ha de haber llevado, lo que se infiere de su descripción del banco “entre cartelones tallados de locería unos niños de escultura”. Un buen ejemplo de la utilización de azulejo en retablo son los frontales que aún sobreviven en las capillas del presbiterio en la iglesia del Carmen de San Ángel.

Se sabe que este retablo se llevó a cabo y que ha de haber quedado tan perfecto, que desde ese mismo año de 1673, para el colateral de la iglesia de San Cosme, el capitán Domingo de Cantabrana le pedía a Manuel de Velazco que lo tuviese por modelo.

Año : 1672 Obra: Retablo mayor Clase de Escritura: (Sin escritura notarial)			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de San Felipe de Jesús	Iglesia		

FORMAL	
Dimensiones	alto: 14 varas; ancho 9 ½ varas siendo 1 ¼ de vara para los zoclos
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 8 columnas estriadas corintias; 2° cuerpo: 8 estriadas compósitas; 3° cuerpo: 4 estípites
Sagrario	de dos cuerpos con cúpula y linternilla, conformado con 10 macizos con pelícanos que reciben a las columnas corintias, en la puerta con marco de ébano una pintura de la Piedad; en el 2° cuerpo, 8 columnas corintias, formando un capialzado 3 espejos para la Custodia; una sotabanca recibe la cúpula y la linternilla; remata un Cristo Crucificado, de marfil
Ornato	espejos, niños, hojas, pimpollos, cortezas, cartones, hojas, cortezas y lacería
Remate	Dios Padre, de relieve
Observaciones	El de San Cosme de 1673 lo imita

CONCEPTUAL	
Advocación:	Santa Clara
Iconografía:	Anunciación, Nacimiento de Cristo, Sta. Clara, Sn. Fco de Asís, Inmaculada, Sta. Colecta y Sn. Félix capuchino
Genero:	pictórico

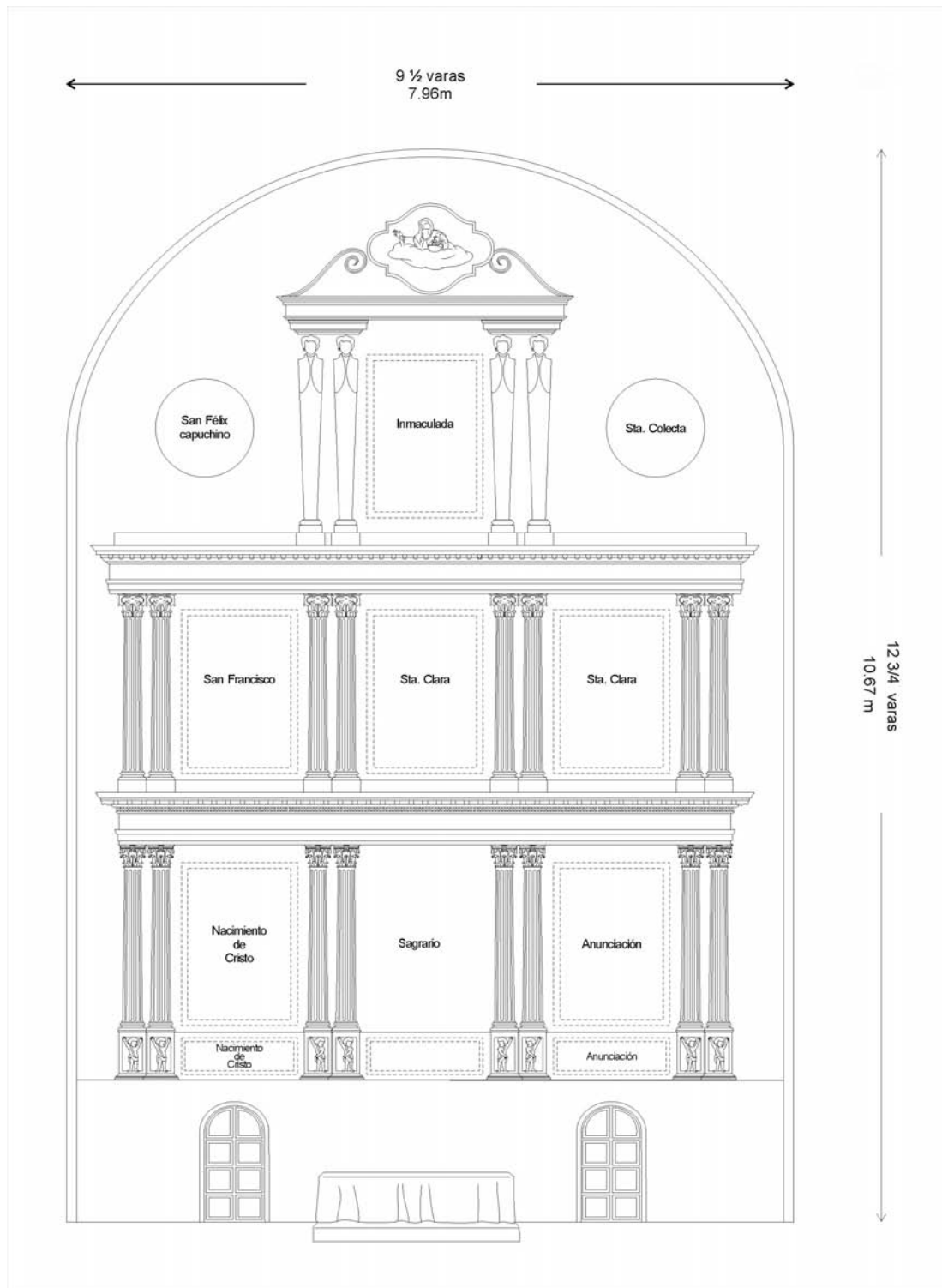


Figura 13 Retablo mayor, iglesia del convento de San Felipe de Jesús, 1672

Catedral, Capilla de San Pedro, 12 de noviembre de 1672

El retablo de San Pedro en la capilla del mismo nombre, se encuentra en Catedral, además de la importancia de la obra en sí, este ha tenido gran relevancia en la historiografía, ya que era el primero que se conocía documentalmente con columnas salomónicas y por ende a partir de esta fecha, se databa el inicio del barroco expresado en los retablos, aunque ahora se sabe que la aparición del estilo fue bastante anterior, según se ha visto en el presente trabajo.

El retablo de San Pedro, se realizó con “parte de un legado que dejó Francisco González Castañeda, parte de los bienes del señor arcediano don Iñigo de Fuentes y parte que dio el señor deán”⁵⁹⁷ doctor don Diego de Malpartida Zenteno, con estos recursos se pudo convocar a varios artistas para que presentaran sus trazas y se escogiera entre ellas, la que más les agradó al deán y cabildo fue la propuesta por Alonso de Xerez, maestro de dorador y Thomas Xuarez, maestro de ensamblador, la primera escritura se llevó a cabo en 1672, aunque no se especificó el mes al final del documento como alguna vez se hacía cuando no se databa al inicio, ya que ésta se encuentra inconclusa debido a que por razones no especificadas el contrato no pasó, encontrándose la firma del escribano dando fe del hecho⁵⁹⁸. Posteriormente el 12 de noviembre del mismo año de 1672, se hizo el contrato definitivo⁵⁹⁹ en el cual, a diferencia del primero, sólo aparece Alonso de Xerez como principal y Francisco de la Peña como su fiador. En base al primer documento, Wharton le atribuye la autoría del ensamblaje a Thomas Xuarez, misma que hasta el momento se ha aceptado, pues parece ser lo más razonable.

⁵⁹⁷ Toussaint Manuel, La Catedral de México, pág.137.

⁵⁹⁸ 1672, Francisco de Quiñones, escribano, No.547, Vol.3705, fs.131-132. Documento XXV.

⁵⁹⁹ 1672 noviembre 12, Francisco de Quiñones, escribano, No.547, Vol.3705, f.132-133v. Documento XXVI.

A pesar de la importancia del lugar y ser el deán y cabildo con los que se ajustó la escritura, ésta es por demás lacónica, se reduce al aspecto legal de la misma, es decir, contratantes y obligaciones y en cuanto a la obra, sólo menciona que ha de ser dorada, sin especificar la calidad del oro y perfilada, sin especificar el color ni el grosor del mismo, conformándose en todo con la traza presentada; afortunadamente este retablo principal es de los pocos que ha sobrevivido hasta nuestros días, mutilado como todos, pero casi completo gracias a lo cual se tiene una idea del gusto de la época.

Antes de continuar con la obra física, es importante destacar como dato singular, el hecho de que en el contrato, Xerez señala claramente que había de ser: “dorado y perfilado como se practica, de forma que quede fenecido según usanza de mi arte” es sorprendente que a pesar de ser lo único que se especifica en la escritura, sea precisamente lo que no se llevó a cabo. Lo demás que se conoce es por la apreciación directa de la obra. Posee columnas de orden corintio, se utilizó un tallado menudo en todos sus elementos “llanito en lo tallado” como se conocía, y se conforma de zoclo, sobre el que se asienta un banco que tiene macizos con niños de escultura y tres cuerpos divididos por seis columnas en tres calles y remata la obra un Dios Padre, de escultura, a la calle central se le da mayor relevancia mediante columnas pareadas: revestidas en el primer cuerpo, en el segundo, tritóstilas con el tercio tallado y lo demás salomónico y en el tercer cuerpo en la calle central se encuentra la ventana flanqueada por bichas pareadas, en las entrecalles dos cuerpecillos con sus frontispicios en semicírculo.

De su iconografía -siempre de izquierda a derecha- Nelly Sigaut aclara que: El banco “esta ocupado por dos obras posteriores (del siglo XVIII) pero que se relacionan[...] Son: una el *Lavatorio de pies* y la otra *La oración en el huerto*. En el primer cuerpo *Jesús predice la negación de Pedro*; al centro una escultura de San Pedro, y en la entrecalle el *¿Domine quo vadis?*. En el segundo cuerpo, *San Pedro con Ananías y Saffira*, al centro, *El martirio de San Pedro* y a la derecha, *Teófilo le ofrece la cátedra a San Pedro*. En el tercer cuerpo, *La vocación de los gentiles*

y *La negación de San Pedro*. Exceptuando la pintura del martirio de San Pedro, las restantes pinturas Nelly Saigaut las atribuye a Baltasar de Echave y Rioja ⁶⁰⁰

Las alteraciones más significativas que ha sufrido este retablo son las siguientes: En el banco en la calle central, se quitaron los elementos originales y se insertó algo que pretende ser vitrina para una pequeña figura. En el primer cuerpo, en la calle de enmedio, se encuentra la escultura de San Pedro en teoría la original⁶⁰¹ aunque vandalizada con repintes, además de ubicarse en una vitrina neoclásica flanqueada por columnillas salomónicas que son las originales, lo mismo sucede con el cuadro del segundo cuerpo El martirio de San Pedro del que no se conoce su autor y no se podrán hacer serias atribuciones debido a “los repintes y barnices que la colocan en una poca propicia situación de observación”. Cual si fuera poca la mutilación del banco y de la calle central, a la ventana se le destruyeron sus aforros tallados y dorados. Afortunadamente como toda obra de arte, aún habiendo sido maltratada, conserva la belleza de sus elementos originales.

⁶⁰⁰ Nelly Sigaut, “La capilla de San Pedro”, en: La Catedral de México, Patrimonio et.al, págs.320-322.

⁶⁰¹ *Ibid.*, pág.319.

Año : 1672 nov 12		Obra: retablo principal dorado	Clase de Escritura: Concierto y Obligación
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Catedral	capilla de San Pedro	deán y cabildo de catedral	alférez Antonio de Robles, mayordomo de catedral

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		Alonso de Xerez		según traza de Xerez
Fiador		Francisco de la Peña		
Inicio		1672 nov. 12		
Conclusión		10 meses		
Costo		\$ 3,100 pesos incluye materiales		

	FORMAL
Dimensiones	alto: 12 varas; ancho; 9 varas
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 6 columnas talladas; 2° cuerpo: 6 columnas tritóstilas rectas y salomónicas; 3° cuerpo bichas pareadas.
Ornato	niños montados sobre águilas, bichas traspilastras, niños enredados en cortezas relevadas,
Remate	Dios Padre, de escultura
Perfil	no menciona el color, finalmente no se realizó
Planta	cuadrada

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: San Pedro	Madera: ayacahuite
Iconografía: (Lavatorio de pies; La oración en el huerto del siglo XVIII.) Jesús predice la negación de Pedro; Domine quo vadis?; Sn.Pedro con Ananías y Safira; El martirio de San Pedro-incierto- Teófilo le ofrece la cátedra a Sn.Pedro; La vocación de los gentiles; La negación de Sn.Pedro.	
Género: mixto: pictórico-escultórico	



Ilustración VII Retablo principal, capilla de San Pedro, catedral

Convento de Santa María de los Angeles en Churubusco, Capilla de la enfermería 13 de diciembre de 1672

Ya se había terminado de fabricar la capilla de la enfermería del convento de San Diego y ahora el capitán José de Retes, mercader de plata, le manda hacer un colateral dorado⁶⁰² a Manuel de Velazco, maestro de escultor y dorador y como es lo usual, este sería conforme al dibujo y planta, por lo que hasta donde deja ver el documento, sería un colateral escultórico ya que lo que menciona, es que llevaría cinco santos de relieve respectivamente al tamaño de sus nichos y también en la puerta del Sagrario estaría de media talla, San Miguel.

Año : 1672 dic 13		Obra: colateral dorado		Clase de Escritura: no indica	
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario		
Convento de San Diego	capilla nueva de la enfermería	capitán José de Retes, mercader de plata			

	Escultor	Dorado	Pintura	Traza
Autor/Especialidad	y dorador, Manuel de Velazco			
Inicio	1672 diciembre 13			
Conclusión	1673 marzo 19			
Costo	\$ 1,100 pesos			

FORMAL	
Dimensiones	alto: 7 varas del zoclo a la clave del arco; ancho: 6 varas
Sagrario	en la puerta San Miguel de media talla
Observaciones	Esta obra se llevó a efecto y muy bien lograda pues tan pronto como en seis meses ya se le estaba tomando como modelo para el de Sta.Clara de 1673 Septiembre 04

CONCEPTUAL	MATERIAL
Género: escultórico	Oro: de color

⁶⁰² 1672 diciembre 13, Fernando Veedor, escribano, No.687, Vol.4616, fs.866v-867. Documento XXVII.

Capilla de San José de los naturales 1672-73

Este cuadro colateral, si llegó a realizarse fue realmente problemático, pues como podrá apreciarse en la documentación, existieron varios contratiempos debido básicamente al incumplimientos por parte de los artífices, de hecho las escrituras con las que se cuenta, no son el contrato inicial sino dos documentos de fianza. Todo empezó el 2 de noviembre de 1672, cuando José de la Torre, maestro de ensamblador, José de los Reyes, maestro de dorador y el fiador Antonio de Consuegra, maestro de batihoja de panecillos de oro y plata, se obligaron ante este mismo escribano, Lorenzo de Mendoza, según se declara en esta fianza, a favor del señor capitán don Andrés del Rosal y Ríos, contador del Tribunal y Audiencia Real de cuentas de la Nueva España y alcalde ordinario, a fabricar un cuadro en forma de colateral con su banco de madera, dorado y perfilado de negro, y en él se pondrían seis santos de talla, seis ángeles y una concha con Dios Padre, de medio relieve y una vez terminado, armarlo y asentarlo en una capilla que en ese tiempo se estaba fabricando en el campo santo del hospital real de los indios, al no cumplir con las condiciones del contrato, para evitar las diligencias en contra de los otorgantes, Nicolás de Vergara maestro de ensamblador, les otorgó una carta de fianza su data el 25 de abril de 1673⁶⁰³, en donde se obligaban a entregar la obra a los dos meses de la fecha de esta fianza, es decir, para el 25 de junio tenía que estar concluida la obra, sin embargo, llama la atención que en la escritura, el escribano no dice que no haya pasado o que de alguna manera no fuera válida esta fianza, pero resulta que antes de que concluyera el primer mes, se otorga otra escritura de fianza ante el mismo escribano, el 02 de

⁶⁰³ De la noticia de este colateral en cuanto a su escritura del 25 de abril de 1673, Documento XXIX; encontramos una muy singular referencia, Tovar de Teresa, en su libro México Barroco pág.328 dice que Nicolás de Vergara contrata el colateral para la capilla del camposanto del hospital real de indios. Aunque según el documento, Vergara es el fiador y los artífices son José de la Torre, maestro de ensamblador y José de los Reyes, maestro de dorador, como se aprecia en la anterior explicación de la escritura. El mismo autor, en el libro Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.68, lo ratifica y dice “José de los Reyes[...]en 1673 contrata el retablo de la capilla del camposanto del hospital real de indios, en la capital, en unión de Nicolás de Vergara” y cita la referida escritura; pero -y me vuelvo a remitir al documento original- José de los Reyes es tan solo uno de los artífices que incumplió el contrato, razón por la cual, Vergara les otorga la fianza.

mayo de 1673⁶⁰⁴, en ella no se menciona nada referente a la primera fianza otorgada por Nicolás de Vergara, aunque cabe la posibilidad de que el maestro se haya retractado, tal vez al ver la poca disposición de los obligados. En esa segunda escritura, Juan de la Torre, maestro de carpintero tuvo que dar fianza por su hijo José de la Torre, el ensamblador comprometido con el trabajo e incluso avalar a José de los Reyes, que era el dorador y al fiador Antonio de Consuegra, maestro de batihoja, para que pudieran entregar la obra en dos meses más a partir de fecha de la fianza, lo cual quiere decir, que la fecha de entrega se recorrió un mes más, que se cumpliría el 02 de julio de 1673 y además el contador no solo no los demandó, sino que incluso les dio otros cuarenta pesos más en reales. Si finalmente se llevó a cabo o no la obra lo sabremos cuando se encuentre más documentación al respecto; por el momento queda el documento como un ejemplo de un cuadro colateral, diferente del usual ortogonal.

⁶⁰⁴ 1673 mayo 02, Lorenzo de Mendoza, escribano, No.378, Volumen 2493, fs.101-102, Documento XXX.

Año 1° 1673 abril 25 2° 1673 may 02		Obra: cuadro en forma de colateral, dorado	Clase de Escritura:	1° Fianza 2° Fianza
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Hospital Real de Indios	capilla que se está fabricando en el campo santo	capitán Andrés del Rosal y Ríos, contador del tribunal de audiencia real de cuentas y alcalde ordinario		

1° Fianza	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	José de la Torre	José de los Reyes		
Fiador	Nicolás de Vergara, ensamblador			
Inicio	1673 abril 25			
Conclusión	2 meses			
Costo	\$ 350 pesos incluyendo material ya pagados			

2° Fianza	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	José de la Torre	José de los Reyes		
Fiador	Juan de la Torre, carpintero			
Inicio	1673 mayo 02			
Conclusión	2 meses			
Costo	\$ 350 pesos incluyendo material ya pagados. Más \$40 extras			

FORMAL	
Dimensiones	alto: 9 varas y ancho: 8 varas
Ornato	ángeles
Remate	Dios Padre, de medio relieve en una concha
Perfil	de negro

MATERIAL	
Madera: banco de ayacahuite	

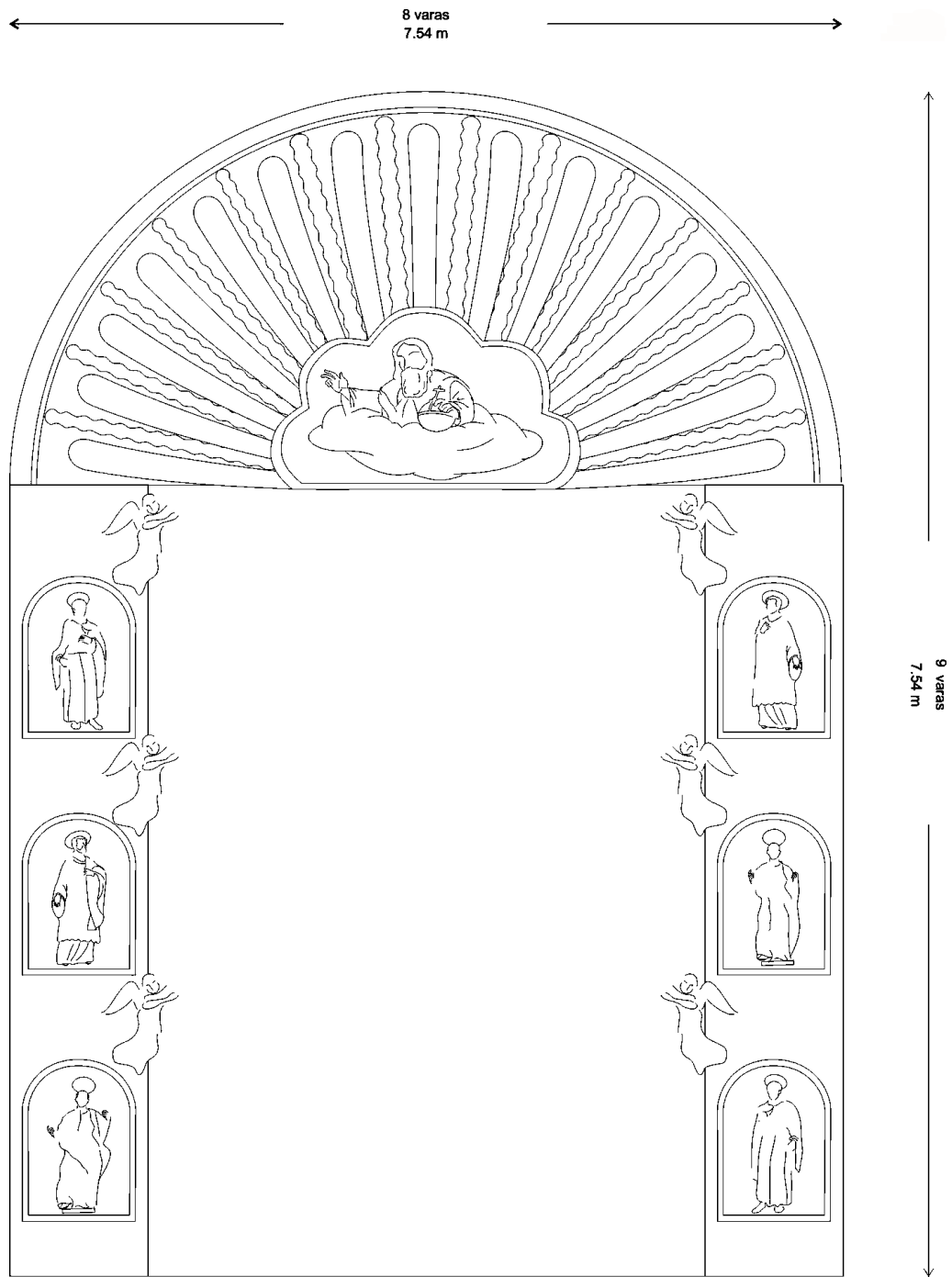


Figura 14 Cuadro colateral para la capilla del campo santo del hospital de los naturales 1672-1673

Capilla de San Pedro , colateral de la Sagrada Familia, catedral

En la catedral, en la capilla de San Pedro del lado de la Epístola se encuentra el colateral de la Sagrada Familia, Manuel Toussaint siguiendo el mismo documento que encontró en el archivo catedralicio para el retablo principal de San Pedro, informa que el colateral “todo se costeó de bienes del capitán Juan Ruiz de Aragonés”⁶⁰⁵. Al decir de Nelly Sigaut quien estudió esta capilla “Si las pinturas son las originales, como parecer serlo (excepto la central) la temática responde a la infancia de Cristo” y añade que en la pintura central: *La adoración de los pastores* “se destaca del resto y según Sandoval, la firma *Aguilera fecit*” [...] y termina diciendo que si el cuadro es de este pintor “es una obra posterior a las demás fechables en el último tercio del siglo XVII y contemporáneas al retablo, mientras que ésta (La adoración de los pastores) es del siglo XVIII, probablemente del primer tercio”⁶⁰⁶.



Ilustración VIII Colateral de la Sagrada Familia, Capilla de San Pedro, catedral.

⁶⁰⁵ Toussaint Manuel, La Catedral de México, pág.137.

⁶⁰⁶ Sigaut Nelly, “La Capilla de San Pedro”, en: La Catedral de México, Patrimonio, et.al, pág.323.

En cuanto su conformación arquitectónica e iconográfica es como sigue: en el banco del colateral, cada una de las dos entrecalles, está dividida en tres registros para pequeños lienzos de pintura, de los cuales Sigaut, informa que son: -leyendo de izquierda a derecha- “*Santa Inés, San Francisco Javier y Santa Catalina de Alejandría*”; en la calle central se encuentra una puertecilla como de Sagrario que si bien está flanqueado por columnas pareadas originales, este y el entablamento son posteriores; en la entrecalle del lado del Evangelio están: “*Santa Agata, La adoración de los Magos y Santa Bárbara*”. En el primer cuerpo seis columnas talladas, pareadas al centro, en la entrecalle “*Jesús alimentado por un ángel*”, en la parte de abajo del recuadro se encuentra un medalloncito con la imagen de “*San Ignacio de Loyola*”; en la calle de enmedio “*Nuestra Señora del Pilar*” y en la entrecalle “*La Trinidad celeste y terrestre*”; en el medalloncito de abajo “*San Francisco Javier*”. En el segundo cuerpo otras seis columnas, en la entrecalle de la Epístola “*El Niño de la Espina*”, en la calle central: “*Adoración de los pastores*”, a la derecha “*Jesús con los cántaros de agua*”. El tercer cuerpo con la calle central flanqueada por bichas pareadas que custodian el lienzo “*El taller de Nazareth*”, remata esta calle una tarja con sus frontispicios; a los lados dos cuerpecillos de medio punto, a la izquierda “*Jesús y San Juan Bautista, niños*” y a la derecha “*San Juan Bautista adora al Niño Jesús*”.

Este colateral a pesar de lograr un buen efecto de conjunto, examinándolo por partes resulta problemático, para empezar, en el nicho central no se encuentra la imagen de la Sagrada Familia, que es la advocación del colateral, incluso la misma estructura central que debería alojarla, no parece que sea la original, el nicho no encaja en su lugar, además de que ya no podría ir bien asentado



Ilustración IX Colateral de la Sagrada Familia. (detalle)

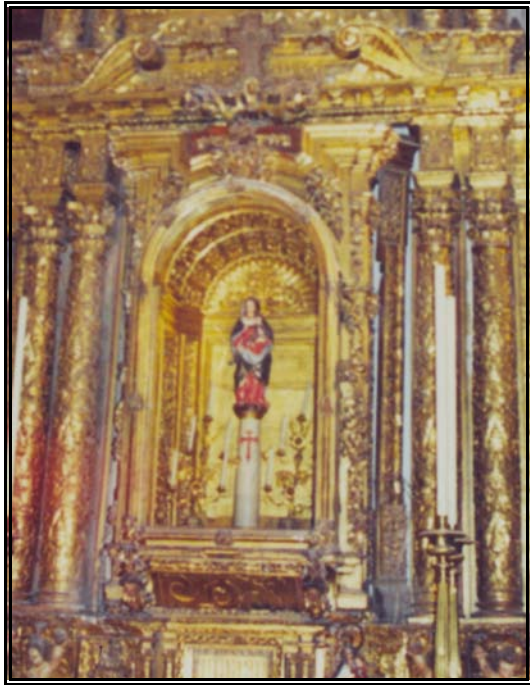


Ilustración X Colateral Sagrada Familia. (detalle); [el color azul del fondo corresponde al paramento].

menos lo que se puede asegurar es que lo colocaron ahí proveniente de otro lugar y se lo trajeron hasta con el marco que no pertenece a este colateral y por lo mismo, no se ajusta bien al espacio, (Ilustración XI).

En los tres cuerpos, faltan los liencecillos que completaban la iconografía, estos son: en los medios de los frisos de las entrecalles, se encuentran unas tarjas ahora vacías, en el segundo cuerpo al pie de cada una de las entrecalles se encontraban tres cuadritos de los que sólo quedan sus enmarcamientos,

por habersele quitado el Sagrario original, razón por la cual, arriba de dicho Sagrario se hizo una especie de repisa con un pedazo de tablero que se ve que perteneció a otro lugar, (Ilustración IX), luego se le unió la estructura central a la que le sobra espacio de ambos lados llegándose a ver hasta el paramento, (Ilustración X).

El segundo cuerpo también se halla claramente bastardeado, en la calle de enmedio en donde se encuentra el lienzo de *la adoración de los pastores*, que Sandoval decía que era del siglo XVIII, efectivamente así ha de ser, pues por lo



Ilustración XI Colateral de la Sagrada Familia. (detalle)



Ilustración XII Colateral de la Sagrada Familia. (detalle)

(Ilustración XII), en conformidad al primer cuerpo, unas tarjas, pero sin sus liencesitos exornan los medios de los frisos; en el tercer cuerpo, en cada una de las entrecalles, se encuentran al pie de los lienzos grandes, tres enmarcamientos también vacíos.

Y en sí, la obra en su conjunto, se ve que ha sido demasiado agredida, quitando y poniendo partes sin sentido, como si de una estantería se tratara, logrando que las piezas se desajustaran dejando ver el paramento a través de todos sus elementos, contraviniendo “las leyes del arte” que tanto preocupaban a los novohispanos. Y a pesar de todo lo mencionado, la obra todavía cautiva, cómo sería entonces antes de haber sido mutilada?

Colateral de Nuestra Señora de Constantinopla, Capilla de la Soledad, Catedral

A este colateral así se le denomina para evitar confusiones, pues cuando fue clasificado en 1986 se le llamó de Santa Rita de Casia, por ser ella la titular en ese momento, ahora se encuentra en su lugar a la Virgen y lo que ha permanecido es precisamente Nuestra Señora de Constantinopla.. Se articula en dos cuerpos de tres calles cada una y a diferencia de los otros catedralicios del siglo XVII, este cierra con un entablamento recto pues arriba de él se encuentra una pintura, esta sí cerrando en medio punto hasta la bóveda de la capilla. Esta obra se levanta sobre un banco con cuatro macizos tallados y tres lienzos flanqueado cada uno de ellos con tableros tallados; en el lado de la Epístola se encuentra un lienzo del siglo XX, al centro un *Ecce Hommo*, atribuido a Alonso López de Herrera, primer tercio del siglo XVII; lado del Evangelio una *Dolorosa* atribuida a Luis Xuarez, primer tercio siglo XVII. En el primer cuerpo, cuatro columnas salomónicas se apean sobre los macizos del banco, las entrecalles contienen cuadros medianos, capialzados para lienzos de pintura que son: *San Atenógenes*, atribuido a Nicolás Rodríguez Xuarez, del primer tercio del siglo XVIII y San Liborio, atribuido al mismo pintor; en la calle central una caja capialzada que en una peana adosada sostiene la escultura de la Virgen de la Soledad; corona este primer cuerpo una cornisa que sube en capialce rompiendo el entablamento en la calle del centro, formando así un doble capialzado que enriquece al nicho; recibe al segundo cuerpo un sotabanco con macizos, las entrecalles tiene un marco cuadrado que guarnece *cada una un lienzo de un ángel pasionario*, anónimos del siglo XVIII y al centro también en un marco cuadrado, se encuentra *Nuestra Señora de Constantinopla*, atribuido a José Xuarez,. arriba del retablo, en el medio punto se encuentra la pintura de *Jesús ante Caifás*, atribuida a Baltasar de Echave Rioja, último tercio del siglo XVII. Estas son las imágenes que contiene el colateral, según el estudio realizado por Nelly Sigaut⁶⁰⁷.

Acerca de la iconografía, como se acaba de ver, al igual que los otros retablos y colaterales de catedral sus pinturas han sido removidas, aunque en este caso acabaron completamente con su

⁶⁰⁷ Nelly Sigaut, “Capilla de Nuestra Señora de la Soledad”, en: La Catedral de México, Patrimonio.et.al., págs.156-159.

mensaje, debido a lo cual este colateral ha sufrido de ser una obra artística portadora de valores y aspiraciones, con un sentido iconográfico e iconológico propio, al igual que todo retablo o colateral, a ser, simple repisa catedralicia en donde se ponen y quitan imágenes a voluntad; tómesese por ejemplo la última obra -hasta donde se sabe- en la que se haya hecho un estudio integral acerca de la catedral, la citada “Catedral de México, patrimonio artístico y cultural” publicado en 1986, en el cual se denominaba a este retablo como el de Santa Rita de Casia por encontrarse esta en el nicho principal, algunos años después cuando se tomaron las fotografías para el presente trabajo ya se encontraba en su lugar una imagen tallada de la Virgen, a saber dentro de algún tiempo que imagen y que pinturas se encontrarán.



Ilustración XIII Colateral de Ntra.Sra.de Constantinopla, Capilla de la Soledad, catedral.

Catedral, Sagrario, 14 de enero de 1673

El contador don Jerónimo Pardo de Lago, tesorero, y mayordomo, Antonio Maldonado maestro de arquitectura y ensamblador; sus fiadores Juan Montero y Pedro Maldonado así mismo maestros del dicho arte, se concertaron para llevar a cabo el Sagrario⁶⁰⁸ y altar mayor de dicha iglesia bajo las siguientes condiciones: El banco que había de asentar sobre las cuatro mesas que formaban los cuatro altares, de los frentes serían resalteado y sobre el asentar las columnas con sus embasamentos; “se han de formar en planchas de cedro sobre que se ha de acoplar la talla y escultura de los niños sobrepuestos sin corromper el macizo de dichas planchas” que serían las que sostendrían y asegurarían el Sagrario; en los medios del dicho banco, había de llevar sus cajas a modo de Sagrario donde se pondrían las reliquias. En el primero cuerpo se habían de repartir de talla, los doce apóstoles o los que se eligieren y sobre los cuatro cimborrios los cuatro evangelistas o los que se eligieren. Los remates y cimborrios de los cuatro cuerpos que formarían el cuadrado del Sagrario, habían de ir guarnecidos con la cornisa, friso y arquitrabe del cuerpo principal obrado de talla de todo relieve, las medias naranjas con que habían de cerrar los cuerpos, hechos así mismo de talla y enriquecidos. La media naranja del cuerpo principal del Sagrario por la parte de arriba tallada y por la cóncava sería entallada o de repartimientos, o de Gloria, con sus serafines rematando en su medio con un Dios Padre o Espíritu Santo. Sobre la cornisa del primer cuerpo un sotabanco con ocho angeles o santos los que se eligieren y en el centro la Virgen Santísima de la Asunción, todo este cuerpo en correspondencia al primero en toda su obra de bazas, capiteles, cornisas, arquitrabes, frisos , media naranja y linternilla enriquecido de talla de todo relieve y sobre ella remataría una escultura de San Miguel. “por todos han de ser veintisiete cuerpos. Y todo dorado y con perfiles negros muy delgados que solo sirviesen de apartar los campos para que sobresaliera la talla” La obra fue terminada y “el día 15 de agosto de 1673, se dedicó el Sagrario del altar mayor de la catedral, que se acabó con columnas de jaspe hermoso y grande”⁶⁰⁹

⁶⁰⁸ AGN. Grupo Doc.Historia Vol.94 Exp.8 fs.207-212. Documento XXVIII.

⁶⁰⁹ Robles Antonio de, Diario de Sucesos Notables, Vol.I, pág.132.

Convento de Jesús María y José, 05 de agosto de 1673

El capitán Domingo de Cantabrana, decidió mandar a hacer un colateral dorado⁶¹⁰ para el convento de Jesús María y José, del señor San Cosme y para ello escogió a Manuel de Velazco, escultor, para que lo realizara como el de las religiosas de San Felipe de Jesús capuchinas, con primero y segundo cuerpo y su remate que no había de fenecer en redondo sino cuadrado hasta la raíz de la alperchula (sic), habría de llevar un zoclo de oro y jaspe, dieciséis columnas y cuatro bichas de escultura que harían un total de veinte apoyos, dorado y perfilado de negro.

Año : 1673 agosto 05		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura:	Asiento de Obra de un Retablo
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Convento de Jesús, María y José		capitán Domingo de Cantabrana		

	Escultor	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Manuel de Velazco			
Inicio	1673 agosto 05			
Conclusión	1674 fin de abril			
Costo	\$ 3,000 pesos no incluye las pinturas			

FORMAL	
Dimensiones	alto: 15 varas; ancho: 11 varas
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 8 columnas, 2° cuerpo: 8 columnas; 3° cuerpo: 4 bichas. Conforme el de San Felipe: 1° cuerpo: corintio; 2° cuerpo: compósito
Ornato	zoclo de oro y jaspe
Perfil	de negro
Modelo	como el de San Felipe de Jesús
Planta	cuadrada

MATERIAL	
Madera:	ayacahuite seco
Oro:	de color subido, muy bueno

⁶¹⁰ 1673 agosto 05, Miguel J. de Ballesteros, escribano, No.62, Vol.465, fs. 180v-181v. Documento XXXI.

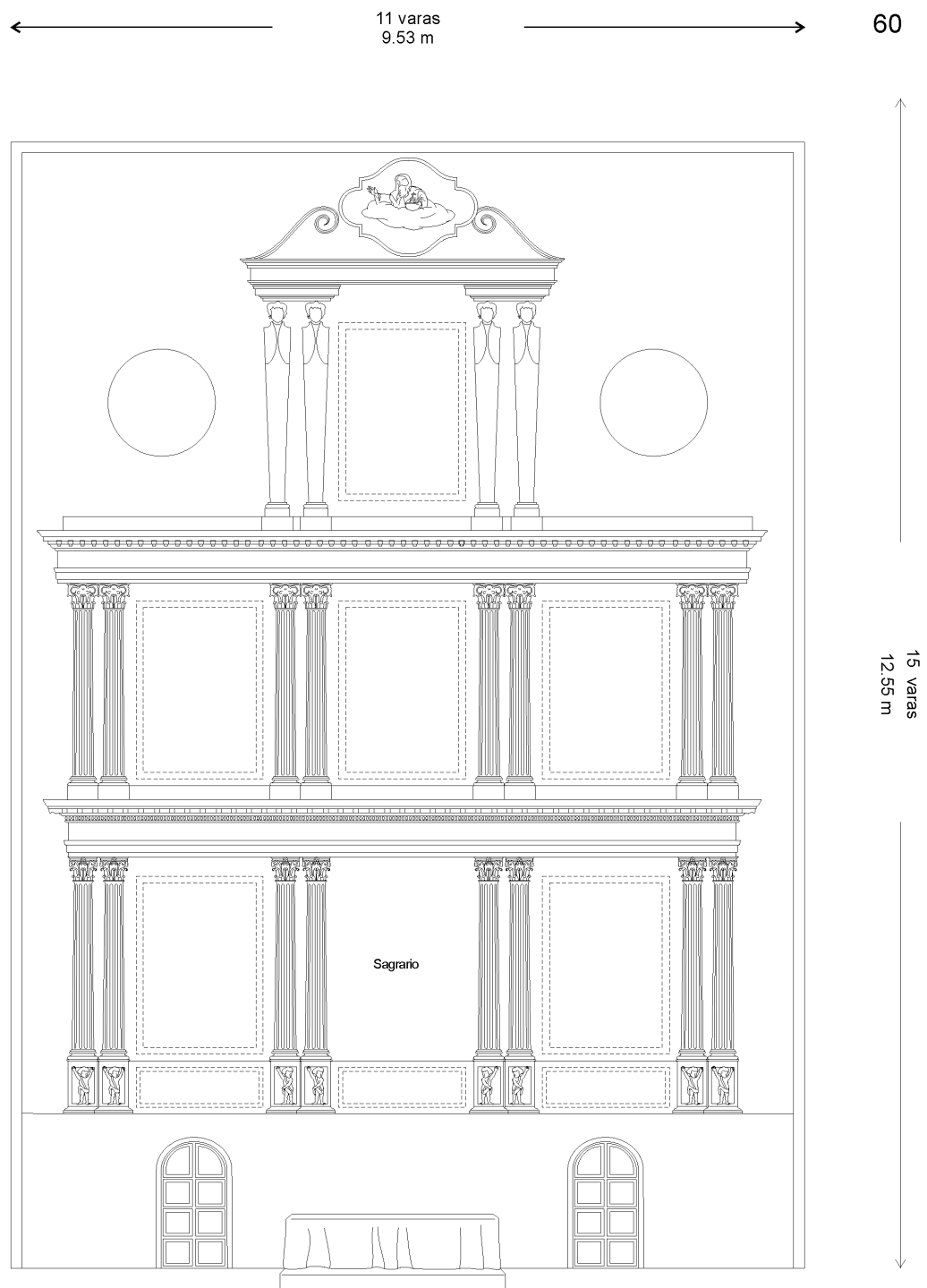


Figura 15 Convento de Jesús, María y José, San Cosme, 1673

Convento de San Francisco, Iglesia, 23 de agosto de 1673

La descripción de este colateral se encuentra en una memoria inserta hecha por Antonio Maldonado, maestro del arte de escultor y ensamblador, para el capitán don Francisco de Castro, con quien hizo escritura⁶¹¹ para hacerle un colateral dorado y perfilado de negro para el convento de San Francisco, La obra constaría de dos cuerpos, cada uno de tres calles y remates. Su composición sería de la siguiente forma, “un zoclo de madera jaspeado y dorado, sobre este zoclo el banco con cuatro macizos los cuales han de llevar cuatro niños que reciban cuatro columnas de que se ha de componer dicho colateral en el primer cuerpo, las cuales han de ser de orden corintias con los tercios de talla y los otros dos tercios ondeados” en la calle central iría la Virgen de la Aurora con su recuadro de cortezas, flanqueándola, dos tableros de pintura, en uno *San Francisco* y en el otro *San Antonio*, con sus guarniciones y cuadro, cerraría este cuerpo una cornisa tallada y cortezas en los frisos. Enseguida una sotabanca con sus frontispicios y cortezas enmedio. En el segundo cuerpo en el tablero de enmedio, *San José* y en los lados, *San Buenaventura* y *San Nicolás de Tolentino*, de pintura, con sus guarniciones de cuadros, motilos, guardapolvos, arbotantes, cornisas que los coronara y sus frontispicios. Todo ello incluyendo los tableros ya pintados, se comprometía a entregar Maldonado.

⁶¹¹ 1673 agosto 23, José de Piedra Cortés, escribano, No.500, Vol.3372, fs.241-242v. Documento XXXII.

Año :1673 ago 23 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Obligación			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de San Francisco	al lado de la capilla del Consulado	capitán Francisco de Castro	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor, Antonio Maldonado			según memoria de condiciones hecha por Maldonado
Inicio	1673 agosto 23			
Conclusión	1673 diciembre 25			
Costo	\$ 800 pesos incluyendo material y pinturas le dan la Virgen			

	FORMAL
Dimensiones	alto: según proporción; ancho: desde el colateral hasta pilastra de cantería
Apoyos/ordenes	1° 4 columnas corintias con los tercios de talla y los otros 2 tercios ondeados; 2° cuerpo: motilos
Ornato	zoclo jaspeado y dorado, macizos con niños, cortezas, guardapolvos y arbortantes
Perfil	de negro

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Nuestra Señora de la Aurora	Madera: ayacahuite
Iconografía: San Francisco, San Antonio, San José, San Buenaventura y San Nicolás Tolentino	Oro: de toda ley

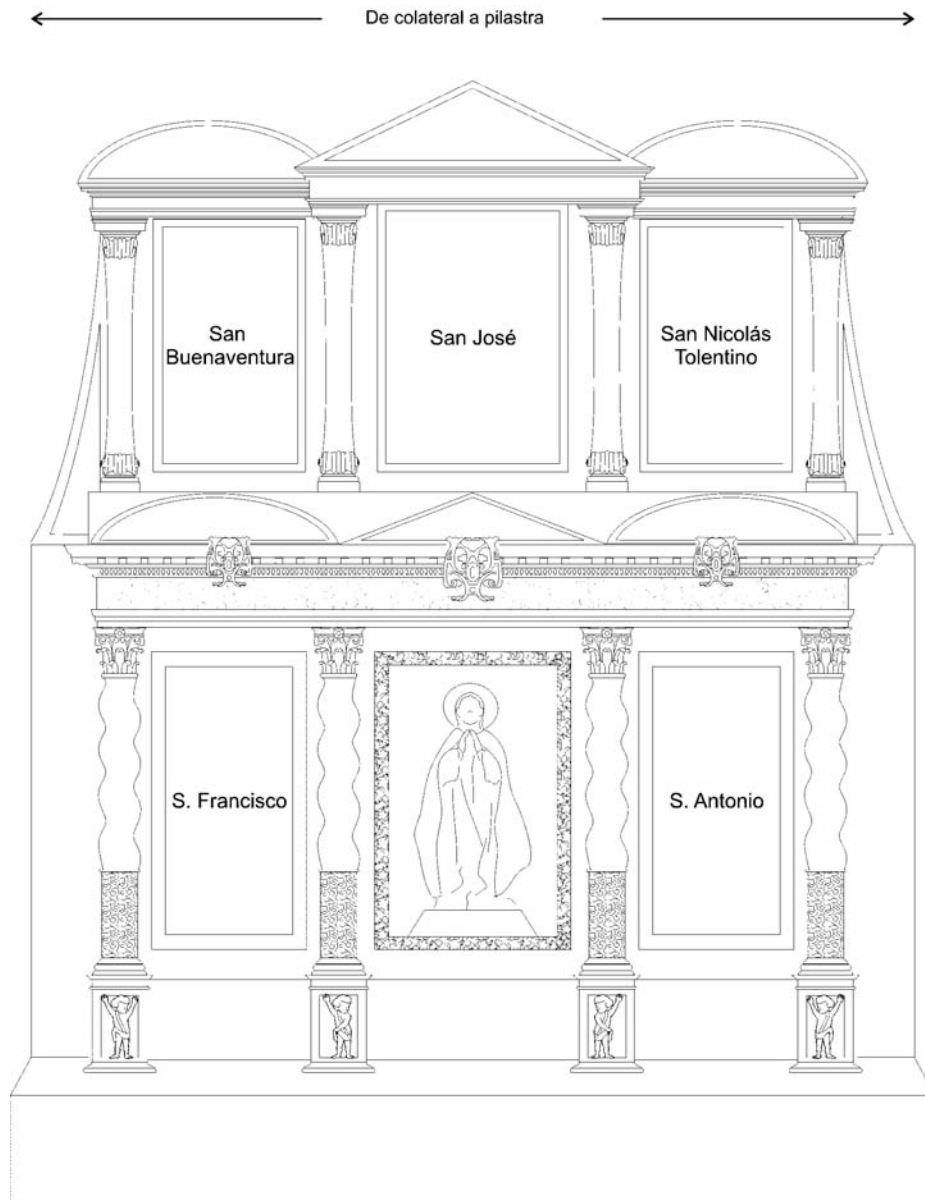


Figura 16 Colateral de Nuestra Señora de la Aurora, convento de San Francisco, 1673

Convento de Santa Clara, Iglesia, 04 de septiembre de 1673

Afortunadamente se tiene noticia de este colateral, ya que si bien no subsiste, se cuenta con este importante contrato⁶¹² para saber fehacientemente de la existencia de colaterales hechos ex-profeso para albergar esculturas de marfil, las cuales en este caso, fueron donadas junto con las láminas y el colateral mismo por el contador Lucas de Lozada, quien encargó a Manuel de Velazco, maestro de ensamblador, este colateral para la iglesia del Convento de Santa Clara de Jesús, para colocarlo en un altar que ya estaba hecho, por ello en las condiciones se pide que el colateral empiece en el altar con dos “pedazos de zoclo de a vara de alto y el ancho que tuviere el dicho altar” La obra se asentaría sobre un banco, enmedio del cual habría de ir una *Verónica* con el marco de tapincirán que ya tenía y a los lados una lámina creada, descansando sobre el banco estructurarían el colateral “cuatro columnas corintias estriadas hasta el tercio de estrías ondeadas y el tercio de la estría de hojas arpeadas” el último tercio no se menciona en el contrato por lo que ha de haber sido también de hojas arpeadas, en la reconstrucción ideal se respeta la división en tercios como indica el contrato y resaltando con guiones como ha de haber sido. En la calle central una caja albergaría una imagen de Nuestra Señora en un trono de serafines en su nicho y repisa, y en las entrecalles, otros dos nichos para San Francisco y Santo Domingo que estarían sobre unas peanas negras. Sobre la caja de la Virgen, se pondría a un Cristo “que va en una caja y respaldo que se le hace ondeado”, flanqueando la caja sobre las columnas del primer cuerpo, se colocarían dos niños pasionarios, de escultura, llevando la esponja y la lanza y presidiendo el colateral Dios Padre de medio relieve. Todo dorado y perfilado de negro.

⁶¹² 1673 septiembre 04, Baltasar Morante, escribano, No.379, Vol.2504, fs.422v-424v. Documento XXXIII.

Año : 1673 sep 04		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: Obligación de Obra
Lugar	Especificidad	Donador	Intermediario
Convento de Santa Clara	Iglesia	contador Lucas de Lozada	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Manuel de Velazco			
Inicio	1673 septiembre 04			
Conclusión	en 4 meses			
Costo	\$650 pesos incluye materiales, sin escultura ni láminas			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 9 varas desde la peana del altar hasta el remate; ancho: 5 varas
Apoyos/ordenes	4 columnas corintias con estrías ondeadas hasta el tercio y el tercio de la estría de hojas arpeadas
Sagrario	con una Verónica y una lámina a cada lado
Ornato	2° cuerpo, caja con respaldo ondeado, niños pasionarios
Remate	Dios Padre, de medio relieve
Perfil	de negro
Modelo	labrado y dorado como el de la enfermería del convento de San Diego

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santísima Virgen	Madera: ayacahuite seco
Iconografía: Ntra.Sra., Santo Cristo, Santo Domingo, San Francisco	Oro: de color subido
Género: escultórico	Otros: esculturas de marfil

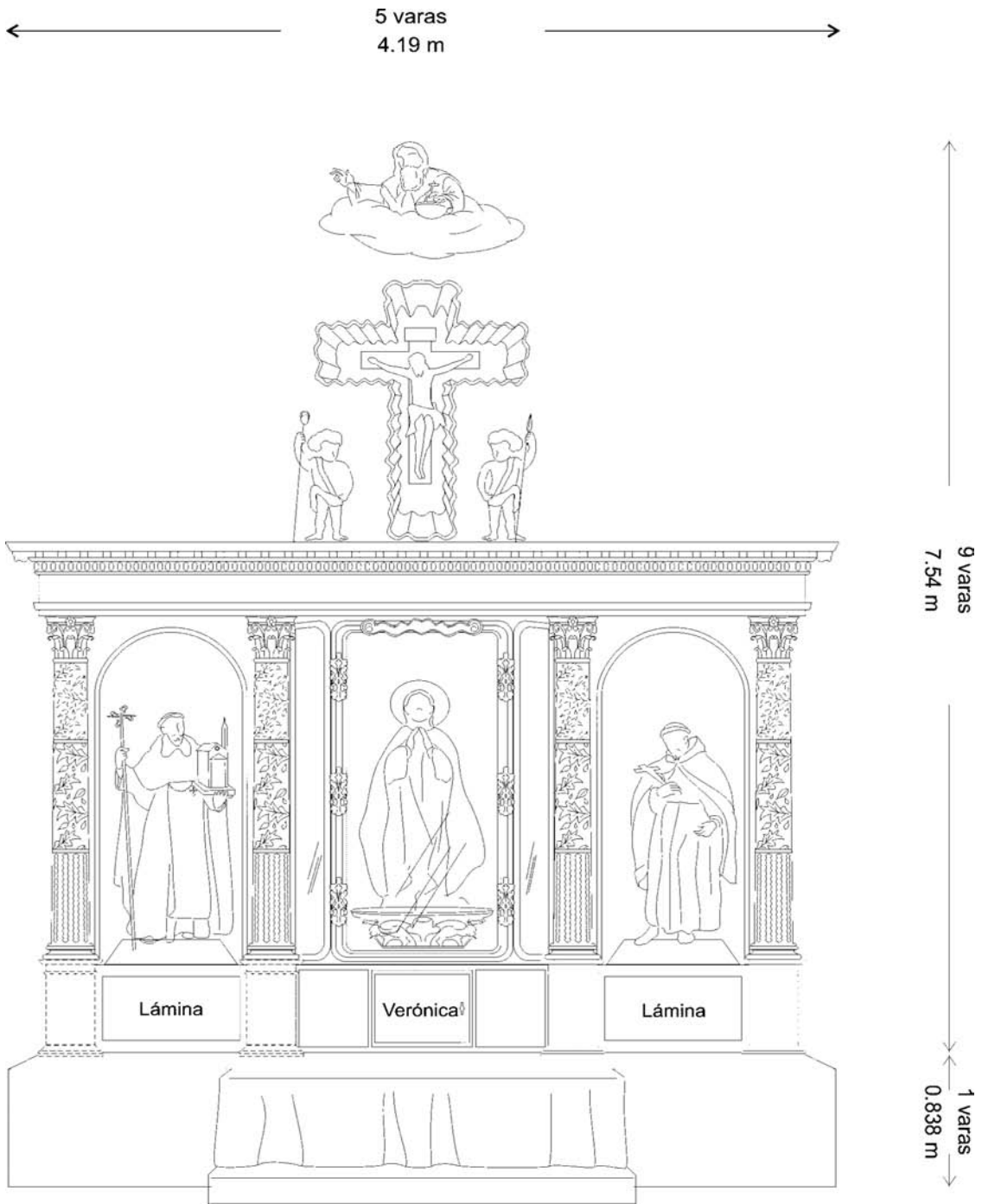


Figura 17 Colateral de la Santísima Virgen, convento de Santa Clara, 1673

Convento de San Francisco, Capilla de la Tercera Orden 13 de octubre de 1673

Esta capilla “tiene su sitio enfrente de la portería, a la parte del Norte, en el compás del patio, es de cincuenta y un varas de largo y diez de ancho, es de cinco bóvedas hornacinas fabricada, cuya dedicación se hizo a 22 de diciembre año de 1624. Tiene su coro y órgano”⁶¹³

Francisco de Arjona Montalvo, maestro de escultor y Juan de León, maestro de dorador y como sus fiadores el alférez Jerónimo de Guzmán y Diego de Ribera Montalvo, maestro de cerero, se obligaron con la Tercera Orden de San Francisco, hacer un colateral para mayor lucimiento de su capilla y que había de ser de la advocación de Santa Rosa de Viterbo⁶¹⁴ dorado y perfilado. Este colateral ha de haber estado del lado del Evangelio y aunque el contrato nada dice. Vetancourt algo nos deja entrever al mencionar que “el de San José que cae al lado izquierdo -del retablo principal- [...] es semejante al de Santa Rosa, a quien acompañan de talla entera el Santo Rey don Fernando y San Luis y el de San Roque, hechos una ascua de oro”⁶¹⁵.

⁶¹³ Vetancourt Agustín de, Teatro Mexicano, Crónica de la Provincia del Santo Evangelio, Tratado Segundo, Capítulo 3, pág.37.

⁶¹⁴ 1673 octubre 13, Miguel Jerónimo de Ballesteros, escribano, No.62, Vol.465, fs.240-242. Documento XXXIV.

⁶¹⁵ *Op.Cit.*, Vetancourt, pág.37.

Año : 1673 oct 13 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Asiento de Obra un Retablo y Colateral			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de San Francisco	Capilla de la Tercer Orden	Tercer Orden	Nicolás Ponce de León, ministro hermano mayor de la Orden

	Escultor	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Francisco de Arjona Montalvo,	Juan de León		
Fiador	alférez Jerónimo de Guzmán y Diego de Ribero Montalvo, maestro de cerero	alférez Jerónimo de Guzmán y Diego de Ribero Montalvo, maestro de cerero		
Inicio	1673 octubre 13	1673 octubre 13		
Conclusión	1674 fin de marzo	1674 fin de marzo		
Costo	\$ 350 pesos	\$ 400 pesos		

	FORMAL
Dimensiones	alto y modelo según mapa
Perfil	no menciona el color
Observaciones	según la descripción que hace Vetancourt de la capilla, este colateral si se llevó a cabo

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santa Rosa de Viterbo	Oro: subido
Iconografía: San Fernando rey y San Luis rey	

Convento de *Regina Coelli*, Iglesia, 16 de noviembre de 1673

Manuel de Velazco, maestro de ensamblador y arquitectura, les haría un colateral⁶¹⁶ de oro y negro -que seguramente se refiere a los perfiles- a la hermandad y cofradía del Santo *Ecce Homo*. La obra había de tener zoclo, banco con cuatro niños de escultura con sus insignias de Pasión y el depósito en medio con dos pequeñas bichas a los lados. En el primer cuerpo, la caja capialzada que había de tener su bastidor para vidriera en donde se colocaría el Santo *Ecce Homo*, las columnas de los lados como se eligiere; habría de tener segundo cuerpo y remate. También se compromete a dar los bastidores para la pintura y asentados los lienzos en sus tableros.

Año : 1673 nov 16		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: Concierto
Lugar <i>Regina Coelli</i>	Especificidad Iglesia	Comitente Cofradía del Santo <i>Ecce Homo</i>	Intermediario Miguel Moyano, rector de la hermandad y Francisco Antonio, diputado de ella

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y arquitecto, Manuel de Velazco			hecha por Manuel de Velazco
Inicio	1673 noviembre 16			
Conclusión	8 meses			
Costo	\$1,050 pesos más colateral anterior, material incluido			

FORMAL	
Dimensiones	alto: 12 varas del presbiterio al remate; ancho: 7 varas desde el filo de la puerta hasta la pilastra de afuera
Sagrario	flanqueándolo 2 bichuelas
Ornato	niños pasionarios
Perfil	de negro, se infiere

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santo <i>Ecce Homo</i>	Madera: ayacahuite seco
Género: mixto: escultórico-pictórico	Oro: subido de color

⁶¹⁶ 1673 noviembre 16, Lorenzo de Mendoza, escribano, No.378, Vol.2493, fs.277v -279. Documento XXXV.

Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, Iglesia, 23 de septiembre de 1674

En la iglesia de San Pedro y San Pablo de la Compañía de Jesús, se haría un colateral nuevo dorado⁶¹⁷ de la advocación de Santa Sabina, el cual sería a cargo del general don Juan de Zelaetta, caballero de la orden de Santiago y castellano por su majestad, del castillo y fuera del puerto de Acapulco y que mandó hacer a Manuel de Velazco, maestro de escultor, quien pondría en la obra “en la calle del medio junto al nicho, de tres en tres las columnas a tercio revestidas como se demuestra en dicho dibujo, basa y capitel dorado y los dos tercios de lapislázuli fingido, azul en su color todo manchado con sus manchas negras y vetas de oro molido y se prosigue continuando desde el segundo cuerpo en su correspondencia siendo de orden compósita cierra su remate”.

Y en dicho colateral de los dos ángulos donde irían los guardapolvos, nacerían unas cortezas garras que enlazarían los cuadros que irían de costado, hasta la cornisa y desde allí seguiría su redondo por la bóveda. Y las pilastras fronteras guarnecidas con su moldura de hoja de laurel, las Vírgenes que llevaría, hasta la cornisa prosiguiendo cerrando todo el cordón con el remate de una corona imperial y en medio en el primer cuerpo, una escultura de Santa Sabina. Y todo trecheado en cambiantes como son verde colorado y azul de piedra lápiz y los altos de oro. Una vez finalizada la obra con todo y las pinturas que le entregarían, se obligaba a armarlo de todo punto. Para las dichas pinturas del colateral, el castellano se concertó el 22 de noviembre del mismo año de 1674⁶¹⁸, con José Rodríguez de los Santos, maestro de pintor y Nicolás Rodríguez, su padre, para que hicieran los lienzos de pintura del colateral que estaba realizando Manuel de Velazco. En este contrato lamentablemente sólo se mencionan las imágenes de las *Vírgenes* “del postrero cerco”, los *apóstoles* “del cerco de más adentro” *Santiago* y al otro lado en correspondencia, *el santo rey don Fernando* y los lienzos de *la Gloria*. En la escritura se estipula como condición que todos los colores habían de ser finísimos.

⁶¹⁷ 1674 septiembre 23, Baltasar Morante, escribano, No.379, Vol.2505, fs.306-308. Documento XXXVI.

⁶¹⁸ 1674 noviembre 22, Baltasar Morante, escribano, No.379. Vol.2505, fs.428-430v. Documento XXXVII.

Año : 1674 sep 23		Obra: colateral dorado y trecheado en cambiantes	Clase de Escritura: Obligación de Obra	
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Colegio de San Pedro y San Pablo	Iglesia	Juan de Zelaetta, caballero orden de Santiago y castellano		

	Escultor	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Manuel de Velazco		José Rodríguez de los Santos y Nicolás Rodríguez, su padre	
Inicio	1674 septiembre 23		1674 septiembre 23	
Conclusión	10 meses		10 meses	
Costo	\$ 5,000 pesos, sin las pinturas		\$ 1,600 pesos incluye material	

	FORMAL
Dimensiones	desde el zoclo hasta la tarja de alto; ancho: de pilastra a pilastra
Apoyos/ordenes	columnas compósitas a tercio revestidas y dos tercios de lápiz lásuli fingido, azul en su color, todo manchado con sus manchas negras y vetas de oro molido
Ornato	guardapolvos, cortezas garras
Remate	corona imperial
Modelo	trecheado en cambiantes en verde, colorado y azul de piedra lápiz según el colateral chico de Santa Sabina
Ubicación	entrando por la puerta principal, en la segunda bóveda a mano izquierda

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santa Sabina	Madera: monte de cedro y lo relevado de ayacahuite, bastidores de cedro
Iconografía: vírgenes, apóstoles, Santiago, S.Fernando	Oro: de subido color
Género: mixto: pictórico-escultórico	Otros: Colores finísimos: verde, colorado y azul de piedra lápiz

Iglesia de San Miguel en Tacuba, 19 de diciembre de 1674

Los naturales del pueblo de Tacuba, contrataron a Thomas Xuarez, maestro de ensamblador, para que les hiciese un colateral dorado⁶¹⁹ de un cuerpo y remate, con cuatro columnas “de obra corintia y la mitad de las columnas revestidas y la otra mitad de caña entorchada”, de los lienzos de pincel se encargarían los naturales. La obra ya terminada, la colocaría Xuarez, en la iglesia del pueblo, en la capilla de San Miguel y para garantizar que la obra se llevaría a cabo, el maestro dio por su fiador a José Sáenz, maestro de batihoja.

Año : 1674 dic 19		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura:	Concierto para hacer un colateral
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Iglesia de Tacuba	Capilla de San Miguel	gobernador, alcalde. maestro de capilla y músicos	Antonio Ferrer como intérprete de la ciudad	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Thomas Xuarez			
Fiador	José Sáenz, maestro de batihoja			
Inicio	1674 diciembre 19			
Conclusión	1675 mayo 1°			
Costo	\$ 230 pesos sin las pinturas			

FORMAL	
Dimensiones	alto: 8 varas del apoyo del altar a la punta del remate; ancho: 6 varas
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 columnas corintias, la mitad revestidas y la otra mitad de caña entorchada

⁶¹⁹ 1674 diciembre 19, Sarmiento de Vera, escribano, No.632, Vol.4372, fs.96-97. Documento XXXVIII.

Catedral, Capilla de San Miguel Arcángel, 26 de enero de 1675

El licenciado Juan de Torres Calderón, presbítero domiciliario del arzobispado, como albacea y tenedor de bienes del capitán Pedro de Torres Rivera, su tío, se concertó con Alonso de Xerez, maestro de dorador y con Thomas Xuares, maestro de ensamblador y tallador, en que le harían para la catedral, en la capilla de San Miguel Arcángel, un colateral dorado⁶²⁰ y perfilado de negro muy delgado para distinguir las labores del dorado, más no entraría en el concierto los lienzos de pintura sino solamente los tableros para ella.

Esta sucinta escritura se trata de contratar una obra para la capilla de San Miguel, más no especifica si es el retablo principal o un colateral, no obstante, es probable que haya sido el retablo principal, debido a que la escritura para la renovación del altar mayor del colegio de San Pedro y San Pablo, en 1675, se pide el arco a imitación del altar de San Miguel en catedral, esto es, de la advocación de la capilla.

⁶²⁰ 1675 enero 26, Baltasar Morante, escribano, No.379, Vol.2506, fs.17v-19v. Documento XXXIX.

Año: 1675 enero 26 Obra: retablo dorado Clase de Escritura: Obligación de Obra			
Lugar Catedral	Especificidad Capilla de San Miguel Arcángel	Comitente capitán Pedro de Torres (difunto)	Intermediario Juan de Torres Calderón, presbítero domiciliario como albacea y tenedor de bienes de su tío

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y tallador, Thomas Xuarez	Alonso de Xerez		
Inicio	1675 enero 26			
Conclusión	1 año			
Costo	\$ 3,100 pesos incluye materiales, pero sin pinturas	\$ 2,450 pesos incluye material		

	FORMAL
Dimensiones	alto: 15 varas; ancho: 11 3/4 de vara
Perfil	de negro
Observaciones	El retablo si se llevó a cabo ya que en octubre de 1675 para la renovación del retablo mayor del colegio de San Pedro y San Pablo, se pide que el arco de talla sea a "imitación del altar del sr. San Miguel que está recién acabado" en catedral

MATERIAL
Madera: ayacahuite y cedro blanco secos; tableros de cedro viejo
Oro: de color de a ocho tomines y medio cada libro

Convento de San Felipe de Jesús, Iglesia 30 de abril de 1675

El doctor don Pedro Velarde, racionero de catedral y capellán del convento de San Felipe de Jesús, de religiosas capuchinas y Andrés de Roa, maestro del arte de ensamblador, con su fiador Francisco de Gaceta, corredor de lonja, se convinieron en que Andrés de Roa, hiciera un colateral para la iglesia de dicho convento, con la imagen de la Limpia Concepción⁶²¹, el colateral tendría un banco que habría de llevar seis niños, en el primer cuerpo, seis columnas corintias revestidas de talla y un nicho con caja así mismo revestida de talla, a los lados de dicha caja, seis niños con atributos, arriba el segundo cuerpo, con otro nicho enmedio, cuatro bichas y cuatro columnas compósitas, en correspondencia del primer cuerpo con su guarnición de talla y dos bichas arbortantes y tarja de remate, dorado y perfilado de azul.

⁶²¹ 1675 abril 30, Juan Díaz de Rivera, escribano, No.199, Vol.1308, fs.58-59v. Documento XL.

Año: 1675 abril 30		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura:	Concierto para Obra de un Colateral
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Convento de San Felipe de Jesús	Iglesia	Dr. Pedro Velarde racionero de catedral y capellán del convento		

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Andrés de Roa			
Fiador	Francisco de Gaceta, corredor de lonja			
Inicio	1675 abril 30			
Conclusión	1675 fin de noviembre			
Costo	\$ 1,000 pesos incluye material			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 7 varas; ancho: 5 1/3 de vara
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 6 columnas corintias revestidas de talla; 2° cuerpo: 4 columnas compósitas y 4 bichas
Ornato	bichas arbortantes, niños en los macizos y niños con atributos en la caja
Remate	tarja
Perfil	azul

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Limpia Concepción	Madera: ayacahuite seco
	Oro: subido
	Color: perfil azul

Hospital de Nuestra Señora de la Limpia Concepción, 10 de julio de 1675

La congregación de Cristo Crucificado y Nuestra Señora del Rosario, fundada en el hospital de Nuestra Señora de la Limpia Concepción, quería para la iglesia del dicho hospital un colateral y para ello llamaron a José Xuarez y Andrés de la Roa, maestros de ensamblaje, talla y dorado de agua, quienes se convinieron en que harían un colateral dorado para colocar a Nuestra Señora del Rosario y Cristo Crucificado⁶²² que era la advocación de dicha congregación.

El nuevo colateral se alzaría sobre dos pedazos de zoclo del altar principal, luego pondrían a la Virgen en la calle de enmedio, en una peana con tabernáculo que tendría llave, el banco cargaría cuatro motilos tallados con las entrecalles para la pintura y enmedio una caja ondeada, seguramente para el Santo Cristo, en la calle de arriba “tarjas a los lados en los arbortantes”

⁶²² 1675 julio 10, Juan de Marchena, escribano, No.382, Vol.2528, fs.79v-81v. Documento XLI.

Año: 1675 julio 10 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Concierto y Obligación			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Hospital de Ntra. Sra. de la Limpia Concepción	Iglesia	Congregación de Cristo Crucificado y Ntra. Sra del Rosario	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	tallador y dorador de agua. José Xuarez	tallador y dorador de agua Andrés de Roa		
Inicio	1675 julio 04			
Conclusión	3 ½ meses			
Costo	\$ 450 pesos incluye materiales, sin la Virgen, el Cristo ni la pintura			

FORMAL	
Dimensiones	alto: 8 1/4 de vara; ancho: 5 varas y sesma de la pilastra al rincón
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 motilos tallados
Ornato	caja ondeada, tarjas arborantes
Reuso	Santo Cristo
Ubicación	al lado izquierdo del crucero en el lado de la Epístola y junto de la puerta de la sacristía, en donde estaba el de la Soledad

CONCEPTUAL	
Advocación: Ntra. Sra. del Rosario y Cristo Crucificado	

Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, Iglesia, 24 de octubre de 1675

Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y arquitectura, don José de Martiñón, maestro de dorador y estofador, como principales, Antonio de la Torre, maestro de platero y José Sáenz de batihaja, como sus fiadores, se comprometieron con el capitán Esteban de Molina Mosqueira, a que renovarían y dorarían el retablo del altar mayor del colegio de San Pedro y San Pablo⁶²³ exceptuando la pintura de la que se haría cargo el capitán. La obra se habría de componer de zoclo, un banco con niños, los tableros que ya tenía y todo él guarnecido con cortezas que lo fueran abrazando “y en el cuarto bocel de la calle, en la pintura, pondrían cortezas relevadas para que en la misma forma vengan cogiendo la guarnición” las columnas de los tres cuerpos, revestidas de distintas labores, la pintura con guarniciones muy relevadas y crespas como cortezas muy relevadas, claras y transparentes “de lo que hoy se practica”. En el tercer cuerpo, habría de poner dos tableros o lienzos, los cuales se habían de igualar a los de los cuerpos inferiores con las mismas guarniciones, macizos y resaltos. En el remate se habían de poner los frisos y cortezas necesarias para ir abrazando todas las voladas.

Para el Santo Cristo, habrían de hacer una caja con molduras muy crespas resaltando en codillos, juntamente con una Cruz de talla en dicha forma y un marco en que estuviera metido el Santo Cristo y en la cabecera y los brazos le pondrían más conchas grandes, sobresaliendo cuanto se pudiera, los apóstoles del retablo se habrían de volver a poner pero adornados.

En el Sagrario que ya tenía, se le quitaría el zoclo y en su lugar, haría un banco para que bajara más y en este y todos los macizos de las columnas se plantaría pelícanos, al primer cuerpo del dicho Sagrario y a la tumba de arriba, se le pondría otro cuerpo de columnitas y el tercer cuerpo transparente, “así mismo se le echará una concha que venga cerrando que quede dentro coronado y para descubrir el Señor de este Sagrario, ha de ser con secreto que se voltee por dentro y al plafón de la cornisa se le pondrá una gloria en sesgo para que se goce todo lo de adentro sin perder nada”. También había de hacer un arco de talla que guarneciera y sobresaliera todo el retablo.

⁶²³ 1675 octubre 24, Miguel J de Ballesteros, escribano, No.62, Vol.466, fs.294-296v. Documento XLII.

Año : 1675 oct 24		Obra: renovación retablo mayor dorado	Clase de Escritura:	Asiento de Obra de un colateral
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Colegio de San Pedro y San Pablo		capitán Esteban de Molina Mosqueira		

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y arquitecto. Thomas Xuarez	y estofador José Martiñon		según mapa hecho por los maestros
Fiador	Antonio de la Torre, platero y José Sáenz, batihoja	Antonio de la Torre, platero y José Sáenz, batihoja		
Inicio	1675 octubre 24			
Conclusión	1676 junio 24			
Costo	\$ 3,600 pesos incluye materiales, sin las pinturas			

	FORMAL
Apoyos/ordenes	columnas revestidas
Sagrario	1° cuerpo: columnas con macizos que llevaran pelícanos, 2° cuerpo: columnitas, 3° cuerpo: transparente con una concha y en el plafón de la cornisa una Gloria en sesgo
Ornato	niños, cortezas, cortezas relevadas, claras y transparentes, guarniciones muy relevadas y crespas, conchas grandes
Modelo	arco de talla como el de San Miguel en catedral
Reuso	retablo, Sagrario, pinturas, apóstoles

CONCEPTUAL	MATERIAL
Iconografía: Santo Cristo, apóstoles	Oro: del más subido y de 23 quilates y 3 gramos
Género: mixto: pictórico-escultórico	

Convento de San Francisco, Iglesia, 06 de noviembre de 1675

Manuel de Velasco, maestro de escultor y tallador, contrató con el bachiller Antonio Alfonso, presbítero rector del colegio de Cristo, un colateral dorado y perfilado de negro, de la advocación de La Ascensión de Cristo Nuestro Redentor ⁶²⁴ que se habría de colocar en el convento de San Francisco, en donde el bachiller tenía su entierro. La dicha obra habría de ser de dos cuerpos y remate. Empezaría por un zoclo ⁶²⁵ con dos tarjas en donde “se escribiría el año y lo demás perteneciente al retablo” arriba iría el banco con cuatro pelícanos de talla, en medio habría un depósito con una lámina y otras dos láminas, una a cada lado. En el primer cuerpo, cuatro columnas corintias tritóstilas con el tercio de talla y lo demás acanalado, en la calle central, un tablero de pincel en punto redondo de *La Ascensión de Cristo*, a los lados, dos tableros chicos uno de *San Francisco* y el otro de *Santiago*, lo que otorgaría mayor relevancia al centro, enfatizándola al flanquearla con dos cuadros de diferente forma y de menor tamaño; remataría este cuerpo un *San Liborio*, de pincel, que se le había de dar, guarnecido de motilos, cornisa y tarja con que remataría y a los dos lados habría de llevar guardapolvos o arbortantes con dos óvalos a los lados para dos jeroglíficos o atributos del Señor o del obispo.

⁶²⁴ 1675 noviembre 06, Miguel Jerónimo de Ballesteros, escribano, No.62, Vol.466, fs.311v-312v. Documento XLIII.

⁶²⁵ En las condiciones de obra se dice que en el banco han de ir tres láminas “y dos tarjas en que se escriba el año y lo demás perteneciente al retablo” es decir, que aunque no lo menciona, estas tarjas sólo podían haber ido en el zoclo, pues evidentemente dos elementos no pueden ocupar el mismo espacio en el banco, razón por la cual así se ha interpretado en la reconstrucción ideal.

Año : 1675 nov 06		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: Asiento de Obra
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de San Francisco	en donde se encuentra el entierro	bachiller Antonio Anfosso, presbítero, rector del Colegio de Cristo	

	Ensamblador	Escultor	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		y tallador. Manuel de Velazco			
Inicio		1675 noviembre 06			
Conclusión		1676 ocho días antes de la Ascensión de Cristo			
Costo		\$ 600 pesos más \$200 para comprar oro, sin las pinturas			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 6 2/3 de vara, desde encima del altar; ancho: 5 varas menos sesma
Apoyos/ordenes	4 columnas corintias con el tercio de talla y lo demás acanalado; 2 motilos
Sagrario	con lámina
Ornato	pelícanos, óvalos con atributos del obispo, tarjas, guardapolvos o arbortantes
Reuso	cuadro de la Ascensión de Cristo
Remate	tarja
Perfil	de negro

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Ascensión de Cristo Redentor	Madera: ayacahuite
Iconografía: Cristo Redentor, San Liborio, San Francisco, San Santiago	Oro: muy bueno y subido de color
Género: pictórico	
Finalidad: funerario	

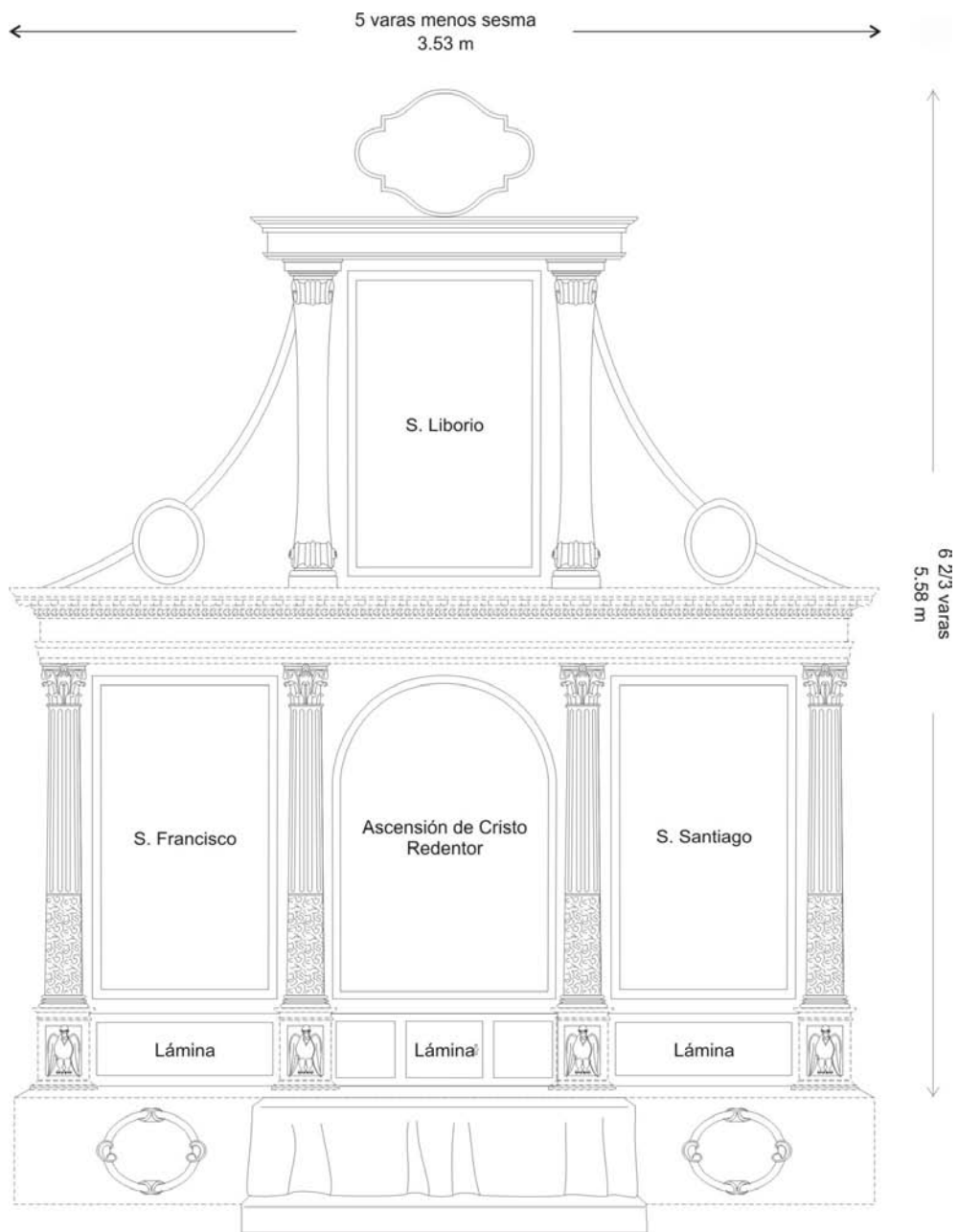


Figura 18 Colateral de la Ascensión de Cristo, convento de San Francisco, 1675

Convento de San Francisco, Capilla del Tercer Orden 10 de noviembre de 1675

Para la capilla de la Tercera Orden de Penitencia de San Francisco, los consiliarios de ella quisieron hacer un colateral altar de la advocación de San Roque⁶²⁶ que era uno de los santos de la Tercera Orden, para ello encargaron a Antonio Maldonado, maestro de escultor y ensamblador, les fabricara el colateral labrado, dorado y burilado, del mismo largo y ancho que el colateral y altar de Santa Rosa de Viterbo, ubicado en la capilla. La obra constaría de zoclos, banco con su Sagrario y tableros, en el primer cuerpo un nicho para la imagen de San Roque, de talla y los demás lienzos según lo que dispusiere la Tercera Orden.

Como la imagen de San Roque estaba en el colateral de Santa Rosa, del lado izquierdo, el maestro se comprometió a hacer una nueva, también de talla, de San Fernando rey de Castilla, con su follaje, vestiduras regias e insignias necesarias, para que acompañara a San Luis rey de Francia en dicho colateral de Santa Rosa.

Como se advertirá, estos colaterales son efectivamente a los que se refería Vetancourt al hacer la descripción de la capilla, desafortunadamente de éste, sólo dice que estaba hecho una ascua de oro⁶²⁷

⁶²⁶ 1675 noviembre 10, Hipólito Robledo, escribano, No.558, Vol.3853, fs.209-211v. Documento XLIV.

⁶²⁷ Vetancourt, *Op,Cit.*, pág.37.

Año : 1675 nov 10 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Obligación de Altar			
Lugar Convento de San Francisco	Especificidad Capilla de la Tercer Orden	Comitente Tercer Orden	Intermediario ministro, conciliarios, tesorero, vicario y maestro de novicios

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor. Antonio Maldonado			
Inicio	1675 noviembre 10			
Conclusión	10 meses			
Costo	\$ 2,500 pesos incluye una escultura más			

FORMAL	
Dimensiones	del alto y ancho como el de Santa Rosa de Viterbo en dicha capilla
Sagrario	en el banco
Modelo	tamaño como el de Santa Rosa de Viterbo en dicha capilla
Reuso	San Roque
Observaciones	Se encontraba en la capilla según testimonio de Vetancourt

CONCEPTUAL	
Advocación:	San Roque
Género:	mixto: pictórico-escultórico

23 de diciembre de 1675

El alférez Antonio Calderón, se convino con Alonso de Xerez, maestro de dorador y con José Sáyago, que lo era de ensamblador y escultor, en que le harían un colateral dorado⁶²⁸ de un cuerpo y remate. El banco habría de contener el Sagrario con su tablero y otros dos a los lados, el primer cuerpo, tendría cuatro columnas revestidas que formarían tres nichos, la calle central llevaría la imagen de la *Virgen de Guadalupe*, a la que se le daría mayor relevancia poniendo dos nichos medianos que la flanquearan, con las imágenes de *San José* y *San Miguel*; cerrando con una cornisa y arriba una Cruz de talla que se colocaría debajo de una cornisa -ésta última seguramente la de cantería-. De este colateral no conocemos cual fue su ubicación pues en el contrato solo se les pide a los maestros que lo entreguen terminado.

⁶²⁸ 1675 diciembre 23, Miguel Jerónimo de Ballesteros, escribano, No.62, Vol.466, fs.369-370. Documento XLV.

Año : 1675 dic 23 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Asiento de Obra y Colateral			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Sin Especificar		alférez Antonio Calderón	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor. José de Sáyago	Alonso de Xerez		Según mapa y planta hecha por los maestros
Inicio	1675 dic 23, fecha firma de escritura			
Conclusión	1676 marzo 15			
Costo	\$ 600 pesos incluye material y pinturas			

FORMAL	
Dimensiones	alto: 5 1/4 de vara desde el banco hasta la última cornisa de encima de la Cruz; ancho: 3 3/4 de vara
Apoyos/ordenes	cuerpo único con 4 columnas revestidas
Sagrario	con su tablero de pintura
Remate	Cruz, de talla

CONCEPTUAL	
Advocación:	Virgen de Guadalupe
Iconografía:	San. José y, San Miguel
Género:	mixto: pictórico-escultórico

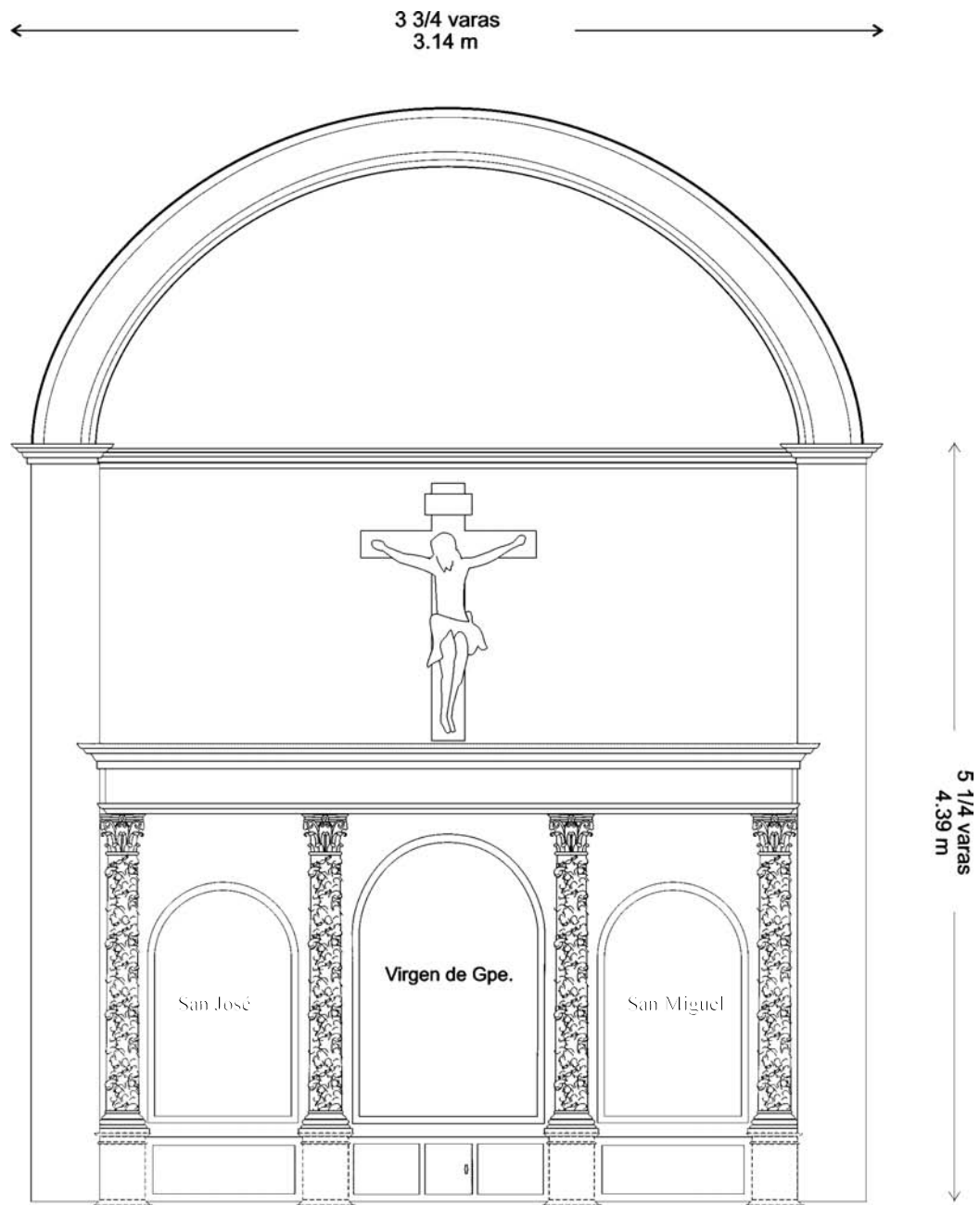


Figura 19 Colateral de la Virgen de Guadalupe, para el alférez Antonio Calderón, 1675

Convento de San Diego, iglesia enero 07 de 1676

En esta ocasión, Diego del Castillo, mercader de plata y patrón de la iglesia del convento de Santa María, de religiosos de San Diego, en Churubusco quiso donar un colateral⁶²⁹ y llamó a Juan Montero que era maestro de escultor y ensamblador para que lo hiciese y dorase, la obra se compondría de tres cuerpos y Sagrario y con todo lo necesario para su perfección en cuanto a la arquitectura y para que la pintura también estuviese en perfección, la realizaría Baltasar de Echave maestro de pintor.

Año: 1676 enero 07		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: Concierto y Obligación
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Santa María	Iglesia	Diego del Castillo, mercader de plata	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor, Juan Montero		Baltasar de Echave	
Inicio	1676 enero 07			
Conclusión	1676 fin de oct.			
Costo	\$ 3,080 pesos menos costo del oro incluyendo material		\$ 220 pesos	

	FORMAL
Dimensiones	conforme al tamaño del altar mayor
Sagrario	en medio
Modelo	tamaño como el mayor, de 3 cuerpos y Sagrario. Oro como el Sagrario de catedral

⁶²⁹ 1676 enero 07, Fernando Veedor, escribano, No.687, Vol.4620, fs.9-10. Documento XLVI.

Convento de San José de Gracia, Iglesia, 19 de febrero de 1676

La hermandad de Cristo Nuestro Señor, sita en la iglesia de San José de Gracia, declara que por cuanto “hemos tenido y tenemos deseo de la fabrica de un colateral donde con toda decencia se coloque la imagen de Cristo Nuestro Señor Crucificado”⁶³⁰ para lo cual, se ajustaron con Antonio Maldonado, maestro de ensamblador, para que hiciera y dorara un colateral según la muestra que para dicho efecto hizo y que en la brevedad posible, llevase a buen término la obra, colocándola en su sitio y lugar.

Año: 1676 feb 19		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: no indica
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
San José de Gracia	Iglesia	Hermandad de Cristo Nuestro Señor	rector, diputados y mayordomo

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Antonio Maldonado			según muestra de Maldonado
Inicio	1676 febrero 19			
Conclusión	1676 fin de octubre			
Costo	\$ 610 pesos incluyendo material			

	CONCEPTUAL
Advocación	Cristo Nuestro Señor Crucificado

	FORMAL
Dimensiones	alto: 10 2/3 de vara; ancho: 7 varas

⁶³⁰ 1676 febrero 19, José de Anaya, escribano, No.6, Vol.20, fs.63v-64v. Documento XLVII.

Colegio de Doncellas, 25 de febrero de 1676

El contador Antonio de Molina, tuvo siempre particular deseo de colocar un altar en la capilla mayor del colegio de las doncellas y cuando llegó el caso de poderlo poner en ejecución, hizo un mapa y con él se convino y concertó con el maestro Antonio Maldonado, que lo era de ensamblador, para que labrara un colateral dorado a modo de relicario⁶³¹, con sus molduras y remate y una parra que le sirviese de guarnición alrededor, con sus zoclos y bancos y los nichos. En el cual colateral, se había convenido que se colocase en el cuerpo de enmedio, en el lugar del Sagrario, una Santa Cruz de reliquias, pero al final de la escritura se aclara que mejor se habría de poner, una lámina de Cristo amarrado a la columna y con su marco de ébano; más arriba una lámina de plata en que estaba escrita una carta de Nuestra Señora y con marco de ébano y sobre ésta, un lienzo de una Santa Verónica también con marco de ébano y por remate una cinta de un Santo Cristo de marfil con marco de ébano y cantoneras de filigrana de plata. En los tableros de los lados, cuatro láminas con sus marcos de ébano y dos hechuras de bulto la una, de un Niño Jesús, de marfil y la otra de Nuestra Señora la Virgen María.

En esta escritura, el contador de Molina fue sumamente preciso y previsor y es tan clara la determinación del contador de hacerlo, que a no dudarlo este rico colateral-relicario se ha de haber llevado a cabo y aunque todavía no se tiene ninguna prueba documental que avale el aserto, se ha de seguir investigando en busca de alguna referencia a esta tan singular obra.

⁶³¹ 1676 febrero 25, Nicolás Bernal, escribano, No.61 Vol.sin etiqueta, por secuencia numérica ha de haber sido el Vol.459, fs.32-33v. Documento XLVIII.

Año : 1676 feb 25 Obra: colateral relicario Clase de Escritura: no indica dorado			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Colegio de Doncellas	capilla mayor	Antonio de Molina, contador	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Antonio Maldonado			Según mapa del comitente
Inicio	1676 febrero 25			
Conclusión	6 meses			
Costo	\$ 200 pesos incluye material, sin láminas ni escultura			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 4 1/4 varas; ancho: 3 1/3 de vara
Ornato	marcos de ébano con cantonera de filigrana de plata, molduras, parras alrededor
Remate	una cinta de un Santo Cristo
Ubicación	en la capilla mayor, al lado derecho en el nicho, en donde estaba el retablo de San Dimas

CONCEPTUAL	MATERIAL
Iconografía: Santa Verónica, cinta de un Santo Cristo, Niño Jesús, Virgen María, Cristo a la columna	Oro: de color
Género: mixto: pictórico-escultórico	Otros: esculturas de marfil, lámina de plata, marcos de ébano con cantoneras de filigrana de plata.
Finalidad: relicario	

28 de febrero de 1676

Thomas Xuarez maestro de ensamblador y escultor y Bernardo Cervantes, de batihoja, como su fiador, se obligaron hacerle un colateral en blanco⁶³² al alferez Nicolás Bautista. Este retablo había de alzarse sobre un zoclo con una puerta a cada lado del altar, el primer cuerpo llevaría cuatro columnas corintias, en la calle central una caja y en las entrecalles pinturas; en el segundo cuerpo dos columnas flanqueando un baldaquín, rematando las entrecalles dos escudos de armas. La escritura no menciona el lugar en donde se ubicaría el colateral.

Año : 1676 feb 28		Obra: colateral en blanco		Clase de Escritura:		Asiento de Obra	
Lugar	Especificidad	Comitente		Intermediario			
Sin Especificar		alferez Nicolás Bautista					

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor, Thomas Xuarez			por el alferez Nicolás Bautista
Fiador	Bernardo Cervantes, batihoja			
Inicio	1676 febrero 28			
Conclusión	4 meses			
Costo	\$ 300 pesos			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 8 ½ varas, desde el poyo del altar hasta la cornisa de la ventana; ancho: 6 1/3 de vara, de pilastra a pilastra
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 columnas corintias; 2° cuerpo: 2 columnas
Ornato	escudos
Remate	escudos en las entrecalles
Modelo	2 puertas al lado del altar como en el de San Antonio en la Encarnación

⁶³² 1676 febrero 28, Miguel J.de Ballesteros, escribano, No.62, Vol.467, fs.72-72v. Documento .XLIX..

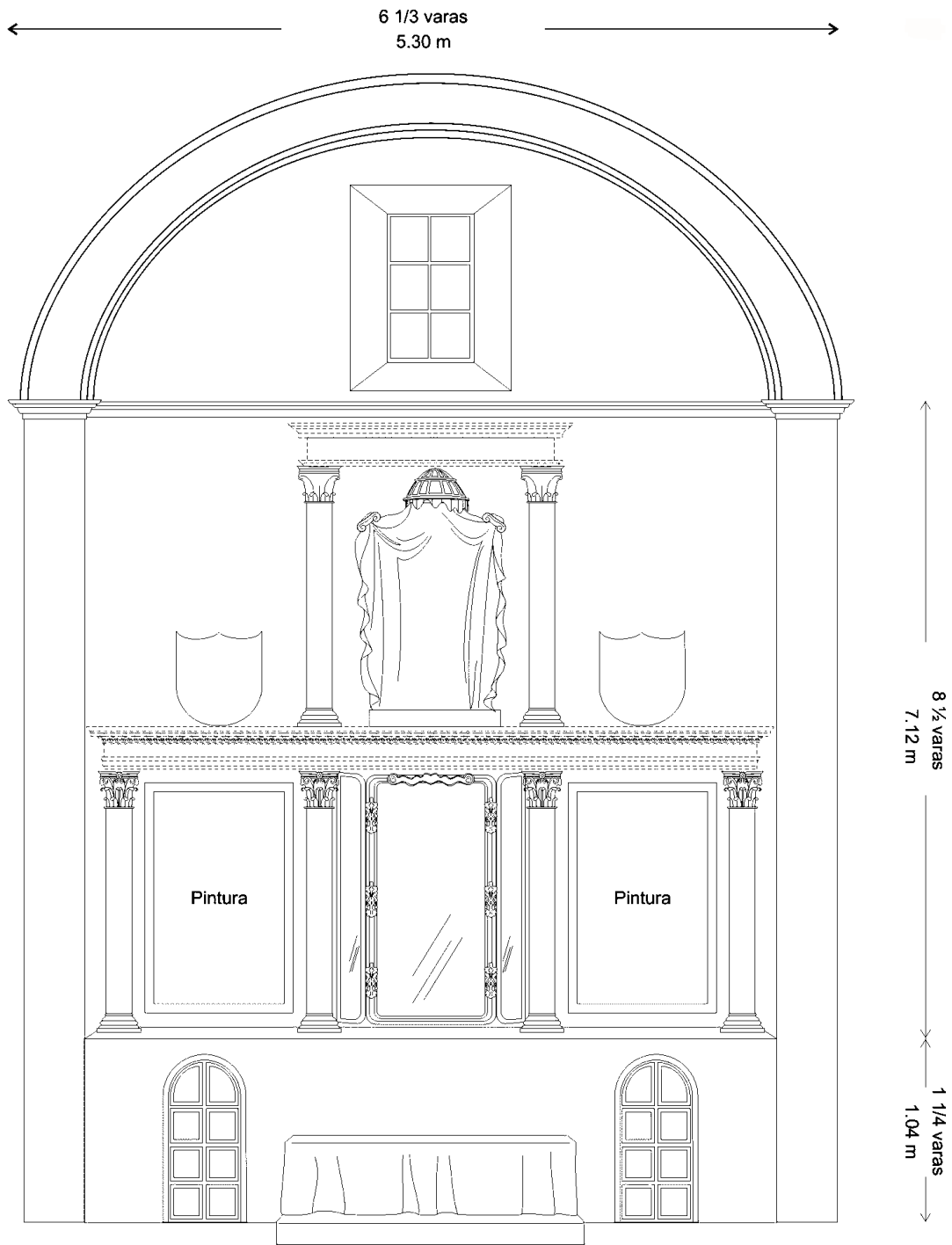


Figura 20 Colateral para el alférez Nicolás Bautista, 1676

Iglesia de Santa Catalina Mártir, 30 de mayo de 1676

Thomas Xuarez, maestro de ensamblador, se convino con Lorenzo García, dueño de cajón, en que el maestro le fabricara un colateral⁶³³ para la iglesia de Santa Catalina mártir, el cual se compondría de dos cuerpos. Se iniciaría la obra con un zoclo en donde se asentaría el banco y en él, cuatro macizos labrados con unas aguilas de relieve y tres tableros pequeños en que se habría de poner en el de enmedio, *un Salvador* y en los dos de los lados, *los cuatro evangelistas*. En el primer cuerpo, un nicho dorado y dos tableros en los lados para dos cuadros, en el uno *San Francisco* y en el otro *San Lorenzo*. En el segundo cuerpo, se habían de formar tres tableros, en el de enmedio un Santo Crucifijo y en los lados se colocarían dos cuadros el uno de *Santa Catalina mártir* y el otro de *San Juan Bautista*, cuya guarnición había de ser de motilos. La escritura sólo habla de un nicho dorado más no especifica si la obra también lo estaría lo que sería lo procedente por razón del nicho, a pesar de haberse establecido el costo en 275 pesos en reales.

⁶³³ 1676 mayo 30, Juan Jiménez de Navarrete, escribano, No.325, Vol.2185, fs.106-107. Documento L.

Año: 1676 mayo 30		Obra: colateral	Clase de Escritura: Concierto
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Iglesia de Santa Catalina mártir		Lorenzo García, dueño de cajón	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Thomas Xuarez			
Inicio	1676 mayo 30			
Conclusión	1677 febrero 1°			
Costo	\$ 275 pesos no incluye el Cristo			

FORMAL	
Dimensiones	alto: 6 3/4 de vara, desde el zoclo hasta la coronación del remate; ancho: 5 varas
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: no lo menciona ; 2° cuerpo: motivos
Sagrario	con tablero del Salvador y a los lados los cuatro evangelistas
Ornato	macizos con águilas

CONCEPTUAL	
Advocación:	Santo Cristo
Iconografía:	El Salvador, 4 evangelistas; Sn. Francisco; Sn. Lorenzo; Sta. Catalina mártir; Sto. Cristo; Sn. Juan Bautista.
Género:	mixto: pictórico-escultórico

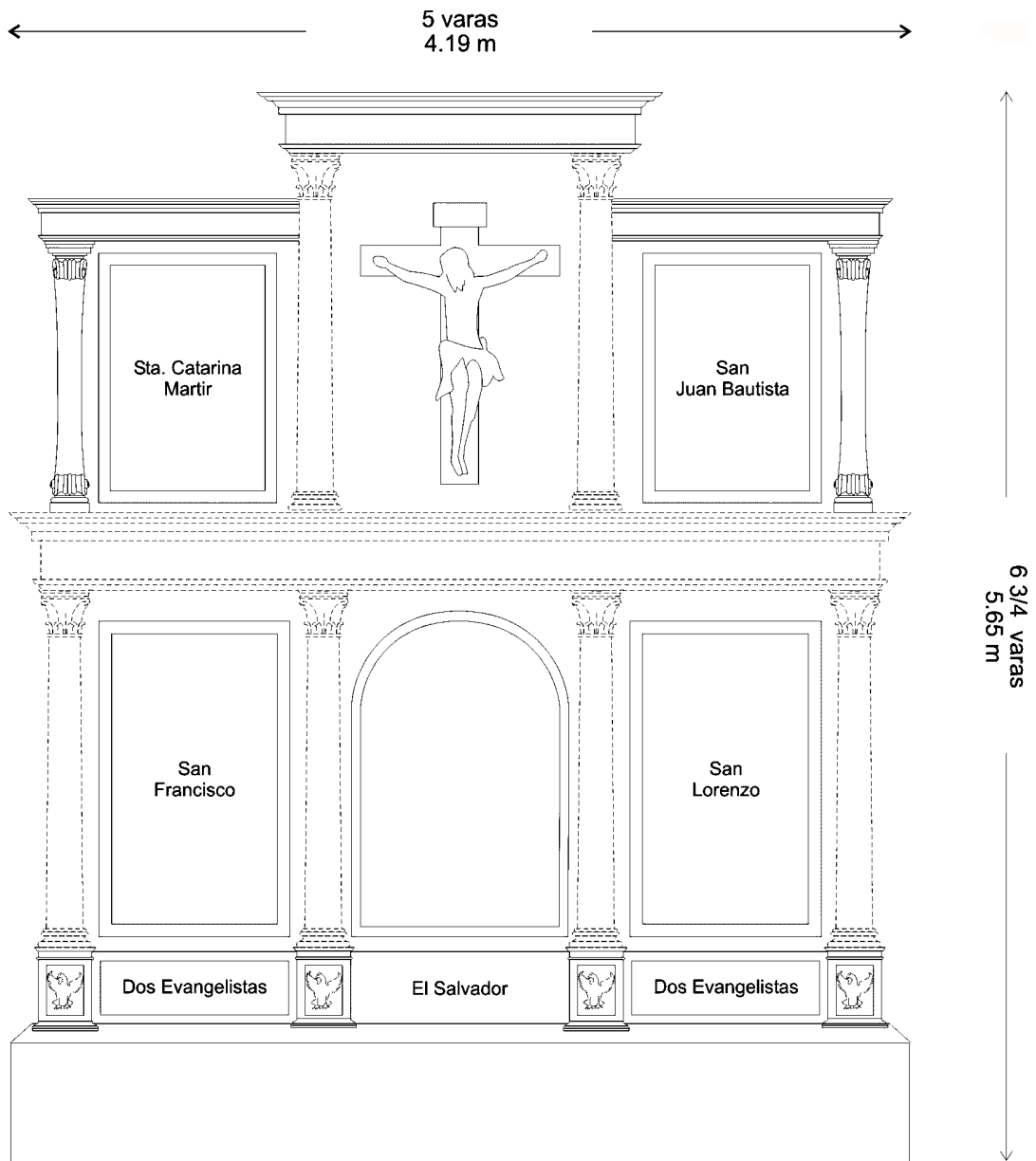


Figura 21 Colateral del Santo Cristo, iglesia de Santa Catalina Mártir, 1676

Parroquia de la Santa Vera Cruz, 17 de junio de 1676

Los cofrades del Arcángel San Miguel y Animas del Purgatorio, de la parroquia de la Santa Veracruz, pactaron con Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y escultor y José Martínez, como su fiador, entre otros trabajos, la hechura de un colateral con la advocación de dicho Arcángel⁶³⁴ habría de ser de orden corintio, con cuatro columnas y sus ángeles cabalgando sobre águilas en las basas, también entraría en su obligación los tableros para la pintura.

Año : 1676 junio 17		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura:	Asiento de Obra de Colateral
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Parroquia de la Santa Veracruz		Cofradía del Arcángel San Miguel y Ánimas del Purgatorio	José de Mata, presbítero y rector de la cofradía y Sebastián Aguilar Cantú, tesorero de ella	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor. Tomas Xuarez			
Fiador	José Martínez			
Inicio	1676 junio 17			
Conclusión	3 meses			
Costo	\$ 250 pesos más el colateral anterior y \$100 para el oro, sin pinturas			

FORMAL	
Dimensiones	alto: 7 3/4 de vara, con el zoclo 9 varas; ancho: 4 1/2 de vara
Apoyos/ordenes	4 columnas corintias
Ornato	ángeles sobre águilas
Perfil	de negro
Modelo	de obra corintia como el de San Pedro en catedral
Reuso	arcángel

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: San Miguel arcángel	Madera: ayacahuite y cedro
Finalidad: funerario	Oro: de toda ley y realzado color

⁶³⁴ 1676 junio 17, Miguel J.de Ballesteros, escribano, No.62, Vol.467, fs.293v-294. Documento LI.

Iglesia de Jesús de Nazareno, 12 de noviembre de 1676

En forma por demás escueta y concisa, las partes del contrato, a saber, Thomas Xuarez maestro de ensamblador y escultor y Baltasar de Cuenca, pactan que Xuarez haya de hacer un colateral dorado para la iglesia de Jesús Nazareno⁶³⁵ de orden jónico, con cuatro columnas con sus pilastras. Esto es todo y a pesar de ello, este colateral se destaca, por ser el único que hasta el momento, especifica ser de orden jónico y es relevante, pues en varios contratos aunque tengan una somera descripción o incluso más prolija, no mencionan el orden al que han de pertenecer, así que bien pudiera haber habido otros más.

Año : 1676 nov 12		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: Asiento de Obra
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Iglesia de Jesús de Nazareno		Baltasar de Cuenca	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor Thomas Xuarez			
Inicio	1676 noviembre 12			
Conclusión	8 días antes de canestolendas			
Costo	el colateral anterior en precio de \$85 pesos, más \$35 pesos, a cuenta			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 3 varas, no menciona el ancho
Apoyos/ordenes	4 columnas jónicas con pilastras

⁶³⁵ 1676 noviembre 12, Miguel J. de Ballesteros, escribano, No.62, Vol.467, fs.462v-463. Documento LII..

Iglesia de la Santísima Trinidad, Capilla del Santo *Ecce Homo*, 26 enero de 1677

En la iglesia de la Santísima Trinidad, en la capilla del Santo *Ecce Homo*, perteneciente a los maestros de sastre, la hermandad de Jesús de Nazareno, quiso mandar hacer un colateral en el lado de la Epístola para el altar de Jesús de Nazareno⁶³⁶, dicho colateral, sería dorado, ortogonal, con dos cuerpos, de una calle y dos entrecalles, de iconografía pasionaria, conforme a la advocación de la hermandad, quienes pactaron su hechura con Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y tallador y con Alonso de Xerez maestro de dorador, los cuales se comprometieron a entregarlo con todo y los tableros de pinturas que serían: en el banco en un lado *La Cena* y en el otro *la tropa*; en el primer cuerpo en el nicho central una escultura de Jesús Nazareno, flanqueándolo *La Oración en el Huerto* y *El Prendimiento de Cristo*; en el segundo cuerpo, otro nicho para el Santo *Ecce Homo*, y un tablero a cada lado para *La Presentación ante Pilatos* y *Cristo a la Columna*. Así, terminado en perfección debían darlo armado y puesto en su lugar.

⁶³⁶ 1677 enero 26 Juan de Zerraeta escribano, No.741, Vol.5239, fs.24-25v. Documento LIII.

Año: 1677 ene 26 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Obligación			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Iglesia de la Santísima Trinidad	Capilla del Santo <i>Ecce Homo</i>	Hermandad de Jesús de Nazareno	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y tallador, Thomas Xuarez	Alonso de Xerez		según dibujo y mapa hechos por Xuarez y Xerez
Inicio	1677 enero 26			
Conclusión	en 10 meses			
Costo	\$ 850 en total incluyendo dorado, materiales y pinturas			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 10 3/4 de vara, del piso arriba; ancho: 7 1/4 de vara
Ubicación	en la capilla del Santo <i>Ecce Homo</i> , del lado de la Epístola

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Jesús de Nazareno	Madera: ayacahuite
Iconografía: Ultima Cena; la tropa; Oración en el huerto; Jesús de Nazareno; prendimiento de Cristo; presentación ante Pilatos; <i>Santo Ecce Homo</i> y Cristo a la columna	
Género: mixto pictórico-escultórico	

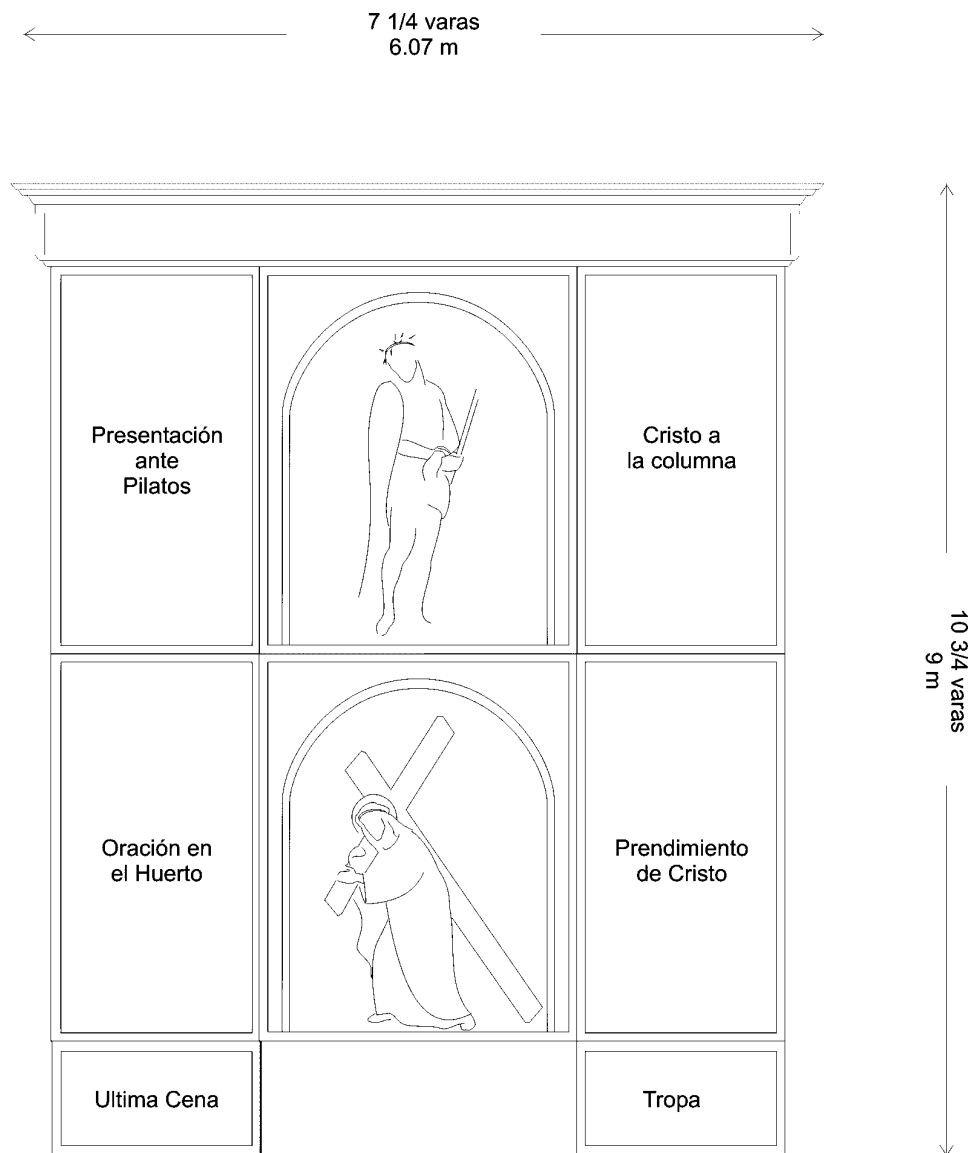


Figura 22 Colateral de Jesús de Nazareno, iglesia de la Santísima Trinidad, 1677

Convento de Nuestra Señora de Belén, Iglesia, 31 de mayo de 1677

Con el fin de dotar al altar mayor de la iglesia del convento de Nuestra Señora de Belén, con un retablo nuevo⁶³⁷ Pedro Ruiz de Castañeda, se concertó con el alférez Nicolás Bautista de Alarcón, maestro de pintor y dorador. Este contrato es poco lo que deja ver de como sería el retablo, pues en él sólo se hacen las aclaraciones respecto a la monte y traza entregadas, por ellas sabemos que en el banco irían los patriarcas, tendría en el primer cuerpo una caja con la cornisa que volara afuera haciendo forma de portal y tan capaz que entrarían Nuestra Señora y San José; un segundo cuerpo con un Pedro Nolasco y arriba de este la Asunción de Nuestra Señora y en los demás los misterios de Nuestra Señora y que la pintura iría “a lo moderno en lienzo y no en tabla” A toda la obra de madera, pintura y dorado, se obligó Bautista de Alarcón. comprometiéndose a entregar y colocar el retablo en la iglesia..

⁶³⁷ 1677 mayo 31, Fernando Veedor, escribano, No.687, Vol.4621, fs.346-346v. Documento LIV.

Año: 1677 mayo 31 Obra: Retablo mayor, dorado Clase de Escritura: Concierto y Obligación			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Ntra. Sra. de Belén	Iglesia	Pedro Ruiz de Castañeda	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad			y dorador, alférez, Nicolás Bautista de Alarcón,	según monte y traza del dibujo hecha por el maestro
Fiador			Bartolomé López de Castro	
Inicio			1677 mayo 31	
Conclusión			En 10 meses	
Costo			\$ 2,500 incluye materiales y pintura	

	FORMAL
Dimensiones	alto: de piso al medio punto del arco de la iglesia. ancho: de pared a pared
Observaciones	a lo moderno en lienzo y no en tabla

CONCEPTUAL
Advocación: Nuestra Señora de Belén
Iconografía: misterios de Nuestra Señora; la Asunción; San José y la Virgen; Pedro Nolasco y patriarcas

Hospital de Nuestra Señora de Belén y San Francisco Javier, 22 de diciembre de 1677

Manuel de Velazco maestro de escultor concertó un colateral⁶³⁸ con el capitán Manuel Martínez, para el hospital de convalecientes de Nuestra Señora de Belén y San Francisco Javier, el maestro de Velazco se obligó a hacerlo con cuatro columnas salomónicas apeadas sobre cuatro pelícanos y la cornisa en perspectiva con sus bandejas, todo lo cual había de dar puesto y asentado en su lugar.

Año : 1677 dic 22		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura:	Concierto de Obra
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Hospital de Ntra. Sra.de Belén y San Francisco Javier		capitán Manuel Martínez		

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Escultor	Traza
Autor/Especialidad				Manuel de Velazco	
Inicio				1677 diciembre 22	
Conclusión				2 ½ meses	
Costo				\$ 270 pesos incluye material	

FORMAL	
Dimensiones	alto: 10 varas; ancho: 7 ½ varas
Apoyos/ordenes	4 columnas salomónicas
Ornato	bandejas, pelícanos
Modelo	columnas como el de San Miguel en la Profesa

MATERIAL	
Madera:	ayacahuite
Otros:	Color: colateral dorado y lapizlázuli, con los altos de oro y el fondo de azul fino

⁶³⁸ 1677 diciembre 22, Fernando Veedor, escribano, No.687, Vol.4621, fs.750v-751. Documento LV.

Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, Iglesia, 12 de enero de 1678

Para hacer el colateral de la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo⁶³⁹, se redactó un largísimo contrato entre las partes, a pesar de ello, nada dice del colateral contratado por lo que de toda la escritura sólo se puede saber que lo pactó el padre José Vidal religioso, sacerdote de la Compañía de Jesús y que los otorgantes eran Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y entallador, Alonso de Xerez, maestro de dorador y Juan Correa, maestro del arte de pintor; que la obra sería de la advocación de la Virgen Nuestra Señora de los Dolores y eso es todo.

Año : 1678 enero 12		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura:	Obligación de Obra
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Colegio de San Pedro y Sn Pablo	Iglesia	Compañía de Jesús	padre José Vidal	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y entallador. Thomas Xuarez	Alonso de Xerez	Juan Correa	según memoria y traza de cada maestro
Inicio	1678 enero 12			
Conclusión	1678 fin de dic			
Costo	\$ 3,000 pesos y el retablo de NS.de la Concepción, incluyendo lo del dorador y material		\$ 1,100 pesos	

FORMAL	
Dimensiones	alto: 9 varas ;perpendicular: 15 ½ y de los costados de la bóveda 3 1/3 y de la xaba 1 vara
Ubicación	al lado del de la Virgen de la Antigua, junto al púlpito
Observaciones	ocuparía el lugar del de Ntra.Sra.de la Concepción. la cual imagen se la quedaría el padre Vidal. El colateral si se llevó a cabo pues en 1696 para otro colateral en la misma iglesia se toma como modelo la guarnición de su zoclo

CONCEPTUAL	
Advocación: Nuestra Señora de los Dolores	

⁶³⁹ 1678 enero 12, Baltasar Morante, escribano, No.379, Vol.2509, fs.15v-18. Doc. LVI.

Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, Iglesia, 08 de marzo de 1678

A decir de Tovar, este colateral se realizó con la limosna del capitán Jerónimo de Vergara, según consta por el sermón de dedicación de 1679⁶⁴⁰, quien llevó a cabo la escritura fue el padre Martín de Rentería, religioso profeso de la Compañía de Jesús y rector del Real Colegio de San Idelfonso, para poder llevar a cabo el deseo del capitán Vergara de hacer un colateral dorado⁶⁴¹ con talla de todo relieve, para la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo; con el fin de realizarlo, se convino con un maestro de cada una de las artes, a saber, Juan Montero maestro de ensamblador, Andrés de Fuentes, maestro de dorador y con Juan Correa, maestro de pintor, quienes se comprometieron a hacerlo. La obra se compondría de tres cuerpos y cinco calles en donde se pintaría la vida de San Ignacio de Loyola, repartida en veinte tableros chicos y grandes, más la imagen del santo, de talla. El colateral sería de planta ochavada pues por razones ornamentales y prácticas se pide que: “Para mayor lucimiento en las calles más chicas que arriman a la de enmedio, ha de nacer un resalto por cada lado que sobresalga fuera y en las dos que siguen en los extremos de las paredes, se ha de resaltar para dentro por no embarazar la puerta ni tapar por el otro lado el retablo que esta puesto de Nuestra Señora de Guadalupe”. Su alzado sería el siguiente: primero, Montero haría el zócalo enriqueciéndolo en sus macizos con bichas y molduras entalladas, a continuación el banco “resalteado” con diez macizos y en ellos, diez niños guarnecidos con sus cartelas y el depósito enmedio, flanqueado con pequeñas columnitas y en dicho banco se habían de acomodar cuatro tableros de pintura.

El primer cuerpo había de llevar diez columnas recibidas en los macizos del banco, en la calle principal el nicho en punto redondo para San Ignacio, coronando una cornisa volada de moldura y talla. En el segundo cuerpo otras diez columnas y en la calle de enmedio un tablero de pintura con su recuadro cerrando con una cornisa volada. En el tercer cuerpo repartidas sobre los macizos de los cuerpos de abajo, las bichas necesarias para su lucimiento, aforrada y guarnecida la ventana

⁶⁴⁰ Tovar de Teresa, Guillermo, Bibliografía Novohispana de Arte, Vol.I, pág..243.

⁶⁴¹ 1678 marzo 08, Marcos Pacheco de Figueroa, escribano, No.499, fs.7-9-10v y 15 Documento LVII.

y en los dos pies derechos a derrames, dos niños o más según el repartimiento diere lugar, se había de coronar con su cornisa volada, resalteada en sus macizos y por remate un capialzado con Dios Padre de medio relieve. Toda la obra: columnas, entrecalles, nicho, bichas, cornisas, guardapolvos y guarniciones de la ventana, enriquecidos de todo follaje y relieve y guarnecida en punto redondo hasta el grueso del arco de mampostería sin dejar blanco alguno. También había de ser obligación del maestro entregar los tableros para la pintura a Juan Correa quien se obligó a realizarlas.

Había de ir la obra dorada, perfilados todos los fondos con perfil negro delgado para que sobresaliesen la talla y follaje.

A pesar de lo descrito en la memoria, si se siguen las condiciones que se estipularon para realizar el colateral, tal como se hizo en la reconstrucción ideal, se ve que aunque pensaran poner veinte tableros entre chicos y grandes, al momento de estructurar calles y entrecalles sólo dejaron espacio para diecisiete lienzos, a menos que los tres restantes se encontraran en el paramento pero si fue así, nada especifica el contrato.

Año: 1678 marzo 08		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: Concierto y Obra de un colateral
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Colegio de San Pedro y San Pablo	Iglesia	Jerónimo de Vergara, capitán	padre Martín Rentería, rector del real colegio de San Idelfonso

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Juan Montero	Andrés de Fuentes	Juan Correa	conforme memoria, planta y monte de Montero
Inicio	1678 marzo 08	1678 marzo 08	1678 marzo 08	
Conclusión	1 año	1 año	1 año	
Costo	\$ 4,500 pesos por todos, sin el San Ignacio, de talla incluyendo material			

FORMAL	
Dimensiones	llenando todo el sitio así de alto como de ancho
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 10 columnas; 2° cuerpo: 10 columnas; 3° cuerpo: las bichas necesarias
Sagrario	con columnitas
Ornato	cortezas, macizos con bichas y molduras entalladas, otros con niños en cartelas, molduras entalladas, cortezas relevadas, ventana aforrada, niños
Remate	Dios Padre, de medio relieve
Perfil	de negro
Planta	ochavada
Ubicación	en el testero del crucero que hace la capilla mayor al lado del Evangelio; entre una puerta y el colateral de Ntra.Sra.de Guadalupe
Observaciones	El colateral se llevó a cabo ya que en 1682 se pidió para el que se colocaría enfrente, que tuviese igual el remate

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: San Ignacio de Loyola	Madera: ayacahuite seco; para las pinturas cedro viejo y seco
Iconografía: vida de San Ignacio	Oro: limpio y de todos quilates
Género: mixto pictórico-escultórico	

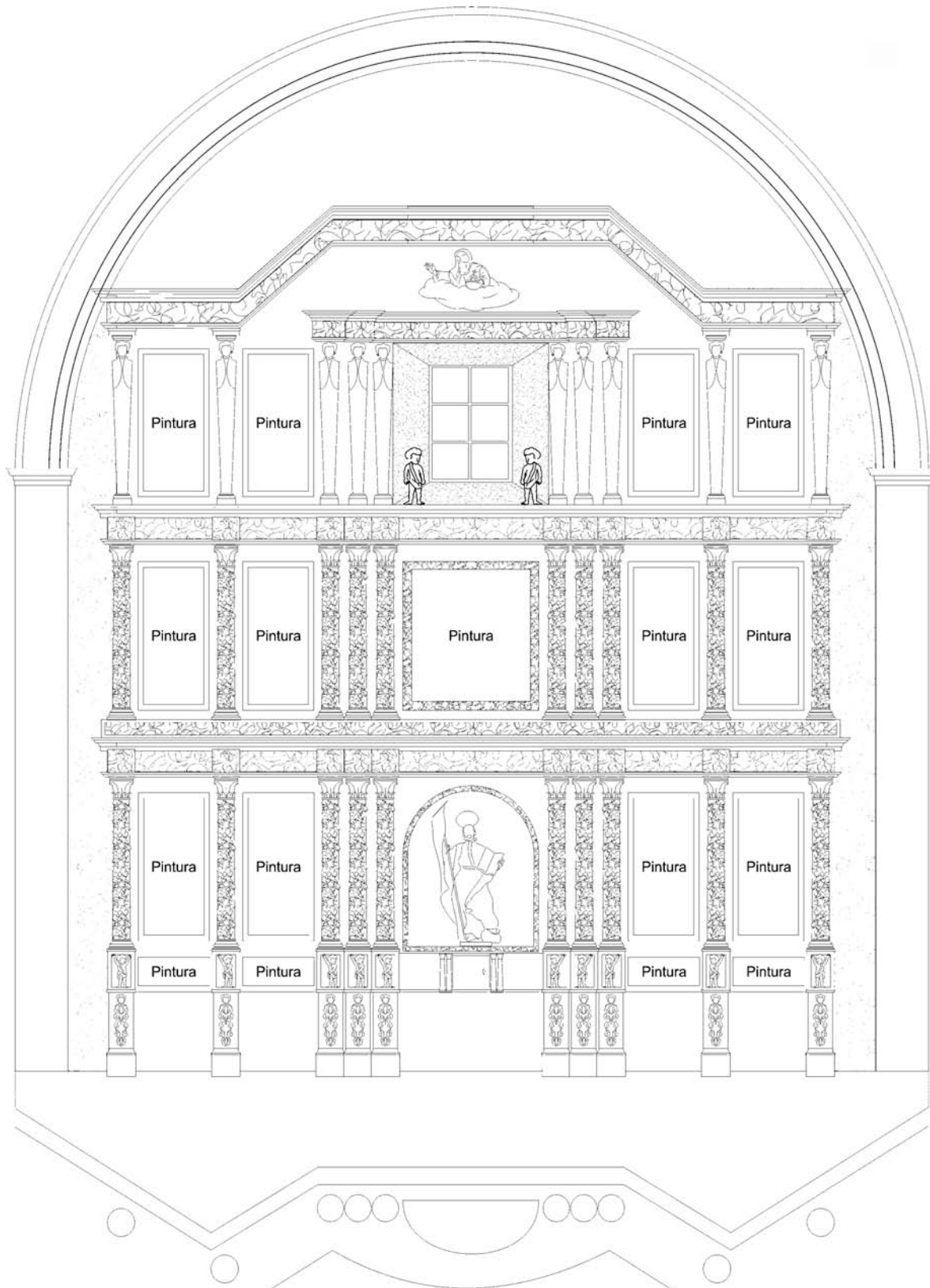


Figura 23 Colateral de San Ignacio, Colegio de San Pedro y San Pablo, 1678

Convento de Santo Domingo, Capilla de Sto. Domingo Soriano, 18 de julio de 1678

Para este año de 1678, fray Antonio Pedrique, notario del convento de Santo Domingo, certificaba que el día 24 de junio del mismo año, en resolución de Consejo, el convento había decidido donar el colateral y bóveda para sepultura, en la capilla de Santo Domingo Soriano⁶⁴², aceptando la petición de la familia Narváez, este acuerdo lo llevaría a cabo, el padre predicador general, fray José Patiño, como procurador, en virtud del poder general que tenía para todos los negocios del convento. En este acto de donación, fray José Patiño declaró que el difunto capitán Alonso Narváez, en su vida le hizo distintos beneficios y limosnas al convento y al de Nuestra Señora de la Piedad y que su familia había continuado con el caritativo ejemplo, por lo que de alguna forma el convento de Santo Domingo quería remunerar estos beneficios aceptando la petición de la familia de la donación del lugar donde se sepultó al capitán, que era en dicha capilla y altar de Santo Domingo Soriano y que en adelante sirviese para entierro de sus herederos y de quienes quisieren. A su vez, los herederos se obligaban aderezarlo, dorarlo y en caso de accidente a rehacerlo. Otorgándose esta escritura ante el escribano, el día 18 de julio de 1678 años.

Año: 1678 julio 18		Clase de Escritura: Donación de altar	
Lugar	Especificidad	Beneficiarios	Donante
Convento de Santo Domingo	capilla de Santo Domingo Soriano	Cap.Alonso de Narvaes (difunto) y familia	Orden de Santo Domingo

FORMAL	
Ubicación	en la iglesia al lado derecho, como se entra en ella y linda por una parte con el altar y retablo de Santa Ursula y por el otro con el pilar que está pegado al púlpito

CONCEPTUAL	
Advocación: Santo Domingo Soriano	

⁶⁴² 1678 julio 18, José de Anaya, escribano, No.6, Vol.22, fs.201-204v. Documento LVIII.

1678 julio 18

De este colateral⁶⁴³ conocemos su procedencia más no su destino, fue una obra particular encargada por el capitán Francisco Carrasco al maestro de dorador Alonso de Xerez y a Thomas X Suarez, maestro de ensamblador y entallador, para que lo fabricaran y entregaran encajonado. La obra constaría de un banco con su Sagrario y en él un lienzo de *La Resurrección*, a los lados *Santa Rosa de Viterbo* y *Santa Rosa del Perú*. En el primer cuerpo enmedio, un nicho para la imagen de talla de San Juan Bautista, flanqueandolo los lienzos de *La Trinidad en la Tierra* y *San Miguel Arcángel*, en el segundo cuerpo, el lienzo de *La Santísima Trinidad*, en los extremos *San Pedro Alcántara* y *San Francisco Javier*. El colateral dorado, tenían que entregarlo encajonado para su destino, por lo que de la colocación y ajuste se encargaría el capitán.

⁶⁴³ 1678 julio 18, Martín del Río, escribano, No.563, Vol.3875, fs.391-392.

Año : 1678 julio 18 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Concierto y Obligación			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Sin Especificar		capitán Francisco Carrasco	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y entallador, Thomas Xuarez	Alonso de Xerez		Según traza de los maestros
Inicio	1678 julio 18			
Conclusión	7 meses			
Costo	\$ 1,100 pesos incluye material, pintura y encajonado			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 10 varas; ancho: 6 3/4 de vara
Sagrario	con cuadro de la Resurrección

CONCEPTUAL
Advocación: San Juan Bautista
Iconografía: S.Rosa de Lima, S.Rosa de Viterbo, Trinidad en la tierra, S.Miguel Arcángel, S.Pedro Alcántara, S.Fco Javier, La Santísima Trinidad
Género: mixto: pictórico-escultórico



Resurrección

Figura 24 Colateral para el capitán Francisco Carrasco, 1678

Colegio de Santiago Tlatelolco, Iglesia, 12 de octubre de 1678

El licenciado José de Busto y Jerez, abogado de la Real Audiencia, mandó hacer con Alonso de Xerez, maestro de dorador, un colateral con dos pedazos de zoclo para la iglesia de Santiago Tlatelolco⁶⁴⁴ según y con todas las calidades y condiciones que por menor se referían en una memoria escrita en medio pliego de papel común. Desafortunadamente esta memoria no ha llegado hasta nosotros por lo que en realidad, no se conoce de este colateral, más que lo dicho.

Año : 1678 oct 12 Obra: colateral Clase de Escritura: Contrato de Obra			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Iglesia de Santiago Tlatilulco	Iglesia	José de Busto y Jerez, abogado de la real audiencia	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		Alonso de Xerez		
Inicio		1678 octubre 12		
Conclusión		1679 fin de febrero		
Costo		\$ 575 pesos incluyendo material		

	FORMAL
Dimensiones	alto: 9 varas; ancho: 6 varas

⁶⁴⁴ 1678 octubre 12, Baltasar Morante escribano, No.379, Vol.2509, fs.491-491v. Documento LX..

Convento de Nuestra Señora de la Concepción, Iglesia, 18 de noviembre 1678

Alonso de Xerez, maestro de dorador y Thomas Xuarez, maestro de ensamblador, se obligaron con el padre Diego Fabián, mercedario, comendador del convento de Nuestra Señora de la Concepción, hacer el retablo para el altar mayor de dicho convento⁶⁴⁵ El Sagrario y sobresagrario, había de llenar la calle central y se articularía mediante seis columnas, llevando cuatro en el primer cuerpo formado tres calles, en la principal el Sagrario con sus puertas de talla portátiles y sobresagrario, encima del cual habría un nicho para la imagen de Nuestra Señora de la Concepción, de talla, estaría flanqueada por las otras dos columnas y por remate, habría de llevar un San Miguel de talla. Habrían de entregar la obra acabada en perfección con su dorado, perfilado negro y puesto de todo punto en la iglesia.

⁶⁴⁵ 1678 noviembre 18, Baltasar Morante, escribano, No.379, Vol.2509, fs.550-551v., Documento LXI. Tovar de Teresa, Guillermo, lo ubica como un retablo para la Merced.

Año : 1678 nov 18		Obra: Retablo mayor dorado	Clase de Escritura: Obligación de Obra
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Ntra. Señora de la Concepción	Iglesia		fray Diego Fabián, comendador del convento (no especifica quien da el dinero)

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Thomas Xuarez	Alonso de Xerez		según dibujo hecho por los maestros
Inicio	1678 noviembre 18			
Conclusión	1679 junio 06			
Costo	\$ 800 pesos incluye material, sin la Virgen, lienzos ni pinturas			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 9 ½ varas, desde el zoclo; zoclo: 1 1/4 de alto; ancho: 7 ½ varas a que llene el lugar
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 columnas; 2° cuerpo: 2 columnas
Sagrario	con puertas de talla y Sobresagrario
Remate	San Miguel, de talla
Perfil	de negro

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Virgen de la Concepción	Madera: ayacahuite seco
Iconografía: Virgen de la Concepción y San Miguel	Oro: de color de 23 y 3 de a peso cada libro
Género: mixto: pictórico-escultórico	

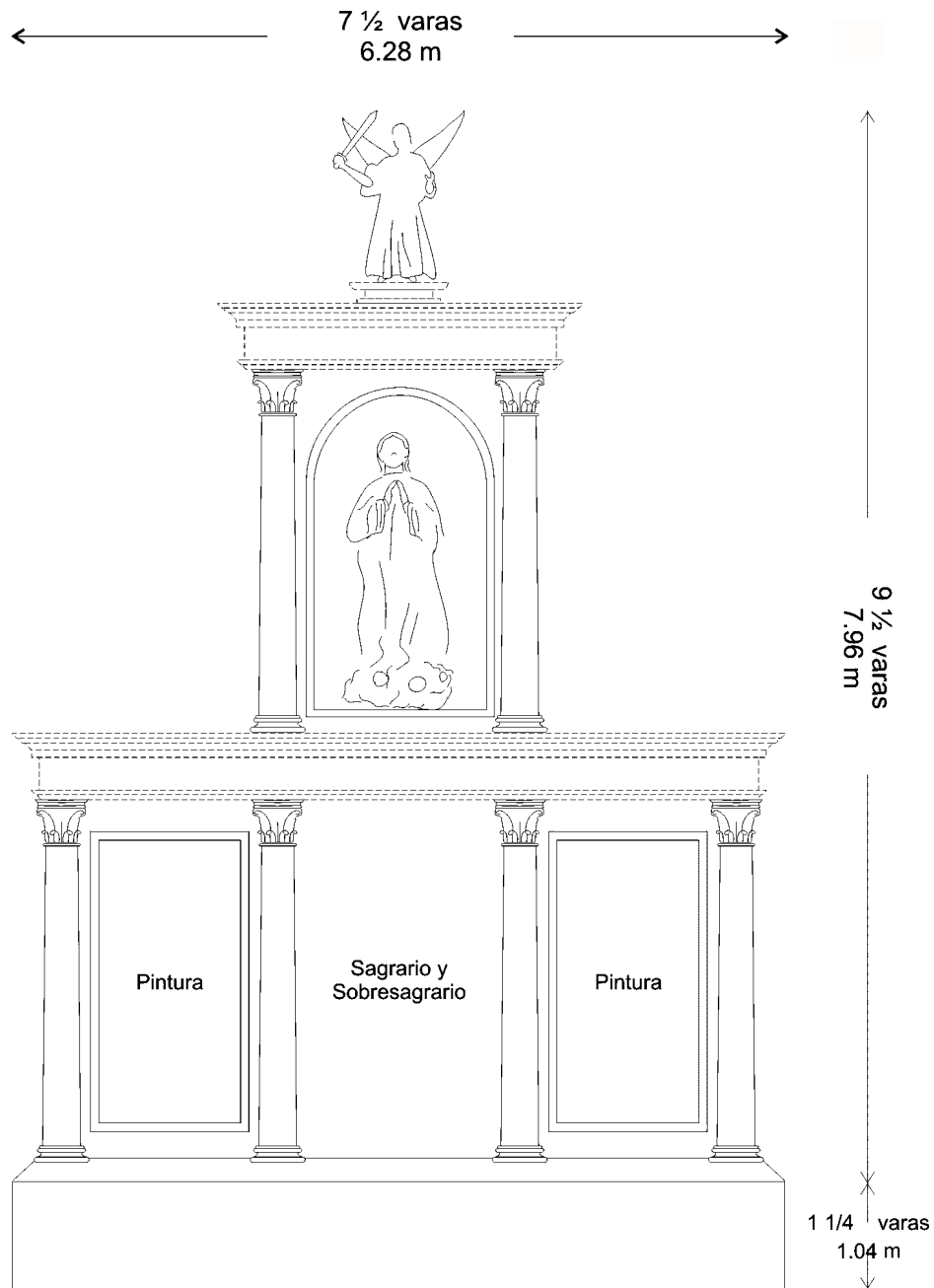


Figura 25 Retablo mayor para la iglesia de Ntra.Sra.de la Concepción, 1678

Retablo de Nuestra Señora de la Soledad, Capilla de la Soledad, Catedral

En catedral, se encuentra la capilla de la Soledad cuyo retablo principal se ha datado en base a las pinturas de Ramírez, entre 1670 y 1680⁶⁴⁶, ahora se sabe que tuvo que haber sido antes de 1679 fecha en la que el pintor, ya se encontraba enfermo; muriendo ese mismo año, el día 2 de junio⁶⁴⁷. El retablo tiene la misma solución formal que el de San Pedro y el de la Sagrada Familia, así mismo en la catedral. En el banco seis macizos con niños de escultura y pareados al centro, formándose así la calle central y dos entrecalles algo retrotraídas con respecto a la central, en dicho banco se encuentran lienzos de pintura con sus enmarcamientos de guarniciones y los tableros laterales de cada uno de ellos, tallados en forma de arbotantes. En el lado de la Epístola no se sabe que lienzo se encontraba originalmente, pero en 1986, fecha en la que hasta donde sabemos, se realizó el último estudio sobre la catedral, se encontraba la pintura de *María Magdalena*, fechada en el último tercio del siglo XVIII, cuando se tomaron las fotografías para el presente estudio, aproximadamente en el 2002, en ese lugar ya se encontraba otro lienzo; en lo que fue la puerta del Sagrario se encuentra una *Santa Faz* del siglo XX y en la siguiente entrecalle, un lienzo de *San Pedro*, perteneciente al último tercio del siglo XVII, realizado por Pedro Ramírez. En el primer cuerpo a plomo sobre los macizos, seis columnas corintias salomónicas, a la izquierda *La Flagelación* al centro la *Virgen de la Soledad* y a la derecha *La Oración en el Huerto*, cierra este cuerpo una cornisa que siguiendo la forma del colateral, sobresale en la parte de enmedio para darle mayor relevancia. El segundo cuerpo, presenta otras seis columnas salomónicas con los lienzos de: *El encuentro con la Verónica*; *La última Cena* y el *Rey de burlas*. En el tercer cuerpo, se encuentra una Cruz de madera tallada, dorada y policromada, que Nelly Sigaut fecha en el último tercio del siglo XVII, y atrás la ventana que ha sido alterada pero que aún se encuentra flanqueada por las bichas pareadas, originales, este cuerpo que presenta mayor altura se remata con unos frontispicios y enmedio una tarja con Dios Padre de pintura, a los lados

⁶⁴⁶ Gonzalo Obregón, “Retablos de la Catedral de México”, pág.85, en: La catedral de México, Artes de México Nos.182-183.

⁶⁴⁷ Ruiz Gomar, Rogelio, “Nuevas Noticias sobre los Ramírez”, pág.83, en: AIIE No.77.



Ilustración XIV Retablo principal de Ntra.Sra.de la Soledad. (detalle)

central “*El Cenáculo* firmada por José María Vázquez en 1811, procede de la capilla de la Cena”⁶⁴⁸. El retablo en general, sufre de el mismo problema -por mencionar sólo uno- que todos los que aún sobreviven de este siglo en catedral, a saber, en algún tiempo han sido movidos reemplazándoseles sus pinturas y dejando espacios vacíos entre sus elementos arquitectónicos, demeritando en gran medida lo que debería ser una “obra de ensamblaje según arte”



Ilustración XV Retablo principal de Ntra.Sra.de la Soledad. (detalle)

⁶⁴⁸ *Op. Cit.* Toussaint Manuel, La Catedral de México, pág.157 y Sigaut Nelly, “Capilla de Nuestra Señora de la Soledad”, pág. 149 en: La Catedral de México, Patrimonio.

dos cuerpecillos, en una *Cristo yacente* y en el otro el *Ecce Homo*, corónandolos una tarjas vacías en vez de los lienzos o inscripciones que seguramente tuvieron. A decir de Manuel Toussaint y Nelly Sigaut, las pinturas laterales pertenecen a Pedro Ramírez hallándose firmado el lienzo de “*La flagelación*” por este artista. En el segundo cuerpo, en la calle

11 de junio de 1679

Sebastián Chaneque que era mercader, mando hacer dos colaterales dorados⁶⁴⁹, uno para San Francisco Javier y otro para San Felipe Neri, aunque no menciona el lugar al que estarían destinados; por su parte los artífices sólo declararon estar obligados a darlos puestos en esta ciudad, ellos eran don Manuel de Tapia maestro de ensamblador y María de las Casas, su mujer quien junto con él se obligó en toda forma.

Estructuralmente los dos colaterales serían iguales, habían de tener zoclo, banco, dos cuerpos y remate, además, cada uno llevaría seis lienzos de pintura de los cuales uno sería de menor tamaño, un santo de escultura, en el banco cuatro lienzos pequeños y el Sagrario dorado y perfilado de azul.

En el dedicado a San Francisco Javier su conformación e iconografía sería de la siguiente forma, para sustentar la obra, un zoclo dorado y tallado en que asentaría el banco con cuatro macizos y sus cuatro niños, además de cuatro lienzos pequeños en donde irían santos de la Compañía: *San Ignacio, San Francisco de Borja, San Luis Gonzaga y San Estanislao*; al centro el Sagrario dorado y perfilado de azul y en él una imagen de *Jesús con sotana y manto o manteo como andaba en el mundo*. El primer cuerpo con cuatro columnas compósitas y un nicho enmedio para la escultura de San Francisco Javier con una azucena, a los lados dos lienzos, en el del Evangelio, *el santo llevando en los hombros un indio membrudo, agigantado, que denotara el ministerio que le señaló Dios para la India, pintada su chusma*. En el de la Epístola *el santo vestido de nuncio apostólico como entró en la India, acompañado de Hidalgo Portugues, con el breve pontificio en la mano*, seguidamente la cornisa con los frisos de talla y follaje a cortezas.

En el segundo cuerpo, dos bichas al centro flanqueando el lienzo de *San Francisco Javier bautizando cinco reyes del Japón que pusieron a sus pies las coronas; pila, aparadores reales y ministros de el bautismo*, los que cupieren y a los lados dos recuadros con sus cornisuelas y motilos para dos lienzos, en el lado del Evangelio *un navío y al pie, una lancha donde en su proa estuviera el santo con el pie derecho descalzo, haciendo una cruz sobre las aguas y marineros*

⁶⁴⁹ 1679 junio 11, Almoguera Andrés, escribano, No.11, Vol.34, fs.61-64. Documento LXII.

que cogen el agua; en el lado de la Epístola un navío que lleva el cuerpo muerto del santo y encallado en una peña, los navegantes ponen el cadáver santo en el comber de la nao y se rompe la peña y por medio pasa el bajel

Por remate, el lienzo de *San Francisco Javier muerto en una isla del mar, debajo de una choza de pajas, o con esclavina y báculo*; cerrando el colateral dos arbortantes de talla

El dedicado a San Felipe Neri, tendría la misma solución formal que el anterior según se ha visto, su iconografía y composición sería: primero el zoclo dorado y tallado en que asentaría del banco con cuatro macizos y sus cuatro niños, más cuatro lienzos pequeños para cuatro cardenales, primero *San Carlos Borromeo* y otros tres y en el lugar del Sagrario, *Cristo en el huerto orando*. El primer cuerpo con cuatro columnas compósitas y un nicho en medio para la talla de San Felipe, a los lados dos lienzos, en el del Evangelio *el santo resucitando a un niño y después bautizándole, la mandó que se muriese, con unas letras que digan: yo te mando que te mueras; distribuir las dos muertes a los lados y en medio el bautismo*, en el de la Epístola, *ayudando a bien morir a una mujer, con unas letras que digan (moríos que os conviene ahora)*; seguidamente la cornisa con los frisos de talla y follaje a cortezas. En el segundo cuerpo dos bichas al centro flanqueando el lienzo del *santo instituyendo la Congregación del Oratorio, oyéndole cardenales, señores potentados y sacerdotes, estará en la cátedra*, en las entrecalles dos recuadros con sus cornisuelas y motilos para dos lienzos, del lado del Evangelio *el santo diciendo misa, rodeado de resplandores de gloria, elevado, mirando a Dios, ángeles que le ayudan, que se vea la gloria sobre el altar*, del lado de la Epístola *acabando de decir misa diciendo Evangelios a muchos enfermos, cardenales, religiosos de todas las órdenes que a ello se llegaban*; en el remate *el santo orando y con el corazón abrazado e hinchado, a quien dan lugar dos costillas que fueron las dos mendosas enarcadas con afecto de mirar a el cielo*, cerrando el colateral dos arbortantes de talla. A todo ello se obligaban, debiendo entregar los dos con toda perfección.

Año: 1679 junio Obra: 2 colaterales dorados Clase de Escritura: Obligación 11			
Lugar puestos en la ciudad	Especificidad	Comitente Sebastián Chaneque, mercader	Intermediario

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	don Manuel de Tapia y María de las Casas, su mujer			
Fiador	la hipoteca de casas			
Inicio	1679 junio 11			
Conclusión	8 meses			
Costo	\$ 700 pesos c/u incluye las pinturas			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 8 ½ varas; ancho: 5 1/3 de vara
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 columnas compósitas; 2° cuerpo: 2 bichas y motilos
Sagrario	dorados y perfilados de azul
Ornato	zoclo dorado y tallado, macizos con niños, cortezas, arbotantes

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Sn.Fco Javier y otro Sn.Felipe Neri	Madera: ayacahuite seco
Iconografía: 1° vida de San .Francisco Javier; el 2° vida de San Felipe Neri	Oro: Sagrario dorado con oro fino de 23 kilates
Género: mixto: pictórico-escultórico	Otros: Color: perfil azul en el Sagrario

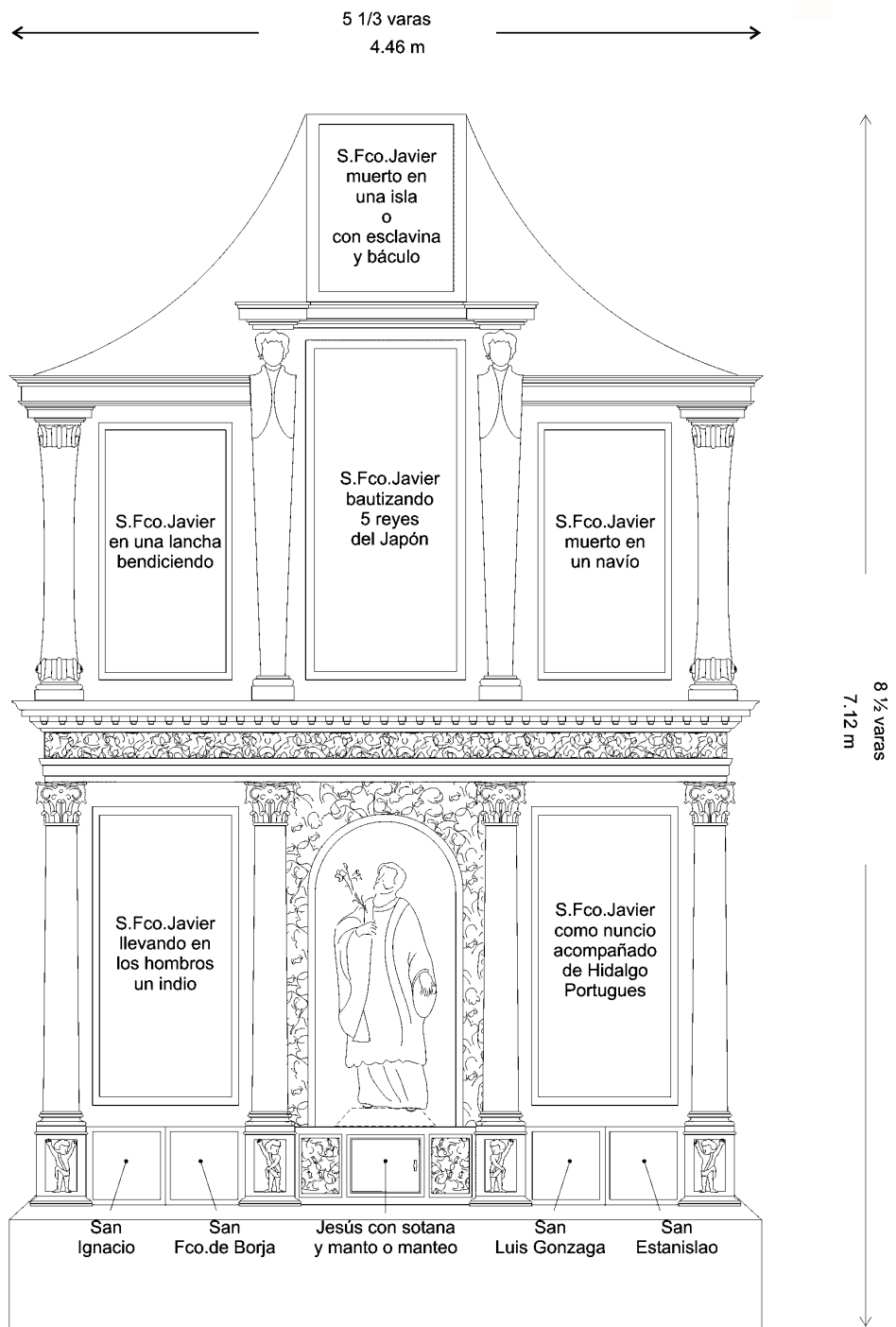


Figura 26 Colateral de San Francisco Javier, 1679

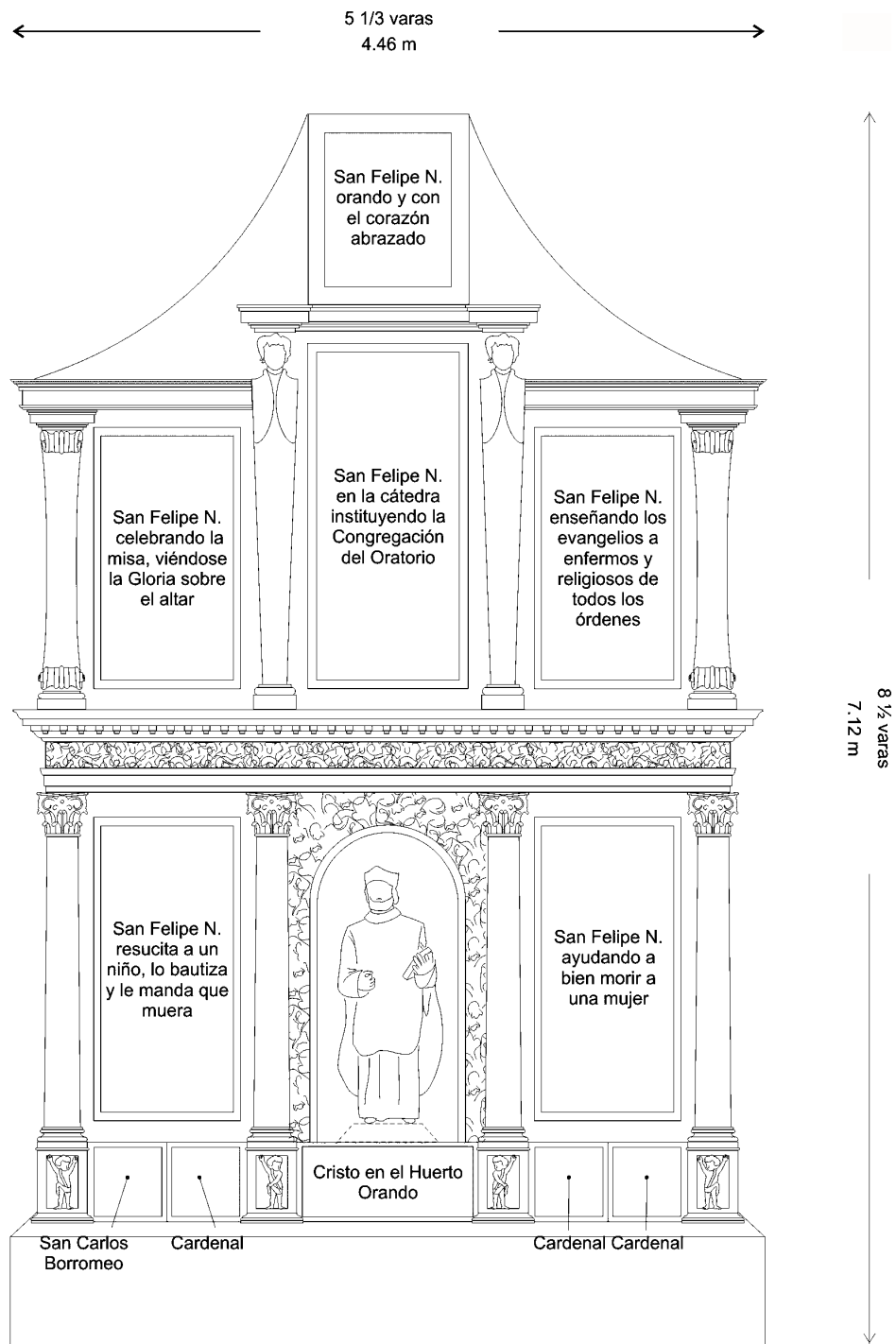


Figura 27 Colateral de San Felipe Neri, 1679

Convento de Nuestra Señora de la Merced, Iglesia, julio 27 de 1679

Para la iglesia del convento de Nuestra Señora de las Mercedes Redención de los Cautivos, José Gallo mandó hacer un colateral⁶⁵⁰ dorado para el altar de San Felipe de Jesús, por lo que se concertó con a Alonso de Xerez, maestro de dorador y estofador, el cual lo haría como el de San Nicolás Obispo de la misma iglesia, de todo se encargaba el maestro menos de las pinturas que serían por cuenta de dicho José Gallo.

Año: 1679 julio 27 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: no indica			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Ntra. Sra. de la Merced	Iglesia	José Gallo	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		y estofador, Alonso de Xerez		
Inicio		1679 julio 27		
Conclusión		1680 fin de enero		
Costo		\$ 500 pesos incluye materiales, sin pinturas		

	FORMAL
Modelo	como el de San Nicolás obispo en dicha iglesia
Observaciones	este colateral si se llevó a cabo dado que el 03 de abril de 1680 para el colateral de la Santísima Trinidad en dicha iglesia se pide que sea como este , la obra cobro fortuna pues todavía en 1689 diciembre 14 se le toma como modelo para el de San Pedro en la capilla de los morenos en la misma iglesia

CONCEPTUAL
Advocación: San Felipe de Jesús

⁶⁵⁰ 1679 julio 27, José Hidalgo Rengel, escribano, No.304, Vol.2098, fs.142-143v., Documento LXIII.

Convento de Santa Isabel, Iglesia, 08 de agosto de 1679

Nuevamente el capitán Diego del Castillo, mercader de plata, confía a Juan Montero maestro de ensamblador, el hacer y dorar un retablo, pero ahora sería el mayor de la iglesia de Santa Isabel⁶⁵¹ que se estaba fabricando, el dicho capitán lo quería del alto y ancho del testero sin que quedara blanco ninguno y que un arco guarneciera el retablo, toda la obra de arquitectura, conforme a la traza y montea que para el caso hizo el maestro, quien también había de entregar los tableros para pintura, pues esta estaría a cargo del capitán.

Año:1679 agosto 8 Obra: retablo mayor dorado Clase de Escritura: Concierto de colateral y obligación			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Santa Isabel	Iglesia que se estaba fabricando	Diego del Castillo, mercader de plata	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Juan Montero			Según condiciones, traza y montea dadas por Montero
Inicio	1679 agosto 08			
Conclusión	1680 agosto 08			
Costo	\$ 3,080 pesos incluye material sin pinturas			

	FORMAL
Dimensiones	llenando alto y ancho del testero

MATERIAL
Madera: ayacahuite seco y tableros de cedro viejo

⁶⁵¹ 1679 agosto 08, Martín del Río, escribano, No.563, Vol.3876, fs.673-674. Documento LXIV.

Convento de Jesús María, Iglesia, 02 de diciembre de 1679

Por estas fechas, fray Payo de Rivera, arzobispo y virrey de la Nueva España, recibió una petición del convento de Jesús María de renovar el retablo mayor de su iglesia ya estaba “muy antiguo, maltratado y apolillado”⁶⁵² debido a que el retablo fue construido “hacia 1625 y las pinturas habían sido realizadas por Luis Xuarez”⁶⁵³ Después de los trámites de rigor, se procedió a hacer la escritura en forma, con Laureano Ramírez, maestro de ensamblador, quien describía lo que haría en el retablo, además de substituir las partes necesarias de madera y hacerle nuevas, quedando establecidas las siguientes condiciones: Primeramente haría un zócalo nuevo resalteado de molduras entalladas y jaspeado al óleo, en los seis macizos del banco, pondría niños de escultura y las cortezas al uso. El Sagrario de dos cuerpos, se había de hacer de nuevo y ponerle sus cuatro santos que ya tenía. El primer cuerpo quedaría con seis traspilastras y columnas corintias revestidas; a los dos nichos se le pondrían maderas nuevas y las molduras de los tableros, cerraría este cuerpo una cornisa al uso. Haría el sotabanco que cargaría el segundo cuerpo, con seis traspilastras con sus columnas de orden compósita, revestidas, llevaría dos nichos, la calle de enmedio con caja y dos recuadros para los tableros de los lados, la cornisa en correspondencia; seguidamente un sotabanco que recibiera el tercer cuerpo con cuatro motilos flanqueando a la Virgen de la Asunción de la calle de enmedio y por su frontera cuatro bichas de talla, con dos nichos, sobre ellas asentaría la cornisa revistiéndola de friso de talla, canecillos y remates. Pondría dos escudos de armas reales más pequeños que encajaran en el claro de los frontispicios y con sus molduras, motilos, cortezas de talla y cornisas; cerrando en medio punto el retablo guarnecido con sus guardapolvos. En el cerramiento de este cuerpo en donde tenía sus frontis en su medio, colocaría una tarja de talla del tamaño que el sitio admitiere en la cual haría un óvalo lo más capaz que se pudiera, para pintar en dicha tarja la imagen del Padre Eterno. Todo la obra tallada con sus cortezas y follaje, dorada y sin perfil negro y los santos de talla así mismo renovados.

⁶⁵² 1679 diciembre 02, José de Anaya, escribano, No.6, Vol.23, fs.264v-269. Documento LXV.

⁶⁵³ Ruiz Gomar, Rogelio, “Nuevas Noticias sobre los Ramírez”, pág.84, en: AIE, No.77, cita a Nuria María Salazar, El Convento de Jesús María de la ciudad de México. Historia artística 1577-1860 (tesis para obtener el grado de Licenciado en Historia del Arte por la Universidad Iberoamericana) México, 1986.

Año : 1679 dic 02 Obra: Renovación retablo mayor Clase de Escritura: Obligación de un Colateral			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Jesús María	Iglesia	Convento de Jesús María	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Laureano Ramírez de Contreras			
Fiador	capitán Gabriel de la Cruz Contreras, escribano público			
Inicio	1679 diciembre 02			
Conclusión	10 meses			
Costo	\$ 3,900 pesos			

	FORMAL
Dimensiones	alto: ajustándose a la bóveda; ancho: de pared a pared
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 6 columnas corintias revestidas y con traspilastras; 2° cuerpo: 6 columnas compósitas revestidas y con traspilastras; 3° cuerpo: 4 motilos y 4 bichas
Sagrario	de dos cuerpos con cuatro santos
Ornato	zócalo resalteado de molduras todo jaspeado al oleo, macizos con niños, cortezas de talla, molduras relevadas, canecillos, veneras con follaje, remates, escudos reales, guardapolvo, tarja
Remate	Padre Eterno, de pintura
Perfil	se especifica que sin perfil negro
Modelo	los dos nuevos de la capilla mayor
Reuso	retablo, pinturas y santos de talla

CONCEPTUAL	MATERIAL
Iconografía: Virgen de la Asunción	Madera: ayacahuite
Género: mixto: pictórico-escultórico	Oro: limpio de todos quilates

Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, Iglesia, Década de los Ochentas

Según la hipótesis de José Guadalupe Victoria, el retablo mayor que aparece en la fotografía del libro de Ramírez Aparicio, *Los Conventos suprimidos*, es el mismo que fue dedicado en 1610 y renovado con columnas salomónicas durante el último tercio del siglo XVII [...] conservando las antiguas pinturas y relieves; siguiendo a Torquemada, dice que los artesanos fueron los naturales de Tlatelolco y en el cual también participó “el célebre pintor Baltasar de Echave Orio” el retablo indica el mismo fraile, fue obra costosa está apreciado en veinte y un mil pesos⁶⁵⁴

La obra en cuestión fue un retablo monumental de cuatro cuerpos y remate con cuatro calles de pintura y cinco de escultura, siendo las calles centrales más anchas, dividiendolas columnas salomónicas, el cuarto cuerpo va cerrando en disminución con sus cornicillas y remates.

⁶⁵⁴ Guadalupe Victoria José, “Noticias sobre la Destrucción del Retablo de Tlatelolco”, en: AIE, No.61, págs. 76-78.

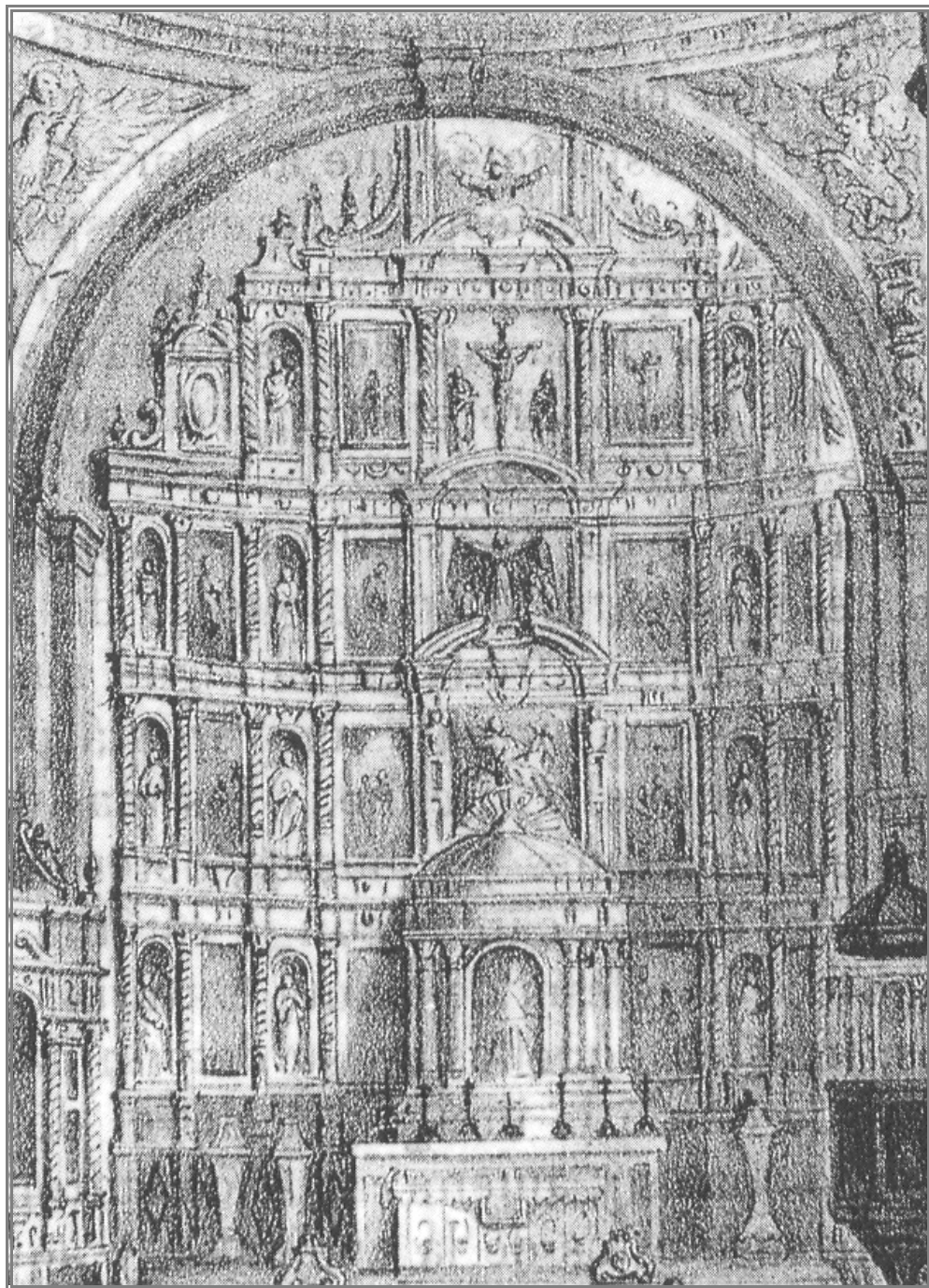


Ilustración XVI Retablo mayor, iglesia del colegio de la Santa Cruz de Tlatelolco, década de los ochenta

Iglesia de San Juan Bautista Tlacateco en Tacubaya

En los informes que obran en la Dirección de Monumentos Coloniales y de la República, se pueden encontrar los dictámenes relativos a esta construcción, el primero que se encontró data del 3 de agosto de 1932, en donde se establece que la iglesia fue erigida en las postrimerías del siglo XVII o principios del XVIII y que en el interior se conservaba el retablo original, aparece el nombre del director, Jorge Enciso, pero sin firma.

El segundo informe es del 28 de julio de 1953, en este se precisa que fue construida en las postrimerías del siglo XVII, que todo había sido transformado conservándose tan sólo la fachada, lo firma el arquitecto José Gorbea Trueba, se ignora que pasaría con la hoja referente al dictamen del interior. Lo que es posible constatar, con una visita a la iglesia en cuestión, es la absoluta transformación del interior, quedando por algún milagro un colateral en buen estado de conservación, que incluso hasta conserva sus pinjantes y en el que se ha tenido el cuidado de reemplazarle con elementos dorados, algunas de las piezas faltantes.

Dicho colateral por sus soluciones formales, efectivamente parece ser del siglo XVII y por su talla podría pertenecer a la década de los ochenta ya que desde 1675 para la renovación del retablo mayor del colegio de San Pedro y San Pablo, se piden talla relevada “como hoy se practica” tendencia que si bien no en todos se llevaba a cabo, si se puede decir que estaba bastante generalizada y por presentar estas columnas este estilo de tallado hasta el punto que sobresale de los fustes, bien se podría datar como posterior al jesuita. Sin embargo, no hay que dejar de considerar que la altura del primer cuerpo es bastante mayor con respecto al segundo, tipología que sólo se ha encontrado en las obras de dos cuerpos y una calle, debido a lo cual, se ha de dejar abierta la posibilidad de que se trate de un retablo hábilmente rearmado con partes de dos colaterales similares, lo que si es claro es que los lienzos de pintura son de diversa procedencia, razones por las cuales no se sabrá con certeza a que fecha pertenece el colateral hasta hacer un profundo estudio de las maderas que lo conforman, o bien tener la fortuna de encontrar su contrato de obra y que este sea descriptivo. A pesar de lo dicho, lo incluyo debido a que no deja de ser

posible que sea una unidad, tanto por su solución formal como ya se dijo, como por el tallado del cuerpo superior e inferior los cuales presentan un estilo similar.

Con estas premisas en mente se ha de continuar con sus soluciones formales; la obra se encuentra colocada dentro de

un arco, de frente al presbiterio y montado sobre una estructura de mampostería; se conforma de un banco con seis macizos de niños actualmente repintados y en la calle central pareados, en las entrecalles, dos cuadrillos flanquean cada una de las dos peanas exentas del primer cuerpo, en la

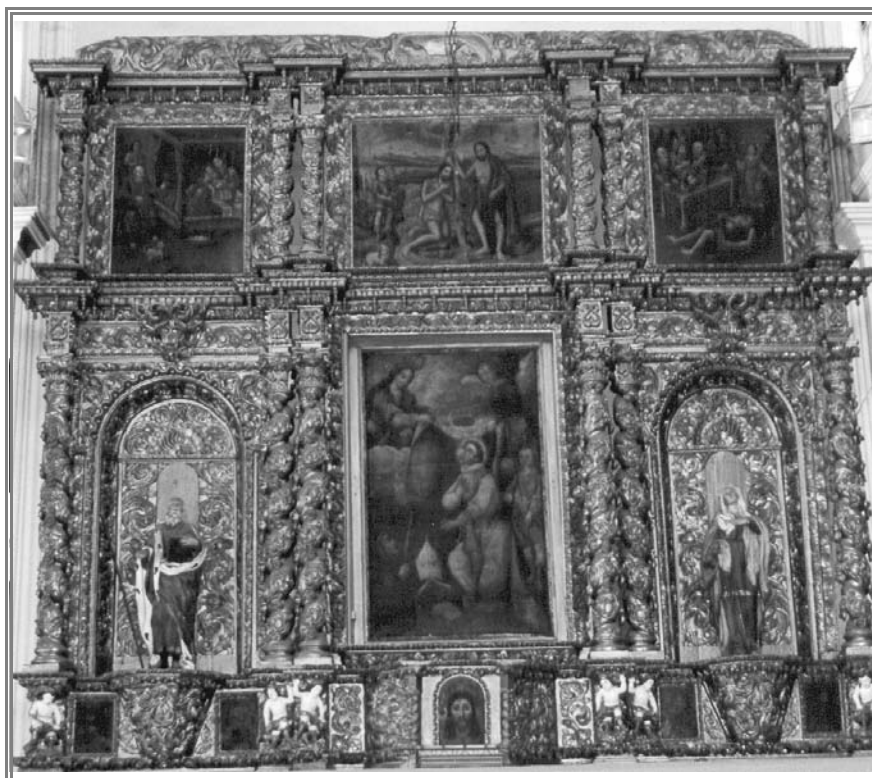


Ilustración XVII Colateral en la iglesia de San Juan Bautista, en Tlacateco, Tacubaya, década de los ochenta

calle del centro un Sagrario triangular con los tableritos laterales tallados y la puerta de medio punto para un lienzo, esta parte central del Sagrario es de moderna factura, motivo por el cual, las pequeñas columnas salomónicas talladas de orden corintio que lo flanquean, no casan correctamente; el primer cuerpo ostenta seis columnas salomónicas retalladas de talla relevada, pareadas al centro, que giran mediante seis espiras y media, la calle central alberga un moderno recuadro dorado que guarnece el lienzo de la Virgen imponiéndole la casulla a San Idelfonso y en el cual en la esquina inferior derecha a la letra dice: “A devoción de Alonso Fraco” en las entrecalles, nichos que ahora se encuentran con dos esculturas de moderna factura, cierra este

cuerpo un entablamento con macizos resaltados y con grandes cortezas en los medios de los frisos y prestándole movimiento, un listel sobresaliendo del plafón de la cornisa, ondula prosiguiendo los rehundimientos y salientes de las entrecalles con respecto a la de enmedio. Como ya se mencionó, en contraste con el primer cuerpo que tiene una altura considerable, el segundo cuerpo se articula con otras seis pequeñas columnas salomónicas retalladas de orden corintio que giran con cuatro espiras y media recorriendo sus gargantas con una sarta de perlas doradas, las de la calle de enmedio flanqueando un cuadro con el lienzo de San Juan bautizando a Jesús, en el cual en la piedra en que se arrodilla Jesús dice *Marce de los Santos feci* y las entrecalles alojan recuadros con los lienzos de pintura, uno del Nacimiento de la Virgen y el otro, la decapitación de San Juan; corona al cuerpo su cornisa

Iglesia del Convento del Carmen, Capilla de los carreteros, 22 de febrero de 1680

Doña Lucia de Rivas, viuda de Francisco López de Aranda, encargó a Andrés de Fuentes, maestro de dorador, aderezar un colateral que era de la advocación de Nuestra Señora de Europa⁶⁵⁵, para la capilla de los carreteros en la iglesia del convento de Nuestra Señora del Carmen. El aderezo consistiría en lavar, aparejar, revestir de talla con sus molduras “según el estilo y uso que se practica” y dorar de nuevo de oro de color y perfilarlo de negro, Además tendría que hacer en el lugar principal, un nicho y caja para la Virgen. Y para asegurar el cumplimiento de lo referido, dio por su fiador a Juan Montero, aparejador de las obras de la catedral.

Año: 1680 feb 22		Obra: aderezar y dorar un colateral		Clase de Escritura: Concierto y Obligación	
Lugar	Especificidad	Comitente		Intermediario	
Convento de Ntra. Sra. del Carmen	capilla de los carreteros	Lucía de Rivas, vda.de Francisco López de Aranda			

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		Andrés de Fuentes		
Fiador		Juan Montero, aparejador de catedral		
Inicio		1680 febrero 22		
Conclusión		5 meses		
Costo		\$ 650 pesos incluyendo material		

	FORMAL
Perfil	de negro
Reuso	colateral

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Ntra. Sra. de Europa	Madera: ayacahuite para la caja de la Virgen
	Oro: de color

⁶⁵⁵ 1680 febrero 22, Juan de Marchena, escribano, No.382, Vol.2532, fs.25v-27. Documento LXVI.

Catedral, 20 de marzo de 1680

Roberto Matheos, mercader de olores y Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y entallador como principal y Antonio Domínguez Samudio, dueño de haciendas de labor en la provincia de Chalco y tratante en maderas en la ciudad, como su fiador, se convinieron y concertaron, en que Xuarez como tal maestro hiciera un retablo para la Virgen Santísima del Perdón en la catedral⁶⁵⁶ con las condiciones siguientes, había de tener siete rostros con tres tableros principales. En el banco la Santa Verónica, enmedio, con “catorce macizos de unos niños recibiendo y cargando todas las columnas y en la superficie del suelo, los zoclos de madera en los dos lados que hagan las dos sacristías, uniendo todo el dicho colateral” Sería el primer cuerpo de orden corintio con catorce traspilastras y columnas de talla de relieve, en el tablero principal la Virgen del Perdón y los nichos guarnecidos con molduras y repisas de cortezas relevadas las cornisas con las molduras relevadas, cortezas, frisos, pinjantes, frontis y con dos guardapolvos con que se había de ajustar el primer cuerpo. En el segundo cuerpo, los sotabancos se formarían en modelo de jarra, había de ser de orden compósito, con doce columnas revestidas, relevadas de follaje, en la calle de enmedio el tablero de San Sebastián, con cuatro columnitas y todos sus ornamentos de remates, pirámides, arbortantes y todo lo demás.

No entraban en la obligación del maestro las figuras de talla, ni las pinturas, sólo sus tableros que habían de ser doce, cuatro grandes y ocho pequeños. La fábrica habría de ser entregada en blanco al dorador, pero como para estas fechas ya había muerto el maestro de dorador Alonso de Xerez, Roberto Mateos se concerta con Jacinta de los Reyes su viuda, quien se comprometió a dorar y perfilar de negro el retablo con los oficiales que habían trabajado con su marido, sin entrar en su obligación las figuras de talla, ni el oro. Para llevar a cabo el trabajo, presentó como su fiador a José Vázquez, maestro de hilador de seda. Y una vez en conformidad, las partes hicieron escritura pública el 27 de abril de 1680 años⁶⁵⁷.

⁶⁵⁶ 1680 marzo 20, Baltasar Morante, escribano, No.379, Vol.2511, fs.169v-173. Documento LXVII.

⁶⁵⁷ 1680 abril 27, Baltasar Morante, escribano, No.379, Vol.2511, fs.215v-217v, Documento LXXIII..

Para llevar a cabo el dorado del retablo, el dicho Roberto Mateos ya había prevenido la diligencia de conseguir el oro desde el 12 de abril⁶⁵⁸ del mismo año de 1680 y lo obtuvo con Antonio García Salas, maestro de batihoja quien se obligó a hacer y entregar seiscientos libros de oro fino batido de a cien panes cada uno, que se obtendrían de los ciento cincuenta castellanos de oro fino que para ese efecto le había entregado Roberto Mateos. En este contrato el también maestro de batihoja, Felipe Albestre fue el fiador de García Salas.

⁶⁵⁸ 1680 abril 12, Pedro Deza, escribano, No.196, Vol.1258, fs.82v-84. Documento LXX.

Año : 1680		Obra: Retablo principal	Clase de Escritura: Obligación de Obra
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Catedral	detrás del coro, enfrente de la puerta principal	Roberto Mateos, mercader de olores	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y entallador, Thomas Xuarez	Jacinta de los Reyes vda.de Xerez y sus oficiales		según dibujo y modelo de Xuarez
Fiador	Antonio Domínguez Zamudio, dueño de haciendas	José Vázquez, hilador de seda		
Inicio	1680 marzo 20	al recibir la 1ª pieza		
Conclusión	1680 a plazos el último el día fin de sep. y puesto el 1º de nov	1680 octubre 15		
Costo	\$ 1,500 pesos sin pintura, escultura ni costo de ensamblado	\$ 550 pesos con materiales, sin oro, pinturas ni escultura		

FORMAL	
Dimensiones	ancho: 14 ½ varas de pilar a pilar
Apoyos/ordenes	1º cuerpo: 14 corintias y las cañas con relieves con 14 traspilastras; 2º cuerpo: 12 compósitas revestidas, relevadas de follaje
Sagrario	con la Santa Verónica
Ornato	macizos con niños, molduras relevadas, cortezas, pinjantes, cortezas relevadas, remates, guardapolvos, columnitas, pirámides, arbortantes
Perfil	de negro

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Virgen del Perdón	Madera: seca de ayacahuite y cedro y para la pintura, cedro seco
Iconografía: San Sebastián	
Género: mixto: pictórico-escultórico	

Iglesia de la Santísima Trinidad, Capilla del Santo *Ecce Homo*, 03 de abril de 1680

En la capilla de la Santísima Trinidad, frente al altar de Jesús de Nazareno se pondría un colateral⁶⁵⁹ para el altar que el gremio de oficiales de sastrería ahí tenía, para obtenerlo se concertaron con Andrés Martínez, maestro de ensamblador y Francisco Martínez su padre, como fiador, en que el primero lo haría en cuanto a su arquitectura, de dos cuerpos, tres calles y remate, se compondría de un zócalo, un banco con cuatro macizos, con cuatro pelícanos con sus cartelas talladas y al centro un Sagrario en triángulo transparente con tres portátiles por tres rostros, donde habría de ir una *Señora de la Gruta*. En el primer cuerpo, cuatro columnas tritóstilas corintias con los tercios revestidos y las cañas entorchadas, formando así la calle principal para el lienzo de *la Santísima Trinidad*, en medio punto tallado y dos entrecalles con repisas y codillos arriba, cerrando este cuerpo una cornisa capialzada con sus frisos tallados y el capialce, bandejas con sus pinjantes y en los extremos de las esquinas, unas hojas que las guarnecieran, encima una sotabanca tallada con sus cortezas y arriba el segundo cuerpo, en la calle central un lienzo de *Nuestra Señora de la Guía*, con repisa, codillos y cortezas y flanqueándolo dos bichas que recibieran la cornisa con su tarja y frontispicios; a cada lado dos cuerpecillos así mismo con repisa, codillos y motilos, cornisa y una concha tarja por remate. Había de ser dorado y azul. Se obligaba a entregarlo y ponerlo con estas condiciones, menos las pinturas pues no entraban en su obligación.

⁶⁵⁹ 1680 abril 03, Juan de Marchena, escribano, No.382, Vol.2532, fs.54v-56, Documento LXVIII.

Año: 1680 abril 03		Obra: colateral dorado y azul	Clase de Escritura: Concierto y Obligación
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Iglesia de la Santísima Trinidad	Capilla de los sastres	Gremio de los oficiales de sastre	mayordomo, diputado mayor y consiliarios del gremio

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Andrés Martínez			
Fiador	Francisco Martínez, su padre			
Inicio	1680 abril 03			
Conclusión	8 meses			
Costo	\$ 550 pesos, sin las pinturas			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 11 varas; ancho: 7 varas
Apoyos/ordenes	1° cuerpo 4 corintias con los tercios revestidos y las cañas entorchadas; 2° cuerpo 2 bichas y 2 motilos
Sagrario	en triángulo transparente con tres portátiles por tres rostros, con Ntra.Sra.de la Gruta
Ornato	macizos con pelícanos y cartelas talladas, codillos, bandejas con pinjantes, cortezas, hojas
Remate	concha tarja por remate
Modelo	como el de San Felipe de Jesús en el convento de la Merced
Ubicación	frente al altar de Jesús Nazareno

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santísima Trinidad	Otros: Color: dorado y azul
Iconografía: Nuestra Señora de la Gruta, Santísima Trinidad, Nuestra Señora de la Guía	
Género: pictórico	

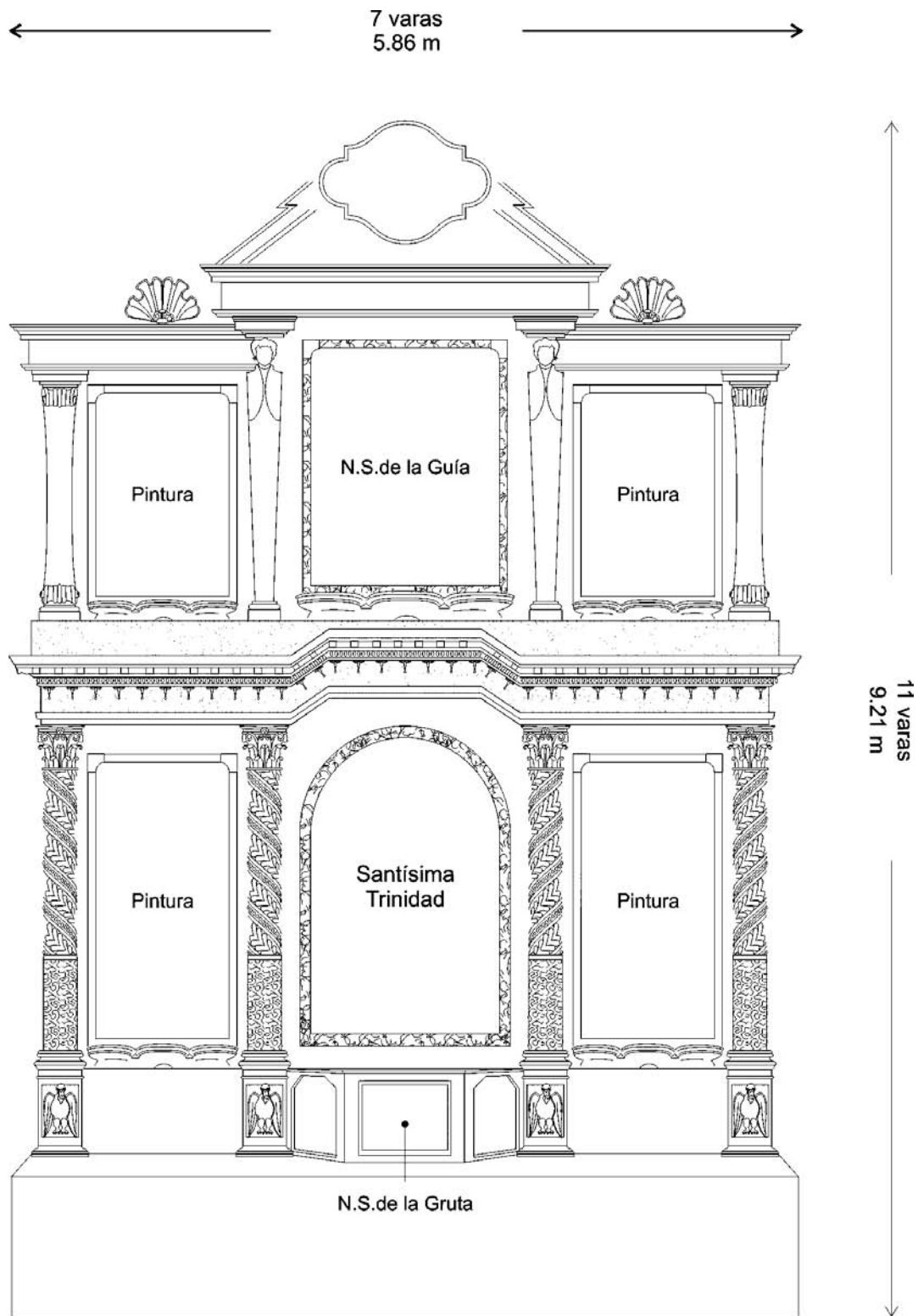


Figura 28 Colateral de la Santísima Trinidad, capilla de los sastres, iglesia de la Santísima Trinidad, 1680

Convento de San Francisco, Capilla de San José de los españoles 12 de abril de 1680

En la capilla de la cofradía de San José, fundada en el convento de San Francisco, existió un colateral dedicado a Jesús de Nazareno y Santa Cruz de Jerusalén, con las imágenes de la Virgen y San Juan y que mandó fabricar el gremio de carpintería, según sabemos por la declaración de obra que hizo el gremio en la escritura del 12 de abril de 1680⁶⁶⁰ en donde se establecían las reglas que habían de regir entre el gremio y la cofradía para la buena convivencia y funcionamiento de ellas.

Hasta aquí las noticias de esta declaración de obra, para ubicarla, se ha encontrado que el cronista de la Orden de San Francisco, menciona que esta cofradía se encontraba en la capilla de San José de los españoles y explica que “la cofradía del señor San José que fue del oficio de los carpinteros y ha quedado en los devotos del santo, tiene a la parte Poniente, vecina a la portería, su capilla de cuarenta varas de largo y diez de ancho[...]Celébrase la fiesta de la Santa Cruz en el altar que está la imagen de Jesús Nazareno que tiene su retablo dorado y pertenece a los oficiales de carpintería el celebrarla”⁶⁶¹.

Año:1680 abril 12		Obra: colateral	Clase de Escritura: (Declaración de Obra, la escritura no lo especifica)	
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Convento de San Francisco	Capilla de la cofradía de San José	Gremio de carpintería		

CONCEPTUAL	
Advocación: Jesús de Nazareno y Sta.Cruz de Jerusalén	
Iconografía: Santísima Virgen, San Juan	

⁶⁶⁰ 1680 abril 12, Juan Díaz de Rivera, escribano, No.199, Vol.1310, fs.67-68v. Documento LXIX.

⁶⁶¹ Vetancourt Agustín de, Teatro Mexicano, Crónica de la Provincia del Santo Evangelio, Tratado Segundo, Capítulo 3, pág.37.

Convento de San Jerónimo, Iglesia, 20 de abril de 1680

El secretario del Tribunal de la Inquisición Martín Ibañez de Ochandiano, se convino con Antonio Maldonado maestro de arquitectura y ensamblaje y Andrés de Fuentes maestro de dorador para hacer un colateral⁶⁶² en la iglesia del convento de San Jerónimo, que se pagaría de los bienes que para este efecto dejó Melchor Francisco Tenorio, dicha fábrica sería dorada y con pinturas, aunque primero habrían de hacer el plan, peana y gradas de cal y canto para el altar, seguirían con el colateral que se compondría de zoclo, banco, tres cuerpos y remate, de la siguiente forma: al inicio, un zoclo dorado y jaspeado con dos puertas, una en cada lado para los confesionarios y dicho zoclo habría de recibir el banco y seis macizos con niños de escultura. En el primer cuerpo, seis columnas tortuosas y tres tableros de pintura; “en el segundo cuerpo otras seis columnas revestidas y otros tres tableros de pintura y así mismo, ha de llevar su nicho en el medio para que se ponga algún santo de bulto o como mejor pareciere” obviamente no pudo llevar la pintura y la imagen de talla en el mismo lugar, pero como desafortunadamente al tiempo del contrato todavía no se decidían, en la reconstrucción ideal se dejan las dos opciones, indicadas por guiones. En el tercer cuerpo en la calle del centro donde estaba la ventana, se habría de aforrar en forma de nicho y en los gruesos de ella, se pondrían unos niños de escultura con sus insignias de Pasión y el campo adornado de talla, flanqueando la ventana unas bichas, remataría esta calle una cornisa y una tarja donde habría de ir Dios Padre; a los lados de la ventana, dos cuerpecillos con motilos, cornisas y frontispicios que hicieren el testero. La iconografía no se describe pues dice que ésta quedaría al arbitrio del Tribunal. El colateral habrían de entregarlo dorado con los perfiles así mismo dorados y no de negro. De esta forma se obligaron los maestros a darlo acabado en perfección.

⁶⁶² 1680 abril 20, Martín del Río, escribano, No.563, Vol.3877, fs.279-281. Documento LXXI.

Año: 1680 abril 20		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: Concierto de Colateral y Obligación
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de San Jerónimo	Iglesia	Melchor Francisco Tenorio	Martín Ibañez Ochandiano, secretario de la inquisición

	Ensamblador	Dorador	Traza
Autor/Especialidad	y arquitecto, Antonio Maldonado	Andrés de Fuentes	Según monea y traza hecha por los maestros
Fiador	Juan de Rivera, mercader de libros; Pedro Maldonado, arquitecto; José Sáenz, batihoja y Fco del Castillo, oficial de monedero	Juan de Rivera, mercader de libros; Pedro Maldonado, arquitecto; José Sáenz, batihoja y Fco del Castillo, oficial de monedero	
Inicio	1680 abril 20	1680 abril 20	
Conclusión	1 año	1 año	
Costo	\$ 2,400 pesos en total incluyendo material y pinturas		

	FORMAL
Dimensiones	alto: hasta la bóveda; ancho: de pilastra a pilastra
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 6 columnas tortuosas; 2° cuerpo: 6 columnas revestidas; 3° cuerpo: 2 bichas y 4 motivos
Ornato	zoclo dorado y jaspeado, macizos con niños, ventana aforrada en forma de nicho, niños pasionarios
Remate	Dios Padre
Perfil	dorado

CONCEPTUAL	MATERIAL
Finalidad: colateral confesionario	Madera: ayacahuite seco y los tableros de cedro viejo
	Oro: de color, de toda ley

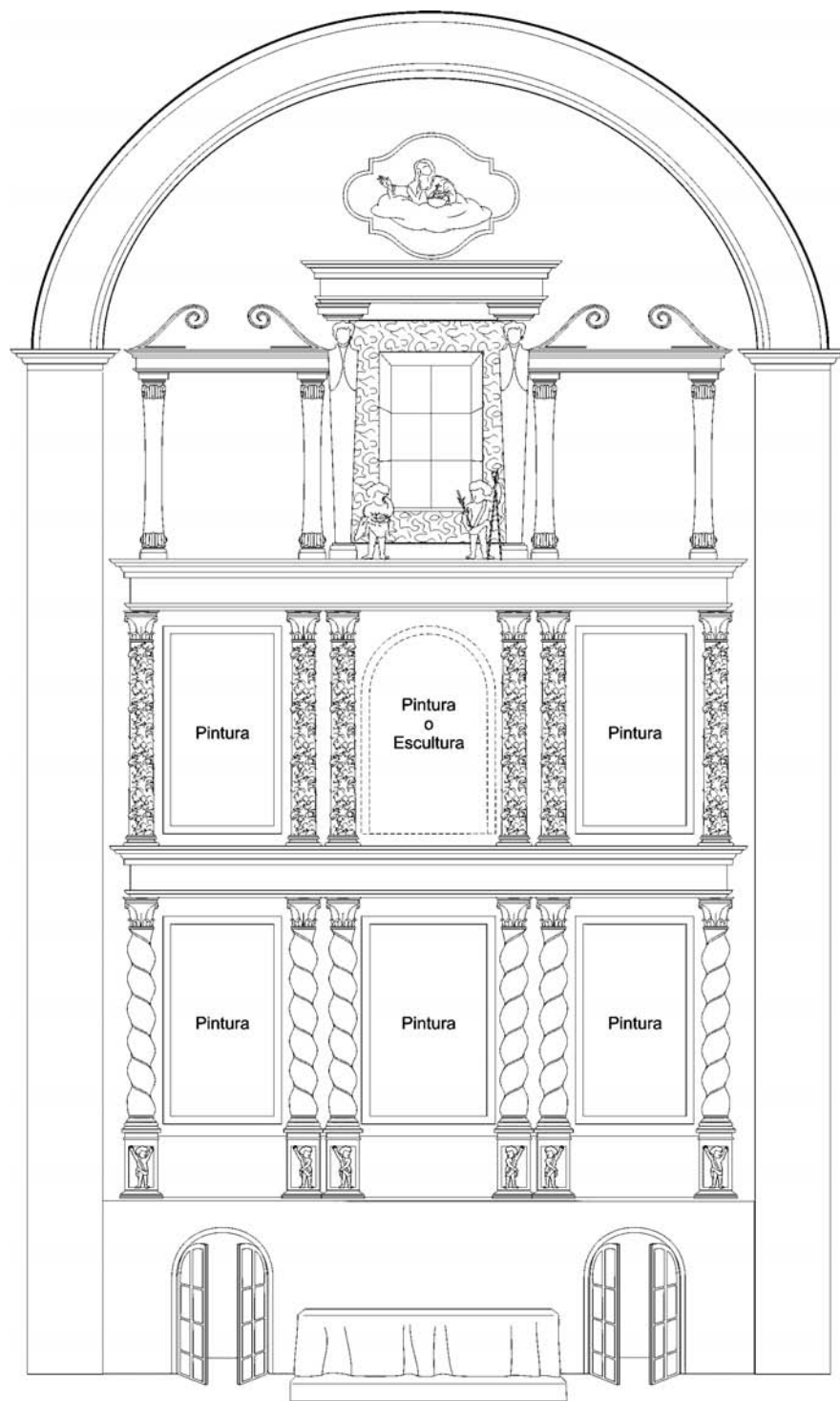


Figura 29 Colateral, iglesia del convento de San Jerónimo, 1680

Hospital Real de los Naturales, Iglesia, 25 de abril de 1680

Con el fin de poner un colateral⁶⁶³ en la iglesia del hospital real de los naturales, Domingo Valderrama, maestro de boticario, se concertó con José de la Torre, maestro de ensamblador, quien se obligó a fabricarlo de dos cuerpos, cada uno con una calle, dos entrecalles y remates, de género mixto con iconografía pasionaria. Y debía cumplir con las condiciones de hacer un zoclo acojinado para cargar el banco, este llevaría cuatro macizos con dos pelícanos y dos cortezas, en las entrecalles dos lienzos pequeños de pintura con sus marcos, el uno de la *Caída que Nuestro Señor Jesucristo dio con la Cruz a cuestas* y el otro cuando estaban *barrenando la Cruz*. En el primer cuerpo, sobre los macizos del banco, dos columnas y dos motilos afuera y entre motilo y columna llevaría dos tableros, en el uno la Virgen Nuestra Señora y en el otro San Juan Evangelista, ambos de medio relieve y en medio de dichos tableros una caja, después habría de seguir una cornisa que llegara de cabo a cabo con sus cuatro macizos y encima una sotabanca que cargaría un cuadro con un lienzo de pintura de *Nuestro Señor Crucificado* y a los lados, dos cuerpecillos con otros dos lienzos de pintura, el uno de *Nuestro Señor a la Columna* y el otro *La Oración en el Huerto*. Y en el remate llevaría un óvalo en medio, en el cual se pintaría la *corona de espinas* y a los lados otros dos óvalos en el uno pintados *los clavos* y en el otro las *tenazas, martillo y barrena*. Fue condición que todo el colateral sería dorado. El contrato no lo especifica pero al haber en el segundo cuerpo dos lienzos más pequeños flanqueando al mayor y encima de cada uno un óvalo, es probable que el colateral se haya cerrado con un arco de medio punto.

⁶⁶³ 1680 abril 25, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3877, fs.281-282v. Documento LXXII.

Año: 1680 abril 25 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: no indica			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Hospital real de los naturales	Iglesia	Domingo de Valderrama, boticario	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	José de la Torre			Según monea hecha por el maestro
Inicio	1680 abril 25			
Conclusión	4 meses			
Costo	\$ 195 pesos incluye material y pinturas, pero sin la caja			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 5 varas; ancho: 3 ½ varas
Apoyos/ordenes	2 columnas y 2 motilos
Ornato	zoclo acojinado, macizos con pelícanos y cortezas
Remate	óvalos con símbolos pasionarios
Perfil	de negro

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Cristo crucificado	Madera: ayacahuite seco y los tableros de cedro viejo
Iconografía: caída de Xto; barrenando la cruz; la Virgen, Sn.Juan Evangelista; Cristo crucificado; Cristo a la columna, Oración en el huerto	Oro: de color, de toda ley
Género: mixto: pictórico-escultórico con tallas de medio relieve	

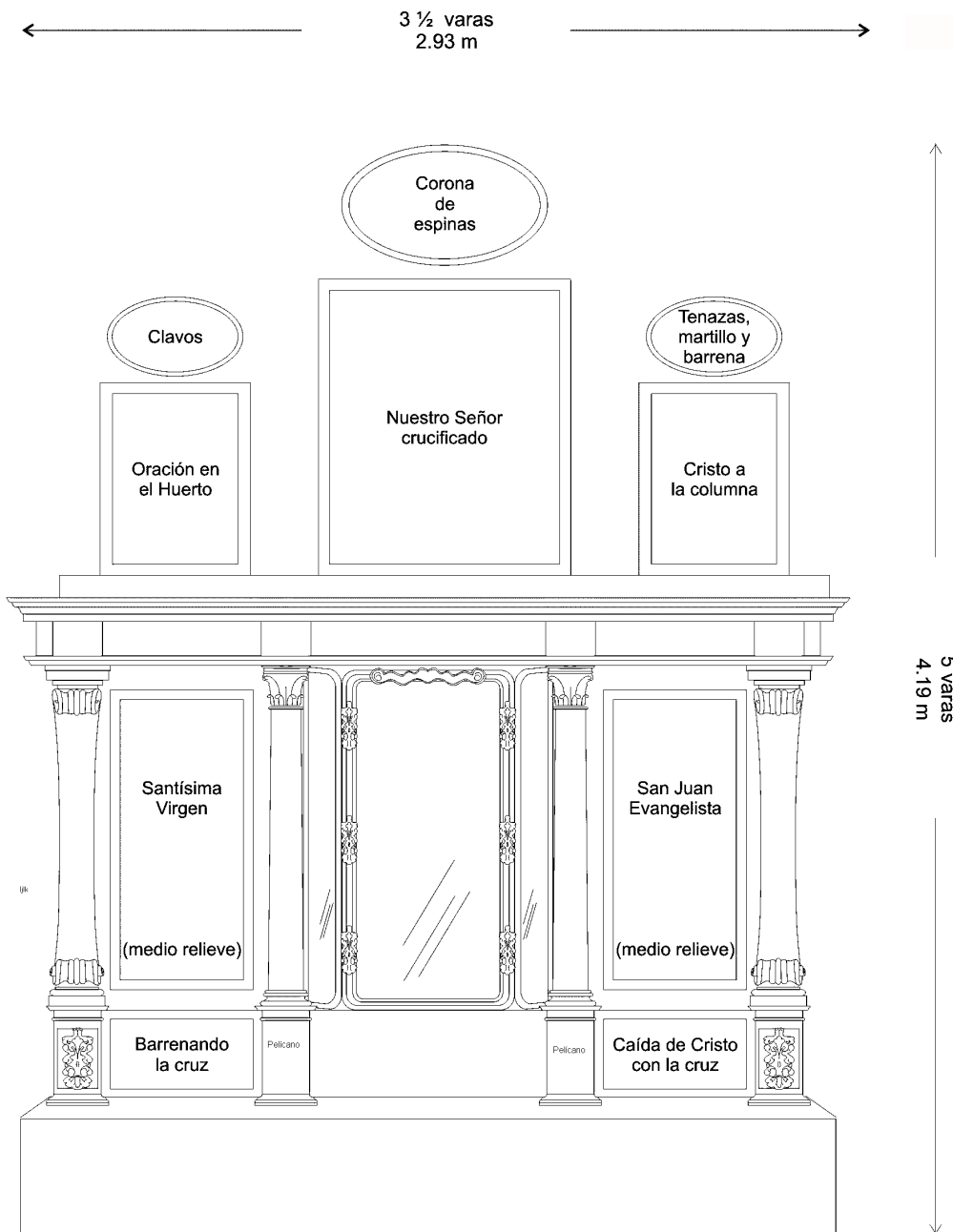


Figura 30 Colateral para la iglesia del hospital real de los naturales, 1680

Convento de Santa Inés, 04 de septiembre de 1680

En esta escritura no se trata de construir un nuevo retablo sino de su renovación, dorando el que ya estaba, para ello lo mejor era llamar a un maestro de dorador que fue lo que hizo la madre Catalina de San Juan, presidenta del convento de Santa Inés, quien se concertó con Felipe de Ureña como principal, Nicolás de Alarcón, maestro de barbero y José Sáenz, maestro de batihoja, como sus fiadores. Felipe de Ureña como tal maestro de dorador, se obligo con dicha religiosa a dorar el retablo mayor⁶⁶⁴ a poner un zoclo abajo, de lista de oro y piedras de jaspe fingidas de pintura, con una puerta, apartando el retablo lo suficiente para que por atrás pudiese entrar y salir con cierta holgura un sacerdote; en el zoclo también se colocarían las armas del fundador del convento.

Además de lo anterior tenía que dorar, encarnar y componer todas las hechuras de talla y ponerles sus insignias correspondientes. A la talla de Santiago quitarle el caballo y ponerlo de pie con su espada. Las pilastras habían de ir doradas, perfiladas de negro y picadas de lustre. En medio del altar mayor, donde estaba el baldaquín con el Santo Cristo de marfil, se había de abrir un Sagrario para descubrir el Santísimo Sacramento, con su puerta de goznes, de suerte que se pudiese quitar y poner con toda facilidad, todo dorado y perfilado del dicho oro y negro y puesto por fuera de dicha puerta el Santísimo, con sus alcayatas para una cortina de tela y un marquito en que se encajara la vidriera de cristal.

Detrás del dicho altar mayor, haría una escalerilla de madera fuerte para que el sacerdote subiera a poner el Santísimo Sacramento en el Sagrario; todos los lienzos de pinturas de dicho altar mayor había de lavarlos y componerlos y donde estuviere saltada la pintura retocarlos y los marcos limpiarlos, dorarlos, perfilarlos y bruñirlos. “poniendo oficiales del arte que a cada cosa competa”. A esto se obligaba Felipe de Ureña pero si se encontraba alguna parte apolillada y se tenía que volver a hacer, se lo pagarían aparte, según quedó convenido.

⁶⁶⁴ 1680 septiembre 04, José Hidalgo Rangel, escribano No.304, Vol.2099, fs.151v-154v. Documento LXXV.

Año: 1680 sep 04		Obra: renovación del retablo mayor	Clase de Escritura: Obligación
Lugar Convento de Santa Inés	Especificidad	Comitente Convento de Santa Inés	Intermediario Catalina de San Juan, presidenta del convento

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		Felipe de Ureña		
Fiador		Nicolás de Alarcón, maestro de barbero y José Sáenz, maestro de batihoja		
Inicio		1680 septiembre 04		
Conclusión		6 meses		
Costo		\$ 1,300 pesos sin hacer partes nuevas		

	FORMAL
Apoyos/ordenes	columnas con pilastras
Sagrario	con puertas de goznes, perfilado de oro y negro
Ornato	zoclo con lista de oro y piedras de jaspe fingidas de pintura, baldaquín, armas del fundador
Perfil	de negro
Reuso	retablo, esculturas, pinturas

CONCEPTUAL	MATERIAL
Iconografía: Sto.Cristo, Sta.Inés	Oro: 23 quilates y 3 gramos, muy subido
Género: mixto: pictórico-escultórico	Otros: Santo Cristo de marfil

Colegio de San Ramón, 07 de septiembre de 1680

Pedro Maldonado, maestro de escultor y ensamblador, se comprometió con Juan Ruiz Hormigos, presbítero, hacerle un colateral⁶⁶⁵ para el colegio de San Ramón, según la escritura, aunque al ser de la advocación del santo del colegio, indica que se refieren al retablo principal.

Dicho retablo sería de dos cuerpos, una calle y dos entrecalles un zoclo y banco. Y se haría de la siguiente forma: primero el zoclo acojinado, jaspeado y dorado, sobre el cual iría el banco con cuatro macizos, en medio el Sagrario con su puerta y lámina y a los lados otras dos láminas, es decir que aunque no lo especifica este Sagrario es probable que haya sido triangular, en las entrecalles dos tarjas para que se escribieran dos rótulos; sobre este banco, el primer cuerpo con sus columnas corintias de cañas ondeadas a plomo sobre los macizos del banco, en la calle central un nicho para San Ramón, de talla y en las entrecalles lienzos de pintura, coronando este cuerpo la cornisa tallada y guarneciéndolo sus dos guardapolvos. El segundo cuerpo se habría de componer de un cuadro al centro con dos motilos a los lados, cornisa que lo corone, con sus dos frontispicios y tarja con que remata; a los lados dos cuerpecillos con sus cuadros, motilos, cornisas, frontispicios con que rematan y sus arbotantes a los lados. Todo el colateral dorado y con los fondos de talla azules.

Habría de cumplir Maldonado en cuanto a la obra de arquitectura ya que la pintura y escultura se la habría de dar el presbítero y sólo tendría que aliñarle a San Ramón unos dedos que le faltaban, un cáliz y una diadema de madera dorada.

⁶⁶⁵ 1680 septiembre 07, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No.325, Vol.2188, fs.207-208v. Documento LXXVI.

Año: 1680 sep 07		Obra: retablo principal dorado		Clase de Escritura: Concierto y Obligación	
Lugar	Especificidad	Comitente		Intermediario	
Colegio de San Ramón		bachiller Juan Ruíz Hormigos, presbítero			

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor, Pedro Maldonado			Según traza de Maldonado
Fiador	Juan de Ribera			
Inicio	1680 septiembre 07			
Conclusión	1681 febrero 08			
Costo	\$ 300 pesos sin pinturas ni el San Ramón			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 4 ½ varas; ancho: 4 varas llenando el testero de arriba abajo
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 columnas corintias ondeadas; 2° cuerpo: 4 motivos
Sagrario	con láminas
Ornato	zoclo acojinado, jaspeado y dorado, tarjas, guardapolvos, arbotantes
Remate	tarja
Modelo	fondos azules como el de San Nicolás obispo de Ntra. Sra. de la Merced
Reuso	San Ramón

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: San Ramón	Otros: Color: con los fondos de la talla azules
Género: mixto:pictórico-escultórico	

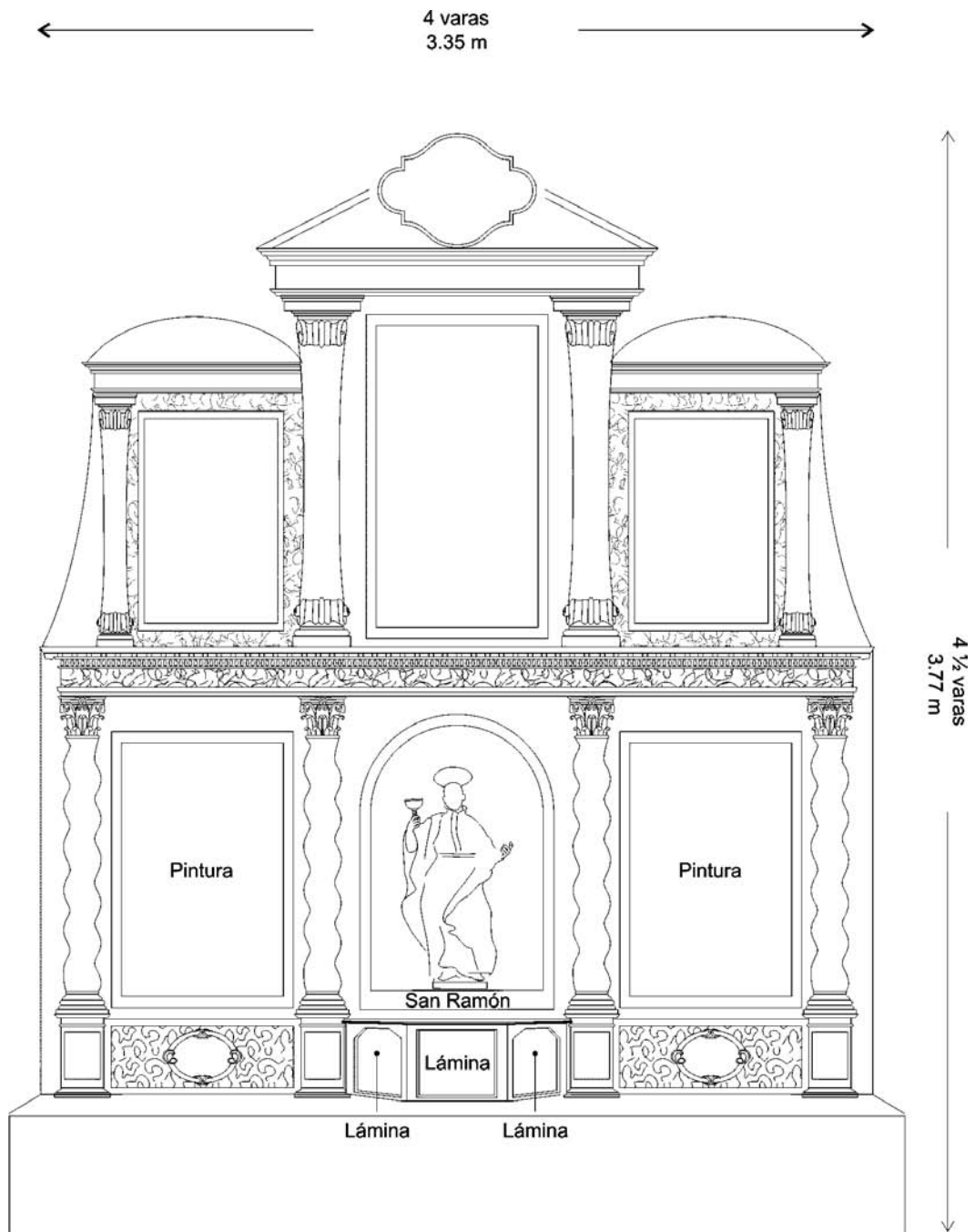


Figura 31 Colateral de San Ramón, colegio de San Ramón, 1680

Ex-convento de los Santos apóstoles Felipe y Santiago en Azcapotzalco 1681

El colateral de Santa Anna, se encuentra en el brazo derecho del crucero de la capilla del Rosario y como señala el investigador Jorge Manrique a este lugar “fue llevado seguramente de la iglesia



Ilustración XVIII Colateral de Santa Anna, iglesia del ex-convento de Azcapotzalco, 1681

grande”⁶⁶⁶ el mismo autor fecha este colateral con base a las pinturas de Juan Correa firmadas en 1681; la obra está articulada en forma ortogonal con banco y dos cuerpos divididos cada uno en tres calles; por el delgado filo de madera tallada que se alcanza a ver arriba de la última cornisa central es probable que el retablo haya cerrado en forma diferente a como ahora lo vemos⁶⁶⁷ La mesa de altar con su frontal de espejos, divide en dos partes al zoclo, lo que en la época se le llamaba “altar con dos pedazos de zoclo” en el banco se encuentran los macizos de pelícanos que cargan las columnas del primer cuerpo, en los extremos dos lienzos: en uno *San Jerónimo* y

San Gregorio Magno y en el otro *San Agustín* y *Santo Tomás de Aquino*; al centro el Sagrario, en

⁶⁶⁶ Manrique Jorge Alberto, *Op.Cit.* pág.62

⁶⁶⁷ De la misma opinión es Elisa Vargas Lugo, quien dice que “el volumen central del remate, que probablemente era más elevado y elaborado, ha desaparecido, cortado, con seguridad para hacer caber el retablo en el sitio en donde ahora se encuentra” en Juan Correa. su Vida y su Obra, et.al, Vol.III, pág.245.

forma triangular, en uno de los frontales *Santa Anna con la Virgen Niña*, al centro una Virgen que parece de la época pero que no estaba cuando Manrique realizó su estudio, en el otro frontal San Roque?. El primer cuerpo ostenta columnas tritóstilas con el primer tercio tallado y lo demás salomónico con capiteles corintios, siendo pareadas las que flanquean la calle central y exornando unas cortezas en los medios de los frisos de las calles laterales, en donde se encuentran los lienzos del *Nacimiento de la Virgen* y *La Presentación de la Virgen al Templo*; cierra este cuerpo un entablamento un poco volado y que se levanta en un medio punto en la calle central para dar paso a una escultura en una caja con vidriera y flanqueada por cuatro columnillas. El segundo cuerpo ostenta la misma conformación que el primero, con la diferencia que las columnas son rectas y talladas, sus lienzos son, *La Visita a Santa Isabel*, al centro *La Inmaculada*, y a la derecha, *La Anunciación*; cierra este cuerpo una cornisa recta, rematan las entrecalles unas tarjas con los monogramas de Jesús y de María respectivamente y en los extremos con unas pirámides. Este retablo se ajusta en lo general y en lo particular de su decoración a los contratos de la época. esto es, a cómo los comitentes piden a los artistas que sean sus retablos o los colaterales, sin embargo, como todas las obras que han subsistido se encuentra incompleta, por ejemplo en el Sagrario las columnas que flanquean las calles externas, se encuentran adosadas a una pequeña superficie recta y dorada, al moverlo se han de haber perdido los tableritos tallados e ingeniosamente se remplazaron dándoles finalmente un buen terminado, las columnillas pareadas que flanquean hoy en día al cuadro central de la Virgen, no estaban, pues no aparecen en la fotografía que se encuentra en el libro del “Retablo de la Virgen de los Dolores” publicado en 1993⁶⁶⁸ y sin embargo aproximadamente para el año de 2002 fecha en que se tomaron las fotografías del mismo, ya aparecen, lo que denota el cuidado que alguien tuvo en encontrarlas y ponerlas en su lugar, ya que aparentemente son las originales. El primer cuerpo resulta problemático en su calle central; la caja con vidriera no parece pertenecer a ese sitio, en primer

⁶⁶⁸ Bargellini Clara, El retablo de la Virgen de los Dolores, pág.87.

lugar la cupulilla que lo cubre está recortada (Ilustración XIX) y la decoración que ostenta el arco de la vidriera parece más a tono con por ejemplo la que se utilizó en el rearmado retablo mayor de la iglesia de Churubusco; otra razón por la que aparentemente esta estructura no pertenece al retablo, es que en una fotografía que se tomó de acercamiento, se ve claramente el nicho de la Santa por lo que la caja se le sobrepuso a un nicho perdiéndose además varias partes del tallado original que llenaba el hueco entre el nicho y las columnas del primer cuerpo, en una palabra la estructura original se perdió y para llenar el hueco se rearmó una caja con unas columnillas que además no casan con la caja. En el segundo cuerpo al igual que en el primero, se observan separaciones entre las columnas y los marcos de las pinturas, esto se debe a que es un colateral desplazado por lo que se han de haber perdido la láminas de atrás que impedían que se viera el paramento y el ensamblaje ya no quedó como debiera “según arte” sin que se vea blanco ninguno, como se enfatiza en infinidad de contratos.



Ilustración XIX Colateral de Santa Anna. (detalle)

Iglesia de la Santísima Trinidad, Capilla del Santo *Ecce Homo*, 28 de enero de 1681

El gremio de los sastres se convino con Pedro Maldonado, maestro de ensamblador, para hacer un colateral dorado y con sus lienzos⁶⁶⁹ y colocarlo en su capilla en la iglesia de la Santísima Trinidad, este colateral había de ser de tres cuerpos con una calle y dos entrecalles. Según la foja inserta de condiciones, había de llevar un zoclo de madera dorado y jaspeado y en los macizos de dicho zoclo sus cortezas y dos puertas a los dos lados con los escudos de la Santísima Trinidad, el zoclo había de recibir el banco con seis macizos con sus niños y en el medio su Sagrario con cuatro columnitas a los lados de la puerta. En el primer cuerpo, seis columnas tortuosas, en la calle de enmedio, se habría de colocar un recuadro con sus codillos y cortezas de relieve, en el cual, había de estar una lámina grande de la *Santísima Trinidad*, y a los dos lados se habían de hacer dos cuadros bien tallados para dos lienzos de pintura y dicho primer cuerpo cerraría con una cornisa con los frisos muy bien tallados y en los resaltos de las calles laterales que eran los medios, sus cortezas que sobresalieran a los frisos y así mismo, era condición que la dicha cornisa en la calle de enmedio hubiese de ir en punto redondo y a los dos lados de este primer cuerpo dos guardapolvos que cerraran todo el ancho. En el segundo cuerpo, había de llevar una sotabanca tallada que recibiese, otras seis columnas de orden compósita ondeadas; en el centro un recuadro para otro lienzo de pintura y a los dos lados otros dos cuadros tallados para otros dos lienzos y este segundo cuerpo había de cerrar con su cornisa toda tallada y en correspondencia de la primera, con sus cortezas en las calles laterales que sobresalieran de los frisos, esta segunda cornisa en la calle de enmedio, levantaría en triángulo y así mismo, dos guardapolvos para llenar el ancho. Seguidamente, en el tercero cuerpo, su sotabanca que lo recibiese, también tallada como las otras, sobre ésta se aparearían en la calle de enmedio cuatro bichas que acompañarían el último recuadro de la calle de enmedio a donde iría el postrer lienzo, rematando con una cornisa derecha y su tarja encima, frontispicios y arbotantes con que cerraría el testero y a los lados de dicho cuerpo, dos cuerpecillos para lienzos de pintura con sus cuadros, motilos, cornisas, frontispicios y arbotantes.

⁶⁶⁹ 1681 enero 28, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2512, fs.77v-80v. Documento LXXVII.

Año:1681 enero 28 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Obligación de Obra			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Iglesia de la Santísima Trinidad	Capilla del gremio de los sastres	Gremio de los sastres	alcaldes y veedores del gremio

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Pedro Maldonado		Diego Pérez o algún otro	según dibujo hecho por Maldonado
Inicio	1681 enero 28			
Conclusión	conforme a las pagas			
Costo	\$ 1,550 pesos incluye dorado y pinturas, menos la lámina S.Trinidad			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 13 varas, poco más o menos; ancho: 9 ½ varas y 3 dedos, llenando el testero de alto y ancho
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 6 tortuosas; 2° cuerpo: 6 compósitas ondeadas; 3° cuerpo: 4 bichas y 2 motilos
Sagrario	con cuatro columnitas
Ornato	zoclo jaspeado y dorado, macizos con cortezas, macizos con niños, escudos de la Santísima Trinidad, codillos, cortezas de relieve, guardapolvos y arbortantes
Remate	tarja
Modelo	columnas ondeadas del 2° cuerpo como el colateral de Ntra. Sra..de Gpe en la Profesa
Planta	cuadrada

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santísima Trinidad	Oro: limpio de toda ley
Género: pictórico	

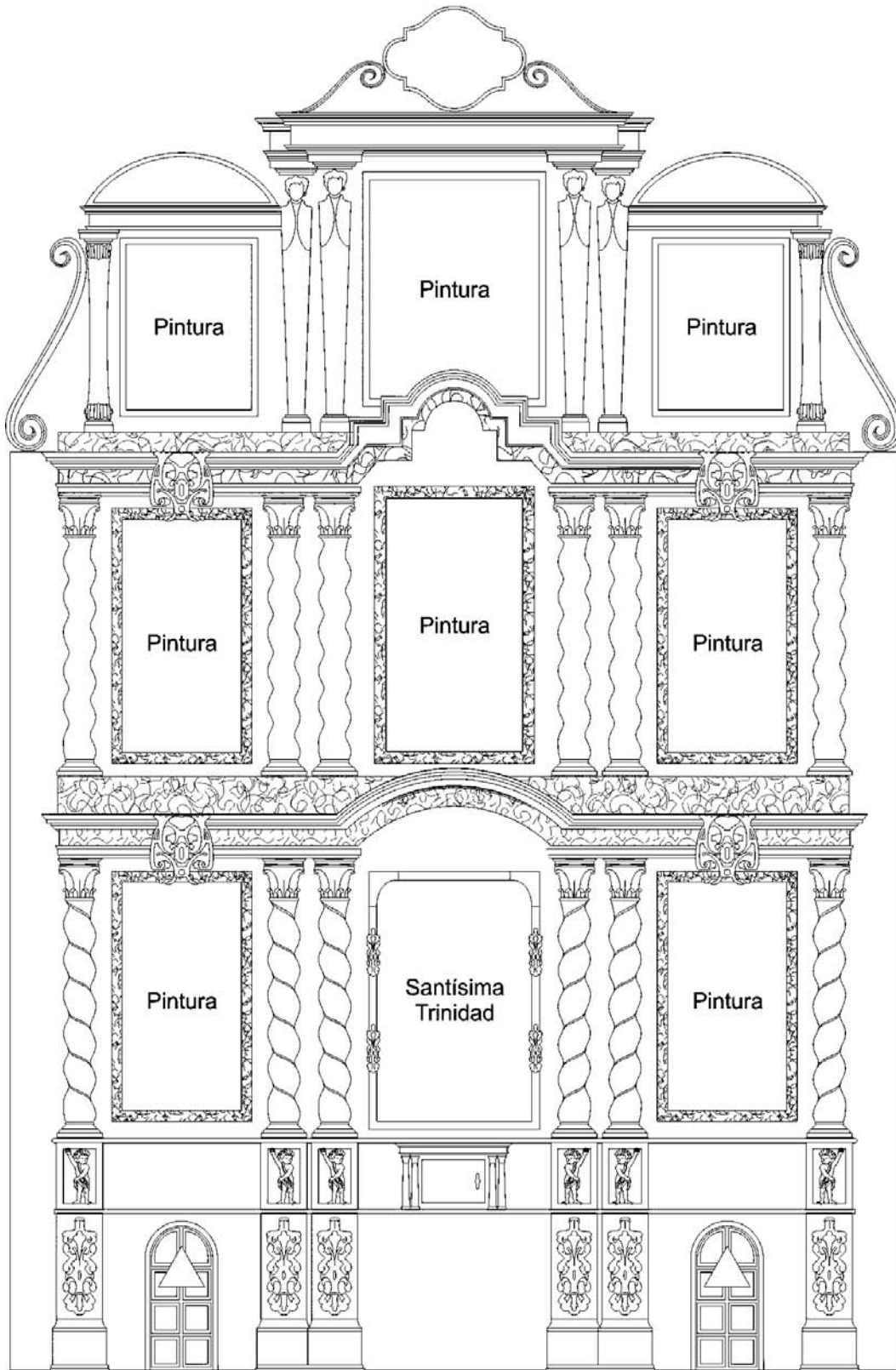


Figura 32 Colateral de la Santísima Trinidad, iglesia de la Santísima, 1681

Convento de Santo Domingo, Capilla de Ntra.Sra.del Socorro, 4 de septiembre de 1681

El alférez Nicolás Bautista, maestro de pintor y dorador, se convino con el capitán Juan Ventura, a dorar de oro limpio, alinear y perfeccionar todo un colateral viejo de dos cuerpos⁶⁷⁰, para entregarlo con toda perfección, el maestro se comprometió a desarmarlo para lavarlo, barnizarlo y retocar lo que estuviere maltratado de los lienzos de pintura; en la ventana de la capilla, quitarle una tarja que le tapaba la mitad, y ponerle una media repisa de una tabla en el derrame y colocarle una vidriera entera de vidrios blancos de Puebla. Los ángeles que quitara del colateral, los pondría en los macizos de las columnas de los lados. Habría de colocar un Santo Cristo en la puerta del Sagrario y a los lados dos láminas; la cornisa que estaba cortada en el Sagrario, correrla por entero. A los dos lados del banco, en donde estaban dos láminas, pintaría dos medios cuerpos el uno de Santa Catalina de Siena y el otro de Santa Rosa, así mismo haría dos bichas en las traspilastras que estaban entre las columnas. Una vez realizada la renovación, había de volver a armarlo en su lugar y para que todo quedase como nuevo, se estipula que el maestro habría también de blanquear de yeso o de cal podrida, la bóveda de la capilla y limpiar y perfilar los florones de la bóveda.

⁶⁷⁰ 1681 septiembre 04, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3878, fs.671-672. Documento LXXVIII.

Año: 1681 sep 04 Obra: Renovar y dorar colateral Clase de Escritura: Concierto de Obra			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Santo Domingo	capilla de Ntra. Sra. del Socorro	capitán Juan Ventura	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad			y dorador, alférez Nicolás Bautista	
Inicio			1681 septiembre 04	
Conclusión			1681 diciembre 24	
Costo			\$ 385 pesos incluye materiales; le dan las láminas y el Sto.Cristo	

	FORMAL
Apoyos/ordenes	bichas en las traspilastras
Sagrario	con un Santo Cristo en la puerta y láminas a los lados
Ornato	macizos con ángeles
Ubicación	frontero de la capilla de Sta.Catalina de Siena

CONCEPTUAL	MATERIAL
Iconografía: Sta.Catalina de Siena; Sta.Rosa, Sto.Cristo	Oro: limpio
	Otros: vidrios blancos de Puebla para la ventana

Convento de San Jerónimo, Iglesia, 15 de noviembre de 1681

En la iglesia del convento de San Jerónimo, el bachiller Diego de Morales, presbítero, solicitó al convento la donación de un lugar para en él formar un altar entierro, colocándole un colateral de la advocación de Nuestra Señora de la Peña y Asunción⁶⁷¹ después de los trámites de rigor que las religiosas tenían que realizar, se le otorgó la donación de dicho lugar comprometiéndose ambas partes, el bachiller a realizarlo en la brevedad posible y el convento a respetar y mantener la donación, llevando a cabo formalmente su escritura el 15 de noviembre de 1681.

Año:1681 noviembre 15		Obra: colateral	Clase de Escritura: Donación y adjudicación de altar
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de San Jerónimo	Iglesia	Diego de Morales, presbítero	

	FORMAL
Ubicación	en la iglesia a mano derecha junto al púlpito, entre las dos puertas

CONCEPTUAL
Advocación: Ntra.Sra.de la Peña y Asunción
Finalidad: colateral entierro

⁶⁷¹ 1681 noviembre 15, Juan Díaz de Rivera, escribano No.199, Vol.1310, fs.305-309. Documento LXXIX.

Catedral, Capilla de Santa Anna, 18 de noviembre de 1681

Antonio Maldonado maestro de escultor, se convino con la cofradía de señora Santa Anna, fundada en la catedral, en hacerles un “colateral” dorado⁶⁷² el cual había de ser tallado en punto redondo para que encajara mejor en el arco. La obra, había de llevar seis columnas en el primer cuerpo y otras seis en el segundo, acomodando una en cada rincón y no dos para su mayor perfección y por esquina llevar dicha columna. Así mismo Antonio Maldonado se encargaría de pagar a Juan Sánchez Salmerón, maestro de pintor, todos los tableros de pintura que habría de llevar la obra.

Esta escritura no es que sea muy explícita, pero a diferencia de la escritura para realizar el de San Miguel, también en catedral, esta menciona la advocación, por ende, puede asegurarse con bastante certeza, que aunque no lo especifique la escritura, lo que se contrató fue el retablo principal.

⁶⁷² 1681 noviembre 18, Martín del Río escribano No.563, Vol.3878 f.846v-848. Documento LXXX.

Año: 1681 nov 18		Obra: retablo principal dorado	Clase de Escritura:	Concierto de Colateral y Obligación
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Catedral	Capilla de Santa Anna	Cofradía de Santa Anna	José de los Santos, mayordomo de la cofradía	

	Ensamblador	Escultor	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		Antonio Maldonado		Juan Sánchez Salmerón	
Inicio		1681 nov 18			
Conclusión		1682 julio 26			
Costo		\$ 2,500 pesos más el colateral anterior, incluye materiales y pinturas		menos el cuadro de Santa Anna	

	FORMAL
Dimensiones	en la escritura el dato se encuentra ilegible debido a la humedad que ha deteriorado al libro, se ve la palabra: llenando, por lo que ha de terminar en: todo el espacio así de alto como de ancho
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 6 columnas; 2° cuerpo: 6 columnas
Ornato	ventana aforrada
Perfil	de oro limpio
Modelo	como el de la capilla de Ntra. Sra de Guadalupe en catedral y el zoclo como el de San Pedro
Reuso	tablero de Santa Anna

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santa Anna	Oro: de toda ley

Colegio de Porta Coelli, Capilla de Jesús de Nazareno, 27 de abril de 1682

En el colegio de Porta Coelli se reedificó la capilla de Jesús Nazareno y para ornarla, el colegio mandó hacer a José Arriola y José Franco maestros de ensamblador y dorador, respectivamente, un retablo⁶⁷³ para la dicha imagen de su advocación, esta obra sería de dos cuerpos de una calle y dos entrecalles, conformada por un zoclo con molduras talladas, encima el banco con cuatro macizos en donde habrían de ir unos pelícanos y en el medio su Sagrario. En el primer cuerpo sobre los macizos del banco, cuatro columnas revestidas y en medio unas andas con cuatro columnitas para la dicha imagen de Jesús Nazareno y a los lados dos entrecalles en las que habrían de ir dos lienzos de pintura y cerrándolo su cornisa arriba. En el segundo cuerpo un cuadro, flanquéandolo dos bichas y dos cuerpecillos con sus cornisas, motilos y tarjas. Todo con oro limpio de color.

Volvemos a encontrarnos aquí con el mismo caso que en tantas otras ocasiones, a saber, el problema terminológico, en esta escritura se le denomina a la obra colateral, sin embargo según como se interpreta es un retablo principal ya que es una obra que se contrata para el titular de la advocación de la capilla, Jesús de Nazareno, que si bien se encontraría en el primer cuerpo y no en el lugar que actualmente se denomina como cuerpo de gloria, esto no obsta para que no sea la principal advocación según usanza de la época, asunto este del que habrá que ocuparse más adelante.

⁶⁷³ 1682 abril 27, Juan de Marchena, escribano No 382, Vol.2533, fs.59-60v. Documento LXXXI.

Año : 1682 abril 27		Obra: retablo principal dorado	Clase de Escritura: Concierto y Obligación	
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Colegio de Porta Coelli	Capilla nueva de Jesús de Nazareno	Colegio de Porta Coelli		

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	José Arriola	José Franco		según traza hecha por los maestros
Inicio	1682 abril 27			
Conclusión	1682 julio 1°			
Costo	\$ 260 pesos incluye materiales			

	FORMAL
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 columnas revestidas; 2° cuerpo: 2 bichas y 2 motilos
Sagrario	en medio
Ornato	macizos con pelícanos, tarjas, molduras
Remate	tarjas

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Jesús de Nazareno	Madera: ayacahuite
Género: mixto: pictórico-escultórico	Oro: limpio de color

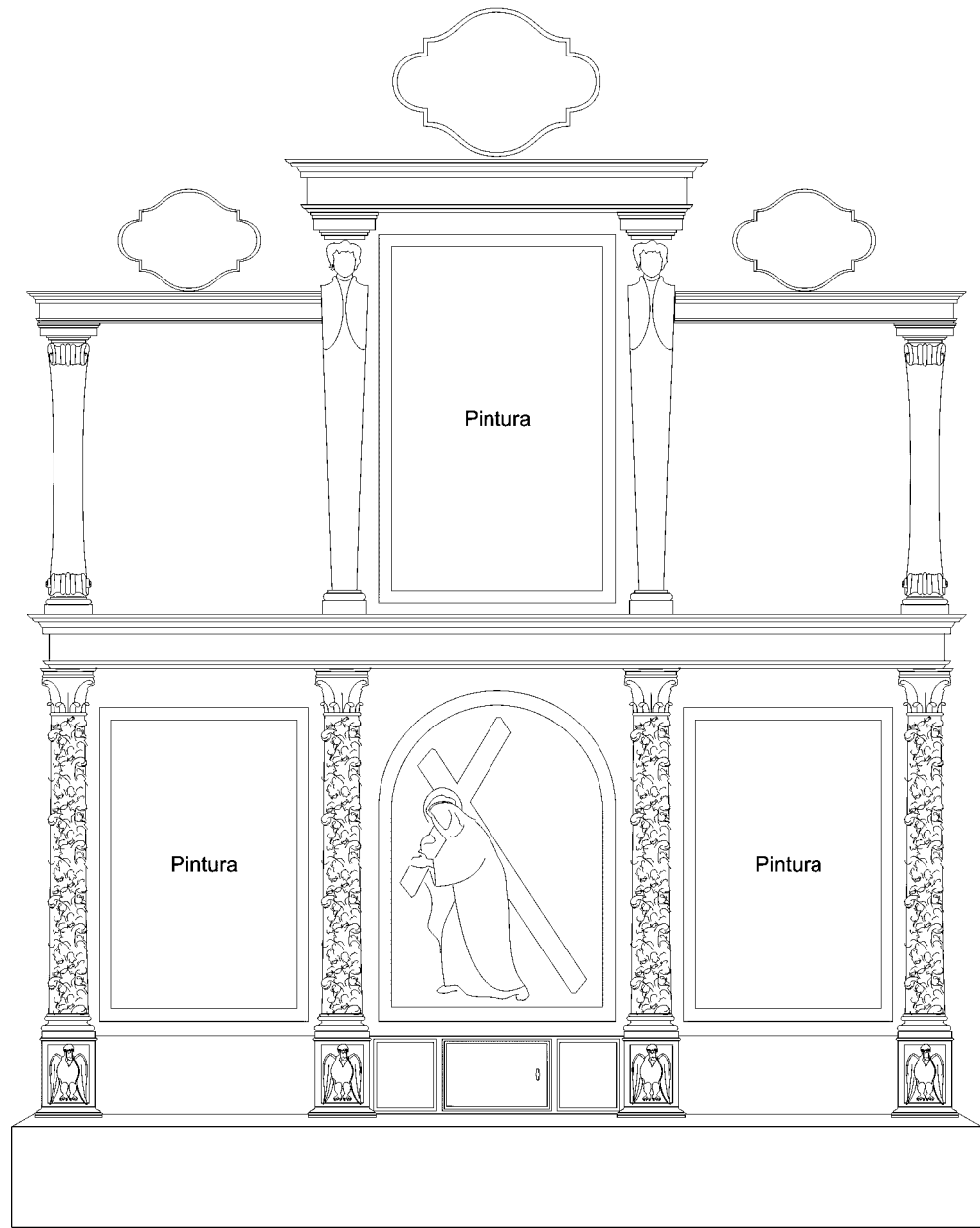


Figura 33 Retablo de Jesús de Nazareno, Colegio de Porta Coelli, 1682

Colegio de Doncellas, 13 de julio de 1682

Este sería un colateral ⁶⁷⁴ para la iglesia del colegio de doncellas, que encargó el bachiller Felipe Neri Martínez Carrasco, presbítero domiciliario a Francisco de Arjona Montalvo maestro de ensamblador, el artífice, se comprometió a hacer una obra tetrástila, de un cuerpo y remate, conformándose por un zoclo como fundamento de la obra, en su único cuerpo había de llevar cuatro columnas doradas, tritóstilas con un tercio de talla y lo demás ondeado, “y hueco para el lienzo principal enmedio, con siete huecos, los cuatro del primer cuerpo de nichos y coronación, es decir, que en el remate habría otros dos “huecos” todos los altos de oro, y el campo de esmalte azul.

Según se ha interpretado en su reconstrucción ideal, la composición de este colateral tiene cierta semejanza con el retablo de la Reliquia de la Sagrada Forma en el Escorial, con la diferencia que en vez de las puertas a los lados del altar, se ha completado este con dos nichos y en la calle principal en vez de ser un lienzo deslizante como el de la Reliquia, aquí es un lienzo fijo. Estas diferencias parece que más bien obedecen a la función que cada uno cumplía, más sin alterar por ello su similar estructura arquitectónica.

⁶⁷⁴ 1682 julio 13, Solis y Alcázar, escribano No.636, Vol.4389, fs.118-118v. Documento LXXXII.

Año: 1682 julio 13		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: Concierto
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Colegio de doncellas	Iglesia	Felipe Neri Carrasco, presbítero	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Francisco de Arjona Montalvo			
Inicio	1682 julio 13			
Conclusión	1682 octubre 1°			
Costo	\$ 300 pesos no incluye los lienzos			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 7 varas; ancho: no indica
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 columnas con un tercio de talla y lo demás ondeado

CONCEPTUAL	MATERIAL
Género: pictórico	Otros: Color: el campo azul de esmalte

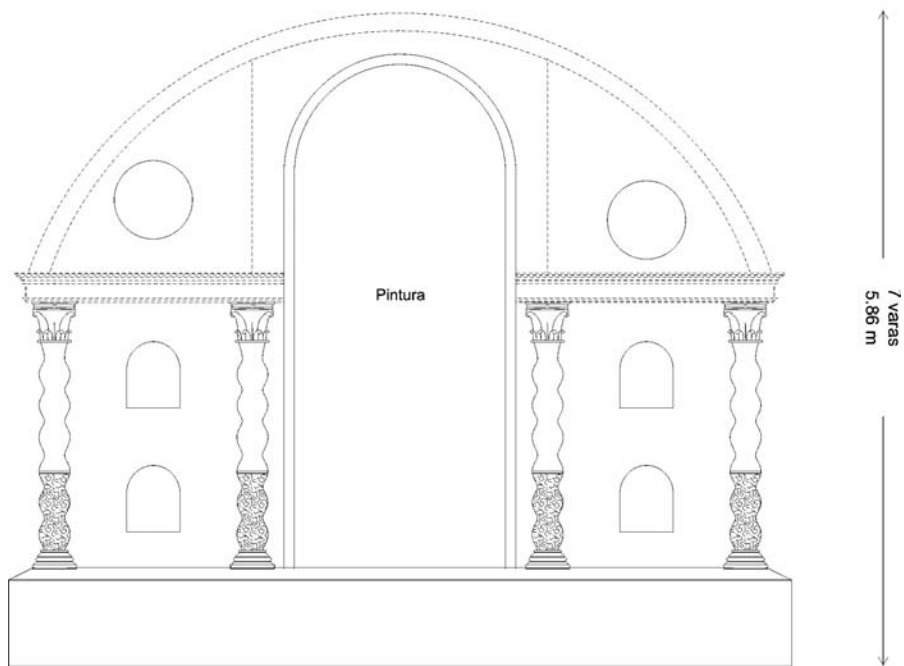


Figura 34 Colateral para el colegio de doncellas, 1682

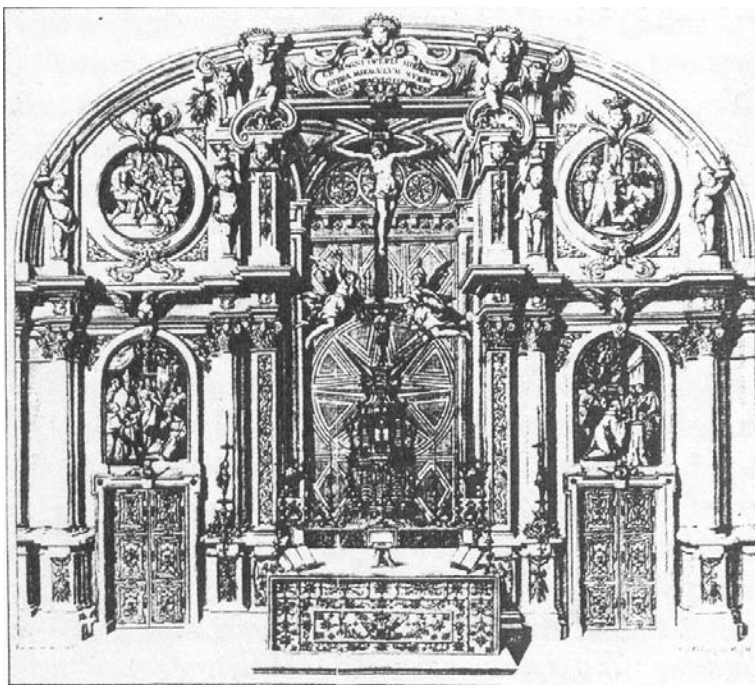


Ilustración XX Retablo de la reliquia de la Sagrada Forma, en el monasterio del Escorial

Colegio de Doncellas, 27 de julio de 1682

En la iglesia del colegio de las doncellas, frontero a al puerta principal, existía un altar colateral⁶⁷⁵ de la advocación del Niño Jesús, aunque para esas fechas ya estaba viejo y necesitaba algunas reparaciones, motivo por el cual el bachiller Felipe Neri Martínez Carrasco, presbítero domiciliario, le encargó a Francisco de Arjona Montalvo maestro de ensamblador, su renuevo en el que se incluía hacer un plafón al banco, las columnas, cornisas o piezas que estuvieren dañadas, limpiar la pintura, dorarlo y perfilarlo de negro y una vez aderezado, volverlo armar y darlo puesto y acabado en su lugar en la iglesia.

Año:1682 julio 27		Obra: renovar colateral	Clase de Escritura:	Contrato
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Colegio de doncellas	Iglesia	bachiller Felipe Neri Mtz. Carrasco, presbítero		

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Francisco Arjona Montalvo			
Inicio	1682 julio 27			
Conclusión	1682 oct 1°			
Costo	\$ 200 incluye materiales			

	FORMAL
Perfil	de negro
Ubicación	en la iglesia, frontero a la puerta principal

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Niño Jesús	Oro: limpio

⁶⁷⁵ 1682 julio 27, Solis y Alcázar, escribano No.636, Vol.4389, fs.124-124v. Documento LXXXIII.

Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, Iglesia, 15 de septiembre 1682

El veintidós de diciembre de mil seiscientos y setenta y ocho, ante Juan Antonio Negrete, escribano real, se otorgó escritura por el padre Antonio Núñez, rector que fue del colegio de San Pedro y San Pablo y Laureano Ramírez de Contreras, maestro de ensamblador, en la cual escritura, el maestro se obligaba hacer un colateral y aunque según las partes convinieron, quedaba con la misma validez, se le añadieron algunas modificaciones que son las que se conocen, pues hasta el momento no se ha encontrado el contrato de 1678 al que se refieren. Estas modificaciones fueron realizadas ante el escribano Baltasar Morante, el 15 de septiembre de 1682⁶⁷⁶, por el rector actual Francisco de Florencia, quien convino con el maestro Ramírez en que del precio anteriormente pactado de \$6,500 pesos había de rebajar los \$500 de ellos. Como segunda modificación, se había de “recoger la planta volviendo los nichos por frontera y por ser conveniente para introducir esta nueva forma, se suprimirían dos columnas del primer y segundo cuerpo, quedando en cada cuerpo del retablo ocho columnas” -al volver los nichos por frontera y especificar que es una nueva forma, nos indica que de ser de planta cuadrada, cambió a planta ochavada- La tercera, en el remate sobre los macizos seguirán cuatro bichas para terminar con el capialce que permitiere la planta y en el segundo cuerpo sobre el nicho de San Francisco Javier, se colocaría el tablero de San Ponciano. La cuarta, la pintura había de correr por cuenta del padre rector. La quinta, que el remate correspondiera al altar de San Ignacio de Loyola que estaba enfrente. La sexta, la estatua de San Francisco Javier, la lavarían y estofarían de nuevo.

⁶⁷⁶ 1682 septiembre 15, Baltasar Morante, escribano No 379, Vol 2513, fs.431v-433v. Documento LXXXIV.

Año: 1682 sep 15		Obra: modificaciones al colateral pactado		Clase de Escritura: Contrato de Obra	
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario		
Colegio de San Pedro y San Pablo		Compañía de Jesús	padre Francisco de Florencia, rector del colegio		

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Laureano Ramírez de Contreras			
Inicio	1682 septiembre 15			
Conclusión	1683 agosto 15			
Costo	\$ 6000 pesos, sin pinturas, nicho de San Ponciano ni escultura de San Francisco Javier			

	FORMAL
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 8 columnas; 2° cuerpo: 8 columnas; remate: 4 bichas
Remate	Dios Padre, de medio relieve, como el de San Ignacio
Modelo	el remate en correspondencia al de Sn. Ignacio de Loyola que estaba enfrente
Reuso	escultura de San Francisco Javier
Planta	ochavada

CONCEPTUAL	
Iconografía:	San Francisco Javier, San Ponciano
Género:	mixto: pictórico-escultórico

Convento de *Regina Coelli*, Iglesia, 25 de septiembre de 1682

José Franco, maestro de ensamblador y Felipe de Ureña, maestro de dorador, como principales y Diego de Suasso Maya, maestro del arte de batihoja de oro y plata, como su fiador, se obligaron con Isabel Picazo de Hinojosa, viuda del capitán Juan Vásquez de Medina, en hacerle dos colaterales⁶⁷⁷ dorados, con sus lienzos, uno de la vida de Nuestra Señora la Virgen María y el otro de los Ángeles. De estos colaterales es muy escueta la información, pues el contrato dice que han de ser según el dibujo, aunque dejan entrever algunas de las especificaciones como es que el zoclo había de ser acojinado, en las entrecalles del banco, habían de ir unas tarjas con sus óvalos en medio; la ventana alta aforrada con su repartimiento de óvalos, lazos, cornisas, motilos y los guardapolvos de todo el colateral que irían llenando hasta arriba.

⁶⁷⁷ 1682 septiembre 25, Andrés de Almogueras, escribano No.11, Vol.37, fs.177v-179v. Documento LXXXV.

Año: 1682 sep 25		Obra: 2 colaterales dorados		Clase de Escritura: no indica	
Lugar	Especificidad	Comitente		Intermediario	
Convento de <i>Regina</i> Coelli	Iglesia	Isabel Picazo de Hinojosa vda. del capitán Juan Vázquez de Medina			

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	José Franco	Felipe de Ureña		Conforme los dibujos dados por los maestros
Fiador	Diego de Suasso Maia, batihoja de oro y plata	Diego de Suasso Maia, batihoja de oro y plata		
Inicio	1682 noviembre 1°	1682 noviembre 1°		
Conclusión	1683 mayo 15	1683 mayo 15		
Costo	\$ 840 pesos en reales de ocho, incluyendo dorado y pinturas			

	FORMAL
Dimensiones	c/u de alto 14 varas; ancho: 7 varas
Apoyos/ordenes	motilos tallados
Ornato	zoclo acojinado, ventana aforrada, óvalos, lazos, tarjas, guardapolvos
Modelo	como el retablo mayor
Ubicación	uno en el lado que cae a la calle y el otro, en el lado de la puerta
Observaciones	Si se llevó a cabo, era de planta cuadrada, según la escritura de 1683 Julio 17 en la cual se pide que el colateral sea de diferente "planta de los demás colaterales que hoy hay en dicha iglesia de <i>Regina</i> que son de planta cuadrada"

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: 1° colateral: Virgen María; 2° colateral: Ángeles	Madera: seca
Iconografía: 1° vida de la Virgen; 2° angélico	Oro: de todos quilates y color subido
Género: Pictórico	

Iglesia del Convento del Carmen, 05 de diciembre de 1682

El capitán y mercader, Lucas de Cabiedes, le encargó a Thomas Xuáres, maestro del arte de ensamblador y entallador, realizar un colateral⁶⁷⁸ para la iglesia del convento de Nuestra Señora del Carmen, aunque los lienzos quedarían a cargo de dicho capitán.

El colateral, fundamentado sobre un zoclo de dos lados, de tres cuerpos, con una calle, dos entrecalles y remate, todo dorado y dado de perfil negro. Sobre el zoclo se colocaría el banco que llevaría seis macizos con seis pelicanos, en la calle de enmedio su deposito guarnecido y acompañado con cuatro columnitas resaltadas para afuera. El primer cuerpo de orden corintio había de conformarse con seis columnas tortuosas; en la calle principal el nicho del santo, de talla, adornarían el nicho seis columnitas con sus seis macizos de pedestales, cornisa que coronara y una concha de cielo, rematando el nicho dos niños con dos insignias de Pasión en las manos; cuando se hizo el contrato cambió parcialmente esta condición especificándose que el nicho del Santo *Ecce Homo* llevaría dichas seis columnitas, aunque ahora se pide que sobre cada columnita se coloque “un ángel con las insignias de la Pasión” de suerte que dichas columnas quedaran en disposición de poderles poner vidrieras si así lo decidiera el capitán en el futuro, aparte de añadir esto último y el guardapolvo que adelante se menciona, en todo lo demás se sigue la memoria hecha por Thomas Xuarez para el capitán. Finalizaría este primero cuerpo con una cornisa con todos sus ornamentos. El segundo cuerpo se compondría a la correspondencia de su primero cuerpo según las partes, sin perder los plomos de sus seis columnas y macizos en sus vivos, comenzará con su sotabanco con tres calles y el cornisamento de orden compuesto. Encima de este cuerpo, una sotabanca que recibiera el tercer cuerpo con cuatro bichas la calle de enmedio, con su recuadro, cornisa, frontis, tarja por remate y con dos cuerpecillos a los lados con sus motilos, coronación, arbotantes y dos remates en los extremos, así mismo se colocaría a todo lo largo y ancho del colateral el guardapolvo “que se acostumbra para su mayor lucimiento” Además Xuarez se obliga a dar los tableros para la pintura.

⁶⁷⁸ 1682 diciembre 05, Bernabe Sarmiento, escribano No.632, Vol.4375, f.192v-194v Documento LXXXVI.

Año: 1682 dic 05 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Concierto y Obligación de Obra			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Ntra. Sra. del Carmen	Iglesia	Lucas de Cabiedes, mercader	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y entallador, Thomas Xuarez			según planta y forma que dio el comitente y según memoria firmada por Xuarez
Fiador	capitán Antonio Domínguez Zamudio			
Inicio	1682 diciembre 05			
Conclusión	1683 junio 25			
Costo	\$ 1,100 pesos incluye material, sin vidrieras, pintura ni escultura			

FORMAL	
Dimensiones	alto: 10 3/4 de vara; ancho: 7 varas; más el guardapolvo de lo alto y ancho
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 6 tortuosas corintias; 2° cuerpo: 6 tortuosas compósitas; 3° cuerpo: 4 bichas y 2 motilos
Sagrario	con cuatro columnitas
Ornato	ángeles pasionarios, macizos con pelícanos, concha, tarja, guardapolvo
Remate	tarja
Perfil	de negro
Modelo	columnas como el colateral de Sn. José en la misma iglesia

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santo <i>Ecce Homo</i>	Madera: ayacahuite seco
Género: mixto pictórico-escultórico	

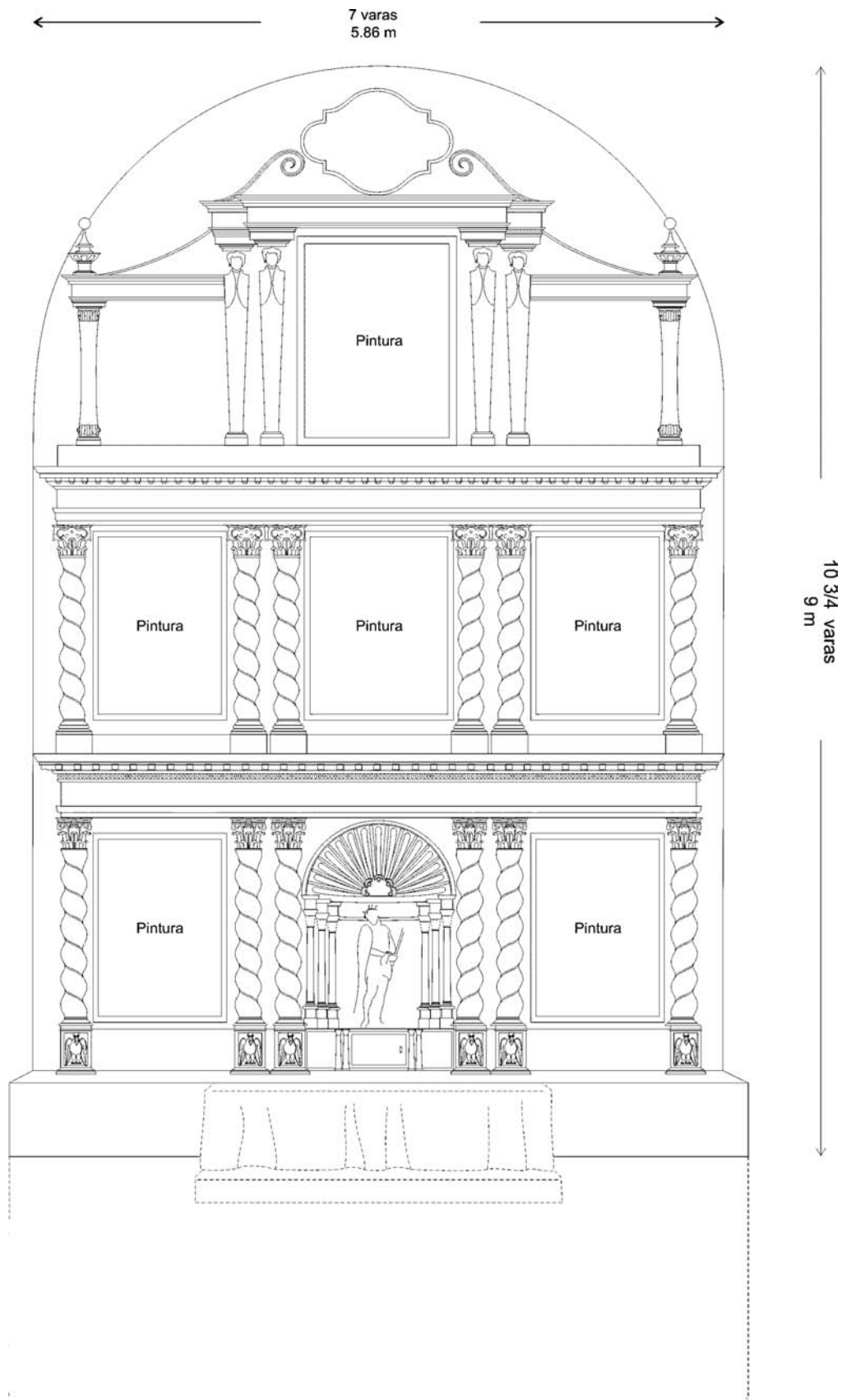


Figura 35 Colateral del Santo Ecce Homo, iglesia del Carmen, 1682

1683, Templo de Nuestra Señora la Antigua de Santa Teresa de Jesús ⁶⁷⁹

La descripción panegírica del templo, data de 1684 y en ella además de la iglesia se describe el retablo mayor, por consiguiente el contrato que debió haber habido aunque no se ha localizado, debe de datar de 1683, motivo por el cual se incluye la descripción en este año. Entre los versos laudatorios y barroco lenguaje muy acorde con su época, algo deja entrever del dicho retablo, motivo por el cual se transcribe.

“Este asombro de todo este hemisferio Olimpo de oro en ramos coloridos que se levanta sobre el presbiterio de tamaños a el arte compartidos esmalte es de un retablo, cuyo imperio guarda del sol los rayos encendidos y con ser que su máquina es del suelo las luces debe a José de su cielo

Sobre un zoclo de oro y jaspeado pavimento en que eleva su escultura se descuella en follajes matizado ya del primor que obró la arquitectura o ya de los colores y sombreado de la alma muerta y viva en la pintura que si en la sombra el claro ser recibe donde muere el color, la sombra vive.

En el primero banco peregrino que ve al sol en su eclíptica luciente cuando misterios tantos pudo cierto mirar dormido y admirar despierto

Pelícanos se ven de trecho a trecho imagen del mejor, que enamorado rompe en campos de nieve el blando pecho haciendo un mar bermejo el cuerpo helado para que sus hijuelos nunca estrecho tengan sustento, al puro, al desatado golfo de grana o líquidos corales que les vienen los bienes, de sus males

Resucitado a Cristo de amor lleno, muestra del primer lienzo la pintura que a José saca del profundo seno de Abraham a la gloria más segura recompensa de un Dios, premiar un bueno y tal, que le crió vuelto criatura y al sacarle del seno Cristo, arguyo que es el primero, porque tuvo el suyo

El tablero que luces reverbera primero en el pincel y orden segundo muestra a la aurora de mejor esfera huyendo a

Egipto por librar el mundo tan vivo el arte en su primor se esmera

Que parece que andan, bien lo fundo siendo José delante de María luz que enseñando va, norte que guía

En el tercero cuerpo florecía la vara de José brotando flores cuando (más que compite) desconfía mostrando en azucenas sus candores como escogido de esposo de María que mucho descollaran sus verdes cuando humilde de serlo estuvo lejos venerando en distancias los reflejos

Si vio aquel candelero prodigioso el pájaro que el sol vio el rayo ardiente a el alto vuelo, que batió oficioso de siete antorchas, culto reverente en golfo de cristales misterioso sombra de tanta llama refulgente

⁶⁷⁹ Santoyo Felipe de, *Mística Diana*; localización y versión paleográfica Tovar de Teresa Guillermo, *Bibliografía Novohispana*, pág.291

cada mechero en rayos
delineado es un ángel por
siete a cada lado

A los esmeros del buril
notable, el nombre de Jesús
se ve en la altura sobre la
Trinidad alta, inefable
donde muda esta hablando
la escultura: hable ladina
que es razón que hable
cuando está coronando a la
más pura pues no eran los
abismos y ya era antigua en
gracia y en candor primera

Entre los brazos su beldad
previene al Niño Dios
purísimo regazo y cuando
tan constante le sostiene no
es nuevo en ella ser de
Dios el brazo en cuya
mano un jilguero tiene si
no por nido, por suave lazo
que con colores dos mudo
porfía a equivocar la noche
con el día

Sustentante es de fábrica
tan prima su amado
esposo, que con fiel
desvelo mejor Alcides, sin
que al peso gima en sus
hombros suspende todo el
cielo que mucho aún en
imagen no se exima de tan
dulce apetecido anhelo si le
previno el cielo con
asombros a familia tan alta,
tales hombros

Este patriarca, de Jesús
hermoso reclinatorio en
cuanto al ser humano en

breve nicho encierra
cariñoso arca animada
aquel misterio arcano
rodéanle con vuelo
presuroso diez ángeles
vistiéndose a lo humano
tan vivos a su honor, que
pareciera que hablaba el
bulto allí o que se ovia

En el tercer cuerpo, rico
erario formó el arte al
compas siempre medido
para que fuese vivo
relicario del Pan que de los
cielos es venido en hechura
y labor extraordinario
como alcanzar de un Dios
que en él metido está
cunado a los hombres
llama y toca a ver sin ojos
y a pedir de boca

Está en la linternilla, el que
en la cumbre de este zafiro,
clara inteligencia brazo de
Dios y excelsa pesadumbre
de aquella amotinada
competencia delante el
trono soberana lumbré
incesante rindiendo
reverencia así se ve del
trono digno tanto que el
primero es que canta el
Santo Santo A los dos
lados orlan el clavelero
piedra del racional, Verbo
humanado el vaso de
elección, que vocinglero
clarín del evangelio ha
resonado su nombre
publicando al mundo
entero y la baza en que el
templo se ha asentado tan

uno Pedro y Pablo ver se
dejan que los nichos en
vano los alejan

En la puerta del Arca en
que encerrado está de
amante Dios, pincel divino
se advierte cuando al
pueblo fué mostrado por
piadosa crueldad de juez
indigno O lo que mueve al
vivo retratado! Retraigan
de la voz y papel fino
Cicerón y Demóstenes sus
flores cuando hay más
eficacia en los colores

Treinta y ocho pirámides
dorados, columnas
salomónicas ostentan,
cedan de Menfis los que
levantados maravilla más
grande experimentan
aquellos vanos, estos
consagrados a la Antigua
hermosura donde asientan
entre sus basas y en sus
capiteles dar la mano el
valor, no los pinceles

En bancos de pilastras tan
erguido desde el primer
cuerpo levantado este
atlante de tablas se ha
extendido que solo de sí
mismo es coronado el
recuadro del oro
enriquecido de bichas,
guardapolvos, adornado
con el de enmedio campan
elegantes entre paños,
cornisas y arbotantes

Tarja media, motilos, cuerpecillos entre paños, pilastras y molduras del Sagrario columnas y banquillos

Plintos, perfil, macizos, contexturas bichas, pinjantes, varios canecillos cartelas con airozas hermosuras en el orden compósito y lustroso inventó el ensamblaje artificioso

De la misma obra el arca fabricada, Sagrario del Divino Sacramento, con tantos ornamentos esmaltada que aún del oro es menor el lucimiento no la concha eritrea nacarada dio más valor al húmedo elemento ni a el Tajo sus arenas más fino oro que aquesta es vaso del mayor tesoro

Este el retablo es, de muchos norma está la que descuella montea rara adonde el todo en partes se repara guardando en el contexto tanta forma que visto en parte y todo a luz muy clara es hermosa sinécdoque de modo que por la parte se conoce el todo

Materia y obra juntas admiraban esta preciosa y elegante aquella mudamente parlaras batallaban rayo con rayo, estrella con estrella y tanto en su esplendor se equivocaban que por no distinguir ventaja bella en lo que se igualaban, se excedían cuando al una con la otra competían

No así aqueste planeta luminoso al nadir inclinado su carrera matices forma de color precioso cuando su luz en sombra reverbera no así la alva en crepúsculo dudoso pintando una celeste primavera entre sombras y claros de esplendores miente esmeralda y remeda flores

No así la apuesta nube cara á cara herida a rayos su opaquez transforma cuando flechas de luz el sol dispara y en ella el arco de colores forma como retablo y lienzo a luz clara del pincel y el buril que los conforma donde se ve con singular destreza luchar el arte y la naturaleza

Entre lo poco que deja ver el sermón, se infiere que el retablo en sí, responde a las mismas características formales de sus contemporáneos a saber, alza sus tres cuerpos sobre un zoclo dorado y jaspeado, en el banco lleva macizos con pelícanos y se estructura a base de columnas salomónicas de orden compósito; y seguramente las bichas y motilos que menciona iban en el tercer cuerpo como generalmente se hacía.

Iglesia de la Santísima Trinidad, 26 de abril de 1683

La archicofradía de la Santísima Trinidad, sita en dicha iglesia, quería un colateral y para realizarlo llamaron a Pedro Maldonado maestro de ensamblador y arquitectura, con quien se convinieron en que el maestro fabricara un sepulcro colateral de la advocación de Nuestra Señora de la Merced⁶⁸⁰ con diez y seis columnas revestidas y tortuosas; en lugar de los guardapolvos de los lados, había de ir un arco en redondo y en los pies derechos hasta donde se movería el punto redondo, habían de ir unos ángeles de escultura en sus repisas con atributos y lo que toca al punto redondo una guarnición de puntas. El Sagrario sería de un cuerpo. En el primer cuerpo, había de ir la imagen de Nuestra Señora de la Merced de la Indulgencia y en el segundo San José, de bulto en su nicho con el niño Jesús en la mano y en el tercer cuerpo que correspondía a la ventana, el Ángel de la Guarda con su niño de bulto, aforrando la ventana en forma de nicho poniéndole una concha arriba. Había de dar la obra con la escultura y nueve tableros de cedro viejo que estos habían de ser de los lienzos de pintura que se le pidieren. Lo había de entregar todo dorado y perfilado de negro. Y también había de hacer las gradas con su tarima y unas literillas para las sepulturas. Sin embargo, para el 10 de julio de 1691⁶⁸¹, sólo se había puesto el primer cuerpo, faltándole otros dos que no se habían concluido debido a la falta de medios por parte de la cofradía, por esta razón y por una demanda que entabló el gremio de los pintores contra Pedro Maldonado para que ya no contratase las pinturas y el dorado de las obras, se tuvo que hacer esta nueva escritura de 1691, en donde se convienen en que se prosiga la obra guardando las mismas condiciones, excepto que ahora, del pago que se le iba hacer a Maldonado, la mitad sería para Diego López por concepto del dorado de los dos cuerpos faltantes, para que finalmente con los nuevos recursos de la cofradía quedara terminada la obra. No se puede dejar de mencionar que en la nueva escritura de 1691 julio 10, la fecha del contrato original está incorrectamente consignada en 1682 cuando que la fecha del documento es de 1683 abril 26, además en el nuevo acuerdo, ya no se menciona la escultura, aunque esta seguramente la seguiría realizando Maldonado, el problema es que ya no dice quien haría o se encargaría de la pintura.

⁶⁸⁰ 1683 abril 26, Juan de Zerraeta, escribano No. 741, Vol.5242, fs.77-79. Documento LXXXVII.

⁶⁸¹ 1691 julio 10, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, f.156v-157v. Documento CXVII.

Año :1° 1683 abr 26 2° 1691 jul 10		Obra: 1° colateral dorado 2° concluir colateral		Clase de Escritura:		1° Escritura de colateral 2° Obligación	
Lugar Iglesia de la Santísima Trinidad		Especificidad Iglesia		Comitente Archicofradía de la Santísima Trinidad		Intermediario Matías de Cisneros, procurador del Número de la real audiencia y guardián mayor de la archicofradía	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y arquitecto, Pedro Maldonado	Diego López		
Inicio	1683 abril 26	1691 julio 10		
Conclusión	tres entregas conforme las 3 pagos	en entregas conforme los pagos		
Costo	\$ 1,200 pesos del 1° cuerpo ya entregado	\$ 1,900 pesos la mitad para Maldonado		

	FORMAL
Dimensiones	llenar el testero de alto y ancho
Apoyos/ordenes	16 columnas revestidas y tortuosas
Sagrario	de 1 cuerpo como el de San Pedro en dicha iglesia
Ornato	ángeles con atributos, en el punto redondo guarnición de puntas, ventana aforrada con concha arriba
Perfil	de negro
Modelo	planta y traza como el de San Pedro que estaba enfrente
Planta	en correspondencia a la de San Pedro que está enfrente
Ubicación	en el altar de Ntra.Sra.de la Merced, "al lado derecho del Evangelio que es el de la indulgencia, enfrente del de San Pedro

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Nuestra Señora de la Merced de la Indulgencia	Madera: nueva de ayacahuite y tableros de cedro viejo para los lienzos
Iconografía: San José con el Niño Jesús, ángel de la guarda	
Género: mixto pictórico-escultórico	
Finalidad: funerario	

Convento de San Juan Bautista, Iglesia, 12 de mayo de 1683

En la iglesia del convento de San Juan Bautista de la villa de Coyoacán ya estaba hecho el retablo mayor, sin embargo había que dorarlo y hacerle algunas modificaciones⁶⁸² para ello, el padre maestro fray Nicolás de Medina de la orden de Predicadores y prior del convento y Felipe de Ureña maestro de dorador, se convinieron para que Ureña dorara el retablo y le añadiera dos nichos uno para San Francisco y otro para Santo Domingo, estofando de nuevo las hechuras y aderezándolas con sus diademas e insignias en las manos y una moldura de medio punto en la coronación del colateral con el Padre Eterno en su medianía y así mismo pondría en el lugar que ocupaba el lienzo de la Asunción, el de Nuestra Señora de Guadalupe de muy buena pintura. Además de dorarlo, había de perfilarlo, aunque no especifica el color. Y para el cumplimiento de lo pactado, Felipe de Ureña dio por su fiador a José Sáenz, maestro de batihoja.

⁶⁸² 1683 mayo 12, José de Castro, escribano No.119, Vol.772, fs.188-189. Documento LXXXVIII.

Año: 1683 may 12	Obra: renovar retablo mayor	Clase de Escritura:	Concierto y Obligación
Lugar Convento de San Juan Bautista	Especificidad Iglesia	Comitente Orden de Predicadores	Intermediario fray Nicolás de Medina, prior del convento

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		Felipe de Ureña		
Fiador		José Sáenz, maestro de batihoja		
Inicio		1683 mayo 12		
Conclusión		1683 mediados noviembre		
Costo		\$ 910 pesos		

	FORMAL
Remate	Padre Eterno
Perfil	no indica el color
Reuso	retablo, esculturas

CONCEPTUAL	MATERIAL
Iconografía: San Francisco, Santo Domingo, Ntra.Sra.de Guadalupe	Oro: subido, de veinte y tres y tres
Género: mixto: pictórico-escultórico	

Convento de *Regina Coelli*, Iglesia, julio 17 de 1683

Juan de Baldes abogado de la real audiencia y de presos del santo oficio y real fisco y alcalde de la casa de moneda y como tesorero de la Unión de las Tres Necesidades, fundada en la iglesia del convento de *Regina Coelli*, se concertó con Pedro Maldonado maestro del arte de ensamblador y arquitectura, para que realizara un colateral⁶⁸³ para dicha Unión, el cual colateral había de “subir en lo alto arriba de la ventana fundado sobre su zoclo de boceles y las columnas por esquina porque descuelle más la obra [...] todo dorado de oro de color de toda ley con sus perfiles negros”. En el banco del nuevo colateral, Pedro Maldonado había de hacer dos lienzos, para tarjas o de pintura lo que se eligiere.

Año: 1683 julio 17		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: Concierto de Obra
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
<i>Regina Coelli</i>	Iglesia	Unión de las Tres Necesidades	Juan de Baldés, tesorero de la Unión, abogado

	Ensamblador	Dorado	Pintura	Traza
Autor/Especialidad	y arquitecto, Pedro Maldonado			
Inicio	1683 julio 17			
Conclusión	1684 enero 15			
Costo	\$ 475 pesos más colateral anterior de \$100 pesos, incluye 2 lienzos			

FORMAL	
Dimensiones	alto: arriba de la ventana
Ornato	zoclo de boceles
Perfil	de negro
Reuso	toda la pintura antigua, retocándola
Planta	por esquina

MATERIAL	
Oro:	de color de toda ley

⁶⁸³ 1683 julio 17, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No.325, Vol.2190, fs.81v-82v. Documento LXXXIX.

Convento de Santo Domingo, Capilla de Ntra.Sra.de Atocha, 20 de diciembre de 1683

El capitán José Mateo Guerrero Dávila, deseaba hacer un colateral para la capilla de Nuestra Señora de Atocha⁶⁸⁴ en la iglesia del convento real de Santo Domingo, para llevarlo a cabo se convino con Manuel de Velasco, maestro del arte de arquitectura y escultura. En el contrato, el artífice declara tener presentada la muestra y traza del colateral, por la cual ya no expresaba cuantas columnas ni cuerpos por tenerlo demostrado en dicho dibujo; debido a esta circunstancia, sólo sabemos de la obra, que había de ir dorada y llevaría pinturas, pues Velazco se obliga a dar los tableros de madera dejando los lienzos aparejados como láminas para darlos al maestro que las pintare. También se especifica por no estar en la traza, que en los derrames de la ventana había de llevar unas tres ordenes de óvalos y cuadrados que hicieran tarjas enlazadas que serían para pintar. Para asegurar la obra Manuel de Velazco dio por su fiador a Agustín de Zepeda, maestro de carroceros.

⁶⁸⁴ 1683 diciembre 20, Francisco de Rivera, escribano No.559, Vol.3861, fs.33v-36v. Documento XC.

Año: 1683 dic 20 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Obligación de un Colateral			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Santo Domingo	Capilla de Nuestra Señora de Atocha	capitán José Mateo Guerrero Dávila	

	Ensamblador	Escultor	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		y arquitecto, Manuel de Velazco		Según memoria y planta hecha por Velazco
Fiador		Agustín de Zepeda maestro de carroceros		
Inicio		1683 diciembre 20		
Conclusión		6 meses según escritura, 7 según la memoria		
Costo		\$ 800 pesos incluyendo material sin pinturas		

	FORMAL
Dimensiones	ocupando todo el testero de alto y ancho
Ornato	derrames y costado de la ventana con 3 órdenes de óvalos y cuadrados que hagan tarjas enlazadas para pintar
Ubicación	capilla inmediata al púlpito

MATERIAL
Madera: ayacahuite seco
Oro: limpio subido de color (de veintitantos quilates)

Iglesia del Pueblo de San Pablo en Tacuba, 12 de agosto de 1684

Tomás Julián de Espinosa, maestro de pintor, se obligó con Alonso Ramírez, vecino y labrador en el pueblo de San Pablo jurisdicción de Tacuba, en hacer un retablo de altar mayor⁶⁸⁵ moldurado, tallado y dorado para la iglesia de dicho pueblo de San Pablo. El retablo se conformaría de banco, dos cuerpos y una tarja de remate en que iría Dios Padre, de pintura. El banco tendría sus cuatro macizos con un niño cada uno y en el medio la caja de Sagrario dorada por dentro, a los lados dos lienzos uno de *San Antonio de Padua* y el otro de *San Buena Ventura*. En el primer cuerpo, cuatro columnas talladas que serían recibidas por los macizos del banco, en las entrecalles dos lienzos el de *San Pedro* y el de *San Pablo* y en el lienzo de enmedio *Nuestra Señora de Belén con el Niño, San José y Santa Ana*, cerrando este cuerpo su cornisa. En el segundo cuerpo, un lienzo de un *Santo Crucifijo con la Virgen y San Juan*, con recuadro y motilos y a los lados dos cuerpecillos y en ellos *San Francisco* y *Santo Domingo*.

⁶⁸⁵ 1684 agosto 12, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2541, fs.116-117v, Documento XCI.

Año: 1684 ago 12		Obra: retablo mayor dorado	Clase de Escritura: Concierto y Obligación de un retablo
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Pueblo de San Pablo en Tacuba	Iglesia	Alonso Ramírez, labrador	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad			Tomás Julián de Espinoza	
Inicio			1684 agosto 12	
Conclusión			1685 fin de enero	
Costo			\$ 110 pesos y \$ 340 en trigo pelón	

	FORMAL
Dimensiones	alto: 5 ½ varas y dos de dos; ancho: 5 1/4 de vara
Apoyos/ordenes	1° cuerpo 4 columnas talladas; 2° cuerpo: motilos
Sagrario	dorado por dentro
Ornato	macizos con niños, tarja
Remate	Dios Padre, de pintura

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Ntra.Sra.de Belen	Madera: ayacahuite
Iconografía: San Antonio de Padua; San Buenaventura; San Pedro; SanPablo; Ntra.Sra.de Belén con el Niño, San José y Santa Anna; Calvario; San Francisco y Santo.Domingo	
Género: pictórico	

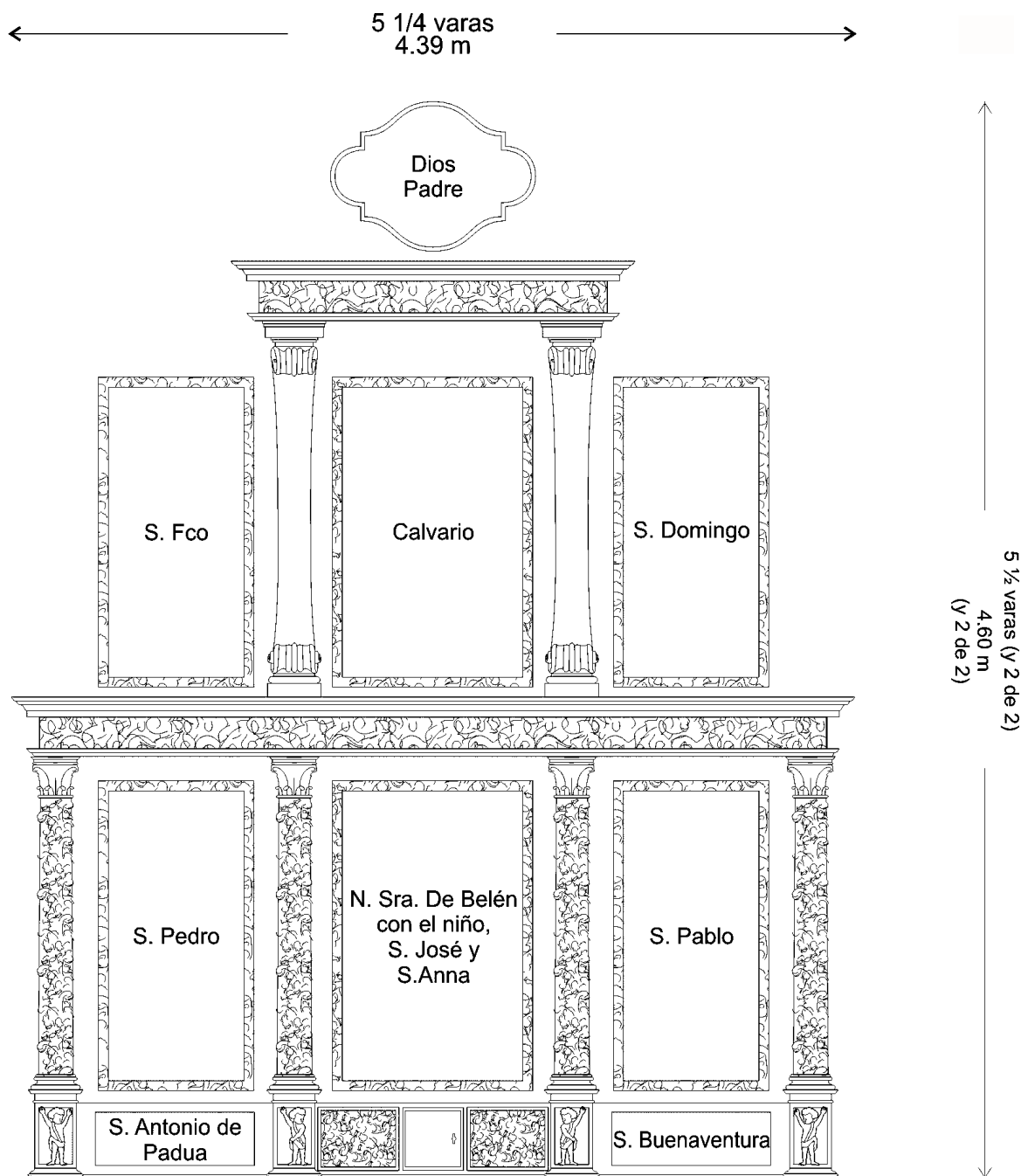


Figura 36 Retablo de Ntra.Sra.de Belén, iglesia del pueblo de San Pablo, 1684

Hospital de Jesús de Nazareno, 11 de octubre de 1684

Francisco de Quiñones, escribano público, encarga a Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y arquitectura, que le haga un colateral dorado para San Nicolás Obispo⁶⁸⁶ Lo primero que había de hacer el artífice, eran dos parejuelos de mampostería que cargarían el colateral y una tarima para el altar, al cual había de hacerle un frontal de madera dorada, con los fondos de talla verdes y enmedio un San Nicolás Obispo, de pintura. En cuanto al colateral, este se conformaría de un banco con dos nichos de escultura que recibieran las columnas y en el medio una repisa tallada, en el primer cuerpo dos columnas corintias flanqueando el recuadro de cortezas donde había de ir la talla de San Nicolás Obispo, con la cornisa en correspondencia y dos guardapolvos que acompañaran a las columnas, por remate sobre la cornisa dos frontispicios, tarja y un óvalo enmedio en que se pintaría a Dios Padre.

⁶⁸⁶ 1684 octubre 11, Pacheco de Figueroa, escribano No.499, Vol.3369, fs.16v-17v. Documento XCII.

Año: 1684 oct 11	Obra: colateral y frontal dorados	Clase de Escritura:	Concierto y Obligación de un colateral
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Hospital de Jesús de Nazareno	Iglesia	Francisco de Quiñones, escribano público	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y arquitecto, Pedro Maldonado			
Inicio	1684 octubre 11			
Conclusión	1684 diciembre 08			
Costo	\$ 200 pesos incluye material			

	FORMAL
Dimensiones	llenando todo el ancho
Apoyos/ordenes	único cuerpo: 2 columnas corintias
Ornato	cortezas, tarja, guardapolvos
Remate	Dios Padre, de pintura
Ubicación	entre el púlpito y el colateral siguiente
Observaciones	Este colateral si se llevo a cabo, ya que al margen de la escritura, el escribano hace constar que se da por cancelada por haber cumplido las partes con sus respectivas obligaciones

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: San Nicolás obispo	Madera: buenas
Iconografía: San Nicolás obispo y Dios Padre	Otros: Color: fondo del frontal: verde
Género: mixto: pictórico-escultórico	

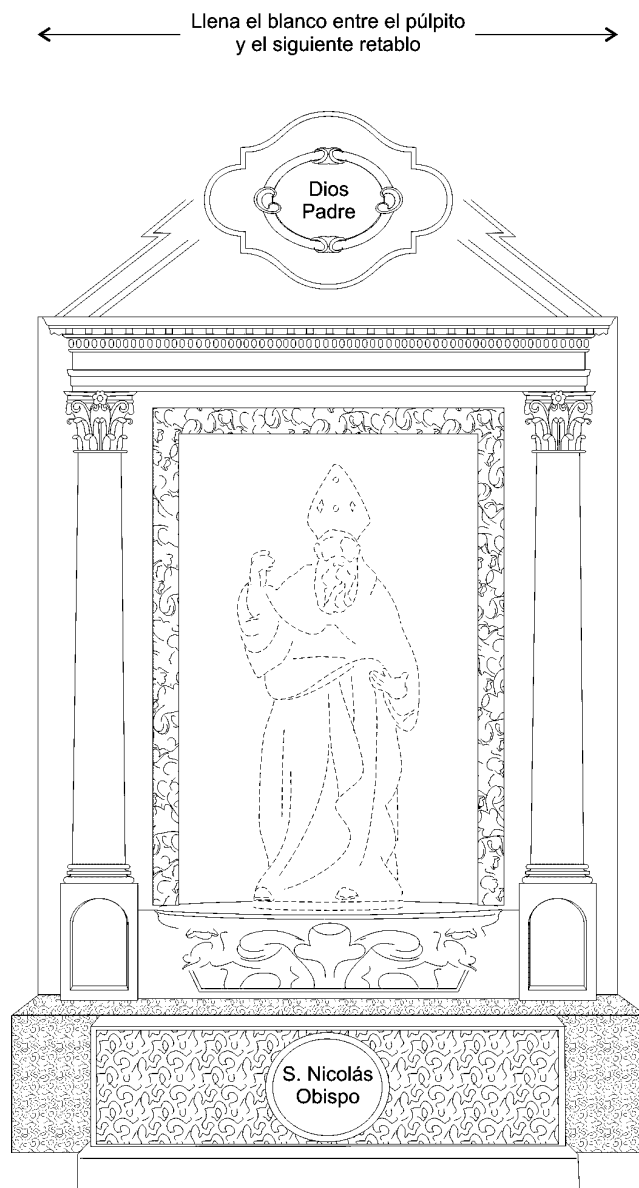


Figura 37 Colateral de San Nicolás Obispo, iglesia hospital de Jesús de Nazareno, 1684

Iglesia de San Bernardino, Xochimilco, 1685

El colateral de Animas en la iglesia de San Bernardino en Xochimilco, que se encuentra en la nave de la iglesia del lado de la Epístola, fue hecho “a devoción de P.fray José Sánchez, lector de teología y guardián de este convento, año de 1685” según la inscripción que se encuentra en el cuadro del primer cuerpo” Conserva

cuatro lienzos, de los cuales el del lado de la Epístola está firmado por Villalpando⁶⁸⁷. Este es un colateral tetrástilo de dos cuerpos y remate; se encuentra conformado de un banco con cuatro macizos de pelícanos, formando dos entrecalles en cuyos espacios se encuentran unos tableros tallados y en la calle de enmedio el Sagrario con un pelícano de media talla en la puerta, dicho Sagrario invade la calle del primer cuerpo, se apean en los macizos cuatro columnas corintias tritóstilas el primer tercio gira de derecha a izquierda más no por tener espiras como en las salomónicas sino que en este caso se devasto ligeramente la madera para que el tallado adquiriera



Ilustración XXI Colateral de Animas, iglesia de San Bernardino, 1685

el movimiento en forma ascendente encontrándose con los dos tercios superiores que se tallaron con estrías ondeadas que llegan hasta el capitel corintio, en las entrecalles dos nichos con peanas pero sin sus imágenes, al centro un recuadro capialzado guarnece el lienzo de la *Virgen del*

⁶⁸⁷ Juana Gutiérrez Haces, *et.al.* Cristóbal de Villalpando, pág.214.

*Carmen flanqueada por Santo Domingo y San Francisco y en el registro inferior las ánimas del Purgatorio; corona este cuerpo una cornisa volada que sube en capialce en la calle de enmedio y los plafones adornados con rosetones; recibe el segundo cuerpo un sotabanco con cuatro macizos, en el centro un lienzo de *La Preciosa Sangre* y a los lados dos lienzos medianos de *San Pedro Alcántara* y *Santa Colecta*, estos cuerpecillos se encuentra rematados por tarjas talladas y la calle del centro remata con una tarja con Dios Padre, de pintura, cierra el retablo a lo ancho de abajo, arriba unos guardapolvos. Toda la obra tallada y dorada.*

Iglesia de la Redención en Culhuacán, 21 de febrero de 1685

La orden de San Agustín a través de fray Antonio de Campos, procurador general de su provincia, le encargó a Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y arquitectura el hacer un colateral dorado⁶⁸⁸ La fábrica constaría de un zoclo de madera acojinado, dorado y jaspeado sobre el cual habría de ir un banco con cuatro macizos y sus cuatro pelícanos en el medio de dicho banco un Sagrario con dos columnitas a los lados y dos arbortantes, en las entrecalles dos tarjas con dos óvalos en que se escribirían dos rótulos. El primer cuerpo de orden corintia, en la calle central había de colocar el lienzo de pintura flanqueado por dos columnas y en las entrecalles cuatro lienzos de pintura dos en cada lado, con sus cuadros muy bien tallados y otras dos columnas en los dos extremos de afuera, sobre las columnas, una cornisa que coronara este primer cuerpo con todos sus frisos y molduras. En el segundo cuerpo, una sotabanca que lo recibiera, al centro un lienzo de pintura con su recuadro de talla y dos motilos que lo acompañaran uno en cada lado, su cornisa, frontispicios y tarja con que cerrara y rematara toda la altura y a los dos lados de este segundo cuerpo, dos cuerpecillos uno en cada lado para otros dos lienzos de pintura con sus marcos, motilos, cornicillas, frontispicios, tarjas y dos arbortantes a los lados que correspondieran a dos guardapolvos que había de llevar el primer cuerpo.

⁶⁸⁸ 1685 febrero 21, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No.325, Vol.2191, fs.24v-26. Documento XCIII.

Año: 1685 feb 21 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Obligación de Obra			
Lugar Convento de Culhuacán	Especificidad Iglesia	Comitente Orden de San Agustín	Intermediario Fray Antonio de Campos, procurador general de la provincia

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y arquitecto, Pedro Maldonado			
Inicio	1685 febrero 21			
Conclusión	1685 en Semana Santa			
Costo	\$ 400 pesos, se le da el lienzo de enmedio del 1° cuerpo			

FORMAL	
Dimensiones	alto: 7 varas; ancho: 4 1/4 de vara
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 columnas corintias; 2° cuerpo: motilos
Sagrario	con dos columnitas y arbortantes
Ornato	zoclo acojinado, dorado y jaspeado, pelícanos, tarjas con óvalos, arbortantes, guardapolvos
Remate	tarjas
Perfil	de negro

CONCEPTUAL	
Género: pictórico	

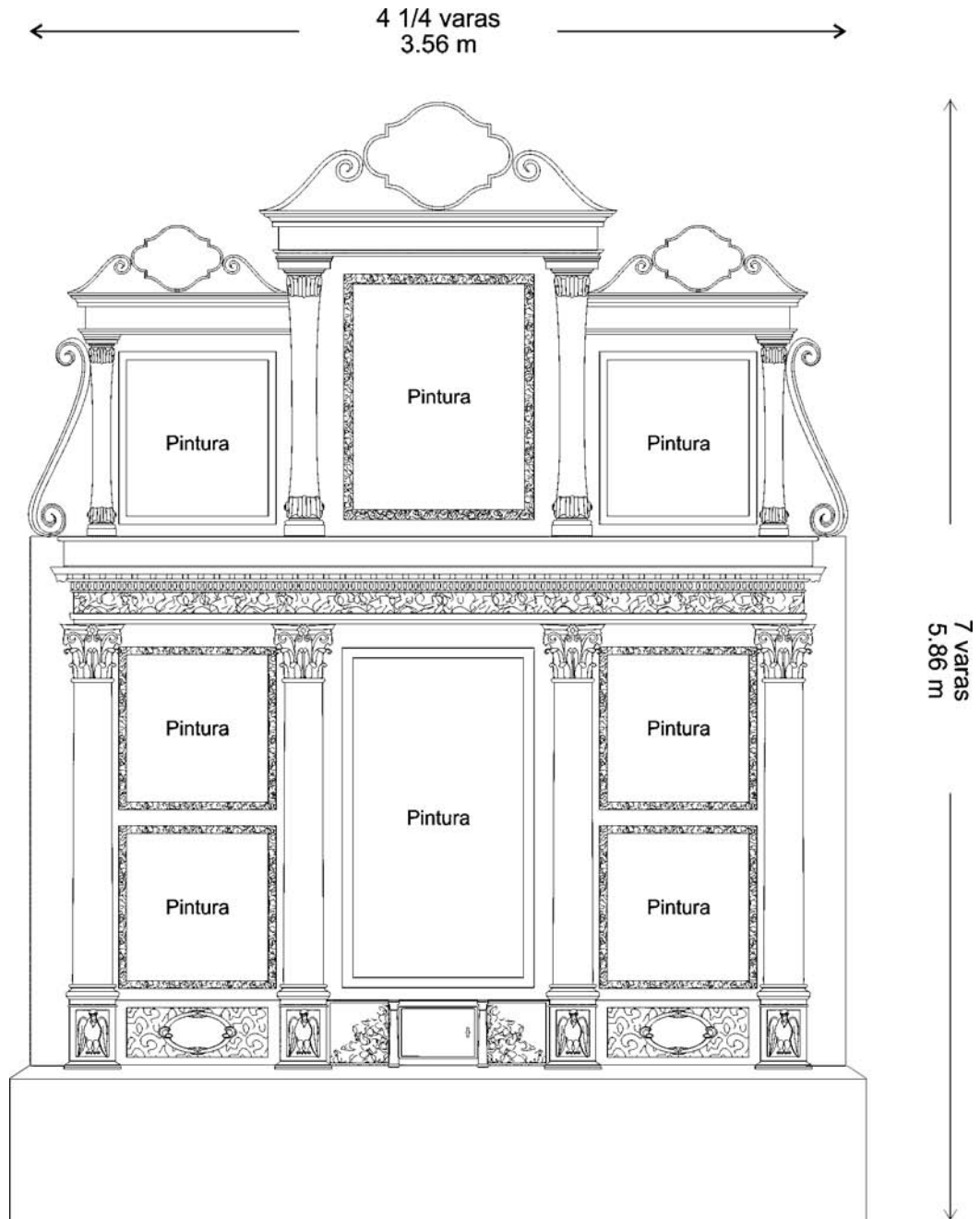


Figura 38 Colateral para la iglesia de la Redención, 1685

Iglesia de Nuestra Señora de Belén y San Francisco Javier, 11 octubre 1685

El siguiente retablo si bien no se conserva, tiene la peculiaridad de haber sido pintado, lo cual permite ir siguiendo a grandes rasgos como quedó aparentemente la obra terminada y aparentemente, por que hay que considerar dos factores en ella, primero: o después del contrato cambiaron verbalmente algunos elementos o bien al dibujarlo se omitieron o cambiaron algunos detalles según se verá más adelante, indicándose en letra de imprenta lo que dice el contrato y en cursivas lo que se observa en la pintura.

La obra la realizó Laureano Ramírez de Contreras, maestro de escultor y ensamblador quien se convino con el capitán Pedro del Moral de López, para hacer el retablo mayor⁶⁸⁹ de la iglesia nueva que se estaba fabricando de Nuestra Señora de Belén. El retablo según lo pactado habría de ser de planta ochavada y llenar todo el sitio, lo primero que haría sería el zócalo de la altura del altar, con sus macizos, resaltos y molduras, - *aunque el contrato no lo menciona, en la pintura se observa que en los claros correspondientes a las entrecalles hay dos medallones con unos santos tal vez de pintura, o de medio relieve* -seguidamente el banco con ocho macizos para que reciban las ocho columnas del primer cuerpo y dicho banco ha de llevar en los ocho macizos, ocho niños y (u?)ocho virtudes, -*de los cuales niños sólo se ven dos y los demás macizos aparecen tallados*- en los claros de este banco, he de hacer dos recuadros de molduras con sus cortezas de talla donde encajen dos tableros para que se pinte en ellos lo que se eligiere -*como se mencionó, los claros se ven en el zócalo pero en la pintura, en el banco no parece que se haya pintado nada* - El primer cuerpo con ocho columnas corintias con sus cañas salomónicas todas revestidas de talla asentandose sobre los macizos del banco, detrás de las columnas se pondrán traspilastras con basas y capiteles, en las dos entrecalles han de ir dos recuadros de molduras y de cortezas de

⁶⁸⁹ 1685 octubre 11, Francisco de Quiñones, escribano No.547, Vol.3715, f.252v-254. Documento XCIV.

talla donde entran los dos tableros de pintura, *-efectivamente hay dos entrecalles para santos pero más bien dan la impresión de ser esculturas-* en la calle de enmedio se había de formar una caja con su capialce y cerrado en medio punto desde la imposta para mover el capialce con sus volantes calados y curiosos donde coja todo el Sagrario y con cuatro santos de escultura *-esta parte no se puede observar bien pues la tapa una especie de listón que pende del candelabro, sin embargo observando cuidadosamente, no parecen ser los cuatro santos acomodados como usualmente se hacía en los Sagrarios, sino más bien una pequeña composición escultórica que bien podría ser la Anunciación, dada la temática de Nra.Sra.de Belén, en el cuerpo superior -*

Este Sagrario había de ser clareado y con artificio de torno que hiciera patente el Santísimo Sacramento cuando se quisiere al modo del de Santa Clara, corona este primer cuerpo una cornisa de orden corintia la cual ha de ir con sus molduras, canecillos y arquitrabes con toda perfección y sus cortezas de talla. El segundo cuerpo ha de llevar una sotabanca de molduras y entallada que lo reciba, la cual tendrá ocho macizos para las ocho columnas del segundo cuerpo que serán compósitas y todas cañas salomónicas, revestidas de talla y detrás de dichas columnas hacer sus pilastras con basas y capiteles, en las dos entrecalles hacer otros dos recuadros como los del primer cuerpo, donde entren otros dos tableros para que se pinte lo que se quisiere, en la calle de enmedio de este segundo cuerpo formar un nicho muy capaz en forma de óvalo *- el cual en la pintura se ve mixtilíneo-* y con una gloria de ángeles de medio relieve, donde se han de acomodar tres esculturas como son las del Nacimiento de Cristo Nuestro Salvador, cierra este segundo cuerpo con una cornisa de orden compósita la cual ha de ir con molduras y de cortezas de talla. Prosigue el tercero cuerpo con otro sotabanco del tamaño que según arte le cupiere, con sus molduras y cortezas de talla como el de el primer cuerpo, en este han de ir cuatro bichas o querubines según la proporción pidiere, éstos han de ir compósitos y todo el cubo del macizo entallado y curioso y en la calle de enmedio he de hacer un nicho muy curioso y con su repisa para

acomodar una escultura de San Francisco Javier, cierra este tercero cuerpo con su cornisa compósita y encima he de levantar sus frontis y a los lados en este tercero cuerpo ha de resaltar con dos recuadros. En las condiciones de obra el maestro especifica que “para hermosura de la obra, lleva en la calle de enmedio las columnas de dos en dos y las de los extremos abiertas -esta condición representa aún mayor problema, pues anteriormente se pidieron cuatro bichas o querubines y en este punto se les llama columnas lo cual no es del todo inusual, a veces cuando se refieren al conjunto llaman a todo columnas, sin especificar, así mismo la pintura tampoco concuerda completamente ya que en vez de pareadas son terceadas- para que haga capialce con que entre columna y columna llevará su forma de entrecalle para que se repartan unos ángeles de medio relieve y vayan guarneciendo en redondo todo el retablo y por el arco de arriba desde el macizo de columna a columna, en la calle de enmedio, he de hacer un arco capialzado con que remate dicho retablo y calle del medio y en el se hará una gloria de medio relieve de cabezas de ángeles y el Padre Eterno de medio relieve” Y también se obligaba a dar el retablo todo dorado. Condiciones con las cuales cumplió según demuestra la multicitada pintura, la cual a pesar de las disparidades con el contrato, según se ha visto, nos revela a grosso modo como quedó la obra realizada por Laureano Ramírez aunque tal vez no concluida por el, ya que falleció el 23 de Octubre de 1686 y la fecha de entrega era el 3 de Noviembre de 1686, probablemente la terminaron sus oficiales aunque no se sabe la fecha en la que se concluyó y no se tienen más datos al respecto, es de llamar la atención que según Antonio de Robles, no fue sino hasta Diciembre de 1703, que “se celebró en la iglesia de los Betlemitas la fiesta de su título y la colocación y estreno del retablo del altar mayor....(el cual) parece todo de oro por no tener ningún perfil”⁶⁹⁰.

⁶⁹⁰ Robles Antonio, Diario de Sucesos Notables, pág.306.

Año: 1685 oct 11		Obra: Retablo mayor dorado		Clase de Escritura: Concierto de Colateral	
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario		
Iglesia que se está fabricando		capitán, Pedro del Moral López, mercader			

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor, Laureano Ramírez de Contreras			Según traza hecha por Ramírez de Contreras
Inicio	1685 octubre 11			
Conclusión	1686 nov. 03			
Costo	\$ 3,600 pesos incluye materiales pero sin pinturas ni el Nacimiento			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 13 varas; ancho: 10 varas, llenando todo el sitio
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 8 columnas corintias salomónicas revestidas y con traspilastras; 2° cuerpo: 8 columnas compósitas salomónicas revestidas y con traspilastras; 3° cuerpo: 4 bichas o querubines compósitos
Sagrario	con artificio de torno y clareado
Ornato	macizos con niños, virtudes, molduras, cortezas de talla, canecillos, Gloria de medio relieve, ángeles de medio relieve
Remate	Padre Eterno, de medio relieve
Modelo	el Sagrario como el de Santa Clara
Planta	ochavada

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Nra.Sra.de Belén y San Francisco Javier	Madera: ayacahuite
	Oro: limpio



Ilustración XXII Retablo de Ntra.Sra.de Belén y Sn.Fco Javier, iglesia de Belén, 1685

Iglesia de la Misericordia, 14 de octubre de 1685

De este colateral en la iglesia de la Misericordia⁶⁹¹ no se menciona que haya habido memoria ni traza, aunque esta última seguramente debió de existir, lo que si se conservó es este contrato que aunque algo escueto, permite conocer la obra que la hermandad de la Virgen de la Asunción mandó hacer a José de Arriola, maestro de dorador, quien se obligó a fabricar un colateral tetrástilo, con un zoclo de oro y azul en esmalte fino, con los perfiles blancos en el azul y las molduras de oro, encima un banco con sus pelícanos, El primer cuerpo con cuatro columnas, caja y guardapolvos, arbotantes, cerrando una cornisa con sus resaltos, arriba el sotabanco, en el segundo cuerpo, un baldaquín y la tarja arriba, dorado de oro limpio que sera el baldaquín, capiteles, basas, los resaltos de las cornisas, todos los altos de oro y los fondos azules.

Año: 1685 oct 14	Obra: colateral dorado	Clase de Escritura:	Obligación
Lugar Iglesia de la Misericordia	Especificidad	Comitente Hermandad de la Virgen de la Asunción	Intermediario

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		José de Arriola		
Inicio		1685 octubre 14		
Conclusión		1 ½ meses		
Costo		\$ 60 pesos		

FORMAL	
Ornato	zoclo de oro y azul, baldaquín, pelícanos, tarja, guardapolvos y arbotantes
Perfil	blanco en el azul
Reuso	Virgen de la Asunción

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Virgen de la Asunción	Oro: 23 y 3 quilates
	Otros: Color: fondo azul

⁶⁹¹ 1685 octubre. 14, López Mirabal, escribano No.338, Vol.2241, fs.48-49. Documento XCV.

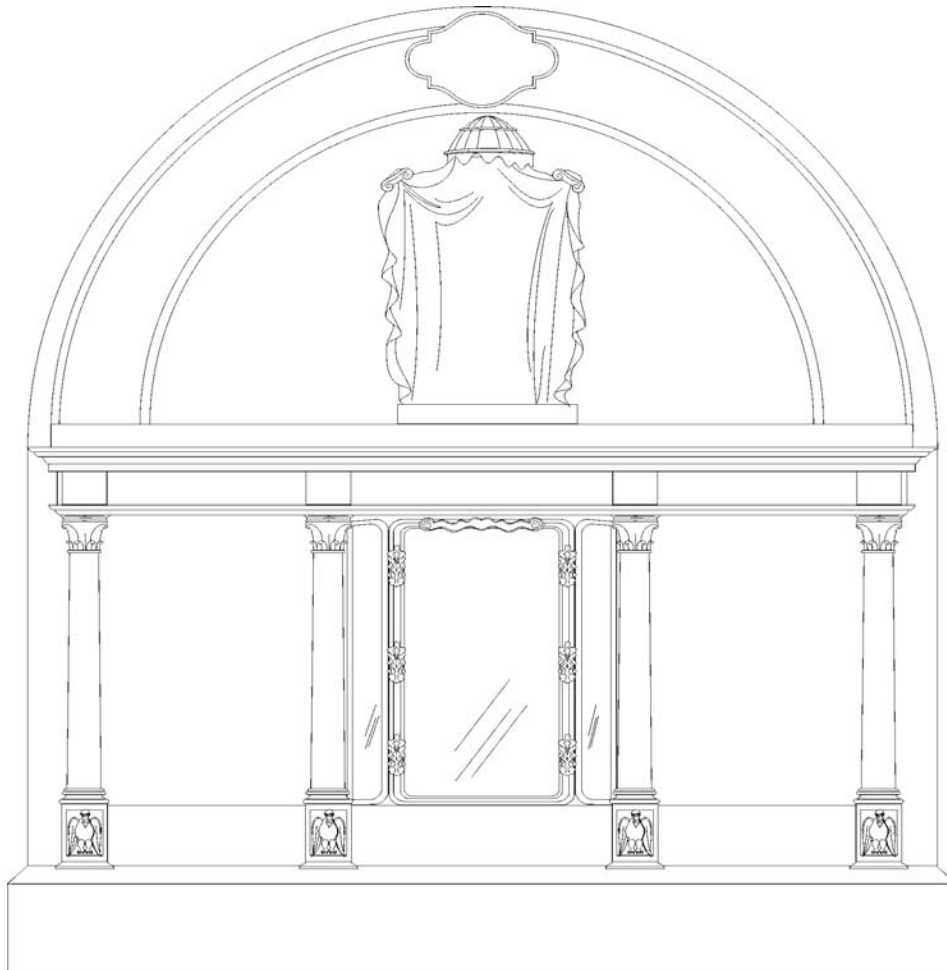


Figura 39 Colateral, iglesia de la Misericordia, 1685

Hospital de Nuestra Señora de la Limpia Concepción, 20 de agosto de 1686

Aunque no se cuenta con el contrato que según se menciona en esta carta de pago, se llevó a cabo el 02 de noviembre de 1685⁶⁹², entre el bachiller Diego Calderón Benavides capellán del hospital de Nuestra Señora de la Concepción y Pedro Maldonado maestro de ensamblador, se sabe por esta carta de pago⁶⁹³, que el colateral de Jesús Nazareno en la iglesia de dicho hospital, para estas fechas ya se encontraba nuevamente perfeccionado en cuanto a la madera, dorado y pintura, realizado por el maestro, ya que esta carta cancela la escritura por haberse cumplido cabalmente con todas las condiciones.

Año:1686 agosto 20 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Carta de Pago			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Hospital de Ntra. Sra. de la Limpia Concepción	Iglesia		bachiller Diego Calderón Benavides, capellán del hospital

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor, Pedro Maldonado			
Inicio	1685 noviembre 02			
Costo	\$ 1,003 pesos			
Observaciones	La obra se da por concluida con esta carta			

CONCEPTUAL
Advocación: Jesús de Nazareno

⁶⁹² Escritura que hasta el momento no se ha encontrado en el AGNot.

⁶⁹³ 1686 agosto 20, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3883, f.410. Documento XCVI.

Iglesia del Convento del Carmen, Capilla de Nuestra Señora de Europa, 5 marzo de 1687

Este colateral dorado sería de la advocación de San Juan de la Cruz⁶⁹⁴, lo mando hacer Pablo Suárez, maestro de confitero, lo habría de llevar a cabo José de los Reyes, ensamblador y dorador y José Sánchez, maestro de pintor, como su fiador. El artífice se obligaba a hacer un colateral tetrástilo, dorado.

Sobre un zoclo asentaría el altar, en el primer cuerpo las cuatro columnas revestidas, en la calle central estaría San Juan de la Cruz, para las entrecalles que lo flanqueaban, el contrato especifica que habían de ser pinturas, aunque no menciona el tema de ellas, la cornisa revestida de talla y arriba, un respaldo del Santo Cristo, a los lados, dos cuerpecillos que cerraran en medio punto a la tarja de enmedio en donde estaría Dios Padre.

⁶⁹⁴ 1687 marzo 05, Juan de Marchena, escribano No.382, Vol.2535, fs.31-32v Documento XCVII.

Año: 1687 mar 05 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Concierto y Obligación			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Ntra. Sra. del Carmen	Capilla de Ntra. Sra. de Europa	Pablo Suárez maestro de confitero	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y dorador, José de los Reyes			
Fiador	José Sánchez, pintor			
Inicio	1687 marzo 05			
Conclusión	4 meses			
Costo	\$ 320 pesos incluye material y pinturas, menos las dos imágenes			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 6 1/4 de vara; ancho: 7 varas
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 columnas revestidas
Sagrario	con San Juan de la Cruz
Remate	Dios Padre
Reuso	El Santo Cristo
Ubicación	al lado derecho de la entrada de la capilla de Ntra.Sra.de Europa, dentro de la capilla

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: San Juan de la Cruz	Madera: ayacahuite
Iconografía: Santo Cristo	
Género: mixto: pictórico-escultórico	

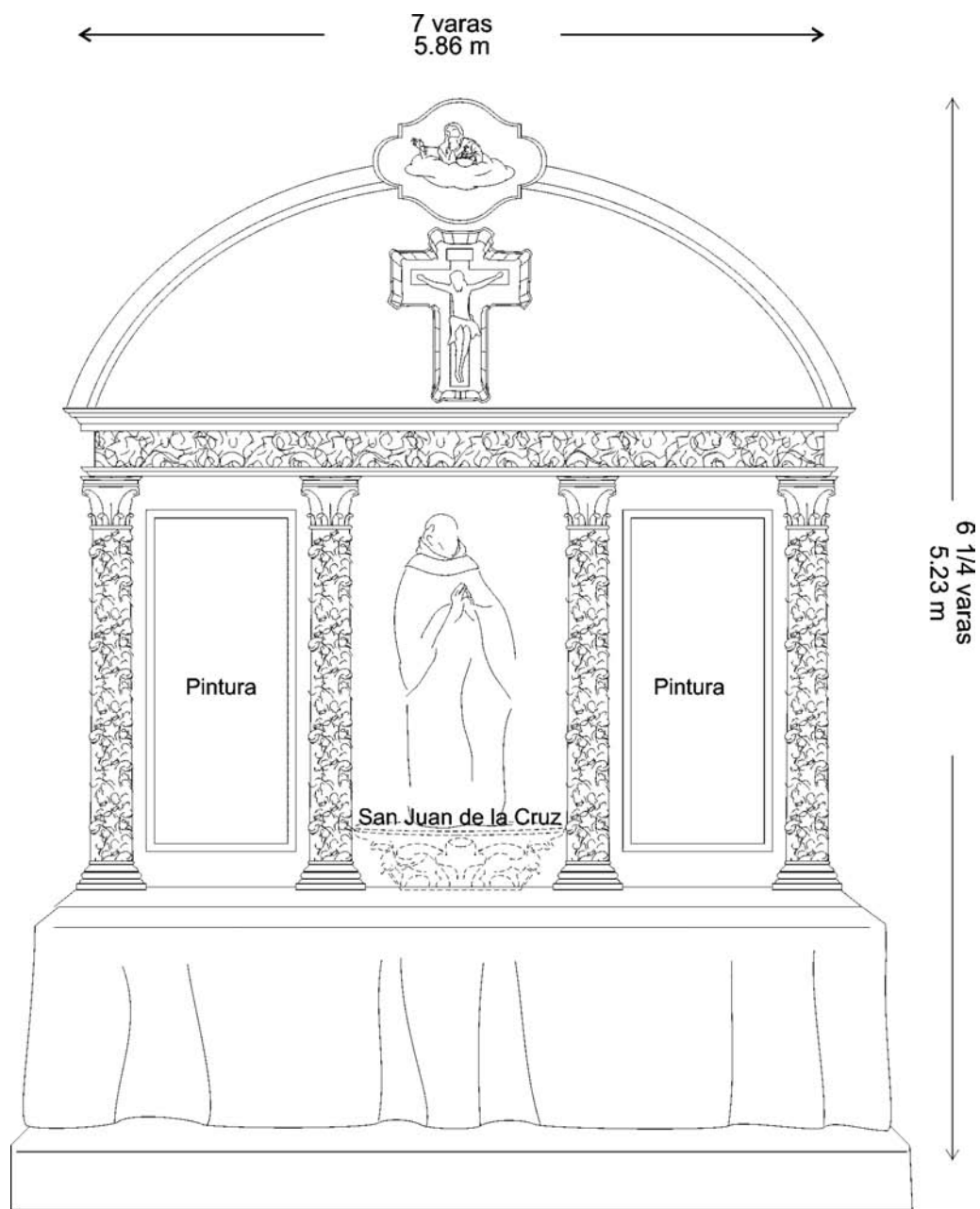


Figura 40 Colateral de San Juan de la Cruz, iglesia del convento del Carmen, 1687

Colegio de San Ángel, 14 de agosto de 1687

El mercader Fernando de la Guardia, se convino con Pedro Maldonado, maestro de ensamblador para que este hiciera un colateral para el colegio de San Ángel⁶⁹⁵ el cual colateral, sería de considerables dimensiones y su ornamentación por demás rica según lo dejan entrever las calidades y condiciones que habría de llevar, como son las siguientes: se habría de dorar los zoclos de piedra y encima hacer el banco con sus macizos para seis niños de escultura uno en cada macizo que recibiesen las seis columnas salomónicas del primer cuerpo que formarían cinco calles, en la de enmedio se había de hacer un Sagrario que llevara cuatro santos de escultura, San Pedro y San Pablo, San Mateo y San Anastasio.

Flanqueando dicho Sagrario, había de hacer dos nichos grandes para dos evangelistas y en las otras dos de afuera, dos tableros de pintura y para cerrar este primer cuerpo una cornisa grande, de banda a banda con todos sus frisos y molduras muy bien talladas

Iniciaría el segundo cuerpo con una sotabanca que recibiera otras seis columnas de orden compósito, con las cañas tortuosas correspondientes con las del primer cuerpo, en la calle central, había de hacer un nicho adornado de cortezas para colocar en él a Santa Ana, de escultura, con la Virgen Santísima, en la mano; en los lados de este nicho habrían de ir otros dos nichos para otros dos evangelistas y a los lados de afuera otros dos tableros de pintura con sus recuadros tallados correspondientes a los de abajo y para cerrar y dar ajuste a este segundo cuerpo, una cornisa de la misma orden compósita muy bien tallada de frisos y molduras. También para el tercer cuerpo, haría una sotabanca que lo recibiera, en la calle de enmedio, había de ir un nicho y caja de cruz para colocar la Santa Cruz, en la cual dicha caja llevaría por dentro de los gruesos unas repicillas en que se colocarían los ángeles que cupieren de escultura, como también por la fachada de afuera de la caja de cruz, habrían de ir repartidas otras repisas para acomodar en ellas los ángeles que se pudieren, a los lados de dicha caja, habría otros dos nichos pequeños para acomodar dos doctores

⁶⁹⁵ 1687 agosto 14, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol.4631, fs.346-347v. Documento XCVIII.

e inmediatos a las dos calles de afuera, otros dos tableros de pintura y en los macizos de afuera de esta última sotabanca, acomodaría otros dos doctores y para cerrar y coronar este tercero cuerpo se habían de hacer sus cornisas, frontispicios y tarjas, todas en disminución, de suerte que bajaran cerrando en punto redondo y a los lados de afuera de dicho retablo, en las dos pilastras de cantería que lo flanqueaban, se había de hacer un repartimiento de nichos de medio relieve con sus repisas para todos los ángeles que cupieren hasta la cornisa de cantería.

Año: 1687 ago 14 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: no indica			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Colegio de San Ángel		Fernando de la Guardia, mercader	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Pedro Maldonado			
Inicio	1687 agosto 14			
Conclusión	1688 mayo, día de la Santa Cruz			
Costo	\$ 2,600 pesos incluye material, pinturas y algunas esculturas			

FORMAL	
Dimensiones	alto :llenar todo el testero desde encima del altar hasta la bóveda; ancho: “todo lo que dejan los dos arcos de fuera afuera”, es decir: todo el claro entre los arcos
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 6 salomónicas; 2° cuerpo: 6 compósitas con las cañas tortuosas
Sagrario	con esculturas de Sn.Pedro, Sn.Pablo, Sn.Mateo y Sn.Anastasio
Ornato	macizos con niños, cortezas, molduras, caja de Cruz, ángeles, tarjas, pelícano
Perfil	de ocre
Modelo	planta del Sagrario como el de carmelitas de Querétaro. El perfil como los colaterales de Santa Teresa
Reuso	santos de escultura y la Santa Cruz

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santa Anna con la Virgen	Madera: ayacahuite seco y los tableros de cedro viejo
Iconografía: Santa Cruz, Santa Anna con la Virgen, Evangelistas, Doctores, San Macario y Santa Elena; S.Pedro, S.Pablo, S.Mateo y S.Anastasio	Oro: de 24 quilates
Género: mixto pictórico-escultórico	

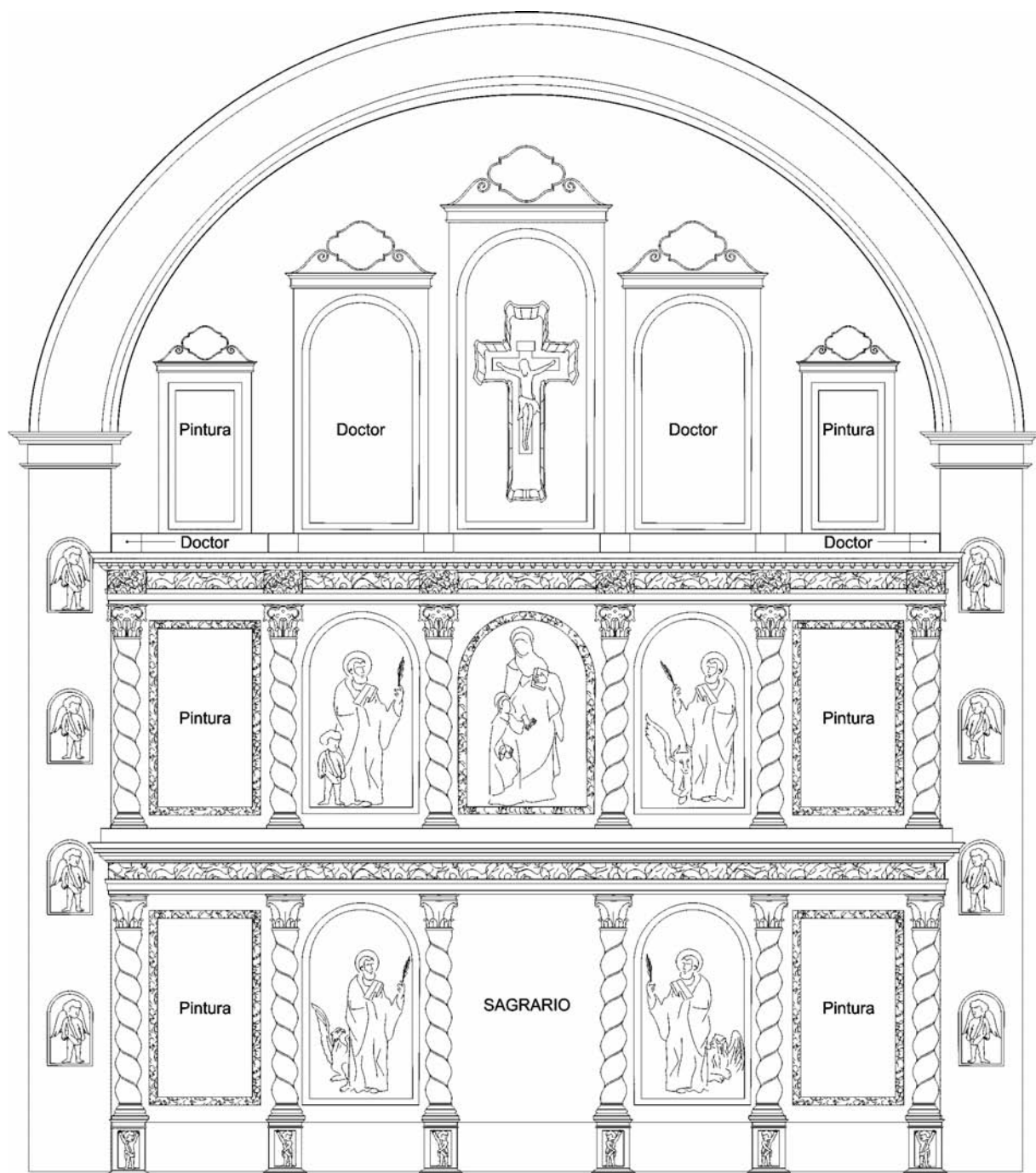


Figura 41 Colateral de Santa Anna con la Virgen, colegio de San Ángel, 1687

Parroquia de Santa Catalina Mártir, 20 de octubre de 1687

Esta escritura es muy particular, pues aunque existen otras en las que consta que los artífices no entregaban la obra o lo hacían con retraso, esta es la única que conocemos en la que aparentemente se hicieron efectivas las cláusulas en que sancionaba el incumplimiento del contrato y aunque no se cuenta con la primer escritura, por medio de esta segunda, es posible conocer aproximadamente su historia que es la siguiente.

El día primero de agosto de 1684⁶⁹⁶, la cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe, sita en la iglesia parroquial de Santa Catalina virgen y mártir, se convino con José de los Reyes, maestro de dorador y entallador, para que les hiciese un colateral dorado de la advocación de la Virgen de Guadalupe, el cual se conformaría de un zoclo revestido de talla, jaspeado y dorado, en el banco -que se da por entendido en la escritura- se pondría el Sagrario y tableros y en ellos *la Natividad y Presentación en el templo de Nuestra Señora*. El primer y único cuerpo tendría ocho columnas revestidas formando dos entrecalles divididas en dos registros cada una y con sus recuadros; en la calle y recuadro de enmedio iría el *martirio de San Pantaleón* y en dichas entrecalles, la pintura en tableros de *Las cuatro apariciones de Nuestra Señora de Guadalupe*, cerrando la obra un guardapolvo en forma de arco. Todas estas condiciones fueron ratificadas en la escritura de 1687⁶⁹⁷, en donde se especifica que ya habían sido tratadas e incluso pagado parte del monto total y aún así no había sido realizada la obra, por lo que ahora en este contrato, se obliga el dorador a entregarlo en cinco meses a partir de la fecha de dicha fecha de 1687; pero como José de los Reyes volvió a incumplir con lo pactado, el mayordomo de la cofradía, José Prieto de Carabantos, clérigo presbítero, lo puso preso en la real cárcel.

Razón por la cual, en 1688, José de Rojas, maestro de dorador y José Sánchez, maestro de pintor, le pidieron a dicho mayordomo, soltar de la prisión a José de los Reyes, obligándose ellos mismos

⁶⁹⁶ Fecha que se menciona en la carta de fianza hecha en una foja común, su data del 02 de octubre de 1688 con Hipólito Robledo, escribano No.558, Vol.3856, s/foiar. Documento CIII.

⁶⁹⁷ 1687 octubre 20, Juan de Cartagena Valdivia, escribano No.113, Vol.738, fs.23v-25. Documento XCIX.

mediante una carta de fianza, a terminar el colateral de la siguiente manera ⁶⁹⁸: José de Rojas, se encargaría de todo el dorado y estofado y José Sánchez lo que tocaba a pintura y a entregar el primer cuerpo para el día dos de febrero de mil seiscientos ochenta y nueve y el resto y final de toda la obra, para el veinticinco de marzo del dicho año. Y así se resolvió el asunto, quedando sólo este testimonio de que alguna vez se hizo cumplir un contrato.

La escritura no especifica que vaya a estar la Virgen de Guadalupe al centro, arriba del lienzo de San Pantaleón, sin embargo, con base a la escritura para realizar el colateral de San Juan de Dios para la capilla de Santa Mónica, en la iglesia del convento de San Agustín, en la cual se especifica esta solución formal; el ser la Virgen la advocación de este colateral, los temas de los lienzos de las entrecalles y ser el comitente la cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe, todo indica que así sería, por estas razones, de esta forma se ha interpretado en la reconstrucción ideal.

⁶⁹⁸ 1688 octubre 02, Hipólito Robledo, escribano No.558, Vol.3856, s/foiar. Documento CIII. Esta fianza se otorgó debido al incumplimiento del artífice; no por la mala calidad de la obra, según se menciona en “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.23, de Tovar de Teresa Guillermo.

Año : 2° 1687 oct 20 3° 1688 oct 02		Obra: colateral dorado 2° colateral y pinturas	Clase de Escritura: 2° Obligación; 3° Fianza (no lo especifica la escritura)
Lugar Parroquia de Santa Catalina mártir	Especificidad	Comitente Cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe	Intermediario José Prieto de Carabantos, mayordomo de la cofradía

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		y entallador, José de los Reyes		
Inicio		1687 octubre 20		
Conclusión		5 meses		
Costo		\$ 570 pesos incluye materiales y pintura		

“Fianza”	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		José de Rojas	José Sánchez	
Fiador		José de Rojas	José Sánchez	
Inicio		1688 octubre 02		
Conclusión		1689 marzo 25		
Costo		\$ 50 pesos el resto cada mes		

	FORMAL
Dimensiones	alto 7 varas; ancho: 5 ½ varas
Apoyos/ordenes	8 columnas revestidas
Ornato	zoclo revestido de talla, jaspeado y dorado

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Nuestra Señora de Guadalupe	Oro: limpio
Iconografía: las 4 apariciones de la Virgen; Sn.Pantaleón; Natividad y la Presentación de la Virgen al templo	
Género: pictórico	

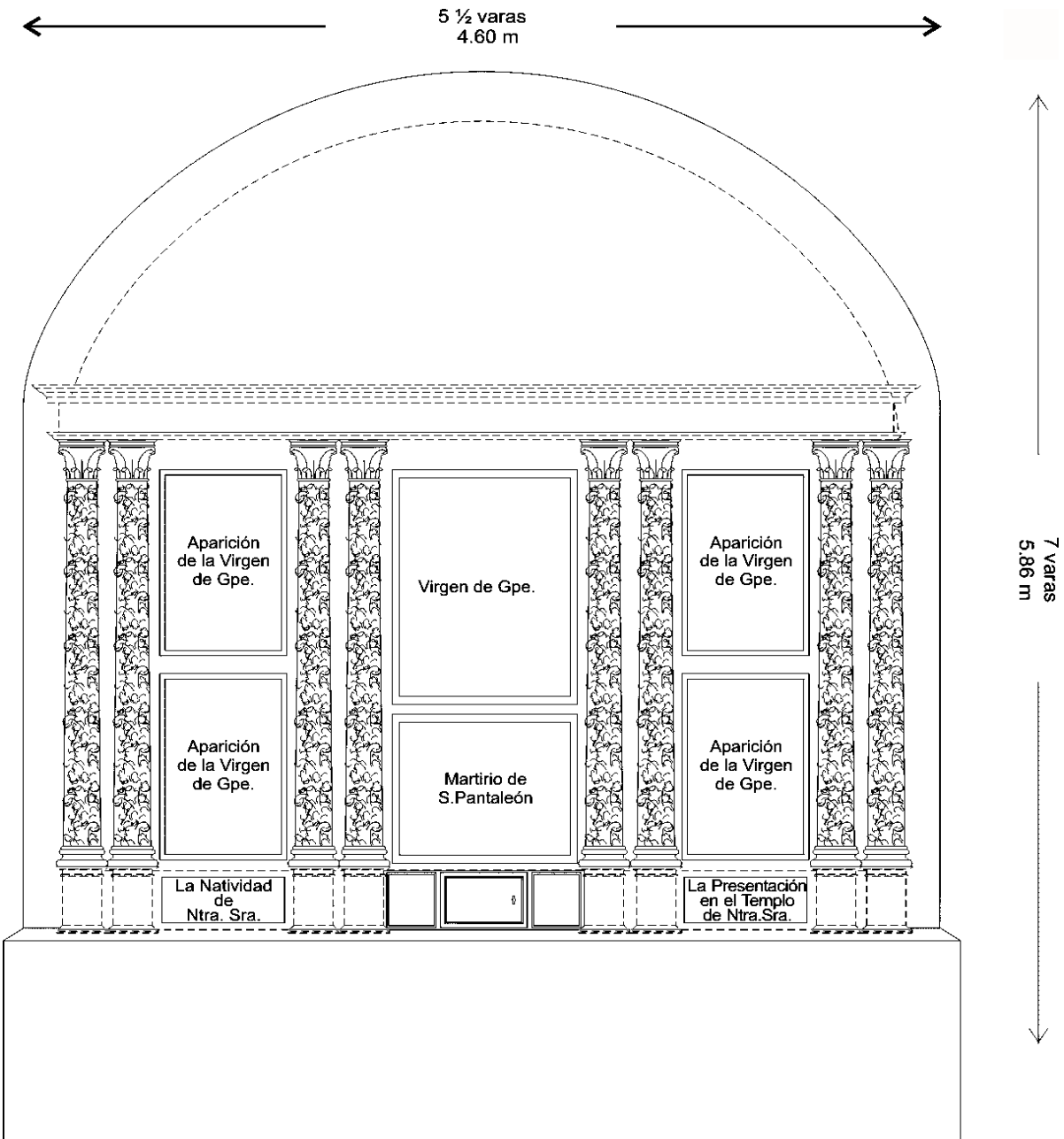


Figura 42 Colateral de la Virgen de Guadalupe, parroquia de Santa Catalina, Mártir, 1687

Convento de Nuestra Señora de Guadalupe y San Bernardo, Iglesia, 12 de nov. de 1687

Este colateral lo realizarían don Diego Felipe y Juan Lucas, naturales, oficiales del arte de ensamblador y entallador y como sus fiadores José Sánchez que lo era del arte de dorador y pintor y José de los Reyes que lo era de dorador y estofador, todos se obligaron con el bachiller don José de León Villegas presbítero domiciliario del arzobispado, en hacer un colateral⁶⁹⁹ en blanco en la iglesia que se dedicaría al Dulce Nombre de María y San Bernardo. La obra se conformaría con un zoclo tallado, un banco con seis macizos con sus niños de talla y en la calle de enmedio un depósito. El primer cuerpo llevaría seis columnas, en la calle principal una caja con andas para el Santo *Ecce Homo*. En el segundo cuerpo, otras seis columnas que formarían cinco recuadros, en el de enmedio su caja en la que había de ir un Santo Cristo, flanqueada con dos bichas y las otras cuatro con sus motilos, cornisas y su tarja de Dios Padre con que remata, bajando con sus arbortantes., sus guardapolvos de tableros en que habían de ir pintados unos ángeles con las insignias de la Pasión, sobre sus repisas y molduras.

Por su parte, José Sánchez y José de los Reyes además de ser los fiadores tendrían a su cargo la pintura y dorado de la obra, especificándose que especialmente en lo formal, sería José Sánchez y no otro quien habría de pintar los trece tableros con la Pasión historiada de Jesucristo y el dorado de la obra habría de ser perfilada de amarillo donde no fuera posible poner el oro; para asegurar esta última parte de la fábrica, estos maestros dieron por su fiador a Antonio García, vecino de la ciudad.

⁶⁹⁹ 1687 noviembre 12, Juan de Cartagena Valdivia, escribano No.113, Vol.738, fs.42-43v. Documento C.

Año : 1687 nov 12		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura:	Obligación y Concierto
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Convento de San Bernardo	Iglesia que se dedicará	bachiller José de León Villegas, presbítero		

	Ensambladores	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y entalladores don Diego Felipe y Juan Lucas, ambos oficiales	y estofador, José de los Reyes	y dorador, José Sánchez	
Fiador	José Sánchez dorador y pintor; José de los Reyes, dorador y estofador	Antonio García	Antonio García	
Inicio	1687 noviembre 12	1687 noviembre 12	1687 noviembre 12	
Conclusión	6 meses	12 meses	12 meses	
Costo	\$ 400 pesos, sin esculturas	\$ 1,200 pesos incluye las pinturas		

	FORMAL
Dimensiones	alto: 12 ½ varas, hasta la cornisa; ancho: 10 varas, de pilastra a pilastra
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 6 columnas; 2° cuerpo: 6 columnas; 3° cuerpo: 2 bichas y 2 motilos
Sagrario	en el banco
Ornato	zoclo tallado, niños, ángeles pasionarios, tarja, arbortantes, guardapolvos
Remate	Dios Padre
Perfil	amarillo donde no pueda ponerse el oro

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: <i>Ecce Homo</i>	Madera: ayacahuite y tableros de cedro
Iconografía: Sto. <i>Ecce Homo</i> y Sto. Cristo	Oro: limpio
Género: mixto: pictórico-escultórico	

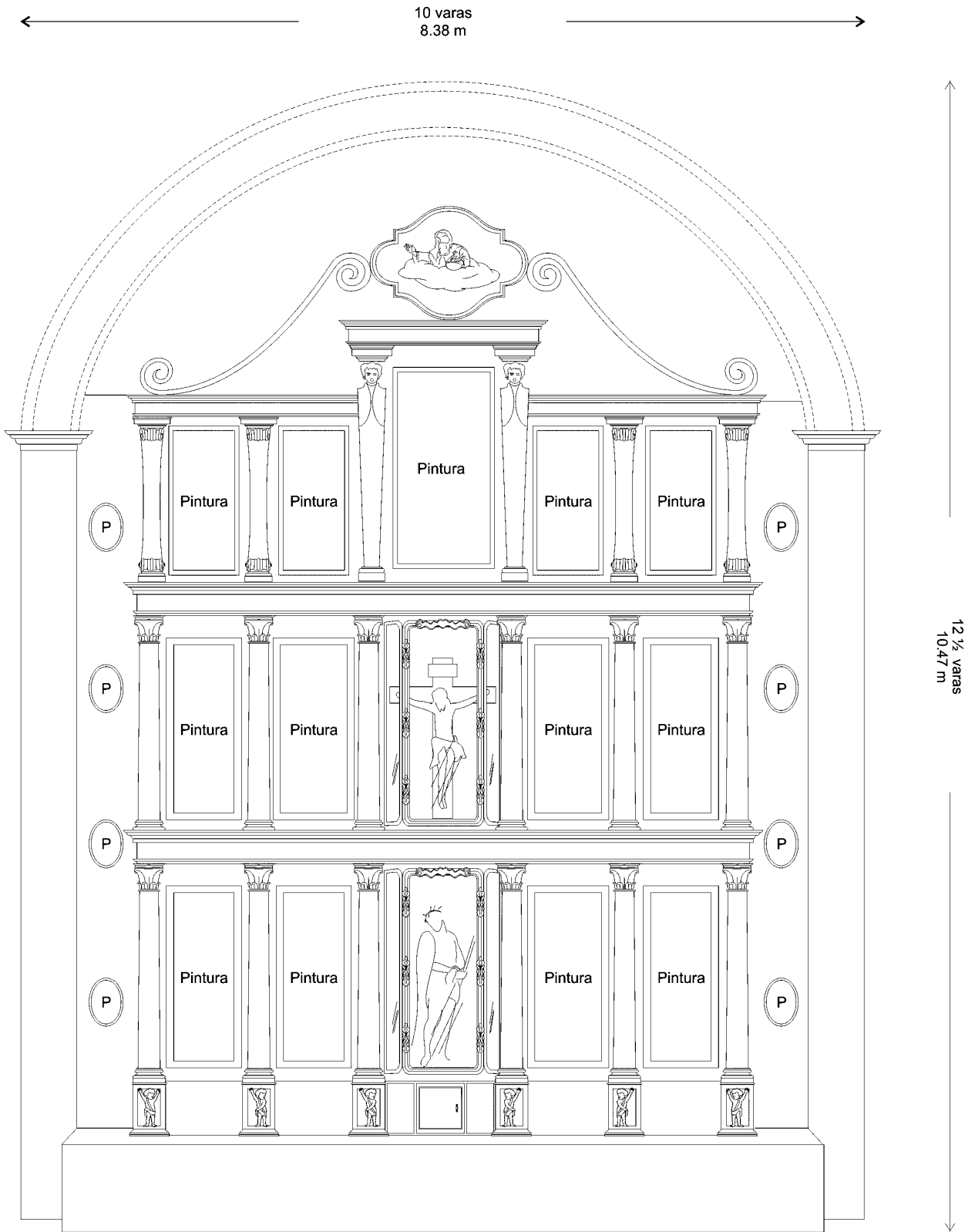


Figura 43 Colateral del Santo Ecce Homo, convento de San Bernardo, 1687

Colegio de San Gregorio, Iglesia, 23 de enero de 1688

Nos encontramos ante este colateral⁷⁰⁰ por demás particular, pues tiene la peculiaridad de haber sido estructurado completamente a base de motilos, así como su misma composición formal que hoy día en buena medida podemos apreciar e imaginar aproximadamente, lo que habrá sido en el retablo de reliquias de catedral. Pues bien esta obra la mandó hacer diez años antes el capitán Francisco del Hoyo y Azoca a Thomas Xuarez maestro de ensamblador. La obra la haría de la siguiente forma: Primero había de hacer un zoclo jaspeado y con listas de oro, que había de ocupar los lados del celebratorio para recibir el colateral, en el banco en la calle de enmedio, en un nicho dorado, acomodaría el Santo Sepulcro, poniéndole sus vidrieras y a los lados otros dos nichos para el Santo Despojo y Resurrección. En el primer cuerpo en la calle de enmedio, un Cristo Crucificado con su respaldo guarnecido de molduras haciendo los cortes de las molduras de la Cruz y al pie Nuestra Señora de la Soledad y a los extremos dos nichos para Jesús Nazareno y Cristo a la Columna, de bulto, los cuales formarían las entrecalles dividiendo cuatro motilos según arte y la cornisa que coronara. En la ventana que caía en el segundo cuerpo, con dos motilos y se guarnecería según los cortes que tenía, las entrecalles estaría divididas en dos registros cada una y cuatro motilos; en los nichos se colocarían las hechuras de la Oración en el Huerto y un *Ecce Homo*, y los lienzos que daría el capitán y cerraría con una cornisa..

⁷⁰⁰ 1688 enero 23, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2559, fs.17-19. Documento CI.

Año:1688 enero 23 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Obligación			
Lugar Colegio de San Gregorio	Especificidad Iglesia	Comitente capitán Francisco del Hoyo y Azoca, caballero de la orden de Calatrava	Intermediario

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Thomas Xuarez			Conforme a monte hecha por Xuarez
Inicio	1688 enero 23			
Conclusión	1688 mayo 03			
Costo	\$ 600 pesos incluye material sin esculturas ni pinturas			

	FORMAL
Dimensiones	ocupar todo el paramento
Apoyos/ordenes	1°cuerpo: 4 motilos; 2°cuerpo: 4 motilos; 3°cuerpo: 2 motilos
Ornato	zoclo jaspeado y con listas de oro, respaldo de Cristo guarnecido de molduras en cruz
Ubicación	en el crucero de la iglesia a mano derecha, frontero del púlpito
Reuso	esculturas

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santo Sepulcro de Cristo	Madera: ayacahuite seco
Iconografía: Santo Despojo, Santo Sepulcro, Resurrección, Oración en el huerto, Santo Cristo con Ntra.Sra.de la Soledad, Cristo a la columna, Jesús Nazareno, Ecce Homo	Otros: Color: dorado y matices
Finalidad: sepulcro de Cristo	
Género: mixto: escultórico-pictórico	

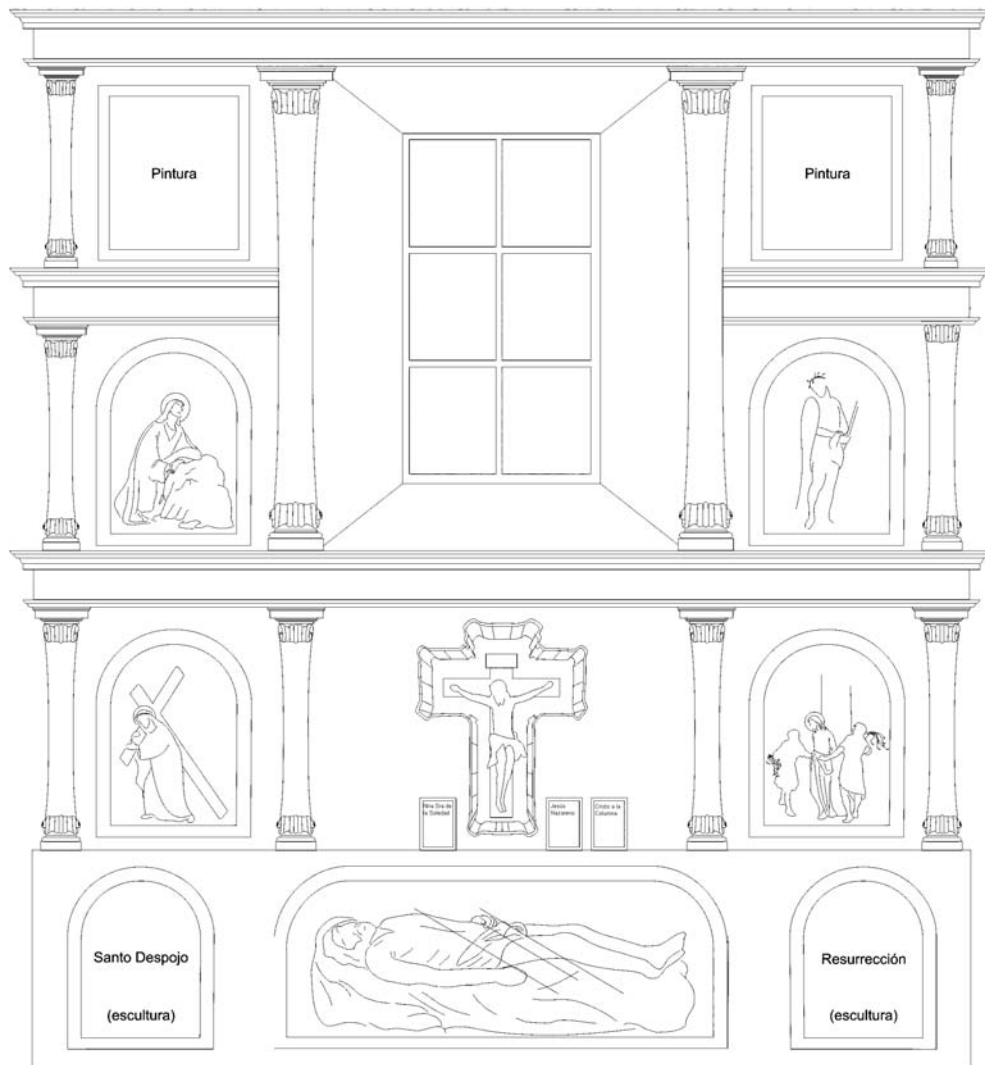


Figura 44 Colateral del Santo Sepulcro de Cristo, iglesia del colegio de San Gregorio, 1688

Convento de Nuestra Señora de Guadalupe y San Bernardo, Iglesia, febrero de 1688

Los capitanes Joseph de Rettes y Damaso de Saldivar, como albaceas de su tío el capitán Joseph de Rettes Lagarche, se convinieron con Pedro Maldonado maestro de escultura y ensamblaje en que les hiciese “el altar mayor”⁷⁰¹ dorado, el que empezaría por un zoclo, “las columnas del primer cuerpo han de ser salomónicas con las parras levantadas de hojas, pámpanos y cuerdas, de suerte que por dentro de ellas se vea la luz de una parte a otra, con valientes capiteles de su orden y de estas han de entrar en la calle de enmedio a dos por banda del Sagrario que hacen ocho” El dicho Sagrario llevaría columnas de todas la ordenes, coronado con una cúpula, con ocho santos pequeños de escultura y San Miguel Arcángel.

Las esculturas del primer cuerpo serían, al lado derecho del Sagrario, San José con el Niño en los brazos, al otro lado San Juan Bautista con el cordero en la mano sobre un libro. Las columnas del segundo cuerpo guardando el orden del primer cuerpo, levantando la talla y crespando lo mejor que se pudiere; se había de poner en la calle de enmedio la pintura de la *Virgen de Guadalupe* y en su repisa, el aguila de dos cabezas con el tunal y dos muchachos de escultura que sirvieran de empezar a tener el recuadro del mismo tablero, que había de ser de “talla revuelta en flores de todos géneros de la misma talla y frutillas como antiguamente se hacían los romanillos o cerrados los dichos muchachos de escultura” a los lados de dicha pintura otros dos santos de escultura, a mano derecha, San Felipe Neri con una mano teniendo el bonete y la otra en el pecho mirando el Sagrario; en el otro lado, San Francisco Javier con las dos manos en el pecho mirando el Sagrario. El tercer cuerpo que sería del orden compósito “ha de estar lo más bien compuesto que tiene el arte de bichas salomónicas principalmente tomando las escamadas”; en la calle de enmedio, un tablero de pintura para *San Bernardo* y otros dos santos de escultura flanqueándolo, del lado derecho, San Pedro Alcántara con una Cruz en la mano y en el lado izquierdo, Santa Teresa de Jesús con un estandarte en la mano como matriarca, rematando dicho altar de cerramientos con Dios Padre en el medio del tímpano del frontis que remate con cortezones y cuerdas huecas. “El

⁷⁰¹ 1688 febrero 17, Martin del Rio, escribano No 563, Vol 3885, fs.78-80v. Documento CII.

arco que cerraría toda esta obra había de ser calado jugando diversos muchachos de escultura en el romano y esto de obra calada y crespá.”

Lo anteriormente descrito corresponde al contrato de obra, y es en el que está basada la reconstrucción ideal; sin embargo en el sermón panegírico a la dedicación del templo⁷⁰² la descripción del altar mayor difiere en algunos detalles que describe, y a su vez omite algunos más, por lo que entre los dos nos podremos hacernos un poco más la idea de cómo se realizó el retablo; el contrato de obra como todos los demás a los que alude este trabajo se encuentra completo en el anexo de Cuerpo de Documentos y del Sermón, se ha de mencionar tan sólo aquellos puntos referentes a la arquitectura del retablo. Don Alonso Ramírez de Vargas, quien fue el autor del sermón nos los describe de la siguiente manera: “El primer cuerpo de orden corintio se movía sobre un zoclo y un banco cuyos macizos ocupaban las luces de mundo, los Doctores sagrados de la iglesia, representados de talla entera con dos frisos en el zoclo y de ajedrez su acojinado, con sus molduras [...] se levantaban ocho columnas con basas, boceles, capiteles, collarines con agallones, triglifos y florones, con frisos, cornisas y arquitrabe, haciendo cuatro columnas a cada lado, capaz espacio a los tableros quedando las entrecalles gallardamente discretas y compartidas y en la calle de enmedio el Sagrario con dos nichos a los lados. Cerraba este primer cuerpo con cornisa adornada de frisos y cortezas, jugando con hermosa prolijidad el capialce y cerrando su clave en el medio con el cuerpo formado de ocho columnas compósitas. En la calle de enmedio un recuadro ladeándole otros dos nichos y en los extremos de afuera dos entrecalles cerrando y rematando con otra cornisa que guardaba el orden compósito, sobre la cual para recibir el tercer cuerpo, tenía su sotabanca y frontispicios con el mismo adorno de cortezas. También se veía su recuadro con cuatro motilos, en donde jugueteó primores la escultura, formando diferentes niños montados sobre unos pelícanos y su medio cuerpo de bicha, repitiéndose los dos nichos en cada lado y su cornisa por remate de el tercer cuerpo. En los extremos exteriores, sobre las entrecalles,

⁷⁰² Localización y versión paleográfica de Guillermo Tovar de Teresa, Bibliografía Novohispana de Arte, pp.326-335.

remataba con dos cuerpecillos que se vestían de cornisas, motilos, frontispicios, tarjas y arbotantes, cerrando medio punto y terminando con un cielo y por remate del tercer cuerpo con felicidad conseguida del pincel, una Gloria en cuya altura se veía al medio relieve la Divina Persona del Padre. Daba garboso complemento a la majestad del retablo por la longitud y anchura, un arco revestido de ángeles de rentalle, con artificioso donaire enredados piernas y brazos entre cortezas, jugando con hermosa prolijidad el capialce y cerrando su clave en el medio con el Divino Espíritu en aquella columbina forma que puede manifestarse a lo visible. Diversas frutas diestramente fingidas eran dorado vistoso adorno a el recuadro de la Virginia imagen, que cargaba sobre una repisa donde se veía muy al natural esculpido un tunal, planta feliz que levantándose entre cuantas producen las Indias, a ser blasón de las armas de esta imperial ciudad mexicana, era allí debido obsequio a tanta Reina.

Todos los seis nichos que sobre repisas de caladas cortezas hacían lados a la calle de enmedio, ocupaban seis simulacros que de verdes despojos de la selva, perdiendo a el rigor de villana según la vegetable vida, llegaron por lo que representaban a conseguir la más noble y de las amenazas del fuego a el respecto de las aras. [...] No menos capacidad dejó este dorado obelisco a seis grandes cuadros o tableros de molduras y contramarcos en que se veía pintada toda la vida luciente de la mejor alvas desde las niñezes de su Oriente hasta el auge de su zenit [...] alega también derecho de primacía el Sagrario de esmero y preciosidad al retablo como su joya. [...]Y toda de elegantes manos, perfectamente ejecutada por Cristóbal de Villalpando y Pedro de Maldonado, entre ambos famosos hijos de estas mexicanas lagunas, que compulsando fielmente a la naturaleza en el leño y el lino, pudieran tener por no lisonjeros encomiastas a Quintiliano como Apeles y Lisipo. [...]

Como puede apreciarse, se realizaron algunos cambios al contrato original, primeramente, el retablo habría de llevar un zoclo, sobre este, el banco con los doctores de la iglesia en sus macizos; el primer cuerpo había de ser de orden corintia cerrando con una cornisa capialzada, el segundo cuerpo aunque tampoco menciona como habían de ser los fustes, especifica que su orden era compósito; el tercer cuerpo con motilos y su medio cuerpo de bichas y dos cuerpecillos a los lados

cerrando todo con un arco capialzado. Finalmente parece que de ir a ser un retablo básicamente escultórico pasó a ser uno totalmente pictórico. De ser así, este último cambio, bien pudo modificar hasta el convenio previamente firmado, pues no era lo mismo quedar con Villalpando en la entrega de dos cuadros como originalmente se pactó, que la entrega de ocho pinturas como aparentemente sucedió y aparentemente, porque no son muy claros al respecto el contrato ni el sermón, este último dice que son seis grandes cuadros pero en realidad serían ocho si se respetaba el orden original de las calles centrales con dos pinturas, a menos que efectivamente fueran seis cuadros para las entrecalles y las dos pinturas de la calle central, cambiaran a esculturas. La otra posible interpretación, es que haya tenido dos calles de pintura, cada una con sus seis pinturas y dos entrecalles de escultura quedando la cuenta final en ocho pinturas y seis esculturas. Dada esta incertidumbre es preferible dejar abiertas las posibilidades hasta encontrar alguna referencia a la obra ya sea directa o indirecta como el ser modelo para otro colateral, por ejemplo.

La obra debía haber estado terminada el 1° de marzo de 1689, pero recordemos que el gremio de pintores y doradores le tenía entablado pleito a Maldonado lo que pudo causar algunas demoras ya que el 04 de marzo de 1690⁷⁰³, aún faltaban de dorar algunas partes del retablo mayor que eran: el tercer cuerpo, otras dos piezas del segundo y todo el arco del retablo y así mismo el Sagrario y cuatro recuadros de la obra, razón por la cual, José Sánchez, maestro de dorador, se obligo con José de Rettes, mercader de plata, asistir y regentar la obra hasta su terminación; el oro y el trabajo realizado lo pagaría Pedro Maldonado, maestro de ensamblador por una cuenta pendiente que este tenía con José de Rettes.

Este caso en que contrató un artífice y terminó otro, se dio por el problema de Maldonado, ya mencionado y que ahora es necesario explicar: Según se estableció, esta escritura se realizó el 04 de marzo, para el 29 de abril, el gremio de pintores ya tenía una escritura en contra de Pedro Maldonado, obligándolo a repartir las obras que hubiese concertado de pintura y dorado, en el

⁷⁰³ 1690 marzo 04, Martín del Río, escribano No 563, Vol.3887, fs.171-171v. Documento CXI.

desglose de ellas en dicha escritura, se dice que “el retablo del altar mayor de la iglesia de San Bernardo que corría por cuenta de Jacinto Nadal lo ha de acabar el maestro Joseph Sanchez quien se está entendiendo en él por concierto hecho con el capitán don José de Retes.” Según se desprende de la mencionada escritura de Abril, Jacinto Nadal trabajaba con Maldonado en el dorado de la obras y por ello aparece como el artífice, siendo Maldonado el que contrataba y por ende el principal, lo que es evidente por la fecha y la obra que además ya estaba parcialmente realizada, es que este trabajo le fue quitado a Maldonado por la mencionada escritura de Abril. Del nuevo concierto entre José de Retes y José Sánchez, es de llamar la atención el hecho de que a este último, no se le establezca fecha límite para la entrega, a pesar de que era lo menos lo que faltaba por hacer, aunque finalmente lo importante, es que el retablo llegó a su feliz término y al finiquito de cuentas entre Domingo de Rettes y Pedro Maldonado⁷⁰⁴, además gracias al sermón y a dicho finiquito, sabemos que en el convento del Dulce Nombre de María y San Bernardo hubo un retablo mayor realizado por Pedro Maldonado y que para estas fechas, dicho artista estaba trabajando en un colateral para la capilla de la Asunción en el convento de Nuestra Señora de la Asunción de la Redonda.

⁷⁰⁴ 1691 diciembre 24, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3888, fs.545-545v. Documento CXX.

Año : 1688 febrero 17 Obra: Retablo mayor dorado Clase de Escritura: Escritura de colateral y obligación			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de San Bernardo	Iglesia de San Bernardo que se está fabricando	capitán José de Rettes Lagarche (difunto)	capitán José de Rettes y Dámaso de Saldívar, mercaderes de plata, como albaceas

	Ensamblador	Escultor	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor Pedro Maldonado	Lucas el del barrio de Sta. Anna	José Sánchez	Cristóbal de Villalpando (según Rmz.de Vargas)	según traza y dibujo que se le dio a Maldonado
Inicio	1688 marzo 1°		1690 marzo 04		
Conclusión	1689 marzo 1°				
Costo	\$ 5,000 pesos menos el costo del oro en pasta, incluye materiales sin pinturas		\$50 pesos		

	FORMAL
Dimensiones	ha de llenar todo el testero así de alto como de ancho
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 8 columnas salomónicas con parras levantadas de hojas de pámpanos y cuerdas; 2° cuerpo: como las del 1° talla crespada y levantada; 3° cuerpo: compósito con bichas salomónicas. Y según el sermón: El 1° cuerpo corintio, el 2° compósito.
Sagrario	con cúpula, 8 santos de bulto y San Miguel arcángel
Ornato	águila bicéfala en tunal, muchachos, cortezones y cuerdas huecas, arco con talla de flores y frutillas como en el romano, cortezas, tarjas, cortezas levantadas
Remate	Dios Padre
Modelo	chaflán como el colateral de San Gabriel en S. Pedro y S. Pablo. El San Juan Bautista como el del altar mayor de Jesús María
Observaciones	Lo describe Alonso Ramírez de Vargas en su sermón por la dedicación de la iglesia

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Virgen de Guadalupe	Madera: ayacahuite seco y cedro y para los tableros cedro viejo
Iconografía: S. José, S. Juan, S. Felipe, V. de Gpe, S. Fco. Javier, S. Pedro, S. Bernardo, S. Teresa	Oro: limpio, de nueve reales
Género: mixto: pictórico-escultórico	

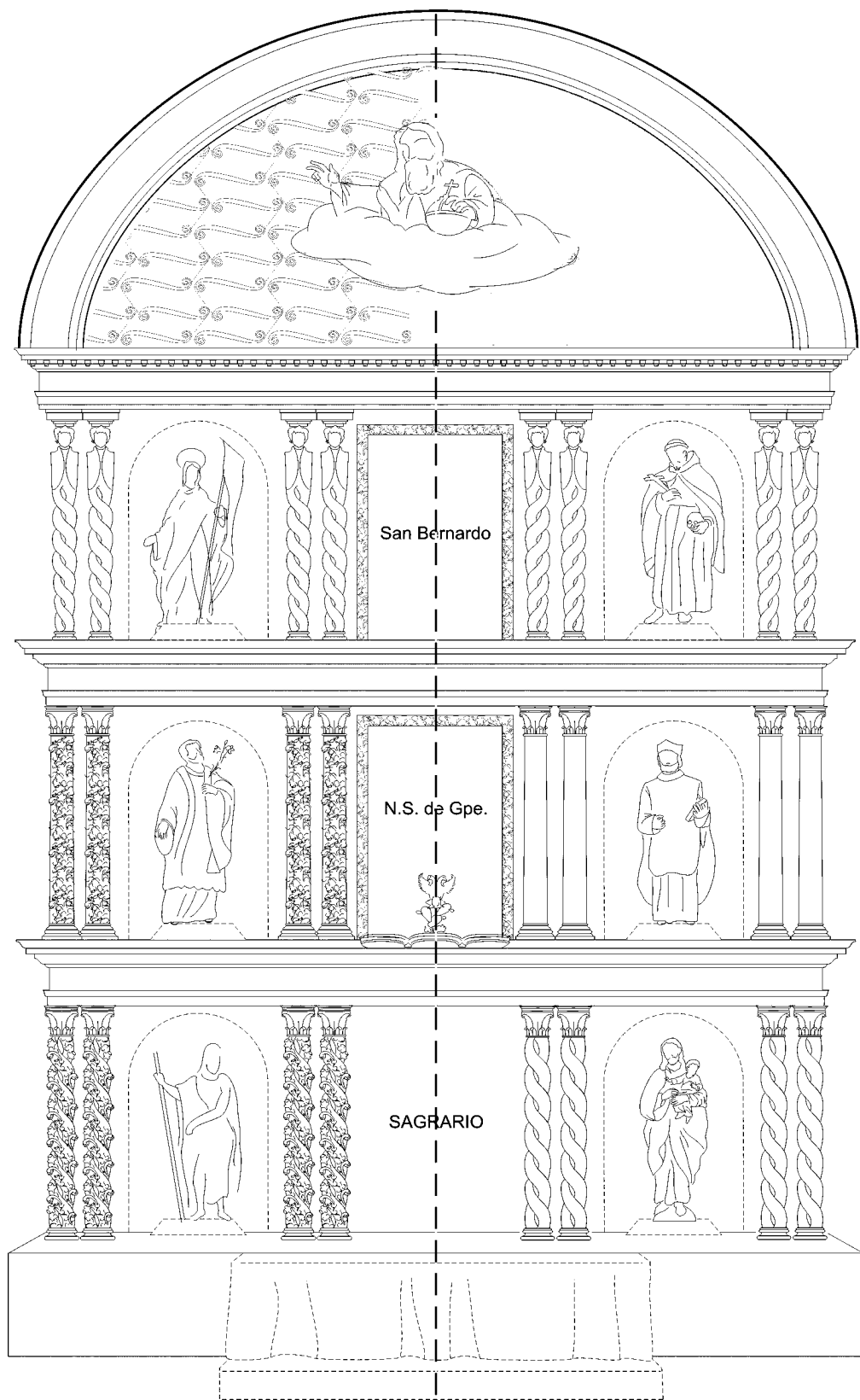


Figura 45 Retablo mayor, iglesia de San Bernardo, 1688

Convento de Santo Domingo, Capilla de Ntra.Sra.del Rosario, 18 de octubre de 1688

En el convento de Santo Domingo, se había construido por su cofrades y otras personas, la capilla de Nuestra Señora del Rosario y con el fin de que estuviese con la veneración y ornato requerido, se ajustaron con Pedro Maldonado maestro de ensamblador y don Francisco Gómez de Valencia maestro del arte de pintor en que les hiciesen un retablo principal dorado de dicha advocación ⁷⁰⁵ Pedro Maldonado, se obligó a hacerlo de planta por esquina y de tres cuerpos. Lo primero que había de hacer sería un zoclo con dos puertas una en cada lado, doradas y talladas, en los macizos unos pelicanos o bichas envueltas en ricas y galanas cortezas, encima pondría el banco con seis macizos de escultura con sus seis niños de relieve entero, cuatro niños a los lados de la calle de enmedio flanqueando el Sagrario con cuatro columnas que lo acompañaran y otros dos niños en los extremos de afuera. En el primer cuerpo, seis columnas corintias con la cañas salomónicas a plomo sobre los macizos del banco, en la calle de enmedio, para la Virgen del Rosario, se había de hacer un nicho con disposición para vidriera con su repisa de ángeles y cortezas y en el nicho otros ángeles con sus atributos en las manos, Maldonado también construiría un torno con el objeto de poder sacar por atrás la imagen de la Virgen; en las entrecalles de este primer cuerpo sus recuadros bien aderezados de cortezas, y dos guardapolvos en los extremos de afuera para llenar el testero de lo ancho, cerrando una cornisa corintia tallada de frisos y cortezas, sobre esta, un sotabanco donde empezara a formar el segundo cuerpo sobre el cual y en la calle del medio había de llevar un recuadro para una pintura; con sus cortezas en todos los medios para su mayor adorno, flanqueándolo cuatro columnas compósitas con las cañas tortuosas, dos por cada lado, con otras dos entrecalles a los lados para otros dos tableros de pintura y dos columnas en los extremos de afuera, con dos guardapolvos y para dar ajuste a dicho segundo cuerpo, una cornisa bien adornada de frisos y cortezas. En el tercer cuerpo se haría una sotabanca que lo recibiese, sobre la cual y en la calle de enmedio estaría un recuadro de molduras y cortezas para un tablero de pintura “con cuatro motilos a los lados los cuales han de llevar unos niños” de escultura muy

⁷⁰⁵ 1688 octubre 18, Juan de Zerraeta, escribano No 741, Vol 5244, fs.34-36v. Documento CIV.

garbosos, acompañados de cortezas y dicho recuadro y motilos, coronados con su cornisa frontispicio y tarja, en los lados colocarían dos cuerpecillos para dos tableros de pintura acompañados de motilos, cornicillas, frontispicio, tarjas y dos arbortantes que fueran cerrando en punto redondo.

Además de la obra de ensamblaje, Maldonado se comprometía a dorarlo y a darle al maestro de pintor Francisco Gómez de Valencia, ya aparejados los ocho tableros que llevaría de pintura, así mismo, había de hacer veinte florones para la bóveda, dorados y de colores como era costumbre. En cuanto a las pinturas no sabemos que temas trataría pues en la escritura sólo se menciona que habían de ser de las advocaciones que se le pidieren.

Año: 1688 oct 18		Obra: retablo principal dorado		Clase de Escritura: Escritura de Colateral	
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario		
Convento de Santo Domingo	Capilla de Ntra. Sra. del Rosario	Archicofradía de Ntra. Sra. del Rosario			

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Pedro Maldonado		don Francisco Gómez de Valencia	Según planta y traza de Maldonado
Inicio	1688 octubre 18		1688 octubre 18	
Conclusión	6 meses		6 meses	
Costo	\$ 1,900 pesos		\$ 250 pesos	

FORMAL	
Dimensiones	llenar todo el alto y ancho del testero
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 6 columnas corintias salomónicas; 2° cuerpo: 6 columnas compósitas tortuosas; 3° cuerpo: 6 motilos
Sagrario	con 4 columnitas
Ornato	macizos con pelícanos o bichas envueltas en cortezas, ángeles marianos, cortezas y cortezas relevadas, niños, molduras, tarjas, arbortantes, guardapolvos
Planta	por esquina
Observaciones	aunque en la escritura lo denominen como colateral, este es un retablo principal de la advocación de Ntra.Sra.del Rosario hecho para la capilla construida ex-profeso para ella. La cuestión terminológica sera tratada en el capítulo pertinente del presente trabajo

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Ntra. Sra. del Rosario	Madera: nueva de ayacahuite y los tableros de cedro viejo
Género: mixto: pictórico-escultórico	

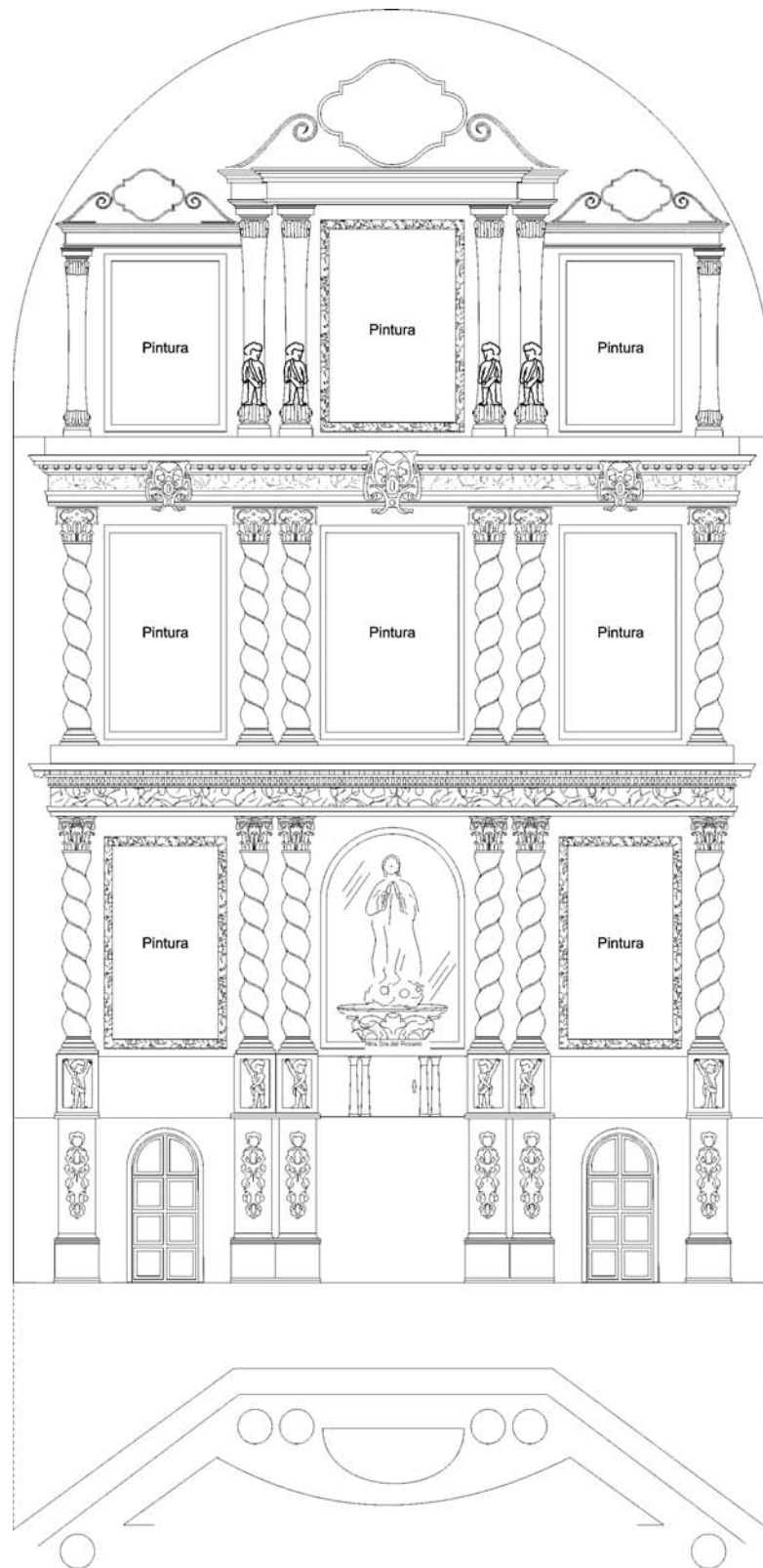


Figura 46 Retablo de la Virgen del Rosario, para su capilla, convento de Santo Domingo, 1688

Convento de San Francisco, Capilla de la Tercera Orden, 06 de noviembre de 1688

Este contrato es muy interesante pues nos habla de la transformación de un retablo para ponerlo según “el uso y la moda” del momento, por lo cual nos podemos dar cuenta qué elementos estaban más actualizados y cuáles dejaban de tener vigencia en el arte de la retablística. El retablo del que se trata, es el principal de la capilla de la Tercera Orden en el convento de San Francisco⁷⁰⁶ además de lo anteriormente mencionado, esta renovación es significativa por la importancia del trabajo, por sus patronos y ubicación. Así pues para llevarla a cabo se llamó a Pedro Maldonado maestro de ensamblador y a Jacinto Nadal y Llobet, dorador. Para realizar la transformación, Maldonado, primeramente, movería la planta, el zoclo lo enriquecería de molduras y tallas y cortezas de relieve y en los macizos principales colocaría unos pelicanos enredados en cortezas, así mismo, en el banco pondría las mismas cortezas. Las ocho columnas del primer cuerpo serían salomónicas con relieves y guarniciones y las cajas con unas puntas en las veneras, en punto redondo y en las repisas sus cortezas.

En la calle central haría un Sagrario nuevo, triangulado, en el banco de dicho Sagrario, un cajoncito de depósito para reliquias y láminas, haría ocho columnas salomónicas en el primero cuerpo y otras ocho en el segundo, todas con sus relieves y escultura, dejando los dos huecos de ambos cuerpos conforme las medidas que se le darían y en el hueco del primero cuerpo, unos marcos para poner vidrieras y en el segundo sus portañuelas que se pudieran quitar y poner. Cerrando el primer cuerpo una cornisa que se había de mover con los movimientos que pidiera, y en los medios relevadas cortezas y los plafones con sus pinjantes. Seguidamente un sotabanco que recibiera las columnas del segundo cuerpo talladas y molduradas de manera que quedaran los tercios realzados y lo restante de la caña de arpón o cadeneta con el mismo adorno mencionado en el primer cuerpo, en columnas, cajas, entrecalles y cornisas, de suerte que correspondiera con el primero, el cuadro que guarnecía la caja de la Virgen María, se había de hacer nuevo enriqueciéndolo El tercero cuerpo, en la calle de enmedio, en la caja del Santo Cristo, ensancharía

⁷⁰⁶ 1688 noviembre 06, Martín del Río, escribano No 563, Vol.3885, fs.720v-723.Documento CV.

el respaldo y haría unas ondas acortando el codillo debajo de los brazos de manera que corriera el pie derecho hasta abajo para colocarle dos imágenes grandes nuevas de la Virgen y San Juan. Volvería hacer los cuatro motilos con cuatro niños de escultura parados sobre unos pelicanos, los cuales estarían enredados en cortezas y las cajas adornadas de lo mismo que todas las demás y dos cuerpecillos en los extremos de afuera que acompañarían los cuatro a los lados del Santo Cristo “enriqueciendo las cornisas y molduras y cortezas y lacería, quitando todas las tarjas y coronación y haciéndolas al uso” En el remate de las entrecalles de enmedio, sobre el Santo Cristo, había de ir un Dios Padre rodeado de serafines cerrando las tres calles que se moverían, con una concha grande y como guarnición un arco ciñendo todo el retablo y ajustando con los guardapolvos.

Así mismo se obliga el maestro a renovar o reemplazar según el caso, las partes del colateral que estaban dañadas y las tallas de los santos de bulto estofarlas todas de nuevo al uso, transformación que ya vimos desde 1662 en el retablo mayor de la iglesia.

El retablo según estas condiciones, debía ser entregado para el día 02 de febrero de 1689, fecha que aparentemente no cambió dada la modificación que se hizo el 30 de enero de 1689⁷⁰⁷, por la donación que hizo Bernabé Alvarez de Hita, regidor y ex-conciliario de la Tercera Orden, de una imagen de Cristo Vida Nuestra *Ecce Homo* de la Humildad y Paciencia, adornada con su corona de espinas de plata de filigrana, su capa con puntas de oro, cendal riquísimo y dos cojines de tela, para colocarla perpetuamente encima del Sagrario.

De esta capilla, nos dice fray Agustín de Vetancourt que “está llena de retablos costosos[...]el del altar mayor de obra corintia y dórica con su patrón San Luis rey de Francia, tableros de pincel[...]”⁷⁰⁸ gracias a estas sucintas observaciones sabemos que era de género mixto y los ordenes de las columnas ya que la escritura tan sólo habla de columnas sin especificarlos.

⁷⁰⁷ 1689 enero 30, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3886, fs.78v-81v. Documento CVI.

⁷⁰⁸ Vetancourt Agustín de, Teatro Mexicano, Crónica de la Provincia del Santo Evangelio, Tratado Segundo, Capítulo 3, pág.37.

En la reconstrucción ideal, esta obra se ha interpretado como un retablo de tres cuerpos con cinco calles de ocho apoyos cada uno y pareadas al centro, debido a que si bien la escritura no es muy explícita puede inferirse, primero porque para el tercer cuerpo se pide que se hagan de nuevo los cuatro motivos que ya tenía, estos entonces irían pareados al centro lo que deja otras cuatro columnas más por cuerpo para formar las calles laterales en conformidad a su planta movida, debido a la cual, también se concierne como última condición, colocar en el remate de las entrecalles de enmedio un Dios Padre, “cerrando las tres calles que se mueven del retablo con una concha grande” y después un arco que ciña, ahora sí, a todo el retablo, lo que nos remite a que si tres son las que se mueven dos son las que vuelven a quedar a eje con la central, formándose así las cinco calles, con las que se ha representado.

Año :1688 nov 06 1689 ene 30		Obra: Renovación del retablo principal	Clase de Escritura: no indica
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de San Francisco	Capilla del Tercer Orden	Tercer Orden	Mesa de la Tercer Orden

	Ensamblador	Dorado	Pintura	Traza
Autor/Especialidad	Pedro Maldonado	Jacinto Nadal y Llobet		
Inicio	1688 noviembre 06			
Conclusión	1689 febrero 02			
Costo	\$ 650 pesos incluye materiales	\$ 800 pesos incluye materiales		

FORMAL	
Apoyos/ordenes	1° cuerpo todas nuevas salomónicas; 2° cuerpo con los tercios realzados y lo restante de arpón o cadeneta; 3° cuerpo 4 motilos (ordenes corintio y dórico según Vetancourt)
Sagrario	relicario, nuevo triangulado con marcos para vidrieras en el 1° cuerpo y en el 2° con puertecitas y con 8 columnas salomónicas en cada uno de los dos cuerpos y un nicho arriba para el Santo <i>Ecce Homo</i> de la humildad y la paciencia
Ornato	zoclo con molduras, tallas y cortezas de relieve, macizos con pelícanos enredados en cortezas, cajas con puntas en las veneras, cortezas relevadas, pinjantes, motilos con niños parados sobre pelícanos, lacería, guardapolvos, concha grande con que cierra
Remate	Dios Padre
Perfil	se especifica sin perfiles negros
Modelo	planta como la del retablo principal de la capilla de Ntra. Sra. de Aranzazú, en el convento grande de San Francisco
Reuso	retablo, esculturas, cajas, tableros y cuadros
Planta	movida, como la de la capilla de Aranzazú
Observaciones	esta obra se llevó a cabo, según la relación de Vetancourt

CONCEPTUAL	MATERIAL
Iconografía: Santísima Virgen, Calvario y San Luis rey (según Vetancourt)	Madera: ayacahuite seco
Género: mixto: pictórico-escultórico (según Vetancourt)	Oro: limpio, de color de toda ley

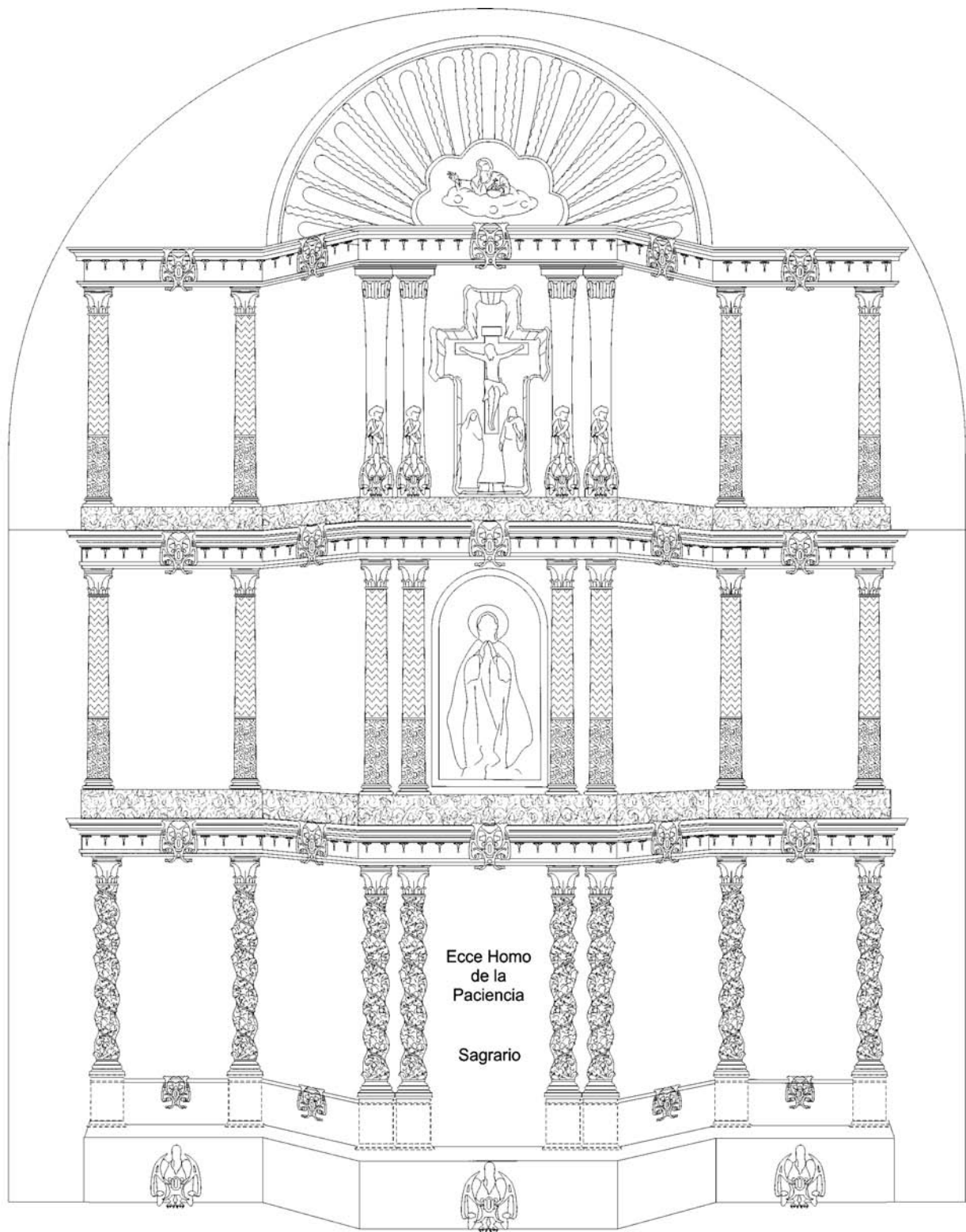


Figura 47 Retablo principal, capilla de la Tercera Orden, convento de San Francisco, 1688

Colegio de San Gregorio, Iglesia, 04 de junio de 1689

Esta es una escritura entre donación y convenio en el que todas las partes tuvieron que aportar algo para que se pudiese llevar a cabo un colateral dorado con la advocación de la Virgen de Guadalupe⁷⁰⁹ para la iglesia del colegio y seminario de San Gregorio. Su historia comenzó cuando Mariana Calderón le dona al colegio una casa para venderla y obtener dinero para ella y para hacer un colateral al que donaría además del lienzo de la Virgen, otros cinco, sin embargo, debido al lugar y estado de la casa no pudo venderse por lo que llamaron a Pedro Maldonado maestro de ensamblador y dorador, pidiéndole que hiciera la obra y tomara la casa y un pequeño colateral ya viejo y maltratado dando por ellos alguna cantidad que se sumaría a la que el padre rector Juan Bautista Sapa, pagaría a Mariana Calderón, por concepto de la cantidad que se había estipulado que sería para ella al vender la casa, una vez puestos de acuerdo, Maldonado y el rector concertaron las condiciones y calidades de la obra en una memoria que por el momento no se conoce, aunque dados los esfuerzos de las partes, quienes incluso como es evidente, llevaron ante el escribano este convenio, es muy probable que se hubiese realizado

Año:1689 junio 04 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Cesión			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Colegio de San Gregorio	Iglesia	Mariana Calderón	padre Juan Bautista Zapa, S.J

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y dorador, Pedro Maldonado			
Costo	casa y colateral anterior con valor de \$100 pesos			

CONCEPTUAL
Advocación: Ntra.Sra.de Guadalupe

⁷⁰⁹ 1689 junio 04, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol 2560, fs.123v-125v. Documento CVII.

Convento de Santo Domingo, Capilla de San Miguel, 17 de junio de 1689

Juan Farfán de los Godos, como mayordomo y los diputados del Paso de Nuestra Señora de los Dolores, del gremio de los cajoneros de especiería, sita en el convento de Santo Domingo, en la capilla del Arcángel San Miguel, querían un colateral dorado para Nuestra Señora de los Dolores⁷¹⁰ por lo que se concertaron con Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y entallador para que les hiciese el colateral con siete tableros de pintura de los Siete Dolores de Nuestra Señora y de mano del mejor pintor. En medio del colateral, en el primer cuerpo, llevaría un nicho para una imagen de dichos Dolores, de talla y en el otro tablero, la revelación que tuvo Santa Gertrudis, de los Dolores de la Virgen y en los otros dos tableros lo que pidiera la historia para que quedase perfecto.

⁷¹⁰ 1689 junio 17, Juan de Lerin, escribano No.341, Vol.2248, fs.197-199. Documento CVIII.

Año:1689 junio 17		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura:	Escritura de Contrato de un Colateral
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Convento de Santo Domingo	Capilla de San Miguel Arcángel	El Paso de Ntra.Sra.de los Dolores del gremio de cajoneros de especiería	mayordomos y diputados	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y entallador, Thomas Xuarez		el mejor que hubiere	
Inicio	1689 junio 17			
Conclusión	1690 fin de enero			
Costo	\$ 450 pesos incluye las pinturas pero no la Virgen			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 8 varas, sin los zoclos; ancho 5 varas
Modelo	como el de San Miguel en dicha capilla

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Nuestra Señora de los Dolores	Madera: ayacahuite seco y tableros de cedro viejo
Iconografía: los 7 dolores de la Virgen; revelación a Sta.Gertrudis de los dolores de la Virgen	Oro: bueno y el más subido
Género: mixto: pictórico-escultórico	

Convento de San Ángel, 06 de octubre de 1689

Pedro Maldonado maestro de ensamblador, se obligó con el convento de San Ángel a construirles tres colaterales dorados, dos para la sierra y el tercero para el convento⁷¹¹, pero una vez terminados en blanco, se convino con Jerónimo Marín, maestro de dorador y estofador para que este último por la cantidad convenida con Maldonado se encargara de dorarlos y perfilarlos de negro, excepto el tercero que sólo habría de ir dorado y así acordaron en que Marín se los entregaría en dos meses y el tercero el 12 de diciembre.

Entonces, aunque fue Pedro Maldonado el que contrató los colaterales con el convento carmelita, este sólo llevó a cabo el trabajo referente al ensamblaje pagándole a Marín la parte correspondiente al dorado, es probable que esto haya sido así debido a que Maldonado ya tenía problemas con el gremio por contratar las obras incluyendo el dorado y la pintura, al grado que, ejecutándolo en forma retroactiva, el 20 de diciembre de 1689⁷¹² declararon nulas sus escrituras, según como se verá más adelante. Aquí hay que tener en cuenta que los dos primeros colaterales que iban a la sierra había que entregarlos el 06 de diciembre, es decir, en los días en que las desavenencias con el gremio eran más fuertes; por este motivo es probable que los dos colaterales mencionados en la relación de hechos, en la escritura del 29 de abril de 1690⁷¹³, en la cual se estipula: “otros dos colaterales para la sierra, su pintura ha de hacer el maestro Joseph Sanches y el dorado el maestro Geronimo Marin” aunque no menciona el tercer colateral, éste también lo doraría Marín según vimos anteriormente, sería demasiada coincidencia que se refiriera a otro contrato con los mismos artífices, sin embargo hay que dejar abierta la posibilidad de que Maldonado haya subcontratado a Marín libremente, por ende, por el momento el que haya sido

⁷¹¹ 1689 octubre 06, Pedro Muñoz de Castro, escribano, No. 387, Vol. 2560, fs.243v-244v Documento CIX. El documento no es el contrato entre Maldonado y los carmelitas, como se dice en “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.15, de Tovar de Teresa Guillermo, sino que como se verá, trata del convenio entre Maldonado y Marín, para que este último dore los colaterales que había hecho Maldonado, eso sí, para los carmelitas. La segunda referencia que se hace en dicho artículo pág.24 corresponde efectivamente a este convenio para dorar las obras, errando sólo la foja.

⁷¹² Fecha que se encuentra mencionada en la relación de hechos por el pleito que entabló el gremio contra Maldonado en la escritura de 1690 abril 29, Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.93v-97v. Documento CLVII.

⁷¹³ *Ibid.*

consecuencia de la demanda, no puede ser más que una hipótesis hasta que se encuentre una escritura referente al caso o a los colaterales y que sea más explícita.

Año: 1689 oct 06 Obra: dorar 3 colaterales Clase de Escritura: no indica			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de San Ángel	uno para el convento y dos más para la sierra		Pedro Maldonado

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		y estofador, Jerónimo Marín		
Inicio		1689 oct 06		
Conclusión		2 meses dos, el 3° el 12 de dic.		
Costo		\$ 210 pesos 2 de ellos, el otro \$ 279		

FORMAL	
Dimensiones	alto: 6 varas; ancho 5 varas, dos de ellos, el 3° alto: 9 ½ varas; ancho: 4 1/3 de vara
Perfil	2 de ellos de negro

MATERIAL	
Oro: limpio, en el tercer colateral	

Convento de Nuestra Señora de la Merced, Capilla de los Morenos, 14 de dic. de 1689

Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y entallador, se convino con José Hernández, dueño de panadería, en hacerle un colateral⁷¹⁴ dorado de la advocación de San Pedro Apóstol, este colateral había de tener los fondos encarnados y los altos de talla, los zoclos jaspeados y dorados.

Año: 1689 dic 14		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: no indica
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Ntra. Sra. de la Merced	Capilla de los morenos	José Hernández, dueño de panadería	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y entallador, Thomas Xuarez			
Inicio	1690 enero 1°			
Conclusión	4 meses			
Costo	\$ 300 pesos			

FORMAL	
Dimensiones	el alto y tamaño del lugar
Sagrario	con su llave dorada
Ornato	zoclos jaspeados y dorados
Modelo	el de San Felipe de Jesús, en la iglesia grande del convento
Reuso	imagen de San Pedro apóstol

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: San Pedro apóstol	Oro: bueno
	Otros: Color: con los fondos encarnados

⁷¹⁴ 1689 diciembre 14, Juan de Lerín, escribano No.341, Vol.2248, s/foiar. Documento CX.

Hospital de San Antonio Abad, Iglesia, 18 de mayo de 1690

En el año de 1690 la hermandad de la Santísima Cruz, fundada en la iglesia y hospital de San Antonio Abad, con el deseo de tener su propio altar dedicado a la Santísima Cruz⁷¹⁵ le encargaron a Miguel Antonio Sánchez, maestro de escultor y ensamblador y a Marco de Mendieta, maestro de dorador, la factura de un colateral, siendo José Sánchez, maestro de cerero el fiador de Miguel Antonio, para que lo realizaran con un zoclo y en el banco el Sagrario. El primer cuerpo, de una calle y dos entrecalles formadas por dos columnas salomónicas flanqueando el nicho central que había de contener la caja de Cruz y dos motilos a los extremos de las entrecalles, rematando el retablo dos cuerpecillos con su tarja al centro y sus guardapolvos. Todo revestido de talla. Por su parte el maestro de dorador Marcos de Mendieta, se obligó a dorar el colateral, poniendo los fondos encarnados, los relieves dorados y perfilado de negro, excepto la caja que había de ir toda dorada. En cuanto a su iconografía nada sabemos pues el contrato no la menciona.

⁷¹⁵ 1690 mayo 18, José Díaz Jiménez, escribano No.197, Vol.1265, fs.18v-21. Documento CXII.

Año: 1690 mayo 18 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Contrato para colateral y obligación			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Hospital de San Antonio Abad	En la iglesia vieja	Hermandad de la Santísima Cruz	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor, Miguel Antonio Sánchez	Marco de Mendieta		según mapa de Sánchez
Fiador	José Sánchez, maestro de cerero			
Inicio	1690 mayo 18			
Conclusión	6 meses			
Costo	\$ 250 pesos	\$ 175 pesos		

FORMAL	
Dimensiones	alto: 9 varas; ancho: 5 1/4 de vara
Apoyos/ordenes	2 columnas salomónicas, revestidas de talla y 2 motilos
Sagrario	en medio
Ornato	caja de Cruz, tarja, guardapolvos
Remate	tarja
Perfil	colateral con los fondos encarnados, los relieves dorados y perfilado de negro excepto la caja de la Santa Cruz que sería dorada

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santísima Cruz	Madera: ayacahuite
	Oro: de a peso para la caja
	Otros: Color: fondos encarnados y relieves dorados

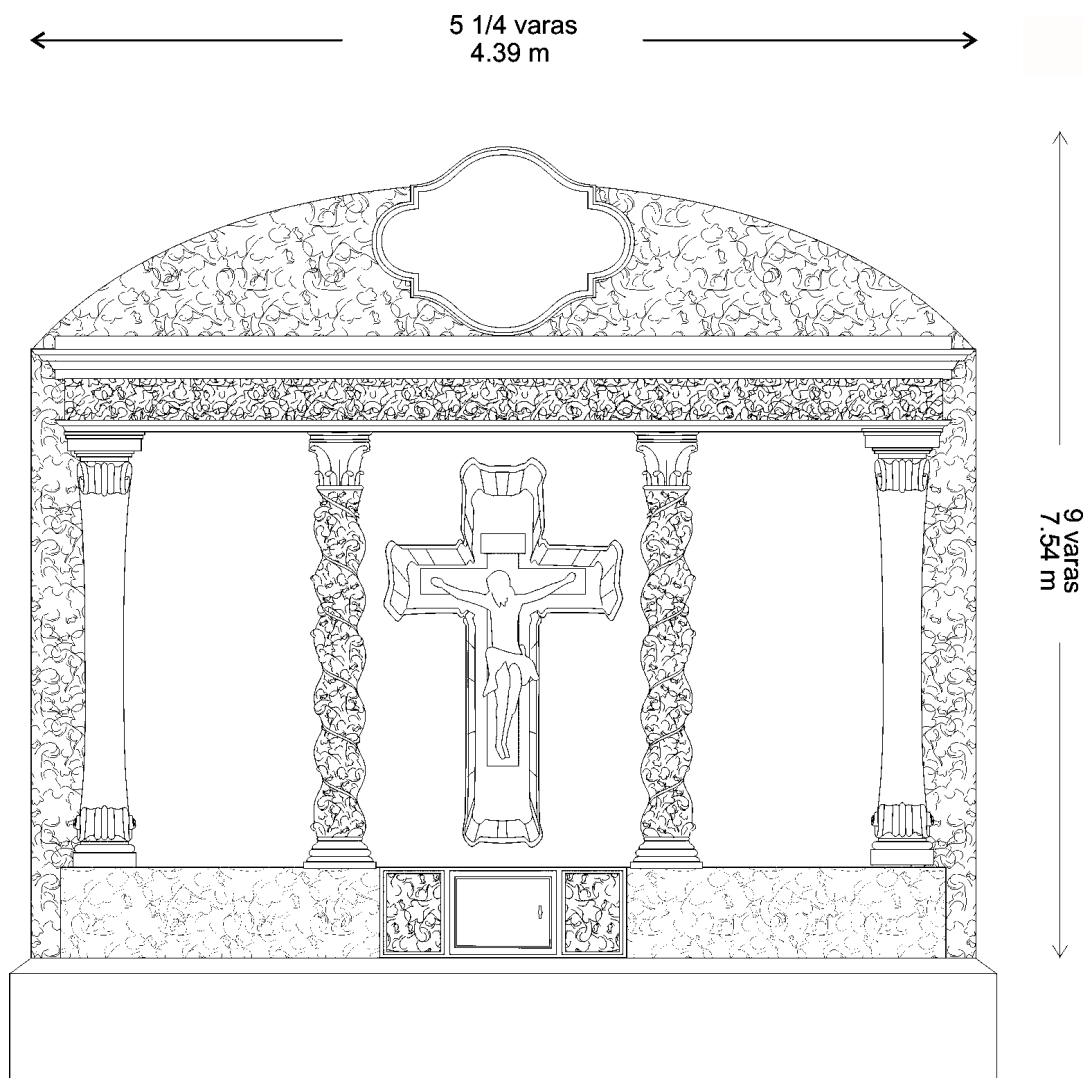


Figura 48 Colateral de la Santísima Cruz, iglesia del hospital de San Antonio Abad, 1690

Colegio de San Andrés, Iglesia, 30 de octubre de 1690

Para la iglesia de San Andrés de la Compañía de Jesús, el capitán Francisco Fragoso quiso donar el retablo mayor⁷¹⁶, para llevarlo a efecto, les encargó a Pedro Maldonado maestro de ensamblador, Jerónimo Marín que lo era de dorador y Antonio Rodríguez de pintor, que realizaran la obra. Pedro Maldonado había de realizar lo tocante al ensamblaje que constaría de un zoclo acojinado y dorado, sobre el cual había de ir un banco con cuatro macizos y en ellos cuatro niños de escultura y en la calle de enmedio su Sagrario. En el primer cuerpo en la calle central, un nicho flanqueado por dos columnas para la escultura de San José con el Niño sentado en los brazos, en las entrecalles, dos lienzos de pintura con dos columnas en los extremos, todas de orden corintio, cerrando este primer cuerpo una cornisa tallada y adornada de frisos y cortezas y a los lados dos guardapolvos con que llenara todo el testero de lo ancho. El segundo cuerpo había de llevar una sotabanca que lo recibiese sobre la cual en la calle de enmedio, llevaría un recuadro adornado de frisos y cortezas para un lienzo de pintura, con su cornisa, frontispicios y tarja con que rematará y dos columnas a los lados, en las entrecalles dos cuerpecillos para otros dos lienzos de pintura, con sus motilos, cornisillas, tarjas y dos arbotantes a los lados; así mismo se comprometía a entregarlo a tiempo a Jerónimo Marín para que lo dorase. Por su parte Antonio Rodríguez se obligaba a dar toda la pintura en tiempo. Sin embargo, el 21 de mayo de 1691⁷¹⁷, se hizo una nueva escritura pues el capitán Fragoso había fallecido, razón por la cual su albacea le entregó el contrato del retablo al padre Nicolás de Macotela, rector del colegio de San Andrés, para que continuase con la obra por ser para su iglesia, dicho padre intentó en esta escritura pasarle la obra de dorado a Diego López Hidalgo, en lugar de Jerónimo Marín según estaba concertado, aunque por alguna razón ésta no pasó. El padre logró su objetivo en una nueva escritura del 22 de mayo del mismo año de 1691⁷¹⁸, quedando así convenido, que la obra la doraría Diego López Hidalgo, en la misma conformidad y precio que se estableció en el contrato original.

⁷¹⁶ 1690 octubre 30, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.245v-247. Documento CXIII.

⁷¹⁷ 1691 mayo 21, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387 Vol. 2560, fs.130v-131v. Documento CXIV.

⁷¹⁸ 1691 mayo 22, Pedro Muñoz de Castro, escribano No. 387, Vol. 2560, fs.133-133v. Documento CXV.

Año : 1° 1690 oct 30 3° 1691 may 22		Obra: retablo mayor dorado	Clase de Escritura: 1° Obligación 3° Recibo y Obligación
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Colegio de San Andrés	Iglesia	capitán Francisco Frago	

1° Escritura	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Pedro Maldonado	Jerónimo Marín	Antonio Rodríguez	
Inicio	1690 octubre 30			
Conclusión	al tiempo competente	1691 el día de la Pascua del 1° santo del año	1691 el día de la Pascua del 1° santo del año	
Costo	\$ 910 pesos	\$ 300 pesos	\$ 120 pesos	

3° Escritura	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Pedro Maldonado	Diego López Hidalgo	Antonio Rodríguez	
Inicio	1690 octubre 30			
Conclusión	al tiempo competente	1691 julio 05	1691 el día de la Pascua del 1° santo del año	
Costo	\$ 910 pesos	\$ 300 pesos	\$ 120 pesos	

FORMAL	
Dimensiones	alto: 9 varas; ancho: 6 varas
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 corintias; 2° cuerpo: 2 columnas y 2 motivos
Sagrario	en medio
Ornato	zoclo acorinado y dorado, macizos con niños, guardapolvos, cortezas, arbotantes
Remate	tarjas

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: San José con el Niño	Madera: buena de ayacahuite y cedro para las pinturas
Género: mixto pictórico-escultórico	

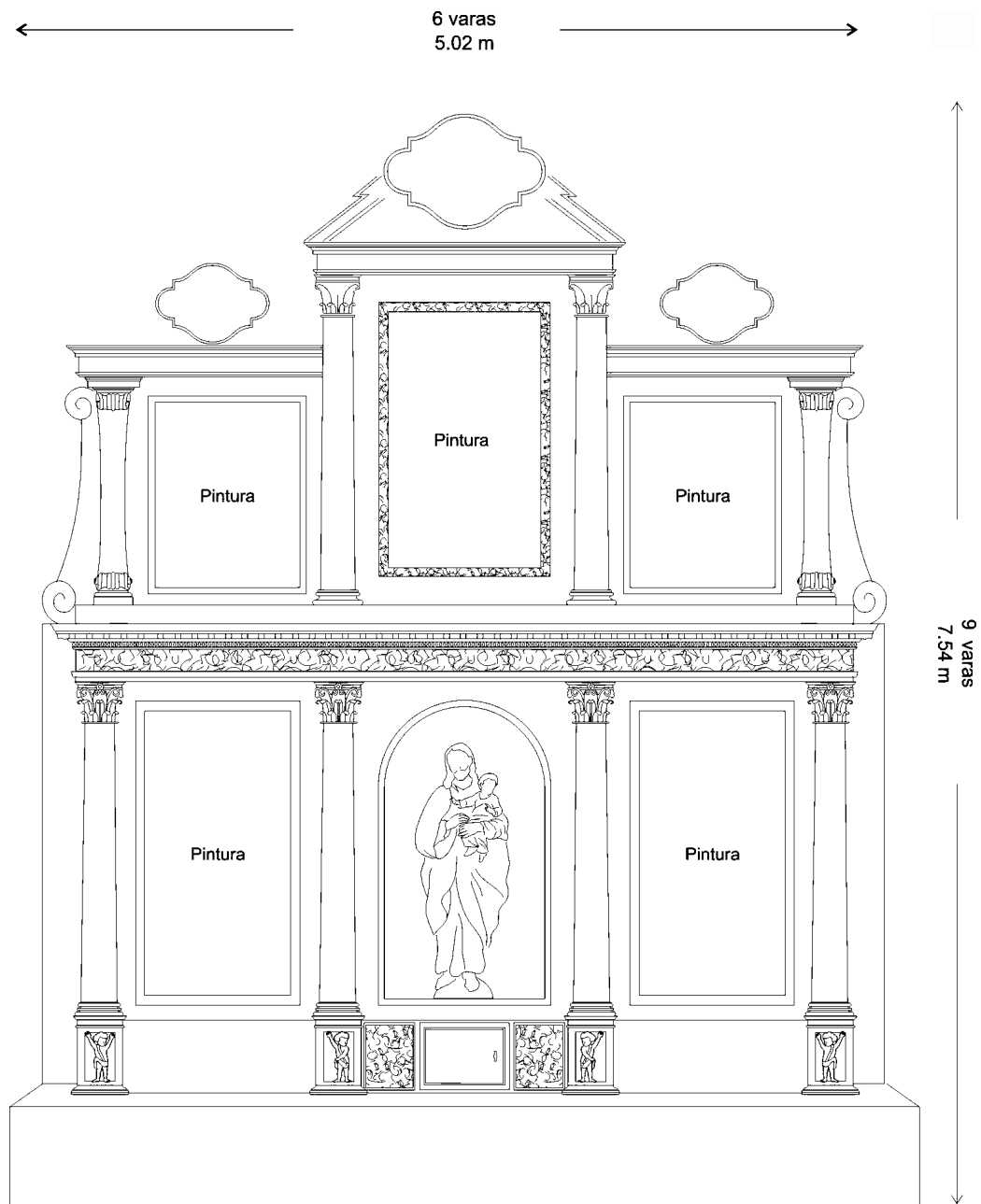


Figura 49 Retablo mayor de San José con el Niño, iglesia del colegio de San Andrés, 1690

Convento de Nuestra Señora de Balvanera, Iglesia, 24 de abril de 1691

El mayordomo y administrador del convento, de Balvanera, el licenciado Felipe de Contreras, presbítero, se convino con Andrés de Roa, maestro de ensamblador en que éste realizaría un Sagrario nuevo de madera tallada y estofado de oro⁷¹⁹ para el altar mayor de la iglesia, que resguardara un Sagrario de plata que ya tenía el convento. El nuevo Sagrario, sería de dos cuerpos, iniciando con el banco que llevaría niños en los macizos, y un depósito con su puerta para Sagrario, sobre el banco iría el primer cuerpo de ocho columnas y cuatro bichas, capiteles, cornisas y sotabanca. El segundo cuerpo se había de componer de otras ocho columnas con cornisas, terminado en el cerramiento con una concha tumbada.. También llevaría este Sagrario tres puertas levadizas talladas y en ellas si así lo decidían, unas láminas.

⁷¹⁹ 1691 abril 24, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2544, fs.79v-81v. Documento CXVI.

Año: 1691 abril 24		Obra: Sagrario dorado para el altar mayor	Clase de Escritura:	Concierto y Obligación
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Convento de Ntra. Sra. de Balvanera	Iglesia	Lic.Felipe de Contreras, presbítero, mayordomo y adm.del convento y rector del colegio de Cristo		

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Andrés de Roa			Según muestra de Roa
Inicio	1691 abril 24			
Conclusión	1691 agosto 14			
Costo	\$ 500 pesos y el Sagrario anterior; sin las láminas			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 4 1/3 varas; ancho 2 1/3 de vara
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 8 columnas y 4 bichas; 2° cuerpo: ocho columnas
Ornato	macizos con niños, concha
Perfil	de sutil negro
Reuso	el Sagrario de plata

Iglesia del Convento del Carmen, Capilla de los Morenos, 10 de diciembre de 1691

José Fernández, dueño de panadería quiso que se hiciera un colateral dorado con la advocación de Nuestra Señora de Guadalupe, para la capilla de los morenos que estaba en el convento de Nuestra Señora del Carmen⁷²⁰ para llevarlo a cabo, se concertó con Thomas Xuarez maestro de ensamblador, José de los Reyes maestro de dorador y estofador y Andrés de la Fuente maestro de pintor. En la obra en lugar de columnas agregarían cuatro motilos, que harían tres calles; en medio del colateral, la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, de pincel y dos ángeles de pincel en un bastidor en cada uno de los dos lados y un remate con Dios Padre de medio punto, de lienzo. Con todos sus ornamentos de arquitectura, zoclo, banco, entrecalles, recuadros, motilos, remate de cuerpecillo con sus arbortantes, y la talla muy bien repartida y dispuesta por el arco de la obra, de suerte que quedara muy enriquecida de cortezas en todas las entrecalles y los frisos de cornisas; con los ángeles pintados y con todos los atributos de la Virgen Santísima. Y también se obligan de hacer un frontal estofado y dorado para dicho colateral.

⁷²⁰ 1691 diciembre 10, Fernando Veedor, escribano No 687, Vol.4635, fs.444-444v. Documento CXVIII. Tovar de Teresa, Guillermo, en: Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.100, menciona que el colateral es para el convento de la Merced; pero conforme a la escritura, se encarga para la capilla de los morenos en el convento del Carmen.

Año : 1691 dic 10		Obra: Colateral y frontal dorados	Clase de Escritura: Concierto y Obligación
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Ntra. Sra. del Carmen	Capilla de los morenos	José Fernández, dueño de panadería	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Thomas Xuarez	y estofador, José de los Reyes	Andrés de la Fuente	según la traza que dieron los maestros
Fiador	José Sáenz, batihoja de oro de panecillo	José Sáenz, batihoja de oro de panecillo	José Sáenz, batihoja de oro de panecillo	
Inicio	1691 dic 10	1691 dic 10	1691 dic 10	
Conclusión	1692 feb 02	1692 feb 02	1692 feb 02	
Costo	\$ 250 pesos entre todos, incluye materiales			

FORMAL	
Dimensiones	alto: 5 varas y sesma, hasta donde se encuentran los dos puntos, más el zoclo de 1 1/4 en total 6 1/2 varas de alto; ancho: 4 3/4 de vara hasta el borde de la puerta, correspondería a donde empieza el medio punto y nace en su pechina
Apoyos/ordenes	4 motilos
Ornato	ángeles marianos
Remate	Dios Padre, en lienzo

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Ntra. Sra. de Guadalupe	Oro: limpio, de color y de cuerpo
Iconografía: Dios Padre y ángeles	

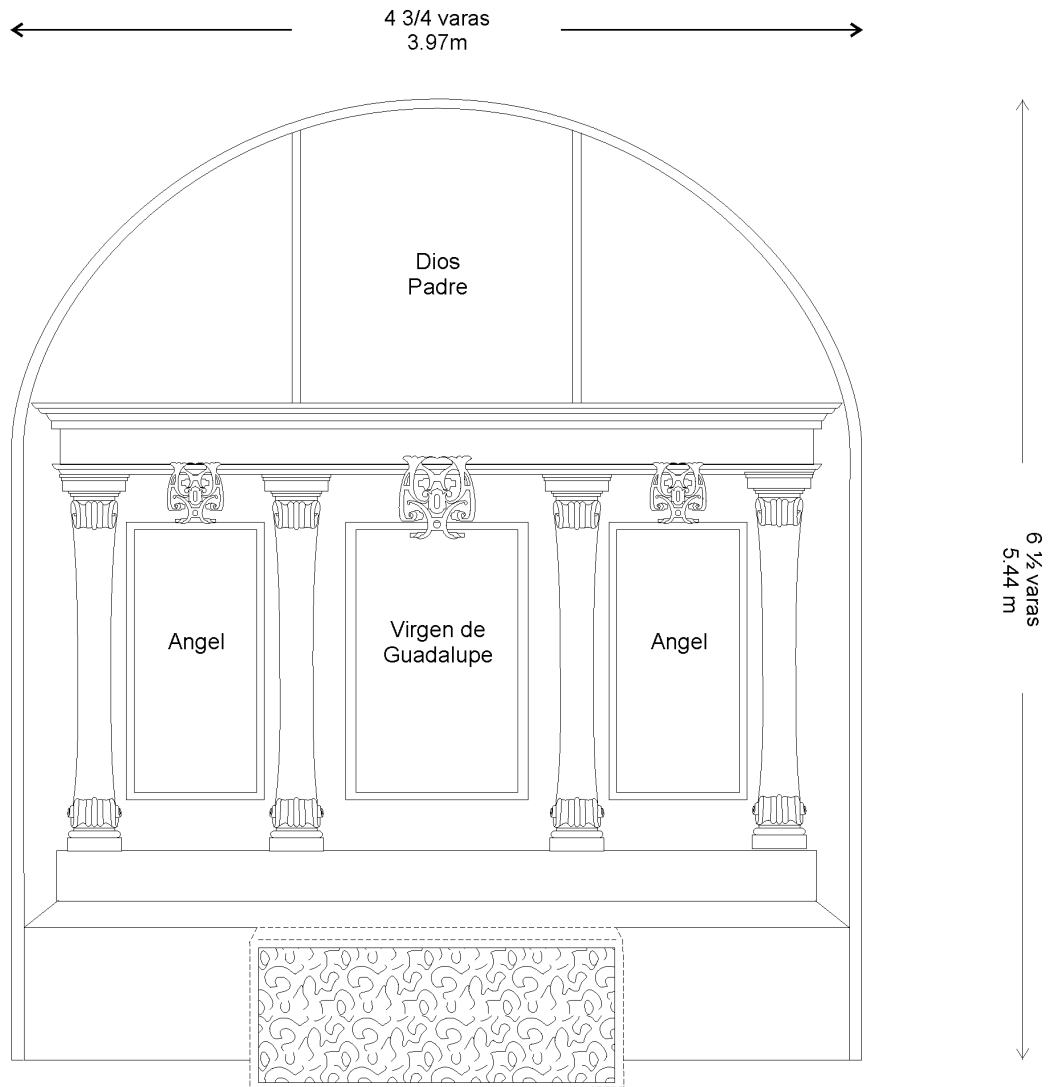


Figura 50 Colateral de Ntra.Sra.de Guadalupe, capilla de los morenos, iglesia de Ntra.Sra.del Carmen, 1691

Convento de Jesús María y José, en San Cosme, 15 de diciembre de 1691

Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y Diego López Hidalgo, maestro de dorador se convinieron con el capitán Domingo de Cantabrana, síndico del convento de Recoletos de San Francisco en San Cosme extramuros, en hacer un colateral dorado y con los campos encarnados⁷²¹ de la siguiente forma: primero dos pedazos de zoclo que recibieran el banco con cuatro macizos en los cuales habían de ir cuatro pelícanos, en sus entrecalles dos lienzos de pintura. En el primer cuerpo, cuatro columnas salomónicas y dos entrecalles a los lados y en el medio un marco con repisa, cerrando una cornisa. En el segundo cuerpo, una sotabanca que recibiera tres cuadros y con sus cornisas, motilos, frontispicios y tarjas con que se remataría la obra.

Año: 1691 dic 15 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Concierto y Obligación			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Jesús María y José		capitán Domingo de Cantabrana	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Pedro Maldonado	Diego López H		
Inicio	1691 diciembre 15	1691 diciembre 15		
Conclusión	1692 febrero 02	1692 febrero 02		
Costo	\$ 130 pesos	\$ 130 pesos		

FORMAL	
Dimensiones	alto: 4 varas más o menos; ancho: 4 varas
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 columnas salomónicas; 2° cuerpo: 4 motilos
Ornato	macizos con pelícanos, tarjas, ventanas aforradas

CONCEPTUAL	MATERIAL
Género: pictórico	Otros: Color: con los campos encarnados

⁷²¹ 1691 diciembre 15, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol.4635, fs.449-450. Documento CXIX.

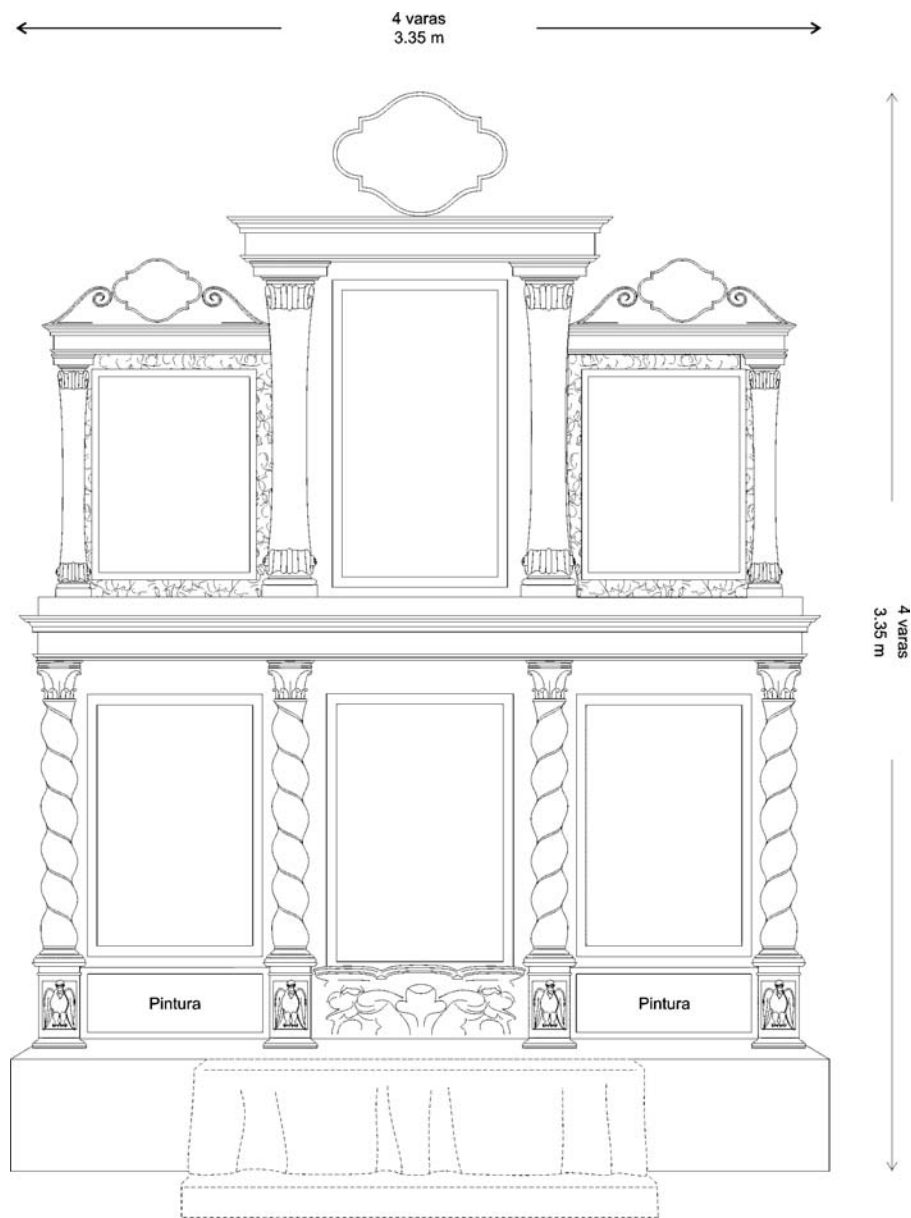


Figura 51 Colateral, convento de Jesús, María y José, 1691

Parroquia de la Santa Veracruz, 23 de enero de 1692

Con el fin que la iglesia parroquial de la Santa Veracruz, tuviese un retablo mayor nuevo⁷²² los curas propietarios Ignacio Diez de la Barrera y Juan Vallejo de Hermosillo, junto con Pedro Millán Poblete, sacristán mayor de dicha iglesia, contrataron a Francisco Rodríguez de Santiago maestro de ensamblador y escultor y a Diego de Velasco maestro de dorador para que lo fabricasen de la siguiente forma: un zoclo tallado que recibiera al banco sobre el que asentarían los macizos adornados con niños de escultura, sobre el banco, el primer cuerpo, de orden corintio con ocho columnas revestidas de molduras y formado las cinco calles, en la de enmedio el Sagrario compuesto de dos cuerpos y una linternilla y a los lados, dos cajas de capialzado y dos entrecalles y por guardapolvos, tres ángeles de medio relieve en cada lado. El segundo cuerpo, en la misma distribución en cuanto a entrecalles y cajas y enmedio otro capialzado y las columnas laboreadas. El tercer cuerpo, se había de formar con una caja en la que estaría la Santa Cruz con su respaldo y las columnas de su correspondencia según y como se refieren para el primer cuerpo. En la escritura se especifica que no había de llevar tarjas en la coronación, pues la cornisa del tercer cuerpo llegaría hasta el enmaderado del techo, en cuanto a sus imágenes de talla, sólo había de hacer de nuevo el cuerpo de San Blas y algún otra imagen nueva que se necesitase “para su lleno e igualdad” pues utilizarían las que ya estaban en el retablo anterior, renovándoles el dorado y estofado, aunque los lienzos de pintura si serían por su cuenta.

⁷²² 1692 enero 23, Pedro del Castillo, escribano No.114, Vol.753, fs..1-7. Documento CXXI.

Año: 1692 enero 23		Obra: Retablo mayor dorado	Clase de Escritura: Concierto y fábrica de un retablo
Lugar Parroquia de la Santa Veracruz	Especificidad	Comitente Parroquia de la Santa Veracruz	Intermediario

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor Francisco Rodríguez de Santiago	Diego de Velazco		hecha por los maestros
Fiador	Felipe de Ríos, alarife y Antonio de Roa, escultor y ensamblador	Felipe de Ríos, alarife y Antonio de Roa, escultor y ensamblador		
Inicio	1692 enero 23	1692 enero 23		
Conclusión	10 meses	10 meses		
Costo	\$ 1,600 pesos total y el retablo anterior, incluye pinturas y algunas esculturas			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 10 varas; ancho: 11 varas
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 8 columnas corintias revestidas de molduras; 2° cuerpo: 8 columnas labreadas como en la traza; 3° cuerpo: las de su correspondencia con el 1° cuerpo, corintias revestidas
Sagrario	de 2 cuerpos y linternilla
Ornato	zoclo tallado, macizos con niños, guardapolvos, ángeles de medio relieve
Remate	sin las tarjas de su coronación, por razón de que la cornisa del 3° cuerpo había de llegar al enmaderado del techo
Reuso	escultura

CONCEPTUAL	MATERIAL
Iconografía: Santa Cruz, San Blas	Madera: buena de ayacahuite seco
Género: mixto:pictórico-escultórico	Oro: limpio

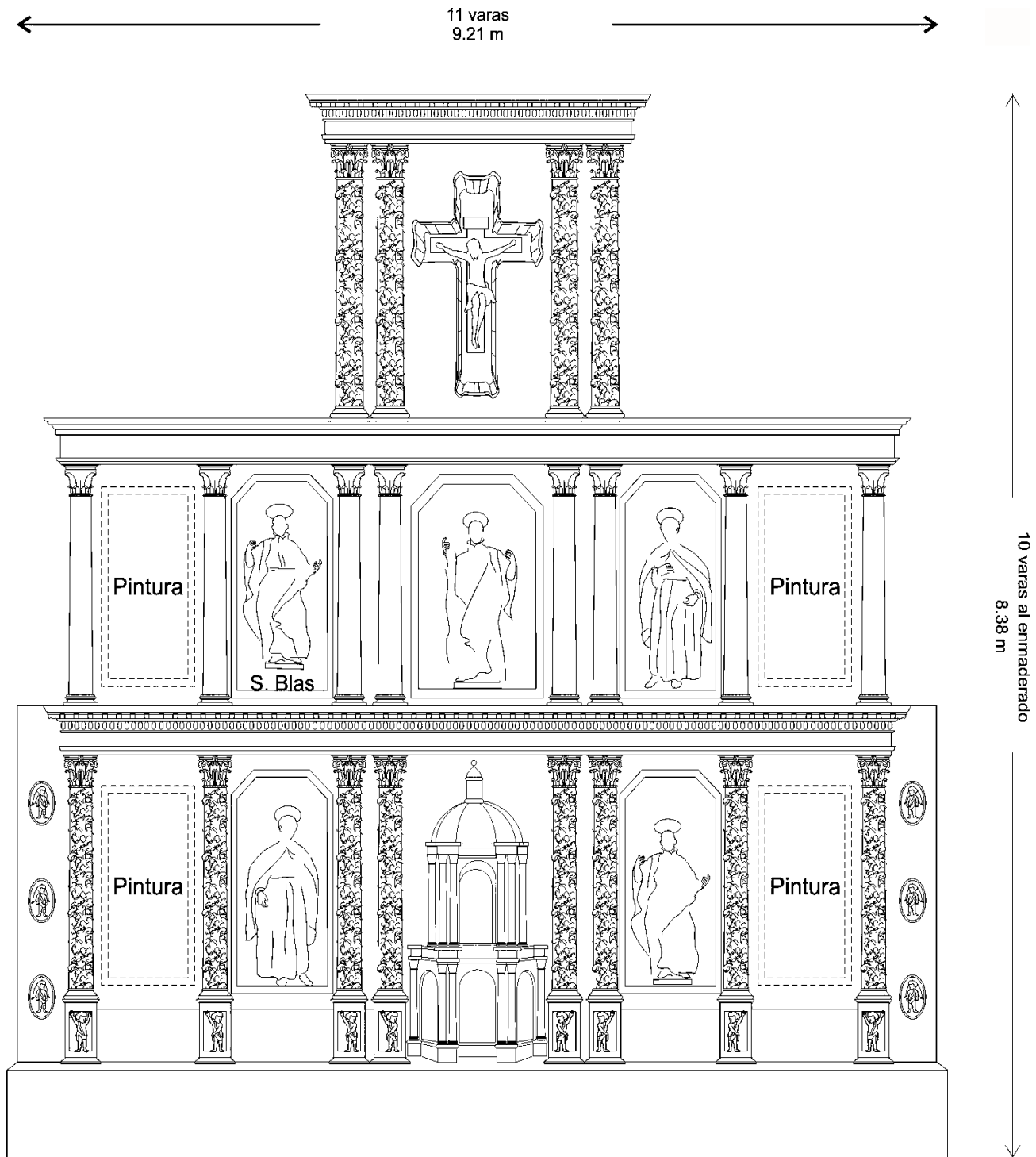


Figura 52 Retablo mayor, parroquia de la Santa Veracruz, 1692

Convento de *Regina Coelli*, Iglesia, 19 de mayo de 1692

Habiendo decidido la cofradía de San Dimas, fundada en el convento de *Regina Coelli*, hacer un colateral⁷²³ y mesa para el altar del santo, se convinieron con José Franco maestro de ensamblador y Diego López Hidalgo maestro de dorador, y con su fiador Diego de Alaya maestro de tirador de oro, para que lo llevaran a cabo de la siguiente forma: con un zoclo acojinado con sus puertas para confesionario y sus molduras, encima un banco con cuatro macizos y en cada uno, un niño de escultura y en medio su Sagrario y dicho banco había de recibir cuatro columnas tortuosas de hojas del orden corintio y en el medio de dicho colateral el baldaquín que tenía el santo, con dos entrecalles a los lados divididas por los medios, rompiendo por lo alto los frisos para la proporción de seis lienzos, de seis conversiones, con sus molduras talladas coronando con una cornisa del mismo orden corintio, con sus molduras talladas y en el medio su corteza relevada y encima una sotabanca con el mismo ornato de molduras y frisos en donde recibiera dos motilos tallados y su cornisa para que guarneciera un tablero del Santo Cristo que también estaba con dicho baldaquín el cual tablero, llevaría sus molduras talladas y afuera dos cuerpecillos con sus motilos, molduras y cornisas según orden y encima sus tarjas y a los lados sus arbortantes con sus guardapolvos para cerrar la obra, también entraba en la obligación de los maestros la pintura de los seis lienzos; retocar y encarnar la hechura de San Dimas y ponerle en perfección la cabeza; limpiar y embarnizar el tablero del Santo Cristo.

⁷²³ 1692 mayo 19, Francisco de Valdez, escribano No.692, Vol.4686, fs.84-85v. Documento CXXII.

Año: 1692 mayo 19		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura:	Contrato de Obra
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Convento de Regina Coelli	Iglesia	Cofradía de San Dimas	rector Melchor de los Reyes; mayordomo, Juan de Celi Henríquez; mandatario Juan de León Hermosillo	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	José Franco	Diego López Hidalgo		
Fiador	Diego de Alaya, maestro de tirador de oro	Diego de Alaya, maestro de tirador de oro		
Inicio	1692 mayo 19	1692 mayo 19		
Conclusión	1693 la semana antes de Ramos	1693 la semana antes de Ramos		
Costo	\$ 400 pesos en total, incluyendo las pinturas			

	FORMAL
Dimensiones	alto: el que demande el baldaquino y tablero; ancho: 6 varas
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 columnas tortuosas de hojas corintias; 2° cuerpo: 4 motivos
Sagrario	en medio
Ornato	zoclo acojinado, macizos con niños, baldaquín, molduras talladas, cortezas relevadas, arbotantes, guardapolvos
Remate	tarjas
Perfil	de asarion
Modelo	colateral de Santa Anna en la misma iglesia
Reuso	San Dimas, baldaquín, Santo Cristo

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: San Dimas	Madera: ayacahuite
Iconografía: cuadros de 6 conversiones; Santo Cristo	
Género: mixto: pictórico-escultórico	
Finalidad: colateral confesionario	

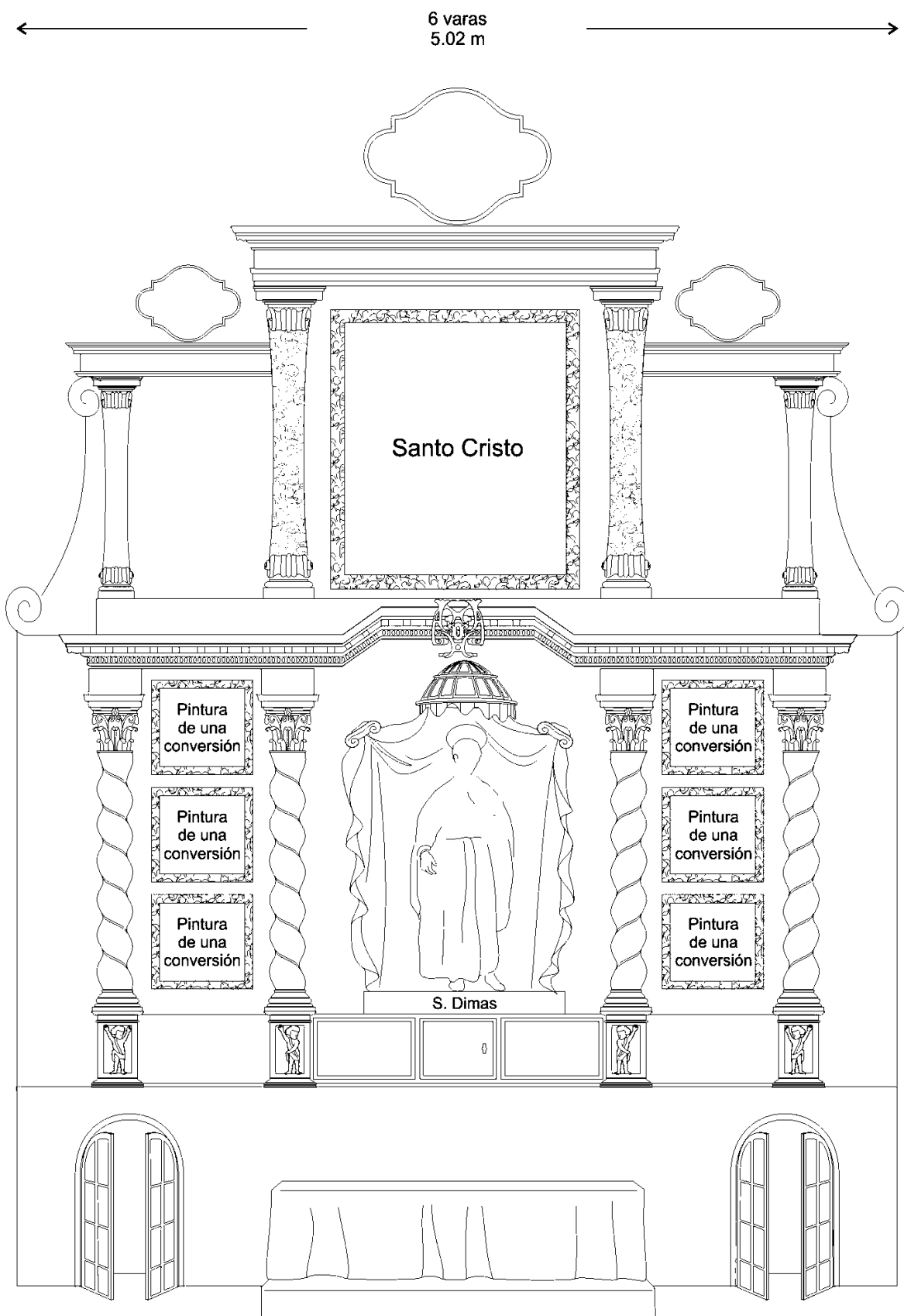


Figura 53 Colateral de San Dimas, iglesia de *Regina Coelli*, 1692

Convento de Nuestra Señora de Guadalupe y San Bernardo, 27 de septiembre de 1692

Para la iglesia de religiosas del Dulce Nombre de María y San Bernardo, el capitán don José de Rettes, caballero de la orden de Alcántara, mercader de plata, quiso hacer un colateral dorado⁷²⁴ con la advocación de la Virgen de la Encina, para llevarlo a cabo hizo un contrato con Manuel de Velasco y Antonio de Velasco su hijo, maestros de ensamblador y arquitectura y con Diego de Velasco maestro de dorador y también hijo de Manuel y para la pintura, con el maestro Cristóbal de Villalpando, quedando pactadas las siguientes condiciones: tendría banco, tres cuerpos de una calle y dos entrecalles. En cada uno de los extremos había de levantarse un confesionario guarnecido y unido al colateral y en las puertas esculpidos de medio relieve, dos escudos de armas de la casa del capitán Retes, en el banco, en medio quedaba un depósito para el Santísimo Sacramento guarnecido con columnillas y demás adorno; arriba del banco, el primer cuerpo de orden corintio con seis columnas salomónicas y de labores varias y capiteles, en la calle de en medio, una caja para Nuestra Señora de la Encina había de llevar en el circuito del albor, un juego de angelitos de medio relieve En el segundo cuerpo también de orden corintio, otras seis columnas salomónicas con labores varias, en la calle de en medio otra caja para San Benito Abad. El tercer cuerpo de orden compósito con otras seis columnas salomónicas y otra caja en medio para San Miguel Arcángel. Y las entrecalles de los tres cuerpos, de pintura.

En estos tres cuerpos los cornisamentos habían de ir “rotos los frisos que en su lugar guarnecen las entrecalles y con cortezas relevadas en los medios de los cornisamientos y en las demás partes que le toca con hojas y cogollos” Así mismo Manuel de Velasco, se comprometió a aferrar la ventana claraboya y a que toda la pintura la había de hacer Cristóbal de Villalpando a quien se le habían de entregar ocho tableros, seis grandes y dos medianos, de estas pinturas, sólo se menciona que habían de ser de lo historiado de San Benito y San Bernardo al arbitrio del capitán.

⁷²⁴ 1692 septiembre 27, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3889, fs.521v-523. Documento. CXXIII.

En la reconstrucción ideal, quedan los seis tableros grandes para pintura y en cuanto a los dos medianos, en caso de haber sido para el colateral, como apunta la escritura, tendrían que haberse adaptado a los claros que quedaban alrededor de la puerta puesto que éstas habrían de invadir el banco, de acuerdo con las condiciones en las cuales dice: debajo de Nuestra Señora de la Encina queda un depósito para el Santísimo “y en las otras dos calles de los lados, ha de empezar cada una a levantarse encima de un confesionario” si esto se toma a la letra, no deja espacio para los lienzos medianos, aunque también habría que contemplar la posibilidad de que el zoclo pudo ser más alto para abarcar las puertas y quedar el banco libre. En la ilustración se optó por la primera opción y se dejó espacio libre en el banco, adaptándose a la forma de medio punto de las puertas.

Año: 1692 sep 27		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura:	Contrato de Colateral
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Convento de San Bernardo	Iglesia	José de Rettes, mercader de plata		

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Escultura	Traza
Autor/Especialidad	y arquitectos Manuel y Antonio de Velazco	Diego de Velazco	alférez Cristóbal de Villalpando	sobrino de Lucas, el del barrio de Sta Anna	combina monte de Velazco y del comitente
Inicio	1692 sep 27	1692 sep 27	1692 sep 27	1692 sep 27	
Conclusión	1693 mayo 27	1693 mayo 27	1693 mayo 27	1693 mayo 27	
Costo	\$ 2,550 pesos incluye material y restándole el costo del oro	\$ 100 pesos	\$ 350 pesos		

FORMAL	
Dimensiones	alto: desde encima del entablado hasta coronar con el arco que cae debajo de la bóveda y pasa encima de la cornisa; ancho: de pilastra a pilastra
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 6 columnas corintias salomónicas; 2° cuerpo: 6 columnas corintias salomónicas; 3° cuerpo: 6 columnas compósitas salomónicas
Sagrario	con columnillas
Ornato	escudos, cortezas relevadas, hojas y cogollos, ángeles, ventana claraboya guarnecida
Modelo	sacar 2 pies derechos de mampostería y tarima como el colateral del Sto. <i>Ecce Homo</i>
Ubicación	al lado del Evangelio, en la bóveda que divide la iglesia y confronta con la puerta principal

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Nuestra Señora de la Encina	Madera: muy seca de ayacahuite para colateral y tableros
Iconografía: Sn. Benito abad; Sn. Miguel arcángel, historia de San Benito abad y Sn. Bernardo	Oro: limpio de a 8 reales
Género: mixto: pictórico-escultórico	
Finalidad: confesionario	

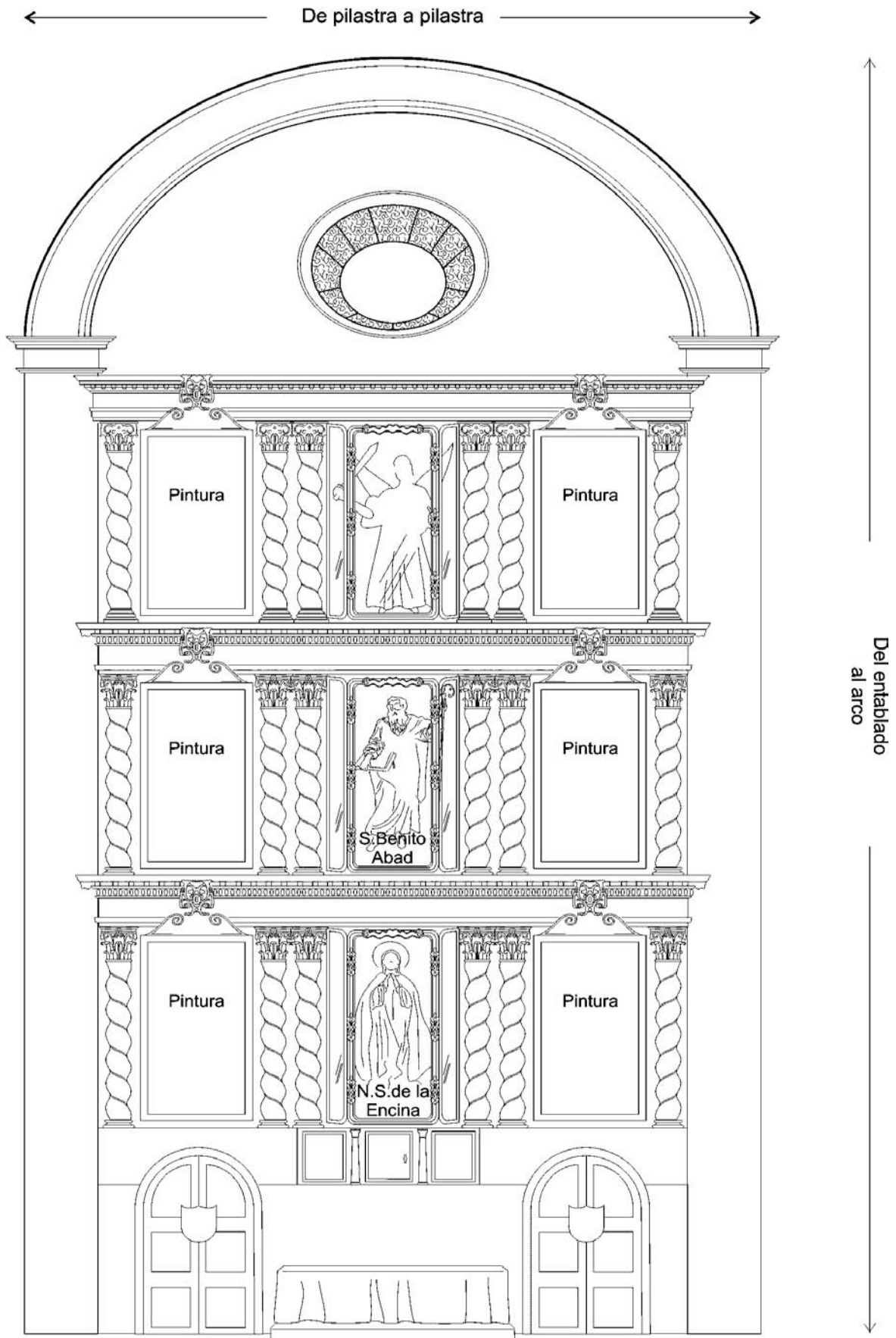


Figura 54 Colateral de Ntra.Sra.de la Encina, iglesia de San Bernardo, 1692

Convento de Nuestra Señora de la Merced, Iglesia, 13 de diciembre de 1692

Francisco de Rivera, maestro de entallador, se comprometió con la archicofradía de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora, fundada en el convento de religiosos de Nuestra Señora de la Merced, Redención de Cautivos, para fabricar un colateral en blanco⁷²⁵ en el altar de la dicha archicofradía, este se alzaría sobre dos pedazos de zoclo guarnecidos y tallados, encima el banco con cuatro macizos adornados de pelícanos o niños de escultura y en medio el Sagrario. En el primer cuerpo cuatro columnas talladas, en la calle central la caja tallada para la Virgen, con su repisa volada, las entrecalles con tableros de cedro, cerrando el cuerpo una cornisa con sus cortezas enmedio; a continuación un sotabanco que recibiera otras cuatro columnas talladas, enmedio un tablero guarnecido con su cuadro, en las entrecalles también tableros de cedro, cerrando una cornisa tallada y encima un sotabanco que recibiera el último cuerpo con un tablero enmedio, flanqueado por dos motilos o bichas, cerrando esta calle central una cornisa con la tarja con que habría de rematar y a los lados dos cuerpecillos con sus arbortantes, cerrando el colateral el guardapolvo que subiría en punto redondo.

⁷²⁵ 1692 diciembre 13, Ignacio de Montalvo, escribano No.386 Vol.2557, fs.98-99v. Documento CXXIV.

Año:1692 dic 13		Obra: colateral en blanco	Clase de Escritura: Escritura de un Colateral	
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Convento de Ntra. Sra. de la Merced	altar de la archicofradía	archicofradía de la Pura y Limpia Concepción		

	Ensamblador	Entallador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		Francisco de Rivera			
Inicio		1692 dic 13			
Conclusión		4 meses			
Costo		\$ 250 pesos			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 10 ½ varas; ancho: 5 1/3 de vara
Apoyos/ordenes	1° cuerpo:4 columnas talladas; 2°cuerpo: 4 columnas talladas; 3°cuerpo:2 motilos o bichas
Sagrario	en medio
Ornato	macizos con pelícanos o niños, cortezas, arbortantes, guardapolvo
Remate	tarja

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Nuestra Señora de la Concepción	Madera: ayacahuite y tableros de cedro
Género: mixto: pictórico-escultórico	

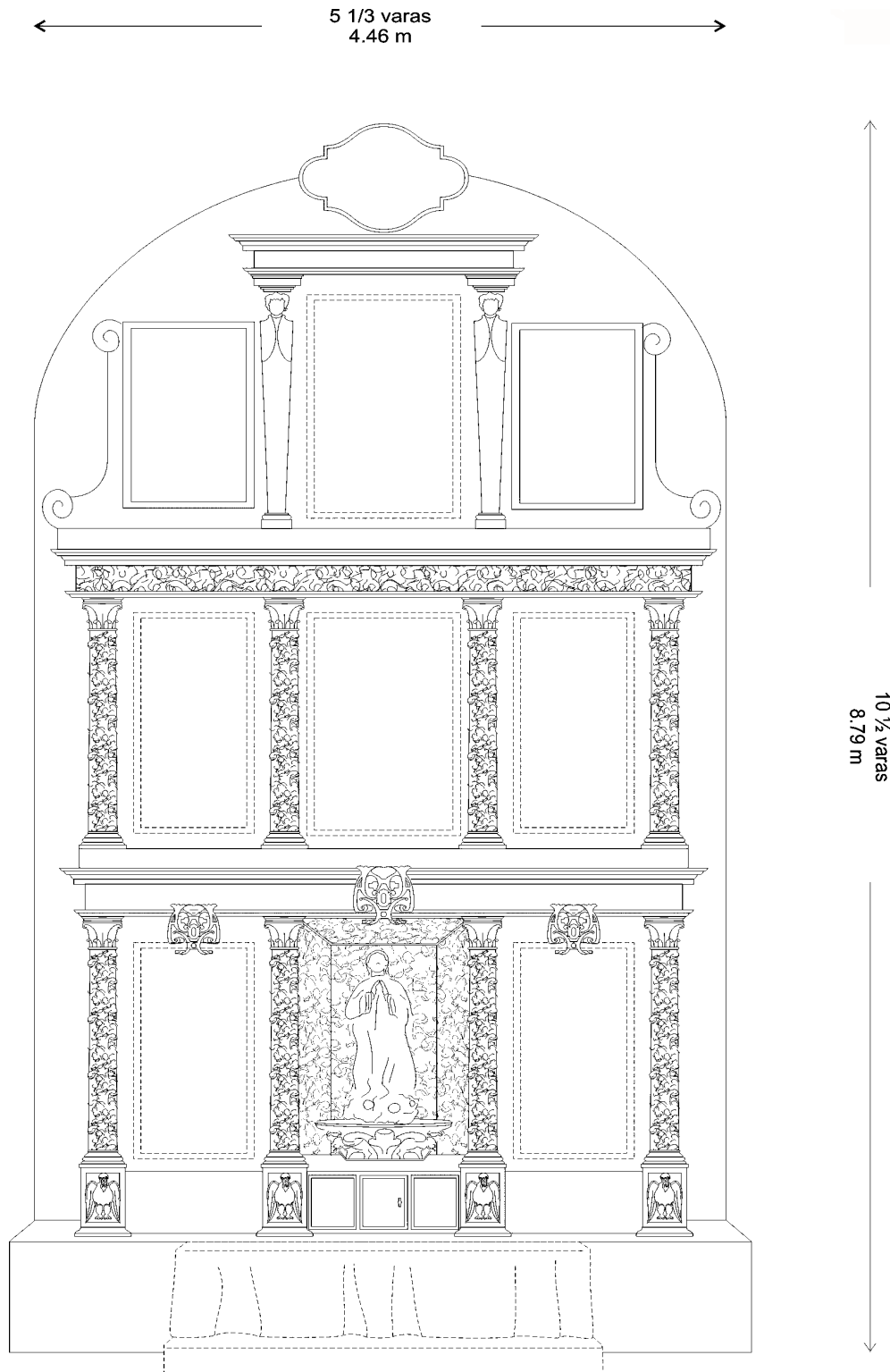


Figura 55 Colateral de Ntra.Sra.de la Concepción. Iglesia de la Merced, 1692

Parroquia de San Miguel, 06 de febrero de 1693

José de Sáyago maestro de ensamblador y Jerónimo Marín, de dorador, se comprometieron con el bachiller Miguel Pérez, clérigo diácono domiciliario del arzobispado, en hacerle un colateral de la advocación de Nuestra Señora de Guadalupe⁷²⁶ Obligándose el maestro a realizarlo con las siguientes condiciones: primeramente, haría dos pedazos de zoclo acojinado con su basa abajo y arriba su sotabanca y collarín, encima un banco con sus cuatro macizos, en ellos cuatro niños o águilas, en el medio dos columnitas flanqueando el Sagrario con una Santa Verónica y a los lados dos láminas, en las entrecalles que se formarían de niño a niño, unas tarjas donde se escribiera el año y dueño En el primer cuerpo cuatro columnas talladas, en el enmedio un cuadro tallado que guarneciera el que ya tenía la Virgen y con una repisa donde se pusieran luces; cada una de las dos entrecalles había de ir dividida en dos para la repartición de cuatro apariciones con sus cuadros tallados, a los lados de este cuerpo unos guardapolvos y cerrándolo una cornisa con cuatro macizos y encima dos frontis; arriba de esta cornisa, una sotabanca tallada con su dentellón. En el segundo cuerpo, dos columnitas flanqueando el cuadro central con otra de las apariciones, que serían cinco y encima su cornizuela con su tarja, en el medio un óvalo donde llevase a Dios Padre, de pintura, flanqueando la calle centra, dos cuerpecillos donde iría pintado lo que dicho bachiller ordenare, con sus cornizuelas y conchas encima, a los lados sus arbortantes y dos remates. Así lo había de ir dando acabado de madera, José de Sáyago para que Jerónimo Marín lo fuese dorando.

⁷²⁶ 1693 febrero 06, Juan Díaz de Rivera, escribano No.199, Vol.1315, fs.40v-41v. Documento CXXV.

Año: 1693 febrero 06		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura:	Concierto para un colateral
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Iglesia parroquial de San Miguel		bachiller Miguel Pérez, clérigo diácono		

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	José de Sáyago	Jerónimo Marín		conforme mapa y traza que dieron los maestros
Inicio	1693 febrero 06			
Conclusión	1693 fin de mayo			
Costo	\$ 350 pesos sin las laminitas			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 6 varas; ancho: desde la puerta del costado hasta el filo del arco del presbiterio
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 columnas talladas con floroncillos; 2° cuerpo: 2 columnitas
Sagrario	con dos columnitas, la Verónica y dos láminas
Ornato	zoclo acojinado, macizos con niños o águilas, tarjas, guardapolvos, concha, arbortantes, remates
Remate	Dios Padre, de pintura

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Ntra. Sra. de Gpe.	Oro: limpio
Iconografía: 5 apariciones de la Virgen de Gpe	
Género: pictórico	

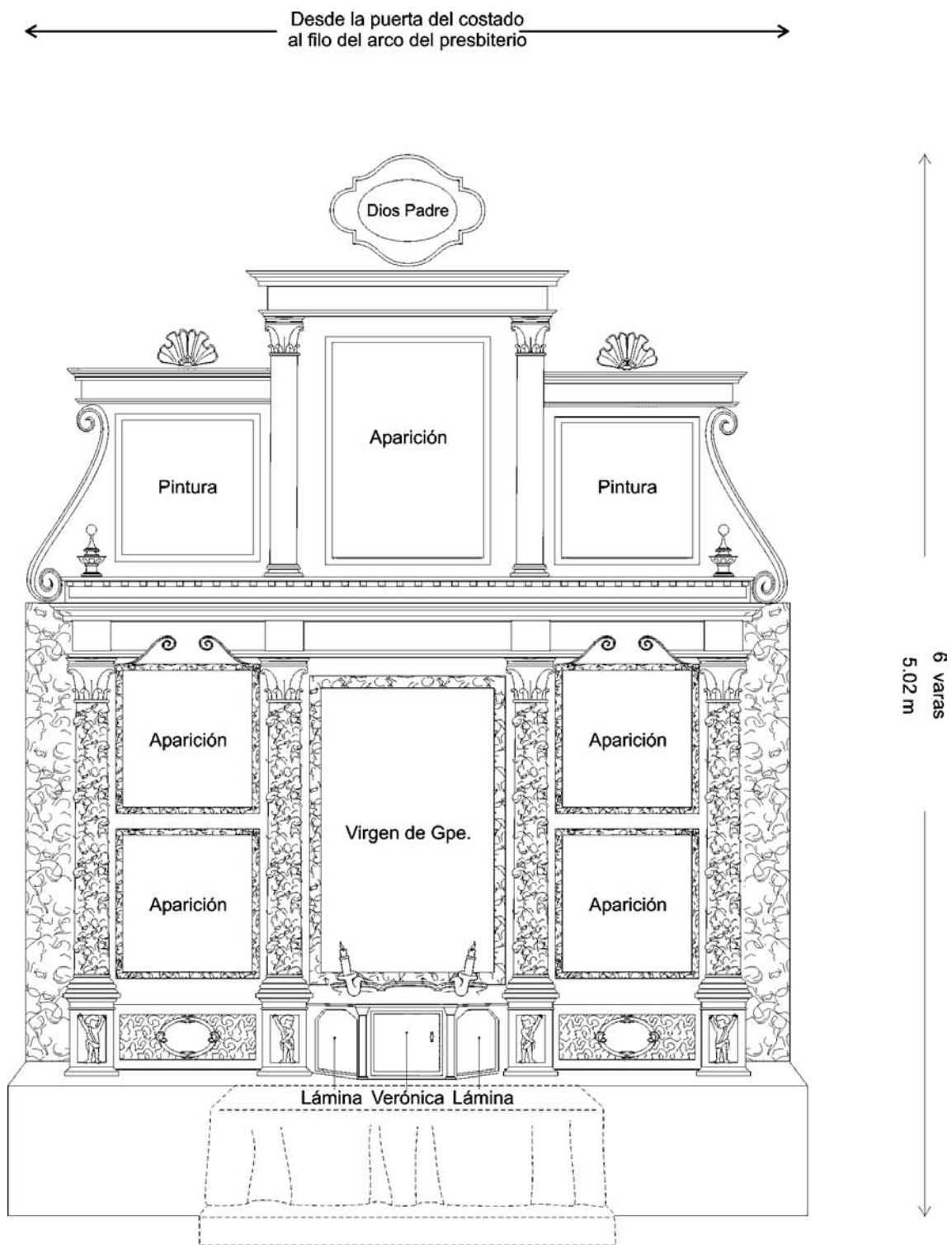


Figura 56 Colateral de la Virgen de Guadalupe, parroquia de San Miguel, 1693

Convento de Santa Clara, Iglesia, 26 de octubre de 1693

De este colateral que estaría en la iglesia del convento de Santa Clara, los datos que hasta el momento se han podido esclarecer son los siguientes, primero, es patente por esta y otra escritura que se tuvo que hacer posteriormente, que la obra del colateral fue por demás penosa para sus donadores, incluso -aunque no se ha localizado-, antes de estas, hubo un contrato previo a esta escritura, dado que a ella hacen referencia en este nuevo contrato de octubre⁷²⁷ en el que se declara que los comitentes, la cofradía de Santo Cristo y Lavatorio, fundada en la iglesia del convento de Santa Clara, habían contratado a Pedro Maldonado para hacer un colateral de su advocación, pero el artífice se ausentó de la ciudad y debido también al fallecimiento del dorador Diego López Hidalgo, no se pudo llevar a cabo; por estos motivos hicieron esta nueva escritura ya que Maldonado le dijo a José Conchillos que se hiciera cargo de la obra, quien en efecto así lo hizo dando por su fiador a Bernabé de la Pedroza maestro de batihoja, obligándose a hacer el colateral e irlo dando para su dorado a Francisco Sánchez, maestro de dorador quien a su vez dio por su fiador a Lorenzo de Palma, oficial de dorador; comprometiéndose todos a entregar el primer cuerpo para fin del mes de febrero de 1694 y lo demás de la obra en dos años. Sin embargo se cumplió el plazo de los dos años y no se había entregado el colateral y por no entrar en litigios, la cofradía hizo nueva escritura con los mismos artífices el 14 de marzo de 1696⁷²⁸, en esta escritura hay un inserto en una foja común, en donde se vuelve a declarar lo aquí mencionado y se ratifica la obligación de las partes, declarando los artífices y fiador que se obligaban a entregarla el día de Nuestra Señora de la Limpia Concepción de ese año, que sería específicamente, “los dos nichos que faltaban y dos zoclos para cerrar el primer cuerpo y para el día miércoles de Ceniza del año de 1696, la calle de enmedio del segundo cuerpo y lo demás, conforme fueren recibiendo las cantidades de reales, además de lo pactado anteriormente, lo cual no sabemos con exactitud que era, debido a que como se ha mencionado anteriormente, no se ha localizado la primera escritura,

⁷²⁷ 1693 octubre 26, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2545, s/fojar. Documento CXXVI.

⁷²⁸ 1696 marzo 14, Juan Aunzibar, escribano No.14, Vol.93, s/fojar. Documento CXXXIII.

en la que tal vez se describía la obra; entonces lo que se conoce en realidad son las modificaciones que se estipulan en este nuevo contrato, como son: “que la cornisa que está puesta el día de hoy en el primer cuerpo, ha de servir para el segundo y para el primero se ha de hacer cornisa nueva mas enriquecida, que las columnas que así mismo tiene dicho primer cuerpo, se han de subir al segundo y se han de poner otras revestidas y a los lados unos que llaman guardapolvos anchos, de dos tercias en que vayan a trechos repartidos unos óvalos en que han de ir pintados los atributos de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo”. Sin embargo, más adelante en una foja común, Conchillos y de la Pedroza declaran que si bien se habían obligado en la mencionada escritura del 26 de octubre, a terminar el colateral, no había tenido efecto su cumplimiento pero que ahora si lo llevarían a cabo y que para el día de la Encarnación pondrían el segundo cuerpo y lo restante hasta quedar fenecido. Como es fácil deducir, el término de esta obra es por demás incierto.

Año: 2° 1693 oct 26 3° 1696 mar14		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura	2° no indica 3° Obligación para el entregó de un colateral
Lugar	Especificidad	Donador	Intermediario	
Convento de Sta.Clara	Iglesia	Cofradía y Hermandad del S.Cristo y Lavatorio	Juan de Guevara, intérprete	

2° Escritura	Ensamblador	Dorado	Pintura	Traza
Autor/Especialidad	José Conchillos, oficial de ensamblador	Francisco Sánchez, dorador		
Fiador	Bernabé de la Pedroza, batihoja	Lorenzo de Palma, oficial de dorador		
Inicio	1693 octubre.26			
Conclusión	en dos años			
Costo	\$ 1,000 pesos con el dorado			

3° Escritura	Ensamblador	Dorado	Pintura	Traza
Autor/Especialidad	José Conchillos, maestro de ensamblador			
Fiador	Bernabé de la Pedroza, batihoja			
Inicio	1696 marzo14			
Conclusión	1696 día de la Encarnación			
Costo	\$ 797 y 4 tomines que restan			

	FORMAL
Ornato	óvalos con atributos pasionarios

CONCEPTUAL
Advocación: Santo Cristo

Convento de San Agustín, Capilla de San Nicolás Penitente, 25 de abril de 1695

Simón de Espinoza, maestro de dorador y estofador, se convino con Manuel García Cano, rector de la cofradía de San Nicolás penitente, fundada en el convento de San Agustín, para hacerle un colateral dorado para su capilla⁷²⁹, el cual colateral sería según la muestra que dio Simón de Espinoza.

Es de notarse que la escritura aunque la realizó el rector de la cofradía, no es a nombre de esta que manda hacer el colateral, sino que es a título personal, en donde García Cano, obliga sus bienes al cumplimiento de la misma.

Año: 1695 abril 25		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: Contrato y Obligación
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de San Agustín	Capilla de San Nicolás penitente	Manuel García Cano, rector de la cofradía	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		y estofador, Simón de Espinoza		Según muestra dada por el maestro
Inicio		1695 abril 25		
Conclusión		1695 sep 10		
Costo		\$ 550 pesos incluye material		

	FORMAL
Dimensiones	alto: 10 varas; ancho: 9 varas, el tamaño del frontis de la capilla

MATERIAL
Oro: limpio

⁷²⁹ 1695 abril 25, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No.325, Vol.2195, fs.23v-24. Documento CXXVII.

Capilla de la Sangre de Cristo, 20 de junio de 1695

De esta escritura existió un contrato previo el cual no se ha localizado, en el que la archicofradía de la Preciosísima Sangre de Cristo⁷³⁰ contrató a Francisco Amaro de Herrera maestro de escultor y ensamblador, para que les fabricase el retablo principal de tres cuerpos, tallado y dorado, sin embargo como cambiaron las condiciones hicieron esta nueva escritura el 20 de junio de 1695⁷³¹ en la que se establece el pago por la hechura, dorado y pintura del primer cuerpo que ya estaba terminado y el nuevo costo, ya que ahora el maestro no había de dorar la obra. En esta nueva escritura, se convienen en que continuaría el segundo cuerpo con seis columnas salomónicas correspondientes a las del primer cuerpo, el tercer cuerpo con su guarnición y nicho para la imagen de San Juan Bautista, más los zoclos y la guarnición del arco en blanco, excepto la imagen que había de entregar dorada y estofada y también daría los tableros para la pintura que habría de llevar el retablo.

⁷³⁰ Este retablo pudo haber estado en la parroquia de Santa Catalina Mártir o en la iglesia de la Santísima Trinidad, pues las dos tenían una cofradía de esta advocación, según Bazarte Martínez, Alicia, Las Cofradías de Españoles en la Ciudad de México págs.64-65.

⁷³¹ 1695 junio 20, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, s/foiar. Documento CXXVIII.

Año: 1695 junio 20		Obra: retablo principal en blanco		Clase de Escritura: Obligación	
Lugar	Especificidad	Comitente		Intermediario	
	Capilla de la archicofradía de la Preciosísima Sangre de Cristo	la archicofradía			

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor, Francisco Amaro Herrera			
Inicio	1695 junio 20			
Conclusión	1695 fin de sep			
Costo	\$800 pesos por el 1º cuerpo ya dorado y 2º y 3º en blanco			

	FORMAL
Apoyos/ordenes	1º cuerpo: 6 columnas salomónicas; 2º cuerpo: 6 columnas salomónicas; 3º cuerpo con guarniciones

CONCEPTUAL
Iconografía: San Juan Bautista

17 de agosto de 1695

Esta obra⁷³², aparentemente estaba destinada para uso particular del bachiller Manuel de Pedraza, presbítero domiciliario del arzobispado, ya que en el contrato hace la aclaración de que obliga su bienes y no los seculares al convenirse con Manuel Rodríguez maestro de ensamblador, José Sánchez de Balverde maestro de pintor y dorador, como principales y Gabriel y Miguel Sanchez, hermanos, oficiales de ensamblador, como sus fiadores, en que le fabricasen un colateral dorado de dos cuerpos con once pinturas, grandes y pequeñas, de las cuales, José Sánchez pintaría siete y las otras cuatro, las daría el bachiller.

En ello se habían convenido, sin embargo, algo pasó con el maestro de dorador y pintor, ya que hay una escritura su data del 09 de enero de 1698⁷³³, en la cual al parecer, para la misma obra, el bachiller Manuel de Pedraza, se conviene con Simón de Espinoza, maestro de dorador, en que dore un colateral de la Once Mil Vírgenes y ponerle las siete pinturas con las dos del banco, esto es, el mismo número de pinturas que se habían pedido anteriormente.

⁷³² 1695 agosto 17, Francisco de Quiñones, escribano No.547, Vol.3723, fs.531v-532v. Documento CXXIX. En México Barroco, pág.329 por Tovar de Teresa, Guillermo, al igual que en Repertorio de Artistas en México Vol III pág.190, del mismo autor, dice que la obra es de Francisco Rodríguez de Santiago, pero el artífice que aparece en el contrato es Manuel Rodríguez y en este documento nada indica que sea el mismo.

⁷³³ 1698 enero 09, Javier de Velazco, escribano No.693, Vol.4711, fs.6-7. Documento CXXXIX.

Año : 1° 1695 ago 17 2° 1698 ene 09		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: 1° Contrato de un Colateral y Obligación. 2° Recibo y Obligación
Lugar Sin Especificar	Especificidad	Comitente bachiller Manuel de Pedraza, presbítero	Intermediario

1° Escritura	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Manuel Rodríguez		y dorador, José Sánchez Balverde	Conforme a la traza de los maestros
Fiador	Gabriel y Miguel Sánchez, oficiales de ensamblador		Gabriel y Miguel Sánchez, oficiales de ensamblador	
Inicio	1695 agosto 17		1695 agosto 17	
Conclusión	1695 nov 18 en blanco		1695 dic 03 dorado y pinturas	
Costo	\$ 225 incluye material		\$ 275 pesos incluye material, dorado y 7 pinturas	

CONCEPTUAL	MATERIAL
Género: pictórico	Madera: ayacahuite enjuto
	Oro: limpio

2° Escritura	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		Simón de Espinoza		
Inicio		1698 enero 09		
Conclusión		seis meses		
Costo		\$ 300 pesos incluye materiales del dorado y 9 pinturas		

CONCEPTUAL	MATERIAL
Iconografía: once mil vírgenes	Oro: limpio

Parroquia de San Miguel, 18 de enero de 1696

El retablo mayor dorado⁷³⁴, de la iglesia parroquial de San Miguel, lo donaría Juan de Tabora, tratante en los rastros, quien se concertó con José de Sáyago para que ejecutara la obra de ensamblaje y con Juan Sánchez para las pinturas, el retablo se alzaría de la siguiente forma: a los lados del altar de celebrar, dos pedazos de zoclo acojinados con sus molduras arriba y abajo su basa, en cada pedazo de zoclo un óvalo para lo que se había de escribir, encima de dicho zoclo, el banco con seis macizos tallados en los cuales irían seis niños y entre cada uno su recuadro y bastidores que serían seis, al centro del banco había de ir el Sagrario con cuatro columnitas y tres puertecitas pintadas. El primer cuerpo llevaría seis columnas talladas de hojas con los campos de rocicler verde, en la calle de enmedio una caja capialzada para el santo, con sus rayos y el espaldar ondeado y las cuatro entrecalles para cuatro ángeles, con sus marcos y repisas todo tallado, cerrando este cuerpo una cornisa con frisos, arquitrabe, locadura(sic) toda tallada y encima una sotabanca que recibiera el segundo cuerpo, con otras seis columnas talladas; en el lienzo de en medio, la Encarnación, con su cuadro y repisa tallada y a los dos lados los otros dos lienzos de los otros dos ángeles que serían los seis y en el último cuerpo, había de ir el otro lienzo grande, un San Juan y otro que eligiere dicho Juan de Tabora, con los cuadros tallados, y arbortantes, “y encima de todos estos lienzos y columnas su cornisa, frisos de macizos con su arquitrabe, todos tallados, dicha cornisa flejada a las vigas”.

⁷³⁴ 1696 enero 18, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2546, fs.11-12v. y 15. Documento CXXX.

Año:1696 ene 18 Obra: Retablo mayor dorado Clase de Escritura: Concierto y Obligación			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Iglesia parroquial de San Miguel		Juan de Tábora, tratante en los rastros	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	José Sáyago		Juan Sánchez	según planta y memoria de Sáyago
Inicio	1696 enero 18			
Conclusión	1696 día de San Juan Bautista			
Costo	\$ 750 pesos total incluye material			

	FORMAL
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 6 columnas talladas de hojas; 2° cuerpo: 6 talladas
Sagrario	con 3 puertecitas pintadas y con 4 columnitas
Ornato	caja con el espaldar ondeado, zoclo acojinado y con óvalos, molduras, macizos con niños, arbortantes
Modelo	El lienzo de la Encarnación como el de la Casa de Loreto

CONCEPTUAL	MATERIAL
Iconografía: La Encarnación, San Juan, ángeles	Otros: todos los campos de rosicler verde

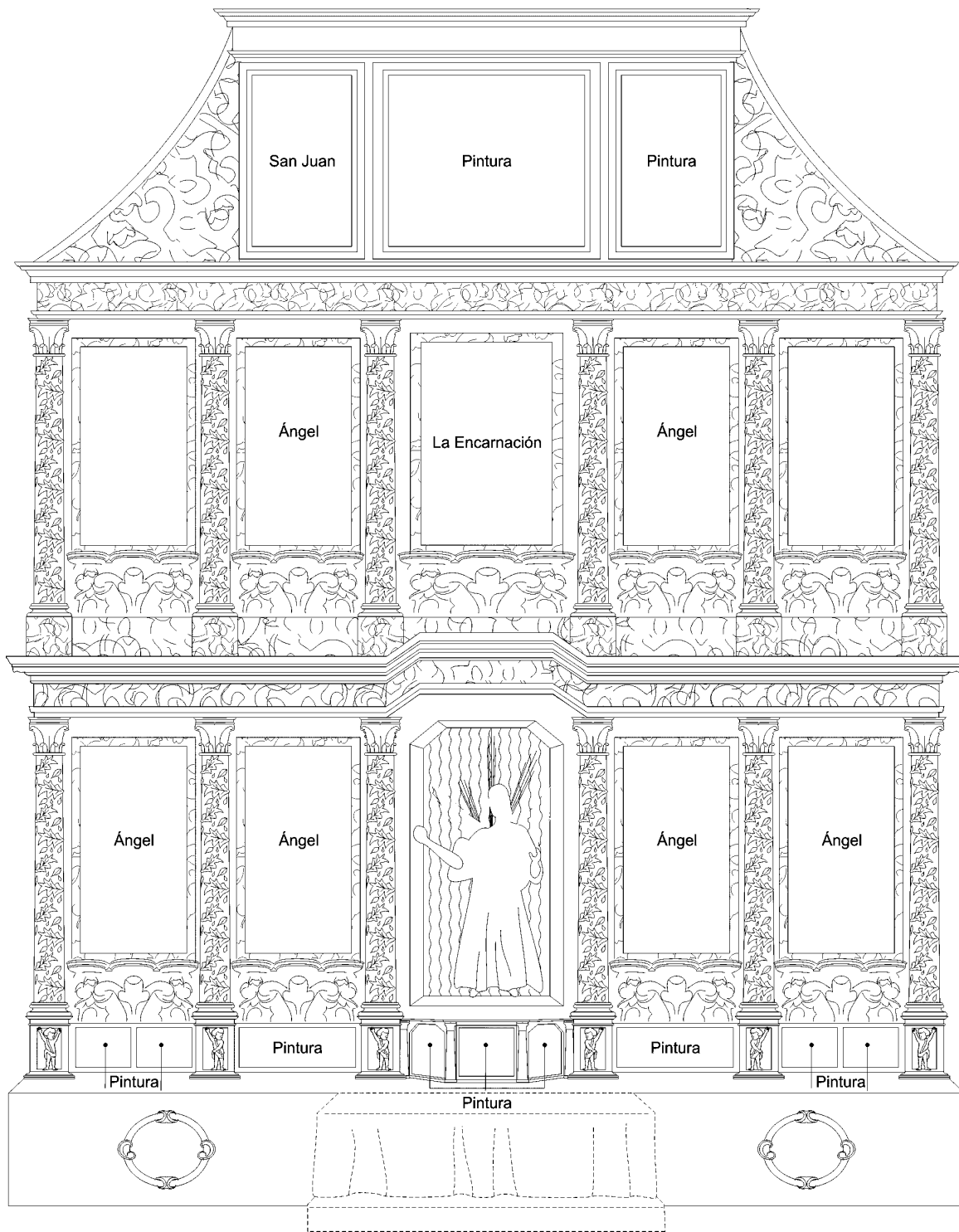


Figura 57 Retablo mayor, parroquia de San Miguel, 1696

Hospital de San Antonio Abad, Iglesia, 01 de febrero de 1696

De este colateral aunque no se cuenta con el primer contrato, se sabe que se estaba realizando gracias a una carta de pago y una escritura que otorgaron los artífices en favor del donador, ellos eran a saber, Miguel Antonio y Gabriel Sánchez, hermanos, oficiales de ensamblador y dorador, quienes se obligaron con José de Estrada, tratante en los rastros públicos, a fabricar y dorar los dos cuerpos y remate que le faltaban a un colateral de la iglesia del hospital de San Antonio Abad⁷³⁵ Ese mismo día, que en escritura los hermanos Sánchez ratifican estar obligados a terminar el colateral, entregan dicha carta de pago⁷³⁶ en la cual Miguel Antonio, quien ahora aparece como maestro de ensamblador, reconoce haber recibido el pago de José de Estrada y de Isabel Pérez su esposa, por concepto del primer cuerpo dorado del colateral que ya estaba puesto y asentado en su lugar en dicha iglesia.

Hasta aquí es la parte clara de los dos textos, desafortunadamente la carta de pago presenta un problema por lo ambiguo de su redacción, como se ha mencionado, Miguel Antonio dice haber recibido el pago del primer cuerpo que ya estaba colocado, sin embargo, más adelante dice que el pago proviene del mismo Estrada y de su esposa para “ayuda a el costo del primer cuerpo” lo cual puede indicar que, o bien es un pago parcial o bien un pago por pinturas, como en el caso del convenio para el segundo y tercer cuerpo en donde primero se especifica el costo sin pinturas y líneas más adelante Estrada declara “y más les entregaré y pagaré fuera de dicho concierto la pintura”. Aunque claro está que además de estas alternativas existe una tercera que es, que el pago haya sido el total y que la forma de redactar incluyendo a la palabra “ayuda” se presten a confusiones, lo cual hay que aclarar que no sería sorprendente.

⁷³⁵ 1696 febrero 01, Juan Díaz de Rivera, escribano No.199, Vol.1316, fs.47-48.Documento CXXXI.

⁷³⁶ 1696 febrero 01, Juan Díaz de Rivera, escribano No.199, Vol.1316, fs.48-48v. Documento CXXXII.

Año: 1696 feb 01 Obra: terminar colateral Clase de Escritura: 1° Carta de Pago 2° Concierto para acabar un colateral			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Hospital de San Antonio Abad	Iglesia	José de Estrada tratante en los rastros públicos y su esposa Isabel Pérez, ya difunta	

Carta de Pago	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Miguel Antonio			
Conclusión	1° cuerpo			
Costo	\$ 715 pesos			

2° y 3° cuerpos del colateral	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Miguel Antonio y Gabriel Sánchez, oficiales de ensamblador y de dorador			según modelo y planta que entregaron los Sánchez
Inicio	1696 febrero 01			
Conclusión	1696 junio 24			
Costo	\$ 750 pesos, sin pinturas			

MATERIAL	
Madera: ayacahuite y cedro	
Oro: limpio	

Iglesia de la Santísima Trinidad, Capilla de los Acuñadores, 17 de julio de 1696

De este colateral no se ha encontrado ningún documento que confirme que se haya realizado, sin embargo, es lo más probable que así haya sido dado el tenor del contrato que como con algunos otros sucede, algo refleja de la personalidad del contratante o del artista según el caso, en este es de llamar la atención las cláusulas tan precisas y ordenadas de Sebastián Morales, quien manda a hacer el colateral tratando de no dejar nada a la contingencia del momento, según se observa al leer completo el contrato, del cual habrá que ocuparse, tan sólo del colateral, para el que se estableció lo siguiente: sería un colateral en blanco, de la advocación de Nuestra Señora de los Dolores en la iglesia de la Santísima Trinidad, en la capilla de los acuñadores⁷³⁷ que realizaría Juan Félix, maestro de escultor y ensamblador, quien estuvo de acuerdo en realizar el trabajo en la casa de Morales, la dicha obra sería de dos cuerpos y remate, con nueve nichos, de los cuales el principal en donde estaría la imagen de talla de Nuestra Señora, había de llevar vidrieras y los tableros que daría dicho Sebastián de Morales, los había de preparar para las pinturas. Aunque estuviera en blanco, también era obligación de Juan Félix, armarlo y ponerlo en su sitio en la capilla para que lo reconociera completamente el dorador y se pudiera hacer el respectivo contrato, a ciencia y conciencia, tratando de evitar así cualquier contratiempo posterior.

⁷³⁷ 1696 julio 17, José de Valdez, escribano No.690, Vol.4643, fs.95v-97. Documento CXXXIV.

Año: 1696 julio 17	Obra: colateral en blanco	Clase de Escritura:	Obligación de hacer un colateral
Lugar Iglesia de la Santísima Trinidad	Especificidad Capilla de los acuñadores	Comitente Sebastián de Morales, acuñador de la real casa de moneda	Intermediario

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor, Juan Félix			Según planta y traza del comitente
Inicio	1696 julio 17			
Conclusión	4 meses			
Costo	\$ 400 pesos			

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Nuestra Señora de los Dolores	Madera: ayacahuite y cedro para las pinturas
Género: mixto: pictórico-escultórico	

Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, Iglesia, 04 de octubre de 1696

El padre José Vidal, sacerdote de la Compañía de Jesús en el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, otorgó escritura de convenio con Gregorio Godoy, oficial de ensamblador y con José Sáenz, maestro de batihoja como su fiador, para que el primero le fabricase un colateral dorado⁷³⁸ que tendría el zoclo con los altos de oro y los fondos de jaspe, sobre el zoclo formaría el banco con seis macizos con sus niños de escultura repartidos en el tramo del banco, en la calle de enmedio, un nicho para la hechura del Santo Crucifijo con seis traspilastras de medias columnas y seis columnas corintias de cañas revestidas, las entrecalles con tableros, y todos con molduras, codillos y cortezas, cerrando con una cornisa de la misma orden corintia levantando en un punto el tramo de la calle de enmedio. Sobre esta cornisa, el sotabanco con sus macizos que recibirían el segundo cuerpo guarnecido de molduras, cortezas y talla y en donde pondría otras seis columnas compósitas, al centro habría una caja guarnecida de molduras, codillos y cortezas, con su repisa para el Santo *Ecce Homo* y las entrecalles guarnecidas de igual manera para sus tableros de cedro para pintura, sobre este cuerpo, una cornisa compósita con el tramo de en medio levantado en triángulo, con su guarnición de frisos y cortezas. En el tercer cuerpo, cuatro estípites en la calle de enmedio para adorno y guarnición de la ventana, en la cual se había de formar un recuadro con molduras y cortezas y los gruesos de la pared aforrados de madera de talla con sus ángeles de medio relieve con insignias de la Pasión, cerraría esta calle central, una cornisa con guarniciones de molduras y rematada con sus frontis y una tarja enmedio para una hechura de Dios Padre de medio relieve; flanqueando la ventana, dos cuerpecillos guarnecidos de molduras, cornisas, motilos y cortezas, con sus tableros para pintura, cerrando los claros de pared sobre los cuerpecillos con arbotantes de talla y en el lugar de remates sobre los extremos de las columnas, cuatro niños de escultura. Además de ello, haría seis guardapolvos y todos los bastidores que el arco pidiere para pintura, con sus molduras y cornicillas.

La escritura no se interrumpe como otras, sino que sólo le faltaban las firmas, sin embargo, por alguna razón no declarada, no se otorgó.

⁷³⁸ 1696 octubre 04, Juan de Cartagena Valdivia, escribano No.113, Vol.740, fs.78v-81v. Documento CXXXV.

A pesar de que como se acaba de mencionar, el contrato no se otorgó, en el libro de *Cristóbal de Villalpando*⁷³⁹, sus autores, con base en el libro de Juan Antonio de Oviedo, sobre el padre José Vidal, lo consignan como realizado y con pinturas de Villalpando, según el mismo padre Oviedo, lo que nos indica que efectivamente existió un colateral dedicado al *Ecce Homo*, del cual dichos autores con el texto del bachiller Juan José Miranda hacen una relación de los lienzos que existieron en el colateral y para hacerlo se basan en el contrato de Gregorio Godoy, del cual sólo difiere en cuanto a la parte central del banco en donde el contrato estipula “sobre dicho zoclo formar un banco y en el medio un nicho para la hechura de un Santo Crucifijo” y en el texto mencionado: en el banco “dos pinturas flanqueaban el Sagrario en cuya puerta se encontraba una “devota imagen de la Santísima Señora de los Dolores como estaba en el Calvario”⁷⁴⁰ Así pues, el documento y el texto, enriquecen la percepción de cómo pudo haber sido el colateral, que es, como se encuentra la reconstrucción ideal.

⁷³⁹ Gutiérrez Haces, *et.al.*, *Op.Cit.*, Cristóbal de Villalpando.

⁷⁴⁰ *Ibid.*, pág.102.

Año : 1696 oct 04 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Convenio sobre un Colateral			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Colegio de San Pedro y San Pablo	Iglesia	Compañía de Jesús	padre José Vidal

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Gregorio Godoy, oficial			Según memoria de Godoy
Fiador	José Sáenz, maestro de batihoja			
Inicio	1696 octubre 04			
Conclusión	10 meses			
Costo	\$ 5,200 pesos incluye materiales			
Observaciones	No se otorgó			

	FORMAL
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 6 columnas corintias con las cañas revestidas de talla y con traspilastras; 2° cuerpo: 6 columnas compósitas; 3° cuerpo: 4 estípites y 2 motilos
Ornato	zoclo con los altos de oro y fondos de jaspe, macizos con niños, molduras, codillos, cortezas, ventana aforrada, ángeles pasionarios, niños, tarja, guardapolvos, arbortantes
Remate	Dios Padre, de medio relieve
Modelo	el zoclo guarnecido como el de Ntra.Sra.de los Dolores que le hace frontera, en dicha iglesia
Ubicación	en el sitio y lugar de el altar del Santo <i>Ecce Homo</i>

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santo <i>Ecce Homo</i>	Madera: seca de ayacahuite y tableros de cedro viejo
Género: mixto: pictórico-escultórico	Oro: limpio

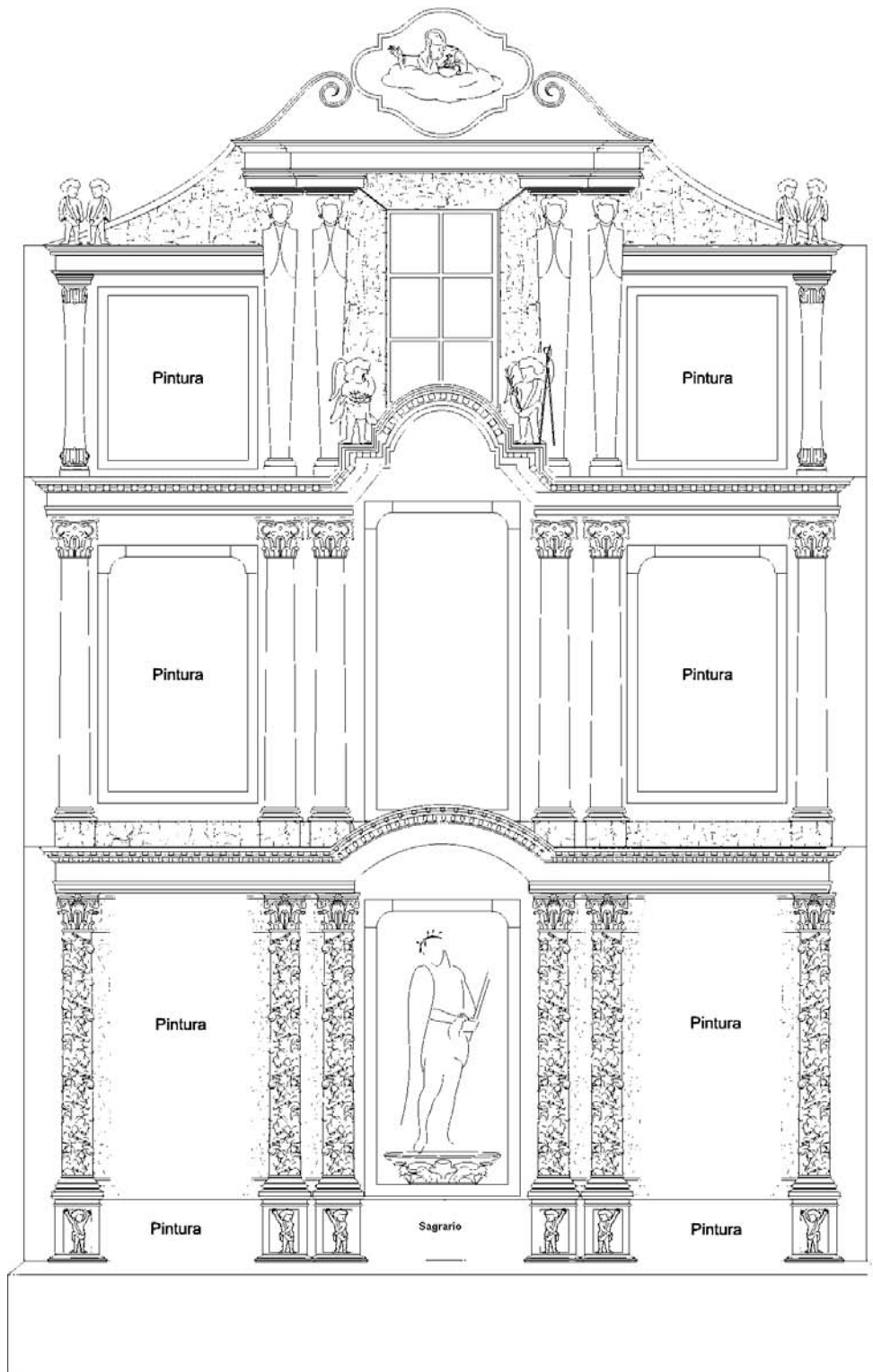


Figura 58 Colateral del *Ecce Homo*, colegio de San Pedro y San Pablo, 1696

Casa Profesa, Iglesia, 29 de noviembre de 1696

Juan de Rojas, maestro de ensamblador, se convino con la Congregación del Salvador, fundada en la casa Profesa, en hacerles un colateral en blanco nuevo, para el altar de la congregación⁷⁴¹, en dicha fábrica habría de poner las dos cajas y nichos del Salvador y la Virgen, así como los cajones de las reliquias que tenía el colateral anterior. Dentro de las obligaciones del artífice, se contemplaba que lo fuera entregando al dorador que se le indicara conforme lo fuere acabando y después que el colateral estuviese dorado, lo habría de poner ajustándolo y uniéndolo con el colateral del altar de la Limpia Concepción.

Año : 1696 nov 29		Obra: colateral en blanco	Clase de Escritura:	no indica
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Casa Profesa	en el altar de la Congregación	Congregación del Salvador	capitán Francisco Carrasco de Retortillo, prefecto secular de la Congregación	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Juan de Rojas			Según planta que se le entrega a Rojas
Inicio	1696 noviembre 29			
Conclusión	1697 agosto 06			
Costo	\$ 1,600 pesos más la ½ de la venta del colateral anterior			

FORMAL	
Dimensiones	alto: 17 varas y sesma; ancho: 7 2/3 de vara
Modelo	cabeza, pies y manos de Jesús de Nazareno como el de la Santa Veracruz
Reuso	del anterior: cajas, nichos e imágenes del Salvador y la Virgen, cajones de reliquias
Observaciones	unido al colateral de la Limpia Concepción

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: El Salvador	Madera: seca de ayacahuite
Iconografía: El Salvador, Dolorosa, Jesús de Nazareno	

⁷⁴¹ 1696 noviembre 29, Agustín de Mora, escribano No.389, Vol.2562, fs.444-446. Documento CXXXVI.

Convento de San Agustín, Iglesia, 23 de enero de 1697

El retablo mayor de la iglesia del convento de San Agustín⁷⁴², fue realizado por Thomas Xuarez, maestro de escultor y ensamblador. Eduardo Báez, con base en el libro de fábrica, señala que el retablo tuvo dos etapas: “el primer cuerpo en 1692 y los tres restantes en 1697” ambas partes realizadas por Xuarez en cuanto al arte de la madera, en lo que respecta a la pintura hay que destacar que el cuatro de diciembre de 1692 “se pagaron trescientos pesos para el maestro Cristóbal de Villalpando por la pintura de los cuatro tableros del primer cuerpo del retablo” de ahí que para la segunda etapa, Báez apunte como hipótesis que lo más probable es que los agustinos llamaran nuevamente a Villalpando para pintar los lienzos que faltaban⁷⁴³ pues bien, es de esta segunda etapa, el contrato que hasta la fecha se ha localizado, su data del 23 de enero de 1697, en esta escritura Xuarez, se obliga a fabricar y continuar los tres cuerpos que le faltan de los cuatro que tendría el retablo. Para llevarlo a cabo además de los fiadores, Xuarez dio como garantía la hipoteca de unas casas y sus herramientas, precauciones todas ellas que ahora parecen innecesarias dada que la importancia de la obra y su elevado costo, eran razones más que suficientes para que el artista cumpliera en perfección con todo lo pactado, ya que conforme a la información con la que hasta el momento se cuenta, parece ser que este fue uno de los más costosos que se hizo en la capital de la Nueva España, pues a pesar de entregarse en blanco y no incluir la madera, el costo de cada cuerpo sería de \$2,300 pesos de oro común.

Habiendo sido este retablo tan importante, es una fortuna el que también haya llegado hasta estos días el contrato para el dorado de la obra y el de la compra del oro necesario, en este último⁷⁴⁴ el padre fray Antonio de Campos, se concierta con José Sáenz, maestro de batihoja y María Mehan

⁷⁴² 1697 enero 23, Juan Díaz de Rivera, escribano No.199, Vol.1316, fs.28-30v. Documento CXXXVII..

⁷⁴³ Báez Macías Eduardo, “El Convento de San Agustín de la Ciudad de México, Noticias sobre la Construcción de la Iglesia”, en: AIE No.63.

⁷⁴⁴ 1698 julio 21 Diego Díaz de Rivera, escribano No.198, Vol.1268, fs.188v-190 Documento CXLIII.

de Bonilla, su mujer, en que habían de entregar cuatro mil libros de oro para el dorado del altar mayor. El contrato para el dorado del retablo, permite junto con algunos otros que las mencionan, conocer un poco más de las técnicas utilizadas en este arte. Para llevar a cabo el trabajo, fray Antonio de Campos, llamó a Simón de Espinoza, maestro de dorador y ambas partes hicieron escritura el día 21 de julio de 1698⁷⁴⁵, en ella, el maestro se comprometía a limpiar y lustrar el primer cuerpo para que en lo posible se igualara con los de nuevo dorado; dorar los tres cuerpos del altar mayor y a dorar y estofar los tableros de enmedio de los tres cuerpos, los santos de bulto de las calles de los lados, los ángeles y bichas con todo lo demás que tenía de medio relieve.

Con este acuerdo se inició el trabajo, sin embargo, para el 01 de septiembre de 1698⁷⁴⁶, se vio la necesidad de añadir algunas condiciones técnicas, aunque básicamente fue formalizar que dada la cantidad de trabajo por realizar, el maestro aún con la ayuda de sus oficiales, no podía al mismo tiempo dorar los cuerpos y preparar los materiales, estofar las esculturas y supervisar que todo fuera según arte, por este motivo se eligió a Ignacio Xuarez o si no, algún otro maestro trabajando como oficial, para el cuidado de la obra, además de alguna otra aclaración, el primer contrato regía y quedaba en su entero valor. Al margen de dicha escritura para el dorado de la obra, se establece que el día 15 de marzo de 1699, se dio por cancelado el contrato habiendo cumplido ambas partes lo pactado Ahora bien, habría que hacer una reflexión acerca de la famosa litografía del retablo, publicada en el periódico la Cruz -y que aquí también se reproduce-

En opinión del Francisco de la Maza, el retablo del que se ha venido tratando, se incendió en 1754 “El que llegó hasta nosotros fue un espléndido retablo salomónico que conocemos gracias a una nítida litografía de 1856, en la revista la Cruz”⁷⁴⁷.

⁷⁴⁵ 1698 julio 21, Diego Díaz de Rivera, escribano No.198, Vol.1268, fs.186v-188v. Documento CXLII.

⁷⁴⁶ 1698 septiembre 01, Diego Díaz de Rivera, escribano No.198, Vol.1268, fs.220v-221. Documento CXLV.

⁷⁴⁷ Maza Francisco de la, Manuel Romero de Terreros y la Arquitectura Religiosa Colonial, pág.646.

Tovar de Teresa apunta que “Este maravilloso retablo estuvo a punto de incendiarse en 1754” con base a la cita que hace Romero de Terreros, del *Diario de Sucesos Notables* de Castro Santa Anna, quien informa que “el colateral aunque no se quemó quedó muy maltratado por el humo” y continúa Tovar “Sin embargo fue renovado por Manuel Carcanio unos años después. En el siglo XIX se le puso un sagrario neoclásico que en 1861 fue convertido en leña. Una litografía de 1856, publicada en el periódico la Cruz, nos da una idea de la magnificencia del retablo ya modernizado por Carcanio, (c.1762) pero conservando sus columnas salomónicas y su distribución original [...] Es una lástima que fuera destruido de una manera tan inútil, pues se trataba de la obra más importante de Thomas Xuarez⁷⁴⁸.

En el citado estudio de Báez Macías, este apunta “Desafortunadamente, en la conocida litografía del periódico la Cruz, se ven los cuatro cuerpos de este retablo que subiendo desde el piso alcanzaba hasta la rosca del arco, pero no se aprecian los detalles”⁷⁴⁹.

Examinemos ahora la información, El primer cuerpo del retablo se realizó en 1692 y tenía cuatro tableros de pintura en el primer cuerpo, - asumiendo por el momento, que en realidad hayan estado en el primer cuerpo y no en el banco, -como se ha encontrado en algún contrato- si esto fue así como lógicamente deduce Báez, los siguientes tres cuerpos de 1697, también habrían de llevar pinturas a eje con las de abajo. En conformidad con el *Diario de Sucesos Notables* de Castro Santa Anna,, en 1754 el retablo aunque no se incendia queda muy maltratado, como se ha mencionado líneas arriba, la siguiente información la proporciona Tovar acerca de la renovación de la obra por parte de Carcanio, desafortunadamente, sin especificar en que consistió esta renovación y sin citar la fuente. Así que partiendo de la multicitada litografía, se observa que es un retablo escultórico. ¿Qué habrán hecho los agustinos al encontrarse con su retablo completamente ahumado? ¿Qué habrá sido de las pinturas? Quedarían irremediablemente dañadas? Es probable que ante los hechos, los agustinos hayan decidido arreglar y conservar la estructura del retablo, así como las esculturas rescatables y substituir todas las pinturas por otras esculturas, mandándoles hacer un

⁷⁴⁸ Tovar de Teresa, G. Los escultores mestizos, págs. 114-115.

⁷⁴⁹ Báez, *Op.Cit.*, El Convento de San Agustín, pág.55.

nicho emergente, ya que según se aprecia en la litografía, los espacios originalmente dedicados a la escultura se forman con nichos de medio punto, a diferencia de las calles en las que ha de haber ido la pintura ya que no tienen profundidad y sólo se observan tableros lisos atrás de las esculturas, rematando su altura con formas mixtilíneas; hipótesis que se ve reforzada al remitirse al citado contrato de dorado con Simón de Espinoza en el que se estipula que “ha de dorar y estofar [...] los santos de bulto de las calles de los lados” si se referían a los lados de la calle central, entonces, las otras calles serían de pintura, que es donde se observan los tableros y dicha falta de profundidad. Si esto fue así, podría ser que aún con las modificaciones debidas al incendio y bastardeado por el sagrario neoclásico, en términos generales, la estructura es la que realizó Thomas Xuarez.

Año : 1697 y 1698		Obra: Retablo mayor los 3 cuerpos faltantes	Clase de Escritura: Obligación y Concierto de Obra
Lugar Convento de San Agustín	Especificidad Iglesia	Comitente Orden de San Agustín	Intermediario fray Antonio de Campos procurador gral.de la provincia

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor, Thomas Xuarez	y estofador, Simón de Espinoza	Cristóbal de Villalpando (según el libro de fábrica)	según modelo de Xuarez
Fiador	Salvador de Ocampo y José Lázaro Xuarez, sus hijos, ensambladores	Nicolás de Espinoza oficial dorador, herederos y sucesores de Simón de E		
Inicio	1697 enero 23	1698 julio 21		
Conclusión	15 meses	1699 marzo 20		
Costo	\$ 2,300 pesos p/c cuerpo, incluye materiales menos la madera	\$ 4,000 pesos incluye estofar esculturas		
Hipoteca	de casas y herramientas	de casas y del servicio		

	FORMAL
Observaciones	El 15 de marzo de 1699 se cancelo la escritura por haber cumplido ambas partes con lo acordado

CONCEPTUAL	MATERIAL
Género: mixto: pictórico-escultórico	Oro: limpio, de toda ley

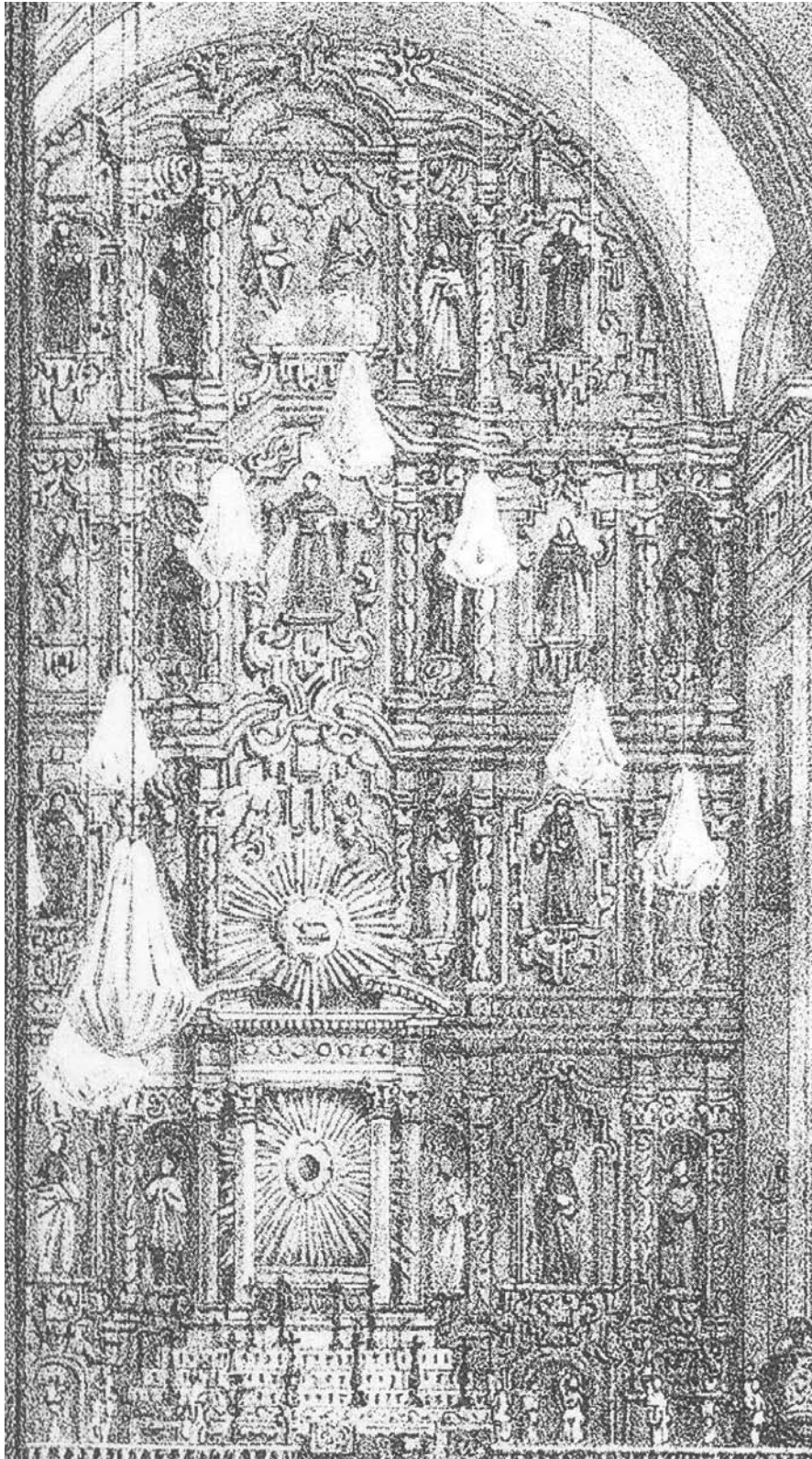


Ilustración XXIII Retablo mayor, iglesia de San Agustín, 1697-98

Iglesia del Convento de San Agustín, Capilla de Santa Mónica, 18 de junio de 1697

Para la capilla de Santa Mónica, en el convento de religiosos de San Agustín, Isabel González, se convino con Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y entallador, para que le hiciera un colateral dorado y pinturas, dicho colateral sería de la advocación de San Juan de Dios⁷⁵⁰ y con las siguientes condiciones: primeramente, había de ir un sotabanco que recibiera el primer cuerpo de orden corintio este, había de constar de tres calles, en la principal el lienzo de la Virgen de Guadalupe, del tamaño original y abajo el lienzo de San Juan de Dios, flanqueándolos dos columnas, a los lados para el adorno de la Virgen y del Santo de la calle de enmedio, en las entrecalles, seis lienzos y en ellos pintadas las apariciones a San Juan de Dios, a saber, *cuando lo coronaron la Virgen y San Juan Evangelista cuando lo azotaron, cuando lavo los pies a Nuestro Señor Jesucristo, cuando se le apareció la Virgen en San Jerónimo, cuando se le apareció el Niño Jesús y le dijo en Granada está tu cruz*, a los lados de dichos lienzos, una bicha en cada extremo, y sus guardapolvos, cerrandolo su cornisa y coronaría este primer cuerpo según sus ornamentos; iría seguidamente un sotabanco que recibiese las bichas que flanquearían un Santo Cristo o cinta de un Santo Cristo de Villalta, embutido; a cada lado, un arbotante y en sus óvalos, pintados *San Juan Evangelista y la Virgen Santísima*, de medio cuerpo y en el remate la cornisa última con su tarja en medio y sus dos frontis, en el óvalo un Espíritu Santo, de pintura.

Como puede observarse en el contrato piden seis pinturas de las apariciones a San Juan de Dios, pero sólo mencionan cinco. En lo referente al contrato en sí, habría que destacar que las condiciones que contienen los contratos son algo relativas, como por ejemplo las cláusulas punitivas, según se ha visto a lo largo del presente trabajo, así mismo este contrato es un claro exponente de la relatividad mencionada, pues recordemos que Thomas Xuarez en este momento 23 de enero de 1697, estaba trabajando en el retablo mayor de San Agustín, mismo que terminaría en abril de 1698 según la escritura, en la cual también se estipula: “Es condición que dicha obra se ha de hacer y fabricar dentro de dicho convento y que durante ella, dicho maestro ni sus

⁷⁵⁰ 1697 junio 18, Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.56, fs.357-359v. Documento CXXXVIII.

oficiales, no han de entrometer ni ocuparse en otra obra, grande ni pequeña más que la referida, ni se les ha de permitir” Y aquí lo tenemos a poco menos de cinco meses, haciendo escritura para un colateral en el mismo convento de San Agustín. Lo que claramente refleja la distancia entre la palabra escrita y los acuerdos verbales a los que llegaron Isabel González y Thomas Xuarez con los agustinos.

Año: 1697 junio 18 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Obligación			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de San Agustín	Capilla de Santa Mónica	Isabel González	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y entallador, Thomas Xuarez			según traza que hizo Xuarez
Inicio	1697 junio 18			
Conclusión	1697 sep 08			
Costo	\$ 300 pesos incluye material y pinturas			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 7 varas; ancho: 4 ½ varas
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 2 columnas corintias y dos bichas; 2° cuerpo: bichas
Ornato	guardapolvo, tarja
Remate	Espíritu Santo, de pintura

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: San Juan de Dios	Madera: ayacahuite seco
Iconografía: Santo Cristo, Virgen de Gpe., Sn. Juan de Dios; S. Juan Evangelista, apariciones de la Virgen a Sn. Juan de Dios	Oro: limpio de 23 y 3 quilates
Género: mixto: pictórico-escultórico	

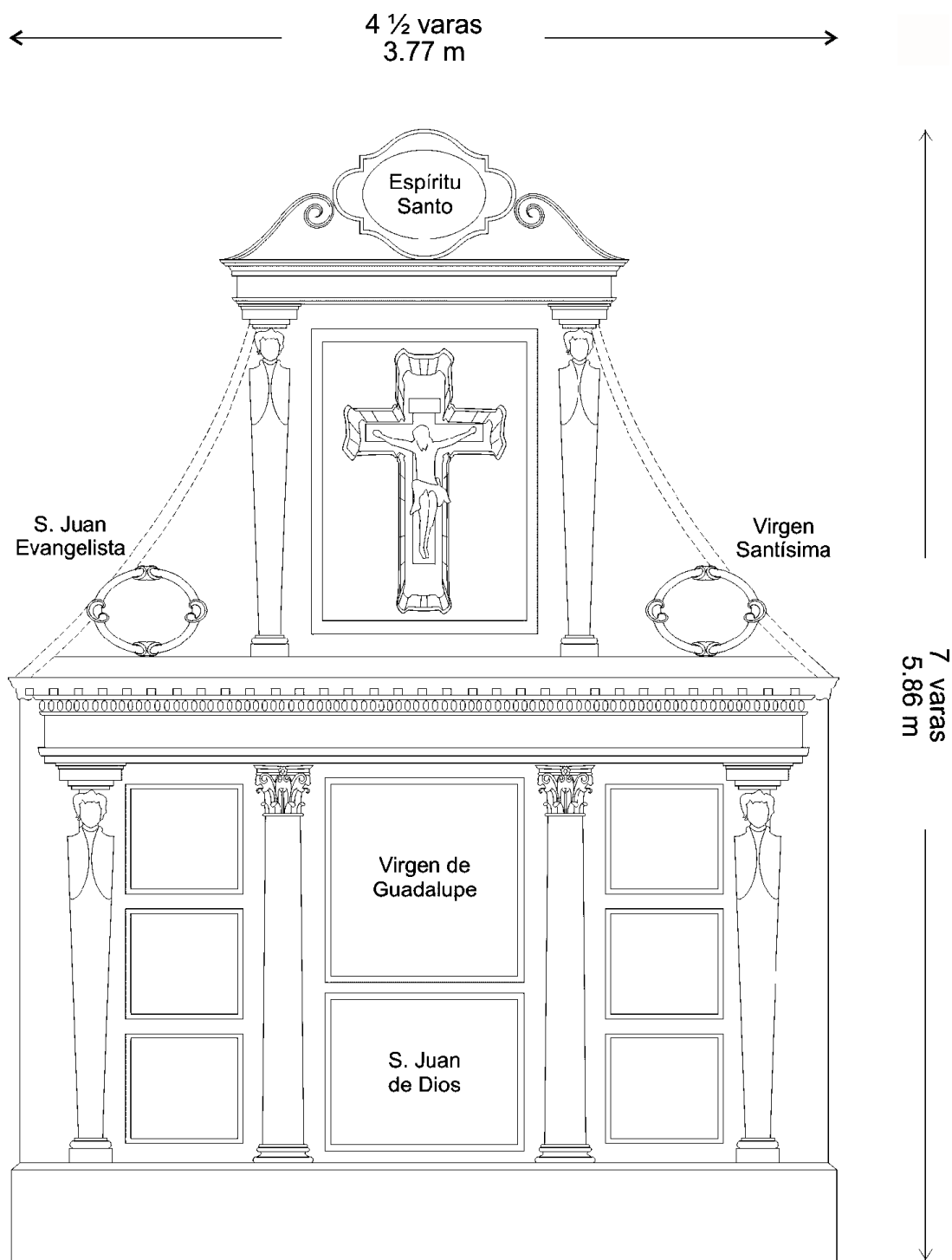


Figura 59 Colateral de San Juan de Dios, iglesia de San Agustín, capilla de Santa Mónica, 1697

Convento de Santo Domingo, Capilla de la Tercera Orden, 03 de mayo de 1698

Don Francisco Rodrigues de Santiago, maestro de ensamblador, junto con sus fiadores Pedro de Arrieta, maestro de arquitectura y Francisco Pérez, maestro de sastre, se convinieron con la Tercer Orden de Santo Domingo en hacerles el retablo principal⁷⁵¹ para su capilla, de los varios dibujos que presentó el que fue elegido se componía de tres cuerpos con Sagrario, seis tableros grandes y los cuatro pequeños del banco para pinturas, una guarnición de ángeles, seis santos de talla colocando en los dos nichos centrales del segundo y tercer cuerpo a Jesús de Nazareno y a Santa Catalina de Sena su patrona titular y en la coronación y cerramiento una talla de Dios Padre. Toda la obra de ensamblaje corría a cargo de Francisco Rodríguez, pero los seis santos de talla los habría de hacer el maestro Andrés Jiménez y el dorado y pintura de la obra sería a cargo de los maestros que eligiese la Orden. Se convino que el primer cuerpo y el Sagrario estarían terminados y puestos para finales de Septiembre, en cuanto al segundo, tercer cuerpo y coronación, conforme se fuesen terminando. Aunque posteriormente la Orden ha de haber pensado que era demasiado imprecisa la entrega del segundo y tercer cuerpo, así que se hicieron nuevas escrituras el día 11 de febrero de 1699⁷⁵², en ella el maestro se compromete a entregar la obra en blanco según lo pactado pero ahora para fines de agosto de 1699, comprometiéndose nuevamente las partes y los fiadores a cumplir lo acordado.

Existe un contrato para dorar⁷⁵³ su data del 11 de febrero de 1699, de lo que parece ser este mismo retablo pues los contratantes son la misma Tercera Orden de Santo Domingo y se habla de dorar el segundo y tercer cuerpo igual a como estaba el primero, recuérdese que para estas fechas el maestro ensamblador Francisco Rodríguez de Santiago, ya tenía entregado el primer cuerpo, es decir fines de septiembre de 1698, lo que indica que por alguna razón que no se menciona, la Orden ha de haber cambiado de dorador ya que al nuevo tienen que decirle con quien comprar el oro para que quedara igual.

⁷⁵¹ 1698 mayo 03, Francisco de Valdez, escribano No.692, Vol.4692, fs.598v; 601-603v. Documento CXL.

⁷⁵² 1699 febrero 11, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.58, fs.72-74. Documento CXLVII.

⁷⁵³ 1699 febrero 11, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.58, fs.74-75. Documento CXLVIII.

Ahora bien, el mencionado contrato de dorado, fue hecho el mismo día que se hizo con Rodríguez de Santiago, el segundo contrato, es decir, el 11 de febrero de 1699, para que entregara el segundo y tercer cuerpo en agosto. Por su parte, el maestro de dorador y estofador Ignacio de Córdoba, se obliga a entregar dorado el segundo y tercer cuerpos para fines de agosto, como lo más probable es que sea el mismo retablo a pesar de que en esta escritura le llamen colateral, el trabajo ha de haber sido organizado como era usual, a saber, sincronizando perfectamente la obra, entregándole el ensamblador cada pieza acabada al dorador para poder terminar los dos casi al mismo tiempo y entregarla los últimos días de agosto completamente terminada.

Año :1°1698 may 03 2°1699 feb 11 3°1699 feb 11		Obra: retablo principal	Clase de Escritura:	1° Contrato y Obligación 2° Obligación 3° Obligación
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Convento de Santo Domingo	Capilla de la Tercer Orden	Tercer Orden		

1°,2° y 3°Escrituras	Ensamblador	Dorador	Pintor	Escultor	Traza
Autor/Especialidad	don Francisco Rodríguez de Santiago	1° cuerpo: el que se eligiere 2° y 3° cuerpos Ignacio de Córdoba	el que se eligiere	Andrés Jiménez	según monteado y dibujo hecho por Rodríguez
Fiador	Pedro de Arrieta, maestro de arquitectura y Francisco Pérez, maestro de sastre	don Juan de Rojas, entallador y José Gaona, batihoja			
Inicio	1698 mayo 03	1699 feb 11			
Conclusión	fin de sep 1° cuerpo y Sagrario. 2°y3° cuerpos 1699 fin de agosto	1699 fin de agosto			
Costo	\$4,100 pesos más patente de \$50 pesos por todo, incluye material y oro, sin pinturas. Para el 2°y3° cuerpos \$1,450 (tal vez lo que restaba darle)	\$1,150 pesos		no se indica	

FORMAL	
Dimensiones	según latitud y longitud
Ornato	ángeles
Remate	Dios Padre, de talla
Sagrario	en primer cuerpo

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Jesús de Nazareno	Madera: seca
Iconografía: Santa Catalina de Sena	Oro: de color, el mejor
Género: mixto: pictórico-escultórico	

Catedral, Capilla de las Reliquias, 11 de junio de 1698

Este contrato trata acerca de uno de los retablos más excepcionales del siglo XVII, en la capital de la Nueva España, primero porque aún existe y segundo porque además de que ha llegado hasta nosotros, la escritura es descriptiva lo que nos permite cotejarla en términos generales con la obra, -aunque sea sólo para sus entrecalles como veremos más adelante- para conocer un poco más los elementos de los que se conformaba un retablo.

La fábrica se debe al deán Diego Malpartida Centeno quien deseando que se hiciera un retablo en la capilla del Santo Cristo, contrató a Manuel de Nava, maestro de ensamblador para hacer un retablo relicario⁷⁵⁴ con diez y nueve cajoncitos con puerta y chapa para las reliquias. La obra sería de los ordenes corintio y compósito, con zoclo, sobre el cual se asentarían el contrabanco y banco para las reliquias con sus puertecitas pintadas de las historias conforme lo que a cada una perteneciere y se



Ilustración XXIV Retablo principal de la Reliquias en su capilla, catedral, 1698

⁷⁵⁴ 1698 junio 11, Nicolás Rodríguez de Guzmán, escribano No.564, Vol.3894, s/foliar. Documento CXLI.

les habían de poner vidrieras; en los cuatro macizos del contrabanco un niño de escultura, esta última condición, se ha de haber cambiado en forma verbal posteriormente, pues en lugar de niños hay ángeles pasionarios en el lugar correspondiente; apeadas sobre los macizos, cuatro bichas y en las entrecalles un nicho en cada lado para colocar las imágenes de Nuestra Señora de los Dolores y la de San Juan Evangelista, sobre estos nichos se formaron otros dos en las propias entrecalles, con correspondencia de otros cuatro motilos y para dichos dos nichos se pusieron las imágenes de San Pedro y la de Santa María Magdalena, estos nichos cargan la cornisa y el sotabanco que recibiría otros motilos con su hueco de cornisa para la vidriera de la ventana de la capilla. Según el contrato, se continuaría flanqueando la ventana dos arbotantes en correspondencia al primer cuerpo y en ellos se harían seis estatuas, siendo cuatro ángeles. En medio de la cornisa llevaría de medio relieve, el Santo Sepulcro con el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo en él y a un lado José de Arimatea, teniendo la Sábana Santa y a el otro lado Nicodemus con el vaso de la unción, en la caja principal del Santo Cristo, se había de hacer un arco capialzado de bastidores y en éstos unos vidrios azogados, al pie del Santo Cristo en el propio banco, una lámina de la imagen de lágrimas que estaba en dicha capilla en el altar de Nuestra Señora de Guadalupe y a los dos lados en sus nichos, las dos Santas Cruces de Jerusalén y de Reliquias. Aunque lo que ahora se contempla después del segundo cuerpo, es que las entrecalles se continúan para recibir otros dos nichos flanqueados por niños de escultura y al centro una ventana.

Esto es así cotejando el contrato con el retablo, pero ahora amerita revisar lo dicho con más detalle, pues en realidad, los cambios que ha sufrido este retablo inician desde su base o fundamento ya que en la actualidad el zoclo y mesa de altar son obra del siglo XX⁷⁵⁵. Además de algunos cambios entre el contrato y lo que vemos hoy en día, como son: los ángeles por los niños que ya se mencionaron; los motilos en el segundo cuerpo, esto parece haber sido más bien decisión de no repetir elementos, que un verdadero cambio pues como quinta condición se

⁷⁵⁵ Vences Magdalena, “Capilla del Santo Cristo y de Reliquias”, pág.347, en: Catedral de México, Patrimonio artístico y cultural,

establece que se habían de poner “cuatro bichas o motilos” y más adelante dice “lo sexto, que sobre las referidas ocho bichas” aunque como ya se dijo, finalmente quedaron en motilos; y el último cuerpo, que a diferencia de lo que se pide en la escritura, se compuso con dos nichos en correspondencia a los de abajo. Pero independientemente de estos cambios que se dieron en el lapso de tiempo que transcurrió entre la firma de la escritura y su completa realización, lo que parece importante es que este retablo principal como lo vemos hoy día no es el que entregó Manuel de Nava en aquel lejano año de 1698, la primera razón y la más obvia es el estado en el que se encuentra la calle central; [Ilustración XXV]. En el centro del banco se encuentra Cristo yacente, en una caja, probablemente del siglo XVIII según indica Magdalena Vences⁷⁵⁶ El recuadro que enmarca a los dos nichos con las Santas Cruces ya no casa adecuadamente, encima se colocó un Santo Cristo que ha de haber estado en esa capilla ya que como dice Manuel Toussaint, el nombre de la capilla se debe al Cristo⁷⁵⁷ si es que es el mismo. Para Magdalena Vences “es obvio que esta parte fue modificada hacia la década de los setentas del XVIII, en que se utilizaron formas ornamentales



Ilustración XXV Retablo de las Reliquias, (detalle)

⁷⁵⁶ *Ibid.*

⁷⁵⁷ Manuel Toussaint, La Catedral de México, pág.135

características del rococó[...]Nada extraño sería que la sustitución de la imagen se haya efectuado precisamente en la época en que se modificó el nicho del Cristo y posiblemente se colocó el crucifijo de fines del XVII que actualmente se ve o inclusive, que cuando se encargó el retablo a Manuel de Nava en 1698, la imagen del crucificado se haya cambiado”⁷⁵⁸. Independientemente de la imagen de Cristo, lo que es claro, es que la caja es una entidad independiente del retablo, evidentemente por su solución formal, pero además no se

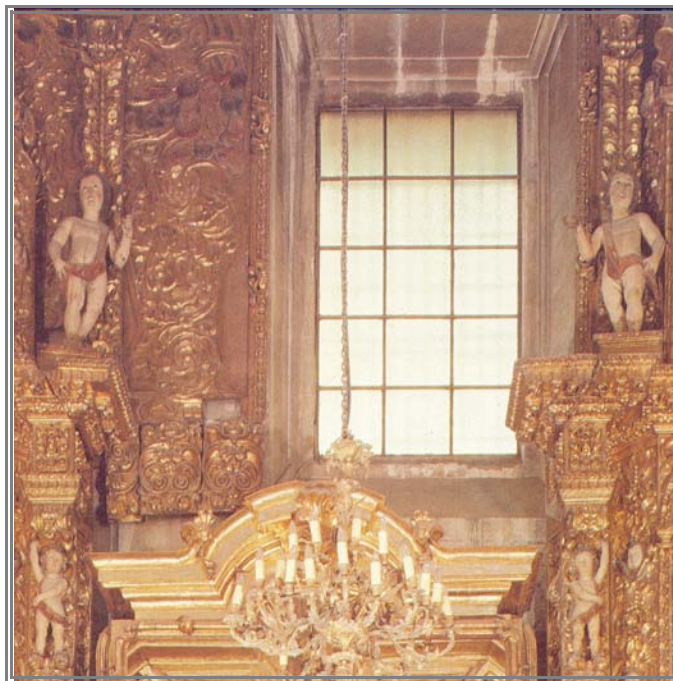


Ilustración XXVI Retablo de Reliquias (detalle)

tuvo el cuidado de que asentara correctamente ni de que casara a lo largo ni a lo ancho, obsérvense los espacios vacíos laterales que deja la caja y cómo arriba de esta estructura, se aprecian del lado de la Epístola unas láminas talladas y doradas que se encuentran cortadas. Por añadidura, los derrames de la ventana se encuentran sin sus aforros, [Ilustración XXVI] es decir parece evidente que en algún tiempo se quiso insertar la estructura que alberga al Cristo y para ello se les hizo fácil mutilar toda la calle central hasta quedar como ahora lo vemos.

En cuanto a las pequeñas pinturas de las puertecitas de las reliquias, la primera mención de ellas fue de Bernardo Couto, en su *Diálogo sobre la historia de la pintura*, en donde alude a los doce cuadros firmados por Juan de Herrera en 1698. Al respecto de la Maza aclara que los cuadros

⁷⁵⁸ Vences, Magdalena, *Op.Cit.*, “Capilla del Santo Cristo”, en: Catedral, Patrimonio, pág.347.

son once no doce, pues “uno de ellos fue substituido en el siglo XVIII por la conocida escena de Juan Diego ante Zumarraga” además de que han sido retocados aunque no las figuras sino la grafía de Herrera quien “los numeró de 1 a 6 para cada lado del altar, pero los números no se avienen con los sitios actuales. Los marcos tampoco son los originales, son obra del siglo XVIII, obligados a la forma de ochavos irregulares[...]”⁷⁵⁹ tratándose de los marcos puede ser que de la Maza haya contado con algún dato que no aclaró, pues aparentemente los que ahora se encuentra en ese lugar, pertenecen al retablo. Acerca de este pintor Juan de Herrera, Francisco de la Maza dice que todavía no se sabe nada de él, ni su nacionalidad aunque apunta la posibilidad de que sea mexicano. Para venir a complicar las cosas, existen dos documentos en los que se menciona a un Juan de Herrera, oficial de pintor que tal vez sean homónimos, si esto es así, resultaría que había dos o tres Juan de Herrera, pintores, trabajando en el siglo XVII, veamos el primero; que es un contrato de aprendizaje el 02 de junio de 1694⁷⁶⁰ en el cual, a este oficial de pintor se le denomina indistintamente Juan Hernández o Juan de Herrera quien está convenido con José Sánchez, maestro de pintor, que se encontraba en la ciudad de Texcoco, desafortunadamente el contrato no menciona la relación que tenía con Juan de Herrera, pero seguramente iba más allá de la de simples conocidos, pues dice que a instancias de Herrera vecino de la ciudad de Texcoco, oficial y próximo a examinarse de maestro de pintor, recibió a un aprendiz, por un lapso de cinco años, aunque con el acuerdo de que en realidad sólo iba a ser en el ínterin que Herrera se examinara y en llegando ese día, José Sánchez le transferirá los derechos y obligaciones que tenía hacia el aprendiz. ¿Podría ser el mismo Herrera y que posteriormente se hubiese ido a vivir a la ciudad de México?

El siguiente documento es un testimonio de examen, su data del 10 de enero de 1699⁷⁶¹ por lo que no es probable que sea el mismo que el anterior ya que no es factible que se diga en 1694 que

⁷⁵⁹ Maza Francisco, de la, “El Pintor Juan de Herrera y un cuadro flamenco en la catedral de México”, págs.127-128, en: AIII, No.41.

⁷⁶⁰ 1694 junio 02, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, fs.43-44. Documento CCXI.

⁷⁶¹ 1699 enero 10, Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.58, fs.21v-22v. Documento CCXXXIV.

estaba próximo a examinarse y con el compromiso del aprendiz con José Sánchez y que hasta 1699 se examinara. Así pues tenemos a este otro Juan de Herrera, vecino de la ciudad de México quien presentó examen de pintor, estofador y encarnador Aunque como se ha dicho, es menos probable que este sea el mismo Juan de Herrera que pintó los cuadritos de las reliquias, tampoco podríamos negarlo a ciencia cierta, pues está suficientemente documentado cómo los comitentes si les gustaba el trabajo de algún artífice, lo llamaban para hacer el trabajo aún si no estaba examinado, o bien el artista principal de la obra, en este caso Manuel de Nava, podía subcontratar el trabajo que no pertenecía a sus artes.

En opinión de Tovar⁷⁶² es un solo Juan de Herrera, natural de la ciudad de México, quien en 1694 está apunto de examinarse y se conviene con José Sánchez para que reciba aprendiz, en 1698 pinta los cuadros de las reliquias y se examina formalmente en 1699. Podría ser, en este como en tantos casos que nos ocupan, hay que continuar buscando documentos que aclaren el asunto.

⁷⁶² Tovar de Teresa Guillermo, en: Repertorio de Artistas en México Vol II pág.166.

Año: 1698 junio 11		Obra: retablo relicario en blanco	Clase de Escritura:	no indica
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Catedral	Capilla de las Reliquias	deán, dr.Diego de Malpartida Zenteno		

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Manuel de Nava			según diseño de Nava
Fiador	Nicolás de Vergara, tirador de oro, más una casa de Nava			
Inicio	1698 junio 11			
Conclusión	8 meses			
Costo	\$ 2,000 pesos, sin vidrios, vidrieras, Ntra. Sra. de los Dolores ni San Juan			

FORMAL	
Dimensiones	todo lo que ocupa el frente, desde lo que pide el altar hasta cerrar en el medio punto
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 bichas compósitas; 2° cuerpo: 4 bichas o motilos corintios; 3° cuerpo: motilos, en lo que se conserva del retablo quedaron: 1° cuerpo:4 bichas; 2° cuerpo:4 motilos; 3° cuerpo:2 medias pilastras
Ornato	ángeles, probablemente tuvo vidrios azogados
Modelo	vidriera con recuadro como en la capilla de S.Felipe de Jesús en catedral
Reuso	lámina de Ntra. Sra. de Gpe. de dicha capilla, Ntra .Sra .de Dolores y San Juan
Planta	cuadrada

CONCEPTUAL	MATERIAL
Iconografía: Dolorosa, Sn.Juan evangelista, Sn.Pedro, Sta.Ma.Magdalena, Sto.Sepulcro, imagen de Lágrimas, 2 Stas.Cruces de Jerusalén y de Reliquias	Madera: ayacahuite y los interiores de cedro viejo
Género: escultórico	
Finalidad: relicario	

Iglesia de Santa María Magdalena Quatlayahuacan, 12 de agosto de 1698

Se ha incluido el presente retablo por la singular circunstancia de contar con su contrato, el cual, junto con su reconstrucción ideal y las partes originales de la obra, nos permite tener en alguna medida, una idea más clara de como ha de haber sido en su momento, cuando los ministros de la iglesia de Santa María Magdalena y los naturales del pueblo de Santa María Magdalena Quatlayahuacan decidieron mandar a fabricar el retablo mayor dorado⁷⁶³ para su iglesia con Thomas Xuarez, maestro de ensamblador, quien con ese fin les entregó una planta y modelo que fue aceptada por la parte, por lo que en conformidad con ella, se



Ilustración XXVII Retablo mayor, iglesia de Santa María Magdalena, Quatlayahuacan

fijaron las siguientes condiciones: el retablo sería de dos cuerpos y remate, iniciándose con dos pedazos de zoclo⁷⁶⁴ a los lados del celebratorio metido en una jarra y en los espacios las

⁷⁶³ 1698 agosto 12, Diego Díaz de Rivera, escribano No.198, Vol.1268, fs.206-207v. Documento CXLIV.

⁷⁶⁴ En la escritura se cuenta el primer cuerpo desde el zoclo

conformidades de San Francisco, seguidamente un banco con seis macizos y sus niños de bulto, dos del lado del Evangelio y de la Epístola y en las entrecalles así formadas, dos tableros de pintura. El primer cuerpo de orden corintio con seis columnas y pilastras, las cuatro del centro flanqueando el Sagrario con puerta y llave dorada a fuego, el cual Sagrario se había de componer de “banco, diez y seis columnitas, cuatro bichas, cuatro evangelistas de talla y estofados en primer y segundo cuerpo este con su remate, más he de hacer dos portátiles movedizos para que quede todo el Sagrario transparente, en el cual se han de poner unos espejos azogados” En los nichos de los lados las figuras de bulto de San Pedro y San Pablo; la cornisa que corona este primer cuerpo se compone de seis macizos y todos los frisos de las cornisas talladas y con sus cortezas relevadas y caladas en todos los centros de la obra. El segundo cuerpo se compone de un sotabanco, con seis macizos tallados, los cuatro que reciben las cuatro columnas y pilastras de orden compuesto de la calle de enmedio que flanquean una Magdalena de pincel y los dos sueltos que reciben los dos lados de los cuerpecillos de nichos con sus motilos, para las figuras de bulto de San José y San Francisco, las cornisas con los frisos y cortezas caladas y relevadas, frontis y remates, cerrando la obra unas tarjas arboritantes y en los óvalos de enmedio, la llagas de señor San Francisco y por remate una Gloria y en ella Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo con que cierra todo el retablo y a lo ancho sus guardapolvos.

Como se ha mencionado, este retablo o mejor dicho, algunas partes de él, aún existen en su iglesia como retablo mayor, en donde se puede ver que en algún tiempo se desarmó



Ilustración XXVIII Retablo de Sta.Ma.Magdalena (detalle)

completamente y en fecha desconocida se rescataron algunas piezas y se rearmaron uniéndolas



Ilustración XXIX San Pablo

al parecer con algunos fragmentos de otro u otros retablos o colaterales que han de haber existido en el lugar, sin embargo puede apreciarse algunas de las piezas originales como la cornisa del segundo cuerpo que sube en la calle de enmedio en arco de medio punto y el remate con sus tarjas arbotantes y al centro la Santísima Trinidad, (Ilustración XXVIII) motivo por el cual la reconstrucción ideal se realizó con base al retablo mayor de la iglesia y al contrato.

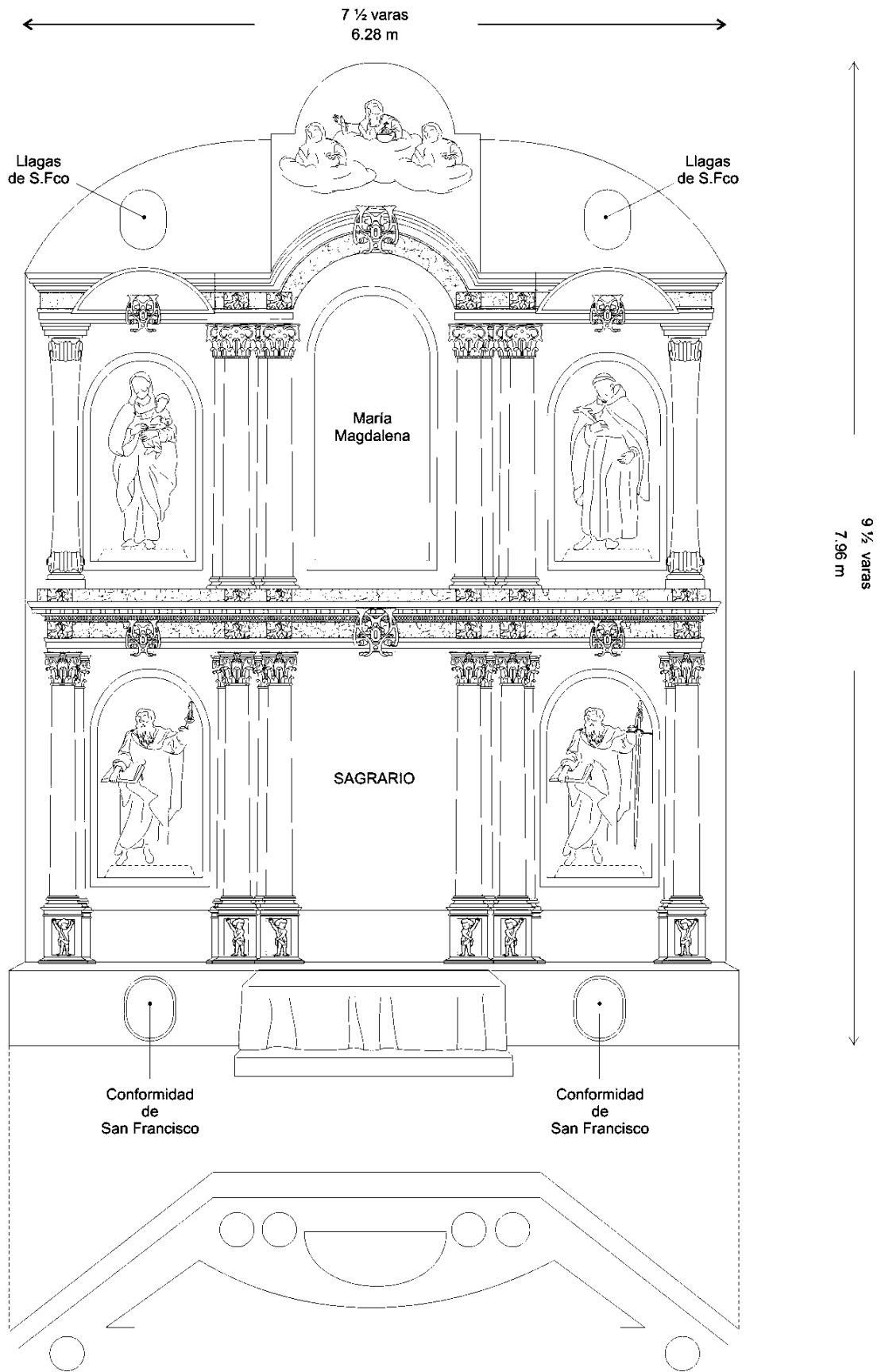
También existen en la nave de la iglesia algunas esculturas doradas y estofadas como la de San Pablo (Ilustración XXIX) que bien puede haber sido la que originalmente se encontraba en el retablo.

Año: 1698 ago 12		Obra: Retablo mayor dorado	Clase de Escritura:	Obligación
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Sta. Ma.Magdalen Quatlayauhacan	Iglesia	autoridades, músicos y naturales del pueblo	Juan de Espinadera como intérprete de la Audiencia	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Thomas Xuarez			Según traza y planta dada por Xuarez
Inicio	1698 agosto 12			
Conclusión	1699 febrero 15			
Costo	\$ 1,300 pesos incluye material sin la Magdalena ni los espejos			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 9 ½ varas; ancho: 7 ½ varas
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 6 columnas corintias con traspilastras, 2° cuerpo: 4 columnas compósitas con traspilastras y 2 motilos
Sagrario	transparente, de dos cuerpos y remate con 16 columnitas, bichas, evangelistas de talla y con espejos azogados
Ornato	macizos con niños, cortezas relevadas, remates, tarjas, guardapolvos
Remate	la Gloria y en ella la Santísima Trinidad
Reuso	cuadro de María Magdalena
Planta	probablemente por esquina

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santa María Magdalena	Madera: seca
Iconografía: conformidades y llagas de San Fco; San Pedro; San Pablo; San José, San Francisco	Oro: limpio
Género: mixto: pictórico-escultórico	Otros: espejos azogados



Convento de Ntra. Sra.de Guadalupe y San Bernardo, Iglesia, 22 de septiembre de 1698

En el convento de religiosas del Dulcísimo Nombre de María y San Bernardo, existía una imagen muy antigua de Santa Lucía, a la cual el capitán Pascual Rodríguez se ofreció a hacerle un colateral⁷⁶⁵ en el lugar que las religiosas del convento le asignaran para entierro de su familia y descendientes, las cuales religiosas, después de los tramites necesarios para la cesión, otorgaron al dicho capitán el lugar de entierro para él y su familia, obligándose éste a llevar a cabo el colateral la brevedad posible.

Año : 1698 sep 22		Obra: colateral	Clase de Escritura:	Contrato y Obligación de Colateral y Entierro
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario	
Convento de San Bernardo	Iglesia	Pascual Rodríguez		

CONCEPTUAL	
Advocación: Santa Lucía	
Finalidad: funerario	

⁷⁶⁵ 1698 septiembre 22, Francisco de Valdez, escribano No.692, Vol.4692, fs.1178-1180. Documento CXLVI.

Casa Profesa, Iglesia, 09 de octubre de 1699

Para hacer de nuevo un retablo mayor, dorado y estofado, para la casa Profesa⁷⁶⁶ el padre Juan de Palacios, su prepósito contrató a Juan de Rojas, maestro de ensamblador, para que lo fabricase. A pesar de la falta de información del contrato acerca de la solución formal del retablo, habría que destacar de lo poco que dice: que sea conforme a la traza, pero añadiéndole toda la talla y obra necesaria, de forma que no quedara liso ninguno; todas las cornisas voladas y corridas de modo que se pudiera andar por ellas. Todo el retablo desde el zoclo hasta la coronación, había de ser por igual de obra muy volada y se le pondría un guardapolvos arriba en la coronación que volara dos tercias afuera que le sirviera de remate y fin de la obra. Sin embargo, es probable que se haya realizado otra escritura, pues la presente no se encuentra rubricada por el escribano.

Año : 1699 oct 09		Obra: retablo mayor dorado		Clase de Escritura:		no indica	
Lugar	Especificidad	Comitente		Intermediario			
Casa Profesa	Iglesia	Compañía de Jesús		padre Juan de Palacios, prepósito de la Profesa			

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Juan de Rojas			conforme a la traza que se le dio a Rojas
Inicio	1699 octubre 09			
Conclusión	18 meses			
Costo	\$ 9,500 pesos incluye material, sin pinturas			

FORMAL	
Sagrario	igual al nicho de San Ignacio con más otro nicho portátil
Modelo	Sagrario igual al nicho de Sn Ignacio
Reuso	las maderas del anterior si sirven, esculturas y pinturas

CONCEPTUAL	MATERIAL
Género: mixto: pictórico-escultórico	Madera: ayacahuite seco
	Oro: de color, de toda ley

⁷⁶⁶ 1699 octubre 09, Agustín de Mora, escribano No.389, Vol.2563, fs.265v-267v. Documento CXLIX.

Iglesia del Convento de San Agustín, Capilla de la Tercera Orden, 16 de mayo de 1700

En la capilla de la Tercera Orden, sita en el convento de San Agustín, existía un altar colateral dorado dedicado a San José⁷⁶⁷ mandado hacer por la misma Tercera Orden,, y que se conformaba de grada, banco, dos cuerpos con tres calles y remate, en el primer cuerpo se encontraba la imagen de talla de San José con otras dos a los lados una de Nuestra Señora de Candelaria, con corona de plata sobredorada y la otra de un Niño Jesús con tres Potencias de plata sobredorada. En el segundo cuerpo, una imagen de medio cuerpo de Nuestra Señora de Guadalupe y al guardapolvos, cuatro lienzos de los gozos de San José. Este colateral y su grada para entierro, fue el que solicitó Diego de Villanueva a la Tercera Orden y se le otorgó la donación, en tanto él mismo, su familia y sucesores, cumplieran lo ofrecido de asistir al culto y adorno del altar en cuanto a vestuario de manteles, frontales, palias, cortinas y todo lo necesario.

Año 1700 mayo 16		Clase de Escritura: Escritura de donación de altar	
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de San Agustín	Capilla de la Tercera Orden		

	FORMAL
Dimensiones	alto: 7 varas poco más o menos.; ancho: en proporción
Ornato	guardapolvos con lienzos

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: San José	Oro: limpio
Iconografía: Ntra.Sra.de Candelaria y un Niño Jesús, Virgen de Gpe., gozos de Sn.José	
Género: mixto pictórico-escultórico	
Finalidad: funerario	

⁷⁶⁷ 1700 mayo 16, Muñoz de Castro, escribano No.391, Vol.2565, fs.23v-27v. Documento CL.

Convento de Santo Domingo, Capilla de la Tercera Orden, 15 de junio de 1700

El bachiller Ventura Medina Picazo, clérigo presbítero, quiso hacer un colateral en el cual tuviera dos sepulturas, para poder llevarlo a cabo, solicitó y le concedió la Mesa de la Tercera Orden la donación del lugar⁷⁶⁸ por lo que Ventura Medina procedió el día 15 de junio de 1700 a contratar y hacer la escritura⁷⁶⁹ con Manuel de Velasco, maestro de ensamblador y arquitectura, Antonio de Velasco maestro de dichos artes y Diego de Velasco maestro de dorador y estofador, padre e hijos, para que realizaran el colateral dorado que llegase al medio punto de la bóveda, el cual se habría de hacer de la forma siguiente: primeramente en cada extremo del banco una puerta, una real y otra fingida, en dicho banco cuatro macizos con sus niños de escultura para que recibiesen el primer cuerpo con cuatro columnas salomónicas talladas de orden corintio, en la calle del centro una pintura de Santa Anna con marco tallado de relieve y en las entrecalles unos tableros, cerrando este cuerpo su cornisa y arriba cuatro macizos, todo tallado, frisos, canes y arquitrabe. En el segundo cuerpo, asentarían sobre los macizos del sotabanco cuatro columnas de orden compósito salomónicas, al centro una imagen de Nuestra Señora de Guadalupe con marco, en las entrecalles unos tableros y encima de todo, la cornisa sobre la que iría enmedio, una tarja con que remataría debajo del arco de dicho sitio y que guarnecía el colateral; este arco se había de componer de tarjas en cuyos óvalos estuviesen pintados los atributos de Nuestra Señora y la cornisa de piedra que sería hasta donde llegaría de alto el colateral se aparejaría y doraría de azul y oro, arriba de dicha cornisa de piedra, guarnecido el arco de cantería donde estaba la ventana, de un moldurón tallado de hojas con labores y perfiles de oro y azul y de la misma suerte que llevase otra moldura que reuniera con el capialce de la ventana la cual había de ir también guarnecida por los tres lados, de talla relevada de oro y campo azul. A cumplir con todo lo mencionado se obligaban los Velázquez, aunque con manifiesta declaración que las pinturas se las entregaría el bachiller, siendo tan solamente su obligación dar los tableros.

⁷⁶⁸ 1700 mayo 27, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.59, fs.284v-288. Documento CLI.

⁷⁶⁹ 1700 junio 15, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.59, fs.262v-264v. Documento CLII.

Año: 1700 junio 15		Obra: colateral dorado	Clase de Escritura: Obligación de un Colateral
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Santo Domingo	Capilla nueva de la Tercera Orden	clérigo, bachiller Ventura de Medina Picazo.	

	Ensambladores	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y arquitectos, Manuel y Antonio de Velazco	y estofador, Diego de Velazco		
Inicio	1700 junio 15			
Conclusión	9 meses			
Costo	\$ 1,450 pesos, sin pinturas			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 14 3/4 de vara; ancho: de pilastra a pilastra más 1/3 de cada lado
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 4 columnas corintias salomónicas con la caña y capitel tallados; 2° cuerpo: 4 columnas compósitas salomónicas
Ornato	macizos con niños, tarjas con atributos marianos
Reuso	si sirve, el marco de Ntra. Sra. de Guadalupe
Modelo	las pilastras del arco guarnecidas como el de San Vicente de Ferrer
Ubicación	del lado de la Epístola del altar mayor, bajadas las gradas donde tiene entrada para la sacristía que se está fabricando

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santa Anna	Madera: seca de ayacahuite
Iconografía: atributos marianos, Ntra.Sra.de Guadalupe.	Oro: limpio, de color de 23 y 3 y de cuerpo
Género: pictórico	Otros: Color: campos de azul
Finalidad: funerario	

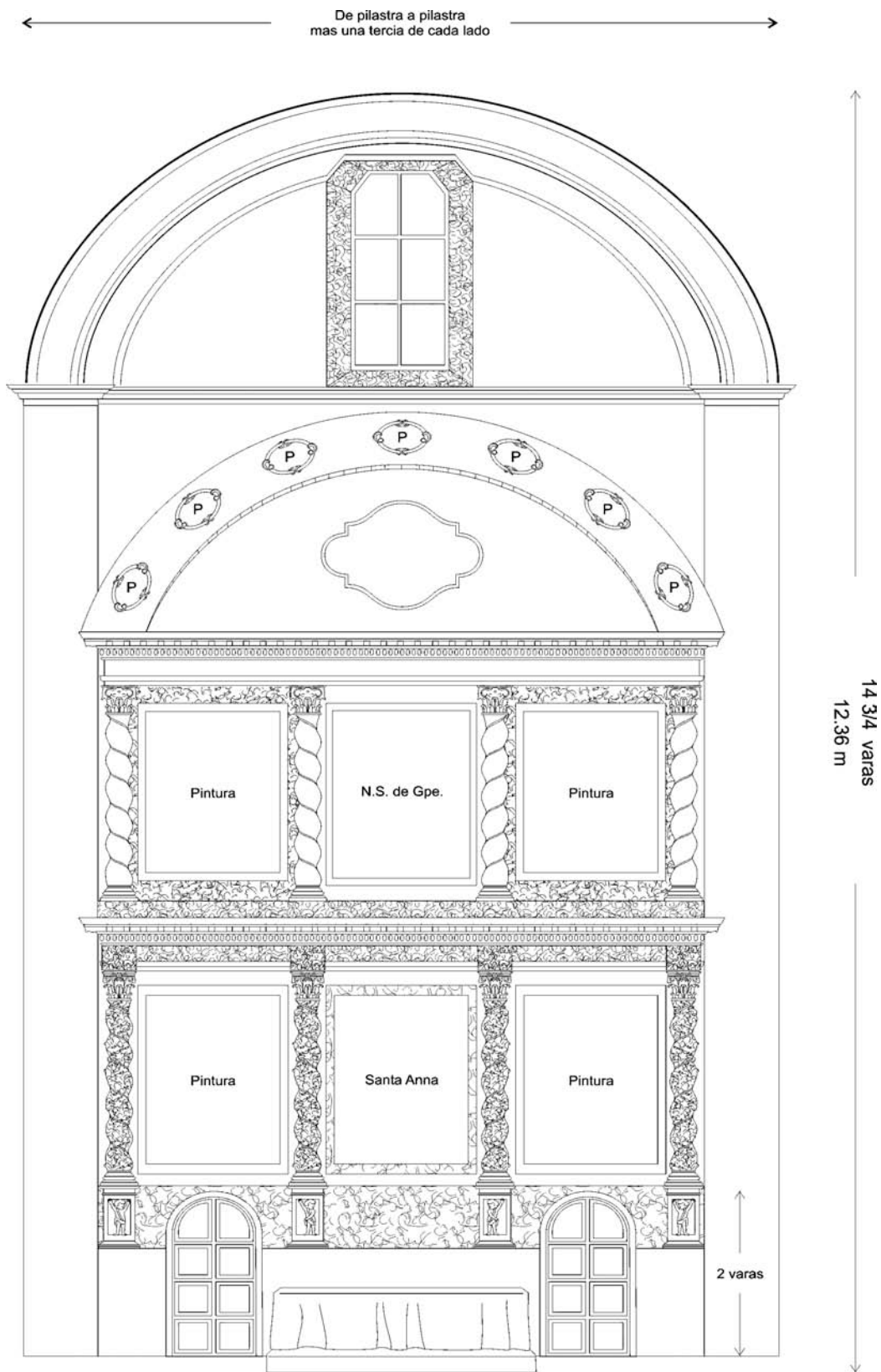


Figura 61 Colateral de Santa Anna, iglesia de Santo Domingo, 1700

Convento de Santo Domingo, Capilla de la Tercer Orden, 07 de julio de 1700

Como la Tercera Orden de Santo Domingo, fundada en el real convento de predicadores, contaba ahora con una capilla nueva, quisieron ornarla con un colateral relicario dorado⁷⁷⁰ para llevarlo a cabo se convinieron con Francisco Rodríguez de Santiago, maestro de escultor y dorador para que lo fabricase con las siguientes condiciones: en el fundamento, un zoclo que recibiese un banco con seis macizos de talla, que cargarían las seis bichas en los pendientes, de roscleres (sic) del primer cuerpo, en la calle de enmedio un nicho y en las entrecalles dos cajas para dos santos de escultura y encima la cornisa; a continuación un sotabanco que recibiría las bichas del segundo cuerpo conforme a las de abajo, en la calle central otro nicho; en el tercer cuerpo un recuadro para láminas “y a los lados del segundo cuerpo de dicho recuadro sus entrecalles guarnecidas para láminas” el tercer cuerpo había de quedar debajo del arco de la bóveda de la capilla, guarneciéndolo con una orla y debajo de la cornisa de piedra que había de ir dorada, un friso guarnecido para láminas, sobre la cornisa de piedra y finalmente, la guarnición de la ventana con arbotantes, todo revestido de talla.

⁷⁷⁰ 1700 julio 07, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.59, fs.303v-305v. Documento CLIII.

Año: 1700 julio 07		Obra: colateral relicario, dorado	Clase de Escritura: Obligación de un Colateral Relicario
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Santo Domingo	Capilla nueva de la Tercer Orden	Tercer Orden	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad		y escultor, Francisco Rodríguez de Santiago		
Inicio		1700 julio 07		
Conclusión		1700 octubre 03 1° cuerpo, lo demás en entregas		
Costo		\$ 1,250 pesos		

	FORMAL
Dimensiones	alto: 12 ½ varas, hasta el conveso de la Beda; ancho: 5 1/4 de vara
Apoyos/ordenes	1° cuerpo: 6 bichas; 2° cuerpo: 6 bichas
Ornato	macizos de talla, ventana guarnecida, arbortantes
Modelo	zoclo como el del altar mayor
Ubicación	al lado de la Epístola del presbiterio, debajo del arco de la bóveda de la capilla

CONCEPTUAL	MATERIAL
Finalidad: relicario	Madera: ayacahuite seco
	Oro: limpio

Convento de Nuestra Señora de la Merced, Capilla de los morenos, 15 de julio de 1700

Juan Félix Moctezuma, maestro de ensamblador, se convino con los fundadores de la capilla de los morenos y su sacristán, en hacer un colateral en blanco de la advocación de Santa Ifigenia⁷⁷¹ para su capilla, el colateral había de tener sus diagonales por haber estado inmediata una pilastra que no daba lugar a que estuviese derecho, la obra según la traza dada por el maestro, había de llevar zoclo, seis nichos, en cuatro de ellos unos santos, uno San Moisés, otro San Benito y los otros dos los que eligieren y su tarja. En el siguiente cuadro se consignan como comitentes a los fundadores de la capilla, a pesar de ser Nicolás Loanda y Matheo Juárez quienes obligan sus bienes y no los comitentes en su conjunto, como solía hacerse en el caso de las asociaciones sin embargo, la escritura indica que hablaban por todos ellos.

⁷⁷¹ 1700 julio 15, Juan Miguel Leonardo de Sevilla, escribano No.637, Vol.4406, fs.32v-33. Documento CLIV.

Año: 1700 julio 15		Obra: colateral en blanco		Clase de Escritura: no indica	
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario		
Convento de Ntra. Sra. de la Merced	Capilla de los morenos	Fundadores de la capilla	Nicolás Loanda Moreno uno de los fundadores de la capilla y Matheo Juárez, sacristán de ella		

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	Juan Félix Moctezuma			según traza que dio Moctezuma
Fiador	hipoteca dos casas bajas			
Inicio	1700 julio 15			
Conclusión	2 ½ meses			
Costo	\$ 110 pesos y materiales, incluye material			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 5 ½ varas, del zoclo a la tarja ancho: 3 2/3 de vara
Planta	con diagonales

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Santa Efigenia	Madera: ayacahuite
Iconografía: Moisés, Sn. Benito	

Convento de Santo Domingo, Capilla de la Tercera Orden 18 de octubre de 1700

Juan de Mendieta, tercero y uno de los patronos de la capilla, solicitó su Orden un lugar para hacer un colateral con la imagen de talla del Santo Cristo de la Columna y tener lugar de sepultura en la grada, para él, su familia y descendientes, obligándose a más de hacerlo, a tenerlo siempre dispuesto y adornado, de altar, frontal y manteles para poder celebrar la Santa Misa; la petición fue aceptada e inscrita en el libro de la Tercera Orden el día 25 de abril de 1700 y formalizada ante el escribano hasta el día 28 de noviembre de 1700⁷⁷² fecha en la cual, en dicha escritura se declara que el maestro de escultor, Francisco de Amaro, ya había comenzado a poner el colateral para que quedara perfectamente acabado en el tiempo establecido. Esto fue posible porque después de la donación de abril, Juan de Mendieta hizo el convenio con Francisco de Amaro y Herrera maestro de ensamblador y escultor, quien en la escritura ante escribano el día 18 de octubre de 1700⁷⁷³ se obligó a hacerle un colateral dorado el cual tendría un nicho principal con la advocación de Nuestro Señor de la Columna, encima del nicho colocaría un tablero para *Nuestra Señora de la Piedad* y a los lados, cuatro tableros de pintura de *la Pasión de Cristo* y la guarnición con lienzos de *ángeles pasionarios*.

⁷⁷² 1700 noviembre 28, Muñoz de Castro Felipe, escribano No.391, Vol.2565, fs.103-106v. Documento CLVI.

⁷⁷³ 1700 octubre, 18, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.59, fs.476-477. Documento CLV.

Año : 1700 oct 18 Obra: colateral dorado Clase de Escritura: Obligación de un Colateral			
Lugar	Especificidad	Comitente	Intermediario
Convento de Santo Domingo	Capilla de la Tercera Orden	Juan de Mendieta	

	Ensamblador	Dorador	Pintor	Traza
Autor/Especialidad	y escultor Francisco de Amaro y Herrera			Según traza hecha por Amaro
Inicio	1700 oct 18			
Conclusión	1700 fin de nov			
Costo	\$ 350 pesos incluye material, pintura			

	FORMAL
Dimensiones	alto: 4 ½ varas; ancho: 4 varas
Ornato	ángeles pasionarios
Modelo	guarnecido como el de San Vicente de Ferrer
Ubicación	abarcando el medio punto debajo del coro de dicha capilla, al entrar por la puerta a mano derecha frontera de ella, junto al de San Vicente Ferrer

CONCEPTUAL	MATERIAL
Advocación: Nuestro Señor de la Columna	Madera: ayacahuite seco
Iconografía: Ntra.Sra.de la Piedad y tableros de la Pasión	Oro: limpio
Género: mixto: pictórico-escultórico	Otros: la escultura de Ntro.Sr.de la Columna, había de llevar los ojos de vidrio
Finalidad: funerario	

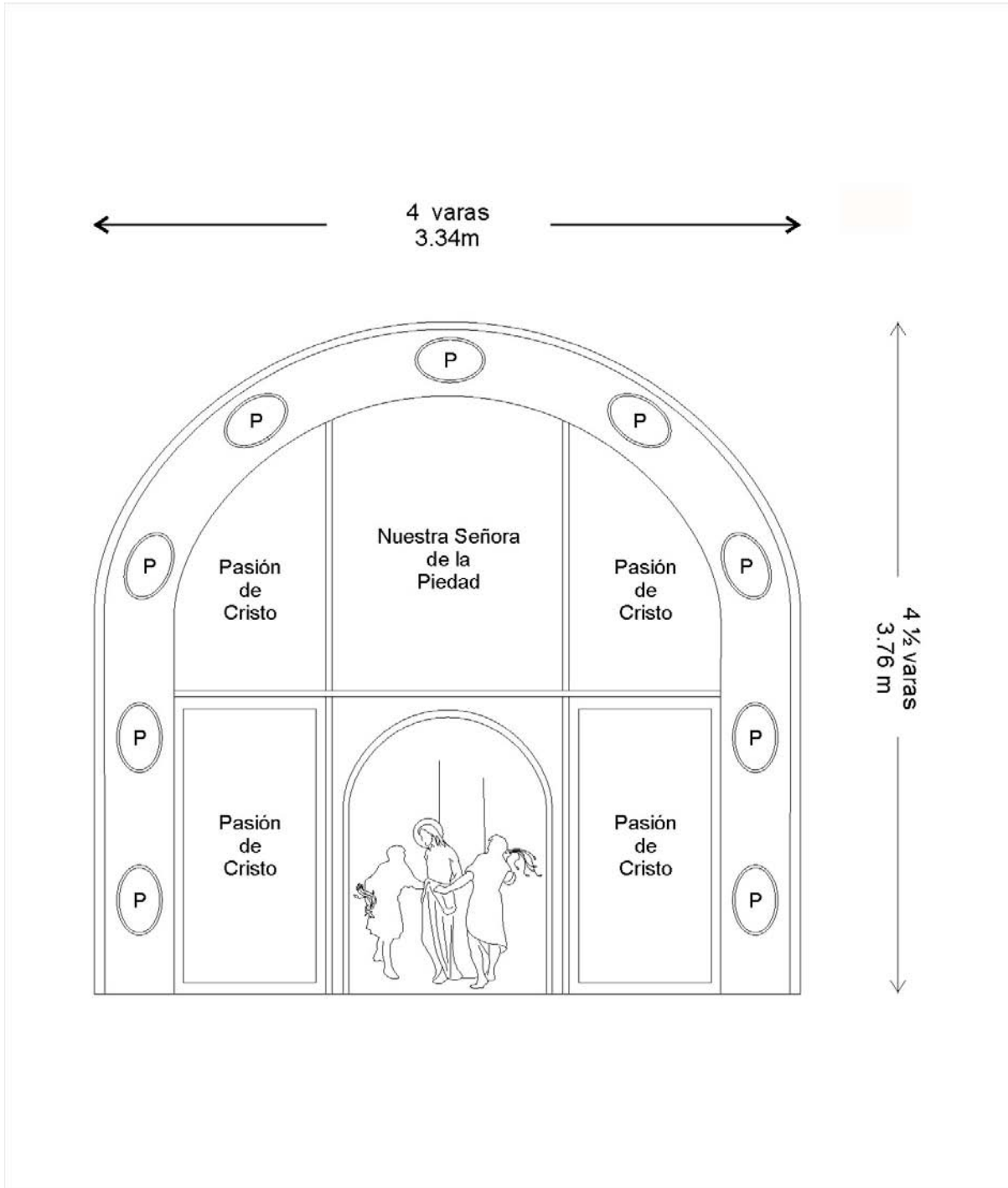


Figura 62 Colateral de Nuestro Señor a la columna, capilla de la Tercera Orden, convento de Santo Domingo, 1700

Convento de San Juan Bautista en Coyoacán, Capilla de la Virgen del Rosario

En la iglesia de San Juan Bautista en Coyoacán, se encuentra una capilla que era de la advocación de la Virgen del Rosario y que actualmente está dedicada al Santísimo, en esta capilla se conserva un retablo principal salomónico, de planta cuadrada que a decir de Marco Díaz “debe datar de las primeras décadas del siglo XVIII”⁷⁷⁴ y en la apreciación de Pedro Rojas este retablo es “una obra de fines del siglo XVII”⁷⁷⁵

En realidad, es difícil datarlo exactamente sin contar con su respectivo contrato, dado el sobre capitel que ostentan, sin embargo el tallado relevado de sus columnas ,se ajusta perfectamente a las descripciones que de él hacen los contratos, al igual que su tipología formal como su altar dividiendo el zoclo, el Sagrario triangular, las calles laterales divididas en dos registros cada una, debido a lo cual es posible fecharlo alrededor de 1700.

Se estructura como tantos otros retablos del XVII: primero, se encuentra el altar con dos pedazos de zoclo a los lados y en cada uno de ellos, una tarja con un escudo en medio, en el banco cuatro macizos de talla relevada, marcan la calle y las entrecalles, en estas se encuentran lienzos de pintura y en la calle central un Sagrario triangular, en donde, en los paneles laterales hay lienzos de pintura uno de la *Virgen con el Niño* y el otro de *San José con el Niño*, flanqueados por columnitas salomónicas y en la puerta central se encuentra otro lienzo de pintura de otra *Virgen con el Niño*, en medio punto y con columnitas salomónicas pareadas. En el primer cuerpo, a plomo sobre los macizos, cuatro columnas corintias tritóstilas, el primer tercio es recto de talla relevada y el resto lo llamaremos salomónico aunque más bien parece que esta apreciación se da por ilusión óptica ya que en realidad no es tanto que el fuste gire sino que se devasta ligeramente la columna para que se viera como arrancar de un seno con unas gargantas apenas pronunciadas, logrando el efecto a base de la talla sumamente relevada como de placas adventicias y tanto, que sobresale de la columna; las entrecalles se dividen cada una en dos registros para alojar los lienzos

⁷⁷⁴ Díaz Marco, “El Convento de San Juan Bautista en Coyoacán”, pág.24-25, en: Estudios Acerca del Arte Novohispano.

⁷⁷⁵ Rojas Pedro, El Venerable Convento de San Juan Bautista, pág.46.

de pintura de *La Resurrección de Cristo* y arriba *La Coronación de la Virgen*, en los registros del lado del Evangelio se encuentran, *Cristo Nuestro Señor* y en el registro de arriba *Pentecostés*, cierran unas cornicillas con unas cortezas talladas en los frisos; la cornisa central sube en arco mixtilíneo de medio punto que rompe el entablamento y guarnece un nicho con una peana rica y retallada en donde actualmente se adora al Santísimo en una custodia, lugar que anteriormente ha de haber ocupado la Virgen del Rosario. El segundo cuerpo cuenta con sotabanco con cortezas al centro, dos cuerpecillos laterales con marcos capialzados que guarnecen uno el lienzo de pintura de *San Joaquín* y el otro al de *Santa Anna*, los coronan sus cornicillas y flanquean junto con dos columnas salomónicas en conformidad con las del primer cuerpo, el lienzo mayor, en marco trilobulado, de *La Virgen con Santo Domingo Soriano, Santa Rosa y Dios Padre presidiendo la escena*; dos tarjas arbortantes una con el escudo de Santo Domingo y la otra con el de San Francisco, van cerrando en arco hasta la calle central que se levanta un punto, rematando al centro con una corteza relevada.



Ilustración XXX Retablo de la Virgen del Rosario, iglesia del ex-convento de San Juan Bautista, Coyoacán, 1700

A P E N D I C E V

RELACIÓN DE ARTISTAS DEL SIGLO XVII

*Como retablo y lienzo a luz clara
del pincel y el buril, que los conforma.
Donde se ve con singular destreza
luchar el arte y la naturaleza.
Felipe de Santoyo*

En el siguiente estudio acerca de los artistas se encontrarán algunos hasta ahora desconocidos, otros que eran tan sólo de nombre conocidos y que ahora se proporciona información de su vida y obra y por supuesto los más famosos, de los cuales se encontraron datos aún inéditos. Todo este material reunido y los contratos de obra, permitió elaborar una relación de artistas, que quizá sea más enriquecedora que una simple nómina ya que otorga una visión integral de cada artífice en su individualidad, tanto desde el punto de vista personal como laboral. Personal, puesto que con el fin de conocer su biografía -hasta donde esto ha sido posible, por el momento- se ha recurrido a los testamentos, dotes, poderes, obligaciones y todos aquellos documentos que permitan conocerlos, interrelacionando entre sí las escrituras que tuviesen algún dato del artífice tratado. Esta práctica de interrelacionar la información de las escrituras, ha aportado datos valiosos para el conocimiento de las obras y sus artífices, otorgando la posibilidad de advertir la existencia de artistas homónimos y por ende separarlos y presentar a cada uno con sus obras; e igualmente ha permitido inferir algunos datos y fechas con un margen razonable de certeza, a pesar de no contar por el momento con el documento que corrobore algunas de estas hipótesis, un buen ejemplo de lo expuesto lo representa el maestro de dorador Diego López Hidalgo, al cual se le encontró como testigo el 17 de febrero de 1693, aunque en otra escritura del 26 de octubre de ese mismo año de 93, se declara que ya ha fallecido, por lo que dicho artífice ha de haber fallecido repentinamente entre mediados de febrero a principios de octubre, según se explica más ampliamente en el lugar correspondiente. Así mismo, se han consultado las fuentes secundarias de aquellos pocos artistas de los que ya se han hecho estudios monográficos, de

los cuales se ha incluido lo más relevante de su biografía y que fuese pertinente al trabajo que nos ocupa, puesto que con objeto de guardar el orden y coherencia de esta exposición, se ha mantenido el mismo criterio en todo el trabajo, es decir, la vida y obra retablística de los artistas en el siglo XVII en la capital de la Nueva España.

Y laboral, porque una vez con la información que se ha podido obtener del personaje en cuestión, a continuación se presenta un cuadro sinóptico para cada uno de ellos en los que de una forma rápida y comprensiva se conoce la especialidad que practicaron o con las que se presentaban en cada escritura, el lugar para el que se destina la obra y que parte de ella habrían de realizar, la fecha de la firma el contrato, así como también a la persona o personas que presenta como sus fiadores y finalmente, si lo hay, el o los artistas con los que se relaciona para llevar a cabo la obra.

Se ha de señalar que las escrituras además de permitir conocer a los artistas, han sido fuente para el conocimiento de otras personas que si bien, no propiamente creadores, fueron indirectamente partícipes en su realización, por su intervención en la creación del arte retablístico proporcionando materiales suntuarios, como por ejemplo, Felipe Albestre, quien fuera maestro de batihoja, fue fiador del también batihoja, Antonio García de Salas en el contrato para la manufactura de seiscientos libros de oro fino batido para dorar el retablo de la Virgen del Perdón en Catedral. Además de que como ya se ha explicado en la introducción, fungieron como fiadores y tuvieron estrecha relación con los artistas. Todo lo cual, proporciona una visión más completa de los artífices en cuanto a sus relaciones personales.

A las explicaciones ya expuestas, sólo resta señalar que los artistas se han ordenado alfabéticamente, y que después de la biografía aparece el cuadro sinóptico, aunque puede darse el caso de encontrarse únicamente el cuadro sinóptico, esto es, que se ha localizado alguna obra del artista más ningún documento personal; o bien al contrario, que no se cuente con ningún contrato de obra y entonces sólo se informan el o los datos encontrados. Sin embargo, en ambos casos, dicha información es útil incluirla, tanto para el conocimiento de los artífices que estaban en activo en la época como para ir completando los datos en futuras investigaciones.

AGUILAR, JUAN DE

Resulta que Juan de Aguilar, hasta ahora un artífice desconocido, pasa a ser el más importante hasta el momento, debido a que gracias a su contrato de obra, nos ha permitido datar las primeras columnas salomónicas en las obras retablísticas de la Nueva España, por lo menos desde 1659¹ siendo que antes, el primer retablo documentado con dichas columnas que se conocía, era el de 1672, en la capilla de San Pedro en catedral.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Juan de Aguilar	ensamblador,	1659 diciembre 30	Iglesia del convento de San Bernardo	colateral dorado	Juan Melón	

ALBESTRE, FELIPE

Maestro de batihoja, fue fiador de Antonio García de Salas, en el contrato para la manufactura de seiscientos libros de oro fino batido, para dorar el retablo de la Virgen del Perdón en catedral².

AMARO Y HERRERA, FRANCISCO

De todos los aprendices de los artífices de los que hasta ahora tenemos noticia, Francisco de Amaro, es con el que más tiempo permanecen, siendo sólo el arte de la escultura el que van a aprender según las escrituras, aunque es de suponer, que asimismo aprenderían el arte de ensamblar, ya que también bajo este título contrata obras Francisco Amaro.

¹ 1659 diciembre 30, Toribio Cobian, escribano No.110, Vol.730, fs.505-506. Documento VI.

² 1680 abril 12, Pedro Deza, escribano No.196, Vol.1258, fs.82v-84. Documento LXX.

Este maestro de escultor, recibió el 28 de junio de 1683 a Francisco Vidal, de catorce años, como aprendiz por un lapso de seis años³ y el 16 de agosto de 1692 a Antonio Marín como aprendiz de su arte, por tiempo de seis años⁴.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Francisco Amaro de Herrera	escultor y ensamblador	1695 junio 20	Capilla de la archicofradía de la Preciosísima Sangre	terminar retablo principal en blanco		
	ensamblador y escultor	1700 octubre 18	Iglesia del Convento de Santo Domingo, Capilla de la 3° Orden	colateral dorado		

ANAYA, NICOLÁS DE

Nicolás de Anaya, maestro de ensamblador, recibió por aprendiz a Nicolás Hidalgo por espacio de cuatro años aunque como dijo no saber escribir, firmó la escritura, como testigo, Jerónimo de Anaya⁵.

ARJONA Y MONTALVO, FRANCISCO DE

En mayo de 1684, fecha de su testamento⁶ Arjona, se encontraba en una situación económica sumamente precaria, así como lo estaba de salud por lo que procedió a hacer su testamento en donde declara ser vecino y natural de la ciudad de México, “hijo legítimo de Francisco de

³ 1683 junio 28, Francisco de Quiñones, escribano No.547, Vol.3713, fs.142v-143.Documento CLXXX.

⁴ 1692 agosto 16, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, fs.31v-32v.. Documento CCIV.

⁵ 1648 mayo 07, Francisco de Olalde, escribano No.470, Vol.3237, fs.602-602v. Documento CLVIII.

⁶ 1684 mayo 05, Solís y Alcázar, escribano No.636, Vol.4390, fs.41-43. Documento CLXXXII.

Arjona, natural de los reinos de Castilla, que no me acuerdo el nombre de su lugar y de María de Rivera natural que fue de esta ciudad, mis padres difuntos” Arjona se casa dos veces, de la primera declara “fuí casado y velado de primero matrimonio con María Montero, hija legítima de Sebastian Montero y de Catalina Martines”; el matrimonio tuvo dos hijas, María y Josefa. Cuando Arjona se casó con María Montero, ésta fue dotada por Antonio Maldonado, que para ese entonces ya era su padrastro, aunque debido a malos sucesos como él mismo los llama y a la enfermedad de aproximadamente cuatro años que padeció María, la dote y los bienes se agotaron.

Sin embargo, se casó por segunda vez con Teresa de Reina, hija legítima de Francisco de Reina y de Juana de Bermudes Valensuela, del cual matrimonio no declara haber tenido hijos. En su última voluntad, Arjona pidió a su muerte ser amortajado con el hábito de la Tercera Orden de San Francisco debido a ser profeso de ella.

En cuanto a su trabajo, Arjona en su testamento afirma que “era poco lo que se ganaba, nunca pude aunque hice mis diligencias, adquirir más que un pobre jornal de oficial” a pesar de esta declaración, Arjona, según las escrituras de obra, fue maestro de ensamblador y como tal maestro ha de haber tenido taller propio, dado que en 1682 recibió como aprendiz al español Juan Gutiérrez⁷ y por los trabajos que a continuación se mencionan, que si bien no son de gran envergadura, como toda obra de esta índole, requería de taller.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Francisco de Arjona y Montalvo	ensamblador	1664 agosto 13	Convento de San Fco. capilla de San José de los naturales	venta de colateral	José de Elías, pintor	Andrés de Fuentes, dorador
	ensamblador	1670 julio 08	capilla particular en obrador	retablo dorado	Diego de Rivera Montalvo, cerero	Juan Sánchez Salmerón, pintor

⁷ 1682 mayo 08, Solís y Alcázar, escribano No.636, Vol.4386, fs.41v-42. Documento CLXXVII.

	escultor	1673 octubre 13	Iglesia del convento de San Fco. capilla de la 3ª Orden	colateral	Diego de Rivera Montalvo, cerero y el alférez Jerónimo de Guzmán	Juan de León, dorador
	ensamblador	1682 julio 13	Iglesia del colegio de doncellas	colateral dorado		
	ensamblador	1682 julio 27	Iglesia del colegio de Doncellas	renovar colateral dorado		

ARRIOLA, JOSÉ DE

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
José de Arriola	ensamblador	1682 abril 27	Iglesia del colegio de Porta Coelli, capilla de Jesús de Nazareno	retablo principal		José Franco, dorador
	dorador	1685 octubre 14	Iglesia de la Misericordia	colateral dorado		

AYALA, DIEGO DE

Maestro de tirador de oro, fía al ensamblador José Franco y al dorador Diego López Hidalgo, en la escritura para el colateral dorado para la cofradía de San Dimas del convento de *Regina Coelli*, en dicho documento, aparece como Diego de Alaya, aunque no se encuentra su firma al final de la escritura, por lo que no fue posible cotejar el apellido⁸.

⁸ 1692 mayo 19, Francisco de Valdez, escribano No.692, Vol.4686, fs.84-85v. Documento CXXII.

- B -

BARAHONA JUAN DE

Fue maestro de arquitectura, vecino y originario de la ciudad de México, hijo legítimo de Juan de Barahona Guerrero y de doña Catalina Ruiz de Alcandano Santoyana, difuntos a la fecha del 25 de agosto de 1666, que es la del testamento de su hermano Isidro, quien nombra a su esposa y a Juan como albaceas⁹.

El 19 de enero de 1683, próximo a casarse, Juan otorgó recibo de dote a favor de Teresa de León su futura esposa¹⁰. En 1685, Barahona radica en Puebla, en donde el 3 de septiembre “el virrey marqués de la Laguna, expidió el nombramiento de maestro de arquitectura de la ciudad de Puebla en favor de Juan de Barahona Guerrero”¹¹ Antes de 1694, Barahona ya había fallecido puesto que María Teresa Ponce de León, su viuda, contrae nupcias con Diego de la Sierra el 5 de diciembre de 1694¹².

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Juan de Barahona	arquitecto y carpintero	1666 abril 13	Iglesia del colegio de doncellas	retablo mayor dorado		

BAUTISTA DE ALARCÓN NICOLÁS

Además de ser pintor y dorador, tenía el cargo de alférez. Es interesante notar que mandó hacer con su traza, un colateral a Thomas Xuarez en 1676¹³.

⁹ 1666 agosto 25, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol.4610, fs.596- 597.

¹⁰ 1683 enero 19, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2541, fs.6-7. Documento CLXXIX.

¹¹ Fernández Martha, Artificios del Barroco, pág.108

¹² *Ibid.*, pág.125

¹³ 1676 febrero 28, Miguel Jerónimo de Ballesteros, escribano No.62, Vol.467, f.72-72v. Documento XLIX.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Nicolás Bautista de Alarcón	pintor y dorador	1677 mayo 31	Iglesia del convento de Ntra.Sra.de Belén	retablo mayor dorado	Bartolomé López de Castro	
	pintor y dorador	1681 sep 04	Iglesia del convento de S.Domingo, capilla de Ntra.Sra.del Socorro	renovar colateral dorado		

BECERRA, NICOLAS

Ya Couto, menciona a este artista de quien Toussaint recoge la noticia y dice “floreció a fines del siglo XVII, pues Couto cita un cuadro, *San Luquecio*, que existía en el Hospital de Terceros fechado en 1693¹⁴. Además de los trabajos retablísticos en los que participó, abajo listados, existe un documento del 6 de julio de 1652, en el que se establece que recibirá como aprendiz a Cristóbal Caballero aunque no se sabe si efectivamente fue su aprendiz, debido a que no es una escritura legalizada, ya que no contiene la firma del escribano¹⁵.

Tovar de Teresa, encontró el testamento de un Nicolás Becerra, mismo que se ha leído en el Archivo de Notarías, sin embargo, con la increíble cantidad de homónimos que había en esa época, se ha optado por no incluirlo hasta encontrar un documento que corrobore que es el mismo, ya que en el citado testamento, ese Nicolás no menciona ser pintor, lo cual no es extraordinario, sin embargo, en atención a tratar de lograr la mayor exactitud en los datos, quizá es mejor esperar a recabar más información y casi seguramente confirmar la información dada por Tovar.

¹⁴ Toussaint Manuel, *Op.Cit.*, Arte Colonial, pág.117.

¹⁵ 1652 julio 06, Juan Pérez de Rivera, escribano No.630, Vol.4368, fs.96-97. Documento CLIX.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Nicolás Becerra	pintor, ensamblador y dorador	1659 mayo 05	Iglesia de la Santísima Trinidad	colateral dorado		Gregorio, pintor
	pintor	1660 marzo 19	Iglesia del hospital del Amor de Dios	retablo mayor, dorado		

- C -

CONSUEGRA, ANTONIO DE

Maestro de batihoja de panecillos de oro y plata, fue el primer fiador del ensamblador José de la Torre y el dorador José de los Reyes, en la escritura del 2 de noviembre de 1672, en la que se obligaron, más no cumplieron, con realizar un cuadro en forma de colateral, para la capilla que se estaba fabricando en el campo santo del hospital real de indios¹⁶.

CASANOVA, DIEGO DE

Maestro de pintor, el cual aparece como intermediario en el colateral que Luis Fonte de la Mesa, cura propietario de la catedral, encargó en 1663 al ensamblador Jerónimo Sánchez y el cual colateral había de ser “a contento y satisfacción de Diego Casanova”¹⁷ Toussaint menciona que Couto lo registra, por haber visto una *Purísima* de 1664.¹⁸

CERVANTES, BERNARDO

Fue maestro de batihoja; el 28 de febrero de 1676, aparece como fiador de Thomas Xuarez

¹⁶ 1673 mayo 02, Lorenzo de Mendoza, escribano No.378, Vol.2493, fs.101-102. Documento XXX.

¹⁷ 1663 junio 15, Ignacio Oviedo, escribano No.481, Vol.3266, fs.61-62v. Documento XIV.

¹⁸ Toussaint, *Op.Cit.*, pág.11.

en el convenio de un colateral en blanco, que Xuarez había de hacer para el alférez Nicolás Bautista¹⁹.

CONCHILLOS, JOSE

En varios de los documentos relativos a Pedro Maldonado, vemos que José Conchillos se halla presente, ya sea como testigo; substituyendo a Maldonado o en cuestiones de trabajo, dada esta relación y el hecho de que Conchillos no es apellido muy común, es probable que José sea hijo o hermano de Vicente Conchillos, quien según lo declara Antonio Maldonado en su testamento, se había casado con Sebastiana Montero²⁰, media hermana de Pedro; desafortunadamente no se cuenta con documentos que prueben esta hipótesis, o que nos den a conocer detalles acerca de su vida. De su trabajo, las fechas registradas, pertenecen al retablo que abajo se presenta, del cual se retrasó varias veces la fábrica por incumplimiento de los artífices.

Estos mismos tres personajes, a saber, Conchillos, Sánchez y De la Pedroza, que intervinieron en el problemático colateral para la cofradía del Santo Cristo y Lavatorio, tuvieron un percance con la justicia, ya que el 06 de junio 1696, firmaron una escritura de obligación, pues por haber fiado con cien pesos a Francisco Sánchez, José Conchillos se hallaba preso en la cárcel pública a petición de Juan Bautista Icabalzeta y Bazeta, mayordomo y administrador de los propios y rentas del convento de religiosas de San Juan de la Penitencia, a quien Conchillos pide su liberación obligándose a pagar la cantidad debida y nombrando a Bernabé de la Pedroza como su fiador ²¹.

¹⁹ 1676 febrero 28, Miguel Jerónimo de Ballesteros, escribano No.62, Vol.467, fs.72-72v. Documento XLIX.

²⁰ 1675 junio 19, Andrés de Palomares, escribano No.501, Vol.3374, fs.153v-156v. Documento CLXVII.

²¹ 1696 junio 06, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No.325, Vol.2195, fs.41-41v. Documento CCXXIV.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabajo con
José Conchillos	oficial de ensamblador	1693 oct* 26	Iglesia del convento de Santa Clara	colateral	Bernabé de la Pedroza, batihoja	Francisco Sánchez, dorador
	ensamblador	1696 mar 14	Iglesia del convento de Santa Clara	colateral	Bernabé de la Pedroza, batihoja	

* No lo llevó a cabo, por lo que se hizo nueva escritura en 1696, en la cual ya no se menciona al dorador Francisco Sánchez

CÓRDOBA, IGNACIO DE

Indio ladino, oficial de dorador, estofador y pintor al temple, a quien el virrey, conde de Moctezuma, mandó a los veedores lo examinasen, según costumbre y hallándolo apto lo dieran por maestro para poder como tal, ejercerlo con sus prerrogativas y habiendo sido reconocido ser hábil y capaz en ello, los veedores lo aprobaron como maestro del dicho arte ²²

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Ignacio de Córdoba	dorador y estofador	1699 febrero 11	Iglesia del convento de S, Domingo, Capilla de la 3° Orden	terminar de dorar el retablo principal	Juan de Rojas, entallador y José Gaona, batihoja	Don Francisco Rodríguez de Santiago, ensamblador y Andrés Jiménez, escultor

²² 1699 enero 09, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.58, fs.18-19. Documento CCXXXIII.

CORTÉZ, LÁZARO

Fue oficial de ensamblador de Antonio Maldonado, y ya había fallecido para 1675, según lo declara Maldonado en su testamento²³.

CORREA, JUAN

Este artista, maestro de pintor, es uno de los pocos artífices novohispanos de los que ha sido ampliamente analizada su vida y su obra por los estudiosos del tema de la pintura, motivo por el cual sería inútil la repetición de los datos, por ende, remito al lector interesado en este artista en particular a su bibliografía²⁴ y de la cual, para los fines del presente trabajo, sólo se mencionaran los datos más significativos de su vida, y aquellos referentes a su actividad en el campo de la retablística.

Juan Correa fue un maestro de pintor que gozó de gran reconocimiento en su época "a pesar de ser mulato, o como se decía en su tiempo 'de color pardo' no sólo alcanzó el grado de maestro [...] sino que en año de 1706 se elevó hasta la cúspide del gremio al ser electo por sus compañeros veedor del mismo"²⁵. El 27 de junio de 1667, Juan Correa recibe como aprendiz a Juan Romo²⁶ El 14 de marzo de 1680, recibe como aprendiz a José Mendoza²⁷. Gracias a la declaración testimonial del 26 de agosto de 1682, de la información matrimonial de Juan de Silva y Dominga de la Concepción, sabemos que su testigo, Ambrosio de Ibarra, era español de edad de treinta años y oficial de pintor de Juan

²³ 1675 junio 19, Andrés de Palomares, escribano, No.501, Vol.3374, fs.153v-156v. Documento CLXVII.

²⁴ Tovar de Teresa Guillermo, Índice de documentos relativos a Juan Correa, maestro de pintor, existentes en el archivo de notaría de la ciudad de México, Ed.del Equilibrista, México, 1988. Vargas Lugo, *et.al.*, Juan Correa, Su Vida y su Obra, UNAM, 1991. El arte en tiempos de Juan Correa, Memoria del coloquio, Coord.Consuelo Maquívar, MUNAL, INAH, México, 1994.

²⁵ Ruiz Gomar, *Op.Cit.*, "El gremio y la cofradía" pág.215

²⁶ Vargas Lugo, *et.al.*, Juan Correa su Vida y su Obra, Vol.III, pág.42

²⁷ *Ibid.*, pág.57. Más adelante, en la pág.63 se informa que en 1682 Junio 05, Correa recibe como aprendiz a José Bernal, aunque a pie de página se hace la aclaración que debido a que posiblemente el libro que contenía el contrato esté perdido, se basaron en la transcripción proporcionada por Tovar de Teresa.

Correa²⁸. En 1687, el virrey Melchor Portocarrero, conde de Monclova, confirma el título de maestro del arte de la pintura que previo examen, había sido otorgado por Cristóbal de Villalpando, José Sánchez y José de Rojas, como veedores, a Juan Correa²⁹ El 26 de abril de 1692, Correa recibe como aprendiz a Tomás de la Cruz³⁰.

En su testamento del 17 de octubre de 1716, se declara natural y vecino de la ciudad de México, hijo de Juan de Correa y Pascuala Santoyo, difuntos, que fueron naturales asimismo de ella. Dice haber sido congregante y cofrade de distintas cofradías con las que cumplió con sus obligaciones, por lo que pide que a la hora de su muerte, se les notifique para que ellas cumplan con las suyas. Fue casado con María de Páez, de quien no tuvo hijos; contrajo segundas nupcias con Ursula de Moya, con quien tuvo por hijos a “Francisco Correa que murió en edad pupilar; a Miguel Correa, oficial de pintor; a Francisco Correa, difunto, que falleció en las islas Filipinas; a Diego Correa y a Felipa Correa, asimismo difuntos”³¹. Con motivo de varios albaceagos que había cumplido, entre otros, el de su segunda mujer, Juan Correa es puntual en las disposiciones en que se haya cada asunto para “evitar pleitos o controversias” que puedan tener sus herederos. Declara tener en su casa algunos aposentos arrendados a personas pobres que aún le deben, pero que por lo mismo, les condona las deudas y una vez notificados los asuntos para bien de todos, nombra por albaceas a José Patiño de la Casas, procurador del número de la Real Audiencia, a Juan Rodríguez de Arellano, notario apostólico y a Miguel Correa, su hijo y deja como herederos a sus hijos y nietos, mejorando en un tercio de sus bienes a Manuela Correa, su nieta, quien siempre cuidó de él. Asimismo hereda de lo que quede de su quinto, caso que lo hubiere, a su huérfano expósito Hipólito Xavier, de edad de trece a catorce años. De la participación de este artista en las obras retablísticas del siglo XVII en la ciudad de México, se encuentran dos obras documentadas.

²⁸ *Ibid.*, pág.63.

²⁹ *Ibid.*, pág.70.

³⁰ *Ibid.*, pág.86.

³¹ *Ibid.*, pág.176.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Juan Correa	pintor	1678 enero 12	Iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo	pinturas para el colateral		Thomas Xuarez, ensamblador y entallador y Alonso de Xerez, dorador
	pintor	1678 marzo 08	Iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo	pinturas para el colateral		Juan Montero, ensamblador y Andrés de Fuentes, dorador
	pintor	1681 (sin escritura)	Iglesia del convento de los Santos apóstoles Felipe y Santiago	pinturas en el colateral		

- D -

DIEGO FELIPE Y JUAN LUCAS

Eran principales y naturales de la ciudad de México, oficiales de ensamblador y entallador, aunque no han de haber sabido escribir, ya que en el contrato que llevan a cabo con el bachiller y presbítero, José de León Villegas para hacerle un colateral, firman los testigos³². Mediante Domingo de Córdoba, procurador del número de la Real Audiencia, solicitaron se les reconociese como maestros de su arte, con el fin de hacer oficial el permiso para sus obradores que ya tenían, pero especialmente para poder otorgar escrituras de obligación, y fiadores para su seguro, ya que por ser naturales, no podían hacerlo sin expresa licencia.

Esta petición fue atendida por la autoridad, requiriendo que probasen ser maestros y

³² 1687 noviembre 12, Juan de Cartagena Valdivia, escribano No.113, Vol.738, fs.42-43v Documento C.

peritos en el arte, para lo cual el abogado Domingo de Córdoba presentó a varios testigos para probar la causa de sus partes, ellos fueron, el español José Gómez de la Llana, de treinta y nueve años, maestro de ensamblador y entallador; don Antonio de Mendoza Moctezuma, más o menos de cuarenta años, cacique y principal de la ciudad, maestro de la carpintería de lo blanco y a otro español llamado José Carranza, de veinticuatro años, vecino de la ciudad y oficial de carpintero de lo blanco y ensamblador. Los tres testificaron conocer a Diego Felipe y Juan Lucas de varios años atrás y que efectivamente eran maestros de su arte, que trabajaban en sus casas donde tenían obradores y cumplían con las obras que les encargaban pero que también, perdían otras tantas por no poder otorgar escrituras, ni dar fiadores. Una vez que se vio esta información en el juzgado, el día 12 de noviembre de 1687, se les otorgó licencia para lo que pedían, siendo rubricada por el licenciado don Jacinto de Vargas Campusano del consejo de su majestad, su oidor en la Real Audiencia y asesor general de los naturales de la Nueva España y por su excelencia don José de la Serda Morán y por su mandato, dando testimonio público Sebastián de Almazán, escribano del juzgado general de indios de la Nueva España.

A pesar de lo proveído en esta licencia; en la escritura de compromiso del 29 de abril de 1690, del gremio de pintores y doradores contra Pedro Maldonado, en donde menciona las obras que se le han incautado a Maldonado y las que se le incautarán, se prohíbe a los maestros, que los indios tengan participación en sus obras, mencionando entre otros al indio Diego, ensamblador, que no sería extraño que fuera el mismo del que tratamos, pues lo mismo hicieron con Francisco Nicolás y Lucas de los Ángeles, quienes también tenían expresa licencia del virrey, de la que el gremio hizo caso omiso y les recogieron su obra de Pachuca³³ que era el retablo mayor para la iglesia parroquial, que haría Pedro Maldonado y que Francisco Nicolás y Lucas de los Ángeles se habían comprometido a dorar y encarnar mediante escritura el 23 de noviembre de 1689³⁴.

³³ 1690 abril 29, Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, f.93v-97v. Documento CLVII.

³⁴ 1689 noviembre 23, José de la Piedra Cortés, escribano No.500, Vol.3373, fs.284v-288v. Documento CXCIIL.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
don Diego Felipe y Juan Lucas	oficiales de ensamblador y entallador	1687 nov. 12	Iglesia del convento de San Bernardo	colateral en blanco	José Sánchez, dorador y pintor y José de los Reyes, dorador y estofador	José Sánchez, dorador y pintor y José de los Reyes, dorador y estofador

- E -

ECHAVE RIOJA, BALTASAR DE

Fue miembro de una importante familia de pintores, se bautizó el treinta de octubre de 1632, hijo de Baltazar de Echave y Ana de Rioja; fueron padrinos Diego de Godoy y Ana de Arvisto³⁵. Pérez de Salazar, también informa que Baltasar de Echave, fue casado con Ana del Castillo.

Se sabe que trabajó con el maestro de pintor José Xuarez, quien declara en su testamento que Echave, “pintor, me es deudor de cuarenta y nueve pesos que le dí en reales para que me fuese desquitando en obra de pintura en mi casa”³⁶ El 05 de agosto de 1667, fungió como fiador de Andrés de Fuentes, en el colateral que éste había de dorar para la iglesia nueva del convento de la Encarnación³⁷.

El 10 de enero de 1677, Baltasar de Echave Rioja y su esposa, apadrinaron a María Manuela, hija de Cristóbal de Villalpando y posteriormente también apadrinó Echave a Carlos Solano, otro de los hijos de Villalpando. Echave murió intestado el 14 de enero de 1682 y fue enterrado en San Francisco³⁸.

³⁵ ASM.Lib.12 de Bautismos, pág.288v. Localizado por Pérez de Salazar, Historia de la Pintura en Puebla, pág.142.

³⁶ Castro Morales Efraín, “El Testamento de José Juárez”, en: BMH No.5, pág.9.

³⁷ 1667 agosto 05, Hipólito Robledo, escribano No.558, Vol.3852, fs.13v-16v. Documento XX. Echave funge como fiador y no es el pintor de los lienzos, según se explica en la nota No.587.

³⁸ ASM. Lib.2 de Entierros pág.51. Pérez de Salazar, Op.Cit., Historia de la Pintura.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Baltasar de Echave	pintor	1676 enero 07	iglesia de Santa María en Churubusco	pinturas para el colateral		Juan Montero, escultor y ensamblador

ELÍAS, JOSÉ DE

Fue maestro de pintor y en 1664, mayordomo de la cofradía del Santo Depedimento, sita en el convento de San Francisco. Fue fiador de Francisco de Arjona Montalvo, maestro de ensamblador y de Andrés de Fuentes, maestro de dorador, en el contrato de compra-venta que realizaron con fray Pedro Camacho, para venderle y dejar colocado un colateral en la capilla de San José de los naturales³⁹.

ESPINOZA Y RÍOS SIMÓN DE

En 1694, debido a la muerte de Diego López, quien ejercía el cargo de veedor de los doradores, el alcalde José de los Reyes, nombró como veedor para examinar, a Simón de Espinoza, maestro de dorador y estofador, ya en el cargo, junto con Antonio de Arellano y Antonio de Alvarado, maestros y veedores del arte de pintura, examinaron a Antonio Salcedo, vecino de la ciudad de Xochimilco y oficial de dorador y estofador y hallándole apto para su arte lo dieron por aprobado⁴⁰.

Además de estas noticias, se cuentan con otros cuatro documentos y de ellos, tres relativos a dotes; el primero data del 21 de mayo de 1695, en él, declara ser natural y vecino de la ciudad de México, hijo de Pedro de Espinosa, difunto y Josefa García. Y dice que está tratado el que se case el día 29 del corriente, con María Teresa de Rivera, dándole Pedro Velázquez de la Cadena mil trescientos cuatro pesos en reales y alhajas, en dote, misma que efectivamente recibe y a la que habría de sumarse, doscientos ochenta pesos de la parte que

³⁹ 1664 agosto 13, Francisco de Rivera, escribano No. 559, Vol.3858, fs.25-26. Documento XVIII.

⁴⁰ 1694 mayo 24, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, fs.40-41v. Documento CCX.

le correspondía a Teresa, por ser una de las huérfanas nombradas en la obra pía instituida por Andrés de Carvajal y Tapia y que todavía quedaba por cobrar⁴¹. Trámite que Espinoza llevó a cabo el 03 de junio de 1695, fecha en la que se le entregaron los doscientos ochenta pesos de dote y Espinoza extendió recibo y carta de dote; en este documento aunque Espinoza no menciona a que se dedica, el cotejo de su firma con la del documento anterior, confirma que se trata del mismo personaje⁴².

En tan poco tiempo como dos años después, es posible que María Teresa haya sufrido algún accidente o alguna enfermedad mortal, pues para el 22 de octubre de 1697, Simón de Espinoza ya estaba otorgando otro recibo de dote por la cantidad de dos mil ciento y ocho pesos y tres tomines, en reales, alhajas y otros bienes, esta vez a favor de la española Ursula Velarde⁴³.

El último documento encontrado referente a este artífice, data del 3 de febrero de 1698, en él, Espinoza otorga poder al bachiller don Francisco Vidales, presbítero, para que cobre algunas deudas⁴⁴. A pesar de que en esta escritura, Espinoza se declara ensamblador sin mencionar que es dorador, sabemos que se trata de la misma persona, por haber comparado la firma con la de los documentos anteriores.

De su relación con otros artífices, es muy probable que Simón de Espinoza y Manuel de Nava hayan hecho varios trabajos juntos, pues este último manifiesta en su testamento que eran compañeros, refiriéndose además a un vale que le había extendido Espinoza, quien según la misma escritura ya había muerto para 1716⁴⁵.

⁴¹ 1695 mayo 21, Francisco de Quiñones, escribano No.547, Vol.3723, fs.370-372. Documento CCXVIII.

⁴² 1695 junio 03, Juan de Zerraeta, escribano No.741, Vol.5246, fs.60v-61v, Documento CCXIX.

⁴³ 1697 octubre 22, Juan de Condarco y Cáceres, escribano No.122, Vol.794, fs.650v-654v. Documento CCXXX.

⁴⁴ 1698 febrero 03, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No.325, Vol.2195, fs.6-6v. Documento CCXXXII.

⁴⁵ 1716 julio 21, Francisco A Caballero, escribano No.128, Vol.820, fs.82-87. Documento CCXXXVIII.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Simón de Espinoza y Ríos	dorador y estofador	1695 abril 25	Iglesia del convento de San Agustín, Capilla de San Nicolás penitente	colateral dorado		
	dorador	1698* enero 09	Sin especificar	dorado y pinturas de colateral		
	dorador y estofador	1698 julio 21	Iglesia del convento de San Agustín	dorar retablo mayor	Nicolás de Espinoza, oficial de dorador y herederos y sucesores de Simón de Espinoza	Thomas Xuarez, ensamblador y Cristóbal de Villalpando (según libro de fábrica)

* Aparentemente es el mismo que el 17 de agosto de 1695 había hecho en blanco, Manuel Rodríguez.

ESPINOZA NICOLÁS

Oficial de dorador y estofador, finge como fiador de Simón de Espinoza en el contrato para dorar el retablo mayor de la iglesia de San Agustín⁴⁶.

ESPINOZA, TOMAS JULIÁN DE

Tomás Julián, además de ser maestro de pintor, era dueño de panadería, motivo por el cual, el comitente Alonso Ramírez, le paga la obra en reales y en trigo⁴⁷.

⁴⁶ 1698 julio 21, Diego Díaz de Rivera, escribano No.198, Vol.1268, fs.186v-188v. Documento CXLII.

⁴⁷ 1684 agosto 12, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2541, fs.116-117v. Documento XCI.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Tomás Julián de Espinoza	pintor	1684 agosto 12	Iglesia del pueblo de San Pablo, Tacuba	retablo mayor dorado		

- F -

FRANCISCO NICOLÁS

Francisco Nicolás, indio ladino, no sabía escribir, pero mediante su trabajo de dorador y encarnador, mantenía a su familia. Pidió licencia al virrey, conde de Gálvez, para tener tienda, celebrar conciertos y en fin, tener autorización para cumplir con los requisitos que su arte y los comitentes exigían, licencia que se le concedió en 1689, misma que exhibió para contratar el dorado del retablo mayor de la iglesia parroquial de Pachuca, del cual Pedro Maldonado era el maestro de ensamblador⁴⁸ pero posiblemente no le fue factible llevarla a cabo, dado que aparece en la lista de las obras que repartió el gremio de pintores y doradores.

FRANCO, JOSÉ

Puede ser el mismo quien junto con otros más, inventarió los bienes de Antonio Maldonado, según éste manifiesta en su testamento⁴⁹.

⁴⁸ 1689 noviembre 23, José de la Piedra Cortés, escribano No.500, Vol.3373, fs.284v-288v. Documento CXCIII.

⁴⁹ 1675 junio 19, Andrés de Palomares, escribano No.501, Vol.3374, fs.153v-156v. Documento CLXVII.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
José Franco	dorador	1682 abril 27	Iglesia del colegio de Porta Coelli, capilla de Jesús de Nazareno	dorar retablo principal		José Arriola, ensamblador
	ensamblador	1682 sep.25	Iglesia del convento de <i>Regina Coelli</i>	dos colaterales	Diego de Suasso Maia, batihoja	Felipe de Ureña, dorador
	ensamblador	1692 mayo 19	Iglesia del convento de <i>Regina Coelli</i>	colateral	Diego de Ayala, tirador de oro	Diego López Hidalgo, dorador

FUENTES ANDRÉS DE

Por su carta de dote otorgada el 12 de febrero de 1666, sabemos que este artífice, maestro de dorador, fue vecino y originario de la ciudad de México “hijo legítimo de Francisco de Fuentes y de Mariana de Barrientos que hoy vive”, casado con María de Zuñiga, también de la ciudad de México, residente en el convento de la Encarnación y como era huérfana, beneficiaria de la obra pía que fundó Alvaro de Lorenzana; Andrés de Fuentes pidió se le otorgasen los 400 pesos de dote de su esposa, misma que las religiosas le entregaron,, motivo por el cual extendió este recibo de dote⁵⁰.

⁵⁰ 1666 febrero 12, Hipólito Robledo, escribano No.558, Vol.3850, s/foliar. Documento CLXIII.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Andrés de Fuentes	escultor y dorador	1658 mayo 07	Iglesia del convento de <i>Regina Coelli</i>	colateral dorado		
	dorador	1664 agosto 13	Convento de San Francisco, capilla de San José de los naturales	venta de colateral	José de Elías, pintor	Francisco de Arjona Montalvo
	dorador	1667 agosto 05	Iglesia del convento de Ntra.Sra. de la Encarnación	colateral dorado	Baltasar de Echave, pintor	Manuel de Velazco, ensamblador
	dorador	1678 marzo 08	Iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo	dorar colateral		Juan Montero, ensamblador y Juan Correa pintor
	dorador	1680 febrero 22	Iglesia del convento de Ntra.Sra. del Carmen, capilla de los carreteros	aderezar y dorar colateral	Juan Montero, aparejador de la catedral	
	dorador	1680 abril 20	Iglesia del convento de San Jerónimo	dorar colateral	Juan de Ribera, mercader de libros; Pedro Maldonado, arquitecto; José Sáenz, batihoja y Francisco del Castillo, oficial de monedero	Antonio Maldonado, ensamblador y arquitecto
	pintor	1691 dic 10	Iglesia del convento de Ntra.Sra.del Carmen, capilla de los morenos	pinturas para el colateral	José Sáenz, batihoja	Thomas Xuarez, ensamblador y José de los Reyes, dorador y estofador

- G -

GAONA, JOSÉ

Fue maestro de batihoja y como tal, fue fiador de Ignacio de Córdoba, en la escritura para terminar de dorar el retablo principal de la Tercera Orden de Santo Domingo⁵¹.

GARCÍA DE SALAS, ANTONIO

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Antonio García de Salas	batihoja	1680 abril 12	Catedral retablo del Perdón	manufactura de 600 libros de oro fino	Felipe Albestre, batihoja	

GÓMEZ DE LA LLANA, JOSÉ

Fue maestro de ensamblador y entallador, español, casado con Catalina de Aguilar, vivía “en el barrio de la Santísima Trinidad, donde tiene su tienda pública de dicho oficio” tenía 39 años cuando se presentó como testigo a favor de Diego Felipe y Juan Lucas, declarando que los susodichos tenían obradores en sus casas, siendo capaces y suficientes para cumplir con las obras⁵²

⁵¹ 1699 febrero 11, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.58, fs.74-75. Documento CXLVIII.

⁵² 1687 noviembre 15, Juan de Cartagena Valdivia, escribano No.113, Vol.738, fs.38-41v. Documento CLXXXVII

GÓMEZ DE VALENCIA, FRANCISCO

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
don Francisco Gómez de Valencia	pintor	1688 oct 18	Iglesia del convento de Sto Domingo, capilla de Ntra.Sra.del Rosario	pinturas para el retablo principal		Pedro Maldonado, ensamblador

GONZÁLEZ GABRIEL

Maestro de ensamblador, en 1699, apreció los bienes de Juan de Rojas. En el documento aparece primero como Gabriel González y posteriormente como Gabriel Gómez y como no sabía firmar no fue posible cotejar el nombre⁵³.

GONZÁLEZ, FRANCISCO

Escultor, que en 1688 noviembre 06, aparece como testigo en el concierto entre la Tercera Orden de San Francisco, Pedro Maldonado y Jacinto Nadal y Llouvet para llevar a cabo la renovación del retablo principal de la capilla de dicha Orden⁵⁴.

GREGORIO

Probablemente pintor reconocido, siendo significativo que en el contrato del colateral para la iglesia de la Santísima, realizado entre Nicolás Becerra, maestro de pintor y ensamblador y la hermandad del Espíritu Santo, se pide que la pintura de la Virgen de Guadalupe “ha de ser de mano de Gregorio, pintor y no de otra mano”⁵⁵.

⁵³ 1699 octubre 02, Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.58, fs.474v-476. Documento CCXXXV.

⁵⁴ 1688 noviembre 06, Martín del Río, escribano No.563, Vol 3885, fs.720v-723. Documento CV.

⁵⁵ 1659 mayo 05, Lorenzo de Mendoza, escribano No.378, Vol.2492, fs.112v-114. Documento V.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Gregorio	pintor	1659 mayo 05	Iglesia de la Santísima Trinidad	pintura para el colateral		Nicolás Becerra, pintor, ensamblador y dorador

GODOY, GREGORIO

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Gregorio Godoy	oficial de ensamblador	1696 oct. 04	Iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo	colateral dorado	José Sáenz maestro de batihoja	

- H -

HERRERA, JUAN DE

Como ya se ha explicado en el capítulo referente a las obras retablísticas del siglo XVII, es posible que este artífice sea homónimo de aquel que pintó los cuadritos para las puertas que resguardaban las reliquias, en el retablo principal de las Reliquias, o bien que efectivamente las haya realizado como oficial y examinarse formalmente en 1699, según consta por la escritura en el protocolo del notario Anaya y Bonillo en donde se establece que los alcaldes y veedores del gremio, encontraron apto y suficiente para ser maestro de pintor dorador y estofador a Juan de Herrera⁵⁶.

⁵⁶ 1699 enero 10, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.58, fs.21v-22v. Documento CCXXXIV.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Juan de Herrera	pintor	1698 junio 11	Catedral, capilla de las Reliquias	pinturas de las reliquias del retablo principal		Manuel de Nava, ensamblador

HERRERA, NICOLÁS DE

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Nicolás de Herrera	entallador	1661 oct 17	Iglesia del convento de Ntra.Sra.de la Merced	colateral relicario dorado	Antonio de Herrera, ensamblador, (su padre)	

HERRERA, ANTONIO DE

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Antonio de Herrera	ensamblador y escultor	1661 nov 21	Iglesia del convento de Ntra.Sra.de la Merced	colateral relicario dorado		Nicolás de Herrera, ensamblador y escultor (su hijo)

- I -

IBARRA, AMBROSIO DE

Gracias a la declaración testimonial del 26 de agosto de 1682, de la información matrimonial de Juan de Silva y Dominga de la Concepción, se sabe que su testigo Ambrosio de Ibarra, era español de edad de treinta años y oficial de pintor de Juan Correa⁵⁷

⁵⁷ Vargas Lugo, *et.al. Op.Cit.*, Juan Correa, Vol.III, pág. 63.

- J -

JIMÉNEZ, ANDRÉS

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Andrés Jiménez	escultor	1698 mayo 03	Iglesia del convento de Santo Domingo, capilla de la 3ª Orden	escultura para el retablo principal		Francisco Rodríguez de Santiago, ensamblador, e Ignacio de Córdoba, dorador y estofador

JUAN LUCAS Ver DIEGO FELIPE

- L -

LAGARTO, ANDRÉS

De este artista, se tiene conocimiento de su intervención en un colateral en el colegio de doncellas; de su vida, Pérez de Salazar encontró el acta de bautismo, que dice: “En once de diciembre de 1589, yo el bachiller Juan Ugarte, bauticé en el colegio de los niños a Andrés, hijo de Luis Lagarto y de Ana de la Paz, su mujer. Fueron sus padrinos Diego de Aguilera e Inés de Lites su mujer, vecinos de México”⁵⁸ Según Tovar de Teresa, “es probable que Andrés Lagarto, vecino de la ciudad de México, se haya casado a finales de 1616 o principios de 1617 [...] [con] María de Rojas Vitoria” y continua dicho autor, “En 1681 [...] un nieto de Andrés Lagarto, llamado Juan de Valdés, famoso abogado del Santo Oficio [...] presentó pruebas documentales para su cargo inquisitorial [en las que dice que Andrés] murió intestado en 22 de julio de 1666 o 67 en la casa que hoy vive Joseph de Valdés, en la calle del Espíritu Santo y fue enterrado en la catedral⁵⁹”.

⁵⁸ Libro 2 de Bautismos de Españoles de la Parroquia de la Santa Veracruz, de la ciudad de México, foja.151. La noticia y localización, se debe a Pérez de Salazar, *Op.Cit.*, pág.147.

⁵⁹ Tovar de Teresa, Guillermo, Un Rescate de la Fantasía, págs.161-163.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Andrés Lagarto de la Vega	pintor	1649 marzo 23	Sacristía del colegio de doncellas	pinturas para el colateral		Melchor de Rojas, ensamblador

LEÓN, JUAN DE

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Juan de León	dorador	1673 oct. 13	Iglesia del convento de Sn.Fco capilla de la 3ª Orden	dorar colateral	alférez Jerónimo de Guzmán y Diego de Rivera Montalvo, cerero	Francisco de Arjona Montalvo, escultor

LEÓN, JOSÉ DE

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
José de León	dorador y estofador	1670 feb. 09	Iglesia del convento de Santo Domingo, capilla del Santo Cristo de la Expiración	colateral dorado	Melchor de los Reyes, mercader y rector de la cofradía de la Expiración de Cristo	

LOA Y ALVARADO, GASPARD DE LA

En 1665, en la probanza del juicio que entabló Isabel de Contreras, viuda de José Xuarez, contra el conde de Baños, para que le pagara unas pinturas que le había hecho su marido, se presenta a Gaspar de la Loa, como testigo, quien declaró ser español y oficial de pintor, de 21 años y haber sido aprendiz de José Xuarez ⁶⁰.

⁶⁰ Castro Efraín, *Op.Cit.*, “El Testamento” en: BMH No.5.

LÓPEZ, AGUSTÍN

El mestizo, Agustín López, era oficial de ensamblador y puso a su hijo Juan, de edad de doce años, como aprendiz de Antonio Maldonado⁶¹.

LÓPEZ, NICOLÁS y JOSÉ

Padre e hijo, quienes por no ser maestros examinados y encontrándoseles piezas doradas y por dorar, en su obrador en Xochimilco, José de los Reyes y José Sánchez, alcalde y veedor del gremio de la pintura y dorado, les impusieron la pena de 50 pesos a cada uno, que al no tenerlos, se les embargaron las piezas y se les puso en la cárcel pública, aunque después los liberaron al ofrecer 50 pesos por los dos y comprometerse a pagar los 50 restantes, aunque finalmente acabaron pagando sólo 20 pesos más, por haber ido a pedir al licenciado Jacinto de Vargas Campuzano, del consejo de su majestad, les moderase la pena. Y también pidieron al alcalde y veedor, les diesen un tiempo para terminar y entregar las obras con las piezas que habían sido embargadas y posteriormente examinarse como maestros de dorador, petición a la dichas autoridades accedieron, con la condición de que en el finiquito de las obras, había de intervenir algún maestro examinado y una vez terminadas, ir a examinarse sin excederse del plazo otorgado⁶².

LÓPEZ DÁVALOS, SEBASTIÁN

Los datos acerca de este pintor, se deben al trabajo del investigador Rogelio Ruiz Gomar, quien da a conocer que este artífice, nació en la ciudad de Puebla, hijo de Sebastián López de Abalos y de Isabel Martínez de Andrada; casó con María de Medina, con quien tuvo nueve hijos, de ellos, Luis fue apadrinado por el pintor sevillano Sebastián López de Arteaga y Juana de Salinas, su mujer y otra de sus hijas, Mariana por Pedro Ramírez; de su hijo Nicolás, fue padrino el licenciado Ignacio Lagarto de la Vega. Al enviudar López Dávalos,

⁶¹ 1679 diciembre 06, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3876, fs.10032-10032v. Documento CLXXIV.

⁶² 1695 diciembre 19, Juan de Oribay, escribano No.476, Vol.3252, fs.46v-47v. Documento CCXXIII.

casó con María de Arnao. “Desconocemos la fecha exacta en que murió, pero en el acta de defunción de su segunda mujer en mayo de 1694, ya se le consiga como viuda”.

De su actividad como artista, se sabe que en 1666, participó junto con otros pintores en la primera inspección del ayate con la imprimación de la Virgen de Guadalupe. Y como el autor de los lienzos del retablo principal de los Santos Cosme y Damián, en catedral, es decir, como señala el citado investigador, sólo conocemos estas dos intervenciones del artista “pero a cual más relevantes”⁶³.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Sebastián López Dávalos	pintor	1660 (probablemente)	Catedral, capilla de los Santos Cosme y Damián	pinturas para el retablo principal		

LÓPEZ HIDALGO, DIEGO

Este artífice puede causar alguna confusión en la localización de sus obras, ya que algunas veces aparece como Diego Pérez Hidalgo y otras como Diego López Hidalgo o como ambos en un mismo documento, según lo demuestra la escritura de 1691 para el colateral de Nuestra Señora de la Merced, en la iglesia de la Santísima en la que “Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y Diego Pérez Hidalgo que lo es de dorador [...] se ha ajustado con dicho Pedro Maldonado el que [...] haga los dos cuerpos del dicho altar que faltan en lo que toca a su ensamblaje, el segundo cuerpo [...] el cual ha de dorar [...] el dicho maestro Diego López [...] [igualmente] darán y pondrán dicho tercer cuerpo [...] Y así lo otorgaron y firmaron [...] Pedro Maldonado, Diego López Hidalgo”⁶⁴.

De la primera escritura conocida referente a su trabajo como pintor, que data de 1681,

⁶³ Ruiz Gomar Rogelio, “Sebastián López Dávalos”, en: *AIE*, No.64, págs.15-29

⁶⁴ 1691 julio 10, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.156v-157v. Documento CXVII.

no se podría asegurar su participación, ya que si bien el cliente lo propone para realizar las pinturas para el colateral de la Santísima Trinidad, deja la decisión a la conciencia de Maldonado⁶⁵.

Hasta diez años después, volvemos a encontrarlo, aunque seguramente siguió teniendo relaciones laborales con Maldonado quien a causa del pleito que el gremio de pintores y doradores le entabló, tuvo que traspasar con anuencia del dueño, la casa que estaba rentando y que tenía acondicionada para dorar sus obras, así, el 27 de febrero de 1691, Maldonado transfirió el derecho de arrendamiento de la casa a Diego López Hidalgo, maestro de dorador⁶⁶.

El 23 de junio de 1692, recibe como aprendiz de dorador y estofador por tiempo de dos años y medio, a Juan Antonio, mulato, esclavo de María de la Rosa viuda de Bernabé Sánchez, refiriéndose al corto plazo que se dá en la escritura, la única salvedad que establecen es que el maestro no se obligaba a darle el traje que de costumbre se daba al fin del aprendizaje, pero por lo demás, igual se obliga a preparar a Juan Antonio como oficial⁶⁷.

López Hidalgo, fue elegido veedor del arte de dorador y estofador el año de 1693, sin embargo, no pudo completar su período en el cargo por haber fallecido, según lo declara el 27 de octubre de 1694, José de los Reyes, veedor del gremio⁶⁸ y aunque no se tiene la fecha exacta, podemos ubicarla aproximadamente, gracias a los testimonios de otras escrituras, a saber, el 17 de febrero de 1693, firmó como testigo del traspaso que hizo Pedro Maldonado del oficio de fiel marcador de varas y medidas a José Conchillos⁶⁹, el 26 de octubre de 1693, la cofradía del Santo Cristo, declara que se había convenido con Pedro Maldonado en que este les fabricase un colateral y Diego López Hidalgo lo dorara, pero que por ausencia de Maldonado y fallecimiento del maestro de dorador, se ajustará el convenio con José

⁶⁵ 1681 enero 28, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2512, fs.77v-80v. Documento LXXVII.

⁶⁶ 1691 febrero 27, Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.64-64v. Documento CCI.

⁶⁷ 1692 junio 23, Francisco de Valdez, escribano No.692, Vol.4686, fs.112-112v. Documento CCIII.

⁶⁸ 1694 octubre 27, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, fs.94-94v. Documento CCXIII

⁶⁹ 1693 febrero 17, Francisco de Valdez, escribano No.692, Vol.4687, fs.33-33v. Documento CCVIII.

Conchillos⁷⁰. Entonces, se puede concluir con bastante certeza que Diego López Hidalgo, falleció entre mediados de febrero a principios de octubre del año de 1693, probablemente en un accidente o de muerte súbita, sin enfermedad de por medio que lo previniera, dado que lo habían elegido como veedor y seguía aceptando obras.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Diego López Hidalgo	pintor	1681 enero 28	Iglesia de la Santísima Trinidad, capilla de los sastres	pinturas para colateral (probablemente)		Pedro Maldonado, ensamblador
	dorador	1691 mayo 22*	Iglesia del colegio de San Andrés	dorar retablo mayor		Pedro Maldonado, ensamblador y Antonio Rodríguez, pintor
	dorador	1691 julio 10	Santísima	dorar colateral		
	dorador	1691 dic 15	Convento de recoletos de San Francisco	dorar colateral		Pedro Maldonado, ensamblador
	dorador	1692 mayo 19	Iglesia del convento de <i>Regina Coelli</i>	dorar colateral	Diego de Ayala, tirador de oro	José Franco, ensamblador

* es el mismo retablo de 1690 octubre 30, en el que aparecía Jerónimo Marín como dorador⁷¹ pero que mediante nueva escritura lo substituye Diego López Hidalgo⁷².

⁷⁰ 1693 octubre 26, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2545, s/foiar. Documento CXXVI.

⁷¹ 1690 octubre 30 Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.245v-247. Documento CXIII.

⁷² 1691 mayo 22, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol. 2560, fs.133-133v. Documento CXV.

LORENZO ANTONIO

Indio ladino, no sabía escribir pero era maestro de ensamblador, recibió como aprendiz durante cinco años a Agustín de los Ángeles⁷³.

LUCAS y su SOBRINO

A pesar del reconocimiento del que gozaban los siguientes maestros, los comitentes piden específicamente que la escultura la realicen Lucas y su sobrino

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Lucas (el del barrio de Santa Anna)	escultor	1688 feb.17	Iglesia del convento de San Bernardo	escultura para el retablo mayor		Pedro Maldonado, escultor y ensamblador José Sánchez dorador, Cristóbal de Villalpando (según sermón de Rmz. de Vargas)
sobrino de Lucas	escultor	1692 sep 27	Iglesia del convento de San Bernardo	esculturas para el colateral		Manuel y Antonio de Velazco, ensambladores y arquitectos; Diego de Velazco, dorador; Cristóbal de Villalpando, pintor

LUCAS DE LOS ÁNGELES

Natural, dorador, aparece junto con Francisco Nicolás, quien pidió licencia al conde de Gálvez para tener tienda y que Lucas de los Ángeles lo substituyese en caso de ausencia o enfermedad. A Francisco Nicolás, le concedieron la licencia y a Lucas de los Ángeles el ser su oficial⁷⁴. Es uno de los naturales, mencionados en la escritura de compromiso contra Pedro

⁷³ 1678 diciembre 29, Solís y Alcázar, escribano No.636, Vol.4386, fs.6v-7. Documento CLXXII.

⁷⁴ 1689 noviembre 23, José de la Piedra Cortés, escribano No.500, Vol.3373, fs.284v-288v. Documento CXCIII.

Maldonado y en la cual se les prohíbe trabajar a los pintores y doradores del gremio con los naturales⁷⁵.

- M -

MALDONADO, ANTONIO

Fue hijo de Antonio Rodríguez y de Isabel Núñez, naturales de Castilla, ya difuntos. El 19 de junio de 1675, aún estando en buena salud, pero para que todo estuviera ordenado, decidió otorgar su testamento, en el cual pide ser enterrado en la catedral o en la iglesia de San Francisco. Declara haber sido casado con Catalina Marín, viuda de Sebastián Montero, quien tenía tres hijos: María, quien casó con Francisco de Arjona; Sebastiana, que casó con Vicente Conchillos y Juan, casado con Teresa de Aguilera; con el tiempo, el matrimonio de Antonio y Catalina, tuvo por hijos a Francisco, religioso descalzo del San Diego y a Pedro, ensamblador, a quien después de las reparticiones y del pago de algunas cuentas pendientes, nombró como heredero.

En el citado testamento son también interesantes las cuentas que declara, tanto las que debía como las que le debían, por ejemplo, la de un colateral dorado de la advocación del Santo Cristo, que le debía el convento de la Limpia Concepción, del cual pago, ordena darle 100 pesos a José de Martiñón, seguramente por el dorado de la obra. También declara que si bien, él hizo la mayor parte de la obra del Sagrario en catedral, Juan Montero hizo la cornisa del Sagrario, al respecto, es lo único que menciona debido a que Juan, le debía dinero que le había prestado para los pinjantes, de esta obra realizada en 1673, según su escritura, aún le debían trescientos pesos y él a su vez debía a José Martiñón, cuarenta y cinco pesos de esta misma obra del Sagrario. Así como también, manda se le pague a Martiñón lo que se le debe, según el libro de cuentas, por otros trabajos de dorado⁷⁶.

⁷⁵ 1690 abril 29, Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.93v-97v. Documento CLVII.

⁷⁶ 1675 junio 19, Andrés de Palomares, escribano No.501, Vol.3374, fs.153v-156v. Documento CLXVII.

Después de haber dejado arreglado sus asuntos con el otorgamiento de su testamento, como Antonio, se hallaba en buena salud, siguió trabajando en su taller, aunque sin su oficial Lázaro Cortez que había fallecido según lo declara Antonio Maldonado en el citado testamento. El 18 de noviembre de 1677, recibe por aprendiz a Miguel Merino, español, de catorce años, para que aprendiese el arte de ensamblador durante los siguientes cinco años⁷⁷. En el 79, recibe al hijo del mestizo Agustín López, oficial de ensamblador, quien puso a su hijo Juan, de edad de doce años como aprendiz de ensamblador por tiempo de cinco años⁷⁸. Al año siguiente, recibe aún otro aprendiz en esta ocasión al hijo de Pascual Cruz, mestizo, quien puso al servicio y por aprendiz por un lapso de cinco años, a su hijo Antonio de Arteaga⁷⁹.

El 5 de noviembre de 1685, Antonio Maldonado, ya enfermo, otorga un codicilo en donde en lo general ratifica el testamento y pide a Pedro, su hijo, que los cinco colaterales pequeños, que este le había pasado, el de José Saéñz, maestro de batihoja, el de la religiosa de Querétaro, otro del bachiller Diego Vargas, ya difunto, el de Nicolás Savedra, y el de Pedro de Baeza, los termine, poniendo Pedro de su caudal si fuere necesario, ya que ahora sólo deja algunos objetos de valor y doscientos pesos para su entierro y misas⁸⁰.

⁷⁷ 1677 noviembre 18, Juan Díaz de Rivera, escribano No.199, Vol.1308, fs.144v-146. Documento CLXXI.

⁷⁸ 1679 diciembre 06, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3876, fs.10032-10032v. Documento CLXXIV.

⁷⁹ 1680 diciembre 05, Solís y Alcázar, escribano No.636, Vol.4387, fs.137-137v. Documento CLXXV.

⁸⁰ 1685 noviembre 05, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3882, fs.490v-491v. Documento CLXXXIV.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Antonio Maldonado	ensamblador	1650 nov.21	Catedral, capilla de la Cena	retablo principal		José Xuarez, pintor
	ensamblador y tallador	1663 febrero 15	Iglesia del convento de San Jerónimo	colateral dorado		
	escultor y ensamblador	1664 julio 04	Iglesia del convento de San José de Gracia	3 colaterale s dorados		
	arquitecto y ensamblador	1673 enero 14	Catedral	Sagrario y altar mayor dorado	Juan Montero y Pedro Maldonado maestros de dicho arte	
	escultor y ensamblador	1673 agosto 23	Iglesia del convento de San Francisco	colateral dorado		
declaración en testamento de 1675			Convento de la Limpia Concepción	colateral dorado		
	escultor y ensamblador	1675 nov.10	Iglesia del convento de San Francisco, capilla de la 3° Orden	colateral dorado		
	ensamblador	1676 feb.19	Iglesia del convento de San José de Gracia	colateral dorado		
	ensamblador	1676 feb 25	Iglesia del colegio de doncellas	colateral relicario dorado		

	arquitecto y ensamblador	1680 abril 20	Iglesia del convento de San Jerónimo	colateral	Andrés de Fuentes, dorador	Juan de Ribera, librero; Pedro Maldonado, arquitecto; José Sáenz, batihoja y Francisco del Castillo, oficial de monedero
	escultor	1681 nov 18	Catedral, capilla de Santa Anna	retablo principal dorado		Juan Sánchez Salmerón, pintor

MALDONADO, PEDRO

A pesar de la inmensa cantidad de documentos perdidos y de los que aún no se han localizado, el conjunto de los que conocemos, nos presenta a este artífice como todo un personaje para el estudio de la retablística novohispana. De la documentación se infiere que ha de haber tenido uno de los talleres más grandes de su tiempo, con una gran cantidad de aprendices y oficiales, ya que sólo así se explica la cantidad de obra que realizaba tanto para la ciudad de México como fuera de ella, debido a que reconocida era su capacidad entre los comitentes, de ello deja buen testimonio Alonso Ramírez de Vargas, autor del sermón en ocasión de la dedicación de la iglesia -en donde se describe el retablo mayor- de San Bernardo, en el cual expresa: “Cristóbal de Villalpando y Pedro de Maldonado, entre ambos famosos hijos de estas mexicanas lagunas, que compulsando fielmente a la naturaleza en el leño y el lino, pudieran tener por no lisonjeros encomiastas a Quintiliano como Apeles y Lisipo⁸¹. Gozaba de buena reputación también entre sus pares, quienes tuvieron la confianza de otorgarle amplios poderes para contratar obras en su nombre, incluso entre los que todavía no formaban parte del gremio pero querían formar parte de él, se dirigían a Maldonado para

⁸¹ Localización y versión paleográfica de Guillermo Tovar de Teresa, Bibliografía Novohispana de Arte, pp.326-335.

aprender “por voluntad propia” según el testimonio de sus aprendices, como se verá más adelante.

Sin embargo, como ya se ha explicado, tal eficiencia no podía pasar desapercibida y atrajo hacia sí el disgusto de otros artífices, quienes so pretexto de estar contraviniendo las Ordenanzas por contratar la pintura y dorado de los retablos, no sólo multan a Maldonado sino que lo demandan y le quitan y se adjudican todo el trabajo que no se refiriera exclusivamente a la manufactura y ensamblado; razón por demás baladí, ya que era práctica común de los artífices de todas las especialidades, contratar toda una obra y posteriormente subcontratar a otros artífices, y no mejor fundado estaba el argumento de no poder trabajar con artífices naturales, ya que como vemos en toda la documentación, tan reconocida era la habilidad de los naturales, que explícitamente los comitentes piden que sean ellos los que realicen las obras o parte de ellas, como es el caso de las esculturas. Mas no por esta demanda deja de ser apreciada por los comitentes la obra de Maldonado, así que éste sigue trabajando tanto en la ciudad como fuera de ella hasta el año de 1697, fecha en la que ya enfermo, redacta su testamento. Pero no nos adelantemos a los hechos, veamos desde el principio la vida de Maldonado en la ciudad de México, que hasta donde la conocemos, se desarrolla de la siguiente manera.

Fue hijo de Antonio Maldonado, maestro de ensamblador, vecino y natural de la ciudad de México y de Catalina Marín, así mismo natural de la ciudad y viuda de Sebastián Montero. Cuando su padre, ya viudo, decide otorgar testamento en el año de 1675, Pedro contaba aproximadamente con veintitrés años y era el que mejor relación tenía con sus padres, primero en el testamento de su madre, fue mejorado en tercio y quinta y posteriormente en el testamento de Antonio, su padre, después de la repartición de bienes, todo el remanente que quedare había de ser para Pedro ya que lo nombra heredero universal y declara que lo hace “por la entera satisfacción que tengo del dicho Pedro Maldonado”⁸².

⁸² 1675 junio 19, Andrés de Palomares, escribano No.501, Vol.3374, fs.153v-156v. Documento CLXVII.

En lo que se refiere a su trabajo, el 20 de abril de 1680, es fiador en el concierto que su padre Antonio Maldonado y Andrés de Fuentes, llevaron a cabo para hacer un colateral dorado para la iglesia del convento de San Jerónimo⁸³. En 1682, Pedro Maldonado, como maestro de ensamblador y arquitectura, recibe por aprendiz durante dos años a Baltasar de Gaona⁸⁴. De 1683, se encontró una escritura que no es la usual, ya que no es sólo un contrato de aprendiz, sino que se trata de un testimonio del trato del maestro, ésta es pues la escritura del español Luis Ramos, de edad de catorce años, quien declara que desde hace tres meses, entró a aprender el oficio de ensamblador con Pedro Maldonado “el cual lo trata muy bien y va enseñando el oficio con muy buena voluntad” pero que ahora su padre Antonio Ramos, quiere sacarlo y llevarlo a trabajar de arriero, razón por la cual, pide se le nombre curador para que su padre no se lo pudiese llevar, petición a la cual accedió el alcalde ordinario de la ciudad y le nombró como curador a don Juan de Solís y Alcazar, procurador de la Audiencia Ordinaria, para otorgar escritura de aprendiz por tiempo de cuatro años y medio al dicho Luis Ramos y aún más, el alcalde mando notificar al padre, que no sacara a su hijo de la casa del maestro so pena de proveer lo necesario⁸⁵. En 1684, Pedro Maldonado, recibe otro aprendiz español llamado Diego de Herrera, de edad de dieciocho años más o menos y quien declaró que por propia voluntad quería entrar a servicio y por aprendiz del arte de ensamblador de arquitectura con Pedro Maldonado, maestro del dicho arte, pero como era huérfano de padre, nombró a Francisco de Peñafiel, procurador de la Audiencia Ordinaria, como su curador *ad litem*, para llevar a cabo la escritura de aprendiz por cuatro años y medio⁸⁶.

Probablemente debido a que Maldonado tenía una extraordinaria demanda de trabajo, le había pasado a su padre algunas obras, pero Antonio para este año de 1685, ya se

⁸³ 1680 abril 20, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3877, fs.279-281. Documento LXXI.

⁸⁴ 1682 enero 09, Solís y Alcázar, escribano No.636, Vol.4389, fs.1v-2. Documento CLXXVI.

⁸⁵ 1683 enero 13, Solís y Alcázar, escribano No.636, Vol.4386, s/foiar. Documento CLXXVIII.

⁸⁶ 1684 mayo 18, Francisco de Quiñones, escribano No.547, Vol.3714, fs.133v-134v. Documento CLXXXIII.

encontraba enfermo y dicta un codicilio, en el cual pide a Pedro que termine las cinco obras pequeñas que le había pasado pero que él ya no pudo terminar⁸⁷. En marzo de 1688, Pedro Maldonado recibe como aprendices a Juan Padilla de diecisiete años y Diego su hermano de catorce, a quienes su padre, el mestizo Diego de Padilla, pone como aprendices de ensamblador por tiempo de cuatro años⁸⁸. En septiembre del mismo año de 1688, acepta como aprendiz a Juan de Zuleta, de edad de quince años, quien aprenderá el oficio de ensamblador por tiempo de cinco años⁸⁹. Para 1690, Pedro Maldonado compra el oficio de “fiel marcador de varas y medidas” por dos años⁹⁰, que era el tiempo permitido para ejercer el oficio⁹¹, el cual consistía en marcar y sellar las pesas, pesos y medidas y para ello el fiel marcador, había de tener Padron por donde ajustar y afilar todas las pesas, pesos y medidas, según el de la ciudad, conforme al marco de Ávila y en terminando su período en el cargo, habría de entregar a su sucesor los padrones mayores y menores⁹². En ese mismo año, José Rodríguez Carnero, maestro de pintor otorgó “su poder cumplido bastante en derecho” a Maldonado para que en su nombre, contratase cualesquier obras de pintura, lienzos o tableros, que le pareciere, otorgando su autoridad para que el apoderado fijara precios y plazos y demás condiciones necesarias, que para ello se le daba amplio poder aprobando y ratificando de antemano lo que Maldonado pactase⁹³. En julio, lo propio hace Jerónimo

⁸⁷ 1685 noviembre 05, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3882, fs.490v-491v. Documento CLXXXIV

⁸⁸ 1688 marzo 10, Juan Castro de Peñaloza, escribano No.116, Vol.763, fs.45-45v. Documento CLXXXVIII.

⁸⁹ 1688 septiembre 13, Francisco de Quiñones, escribano No.547, Vol.3717, fs.263-263v. Documento CLXXXIX.

⁹⁰ 1690 enero 04, José Díaz Jiménez, escribano No.197, Vol.1265, fs.1-1v. Documento CXCV.

⁹¹ Probablemente se emitieron otras ordenanza o adendas a la misma, o bien existía algún mecanismo que permitía renovar el cargo por otros dos años, ya que Maldonado declara que lo ejercería por cuatro años.

⁹² Ordenanzas de Pesos, Pesas, Marcos, Romanas y Medidas, año de 1621, en: Barrio Lorenzot, *Op.Cit.*, Ordenanzas de Gremios, págs.214-217.

⁹³ 1690 enero 27, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.23-23v. Documento CXCV.

Marín, maestro de dorador, para que Maldonado contrate obra en su nombre en la parte y lugar a donde iba a viajar, lugar que el documento no especifica⁹⁴.

Desde el 27 de marzo de 1686, Pedro vivía en una casa grande que además tenía tienda, ubicada en la calle de la acequia, esquina con el puente del Espíritu Santo, la cual dicha casa y tienda le habían sido de gran utilidad para dorar sus obras, tantas, que a pesar de que la renta le había subido de aquel año de 1686, de cinco pesos y 4 tomines cada mes, a 14 pesos, aún así, el 14 de octubre de 1690, decide renovar el contrato por espacio de dos años y 4 meses⁹⁵. Es de llamar la atención que Maldonado haya renovado la renta de la casa y tienda, pues según se declara en el documento, esta servía para dorar las obras que contrataba y es peculiar porque ya para el 29 de abril, los alcaldes y veedores del gremio de pintores y doradores con la anuencia de la Real Audiencia, lo habían condenado a pagar \$2,000 pesos de multa por contratar el dorado y pintura de los retablos, además de quitarle todos los contratos de la ciudad y fuera de ella. Ahora bien, si esa casa servía también para construir propiamente las obras, habría que preguntarse en dónde se estableció posteriormente, ya que el 27 de febrero de 1691, traspasa casa y tienda a Diego López Hidalgo, maestro de dorador, aduciendo que por el caso entablado contra él, no podrá seguir dorando y por tanto no ocupará más la casa⁹⁶.

El 1° de enero de 1693, otorga poder para testar en donde asienta ser originario de la ciudad de México, y otorga su “poder cumplido el que convenga y fuera necesario” a su hermano Juan Montero, maestro de arquitectura debido a la “entera satisfacción y confianza” que le profesa ya que él, había de viajar al Real de Minas de Guanajuato, tardándose más de un año en regresar y para prevenir cualquier contingencia, quería dejar en orden sus asuntos instituyendo a su hermano como heredero universal⁹⁷. Ese mismo día, Maldonado otorga

⁹⁴ 1690 julio 22, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol. 2560, fs.184-184v. Documento CXCIX.

⁹⁵ 1690 octubre 14, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol. 2560, fs.232v-233v.

⁹⁶ 1691 febrero 27, Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.64-64v. Documento CCI.

⁹⁷ 1693 enero 01, Bernabé Sarmiento de Vera, escribano No.632, Vol.4379, s/foiar. Documento CCVI.

escritura de cesión y traspaso de tres esclavos a Juan Montero. debido al pago de las legítimas de sus padres ya que no se las había pagado⁹⁸. Y para las cuestiones prácticas del oficio, el 17 de febrero de 1693, Pedro le extiende un poder especial y general a José Conchillos, para que en su nombre y representación no sólo contrate obras, sino también se encargue de cobrar todas y cualesquier cantidad de dinero o bienes que le debieren⁹⁹.

En ese mismo momento pero en una escritura de cesión y traspaso Maldonado, cede el cargo de marcador de varas y medidas al mismo José Conchillos¹⁰⁰.

Para el 31 de agosto de 1694 Pedro Maldonado vivía en Puebla, circunstancia por la cual, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador, le otorga poder para que en su nombre busque y saque de cualesquier lugar que estuviere a Gregorio Xuarez, su hijo y se lo remita¹⁰¹. El 15 de febrero de 1697, Pedro Maldonado, ya enfermo, dicta su testamento y última voluntad aunque ahora modificado, dado que su hermano Juan Montero, para estas fechas ya había fallecido; en este testamento, Maldonado pide, primero, de preferencia ser enterrado en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco, por haber sido conciliario de ella. Declara haber sido casado de primer matrimonio con Francisca de Rivera y de segundo matrimonio con Juana Camarillo, a la que le lega \$100 pesos y en atención a no tener herederos ascendientes ni descendientes, de lo restante nombra por heredero universal a su albacea y tenedor de bienes, el capitán Miguel Claudio Pellicer, notario del Santo Oficio de la Inquisición¹⁰². A pocos días de esa fecha, Maldonado otorgó un breve codicilio en donde pide le revoquen y revoca las deudas que le pudiesen tener, por lo demás, ratifica el testamento¹⁰³.

⁹⁸ 1693 enero 01, Bernabé Sarmiento de Vera, escribano No.632, Vol.4379, s/foiar. Documento CCVII.

⁹⁹ 1693 febrero 17, Francisco de Valdez, escribano No.692, Vol.4687, fs.33v-34v. Documento CCIX.

¹⁰⁰ 1693 febrero 17, Francisco de Valdez, escribano No.692, Vol.4687, fs.33-33v. Documento CCVIII.

¹⁰¹ 1694 agosto 31, Isidro Javier de Velazco, escribano No.693, Vol.4707, fs.149v-150 Documento CCXII.

¹⁰² 1697 febrero 15, Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.56, fs.94-96. Documento CCXXVIII.

¹⁰³ 1697 febrero 21, Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.56, fs.117-117v. Documento CCXXIX.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Pedro Maldonado	escultor y ensamblador	1680 sep 07	colegio de San Ramón	retablo principal dorado	Juan de Rivera	
	ensamblador	1681 enero 28	Santísima Trinidad, capilla de los sastres	colateral dorado		Diego Pérez, pintor, (probablemente) Ver López Hidalgo
	ensamblador y arquitecto	1683 abr 26*	Santísima Trinidad	colateral		
	ensamblador y arquitecto	1683 julio 17	Iglesia del convento de <i>Regina Coelli</i>	colateral dorado		
	ensamblador y arquitecto	1684 oct 11	Iglesia del hospital de Jesús Nazareno	colateral dorado		
	ensamblador y arquitecto	1685 feb 21	Iglesia del convento de Culhuacán	colateral dorado		
	ensamblador y escultor	1686 agosto 20	Iglesia del hospital de la Limpia Concepción	renovación de colateral dorado		
	ensamblador	1687 agosto 14	colegio de San Ángel	colateral dorado		
	escultor y ensamblador	1688 febrero 17**	Iglesia del convento de San Bernardo	retablo mayor		Lucas, el del barrio de Sta Anna, escultor Cristóbal de Villalpando (según sermón de Rmz de Vargas)

	ensamblador	1688 oct 18	Iglesia del convento de St.Domingo, Capilla de Ntra.Sra.del Rosario	retablo principal dorado		don Francisco Gómez de Valencia, pintor
	ensamblador	1688 nov 06	Iglesia del convento de Sn.Fco capilla de la 3ª Orden	Renovación del retablo principal		Jacinto Nadal y Llovet, dorador
	ensamblador y dorador	1689 junio 04***	Iglesia del colegio de San Gregorio	colateral dorado		
	ensamblador	1689 octubre 06****	Convento de San Angel	tres colaterales		
	ensamblador	1690 oct 30 *****	Iglesia del colegio de San Andrés	retablo mayor		Jerónimo Marín, dorador y Antonio Rdz, pintor
	ensamblador	1691 jul 10	Santísima Trinidad	colateral y dorado de 1682		Diego Pérez Hidalgo, dorador
	ensamblador	1691 dic 15	Convento de recoletos de Sn. Francisco	colateral		Diego López, dorador

* Obra que en 1691 julio 10 habría de dorar Diego López Hidalgo, a raíz del pleito contra Maldonado.

** En lugar de Jerónimo Nadal, con quien trabajaba Maldonado, lo terminaría de dorar José Sánchez según la escritura de 1690 marzo 04, por orden del gremio de pintores y doradores.

*** Probablemente lo doró Diego de Velazco, según la escritura de 1690 marzo 04, por orden del gremio de pintores y doradores.

**** Para estas fechas ya estaban terminados y los doraría Jerónimo Marín y las pinturas las realizaría José Sánchez.

***** Jerónimo Marín fue substituido posteriormente por Diego López Hidalgo.

MARÍN JERÓNIMO

Rogelio Ruiz Gomar, en su artículo acerca del gremio de los pintores, informa que en la elección de 1688, fue elegido Pedro Marín, si como parece, esto es un error tipográfico fue Jerónimo Marín, autoridad del gremio en dicha fecha¹⁰⁴. La primer noticia con la que contamos documentada y confirmada de Jerónimo Marín¹⁰⁵ es de cuando firmó junto con los demás alcaldes y veedores del gremio de pintores y doradores, una escritura de compromiso del 29 de abril de 1690, en donde obligan a Pedro Maldonado a entregar gran número de obras para que las realicen o terminen los miembros del dicho gremio¹⁰⁶ y sin embargo, el 22 de julio de 1690, otorgó poder amplio a Pedro Maldonado, para que a su nombre y representación, contratara obras de dorado en la ciudad a donde Maldonado iría y que el documento no especifica¹⁰⁷.

Por lo que respecta a su trabajo, se tienen pocos contratos de este artífice y de ellos se incluye el contrato para dorar el retablo mayor del colegio de San Andrés, de 1690 por haberse llevado a cabo ante el escribano, siendo el contrato original, aunque Marín no llevo a cabo el trabajo ya que el rector del colegio, ahora encargado de la obra por muerte del comitente, substituye a Marín por Diego López Hidalgo, ya “que no tiene satisfacción bastante de la persona del dicho maestro Jerónimo Marín y la tiene suficiente de la del maestro Diego López Hidalgo”¹⁰⁸.

¹⁰⁴ Ruiz Gomar, “El Gremio y la Cofradía”, en: *Op.Cit.*, Juan Correa, Vol.III, pág.214.

¹⁰⁵ Existe una noticia anterior que se publica en *Op.Cit.*, Juan Correa, pág.69, acerca del examen de dorado de Marín en 1687. Sin embargo, se hace la aclaración en la nota No.2 que Ofelia Yarza y Tovar de Teresa, mencionan el documento, sin consignar los datos de procedencia. Debido a ésta circunstancia, no se incluyó en el presente trabajo, ya que no fue posible corroborarla.

¹⁰⁶ 1690 abril 29, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.93v-97v. CLVII.

¹⁰⁷ 1690 julio 22, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol. 2560, fs.184-184v. Documento CXCIX.

¹⁰⁸ 1691 mayo 22, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.133-133v. Documento CXV.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Jerónimo Marín	dorador y estofador	1689 oct.06*	Convento de San Ángel	dorar tres colaterales		Pedro Maldonado
	dorador	1690 oct.30**	Iglesia del colegio de San Andrés	dorar retablo mayor		Pedro Maldonado, ensamblador y Antonio Rodríguez, pintor
	dorador	1693 feb.06	Parroquia de San Miguel	dorar colateral		José de Sáyago, ensamblador

* Estos colaterales los contrato Pedro Maldonado, pero es factible que los haya dorado Marín por orden del gremio de pintores y doradores.

** En 1991 Jerónimo Marín fue substituido por Diego López Hidalgo.

MARTÍNEZ, ANDRÉS

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Andrés Martínez	ensamblador	1680 abril 03	Iglesia de la Santísima Trinidad, capilla de los sastres	colateral dorado	Francisco Martínez, su padre	

MARTIÑÓN, JOSÉ

José Martiñón hizo varios trabajos con Antonio Maldonado, según consta en el testamento de este último, en donde declara sin especificar, que hay que pagarle a Martiñón los trabajos de dorado que ha hecho y aparecen en el libro de cuentas, y además de éstos, cuarenta y cinco pesos de la obra del Sagrario en catedral que se había hecho en 1673 y que también se le debían cien pesos del colateral dorado de la advocación del Santo Cristo, la cual cantidad

junto la que le tocaba a Antonio, todavía debía el convento de la Limpia Concepción¹⁰⁹.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
don José Martiñón	dorador y estofador	1675 oct. 24	colegio de San Pedro y San Pablo	renovación del retablo mayor dorado	Antonio de la Torre, platero y José Sáenz, batihoja	Thomas Xuarez, ensamblador y arquitecto

MÉNDEZ, DIEGO

En el contrato de 1664, entre el maestro de ensamblador, Nicolás de Vergara y fray Jerónimo de la Barrera, para realizar un Sagrario para la iglesia del convento de la Concepción, funge como testigo, Diego Méndez, oficial de ensamblador¹¹⁰.

MENDIETA, MARCOS DE

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Marcos de Mendieta	dorador	1690 mayo 18	Iglesia del hospital de San Antonio abad	dorar colateral		Miguel Antonio Sánchez, escultor y ensamblador

MOCTEZUMA, JUAN FELIX

Escultor y ensamblador, el 17 de julio de 1696, en el contrato de obra para realizar el colateral para la Virgen de los Dolores, en la iglesia de la Santísima declaró ser mestizo¹¹¹.

¹⁰⁹ 1675 junio 19, Andrés de Palomares, escribano No.501, Vol.3374, fs.153v-156v. Documento CLXVII.

¹¹⁰ 1664 junio 06, Joseph Veedor, escribano No.685, Vol.4593, s/foiar. Documento XVI.

¹¹¹ 1696 julio 17, José de Valdez, escribano No.690, Vol.4643, fs.95v-97. Documento CXXXIV.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Juan Félix Moctezuma	escultor y ensamblador	1696 julio 17	Iglesia de la Santísima Trinidad, capilla de los acuñadores	colateral en blanco		
	ensamblador	1700 julio 15	Iglesia del convento de Nuestra Señora de la Merced, capilla de los morenos	colateral en blanco		

MONTERO, JUAN

Fue maestro examinado de escultura y de “las artes de ensamblador, alarife, cantería y arquitectura”¹¹². Sabemos por el testamento de Antonio Maldonado que en 1675, Montero participó en la realización del Sagrario para la catedral¹¹³. El 22 de febrero de 1680, en calidad de aparejador de catedral, fía al maestro de dorador Andrés de Fuentes, en el convenio para aderezar y dorar un colateral para la capilla de los carreteros en la iglesia del convento del Carmen¹¹⁴.

Ya enfermo y en cama, el 5 de enero de 1695, Juan Montero de Espinoza, maestro de arquitectura y aparejador mayor de la real fábrica material de la catedral, dicta su testamento¹¹⁵, declarando ser hijo legítimo de Sebastián Montero de Espinoza y de Catalina Martínez, difuntos.

¹¹² Fernández Martha, “El Inventario de Bienes”, en: AIIE, No.54, págs.27-59.

¹¹³ 1675 junio 19, Andrés de Palomares, escribano No.501, Vol.3374, fs.153v-156v. Documento CLXVII.

¹¹⁴ 1680 febrero 22, Juan de Marchena, escribano No.382, Vol.2532, fs.25v-27. Documento LXVI.

¹¹⁵ 1695 enero 05, Bernabé Sarmiento de Vera, escribano No.632, Vol.4379, s/foliar. Documento CCXIV.

Declara haber sido casado con Teresa de Aguilera, hija de Rodrigo de Aguilera, ambos ya difuntos. De su matrimonio tuvieron a sus hijos legítimos al padre fray Marcos de Montero y Aguilera y a María Montero de Aguilera, de edad de ocho años, a quien instituye como universal heredera. Juan Montero, también tenía en su casa a dos niñas expuestas, Inés y Juana Montero, de doce y siete años respectivamente, a las que dota para su futuro estado. Nombra como albacea al bachiller, presbítero Antonio de Quiñones, para todo lo concerniente al testamento.

Al poco tiempo, el día 22 de enero, del mismo año, Montero otorga un Codicilio¹¹⁶ para ratificar y añadir algunas cláusulas del testamento, entre otras, declara que su hermano Pedro Maldonado, le había hecho cesión y traspaso de unos esclavos, como pago de su legítima materna, pero que como esa escritura fue hecha “en confianza”, en realidad le pertenecían a Maldonado y por ende, da por cancelada y de ningún efecto dicha escritura. En este codicilio, Montero se muestra más específico acerca de la repartición de bienes y de que parte de la herencia se ha de sacar cada una, tanto para sus dos hijos como para sus niñas expuestas. El 5 de febrero de 1695 fallece Juan Montero, siendo velado en el Sagrario y enterrado en catedral¹¹⁷.

El 23 de abril de 1695, su albacea Antonio de Quiñones, realiza un pago a Diego Calderón Benavides, por cuenta de la deuda que Montero había contraído a nombre de Maldonado¹¹⁸.

Juan Montero fue un importante y prestigiado arquitecto de su época, sin embargo también se nos presenta esta otra faceta como hábil ensamblador de retablos e incluso escultor, según el contrato con Diego del Castillo, quien fue uno de los más reconocidos benefactores de su época.

¹¹⁶ 1695 enero 22, Bernabé Sarmiento de Vera, escribano No.632, Vol.4379, s/fo liar. Documento CCXV

¹¹⁷ Castro Morales E., “Juan Montero, Ensamblador”, en: BMH. No.6. Cfr. Fernández Martha, *Op.Cit.*

¹¹⁸ 1695 abril 23, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2546, f.26v. Documento CCXVII.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Juan Montero	escultor y ensamblador	1676 enero 07	iglesia de Santa María, en Churubusco	colateral dorado		Baltasar de Echave, pintor
	ensamblador	1678 marzo 08	Iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo	colateral		Andrés de Fuentes, dorador y Juan Correa, pintor
	ensamblador	1679 agosto 08	iglesia del convento de Santa Isabel	retablo mayor dorado		

- N -

NADAL Y LLOUVET, JACINTO

Según Tovar de Teresa, “Juan José y Nicolás Nadal, fueron hermanos, hijos de Jacinto Nadal y Lluvet y de María Antonia Ayala y Zúñiga. El padre era originario de Barcelona, según lo declara el primero de sus hijos en su testamento, fechado en 1752”¹¹⁹.

De este artífice, maestro del arte de dorador, estofador y encarnador, se ha localizado un contrato de aprendizaje del 16 de mayo de 1690, en el cual Juan Muñoz , español, de catorce años, dijo ser hijo legítimo de Xptoal Muños y de doña Bernarda Castrejón, sus padres, difuntos y que como deseaba entrar por aprendiz de Jacinto Nadal, nombraba por su curador *ad litem* a Nicolás de Mendieta, procurador de la Audiencia Ordinaria de la ciudad, quien accedió, poniendo a Juan Muñoz de aprendiz, por tiempo de cinco años¹²⁰.

¹¹⁹ Tovar de Teresa Guillermo, Repertorio, Vol.II, pág.394.

¹²⁰ 1690 mayo 16, Francisco de Quiñones, escribano No. 547, Vol.3718, fs.67v-68v. Documento CXC VII.

Jacinto Nadal, fue uno de los artífices a los cuales el gremio de pintores y doradores entabló pleito para recogerles las obras y poderlas hacer o terminar los miembros del dicho gremio, así que por la escritura del 29 de abril de 1690, sabemos que el retablo del altar mayor de la iglesia de San Bernardo que iba a dorar Nadal, ya había pasado a José Sánchez¹²¹. Hecho por demás arbitrario si como informa Glorinela González Franco, a Nadal se le otorgó el título de maestro el 13 de enero de 1690¹²².

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Jacinto Nadal	dorador	1688 nov 06	Convento de San Francisco, capilla de la 3° Orden	renovar retablo principal		Pedro Maldonado, ensamblador

NAVA, MANUEL DE

Fue examinado. “el 11 de septiembre de 1691, de lo perteneciente a ensamblador y escultor”¹²³. En 1696 fue veedor de los ensambladores, talladores y escultores y en 1700, fungió como alcalde del mismo¹²⁴.

Hijo de Francisco de Nava, originario de Castilla y de María Gutiérrez, de la provincia de Tlaxcala. Estando ya enfermo y en cama, ordena su testamento el 21 de julio de 1716¹²⁵, en el que por ser benefactor de la congregación de Santa Anna, pide ser sepultado en la iglesia del hospital del Amor de Dios, en la parte inmediata al altar de dicha Santa;

¹²¹ 1690 abril 29, Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.93v-97v. Documento CLVII.

¹²² González Franco, *et.al.*, *Op.Cit.*, pág.399.

¹²³ *Ibid.*

¹²⁴ Castro Efraín, “Manuel de Nava, un Escultor”, pág.42, en: Nuevo Museo Mexicano, No.1.

¹²⁵ 1716 julio 21, Francisco A Caballero, escribano No.128, Vol.820, fs.82-87. Documento CCXXXVIII.

además de esta cofradía Manuel, manifiesta tener otras patentes de congregaciones, cofradías y hermandades, con las cuales siempre cumplió con sus obligaciones por lo que pide a sus albaceas, se les dé aviso de su muerte para que procedan con lo necesario, tanto en lo temporal como en lo espiritual. Declara ser casado con Isabel de la Barrera, originaria de la ciudad, del cual dicho matrimonio no hubo hijos, más sí una huérfana expósita llamada Ana María de la Santísima Trinidad y Nava, quien a la fecha del testamento, tenía más o menos diez años y a la cual dotó para que tuviese libertad de permanecer en el estado que quisiere; Nava también prevé el bienestar de su hermana Francisca de Nava, ordenando se le dé lo que se obtenga de vender su vestuario, además de que viva asimismo en su casa con su huérfana, su esposa y los hermanos de esta.

En el citado testamento, Manuel de Nava menciona algunos trabajos que aún le deben, gracias a lo cual tenemos noticia de su existencia aunque no de la fecha de su ejecución ya que no la especifica y hasta el momento no han localizado los contratos de obra, de esta forma, sabemos que la parroquia de la Santa Veracruz, le debía quinientos cincuenta y seis pesos del colateral de San Francisco Javier, por lo que pide a sus albaceas, cobren en justicia dicha cantidad. Al siguiente lo llama colateral, aunque ha de haber sido un retablo principal dada su ubicación, y así establece. “declaro tener ejecutada en todo cuanto ajuste la obra del colateral de San Vicente Ferrer, colocada a espaldas del altar mayor de la iglesia del señor Santo Domingo de esta corte” y por haber cumplido cabalmente, pide se le dé por libre de la obligación, pedimento ya hecho en el juzgado. Para la cofradía del Santo Niño, sita en la capilla de los naturales del convento de San Francisco, se encontraba fabricando un colateral, el cual se había ajustado en ochocientos pesos, más el colateral que se había de substituir, de lo que llevaba hecho de la obra, ya le debían dinero pues sólo le habían dado cien pesos, así lo declara y prevé que si fallece antes de terminarlo, se tase por “maestros de ciencia y conciencia” y le paguen a los albaceas lo que es debido.

Asimismo, Nava manifiesta haber hecho y costado las dos imágenes de Jesús de Nazareno para el Vía Crucis que se llevaba a cabo en el barrio de San Gregorio, la pequeña para todos los viernes del año y la grande para la Cuaresma y dispone que si terminase esa

devoción, se donaran la grande a los carmelitas descalzos del convento del pueblo de Santa Teresa de la ciudad y la pequeña a los naturales del barrio de Tomatlán.

Es muy probable que Simón de Espinoza y Manuel de Nava, hayan hecho varios trabajos juntos, pues Nava manifiesta que eran compañeros, también declara tener un vale de Simón de Espinoza, maestro de dorador quien ya había fallecido, por lo que pide se recaude de sus bienes lo que se pudiere y la mitad del valor del colateral viejo que Nava, había quitado de la iglesia de San Lorenzo y que había dejado al cuidado de Espinoza.

Para cumplir con estas y todas las demás disposiciones y cláusulas, nombró por albacea al bachiller José de la Plata, presbítero; a Juan de Rojas, maestro del mismo oficio y a Isabel de la Barrera, su esposa a la que dejó como heredera universal.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Manuel de Nava	ensamblador	1698 junio 11	Catedral, capilla del Santo Cristo o de las Reliquias	retablo principal en blanco	Nicolás de Vergara, tirador de oro	Juan de Herrera pintor (sin escritura)

- O -

OROZCO, JUAN DE

De este artífice aún no se cuenta con obra que se conozca en la ciudad de México, sin embargo se sabe de él por otros documentos, como el de 1688 mayo 15, cuando celebró un concierto de obra con el cacique Alonso García, para hacer un colateral para el pueblo de Olinalá¹²⁶, en el documento, Orozco se presenta como maestro de ensamblador, vecino de la ciudad de Xochimilco, para esta misma obra, el 2 de septiembre de 1694, se llevó a cabo otra

¹²⁶ Vargas Lugo, *et.al.*, *Op.Cit.*, Juan Correa, pág.71.

escritura para legalizar el incremento al costo del colateral¹²⁷, en este documento, Orozco dice ser español, vecino de la ciudad de Xochimilco y maestro de escultor.

A pesar de lo declarado en las escrituras referidas, Orozco no era maestro de escultor ya que el 27 de octubre de 1694¹²⁸, él mismo, solicita a José de los Reyes, quien en ese momento fungía como alcalde electo y veedor interino, examinarse de dorador, estofador y escultor, por haber estado ejerciendo como maestro contraviniendo las Ordenanzas y para no incurrir en multa, solicitaba dicho examen y un lapso de seis meses previos, en los que pudiese seguir obrando como maestro para entregar los trabajos pendientes y por encontrarse con poca salud, a ello accedió José de los Reyes, con la condición de que al cabo de dicho tiempo, había de presentar examen de las dichas artes. Aunque si Juan de Orozco presentó el examen, ejerció ya por poco tiempo como maestro examinado, puesto que fallece el 21 de noviembre de 1696, según el testamento que cinco años después de su muerte, sus hijos Nicolás y Antonia redactan según las indicaciones de su padre, esto es, el 18 de junio de 1701¹²⁹, en dicho testamento, Juan de Orozco, ratifica ser español y vecino de la ciudad de Xochimilco; declara haber sido casado con María Fernández con quien tuvo cuatro hijos: Angela, Antonia, Juan y Nicolás de Orozco. Pide ser enterrado en la iglesia mayor de Xochimilco -como efectivamente se llevó a cabo- Así mismo declara las deudas que contrajo, una de ellas con Juan Correa y cómo habían de repartirse entre sus hijos los bienes que quedaban.

- P -

PALACIOS, LORENZO DE

Este artífice era mulato libre y no sabía escribir, no obstante era maestro de escultor y dorador, en 1672, declaró “que había invertido siete meses en hacer una efigie de Jesús

¹²⁷ *Ibid.*, pág.95.

¹²⁸ 1694 octubre 27, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, fs.94-94v. Documento CCXIII.

¹²⁹ Vargas Lugo, *et.al.*, *Op.Cit.*, pág.104.

Nazareno, que deseaba donar para la capilla del templo [de la Santísima] que se estaba fabricando, bajo la condición de ser sepultado en ese altar al igual que sus descendientes”¹³⁰.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Lorenzo de Palacios	oficial de dorador	1669 junio 08	Iglesia de la Santísima Trinidad (en una capilla)	colateral dorado		

PALMA, LORENZO DE

Oficial de dorador, fue fiador del dorador Francisco Sánchez, en la escritura de 1693, para dorar el colateral que haría José Conchillos, para la cofradía y hermandad del Santo Cristo y Lavatorio, sita en la iglesia del convento de Santa Clara¹³¹.

PEDROZA, BERNABE DE LA

Maestro de batihoja, fue fiador de José Conchillos, en las dos escrituras de 1693 y 1696, que se llevaron a cabo para realizar un colateral para la cofradía y hermandad del Santo Cristo y Lavatorio, en la iglesia del convento de Santa Clara¹³²

En 1696, también fungió como fiador de Conchillos para sacarlo de la real cárcel en donde estaba a pedimento del bachiller don Juan Bautista Ycabalzeta y Bazeta, mayordomo y administrador de los propios y rentas del convento de religiosas de San Juan de la Penitencia, debido a que Conchillos había sido a su vez, fiador de Francisco Sánchez por la cantidad de

¹³⁰ Salazar de Garza, Nuria, “Nuevos Datos para la Historia Artística del Templo de la Santísima Trinidad,” pág.75, en: Nuevo Museo. No.1.

¹³¹ 1693 octubre 26, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2545, s/foiar. Documento CXXVI.

¹³² 1693 octubre 26, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2545, s/foiar. Documento CXXVI. Y 1696 marzo 14, Juan Aunzibar, escribano No.14, Vol.93, s/foiar. Documento CXXXIII.

cien pesos que Sánchez debía¹³³ En ese mismo año de 96, de la Pedroza fue examinado como veedor del arte de batihoya y no pagó derechos de media anata¹³⁴

PÉREZ, DIEGO

Ver LÓPEZ, DIEGO.

- R -

RAMÍREZ, PEDRO

Artista que en su tiempo gozo de reconocimiento, es de los pocos mencionados en las crónicas, de él dice Vetancourt: “artífice, cuyo nombre en su fama tiene adquirido tan singular aplauso que ha ganado de mano, a cuantos insignes labores con sus nombres, [...] Pedro Ramírez maestro de maestros del siglo que le goza”¹³⁵

En 1677, declara estar sano y redacta su testamento¹³⁶ en donde establece que es “maestro de escultor y ensamblador vecino de esta ciudad de México y natural de la de Sevilla, hijo legítimo de Diego Ramirez y de doña Ines de la Cruz, difuntos” fue casado con Isabel de Contreras originaria de la ciudad de México¹³⁷. En el dicho testamento, menciona a sus hijos, el licenciado Juan Ramirez de Contreras presbítero, Laureano, maestro de ensamblador, Agustín, así mismo presbítero, Pedro, maestro de pintor y José Ramírez. Mandó en su testamento ser “sepultado en la iglesia del convento de Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad, en el altar de Nuestra Señora de Guadalupe, donde tengo mi entierro

¹³³ 1696 junio 06, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No.325, Vol.2195, fs.41-41v. Documento CCXXIV.

¹³⁴ González Franco, *et.al.*, *Op.Cit*, pág.402.

¹³⁵ Vetancourt Agustín de, Teatro Mexicano, Crónica de la Provincia del Santo Evangelio, Tratado Cuarto, Capítulo 1, pág.107-108.

¹³⁶ 1677 agosto 27, Francisco de Quiñones, escribano No.547, Vol.3708, fs.74v-77. Documento CLXX.

¹³⁷ Ruiz Gomar, Rogelio, “Nuevas Noticias sobre los Ramírez”, en: AIIE. No, 77, pág.70.

conforme a la patente que tengo de sus religiosas, que se hallará entre mis papeles” falleció el 29 de marzo de 1679.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Pedro Ramírez	entallador, ensamblador y dorador	1660 febrero 08	Iglesia nueva se está acabando de fabricar en el convento de Sta. Clara	retablo mayor, dorado		
	ensamblador, entallador	1662 febrero 14	Iglesia del convento de Santa Clara	colateral dorado		
	ensamblador y escultor	1662 julio 19	Iglesia del convento de San Francisco	retablo mayor dorado		Basilio de Salazar (según Vetancourt)

RAMIREZ DE CONTRERAS, LAUREANO

“Nació en la ciudad de México a principios del mes de julio de 1640, ya que fue bautizado el día 12 de ese mes y año en la parroquia catedralicia”¹³⁸ Hijo de Pedro Ramírez y de Isabel de Contreras; maestro de ensamblador, al igual que su padre. Recibe el 30 de enero de 1668, en su taller a Martín de Ascencio, de trece años, como aprendiz de su arte de escultor y ensamblador, por espacio de cinco años¹³⁹.

Laureano Ramírez, casó en primer matrimonio con María de Castro, y en segundo, con Josefa Marquez de Arce y aunque no contamos con su testamento, se sabe que Laureano Ramírez falleció “el 23 de octubre de 1686 y fue enterrado en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen”¹⁴⁰.

¹³⁸ *Ibid.*, pág.84.

¹³⁹ 1668 enero 30, Francisco de Quiñones, escribano No.547, Vol.3702, fs.9-9v. Documento CLXIV.

¹⁴⁰ Ruiz Gomar, *Op.Cit.*, “Nuevas Noticias”, pág.89.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Laureano Ramírez de Contreras	ensamblador	1679 diciembre 02	Iglesia del convento de Jesús María	Renovación del Retablo mayor dorado	capitán Gabriel de la Cruz Contreras, escribano público	
	ensamblador	1682 septiembre 15	colegio de San Pedro y San Pablo	colateral		
	escultor y ensamblador	1685 octubre 11	Iglesia del convento de Ntra.Sra.de Belén	retablo mayor dorado		

REYES, JOSÉ DE LOS

La primer noticia que tenemos de José de los Reyes, dorador, es de 1673 cuando se tuvieron que hacer escrituras de fianza por haber incumplido junto con José de la Torre como ensamblador, en la entrega de un cuadro colateral¹⁴¹. En 1688, José de los Reyes, maestro de dorador y entallador, se había comprometido a entregar un colateral dorado para la iglesia de Santa Catalina Mártir, mismo compromiso que no cumplió, por lo que se le hizo nueva escritura, la cual volvió a incumplir, debido a esto, el mayordomo lo puso preso en la real cárcel, de la que salió al ser sus fiadores José de Rojas, maestro de dorador y José Sánchez, maestro de pintor, quienes se obligaban hacer el trabajo de Reyes¹⁴².

¹⁴¹ 1673 abril 25, Lorenzo de Mendoza, escribano No.378, Vol.2493, fs.87-87v. Documento XXIX.

¹⁴² 1688 octubre 02, Hipólito Robledo, escribano No.558, Vol.3856, s/foiar. Documento CIII. Esta fianza habla de incumplimiento; no de la mala calidad de la obra, como se dice en el artículo “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.23, de Tovar de Teresa Guillermo.

En ese mismo 1688, fue elegido autoridad del gremio y en 1690, aunque no tenía ningún cargo, firmó la carta compromiso del 29 de abril de 1690, en la cual se oficializaba que Pedro Maldonado debía entregar gran cantidad de obras que tenía contratadas, para que las hicieran o terminaran los miembros del dicho gremio, como el retablo del capitán Santiago Bolio, para la iglesia de San Bernardo, que le adjudicaron a Reyes. La siguiente noticia que se ha encontrado, data del 17 de diciembre de 1692 cuando José de los Reyes, recibe como aprendiz por un lapso de cuatro años, a Tomás de los Santos¹⁴³.

Reyes es reelegido en los años de 1693 y 1694 para ejercer el cargo de alcalde. El 24 de mayo de 1694, como alcalde del gremio, junto con Simón de Espinosa, también maestro de dicho arte y nombrado por Reyes como examinador del arte, por muerte de Diego López, quien ejercía el cargo de veedor; Antonio de Arellano y Antonio de Alvarado, maestros y veedores del arte de pintura, examinaron a Antonio Salcedo, vecino de la ciudad de Xochimilco y oficial de dorador y estofador, quien aspiraba a ser maestro de dichas artes, tener obrador público, oficiales y aprendices y hallándole apto para su arte lo dieron por aprobado¹⁴⁴.

El 27 de octubre de 1694, José de los Reyes, alcalde electo y ejerciendo también las funciones de veedor de dicho arte, por muerte de Diego López, otorgó a Juan de Orozco, vecino de la ciudad de Xochimilco, licencia por seis meses para fungir como maestro de dorador, estofador y escultor, con la condición de que al cabo de dicho tiempo, había de presentar examen de las dichas artes¹⁴⁵. Poco después, el 30 de enero de 1695, se llevó a cabo la elección de alcaldes y veedores, en la escritura que se hizo por este motivo, se establece que dicho artífice fue reelecto para ese año de 1695¹⁴⁶. Como tal alcalde de las artes de la pintura y dorado, junto con José Sánchez, veedor de ellas, el 19 de diciembre, fueron a la ciudad de Xochimilco para visitar los obradores y a los que contravinieran las ordenanzas

¹⁴³ 1692 diciembre 17, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.53, s/fo liar. Documento CCV.

¹⁴⁴ 1694 mayo 24, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, fs.40-41v. Documento CCX.

¹⁴⁵ 1694 octubre 27, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, fs.94-94v. Documento CCXIII.

¹⁴⁶ 1695 enero 30, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, s/fo liar. Documento CCXVI.

imponerles las penas a las eran acredores, uno de ellos fue el de Nicolás López y José, padre e hijo, doradores en Xochimilco, a quienes por estar ejerciendo sin ser maestros, se les confiscaron las piezas, se les impuso multa y cárcel, acabando por condonarse la cárcel y moderárseles la multa, con la condición de una vez entregados los trabajos pendientes con la participación de algún maestro del arte, fueran a examinarse de maestros de dorador¹⁴⁷.

En 1698, Reyes nuevamente ocupa el cargo de autoridad del gremio. Ese año, recibe por aprendiz a José de los Reyes y Armijo, de edad de quince años, quien durante los próximos cinco años aprendería el arte de dorado y estofado¹⁴⁸. Para 1699 José de los Reyes no fungía oficialmente como alcalde del gremio, sin embargo podía sustituirlo si así se ofrecía. como fue el caso del 9 de enero de 1699. en el que Antonio de Alvarado, alcalde y maestro del arte de pintor y Antonio de Arellano, maestro y veedor así mismo de dicho arte, nombraron a Reyes y a Diego Velazco, maestro de dorador, por estar ausentes alcalde y veedor de dicho arte de dorador, nombramiento efectivo para examinar y en tal calidad se reunieron para dar examen a Ignacio Hernández de Córdoba, indio ladino, oficial de dorador, estofador y pintor al temple, encontrándolo apto, los veedores le dieron como maestro del dicho arte¹⁴⁹. Al día siguiente, 10 de enero, se reunieron los mismos maestros pero ahora con Nicolás Rodríguez, maestro de pintor, en lugar de Diego de Velazco, maestro de dorador, también para aplicar un examen, en esta ocasión a Juan de Herrera, oficial de pintor, aspirante a maestro de pintor, estofador y encarnador, una vez pasado el examen teórico y el práctico fue reconocido hábil y capaz para ejercer como maestro, tanto en la ciudad como en las provincias¹⁵⁰.

¹⁴⁷ 1695 diciembre 19, Juan de Oribay, escribano No.476, Vol.3252, fs.46v-47v Documento CCXXIII.

¹⁴⁸ 1698 enero 18, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.57, fs.51v-52v. Documento CCXXXI.

¹⁴⁹ 1699 enero 09, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.58, fs.18-19. Documento CCXXXIII.

¹⁵⁰ 1699 enero 10, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.58, fs.21v-22v. Documento CCXXXIV.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
José de los Reyes	dorador	1673 abril 25	Hospital real de los indios, capilla en el campo Santo	dorar cuadro colateral	Nicolás de Vergara, ensamblador	José de la Torre, ensamblador
	dorador	1673 mayo 02	Hospital real de los indios, capilla en el campo Santo	dorar cuadro colateral	Juan de la Torre, carpintero	José de la Torre, ensamblador
	ensamblador y dorador	1687 marzo 05	Iglesia del convento de Ntra.Sra.del Carmen, capilla de Ntra.Sra.de Europa	colateral dorado	José Sánchez, pintor	
	dorador y entallador	1687 octubre 20*	Iglesia parroquial de Sta. Catalina Mártir	colateral dorado		
	dorador y estofador	1687 nov.12	Iglesia del convento de San Bernardo	dorar colateral	Antonio García, vecino	don Diego Felipe y Juan Lucas, oficiales de ensamblador y entallador y con José Sánchez, pintor y dorador
	dorado	1690 abril 29**	Iglesia de San Bernardo	dorar colateral		
	dorador y estofador	1691 dic. 10	Iglesia del convento de Ntra.Sra.del Carmen, capilla de los morenos	dorar colateral	José Sáenz, batihoja	Thomas Xuarez, ensamblador y Andrés de la Fuente, pintor

* Es el colateral que terminaron José de Rojas y José Sánchez .por la escritura de fianza de 1688 octubre 02 a favor de José de los Reyes.

** Sin escritura, fecha en la que ya había pasado a Reyes según la escritura de compromiso del gremio contra Pedro Maldonado¹⁵¹.

¹⁵¹ 1690 abril 29, Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.93v-97v .Documento CLVII.

RIVERA, FRANCISCO DE

Lo único que hasta el momento se sabe de su persona, es que no sabía escribir por lo que la siguiente escritura la firmo como testigo, Miguel Morales Casagrande.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Francisco de Rivera	entallador	1692 dic 13	Iglesia del convento de Ntra.Sra.de la Merced	colateral en blanco		

ROA, ANDRÉS DE

Andrés de Roa, fue entonado y oficial mayor de Manuel de Velazco. Tovar de Teresa, ya apuntaba que “es muy probable que Antonio de Roa sea hermano de Andrés e hijos ambos de alguna mujer de la familia Velasco de escultores, pues Antonio figura con este segundo apellido”¹⁵². Ahora como señala Vargas Lugo, gracias a los documentos, se sabe que era una familia de artistas, ya que Andrés es hermano Felipe, maestro de arquitectura, según se declara en 1694, en la escritura para fabricar un colateral dorado para el capitán Diego Bernardo de Valdés, vecino de Zacatecas. Y es también hermano de Antonio, maestro de ensamblador como igualmente se declara en el concierto de 1694 de un colateral para la iglesia del convento franciscano de Querétaro ¹⁵³

Andrés en 1688, recibe a Antonio Díaz, como aprendiz de escultor y ensamblador, por tiempo y espacio de cuatro años¹⁵⁴.

¹⁵² Tovar de Teresa, Guillermo, Repertorio, Vol.III, pág.170.

¹⁵³ Vargas Lugo, “Comentarios” ;1694 marzo 16, Martín del Río, escribano No.563, fs.225v. y 228-228v. Y 1694 mayo 13, Martín del Río, escribano No.563, fs.373-374v. En *Op.Cit.*, Juan Correa, págs.252; 87-89 y págs.90-93. respectivamente.

¹⁵⁴ 1688 noviembre 13, Pedro del Castillo Grimaldos, escribano No.114, Vol.751, fs.131v y la f.133. Documento CXC.

Según las escrituras encontradas, Isabel María de la Encarnación, española, huérfana residente en el convento de la Limpia Concepción, se benefició con la dote de dos obras pías al casarse con Andrés de Roa, maestro de ensamblador, ya que primero en la escritura del 15 de junio 1690¹⁵⁵, Andrés, otorga una escritura de recibo y carta de dote en donde declara haberse casado con Isabel María de la Encarnación, hija de la iglesia y beneficiaria de la obra pía instituida por el capitán Simón de Haro, para que las huérfanas recibiesen 300 pesos de dote, cantidad que pide a la archicofradía del Santísimo Sacramento y Caridad, como sucesora del patronato, petición a la que se accedió entregándosele a Roa la mencionada suma al momento de la escritura ante el escribano Baltasar Morante quien da fe del entrego y recibo del dinero.

Y el 07 de abril de 1691¹⁵⁶, Andrés de Roa nuevamente otorga carta de dote, pero ahora ante el escribano Pedro del Castillo Grimaldos; en esta escritura, Roa declara que cuando se trató de su casamiento con Isabel María de la Encarnación, se le prometieron en dote trescientos pesos de la obra pía instituida por Juan de Padilla, difunto y como el matrimonio se efectuó el 23 de mayo de 1690, ahora pide a Juan de Padilla, hijo, como tal patrón, le otorgue el beneficio de la dote, a lo que se accedió entregándosele al dicho Andrés de Roa, la dicha cantidad en reales y de contado. La última noticia que conocemos de Andrés de Roa data del 1° de diciembre de 1696, cuando por decreto de los alcaldes de la real sala del crimen, mandan se hiciese escritura para que Antonio de los Reyes, español, soltero de 14 años, que en ese momento se encontraba preso, acusado de hurto, entre de aprendiz por tiempo de cuatro años, con el maestro de ensamblador Andrés de Roa¹⁵⁷.

¹⁵⁵ 1690 junio 15, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2521, fs.192v-194. Documento CXCVIII.

¹⁵⁶ 1691 abril 07, Pedro del Castillo Grimaldos, escribano No.114, Vol.752, fs.41-41v. Documento CCII.

¹⁵⁷ 1696 diciembre 1°, Juan de Salazar, escribano No.640, Vol.4411, fs.33-33v. Documento CCXXVII.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Andrés de Roa	ensamblador	1675 abril 30	Iglesia del convento de San Felipe de Jesús	colateral dorado	Francisco de Gaceta, corredor de lonja	
	ensamblador, tallador y dorador de agua	1675 julio 10	Iglesia del hospital de la Limpia Concepción	colateral dorado		José Xuarez, ensamblador, tallador y dorador de agua
	ensamblador	1691 abril 24	Iglesia del convento de Nuestra Señora de Balvanera	Sagrario dorado para el altar mayor		

ROA, ANTONIO DE

Hermano de Felipe, maestro de arquitectura y de Andrés, maestro de ensamblador. Como maestro de escultor y ensamblador, es fiador del también escultor y ensamblador Francisco Rodríguez de Santiago y del dorador Diego de Velazco, en el contrato para realizar el retablo mayor para la parroquia de la Santa Veracruz¹⁵⁸.

RODRÍGUEZ CARNERO, NICOLÁS y JOSÉ

José “Rodríguez Carnero, vio la primera luz en la ciudad de México, hacia mediados de noviembre del año de 1649”¹⁵⁹.

En su testamento otorgado el 03 de septiembre de 1725, declara ser hijo legítimo de Nicolás Rodríguez Carnero de Aguilar y de Catalina de Sena, vecinos que fueron de México,

¹⁵⁸ 1692 enero 23, Pedro del Castillo, escribano No.114, Vol.753, fs.1-7. Documento CXXI.

¹⁵⁹ Ruiz Gomar, “El Pintor José Rodríguez Carnero”, págs.58-59.en: AIIIE, No.70,

“de donde soy natural” tuvo tres matrimonios, el primero con Teresa de Contreras, el segundo con Manuela de Ayala y el tercero con Gertrudis de la Rosa Zurita¹⁶⁰. A pesar de haber declarado en su testamento haber tenido tres matrimonios, Ruiz Gomar, informa que en realidad fueron cuatro y que si no mencionó el primero es quizá por no haber tenido descendencia¹⁶¹.

Pérez de Salazar, indica que el padre de José, Nicolás, también era pintor aunque dice “no he encontrado noticias en ninguno de los autores que se ocupan de la pintura en la capital de la Nueva España”¹⁶² Ruiz Gomar, añade la noticia del segundo matrimonio de Nicolás con Bernarda Pinto y de la muerte del pintor acaecida el 2 de mayo de 1677¹⁶³, por nuestra parte no se ha corrido con mejor suerte con su biografía, ya que sólo se ha encontrado mencionado como padre de José.

En el campo laboral, Nicolás, contrató en 1674, los lienzos del colateral de Santa Sabina que estaba haciendo Manuel de Velazco para la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo, en ellos trabajó con su hijo José, al que encontramos en el contrato como José Rodríguez de los Santos, al respecto, Ruiz Gomar explica “no deja de ser interesante observar que, acaso por ser también hijo de un pintor (de Nicolás Rodríguez Carnero) empezó firmando obras como José Rodríguez de los Santos [...] pero después a raíz quizá de las muerte del padre (1677) y de haberse quedado a la cabeza del taller, empezó a usar el apellido de Carnero”¹⁶⁴. El citado autor en un artículo posterior, también menciona que pudiera ser que “la cercanía de su nacimiento con la fiesta [...] de ‘todos los santos’ quizá explique por qué, durante un tiempo, hubiese incorporado a su nombre, a manera de apellido aquello ‘de los Santos’ ” Y ratifica su parecer acerca de que el cambio de apellido de los Santos a Carnero, bien pudiera haber sido por la muerte del padre, como cabeza de familia, jefe

¹⁶⁰ Pérez de Salazar, *Op.Cit.*, pág.165.

¹⁶¹ Ruiz Gomar, *Op.Cit.*, “El Pintor José Rodríguez”, pág.62.

¹⁶² Pérez de Salazar, *Op.Cit.*, pág..71.

¹⁶³ Ruiz Gomar, *Op.Cit.*, “El Pintor José Rodríguez” pág.56.

¹⁶⁴ Ruiz Gomar, “La Pintura en la Nueva España,” pág.96.

del taller y añade: “contribuía a perpetuar la memoria de aquél y a mantener el prestigio de su obrador”¹⁶⁵.

A José, como miembro activo del gremio, lo encontramos el 1° de agosto de 1681, junto con Antonio Rodríguez, quienes en representación de los pintores y doradores, acudieron a las autoridades para solicitar la promulgación de nuevas Ordenanzas, trámite que tuvo éxito pues se expidieron nuevas Ordenanzas el 17 de octubre de 1686¹⁶⁶.

Ruiz Gomar, aclara que no se sabe las causas por las que el pintor decidió abandonar la ciudad de México y trasladarse a Puebla, pero que esta decisión debió ocurrir unos años después de 1681, hipótesis que se funda en varias razones: a saber, en dicho año ayudó a promover las nuevas Ordenanzas. A finales de 1682 intentó comprar una casa. Y en agosto de 1683, llevó a su hija María Jacinta a bautizar, “en consecuencia, no fue hasta 1684, o poco después cuando Rodríguez Carnero decidió trasladarse a Puebla”¹⁶⁷. Y efectivamente, en una escritura de venta datada el 18 de febrero de 1686, Rodríguez Carnero, declara: “respecto de que estoy avecindado en Puebla y no puedo asistir a la de México [...]”¹⁶⁸. Sin embargo, a estas noticias, se podría añadir una más; hemos encontrado una nueva escritura del 27 de enero de 1690, en la que Rodríguez Carnero, dice ser vecino de la ciudad de México y otorga “su poder cumplido bastante en derecho” a Pedro Maldonado para que en su nombre contratase cualesquier obras de pintura, lienzos o tableros que le pareciere”¹⁶⁹. ¿Será que Rodríguez Carnero aunque vivía en la ciudad de Puebla, se encontraba en esas fechas viviendo temporalmente en la de México? ¿O porqué declara en 1686 estar avecindado en Puebla y en 1690 dice ser vecino de la ciudad de México? Interrogantes que se han de esclarecer en futuras investigaciones.

El mismo año que testa, fallece José Rodríguez Carnero, en la ciudad de Puebla,

¹⁶⁵ Ruiz Gomar, *Op.Cit.*, “El Pintor José Rodríguez”, pág.63.

¹⁶⁶ Ruiz Gomar, “El Pintor Antonio Rodríguez”, págs.25-36.

¹⁶⁷ Ruiz Gomar, *Op.Cit.*, “El Pintor José Rodríguez”, pág.65.

¹⁶⁸ Maza Francisco de la, *La Mitología*, pág.13.

¹⁶⁹ 1690 enero 27, Pedro Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.23-23v. Documento CXCV.

estableciéndose en el acta que “El 20 de septiembre de 1725, se enterró en la Compañía, don José Rodríguez Carnero, tercero de hábito de San Francisco”¹⁷⁰.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Rodríguez Carnero, Nicolás	pintor	1674 noviembre 22	Colegio de San Pedro y San Pablo	lienzos para el colateral		José Rodríguez de los Santos (su hijo)

RODRÍGUEZ, ANTONIO

Por el acta de matrimonio sabemos que fue natural y vecino de la ciudad, hijo legítimo de Sebastián Rodríguez y de Isabel Beltrán¹⁷¹ Fue aprendiz y oficial del maestro de pintor, José Xuarez, y su yerno pues casó con la hija de éste, Antonia Xuarez de Contreras, motivo por el cual Xuarez, le dio en dote mil pesos y así mismo nombró a Rodríguez albacea de su testamento¹⁷². De dicho matrimonio hubieron dos hijos, Nicolás y Juan Rodríguez Xuarez. En 1665, debido a la muerte de José Xuarez, su viuda Isabel de Contreras, tuvo que promover un juicio en contra del conde de Baños, para que éste pagara lo que debía por concepto de unas pinturas, en la probanza presentan a Antonio Rodríguez, como español, quien declaró ser oficial del arte de pintor, de 29 años¹⁷³.

Ya como maestro de pintor, el 1° de agosto de 1681, junto con Rodríguez Carnero, en representación del gremio, acudió a las autoridades para solicitar la promulgación de nuevas Ordenanzas, trámite que tuvo éxito pues se expidieron las nuevas el 17 de octubre de 1686¹⁷⁴.

¹⁷⁰ Pérez de Salazar, *Op.Cit.*, pág.201cto.

¹⁷¹ ASM. Libro 8 de Amonestaciones p.47v. La noticia y localización se debe a Pérez de Salazar, *Op.Cit.*, pág.147.

¹⁷² Castro Morales Efraín, *Op.Cit.*, “El Testamento”, pág.9, en: BMH No.5.

¹⁷³ *Ibid.*, pág.11

¹⁷⁴ Ruiz Gomar Rogelio, *Op.Cit.*, “El Pintor Antonio Rodríguez”, págs.25-36, AIIE No.51.

En 1688, funge como veedor del gremio y nuevamente electo para ocupar el cargo junto con Cristóbal de Villalpando, en los años de 1690 y 1692¹⁷⁵. Ruiz Gomar, señala que es escasa su obra artística conocida; desafortunadamente para el conocimiento de su participación en obra para retablos, no se corrió con mejor suerte, ya que como vemos a continuación, sólo se ha localizado un retablo en el que participó.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Antonio Rodríguez	pintor	1690 octubre 30	Iglesia del colegio de San Andrés	pinturas para el retablo mayor		Pedro Maldonado, ensamblador y Jerónimo Marín substituído por Diego López Hidalgo

RODRÍGUEZ, MANUEL

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Manuel Rodríguez	ensamblador	1695 agosto 17	Sin especificar	colateral en blanco	Gabriel y Miguel Sánchez, oficiales de ensamblador	José Sánchez de Balverde, pintor y dorador

RODRÍGUEZ, NICOLÁS

Participó de la repartición que se hizo de las obras que se incautaron a Pedro Maldonado, por el pleito que los pintores y doradores le entablaron, tocándole, por ejemplo, la pintura para el colateral de la iglesia de la Santísima Trinidad¹⁷⁶.

¹⁷⁵ *Ibid.*

¹⁷⁶ 1690 abril 29, Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.93v-97v. Documento CLVII.

Nicolás Rodríguez, junto con José de los Reyes, dorador y estofador, el 10 de enero de 1699, fue nombrado en el testimonio de examen de Juan de Herrera, como “maestro antiguo[..]. nombrados, aprobados y reelegidos para este efecto, por el superior gobierno por el año pasado de noventa y ocho”, para acompañar a Antonio de Alvarado, alcalde y maestro del arte de pintura y Antonio de Arellano, maestro y veedor así mismo de dicho arte, en la veeduría y exámenes de sujetos, por ausencia del alcalde y veedor del arte de dorado y estofado¹⁷⁷

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Nicolás Rodríguez	pintor	1690 abril 29*	Iglesia de la Santísima Trinidad	pinturas para el colateral		José de Rojas

* Fecha en la que según la escritura de concierto del gremio contra Pedro Maldonado, el dorado lo haría José de Rojas y la pintura Nicolás Rodríguez¹⁷⁸

RODRÍGUEZ DE SANTIAGO, FRANCISCO

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Francisco Rodríguez de Santiago	ensamblador y escultor	1692 enero 23	Parroquia de la Santa Veracruz	retablo mayor	Felipe de Ríos, alarife y Antonio de Roa, escultor y ensamblador	Diego de Velazco, dorador
	ensamblador	1698 mayo 03	Iglesia del convento de S.Domingo, capilla de la 3ª Orden	retablo principal en blanco	Pedro de Arrieta, arquitecto y Francisco Pérez, sastre	Andrés Jiménez, escultor e Ignacio de Córdoba, dorador y estofador

¹⁷⁷ 1699 enero 10, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.58, fs.21v-22v. Documento CCXXXIV.

¹⁷⁸ 1690 abril 29, Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.93v-97v. Documento CLVII.

	escultor y dorador	1700 julio 07	Iglesia del convento de S.Domingo, capilla de la 3ª Orden	colateral dorado		
--	--------------------	---------------	---	------------------	--	--

ROJAS, JOSÉ DE

Maestro de dorador, en 1686, el virrey conde de Paredes le otorga junto con José Sánchez, el cargo de veedor del arte de dorador¹⁷⁹ José de Rojas y José Sánchez, son quienes el 02 de octubre de 1688, otorgaron escritura de fianza a José de los Reyes, maestro de dorador y entallador, para sacarlo de la real cárcel, en donde se encontraba por incumplimiento del contrato, comprometiéndose ellos mismos hacer el colateral prometido para la iglesia de Santa Catalina Mártir¹⁸⁰ José de Rojas, fue uno de los que firmo la escritura de compromiso del 29 de abril de 1690, en la cual se determinaban las obras que le habían quitado y las que le quitarían a Pedro Maldonado y con quienes trabajaba, para hacerlas o terminarlas los miembros del dicho gremio; como los dos cuerpos de un colateral, para la iglesia de la Santísima Trinidad, que doraría José de Rojas. El 20 de julio de 1696, declara como testigo de Ana Aguirre, en la cual declaración establece ser español y maestro de dorador¹⁸¹

¹⁷⁹ Vargas Lugo, *et.al. Op.Cit.*, pág.68.

¹⁸⁰ 1688 octubre 02, Hipólito Robledo, escribano No.558, Vol.3856, s/foiar. Documento CIII. Esta fianza habla de incumplimiento; no de la mala calidad de la obra, como se dice en el artículo “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.23, de Tovar de Teresa Guillermo.

¹⁸¹ 1696 julio 20, Ramón de Espinoza, escribano No.218, Vol.1419, fs.148-148v. Documento CCXXV.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
José de Rojas	dorador	1690 abril 29*	Iglesia de la Santísima Trinidad	dorar colateral		Nicolás Rodríguez, pintor
	dorador	1688 oct 02**	Parroquia de Santa Catalina Mártir	dorar colateral		José Sánchez

* Fecha en la que según la escritura de concierto del gremio contra Pedro Maldonado, el dorado lo haría José de Rojas¹⁸².

** Es el colateral que se había comprometido hacer José de los Reyes pero que dora Rojas en virtud de la fianza que éste otorgó por Reyes.

ROJAS, JUAN DE

Como entallador, es fiador de Ignacio de Córdoba, quien doraría el retablo principal de la Tercera Orden de Santo Domingo¹⁸³. El 2 de octubre de 1699, realiza un avalúo de sus bienes, pues se encontraba próximo a casarse¹⁸⁴, de los cuales bienes, lo referente a la pintura lo realizaría Cristóbal de Villalpando.

Manuel de Nava lo nombra en su testamento como segundo albacea y junto a la esposa de Nava como tenedores de bienes, tutores y curadores de Ana María de Nava¹⁸⁵.

¹⁸² 1690 abril 29, Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560 fs.93v-97v .Documento CLVII,

¹⁸³ 1699 febrero 11, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.58, fs.74-75. Documento CXLVIII.

¹⁸⁴ 1699 octubre 02, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.58, fs.474v-476. Documento CCXXXV.

¹⁸⁵ 1716 julio 21, Francisco A Caballero, escribano No.128, Vol.820, fs.82-87. Documento CCXXXVIII.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Juan de Rojas	ensamblador	1696 nov 29	Casa Profesa	colateral en blanco		
	ensamblador	1699 oct 09	Casa Profesa	renovación del retablo mayor		

ROJAS, MELCHOR

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Melchor de Rojas	ensamblador	1649 marzo 23	Sacristía del colegio de Doncellas	colateral		Andrés Lagarto, pintor

ROMERO MALDONADO, PEDRO

Era seguramente oficial de Antonio Maldonado, ya que funge como testigo en su codicilio¹⁸⁶.

- S -

SÁENZ, JOSÉ

Así como el maestro de pintor, Nicolás Bautista, mandó hacer por su cuenta un colateral, lo más probable, es que también José Sáenz, mandara hacer uno de su devoción, ya que si bien, no se cuenta con el contrato, en el codicilio de Antonio Maldonado, éste le pide a su hijo Pedro, que termine cinco colaterales pequeños que tenía pendientes y entre ellos se encuentra uno de José Sáenz¹⁸⁷, quien era maestro de batihoja, y estuvo casado con María Mechán de

¹⁸⁶ 1685 noviembre 05, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3882, fs.490v-491v. Documento CLXXXIV.

¹⁸⁷ 1685 noviembre 05, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3882, fs.490v-491v. Documento CLXXXIV.

Bonilla, según declara en la escritura de la manufactura de los libros de oro para el retablo de San Agustín¹⁸⁸. Fue fiador en varios de los contratos de sus pares y compadre y albacea de Nicolás de Vergara, tirador de oro y plata, quien le dejó “trescientos pesos de oro común en reales, por el premio que le dejo señalado por el trabajo, solicitud que ha de tener en el dicho mi testamento”¹⁸⁹

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
José Sáenz	batihoja	1692 sep 15	Iglesia del convento de San Agustín	manufactura de libros de oro para el retablo mayor		José Xuarez, escultor y Cristóbal de Villalpando pintor (según libro de fábrica)
	batihoja	1698 julio 21	Iglesia del convento de San Agustín	manufactura de libros de oro para el retablo mayor		José Xuarez, escultor y Cristóbal de Villalpando pintor (probablemente)

SALAZAR, BASILIO DE

Pintor de principios del siglo XVII, con base en la descripción de fray Agustín de Vetancourt, Xavier Moysén¹⁹⁰, indica que Salazar es el autor de las pinturas del que fue el retablo mayor de la iglesia de San Francisco, en 1662., interpretación que se ha aceptado, mientras no se conozca a otro Basilio, ya que Vetancourt no menciona el apellido de éste, según se señaló en el capítulo correspondiente a los retablos.

¹⁸⁸ 1698 julio 21, Diego Díaz de Rivera, escribano No.198, Vol..1268, fs.188v-190. Documento CXLIII.

¹⁸⁹ 1700 junio 30, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.59, fs.289v-293v. Documento CCXXXVII.

¹⁹⁰ Moysén Xavier, *Op.Cit.*, “Un Pintor del Siglo XVII” en: AIE, No.46.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Basilio de Salazar	pintor	1662 julio 19	Iglesia del convento de San Francisco	pinturas para el retablo mayor		Pedro Ramírez

SALCEDO, ANTONIO DE

Vecino de Xochimilco, oficial de dorador y estofador, presentó el examen de maestro, encontrándolo hábil, capaz y suficiente, le dieron la aprobación y testimonio de examen el 24 de mayo de 1694¹⁹¹.

SALGUERO SAAVEDRA, JUAN

El contrato que conocemos de este artífice, menciona que Salguero es licenciado, clérigo, presbítero y vecino de la ciudad. Debe ser el mismo del que Toussaint dice que participó en el análisis que hicieron los pintores a la Guadalupeana en 1666¹⁹² Según informa González Franco, en 1667, Salguero, presbítero, pintor, valuó lienzos de pintura y santos de talla, que quedaron por bienes de Francisca de León Villegas¹⁹³ Por ende, aunque el contrato no lo menciona, por dichas noticias sabemos que fue maestro de pintor, aunque él se había de ocupar de todo el colateral.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Juan Salguero Saavedra		1652 marzo 15	iglesia del colegio de San Juan de Letrán	colateral dorado		

¹⁹¹ 1694 mayo 24, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, fs.40-41v. CCX.

¹⁹² Toussaint, *Op.Cit.*, pág.114

¹⁹³ González Franco, *et.al. Op.Cit.*, pág.322.

SÁNCHEZ BALVERDE, JOSÉ

En los documentos aparece el nombre de este artífice como José Sánchez ó José Sánchez Balverde, mientras no se encuentre documentación que pruebe lo contrario, se asume que se trata de la misma persona, de la cual se tienen las siguientes noticias. En 1686, el virrey conde de Paredes, lo nombra veedor del arte de dorador¹⁹⁴.

El 5 de marzo de 1687, es el fiador del dorador José de los Reyes, en el colateral que había de hacer en la iglesia del convento de Ntra.Sra.del Carmen, en la capilla de Ntra.Sra.de Europa¹⁹⁵. Posteriormente, José Sánchez, junto con José de Rojas, son quienes el 2 de octubre de 1688 otorgaron escritura de fianza a José de los Reyes, para sacarlo de la real cárcel, en donde se encontraba por incumplimiento del contrato, comprometiéndose ellos mismos hacer lo que a sus artes correspondía del colateral prometido para la iglesia de Santa Catalina mártir¹⁹⁶. El 1° de julio de 1689, Sánchez se comprometió como maestro de las artes de la pintura y el dorado, a enseñar a Manuel Salvador, de edad de dieciocho o diecinueve años, por un tiempo de cinco años¹⁹⁷.

José Sánchez fue reelegido para el año de 1690, como autoridad de los doradores y junto con los demás alcaldes y veedores del gremio de la pintura y el dorado, fue uno de los que firmó la escritura de compromiso del 29 de abril de 1690, en la cual se determinaban las obras que le habían quitado y las que le quitarían a Pedro Maldonado y con quienes trabajaba, para hacerlas o terminarlas los miembros del dicho gremio; como el retablo mayor de San Bernardo que iba a dorar Jacinto Nadal pero que ahora terminaría José Sánchez, quien también doraría el colateral de San Juan Evangelista para el convento de San Francisco¹⁹⁸.

¹⁹⁴ Vargas Lugo, *et.al. Op.Cit.*, Juan Correa, Vol.III, pág.68.

¹⁹⁵ 1687 marzo 05, Juan de Marchena, escribano No.382, Vol. 2535, fs 31-32v Documento XCVII.

¹⁹⁶ 1688 octubre 02, Hipólito Robledo, escribano No.558, Vol.3856, s/foliar. Documento CIII. Esta fianza habla de incumplimiento; no de la mala calidad de la obra, como se dice en el artículo “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.23, de Tovar de Teresa Guillermo.

¹⁹⁷ 1689 julio 1°, Francisco González de Peñafiel, escribano No.252, Vol.1645, fs.76v-77. Documento CXCII.

¹⁹⁸ 1690 abril 29, Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.93v-97v. Documento CLVII.

Aunque las partes del siguiente contrato de aprendizaje se encontraban en Texcoco, en donde se convinieron; fue en la ciudad de México en donde se formalizó la escritura el día 2 de junio de 1694, cuando ya ante escribano, José Sánchez, a instancias de Juan de Herrera, vecino de la ciudad de Texcoco, oficial y próximo a examinarse de maestro de pintor, había accedido a recibir por aprendiz durante cinco años, a Juan Hernández de doce, aunque la escritura especifica que sólo va a ser en el ínterin que Herrera se examine y llegado ese día José Sánchez transferiría a Juan de Herrera, los derechos y obligaciones que tenía hacia el aprendiz¹⁹⁹. Después del viaje a Texcoco, el 30 de enero de 1695, José Sánchez se reunió con el gremio de doradores y pintores para designar alcalde y veedores, siendo reelegido Sánchez como veedor de las artes de la pintura y dorado²⁰⁰ y el 6 de julio del mismo año, cumpliendo el mandato del presidente y alcaldes de la real sala del crimen, Sánchez recibió como aprendiz de pintor y dorador, por tiempo de cuatro años a Diego de Santa Ana, indio, de edad de catorce años²⁰¹. Además de seguir trabajando en su obrador y enseñando a sus aprendices, Sánchez también atendía los asuntos relativos a su cargo de veedor de las artes de pintura y dorado, por este motivo realizó junto con José de los Reyes, alcalde de las mismas, un viaje a la ciudad de Xochimilco para visitar los obradores y a los que contravinieran las ordenanzas imponerles las penas a las eran acreedores, uno de ellos fue el de Nicolás López y José, su hijo, quienes por no ser maestros examinados y encontrándoseles piezas doradas y por dorar, se les impuso pena de 50 pesos a cada uno, que al no tenerlos, se les embargaron las piezas y se les puso en la cárcel pública, aunque después los liberaron pagando sólo 20 pesos más, por haber ido a pedir al licenciado Jacinto de Vargas Campuzano, del consejo de su majestad, les moderase la pena. Y también pidieron al alcalde y veedor, les diesen un tiempo para terminar y entregar las obras con las piezas que habían sido embargadas y posteriormente examinarse como maestros de dorador, petición a la que el alcalde y veedor

¹⁹⁹ 1694 junio 02, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, fs.43-44. Documento CCXI.

²⁰⁰ 1695 enero 30, Nicolás López, escribano No.339, Vol.2245, s/foliar. Documento CCXVI.

²⁰¹ 1695 julio 06, Francisco Hernández, escribano No.305, Vol.2100, fs.45-45v. Documento CCXXI.

accedieron, con la condición de que en el finiquito de las obras, había de intervenir algún maestro examinado y una vez terminadas, ir a examinarse sin excederse del plazo otorgado²⁰².

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
José Sánchez Balverde	dorador y pintor	1687 nov.12	Iglesia del convento San Bernardo	pinturas del colateral	Antonio García, vecino	don Diego Felipe y Juan Lucas, oficiales de ensamblador y entallador y con José de los Reyes, dorador y estofador
	pintor	1688* oct 02	Parroquia de Sta Catalina Mártir	pinturas para el colateral		José de Rojas dorador
	pintor	1689** oct 06	Convento de San Ángel	pinturas para colaterales		
	dorador	1690 marzo 04***	Iglesia del convento de San Bernardo	supervisar y terminar dorado retablo mayor		
	dorador	1690 abril 29****	Convento de Sn. Fco.	dorar colateral		

* Es el colateral que se había comprometido hacer José de los Reyes pero que Sánchez se encarga de todo lo que tocaba a pintura, en virtud de la fianza que éste otorgó por Reyes.

** Estos colaterales los contrato Pedro Maldonado, pero los cuadros fueron asignados a Sánchez por orden del gremio de pintores y doradores²⁰³.

***Corresponde al retablo que en 1688 febrero 17 estaba dorando Jacinto Nadal trabajando con Pedro Maldonado, como principal, pero que por orden del gremio de doradores y pintores pasó a José Sánchez.

**** Fecha en la que según la escritura de concierto del gremio contra Pedro Maldonado, el dorado lo haría José Sánchez.

²⁰² 1695 diciembre 19, Juan de Oribay, escribano No.476, Vol.3252, fs.46v-47v El cual plazo, no especifica la escritura. Documento CCXXIII.

²⁰³ 1690 abril 29, Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.93v-97v. Documento CLVII.

SÁNCHEZ, BERNABÉ

Oficial de pintor, es mencionado en el testamento de José Xuarez como su deudor y posteriormente en la probanza del juicio que entabló Isabel de Contreras, viuda de José Xuarez, contra el conde de Baños, para que le pagara por una pinturas que había hecho su marido, se presenta a Sánchez como testigo, quien declara ser español, maestro de pintor, de 38 años y haber sido oficial de José Xuarez²⁰⁴.

SÁNCHEZ, DIEGO

Indio ladino, maestro de escultor y entallador y en este carácter recibió por aprendiz a Antón Sebastián, por espacio de cinco años²⁰⁵.

SÁNCHEZ, FRANCISCO

Este artífice, era mestizo, dorador de oficio, contrató junto con José Conchillos, el colateral de la cofradía del Santo Cristo en el convento de Santa Clara, aunque no se sabe si efectivamente lo doró, en el caso de que haya existido el colateral, pues en el último convenio del 14 de marzo de 1696, en el cual Conchillos se volvía a comprometer a efectivamente hacer el colateral, ya no se le menciona.

La última noticia de Francisco Sánchez, es la escritura de obligación del 6 de junio de 1696, que firmaron José Conchillos como principal y Bernabé de Pedroza, como fiador en donde se declara que se éstos pagarán la deuda de cien pesos de Francisco Sánchez, por haber sido Conchillos su fiador y encontrarse en la real cárcel a causa de dicha deuda²⁰⁶.

²⁰⁴ Castro Efraín, *Op.Cit.*, “El Testamento”, en: BMHNo.5.

²⁰⁵ 1677 enero 17, Juan López de Mirabal, escribano No.338, Vol.2239, fs.1-1v. Documento CLXIX.

²⁰⁶ 1696 junio 06, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No.325, Vol.2195, fs.41-41v. Documento CCXXIV.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabajo con
Francisco Sánchez	dorador	1693 oct 26	Iglesia del convento de Santa Clara	dorar colateral	Lorenzo de Palma, oficial de dorador	José Conchillos oficial de ensamblador

SÁNCHEZ, GABRIEL

Junto con su hermano Miguel Antonio, es fiador del ensamblador Manuel Rodríguez y del dorador y pintor José Sánchez Balverde, en la escritura para hacer un colateral al presbítero, bachiller Manuel de Pedraza²⁰⁷.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Gabriel Sánchez	oficial de ensamblador y dorador	1696 febrero 01	Hospital de San Antonio Abad	terminar colateral dorado		Miguel Antonio Sánchez, su hermano, oficial de ensamblador y dorador

SÁNCHEZ, JERÓNIMO

A pesar de que no se ha encontrado en el archivo más información acerca de éste artífice, -en principio- en su tiempo, ha de haber sido conocido por la calidad de su trabajo, dado que la escritura con la que se cuenta, es el concierto de obra para un colateral que le encarga Luis Fonte de Messa, cura propietario de la catedral, aunque declara no saber escribir, debido a lo cual la firma un testigo²⁰⁸.

²⁰⁷ 1695 agosto 17, Francisco de Quiñones, escribano No.547, Vol.3723, fs.531v-532v. Documento CXXIX. En México Barroco, pág.329 y en Repertorio de Artistas en México Vol III pág.190, ambos de Tovar de Teresa, Guillermo, se dice que la obra es de Francisco Rodríguez de Santiago, pero el artífice que aparece en el contrato es Manuel Rodríguez y en éste documento nada indica que sea el mismo.

²⁰⁸ 1663 junio 15, Ignacio Oviedo, escribano No.481, Vol.3266, fs.61-62v. Documento XIV.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Jerónimo Sánchez	ensamblador	1663 junio 15	Sin ubicación	colateral dorado	José Xuarez, dorador	

SÁNCHEZ, MIGUEL ANTONIO

Lo que conocemos del siguiente artífice, son las obligaciones de contratos de obra, de los cuales cabe destacar que Miguel Antonio en 1690, se presenta como maestro de escultor y ensamblador y en 1696, se denomina oficial de ensamblador y dorador, es decir tres artes diferentes, de las cuales no se ha de haber examinado si cinco años antes ya se presentaba como maestro de escultor y ensamblador.

Junto con su hermano Gabriel, es fiador del ensamblador Manuel Rodríguez y del dorador y pintor José Sánchez Balverde, en la escritura para hacer un colateral al presbítero, bachiller Manuel de Pedraza²⁰⁹.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Miguel Antonio Sánchez	ensamblador y escultor	1690 mayo 18	Iglesia del hospital de San Antonio Abad	colateral	José Sánchez, cerero	Marco de Mendieta, dorador
	oficial de ensamblador y dorador	1696 febrero 01	Iglesia del hospital de San Antonio Abad	terminar colateral dorado		Gabriel Sánchez, su hermano, oficial de ensamblador y dorador

²⁰⁹ 1695 agosto 17, Francisco de Quiñones, escribano No.547, Vol.3723, fs.531v-532v. Documento CXXIX. En México Barroco, pág.329 y en Repertorio de Artistas en México Vol III pág.190, ambos de Tovar y de Teresa, Guillermo, se dice que la obra es de Francisco Rodríguez de Santiago, pero el artífice que aparece en el contrato es Manuel Rodríguez y en este documento nada indica que sea el mismo.

SÁNCHEZ SALMERÓN, JUAN

Fue maestro de pintor, en su taller recibió en 1661, como aprendiz al español Ignacio Vázquez, de quince años, quien durante los próximos cuatro, aprendería el arte de la pintura. En el margen horizontal de esta escritura aparece su cancelación por haberse cumplido el compromiso contraído por ambas partes²¹⁰. El 30 de agosto de 1668, recibió como aprendiz por tiempo de cinco años a José Millán, de trece años²¹¹. El 13 de octubre de 1673, recibe a Miguel de Huerta, de catorce años, para que aprenda a ser oficial de pintor en el tiempo de cinco años²¹²

A Juan Sánchez se le menciona en la escritura de concierto que el gremio de pintores y doradores hizo contra Pedro Maldonado, en la cual se enumeran las obras que se le quitarían a Maldonado para repartirlas -según la escritura- entre los miembros de dicho gremio, en este concierto del 29 de abril de 1690, se establece que los dos cuerpos de un colateral para la Santísima Trinidad lo habría de dorar José de Rojas y la pintura correría a cargo de Juan Sánchez.

Salmerón, ya enfermo y en cama, otorgó su testamento el 1° de noviembre de 1697, en donde declara ser natural de Tepeaca y vecino de la ciudad de México, hijo legítimo de Francisco Sánchez Salmerón y de Francisca Gómez Prieto, ya difuntos. Haber sido casado con Micaela de Nájera, con quien tuvo a sus hijos, Antonio, Juana, Francisca Javiera, Juan, Blas, Gertrudis de la Rosa y a las ya difuntas, María y Gregoria. Pide ser sepultado en la iglesia del convento de San Francisco, en la capilla de la Tercera Orden de Penitencia, de donde era tercero de hábito descubierto y conciliario de su Mesa²¹³.

²¹⁰ 1661 agosto 09, José Veedor, escribano No.685, Vol.4592, s/foliar. Documento CLXI.

²¹¹ 1668 agosto 30, Nicolás Bernal, escribano No.61, Vol.453, fs.147-147v. Documento CLXV.

²¹² 1673 octubre 03, Nicolás Bernal, escribano No.61, Vol.457, fs.95-95v. Documento CLXVI.

²¹³ José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, fs.617v-...en: Vargas Lugo, *et.al. Op.Cit.*, págs.101-102, publica la versión de Francisco Pérez de Salazar.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Juan Sánchez Salmerón	pintor	1660 aprox.	Capilla de la Santa Cruz, en Iztacalco	pinturas en el colateral (sin escritura)		
	pintor	1670 julio 08	Capilla particular en Coyoacán	pinturas para el retablo	Diego de Rivera Montalvo, cerero	Francisco de Arjona Montalvo, ensamblador
	pintor	1681 nov.18	Catedral, capilla de Santa Anna	pinturas para el retablo principal		Antonio Maldonado, escultor
	pintor	1690 abril 29*	Iglesia de la Santísima Trinidad	pinturas para el colateral		José de Rojas, dorador
	pintor	1696 enero 18	Iglesia parroquial de San Miguel	pinturas para el retablo mayor		José Sáyago, ensamblador

* Fecha en la que según la escritura de compromiso del gremio contra Pedro Maldonado la pintura la haría Juan Sánchez ²¹⁴.

SÁYAGO, JOSÉ DE

Maestro de ensamblador, activo en el siglo XVII, por lo que no ha de confundirse con José Joaquín de Sáyagos, artista de mediados del siglo XVIII.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
José de Sáyago	ensamblador y escultor	1675 diciembre 23	Sin especificar	colateral		Alonso de Xerez, dorador
	ensamblador	1693 febrero 06	Parroquia de San Miguel	colateral		Jerónimo Marín, dorador

²¹⁴ 1690 abril 29, Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.93v-97v. Documento CLVII.

	ensamblador	1696 enero 18	Parroquia de San Miguel	retablo mayor dorado		Juan Sánchez, pintor
--	-------------	------------------	----------------------------	----------------------------	--	-------------------------

SUASSO Y MAIA, DIEGO DE

Maestro de batihoja de oro y plata, aparece como fiador en la escritura en la que el ensamblador José Franco y el dorador Felipe de Ureña, se comprometen a realizar dos colaterales para la iglesia del convento de *Regina Coelli*²¹⁵.

- T -

TAPIA, MANUEL DE

Fue maestro de ensamblador y ya enfermo en cama otorga su testamento el 12 de junio de 1695, en donde declara “ser natural, cacique principal de esta dicha ciudad y vecino de ella, e hijo legítimo de don Manuel de Tapia Moctezuma y de doña Luisa de Gusman Yztolinc, caciques y principales y naturales que fueron de la Villa de Coyoacán del estado del Valle, ya difuntos”. Casó con María de las Casas, mestiza; tuvieron por hijos a Gertrudis de San José y a María de la O, que fallecieron; nombra como albacea, tenedora de bienes y heredera universal a María de las Casas, su mujer²¹⁶.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Manuel de Tapia	ensamblador	1679 junio 11	no especifica	dos colaterales, dorados		

²¹⁵ 1682 septiembre 25, Andrés de Almogueras, escribano No.11, Vol.37, fs.177v-179v. Documento LXXXV.

²¹⁶ 1695 junio 12, Juan de Condarco y Cáceres, escribano No.122, Vol.792, fs.248v-251. Documento CCXX.

TORRE, JOSÉ DE LA

De este artífice, sabemos que su padre fue Juan de la Torre, maestro de carpintero, debido a que este tuvo que avalar a su hijo en la escritura de fianza que se otorgó por el incumplimiento de José, de llevar a cabo la obra comprometida, a pesar de que era sólo un cuadro colateral para la capilla del campo santo del hospital real de los naturales²¹⁷. Sin embargo, José de la Torre, volvió a trabajar en el hospital, aunque esta vez para poner un colateral en su iglesia.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
José de la Torre	ensamblador	1673 abril 25	Hospital real de los naturales, capilla del campo Santo	cuadro colateral	Nicolás de Vergara, ensamblador	José de los Reyes, dorador
	ensamblador	1673 mayo 02	Hospital real de los naturales, capilla del campo Santo	cuadro colateral	Juan de la Torre, carpintero (su padre)	José de los Reyes, dorador
	ensamblador	1680 abril 25	Iglesia del hospital real de los naturales	colateral dorado		

²¹⁷ 1673 mayo 02, Lorenzo de Mendoza, escribano No.378, Vol.2493, fs.101-102. Documento XXX.

UREÑA Y ALARCÓN, FELIPE DE

Maestro de dorador, podría ser familiar del ensamblador Felipe de Ureña, activo en la primera mitad del siglo XVIII, estudiado por José Vergara²¹⁸. Recibe como aprendiz el 06 de agosto de 1683, a Bartolomé Luis, de edad de once años, para que durante cuatro años aprenda el arte de dorar²¹⁹.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Felipe de Ureña	dorador	1680 sep.04	Convento de Santa Inés	renovar retablo mayor	Nicolás de Alarcón, barbero y José Sáenz, batihoja	
	dorador	1682 sep.25	Iglesia del convento de <i>Regina Coelli</i>	dorar dos colaterales	Diego de Suasso Maia, batihoja	José Franco, ensamblador
	dorador	1683 mayo 12	Iglesia del convento de San Juan Bautista	renovación del retablo mayor	José Sáenz, batihoja	

²¹⁸ Vergara José, “El Taller de Felipe de Ureña”, en: BMH, No.5.

²¹⁹ 1683 agosto 06, López Mirabal, escribano No.338, Vol.2241, fs.49-50. Documento CLXXXI.

VELAZCO, MANUEL DE

Desafortunadamente por el momento, carecemos de documentos que nos hablen de la vida de este artífice del siglo XVII, lo que sí sabemos por los contratos de obra, es que fue un artista reconocido en su tiempo, dadas las once escrituras que así parecen testimoniarlo. De su vida personal, sabemos, que fue casado con Francisca de Dueñas, con quien tuvo por lo menos dos hijos, Antonio, de su misma especialidad y Diego, maestro de dorador y estofador y que tenía por entenado a Andrés de Roa, quien posteriormente se convertiría en maestro de ensamblador.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabajo con
Manuel de Velazco	ensamblador	1667 agosto 05	Iglesia del convento de Nta.Sra.de la Encarnación	colateral	Andrés Moyano, mercader de cajón	Andrés de Fuentes, dorador
	escultor y dorador	1672 dic 13	Capilla nueva de la enfermería, convento de San Diego	colateral dorado		
	escultor	1673 agosto 05	Convento de San Cosme	colateral dorado		
	ensamblador	1673 sep 04	Iglesia del convento de Santa Clara	colateral dorado		
	ensamblador y arquitecto	1673 nov 16	Iglesia del convento de <i>Regina Coelli</i>	colateral dorado		

	escultor	1674 sep 23	Iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo	colateral dorado		José Rodríguez de los Santos y su padre, Nicolás Rodríguez, maestros de pintor
	escultor y tallador	1675 nov 06	Convento de Sn. Francisco	colateral dorado		
	escultor	1677 dic 22	Iglesia del hospital de Ntra.Sra.de Belén	colateral dorado		
	arquitecto y escultor	1683 dic 20	Iglesia del convento de Sto.Domingo, capilla Ntra. S.de Atocha	colateral dorado	Agustín de Zepeda, carrocerero	
	ensamblador y arquitecto	1692 sep 27	Iglesia del convento de San Bernardo	colateral		sus hijos Antonio ensamblador y arqu.; Diego, dorador; C.Villalpando, pintor y El sobrino de Lucas, escultor
	ensamblador y arquitecto	1700 junio 15	Iglesia del convento de Sto.Domingo, capilla de la 3ª Orden	colateral		sus hijos Antonio ensamblador y arquitecto y Diego, dorador y estofador

VELAZCO, ANTONIO DE

Maestro del arte de ensamblador y arquitectura, hijo de Manuel de Velasco y de Francisca de Dueñas.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Antonio de Velazco	ensamblador y arquitecto	1692 sep 27	Iglesia del convento de San Bernardo	colateral		Manuel de Velazco ensamblador y arquitecto; Diego de Velazco, dorador; Cristóbal de Villalpando, pintor y el sobrino de Lucas, escultor
	ensamblador y arquitecto	1700 junio 15	Iglesia del convento de Santo Domingo, Capilla de la 3ª Orden	colateral		Manuel de Velazco, ensamblador y arquitecto y Diego de Velazco, dorador y estofador

VELAZCO, DIEGO DE

Natural y vecino de la ciudad de México, maestro del arte de dorador, hijo legítimo de Manuel de Velasco, el 26 de mayo de 1687 otorga carta de dote a favor de su esposa María Pérez Valladares a quien se le habían aplicado trescientos pesos de la obra pía de casar huérfanas, fundada por José de Rettes²²⁰.

Diego de Velazco, participó de la repartición que se hizo de los retablos que el gremio de pintores y doradores, quitó a Pedro Maldonado, mediante la escritura de compromiso del 29 de abril de 1690, al asignársele el colateral para la iglesia de San Gregorio²²¹.

²²⁰ 1687 mayo 26, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol.4631, fs.192v-193. Documento CLXXXVI.

²²¹ 1690 abril 29, Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.93v-97v. Documento CLVII.

Por estar ausentes alcalde y veedor del arte de dorador, el 9 de enero de 1699, Antonio de Alvarado, alcalde y maestro del arte de la pintura y Antonio de Arellano, maestro y veedor así mismo de dicho arte, nombraron a Reyes, maestro de dorador y estofador y a Diego Velazco, maestro de dichas artes, nombramiento efectivo para examinar y en tal calidad se reunieron para dar examen a Ignacio Hernández de Córdoba, indio ladino, oficial de dorador, estofador y pintor al temple, encontrándolo apto, los vedores le dieron como maestro del dicho arte²²².

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Diego de Velazco	dorador	1690 abril 29*	Iglesia de San Gregorio	dorar colateral		
	dorador	1692 enero 23	Parroquia de la Santa Veracruz	dorar retablo mayor	Felipe de Ríos, alarife y Antonio de Roa, escultor y ensamblador	Francisco Rodríguez de Santiago, ensamblador y escultor
	dorador	1692 Sep 27	Iglesia del convento de San Bernardo	dorar colateral		Manuel y Antonio de Velazco, ensambladores y arquitectos; Cristóbal de Villalpando, pintor y el sobrino de Lucas, escultor
	dorador y estofador	1700 junio 15	Iglesia del convento de Santo Domingo, capilla de la 3ª Orden	dorar colateral		Manuel y Antonio de Velazco, ensambladores y arquitectos

*Fecha en la que ya lo estaba dorando Velazco, según la escritura de compromiso del gremio contra Pedro Maldonado²²³.

²²² 1699 enero 09, Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.58, fs.18-19. Documento CCXXXIII.

²²³ 1690 abril 29, Muñoz de Castro, escribano No.387, Vol.2560, fs.93v-97v .Documento CLVII.

VERGARA, NICOLÁS DE

Este artista tiene el mismo problema que algunos otros que se han visto a lo largo del presente trabajo, a saber, hubo un homónimo Nicolás de Vergara, maestro de tirador de oro, según indican las escrituras en las que nunca aparece con las dos artes y cuando un tercero se refiere a Nicolás de Vergara, lo hace como tirador de oro y plata o bien como ensamblador, debido a ello, por el momento, se considerarán como dos personas diferentes, hasta encontrar mayor información en los archivos.

Acerca de Vergara, maestro de ensamblador, en 1673, otorgó fianza a José de los Reyes, y José de la Torre, para el cuadro colateral que tenían que hacer para el hospital real de indios²²⁴, aunque dicha fianza aparentemente se anuló por otra que se expidió menos de un mes después.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Nicolás de Vergara	ensamblador	1664 abril 28	Iglesia del convento de Nuestra Señora de la Merced	colateral en blanco	Bartolomé de Mora, maestro de vidriero	
	ensamblador	1664 junio 06	Iglesia del convento de Ntra.Sra.de la Concepción	Sagrario en blanco, para altar mayor	Domingo de Arracubia, capitán	

²²⁴ 1673 abril 25, Lorenzo de Mendoza, escribano No.378, Vol.2493, fs.87-87v. Documento XXIX. De la noticia de este colateral en cuanto a su escritura del 25 de abril de 1673, Documento XXIX; encontramos una muy singular referencia, Tovar de Teresa, en su libro México Barroco pág.328 dice que Nicolás de Vergara contrata el colateral para la capilla del camposanto del hospital real de indios. Aunque según el documento, Vergara es el fiador y los artífices son José de la Torre, maestro de ensamblador y José de los Reyes, maestro de dorador, como se aprecia en la anterior explicación de la escritura. El mismo autor, en el libro Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.68, lo ratifica y dice “José de los Reyes[...]en 1673 contrata el retablo de la capilla del camposanto del hospital real de indios, en la capital, en unión de Nicolás de Vergara” y cita la referida escritura; pero -y me vuelvo a remitir al documento original- José de los Reyes es tan solo uno de los artífices que incumplió el contrato, razón por la cual, Vergara les otorga la fianza.

VERGARA, NICOLÁS DE

Acerca de Vergara, tirador de oro²²⁵, el primer documento con el que contamos es una carta de aprendizaje del 2 de diciembre de 1659, en la cual, el maestro se compromete a enseñar a Felipe López de Arisa, de quince años, el arte de tirador de oro, durante tres años²²⁶. El 22 de marzo de 1676, recibe por aprendiz durante tres años y medio a Pedro Mascareñas²²⁷. “En su constancia de examen de 1697, quedó asentado que fue examinado como veedor de tirador de oro en 1695 y no pagó derechos de media anata”²²⁸.

Fue fiador de Manuel de Nava, para que éste realizara el retablo principal de la capilla de las Reliquias en catedral, en 1698. Sin tener alguna enfermedad grave, decide que ya era tiempo de otorgar su testamento, por lo que el 30 de junio de 1700, lo deja formalizado, en dicho testamento declara ser “maestro de tirador de oro y plata, natural y vecino de esta ciudad de México, hijo legítimo de Cristóbal Jenzero y de Francisca de Vergara, vecinos que fueron de esta dicha ciudad, mis padres y señores ya difuntos”. Pide a su albacea, de aviso de su muerte para que las asociaciones a las que pertenecía realicen lo conducente, cláusula por demás importante para Nicolás, ya que era congregante de la congregación de San Pedro, fundada en la iglesia y hospital de la Santísima Trinidad, era Tercero de San Francisco y también pertenecía a otras congregaciones y hermandades y con todas ellas, tenía cumplidas sus obligaciones y constatación de las mismas, en sus patentes. Declara haber sido casado con Teresa de Rivera, con la que tuvo tres hijos los cuales ya habían fallecido al igual que su madre. Nicolás, entonces casa por segunda vez con María Manuela, viuda de Juan de Garnica, aunque con ella no tuvo hijos y ya había fallecido. Por lo que casó por tercera vez con Juana Yañez, con la que tampoco tuvo hijos.

²²⁵ Tirador: persona cuyo oficio consiste en tirar hilos de metal, especialmente oro y plata. Tirar: reducir a hilo los metales. Hacer hilos de oro. Curiel Gustavo, “Glosario de Términos”, pág.300.

²²⁶ 1659 diciembre 02, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol.4603, fs.443-443v. Documento CLX.

²²⁷ 1676 marzo 22, Hipólito Robledo, escribano No.558, Vol.3854, fs.22-23. Documento CLXVIII.

²²⁸ González Franco, *et.al.*, *Op.Cit.*, pág.415.

Aunque Vergara, como vemos, no tuvo descendencia directa, cuidó de otros niños, como a la huérfana María Jesusa Vergara, a la que crió y dotó, también tenía en su casa a su sobrina Juana, de nueve años, huérfana de su hermano el capitán José de Vergara; a Juana Elijias de Vergara, de nueve años, niña que fue expuesta a su puerta, a las cuales, además de dejarles un legado a cada una, previó las contingencias que pudiesen ocurrir, dando las instrucciones pertinentes en cada caso.

Nicolás de Vergara, según se desprende de su testamento, se encontraba en buena situación económica, misma que utilizaba para ayudar no sólo a los familiares y a los de casa, sino también a otros, como a los pobres que lo visitaban en su domicilio, a los que por cierto, también contemplo en su testamento y como a ellos, a las religiosas pobres, a la enfermería de San Diego, a los sacerdotes enfermos, que son entre otros de los legados que dejó a los necesitados. Después de cumplir con todas las reparticiones y cláusulas, deja por heredera a su esposa Juana Yañez y albacea junto con José Sáenz, maestro de batihoja, su compadre, a quien además del nombramiento, también deja un legado por el cuidado que había de tener en el cumplimiento del testamento, el cual por lo que se ve dispuesto, no sería muy difícil de cumplir ya que Nicolás de Vergara, por lo que denota esta escritura, era sumamente organizado, dejando siempre disposiciones alternas en previsión de diferentes situaciones, así mismo dispone su entierro, pidiendo que no se hicieren gastos innecesarios, sino que mejor, lo que eso fuere a importar, se repartiera entre pobres mendicantes y sólo se comprase una vela para que fuera delante del entierro “por ser sufragio para mi alma y esto se ha de hacer y ejecutar inviolablemente y por mi voluntad”²²⁹.

VILLALPANDO, CRISTÓBAL DE

Afamado pintor del siglo XVII, de quien Alonso Ramírez de Vargas, autor del sermón en ocasión de la dedicación de la iglesia de San Bernardo expresa: “Cristóbal de Villalpando y Pedro de Maldonado, entre ambos famosos hijos de estas mexicanas lagunas, que

²²⁹ 1700 junio 30, Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.59, fs.289v-293v. Documento CCXXXVII.

compulsando fielmente a la naturaleza en el leño y el lino, pudieran tener por no lisonjeros encomiastas a Quintiliano como Apeles y Lisipo[...]”²³⁰. Y de quien para fortuna del arte novohispano, se han realizado estudios de su obra, por lo que remito al lector interesado a la bibliografía referente, ya que para los fines del presente trabajo sólo se mencionarán los datos pertinentes de su biografía, su relación con las obras retablísticas y sus artífices.

De su biografía, el libro de Juana Gutiérrez Haces, sobre Villalpando, nos informa que en el documento para contraer matrimonio, Villalpando declaró ser natural y vecino de la ciudad de México, hijo legítimo de Juan de Villalpando y Ana de los Reyes, casado con María de Mendoza, también natural de la ciudad, el 2 de junio de 1669. Los padrinos de cuatro de sus hijos fueron, el 26 de junio de 1672, el pintor Pedro Ramírez (el Mozo) y su esposa Josefa Gómez de Rivera de Félix; el 10 de enero de 1677, Baltasar de Echave Rioja y Ana del Castillo de María Manuela y de otro de los hijos de Villalpando, Carlos Solano y el 5 de febrero de 1690, de Cristóbal Francisco, Nicolás Rodríguez “el cual muy probablemente es el afamado pintor Nicolás Rodríguez Juárez”²³¹.

Villalpando como uno de los más connotados y reconocidos artistas de su época, fue nombrado por el virrey como el primer veedor del arte de la pintura, después de aprobarse las Ordenanzas de 1686 y reelegido para el período de 1690, 1692, 1695. Como una de las autoridades del gremio, Villalpando junto con los demás alcaldes y veedores del gremio de pintores y doradores, firmó la escritura de compromiso el 29 de abril de 1690, en la cual se le quitaban a Pedro Maldonado numerosas obras para que las realizaran los miembros del dicho gremio, sin embargo habría que destacar que no participó en la repartición de las mismas, tal vez porque no se avino a ello, o debido a que tenía gran cantidad de trabajo, gracias precisamente a ser de los mejores pintores. También en lo tocante a la pintura, fue Villalpando, quien apreció los bienes de Juan de Rojas, maestro de ensamblador, cuando éste

²³⁰ Alonso Ramírez de Vargas, Sagrado Padrón, en: Bibliografía Novohispana, pp.326-335, Localización y versión paleográfica de Guillermo Tovar de Teresa..

²³¹ Juana Gutiérrez Haces, *et.al*, Op.Cit., Cristóbal de Villalpando, pág.89.

se encontraba próximo a casarse en 1699²³².

Cristóbal de Villalpando, murió intestado el 20 de agosto de 1714, recibió los Sacramentos y fue enterrado en San Agustín²³³

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Cristóbal de Villalpando	pintor	1685	Iglesia del convento de San Bernardino de Siena	pinturas del colateral (sin escritura)		
	pintor	1688 feb 17*	Iglesia del convento de San Bernardo	pinturas del retablo mayor (según Rmz.de Vargas)		Pedro Maldonado ensamblador y arquitecto y Lucas, escultor
	pintor	1692 sep 27	Iglesia del convento de San Bernardo	pinturas del colateral		Manuel y Antonio de Velazco, ensambladores y arquitectos, Diego de Velazco, dorador y el sobrino de Lucas, escultor
	pintor	1692 y 1697	Iglesia del convento de San Agustín	pinturas para el 1° cuerpo del retablo mayor (según libro de fábrica) pinturas para los cuerpos restantes (atribuído)		Thomas Xuarez, ensamblador y escultor; Simón de Espinoza dorador y estofador

* Es el retablo que doraba Jacinto Nadal, pero que por orden del gremio de pintores se le designó a José Sánchez.

²³² 1699 octubre 02, Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.58, fs.474v-476. Documento CCXXXV.

²³³ Juana Gutiérrez Haces, *et.al*, *Op.Cit.*,pág.124.

XEREZ, ALONSO DE

Maestro de dorador, del cual tenemos noticia a partir del 14 de octubre de 1664, gracias a una carta de pago que extendió a favor de Pedro Ríos de Castañeda quien le había prestado ciento cincuenta y dos pesos, mismos que Xerez se compromete a pagar, otorgando en hipoteca a dos esclavas a las que no podría enajenar hasta que estuviere saldada la deuda²³⁴.

Además de los contratos de obra, de este dorador no volvemos a saber otra noticia sino hasta el 8 de junio de 1679, fecha en la que recibió por aprendiz a Tomás de San Miguel, menor de trece años, el cual aprendería el arte de dorador y estofador por un lapso de cuatro años²³⁵. Esta escritura de aprendizaje que se encontró, es por demás importante, debido a que precisa algunos hechos. Primero, Xerez en 1679 no estaba enfermo o por lo menos de nada que pensara que le acarrearía la muerte en fecha próxima, dado que acaba de aceptar a su aprendiz por cuatro años; Segundo, el 27 de julio de ese mismo año, se compromete a realizar un colateral dorado en la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Merced y terminarlo para fines de enero de 1680²³⁶, mismo que sabemos que efectivamente se llevó a cabo, dado que se le toma como modelo para otro colateral de la misma iglesia. Tercero, el 27 de abril de 1680, su viuda Jacinta de los Reyes, se obliga a dorar con los oficiales del taller, el retablo principal de la Virgen del Perdón en catedral. Dado el corto lapso que transcurre y por los hechos hasta aquí relacionados, podemos establecer tentativamente como fecha probable de su fallecimiento, de Febrero a principios de Abril de 1680, sorprendiéndole la muerte en forma repentina de ahí, tal vez, que no alcanzara a prevenir su testamento.

²³⁴ 1664 octubre 14, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol.4608, fs.616-617. Documento CLXII.

²³⁵ 1679 junio 08, José Hidalgo Rengel, escribano No.304, Vol.2098, fs.135-136. Documento CLXXIII.

²³⁶ 1679 julio 27, José Hidalgo Rengel, escribano No.304, Vol.2098, fs.142-143v. Documento LXIII.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Alonso de Xerez	dorador	1672 nov 12	Catedral capilla de San Pedro	retablo principal	Francisco de la Peña	Thomas Xuarez (atribuido)
	dorador	1675 enero 26	Catedral, capilla de Sn.Miguel Arcángel	dorar colateral		Thomas Xuarez, ensamblador y tallador
	dorador	1675 dic 23	Sin especificar	dorar colateral		José de Sáyago, ensamblador y escultor
	dorador	1677 enero 26	Iglesia de la Santísima Trinidad, capilla del Sto. <i>Ecce Homo</i>	dorar colateral		Thomas Xuarez, ensamblador y tallador
	dorador	1678 enero 12	Iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo	dorar colateral		Thomas Xuarez, ensamblador, entallador y Juan Correa, pintor
	dorador	1678 julio 18	Sin especificar	dorar colateral		Thomas Xuarez, ensamblador y entallador
	dorador	1678 octubre 12	Iglesia de Santiago Tlatelolco	colateral		
	dorador	1678 nov 18	Iglesia del convento de Ntra.Sra.de la Concepción	dorar retablo mayor		Thomas Xuarez, ensamblador
	dorador y estofador	1679 julio 27	Iglesia del convento de Ntra.Sra.de la Merced	colateral dorado		
Jacinta de los Reyes su vda. y oficiales de Xerez	doradores	1680 abril 27	Catedral	dorar retablo principal	José Vazquez, hilador de seda	

XUAREZ, IGNACIO

El 21 de julio de 1698, Simón de Espinoza, se convino con la orden de San Agustín, en dorar el retablo mayor de la iglesia, hecho por Thomas Xuarez, sin embargo, para el 1° de septiembre del mismo año, se llevó a cabo otra escritura en donde el padre provincial sugiere que Ignacio Xuarez, o algún otro maestro del arte ayude a Espinoza²³⁷.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Ignacio Xuarez	dorador	1698 julio 21	Convento de San Agustín	dorar retablo mayor (probablemente)		Simón de Espinoza

XUAREZ, JOSÉ

Connotado pintor novohispano, fue vecino y natural de la ciudad de México, hijo de Luis Xuarez y Elena López; contrajo matrimonio con Isabel de Contreras, con quien tuvo entre otros hijos a Antonia Xuarez de Contreras, que casó con Antonio Rodríguez, oficial de pintor. José Xuarez ya enfermo, otorgó testamento para arreglar sus asuntos, en él pide ser enterrado en la iglesia del convento de San Agustín y para todo lo concerniente al testamento, nombra a su mujer como albacea, tenedora de bienes, tutora y curadora de sus hijos a quienes nombra como herederos universales²³⁸, y también como albacea a Antonio Rodríguez, su yerno “su muerte debe haber ocurrido en esos últimos días de 1661 o los primeros de 1662”²³⁹. Para el conocimiento de la vida y obra de este pintor, remito al lector interesado al estudio que realizó Nelly Sigaut.

²³⁷ 1698 septiembre 01, Diego Díaz de Rivera, escribano No.198, Vol.1268, fs.220v.221. Documento CXLV.

²³⁸ Castro Morales, Efraín, *Op.Cit.*, “El Testamento” en: BMH No.5.

²³⁹ Sigaut Nelly, *et.al.*, José Juárez, Recursos y Discursos del Arte de Pintar, pág.63.

De su participación en la obra de los retablos, por el momento, sólo tenemos conocimiento del retablo principal de la Capilla de la Cena, aunque seguramente ha de haber participado en varios más, de los que todavía no se encuentran las escrituras.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
José Xuarez	pintor	1650 nov.21	Catedral, Capilla de la Cena, hoy de los Dolores	pinturas para el retablo principal		Antonio Maldonado

XUAREZ, JOSÉ

Homónimo del célebre pintor novohispano, quien como se ha mencionado líneas arriba, para los últimos días de 1661 o los primeros de 1662 ya había fallecido. Este José Xuarez, debe ser el mismo que como maestro de dorador y pintor, recibiera ochenta pesos en 1659, por “los coloridos de coloies (sic) de nogal y maderas e insignias del Señor San Pedro en el coro nuevo” en la iglesia de la Santísima Trinidad ²⁴⁰.

Dedicado al arte de la retablística, primero lo encontramos el 5 de junio de 1663, como dorador, otorgando fianza a Jerónimo Sánchez, maestro de ensamblador, quien haría un colateral para el doctor Luis Fonte de la Messa, cura propietario de la catedral²⁴¹ y después a él mismo como ensamblador.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
José Xuarez	ensamblador, tallador y dorador de agua	1675 julio 10	Hospital de la Limpia Concepción	colateral dorado		Andrés de Roa, ensamblador, tallador y dorador de agua

²⁴⁰ Salazar de Garza, Nuria, *Op.Cit.*, “Nuevos Datos,” pág.74, en: Nuevo Museo.

²⁴¹ 1663 junio 15, Ignacio Oviedo, escribano No.481, Vol.3266, fs.61-62v. Documento XIV.

XUAREZ, THOMAS

Uno de los casos que mejor ilustra los problemas con los que se enfrenta la investigación de la historia del arte virreinal, es el del artista Thomas Xuarez, notorio ensamblador en su tiempo, reconocido por todos los estamentos según se infiere de la cantidad de contratos de obra que se han encontrado de los que es autor, así como también podemos inferir de estos mismo contratos y de las escrituras de aprendices, la importancia de su taller y sin embargo irónicamente no se han localizado noticias ciertas, documentadas, de su genealogía, procedencia, relaciones laborales, es decir, ningún documento que nos indique exactamente quien fue; más no por ello los investigadores han dejado de tratar de esclarecer el problema que representa este artista, proponiendo hipótesis e infiriendo conclusiones de las escrituras; a las cuales nos referiremos sólo en lo pertinente a la ubicación espacio-tiempo del presente trabajo, a saber la capital de la Nueva España en el siglo XVII, y sobre todo, cuando se tenga constancia documental de lo así propuesto.

Así pues, en conformidad con lo establecido en los contratos de obra, tenemos que Thomas Xuarez, algunas veces se declara natural, es decir, indígena y otras mestizo, situación nada inusual en la época, pues como explica Solange Alberro, el mestizo “buscó naturalmente identificarse con el paterno o materno, lo que le permitía burlar los sistemas de vigilancia y registro institucional, por lo que generalmente, no dejó huellas documentales”²⁴².

De sus relaciones familiares, Tovar localizó un documento en el cual el 31 de agosto de 1694, Thomas Xuarez le da poder a Pedro Maldonado, el problema es la interpretación que del documento hace Tovar quien dice: “Xuarez le encarga a Pedro Maldonado que represente a su hijo Gregorio y le busque alguna obra, para lo que le concede un poder; y continúa Tovar: “este Gregorio es también llamado maestro ensamblador”. El problema como se decía, es que dicho documento no trata de lo que dice Tovar sino que, como Pedro Maldonado estaba residiendo en Puebla, Xuarez le pidió que buscara a su hijo Gregorio del cual no dice que sea maestro ensamblador y le otorga poder para sacarlo de donde estuviese

²⁴² Solange Alberro, Del Gachupín al Criollo, pág.170.

y a la letra cito: “(Xuarez) otorga que da todo su poder cumplido cuan bastante de derecho se requiere y sea necesario a Pedro Maldonado, así mismo maestro de ensamblador y residente en la ciudad de los Angeles, especial, para que en su nombre busque en ella y en las demás partes que convenga al dicho Gregorio Xuarez y lo saque de poder de cualquier persona de que otorgue recibo en forma”²⁴³.

En lo relativo a su trabajo, en 1697 en el contrato para hacer los tres cuerpos faltantes del retablo mayor de la iglesia de San Agustín, presenta por sus fiadores a sus hijos, José Lázaro Xuarez y a Salvador de Ocampo, ambos maestros de ensamblador²⁴⁴.

Para poder satisfacer la gran demanda de obra que tenía, el taller ha de haber sido considerable, de ahí la importancia de recibir aprendices que seguramente se quedarían como oficiales que ayudaran efectivamente con las obras, de éste taller tenemos noticia a partir del 10 de noviembre de 1685, cuando recibe por aprendiz a Francisco de Borja, de edad de trece años, quien aprendería el arte de ensamblador por espacio de cinco años²⁴⁵. Al cabo de un tiempo, el 20 de noviembre de 1688, recibe a Juan de Soto, menor de veinticinco años, para que aprendiera a ser oficial en un tiempo de cuatro años²⁴⁶. El 20 de febrero de 1690, entra al taller como aprendiz por cinco años, Esteban Sebastián Osorio, de catorce años²⁴⁷, después de esta fecha no volvemos a saber de sus aprendices sino hasta el 8 de octubre de 1695, en que por auto de los alcaldes de la Corte de la Real Audiencia, recibe por aprendiz de escultor y ensamblador por tiempo de tres años a Nicolás Castañeda, quien se encontraba en la real

²⁴³ 1694 agosto 31, Isidro Javier de Velazco, escribano No.693, Vol.4707, fs.149v-150. Documento CCXII.

²⁴⁴ 1697 enero 23, Juan Díaz de Rivera, escribano No.199, Vol.1316, fs.28-30v. Documento CXXXVII.

²⁴⁵ 1685 noviembre 10, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2541, fs.120v-121. Documento CLXXXV.

²⁴⁶ 1688 noviembre 20, Miguel Leonardo de Sevilla, escribano No.637, Vol.4405, fs.89-89v. Documento CXCI.

²⁴⁷ 1690 febrero 20, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2543, fs.19-20. Documento CXCVI.

cárcel de la Corte por acusársele de hacerle malos tratos a su mujer²⁴⁸ El 18 de septiembre de 1696, Fernando López Ursino y Orbaneja, del Consejo de su Majestad su alcalde del crimen, llevó a Pedro López, mestizo, de dieciséis años, a quien había criado y educado en su casa, para que por tiempo de tres años aprendiera el arte de ensamblador²⁴⁹. Antes de pasar a lo que es su obra documentada, es necesario hacer una aclaración, ya que es un dato que se ha repetido en algunas fuentes secundarias. Heinrich Berlin, mencionaba que Thomas Xuarez había realizado el retablo mayor de la iglesia de la Profesa²⁵⁰ y ubica el documento: AN. Escr.132, 12/ I /1678. Sin embargo, el escribano 132, es José Caballero, de quien se conservan dos volúmenes de los años de 1724 a 1763. El contrato se encuentra con el escribano “Juan Díaz de Rivera, escribano No.199, 12 de enero de 1678”²⁵¹, el cual por cierto, es un contrato de obra para la realización de un monumento y que a la letra dice: “ En la ciudad de México a 12 días del mes de enero de 1678 [...] parecieron Thomas Juarez, maestro de ensamblador y entallador y Mathias de los Angeles, maestro dorador, como principales obligados[...]convinieron con el padre Jerónimo de Figueroa, prepósito de la Casa Profesa de la Compañía de Jesús de esta ciudad, en hacer un monumento para la iglesia de dicha Casa[...]” el cual contrato por lo menos en esta fecha, no se llevó a cabo ya que en la foja 5vta. se declara “No pasó aquí doy fe” y lo firma el escribano

Otro retablo que tradicionalmente se le ha atribuido a Thomas Xuarez, es el principal de la capilla de San Pedro en la catedral, ya que George Wharton, quien lo documenta como obra de Xerez, apunta como hipótesis la coautoría de Xuarez, con base en un documento para la realización del mismo retablo, en el que aparece Xuarez como maestro ensamblador, pero

²⁴⁸ 1695 octubre 08, José de Ledesma, escribano No.340, Vol.2247, fs.169v-170v. Documento CCXXII.

²⁴⁹ 1696 septiembre 18, Juan de Salazar, escribano No.640, Vol.4411, fs.21v-22v. Documento CCXXVI.

²⁵⁰ H.Berlin, *Op.Cit.*, “Salvador de Ocampo”, págs.421-422.

²⁵¹ Documento localizado por Silvia Bravo, Catálogo de Documentos de Arte, No.7

que no pasó²⁵². Aunque desafortunadamente no contamos con otros retablos de Xuarez ni de Xerez. como para poder realizar un análisis formal, partiendo de la propuesta que no pasó y de la estrecha relación de trabajo que existía entre Xuarez y Xerez, -como se comprueba en los respectivos cuadros sinópticos- lo más probable es que efectivamente éste artífice, haya realizado el retablo, como propone Wharton. De las obras con las que contamos con testimonios documentales de su trabajo como ensamblador, son los que ha continuación se presentan.

	Especialidad	Año	Lugar	Obra	Fiador	Trabaja con
Thomas Xuarez	ensamblador	1672	Catedral, capilla de San Pedro	retablo principal (atribuído)		Alonso de Xerez, dorador Baltasar de Echave y Rioja, pinturas (atribuídas)
	ensamblador	1674 dic 19	Iglesia de Tacuba, capilla de San Miguel	colateral dorado	José Sáenz, batihoja	
	ensamblador y tallador	1675 enero 26	Catedral, capilla de San Miguel Arcángel	colateral		Alonso de Xerez, dorador
	ensamblador y arquitecto	1675 octubre 24	Colegio de San Pedro y San Pablo	renovación retablo mayor	Antonio de la Torre, platero y José Sáenz, batihoja	don José Martiñón, dorador y estofador
	ensamblador y escultor	1676 febrero 28	Sin especificar	colateral en blanco	Bernardo Cervantes, batihoja	

²⁵² Wharton, George, *Op.Cit.* "Un documento", pág.20 en: BMH, No.4.

	ensamblador	1676 mayo 30	Iglesia de Sta. Catalina Mártir	colateral		
	ensamblador y escultor	1676 junio 17	Parroquia de la Santa Veracruz	colateral dorado	José Martínez	
	ensamblador y escultor	1676 nov. 12	Iglesia de Jesús de Nazareno	colateral dorado		
	ensamblador y tallador	1677 enero 26	Iglesia de la Santísima Trinidad, capilla del Sto. <i>Ecce Homo</i>	colateral		Alonso de Xerez, dorador
	ensamblador y entallador	1678 enero 12	Iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo	colateral		Alonso de Xerez, dorador y Juan Correa, pintor
	ensamblador y entallador	1678 julio 18	Sin especificar	colateral		Alonso de Xerez, dorador
	ensamblador	1678 nov. 18	Iglesia del convento de la Concepción	retablo mayor		Alonso de Xerez, dorador
	ensamblador y entallador	1680 marzo 20	Catedral	retablo principal en blanco	Antonio Domínguez Zamudio, dueño de haciendas	Jacinta de los Reyes vda. de Xerez y sus oficiales
	ensamblador y entallador	1682 dic. 05	Iglesia del convento de Ntra. Sra. del Carmen	colateral dorado	cap. Antonio Domingo Zamudio,	
	ensamblador	1688 enero 23	Iglesia del colegio de San Gregorio	colateral dorado		

	ensamblador y entallador	1689 junio 17	Convento de Sto Domingo, capilla de San Miguel	colateral dorado		
	ensamblador y entallador	1689 dic. 14	Iglesia del convento de Ntra. Sra. de la Merced, capilla de los morenos	colateral dorado		
	ensamblador	1691 dic. 10	Iglesia del convento de Ntra.Sra.del Carmen, capilla de los morenos	colateral	José Sáenz, batihoja	José de los Reyes, dorador y estofador; Andrés de la Fuente, pintor
	escultor y ensamblador	1697 enero 23	Iglesia del convento de San Agustín	retablo mayor en blanco	Salvador de Ocampo y José Lázaro, ensambladores	Simón de Espinoza, dorador y Cristóbal de Villalpando (según libro de fábrica)
	ensamblador y entallador	1697 junio 18	Convento de San Agustín, capilla de Sta.Monica	colateral dorado		
	ensamblador	1698 agosto 12	Iglesia de Santa María Magdalena	retablo mayor dorado		

A P E N D I C E VI
L E X I C O G R A F I A

*La prolífica creatividad barroca
no debe asombrarnos, más bien
hemos de preocuparnos por aclarar
y aprender el vocabulario formal
que empleó y así, dialogar con el estilo
en su propio idioma.
Manuel González Galván*

Al realizar este trabajo de búsqueda y transcripción de documentos, para conocer como fue el retablo en la decimoséptima centuria de la Nueva España, se hizo del todo punto necesario y absolutamente indispensable, redactar un apéndice dedicado a la lexicografía, con el objetivo de tratar de recuperar para cada palabra el significado que tuvo para los artistas y así evitar confusiones al denominarlas, utilizando vocablos europeos que poco o nada tienen que ver con lo que se entendía en estas tierras, esto se hace patente al leer los contratos, que revelan que no sólo la arquitectura, sino también sus voces se adoptaron y se adaptaron a estas latitudes, debido a lo cual como han señalado Erwin Palm entre otros historiadores del arte “las etiquetas europeas no le vienen bien a la realidad americana”¹ y por ende, tampoco se han de aplicar a la terminología ya que entonces existiría una disfunción entre palabra y significado, lo cual es fácilmente constatable al buscar las definiciones en los diccionarios de arquitectura y que no tienen aplicación en la arquitectura virreinal, por lo que para definirlos, el citado investigador hace algunas propuestas que más tienen que ver con la filología que con la historia del arte, por más que se trate de terminología artística, de ahí que se proponen algunas voces del léxico de ensambladores, interpretadas desde el punto de vista de la historia del arte, en cuanto a su función y significado, si estas propuestas son aceptadas, corresponderá a futuros estudios lingüísticos y filológicos insertarlas en su contexto literario.

¹ Palm Erwin, “Similitudes y Diferencias”, en: Simpatías y Diferencias, pág.87.

Para lograr el objetivo propuesto, el acervo del que se parte son las escrituras públicas de convenio para realizar obras retablísticas del siglo XVII, por lo tanto, las voces incluidas se refieren al lenguaje técnico que utilizaron tanto aristas como comitentes en la descripción de sus obras, de esta forma, una vez conocido el signo o la palabra, lo conducente era conocer el concepto de la misma en su tiempo, lugar y espacio geográfico, el procedimiento se ha explicado en la introducción, sólo resta indicar que en conclusión, se ha trabajado por análisis de retablos, comparación de documentos, deducción de términos al cotejarlos, e inferencia de las premisas dadas para llegar a las conclusiones expuestas.

Acojinado.- Cojín: almohadón que sirve para sentarse, arrodillarse o apoyar sobre él cómodamente alguna parte del cuerpo² // Para Corominas: **Cojín.-** derivado de cõxa “cadera” porque sirve para sentarse encima, probablemente tomado del cat.coixi “cojín”, “almohada”³

Almohadilla.- Para fray Lorenzo es con lo que se adornan las fachadas y son “unos campos relevados, cosa moderada, haciendo sus fondos más lucida obra”⁴ // (dim.de almohada) cojincillo sobre el cual cosen las mujeres// Arq. Parte del sillar que sobresale de la obra con las aristas achaflanadas o redondeadas// **Almohadillar.-** Arq. Que tiene almohadillas// Saliente dispuesto en el paramento de un muro, destinado a recibir motivos especiales de ornamentación o a formar

tableros de relieve, lisos cuyo plano sobresale de las juntas; en caveto[...], en punta de diamante[...] ⁵.

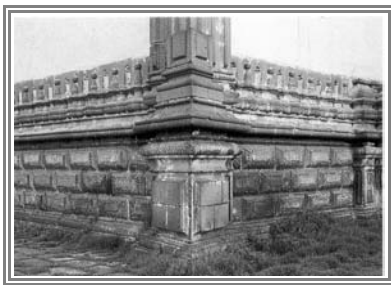


Ilustración 1 detalle de una esquina con basamento almohadillado. Capilla de Jesús de Nazareno. Puebla.Pueb.

El Diccionario Espasa define en sus varias acepciones tanto las palabras cojín como almohada y Corominas desde el punto histórico la palabra cojín, pero lo interesante de ambas, es la convergencia en la sinonímia de almohada con cojín, debido a lo cual aunque en los tratados y diccionarios de arquitectura a este ornamento le denominen almohadilla, almohadillar sabemos que es el mismo al que los alarifes novohispanos llaman **Acojinar.-** que se define como: **Almohadillado.-** Se dice de las

pedras de cantería trabajadas de tal conformidad, que muestran visible la trabazón de sus lechos y juntas, de aquí nace un género de obra que se llama almohadillado⁶.

² Diccionario Enciclopédico Espasa, Vol.7, pág.173 en lo sucesivo: DEE

³ Corominas Joan, Diccionario Crítico Etimológico, pág.129.

⁴ Fray Lorenzo, Arte y Uso de la Arquitectura, 1ª parte, págs.108-109.

⁵ *Op.Cit.*, DEE, Vol.2, pág.514.

⁶ García Salinero, Léxico de Alarifes, pág.35.

Altar.- (Arq.) El lugar donde se ofrece a Dios el sacrificio levantado sobre la tierra. Altar mayor, altar colateral⁷ // Construcción o mueble en forma de mesa, más larga que ancha, donde se celebra el sacrificio de la misa⁸. Aunque algunas veces en las escrituras podemos encontrar el uso de las voces, altar y retablo o altar y colateral, tal como lo indica el Léxico de Alarifes, como si fueran sinónimos, es clara la función de cada uno de ellos.

Andas.- Tablero que, sostenido por dos varas paralelas y horizontales, sirve para conducir efigies, personas o cosas⁹ esto son estructuralmente unas andas y pueden ir ricamente revestidas como se usaban en la época barroca y aún actualmente en algunos lugares de España y México.



Ilustración 2 andas, procesión del Viernes Santo

Arbortante.- Explicando el frontispicio de un templo corintio, Serlio, señala refiriéndose a ellos :“y aquellas dos maneras de alas de los lados son estribos para sustentar la obra y no sólo sirven de lo dicho pero hacen demás de esto ornato de la delantera”¹⁰. En la capital de la Nueva España, estos elementos tienen la función de unir el cuerpo inferior más ancho, con el superior más angosto y pueden encontrárseles en forma de triángulos o con formas avolutadas; más nunca denominados estribos sino arbotantes¹¹.

⁷ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.36.

⁸ Vocabulario Arquitectónico, pág.26.

⁹ *Op.Cit.*, DEE, Vol.2, pág.701.

¹⁰ Serlio, Tercero y Cuarto Libro de Arquitectura, Libro 4° fol.LVI.

¹¹ Ver capítulo de Elementos Formales.



Ilustración 3
arpón

Arpón.- De las definiciones encontradas, en ninguna se hace referencia al tallado en madera como ornato, así que remitiéndonos a la acepción genérica, tenemos que el Arpón es el instrumento arrojadizo usado en la pesca, que se compone de un astil de madera armado por uno de sus extremos con una punta de hierro[...] y de otra u otras, dos dirigidas hacia atrás. Por analogía se infiere, que cuando en las escrituras se pide el tallado en arpón, había de adquirir esta forma,

hipótesis que se ve reforzada por la existencia de columnas y pilastras, que aún subsisten, talladas de esta guisa

- B -

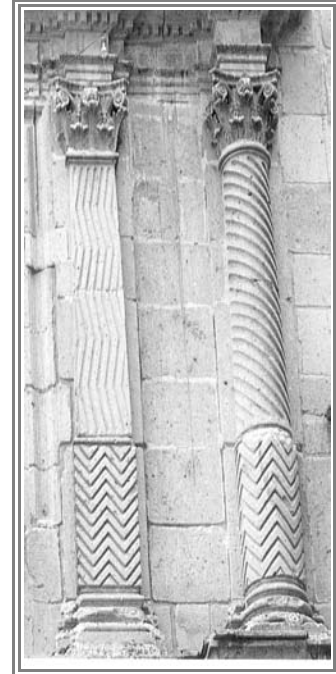


Ilustración 4 columnas tritóstilas con el tercio en arpón, detalle fachada iglesia de la Merced, Oaxaca, Oax.

Banco.- (Esc.) Parte inferior del retablo, llamada también predella¹². En las escrituras novohispanas se encuentra siempre como banco.

Bandeja.- En el *Diccionario Crítico Etimológico* de Corominas, explica que se importaban bandejas de la India, lo cual explica que se tomara la denominación portuguesa¹³. Por su parte el *Diccionario de Etimologías da Lingua Portuguesa* de Mansur, no es muy claro al respecto, menciona lo que dice Corominas y añade que “a bandeja era um recipiente onde se procediaa ao bandejamento do trigo[...]Trata-se portanto de termo da agricultura. E o verbo, de que se formou?/ [...]”¹⁴

¹² García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.54. Ver Cap.de Elementos Formales.

¹³ Corominas, *Op.Cit.*, Dicc.Crítico, pág.385.

¹⁴ Mansur Guérios, Dicionário de Etimologias, pág.28.

Sin embargo, a nosotros nos interesa el término como sustantivo y no como verbo, mismo que no se ha encontrado en ningún otro diccionario de arquitectura consultado, por lo que parece ser una voz propia de los novohispanos, para denominar unos pequeños elementos que se colocaban debajo del plafón, debido a esta circunstancia, hemos de remitirnos a lo que en México se entiende por bandeja y por analogía explicar como se usaba el término en la arquitectura novohispana, así pues entendemos como **Bandeja** la “pieza de metal o de otra materia, plana o algo cóncava, para servir, presentar o depositar cosas”¹⁵. Como veremos a continuación en la documentación se convienen en que se coloquen bandejas con pinjantes, buscando estos últimos, observamos que en los retablos, podemos encontrar en los plafones de las cornisas los pinjantes, que en algunas obras se encuentran acompañados por unos pequeños elementos, como por ejemplo en el retablo de San Pedro que se encuentra en la capilla del mismo nombre en catedral, en este retablo, en la cornisa que cierra el primer



Ilustración 5 bandejas con pinjantes, detalle del plafón en el retablo de San Pedro en catedral.

cuerpo y en la pequeñas cornicillas que rematan sobre las bichas, se encuentran unas bandejitas o como pequeños platitos ligeramente cóncavos que se unen a la parte anterior de la cornisa, pendiendo de ellas los pinjantes. Si esto lo comparamos con las escrituras, como la del colateral para la Santísima Trinidad que había de tener “una cornisa capialzada con sus frisos tallados y el capialce, bandejas con sus pinjantes”¹⁶ Lo que nos indica que en la cornisa habían de colocarse estos pequeños elementos y específicamente en el plafón que se forma al volar la cornisa; tal como lo indica la escritura de 1677, para el hospital de Ntra.Sra.de Belén y San Francisco Javier que había de tener “cuatro columnas salomónicas[...] y la cornisa en perspectiva con sus bandejas”¹⁷ y nos lo confirma el contrato para el retablo principal de la Tercera Orden de San Francisco “y en los medios de las cornisas muy relevantes cortezas que cojan todo el medio del alto de la cornisa

¹⁵ *Op.Cit.*, DEE, Vol.4, pág..542.

¹⁶ 1680 abril 03, Juan de Marchena, escribano No.382, Vol.2532, fs.54v-56. Documento LXVIII.

¹⁷ 1677 diciembre 22, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol.4621, fs.750v-751. Documento LV.

y los plafones con sus pinjantes”¹⁸. Si unimos las indicaciones de estos documentos, a saber, los pinjantes se colocan en los plafones, estos son el plano inferior de la cornisa, los pinjantes en ocasiones van acompañados de otro elemento; tenemos que, por ubicación física y por descripción formal, estos como platitos al ir con pinjantes, son los mismos elementos que encontramos en el mencionado retablo de San Pedro y que se les denominaba precisamente como bandejas.

Bema.- Área elevada entre el ábside y la nave en las primitivas iglesias cristianas, que más tarde se transformó en el crucero¹⁹. En el único contrato que se encuentra este término, es en el de un colateral relicario para la capilla de la Tercera Orden de Santo Domingo²⁰ y dicho contrato, lo menciona como Bema aunque se deduce que se refiere a la Bema ya que había de ser “de cinco varas de ancho y una cuarta y de alto doce varas y media, que haya desde el banco del suelo hasta el convexo de la Bema (sic), es decir cubriendo todo el paramento del fondo del ábside hasta la concavidad.

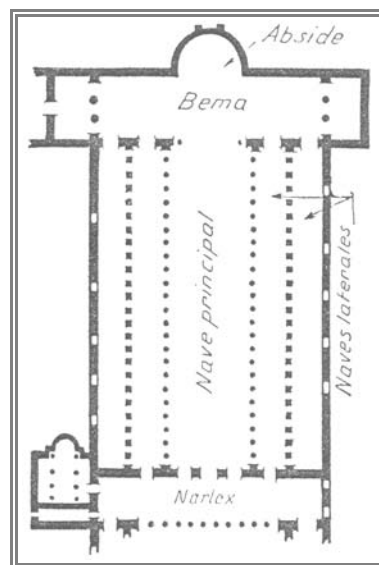


Ilustración 6 bema



Ilustración 7 bicha

Bicha.- En los contratos novohispanos para realizar retablos o colaterales, nos encontramos que se piden estos elementos usualmente para el último cuerpo que conforma la obra, elemento, que como algunos otros, hemos de encontrar su definición a través de los retablos existentes y de las mismas escrituras, ya que si se busca su definición encontraremos que son: Figuras de medio arriba, mujeres con alas y de medio abajo terminan en pescados o aves, de que se usa en follajes y otros adornos²¹.

¹⁸ 1688 noviembre 06, Martín del Río, escribano No.563, Vol 3885, fs.720v-723. Documento CV.

¹⁹ Ware Dora, Diccionario Manual Ilustrado de Arquitectura, pág..23

²⁰ 1700 julio 07, José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.59, fs.303v-305v. Documento CLIII.

²¹ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico,.pág.57.

Según podemos observar en los retablos que aún subsisten, la definición de este elemento arquitectónico-ornamental, no responde a lo que los novohispanos tenían por tal, ya que si bien algunas son efectivamente mujeres de medio arriba, otras tienen nada más la cara, algunas, no todas, llevan alas, y ninguna de las que hasta ahora se han visto, terminan en pescado o ave, ni ningún otro animal fantástico, sino que terminan en forma de estípite por lo que en la historiografía actual se les ha identificado como **cariátide** escultura de mujer que desempeña la función de columna o pilastra // Cualquiera figura humana que en un cuerpo



Ilustración 8 cariátides

arquitectónico sirve de columna o pilastra.²² // Especie de columna o pilastra en figura de mujer vestida, con su capitel encima de la cabeza²³. Mismas definiciones que con mayor o menor información se encuentran en los diccionarios consultados, hasta llegar al *Diccionario Gráfico de*

Artes y Oficios, el cual, como en los demás, se refiere a las cariátides griegas como a una figura de mujer, se podría inferir que es la misma imagen que definían todos los demás autores al no hacer la salvedad de que algunas podían terminar en forma troncocónica, es decir en un estípite; lo interesante es que también representa como cariátides las del estilo Luis XVI, aunque sin definir las, siendo éstas la mitad cuerpo de mujer y la mitad estípites²⁴, lo que las igualaría al Término, elemento arquitectónico difícil de definir ya que o no se encuentra, o bien dan otras acepciones que nada tienen que ver con la figura que buscamos, en donde se ha encontrado la definición más cercana es en el diccionario de Adeline quien lo define **Término**.- se dice de todo busto decorativo puesto sobre un pedestal; a veces termina en una pilastra y la figura es de medio cuerpo



Ilustración 9
Término

²² García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.72.

²³ Rejón de Silva, Diccionario de las Nobles Artes pág.51.

²⁴ Lapoudile J., Diccionario Gráfico de Arte y Oficios Artísticos, págs. 160-161.

con o sin brazos²⁵ o muestra una figura de medio cuerpo que termina en estípite. A su vez el **Estípite**.- (Arq.) Especie de columna o pilastra a manera de pirámide, la punta hacia abajo²⁶.

Por lo tanto, vemos que se funden dos vocablos diferentes en uno solo, por un lado las cariátides que según “Vitruvio dice se llamaron cariátides de las mujeres de Caria”²⁷ y por el otro el Término “Dios latino protector de los límites // Con el nombre de Término fue conocido también Júpiter”²⁸. La misma unión de los dos vocablos podemos encontrar en Arfe, quien menciona que los romanos colocaban este elemento encima de la orden compósita: en donde, “añadían los **Términos** que es una manera de columnas tomadas de las cariátides y pérsicas.²⁹ Aunque, a pesar de

mencionar explícitamente que son tomadas de las cariátides, que como vimos son figuras de mujer, lo ilustra con una figura que termina en estípite.

Por su parte, Serlio al utilizar una figura similar en la chimenea jónica explica: Siendo esta orden jónica sacada o tomada de la forma matronal, también será conveniente cosa que habiéndose de hacer una chimenea de esta orden que sea a imitación de ésta tal especie lo más que se pueda [...] guardando su origen y compostura en todas sus partes [...] y será a imitación de la columna jónica, de la cual medida se hará ésta forma monstruosa de **Términos** o ménsula que nosotros



Ilustración 10
Término, según
Arfe

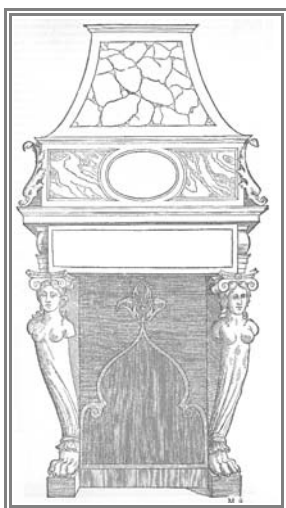


Ilustración 11 Término
según Serlio

²⁵ Adeline J y Mélida J., Diccionario de Términos Técnicos en Bellas Artes, págs. 490-491.

²⁶ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.113.

²⁷ Real Academia, Diccionario de Autoridades, pág.205.

²⁸ Lapoudile, *Op.Cit.*, Dicc. Gráfico, pág..302.

²⁹ Arfe y Villafañe, De Varia Conmesuración para la Escultura y Architectura, Libro.4°, Cap.5, pág.18v.

llamamos a las cosas a ésta semejantes[...]”³⁰. La cual figura muestra lo que sería el fuste en forma descendente y termina en una garra. Claro está que estos Términos pueden adaptarse según en el



Ilustración 12
bicha, detalle
retablo de las
Reliquias,
catedral

orden en el que se utilicen como el mismo Serlio muestra en el orden corintio en donde para ornato de una chimenea la flanquea con Términos de los cuales explica “la manera corintia tiene origen de una virgen corintia, he querido imitarla poniéndola por columna[...] (partiendo) el alto en nueve partes, de las cuales una sera para la cabeza de la doncella o Término y conforme a aquello se formará el cuerpo de toda la figura, la cual ha de ser hecha como se muestra”³¹ Con dichas definiciones parecería que ya tendríamos una idea de cómo partiendo de las carias se llega a su unión con los Términos, sin embargo el léxico novohispano aún añade un tercer vocablo que es la **Bicha** cuya definición ya vimos más arriba y que aún con sus variantes, todos los autores coinciden en asociarla con un animal fantástico, lo que no coincide ni con la documentación, ni con los retablos que se conservan, sino que las formas que en estos últimos observamos, nos remiten a dicha fusión de los vocablos cariátide y término que acabamos de ver, sólo que aquí a tal figura se le denominaba como Bicha, solamente en una ocasión Término y hasta el momento sólo se han encontrado dos escrituras que le denominan estípite; aunque con base en los retablos conservados, se podría decir con cierto grado de certeza que se referían a las bichas, denominadas como estípites,

atendiendo a los dos tercios finales del fuste y nunca cariátide, lo que nos indica que no andamos errados, máxime si la misma excepción confirma la fusión de vocablos, según lo hace notar el documento para el retablo de la iglesia del convento de San Francisco: “este cuerpo en lugar de columnas se ha de echar ocho **términos o bichas** que reciban como columnas para que encima de ellas cargue la cornisa”³².

³⁰ Serlio, *Op.Cit.*, Tercer y Cuarto Libro, Libro 4°, Cap.7, Fol.XLVIII.

³¹ *Ibid.*, Libro.4° Cap.8, Fol.LXIII.

³² 1662 julio 19, Joseph Veedor, escribano No.685, Vol.4593, fs.57v-60. Documento XII.

Vemos pues que estos elementos como el barroco, no se ajustan a cánones estrictos y así como las cariátides cambian su traje talar por estípites también las bichas novohispanas, se representan de diversas formas, a veces, con cuatro alas según se encuentran en el retablo de la Sagrada Familia y el de San Pedro, ambos en catedral, también puede ser solamente la cara femenina y el fuste con abundante y relevada decoración, como lo encontramos en el retablo de las Reliquias y nos lo confirma el contrato para recomponer el retablo de la iglesia del convento de Jesús María, que describen de ésta guisa a las bichas: “y por las frontera de dichos cuatro motilos, se han de añadir cuatro bichas de talla de medios cuerpos, con sus cortezas y lacería”³³. Así pues, las bichas en los documentos del siglo XVII en la Nueva España, pueden ser una variedad de soporte-ornamento y ornamento no necesariamente soporte, es decir, en este último caso, son de mucho menor tamaño, tienen una carita y abajo hojarasca y se piden para flanquear los Sagrarios y para ornamentar los macizos, como en el retablo de San Ignacio en el colegio de San Pedro y San Pablo: “ del banco sobre que han de ir las columnas y el cual se ha de enriquecer en sus macizos con bichas y molduras entalladas”³⁴ y en el contrato para el retablo de Santo Domingo se lee: “un zoclo al principio de la obra, con dos puertas, una en cada lado, doradas y talladas y en los macizos que han de recibir las columnas, han de ir unos pelicanos o bichas”³⁵, estas pequeñas bichas aún las podemos observar en el banco del retablo de San Pedro en Catedral y en el retablo de los Santos Reyes en Metztitlán.



Ilustración 13
bicha, detalle retablo de San Pedro, catedral

Bocel.- (Arq.) Moldura redonda cuyo perfil tiene forma semicircular³⁶// La misma moldura en

³³ 1679 diciembre 02, José de Anaya, escribano No.6, Vol.23, f.264v-269. Documento LXV.

³⁴ 1678 marzo 08, Marcos Pacheco de Figueroa escribano No.499, fs.7-9-10v y 15. Documento LVII.

³⁵ 1688 octubre 18, Juan de Zerraeta, escribano No.741, Vol 5244, fs.34-36v. Documento CIV.

³⁶ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico pág.58

los ordenes antiguos lleva el nombre de Toro³⁷ De ahí el **Cuarto Bocel.-** (Arq.) Moldura cuyo perfil consta de la cuarta parte de un círculo³⁸ como lo tenía el retablo mayor del colegio de San Pedro y San Pablo, que según su escritura “en el cuarto bocel de la calle, en la pintura, le echaran cortezas relevadas para que en la misma forma vengan cogiendo la guarnición”³⁹ Y **Bocelear:** Formar boceles, empalmar molduras y adornar con ellas⁴⁰. De ésta última forma se entiende cuando la Unión de las Tres Necesidades, sita en la iglesia Regina, especifica que su colateral había de estar “fundado sobre su zoclo de boceles”⁴¹.

- C -

Cadena.- Serie de muchos anillos o eslabones unidos unos a otros// **Cadeneta o Cadenilla.-** dimin.de cadena⁴²//

Cadena.- Unión de eslabones enlazados unos con otros y cerrados después de modo que no se ve por donde están unidos ni soldados. Hacéanse de hierro, plata, oro u otro metal [...] las de oro y plata suelen servir de adorno y de honor de ahí la **Cadeneta.-** cierta labor o randa que se hace con la aguja, dando unas puntadas y echando encima la hebra con que se hace uno como eslabón de hilo y así va siguiendo lo que se labra. También se llama punto de cadeneta el que se hace encadenado cuando se labra o borda⁴³. Es probable que en este sentido de ornamento de anillos

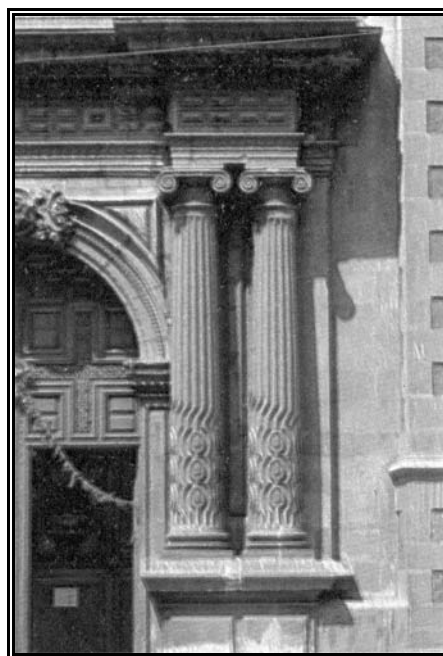


Ilustración 14 Tallado en cadeneta, detalle columnas de San Bernardo

³⁷ Adeline, *Op.Cit.*, Dicc.de Términos Técnicos, pág.84.

³⁸ Rejón, *Op.Cit.*, Dicc.de las Nobles Artes, pág. 176.

³⁹ 1675 octubre 24, Miguel J de Ballesteros, escribano No.62, Vol.466, fs.294-296v. Documento XLII.

⁴⁰ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.58.

⁴¹ 1683 julio 17, Juan Jiménez de Navarrete, escribano No 325, Vol.2190, fs.81v-82v. Documento LXXXIX.

⁴² Terreros y Pando, Diccionario Castellano con las Voces de Ciencias y Artes, pág.303.

⁴³ *Op.Cit.*, Autoridades, pág..41.

o eslabones, sea como se ha de entender cuando se pide que las columnas se tallen con este motivo, por ende, para dicha forma, se propone el tallado que ostentan las columnas de la portada de San Bernardo, que son las que mejor se avienen a la descripción.

En los retablos, lo que sobrevive son los contratos, como el del retablo principal para la capilla de la Tercera Orden de San Francisco, en el cual se dispone, es: “condición que las columnas del segundo cuerpo se han de enriquecer con toda la talla y moldura, de manera que queden los tercios realizados y lo restante de la caña de arpón o cadeneta⁴⁴.

Cayre, Caire.- padrón utilizado por lo veedores para conocer la perfección de los libros de oro⁴⁵.

Caja.- Este es un elemento arquitectónico que se utiliza frecuentemente en la fabricación de los retablos, sin embargo, no se ha encontrado su definición como tal, en términos generales el *Espasa*, la define como pieza hueca de madera, metal, piedra u otra materia, que sirve para meter o guardar en ella alguna cosa. Se suele cubrir con una tapa suelta o unida a la parte principal. Tiene innumerables usos y puede ser de diferentes formas y varios tamaños⁴⁶.

En México, cuando los historiadores del arte se refieren a este elemento lo llaman fanal, el cual el *Léxico de Alarifes*, lo define como un término náutico y el *Espasa*, como: campana transparente, por lo común de cristal que sirve para que el aire no apague la luz puesta dentro de ella [...] // Campana de cristal cerrada por arriba que sirve para resguardar del polvo lo que se cubre con ella⁴⁷.

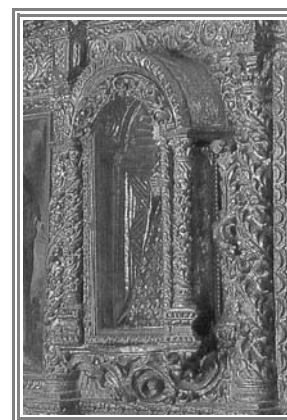


Ilustración 15 caja. detalle del colateral de la Virgen de los Dolores, Tlacolula, Oax.

⁴⁴ 1688 noviembre 06, Martín del Río, escribano No.563, Vol 3885, fs.720v-723. Documento CV.

⁴⁵ Ordenanzas de batihojas de panes de oro, Barrio Lorenzot, Ordenanzas de Gremios, pág.147.

⁴⁶ *Op.Cit.*, DEE, Vol.5, pág.367.

⁴⁷ *Ibid.*, Vol.11 pág.273.

Estas definiciones y la observación directa, nos indican que lo que se quería era una caja de vidrio, vertical cubierta, si bien no para guardar en este caso una imagen, sino para exhibirla, metafóricamente se podría decir que son como un fanal de cristal, no para que no se apague una luz, sino para que desde ahí la irradie a todo el que la contempla, recordemos que el arte barroco no solo expresa una idea una vez, sino que la expresa muchas veces en forma por demás grandiosa según la proporción del lugar que ocupa, por lo que con este elemento le daban mayor énfasis al mensaje, pues además las cajas en ocasiones se particularizan porque las flanquean las columnas del propio retablo, en ocasiones, también con unas más pequeñas pertenecientes a la misma estructura de la caja y para mayor relevancia del lugar, el friso sube en un arco de medio punto o capialzado, rompiendo el entablamento de la calle superior con lo que se denota el gran valor que se confería a la calle central que ya de suyo era la más importante. Dicho esto, no hemos de perder de vista que en todo caso el uso de la voz fanal, es puramente metafórico y que la correcta denominación de estos elementos es el de caja, tal como se le llama en todos los documentos.

Calle.- Cada una de las franjas verticales con arreglo a las cuales se ordena un retablo o fachada⁴⁸. Aunque no a todas las franjas verticales se les puede definir así, pues un retablo se divide en calles, entrecalles e intercolumnios. Es una voz propia de retablistas, quienes en ocasiones denominan Calle principal o Calle de enmedio para distinguirla de las laterales. Ver Entrecalle. Ver Intercolumnio.

Campo.- (Pint., Dec.) Fondo o parte de un sólo color en las telas, papeles, etc.⁴⁹.

Can, canecillo (Arq y Carpintería) Modillón // extremo de una viga que sobresale del paramento exterior del muro sobre el que se apoya ⁵⁰.

⁴⁸ *Op.Cit.*, Vocabulario Arquitectónico, pág..88.

⁴⁹ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.69.

⁵⁰ *Ibid.*, pág. 69.

Cartela.- Ménsula de más altura que vuelo // adorno saliente en forma de S cuya parte superior vuela más que la inferior y sirve para sostener un cuerpo que sobresale de otro⁵¹, esto es en cuanto a su definición general, en cuanto a su especificidad, las cartelas eran utilizadas por los artífices para guarnecer a los niños o pelícanos de los macizos del banco, tal como nos lo indican los documentos, como el del colateral que mandó hacer el gremio de los sastres en la iglesia de la Santísima y en el cual se había “de poner un banco que se compone de cuatro macizos con cuatro pelícanos con sus cartelas talladas”⁵². Dicha composición, aún la podemos observar en varios retablos, por ejemplo, en el retablo de la capilla de la Santa Cruz, en Iztacalco, o en el principal de los Santos Cosme y Damián, en catedral.

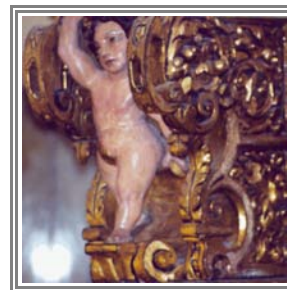


Ilustración 16 Cartela. Detalle del retablo de la Santa Cruz. Iztacalco.

Chaflán.- Voz de arquitectura. Recorte o rebajo de alguna esquina, de calidad que en donde según escuadra había de ser esquina, haga plano mayor o menor conforme sea el rebajo⁵³.

Claraboya.- Ventana abierta en el techo o en la parte alta de un muro⁵⁴.

Codillo.- La vuelta o rincón que hacen dos partes de



Ilustración 17 codillo, detalle del colateral de Santa Anna, Azcapotzalco.

⁵¹ *Ibid.*, pág.74.

⁵² 1680 abril 03, Juan de Marchena, escribano No.382, Vol.2532, fs.54v-56. Documento LXVIII.

⁵³ *Op.Cit.*, Autoridades, pág.299

⁵⁴ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág. 80.

cualquier cuerpo formando algún ángulo⁵⁵ //Arq. Ángulo pequeño respecto de otros de la misma obra⁵⁶. En la talla en madera, realiza esta función y adopta dicha forma o bien puede ser un ángulo más sutil y decorativo, según observamos en el retablo de Santa Anna en la capilla del Rosario en Azcapotzalco, en el primer cuerpo de la calle central, el cubo del capitel no es rectangular sino que se ha tallado en forma ligeramente angular, de modo que marque el arranque del punto redondo de la cornisa que guarnece la caja de la imagen; que es como se ha interpretado en las reconstrucciones ideales cuando se pide este elemento, como por ejemplo en el colateral del gremio de los sastres para la capilla de la Santísima, en el que se había de poner en “la calle de enmedio un cuadro para el lienzo de Nuestra Señora de la Guía, tallado con su repisa, codillos y cortezas”⁵⁷.

Cogollo.- En la arquitectura son una especie de adorno que se hecha en los frisos y vaciados con bichos, faunos y otras sabandijas⁵⁸, definición por demás imprecisa, por lo que aún sin referirse a la arquitectura, la siguiente nos da una mejor idea de la forma, ya que dice **Cogollo.**- Brote que arrojan los árboles y otras plantas.⁵⁹. Aunque el *Léxico*, lo iguala a la hoja de acanto y en su segunda acepción a **Caulículo** y así dice (Arq.,Dec.) Hoja de acanto// caulículo. Etim. Brote del árbol

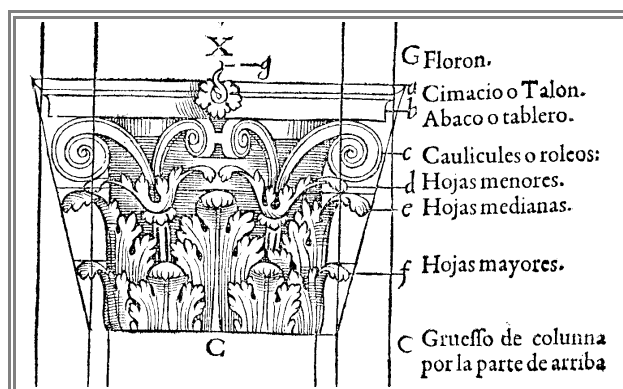


Ilustración 18 caulículo, según Serlio

⁵⁵ Rejón, *Op.Cit.*, *Dicc. de las Nobles Artes*, pág.62.

⁵⁶ Adeline, *Op.Cit.*, *Dicc.de Términos Técnicos*, pág.542.

⁵⁷ 1680 abril 03, Juan de Marchena, escribano No.382, Vol.2532, fs.54v-56. LXVIII.

⁵⁸ *Op.Cit. Autoridades*, pág.399

⁵⁹ *Op.Cit.*, DEE, Vol.7 p.164.

u otra planta⁶⁰. Siendo esta última la más exacta, pues ni el cogollo es una hoja todavía porque apenas es un renuevo, ni el caulículo es la hoja de acanto, en conformidad con los tratadistas, quienes explican en el capitel corintio lo que es el caulículo y así Alberti establece que “el listel y el bocel revisten el vaso con dos filas de hojas en relieve y cada fila consta de 8 hojas. La primera fila tiene una altura de dos módulos, otros tantos tiene la segunda; los módulos restantes los ocupan los caulículos que se alzan de las hojas y suben hasta el borde del vaso[...] las puntas quedan colgando bajo las esquinas del ábaco, semejando una voluta”⁶¹. De igual forma los describe Palladio⁶² y Serlio quien además de explicarlo, lo ilustra, con la única diferencia que para lo que Alberti era una semejanza entre caulículo y voluta, para él son sinónimos y así dice que en el capitel corintio “se hagan tres partes, la una fera para las hojas de abajo y la otra para las hojas de en medio, y la tercera ha de fer para los caulículos o roleos que nosotros llamamos”⁶³. Una vez con la certeza que se trata de dos elementos diferentes, podemos saber que el cogollo es una forma más o menos circular, que evoca el brote de una planta y que se tallaba en la madera para ornamentarla, como lo expresa claramente el contrato para el colateral del convento del Dulce Nombre de María y San Bernardo, que pide este clase de talla haciendo la diferencia mediante la conjunción copulativa “y” que en este caso cumple su función de enlazar dos términos diferentes y dice así: “y su obra relevada de cortezas en los medios de los cornisamentos y demás partes que le toca de hojas y cogollos para su mayor lucimiento”⁶⁴.

Colateral.- (Arq.) Lo que está a los lados, como capillas colaterales, las que están a los lados de la mayor ⁶⁵. // Dícese de las cosas que están a uno y otro lado de otra principal. Aplícase a las

⁶⁰ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.82.

⁶¹ Alberti, *Op.Cit.*, De Re Aedificatoria, Libro VII, Cap VIII, pág.300.

⁶² Palladio, *Op.Cit.*, Los Cuatro Libros de Arquitectura, Libro I, Cap.XVII, pág.26-27.

⁶³ Serlio, *Op.Cit.*, Tercero y Cuarto Libros, Libro 4°, Cap.8, Fol.L.

⁶⁴ 1692 septiembre 27, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3889, fs.521v-523. Documento CXXIII.

⁶⁵ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.83.

naves y altares de los templos que están en esta situación⁶⁶, por ende a todas las obras de madera y ensamblado que no son los retablo mayores o los principales, se les ha denominado colaterales.

Columna Entorchada.- El *Léxico de Alarifes*, cita el diccionario de Rejón quien define: Columna antorchada lo mismo que columna salomónica⁶⁷, igualandolas, pero esto no es completamente exacto, pues aunque simbólicamente lo sean, estructuralmente la columna salomónica gira sobre sí misma y la columna entorchada es vertical y la ornamentación es la que gira sobre ella. Al respecto, Alberti señala que “la columna entorchada presentará formas diversas; pero cuanto menos se parte la espiral de la vertical, tanto más gruesa parecerá la columna”⁶⁸, así pues, las canaladuras o el revestimiento es el que gira sobre el eje.



Ilustración 19 bichas salomónicas, detalle, palacio Guriconsulti, Milán.

Columnas de Cuerdas y Bichas Salomónicas.-

Ambas comparten la característica de conformarse con dos medios fustes trenzados entre sí en lugar de ser un sólo fuste el que sube en helicoides, aunque también podría ser que un sólo fuste suba en espiral. De estas tipologías, Juan Antonio Ramírez explica acerca de las columnas espiraliformes conservadas en el altar mayor de la antigua Basílica Vaticana “importa recordar que si para los eruditos modernos estos fustes marmóreos pertenecen seguramente al mundo helenístico, para muchos peregrinos medievales y renacentistas, eran despojos del templo hierosomilitano[...] Durante los períodos románico y gótico se encuentran en muchos lugares

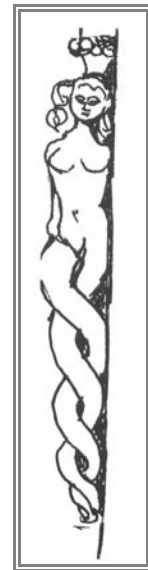


Ilustración 20 misma b i c h a salomónica, en esquema

⁶⁶ DEE., Vol.7, pág.177.

⁶⁷ *Ibid.*, pág.84. Cfr. Rejón, *Dicc de las Nobles Artes*, pág.64.

⁶⁸ Alberti, *Op.Cit., De Re Aedificatoria*, Libro 7, Cap.9, pág.305.

de Europa columnas con acanaladuras en espiral o **soportes trenzados** que pueden ser trasuntos de las famosas reliquias vaticanas”⁶⁹. De ahí que el barroco europeo recoja esta tradición y pase el modelo a la Nueva España, en forma de estampas o grabados que posteriormente se verían plasmados en las obras retablisticas.

Collarín.- (Arq., Dec.) Moldura del capitel decorada con perlas u ovas // Collarino, llamado **Filetón** // Enrasadas las pechinas, se labra el alto del arquitrabe y friso o collarín y friso.⁷⁰ //(Arq., Dec.) Listel, listón y remate. El miembro de moldura más delicado, el adorno más fino que consiste en una lista larga y angosta. Antiguamente nextro // no es moldura. pero es parte para aumentar diferencias de molduras y no muestra más de una sola haz.⁷¹. Para Alberti, el Collarino es un elemento que “a modo de cuerdecita enrollada, ciñe el contorno superior del fuste, la denominaremos collarino”⁷². Sin embargo más adelante indica que “los toros son gruesos collarinos pertenecientes a la basa”⁷³. A su vez, los Toros: (Arq) Bocel: moldura relevada en redondo en las basas de las columnas.⁷⁴. Finalmente, se puede colegir que un collarino es un elemento arquitectónico que circunda o rodea a otro elemento y en este sentido, es como se entiende en el contrato para el colateral de Nuestra Señora de Guadalupe en la iglesia de San Miguel, en el que habría “dos pedazos de zoclo acojinado con su basa abajo y arriba su sotabanca y su collarín”⁷⁵, lo cual sería en su acepción de listel que circunda la sotabanca.

⁶⁹ Ramírez Juan Antonio, Construcciones ilusorias, pág.139. Ver Cap.de Elementos Formales.

⁷⁰ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico,.pág.84.

⁷¹ *Ibid.*, pág.118.

⁷² Alberti, *Op.Cit.*, De Re Aedificatoria, Libro. VI, Cap. XIII, pág.276.

⁷³ *Ibid.*, Libro. VII, Cap. VII, pág.295.

⁷⁴ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.226.

⁷⁵ 1693 febrero 06, Juan Díaz de Rivera, escribano No.199, Vol.1315, fs.40v-41v. Documento CXXV.

Corona.-“Dos nombres latinos ay corona y coronix, a los cuales responden otros dos castellanos que son corona y cornisa. Corona es una moldura o quadro grande con el taloncillo y canaletas o socabado que se pone sobre los frisos. Cornisa es toda la faxa y sombrero de molduras que cubre el friso⁷⁶ // **Corona.**- Una de las partes de que se compone la cornisa, la cual está debajo del cimacio y la gola. Es lo mismo que la moldura llamada faxa⁷⁷ // **Coronación.**- El remate de una fábrica⁷⁸ // **Coronamiento.**- En la Arquitectura es el adorno que se pone en la parte superior del edificio que le sirve como de corona⁷⁹ // Lo mismo que Cornisamento. Todo este coronamiento debe tener la cuarta parte del alto de la columna⁸⁰. Dichas definiciones nos señalan que se asimilan en sinomía, diferenciándose entre ellas por el contexto en el que se apliquen, pero siempre en sus diferentes vocablos, se refiere a la parte superior de un elemento o cuerpo. Entre otras escrituras, la del retablo principal de la capilla de la Cena en catedral, encontramos la **Coronación** en el sentido de adorno final del retablo, que es para lo que se usan generalmente las tarjas: “y encima de la ventana, en la tarja que corona el retablo, una custodia del Santísimo Sacramento con dos ángeles a los lados”⁸¹. Cuando la Coronación es la cornisa: “Y todo dicha guarnición se ha de coronar con su cornisa”⁸².

Corteza.- En el *Léxico de Alarifes*, García Salinero, informa que en arquitectura es un término que no ha visto sino hasta Sagredo quien aplica el término a una de las partes del capitel especialmente al jónico. Partiendo de este señalamiento, encontramos que Arfe lo aplica al capitel e iguala corteza a voluta y así explica para el orden jónico “El ancho del ábaco de este capitel, ha

⁷⁶ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, págs.88-89.

⁷⁷ Rejón, *Op.Cit.*, Dicc.de las Nobles Artes, pág.71.

⁷⁸ *Ibid.*.

⁷⁹ *Op.Cit.*, Autoridades, pág.603.

⁸⁰ Rejón, *Op.Cit.*, Dicc.de las Nobles Artes, págs.71-72.

⁸¹ Capilla de la Cena, catedral. Documento II.

⁸² 1678 marzo 08, Marcos Pacheco de Figueroa escribano No.499, fs.7-9-10v y 15. Documento LVII.

de ser tanto como el diámetro de la columna por la caña baja y este ancho dividido en 18

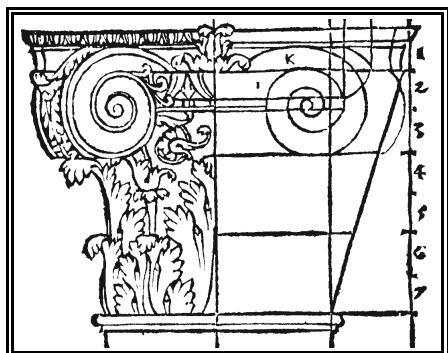


Ilustración 21 corteza o roleo según Arfe

partes[...]son las 5 del alto de la corteza, bocel y contero y las 3 la caída de la vuelta de la corteza”⁸³, ilustrando lo dicho con un capitel jónico. Para que no quepa duda del elemento así denominado en su explicación, para el orden compósito señala “El grueso del capitel por sobre el bocelino o ceja de la columna, es el mismo de la columna por aquella parte[...]y la media al cerco de los ocho pimpollos que salen de ellas y lo mismo bajan las cortezas o roleos K”⁸⁴ (Ilustración 21).

La cual corteza no se ajusta al elemento que buscamos en los retablos novohispanos; por lo demás, como no se ha encontrado definido el término más que en el dicho sentido, en el de corteza de árbol, cáscara o parte exterior, nuevamente con la revisión de las obras y la lectura de los contratos se habrá de tratar de inferir el elemento en cuestión.

Existen varios contratos de retablos que mencionan este recurso ornamental, entre ellos, el más importante para el asunto que nos ocupa, es el del colateral de Jesús de Nazareno para la iglesia de Tlalmanalco, en él se pide “la cornisa que corona este primer cuerpo con tres tramos la calle de enmedio y los dos tramos con todos los cumplimientos que requiere según arte, con las labores muy hermosas y sus cortezas caladas para la hermosura y el cumplimiento de la obra, con todos sus ornamentos que requiere según arte”⁸⁵, como lo que se conserva es precisamente este primer cuerpo, podemos apreciar unas dúctiles cintas anchas, de

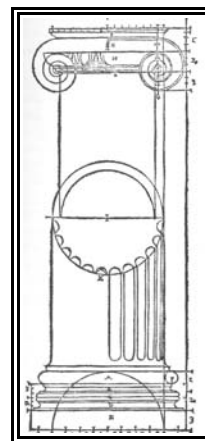


Ilustración 22 corteza según Arfe

⁸³ Arfe, De Varia Conmesuración, Libro.4°, Cap.3, págs.11v-12.

⁸⁴ *Ibid.*, Libro.4°, Cap.5, págs.20-20v.

⁸⁵ Curiel Gustavo, Tlalmanalco, págs.213-216, cita el documento del 07 de Julio de 1694 de José de Anaya y Bonillo, escribano No.13, fs.91-93v.

madera, colocadas entrelazadas en las cornisas y efectivamente se ve que fueron de “las labores muy hermosas”. Entonces denominaban como Cortezas Relevadas o Caladas⁸⁶ a unas cintas anchas con las que podían formar múltiples figuras para ornamentar frisos y cornisas, si lo comparamos con otras obras existentes como el retablo de la capilla de San Pedro en catedral, vemos que se ornamentan las calles laterales con los mismos elementos observados en Tlalmanalco, pero que a diferencia de éstos, en el de San Pedro, emergen unos niños, por lo que nos damos cuenta que bien pueden ir solas ya que sus formas son muy decorativas o bien como en este caso, formando entrelaces con alguna pequeña escultura. Y estas observaciones de lo que son las Cortezas, nos lo confirman las escrituras en las cuales se piden estos ornatos relevados en cinta para ornar frisos y cornisas y como se ha visto, enriqueciéndolos con alguna otra figura, según leemos en el contrato del retablo mayor para la capilla del Tercera Orden de San Francisco, en el cual, en un sólo lugar combinaron el uso de motilos, niños, pelícanos y cortezas relevadas: “Y los cuatro motilos que hoy tiene se han de quitar y hacer otros nuevos más lucidos y garbosos en que han de ir cuatro niños de escultura que estén parados sobre unos pelícanos, los cuales han de estar enredados en muy garbosas cortezas”⁸⁷.

- D -

Dentellón.- (Arq) adorno o greca recortada en forma de dientes // Adorno en forma de dientes rectangulares que se coloca encima del friso del orden jónico entre los griegos y del dórico, jónico y compuesto entre los romanos⁸⁸.

Depósito.- es un término que no aparece en el *Léxico de Alarifes* ni en el *Diccionario de la Nobles Artes*, en el de *Autoridades* y el de *Terreros*, tiene otras acepciones al igual que en el *Espasa Calpe* como por ejemplo entre otras: Acción y efecto de depositar // cosa depositada // lugar o paraje

⁸⁶ Ver.cap.de Elementos Formales.

⁸⁷ 1688 noviembre 06, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3885, fs.720v-723. Documento CV.

⁸⁸ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, págs.97-98.

donde se deposita. Definiciones que no nos son útiles para el asunto a tratar, aunque los documentos nos dejan ver claramente que el **Depósito** es el **Sagrario**, para ilustrar lo dicho remitámonos al contrato para hacer un colateral de la advocación de la Ascensión de Cristo en la iglesia del convento de San Francisco, en el cual a la letra dice: “en el banco cuatro pelicanos de talla y enmedio, ha de llevar un depósito y debajo de los dos tableros, han de llevar dos láminas a los lados y una en el Sagrario”⁸⁹, a los tableros que se refiere son los del primer cuerpo y las láminas, pertenecerían a las entrecalles del banco, pero lo que hay que destacar es el uso indistinto de las dos voces en un sólo documento, uso que se repite en varios de ellos, como en el de San Ignacio para la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo, en el cual se pide que: “el banco que carga sobre el dicho zócalo ha de ser resaltado con diez macizos y en ellos, diez niños guarnecidos con sus cartelas enriquecidas de obra de todo follaje y relieve con su Depósito en medio acomodado y repartiendo con hermosura, en el alto de dicho banco, una columnitas pequeñas para más hermosura del Sagrario”⁹⁰. Estos ejemplos y otros más permiten concluir que utilizaban dos voces para referirse al mismo objeto. Sin embargo, hay que señalar una diferencia formal importante, según lo han permitido ver las reconstrucciones ideales. Usualmente cuando en el contrato se encuentra la palabra Depósito este es un pequeña caja con su puertecita e insertada en el banco, sin que su posterior denominación de Sagrario cambie su aspecto; si por el contrario a lo largo del contrato se refieren a este objeto sólo como Sagrario, este adquiere mayor relevancia formal ya sea en forma de Sagrario triangular, ya sea por sus mayores dimensiones al conformarse de dos o tres cuerpos ocupando el banco y la calle central del primer cuerpo.

Derrame.- (Arq.) Dícese del espesor de un muro por el sitio en donde se ha practicado un hueco, una abertura // **de claraboya** paramentos inclinados de un muro en rededor de una claraboya⁹¹.

⁸⁹ 1675 Nov 06, Miguel Jerónimo de Ballesteros, escribano No.62, Vol.466, fs.311v-312v. Documento XLIII.

⁹⁰ 1678 marzo 08, Marcos Pacheco de Figueroa, escribano No.499, fs.7-9-10v y 15. Documento LVII.

⁹¹ Adeline, *Op.Cit.*, Dicc.de Términos Técnicos, pág.190.

Entrecalle.- El hueco que se deja entre dos molduras para que se distinga mejor su perfil⁹², como definición general, más no define la especificidad de este espacio en la obra retablística, debido a que es una voz propia de los retablistas para referirse a los espacios laterales, en bastantes documentos podemos encontrar estos espacios como entrecalles lo que no deja duda al respecto, como por ejemplo en el colateral para el alférez Nicolás Bautista, con cuatro columnas corintias con dos entrecalles de pintura y una caja principal⁹³; aunque como en todos los contratos, varía la terminología es claro a que espacio se refieren como cuando en el colateral de Cristo Crucificado para la iglesia del hospital real de los indios, se describe que se había de comenzar el segundo cuerpo con “una sotabanca a donde se cargue un cuadro con un lienzo de pintura de Nuestro Señor Crucificado y a los lados han de ir dos cuerpecillos”⁹⁴. O bien llamarlas a todas igual y diferenciarlas solo en cuanto a la descripción, de la cual se infieren los espacios, tal como lo vemos en el en colateral del Santo *Ecce Homo* para la iglesia del Carmen “y el segundo cuerpo se compone a la correspondencia de su primero cuerpo según las partes que no pierda los plomos de columnas y macizos en sus vivos y comienza el segundo cuerpo con su sotabanco con tres calles y seis columnas”⁹⁵.

Cuando se trata de un retablo de más de tres calles no las van separando como calle-entrecalle-calle, sino que en ocasiones a todas las llaman calles dejando a la descripción la solución formal que había de tener y así lo vemos en el colateral de Santa Anna para el colegio de San Angel “en el segundo cuerpo ha de hacer una sotabanca que lo reciba, sobre la cual y en la calle de enmedio, ha de hacer un nicho [...] para colocar en el a señora Santa Ana, de escultura[...]y en los lados de este nicho de calle de enmedio han de ir otros dos nichos para otros dos evangelistas y a los lados

⁹² Rejón, *Op.Cit.*, Dicc.de las Nobles Artes, pág.92.

⁹³ 1676 febrero 28, Miguel Jerónimo deBallesteros, escribano No.62, Vol.467, fs.72-72v. Documento XLIX.

⁹⁴ 1680 abril 25, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3877, fs.281-282v. Documento LXXII.

⁹⁵ 1682 diciembre 05, Bernabe Sarmiento, escribano No.632, Vol.4375, fs.192v-194v. Documento LXXXVI.

de afuera ha de hacer otros dos tableros de pintura”⁹⁶. O bien las diferencian de acuerdo a su arreglo pictórico-escultórico como sucede en el retablo mayor para la iglesia de San Francisco en el cual “las columnas han de ser diez y éstas se han de repartir en nueve calles, las cuatro de pintura y las otras cinco de escultura”⁹⁷.

Aunque también acomodaban los términos a la descripción, con la finalidad de separar espacios, más sin preocupaciones terminológicas como en la escritura del retablo mayor para la Santa Veracruz el cual había de estar “por repartimiento de frente con cinco calles, asentado en la de enmedio el Sagrario[...]y a los lados dos cajas de capialzado y sus dos entrecalles”⁹⁸.

- F -

Flor.- florón, floroncillo, (Dec) Flor: la rosa en el centro del capitel corintio o compuesto. Del vocablo lat.flos⁹⁹ // **Florón.-**Adorno a manera de rosa que comunmente se pone en los artesonados.¹⁰⁰ // Del lat.flos, floris id. en su segunda acepción ornamentos esculpidos que representan una flor rodeada de follajes que se usa al centro de techos, en portadas, dentro de casetones, en metopas etc.// Motivo de ornamentación, pintura o escultura de forma circular¹⁰¹. Motivo que también se utiliza en retablos como nos lo deja ver el contrato para el colateral de Nuestra Señora de Guadalupe, en la iglesia parroquial de San Miguel, que había de llevar “cuatro columnas talladas con sus floroncillos y capiles (sic)”¹⁰²,esto último seguramente refiriéndose a los capiteles.

⁹⁶ 1687 agosto 14, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol.4631, fs.346-347v. Documento XCVIII.

⁹⁷ 1662 julio 19, Joseph Veedor, escribano No.685, Vol.4593, fs.57v-60. Documento XII.

⁹⁸ 1692 enero 23, Pedro del Castillo, escribano No.114, Vol.753, fs.1-7. Documento CXXI.

⁹⁹ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág..119.

¹⁰⁰ Rejón, *Op.Cit.*, Dicc.de las Nobles Artes, pág.109.

¹⁰¹ Vocabulario Arquitectónico, pág..230.

¹⁰² 1693 febrero 06, Juan Díaz de Rivera, escribano No 199, Vol.1315, fs..40v-41v. Documento CXXV.

Frontal.- (Dec.) El paramento de seda u otra materia con que se adorna la parte delantera de la mesa del altar¹⁰³.

- G -

Guardapolvo.- Esta palabra cuando se encuentra en los diccionarios, tiene una o varias acepciones que no corresponden del todo a lo que los artistas del siglo XVII entendían por guardapolvo, ya que en su acepción más general, dichos diccionarios de una forma u otra coinciden en definirlo como “resguardo de lienzo, tablas u otra materia que se pone encima de una cosa para preservarla del polvo”¹⁰⁴. A diferencia de los guardapolvos que encontramos en la mayoría de las escrituras y en los retablos existentes y que son unos paños verticales tallados en conformidad con el resto de la obra y que se ensamblaban horizontalmente en los extremos, a lo largo del cuerpo o cuerpos del retablo o colateral, con el fin de ornarlos y de cubrir completamente el paramento que recibía dicha obra.

- H -

Hojas arpeadas.- arpadado,da. Que remata en dientecillos como de sierra.¹⁰⁵. Al no especificar en el contrato para el retablo de la iglesia de Santa Clara el cual “ha de tener cuatro columnas corintias estriadas hasta el tercio de estrías ondeadas y el tercio de la estría de hojas arpeadas”¹⁰⁶, dejan abierto a una gran variedad de hojas con esta característica, por lo que sólo sabemos que se ornaba con hojas dentadas.

¹⁰³ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.121.

¹⁰⁴ *Op.Cit.*, DEE, Vol. 13, pág.109.

¹⁰⁵ *Op.Cit.*, DEE, Vol.3, pág.169.

¹⁰⁶ 1673 septiembre 04, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2504, fs.422v-424v. Documento XXXIII.

Jarja.- jarxa, xarxa. (Arq.) Porción inferior de un arco o bóveda que se erige sin cimbra y a hiladas horizontales, rematando en corte oblicuo para salmer de la primera dovela // Etim. Voz de etimología muy problemática[...] ¹⁰⁷ // En los documentos se ha encontrado registrada sólo una vez y como **Xaba** que ha de ser la corrupción de Jarja ó xarxa, puesto que aparentemente se refiere al mismo lugar, ya que el sentido parece ser el mismo al de la definición de Jarja, según la escritura para el colateral de Nuestra Señora de los Dolores, que se había de poner en el colegio de San Pedro y San Pablo “de la latitud de nueve varas y de perpendicular quince varas y media y de los costados de la bóveda tres varas y tercia y de la xaba una vara” ¹⁰⁸.

Jarra.- Vaso formado con vientre y cuello y dos asas en que se distingue del jarro // **En Jarra ó en jarras.-** modo adverbial con que se explica la postura del cuerpo, encorvando los brazos y poniendo las manos en la cintura, con lo cual queda en semejanza de jarra. [...] Los brazos en jarra, las manos en garfio, habla entre penitente y disciplinante ¹⁰⁹. Se ha puesto esta definición, debido a que aparentemente sustenta la hipótesis en capítulo de tipologías acerca de las plantas en jarra, en éste se expone que han de ser plantas semihexagonales y efectivamente si hacemos un dibujo mental de la postura que adopta el cuerpo humano y trazamos tres líneas verticales que separen el tronco de los brazos, tenemos hablando ya de retablos, un cuerpo con una entrecalle a cada lado y si a ello le añadimos la expresión “metido en jarra”, el cuerpo central, se mete o rehunde respecto a las laterales que en consecuencia se encontrarían en esviaje. Si con esta imagen mental se observa el retablo mayor de la iglesia de Santa María Magdalena y se compara con su escritura, nos permite conjeturar que efectivamente la expresión metido en jarra, se refiere a plantas semihexagonales.

¹⁰⁷ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico pág.140.

¹⁰⁸ 1678 Enero 12, Baltasar Morante, Not. 379, Vol.2509, fs..15v-18. Documento LVI.

¹⁰⁹ *Op.Cit.*, Autoridades, pág..318.

Jaspe.- (Geol.,Cant.) Piedra silíceea de grano fino, textura homogénea y colores variados. // Mármol vetado¹¹⁰.

Jaspeado.- Lo imitado a jaspe¹¹¹.

Litera.- Cada una de las camas estrechas y sencillas que se usan en los barcos, trenes, cuarteles, dormitorios, etc., y que por economía de espacio, se suelen colocar una encima de otra¹¹². Por analogía, se puede comprender aquellos pequeños espacios horizontales hechos para depositar un cuerpo sobre otro en los espacios o capillas funerarias tal como se pide que en el colateral de Nuestra Señora de la Merced en la iglesia de la Santísima, para enterramiento de los cofrades, “y así mismo ha de hacer las gradas con su tarima y unas literillas para las sepulturas”¹¹³.

- M -

Macizo.- (Arq.) Parte sólida de una construcción. Los macizos y los huecos de una fachada¹¹⁴, termino con el que los artífices novohispanos efectivamente designaban a los rectángulos sólidos que habían de cargar a las columnas.

Moldura.- Porción labrada a lo largo de un miembro arquitectónico o de otro objeto análogo para realizar su forma y contribuir a su decoración¹¹⁵.

¹¹⁰ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.140.

¹¹¹ Rejón, *Op.Cit.*, Dicc.de las Nobles Artes, pág.124.

¹¹² *Op.Cit.*, DEE, Vol.15, pág.272.

¹¹³ 1683 Abril 26, Juan de Zerraeta, Not 741, Vol.5242, fs.77-79. Documento LXXXVII.

¹¹⁴ Adeline, *Op.Cit.*, Dicc.de Términos Técnicos, pág. 344. Ver cap.de Aspectos Formales.

¹¹⁵ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág. 159.

Media Columna.- Las columnas que resaltan de la pared solo la mitad de su grueso¹¹⁶.

Motilo.- (mutilo, mútulo) En los contratos de los retablos novohispanos del siglo XVII que hasta la fecha se han localizado, encontramos que los contratantes en general, seculares o eclesiásticos tenían particular afición por un elemento al que denominaban “motilo” y por tanto casi siempre se pide que esté presente en la conformación del retablo, por lo que buscando en las obras existentes se podrá inferir cual era este elemento para los ensambladores y comitentes novohispanos. Aunque primero atendamos a la semántica.

García Salinero en su libro *Léxico de Alarifes*, define: **Mutilo, mútulo:** Ménsula curvada (Seg.Mélida, “modillón bastante ancho, sin ornamentación alguna y particularmente en el orden dórico, llamado modillón en otros órdenes”¹¹⁷.

Modillón: (Arq.,Dec.) Resalto en forma de ménsula con que se adorna el vuelo de una cornisa por la parte inferior // Etim.del lat. mutulus, ménsula. En Vitruvio, que como apoyo de la cornisa se coloca en el friso. De ahí pasa al italiano modiglioni (Dice García Salinero: para mí no está muy claro el paso de mutulus a modillón, si no es por entrecruzamiento de modus ‘medida’, por la distribución o colocación calculada de estas ménsulas en el friso. Prob..en el siglo XVI del italiano)¹¹⁸.

Estas definiciones nos remiten a una sinonimia entre mutilo y modillón que como mencionan García Salinero y Sáenz de la Calzada, Vitruvio las consigna como apoyo de la cornisa, aunque la segunda investigadora añade que “ningún tratadista italiano, salvo Vitruvio, reduce los modillones que él llama mutilos al entablamento, sino que los llevan de uno a otro lugar, siempre con su figura amensulada, de elemento de sostén¹¹⁹.

¹¹⁶ Rejón, *Op.Cit.*, *Dicc.de las Nobles Artes*, pág. 65.

¹¹⁷ García Salinero, *Op.Cit.*, *Léxico*, pág. 161.

¹¹⁸ *Ibid.*, pág.159.

¹¹⁹ *Ibid.*, pág.232.

En la Nueva España, optaron por denominarlo con el único concepto de motilo, término que suponemos se adaptó cambiando una vocal, emparentándose bien por su etimología *mutulus* o por el concepto de medida: *modus*, adaptándose aquí al español del virreinato como motilo, en vez del latino mutulo, siendo este finalmente el elemento ornamental o sustentante amensulado que en algún lejano momento se transformó de ser un pequeño sostén o ménsula que debería de llevar cierto grado de inclinación para las cornisas, a un elemento vertical, de forma que se convierte en un verdadero elemento de sostén que incluso puede substituir a las columnas una vez



Ilustración 23
motilo-repisa,
detalle del
retablo de las
Reliquias,
catedral.

transformado por los artistas novohispanos. Esta teoría se encuentra sustentada primeramente por el contrato que celebraron por una parte Juan de Rojas, maestro de ensamblador y Simón de Espinoza, maestro de dorador y por la otra la cofradía de Nuestra Señora de los Remedios, para que los maestros llevaran a cabo el retablo mayor del Santuario¹²⁰. En dicho contrato se obligan a que había de llevar el retablo “dieciséis columnas revestidas de frutas y flores y caladas con toda perfección y hermosura y seis pilastras amotiladas, talladas todas y han de desviar una ochava” Lo cual confirma lo anteriormente asentado: el motilo, de pequeño sostén o ménsula, se convierte en elemento vertical sustentante. Así mismo nos lo dejan ver las escrituras que describen estos elementos que habían de llevar los retablos, como veremos en los siguientes ejemplos:

Aunque sólo quedan unos pocos retablos del siglo XVII, sin embargo con una cuidadosa observación de sus elementos, con el análisis de los contratos que existen y sobre todo con la ayuda del retablo de las Reliquias, que además de subsistir, cuenta con un contrato descriptivo, por ende, es posible inferir con bastante certeza la función que el multicitado elemento ‘motilo’ tuvo en los retablos novohispanos Empecemos pues con los contratos y

primero con dicho retablo: Manuel de Nava, había de realizar un colateral relicario en la capilla

¹²⁰ 1699 septiembre 21, Gabriel de Mendieta Rebollo, escribano No.385, Vol.2554, s/foliar. Localizado por, Tovar de Teresa Guillermo, *Op.Cit.*, Repertorio, Vol.III, pág.202 y del mismo autor, *Op.Cit.*, México Barroco, pág.329.

del Santo Cristo en catedral ¹²¹ en éste había de poner cuatro bichas y sobre ellas en correspondencia, otras cuatro bichas o motilos, sobre éstos, una sotabanca que había de cargar otros motilos flanqueando la ventana.

En términos generales se puede seguir la forma del retablo con su contrato, asunto que ya se ha tratado en el capítulo correspondiente; para el tema que nos ocupa de los motilos, habría que destacar que sobre el banco efectivamente encontramos cuatro bichas; ahora bien, encima se piden otras cuatro bichas o motilos, bichas evidentemente no lo son, entonces se optó por los motilos. Por último se pide que el sotabanco del tercer cuerpo cargue otros motilos, lo cual no se puede apreciar si se realizaron o no, pues tienen enfrente dos grandes niños exentos; aunque es probable que se hayan realizado, tal como se pide en otros contratos, motilos que flanqueen a las ventanas, como sucedió en la escritura del retablo principal para la capilla del Tercera Orden de San Francisco, en donde sí se especifica que los motilos han de ir con niños, es decir, no exentos sino arriba del elemento, convirtiéndolo según lo hemos denominado, en un motilo-repisa¹²² -así como los vemos en el citado retablo de las Reliquias- y describe la escritura para la capilla de los terceros “y los cuatro motilos que hoy tiene se han de quitar y hacer otros nuevos más lucidos y garbosos en que han de ir cuatro niños de escultura” ¹²³.

En el contrato de un colateral para la iglesia del hospital real de los naturales, el motilo cumple la misma función sustentante que la columna, caracterizándose según el de las Reliquias, por el enrollamiento de sus extremidades, evocando así a las ménsulas de donde se originaron “ha de llevar un zoclo acojinado para que cargue encima del banco con cuatro macizos y ellos han de cargar dos columnas y dos motilos afuera y entre motilo y columna ha de llevar dos tableros ¹²⁴

Como se dijo anteriormente, en cuanto al emplazamiento físico de este elemento, se pueden encontrar en cualquier lugar como en el colateral que haría José Franco, en *Regina* con “su zoclo

¹²¹ 1698 junio 11, Nicolás Rodríguez de Guzmán, escribano No.564, Vol.3894, s/foliar. Documento CXLI.

¹²² Según se ilustra en el cap de Aspectos Formales.

¹²³ 1688 noviembre 06, Martín del Río, escribano No.563, Vol 3885, fs..720v-723. Documento CV.

¹²⁴ 1680 abril 25, Martín del Río, escribano No.563, Vol.3877, fs..281-282v. Documento LXXII.

y encima un banco con cuatro macizos que han de recibir cuatro columnas tortuosas y encima una sotabanca en donde reciba dos motilos tallados para que guarnezcan un tablero y afuera dos cuerpecillos con sus motilos ¹²⁵. Como vemos en este colateral, en el cuerpo superior se substituyen todas las columnas por motilos que flanquean los tableros y cargan las cornisas, y aunque usualmente se encuentran en el último cuerpo, no es una regla ya que incluso llegan a conformar toda la obra según vimos en el capítulo de Elementos Formales.

- O -

Ochavado.- se aplica a lo que está formado con ocho lados y ángulos iguales¹²⁶ // (Geom., Arq.) Según el texto, ochavado. Lo que tiene figura angular y está achaflanado y aún el término se utiliza con más liberalidad según consigna el mismo texto de García Salinero “Otras figuras hay que generalmente acerca de los canteros se llaman ochavos aunque cada una tiene su nombre particular conforme a las líneas y ángulos que son compuestas como aquí abajo diremos, pentágono, exágono, septágono, octágono” ¹²⁷.

Ovada.- (Arq., Dec.) Es la figura geométrica oval o en forma de huevo¹²⁸, se hacen estas figuras talladas en la madera para ornarla como en el colateral de Nuestra Señora de los Dolores en la iglesia de la Santísima, en donde “el nicho principal de Nuestra Señora, que se ha de poner de talla y los otros ocho de que se compone dicho colateral, ha de sobresalir afuera de la obra ovada que llaman en el arte, para que se puedan gozar los pinceles” ¹²⁹.

¹²⁵ 1692 mayo 19, Francisco de Valdez, escribano No.692, Vol.4686, fs.84-85v. Documento CXXII.

¹²⁶ *Op.Cit.*, Autoridades, pág.15.

¹²⁷ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, págs.165-166.

¹²⁸ *Ibid.*, pág.168.

¹²⁹ 1696 julio 17, José de Valdez, escribano No.690, Vol.4643, fs.95v-97. Documento CXXXIV.

Parejuelo.- (De parejo) Andalucía. Madero de menor escuadría que la común en los pares con que se forma la pendiente de las armaduras de los edificios y que tiene igual aplicación¹³⁰ //

Aparejuelo diminutivo de aparejo¹³¹. Para un retablo es lo que llamaríamos basamento, en el contrato para el colateral del hospital de Jesús, se pide que el parejuelo sea de mampostería. Este elemento parece estar ilustrado por el colateral de la Virgen del Carmen en la iglesia de Tlacoahuaya, el cual se compone de cuatro columnas, en donde se aprecian dos angostos basamentos -que en conformidad con la definición, serían los maderos de menor escuadría pero en este caso de mampostería- que abarcan solamente el espacio para sostener las columnas laterales respectivamente -y que probablemente en algún tiempo haya estado recubiertas de hoja de oro-. Toda la parte central del citado retablo de la Virgen del Carmen, la ocupa el frontal del altar tal como se pide en el contrato del colateral para el hospital de Jesús de Nazareno, que nos ocupa. “he de hacer así mismo dos pareguelas (sic) de mampostería sobre que cargue dicho colateral [...]Y juntamente he de hacer un frontal de madera dorado”¹³²,

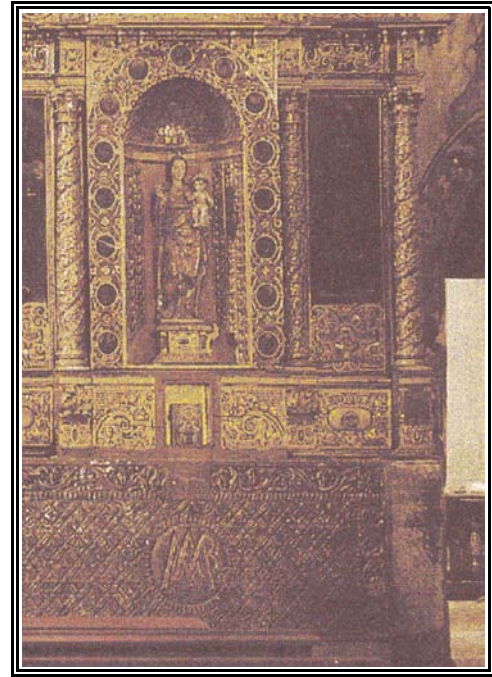


Ilustración 24 parejuelo, detalle del colateral de la Virgen del Carmen, Tlacoahuaya, Oax.

¹³⁰ *Op.Cit.*, DEE, Vol.18, pág.752.

¹³¹ *Op.Cit.*, DEE, Vol.2 pág.827.

¹³² 1684 octubre 11, Pacheco de Figueroa, escribano No.499, Vol.3369, fs.16v-17v. Documento XCII.

Perfil.- Es la delineación de la superficie de cualquier cuerpo, según su latitud y altura // Se toma también por el adorno sutil y delicado: especialmente el que se pone al canto u extremo de alguna cosa. **Perfilar.-** Dar el perfil o sacar los perfiles a alguna cosa¹³³.

Pie derecho.- (Arq.) Parte vertical de un muro que soporta una arcada; y también cada uno de los costados de la abertura de un hueco; dicese también en este sentido, jambas¹³⁴.

Pinjante.- (Arq., Dec.) El adorno o remate que cuelga de lo superior de una fábrica¹³⁵.

Plafón.- (Arq.) El plano inferior del resalto de la corona de la cornisa¹³⁶.

Plan.- Se llama también el primer suelo o plano de alguna cosa¹³⁷ es decir, a partir de donde se había de empezar a construir o medir alguna parte del retablo, verbigracia, el colateral de Santiago Tlatelolco había de ser “de nueve varas de alto y seis de ancho, con dos pedazos de zoclo desde el plan de la tierra”¹³⁸.

¹³³ *Op.Cit., Autoridades*, pág.222. Ver cap de Elementos Formales.

¹³⁴ Adeline, *Op.Cit., Dicc.de Términos Técnicos*, pág.416.

¹³⁵ García Salinero, *Op.Cit., Léxico*, pág.180. Ver cap.de Elementos Formales.

¹³⁶ Adeline, *Op.Cit., Dicc.de Términos Técnicos*, pág.566.

¹³⁷ *Op.Cit., Autoridades*, pág..287.

¹³⁸ 1678 octubre 12, Baltasar Morante, escribano No.379, Vol.2509, fs.491-491v. Documento LX.

Poyo.- Banco de piedra o de mampostería que por lo común se construye arrimado a la pared[...]. La voz poyo es corrupción de podio¹³⁹// (Arq.) Banco de piedra¹⁴⁰ Y es en este sentido que lo encontramos en los contratos, ya sea como apoyo ó poyo, por ejemplo, en el colateral para la iglesia del pueblo de Tacuba, dicho “colateral de primer cuerpo con cuatro columnas y su remate, que ha de tener de alto desde el apoyo del altar a la punta del remate”¹⁴¹. O el colateral que se haría para el alférez Nicolás Bautista, el cual había de ser “de ocho varas y media de largo desde el poyo del altar hasta la cornisa de la ventana”¹⁴².

Predella.- Ver Banco.

- R -

Recuadro.- En la arquitectura, un segundo cuadro¹⁴³.



Ilustración 25 recuadro, detalle del colateral de Santa Anna, Azcapotzalco.

Remate.- Lo que se sobrepone en las fábricas de arquitectura u otras cosas para terminar o encrespar las extremidades de ellas, sirviendo de adorno y hermosura¹⁴⁴ // fray Lorenzo de San Nicolás explica que para el ornato de fachadas y frontispicios “los remates que comúnmente se suelen echar sobre los frontispicios son pirámides, bolas, jarras y otros extremos y todos se han de asentar sobre unas acróteras o remates que su propia figura es de pedestal”¹⁴⁵ // Lat. Extremum,

¹³⁹ Adeline, *Op.Cit.*, Dicc.de Términos Técnicos, pág.567.

¹⁴⁰ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.185.

¹⁴¹ 1674 diciembre 19, Bernabé Sarmiento, escribano No.632, Vol.4372, fs.96-97. Documento XXXVIII.

¹⁴² 1676 febrero 28, Miguel Jerónimo de Ballesteros, escribano No.62, Vol.467, fs.72-72v. Documento XLIX.

¹⁴³ Terreros y Pando, *Op.Cit.*, Dicc. Castellano, pág. 308.

¹⁴⁴ *Op.Cit.*, Autoridades, pág.564. Ver cap.de Elementos Formales.

¹⁴⁵ Fray Lorenzo, Arte y Uso de la Arquitectura, 1ª parte, pág.109.

finis; Fin, término, cabo o conclusión de alguna cosa¹⁴⁶. Y es en este sentido etimológico que siempre se ha utilizado en el presente trabajo, ya que si se llama remate al último cuerpo del retablo y remate a la tarja u otro adorno con el que termina la fábrica, se estaría contraviniendo los significados de cada elemento, el último cuerpo es eso, un cuerpo arquitectónico y no un semi-remate, para después venir a cuentas que existe otro elemento que pone fin a la obra como son entre otros, las conchas o tarjas con las que realmente se remata o pone fin a la obra, por esta razón, se ha seguido en este tenor la explicación de las obras retablísticas, para evitar confusiones entre cuerpo y remate, aunque en varias ocasiones en las escrituras este vocablo se usa indistintamente para el último cuerpo y para la tarja, proceder que responde a un denominador común: por razón de época, la terminología era algo que los tenía absolutamente sin cuidado, como hemos constatado a lo largo de la lectura de los documentos, en algunos de ellos a la tarja final de la obra se le denomina con su nombre de remate -en cuanto parte del todo- también hay otros en donde al último cuerpo se le llama remate y también a la tarja que lo coronaría, como ejemplo citemos a uno de los más representativos como es el colateral del Santo *Ecce Homo* en el convento del Carmen, en cuya escritura se conviene que el colateral había de estar “compuesto de tres cuerpos todo dorado” y en la memoria inserta se especifica que “se compone el dicho colateral de tres cuerpos; el primer cuerpo[...]Y en el segundo cuerpo[...]El remate se compone con cuatro bichas, la calle de enmedio, con su recuadro y cornisa, frontis y su tarja por remate y con dos cuerpecillos a los lados se componen con sus motilos y coronacion y arbortantes y dos remates en los extremos de todo el colateral y comienza este remate con su sotabanco según arte y lo demuestra la traza”¹⁴⁷. Esto es, se compone de tres cuerpos como dice al principio de la escritura y se ratifica más adelante en la descripción de la memoria, posteriormente al tercer cuerpo se le denomina remate, así mismo, remate también a la tarja y remates a los adornos que habían de ir a los extremos. Este caso que por supuesto no es único, es de los que mejor ilustran la problemática terminológica al enfrentarse con los documentos y realizar su reconstrucción ideal, por lo que para un claro y puntual análisis de la obra, se ha de dar a cada elemento la denominación que le corresponde, cuando esto sea posible.

¹⁴⁶ Terreros y Pando, *Op.Cit.*, Dicc. Castellano, pág..335.

¹⁴⁷ 1682 Diciembre 05, Bernabe Sarmiento, Not.632, Vol.4375, fs.192v-194v. Documento LXXXVI.

Revestimiento.- Capa o cubierta con que se resguarda o adorna una superficie y **Revestir.**- Cubrir con un revestimiento // fig.Exornar la expresión o escrito con galas retóricas o conceptos complementarios // Disfrazar la realidad de una cosa añadiéndole adornos.¹⁴⁸. Dadas estas definiciones, podemos inferir el sentido decorativo que tiene en la arquitectura por las acepciones anteriores y más claramente en el texto de Alberti cuando señala que “se colocaron columnas revestidas en su totalidad de pámpanos enrollados y llenas de pajaritos”¹⁴⁹. Así pues, es evidente que se apega al sentido de lo que se pide en los contratos es decir, revestir las columnas que es tanto como exornarlas con talla. Por lo tanto, tiene el mismo significado un elemento arquitectónico revestido o tallado, usándose estos dos términos como sinónimos, como nos los confirma el contrato para realizar el retablo en la iglesia del Carmen en donde se pide primero “cuatro columnas revestidas” y más abajo “con su cornisa revestida de talla”¹⁵⁰.

Resalte.- (Arq.) La parte que sobresale de la línea principal de la fachada¹⁵¹. Poco o nada nos puede transmitir la escueta definición de esta solución formal, a la que los novohispanos se avocaron con gran complacencia tanto de artistas como de comitentes y así vemos que en sus escrituras se dispone cómo algunos elementos han de ser resaltados con respecto a otros, es decir, unos retrotraídos y otros proyectándose hacia adelante, -aunque en el caso de los retablos ochavados también decían resaltar para adentro- desde las pequeñísimas columnas de los Sagrarios hasta los arcos que comprendían a la obra en su conjunto y para enfatizar lo dicho y que no hubiese duda, además de la palabra resaltar, usaban sus sinónimos, relevar, sobresalir; con el fin de dar relevancia tanto las advocaciones, como el movimiento y presencia que había de tener cada obra. Más no sólo se utiliza para elementos arquitectónicos, sino que para mayor enriquecimiento, cuando en el mismo sentido de sobresalir querían que ciertos lugares tuvieran mayor realce se especificaba que se había de resaltar con los elementos ornamentales señalados.

¹⁴⁸ *Op.Cit.*, DEE, Vol.20, pág.739.

¹⁴⁹ Alberti, *Op.Cit.*, De Re Aedificatoria, Libro 7, Cap.9, pág.305.

¹⁵⁰ 1687 marzo 05, Juan de Marchena, escribano No.382, Vol. 2535, fs 31-32v. Documento XCVII.

¹⁵¹ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.199.

Y así con este doble uso los encontramos en varios documentos, entre ellos: en 1675, para la renovación del retablo mayor del colegio de San Pedro y San Pablo, Thomas Xuarez, en la quinta condición de la escritura se obliga a “echar dos tableros o lienzos en tercer cuerpo, los cuales se han de hermohear e igualar según en la forma que el primero y segundo, sin ninguna diferencia, con las mismas guarniciones y hechas que hacen macizos, dándole todos los resaltos que requiera el arte” Y en cuanto al ornato de la caja, como sexta condición “en el Santo Cristo, han de hacer una caja con molduras muy crespas resaltando en codillos, juntamente con una Cruz de talla en dicha forma y un marco en que esté metido el Santo Cristo y en la cabecera y los brazos le echarán más conchas grandes para que vayan guarneciendo y hermoheando el tablero y que sobresalga cuanto pueda” y para mayor lucimiento de la obra, como novena condición “han de hacer un arco de talla que guarnezca y sobresalga todo el retablo, desde el principio al fin en la conformidad que está en el mapa, de manera que alcance al nicho del patrón relevándolo cuanto se pueda, para que sobresalga y hermosee cuanto se pueda”¹⁵².

Así mismo, en la renovación, de 1679, del retablo mayor de la iglesia del convento de Jesús María, el ensamblador Laureano Ramírez, había de “hacer nuevo, un zócalo de madera de ayacahuite resalteado de molduras entalladas”¹⁵³.

El colateral del Santo *Ecce Homo* de la iglesia del convento del Carmen, según su escritura de 1682, había de hacerse con “su deposito enmedio, guarnecido y acompañado con cuatro columnitas resalteadas para afuera según arte”¹⁵⁴.

Retablo.- (Arq; Pint; Esc.) Obra de arquitectura que compone la decoración de un altar// Tablero pintado que decora la parte posterior del mismo¹⁵⁵ // El adorno con que se guarnece y circunda una

¹⁵² 1675 octubre 24, Miguel J de Ballesteros, escribano No.62, Vol.466, fs.294-296v. Documento XLII.

¹⁵³ 1679 diciembre 02, José de Anaya, escribano No.6, Vol.23, f.264v-269. Documento LXV.

¹⁵⁴ 1682 diciembre 05, Bernabe Sarmiento, escribano No.632, Vol.4375, f.192v-194v. Documento LXXXVI.

¹⁵⁵ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.199.

efigie o misterio historiado para darle veneración en un altar ¹⁵⁶. En los retablos existe una diferencia importante **Retablo Mayor** sólo puede haber uno y es aquel que corresponde al altar mayor, en el ábside de la iglesia y el **Retablo Principal** es el que preside a los colaterales de una capilla y es de la advocación de la misma.

En la documentación, este termino se utiliza indistintamente junto al de colateral a lo largo de una misma escritura, así vemos que, independientemente del lugar al que se le destina, le denominan retablo, colateral o hacen la sinomía contratando en las escrituras un “retablo colateral” por lo mismo, para saber a que obra se refieren, se ha de atender a la advocación cuando se trata de las capillas o a la colocación, según cuál se mencione y en caso de no indicarse ninguna de las dos, lo más probable es que sea un colateral ya que usualmente cuando era el mayor se hace la distinción, aunque llamándolo en ocasiones colateral mayor, para ilustrar lo dicho, baste citar dos ejemplos: la escritura de un colateral para el convento de San Cosme en la cual escritura, retablo y colateral son sinónimos: “Asiento de obra de un retablo [rúbrica del notario] Manuel de Velazco [...] estoy convenido y concertado con el capitán Domingo de Cantabrana en hacer y labrar el colateral y retablo para el convento de religiosos de Jesús María y José del señor San Cosme [...] por cuya razón me obligo [...] daré puesto asentado y acabado el dicho retablo, en toda perfección conforme a arte” ¹⁵⁷.

Y el de la renovación del retablo mayor del convento de San Juan Bautista, en el que al retablo le denominan como colateral, aunque como mencionaba arriba, hacen el señalamiento que es el mayor “el reverendo padre maestro fray Nicolás de Medina, de la Orden de Predicadores[...] y Felipe de Ureña maestro de dorador [...] me obligo a dorar todo el colateral del altar mayor de la iglesia de dicho convento” ¹⁵⁸. Ver Colateral.

¹⁵⁶ *Op.Cit.*, Rejón, Dicc.de las Nobles Artes, pág.182.

¹⁵⁷ 1673 agosto 05, Miguel Jerónimo de Ballesteros, escribano No.62, Vol.465, fs.180v-181v. Documento XXXI.

¹⁵⁸ 1683 mayo 12, José de Castro, escribano No.119, Vol.772, fs.188-189. Documento LXXXVIII.

Rosicler.- (Del fr. *rose* y *clair*, rosa y claro) Color rosado, claro y suave de la aurora¹⁵⁹ // teinte rosée de l'aurore; roseur de l'aurore¹⁶⁰ // El color encendido y luciente parecido al de la rosa encarnada. Pudo tomar el nombre de las voces Rosa y Claro¹⁶¹ // Color de rosa (Fr. *Coleur de rose*. Lat. *Roseus color*) Dícese rosicler de la mañana, de la cara // Especie de mineral negro que se saca de las minas de Chile y Perú y le dan este nombre porque frotado con hierro se vuelve rojo¹⁶².

Sin embargo Corominas cita de **Rosicler.-** 1595 Góngora de quien es palabra favorita; 1621 Tirso *Cigarrales* y Calderón. Es etimología errónea suponer que se tomase del fr. *rosé clair* “rosado claro” según muestran ya el significado y la documentación antigua que es más catalana que castellana; en cat. *Rogecler* 1412, *rogicler* 1415 (bis), *rochicler* (texto valenciano) 1943; en cast. *Rochicler* en la *Questión de Amor* impreso en Valencia en 1513, *rosicler* 1521 y 1523. El significado en todos esos textos y en otros tempranos en ambas lenguas, es plata roja, mineral con color de rubí que se compone de plata, azufre y arsénico; la acepción cromática es secundaria a causa del color brillante y rojizo del *rochicler* o plata roja y no aparece hasta 1567, de ahí luego sacó Góngora su *rosicler rojo vivo* [...] ¹⁶³

Como vemos, Corominas atribuye el vocablo al catalán y al castellano desprendiéndose de la conocida acepción francesa *rosé clair*, lo que parecería verse confirmado al pedir en la documentación *rosicler verde*, más no es así, ya que, aunque Corominas señale que la acepción cromática es secundaria, de cualquier forma el significado que le dan los poetas y escritores como los que él cita, remiten al color rojo o rosado ya sea en literatura o en metalurgia, como también menciona Terreros en la definición arriba citada; por ende, quizá sea una corrupción o adaptación de la lengua ya sea francesa o catalana pero que finalmente deriva de Rosa y de la infinidad de voces que de ella resultan, entre ellas, Rosáceo, rosaleda, rosalera, rosario, rosaiero, roseta, de esta última Corominas se remite a la literatura aunque en *Arquitectura* el **Rosetón.-** (aumn.) La rosa

¹⁵⁹ *Op. Cit.*, DEE, Vol.20, pág.872.

¹⁶⁰ *Grand Dictionnaire*, pág.717.

¹⁶¹ *Op. Cit.*, Autoridades, pág.644.

¹⁶² Terreros y Pando, *Op. Cit.*, Dicc. Castellano, pág.397.

¹⁶³ Corominas, *Op. Cit.*, Dicc. Crítico Etimológico, págs.73-74.

muy grande. Usase frecuentemente en los adornos de arquitectura y retablos¹⁶⁴, que en diminutivo sería **Rosilla**.- rosa pequeña¹⁶⁵, en el español más suave de México sería rosita, que Terreros iguala a **Roseta, Rosilla**.- rosa pequeña¹⁶⁶, que es un arete o zarcillo adornado con una piedra preciosa a la que rodean otras pequeñas // A., Deco Las rosas pequeñas o simplemente rosetas, son uno de los temas más comunes en la ornamentación de todos los pueblos y épocas¹⁶⁷, de esta forma podemos imaginarnos al elemento aludido: un adorno de rosa o en forma similar o evocativa, avolutada, cuando se pide en un colateral relicario para la capilla de la Tercera Orden de Santo Domingo que “por lo que toca a las bichas, en los pendientes que han de llevar, han de ser de rosicleres¹⁶⁸. Aunque mucho más dificultad representa el siguiente documento de un colateral para la parroquia de San Miguel, al pedir “encima sus seis columnas talladas de hojas por que los campos vayan de rocicler verde”¹⁶⁹, lo que nos separa del *rose claire* o rosa claro que ya señalaba Corominas, pero quien a la vez aunque por otros caminos nos vuelve a remitir al cromatismo rojo, entonces, ¿podría haber sido el rosicler verde, una variación cromática? el problema subsiste, por el momento, se ha de dejar esta hipótesis a guisa de explicación hasta encontrar mayor información documental novohispana.

- S -

Sagrario.- Lugar donde se guarda y deposita a Cristo sacramentado. De ahí que también se le denomine como depósito¹⁷⁰ Ver. Depósito.

¹⁶⁴ *Op.Cit.*, Autoridades, pág.644.

¹⁶⁵ Terreros y Pando, *Op.Cit.*, Dicc. Castellano, pág.397.

¹⁶⁶ *Ibid.*

¹⁶⁷ *Op.Cit.*, DEE, Vol.20, pág.871.

¹⁶⁸ 1700 julio 07, Anaya y Bonillo, escribano No.13, Vol.59, fs.303v-305v. Documento CLIII.

¹⁶⁹ 1696 enero 18, Diego de Marchena, escribano No.383, Vol.2546, fs-11-12 y 15. Documento CXXX.

¹⁷⁰ *Op.Cit.*, DEE, Vol.21, pág.77.

Sotabanco.- (Arq.) Termino de arquitectura. Es una pieza de ella que se fabrica sobre la cornisa con su moldura y resalte para que reciba los arcos de la bóveda¹⁷¹. En el caso que nos ocupa de los retablos, tiene la función de recibir al cuerpo superior.

- T -

Tablero.- Tabla alisada, cortada y dispuesta en la forma y figura que se necesita para algún fin.// Etim: del lat. tabula, pieza de madera plana.¹⁷². En sentido estricto, el tablero adquiere la forma necesaria según la parte del retablo que la necesite, sin embargo en un sentido más lato, en las escrituras novohispanas se pedían específicamente tableros, cuando estos iban a incluir pinturas, por citar tan sólo dos, veamos como en el colateral de Nuestra Señora de la Consolación, para la iglesia del colegio de San Juan de Letrán, se había de poner “cinco tableros como los señala la dicha traza, pintando los santos que se le pidieren en ellos”¹⁷³. E igualmente para el retablo del altar mayor de la iglesia del colegio de doncellas, se acuerda “y así mismo se obliga de dar y entregar al pintor que hiciere la pintura de pincel del dicho colateral, los doce tableros de madera de que necesita y se demuestra en la traza de él, acabados, perfectos y labrados según el tamaño de que necesitaren dichas pinturas”¹⁷⁴.

Talla.- La obra del escultor de relieve del verbo italiano tallere, porque taxando y cortando poco a poco la madera o piedra se viene a formar la figura y esto se llama entallar. // **Media Talla:** medio relieve. Aquel en que las figuras salen del plano la mitad de su grueso¹⁷⁵. **Tallado.-** Lo que tiene labores y figuras de bajo relieve¹⁷⁶.

¹⁷¹ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.212. Ver cap.de Elementos Formales.

¹⁷² *Ibid.*, págs.215-216.

¹⁷³ 1652 marzo 15, Luis de Valdivieso, escribano No.686, Vol.4599, fs.234-234v. Documento III.

¹⁷⁴ 1666 abril 13, Fernando Veedor, escribano No.687, Vol.4610, f.349v-350v. Documento XIX.

¹⁷⁵ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.217.

¹⁷⁶ Rejón, *Op.Cit.*, Dicc.de las Nobles Artes, pág.197.

Tarja.- Adorno oblongo y plano superpuesto a un miembro arquitectónico y que lleva por lo común inscripciones o emblemas.¹⁷⁷ En los retablos novohispanos puede adquirir diversas formas y usualmente lleva la figura de Dios Padre.

Tramo.- (Arq., Carp., varios) Cada uno de los trozos o trechos en que está dividido un madero, un canal, un camino, escalera, etc.¹⁷⁸ // **Trechear.-** (Minería) Transportar de trecho en trecho una carga a mano o en espuerta // **Trecho.-** Espacio, distancia de lugar o tiempo¹⁷⁹. Dadas estas definiciones puede entenderse que el trecheado en cambiantes, refiérese a trozos o trechos de maderas cada uno de un color diferente, cuando se pide para el colateral de Santa Sabina, en el colegio de San Pedro y San Pablo que “todo el dicho retablo ha de ir trecheado en cambiantes según y en la forma que tiene el colateral chico de dicha Santa, que hoy esta en poder del dicho maestro de surtimiento de colores, como son verde, colorado y azul de piedra lápiz y los altos de oro en la forma que le corresponde”¹⁸⁰.

Traspilastra.- En el *Léxico* aparece como sinónimo de contrapilastra y ésta se define como: resalto que se hace a ambos lados del paramento de una pilastra o columna adosada.¹⁸¹ Definición que no es muy clara en relación a como lo entendían los ensambladores, ya que una traspilastra, según se observa en los retablos conservados, es una pilastra embebida, o una bicha, con el orden, proporción y capitel de la columna a la que está adyacente, ya que efectivamente su función es ir atrás de una columna. Las Traspilastras aunque finalmente son un elemento arquitectónico, fungen como ornamento en los retablos y como ya dijimos con el mismo orden que la columna, como en el retablo mayor de la iglesia del convento de Santa Clara “y sobre dicho banco han de ir dichas

¹⁷⁷ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.218. Ver cap. de Elementos Formales.

¹⁷⁸ *Ibid.*, pág.227.

¹⁷⁹ *Op.Cit.*, DEE, Vol.23, pág.156.

¹⁸⁰ 1674 septiembre 23, Baltasar Morante, escribano No 379, Vol.2505, fs.306-308. Documento XXXVI.

¹⁸¹ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.87. Ver cap de Elementos Formales.

seis columnas corintias con sus traspilares”¹⁸² y en algunas ocasiones especifican que habían de ir embebidas “seis columnas de orden corintia sus cañas revestidas de talla con sus traspilastras de medias columnas”¹⁸³

- V -

Volada.- (Arq.) Volar. Sobresalir fuera del paramento de un edificio // Vuelo; Saliente o voladizo¹⁸⁴ Además de resaltar los elementos tectónicos, atectónicos y los ornamentales, los novohispanos no se limitaban a ello, sino que utilizaban el recurso de volarlos con el fin de proyectarlos. De esta forma se encuentran, por ejemplo en las escrituras: de 1692, del colateral para Nuestra Señora de la Concepción en la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Merced, en el que el entallador Francisco de Rivera había de hacer en el primer cuerpo “la caja de la Virgen bien dispuesta de talla y adornada con su repisa volada para que se goce de la imagen”¹⁸⁵ En 1699, en el nuevo retablo mayor de la Casa Profesa, el ensamblador, Juan de Rojas, se convino en que “todo el dicho colateral quede igual en su obra y con toda hermosura y con todas sus cornisas voladas y corridas de modo que se pueda andar por ellas, [...] y que todo el dicho colateral desde el zoclo a la coronación, ha de ser por igual de obra muy volada y se le ha de poner un guardapolvos arriba en la coronación, que vuele dos tercias afuera que le sirva de remate”¹⁸⁶.

¹⁸² 1660 febrero 08, Juan Salas, escribano No 633, Vol.4380, fs.5v-8v. Documento VII.

¹⁸³ 1696 octubre 04, Juan de Cartagena Valdivia, escribano No.113, Vol.740, fs.78v-81v. Documento CXXXV.

¹⁸⁴ García Salinero, *Op.Cit.*, Léxico, pág.239.

¹⁸⁵ 1692 diciembre 13, Ignacio de Montalvo, escribano No.386, Vol.2557, fs.98-99v. Documento CXXIV.

¹⁸⁶ 1699 octubre 09, Agustín de Mora, escribano No.389, Vol 2563, fs.265v-267v. Documento CXLIX.

CRÉDITOS FOTOGRÁFICOS
CAPÍTULOS III; IV; y V. y APÉNDICE III

Figura 1	Lámina LXI, Serlio, Tercero y Cuarto Libro de Arquitectura, facs.1552	Figura 10	Grotesques, Flemish Art.pág.302
Figura 2	Lámina XXX, Serlio, Tercero y Cuarto Libro de Arquitectura, facs.1552	Figura 11	Detalle de columna, The Fantastic Engravings of W. Dietterlin.Lám.s/No.
Figura 3	Lámina X (vuelta), Serlio, Tercero y Cuarto Libro de Arquitectura, facs.1552	Figura 12	C.Bos, Figura enredada en entrelazos. Hellendoorn, Influencia del Manierismo Nórdico, pág.248
Figura 4	Lámina del Segundo Libro de Arquitectura, Palladio Los Cuatro Libros de Arquitectura, facs.1797	Figura 13	Figura enredada en entrelazos, Flemish Art., pág.303
Figura 5	Puerta de entrada de los jardines del palacio Farnecio, Viñola, Tratado Práctico, compuesto por J.A.Leveil	Figura 14	Mobiliario, (detalle) Vredeman, Plusieurs Menuiseries Lám.s/No.
Figura 6	Portada principal, tercena en Meztitlán. Artigas Juan, Meztitlán, pág.73	Figura 15	Retablo Santos Cosme y Damián. (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 7	Portada del manuscrito Pintura Sabia, Tormo E, Vida y Obra de fray Juan Ricci, Lám.1,	Figura 16	Vredeman, Variae, Architecturae, Lám.s/No.
Figura 8	Portada del Speculum Romanae Magnificentiae, Torre V., La Arquitectura y sus Libros, Lám.22	Figura 17	Retablo Santos Cosme y Damián (detalle) Foto.Ma.del Rocío ArroyoM
Figura 9	Portada Teatro de Instrumentos y Figuras... Torre V., La Arquitectura y sus Libros Lám.7	Figura 18	Retablo de la capilla de la Santa Cruz. (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.
		Figura 19	Vredeman, Plusieurs Menuiseries, Lám.s/No.

Figura 20	Retablo de San Pedro (detalle) Foto .Ma.del Rocío Arroyo M.	Figura 29	Colateral de la Inmaculada, reconstrucción ideal por Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 21	Dietterlin Architectura, en: Hellendoor, Influencia del Manierismo Nórdico, pág.269	Figura 30	Colateral en Teposcolula, Ortiz Lajous, Oaxaca, Tesoros de la Alta Mixteca, pág.36
Figura 22	Colateral de Santa Anna. (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.	Figura 31	Colateral del Santo Sepulcro, colegio de San Gregorio, reconstrucción ideal por Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 23	Vredeman, Plusieurs de Menuiseries, Lám.s/No.	Figura 32	Retablo de los reyes, Puebla, Tovar de Teresa Guillermo, México Barroco, pág.131.
Figura 24	Colateral de Santa Anna (detalle) Foto .Ma.del Rocío Arroyo M.	Figura 33	Colateral de San Dimas, en Regina Coelli, reconstrucción ideal por Ma. del Rocío Arroyo. M
Figura 25	Colateral esquinero, Manrique Jorge A., Los Dominicos y Azcapotzalco, Lám.27	Figura 34	Colateral de la Virgen de Guadalupe, reconstrucción ideal por Ma.del Rocío Arroyo
Figura 26	Colateral y retablo mayor de la Santa Cruz en Tlatelolco, Tovar de Teresa Guillermo, La Ciudad de los Palacios, Vol.II, pág.39.	Figura 35	Colateral de San Martín, reconstrucción ideal por Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 27	Retablo mayor de San Isidoro del Campo, Summa Artis, Vol.XXVI, pág.46.	Figura 36	Colateral en Meztlán. Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 28	Retablo principal de la Virgen del Rosario, en Sto.Domingo, reconstrucción ideal por Ma.del Rocío Arroyo M.	Figura 37	Colateral de la Ascensión de Cristo, en San Francisco, reconstrucción ideal por Ma.del Rocío Arroyo M.
		Figura 38	Colateral de la Virgen de los Dolores, Historia del Arte de Oaxaca, Vol.II, pág. 106.

Figura 39	Esquema de un retablo o colateral, reconstrucción ideal por Ma.del Rocío Arroyo M.	Figura 49	Colateral de Animas en Xochimilco (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 40	Colateral de Santa Anna, en Azcapotzalco (detalle) Foto. Ma. del Rocío Arroyo M.	Figura 50	Retablo de las Reliquias, catedral (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 41	Colateral de la Sagrada Familia (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.	Figura 51	Colateral de San Juan Bautista, en Tacubaya. (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 42	Gráfica de las Tipologías de Columna por Ma.del Rocío Arroyo M.	Figura 52	Colateral del Cristo de la Humildad, en Xochimilco (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 43	Columna Entorchada, dibujo por Ma.del Rocío Arroyo M.	Figura 53	Colateral de la Virgen de los Dolores, (detalle) Bargellini Clara, en: El Retablo de la Virgen de los Dolores, pág.31
Figura 44	Gráfica de los Accidentes Inseparables, por Ma.del Rocío Arroyo M.	Figura 54	Serlio, Libro Cuarto, Lám.LVI.
Figura 45	Gráfica de las Tipologías de la Pilastra, por Ma.del Rocío Arroyo M.	Figura 55	Retablo de Santa María Magdalena en Magdalena (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 46	Retablo de los Santos Cosme y Damián (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo	Figura 56	Colateral de Ntra.Sra.de la Soledad, catedral (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 47	Colateral en San Juan Bautista, Tacubaya (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.	Figura 57	Colateral del Santo Ecce Homo, Meztitlán (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 48	Retablo capilla de la 3° Orden en Tlaxcala, (detalle), Meade de Angulo, en: Catedrales de México, pág. 58	Figura 58	Colateral del Calvario, en Xochimilco (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.

Figura 59	Colateral de Santa Anna, en Azcapotzalco (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M	Figura 69	Colateral de Santa Anna, en Azcapotzalco (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 60	Colateral de la Sagrada Familia, catedral (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M	Figura 70	Colateral de Ntra.Sra.de la Soledad, catedral (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 61	Retablo de la Santa Cruz, en Iztacalco (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M	Figura 71	Retablo principal de San Pedro, catedral (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 62	Retablo de Santa María Magdalena, (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo M	Figura 72	Retablo de los Santos Reyes, en Meztlán (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 63	Retablo principal, en San Juan Bautista, en Coyoacán (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.	Figura 73	Retablo de la Santa Cruz, en Iztacalco (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 64	Retablo principal, en San Juan Bautista, en Coyoacán (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.	Figura 74	Gráfica, elementos del retablo, reconstrucción ideal, por Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 65	Colateral en San Juan Bautista, en Tacubaya (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.	Apéndice III	
Figura 66	Retablo principal de San Pedro, catedral (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo M	Figura 1	Retablo relicario, iglesia del Carmen de San Ángel. Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.
Figura 67	Colateral de Jesús de Nazareno, en Tlalmanalco (detalle) Bargellini Clara, El Retablo de la Virgen de los Dolores, pág.91	Figura 2	Retablo de San Isidoro del Campo, Sevilla, Martín González, El Retablo Barroco pág.70
Figura 68	Retablo principal de San Pedro, catedral (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.		

CRÉDITOS FOTOGRÁFICOS DEL APÉNDICE IV

Ilus.I	Retablo mayor de la capilla de la Santa Cruz, Iztacalco. Foto.INAH, Catálogo Nac.de Monumentos Historicos, pág.193	Ilus.IX-XII	Colateral de la Sagrada Familia (detalles) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.
Ilus II	Retablo de los Santos Cosme y Damián, catedral Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.	Ilus. XIII	Colateral de Ntra.Sra.de Constantinopla, capilla de Ntra.Sra.de la Soledad. Foto.Ma.del Rocío Arroyo M
Ilus III	Retablo principal, capilla del Evangelio, iglesia del Carmen Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.	Ilus. XIV	Retablo principal de Ntra.Sra. de la Soledad, en su capilla, catedral,(detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.
Ilus IV	Retablo principal, capilla del Evangelio, iglesia del Carmen. (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.	Ilus. XV	Retablo principal de Ntra.Sra. de la Soledad, en su capilla, catedral, (detalle) Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.
Ilus. V	Retablo principal, capilla de la Epístola, iglesia del Carmen. Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.	Ilus. XVI	Retablo mayor, iglesia de la Santa Cruz de Tlatelolco. Tovar de Teresa G., La Cd.de los Palacios, pág.39
Ilus VI	Retablo principal, capilla de la Epístola, iglesia del Carmen. (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.	Ilus. XVII	Colateral en la iglesia de San Juan Bautista, Tlaxateco, Tacubaya. Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.
Ilus. VII	Retablo principal, capilla de San Pedro, catedral. Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.	Ilus. XVIII	Colateral de Santa Anna, iglesia del ex-convento de Azcapotzalco. Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.
Ilus.VIII	Colateral de la Sagrada Familia, capilla de San Pedro, catedral, Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.		

Ilus. XIX	Colateral de Santa Anna. Azcapotzalco (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo M	Ilus. XXIV - XXVI	Retablo principal de las Reliquias, en su capilla, catedral. Fotos., Benítez Fdo., Historia de la Cd.de Méx.Vol.5, pág.68
Ilus. XX	Retablo de la reliquia de la Sagrada Forma, en el monasterio del Escorial, Martín Glz.J.,El Retablo Barroco, pág.18	Ilus. XXVII	Retablo mayor, iglesia de Sta.Ma.Magdalen. Foto. Ma.del Rocío Arroyo M.
Ilus. XXI	Colateral de Ánimas, iglesia de San Bernardino. Foto .Ma.del Rocío Arroyo M.	Ilus. XXVIII	Retablo mayor, iglesia de Sta. Ma. Magdalena, (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo M
Ilus. XXII	Retablo de Ntra.Sra.de Belén y Sn.Francisco Javier, convento de Belén.Tovar de Teresa, G., Repertorio de Artistas, Vol.III, pág.117	Ilus. XXIX	Escultura de San Pablo en la iglesia de Sta. Ma. Magdalena. Foto .Ma.del Rocío Arroyo M.
Ilus. XXIII	Retablo mayor, iglesia de San Agustín, Tovar de Teresa, G., La Cd.de los Palacios, Vol.II, pág.68	Ilus. XXX	Retablo principal, ex-capilla del Rosario, iglesia de San Juan Bautista, Coyoacán. Foto. Ma.del Rocío ArroyoM

RECONSTRUCCIONES IDEALES

RETABLOS DEL SIGLO XVII

Agradezco al diseñador Fernando Aguilar Vázquez el haber realizado mis dibujos en la computadora y su ayuda en el acabado de algunos de ellos.

Fig. 1	Colateral para la iglesia de la Santísima, 1659	Fig. 12	Colateral de la Virgen de los Remedios, Santísima, 1680
Fig. 2	Colateral de la Inmaculada, San Bernardo, 1659	Fig. 13	Retablo mayor de Santa Clara, San Felipe de Jesús, 1672
Fig. 3	Retablo mayor de Santa Clara. Sta. Clara, 1660	Fig. 14	Cuadro-colateral, hospital de los naturales, 1672-73
Fig. 4	Retablo mayor de San Francisco. San Francisco, 1662	Fig. 15	Colateral, convento de Jesús, María y José, 1673
Fig. 5	Colateral de la Virgen de Gpe., San Jerónimo, 1663	Fig. 16	Colateral de Ntra.Sra.de la Aurora, San Francisco, 1673
Fig. 6	Colateral de San Martín, 1663	Fig. 17	Colateral de la Santísima Virgen, Santa Clara, 1673
Fig. 7	Colateral de San Juan Bautista, San José de Gracia, 1664	Fig. 18	Colateral de la Ascensión de Cristo, San Francisco, 1675
Fig. 8	Colateral de San Miguel, San José de Gracia, 1664	Fig. 19	Colateral de la Virgen de Guadalupe, para el alférez Antonio Calderón, 1675
Fig. 9	Colateral del Santo Cristo San José de Gracia, 1664	Fig. 20	Colateral para el alférez Nicolás Bautista, 1676
Fig. 10	Colateral del Santo Ecce Homo, Encarnación, 1667		
Fig. 11	Colateral de la Virgen de los Remedios, Santísima, 1669		

Fig. 21	Colateral del Santo Cristo para Lorenzo García, 1676	Fig. 33	Colateral, colegio de doncellas, 1682
Fig. 22	Colateral de Jesús de Nazareno, Santísima, 1677	Fig. 34	Retablo de Jesús Nazareno, colegio de Porta Coelli, 1682
Fig. 23	Colateral de San Ignacio, colegio de San Pedro y San Pablo, 1678	Fig. 35	Colateral del Santo Ecce Homo, iglesia del Carmen, 1682
Fig. 24	Colateral de San Juan Bautista para el capitán Francisco Carrasco, 1678	Fig. 36	Retablo mayor de Ntra.Sra.de Belén, iglesia del pueblo de San Pablo, 1684
Fig. 25	Retablo mayor, convento Ntra.Sra.de la Concepción, 1678	Fig. 37	Colateral de San Nicolás Obispo, hospital de Jesús de Nazareno, 1684
Fig. 26	Colateral de San Francisco Javier, sin ubicación, 1679	Fig. 38	Colateral, iglesia de la Redención, 1685
Fig. 27	Colateral de San Felipe Neri, sin ubicación, 1679	Fig. 39	Colateral, iglesia de la Misericordia, 1685
Fig. 28	Colateral de la Santísima Trinidad, Santísima, 1680	Fig. 40	Colateral de San Juan de la Cruz, iglesia del Carmen, 1687
Fig. 29	Colateral, San Jerónimo, 1680	Fig. 41	Colateral de Santa Anna con la Virgen, colegio de San Ángel, 1687
Fig. 30	Colateral, hospital de los naturales, 1680	Fig. 42	Colateral de la Virgen de Guadalupe, Santa Catalina mártir, 1687
Fig. 31	Colateral de San Ramón, colegio de San Ramón, 1680	Fig. 43	Colateral del Santo Ecce Homo, San Bernardo, 1687
Fig. 32	Colateral de la Santísima Trinidad, Santísima, 1681	Fig. 44	Colateral Sepulcro de Cristo, colegio de San Gregorio, 1688

Fig. 45	Retablo mayor, San Bernardo, 1688	Fig. 54	Colateral de Ntra.Sra.de la Encina, San Bernardo, 1692
Fig. 46	Retablo principal de la Virgen del Rosario, 1688	Fig. 55	Colateral de Ntra.Sra.de la Concepción, La Merced, 1692
Fig. 47	Retablo principal, 3° Orden, San Francisco, 1688	Fig. 56	Colateral de la Virgen de Guadalupe, parroquia de San Miguel, 1693
Fig. 48	Colateral de la Santísima Cruz, hospital de San Antonio Abad, 1690	Fig. 57	Retablo mayor, parroquia de San Miguel, 1696
Fig. 49	Retablo mayor de San José con el Niño, colegio de San Andrés, 1690	Fig. 58	Colateral del Santo Cristo, colegio de San Pedro y San Pablo, 1696
Fig. 50	Colateral de Ntra.Sra.de Guadalupe, iglesia del Carmen, 1691	Fig. 59	Colateral de San Juan de Dios, San Agustín, 1697
Fig. 51	Colateral, convento de Jesús, María y José, 1691	Fig. 60	Retablo mayor de Santa María Magdalena en su iglesia, 1698
Fig. 52	Retablo mayor, parroquia de la Santa Veracruz, 1692	Fig. 61	Colateral de Santa Anna, Santo Domingo, 1700
Fig. 53	Colateral de San Dimas, Regina Coelli, 1692	Fig. 62	Colateral de Ntro.Señor a la columna, Santo Domingo, 1700

CRÉDITOS FOTOGRÁFICOS DEL APENDICE VI
LEXICOGRAFÍA

Ilus. 1	Capilla de Jesús de Nazareno. Puebla, Pueb. Foto. Rafael Doniz: Berchéz Joaquín, Arquitectura Mexicana de los Siglos XVII y XVIII, pág.137.	Ilus.9	Término, Dibujo: Lapoulide, J., Dicc.Gráfico, pág.302
Ilus 2	Andas, procesión del Viernes Santo Foto: Merlo Juárez y Quintana Fdz., Las Iglesias de la Puebla de los Angeles, Vol.2, pág.252.	Ilus.10	Término según Arfe, De Varia Conmesuración, Libro IV, Cap.V
Ilus. 3	Arpón. Dibujo: J. Lapoulide, Dicc.Gráfico, pág.227	Ilus.11	Términos, según Serlio, Libro IV, Cap.VII, Fol.XLVIII
Ilus.4	Columnas tritóstilas con el tercio en arpón, detalle fachada de la iglesia de la Merced. Foto: Rubén Vasconcelos, en: Oaxaca, Tesoros del Centro Histórico, pág.135	Ilus. 12	Bicha, retablo de las Reliquias, catedral, (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo M
Ilus.5	Bandejas con pinjantes, detalle del plafón en el retablo de San Pedro en catedral. (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.	Ilus. 13	Bicha, retablo de San Pedro (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo M.
Ilus.6	Bema. Esquema: Ware y Beatty, Dicc. Manual, pág.167	Ilus.14	Tallado en cadeneta.Detalle de las columnas de San Bernardo. Foto.C.Alcázar en: Historia del Arte Mexicano, Vol.5, pág.13
Ilus.7	Bicha, Lapoulide, J., Dicc.Gráfico, pág.11	Ilus.15	Caja. Detalle del colateral de la Virgen de los Dolores, Tlacolula, Oax. Foto. Historia del Arte de Oaxaca, pág.106
Ilus.8	Cariátides. Dibujo: Lapoulide, J., Dicc.Gráfico, pág.160	Ilus.16	Cartela, retablo de la Santa Cruz. Iztacalco. (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo M
		Ilus.17	Codillo, colateral de Santa Anna. Azcapotzalco (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo M

Ilus.18 Caulículo según Serlio, Libro IV, Cap. VIII, Fol.L

Ilus.19 Bichas salomónicas, palacio de los Giureconsulti, Milán. Foto; Villegas, El Gran Signo Formal, pág.104.

Ilus.20 Bicha salomónica, en esquema, Villegas, El Gran Signo Formal, pág.103

Ilus.21 Corteza o Roleo, según Arfe, Libro IV, Cap.III

Ilus.22 Corteza, según Arfe, Libro IV, Cap.V.

Ilus.23 Motilo, retablo de las reliquias, catedral (detalle) Foto.Ma.del Rocío ArroyoM

Ilus.24 Parejuelo, detalle del colateral de la Virgen del Carmen, Tlacoahuaya, Oax. Foto.Ricardo Castro, en: México en el Tiempo, No.13

Ilus.25 Recuadro, colateral de Santa Anna, Azcapotzalco (detalle) Foto.Ma.del Rocío Arroyo.M

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES DOCUMENTALES

ARCHIVO HISTÓRICO DE NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

Escribano	Nombre del Escribano	Volumen	Años Revisados
4	Araúz Hernando	9	1631 a 1645
4		10	1646 a 1650
5	Araúz Nicolás de	11	1655 a 1656
5		12	1657 a 1662
6	Anaya, José de	13	1667-1668
6		14	1670
6		15	1671
6		16	1672
6		17	1673
6		18	1674
6		19	1675
6		20	1676
6		21	1677
6		22	1678
6		23	1679
6		24	1683 a 1692
6		25	1693 a 1694
7	Aguirre Vidaurreta	26	1680 a 1700
8	Azores Juan	27	1682 - 1686
8		28	1687 - 1690
9	Antonio de Anaya	29	1682 - 1684

			1692 - 1693
9		30	1694 a 1697
9		31	1699 a 1700
10	Angulo José de	33	1683 a 1692 1694 a 1700
11	Almogueras Andrés de	34	1677 a 1679
11		35	1680
11		37	1682
11		38	1683
11		39	1684
11		40	1685
11		41	1686
11		42	1688
11		43	1690
11		44	1691
11		45	1692
11		46	1694
11		47	1695
11		48	1696
11		50	1697 a 1700
12	Alanis Juan Casimiro de	51	1689 a 1691
12		52	1692 a 1693
13	Anaya y Bonillo	53	1693 a 1694
13		54	1695
13		55	1696
13		56	1697
13		57	1698
13		58	1699
13		59	1700
14	Aunzibay Anaya Juan	93	1695 a 1700
60	Barrientos Juan de	452	1638 a 1643

61	Bernal, Nicolas	453	1667 a 1668
61		454	1669
61		455	1670
61		456	1671
61		457	1672 - 1673
61		458	1674 a 1675
61		459	1676
61		460	1677 - 1679
61		461	1680 - 1682
61		462	1683 - 1685
61		463	1686 - 1691
62	Ballesteros Miguel J. de	464	1670 a 1672
62		465	1673
62		466	1675
62		467	1676
62		468	1677
63	Barreda, Domingo	469	1670 – 1679
64	Bernardez de Rivera Pedro	470	1698
108	Cruzado Luis	724?	1636
109	Curiel Jacinto de	725	1651 a 1653
110	Cobian Toribio	726	1649 a 1655
110		726 BIS	1650 a 1652
110		727	1653
110		727 BIS	1654
110		728	1656
110		729	1658
110		730	1659

110		731	1660-1661
110		732	1662-1663
112	Cruz, Gabriel de la	733	1660-1678
113	Cartagena Valdivia, Juan de	734	1656-1671
113		735	1672-1680
113		736	1681 - 1682
113		737	1683 - 1684
113		738	1685 - 1687
113		739	1688 a 1690
113		740	1693 - 1696
113		741	1697 a 1698
113		742	1699
113		743	1700
114	Castillo Grimaldos Pedro del	745	1673 - 1677
114		746	1678 - 1679
114		747	1680 - 1681
114		748	1682 - 1683
114		749	1684 - 1685
114		750	1686 - 1687
114		751	1688 - 1689
114		752	1690 - 1691
114		753 BIS	1675, 1676 1680, 1689
114		753	1692 a 1694
115	Castro Zambrano José de	754	1677 - 1680
115		755	1681 - 1684
115		756	1685 - 1688
115		757	1689 - 1690
115		758	1691
116	Castro Peñalosa Juan de	760	1677 a 1680

116		761	1680 - 1681
116		762	1684 - 1686
116		763	1687 - 1688
116		764	1691
116		765	1692
117	Caballero José	766	1677 a 1679
117		767	1680
117		768	1683 - 1685
117		769	1686 - 1688
117		770	1689 a 1691
117		771	1692 a 1694
119	Castro José de	773	1682 - 1683
119		774	1686 - 1687
119		775	1688 - 1689
119		776	1690 a 1692
119		777	1694-1695
119		778	1696
120	Campos José Esteban de	779	1686 a 1691
120		780	1692 a 1700
121	Castilleja Guzman Diego de	781	1689 a 1691
121		782	1692
121		783	1693 - 1696
121		784	1697
121		785	1698
121		786	1699
121		787	1700
122	Condarco y Caceres Juan de	790	1692 a 1693
122		791	1694
122		792	1695
122		793	1696
122		794	1697

122		795	1698
122		796	1699
122		797	1700
123	Castro Jines de	807	1693 a 1695
123		807 BIS	1696 a 1699
123		808	1700
124	Castillo José del	809	
200	Diez Hortuño	1340	1692-1693
200		1341	1694
200		1342	1695
200		1343	1696
200		1344	1697
200		1345	1698 - 1699
200		1346	1699
200		1347	1700
218	Espinoza Ramón de	1418	1692 a 1695
218		1419	1696 a 1697
218		1420	1698 - 1700
219	Esquivel Manuel de	1421	1700
228	Flores Fco	1452	1632 a 1651
229	Fernández de Guevara Tomás	1453	1688 a 1691
229		1454	1697 a 1698
229		1455	1692- 1694
229		1456	1695 - 1696
229		1457	1699 - 1700
230	Fernández de Guzmán Antonio	1458	1674 - 1680
230		1459	1692 a 1696
230		1460	1697 - 1700

231	Franco, Fco.	146...	1671-1676
232	Fernández de Guevara Juan José	1462	1697
251	Gonzalez, Pedro	1644	1673-1686
252	González de Peñafiel Francisco	1645	1688 a 1689
252		1646	1690 a 1691
252		1647	1692 a 1694
252		1648	1695 a 1696
252		1649	1697 a 1698
252		1650	1699 a 1700
253	Guadiana Juan Luis de	1651	1688-1691
253		1652	1692-93 y 95, 1700
254	Guerrero Juan Clemente	1655	1691 a 1695
254		1656	1699
255	Glz de Mendoza Sebastián	s/No.	1692
304	Hidalgo Rengel José	2098	1675 a 1679
304		2099	1680 - 1689
305	Hdz Francisco	2100	1692 - 1700
324	Juarez, Melchor	2180	1654-1661
325	Jiménez de Navarrete Juan	2181	1665 a 1667
325		2183	1671 a 1672
325		2184	1673- 1674
325		2185	1675 a 1676

325		2186	1677 - 1678
325		2187	1679
325		2188	1680
325		2189	1681
325		2190	1682 - 1684
325		2191	1685 - 1686
325		2192	1687 - 1688
325		2193	1689 - 1691
325		2194	1691 - 1694
325		2195	1695 a 1698
326	Jiménez de Siles Juan	2200	1676 - 1679
326		2201	1680 - 1687
327	Jasso y Soto Juan de	2202	1692 - 1693
335	López Juan	2224	1630,1634, 1638, 1643
336	López Ahedo	2226	1637 a 1643
336		2227	1644 a 1645
336		2228	1646 a 1650
336		2229	1651 a 1653
336		2230	1654 a 1655
336		2231	1656
336		2232	1657
336		2233	1658
336		2234	1660-16663
336		2235	1664-1667
336		2236	1668 a 1671
336		2237	1672-1679, 80
337	Lozano, Miguel	2238	1662
338	Lopez Mirabal	2239	1671 - 1678
338		2240	1680 - 1682
338		2241	1683 - 1686
339	López Nicolás	2242	1678 a 1679

339		2243	1680 - 1686
339		2244	1687 - 1688
339		2245	1689 - 1695
339		2246	1698-1700
340	Ledesma José de	2247	1687 a 1700
341	Lerin Juan de	2248	1689
342	Lara Santiesteban	2249	1698 a 1700
343	López de Bocanegra Juan	2250	1699 a 1700
373	Moreno Velazco	2459	1654 a 1655
373	Moreno de Velasco, Pedro	2460	1663-1667
373		2461	1668-1670
373		2462	1680
374		2479	1631 - 1633
374		2480	1634 - 1635
374		2481	1636 a 1637
374	Andres Moreno	2482	1638 a 1640
377	Moreno de Aldana Andrés	2490	1658-1660
377		2491	1665
378	Mendoza Lorenzo de	2492	1659
378		2493 y 2494	1670- 1673
381	Muñoz,Cristob.	2524	1665-1671
383	Diego de M	2546	1695
385	Mendieta Revollo	2552	1682 - 1687

	Gabriel de		
385		2553	1688 - 1690
385		2554	1691 a 1700
386	Montalvo Ignacio de	2555	1685 - 1690
386		2556	1691
386		2557	1692 a 1697
387	Pedro Muñoz de Castro	2559	1686 a 1688
387		2560	1690 a 1691
392	Mendoza Antonio Alejo de	2603	1700
453		3108	1687 a 1694
453	Neri Juan Fco	3109	1695 a 1700
469	Oviedo Valdivieso	3233	1635 a 1644
469		3234	1636
469		3235	1637 a 1641
469		3236	1657 a 1658
470	Olalde Fco de	3237	1646 a 1648
471	Orbea, Nicolas	3238	1653-1661
473	Ortiz Miguel	3240	1691, 1693 a 1695, 1697 a 1699, 1700
474	Osorio de Soto Diego	3241	1691 a 1695
474		3242	1696 - 1699
474		3243	1700
476	Oribay Juan de	3252	1694 a 1696 y 1698- 1700
481	Oviedo, Ignacio de	3266	1662 a 1687
481		3271	1692 a 1697

485	Oyanguren Pablo	3285	1635 a 1637
497	Perez de Rivera Juan	3362	1619-1621 1623-1635
499	Pacheco de Figueroa.	3366	1664-1667
499		3367	1668.1672
499		3368	1673-1678
499		3369	1679. 1683-1691
499		3370	1692-1696
500	Piedra Cortez José de	3371	1671 a 1672
500		3372	1673
501	Palomares Castro Andrés de	3374	1675
502	Puebla Juan de la	3375	1681 - 1685
502		3376	1686 - 1688
502		3377	1694 - 1695
547	Quiñones, Fco.de	3702	1667-1669
547		3703	1670
547		3704	1671
547		3705	1672
547		3706	1673
547		3707	1674
547		3708	1676 a 1677
547		3709	1678
547		3710	1679
547		3711	1680
547		3712	1681
547		3713	1683
547		3714	1684
547		3717	1688 - 1689
547		3718	1690
547		3719	1691
547		3720	1692
547		3721	1693

547		3722	1694
547		3723	1695
547		3724	1696
556	Rueda Gaspar	3840	1638 a 1640
557	Diego de los Rios	3841	1642 a 1646
557		3842	1647 a 1649
557		3843	1650 a 1651
557		3844	1652
557		3845	1656 a 1657
557		3846	1658-1660
557		3847	1661
557		3848	1662
558	HipólitoRobledo	3849	1655 a 1660
558		3850	1663 a 1667-69
558		3851	1661 - 1663 1667, 1671
558		3852	1664 a 1670
558		3853	1672 a 1675
558		3854	1676 - 1679
558		3855	1680 - 1686
558		3856	1670,71; 73-76 1681,84-88
559	Rivera, Fco. de	3857	1660-1663
559		3858	1664-1670
559		3859	1671 - 1675
559		3860	1676 - 1679
559		3861	1680 - 1691
560	Ramirez Mendoza,Felipe	3862	1666
560		3863	1667-1668
560		3864	1669-1671
560		3865	1671-1678
560		3866	1679 - 1688
560		3867	1689 a 1693

561	Rdz.de la Fuente Tomas	3868	1670-1682 1695, 1698
562	Rdz de Prado Cristóbal	3870	1676-1679
563	Martín del Río	3875	1677 - 1678
563		3876	1679
563		3877	1680
563		3879	1682
563		3880	1683
563		3881	1684
563		3882	1685
563		3883	1686
563		3884	1687
563		3885	1688
563		3886	1689
563		3887	1690
563		3889	1692
563		3890	1693
563		3891	1694
563		3892	1695
563		3893	1696 a 1697
564	Rdz Guzmán Nicolás de	3894	1680, 1688 1690 - 1700
627	Santillan Pedro	4353	1629, 1630 1632, 1633
627		4354	1634 a 1636
627		4355	1637 a 1644 y 1654, 1659-60
628	Hidalgo S	4359	1622 a 1625
629	Martín Sariñana	4360	1630,34,36a 41
629		4362	1643 a 1648
630	Perez de Rivera Juan	4364	1642

630		4365	1643
630		4366	1644
630		4367	1645 a 1647 y 1651
630		4368	1646, 1651 a 1653 y 1678 a 1679
631	Sánchez Quijada Pedro	4369	1652
632	Sarmiento de Vera	4371	1668-1670
632		4372	1671 a 1675
632		4373	1676 - 1679
632		4374	1681
632		4375	1682
632		4376	1683 - 1687
632		4378	1688 a 1691
632		4379	1692 a 1695
633	Salas, Juan	4380	1659-1667
634	Siguenza, Carlos de	4381	1667-1670 1672. 1674 1678
635	Sevilla, Juan Leonardo de	4382	1667-1671
635		4383	1672 - 1679
636	Solis y Alcazar	4385	1678 a 1679
636		4386	1678, 1683
636		4387	1680
636		4388	1681
636		4389	1682
636		4390	1683 - 1690
636		4391	1694 - 1698
636		4392	1699
636		4393	1700
637	Sevilla Juan Miguel Leonardo de	4405	1679 a 1683,86 1688 a 1691

			1693 a 1695
637		4406	1696 a 1700
638	Soni José		
640	Salazar Juan de	4411	
680	Ulibarri Juan Bautista de	4571	1699 a 1700
684	Valdivieso Fco de	4589	1631 a 1636
685	Veedor José	4590	1646 a 1649
685		4591	1650 a 1654
685		4591 BIS	1650 a 1654
685		4594	1665-1667
685		4592	1654 a 1661
685		4593	1662-1664
685		4595	1633 a 1639
685		4596	1640 a 1645
686	Valdivieso Luis	4599	1652
687	Veedor Fdo	4600	1656
687		4601	1657
687		4602	1658
687		4603	1659
687		4604	1660
687		4605	1661
687		4606	1662
687		4607	1663
687		4608	1664
687		4609	1665
687		4610	1666
687		4611	1667
687		4612	1668
687		4613	1669
687		4614	1670
687		4615	1671

687		4616	1672
687		4617	1673
687		4618	1674
687		4619	1675
687		4620	1676
687		4621	1677
687		4622	1678
687		4623	1679
687		4624	1680
687		4625	1681
687		4626	1682
687		4627	1683
687		4628	1684
687		4629	1685
687		4630	1686
687		4631	1687
687		4632	1688
687		4633	1689
687		4634	1690
687		4635	1691
687		4635BIS	1692?
688	Vega, Nicolas de	4636	1662-1670
688		4637	1671- 1679
688		4638	1680 - 1690
689	Vidal de Fuentes Pedro	4639	1665-1671
690	Valdez, José de	4640	1672-1676
690		4641	1677 - 1689
690		4642	1690 - 1695
690		4643	1696- 1697
690		4644	1698 - 1699
690		4645	1700
691	Varela Nicolas	4651	1677 a 1680
691		4652	1680 - 1682
691		4653	1683
691		4654	1686

691		4655	1687
691		4656	1688
691		4657	1689
691		4658	1690
691		4659	1691
691		4660	1692
691		4663	1695
691		4664	1696
691		4665	1699
691		4666	1700
692	Fco de Valdez	4685	1689 a 1691
692		4686	1692
692		4687	1693
692		4688	1694
692		4689	1695
692		4690	1696
692		4691	1697
692		4692	1698
692		4693	1699
692		4694	1700
693	Velazco Isidro Javier de	4706	1692 a 1693
693		4707	1694
693		4708	1695
693		4709	1696
693		4710	1697
693		4711	1698
693		4712	1699
693		4713	1700
697	Vargas Gregorio Alonso de	4731	1669 a 1700
704	Vicente Cristobal	4753	1629 a 1645
741	Juan de Zerraeta	5236	1672

741		5237	1673
741		5238	1674 a 1676
741		5239	1677 a 1679
741		5240	1680
741		5241	1681
741		5242	1683
741		5243	1684 a 1687
741		5244	1688 - 1691
741		5245	1692 - 1693
741		5246	1694 - 1698
741		5247	1699 a 1700

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Grupo Documental: Historia, Vol.94, Exp.8.

BIBLIOGRAFÍA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA

AIEE	Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas
AEA	Archivo Español de Arte
BAGN	Boletín del Archivo General de la Nación
BBNM	Boletín de la Biblioteca Nacional de México
BCIHE	Boletín del Centro de Investigaciones Históricas y Estéticas
BIIB	Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas
BMH	Boletín de Monumentos Históricos
IIB	Instituto de Investigaciones Bibliográficas
IIH	Instituto de Investigaciones Históricas
UAM	Universidad Autónoma Metropolitana

Adeline J., Mérida José Ramón, Diccionario de Términos Técnicos en Bellas Artes (Arquitectura, Escultura, Pintura, etc.), Fuente Cultural, México, 1944.

Alberti León Bautista, De Re Aedificatoria, Tr. Javier Fresnillo, Akal, Madrid, 1991.

Alvira Tomás, Clavell Luis, Melendo Tomás, Metafísica, ed. Universidad de Navarra, Pamplona, 1984.

Amerlink de Corsi Ma. Concepción y Ramos Medina Manuel, Conventos de Monjas, Fundaciones en el México Virreinal, Grupo Condumex, Madrid, 1995.

Arfe y Villafañe Juan de, De Varia Conmesuración para la Escultura y Architectura, Serie Folio (Colección: primeras ediciones), Ministerio de Cultura, Dirección General del Libro y Bibliotecas. 1978.

Báez Macías Eduardo, “El Convento de San Agustín de la Ciudad de México, Noticias sobre la Construcción de la Iglesia”, en: AIII No.63, IIE, UNAM, México, 1992.

_____, “Noticias sobre la Construcción de la Iglesia de San Francisco de México (1710-1716)”, en: AIII No.44. IIE, UNAM, México, 1975.

Bargellini Clara, El Retablo de la Virgen de los Dolores, Centro Cultural de Arte Contemporáneo, Fundación Cultural Televisa, México, 1993.

_____, “Escultura y Retablos del Siglo XVIII” en: Historia del Arte Mexicano, vol.6, SEP, INBA, Salvat, 10 vols., México, 1982.

Barrio Lorenzot, Francisco, El Trabajo en México Durante la Epoca Colonial, Ordenanzas de Gremios de la Nueva España. Introd.Genaro Estrada, Secretaría de Gobernación, México, 1920.

Bazarte Martínez, Alicia, Las Cofradías de Españoles en la Ciudad de México, 1526-1860, UAM, (serie:Humanidades), México, 1989.

Baird, A.Joseph, Los Retablos del Siglo XVIII en el Sur de España, Portugal y México, IIE, UNAM, (Sección: Estudios de Arte y Estética No.24), México, 1987.

Bargellini Clara, “Escultura y Retablos del Siglo XVIII”, en: Historia del Arte Mexicano, vol.6, SEP, INBA, Salvat, 10 vols., México, 1982.

Benavides C.Antonio y Lorelei Z.Renée, “El Colegio de Niñas o de las Doncellas de Nuestra Señora de la Caridad”, en: BMH No.13, Abril-Junio, 1991, INAH, México.

Benitez Fernando, Historia de la Ciudad de México, Vol.5, Salvat, Mexico, [8 Vols.], 1984.

Bérchez Joaquín, Arquitectura Mexicana de los siglos XVII y XVIII, Vol.3, Grupo Azabache (Arte Novohispano, 7 Vols.) Italia, 1992.

_____, “Pompa Introitus...Ferdinandi” en: Los Siglos de Oro en los Virreinos de América 1550-1700”, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, s/a.

Berlin Heinrich, “Salvador de Ocampo, a Mexican Sculptor”, en: The Americas,

Vol.IV, No.4, Academy of American Franciscan History, USA., 1948.

Bonet Correa, Arte Efímero en el Mundo Hispánico, (Estudios de Arte y Estética 17), IIE, UNAM, México, 1983

_____, Figuras, Modelos e Imágenes en los Tratadistas Españoles, Alianza, (Alianza Forma), Madrid, 1993.

Bravo Sandoval, Silvia y Pineda Mendoza Raquel, Archivo de Notarías de la ciudad de México, Protocolos II, (Catálogos de Documentos de Arte No.7), IIE, UNAM, México, 1996.

Brozon Mac Donal, Luis, “Dos Portadas Abocinadas en el Valle de México”, en: BMH.No.3, INAH, México, 1979.

Cardona Francesc L., Mitología Romana, Edicomunicación, España, 1996.

Carrera Stampa, Manuel, Los Gremios Mexicanos, La Organización Gremial de la Nueva España 1521-1861, Tesis para optar por el grado de doctor en Historia de México, La Carpeta, México, 1954.

Castro Morales Efraín, “Los Ramírez, una Familia del Artistas del Siglo XVII”, en: BMH No.8, INAH, México, 1982.

_____, “Juan Montero, Ensamblador y Arquitecto Novohispano del Siglo XVII”, en : BMH No.6, INAH, México 1981.

_____, “Manuel de Nava, un Escultor y Ensamblador Mexicano de los Siglos XVII y XVIII”, en: Nuevo Museo Mexicano, No.1, 1985, México.

_____, “El Testamento de José Juárez”, en: BMH No.5, INAH, México, 1981.

Castex, Jean, Renacimiento, Barroco y Clasicismo, Historia de la Arquitectura, 1420-1720, Trad. Juan A.Calatrava, Akal, España, 1994.

Catedrales de México, Coord. Valles Septién Carmen, CVS Publicaciones, México, 1994.

Cervantes de Salazar, México en 1554, UNAM, (Biblioteca del Estudiante Universitario, No.3), México, 1993.

Concilios Provinciales, Primero y Segundo, celebrados en la muy noble y muy leal ciudad de México, presidiendo el ilustrísimo y reverendísimo señor don Alonso de

Montufar en los años de 1555 y 1565, dalos a luz, el ilustrísimo señor don Francisco Antonio Lorenzana, arzobispo de esta santa metropolitana iglesia. Imprenta del Superior Gobierno del bachiller don Joseph Antonio de Hogal, año de 1769.

Concilio Tercero Provincial Mexicano, celebrado en México el año de 1585, publicado con las licencias necesarias por Mariano Galván Rivera, primera edición en latín y castellano, Eugenio Maillefert y Compañía, editores, México, 1859.

Corominas Joan, Diccionario Crítico Etimológico de la Lengua Castellana, Gredos, Madrid,

Cortina Portilla, Manuel, Un Paseo en Litografías por el México del Siglo XIX, México, 1998.

Covarrubias Orozco, Sebastián de, Tesoro de la Lengua Castellana o Española, (Nueva Biblioteca de Erudición y Crítica), Castalia, Madrid, 1995.

Cruz Rangel José Antonio, “Los Caciques y el Arte en el México del Siglo XVII, don Manuel de Tapia Moctezuma”, en: BMH No.12, Enero-Marzo, 1991, INAH, México.

Curiel, Gustavo, “Nuevas Noticias Sobre un Taller de Artistas de la Nobleza Indígena” en: AIIE No.59, IIE, UNAM, México, 1988.

_____, “Glosario de Términos de Arte y Legislación de los Siglos XVII y XVIII”, en: Juan Correa, Su Vida y Su Obra, Cuerpo de Documentos, Vol.III, IIE, UNAM, [IV Vols.] México 1991.

Chevalier Jean, Gheerbrant Alain, Diccionario de los Símbolos, Tr.Manuel Silvar y Arturo Rodríguez, Herder, España, 1993.

Díaz Marco, “El Convento de San Juan Bautista en Coyoacán”, en: Estudios Acerca del Arte Novohispano, Homenaje a Elisa Vargas Lugo, IIE, UNAM, México, 1983

Diccionario de Autoridades, Real Academia Española (Biblioteca Románica Hispánica), 3 Vols., Gredos, Madrid, 1963, ed.facs.de 1726.

Diccionario Enciclopédico Espasa, con Versiones de la Mayoría de las Voces en Francés, Inglés, Italiano y Alemán y sus Etimologías, 24 Vols. Espasa Calpe, Madrid, 1979.

Dietterlin Wendel, The Fantastic Engravings of Wendel Dietterlin, The 203 Plates and Text of His Architectura, with an Introduction by Adolf K. Placzek, Dover Publications, New York, 1968, ed.facs.de 1598.

Estrada de Gerlero, Elena Isabel, "Las Fuentes Escriturarias del Templo en un Altar Efímero Agustino de 1667" en: Los Discursos sobre el Arte, XV Coloquio Internacional de Historia del Arte, Ed. Juana Gutiérrez Haces, (Estudios de Arte y Estética, 35), IIE, UNAM, México, 1995.

_____, "Altar Mayor", Catedral de México, Patrimonio Artístico y Cultural, SEDUE, México, 1986.

_____, "El Tesoro Perdido de la Catedral Michoacana" en: La Catedral de Morelia, Cord. Nely Sigaut, El Colegio de Michoacán, El Gobierno del Estado de Michoacán, México, 1991.

Fernández Justino, Estética del Arte Mexicano. Coatlicue. El Retablo de los Reyes. El Hombre, IIE, UNAM, México, 1990.

Fernández Martha, Arquitectura y Gobierno Virreinal. Los Maestros Mayores de la Ciudad de México, Siglo XVII, (Estudios y Fuentes del Arte en México, XLV), IIE, UNAM, México, 1985.

_____, Artificios del Barroco, México y Puebla en el Siglo XVII, (Colección de Arte 44) UNAM, México, 1990.

_____, Ciudad Rota, La Ciudad de México después del Sismo, IIE, UNAM, México, 1990.

_____, Tratados y Modelos de la Arquitectura Salomónica Novohispana. Aproximación Historiográfica, en: Los Discursos Sobre el Arte, XV Coloquio Internacional de Historia del Arte, (Estudios de Arte y Estética, 35) IIE., UNAM, México, 1995.

_____, Cristóbal de Medina Vargas y la Arquitectura Salomónica en la Nueva España durante el Siglo XVII, IIE, UNAM, 2002.

_____, "Guarino Guarini en la Nueva España", en: Arte y Ciencia, XXIV Coloquio Internacional de Historia del Arte, ed. a cargo de Peter Krieger, (Estudios de Arte y Estética No.53), IIE, UNAM,

_____, "El Inventario de Bienes de un Artista Novohispano": el Arquitecto Juan Montero, en: AIII No.54, IIE, UNAM, México, 1984.

_____, "Similitudes y Diferencias en la Obra Arquitectónica de Leonardo de Figueroa y Cristóbal de Medina Vargas" en: Arte, Historia e Identidad en América. Visiones Comparativas. XVII Coloquio Internacional de Historia del Arte, IIE., UNAM, México, 1994.

_____, La Imagen del Templo de Jerusalén en la Nueva España, (Colección de Arte No.52), Coordinación de Humanidades, UNAM, México, 2003.

Fernández de Recas, Guillermo, S. “Libreros y Libros de Medios del Siglo XVII en México” artículo dividido en cuatro partes en: BBNM, No.2 Tomo.IX, de 1958; No.2, Tomo X, de 1959; Nos.1-2, Tomo XII, de 1961 y Nos.3-4, Tomo XII, de 1961.

Flemish Art, From de Beginning til Now, Arch Cape Press, Italy, 1988

Folgar de la Calle Ma.del Carmen, López Vázquez José Manuel, en: Santiago, San Martín Pinario, Xacobeo '99, Xunta de Galicia, España, 1999.

García Salinero, Fernando, Léxico de Alarifes de los Siglos de Oro, Real Academia Española, España, 1968.

García Vega Blanca, El Grabado del Libro Español, Siglos XV-XVI-XVII, Vol.I, Institución Cultural Simancas Diputación Provincial de Valladolid, España, 1984.

Gregorio Magno, San, Homilías Sobre la Profecía de Ezequiel, BAC., España, 1958.

Guerra Ruiz, Jorge, “Catálogo de Obras Relacionadas con la Bellas Artes Existentes en la Biblioteca Nacional” en: Sobretiro del BIIB, No.13, IIB, UNAM, México, 1975.

Gili Gaya, Samuel, Tesoro Lexicográfico 1492-1726, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Patronato Menéndez y Pelayo. Instituto Miguel de Cervantes, s/a.

González Franco Glorinela, “La Misericordia, Recogimiento de Mujeres Divorciadas”, en BMH, No.13, INAH, México, Abril-Junio 1991

_____, et.al., Artistas y Artesanos a Través de Fuentes Documentales, Vol.I, Ciudad de México, (Colecc.Fuentes, s/No.), INAH, México, 1994

González Galván, Manuel, “Modalidades del Barroco Mexicano”, en: AIIIE No.30, IIE, UNAM, México, 1961.

_____, “El Oro en el Barroco”, en: AIIIE No.45, IIE, UNAM, México, 1961.

_____, “Influencia por Selección, de América en su Arte Colonial”, en: AIIIE, No.50/1, IIE, UNAM, México, 1982.

_____, “Barroco Salomónico”, en: Artes de México, No.106, México, 1968.

_____, “De los Fustes Barrocos Latinoamericanos”, en: Simpatías y Diferencias. Relaciones del Arte Mexicano con el de América Latina, X Coloquio Internacional de Historia del Arte, (Estudios de Arte y Estética 28), IIE, UNAM, México, 1988.

_____, “El Espacio en la Arquitectura Religiosa Virreinal de México”, en: AIIE., No.35, IIE, UNAM, México, 1966.

González Martín, El Retablo Barroco en España, Alpuerto, Madrid, 1993.

_____, “Avance de una Tipología del Retablo Barroco”, en: Imafronte, El Retablo Español, Universidad de Murcia, España, 1987-88-89.

González Obregón Luis, “Retablos de la Catedral de México”, en: La catedral de México, Artes de México Nos.182-183, año XXI, México, 1960.

Guijo, Gregorio M. de, Diario de Sucesos Notables, colección: (Escritores Mexicanos), II Vols. ed. y prólogo de Manuel Romero de Terreros, Porrúa, México, 1953.

Gutiérrez Haces, Juana, ed. Los Discursos sobre el Arte, (XV Coloquio Internacional de Historia del Arte), IIE, UNAM, 1995 .

_____, et.al., Cristóbal de Villalpando, coed.Fomento Cultural Banamex, A.C., UNAM,IIE, Grupo Modelo, Conaculta; Madrid, España, 1997.

Gutiérrez Saenz, Raúl, Introducción a la Lógica, Esfinge, México, 1974.

Hani, Jean, El Simbolismo del Templo Cristiano, Tr.Jordi Quingles, (Colecc.Sophia Perennis, No.5), Olañeta, España, 2000.

HellendoornFabienne Emilie, Influencia del Manierismo Nórdico en la Arquitectura Virreinal Religiosa de México, UNAM, 1980.

Historia del Arte de Oaxaca, Coords. Dalton Palomo Margarita y Loera y Chávez Verónica, 3 Vols. Instituto Oaxaqueño de las Culturas, México, 1998

History of Decorative Arts, Vol.I The Renaissance and Mannerism in Europe, et.al. Alain Gruber, editor, Abbeville Press Publishers, N.Y., II Vols.,1994

INAH, Monumentos Históricos, Convento de San Bernardo, en: BMH, No.9, INAH, México, Agosto 1989.

_____, Monumentos Históricos Inmuebles y Muebles, Iztacalco, D.F., (Catálogo Nacional), INAH, México, 1992.

Impelluso Lucia, Héroes y Dioses de la Antigüedad, Tr.Alfonso Esteban Fernández, (Colecc.Los Diccionario del Arte, Coord.Stefano Zuffi), Electa, España, 2002.

Irving A.Leonard, "On the Mexican Book Trade, 1683" en: The Hispanic American Historical Review, Vol.27, No.3, Published Quarterly by Duke University Press, New York, 1978.

Kubler G., "El Problema de los Aportes Europeos no Ibéricos en la Arquitectura Colonial Latinoamericana", en: BCIHE, No.9, Caracas, 1968.

Lapoulide, J., Diccionario Gráfico de Arte y Oficios Artísticos, 4 Vols., ed.José Montesó, Barcelona, 1963.

Lavín Lydia y Balassa Gisela, Museo del Traje Mexicano, Vol.III El Siglo del Barroco Novohispano, Investigación Iconográfica: María Luz Casal Pagés, Clío, México, 2001.

López-Guadalupe Muñoz Juan Jesús, Retórica y Color. Sobre la Policromía en los Retablos Barrocos. Disponible en Internet:
<http://www.upo.es/depa/webdhuma/areas/arte/actas/3cibi/documentos/47f.pdf>.

Manrique Jorge Alberto, "Reflexión Sobre el Manierismo en México", en: AIIIE No.40, IIE, UNAM, México, 1971.

_____, "La Pilastra Estípite y sus Secuelas" en: Los Retablos de la Ciudad de México, Siglos XVI al XX. Una Guía, Coord.Edit.Armando Ruíz, Asociación del Patrimonio Artístico Mexicano, Comisión de Arte Sacro, México, 2005.

_____, "La Estampa como Fuente del Arte en la Nueva España", en: AIIIE, No.50/1, IIE, UNAM, México, 1982.

_____, "La Excentricidad del Arte Mexicano" en: 1492 Dos Mundos: Paralelismos y Convergencias, XII Coloquio Internacional de Historia del Arte, IIE, UNAM, México, 1991.

_____, Los Dominicos y Azcapotzalco. Estudio sobre el Convento de Predicadores en la antigua Villa, (Cuadernos de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias No.17), Universidad Veracruzana, México, 1963.

Mansur Guérios, R.F., Dicionário de Etimologias Da Língua Portuguesa, [Biblioteca Universitária Serie 5º (Letras e Lingüística Vol.14)], Companhia Editora Nacional, Editora Da Universidade Federal Do Paraná, 1979.

Maquívar, Ma.del Consuelo, "Escultura y Retablos del Siglo XVII" en: Historia del

Arte Mexicano, vol.6, SEP, INBA, Salvat, 10 vols., México, 1982.

_____, El Imaginero Novohispano y su Obra, Las Esculturas de Tepotzotlán, INAH, (Obra Diversa s/No.) México, 1995.

Maza, Francisco de la, “Los Retablos Dorados en la Nueva España”, en: Enciclopedia Mexicana de Arte No.9, Ediciones Mexicanas, México, 1950

_____, El Churrigueresco en la Ciudad de México, FCE, México, 1969.

_____, La Ciudad de México en el Siglo XVII, (Lecturas mexicanas No.95), FCE, México 1985.

_____, “El Pintor Juan de Herrera y Un Cuadro Flamenco en la Catedral de México”, en AIIIE No.4I, IIE, UNAM, México, 1972.

_____, “Manuel Romero de Terreros y la Arquitectura Religiosa Colonial”, en: Francisco de la Maza, Obras Escogidas, Prólogo y Selección: Vargas Lugo, Elisa, IIE, UNAM, Querétaro, México, 1992.

_____, Las Piras Funerarias en la Historia y en el Arte de México, IIE., UNAM, México, 1946.

_____, La Mitología Clásica en el Arte Colonial de México, (Estudios y Fuentes del Arte en México XXIV), IIE., UNAM, 1968.

Merlo Juárez Eduardo; Quintana Fernández José Antonio, Iglesias de la Puebla de los Angeles, Las, 2 Vols., Gobierno del edo.de Puebla, Secretaría de Cultura de Puebla, UPAEP, Puebla, Pueb., 2001.

Monterroso Montero Juan M., “Aproximación a una tipología. El retablo relicario en Galicia”, en: El Retablo, Tipología, Iconografía y Restauración, Actas del IX Simposio Hispano-Portugués de Historia del Arte, España, 1999.

Moyssén Xavier, “Basilio de Salazar, Un Pintor del Siglo XVII”, en: AIIIE, No.46, IIE, UNAM, México, 1976.

Muriel Josefina, Conventos de Monjas en la Nueva España, JUS, México, 1995.

Muriel Josefina, Hospitales de la Nueva España, II Vols., (Serie Historia Novohispana /15), UNAM, IIH, Cruz Roja Mexicana, 1991.

Nava Rodríguez Sergio, El Maestro de las Portadas de San Miguel, Tesis inédita para

obtener el título de Licenciatura en Historia, UNAM, México, 1982.

O'Gorman Edmundo, Bibliotecas y Librerías Coloniales 1585-1694, en: BAGN, No.4, Julio-Septiembre, 1939, AGN., México.

Ortiz Lajous Jaime, Oaxaca, Tesoros de la Alta Mixteca, Grupo Azabache, México, 1994.

Ortiz Lajous Jaime, Oaxaca, Tesoros del Centro Histórico, Coordinación de editores: Grupo Azabache, México, 1994.

Palladio, Andrea, Los Cuatro Libros de Arquitectura, Alta Fulla, Barcelona, 1987.
Facsim. de: Los Cuatro Libros de Arquitectura, con notas de Joseph Francisco Ortiz y Sanz, Imprenta Real, Madrid, 1797.

Palladio, Andrea, Los Cuatro Libros de Arquitectura, Introducción, Javier Rivera, Akal, Madrid, España 1988.

Palomero Paramo, Jesús María, El Retablo Sevillano del Renacimiento: Análisis y evolución (1560-1629), Sevilla, 1983.

_____, “La Influencia de los Tratados Arquitectónicos de Serlio y Palladio en los Retablos de Martínez Montañés”, en: Homenaje al Prof. Dr. Hernández Díaz, Universidad de Sevilla, Facultad de Geografía e Historia, Vol.I, 1982.

_____, “Definición, Cronología y Tipología del Retablo Sevillano del Renacimiento, en: Imafronte, Nos.3, 4 y 5, 1987 - 88 - 89, Universidad de Murcia, Dpto.de Historia del Arte, Murcia, s/a.

Pareja Francisco de, fray, Crónica de la Provincia de la Visitación de Nuestra Señora de la Merced, Redención de los Cautivos, de la Nueva España, II Vols., 1688, ed.facs.J.R.Barbedillo, México, 1883.

Payo Hernanz René-Jesús, El Retablo en Burgos y su Comarca, Exma.Diputación Provincial de Burgos, Burgos, España, 2 Vols., 1997.

Pérez de Salazar y Haro, Francisco, Historia de la Pintura en Puebla y Otras Investigaciones sobre Historia y Arte, Siglo XIX, Perpal , México, 1990.

Plazaola Juan, Historia y Sentido del Arte Cristiano, BAC., (BAC Maior50), España, 1996.

Ramírez Aparicio, Manuel, Los Conventos Suprimidos en México, M.A., Porrúa, México, 1982.

Ramírez Juan Antonio, “Guarino Guarini, fray Juan Ricci y el Orden Salomónico Entero”, en: Goya Revista de Arte, No.160, Madrid, 1981.

_____, Construcciones Ilusorias. Arquitecturas Descritas. Arquitecturas Pintadas, (Alianza Forma, No.36), Alianza, España, 1988.

Ramírez Montes, Mina, Archivo de Notarías de la ciudad de México, (Catálogos de Documentos de Arte No.15), IIE, UNAM, México, 1990..

Ramírez Montes, Mina y Luckie, Guillermo, Archivo de Notarías de la ciudad de México, Protocolos I, (Catálogos de Documentos de Arte No.16), IIE, UNAM, México, 1993.

Rejón de Silva, Diego Antonio, Diccionario de las Nobles Artes para Instrucción de los Aficionados y Uso de los Profesores, Facs.de 1788, Novograf, Murcia, 1985.

Revilla Federico, Diccionario de Iconografía y Simbología, Cátedra, España, 1995.

Righetti Mario, Historia de la Liturgia, (Biblioteca de Autores Cristianos) España, 1955.

Rivera Cambas, Manuel, México Pintoresco, Artístico y Monumental, II Vols., editorial del Valle de México, México, 1974.

Robert Paul, Dictionnaire alphabétique et analogique de la Langue Francaise. Les Mots et les Associations D’Idées, Sociéte du Nouveau Littré, Paris, 1964.

Robles, Antonio de, Diario de Sucesos Notables, III Vols., Porrúa, México, 1972.

Rodríguez G.de Ceballos, “El Retablo Barroco en Salamanca: materiales, formas, tipologías”, en: Imafrente, Nos.3, 4 y 5, 1987 - 88 - 89, Universidad de Murcia, Dpto.de Historia del Arte, Murcia, s/a.

_____, “Motivos Ornamentales en la Arquitectura de la Península Ibérica entre Manierismo y Barroco” en: Actas del XXIII Congreso Internacional de Historia del Arte. España Entre el Mediterráneo y el Atlántico, Universidad de Granada, 1973.

Rojas Pedro, Historia General del Arte Mexicano, Época Colonial, 2 Vols., Hermes, Italia, 1969.

Rueda Ramírez, Pedro J., Negocio e Intercambio Cultural: El Comercio de Libros con América en la Carrera de Indias (Siglo XVII), Diputación de Sevilla, Universidad de Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 2005.

Ruiz Gomar, Rogelio, “Sebastián López Dávalos, un pintor novohispano del siglo

XVII”, en: AIIIE, No.64, IIE, UNAM, México, 1993

_____, “Nuevas Noticias sobre los Ramírez, Artistas Novohispanos del Siglo XVII”, en: AIIIE, No.77, IIE, UNAM, México, 2000

_____, “El Gremio y la Cofradía de los Pintores en la Nueva España”, en: Juan Correa, Su Vida y Su Obra, Cuerpo de Documentos, IV Vols., IIE, UNAM, México 1991.

_____, “El Gremio de Escultores y Entalladores en la Nueva España”, en: Imaginería Virreinal, Memorias de un Seminario, Coord.Gustavo Curiel, IIE, INAH, 1990

_____, “La Pintura en la Nueva España Durante la Segunda Mitad del Siglo XVII”, en: Memoria del Coloquio, El Arte en Tiempos de Juan Correa, Coord.Consuelo Maquivar, Museo Nacional del Virreinato, INAH, México, 1994.

_____, “El Pintor Antonio Rodríguez y Tres Cuadros Desconocidos”, en: AIIIE No.51, IIE, UNAM, México, 1983.

_____, “Rubens en la Pintura Novohispana de Mediados del Siglo XVII”, en AIIIE No.50/1, IIE, UNAM, México, 1982.

_____, “El Pintor José Rodríguez Carnero (1649-1725) Nuevas noticias y bosquejo biográfico”, en: AIIIE, No.70, IIE, UNAM, México, 1997.

_____, “Capilla de San Cosme y San Damián”, en: Catedral de México, Patrimonio Artístico y Cultural, SEDUE, México, 1986.

Saenz de la Calzada, Consuelo, “El Retablo Barroco Español y su Terminología Artística,” Sevilla, en: AEA, No.115, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Diego Velázquez, Madrid, 1956.

San Nicolás Lorenzo de, Arte y Uso de la Arquitectura, Plácido Barco López, Madrid, 1796.

Sagredo, Diego de, Medidas del Romano, Remón de Petras, Toledo, 1526, facs: Ex-convento de Churubusco, México 1977.

Salazar de Garza, Nuria, “Nuevos Datos para la Historia Artística del Templo de la Santísima Trinidad”, en: Nuevo Museo Mexicano, No.1, 1985.

Sánchez Navarro, de Pintado Beatriz, Marfiles Cristianos del Oriente en México, Fomento Cultural Banamex, México, 1986.

Sánchez Reyes, Gabriela, Relicarios novohispanos a través de una muestra de los siglos XVI al XVIII, pág.153, tesis inédita para obtener el grado de maestría en historia del arte, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2004.

Santiago Sebastián, “La Decoración Llamada Plateresca en el Mundo Hispánico”, en: BCIHE, No.6, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Arquitectura y Urbanismo

_____, “La Influencia de los Modelos Ornamentales de Serlio en Hispanoamérica”, en: BCIHE, No.7, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, 1967.

_____, “Las Novedades Formales: El Estípite en la Nueva España”, en: (Summa Artis, Historia General del Arte, No. XXIX), Espasa Calpe, España, 1996.

Schlosser Julius, La Literatura Artística, Cátedra, Madrid, España, 1976.

Schroeder Cordero, Francisco Arturo, “Retablo Mayor del Templo de San Lorenzo Río Tenco, Cuatitlán, Estado de México”, en: Artes de México, No.106, México, 1968.

Sechi Mestica Giuseppina, Diccionario de Mitología Universal, Tr.Marie-Pierre Bouyssou y Marco Virgilio García Quintela, Akal, España, 1993.

Serlio, Boloñés Sebastián, Tercero y Cuarto Libro de Arquitectura, ed, facsimilar de 1552, traducido por Francisco de Villalpando, (Serie Arte y Arquitectura No.6), Alta Fulla, Barcelona, 1990.

Sigaut Nelly, et.al., José Juárez, Recursos y Discursos del Arte de Pintar, coed.Banamex, Munal, Patronato del Munal, IIE, UNAM, Conaculta, INBA, Milán, Italia, 2002.

_____, “La Capilla de San Pedro”, en: Catedral de México, Patrimonio Artístico y Cultural, SEDUE, México, 1986.

_____, “La Capilla de Nuestra Señora de la Soledad”, en: Catedral de México, Patrimonio Artístico y Cultural, SEDUE, México, 1986.

Solange Alberro, Del Gachupín al Criollo, o de Cómo los Españoles de México Dejaron de Serlo, El Colegio de México, Cto. de Estudios Históricos, (Jornadas No.122), México, 1997.

Taylor René, “Santa Prisca en el Contexto Barroco”, en: Santa Prisca Restaurada, Espejo de Obsidiana, Madrid, 1990.

_____, Arquitectura Mexicana de los Siglos XVII y XVIII, Vol.3 (Arte Novohispano), 7 Vols., Grupo Azabache, Italia, 1992.

Tapié, Victor L., Barroco y Clasicismo, Tr.Susana Jakfalvi, (Cátedra, Ensayos Arte), Cátedra, España, 1991.

Terreros y Pando, Esteban de, Diccionario Castellano con las Voces de Ciencias y Artes, facs., Arco Libros,

Tormo Elías y Celestino Gusi, La Vida y la Obra de fray Juan Ricci, ed.preparada por Enrique Lafuente Ferrari, Madrid, 1930.

Torre Ruiz, María Faustina, Estudio Sobre la Columna Salomónica, Tesis inédita, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1970.

Torre Villar Ernesto de la, “El Libro Belga en México”, en: BIIB. No.10, Julio-Diciembre de 1973, Biblioteca Nacional, Hemeroteca Nacional, UNAM, México, 1978.

_____, La Arquitectura y sus Libros, Guía Bibliográfica para la Historia y Desarrollo de la Arquitectura y el Urbanismo en México con la colaboración de Jorge Guerra Ruiz, Coordinación de Humanidades e Instituto de Investigaciones Bibliográficas, México, 1978.

Torres Soria Pablo, “La Conservación de los Retablos Coloniales”, en: México en el Tiempo (Revista de Historia y Conservación, No.13) INAH, México, 1996.

Toussaint Manuel, Arte Colonial en México, IIE, UNAM. México, 1990.

_____, El Arte Flamenco en Nueva España, México, 1949.

_____, La Catedral de México, Porrúa, México, 1992.

_____, Pintura Colonial en México, Ed.Xavier Moysén, IIE., UNAM, México, 1990.

_____, “La Escultura Funeraria en la Nueva España”, en: AIIIE No.11, IIE., UNAM, México, 1944.

Tovar de Teresa, Guillermo, La Ciudad de los Palacios: Crónica de un Patrimonio Perdido, II Vols., Espejo de Obsidiana, México, 1991

_____, Bibliografía Novohispana de Arte, III Vols., FCE, México, 1988

_____, México Barroco, SAHOP, México, 1981.

_____, La Utopía Mexicana del Siglo XVI, (Arte Novohispano), 7 Vols, Italia, 1992

_____, Un Rescate de la Fantasía: El Arte de los Lagarto, Iluminadores Novohispanos de los Siglos XVI y XVII, El Equilibrista, Turner Libros, España, 1988

_____, Repertorio de Artistas en México, 3 Vols., Fundación Cultural Bancomer, Italia, 1995.

_____, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano. Tomás Xuárez y Salvador de Ocampo (1673-1724), Banca Serfín, México, 1990.

_____, Gerónimo de Balbás en la Catedral de México, Espejo de Obsidiana, 1990.

_____, “Consideraciones Sobre Retablos, Gremios y Artífices, de la Nueva España, Siglos XVII y XVIII”, en: Historia Mexicana, No.133, Colmex, México, 1986.

_____, “Una Nota Sobre los Retablos de Espejos en la Nueva España”, en: BMH, No.1, INAH, México, 1979.

_____, “Tratadistas y Arte Renacentista Novohispano”, en: Tratadística Arquitectónica, Coord. Chanfón Olmos Carlos, UNAM, Fac.de Arquitectura, División de Estudios de Posgrado, México, 1989.

Trabulse, Elías, “La Obra Científica de Don Carlos de Sigüenza y Góngora (1667-1700)”, en: Carlos de Sigüenza y Góngora, Homenaje 1700-2000, (Serie Historia Novohispana / 65) Coord.Alicia Mayer, IIH, UNAM, México, 2000.

Vargas Lugo, Elisa, Claustro Franciscano de Tlatelolco, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1994

_____, “La Aprehensión del Arte Colonial” en: Estudios sobre el Arte Mexicano:Examen y Prospectiva: VIII Coloquio de Historia del Arte, (Estudios de arte y estética No.20), IIE, UNAM, México, 1986.

_____, et.al. Juan Correa, Su Vida y Su Obra, Cuerpo de Documentos, IV Vols.,IIE., UNAM, México 1991.

_____, “Comentarios acerca de la Construcción de Retablos en México, 1687-1713”, en: AIIIE No.62, IIE, UNAM, México, 1991.

_____, México Barroco, Salvat, Grolier, México, 1993

_____, “El Paradigma de la Escultura Barroca Novohispana” en: Dicotomía entre Arte Culto y Arte Popular, Coloquio Internacional de Zacatecas, (Estudios de Arte y Estética 14), IIE, UNAM, México, 1979

_____, “Los Retablos Dorados”, en: Los Retablos de la Ciudad de México, Siglos XVI al XX. Una Guía, Coord.Edit.Armando Ruíz, Asociación del Patrimonio Artístico Mexicano, Comisión de Arte Sacro, México, 2005.

Vences Magdalena, “Capilla del Santo Cristo y de Reliquias”, en: Catedral de México, Patrimonio Artístico y Cultural, SEDUE, México, 1986.

Vetancourt, fray Agustín de, Teatro Mexicano, Descripción Breve de los Sucesos Ejemplares Históricos y Religiosos del Nuevo Mundo de las Indias. Crónica de la Provincia del Santo Evangelio de México, Menologio Franciscano. Facs. de 1698, Porrúa, México, 1982.

Victoria José Guadalupe, “Noticias Sobre la Destrucción del Retablo de Tlatelolco”, en: AIEE. No. 61, IIE, UNAM, México, 1990.

Viera Juan de, Breve y Compendiosa Narración de la Ciudad de México, (Colección facsímiles) Instituto Mora, México, 1992

Villegas Victor Manuel, El Gran Signo Formal del Barroco, Gobierno del estado de México, Toluca, 1993.

Viñola, Tratado Práctico Elemental de Arquitectura, o Estudio de los Cinco Ordenes, según J.B. de Viñola, compuesto, dibujado y ordenado por J.A. Leveil, arquitecto, Porrúa, 1965, México.

Vignola, Giacomo Barozzio, Regla de las Cinco Ordenes de Architectura, Tr. Patritio Caxesi, Madrid, 1593.

Vitruvio, Los Diez Libros de Arquitectura, Tr.del latín, prólogo y notas de Agustín Blaquez, Iberia, Barcelona, 1955.

Vocabulario Arquitectónico Ilustrado, Secretaría del Patrimonio Nacional, México, 1975.

Vredeman de Vriese, Variae Architecturae Formae, Recueil de Facades, Pignons, Lucarnes, Cheminées et Détails d'architecture, Reproduction photo-lithographique de l'edition originale. Bruxelles, s/a.

_____ Paul, Plusieurs Menuiseries, Bruxelles, 1869.

Ware Dora y Beatty Betty, Diccionario Manual Ilustrado de Arquitectura, Versión aumentada por Gili Joaquín y Company Manuel, Gustavo Gili, Barcelona, 1954.

Wharton James, George, “Un documento acerca del retablo de San Pedro de la catedral de México”, en: BMH, No.4, INAH, México, 1980.

Wiebenson Dora, Los Tratados de Arquitectura. De Alberti a Ledoux, Hermann Blume, Madrid, 1988.

Yhmooff Cabrera, Jesús, Catálogo de los Impresos Europeos del Siglo XVI que Custodia la Biblioteca Nacional, III Vols., IIB, UNAM, México, 1996.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS
RETABLOS DEL SIGLO XVII

I

23 de marzo de 1649 .- Concierto y Obligación para la ejecución de un retablo para la sacristía del colegio de doncellas. Celebran el contrato, por una parte, Fernando del Castillo Mérida y Molina y por la otra, Melchor de Rojas, maestro de ensamblador y Andrés Lagarto de la Vega, maestro de pintor.

II

21 de noviembre de 1650.- Concierto en el que se conviene Antonio Maldonado, maestro de ensamblador y José Xuarez, maestro de pintor, con la archicofradía del Santísimo Sacramento y Caridad, para ejecutar el retablo principal de su capilla, en catedral.

III

15 de marzo de 1652.- Concierto entre el doctor Pedro de Barrientos, chantre de la catedral, como albacea de Álvaro de Lorenzana y el licenciado, clérigo Juan Salguero Saavedra, para que éste se encargue de un colateral para la iglesia del colegio de San Juan de Letrán.

IV

07 de mayo de 1658.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del convento de *Regina Coelli*. Celebran por una parte, Andrés de Fuentes, maestro de dorador y escultor y por la otra, Felipe de Cervantes como tenedor de bienes de Sebastián de Castro y los hermanos de sor Gertrudis de Jesús.

V

05 de mayo de 1659.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia de la Santísima Trinidad. Celebran el contrato por una parte, la hermandad del Espíritu Santo y por la otra, Nicolás Becerra, maestro de pintor, dorador y ensamblador y Gregorio, pintor.

VI

30 de diciembre de 1659.- Concierto de obra para le ejecución de un colateral para la iglesia del convento de San Bernardo. Celebran el contrato, por una parte, Juan de Aguilar, maestro de ensamblador y por la otra, Pedro Halcón.

VII

08 de febrero de 1660.- Concierto de obra para la ejecución del retablo mayor, para la iglesia del convento de Santa Clara. Celebran el contrato, por una parte, Julián de Cesar, mayordomo y Lucas de Lozada, albacea del presbítero Juan de Ontiveros Barrera y de la otra Pedro Ramírez, maestro de entallador, ensamblador y dorador.

VIII

19 de marzo de 1660.- Concierto de obra para la ejecución del retablo mayor, para la iglesia del hospital del Amor de Dios. Celebran el contrato, por una parte, el presbítero, cura de la catedral y mayordomo administrador y por la otra, Nicolás Becerra, maestro de pintor.

IX

17 de octubre de 1661.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral-relicario, para la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Merced. Celebran el contrato, por una parte, el padre Cristóbal de Soto, vicario provincial del convento y orden y por la otra, Nicolás de Herrera, maestro de ensamblador y entallador.

X

21 de noviembre de 1661.- Obligación de obra, este contrato modifica las condiciones del anterior y es celebrado entre fray Diego de Medina, sacristán mayor del convento y Nicolás y Antonio de Herrera, maestros de ensamblador y escultor.

XI

14 de febrero de 1662.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral en la iglesia del convento de Santa Clara. Celebran el contrato, por una parte, Pedro Ramírez, maestro de ensamblador y tallador y por la otra, Julián de Cesar, mayordomo y administrador del convento, en representación de Sor Francisca de San Jerónimo, hija de Andrés Arias Tenorio.

XII

19 de julio de 1662.- Concierto de obra para la ejecución del retablo mayor, para la iglesia del convento de San Francisco. Celebran el contrato, por una parte, Pedro Ramírez, maestro de ensamblador y escultor y por la otra, Francisco de Heredia.

XIII

15 de febrero de 1663.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del convento de San Jerónimo. Celebran el contrato, por una parte, Juana de Rosales y por la otra, Antonio Maldonado, maestro de ensamblador y tallador.

XIV

15 de junio de 1663.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral. Celebran el contrato, por una parte, Luis Fonte de la Mesa, cura propietario de la catedral y por la otra, Jerónimo Sánchez, maestro de ensamblador.

XV

28 de abril de 1664.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Merced. Celebran el contrato, por una parte, Nicolás de Vergara, maestro de ensamblador y por la otra, la cofradía de la inspiración de Cristo Nuestro Señor y Santo *Ecce Homo*.

XVI

06 de junio de 1664.- Concierto de obra para la ejecución de un Sagrario para la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Concepción. Celebran el contrato por una parte, Isabel de la Barrera, viuda del capitán Simón de Haro y fray Jerónimo de la Barrera como albacea y por la otra, Nicolás de Vergara, maestro de ensamblador.

XVII

1664 julio 04.- Concierto de obra para llevar a cabo tres colaterales, para el convento de San José de Gracia. Celebran el contrato, por una parte, Agustina de Aguilar como albacea y tenedora de bienes de su esposo Juan Navarro Pastrana y por la otra, Antonio Maldonado, maestro de ensamblador y escultor.

XVIII

13 de agosto de 1664.- Escritura de venta, Francisco de Arjona Montalvo, maestro de ensamblador, le vende un colateral a fray Pedro Camacho, predicador, definidor habitual, vicario y ministro de doctrina, de la capilla de San José de los naturales.

XIX

13 de abril de 1666.- Concierto de obra para la ejecución del retablo mayor, para la iglesia del colegio de doncellas. Celebran el contrato, por una parte, Juan de Barahona, maestro de ensamblador, arquitectura y carpintería y por la otra, Juan Martínez de León.

XX

05 de agosto de 1667.- Obligación y Fianza para la ejecución de un colateral para la iglesia del convento de la Encarnación. Celebran el contrato, por una parte, Manuel de Velazco, maestro de ensamblador y Andrés de Fuentes, maestro de dorador y por la otra, el contador, Diego Martínez Hidalgo, secretario y alguacil mayor del santo oficio.

XXI

19 de mayo de 1668.- Escritura de asignación de altar. El convento de Nuestra Señora de la Encarnación, dona el sitio para un colateral al contador Diego Martínez Hidalgo.

XXII

08 de junio de 1669.- Obligación de obra. María Ortiz se conviene con Lorenzo de Palacios, oficial de dorador, en que éste como intermediario, le mandará hacer un colateral para una capilla en la iglesia de la Santísima Trinidad.

XXIII

09 de febrero de 1670.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la capilla del Santo Cristo de la Expiración, en el convento de Santo Domingo. Celebran el contrato, por una parte, Isabel de Picazo y por la otra José de León, maestro de dorador y estofador. No Pasó.

XXIV

08 de julio de 1670.- Concierto de obra para la ejecución de un retablo para la capilla de un obrador en Coyoacán. Celebran el contrato, por una parte, el capitán Tomás de Contreras Martínez y por la otra Francisco de Arjona Montalvo, maestro de ensamblador.

XXV

1672.- Concierto de obra para la ejecución del retablo de San Pedro, en catedral. Celebran el contrato, por una parte, el deán y cabildo de la catedral y por la otra, Alonso de Xerez, maestro de dorador y Thomas Xuarez, maestro de ensamblador. No Pasó.

XXVI

12 de noviembre de 1672.- Concierto de obra para la ejecución del retablo de San Pedro, en catedral. Celebran el contrato, por una parte, el deán y cabildo de la catedral y por la otra, Alonso de Xerez, maestro de dorador.

XXVII

13 de diciembre de 1672.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la capilla de la enfermería del convento de San Diego. Celebran el contrato, por una parte, el capitán José de Retes, mercader de plata y por la otra, Manuel de Velazco, maestro de ensamblador, escultor y dorador.

XXVIII

14 de enero de 1673.- Concierto de obra para la ejecución del altar mayor de la catedral. Celebran el contrato, por una parte, Antonio Maldonado, maestro de ensamblador y arquitecto y por la otra, Jerónimo Pardo de Lago, tesorero, mayordomo y pagador de la catedral.

XXIX

25 de abril de 1673.- Fianza que otorga Nicolás de Vergara, maestro de ensamblador, por José de la Torre, maestro de ensamblador, José de los Reyes, maestro de dorador, principales y Antonio de Consuegra, maestro de batihoja, su fiador, en razón de haberse pasado del tiempo de entrega de un cuadro en forma de colateral para la capilla del campo santo del hospital real de indios.

XXX

02 de mayo de 1673.- Fianza que otorga Juan de la Torre, carpintero, por su hijo José de la Torre, maestro de ensamblador, José de los Reyes, maestro de dorador, principales y Antonio de Consuegra, maestro de batihoja, su fiador, en razón de haberse pasado del tiempo de entrega de un cuadro en forma de colateral para la capilla del campo santo del hospital real de indios.

XXXI

05 de agosto de 1673.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para el convento de San Cosme. Celebran el contrato, por una parte, el capitán Domingo de Cantabrana y por la otra, Manuel de Velazco, maestro de ensamblador y escultor.

XXXII

23 de agosto de 1673.- Memoria de Condiciones que entrega Antonio Maldonado, maestro de ensamblador y escultor, al capitán Francisco de Castro, para la ejecución de un colateral en el convento de San Francisco.

XXXIII

04 de septiembre de 1673.- Obligación de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del convento de Santa Clara. Celebran el contrato, por una parte, el contador Lucas de Lozada y por la otra Manuel de Velazco, maestro de ensamblador.

XXXIV

13 de octubre de 1673.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la capilla de la Tercera Orden, en la iglesia del convento de San Francisco. Celebran el contrato, por una parte, Nicolás Ponce de León, como representante de la Tercera Orden y por la otra, Francisco de Arjona Montalvo, maestro de escultor, Juan de León, maestro de dorador, como principales, el alférez Jerónimo de Guzmán y Diego de Ribera Montalvo, como sus fiadores.

XXXV

16 de noviembre de 1673.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia de *Regina Coelli*. Celebran el contrato, por una parte, la cofradía del Santo *Ecce Homo* y por la otra, Manuel de Velazco, maestro de ensamblador y arquitecto.

XXXVI

23 de septiembre de 1674.- Obligación de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo. Celebran el contrato, por una parte, el castellano Juan de Zelaetta y por la otra, Manuel de Velazco, maestro de ensamblador y escultor.

XXXVII

22 de noviembre de 1674.- Obligación de obra para realizar los lienzos del colateral que estaba llevando a cabo Manuel de Velazco, para la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo. Celebran el contrato, por una parte, el castellano Juan de Zelaetta y por la otra, José Rodríguez de los Santos, maestro de pintor y su padre, Nicolás Rodríguez.

XXXVIII

19 de diciembre de 1674.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la capilla de San Miguel en la iglesia de Tacuba. Celebran el contrato, por una parte, el gobernador, alcalde, maestro de capilla y músicos, naturales del pueblo de Tacuba y por la otra Thomas Xuarez, maestro de ensamblador, para que éste realice un colateral.

XXXIX

26 de enero de 1675.- Obligación de obra para la ejecución de un colateral para la capilla de San Miguel, en catedral. Celebran el contrato, por una parte, el presbítero Juan de Torres Calderón como albacea y tenedor de los bienes del capitán Pedro de Torres y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y tallador y Alonso de Xerez, maestro de dorador.

XL

30 de abril de 1675.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del convento de San Felipe de Jesús. Celebran el contrato, por una parte, el doctor Pedro Velarde, racionero de catedral y capellán del convento y por la otra, Andrés de Roa, maestro de ensamblador.

XLI

10 de julio de 1675.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del hospital de Nuestra Señora de la Limpia Concepción. Celebran el contrato, por una parte, la congregación de Cristo crucificado y Nuestra Señora del Rosario y por la otra, José Xuarez y Andrés de Roa, maestros de tallador y dorador de agua.

XLII

24 de octubre de 1675.- Concierto de obra para la renovación del retablo mayor, del colegio de San Pedro y San Pablo. Celebran el contrato, por una parte, el capitán Esteban de Molina Mosqueira y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y arquitecto y José Martiñón, maestro de dorador y estofador.

XLIII

06 de noviembre de 1675.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para el convento de San Francisco. Celebran el contrato, por una parte, el bachiller Antonio Alfonso, presbítero rector del colegio de Cristo y por la otra, Manuel de Velazco, maestro de escultor y tallador.

XLIV

10 de noviembre de 1675.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la capilla de la Tercera Orden de San Francisco. Celebran el contrato, por una parte, la Tercera Orden y por la otra, Antonio Maldonado, maestro de ensamblador y escultor.

XLV

23 de diciembre de 1675.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral. Celebran el contrato, por una parte, el alférez Antonio Calderón y por la otra, Alonso de Xerez, maestro de dorador y José de Sáyago maestro de ensamblador y escultor.

XLVI

07 de enero de 1676.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del convento de San Diego. Celebran el contrato, por una parte, Diego del Castillo, mercader de plata y por la otra, Juan Montero, maestro de ensamblador y escultor.

XLVII

19 de febrero de 1676.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del convento de San José de Gracia. Celebran el contrato, por una parte, la hermandad de Cristo Nuestro Señor y por la otra Antonio Maldonado, maestro de ensamblador.

XLVIII

25 de febrero de 1676.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la capilla mayor del colegio de doncellas. Celebran el contrato, por una parte, el contador Antonio de Molina y por la otra, Antonio Maldonado, maestro de ensamblador.

XLIX

28 de febrero de 1676.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral. Celebran el contrato, por una parte, el alférez Nicolás Bautista y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y escultor.

L

30 de mayo de 1676.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia de Santa Catalina mártir. Celebran el contrato, por una parte, Lorenzo García, dueño de cajón y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador.

LI

17 de junio de 1676.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la parroquia de la Santa Veracruz. Celebran el contrato, por una parte, la cofradía del arcángel San Miguel y Animas del Purgatorio y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de escultor.

LII

12 de noviembre de 1676.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia de Jesús de Nazareno. Celebran el contrato, por una parte, Baltazar de Cuenca y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y escultor.

LIII

26 de enero de 1677.- Obligación para la ejecución de un colateral para la capilla del Santo *Ecce Homo*, en la iglesia de la Santísima Trinidad. Celebran el contrato, por una parte, la Hermandad de Jesús de Nazareno y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y tallador y Alonso de Xerez, maestro de dorador.

LIV

31 de mayo de 1677.- Concierto de obra para la ejecución del retablo mayor, de la iglesia del convento de Nuestra Señora de Belén. Celebran el contrato, por una parte, Pedro Ruiz de Castañeda y por la otra, el alférez Nicolás Bautista de Alarcón, maestro de pintor y dorador.

LV

22 de diciembre de 1677.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para el hospital de Nuestra Señora de Belén y San Francisco Javier. Celebran el contrato, por una parte, el capitán Manuel Martínez y por la otra, Manuel de Velazco, maestro de escultor.

LVI

12 de enero de 1678.- Obligación de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo. Celebran el contrato, por una parte, el padre Joseph Vidal y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y entallador, Alonso de Xerez, maestro de dorador y Juan Correa, maestro de pintor.

LVII

08 de marzo de 1678.- Obligación de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo. Celebran el contrato, por una parte, el padre Martín Rentería, rector del real colegio de San Idelfonso y por la otra, Juan Montero, maestro de ensamblador, Andrés de Fuentes, maestro de dorador y Juan Correa, maestro de pintor.

LVIII

18 de julio de 1678.- Escritura de donación de altar, que otorga la orden de Santo Domingo, en favor del capitán Alonso de Narvaez y familia.

LIX

18 de julio de 1678.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral. Celebran el contrato, por una parte, el capitán Francisco Carrasco y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y entallador, y Alonso de Xerez, maestro de dorador.

LX

12 de octubre de 1678.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia de Santiago Tlatelolco. Celebran el contrato, por una parte, José de Busto y Jerez, abogado de la real audiencia y por la otra, Alonso de Xerez, maestro de dorador.

LXI

18 de noviembre de 1678.- Obligación de obra para la ejecución del retablo mayor, para la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Concepción. Celebran el contrato, por una parte, fray Diego Fabián, comendador de dicho convento y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y Alonso de Xerez, maestro de dorador.

LXII

11 de junio de 1679.- Obligación de obra para la ejecución de dos colaterales. Celebran el contrato, por una parte, Sebastián Chaneque, mercader y por la otra, don Manuel de Tapia, maestro de ensamblador y María de las Casas, su mujer.

LXIII

27 de julio de 1679.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Merced. Celebran el contrato, por una parte, José Gallo y por la otra Alonso de Xerez, maestro de dorador y estofador.

LXIV

08 de agosto de 1679.- Concierto de obra para la ejecución del retablo mayor, de la iglesia que se estaba fabricando del convento de Santa Isabel. Celebran el contrato, por una parte, Diego del Castillo, mercader de plata y por la otra, Juan Montero, maestro de ensamblador.

LXV

02 de diciembre de 1679.- Obligación de obra para la renovación del retablo mayor, de la iglesia del convento de Jesús María. Celebran el contrato, por una parte, el convento de Jesús María y por la otra, Laureano Ramírez de Contreras, maestro de ensamblador.

LXVI

22 de febrero de 1680.- Obligación de obra para la renovación de un colateral en la capilla de los carreteros, en el convento de Nuestra Señora del Carmen. Celebran el contrato, por una parte, Lucía de Rivas y por la otra, Andrés de Fuentes, maestro de dorador.

LXVII

20 de marzo de 1680.- Obligación de obra para la ejecución de un retablo en catedral. Celebran el contrato, por una parte, Roberto Mateos, mercader de olores y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y entallador .

LXVIII

03 de abril de 1680.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la capilla de los sastres de la iglesia de la Santísima Trinidad. Celebran el contrato, por una parte, el gremio de los sastres y por la otra, Andrés Martínez, maestro de ensamblador.

LXIX

12 de abril de 1680.- Escritura de declaración que hace el gremio de carpintería, relativa a un colateral que mandó fabricar en la capilla de la cofradía de San José, en el convento de San Francisco.

LXX

12 de abril de 1680.- Escritura de obligación que otorga Antonio García Salas, maestro de batihoja, a Roberto Mateos, mercader de olores, para entregarle los libros de oro necesarios para el retablo que estaba haciendo Thomas Xuarez para la catedral.

LXXI

20 de abril de 1680.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del convento de San Jerónimo. Celebran el contrato, por una parte, Martín Ibañez Ochandiano, secretario de la Inquisición, como patronos de la obra pía del capitán Thome Acuña y por la otra, Antonio Maldonado, maestro de ensamblador y arquitecto y Andrés de Fuentes, maestro de dorador.

LXXII

25 de abril de 1680.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del hospital real de los naturales. Celebran el contrato, por una parte, Domingo de Valderrama, boticario y por la otra, José de la Torre, maestro de ensamblador.

LXXIII

27 de abril de 1680.- Obligación de obra para dorar el retablo que estaba haciendo Thomas Xuarez, para la catedral. Celebran el contrato, por una parte, Roberto Mateos, mercader de olores y por la otra, Jacinta de los Reyes.

LXXIV

01 de junio de 1680.- Escritura de obligación para la ejecución de un colateral para la iglesia de la Santísima Trinidad. Celebran el contrato, por una parte, María Ortiz de Espinoza y por la otra, Bernabe de Sarabia, maestro de sastre, quien se obliga a mandar hacer el colateral.

LXXV

04 de septiembre de 1680.- Obligación de obra para la renovación del retablo mayor, de la iglesia del convento de Santa Inés. Celebran el contrato, por una parte, Catalina de San Juan, presidenta del convento y por la otra, Felipe de Ureña, maestro de dorador.

LXXVI

07 de septiembre de 1680.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para el colegio de San Ramón. Celebran el contrato, por una parte, el presbítero, bachiller Juan Ruiz Hormigos y por la otra, Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y escultor.

LXXVII

28 de enero de 1681.- Obligación de obra para la ejecución de un colateral para la capilla del gremio de los sastres, en la iglesia de la Santísima Trinidad. Celebran el contrato, por una parte, dicho gremio y por la otra, Pedro Maldonado, maestro de ensamblador.

LXXVIII

04 de septiembre de 1681.- Concierto de obra para la renovación de un colateral de la capilla de Nuestra Señora del Socorro en el convento de Santo Domingo. Celebran el contrato, por una parte, el capitán Juan Ventura y por la otra, el alférez Nicolás Bautista, maestro de pintor y dorador.

LXXIX

15 de noviembre de 1681.- Escritura de donación de altar, que hace el convento de San Jerónimo a favor del presbítero Diego Morales, quien se obliga a hacer un colateral en la iglesia.

LXXX

18 de noviembre de 1681.- Escritura de obligación para la ejecución del retablo principal, de la capilla de Santa Ana, en catedral. Celebran el contrato, por una parte, la cofradía de Santa Ana y por la otra, Antonio Maldonado, maestro de escultor y Juan Sánchez Salmerón, maestro de pintor.

LXXXI

27 de abril de 1682.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la capilla nueva de Jesús de Nazareno en el colegio de *Porta Coelli*. Celebran el contrato, por una parte, el dicho colegio y por la otra, José de Arriola, maestro de ensamblador y José Franco, maestro de dorador.

LXXXII

13 de julio de 1682.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del colegio de doncellas. Celebran el contrato, por una parte el presbítero Felipe Neri Carrasco y por la otra, Francisco de Arjona Montalvo, maestro de ensamblador.

LXXXIII

27 de julio de 1682.- Concierto de obra para la renovación de un colateral en la iglesia del colegio de doncellas. Celebran el contrato, por una parte, el presbítero, bachiller Felipe Neri Martínez Carrasco y por la otra, Francisco de Arjona Montalvo, maestro de ensamblador.

LXXXIV

15 de septiembre de 1682.- Modificaciones a la escritura para la ejecución de un colateral en el colegio de San Pedro y San Pablo. Celebran el contrato, por una parte, el padre Francisco de Florencia, rector del colegio y por la otra, Laureano Ramírez de Contreras, maestro de ensamblador.

LXXXV

25 de septiembre de 1682.- Concierto de obra para la ejecución de dos colaterales, para la iglesia del convento de *Regina Coelli*. Celebran el contrato, por una parte, Isabel de Hinojosa y por la otra, José Franco, maestro de ensamblador y Felipe de Ureña, maestro de dorador.

LXXXVI

05 de diciembre de 1682.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia de Nuestra Señora del Carmen. Celebran el contrato, por una parte, Lucas de Cabiades, mercader y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y entallador.

LXXXVII

26 de abril de 1683.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia de la Santísima Trinidad. Celebran el contrato, por una parte, la archicofradía de la Santísima Trinidad y por la otra, Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y arquitecto.

LXXXVIII

12 de mayo de 1683.- Obligación de obra para la renovación del retablo mayor, de la iglesia del convento de San Juan Bautista. Celebran el contrato, por una parte, la Orden de Predicadores y por la otra, Felipe de Ureña, maestro de dorador.

LXXXIX

17 de julio de 1683.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral en la iglesia de *Regina Coelli*. Celebran el contrato, por una parte, la Unión de las Tres Necesidades, y por la otra Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y arquitecto.

XC

20 de diciembre de 1683.- Obligación de un obra para la ejecución de un colateral para la capilla de Nuestra Señora de Atocha en el convento de Santo Domingo. Celebran el contrato, por una parte, el capitán José Mateo Guerrero Dávila y por la otra, Manuel de Velazco, maestro de escultor y arquitecto.

XCI

12 de agosto de 1684.- Obligación de obra para la ejecución del retablo mayor, para la iglesia del pueblo de San Pablo en Tacuba. Celebran el contrato, por una parte, Alonso Ramírez, labrador y por la otra, Tomás Julián de Espinoza, maestro de pintor.

XCII

11 de octubre de 1684.- Obligación de un obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del hospital de Jesús de Nazareno. Celebran el contrato, por una parte, el escribano público Francisco de Quiñones y por la otra, Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y arquitecto.

XCIII

21 de febrero de 1685.- Obligación de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia de Culhuacán. Celebran el contrato, por una parte, la orden de San Agustín y por la otra, Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y arquitecto.

XCIV

11 de octubre de 1685.- Concierto de obra para la ejecución del retablo mayor, para la iglesia del convento de Nuestra Señora de Belén. Celebran el contrato, por una parte, el capitán Pedro del Moral López, mercader y por la otra, Laureano Ramírez de Contreras, maestro de ensamblador y escultor.

XCV

14 de octubre de 1685.- Obligación de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia de la Misericordia. Celebran el contrato, por una parte, la hermandad de la Virgen de la Asunción y por la otra, José de Arriola, maestro de dorador.

XCVI

20 de agosto de 1686.- Carta de pago de Diego Calderón Benavides, en su calidad de capellán del hospital de Nuestra Señora de la Limpia Concepción, a Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y escultor, por concepto de pago de un colateral de la iglesia de dicho hospital.

XCVII

05 de marzo de 1687.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la capilla de Nuestra Señora de Europa del convento de Nuestra Señora del Carmen. Celebran el contrato, por una parte, Pablo Suárez, maestro de confitero y por la otra José de los Reyes, maestro de ensamblador y dorador.

XCVIII

14 de agosto de 1687.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para el colegio de San Ángel. Celebran el contrato, por una parte, Fernando de la Guardia, mercader y por la otra, Pedro Maldonado, maestro de ensamblador.

XCIX

20 de octubre de 1687.- Escritura de ratificación del contrato, para hacer un colateral para la parroquia de Santa Catalina mártir. Ratifican el contrato, por una parte, la cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe y por la otra, José de los Reyes, maestro de dorador y entallador.

C

12 de noviembre de 1687.- Obligación de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del convento de San Bernardo. Celebran el contrato, por una parte, el bachiller José de León Villegas, presbítero y de la otra don Diego Felipe y Juan Lucas, oficiales de ensamblador y entallador, José de los Reyes, maestro de dorador y estofador y José Sánchez, maestro de pintor y dorador.

CI

23 de enero de 1688.- Obligación de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del colegio de San Gregorio. Celebran el contrato, por una parte, el capitán Francisco del Hoyo y Azoca y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador.

CII

17 de febrero de 1688.- Obligación de obra para la ejecución del retablo mayor, para la iglesia del convento de San Bernardo. Celebran el contrato, por una parte, el capitán José de Retes Lagarche y por la otra, Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y escultor.

CIII

02 de octubre de 1688.- Escritura de fianza que otorgan José de Rojas, maestro de dorador y José Sánchez, maestro de pintor, en la que se obligan a realizar, el colateral de la cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe, sita en la parroquia de Santa Catalina mártir, que debía haber hecho José de los Reyes, maestro de dorador.

CIV

18 de octubre de 1688.- Concierto de obra para la ejecución del retablo principal, para la capilla de Nuestra Señora del Rosario en el convento de Santo Domingo. Celebran el contrato, por una parte, la archicofradía de Nuestra Señora del Rosario y por la otra, Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y don Francisco Gómez de Valencia, maestro de pintor.

CV

06 de noviembre de 1688.- Concierto de obra para la renovación del retablo principal, de la capilla la Tercera Orden, en el convento de San Francisco. Celebran el contrato, por una parte, la Tercera Orden y por la otra, Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y Jacinto Nadal y Llouvet, maestro de dorador.

CVI

30 de enero de 1689.- Escritura de obligación entre la Tercera Orden de San Francisco, de oficiar una misa semanal a favor de Bernabé Álvarez de Hita, regidor de la ciudad, quien a su vez se obliga a otorgar, algunos beneficios a dicha Tercera Orden y a colocar una imagen del *Ecce Homo*, para el Sagrario del retablo principal, de la capilla de dicha Orden, que estaba arreglando Pedro Maldonado.

CVII

04 de junio de 1689.- Escritura de cesión de una parte del valor de una casa, que otorga Mariana Calderón, para hacer un colateral para la iglesia del colegio de San Gregorio.

CVIII

17 de junio de 1689.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la capilla de San Miguel Arcángel, en el convento de Santo Domingo. Celebran el contrato, por una parte, el Paso de Nuestra Señora de los Dolores del gremio de cajoneros de especiería y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y tallador.

CIX

06 de octubre de 1689.- Escritura de convenio entre Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y Jerónimo Marín, maestro de dorador y estofador, para que Marín dore tres colaterales para los carmelitas.

CX

14 de diciembre de 1689.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la capilla de los morenos, en la iglesia del convento de la Merced. Celebran el contrato, por una parte, José Hernández, dueño de panadería y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y tallador.

CXI

04 de marzo de 1690.- Escritura de convenio entre José de Retes y José Sánchez, maestro de dorador, para que éste termine de dorar el retablo mayor, de la iglesia del convento de San Bernardo.

CXII

18 de mayo de 1690.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del hospital de San Antonio abad. Celebran el contrato, por una parte, la Hermandad de la Santísima Cruz y por la otra, Miguel Antonio Sánchez, maestro de ensamblador y escultor y Marco de Mendieta, maestro de dorador.

CXIII

30 de octubre de 1690.- Obligación de obra para la ejecución del retablo mayor, de la iglesia del colegio de San Andrés. Celebran el contrato, por una parte, el capitán Francisco Frago y por la otra, Pedro Maldonado, maestro de ensamblador, Jerónimo Marín, maestro de dorador y Antonio Rodríguez, maestro de pintor.

CXIV

21 de mayo de 1691.- Escritura de traspaso de obra, de Jerónimo Marín a Diego López Hidalgo, para dorar el retablo mayor, de la iglesia de San Andrés. Celebran el contrato, por una parte, el padre Nicolás de Macotela, rector del colegio y por la otra, Diego López Hidalgo, maestro de dorador. No Pasó.

CXV

22 de mayo de 1691.- Escritura de traspaso de obra, de Jerónimo Marín a Diego López Hidalgo, para dorar el retablo mayor, de la iglesia de San Andrés. Celebran el contrato, por una parte, el padre Nicolás de Macotela, rector del colegio y por la otra, Diego López Hidalgo, maestro de dorador.

CXVI

24 de abril de 1691.- Concierto de obra para la ejecución del Sagrario para el altar mayor, de la iglesia del convento de Nuestra Señora de Balvanera. Celebran el contrato, por una parte, el licenciado Felipe de Contreras, mayordomo y administrador del convento y por la otra, Andrés de Roa, maestro de ensamblador.

CXVII

10 de julio de 1691.- Obligación de obra para terminar el colateral para la archicofradía de la Santísima Trinidad en la iglesia de la Santísima. Celebran el contrato, por una parte, Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y arquitecto y Diego López, maestro de dorador.

CXVIII

10 de diciembre de 1691.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la capilla de los morenos del convento de Nuestra Señora del Carmen. Celebran el contrato, por una parte, José Fernández, dueño de panadería y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador, José de los Reyes, maestro de dorador y estofador y Andrés de la Fuente, maestro de pintor.

CXIX

15 de diciembre de 1691.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para el convento de San Cosme, Celebran el contrato, por una parte, el capitán Domingo de Cantabrana y por la otra, Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y Diego López, maestro de dorador.

CXX

24 de diciembre de 1691.- Escritura de finiquito de cuentas, entre Domingo de Retes y Pedro Maldonado.

CXXI

23 de enero de 1692.- Concierto de obra para la ejecución del retablo mayor, para la parroquia de la Santa Veracruz. Celebran el contrato, por una parte, Ignacio Díez de la Barrera, Juan Vallejo, curas de la parroquia y Pedro Millán, sacristán mayor y por la otra, Francisco Rodríguez de Santiago, maestro de ensamblador y escultor y Diego Velazco, maestro de dorador.

CXXII

19 de mayo de 1692.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del convento de *Regina Coelli*. Celebran el contrato, por una parte, la cofradía de San Dimas y por la otra, José Franco, maestro de ensamblador y Diego López Hidalgo, maestro de dorador.

CXXIII

27 de septiembre de 1692.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del convento de San Bernardo. Celebran el contrato, por una parte, José de Retes, mercader de plata y por la otra, Manuel y Antonio de Velazco, maestros de ensamblador y arquitectos, Diego de Velazco, maestro de dorador, Cristóbal de Villalpando, maestro de pintor y como escultor, el sobrino de Lucas.

CXXIV

13 de diciembre de 1692.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para el altar de la archicofradía de la Pura y Limpia Concepción, en el convento de Nuestra Señora de la Merced. Celebran el contrato, por una parte, la archicofradía y por la otra, Francisco de Rivera, maestro de entallador.

CXXV

06 de febrero de 1693.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia parroquial de San Miguel. Celebran el contrato, por una parte, el clérigo, bachiller Miguel Pérez y por la otra, José de Sáyago, maestro de ensamblador y Jerónimo Marín, maestro de dorador.

CXXVI

26 de octubre de 1693.- Obligación de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del convento de Santa Clara. Celebran el contrato, por una parte, la cofradía y hermandad del Santo Cristo y Lavatorio y por la otra, José Conchillos, oficial de ensamblador y Francisco Sánchez, maestro de dorador.

CXXVII

25 de abril de 1695.- Obligación de obra para la ejecución de un colateral para la capilla de la cofradía de San Nicolás penitente, en el convento de San Agustín. Celebran el contrato, por una parte, Manuel García Cano, rector de la cofradía y por la otra, Simón de Espinoza, maestro de dorador y estofador.

CXXVIII

20 de junio de 1695.- Obligación de obra para terminar el retablo principal, para la capilla de la archicofradía de la Preciosísima Sangre de Cristo. Celebran el contrato, por una parte, la archicofradía y por la otra, Francisco Amaro de Herrera, maestro de ensamblador y escultor.

CXXIX

17 de agosto de 1695.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral. Celebran el contrato, por una parte, el presbítero bachiller Manuel de Pedraza y por la otra, Manuel Rodríguez, maestro de ensamblador y José Sánchez Balverde, maestro de dorador y pintor.

CXXX

18 de enero de 1696.- Concierto de obra para la ejecución del retablo mayor, para la iglesia parroquial de San Miguel. Celebran el contrato, por una parte, Juan de Tábora, tratante en los rastros y por la otra, José de Sáyago, maestro de ensamblador.

CXXXI

01 de febrero de 1696.- Concierto de obra para terminar un colateral para la iglesia del hospital de San Antonio abad. Celebran el contrato, por una parte, José de Estrada, tratante en los rastros públicos y por la otra, Miguel Antonio y Gabriel Sánchez, oficiales de ensamblador y dorador.

CXXXII

01 de febrero de 1696.- Carta de pago de José de Estrada, tratante en los rastros públicos y su esposa Isabel Pérez, a favor de Miguel Antonio, maestro de ensamblador, por concepto del primer cuerpo de un colateral para la iglesia del hospital de San Antonio abad.

CXXXIII

14 de marzo de 1696.- Concierto de obra para terminar un colateral para la cofradía y hermandad del Santo Cristo y Lavatorio, en la iglesia del convento de Santa Clara. Celebran el contrato, por una parte, la cofradía y por la otra, José Conchillos, maestro de ensamblador y Francisco Sánchez, maestro de dorador.

CXXXIV

17 de julio de 1696.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la capilla de los acuñadores en la iglesia de la Santísima Trinidad. Celebran el contrato, por una parte, Sebastián de Morales, acuñador de la real casa de moneda y por la otra, Juan Félix, maestro de ensamblador y escultor.

CXXXV

04 de octubre de 1696.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo. Celebran el contrato, por una parte, el padre José Vidal por la Compañía de Jesús y por la otra, Gregorio Godoy, oficial de ensamblador. No Pasó.

CXXXVI

29 de noviembre de 1696.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la Casa Profesa. Celebran el contrato, por una parte, la congregación del Salvador y por la otra, Juan de Rojas, maestro de ensamblador.

CXXXVII

23 de enero de 1697.- Obligación de obra para terminar el retablo mayor, de la iglesia del convento de San Agustín. Celebran el contrato, por una parte, la orden de San Agustín y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y escultor.

CXXXVIII

18 de junio de 1697.- Obligación de obra para la ejecución de un colateral para la capilla de Santa Mónica en el convento de San Agustín. Celebran el contrato, por una parte, Isabel González y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y entallador.

CXXXIX

09 de enero de 1698.- Obligación de obra para dorar un colateral. Celebran el contrato, por una parte, el presbítero bachiller Manuel de Pedraza y por la otra, Simón de Espinoza, maestro de dorador.

CXL

03 de mayo de 1698.- Obligación de obra para la ejecución del retablo principal, de la capilla de la Tercera Orden de Santo Domingo. Celebran el contrato, por una parte, la Tercera Orden y por la otra, don Francisco Rodríguez de Santiago, maestro de ensamblador.

CXLI

11 de junio de 1698.- Obligación de obra para la ejecución del retablo principal, de la capilla de las Reliquias en catedral. Celebran el contrato, por una parte, el deán doctor Diego de Malpartida Zenteno y por la otra, Manuel de Nava, maestro de ensamblador.

CXLII

21 de julio de 1698.- Concierto de obra para terminar de dorar el retablo mayor, de la iglesia del convento de San Agustín. Celebran el contrato, por una parte, la orden de San Agustín y por la otra, Simón de Espinoza, maestro de dorador.

CXLIII

21 de julio de 1698.- Escritura de obligación de entregar los libros de oro, para dorar el retablo mayor, de la iglesia del convento de San Agustín. Celebran el contrato, por una parte, la orden de San Agustín y por la otra, José Sáenz, maestro de batihoja.

CXLIV

12 de agosto de 1698.- Obligación de obra para la ejecución del retablo mayor, de la iglesia de Santa María Magdalena. Celebran el contrato, por una parte, las autoridades y músicos del pueblo de Quatlayahuacan y por la otra, Thomas Xuarez, maestro de ensamblador.

CXLV

01 de septiembre de 1698.- Modificaciones a la escritura que para terminar de dorar el retablo mayor, de la iglesia del convento de San Agustín, hicieron Simón de Espinoza, maestro de dorador y la Orden de San Agustín.

CXLVI

22 de septiembre de 1698.- Escritura de cesión de lugar de entierro, que otorga el convento de San Bernardo, al capitán Pascual Rodríguez, quien se obliga hacer un colateral en la iglesia de dicho convento.

CXLVII

11 de febrero de 1699.- Escritura de obligación en la que se estipulan nuevas fechas para la entrega del retablo principal, de la capilla de la Tercera Orden de Santo Domingo, que estaba realizando don Francisco Rodríguez de Santiago, maestro de ensamblador.

CXLVIII

11 de febrero de 1699.- Obligación de obra para terminar de dorar el retablo principal, de la capilla de la Tercera Orden de Santo Domingo. Celebran el contrato, por una parte, la Tercera Orden y por la otra, Ignacio de Córdoba, maestro de dorador.

CXLVIX

09 de octubre de 1699.- Obligación de obra para la renovación del retablo mayor, de la iglesia de la Casa Profesa. Celebran el contrato, por una parte, el padre Juan de Palacios por la Compañía de Jesús y por la otra, Juan de Rojas, maestro de ensamblador.

CL

16 de mayo de 1700.- Escritura de donación de altar, que otorga la Tercera Orden de San Agustín a favor de Diego de Villanueva, maestro de cerero.

CLI

27 de mayo de 1700.- Escritura de donación de un sitio en la capilla de la Tercera Orden de San Agustín, que se le otorga al presbítero, bachiller Ventura Medina Picazo.

CLII

15 de junio de 1700.- Obligación de obra para la ejecución de un colateral para la capilla de la Tercera Orden de San Agustín. Celebran el contrato, por una parte, el clérigo, bachiller Ventura de Medina Picazo y por la otra Manuel y Antonio de Velazco, maestros de ensamblador y arquitectos y Diego de Velazco, maestro de dorador.

CLIII

07 de julio de 1700.- Obligación de obra para la ejecución de un colateral para la capilla nueva de la Tercera Orden de Santo Domingo. Celebran el contrato, por una parte, la Tercera Orden y por la otra, Francisco Rodríguez de Santiago, maestro de dorador y escultor.

CLIV

15 de julio de 1700.- Obligación de obra para la ejecución de un colateral para la capilla de los morenos, en el convento de Nuestra Señora del la Merced. Celebran el contrato, por una parte, los fundadores de la capilla y por la otra, Juan Félix Moctezuma, maestro de ensamblador.

CLV

18 de octubre de 1700.- Concierto de obra para la ejecución de un colateral para la capilla de la Tercera Orden de Santo Domingo. Celebran el contrato, por una parte, Juan de Mendieta y por la otra, Francisco de Amaro y Herrera, maestro de ensamblador y escultor.

CLVI

28 de noviembre de 1700.- Escritura de donación de lugar que la Tercera Orden de Santo Domingo otorga a Juan de Mendieta.

CLVII

29 de abril de 1690.- Escritura de compromiso para la repartición de las obras de Pedro Maldonado, entre el gremio de doradores y pintores. [En el Apéndice I]

I

1649 marzo 23, *Martín de Molina y Guerra*, escribano real No.376, Vol.2485, fs.13v-15¹

[f.13] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación para hacer un retablo la que [ilegible] para don Fernando del Castillo por lo que le toca, en pliego de [ilegible] sello segundo”. [rúbrica del escribano]

Sébase por esta carta cómo nos, don Fernando del Castillo Merida y Molina y Andres Lagarto de la Vega, maestro de pintor y Melchor de Rojas, maestro de ensamblador, vecinos de esta ciudad de México, decimos que por cuanto yo, el dicho don Fernando del Castillo, tengo tratado con los referidos, que me hagan un retablo en la sacristía del colegio de las doncellas de esta ciudad, nombrado Nuestra Señora de la Caridad, que es mi entierro y de mis herederos y sucesores y poseedores en el mayorazgo que hoy poseo, que fundó Francisco de Merida y doña Guiomar Pereira su mujer, difuntos, el cual dicho retablo, han de hacer en la testera de la dicha sacristía que hoy sirve de vestuario, llenándola de alto, abajo con todas las imágenes, cornisas, arquitectura y demás pinturas que se contiene en el dibujo y molde que para este efecto les he entregado, rubricado del presente escribano. En el cual

[f.14] han de estar y poner todas las maderas, oro limpio perfilado de negro y estriadas las columnas, según refiere dicho modelo y lo han de dar acabado, armado y asentado con su mesa de madera para altar. Puesto en dicha sacristía a toda satisfacción, dentro de tres meses primeros siguientes, que han de correr desde hoy día de la fecha de esta, por lo cual estamos convenidos y concertados, en que les dé y pague por todo lo referido, seiscientos pesos de oro común en reales, en esta manera, los doscientos que les entrego de contado, en presencia del presente escribano y testigos de que pido de fe y ciento que les he de pagar dentro de veinte días que lo [ilegible] de la fecha y ciento y cincuenta para de dicha fecha, en dos meses cumplidos y el resto a la dicha cantidad que son ciento y cincuenta pesos, para cuando esté acabado y colocado el dicho retablo y altar, según y en la forma que está referido, a que se ha de obligar.

¹ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, Un Rescate de la Fantasía, págs.232-233. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Y poniéndolo en efecto, confesando esta relación por verdadera y renunciando, como nos los dichos Andres Lagarto de la Vega y Melchor de Rojas, renunciemos poder decir y alegar lo contrario, ambos juntos de mancomún a voz de uno y cada uno de nos, por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renunciemos las leyes y derechos de la mancomunidad, división y excursión como en ella se contiene, otorgamos y nos obligamos a hacer y que haremos y asentaremos el retablo referido en esta escritura dentro de dicha fecha

[f.14v] tres meses, poniendo las maderas y demás recaudos, hasta que esté acabado y asentado a toda satisfacción, como está referido y a nuestra costa y si dentro de dichos tres meses no hubiéremos acabado y puesto dicho retablo como está dicho, ha de poder el dicho don Fernando, o quien su causa hubiere, mandarlo acabar o hacer y que se ponga a otro maestro y por lo que más costare de dichos seiscientos pesos, de lo que dejemos de hacer, nos ha de poder ejecutar y a nuestros bienes, con su declaración jurada en que refiera lo que hubiere gastado, sin otra prueba de que le relevamos y los dichos doscientos pesos recibimos a nuestra voluntad, habiéndolos primero contado, de cuyo entrego y recibo yo el escribano doy fe.

Y yo el dicho don Fernando de Castillo, me obligo a pagar a los dichos maestros o a quien su causa hubiere, los cuatrocientos pesos restantes, en la forma y a los plazos que refiere esta escritura, en esta ciudad, con las costas de la cobranza, para ello, todos tres obligamos nuestras personas y bienes presentes y futuros, damos poder cada uno por lo que nos toca a las justicias de su majestad de cualesquier partes, especial a las de esta ciudad y Corte a cuyo

[f.15] fuero y jurisdicción nos sometemos, renunciemos el nuestro propio, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit*, para que nos apremien por vía ejecutiva como si fuera sentencia pasada en cosa juzgada, renunciemos leyes de nuestro favor y la general. Que es hecho en la ciudad de México a veinte y tres de marzo de mil seiscientos y cuarenta y nueve años y los otorgantes yo el escribano doy fe que conozco, lo firmaron, siendo testigos, el licenciado Pedro Gomes de Armenta, presbítero, don Vernardino Vasques de Tapia y Francisco de Reyes, vecinos de México. Y lo mismo se entienda si dentro de dichos tres meses no hubiéremos acabado y puesto dicho retablo [Testaduras]

Fernando del Castillo Merida y Molina [rúbrica]; Andres Lagarto de la Vega [rúbrica]; Melchor de Rojas [rúbrica].

Ante mí, Martín de Molina y Guerra, escribano de su majestad [rúbrica]

II

Capilla de la Cena en Catedral, 1650

Este documento² fue publicado por don Manuel Toussaint en su obra *La Catedral de México* y es el que a continuación se transcribe.

En el nombre de Dios todopoderoso, amén. Notorio y manifiesto sea cómo nos don Tristán de Luna y Arellano, mariscal de Castilla, caballero del orden de Alcántara, señor de las de Sirta y Vorabia, rector actual de la ilustre archicofradía del Santísimo Sacramento y Caridad, fundada en la santa iglesia catedral metropolitana de esta ciudad de México y capitán don Juan Ruiz de Savala y Lois, primer diputado de ella y P. de la Sierra, asimismo diputado con la administración y mayordomía de la dicha cofradía en su nombre y como sus comisarios que somos por el efecto que irá referido nombrados en el cabildo que con los demás señores diputados tuvimos en diez y seis de este presente mes de noviembre donde se resolvió y determinó se hiciese y colocase en la capilla principal que en la dicha santa iglesia tiene la dicha cofradía que es la segunda del lado del Evangelio junto al crucero inmediato a la de San Felipe de Jesús, un retablo nuevo de la grandeza, lucimiento y perpetuidad que pide la autoridad de la dicha cofradía, en la parte de enfrente de dicha capilla donde al presente está el retablo antiguo pequeño y altar de la Cena del Señor, que ocupe y llene todo el hueco y pared de dicha frente hasta las bóvedas y lados de la ventana y deseando que dicha obra sea con toda perfección, así en lo que toca a las maderas, escultura, dorado como en las pinturas y misterios de ellas que miren a lo del Santísimo Sacramento y su instituto y noticia de la fundación de dicha cofradía hemos tratado y conferido la forma, precio y disposición de dicha obra con Antonio Maldonado, maestro de ensamblador y entallador y con Jose Xuarez, maestro del arte de pintor y finalmente nos hemos convenido con los susodichos en que tomen a su cargo hacer, disponer y acabar dicho retablo hasta ponerle y colocarle en dicho sitio, corriendo por su cuenta de ambos así las maderas, esculturas y dorado como las pinturas de los tableros y renovación del antiguo de la Cena, que sólo este ha de servir y colocarse del retablo viejo.

Todo lo cual nos los dichos maestros Antonio Maldonado y Jose Xuarez que estamos presentes, juntos de mancomún y ambos de uno y cada uno de nos por sí y por el todo, *in solidum*, con renunciación de las leyes de la mancomunidad, división y excursión, nos obligamos de hacer en esta manera: que yo el dicho maestro Antonio Maldonado, tomo a mi cargo hacer, poner y labrar la madera, escultura y dorado del dicho retablo en la forma y en la parte que va referida, llenando todo el testero de alto y ancho de dicha capilla, que ha de tener siete tableros y dos en el banco, sin el principal tablero de la Cena del retablo antiguo que ha de quedar puesto sobre el Sagrario como insignia principal de dicho retablo siendo como han de ser las maderas de ayacahuite y tablones de Rio Frio y las de los tableros de

² Toussaint Manuel, La Catedral de México, pags.276-278.

cedro viejo y lo dorado ha de ser de oro fino de toda ley, de color con perfiles negros delgados como se practican lo uno y lo otro, con toda perfección con los adornos, remates y demás lucimiento que se demuestra por la traza que se ha hecho para este efecto, pintada de negro en pergamino que queda firmado de dichos comisarios y de nos los dichos maestros y del presente escribano cuya disposición y forma hemos de seguir y guardar sin exceder de ella entendiéndose que las columnas del primer cuerpo han de ser los tercios de talla y el segundo estriadas de arriba abajo, yo el dicho maestro Jose Xuarez he de hacer y tomo a mi cargo, pintar los siete tableros y los dos del banco de las historias y misterios de que se me ha dado memoria que son: el maná, el Cordero Pascual, Elías con el ángel, Abuc con Daniel: el convite de David, los panes de la proposición: el pan y el vino de Amimlec; las cuales historias he de pintar y hacer graduando el lugar que le pertenciere a cada una con atención a los misterios y su origen y en los dos tableros del banco también del misterio del Santísimo Sacramento y en la puerta del Sagrario, Nuestro Señor Jesucristo frangiendo el pan y encima de la ventana en la tarja que corona el retablo, una custodia del Santísimo Sacramento con dos ángeles a los lados toda la cual dicha pintura ha de ser de colores finos y de toda perfección y conforme a mi arte, renovando o limpiando el dicho tablero de la Cena y sus imágenes.

Toda la cual dicha obra daremos acabada y colocado dicho retablo para la víspera del día de Corpus Christi del año próximo que viene de mil y seiscientos y cincuenta y nueve³ por precio y contra de dos mil y ochocientos y cincuenta pesos de oro común, a toda costa, que ha de correr por la nuestra y por nuestra cuenta así de maderas, esculturas y dorado como pinturas sin que por parte de la dicha cofradía se haya de dar otra cosa alguna, cuya cuenta recibimos del dicho Po.de la Sierra como tal mayordomo de dicha cofradía, cuatrocientos pesos, los ciento yo el dicho Jose Xuarez y los trescientos yo el dicho Antonio Maldonado en reales de contado en presencia del escribano y testigos esta carta de que pedimos de fe, yo el escribano la doy del entrego y recibo de los dichos cuatrocientos pesos de que nos los dichos maestros nos damos por entregados y los dos mil cuatrocientos y cincuenta pesos restantes nos han de ir pagando como fuéremos haciendo y trabajando en dicha obra en el discurso de ella y en cuartas partes el fin de cada uno de los cuatro meses primeros siguientes de diciembre, enero, febrero y marzo, la una cuarta parte por el dicho Po.de la Sierra en cuya conformidad y para el día víspera de *Corpus Christi*, daremos puesto y acabado y colocado dicho retablo y pinturas de él conforme a dicha planta y muestra a toda satisfacción de dichos señores comisarios y de maestros de dicho arte de ensamblador y entallador y de pintor nombrados por cada parte, uno de cada arte que lo han de reconocer con dichos señores comisarios así en el discurso de dicha obra todas las veces que les pareciere como al fin de ella, de manera que quede perfecta y según lo pactado y dicha planta y muestra, sin defecto alguno y si lo hubiera o no lo diéremos acabado para el dicho tiempo, damos facultad a dichos señores comisarios y cualquiera *in solidum* para que lo hagan enmendar, perfeccionar,

³ Toussaint inserta aquí una nota, a la letra dice: Parece que debe ser mil seiscientos cincuenta y uno. *Op.Cit.*, pág.277

hacer y acabar por nuestra cuenta y costa a esos maestros de dichas artes y por el precio que concertaren y todo lo que más costare a la dicha cofradía de los dichos dos mil y cincuenta pesos cuya verificación dejamos diferida en su declaración simple y sin otra prueba se lo pagaremos y satisfaremos y por ella queremos se nos pueda encauzar juntamente con lo que hubiéremos recibido y no estuviere devengado y valiere cobrado según la declaración de dichos de dichos maestros como por deuda líquida con las costas y gastos de la cobranza. Nos los dichos comisarios por la dicha cofradía y por lo que le toca nos obligamos y la obligamos que se cumplirá este contrato y que yo el dicho Po.de la Sierra, mayordomo iré pagando y pagaré a los dichos maestros los dichos dos mil cuatrocientos y cincuenta pesos a los plazos y en la forma que va referida llanamente y todas las dichas partes y contrayentes cada una por lo que le tocas nos obligamos de cumplir este contrato, nos los dichos maestro con nuestras personas y bienes habidos y por haber; nos los dichos comisarios con los bienes y rentas de la dicha cofradía y damos poder a los jueces y justicias que de nuestras causas y de las suyas puedan y deban conocer, cada uno a los de su fuero y jurisdicción para que por todo rigor de derecho nos compelan a ello como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciemos leyes de nuestro favor y la del derecho, que es hecha en México a veinte y un día del mes de noviembre de mil seiscientos y cincuenta.
Archivo del Colegio de las Vizcaínas.

III

1652 marzo 15, *Luis de Valdivieso*, escribano real, No.686, Vol.4599, fs.234-234v ⁴

[f.234] [Al margen:] “Concierto”.

En la ciudad de México, a quince días del mes de marzo de mil y seiscientos y cincuenta y dos años, ante mí el escribano y testigos, el licenciado Juan Salguero Saabedra, clérigo presbítero, vecino de esta ciudad, a quien doy fe conozco, dijo que Alvaro de Lonrenzana, difunto, vecino que fue de esta dicha ciudad, dejó dispuesto se hiciese un colateral para el altar de Nuestra Señora de Consolación, del colegio de San Juan de Letran de esta dicha ciudad y para que se cumpla su voluntad se ha convenido y concertado con el señor doctor don Pedro de Barrientos, chantre de esta catedral, uno de los albaceas y tenedores de bienes del dicho Alvaro de Lorenzana, en hacer como hará el dicho altar colateral según la traza que tiene hecha, firmada de su nombre y rubricada de mí el dicho escribano, asentando en el medio la imagen de Nuestra Señora de Consolación, que hoy está en la dicha iglesia y poniendo otros cinco tableros como los señala la dicha traza, pintando los santos que se le pidieren en ellos, poniendo a su costa todas las maderas, dorado y pinturas armándolo a su costa de manera que para el día de

⁴ Localizado por Nelly Sigaut, José Juárez, pág.61. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.234v] Pascua de Espíritu Santo de este año de cincuenta y dos, recolocado todo ello por razón de quinientos pesos de oro común, a cuya cuenta ha recibido los cuatrocientos pesos de ellos, de que se da por entregado sobre que renuncia las leyes de la *pecunia* y su entrego y los cien pesos restantes, se le han de pagar el día que estuviere asentado el dicho colateral a contento del dicho señor doctor don Pedro de Barrientos, o de la persona que se señalare y si así no lo cumpliere, le da facultad para que reconociere con otro maestro que la perfeccione y acabe y por lo que más le costare de los dichos quinientos pesos y por lo que así tiene recibido le pueda ejecutar y por las costas de su cobranza con sólo su juramento y a ello obligó su persona y bienes y dio poder a los jueces que de sus causas puedan y deban conocer y señaladamente al juez provisor y vicario de este arzobispado a donde se somete y renuncia su fuero y jurisdicción, vecindad y domicilio y la ley *sit convenerit de jurisdictione*, para el cumplimiento de lo que dicho es, como si fuese sentencia pasada en cosa juzgada y renuncia todas las leyes de su favor con la general del derecho y lo firmó siendo testigos, Hipolito de Robledo, Miguel Perez y Gregorio Carracco, vecinos de México. [Testadura] Jhoan Salguero Saavedra [rúbrica] Ante mí, Luis de Valdivieso, escribano real [rúbrica].

IV

1658 mayo 07, *Toribio Cobian*, escribano No.110, Vol.729, fs.149-150⁵

[f.149] [Al margen superior izquierdo:] Escritura: Obligación de retablo. Hecho para la madre Jertrudis de Jesús”.

En la ciudad de México, a siete días del mes de mayo de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años, ante mí el escribano y testigos, pareció Andres de Fuentes, maestro de escultor y dorador, vecino de esta ciudad, que doy fe conozco y dijo que por cuanto la madre Jertrudis de Jesus, religiosa profesada del convento de *Regina Celi* de esta ciudad, por su devoción y para honra y gloria de Dios Nuestro Señor y de la gloriosa y siempre Virgen María su madre, concebida sin pecado original, de algunas limosnas que se han aplicado y de lo que ha podido dar de su renta, tiene dispuesto de hacer un colateral en que colocar una imagen de la Virgen Nuestra Señora, de la advocación de las Tres Necesidades, la cual la dicha madre, Gertrudis de Jesús, tiene adornada y puesta en un altar de la iglesia del dicho convento, en un colateral pequeño y deseando hacerle del tamaño y forma que se requiere, encargó a los señores don Juan de Cervantes Casaus, caballero de la orden de Santiago, comendador mayor del Tribunal de paz de esta Nueva España y [ilegible] Gomez de Cervantes, canónigo de la santa iglesia catedral, sus hermanos, tomasen a su cargo la disposición, traza y concierto del dicho colateral por lo que toca a la escultura y dorado y pintura de ella y habiéndolo hecho y trazado, conste estar presente y hecho el dibujo y traza del dicho colateral, se ha concertado

⁵ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

con los dichos señores en hacerle según la traza dibujada en un papel que firmado de [ilegible] y rubricado de mi rúbrica quedó en poder del dicho señor don [ilegible] Gomez de Cervantes, por tanto el dicho Andres de Fuentes otorga que se obliga de hacer el dicho colateral de buenas maderas y permanentes, con su dorado y negro que requiere la obra y ponerlo en toda perfección según arte, sin que le falte cosa alguna de sus relieves y lo demás necesario que requiere la obra, con los tamaños y según que se demuestra en el dicho dibujo y de once varas

[f.149v] de alto en perfección y lo ha de poner por su cuenta y asentarlo a su costa y de manera que quede a satisfacción y aprobación de dicho maestros del arte y con obligación de volver a hacer de nuevo el defecto que hubiere, para que no le hallen en la dicha obra y lo dará acabado, dorado y pintado de negro, puesto y asentado en su lugar, para de hoy día de la fecha de ésta, en tres meses primeros siguientes.

Por cuyo trabajo, maderas, manufactura, dorado y pintura y demás costo que hubiere ha de haber y llevar, quinientos y ochenta pesos en reales y demás de ellos, se le ha de entregar y dar el colateral antiguo, en que hoy está la dicha imagen, que desde luego, queda poder de dicho otorgante para que pueda aprovecharse de él, en el que así se obliga a hacer y a cuenta de los dichos quinientos y ochenta pesos que ha de haber por la dicha obra, recibe de Felipe de Cervantes, vecino de esta ciudad, albacea y tenedor de bienes de Sebastian de Castro, difunto, cuatrocientos pesos en reales, en mi presencia y de los testigos infraescritos de que doy fe, los cuales el dicho Felipe de Cervantes, en conformidad de la cláusula número cincuenta y cuatro del testamento del dicho Sebastian de Castro y en orden a lo que le dejó comunicado, aplica de limosna para la obra del dicho colateral y de ellos, le otorga carta de pago con declaración que le otorgó otra suelta hoy dicho día para su descargo, que ésta y ella es una misma cosa y cantidad y acabado que sea el dicho colateral y puesto en su lugar según dicho es y al plazo que va declarado, se le han de pagar los ciento y ochenta pesos restantes de las limosnas, que para el dicho efecto estuvieren dispuestas, cuya cobranza este otorgante hará por su parte y riesgo fiando no ha de faltar

[f.150] para tan buena obra y no haciendo la dicha obra según en la forma y traza contenida en el dibujo de suso mencionado y dentro de los dichos tres meses, los dichos señores don Juan de Casaus y don [ilegible] Gomez de Cervantes, o cualquiera de dichos señores o quien su orden y poder hubiere, puedan mandar hacer dicho colateral a otro u otros maestros y por lo que más le concertaren y por los cuatrocientos pesos que ahora recibe a cuenta, costas de la cobranza y dos pesos de oro de minas de la persona que a ella fuere, le puedan ejecutar con sólo su juramento simple o de quien el dicho su poder hubiere, con el cual sin otra prueba ni averiguación esta escritura ha de ser garantía y como tal, traer aparejada ejecución contra su persona y bienes, por ello obliga y se somete a las justicias de su majestad de cualesquier parte, especial a las de esta ciudad y Corte para lo compelan a lo que dicho es, como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncia su fuero y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y las demás de su favor y la que prohíbe la general renunciación a las leyes y así lo otorgó y firmó, siendo testigos el capitán Alonso de Zuleta, Bernardo de Pastrana y el bachiller

Joseph de Cervantes, vecinos de esta ciudad
Andres de Fuentes [rúbrica]
Ante mí: Toribio Cobian [rúbrica]. Sin derechos

V

1659 mayo 05, *Lorenzo de Mendoza*, escribano, No.378, Vol.2492, fs.112v-114⁶.

[f.112v] [Margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación”.

En la ciudad de México, a cinco días del mes de mayo de mil y seiscientos y cincuenta y nueve años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte Nicolas Becerra, maestro del arte de pintor y ensamblador y dorador y de la otra Bartolome Franco, Thomas Franco, Joseph de Salvatierra, diputados y Bartolome de Ribilla, mayordomo de la hermandad del Espíritu Santo, agregada a la archicofradía de la Santísima Trinidad y por

[f.113] sí y en nombre de los demás diputados de dicha hermandad, por quienes prestan voz y caución de *rato grato* y por lo que les toca de mancomún, otorgan que están convenidos y concertados como por la presente se convienen y concertan por vía de asiento, obligación o como mejor haya lugar con las condiciones [ilegible] siguientes.

La primera, que el dicho Nicolas Becerra como tal maestro de pintor, ensamblador y dorador, se obliga de hacer y fabricar un colateral para el altar que se ha de poner en la dicha iglesia de la Santísima Trinidad y que esta señalada para ello, de seis varas de alto y cinco varas de ancho y las maderas labradas de ayacahuite, dorado con perfil negro y cuatro lienzos de pintura [ilegible] de la Santísima Madre de Dios de Guadalupe y a los dos lados, los señores San Joaquín y Santa Ana y el de arriba, la venida del Espíritu Santo sobre los apóstoles, todo hecho con todo arte y según la muestra y tarja hecha en esta razón, firmada de todos los otorgantes de ésta y queda en poder de dicho Nicolas Becerra, para hacer dicho colateral, el cual se obliga el dicho Nicolas Becerra, ha dar hecho y acabado y asentado en el lugar que le fuere señalado para de hoy día de la fecha de esta, en cuatro meses primeros siguientes, a satisfacción de maestros de dichos artes, nombrados cada maestro por una de dichas partes.

Y por la obra de manufactura, agencia, solicitud, industria y trabajo, maderas, dorado, pintura, lienzos, bastidores, oficiales, peones y demás cosas necesarias, los dichos diputados y mayordomo, han de dar y pagar al dicho Nicolas Becerra, tres cientos y cincuenta pesos; los sesenta que recibe

⁶ Localizado por Salazar de Garza, Nuria, “Nuevos Datos sobre la Historia Artística del Templo de la Santísima Trinidad”, pág.74 en: Nuevo Museo Mexicano No.1. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.113v] de presente, de contado, en mi presencia y de los testigos de que doy fe, de que otorga recibo y la restante cantidad se la han de pagar la mitad a mediada la obra y la otra mitad, luego que esté acabado el dicho altar y colateral y para ello los dichos diputados y mayordomo, han de dar demás de dicha cantidad, las alcayatas de hierro que fueren necesarias y lías para atarla y así mismo, hacer el altar donde se ha de asentar y con dichos trescientos y cincuenta pesos, el dicho Nicolas Becerra, se contenta y satisface y está pagado de toda la costa y trabajo e industria que en ello ha de tener como persona entendida y maestro en dichos artes y caso que valga o monte mas, hace suelta y remisión y se aparta de cualquier acción recurso y [ilegible] que tenga o pueda tener y así mismo, se obligó, a que si para el dicho tiempo, no diere hecho y acabado el dicho colateral o no estuviere según este concierto, se haga a su costa y por lo que más costare a dicha hermandad de dichos pesos, lo ejecuten en su persona y bienes, con sólo su juramento, sin otra prueba de que les releva y los dichos diputados y mayordomo obligan sus personas y bienes, de llano en llano, sin que sea necesario hacer diligencia ni ejecución contra los demás diputados de dicha hermandad y así mismo le pagaran al dicho Nicolas Becerra, o a quien su poder

[f.114] hubiere, la restante cantidad de dichos pesos a dichos plazos, en reales, con las costas de la cobranza y para ello les ejecute en sus personas y bienes con sólo su juramento, sin otra prueba y así mismo, es calidad que la dicha imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, ha de ser de mano de Gregorio pintor y no de otra mano y todas las partes dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Audiencia Real que en ella reside, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo y la *ley sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor y la general del derecho, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, los licenciados Martin de la Parra y Antonio Calderon y Agustín de Escamilla, presentes.

Nicolas Becerra [rúbrica]; Bartolome de Ribilla [rúbrica]; Thomas Franco [rúbrica]; Bartolome Franco [rúbrica]; Joseph de Salvatierra [rúbrica].

Ante mí: Lorenzo de Mendoza [rúbrica]. Derecho cuatro reales y no más.

VI

1659 diciembre 30, *Toribio Cobian*, escribano, No.110, Vol.730, fs.505-506 ⁷

[Algunas partes de las fojas se encuentran quemadas lo que se indicará con un asterisco: *]

[Al margen izquierdo:] “Concierto de retablo”

En la ciudad de México, a treinta del mes de diciembre de

⁷ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

mil y seiscientos y cincuenta y nueve años, ante mí el * [escribano]
y testigos, pareció Juan de Aguilar maestro de *
dor [ensamblador] vecino de esta ciudad y dijo que está convenido y conc * do [concertado]
con Pedro [ilegible] que está presen * [te]
como por esta carta se convienen y concierto * [an]
los susodichos, en que el dicho Juan de Aguilar *
a su cargo el hacer un colateral al que el dicho *
[ilegible] quiere poner en un altar de la igles * [ia del]
convento de san Bernardo de esta ciudad para coloc * [ar]
una imagen de Nuestra Señora de la Limpia Co * [ncepción]
el cual ha de ser de cuatro [ilegible]
y de dos cuerpos, en el primero *
* * en el un [nicho] para la dicha imagen * *

[f.505v] de ancho y alto que [ilegible] disposición del arco del
dicho altar y el dicho colateral ha de ser de maderas de ayacahuite
sanas y secas y ha de tener dos columnas y han de ser tortuosas
con su hoja de hiedra, todo dorado y ha de poner puertas de balaustres
de tapincirán en el nicho de la imagen [ilegible]
encayatadas con su cerrojo y llave dorado y ha de
haber Sagrario y en él su puerta con cerradura y llave [ilegible]
todo él según la traza y dibujo de un papel
que lleva en su poder el dicho Juan de Aguilar, para según
la traza que en él está dibujada y va rubricada con mi rúbrica
en cuatro partes y lo [ilegible]
[ilegible] infraescritos, de que doy fe y todo el dicho colateral columnas de el hoja de hiedra
[ilegible]
[ilegible] puerta del Sagrario, cerrojo y llaves,
cuadro de San Joseph y todos sus remates y
frontispicio, ha de ser dorado y con oro de color y perfilado
de negro sin que haya otro color en dicho colateral,
el cual el dicho Juan de Aguilar, se encarga
de hacer por su cuenta y de darlo puesto y asentado
en dicho altar, dentro de tres meses que corren desde
hoy, en toda perfección y según la traza de el dicho papel,
a vista y satisfacción de maestros escultores y doradores
que con vista del dibujo y dicho colateral acabado,
declaren estar conforme a este concierto y por todo él,
ha de haber y llevar de toda costa, trescientos y sesenta
pesos, en que lo tiene concertado con el dicho Pedro Halcon,
a cuyo cargo queda el buscar o mandar hacer la imagen
de la Limpia Concepción, que se ha de poner en dicho

primer cuerpo del dicho colateral y todo lo demás de él, ha de hacer, costear y obrar, el dicho Juan de Aguilar, por los dichos trescientos y sesenta pesos, de los cuales al presente recibe del dicho Pedro Halcon, los sesenta pesos de ellos en mi presencia y de los testigos de esta carta, de que doy fe y el dicho Pedro Halcon, se obliga de pagar los otros treinta pesos en esta manera, los ciento y un pesos de ellos dentro de mes [ilegible] que corre desde hoy y los otros ciento y cincuenta, cumplimiento a toda la cantidad, de hoy en tres meses día en que como dicho es, ha de dar acabado y asentado el dicho colateral, con lo cual, el dicho Juan de Aguilar se obliga de poner todos los materia * [les] de madera, cerrojo y manufactura y costear * * y ofrece por su fiador a Juan Melon.

[f.506] Aguilar como principal y Juan Melon como su fiador, juntos de mancomún a voz de uno y cada uno de por sí, *in solidum* y por el todo, renunciando como renuncian la leyes y derechos de la mancomunidad, división y excursión como en ellas se contiene, se obligan a que el dicho Juan de Aguilar, hará el dicho colateral según y como va referido y lo entregará puesto y asentado como dicho es y en toda perfección y vista de maestros, para el dicho plazo de tres meses que corren desde hoy y por su defecto pueda el dicho Pedro Halcon o quien su poder hubiere, concertarlo con otros maestros y lo que más le costare de los dichos trescientos y sesenta pesos, con las cantidades que hubiere recibido, se lo pagara los otorgantes y más las costas de la cobranza, diferido todo lo que se requiera prueba en el juramento simple del dicho Pedro Halcon, sin otra alguna de que le releva con lo cual esta escritura es y ha de ser [ilegible] y como tal, traer aparejada ejecución contra las personas y bienes de los otorgantes [ilegible] de ellos y lo mismo contra el dicho Pedro Halcon en * a la paga de los trescientos pesos que ha de dar y pagar al dicho Juan de Aguilar, a los plazos que van declarados y al cumplimiento y paga de lo concertado en esta carta, todas las dichas partes obligan sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber y se someten a las justicias de su majestad de cualesquier partes, especial a

las de esta ciudad y Corte, para que les compelan
al cumplimiento por todo rigor de derecho en vía ejecutiva
y como por sentencia pasada en * [co]sa
juzgada, renuncian su fuero y ley *sit convenerit*
de *jurisdictione* y las demás de su [fa]vor
y la general del derecho y lo otorgar[on]
y firmaron, a quienes doy fe que conozco * *
[ilegible] Luis Becerra [ilegible] * *
[ilegible]
Juan de Aguilar, Juan Melon [rúbrica]
Ante mí * [la firma del escribano junto con la última parte de la foja se encuentra quemada]

VII

1660 febrero 08, *Juan Salas*, escribano real, No. 633, Vol.4380, fs.5v-8v⁸

[f.5v] [Al margen izquierdo:] Hecho para el convento

En el nombre de Dios Nuestro Señor Jesucristo todo poderoso amén, a cuyo servicio, honra y gloria suya se dispone lo contenido y que irá declarado en esta escritura, por la cual yo, Pedro Ramírez, maestro de entallador y ensamblador y dorador vecino de esta ciudad de México, me obligo de hacer un retablo para el altar mayor, que se ha de poner, en la iglesia nueva que se está acabando de fabricar, en el convento de religiosas de Señora Santa Clara, de la Orden de Nuestro Padre San Francisco, de hacer que haré en esta manera y con las condiciones y calidades siguientes.

Primeramente, es condición que ha de llenar todo el testero de alto y ancho que tiene la iglesia, dorado de oro de toda ley y perfilado de negro o azul, lo que más bien pareciere. Lo primero de hacer un zoclo donde asiente el retablo y este muy exquisito en su hechura y ha de ser de jaspe y oro y encima de este zoclo, ha de ir el primer banco con sus niños u otras figuras que se determinare por diferenciar de otros, donde carguen las columnas del primer cuerpo, y entre columna y columna que han de ser seis, un tablero de pincel donde ha de llevar seis doctores de la iglesia o seis patriarcas, o lo que mejor pareciere y se pidiere. Y a los dos lados del altar, han de ir dos puertas que correspondan al zoclo y en lo que iguala al banco debajo del nicho del primer santo de bulto, ha de llevar en cada puerta uno de los doctores o evangelistas de talla para que corresponda a la entrecalle.

⁸ Localizado por Castro Efraín, “Los Ramírez una familia de artistas del siglo XVII”, pág.12 en: BMH No.8. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.6] Y sobre dicho banco, han de ir dichas seis columnas corintias con sus traspilares y las columnas como se me pidieren y entre columna y columna, un lienzo de pincel de la vida de Santa Clara y en el ochavo que hace la calle del medio, un santo a cada lado, de talla en su nicho y repisa y en medio su Sagrario, que ha de ser de tres cuerpos, el primero para el depósito y el segundo transparente para descubrir el Santísimo Sacramento y el tercero con su nicho para la imagen de Nuestra Señora de la Purificación, que es la que tiene dicho convento para colocarla en él como patrona de dicho convento y el Sagrario ha de llevar sus puertas que tapen las reliquias que se me dieren o relicarios, para acomodarlos en él en toda traza y perfección y en las puertas ha de llevar las pinturas como se pidieren, así de tamaño como de alto. Y encima de este cuerpo llevará su cornisa corintia y encima su sotabanca y frontispicios, todo ello muy enriquecido y de novedad.

En el segundo cuerpo, otras seis columnas compósitas, también como se me pidieren y entre las columnas, otros dos lienzos de pincel de la vida de la Santa y en los ochavos, dos nichos de talla con sus santos y sus repisas y en la calle del medio se ha de acomodar y poner a la Santa Clara que hoy tiene el convento, disponiéndola de manto, custodia en la mano y báculo muy curioso, de madera dorada y en el puesto donde se asentare ha de ir muy curioso y extraordinario y encima de este cuerpo una cornisa compósita con su sotabanca para recibir el remate y en el remate ha de llevar otros dos lienzos de la vida de la santa, de pintura y en el ochavo otros dos santos de talla con sus nichos y repisas. Y en la calle del medio un Santo Cristo de pintura con la Virgen y San Juan y la Magdalena y dos ángeles con sus cálices que estén recibiendo la sangre de las manos del Santo Cristo y encima su cornisa y en el remate un Dios Padre con sus frontispicios y arbotantes con que cierre todo el arco y el Dios Padre de escultura con su gloria y serafines, capialzado dicho arco de alto abajo; de media talla toda la dicha obra, tengo de hacer de madera de puerjonero (sic) y dorado como va referido todo ello y dicha pintura

[f.6v.] a satisfacción del dicho convento y religiosas de él y demás personas que por el se nombraren y ha de ser según y conforme la traza y planta que para este efecto presenté y se escogió y eligió para hacerlo, que se firmó en ella por los otorgantes y demás amas.

Del precio y valor del dicho retablo, se me dan cinco figuras que son, un Santo Cristo, San Francisco, San Antonio, San Nicolás, que tengo en mi casa y la Santa Clara, que está en el convento que es la que he de poner. Y la pintura ha de ser del maestro que se eligiere por parte del dicho convento.

Y esta dicha obra me obligo como dicho es, de dar acabada, puesta y asentada en su lugar, según va referido para el fin del mes de enero que viene de 1661 y por la cual, se me ha de dar y pagar nueve mil pesos de oro común en reales, que es la cantidad en que la tengo concertada, en presencia del señor doctor don Gaspar Fernandez de Castro, caballero de la orden de Santiago, del Consejo de su majestad y su oidor más antiguo en la Real Audiencia de esta Corte y con don Julian de Cesar, vecino de esta ciudad, en nombre y como mayordomo que es del dicho convento y Lucas de Losada, así mismo vecino de ella, como albacea del tesorero Juan de Ontiveros Barrera, presbítero difunto; con intervención del padre vicario de dicho convento, los cuales dichos nueve mil pesos, se me han de dar y pagar por

los plazos y en esta forma, los tres mil de ellos luego de contado y otros dos mil de hoy día de la fecha, en cuatro meses y otros dos mil de hoy dicho día, en ocho meses y los otros dos mil restantes cumpliendo a la dicha cantidad de nueve mil pesos, puesto el dicho retablo para el dicho día fin de enero, que es para cuando

[f.7] me obligo a darlo acabado como va dicho y asentado a satisfacción de las partes referidas y si así no lo hiciere, el dicho convento y quien por el fuere parte, ha de poder nombrar a mi costa maestros para que lo acaben, pongan y asienten, según y en la forma que yo me obligo por esta escritura y por lo que más costare de la dicha cantidad, se me ha de compeler por todo rigor de derecho y vía ejecutiva como convenga al cumplimiento, paga y satisfacción de lo referido, para lo cual sea bastante la presentación de esta escritura y el juramento simple de la parte del dicho convento, en que desde luego lo dejo y queda diferido sin que sea necesario otras pruebas ni averiguaciones de que lo relevo, aunque de derecho se requiera y en caso que yo falte por muerte o ausencia, se ha de compeler a mis albaceas y herederos a que cumplan con el tenor y obligación de esta escritura, por el precio en que hago esta obra, que la han de hacer en la misma forma, aunque les cueste más cantidad de los dichos nueve mil pesos, sin que tengan que pedir ni alegar en contra de esta escritura, con la cual el dicho convento, ha de cumplir por su parte en la paga de los dichos nueve mil pesos, en la forma y plazos referidos y de no hacerlo, se ha de entender no correr por mi cuenta los plazos del tiempo de mi obligación, a cuyo cumplimiento y paga de lo aquí contenido, obligo mi persona y bienes muebles y raíces habidos y por haber y doy poder cumplido a las justicias de su majestad donde me someto, renunciando mi fuero, jurisdicción y domicilio y la ley *sit convenerit*, especial a las de esta Corte y ciudad y Real Audiencia de ella para que me compelan y apremien al cumplimiento y paga de lo dicho

[f.7v] y a los dichos mis albaceas y herederos como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncio todas las demás leyes y defensas de mi favor y de los susodichos, con la general del derecho.

Y estando presentes nos las madres abadesa, vicaria y definidoras de este dicho convento de nuestra madre Santa Clara, tras la reja de uno de los locutorios de juntas y congregadas capitularmente como lo tenemos de estilo, llamadas a son de campana, para tratar y conferir las cosas tocantes al pro y utilidad del dicho convento, nombradas la madre Gerónima de Cristo abadesa, Flora Angela de San Antonio vicaria de casa, [arriba del renglón: Luisa de San Antonio], Francisca de San Juan, Francisca de San Miguel y Josefa de la Encarnación, definidoras y con la asistencia y licencia de nuestro reverendo padre predicador fray Manuel de Cabrera, vicario actual de este convento, que le pedimos para aceptar esta escritura y obligarnos a su paga, la cual dicha licencia yo el dicho padre vicario doy y concedo a las dichas madres, en bastante forma. Y nos las susodichas, por nos y en el de las demás religiosas de este dicho convento que al presente son y adelante fueren, por quien prestamos voz y caución de *rato grato* en debida forma, que estarán y pasarán por lo aquí contenido, la aceptamos y de ella usando por nos y en nombre de este convento y con intervención y asistencia de los dichos don Julian de Cesar, nuestro mayordomo y

administrador y Lucas de Losada como tal albacea, nos obligamos de dar y pagar a dicho Pedro Ramírez, los dichos nueve mil pesos de oro común en reales, a los plazos y en la forma contenida y declarada en esta escritura, que por nuestra parte y en nombre del dicho convento la aceptamos según y como en ella se contiene y declara por haber estado como estamos presentes a la obligación que el dicho Pedro Ramírez ha hecho

[f.8] y la paga de los dichos nueve mil pesos del valor de dicho retablo, se le hará y la haremos de la cantidad de pesos que el dicho tesorero Juan de Ontiveros Barrera que esté en gloria, dejó de limosna a este dicho convento para la obra de la dicha iglesia y al cumplimiento y paga de lo dicho, a mayor abundancia y en la mejor vía y forma que en derecho lugar haya, obligamos los bienes y rentas de este dicho convento, en cuyo nombre damos poder a todas las justicias, jueces y preladados que de nuestras causas puedan y deban conocer para que nos apremien a lo aquí contenido, cumpliendo el dicho Pedro Ramírez con su obligación, como esperamos que lo hará con todo amor y lucimiento y lo recibimos por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciando las leyes de nuestro favor y de este convento con la general del derecho, en testimonio de lo cual, nos las dichas partes, por lo que a cada una toca, otorgamos que esta escritura que pedimos al presente escribano [ilegible] autorizado a cada una de ellas, para en guarda de su derecho, que es hecha en la ciudad de México a ocho días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta años y los otorgantes a quien yo el notario doy fe que conozco, lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Juan Ponce de León, Diego de Cepelardilla y Antonio González, presentes y vecinos de esta ciudad. Y las dichas madres abadesa y definidoras, escribieron e hicieron paga luego de contado al dicho Pedro Ramírez, de los tres mil pesos de primer plazo, en reales que para este efecto les dio el dicho don Julián de Cesar y el dicho Pedro Ramírez, los recibió en reales, de contado, en presencia y de los dichos testigos de cuya paga y recibo yo el dicho notario doy fe que el dicho Pedro Ramírez, los llevó a su poder y de ellos otorga carta de pago en forma, siendo testigos los dichos Juan Ponce de León y

[f.8v.] Diego de Cepelardilla y Antonio González, están presentes. [Testaduras]
Manuela de Cabrera vicaria [rúbrica]; Geronima de Cristo abadesa [rúbrica]; Flora Angela de San Antonio vicaria [rúbrica]; Luisa de San Antonio definidora [rúbrica]; Francisca de San Juan definidora [rúbrica]; Francisca de San Miguel definidora [rúbrica]; Josepha de la Encarnación definidora [rúbrica].
don Julián de Cesar [rúbrica]; Pedro Ramírez [rúbrica]; Lucas de Losada [rúbrica].
Ante mí: Juan Salas [rúbrica] escribano de su majestad

VIII

1660 marzo 19, *Diego de los Ríos*, escribano real y de provincia, No.557, Vol.3846, fs.18-19v⁹

[A las fojas les falta la parte inferior derecha, lo cual se señala con un asterisco *]

[f.18] [Al margen superior derecho:] “Escritura en razón del retablo que ha de hacer Nicolás Vecerra para el altar mayor del hospital del Amor de Dios”. [Al margen izquierdo:] Hecho

Sean cuantos esta escritura vieren, como nos [ilegible] don Juan [ilegible] presbítero cura de esta santa iglesia catedral de México, mayordomo, administrador del hospital del Amor de Dios de esta ciudad y Nicolás Vecerra maestro de pintor, vecino de ella, decimos que al servicio de Dios Nuestro Señor, lustre y ornato de la iglesia del dicho hospital y veneración de la Virgen Nuestra Señora de las Angustias, con el favor divino ayuda y limosnas de sus devotos, estamos convenidos y concertados en la forma siguiente:

Que yo el dicho Nicolás Becerra, he de hacer y obrar en toda perfección y arte, un retablo de madera de ayacahuite, pintado y dorado para la Virgen Nuestra Señora de las Angustias, que está en la iglesia del dicho hospital, que se ha de asentar y poner en el altar mayor, con los santos y molduras y en la forma contenida en la traza, puesta y dibujada en pergamino, firmada de mi nombre y del presente escribano, hoy día de la fecha de ésta, sin que falte cosa alguna de lo que en ella se apunta y señala, el cual he de dar acabado y perfecto conforme arte y a satisfacción de maestros de él y asentado a mi costa en dicho altar mayor, para el día de Nuestra Señora de la Concepción, que se contarán ocho días del mes de diciembre que vendrá de este presente año de seiscientos y sesenta, formándole de buenas maderas, pinturas y dorado, con todo lustre y permanencia y no lo dando acabado y asentado para el dicho día ocho de diciembre de este presente año, a vista y contento de maestros del arte, nombrados por cada una de las partes el suyo, quiero y consiento que a mi costa se acabe y asiente en toda perfección y por lo que dejare de cumplir y costare lo que otro cualquier maestro acabare *

quiero ser ejecutado *

de dichos maestros. Y de *

le sucediere en este *

que preceda otra diligencia *

[rúbrica del escribano]

[f.18v] más las costas y daños que en esta razón se recrecieren, a lo cual obligo mi persona y bienes habidos y por haber, esto por razón de que el dicho licenciado don Juan de [ilegible]

⁹ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, en: Repertorio de Artistas en México Vol. I pág.148. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

y Villar me ha de dar y pagar por toda la obra del dicho retablo, acabado en arte y perfección y darlo asentado y fijo en dicho altar mayor, mil y quinientos pesos de oro común en reales, pagados los quinientos pesos de ellos que me da y entrega el dicho administrador, luego de contado en presencia del presente escribano y testigos de esta escritura; de cuya paga y entrego doy fe y de que los recibió el dicho Nicolás Vecerra y pasó a su poder realmente y con efecto y otros quinientos pesos me ha de dar y pagar el dicho don Juan de [ilegible] de Villar para fin del mes de agosto que vendrá de este presente año y los otros quinientos pesos restantes, me los ha de dar y pagar para el día que esté acabado y asentado el retablo, en toda perfección en el altar mayor de la iglesia del dicho hospital del Amor de Dios, que no le falte cosa alguna y en caso que yo haga ausencia de esta ciudad sin haber acabado el dicho retablo, quiero y consiento se pueda enviar por parte del dicho administrador una persona a la parte y lugar donde estuviere con salario de

* dos

* de minas en cada un

* y vueltas a esta ciudad

* y obligarme a que venga

* dicha obra por vía de apremio

[f.19] y por lo que montaren los salarios de la persona que en esto se ocupare, que difiero en su juramento simple, quiero ser ejecutado como por lo demás que dejare de cumplir. Y si falleciere sin haber acabado y asentado dicho retablo, lo que faltare de obrar en él, se haga a costa de mis bienes y de la cantidad de pesos que por el se me da, hasta que se haya cumplido con lo aquí contenido, en conformidad de la traza y disposición arriba mencionada, que es la que se ha de guardar y cumplir según en ella esta dibujado, la cual queda en mi poder y para ir obrando conforme a ella.

Y yo el dicho licenciado don Juan [ilegible] de Villar confesando como confieso ser cierto y verdadero el trato arriba mencionado y hacerse este retablo y obra de la Virgen Nuestra Señora de las Angustias, según la traza referida, de limosnas que para ello han dado y han de dar este otorgante y otros devotos de la Virgen Santísima, con todo fervor y afecto cristiano, me obligo y a mis bienes de dar y pagar al dicho Nicolás Vecerra y a quien su poder hubiere, los un mil pesos de oro común, cumplimiento a los mil y quinientos que se le dan por toda la obra del dicho retablo y darlo acabado y asentado para el día de Nuestra Señora de la Concepción de este presente año y haberle entregado los quinientos pesos de contado como se ha referido, los cuales le entregaré a

los plazos y en la forma *

expresado en esta escritura *

en su poder con las costas *

[ilegible] se recrecieren. Y *

para cumplir lo que

[rúbrica del escribano] *

[f.19v] a la jurisdicción de las justicias que de nuestras causas pueden y deben conocer y yo el dicho Nicolás Becerra, a las de esta ciudad, corte y real audiencia de ella con renunciación de mi fuero, jurisdicción y domicilio y la ley *sit convenerit de jurisdictione omnium judicum*, para que nos compelan a su cumplimiento como por sentencia definitiva, consentida y pasada en cosa juzgada, renunciarnos cualesquier leyes de nuestro favor con la general del derecho y lo otorgamos ante Diego de los Rios, escribano de su majestad y de provincia en esta corte. Que es hecha en la ciudad de México a diecinueve días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta años, siendo testigos el bachiller Joseph de Contreras y [ilegible] de Velasco [ilegible] vecinos de esta ciudad. Y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron.

Juan de [ilegible] [rúbrica]; Nicolás Bezerra [rúbrica].

Ante mí: Diego de los Rios [rúbrica] escribano de provincia.

Derechos: un peso.

IX

1661 octubre 17, *Baltasar Morante*, escribano real, No.379, Vol.2495, fs.221-222v ¹⁰

[f.221] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación. Hecho”. [Baltasar Morante rúbrica]

Sean cuantos esta carta vieren, cómo nos, Nicolás de Herrera, maestro de entallador como principal y Antonio de Herrera, su padre, como su fiador y principal pagador y así mismo maestro de ensamblador, vecinos de esta ciudad, ambos a dos juntos de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos de por sí y por

[f.221v] el todo, *in solidum*, renunciando como renunciarnos las leyes y derechos de la mancomunidad y el beneficio de la división y excursión de bienes como en ella se contiene, decimos que por cuanto tenemos tratado y concertado con el reverendo padre maestro fray Cristobal de Soto, vicario provincial actual del convento y orden de Nuestra Señora de las Mercedes, de hacerle un colateral en forma de relicario, que ha de corresponder al Sagrario del altar mayor que al presente tiene la iglesia, según en la forma y manera que se contiene en el modelo y forma que le tenemos entregada y con las mismas molduras, por tanto, otorgamos debajo de la dicha mancomunidad, que nos obligamos con nuestras personas y bienes presentes y futuros, para hacer y entregar acabado el dicho colateral en toda perfección y puesto en el lugar que va referido, para de hoy día de la fecha de esta escritura, en tres meses primeros siguientes, el cual ha de ser y hemos de acabar y ha de tener las calidades siguientes.

¹⁰ Localizado por Ramírez Montes, Mina y Luckie, Guillermo, Catálogos Documentos de Arte No.16, pág. 51. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Lo primero, que ha de ser de la forma y manera que tiene el modelo que hemos entregado y todo de madera que llaman ayacahuite, que lo hemos de dorar a toda satisfacción con oro de color, de manera que quede a satisfacción de dos maestros entendidos en el arte. Y por dicho colateral puesto y acabado en toda perfección, nos ha de dar el dicho padre, ochocientos pesos de oro común, de los cuales tenemos recibidos los ciento de ellos en reales, para empezar la obra, de que nos damos por contentos y renunciamos la

[f.222] excepción de pecunia, leyes del entrego y su prueba, como en ellas se contiene y los setecientos pesos restantes, nos ha de ir dando y entregando veinte pesos en reales, cada sábado en todo el tiempo que durare el acabar dicho colateral de madera, en blanco y estándolo, nos ha de dar para mercar el oro que fuere menester, prosiguiendo en la paga de los dichos veinte pesos cada sábado y estando puesto y acabado, nos ha de ajustar lo que nos restare debiendo, cumplimiento a los dichos ochocientos pesos y no siendo y teniendo la obra las calidades y forma que va referida, pueda el dicho padre maestro, compelernos a que hagamos dicho colateral y las cumplamos a nuestra costa por todo rigor de derecho y si cumplido el plazo, no lo hubiéremos acabado, consentimos y habemos por bien, se llamen dos oficiales que lo acaben o enmienden si tuviere algún defecto y lo que pagaren lo pagaremos así mismo a nuestra costa, por todo lo cual, hemos de poder ser ejecutados y estando presentes el dicho padre maestro fray Cristóbal de Soto, acepta esta escritura y obligación por lo que le toca, los bienes y rentas de dicho convento a la paga y satisfacción de los pesos de oro y a los plazos que en ella se menciona.

Y nos, los dichos principal y fiador, debajo de la dicha mancomunidad, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, damos poder cumplido a las justicias de su majestad de cualesquier partes que sean y en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción nos sometemos, renunciando el nuestro propio,

[f.222 v] domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de jurisdictione*, para que las dichas justicias nos compelan y apremien al cumplimiento de lo que dicho es, como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciamos las demás leyes y derechos de nuestro favor con la que prohíbe general renunciación de ellas, en testimonio de lo cual, los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco, así lo otorgaron. Que es hecha en México, en diez y siete días del mes de octubre de mil y seiscientos y sesenta y un años, y lo firmó el dicho padre maestro con el principal y por el fiador que dijo no saber, un testigo, siéndolo, Nicolás de Vergara, Juan de Zearreta, el sargento Juan de Vergara, presentes [ilegible] ha de ser [ilegible] de Soto, [rúbrica] Nicolás de Herrera [rúbrica]; a ruego y por testigo Juan de Zearreta [rúbrica]

Ante mí: Baltasar Morante [rúbrica]

Derechos: dos tomís [¿tomines?] y no más. Doy fe.

X

1661 noviembre 21, *Baltasar Morante*, escribano real, No.379, Vol.2495, fs.232-233 ¹¹

[f.232] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación de obra. Hecho”. [rúbrica del escribano]

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo nos, Antonio de Herrera y Nicolás de Herrera, su hijo, maestros de ensamblador y escultura, vecinos de esta ciudad de México, ambos juntos de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos de por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renunciamos las leyes y derechos de la mancomunidad, división y excursión de bienes como en ellas se contienen, decimos que por cuanto tenemos tratado y concertado con el padre fray Diego de Medina, sacristán mayor del convento de religiosos de Nuestra Señora de la Merced, de ella, de hacer un colateral de forma de relicario para el altar de Nuestra Señora de Copacabana, según el modelo que le tenemos entregado y con las mismas molduras y labores que en él están pintadas y tamaño de ocho varas en alto y cuatro y media de ancho, el cual le hemos de dar acabado en blanco y sin dorar para de hoy día de la fecha de esta escritura, en cuatro meses primeros siguientes, a vista y declaración de dos maestros del arte y si así no lo hiciéremos, pueda el dicho padre o quien su poder hubiere, compelerarnos a que lo acabemos en toda perfección o que se pague persona que lo haga a nuestra costa, por todo lo cual podamos ser ejecutados y nuestros bienes y nos obliga de pagar lo que importare y ganare la dicha persona que lo enmendare y pusiere según en la forma y manera que tiene el dicho modelo. Y así mismo, nos obligamos a guardar y cumplir las condiciones siguientes.

Primeramente, que el dicho colateral ha de ser todo de madera nueva que llaman ayacahuite y que lo hemos de dejar puesto en blanco y sin dorar, dentro de dicho tiempo en el nicho y parte donde hoy está colocada la dicha imagen y por ello el dicho padre fray Diego de Medina, nos ha de dar trescientos y veinticinco pesos en reales por los materiales, trabajo y manufactura y así mismo un Sagrario dorado en que hoy está colocada la dicha imagen de Nuestra Señora de Copacabana y unas andas de granadillo

[f.232 v] que eran de dicha imagen y a cuenta de lo referido, confesamos tener recibido del dicho padre, cien pesos de oro común en reales, de los cuales nos damos por contentos, sobre que renunciemos las leyes del entrego y su prueba, como en ella se contiene y la restante cantidad nos la ha de ir pagando diez pesos cada sábado para pagar los oficiales, todo el tiempo de dichos cuatro meses hasta que se acabe dicho colateral, que estándolo, nos ha de pagar la cantidad de pesos que nos restare, debiendo cumplimiento a los dichos trescientos y veinte y cinco pesos y el dicho Sagrario, por que hasta entonces ha de servir a dicha imagen.

¹¹ Localizado por Ramírez Montes, Mina y Luckie Guillermo, Catálogos de Documentos de Arte No.16 pág.51. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Y estando presente el dicho padre fray Diego de Medina, dijo que acepta esta escritura según y como en ella se contiene y se obliga de ir pagando a cuenta de dicha obra, los dichos diez pesos en cada un sábado de los cuatro meses que incluye y que entregándole el dicho colateral acabado según y en la forma que tiene el modelo, pagará la restante cantidad cumplimiento a los dichos trescientos y veinte y cinco con más, el dicho Sagrario y que las andas se las entregará cada y cuando que las quisiere, al cuyo cumplimiento los dichos Antonio de Herrera y Nicolás de Herrera, obligaron sus personas y bienes y el dicho padre los suyos, habidos y por haber, dan poder cumplido a las justicias de su majestad de cualesquier parte que sean y en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción se someten, renunciando el suyo propio, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de jurisdictione*, para que las dichas justicias les compelan a lo que dicho es como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian las demás leyes y defensas de su favor con la que prohíbe la general renunciación de ellas, en testimonio de lo cual, los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco, así lo otorgaron. Que es hecha en esta ciudad de México, a veinte y

[f.233] un días del mes de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y un años y lo firmó el dicho Nicolás de Herrera, con el dicho padre sacristán y por el dicho Antonio de Herrera, un testigo, siéndolo Juan García del Castillo, Juan de Estrada y Ambrosio Xúarez, presentes. Nicolás de Herrera [rúbrica]; fray Diego de Medina [rúbrica]; por testigo Juan García del Castillo [rúbrica].

Ante mí: Baltasar Morante [rúbrica] Derechos: dos tomines y no más. Doy fe.

XI

1662 febrero 14, *Juan Salas*, escribano real No. 633, Vol.4380, fs.11-12¹²

[f.11] En la ciudad de México, a catorce días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y dos años, ante mí el escribano parecieron de la una parte, Pedro Ramírez, maestro del arte de ensamblador y tallador y de la otra, don Julián de Cesar, mayordomo y administrador del convento de monjas de Santa Clara de esta ciudad y vecinos de ella, a los cuales doy fe conozco y dijeron que están convenidos y concertados en que el dicho Pedro Ramírez, se obliga por esta escritura de hacer como hará con afecto, un retablo conforme al dibujo y planta que tiene presentada, firmada por ambos lados y rubricado por el presente escribano para la iglesia del dicho convento, que viene, ha ser en el crucero en la testera, frontero de la tribuna, que viene a ser en el altar y entierro de los sucesores del señor Andrés Arias Tenorio. El cual se obliga de hacer en esta forma, conforme a la dicha traza, el zoclo de abajo dorado y jaspeado y en los lados del dicho zoclo en cada uno, un

¹² Localizado por Castro, Efraín, en: “Los Ramírez una Familia de Artistas Novohispanos del Siglo XVII”, pág.14, en BMH, No.8. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.11v] escudo conforme a la traza que se le diere de las armas que se han de poner, el cual dicho retablo, ha de tener diez lienzos de pintura sin el banco de abajo, en el cual, ha de llevar cuatro tableros y en ellos se ha de pintar y en los dichos lienzos, la pintura que se le pidiere conforme a la memoria que tiene en su poder firmada de ambos lados y el dicho retablo ha de ser conforme a la traza y dibujo donde están las dichas firmas, todo ello dorado de oro limpio, perfilado de negro, correspondiente al retablo del altar mayor de la dicha iglesia. El cual dará acabado, puesto y armado en el dicho lugar referido, para ocho del mes de septiembre que viene de este presente año de la fecha de esta, con toda perfección y a satisfacción del dicho don Julián de Cesar y por precio de dos mil pesos de oro común que por todo ello le he de dar y pagar.

Los mil pesos de ellos, que ahora el dicho Pedro Ramírez recibe de manos del dicho don Julián de Cesar, en reales, de contado, en mi presencia y de los testigos, de cuyo entrego y recibo yo el dicho escribano doy fe y los otros un mil pesos que se le han de dar y pagar, los quinientos de ellos dentro de cuatro meses que corren y se cuentan desde hoy dicho día de la fecha que viene [ilegible] a catorce de mayo y los otros quinientos restantes, cumpliendo los dichos dos mil pesos que se le han de pagar, así que esté puesto y armado el dicho retablo como va dicho, el cual de ancho ha de coger de pilastra a pilastra de la cantería y de lo alto hasta emparejar con la ventana que está en dicha testera, el cual dará como dicho es, para el dicho plazo, puesto y armado y si así no lo hiciere y cumpliere, se ha de poder dar a otro maestro que lo acabe, a costa del dicho Pedro Ramírez y por lo que más costare de los dichos dos mil pesos, se le han de poder ejecutar, en virtud de esta escritura y del simple juramento del dicho don Julián de Cesar o quien fuere de parte legítima, desde luego lo deja diferido, sin que sea necesario otra prueba de que queda relevado y el dicho don Julián de Cesar por su parte, se obliga que dará y pagará al dicho Pedro Ramírez y a quien por el fuere, los dichos mil pesos de la mitad del valor del dicho retablo a los plazos que van declarados, cumpliendo el dicho Pedro Ramírez

[f.12] con el tenor de esta escritura y obligación de esta escritura, el cual declaró que los dichos mil pesos que así ha entregado al dicho Pedro Ramírez por paga del dicho retablo, se lo dio y entregó para este efecto la madre Francisca de San Geronimo, religiosa en dicho convento, hija legítima del dicho Andrés Arias Tenorio con quien y a su contento y satisfacción se concertó el dicho retablo viendo el dicho dibujo y traza.

Y al cumplimiento y paga de lo que dicho es, ambas partes por lo que les toca obligan personas y bienes habidos y por haber y dieron poder a las justicias de su majestad donde se sometieron, renunciaron al suyo y la ley *sit convenerit* y especial a las de esta Corte y ciudad y Real Audiencia de ella, para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciaron las leyes de su favor y la general del derecho y la firmaron, siendo testigos Joseph de Alvear, Nicolás de Alcaras y Diego Crespo, vecinos de México, presentes.
Pedro Ramírez [rúbrica]; y don Julián de Cesar [rúbrica].
Ante mí: Juan Salas [rúbrica] escribano de su majestad

XII

1662 julio 19, *Joseph Veedor*, escribano No.685, Vol.4593, fs.57v-60 ¹³

[f.57v] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto para hacer el retablo de San Francisco. Hecho por Francisco de Heredia. Hecho por Pedro Ramírez”.

En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos esta carta vieren, cómo nos, Francisco de Heredia y Pedro Ramírez, maestro del arte de ensamblador y escultor, vecinos de esta ciudad de México, decimos que por cuanto estamos convenidos y concertados en que yo el dicho Pedro Ramírez, haya de hacer un retablo en el altar mayor de la iglesia del convento de nuestro padre San Francisco, de esta dicha ciudad, a costa de mí el dicho Francisco de Heredia, por servicio de Dios Nuestro Señor, honra y gloria suya y afecto que tengo a la religión, con las condiciones y requisitos que abajo irán referidos. Y poniéndolo en efecto, otorgo yo el dicho Pedro Ramírez, que me obligo a hacer el dicho retablo por el precio y con las condiciones, gravámenes y requisitos siguientes:

1. Primeramente, me obligo yo el dicho Pedro Ramírez, a hacer un zoclo en que asiente toda la fábrica del dicho retablo dorado y jaspe, imitando al tecali en su hechura, tan exquisito que no se parezca a otro ninguno.

2. *Item*, es condición que encima de este zoclo ha de ir el primer banco que reciba las columnas y en sus macizos las cuatro

[f.58] partes del mundo y los cuatro elementos; las columnas han de ser diez y estas, se han de repartir en nueve calles, las cuatro de pintura y las otras cinco de escultura. La fábrica de orden corintia revestidas con todo follaje entrando en la calle de enmedio y en esta primera es condición que se ha de acomodar el Sagrario que hoy está puesto de reliquias dorándole de nuevo y aderezándole todo lo que faltare y si la altura diere lugar a que se levante, se ha de añadir un banco por bajo del Sagrario donde se pondrán cuatro láminas.

3. Que los cuatro nichos y cuatro santos de este cuerpo han de fabricarse con labor y hechura singular, rematando cada nicho por la parte alta con una concha de varias labores que sobresalga una cuarta y así mismo, los cuatro tableros de pincel se le han de hacer marcos con labores muy curiosas y cortezas y enriquecimiento.

4. *Item*, es condición que encima de estas diez columnas que llevo referidas, ha de ir una cornisa de orden corintia que baje jugando con las vueltas del dicho retablo y en llegando a la calle de enmedio, se levante en arco para que haga sombra al Sagrario y coja la concha que hoy tiene el Sagrario debajo de esta cornisa y ha de ser muy curiosa de labores ricas y varias.

¹³ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, México Barroco, pág..328. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

5. *Item*, encima de esta cornisa, ha de venir una sotabanca muy curiosa ha recibir el segundo cuerpo y en ella, en la calle de enmedio, una repisa de mucho primor y arte, donde asiente en el segundo cuerpo nuestro padre San Francisco, el cual tengo de hacer de escultura sobre un mundo que cargue sobre cuatro ángeles, el santo de hechura penitente y en su caja o nicho con extraña novedad y enriquecimiento de labores y en la parte alta, otros dos ángeles colgados. Compónese este cuerpo de otras diez columnas y han de ser de orden corintia revestidas por diferente estilo que las primeras; otros cuatro nichos con cuatro santos que en la labor

[f.58v] se han de diferenciar a los primeros, con cornisas y repisas enriquecidas con diferentes y ricas labores, más ha de tener este cuerpo, otros cuatro tableros de pincel a quienes tengo de echar marcos con extraña curiosidad, diferentes que los de abajo con cortezas relevadas.

6. Ha de correr sobre este segundo cuerpo, una cornisa corintia varia en su labor y encima una sotabanca en que ha de cargar el tercero cuerpo y en la calle de enmedio, una repisa muy rica que reciba a Nuestra Señora de la Concepción que ha de venir en el dicho tercero cuerpo, la cual ha de hacer con extraño primor y una caja o nicho en que se ponga diferente en todo a la de nuestro padre San Francisco (no en riqueza ni curiosidad) sino en labores e inventiva. Han de seguir por su orden en este cuerpo, otras diez columnas y estas han de ser revestidas de hiedra o parra, según pareciere mejor, más ha de tener este cuerpo, cuatro santos con sus nichos que diferencien en hechura a los demás, así en cornisas y labores, más ha de tener cuatro tableros de pincel con sus marcos que no se parezcan a los de abajo sino que cada cuerpo siga con variedad. Ha de llevar este cuerpo una cornisa compósita por ser orden muy hermosa y esta ha de ir muy enriquecida de diferentes labores.

Encima de esta cornisa, ha de correr una sotabanca en que ha de cargar el cuarto cuerpo, su obra de diferentes labores y en la calle de enmedio, se ha de fabricar caja que reciba un Santo Cristo, la Virgen y San Juan, esta caja se ha de diferenciar en labores y hechura de las otras, este cuerpo en lugar de columnas

[f.59] se han de echar ocho términos o bichas que reciban como columnas, para que encima de ellas cargue la cornisa y esta ha de ser de orden compuesta por que de lugar a su hermosura.

8. En este cuarto cuerpo, se han de acomodar cuatro nichos con sus santos como los demás y es condición que los dos se han de hacer nuevos, el uno del glorioso San Felipe de Jesús, mártir y el otro San Pedro Alcántara, los cuales nichos han de ir con las conchas que los demás por la parte alta y por la baja, repisas y laboreadas con diferencia. En este cuerpo no ha de haber más de dos tableros de pincel a quienes se han de hacer marcos con diferencia de los otros.

9. Encima de esta cornisa de este cuerpo, viene Dios Padre con frontispicios, arbotantes y remates, siguiendo a los lados de este cuerpo, tarjas, remates y arbotantes, llenando hasta tocar a la bóveda todo lo que diere lugar.

10. Bajando al tercero cuerpo cogiendo el macizo de la columna última del extremo, he de mover un arco que vaya ajustando la bóveda y de él he de ir cogiendo todo el retablo debajo, de manera que haga forma de concha, para que no descubra nada de pared detrás del retablo y esta ha de llevar las labores que pide el arte, sin que corrompa la forma de concha, lo uno por la novedad y lo otro por la mucha hermosura a la vista.

11. Toda la cual dicha obra referida, con todos los cuatro cuerpos y remate, me obligo a hacer de madera de cedro y ayacahuite que son las maderas más permanentes e incorruptibles y que no lleve otro género ninguno, secas, enjutas y a toda satisfacción.

12. Asimismo, me obligo de hacer esta dicha obra de madera dorada con oro de color y de toda ley de veintitrés quilates y tres gramos por que tenga el dorado la permanencia que

[f.59v] semejante obra pide y el oro ha de ser perfilado con negro gravado y granido todo el retablo, sin que lleve color ninguno y si lo llevare como lo piden las hojas de parra, será a gusto y satisfacción del padre fray Mateo de Heredia.

13. Asimismo, es condición he de dar acabado este retablo armado dentro de dieciocho meses contados desde hoy día de la fecha de ésta y si pudiere acabarle y entregarle para el día de nuestro padre San Francisco del año que viene de mil seiscientos sesenta y tres lo haré y de no, procuraré ponerle el día de Nuestra Señora de la Concepción de dicho año, para lo cual haré todas las diligencias posibles.

14. *Item*, es condición que toda la dicha obra referida he de hacer y obrar a toda satisfacción de nuestro reverendo padre comisario general, fray Diego Capata, sujetándome como desde luego me sujeto a añadir o quitar de esta dicha obra lo que su reverendísima viera sea más conveniente y así mismo a satisfacción del muy reverendo padre provincial, fray Antonio Menéndez y del padre fray Mateo de Heredia, por cuya dirección se ha de hacer dicha obra para que si dichos padres hallaren después de puesto el dicho retablo, alguna imperfección conforme al arte, lo remediare a mi costa luego al punto hasta que quede muy a su satisfacción.

15. Asimismo, es condición, que se me ha de entregar todo el retablo viejo según y como está para aprovechar de él, los santos de talla, pintura y sagrario, quedándome con todo lo demás de que se compone sin que en dicho retablo nuevo sirva palo ninguno, chico ni grande de los que quitare.

16. Y asimismo, es condición, he de vestir de nuevo los santos de bulto, añadiendo y quitando lo que fuere más conforme al arte y perfección natural, dándoles más follaje a las vestiduras y a los rostros, con parecer de los dichos religiosos y las personas que para ello nombraren peritos en el arte y si alguno de los dichos santos estuviere apolillado lo he de hacer de nuevo

17. *Item*, es condición, que desde luego me doy por entregado del retablo viejo como cosa que me pertenece y de la corona de plata y manto de Nuestra Señora, por que dicha corona ha de volver a servir y así mismo de la

[f. 60] diadema de plata dorada de nuestro padre San Francisco y una cadena de plata de filigrana del santo que como cosa suya se le ha de volver a poner al que de nuevo se hiciere, limpiándolas y aderezándolas de lo que necesitaren, de todo lo cual me doy por contento y entregado, sobre que renuncio las leyes de la entrega y prueba y me obligo devolver en la forma referida luego que se acabe la dicha obra, para que se vuelvan a poner a Nuestra Señora y al santo.

18. *Item*, es condición que en pasando la fiesta y día de nuestro padre San Francisco, de este presente año de mil seiscientos sesenta y dos, a mi costa, he de desarmar el retablo viejo poniéndolo en la parte y lugar del convento que a mi satisfacción fuere, que para desocupar la oficina que fuere necesaria tiene patente el dicho padre fray Mateo de Heredia, del reverendo padre provincial.

Por todo lo cual, estamos convenidos nos el dicho Francisco de Heredia y Pedro Ramirez, en catorce mil pesos pagados en esta manera: los cuatro mil luego en reales de contado, en presencia del presente escribano y testigos de cuyo entrego y recibo yo el dicho escribano doy fe que se hizo en mi presencia según dicho es, realmente y con efecto y los cinco mil pesos de segunda paga, para veinte de marzo del año que viene de mil seiscientos sesenta y tres y los otros cinco mil pesos restantes, acabada la dicha obra a satisfacción de los dichos padres, reverendísimo comisario general y padre fray Mateo de Heredia y personas así eclesiásticas como seculares, maestros del arte que dicho religioso nombrare.

19. *Item*, es condición que si para el término señalado no acabare la dicha obra y colocare el dicho retablo, puede el dicho Francisco de Heredia o quien por el fuere parte

[f.60v] legítima buscar a otra persona que lo acabe y por lo que más le costare diferido en su juramento, sin otra prueba ni citación de que le relevo, me pueda ejecutar como por deuda líquida y de plazo pasado. Todo lo cual, guardaremos y cumpliremos nos los dichos otorgantes, según y como va referido, sin faltar cosa alguna.

Y yo el dicho Francisco de Heredia, me obligo de pagar al dicho Pedro Ramírez, o a quien su poder hubiere, los dichos diez mil restantes, a los plazos y según y como está referido, estando la dicha obra y retablo acabado y puesto a toda satisfacción, sin imperfección ninguna a vista de oficiales, según dicho es, a cuyo cumplimiento y de lo que a cada uno toca, obligamos a nuestras personas y bienes, damos poder cumplido a las justicias de su majestad, especial a las que de nuestras causas puedan y deban conocer para que nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciemos las leyes de nuestro favor y la general del derecho. Que es hecha en la ciudad de México, a diecinueve días del mes de julio de mil seiscientos sesenta y dos años y los otorgantes, que yo el escribano doy fe conozco, lo firmaron, siendo testigos, Manuel Rodríguez maestro de espadero, Raimundo de Lagos, tejedor [ilegible] presentes.

Y dándole a firmar al dicho Francisco de Heredia, no pudo por estar impedido de la vista, firmó por él un testigo, testigos los dichos. [Testadura].

Pedro Ramírez [rúbrica]; por testigo Manuel Rodríguez [rúbrica].

Joseph Veedor [rúbrica del escribano]

XIII

1663 febrero 15, *Fernando Veedor*, escribano real No.687, Vol 4607, fs.102v-103 ¹⁴

[f.102v] [Al margen izquierdo:] “Concierto de obra. Hecho”.

Sean cuantos esta carta vieren, cómo yo Antonio Maldonado, maestro de ensamblador y tallador, vecino de esta ciudad de México, otorgo que estoy convenido y concertado con doña Juana de Rosales, vecina de ella, viuda de Juan Bautista Dies de Garayo y por la presente me obligo de hacer un colateral que he de poner en la iglesia del convento de San Jerónimo de esta ciudad, en el lugar que está a la entrada de la sacristía a mano derecha, el cual dicho colateral ha de tener tres varas y tres cuartas de ancho y ocho varas de alto y todo ha de estar tallado y dorado y la claraboya que cae encima, ha de estar aforrada de madera tallada y dorada como el dicho colateral, el cual ha de tener dos cuerpos, el primero ha de llevar su banco con su Sagrario dorado y encima ha de tener y he de poner, un lienzo de la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, del tamaño que tuviere de hueco y en cada lado dos columnas juntas, talladas y doradas con sus guardapolvos y cornisa y sotabanco sobre dicha cornisa para que reciba el segundo cuerpo, en el cual he de poner un lienzo de San Juan Bautista, de tamaño que hubiere de hueco, con sus cornisas y arbotantes por los lados y encima de dicho colateral por remate de él ha de llevar una tarja con Dios Padre, todo lo cual me obligo de hacer, dorar y tallar y poner dichos dos lienzos de Nuestra Señora de Guadalupe y de San Juan Bautista, de la mejor mano de pintor que hubiere, de manera que todo quede

[f.103] puesto y acabado con toda perfección y cuidado y a contento y satisfacción de la dicha doña Juana de Rosales y de maestros del dicho arte que señalare la susodicha.

Y por el trabajo y ocupación que he de tener en hacer el dicho colateral y ponerlo y por el dorado y tallado de él y por las pinturas, me ha de dar la susodicha, novecientos y veinte y cinco pesos de oro común, los doscientos pesos de ellos que me entrega luego, en reales, de contado y los recibo en presencia del escribano y testigos de que pido de fe y yo el escribano la doy del entrega de los dichos pesos y como entregado de ellos yo el susodicho declaro que los setecientos y veinte y cinco pesos restantes, me ha de ir entregando como lo fuere pidiendo para ir obrando en la dicha obra de colateral y pintura de los lienzos y me obligo que para el día de Pascua de Espíritu Santo que viene de este presente año de la fecha de esta carta, daré puesto y acabado el dicho colateral y lienzos de él, a contento y satisfacción de la dicha doña Juana de Rosales o de los dichos maestros que señalare y por

¹⁴ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, en: Repertorio de Artistas en México Vol. II pág.294; del mismo autor en: México Barroco, pág.328, lo ubica en 1673 febrero 15 con el escribano No.378 Lorenzo de Mendoza, parece ser el mismo documento de Antonio Maldonado trabajando en San Jerónimo, ya que además del artista, coinciden mes y día aunque no así el año, ni el escribano. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

defecto de no haberlo puesto para el dicho plazo o que no esté de las calidades referidas, le doy la facultad para que se pueda concertar con otro maestro que se lo acabe, así de talla como de pintura y por lo que más le costare de los dichos novecientos y veinte y cinco pesos que dejo diferido en su declaración simple por lo que fuere y montare y por los dichos doscientos pesos que recibo adelantados y por todo lo demás que se me entregare en el discurso del dicho tiempo, para ir obrando, en que así mismo se ha de estar por la dicha su declaración, se me pueda ejecutar como por deuda líquida y de plazo pasado con las costas de la cobranza.

Y yo la dicha doña Juana de Rosales, acepto esta escritura como en ella se contiene y me obligo de pagar al dicho Antonio Maldonado, los dichos setecientos y veinte y cinco pesos de resto de la dicha cantidad como los fuere pidiendo, para ir obrando en dicho colateral y pinturas o al fin de dicha obra como le pareciere y para su firmeza, paga y cumplimiento, ambas partes cada una por lo que le toca, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, damos poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad y Corte para que a ello nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciemos nuestro fuero y la ley *sit convenerit* y las de nuestro favor y la general del derecho. Y yo la dicha doña Juana de Rosales, renuncio así mismo el beneficio del *senatus consulto Beleyano*, leyes de Toro y Partida y las demás que hablan en favor de las mujeres, para no me valer de ella, renuncia a la [ilegible] a quince de febrero de mil y seiscientos y sesenta y tres años. Y yo el escribano, doy fe conozco a los otorgantes que lo firmó el que supo y por los que no, un testigo a su ruego porque dijo no saber, siéndolo [ilegible], Blas de Mata y Martin del Rio, vecinos de México. [Testadura]. Antonio Maldonado [rúbrica]; Por testigo, Blas de Mata [rúbrica]. Ante mí: Fernando Veedor [rúbrica] escribano real. Derechos: [ilegible]

XIV

1663 junio 15, *Ignacio de Oviedo*, escribano real No.481, Vol.3266, fs.61-62v¹⁵

[f.61] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación. Hecho para las partes”.

Sea notorio cómo yo Geronimo Sanches, vecino de esta ciudad de México y maestro de ensamblador y yo Joseph Xuares,

[f.61v] maestro de dorador como su fiador y principal pagador, haciendo como para este efecto hago de deuda y causa ajena mía propia y sin que contra el susodicho ni sus bienes sea hecha ni se haga diligencia ni ejecución de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente

¹⁵ Agradezco a Cecilia Riquelme, proporcionarme la ubicación del documento. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

renuncio, ambos a dos de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos por esta y por el todo, *in solidum*, renunciando como expresamente renunciarnos las leyes de la mancomunidad, división y excursión según y como en ellas se contiene, decimos que nosotros estamos convenidos y concertados con el doctor Luis Fonte de Messa, cura propietario de la santa iglesia catedral de esta ciudad, en hacerle un colateral de cuatro varas y tres cuartas de alto y tres varas y tres cuartas de ancho, con dos columnas y un nicho en medio para San Martín, de vara y cuarta, que así mismo hemos de hacer conforme esta traza que queda en poder de dicho licenciado Luis Fonte de Messa y rubricado del presente escribano.

Y para ello acabado todo de dar y [ilegible] y dorado y grabado de negro, a contento y satisfacción de Diego de Casanova, maestro de pintor, nos ha de dar y pagar trescientos y cincuenta pesos de oro común, los trescientos por el colateral de madera y dorado y manufactura y los cincuenta pesos restantes por el San Martín, que ha de ir en el ancho principal de dicho colateral y ahora recibimos del dicho licenciado Luis Fonte de Messa, ciento y veinte y cinco pesos de oro común en reales, en presencia del presente escribano y testigos, de que pedimos de fe y yo el escribano, la doy de cómo pasan a poder de los susodichos realmente y con efecto. Y nos obligamos

[f.62] de hacer dicho retablo de madera de ayacahuite blanca y dorado con todos sus labores, para de hoy día de la fecha de esta, que se entiende para fin de septiembre que vendrá de este presente año de la fecha y para mediados de julio nos ha de dar y pagar el dicho licenciado Luis Fonte de Messa, ciento y veinte y cinco pesos que estará ya hecha la mitad de la obra y nos obligamos a darla acabada con toda perfección y a contento y satisfacción del dicho Diego de Casanova, maestro de pintor, como maestro nombrado por el dicho licenciado para dicho efecto y acabada conforme se estila entre los dichos maestros y sí al dicho tiempo no la diéremos acabada de todo punto, pueda el dicho [ilegible] mandarlo hacer a otro maestro de dicho arte y lo que costare podernos apremiar a la paga y a todo ello, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber y con ellos nos sometemos a todos y cualesquier jueces y justicias de su majestad, en especial a las de esta ciudad, Corte y Audiencia Real que en ella reside y los otros cien pesos restantes, cumplimiento a los trescientos y cincuenta, nos ha de dar y entregar cuando entregaremos dicho colateral.

Y yo el dicho licenciado, estando presente, habiendo oído y entendido esta escritura, la acepto en lo que en mi favor hace y me obligo a darles y pagarles los dichos doscientos y veinte y cinco pesos, a los tiempos que van referidos y a ello se me ha de poder apremiar por todo rigor de derecho en vía ejecutiva y cada uno de nos por lo que nos toca, otorgamos la presente en la ciudad de México, a quince días del mes de junio de mil seiscientos y sesenta y tres años y los otorgantes que yo el presente escribano doy fe conozco, lo firmó el dicho

[f.62v] licenciado con el dicho Joseph Xuarez [ilegible] Geronimo Sanches que dijo no saber escribir, un testigo, siéndolo el licenciado Juan Osorio de Herrera, Francisco de Quiñones y Francisco de Pedrasa, vecinos de México [Testadura].

Luis Francisco de Mella [rúbrica]; a ruego y por testigo [rúbrica ilegible], Joseph Xuarez [rúbrica]

Ante mí: Ignacio de Oviedo [rúbrica] escribano real

XV

1664 abril 28, *Baltasar Morante*, escribano real No.379, Vol.2496, fs.107v-109v ¹⁶

[f.107v] [Margen superior izquierdo:] “Obligación de un altar. Hecho para la parro de la Cofradía” [tachado en el original].

Sea notorio, cómo nos, Gabriel Muñoz, vecino de esta ciudad de México y maestro de guantero, mayordomo actual de la cofradía intitulada la Inspiración de Cristo Nuestro Señor y Santo *Ecce Homo*, fundada en la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Merced, de esta dicha ciudad, Nicolás de Seli, mayordomo del Santo *Ecce Homo* y maestro de sastre, Agustín de Castañeda, curtidor, diputado mayor y Diego de Mesa, maestro de sastre, fundador de dicha cofradía, así mismo vecinos de esta dicha ciudad y todos cuatro juntos de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos de por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renunciamos las leyes y derechos de la mancomunidad, división

[f.108] y excursión de bienes como en ellos se contiene, decimos que por cuanto tenemos concertado con Nicolás de Vergara, vecino de esta dicha ciudad y maestro de ensamblador, de que haya de hacer y haga un colateral de madera en blanco, en la forma y con las labores que contiene el modelo que nos tiene entregado, de dos cuerpos con su remate, que tenga doce varas de alto y siete varas y tres cuartas de ancho, para la dicha cofradía y que se ponga al lado del de Santa Catalina en dicha iglesia, donde de presente está colocado el Santo Cristo.

El cual ha de tener y ser de la calidad y maderas que irán declaradas y por ello le hemos de dar cuatrocientos y sesenta y dos pesos de oro común en reales y estando presente yo el dicho Nicolás de Bergara, maestro de ensamblador, como principal obligado y yo Bartolomé de Mora, maestro de vidriero, vecino de esta dicha ciudad, como su fiador y principal pagador y ambos juntos de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos de por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renunciamos las dichas leyes y derechos de la dicha mancomunidad, división y excursión de bienes como en ellas se contienen, nos obligamos de entregar a los dichos mayordomos, diputado y fundador, dentro de seis meses primeros siguientes que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha de esta escritura en adelante, el dicho colateral del tamaño y forma que contiene el dicho modelo y guardaremos las condiciones

[f.108v] siguientes. Primeramente, que el dicho colateral ha de ser de doce varas de alto y siete y tres cuartas de ancho y llevar las molduras, columnas y labores que contiene el dicho

¹⁶ Localizado por Ramírez Montes, Mina y Luckie Guillermo, Catálogos de Documentos de Arte No.16 pág.52. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

modelo y toda la madera de él ha de ser de ayacahuite y no de otra y lo hemos de entregar en blanco en madera, para el dicho tiempo, a vista y satisfacción de dos maestros que lo entiendan puestos por ambas partes y si no lo cumpliéremos y faltare alguna de la calidad referida lo pueda acabar y perfeccionar otro maestro a nuestra costa y lo que se gastare en ello, lo pagaremos con su simple juramento sin otra prueba ni averiguación y se nos pueda ejecutar.

Que por dicho colateral, se nos ha de dar los dichos cuatrocientos y sesenta y dos pesos de oro común en reales, en esta manera: cien pesos que ahora recibimos realmente y con efecto en presencia del presente escribano y testigos de que le pedimos de fe. Y yo el dicho escribano la doy del entrega y recibo de dicha cantidad y que quedó en poder de dicho maestro de ensamblador principal y del dicho Bartolomé de Mora su fiador. Y los trescientos sesenta y dos pesos restantes, nos han de ir dando los dichos mayordomos, diputado y fundador, seis pesos en cada lunes, sucesivamente de las semanas que corrieren, que el primero ha de ser el que viene cinco de mayo de este presente año, hasta que se cumplan los tres primeros meses de los seis del plazo de esta escritura, para cuando nos obligamos de dar acabado el primer cuerpo de dicho colateral que habiéndolo

[f.109] entregado nos han de dar juntos cincuenta pesos en reales y de ahí en adelante en los otros tres meses que hemos de dar acabado por entero con su remate el dicho altar de madera en blanco, han de proseguir en irnos dando los dichos seis pesos cada un lunes, uno en pos de otro y si acabado de todo punto se nos restare debiendo alguna cantidad, cumplimiento a los dichos cuatrocientos y sesenta y dos pesos, nos la han de pagar luego en reales.

Y nos, los dichos mayordomos, diputado y fundador, debajo de la dicha mancomunidad, nos obligamos a pagar al dicho maestro de ensamblador y al dicho Bartolome de Mora, su fiador los dichos trescientos y sesenta y dos pesos de oro común en reales, que les quedamos debiendo, a los plazos y en la forma y cantidades que contiene esta escritura que guardaremos en todo y por todo cumpliendo con su obligación y lo que menciona y todas las dichas partes cada una por lo que nos toca al cumplimiento de esta escritura, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, damos poder cumplido a las justicias y jueces de su majestad para que a ello nos compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada y en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción nos sometemos, renunciando el nuestro propio domicilio y vecindad y las demás que son en nuestro favor, con la que prohíbe general renunciación de ellas

[f.109v] y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco, así lo otorgaron y firmaron los que supieron y por los que no, un testigo, siéndolo Antonio Gallegos, Juan García del Castillo y Diego de Bergara, vecinos de México, donde es hecha a veinte y ocho días del mes de abril de mil seiscientos y sesenta y cuatro años.

Gabriel Muñoz [rúbrica]; Nicolás de Bergara [rúbrica]; Nicolás de Seli [rúbrica]; Bartolomé de Mora [rúbrica]; por testigo, Juan García del Castillo [rúbrica].

Ante mí: Baltasar Morante [rúbrica] Derechos: 4 reales y no más. Doy fe.

XVI

1664 junio 06, *Joseph Veedor*, escribano No.685, Vol.4593 s/foliar.¹⁷

[f] [Al margen izquierdo:] “Concierto para un Sagrario. Hecho para el padre fray Geronimo de la Barrera por lo que toca al convento de la Concepción”.

En la ciudad de México, a seis días del mes de junio de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, ante mí el escribano y testigos, pareció Nicolas de Vergara, maestro de ensamblador, vecino de esta ciudad, que doy fe que conozco y dijo que está convenido y concertado con el reverendo padre maestro, fray Gerónimo de la Barrera, que está presente, religioso de la orden de Nuestra Señora de la Merced, albacea de doña Isabel de la Barrera, viuda y heredera del capitán Simón de Aro, patronos del convento

[f.v] de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad, de hacer un Sagrario para el altar mayor de la iglesia de dicho convento, al modo del que está en el convento de Nuestra Señora de la Merced y de mejor obra. De dos cuerpos con su remate, que ha de tener de alto cinco varas y media y todo lo demás que fuere necesario y pidiere para su perfección dicha obra y tres varas de ancho con lo más que pidiere y fuere necesario para que quede con la misma perfección conforme a un modelo que tiene hecho en estampa, que el primer cuerpo ha de tener catorce columnas tortuosas revestidas de talla y los pedestales que han de recibir estas columnas han de ser niños y dentro de este dicho primer cuerpo, la urna para el depósito y así mismo, ha de llevar los santos de escultura que fueren menester, del alto que pidiere la proporción del dicho primer cuerpo y la cornisa ha de ser de obra corintia a lo mosaico y encima el segundo cuerpo con su sotabanca y peana, donde ha de estar la Virgen de la Concepción y ha de tener seis columnas de la misma obra de las de abajo, con los nichos para los santos que pidiere dicha obra, con su cornisa y remate de la dicha obra corintia con declaración que la cornisa que hoy está en el dicho retablo, derecha, se ha de quitar y hacer arco para que coja altura el dicho Sagrario.

Todo lo cual ha de hacer y poner en blanco, armado en el dicho retablo de hoy dicho día en tres meses, de muy buena obra, como dicho es, a contento y satisfacción del dicho reverendo padre maestro, fray Geronimo de la Barrera y por precio de cuatrocientos pesos de oro común, los cincuenta de ellos luego de contado para comprar maderas, que recibe en presencia de mí el escribano y testigos, de cuyo entrego y recibo doy fe y le ha de dar doce pesos cada semana para ir costeano la dicha obra y para pagar

¹⁷ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, México Barroco, pág.328. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.] a los oficiales, la cual dicha obra ha de hacer en el patio de las casas que fueron del dicho capitán Simón de Haro, trabajando todos los días de trabajo incesantemente sin hacer falla ni falta hasta hacerla y acabarla con toda perfección y arte y al fin de los dichos tres meses, se obliga de entregarla acabada como dicho es y armada en blanco en el dicho retablo y entonces le ha de pagar el dicho reverendo padre, fray Geronimo de la Barrera, la restante cantidad que faltare, cumplimiento a los dichos cuatrocientos pesos y si no la entregare y acabare como está referido, se pueda convenir y concertar con otro maestro del dicho oficio de ensamblador y por lo que más le costare de los dichos cuatrocientos pesos y por lo que hubiere recibido este otorgante por cuenta de la dicha obra, se le pueda ejecutar como por deuda líquida y de plazo pasado en que se ha de estar y pasar por el juramento del dicho reverendo padre, fray Geronimo de la Barrera, en que queda diferido sin otra prueba ni averiguación alguna de que queda relevado.

Y para que así lo cumplirá, dio por su fiador al capitán Domingo de Arracubia, vecino de esta ciudad, el cual estando presente que yo el dicho escribano doy fe conozco, otorgó que fiará y fío al dicho Nicolas de Vergara, en tal manera que hará y cumplirá todo lo que prometido tiene y acabará, entregará y armará la dicha obra al dicho plazo, sin hacer falta donde no, él como su fiador y principal pagador haciendo como hace de deuda y causa ajena suya propia y sin que contra el susodicho ni sus bienes se haga diligencia ni excursión de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renuncia, hará, cumplirá y pagará todo lo que el dicho Nicolas de Vergara dejare de hacer, cumplir y pagar. Y el dicho reverendo padre maestro fray Geronimo de la Barrera, que así mismo doy fe conozco, aceptó esta escritura según y como en ella se contiene y se obligó de darle

[f.v] al dicho Nicolas de Vergara, los dichos doce pesos cada semana, para ir costeando la dicha obra y pagando oficiales y al fin de los dichos tres meses y acabada que sea a su satisfacción la dicha obra, le pagara la restante cantidad cumplimiento a los dichos cuatrocientos pesos y al cumplimiento de lo que dicho es, todas las dichas partes, principal y fiador, obligaron sus personas y bienes habidos y por haber y el dicho reverendo padre obligó los bienes de los dichos patronos, dieron poder a las justicias que de sus causas puedan y deban conocer para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciaron las leyes de su favor y la general del derecho y lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, Diego Mendes, oficial de ensamblador, Juan de Monzon, Andres de Aro presentes. Geronimo de la Barrera [rúbrica]; Nicolas de Bergara [rúbrica]; Domingo de [ilegible] [rúbrica].

Joseph Veedor [rúbrica del escribano]

XVII

1664 julio 04, *Fernando Veedor*, escribano real No.687, Vol.4608, fs.385-387 ¹⁸

[f.385] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto de colateral. Hecho”.

Sean cuantos esta vieren cómo yo, Antonio Maldonado, maestro de escultor y ensamblador, vecino de esta ciudad de México, otorgo que estoy convenido y concertado con doña Agustina de Aguilar, vecina de ella, viuda de Juan Navarro Pastrana y su albacea y tenedora de bienes y por la presente me obligo de hacer tres colaterales que he de poner y asentar en la iglesia del convento de San Joseph de Gracia de esta ciudad, en la forma y manera que sigue.

El primer colateral ha de ser para el señor San Juan Bautista, que ha de coger todo el testero de alto y ancho, de pilar a pilar, que tiene el sitio donde se ha de poner el retablo, el cual ha de llevar en el primer cuerpo, un San Juan Bautista, que he de hacer de bulto, de dos varas de alto con el mayor primor que pueda, dorado y estofado y encarnado, en su nicho con repisa lo mas curioso que se pueda hacer y en el primer banco, un Sagrario para depósito con una Verónica de pintura y a los dos lados, dos tableros de pintura en el uno, San Pedro y en el otro San Pablo, de medio cuerpo, en los otros dos tableros de este banco, a un lado la degollación de San Juan en la cárcel y al otro lado, Herodías con la cabeza de San Juan presentándosela a Herodes, en estos dos tableros, han de ser las figuras pequeñas y en el primer cuerpo donde va enmedio San Juan Bautista de bulto, al lado de la Epístola, un tablero de pincel con el Santa Santorum, Zacarías y el ángel y el pueblo haciendo oración y al lado del Evangelio, la Visitación de Nuestra Señora la Virgen María, Santa Isabel, San Joseph y Zacarías y en el segundo cuerpo de dicho colateral, ha de ir enmedio el Bautismo de Cristo de pincel, historiado y al lado de la Epístola el nacimiento de San Juan y al lado del Evangelio, San Juan predicando en el desierto y en el tercer cuerpo, en el tablero de enmedio, se ha de pintar a San Juan de un lado con sus discípulos señalando al otro lado a Cristo con sus discípulos y al lado de la Epístola, se ha de pintar a San Juan de niño en el desierto, junto a un arroyo donde ha de haber un panal y langostas pintadas y al lado del Evangelio, San Juan y Cristo de niños jugando con el cordero y en el remate, han de ir las armas del dicho Juan Navarro Pastrana como patrón de dicho convento.

Toda la cual dicha obra, así de pintura como de dorado y lo demás necesario en dicho colateral, ha de ser con toda perfección y según y como el que está en la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Encarnación de esta ciudad que es de San Idelfonso junto a la sacristía, excepto que todas las cornisas de este colateral de alto a abajo, han de salir todo lo que pudieren afuera

¹⁸ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.385v] según arte y las columnas han de ser mas gruesas, con los capiteles relevados y su pedestal de madera jaspeado y dorado como el de San Francisco, de Nuestra Señora de la Merced.

El segundo colateral, ha de ser de San Miguel, el cual ha de llevar la misma obra que de San Juan en la madera, excepto que para salvar el púlpito, se ha de hacer un arco de una vara de ancho todo alrededor como el del altar mayor, dorado y gravado con [ilegible] o puntas que lo hermosteen y en el medio del arco arriba de la ventana las armas del patrón y en el primer cuerpo enmedio, ha de ir el señor San Miguel, que he de hacer de bulto, de dos varas de alto lo mejor y más hermoso que se pudiere hacer, en un nicho o caja de gloria de nubes y serafines y su repisa en el banco y la caja ha de ser bastantemente capaz y al lado de la Epístola, ha de ir un tablero de pintura con Adán y Eva enfrente del paraíso y el ángel en la puerta del paraíso con una espada de fuego y al lado del Evangelio, otro tablero de pintura con Tobías y el Ángel el milagro del pez. En el segundo cuerpo de dicho colateral enmedio, ha de estar Nuestra Señora del Peral, de pintura, muy perfecta y de la misma, al lado de la Epístola, San Pedro en la prisión con cadenas y un ángel que lo saca de ella y al lado del Evangelio, San Joseph durmiendo y un ángel que le revela el misterio de la Encarnación, en el tercer cuerpo enmedio, la ventana guarnecida y al lado de la Epístola, la lucha de Jacob y el ángel y al lado del Evangelio, el ángel de la guardia con un niño de la mano, todo de pintura muy perfecta y según el tamaño y hueco que tuviere dicho colateral y en el banco de abajo a un lado, ha de estar de pintura un enfermo expirando en una cama y un ángel que reciba el alma y al otro lado, Jacob con la escala y ángeles que suban y bajen por ella, estos dos tableros han de ser de figuras pequeñas y en dicho colateral no ha de haber Sagrario y a los dos lados de la repisa que ha de coger desde abajo en el uno, se ha de poner un ángel de medio cuerpo con unas espigas en la mano y en el otro, otro ángel de medio cuerpo con tres saetas de fuego en la mano y ha de llevar el pedestal como el de San Juan y todo en la misma forma y manera que este dicho colateral para que sean iguales.

El tercero colateral, ha de ser del Santo Cristo y en el primer cuerpo, ha de llevar un baldaquín dorado como el de la iglesia de Nuestra Señora de la Merced y en él se ha de poner la hechura del Santo Cristo que está en la sacristía de dicho convento de San Joseph de Gracia, limpiándolo y retocándolo, haciéndole como le he de hacer una Cruz muy curiosa de trozos perfilados de oro y dicho baldaquín ha de ser muy capaz y a los dos lados del primer cuerpo de dicho colateral, se han de poner los cuatro doctores de la iglesia.

[f.386] que para este efecto se me han de entregar por la dicha doña Agustina de Aguilar, los cuales, he de retocar y limpiar. En el segundo cuerpo enmedio, ha de ir el Santo Sepulcro que se me entregare por parte de la susodicha, que he de retocar y limpiar, el cual y dichos cuatro doctores, se han de aferrar de tablas y al lado de la Epístola en el tablero, ha de ir de pincel el prendimiento de Cristo y al lado del Evangelio, la Coronación y caña de burla con los judíos necesarios y en el tercer cuerpo ha de ir enmedio, la ventana guarnecida y a un lado, Cristo Nuestro Señor a la Columna y San Pedro de rodillas llorando, de pincel muy

perfecto y al otro lado, Cristo en pie y Pilatos como que lo muestra al pueblo y arriba de la ventana, las armas del patrón y en el banco de abajo enmedio, un Sagrario con el Buen Pastor y a los dos lados, dos ángeles de medio cuerpo, el uno con la Cruz, lanza y esponja y el otro con la columna y los azotes y en los otros dos tableros, en el uno la Oración del Huerto con San Pedro, Juan y Diego y en el otro, Cristo con la cruz a cuestas con la mujer Verónica y el cirineo que le ayuda a llevarla, estos dos tableros han de ser la figuras pequeñas y todo el dicho colateral, ha de estar con su zoclo y labradas las maderas y ha de imitar perfectamente en todo a los otros dos colaterales, los cuales dichos tres colaterales, me obligo de hacer de madera, dorado, escultura y pintura referida y el dorado ha de ser con oro de color de veinte y tres quilates y tres gramos, perfilados de negro, sin otro perfil ni color ninguno y grabados con la pintura referida, a toda costa y con toda perfección a contento y satisfacción de la dicha doña Agustina de Aguilar o de las persona que para ello nombrare y a vista de maestros.

Y por el trabajo que en toda la dicha obra he de tener y por todo lo que en ella se gastare, que ha de ser a mi costa, así de maderas, dorados y manufacturas, como de las pinturas de dichos lienzos y todo lo demás que fuere necesario hasta darlos acabados y puestos en sus lugares, me ha de dar y pagar la dicha doña Agustina de Aguilar, nueve mil y quinientos pesos de oro común, los ocho mil pesos de ellos como los fuere pidiendo y fueren necesarios para ir obrando en toda la dicha obra y que no pare hasta tanto que se acabe y los un mil y quinientos pesos restantes el día que diere acabada puesta y entregada la dicha obra y aunque por toda ella se me habían de dar solamente nueve mil pesos, los quinientos que van a decir me añadió la dicha doña Agustina

[386v] de Aguilar por el cuidado y puntualidad que he de tener en la dicha obra y que la dé acabada al plazo que irá declarado y a su satisfacción y contento, con declaración, que si no cumpliere puntualmente con dicha obligación, no se me han de dar más de los dichos nueve mil pesos y me obligo que para de hoy día de la fecha de esta carta en diez y seis meses primeros siguientes, daré puestos, acabados y asentados los dichos tres colaterales, a toda costa de dorado, escultura y pintura con toda perfección y a contento y satisfacción de la dicha doña Agustina de Aguilar o de las personas que nombrare y señalare.

Por defecto de no darlo acabados y asentados para el dicho plazo, o que no salgan con la perfección que va referida de dorado, escultura y pintura, le doy facultad a la dicha doña Agustina de Aguilar para que se pueda concertar con otros maestros a que le acaben la dicha obra y por lo que más le costaren de los dichos nueve mil y quinientos pesos, que dejo diferido en su declaración simple, se lo pagaré y por lo que fuere y por lo que hubiere recibido adelantado, se me pueda ejecutar como por deuda líquida de plazo pasado, con las costas de la cobranza.

Y yo la dicha doña Agustina de Aguilar, acepto esta escritura como en ella se contiene y me obligo de pagar al dicho Antonio Maldonado, o a quien su poder hubiere, los dichos nueve mil quinientos pesos, los ocho mil de ellos como los fuere pidiendo el dicho Antonio Maldonado, para ir obrando en dichos colaterales hasta tanto que se acaben. Un mil, el día que diere acabada la dicha obra y los quinientos pesos restantes le he de entregar el día que me entregare los dichos colaterales, siendo al tiempo señalado y a mi satisfacción y de los

demás albaceas del dicho Juan Navarro Pastrana ,porque estos dichos quinientos pesos se entiende no entran en el conchavo de los nueve mil pesos de dicha obra, sino que de mi voluntad se los doy, por que no me haga falta en el tiempo ni en la obra, como va referido y sino se me cumpliere todo lo que va declarado, no he de tener obligación a dar cosa alguna de dichos quinientos pesos, una paga sucesiva en pos de otra, con las costas de la cobranza y para la firmeza, paga y cumplimiento de los que dicho es, ambas partes cada una por lo que le toca, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, damos poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, para que a ello nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciemos nuestro fuero y la ley *sit convenerit* y las demás de nuestro favor y la general del derecho y yo la dicha doña Agustina de Aguilar, renuncio así mismo el beneficio del *Senatus Consultus Beleyano*, leyes de Toro y partida y las demás que hay

[f.387] en favor de las mujeres, para no me valer de ellas en manera alguna. Hecha en México a cuatro de julio de mil y seiscientos y sesenta cuatro años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, testigos, el capitán Joan Albares Biñuelas, el alférez Antonio de Robles y Juan Nabarro, vecinos de México y es declaración que los dichos tres colaterales son los que el dicho Juan Nabarro Pastrana por cláusula de su testamento debajo de que falleció, ordenó se hicieren, costearan para la iglesia del dicho convento hecho *et supra*, testigos los dichos. [Testaduras].

doña Agustina de Aguilar [rúbrica]; Antonio Maldonado [rúbrica].

Ante mí: Fernando Veedor [rúbrica] escribano real.

XVIII

1664 agosto 13, *Francisco de Rivera*, escribano real No. 559, Vol.3858, fs.25-26¹⁹

[f.25] [Al margen superior izquierdo:] [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a trece días del mes de agosto de mil y seiscientos sesenta y cuatro años, ante mí el escribano

[f.25v] y testigos, parecieron Francisco de Arjona Montalbo, maestro del arte de ensamblador y Andres de Fuentes, maestro de dorador, vecinos de esta dicha ciudad, ambos a dos juntos de mancomún y a voz de uno y cada uno de por sí, *insolidum*, renunciando como renuncian las leyes de la mancomunidad, división y excursión como en ellas se contienen,

¹⁹ Agradezco a Cecilia Riquelme, proporcionarme la ubicación del documento. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

otorgaron que venden en venta real, para siempre al padre fray Pedro Camacho, predicador definidor habitual, vicario y ministro de doctrina de la capilla de los naturales, de la advocación de San Joseph, fundada en el convento del señor San Francisco de esta dicha ciudad, un colateral dorado con toda perfección que tienen y era de la capilla del Santo Depedimento de la iglesia grande de dicho convento, por precio y cuantía de doscientos y veinte pesos de oro común, que de dicho padre reciben en reales, de contado, en presencia del presente escribano y testigos de que piden de fe y yo la doy de cómo en mi presencia y de los testigos, recibieron los susodichos la dicha cantidad y pasaron a su poder, de que a mayor abundamiento se dieron por entregados y como reales vendedores se obligan a la seguridad y saneamiento del dicho colateral y sin avales de la demasía, hacen gracia y donación en forma y como ya pagados de su precio, se obligan de dar y entregar, poner y ajustar con toda perfección el dicho colateral, el día diez y ocho de septiembre que viene de este presente año, en el nicho de Nuestra Señora de la Asunción, de los cantores de dicha capilla, a satisfacción y contento de dicho padre fray Pedro Camacho y por su defecto o falta alguna que tenga dicho colateral, volverán los dichos doscientos y veinte pesos que así tienen recibidos, para lo cual lo difieren en el juramento simple del dicho padre fray Pedro Camacho, sin otra prueba de que le relevan y estando presente Joseph de Elias, maestro de pintor, otorga que fía a los dichos Francisco

[f.26] de Arjona y Andres de Fuentes, en tal manera, que harán y cumplirán con lo que así están obligados, sin falta, omisión, ni defecto alguno y por su defecto, él como su fiador y principal pagador, haciendo como para ello hace de deuda y negocio ajeno suyo propio y sin que contra los susodichos ni sus bienes sea hecha ni se haga diligencia, ni excursión de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renuncia, dará, volverá y pagara por ellos los dichos doscientos y veinte pesos.

A cuyo cumplimiento todos tres obligaron sus personas y bienes habidos y por haber, en bastante forma y el dicho Joseph Elias, como mayordomo actual de la cofradía del Santo Depedimento, obliga sus bienes, dieron poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes que sean y en especial a las de esta dicha ciudad de México, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fueron y jurisdicción se sometieron, renunciaron el suyo propio vecindad y domicilio y la ley *sit convenerit de jurisdictione, omnium judicum*, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciaron las leyes de su favor con la general del derecho y así lo otorgaron y firmaron de su nombre y yo el presente escribano doy fe conozco a los otorgantes y a ello fueron testigos, el padre fray Martin Falcon, el padre fray Gabriel Bautista, religiosos de dicha orden y Juan de Leyba presentes.

Francisco de Arjona Montalbo [rúbrica]; Andres de Fuentes [rúbrica]; Joseph de Elias [rúbrica].

Ante mí: Francisco de Rivera [rúbrica] escribano real.

Derechos: un peso. Doy fe.

XIX

1666 abril 13, *Fernando Veedor*, escribano real, No.687, Vol.4610, f.349v-350v ²⁰

[f.349v] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación. Hecho”.

En la ciudad de México, a trece de abril de mil y seiscientos y sesenta y seis años, ante mí el escribano y testigos Juan de Barona, maestro de arquitectura y carpintería, vecino de esta ciudad, que doy fe conozco, otorgó y dijo que esta convenido y concertado con Juan Martínez de Leon, vecino de ella y por la presente se obliga de levantar las puertas de la iglesia del colegio de las doncellas de Nuestra Señora de la Caridad de esta ciudad, a el alto del suelo de dicha iglesia y se entienda que ha de ser al peso del suelo de la puerta de la sacristía de ella, sacando los zoclos y basas, labrándolas y retundiéndolas para su mayor perfección y hermosura, con toda la demás obra, calidades y condiciones que se expresan y declaran en una memoria que de dicha obra, dio el dicho Juan de Barona, al dicho Juan Martinez de Leon, firmada de su nombre, su fecha de cuatro de este presente y dicho mes de abril, rubricada de mi el presente escribano, por la cual se ha de estar y pasar. Y así mismo se obliga de hacer y fabricar

[f.350] en la iglesia de dicho colegio, en la capilla mayor del arco para adentro, pintarla fingiendo en los dos lados colgadura de doseles con gotera y en la puerta y portada de la sacristía, se ha de pintar la madera fingiendo en los tableros florones con sus perfiles negros y el arco toral, se ha de jaspear de colores y con toda la demás obra, calidades y condiciones que se contienen en expresan y declaran en otra memoria firmada del dicho Juan Barona, su fecha a tres de este dicho mes de abril y rubricada de mí el presente escribano.

Y así mismo, se obliga de hacer y fabricar el colateral principal del altar mayor de la iglesia del dicho colegio, que ha de tener de ancho diez varas y de alto once y media, con las maderas doradas y jaspeadas y demás calidades y condiciones contenidas y expresadas en otra memoria firmada de dicho Juan de Barona, su fecha de treinta y uno de marzo pasado de este dicho año, rubricada de mí el presente escribano, las cuales dichas tres memorias tiene en su poder el dicho Juan Martinez de León, por las cuales se ha de estar y pasar.

Y así mismo, se obliga de dar y entregar al pintor que hiciere la pintura de pincel del dicho colateral, los doce tableros de madera de que necesita y se demuestra en la traza de él, acabados, perfectos y labrados, según el tamaño de que necesitaren dichas pinturas, como los fuere pidiendo el maestro de ellas.

Y por el trabajo y ocupación que el dicho Juan de Barona ha de tener en toda la dicha obra según dichas memorias y por todos los materiales que ha de gastar en ella, de piedras, maderas, enablados, andamios, pinturas de paredes, yesos del blanqueado, dorado de maderas, costo y gastos de peones y oficiales y por todo lo demás que en la dicha obra ha de

²⁰ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

gastar, hasta darla acabada a contento y satisfacción del dicho Juan Martinez de Leon, le ha de dar el susodicho al dicho Juan Barona, dos mil trescientos y ochenta pesos de oro común en reales, los setecientos y cincuenta pesos de ellos por la obra de las portadas de dicha iglesia y entablado de ella como en dicha memoria se contiene, cuatrocientos pesos por la obra del pintado de la capilla mayor, puerta de la sacristía y arco toral como en dicha memoria se refiere y los un mil doscientos y treinta pesos restantes, por la obra del dicho colateral dorado y maderas de él, como en dicha memoria se declara, los cuales dichos dos mil trescientos y ochenta pesos de dichas obras, le ha de pagar el dicho Juan Martinez de Leon, en esta manera, los doscientos pesos de ellos que le ha dado en reales, de contado, adelantados para empezar a obrar en la fábrica de ella, de que se da por entregado, renuncia leyes de la pecunia y su prueba y la restante cantidad cumplimiento a los dichos dos mil trescientos y ochenta pesos, le ha de ir entregando cincuenta pesos cada semana hasta el cumplimiento de toda la dicha obra, para ir la costeando de todos los materiales que se han de consumir y gastar en ella, dorado de dicho colateral y paga de peones y oficiales y se obliga que para de hoy día de la fecha en tres

[f.350v] meses primeros siguientes, dará acabadas las dichas portadas, entablado de dicha iglesia, obra de dicha sacristía y arco toral y para de hoy dicho día, en seis meses, dará acabado el dicho colateral puesto y asentado en su lugar, con su dorado y todo lo de suso referido, con toda perfección y a contento y satisfacción del dicho Juan Martinez de Leon y según y como en dichas memorias se contiene y por defecto de no dar acabada toda la dicha obra para los dichos plazos, o que no salga de las calidades referidas, da facultad al dicho Juan Martinez de Leon, para que se pueda concertar con otro maestro que las acabe y por lo que más le costare de las cantidades referidas, que deja diferido en su declaración simple, se lo pagará y por todo lo que fuere se le pueda ejecutar como por deuda líquida y de plazo pasado, con las costas de la cobranza.

Y estando presente el dicho Juan Martinez de Leon, a quien así mismo doy fe conozco, acepta esta escritura como en ella se contiene y se obliga de dar al dicho Juan de Barona, la cantidad de las dichas obras, en la forma y como va declarado y para su firmeza y cumplimiento, ambas partes cada una por lo que le toca, obligan sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian su fuero y la ley *sit convenerit* y las de su favor y la general del derecho y lo firmaron testigos [ilegible] del Rio, Juan de Jara, Phelipe Gonzalez, vecinos de México.

Juan Martinez de Leon [rúbrica]; Juan de Barona [rúbrica].

Ante mí: Fernando Veedor [rúbrica] escribano real

XX

1667 agosto 05, *Hipólito Robledo*, escribano real, No.558, Vol.3852, fs.13v-16v ²¹

[f.13v] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación y fianza”.

En la ciudad de México, a cinco días del mes de agosto de mil y seiscientos y sesenta y siete años, ante mí el escribano y testigos, Manuel de Velasco, maestro de ensamblador y Andrés de Fuentes maestro de dorador, vecinos de esta ciudad, dijeron que para más adorno y grandeza de la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Encarnación de esta dicha ciudad, están convenidos y concertados con el contador Diego Martínez Hidalgo, secretario del Santo Oficio de la Inquisición de esta Nueva España y alguacil mayor de él y por este instrumento, se convienen y conciertan de hacer como harán un colateral, con toda la obra que señala y parece por la planta que tiene dibujada

[f.14] y consultada con el alguacil mayor, por la cual se ha de gobernar dicha obra, que para que conste ser ella, la firmaron de sus nombres y queda en poder del dicho Manuel de Velasco para la manufactura, cuya obra harán con toda perfección según y con las condiciones siguientes.

Primeramente, se obligan de hacer el dicho colateral de madera de ayacahuite, tableros, follaje y demás uniones con primero, segundo y tercer cuerpo. El primero se compone del banco con cuatro niños a sus macizos, en cuyo medio de dicho banco, corresponde un Sagrario triangular con cuatro columnitas, para que en su primera fachada haga una imagen de una Verónica y a sus lados, dos tableritos correspondientes con sus imágenes que han de ser las que el dicho alguacil mayor ordenare y en lo inmediato al Sagrario, van otros dos tableros que corresponden a las entrecalles, así mismo con sus imágenes y en medio del dicho primer cuerpo va una caja o nicho donde se ha de poner el Santo *Ecce Homo* que está en la dicha iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación. Y dicha caja ha de ir laboreada como parece por el dicho dibujo y a sus lados cuatro columnas al tercio revestidas y su resta acanaladas, de orden corintia y en sus medios, dos tableros de Cristo Señor Nuestro

[f.14v] a la Columna y Cristo Nuestro Señor con la cruz a cuestas.

Item, es condición que en el segundo cuerpo, ha de ir la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, que da el dicho alguacil mayor, guarnecida de sus labores y rodeada de atributos y cuatro columnas de orden compósita, al tercio revestidas y su resta hecha en arpón, como

²¹ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, en: en: Repertorio de Artistas en México Vol I pág.356 y Repertorio de Artistas en México Vol III pág.376. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

lo demuestra una que está en la traza y dibujo, con otros dos tableros de San Pedro de Arbues y San Pedro mártir, en punto redondo como está en las guarniciones y labores de dichos tableros como lo demuestra la dicha traza. Y condición que en el tercero cuerpo, han de ir tres tableros, uno grande con la imagen de San Juan Bautista y dos más, medianos con las imágenes de San Luis Rey de Francia y San Diego, estos con sus cornisas, llegando a reconocer la de piedra de dicha iglesia porque sus tarjas hagan elevación sobre la dicha cornisa y en el tablero de enmedio que se sigue a la ventana y ha de coronar con el escudo de las armas del dicho alguacil mayor, haciéndose superior a lo otro y en todo ajustándose a la traza en su labor.

Item, es condición que todo lo dorado ha de ser según y como es costumbre, echándole legítimos aparejos y primera mano de aguacola, cuatro de yeso, tres de mate, tres de bol y se entiende que han de enlenzar todas las juntas de dicha obra antes de dorarse y los tableros aparejados y lenzados y mixtlados por detrás y el oro ha de ser de color subido que es el de más ley. Y lo ancho del dicho colateral ha de ser de pilastra a pilastra y se obligan de

[f.15] darlo acabado a toda costa y ponerlo en dicha iglesia, para fin de marzo del año que viene de mil y seiscientos y sesenta y ocho.

Item, por el trabajo y ocupación que en la dicha obra han de tener los dichos Manuel de Velaco y Andres de Fuentes y oficiales que les ayudaren y paga que han de hacer al pintor que pintare dicha obra ajustada según y con las condiciones que van declaradas y arte de arquitectura, están concertados los dichos Manuel de Velasco y Andres de Fuentes, con el dicho contador Diego Martinez Hidalgo, en dos mil pesos de oro común, que monte y valga más o menos dicha obra, a cuya cuenta de los dichos dos mil pesos, el dicho Manuel de Velasco, recibe en mi presencia y de los testigos, los trescientos pesos de ellos para empezar dicha obra, de que doy fe y los un mil y setecientos pesos restantes, el dicho alguacil mayor se ha de obligar de dar y pagar a los susodichos, los un mil y doscientos pesos como los fueren pidiendo y obrando en el discurso de la dicha obra, de que han de dar recibo y acabada según arte y dicha planta, estando a satisfacción del dicho alguacil mayor y de las personas que de ello entiendan que nombrare el susodicho, los quinientos pesos restantes, cumplimiento a los dichos dos mil pesos, al fin de los dichos ocho meses y antes, si antes estuviere acabado y puesto en dicha iglesia

[f.15v] dicho colateral. Y por defecto de no estar acabado como va referido, se han de quedar dichos quinientos pesos en poder del dicho alguacil mayor para que se gasten en enmendar lo que faltare y estuviere defectuoso y lo más que costare dicha enmienda de los dichos quinientos pesos, diferido lo que se requiera prueba en el juramento de la parte de dicho alguacil mayor, se les ha de poder ejecutar y por las costas de su cobranza, la cual dicha obra los dichos Manuel de Velasco y Andres de Fuentes, ambos de mancomún y cada uno por el todo *in solidum*, renunciando como renuncian todas la leyes y derechos que tratan en razón de la mancomunidad y los beneficios de división y excursión, se obligan de dar acabado dicho colateral con toda perfección y que estará puesto en dicha iglesia, de hoy dicho

día, en los dichos ocho meses, con calidad expresa que sino la dieren acabada para el dicho tiempo, a su costa, se pueda mandar hacer a otros maestros y por lo que costare, les pueda ejecutar así mismo cuya prueba difieren sola su simple declaración, sin otro recaudo ni averiguación. Y para que lo cumplirán así el dicho Manuel de Velasco, dio por su fiador en cantidad de un mil pesos, a Miguel de Moyano, mercader de cajón y el dicho Andres de Fuentes, dio por su fiador a Baltasar de Echave, maestro de pintor, vecinos de esta dicha ciudad, en los otros un mil pesos restantes, los cuales estando presentes se obligan como fiadores y principales pagadores de los dichos Manuel de Velasco y

[f.16] Andres de Fuentes, cada uno por los dichos un mil pesos y sin que contra los susodichos ni sus bienes, ni contra otra persona alguna se haga diligencia ni ejecución de fuero ni de derecho, cuyo beneficio renuncian en tal manera, que los dichos Manuel de Velasco y Andres de Fuentes, harán toda la dicha obra según y conforme a la dicha planta y dibujo que así queda firmada de los dichos Manuel de Velasco y Andres de Fuentes y del dicho alguacil mayor y la darán acabada con toda perfección al dicho plazo de ocho meses y por los dichos dos mil pesos y a la satisfacción del dicho alguacil mayor y de las personas que para que la vean nombrare, como va declarado en esta escritura, donde no, los dichos Miguel de Moyano y Baltasar de Ehave, se obligan a darla acabada al dicho plazo, de la misma suerte que se expresa en dichas condiciones y planta y por su defecto pagarán todo aquello que se gastare en enmendarla y perfeccionarla de más de los dichos quinientos pesos que se han de quedar como se quedan en poder del dicho alguacil mayor, que estando presente se obliga de dar y pagar a los dichos Manuel de Velasco y Andres de Fuentes, los dichos un mil y setecientos pesos cumplimiento a los dichos dos mil pesos en que así está concertada dicha obra, como va expresado en esta escritura y por defecto de no pagarlos, se le pueda ejecutar y a los dichos Miguel Moyano y Baltasar de Chaves, por lo que fuere a su cargo y dejaren de cumplir los dichos Manuel de Velasco y Andres de Fuentes, con las costas de su cobranza con

[f.16v] sola la simple declaración de los que la guardaren y cumplieren y a ello todas las dichas partes cada una por lo que le toca, obligaron sus personas y bienes habidos y por haber y los dichos principales y fiadores dieron poder a cualesquier justicias de su majestad y señaladamente a las de esta Corte y ciudad de México y el dicho alguacil mayor, a los jueces y justicias que de sus causas puedan y deban conocer, a donde cado uno en la forma dicha, se someten y renuncian su fuero, jurisdicción, vecindad y domicilio y la ley *sit convenerit de jurisdictione*, para el cumplimiento de lo que dicho es, como si fuere sentencia pasada en cosa juzgada y renuncian todas las leyes de su favor, con la general del derecho y así lo dijeron otorgaron y firmaron a quienes yo el presente escribano doy fe que conozco, siendo testigos, Antonio [ilegible], Andres Lopez de Cespedes y Manuel de [ilegible], vecinos de México.

Diego Martinez Hidalgo [rúbrica]; Manuel de Belasco [rúbrica]; Andres de Fuentes [rúbrica]; Baltasar de Echave [rúbrica]; [ilegible]

Ante mí: Hipolito Robledo [rúbrica] escribano real. Derechos: 4 [ilegible]. Doy fe.

XXI

1668 mayo 19, *Fernando Veedor*, escribano real No.687, Vol.4612, fs.293-296²²

[f.293] [Al margen:] “Escritura de asignación de altar. Hecho”.

En la ciudad de Mexico, a diez y nueve de mayo de mil y seiscientos y sesenta y ocho años, estando en el convento de Nuestra Señora de la Encarnación de esta ciudad, en uno de sus locutorios, ante mí el escribano y testigos, parecieron las madres abadesa y definidoras del dicho convento es a saber, Maria de San Idelfonso abadesa, Maria de la Concepcion, Leonor del Sacramento, Josepha de la Concepcion, y Josepha de Santo Thomas definidoras, a las cuales doy fe conozco, estando juntas y congregadas, llamadas a son de campana como lo tienen de uso para semejantes casos y por sí y en nombre [arriba renglón: del dicho convento y] de las religiosas que al presente son y fueren de aquí adelante por quienes prestan voz y caución en forma, dijeron que por

[f.293v] cuanto habiendo precedido entre las dichas madres, abadesa y definidoras, los tratados ordinarios como lo tienen de costumbre en definitorio sobre la pretensión del contador Diego Martinez Hidalgo, secretario mas antiguo del secreto del Santo Oficio de la Inquisición de esta Nueva España y alguacil mayor de él, acerca de que haría un colateral en el sitio y lugar en que estaba el santo *Ecce Homo*, enfrente del colateral del señor san Miguel de la iglesia nueva del dicho convento, con título y advocación de Nuestra Señora de Guadalupe, con que se le diera el sitio que coge dicho colateral, que es entre las dos puertas principales de dicha iglesia, de pilastra a pilastra, para hacer en él una bóveda y enterramiento suyo y de sus hijos, herederos y sucesores y de las personas que quisieren y nombraren los susodichos y confiriéndolo unánimes y conformes, vinieron en ello por ser de tanta utilidad y lustre de dicha iglesia y para poderlo hacer, otorgan las escrituras necesarias, acordaron presentar ante el señor don Juan de Poblete, deán de la santa iglesia catedral de esta ciudad y en virtud de facultad y comisión de los señores del cabildo sede vacante, memorial cuyo tenor con lo proveído por su señoría es como sigue

Aquí el Memorial y Licencia

Y usando de la dicha facultad y licencia de suso inserta, las dichas madres abadesa y definidoras y asignando como asignan dan y señalan al dicho alguacil mayor Diego Martinez Hidalgo y a sus hijos, herederos y sucesores el dicho sitio, quieren celebrar escritura en forma, la cual otorgan con las calidades y condiciones siguientes.

²² Agradezco a Cecilia Riquelme, proporcionarme la ubicación del documento. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Primeramente, que por cuanto la hechura del Santo *Ecce Homo*, que está colocada en dicho colateral, le han dado las dichas religiosas para el dicho efecto y que estuviere con toda decencia y con este fin se ha procurado con dicho alguacil mayor, que dicho colateral se hiciere, como se ha hecho, con todo lucimiento y ornato en la forma y según que al presente está adornado, especialmente con la hechura de Nuestra Señora de Guadalupe, que dio por ser tan de su devoción y afecto y procurando en todo lo demás del dicho colateral que se hiciere y quedase con todo esmero, es condición expresa que ha de estar en él perpetuamente la dicha hechura del Santo *Ecce Homo*.

[f.294] [Inserto en foja común]

México y marzo 2 de 1668 años

Atento a lo que las madres abadesa y definidoras del convento de la Encarnación, refieren en este memorial y a la utilidad que se sigue a la iglesia de la fábrica del altar que tienen pactado con Diego Martines Hidalgo, alguacil mayor del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de esta Nueva España y que deba ser fe en la forma que se hace mención, resulta en adorno de ella en que el dicho convento no tiene gasto, antes sí, aumento el culto divino.

En esta conformidad, su señoría concedía y concedió licencia permiso y facultad a las dicha religiosas, para que puedan dar y con efecto den dicho sitio al dicho Diego Martines Hidalgo, según y en la forma que insinúa por dicha memoria, otorgando en esta razón las escrituras que sean necesarias, con los requisitos y gravámenes que convengan, insertándose en ellas esta memorial y decreto para que siempre conste de la facultad que para ello tuvieron el señor doctor don Juan de Poblette deán de esta santa iglesia catedral, en virtud de la facultad y comisión que tiene de los señores del cabildo sede vacante por este efecto lo proveyo

Juan de Poblette [rúbrica]; Joseph de Arias [rúbrica].

la abadesa y definidoras del convento de Nuestra Señora de la Encarnación, de la obediencia de vuestra señoría, decimos que haciendo tantos años que se abrió nuestra iglesia nueva y que el sitio del altar que en la iglesia vieja fue de Santa Anna, ha estado tantos años sin haber persona, aunque se ha ofrecido a muchas de caudal que pudieran hacerlo, no ha habido ninguna que quiera el dicho sitio y el convento no puede hacer el altar por lo corto de sus rentas y haberse de gastar en la cantidad de pesos y que el estar tan indecente es ocasión de gasto al convento, por cuanto en todas las fiestas y días públicos que celebra al año, es forzoso buscar modo para aliñarlo, de suerte que no deslustre la iglesia y tenga algún adorno por estar las maderas que tuvo tan viejas y apolilladas, que antes afean [ilegible], quiere el señor alguacil mayor del Santo Tribunal de la Inquisición, Diego Martines Hidalgo, erigir en el dicho sitio un altar con título de Nuestra Señora de Guadalupe, haciéndolo a toda costa de sus bienes y una bóveda en él para su entierro y de sus hijos, herederos y descendientes y para las personas que su merced señalare, sin hacer ningún gravamen al convento sino sólo hacer este servicio a Dios Nuestro y bien al convento y atentas a la mucha utilidad que en darle el dicho sitio se nos sigue, así en el adorno de la iglesia y ahorro del gasto y trabajo que tiene tantas veces al año en buscar aliño para que esté con decencia y que quiere gastar su dinero

en lo que viene a ser tan gran conveniencia nuestra y sin cargo ni gravamen ninguno al convento por lo cual [ilegible] pedimos y suplicamos que atento a lo referido, se sirva de concedernos su licencia para darle dicho sitio y que en él erija el dicho altar y para otorgar cualquier escrituras necesarias que en ello recibiremos bien y [ilegible] con justicia de la grandeza de vuestra [ilegible]. Maria de San Idelphonso abadesa [rúbrica]; Maria de la Concepción definidora [rúbrica]; Leonor del Sacramento definidora [rúbrica]; Josepha de la Concepcion definidora [rúbrica]; Josepha de Santo Thomas definidora [rúbrica].

[f.294v] [foja en blanco]

[f.295] [Sigue el memorial]

sin que con ningún pretexto se pueda quitar.

Item, es condición, que la bóveda que está hecha que coge el sitio del ancho del dicho colateral, es y ha de ser del dicho secretario, sus hijos, herederos, descendientes y sucesores para que se puedan enterrar en ella y las personas que cualquiera de los susodichos permitiere y quisiere, sin que en manera alguna pueda otra persona enterrarse sin su consentimiento, aunque para ello haya permiso o consentimiento de prelado o prelada y sin que por dicha razón se haya de pagar ni poder llevar cantidad alguna a título de limosna, derechos de sepultura u otro pretexto

Item, es condición que de las misas que se dijeren y oficiaren en dicho colateral por los difuntos que se enterraren en dicha bóveda, aniversarios y vigiliass, sólo se han de pagar los derechos acostumbrados a los capellanes o sacerdotes que las dijeren.

Item, es condición, que el dicho secretario y sus herederos y sucesores, por razón de ser suyo el dicho colateral y bóveda, no puedan ni han de estar obligados a cosa alguna para el adorno de él, ni hacer otra cosa mas de lo que voluntariamente quisieren cada uno en su tiempo

Item, es condición, que en atención a la utilidad que dicho convento y dichas religiosas han experimentado de la obra del dicho altar y lustre que se ha seguido y sigue a dicha iglesia, así de su colocación como por haberles hecho dorar en la forma que al presente están las tribunas de ella, en cuya costa de uno y otro a gastado tres mil pesos, se obligan y al dicho convento, a que perpetuamente será del dicho secretario y sus herederos y sucesores el dicho altar y enterramiento y le tendrán y conservaran en la forma referida sin innovar en cosa alguna. Y por cuanto el dicho secretario a cumplido con todo lo que le ha tocado de lo así pactado y ha hecho dicho colateral y gastos con la devoción y afecto que se ha reconocido y al beneficio que han recibido de haberles mandado dorar las dicha tribunas, con que están con toda decencia y adorno y por el reconocimiento en que se hallan se obligan

[f.295v] y al dicho convento y religiosas que en él son y fueren de aquí adelante, a que de su voluntad se dirá perpetuamente en el dicho altar, una misa cantada en cada un año, a costa del dicho convento el día doce de diciembre de cada año, que es el de la aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, por el alma e intención del dicho alguacil mayor y difuntos descendientes y sucesores y a que por sí y sus sucesoras guardarán y cumplirán lo aquí contenido y condiciones que van expresadas y reconocerán y tendrán perpetuamente por del

dicho alguacil mayor y sus herederos y sucesores el dicho altar en la forma y según esta colocado sin innovar en cosa alguna y así mismo la dicha bóveda y enterramiento para lo cual y adquirir este derecho firme e irrevocable, le dan plena facultad transfieren y ceden en el susodicho y dichos sus herederos y sucesores, la que de derecho pueden y más debe valer y para ello le entregan al susodicho esta escritura en señal de verdadera translación de derecho de propiedad y posesión y consienten y piden a mí el presente escribano, le de un traslado o los mas que quisiere para título y guarda de él y prometen y se obligan a que en todo tiempo sera permanente seguro y estable el dicho altar en el lugar y forma que esta colocado y el uso y posesión de dicha bóveda como va declarado, sin que en uno ni en otro haya novedad ni mudanza alguna por ninguna causa, título ni razón que sea, ni por otra cualquier accidente o caso pensado o no pensado, por que en cualquier acaecimiento en el estado que al presente está dicha iglesia, o en otro que se ofreciere llegar a estar, siempre se ha de conservar, reconocer y tener por de el dicho alguacil mayor y de sus hijos, herederos y sucesores el dicho altar, bóveda y enterramiento y que por si y sus sucesores, no se contratará con persona alguna dicho altar y enterramiento y que si lo intentaren pueda el susodicho o cualquiera de sus herederos y sucesores o quien fuere parte, pedirles la cantidad que va expresada y para su firmeza y cumplimiento obligan los bienes del dicho convento habidos y por haber dan poder a los jueces y justicias que de sus causas puedan y

[f.296] deban conocer, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian leyes de su favor y la general del derecho y estando presente el dicho alguacil mayor Diego Martinez Hidalgo, a quien así mismo doy fe conozco, acepta esta escritura por sí y en nombre de sus herederos y sucesores, según y como en ella se contiene, hará que cada uno en su tiempo, use de su tenor y forma según va referido y todos firmaron siendo testigos, Xptoal de Espinosa, Martin del Rio y Diego Gonzales Jurado, vecinos de México. [Testaduras].

Maria de San Idelfonso abadesa [rúbrica]; Maria de la Concepcion definidora [rúbrica]; Leonor de Sacramento definidora [rúbrica]; Josepha de la Concepcion definidora [rúbrica]; Josepha de Santo Thomas definidora [rúbrica].

Martinez Hidalgo [rúbrica]

Ante mí: Fernando Veedor [rúbrica] escribano real.

XXII

1669 junio 08, *Baltasar Morante*, escribano real No.379, Vol.2500, fs.210-211v²³

[f.210] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación de obra”.

En la ciudad de México, a ocho días del mes de junio de mil seiscientos sesenta y nueve años, ante mí el escribano y testigos, de la una parte, María Ortis, viuda de Juan Melchor de los Reyes y de la otra, Lorenzo de Palacios, mulato libre, oficial de dorador, ambos vecinos de esta ciudad que doy fe conozco, dijeron que están convenidos y concertados en que el dicho Lorenzo de Palacios, haya de hacer un colateral que se ha de colocar en la capilla que está dentro de la iglesia de la

[f.210v] Santísima Trinidad de esta dicha ciudad, según y en la forma, por la cantidad de pesos y para el plazo y calidades siguientes.

Primeramente, que el dicho colateral ha de ser todo de madera de ayacahuite seca y ha de tener cinco varas de alto y tres de ancho, con cuatro columnas en el primero cuerpo, con la hechura y labores que contiene el dibujo y modelo que para hacer dicha obra hizo, que me pide a mí el presente escribano, rubrique para que conste.

Y abajo del nicho de enmedio, donde ha de estar una Nuestra Señora de los Remedios, de talla, que para este efecto tiene la dicha María Ortis, ha de llevar Sagrario para comulgatorio y ha de dar el dicho colateral dorado de oro de color y perfilado de negro, ajustándose en todo al dicho dibujo y las columnas labradas según se demuestra en dicho dibujo, con declaración que los seis lienzos que ha de llevar, los cuatro en el primero cuerpo, dos en cada lado del nicho de enmedio y los otros dos en el segundo cuerpo y remate, los ha de costear la dicha María Ortis por su cuenta, por que no entran ni se comprenden en el concierto de esta obra. Y para la Virgen que ha de ir en dicho nicho, ha de hacer la peana de madera dorada el dicho Lorenzo de Palacios, según el dibujo.

Y ha de dar puesto y acabado en toda perfección el dicho colateral, para el día ocho de octubre que viene de este corriente año de mil seiscientos sesenta y nueve y por la dicha obra con madera, manufactura, oro y dorado le ha de dar la

[f.211] dicha María Ortis, doscientos y setenta pesos de oro común en reales, en que están conchavados, sin que le pueda pedir otra cosa alguna con ningún pretexto y dará acabada la dicha obra a vista y satisfacción de dos maestros del arte y hallándole algún defecto, a su costa, el dicho Lorenzo de Palacios, le enmendará y no estando acabada para el dicho día y puesto en dicha capilla el colateral, se puedan llamar personas que lo acaben en la forma y

²³ Localizado por Ramírez Montes, Mina y Luckie, Guillermo, Catálogos de Documentos de Arte No.16, pág.55. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

según demuestra el dicho dibujo y esta escritura, a costa del dicho Lorenzo de Palacios y se le pueda ejecutar por sus bienes por todo lo que costare.

Y confiesa y declara el dicho Lorenzo de Palacios, haber recibido de la dicha María Ortis, a cuenta de dicha obra, cien pesos de oro común en reales, de los cuales se da por entregado, sobre que renuncia la excepción de pecunia, leyes del no entrego y su prueba como en ellas se contiene y los ciento y setenta pesos restantes cumplimiento a los dichos doscientos y setenta pesos, se le han de dar cien pesos el día que acabe el dicho colateral de madera en blanco, para mercar cien libros de oro de color para dorarlo y los setenta pesos restantes, se le han de ir dando cuando los pidiere que tuviere necesidad por menudo para ir comiendo.

Y la dicha María Ortis, otorga que acepta esta escritura como en ella se declara y guardará y cumplirá lo que por su parte es obligada a hacer cumplimiento ambas partes cada una por lo que le toca

[f.211v] respectiva, el dicho Lorenzo de Palacios, obliga a su persona y bienes habidos y por haber y la dicha María Ortis, los suyos habidos y por haber, dan poder a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción se someten, renunciando al suyo propio, domicilio y vecindad, *ley sit convenerit de jurisdictione*, para que las dichas justicias les compelan y apremien a lo que dicho es, como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian las demás leyes y defensas de su favor con la general del derecho y la dicha María Ortis, renuncia el beneficio del *senatus consultus, Beleyano*, leyes del Toro, Madrid y partida y las demás favorables a las mujeres de que dijo ser sabedora y así lo otorgaron, no firmaron por no saber, a su ruego lo firmaron dos testigos, siéndolo Marcos Fernández, el bachiller Juan de Anguita y Andrés de Palomares Castro, presentes. A ruego de la otorgante y por testigo Marcos Fernández [rúbrica]; el bachiller Juan de Anguita y Sandoval [rúbrica]. Ante mí: Baltasar Morante [rúbrica] Derechos: cuatro reales y no más. Doy fe.

XXIII

1670 febrero 09, *Hipólito Robledo*, escribano real, No.558, Vol.3852, fs.9-10v²⁴

[f.9] [Al margen:] “Concierto”. No Pasó

En la ciudad de México, a nueve días del mes de febrero de mil y seiscientos y setenta años, ante mí el escribano [ilegible] maestro de dorador y estofador, vecino de esta dicha ciudad, dijo que para más adorno y grandeza de la capilla del Santo Cristo de la Expiración, que está fundada en el convento real de señor Santo Domingo de esta dicha ciudad, está

²⁴ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

convenido y concertado con doña Ysabel de Picasso, viuda de Juan Basquez de Medina, vecino de esta dicha ciudad y por este instrumento se conviene y concierta, de hacer como hará un colateral y con toda la obra que tiene consultada con la dicha doña Ysavel Picasso y en esta escritura ira mencionada y expresada, cuya obra hará con toda perfección según y con las condiciones siguientes:

Primeramente, se obliga de hacer el dicho colateral de maderas de ayacahuite, llenando todo el hueco de la pared de dicha capilla de ancho y largo, sin que quede blanco ninguno, en esta manera. Haciendo un banco según pidiere el lugar para que las entrecalles de él se ocupen con pinturas de los doctores de la iglesia y si más cupiere en el dicho banco, los santos o santas que se le pidieren para dicho ajuste, con más los tramos de dicho banco guarneciendose en la forma que pidiere la obra según arte y enmedio de dicho banco y Sagrario con dos puntas y remates con una Verónica en la puerta.

Item, es condición que ha de hacer cuatro columnas según el alto que pidiere dicha obra, con sus tercios de hojas y lo demás estriado, con sus bazas y capiteles y encima de ellas, cuatro pilastras con sus guardapolvos a los lados que llenen todo el banco del nicho donde ha de estar el Santo Cristo. Y con condición, que ha de hacer una cornisa en correspondencia de dicho banco para el ajuste del primer cuerpo y de columna a columna en la entrecalle, se ha de compartir la pintura que cupiere según buen arte. Y condición que ha de hacer una sotabanca para el

[f.9v] ajuste de la cornisa según el arte pidiere lo primero y lo segundo

Item, es condición que ha de hacer su remate con sus recuadros según los pidiere la capacidad del alto y ancho y la pintura que pidiere no faltando en lo alto y ancho cosa alguna por ocultar [ilegible] de pared a pared. Y es condición, que si para el ajuste del dicho nicho fuere necesario otra cosa para el lucimiento y perfección de la asistencia del Santo Cristo, se obliga a darlo acabado y ajustado con toda perfección y como se lo pidiere.

Item, es condición, que todo lo dorado ha de ser según y como es costumbre, echándole legítimos aparejos, primera mano de aguacola, cuatro de yeso, tres de mate, tres de bol y se entiende que todos los materiales han de ser finos y el oro de todo color y ha de ir dorado bruñido y perfilado y se obliga de darlo acabado a toda costa y ponerlo en dicha capilla para fin de julio de este presente año de mil y seiscientos y setenta.

Item, por el trabajo y ocupación que en la dicha obra ha de tener el dicho Joseph de Leon y oficiales que le han de ayudar y para de hacer al pintor que pintare dicha obra, ajustada según y con las condiciones que van declaradas y arte de arquitectura, está concertado el dicho Joseph de Leon con la dicha doña Ysabel Picasso, en cuatrocientos pesos de oro común [ilegible] monte más o menos dicha obra, a cuya cuenta de los dichos cuatrocientos pesos, el dicho Joseph de Leon, recibe en mi presencia y de los testigos, los doscientos pesos restantes, la dicha doña Ysabel Picasso, se obliga de dar y pagar al dicho Joseph de Leon, los cien pesos de ellos, la mitad de la obra de que ha de dar recibo y acabada según arte y como va mencionado en esta escritura y estando a satisfacción de la dicha doña Ysabel de Picasso y de las persona que de ello entiendan que nombrare la susodicha, los cien pesos restantes cumplimiento los dichos cuatrocientos a fin de los dichos cinco meses y antes

si antes hubiere acabado y puesto dicho colateral y por defecto de no estar acabado y puesto dicho colateral como va referido, se han de quedar dichos cien pesos en poder de la dicha doña Ysabel Picasso para que le gasten en enmendar lo que faltare y estuviere defectuoso y lo más que costare dicha enmienda de los dichos cien pesos, diferido lo que se requiera

[f.10] [Al margen a media foja:] No Pasó

prueba en el juramento de la parte de la dicha doña Ysabel Picasso, se le ha de poder ejecutar y por las costas de su cobranza, la cual dicha obra, el dicho Joseph de Leon, se obliga de dar acabado y puesto dicho colateral con toda perfección en dicha capilla de hoy día en los dichos cinco meses, con calidad expresa que si no la diere acabada para el dicho tiempo, a su costa se pueda mandar hacer a otros maestros y por lo que costare más, le pueda ejecutar así mismo, cuya prueba difiere en sola su simple declaración, sin otro recaudo ni averiguación.

Y para que lo cumplirá así, el dicho Joseph de Leon, dio por su fiador a Melchor de los Reyes, mercader y vecino de esta dicha ciudad y rector actual de la cofradía de la expiración de Cristo Nuestro, para [ilegible], adorno y lucimiento, la dicha Ysabel Picasso hace esta obra en dicha capilla, el cual estando presente se obliga como fiador y principal pagador del dicho Joseph de Leon, sin que contra el susodicho ni sus bienes ni contra otra persona alguna se haga diligencia ni ejecución de fuero ni de derecho, cuyo beneficio renuncia en tal manera, que el dicho Joseph de Leon, hará toda la dicha obra, según y conforme en esta escritura va mencionado y expresado y la dará acabada con toda perfección al dicho plazo de cinco meses y por los dichos cuatrocientos pesos y a satisfacción de la dicha doña Ysabel Picasso y de las personas que para que la vean nombrare como va declarado, donde no, el dicho Melchor de los Reyes, se obliga a darla acabada a dicho plazo de la misma suerte que se expresa en las dichas condiciones de esta escritura y por su defecto pagará todo aquello que se gastare en enmendarla y perfeccionarla de más de los dichos cien pesos que le han de quedar, como se quedan en poder de la dicha doña Ysabel Picasso, que estando presente, se obliga de dar y pagar al dicho Joseph de Leon, los dichos cien pesos, cumplimiento a los dichos cuatrocientos en que así está concertada dicha obra como va especificado en esta escritura y por defecto de no pagarlos, se le pueda ejecutar y a dicho Melchor de los Reyes por lo que fuere a su cargo y dejare de cumplir el dicho Joseph de Leon con las costas de su cobranza, con sola la simple declaración de los que la guardaren y

[f.10v] y cumplieren y a ello todas las dicha partes, cada una por lo que le toca, obligaron sus personas y bienes habidos y por haber y dieron poder a cualesquier justicias de su majestad y señaladamente a las de esta Corte y ciudad de México, a donde se someten y renuncian su fuero y jurisdicción, vecindad y domicilio y la ley *sit convenerit de jurisdictione*, para el cumplimiento de lo que dicho es, como si fuese sentencia pasada en cosa juzgada y renunciaron todas las leyes de su favor con la general de derecho y la dicha doña Ysabel Picasso renunció las leyes de los emperadores Justiniano y Beleyano las de Toro Madrid y partida y las demás a favor [ilegible] las mujeres, de que yo el presente escribano le apercibí, de que doy fe y como sabedora de ellas las renunció y le aparto de su auxilio y remedio y así lo dijeron, otorgaron y firmaron. No Pasó

XXIV

1670 julio 08, *Lorenzo de Mendoza*, escribano No.378, Vol.2494, fs.249-251²⁵

[f.249] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación. Hecho para el capitán Tomás de Contreras”.

En la ciudad de México, a ocho días del mes de julio de mil seiscientos setenta años, ante mí el escribano y testigos, Francisco de Arjona Montalvo, maestro del arte de ensamblador, vecino de esta ciudad, de la una parte y de la otra el capitán Thomás de Contreras Martínez, vecino de esta ciudad que doy fe conozco y dijeron que están convenidos y concertados como por la presente se convienen y conciertan por vía de asiento y obligación y como mejor haya lugar en derecho, en que el dicho maestro Francisco de Arjona, como tal maestro de arte de ensamblador, se obliga a hacer la obra siguiente.

Que ha de hacer y hará un colateral o retablo para la capilla que el dicho capitán Thomás de Contreras, tiene en su obrador, en los altos de Coyoacán, el cual dicho retablo ha de ser según y como se ve y está puesto y asentado el retablo que está en la capilla de Nuestra Señora de la Concepción de los maestros de platero de esta ciudad y en la iglesia catedral de ella, según su forma y planta y según y como está, que mediante esto no se hace planta de nuevo.

Y en el primer cuerpo, se ha de asentar y poner un Sagrario según y como está puesto en el retablo del Oratorio de San Felipe Neri de esta ciudad; dorado por dentro y por fuera. Y en el segundo cuerpo, un nicho enmedio y en él una hechura de talla de San Juan Bautista de la estatura de hombre, en proporción y según arte y en los demás huecos, han de ir tableros de pintura de la devoción que pidiere el dicho capitán Thomás de Contreras, el cual dicho retablo ha de ocupar todo el sitio del ancho y altar de la dicha capilla que está en dicho obrador; sin que quede ningún blanco descubierto

[f.249v] del punto y redondo y el alto del dicho retablo ha de empezar desde el plan del presbiterio, para empezar sobre zoclos de madera acojinados y según y como está el dicho retablo de la capilla de la Concepción de dicha capilla de los plateros y de las columnas han de ir doradas, según y como está el dicho retablo y éste que se ha de hacer, se ha de obrar con tablones de cedro para la pintura y para el dicho retablo, madera de ayacahuite y se ha de dar lenzado por todas las juntas y partes necesarias y se ha de aparejar con cuatro manos de yeso y tres de mate y tres de bol y el oro ha de ser subido de color y el mejor que se hallare.

²⁵ En Repertorio de Artistas en México, Vol.III, pág.256, obra de Tovar de Teresa ubica el documento con el escribano arriba indicado, aunque en la fecha de 8-VIII-1670, f.219, sin embargo, se localizó en la fecha y foja arriba expuestas. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Y ha de ser perfilado de negro y granido por estar de esta suerte el dicho retablo de la Concepción, por donde se ha de hacer esta obra nueva, así en dicho dibujo como en las maderas que tiene según todo arte.

Y se obliga a darlo hecho y acabado como está dicho, de hoy día de la fecha de ésta, en ocho meses, puesto y entregado en esta ciudad y desde ella se ha de llevar a costa de dicho capitán Thomás de Contreras, al dicho su obrador y el dicho Francisco de Arjona ha de ir a ponerlo y asentarlo en dicha capilla y por toda la dicha obra, maderas, pintura, dorado, oficiales, peones y demás trabajo, asistencia e industria, se le han de dar y pagar mil y seiscientos y setenta pesos en reales, en esta manera: los trescientos, luego que recibe adelantados en mi presencia y de los testigos

[f.250] de que doy fe y la demás cantidad conforme la fuere pidiendo para dicha fábrica y con dicha cantidad se contenta el dicho maestro y declara ser hecho, asentado y concertado, como tal maestro, sin que pueda pedir ni pedirá otra ninguna cantidad, alegando engaño mayor o menor, o que no entendió tener ganancia y utilidad, ni tampoco pedirá que demás de dicho concierto, se le ofreciere hacer de nuevo mejoras para que, aunque las haga, entenderá y se comprende en dicho concierto y así lo otorga como cierto e informado de su derecho y de lo demás que le conviene y que para dicho plazo habrá hecho y acabado dicho retablo, según y como está arriba dicho y se demuestra en la planta que está en dicha capilla de Nuestra Señora de la Concepción y Sagrario de San Felipe Neri, sin que le falte cosa alguna, al contento y satisfacción de dicho capitán Thomás de Contreras y no estando a su parecer, sea al de dos maestros de arte de ensamblador cada uno por las partes y declarando no estar según esta obligación, el dicho Francisco de Arjona, lo volverá a hacer y remediar de nuevo a su costa y así mismo, si para el dicho plazo no lo hubiere hecho y acabado demás

[250v] de ser compelido a ello, el dicho capitán Thomás de Contreras ,consiente el que se acabe dicho retablo con otro maestro y por lo que le costare de dicho precio y las costas y daños que se le recrecieren, ejecute al dicho Francisco de Arjona, con sólo su juramento, sin otra prueba de que le releva y se esté por los recibos sueltos que se le dieren, sin que sean así reconocerlas judicialmente.

Y para que así lo cumplirá, dio por su fiador a Diego de Rivera Montalvo, maestro de cerero, vecino de esta ciudad, que está presente, que yo el escribano doy fe conozco, el cual habiendo visto, oído y entendido esta escritura, otorgó que fiará y fió al dicho Francisco de Arjona Montalvo, en tal manera que el susodicho hará dicho retablo y obra según y de la forma y con las condiciones que está obligado y por su defecto, el dicho Diego de Rivera Montalvo, como tal su fiador y principal pagador, lo hará y cumplirá y pagará todo lo que dejare de hacer y cumplir el dicho principal, en reales, llanamente, con las costas de la cobranza y para ello sea ejecutado, con sólo el juramento de la parte, sin otra prueba y para ello hará de deuda ajena suya propia, sin que contra el dicho principal ni sus bienes se haga diligencia ni ejecución de fuero ni de derecho, cuyo beneficio renuncia. Y así mismo

[f.251] es declaración que la pintura de dicho retablo, ha de ser de mano de Juan Sánchez de Salmerón y el dicho capitán Tomás de Contreras, aceptó esta escritura y se obligó a pagar al dicho Francisco de Arjona, el resto de los dichos mil seiscientos y setenta pesos de dicho costo en reales, como está dicho, a cuyo cumplimiento todas las partes se obligan con sus personas y bienes y dan poder a las justicias de su majestad, especialmente a las de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor y la general del derecho, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos, don Francisco Gerónimo López de Peralta y Murillo y el alférez Roque Súares y de Abreu y Santiago de Borxa, vecinos de México y presentes. [Testaduras].

Francisco de Rivera Montalvo [rúbrica]; Tomas de Contreras [rúbrica]; Francisco de Arjona Montalbo [rúbrica].

Lorenzo de Mendoza [rúbrica del escribano] Derechos: 6 reales y no más.

XXV

1672, *Francisco de Quiñones*, escribano real, No.547, Vol.3705, fs.131-132²⁶

[f.131] [Al margen izquierdo:] No pasó

Sean cuantos esta carta vieren, cómo nos, Alonso de Jeres, maestro de dorador y Thomas Xuares, maestro ensamblador, vecinos de esta ciudad de México, juntos y de mancomún a voz de uno y cada uno por sí y por el todo, *in solidum*,

[f.131v] renunciando como renunciamos las leyes y derechos de la mancomunidad, división y excursión como en ella se contiene, decimos que por cuanto por los señores deán y cabildo de la santa iglesia catedral de esta dicha ciudad, se trato de que se hiciese un colateral para la capilla del señor San Pedro de dicha santa iglesia y juntos en su cabildo se ofrecieron diferentes muestras por maestros de nuestras artes, pretendiendo hacer la dicha obra y entre ellas, la de nos, que vista por dichos señores mandaron se hiciese según y en la forma que constaba en la traza que habíamos presentado y que para ello, otorgásemos escritura en forma, por el tiempo, cantidad y condiciones que irán declaradas y poniéndolo en efecto en aquella vía y forma que mejor en derecho lugar haya, otorgamos que nos obligamos debajo de la dicha mancomunidad, a hacer el dicho colateral de doce varas de alto y nueve de ancho, de forma que quede cerrada en arco la fachada de dicha capilla, con las columnas y de la forma y manera que en dicha traza presentada consta, la cual se ha de fabricar con madera de

²⁶ Localizado por Wharton James, George, “Un documento acerca del retablo de San Pedro de la catedral de México”, en: BMH, No.4. Cotejado por Ma.del Rocío Arroyo M.

ayacahuite dorada y perfilada como se practica, de forma que quede acabado el dicho colateral según usanza de nuestras artes, para lo cual, hecho y aceptado, se ha de ver y reconocer por las personas maestros

[f.132] de nuestros artes que dichos señores deán y cabildo eligieren y nombraren para que lo reconozcan y declaren estar hecho según dichos artes
No pasó. Francisco de Quiñones [rúbrica]

XXVI

1672 noviembre 12, *Francisco de Quiñones*, escribano real, No.547, Vol.3705, fs.132-133v²⁷

[en cursiva lo añadido al documento presentado por Wharton]

[f.132] [Al margen:] “Concierto y obligación. *Hecho para el alférez Antonio de Robles*”.
[rúbrica del escribano]

Sébase por esta carta cómo nos, Alonso de Xerez, maestro de dorador, vecino de esta ciudad de México, como principal y yo don Francisco de la Peña, vecino de esta *dicha* ciudad como su fiador y principal pagador, haciendo como hago *de* deuda ajena mía propia y sin que contra el dicho principal ni sus bienes sea necesario hacer diligencia ni ejecución de fuero ni de derecho, cuyo beneficio renuncio y ambos juntos de mancomún a voz de uno y cada uno por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renunciamos las leyes y derechos de la mancomunidad como en ella se contiene, decimos que por cuanto habiéndose tratado por los señores deán y cabildo de la santa iglesia catedral de esta dicha ciudad, de hacer y que se hiciese un colateral para la capilla de señor San Pedro de dicha santa iglesia, de madera de ayacahuite dorada y perfilada y con las demás perfecciones que se requieren, por diferentes maestros, se ofreció el hacer la dicha obra y se dio a dichos señores diferentes trazas entre las cuales cuadró y pareció más acepta la que *di yo*, el dicho principal y en su conformidad, ajusté con efecto el hacer dicho colateral dentro de diez meses primeros y siguientes, que corren desde hoy día de la fecha de esta escritura y que por todo el costo y manufactura, se me hubiesen de dar tres mil y cien pesos de oro común en la forma y plazos que

[f.132v] irán declarados y con las condiciones que asenté y debajo de las fianzas que ofrecí y ahora el alférez Antonio de Robles, mayordomo de dicha santa iglesia, me ha pedido

²⁷ Localizado por Wharton James, George, “Un documento acerca del retablo de San Pedro de la catedral de México”, en: BMH, No.4. Cotejado por Ma.del Rocío Arroyo M.

otorgue la dicha escritura, ofreciendo hará la obligación, saliendo a la paga de la cantidad referida y poniéndolo en efecto en aquella vía y forma que mejor *en derecho* lugar haya, otorgamos que hacemos y celebramos ambos, principal y fiador, la dicha escritura en la forma y con las condiciones siguientes.

Primeramente, que el dicho retablo lo he de hacer yo el dicho principal, dentro de los dichos diez meses primeros y siguientes que corran y se cuenten desde hoy día de la fecha de esta escritura en adelante y al fin de ellos, ha de estar acabado y puesto en dicha capilla y ha de ser de la manera que muestra la traza que así dí a dichos señores deán y cabildo, que por mayor contiene haber de ser de dicha madera de ayacahuite y de doce varas de alto y nueve de ancho quedando cerrada en *arco* la fachada de dicha capilla con sus columnas y todo *el* demás arte y que esté dorado y perfilado como se practica, de forma que quede fenecido según usanza de mi arte.

Y con condición de que si al término cumplido, no estuviere hecho dicho retablo y puesto en dicha capilla, los dichos señores deán y cabildo o quien su causa y poder hubiere, lo puedan mandar hacer a la persona o personas que fuere su voluntad y si el precio que por el llevaren los que lo hicieren, excediere de los dichos tres mil y cien pesos, por lo que así fuere, con más lo que hubiere recibido yo el dicho principal, me han de poder ejecutar y a mí el dicho fiador sin más prueba ni requisito que su simple juramento, en que desde luego queda diferido.

[f.133] *Y con* condición que de hoy día de la fecha de esta escritura en veinte días primero y siguientes, se me han de dar a mí el dicho principal, doscientos pesos de oro común para comprar materiales, que con cien pesos que confieso haber recibido para dicho efecto serán trescientos y así mismo en cada una de las semanas que corrieren, se me han de dar setenta pesos del dicho oro para el dicho efecto y para en cuenta de mi manufactura y sobre el recibo de dichos cien pesos, renuncio la excepción de pecunia, leyes de la entrega y su prueba

Y con condición, que habiéndose acabado el dicho colateral lo han de ver y reconocer las personas que señalaren los dichos señores deán y cabildo para que declaren estar bien hecho y no lo estando a su contento y satisfacción, se ha de perfeccionar a nuestra costa hasta tanto que se de cumplimiento a la traza exhibida en dicho cabildo.

Y yo el dicho alférez Antonio de Robles, en nombre de los dichos señores deán y cabildo de [ilegible] me obligo de dar y pagar al dicho Alonso de Jeres y a quien su poder y causa hubiere, los tres mil pesos que *se* le restan en la forma y de la manera que menciona esta escritura y si puesto y fenecido el dicho colateral, se le restare alguna cantidad de dichos tres mil pesos, se la pagaré luego de contado sin más plazo ni término y en todo lo demás guardaré y cumpliré lo contenido en esta escritura y yo el dicho don Francisco de la Peña, fiador, haré y cumpliré todo lo que el dicho Alonso de Jeres dejare de hacer y cumplir y a su firmeza y cumplimiento todas la partes cada una por lo que nos toca, obligamos nuestra persona y bienes habidos y por haber damos

[f.133v] poder a los jueces y justicias de su majestad de esta ciudad, Corte y Audiencia *Real* de ella, a cuyo fuero y jurisdicción nos sometemos, renunciamos el nuestro propio, vecindad y domicilio y la ley *sit convenerit* y las demás de nuestro favor, con la general del derecho para que a ello nos apremien con costas y salarios de dos pesos de oro de minas en cada un día, a la persona que fuere a la cobranza si se necesitare, como si fuese por sentencia pasada en cosa juzgada, que es fecha en la ciudad de México a doce días del mes de noviembre de mil y seiscientos y setenta y dos años y del otorgamiento de los dichos Alonzo de Jeres y don Francisco de la Peña, a quien yo el escribano doy fe conozco, fueron testigos don Alonso de Alcosser, Pedro Negrete y don Juan Antonio Cobarrubias Servantes, vecinos de México. Francisco de la Peña [rúbrica]; Alonso de Xeres [rúbrica].
Ante mí Francisco de Quiñones, escribano real.

[Al margen:] Aceptación

En la ciudad de México, a dos días del mes de noviembre de mil seiscientos y seiscientos y setenta y dos años, ante mí el escribano y testigos, el alférez Antonio de Robles, vecino de esta dicha ciudad que doy fe conozco, habiendo oído y entendido la escritura de suso, dijo que la aceptaba y aceptó según y como en ella se contiene y se obligó a su cumplimiento según en ella está obligado y lo otorgó y firmó por lo que le toca, siendo testigos, don Juan Antonio de Covarrubias y Joseph Varreto, presentes.

Antonio de Robles [rúbrica]

Ante mí: Francisco de Quiñones [rúbrica] escribano real.

Derechos de esta escritura fuera de Audiencia, ocho reales con el papel, no más. Doy fe.
Francisco de Quiñones [rúbrica]

XXVII

1672 diciembre 13, *Fernando Veedor*, escribano real, No.687, Vol.4616, fs.866v-867²⁸

[f.866v] En la ciudad de México, a trece de diciembre de mil seiscientos setenta y dos años, ante mí el escribano y testigos, pareció Manuel de Velasco, maestro de escultor y dorador, vecino de esta ciudad, que doy fe conozco, otorgó y dijo que está convenido y concertado con el capitán Joseph de Retes, mercader de plata, vecino de ella y por la presente se obliga de hacer un colateral que tiene de alto desde el zoclo a la clave del arco, siete varas y de ancho seis varas, que es para la capilla nueva que se ha hecho en la enfermería del convento de señor san Diego de esta ciudad, conforme el dibujo y planta de dicho colateral, que está firmada del dicho Manuel de Velasco y del dicho capitán Joseph de Retes.

²⁸ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, en: Repertorio de Artistas en México Vol.III, pág..376. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Y ha de tener dicho colateral, cinco santos de relieve, respectivamente al tamaño de sus nichos y en la puerta del Sagrario ha de poner a señor San Miguel, de media talla y la ejecución y forma de dicho retablo, ha de ser en la conformidad de la media traza que está en el dicho dibujo y planta al lado derecho. Y todo lo ha de dar dorado de oro de color y acabado con toda perfección y a satisfacción del reverendo padre Lorenzo de Garate, guardián del dicho convento.

Y por el trabajo y ocupación que ha de tener en hacer el dicho colateral, asentarlo, dorarlo y por todo el demás gasto que en él tuviere, se le han de dar un mil y cien pesos en reales, los trescientos pesos de ellos que recibe adelantados en mi presencia y de los testigos, de cuyo entrego doy fe y por el discurso de tres meses que empiezan a correr desde hoy dicho día, se le han de ir dando

[f.867] veinte y cinco pesos cada semana, para ir obrando en dicha obra y el resto cumplimiento a dichos mil y cien pesos, se le ha de pagar el día que diere puesto y acabado dicho colateral. Y se obliga que para el día del señor San Joseph, diez y nueve de marzo del año que viene de mil y seiscientos y setenta y tres, dará puesto y acabado el dicho colateral con toda perfección y a satisfacción del dicho padre guardián y por su defecto, da facultad al dicho capitán Joseph de Retes, para que se pueda concertar con otro maestro a que acabe y ponga dicho retablo y lo que en ello gastare que deja diferido en su declaración simple, se lo pagará y por lo que fuere y por lo que pareciere haber recibido adelantado, se le pueda ejecutar como por deuda líquida y de plazo pasado, con las costas de la cobranza.

Y estando presente el dicho capitán Joseph de Retes a quien así mismo doy fe conozco, acepta esta escritura como en ella se contiene y se obliga de ir entregando al dicho Manuel de Velasco, los dichos veinte y cinco reales cada semana, por el discurso de los dichos tres meses, desde hoy dicho día para proseguir en dicho retablo y el resto el día que lo diere puesto y acabado, a satisfacción del dicho padre guardián y a ello pueda ser apremiado por todo rigor de derecho y para su firmeza y cumplimiento, ambas partes cada una por lo que le toca, obligan sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad y Corte para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian su fuero y la ley *sit convenerit* y las de su favor y la general de derecho y lo firman, testigos el capitán Joseph de [ilegible], el capitán Baltasar de Restta y Joseph de Retes, el mozo, vecinos de México.

Joseph de Rettes [rúbrica]; Manuel de Belasco [rúbrica].

Ante mí: Fernando Veedor [rúbrica] escribano real.

XXVIII

1673 enero 14, AGN Grupo Doc.Historia, Vol.94, Exp.8, fs.207-212²⁹

[f.207] En la ciudad de México, a catorce días del mes de enero de mil seiscientos y setenta y tres años, ante mí el escribano y testigos, parecieron presentes Antonio Maldonado, maestro de arquitectura y ensamblador como principal y especialmente obligado, Juan Montero y Pedro Maldonado así mismo maestros del dicho arte y oficio, vecinos de esta dicha ciudad como sus fiadores llanos y principales pagadores y haciendo de negocio y causa suya propia, todos tres maestros juntos y de mancomún y a voz de uno y cada uno por sí y por el todo *in solidum* y sin que contra el dicho Antonio Maldonado su persona y bienes se haga diligencia ni excursión alguna de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renunciaron y las demás de la dicha mancomunidad y dijeron que por cuanto el dicho maestro Antonio Maldonado, está convenido y concertado con el señor contador don Jerónimo Pardo de Lago, tesorero mayordomo y pagador de la obra y fábrica de esta santa iglesia catedral, en obrar y hacer y ejecutar el sagrario y altar mayor de dicha santa iglesia según la planta

[f.207v.] y montea que para ello y su ejecución le tiene entregada a dicho señor contador. Que ha de ser dorada, enriquecida y ajustada con las condiciones que irán declaradas en esta escritura, la cual obra se ha de comenzar y obrar desde el lunes diez y seis de este presente mes de enero y año de la fecha, con término de un año cumplido, en la forma que se expresará en esta escritura, todo lo cual ha de hacer y cumplir el dicho maestro Antonio Maldonado y los dichos sus fiadores en la forma que van mancomunados, por precio de trece mil pesos que el dicho señor contador le ha de dar y pagar, entregándole al dicho Antonio Maldonado, un mil pesos en reales cada mes adelantados, cuya primera paga ha de hacer luego que se despache la libranza de la cantidad, que para este efecto le está mandada pagar de la Real Caja de esta Corte, continuando las demás pagas hasta la dicha cantidad de trece mil pesos en la forma referida obligándose como se obligan los dichos maestros al cumplimiento de las condiciones siguientes [Al margen:] Condiciones:

Primeramente, que en conformidad de la planta y montea hecha y apropiada para la obra del Sagrario de la santa iglesia catedral de México, del dicho maestro Antonio Maldonado, la cual tiene entregada al dicho señor contador, guardando en todo la distribución de dicha planta según su pitipié, se han

²⁹ 1673 enero 14, AGN Grupo Doc.Historia, Vol.94, Exp.8, fs.207-212 Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, Gerónimo de Balbás en la catedral de México. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.208] de dar las medidas del zócalo que quedan descubiertas en las esquinas o ángulos de los altares, cuyos macizos han de ser de la piedra de que son las columnas y las guarniciones de las basas y cornisas de obra de escultoría, en conformidad de lo demás de dicho Sagrario.

Item, que el banco que ha de asentar sobre las cuatro mesas que forman los cuatro altares de los frentes, resaltado según su planta y monte y sobre que han de asentar las columnas con sus embasamentos, se han de formar en planchas de cedro sobre que se ha de acoplar la talla y escultura de los niños que demuestran en la monte, sobrepuestos sin corromper el macizo de dichas planchas por ser el fundamento y principio de la fortificación y seguro del Sagrario.

Item, que en los medios del dicho banco, que caen sobre los dichos altares, han de llevar sus cajas a modo de Sagrario, donde se han de poner las reliquias guarnecidas y enriquecidas según se demuestra en la monte.

Item, las basas y capiteles de las columnas, han de ser de la forma y obra que demuestra en los que están ejecutados, embebidas

[f.208v] planchuelas de hierro en lo alto y bajo de dichas basas y capiteles con sus pernos que abracen todo su alto.

Item, que los remates y cimborrios de los cuatro cuerpos que forman el cuadrado de dicho Sagrario, han de ir guarnecidas con la cornisa, friso y arquitrabe del cuerpo principal, obrado de talla de todo relieve y el dicho arquitrabe ha de ser de plancha de cedro, que sirva de cadena y ate los dichos cuatro cuerpos de los ángulos o esquinas con el cuerpo principal en su cuadro y las medias naranjas con que han de cerrar los dichos cuerpos, han de ser obrados así mismo de talla y enriquecidos como demuestra la monte.

Item, la media naranja del cuerpo principal de dicho Sagrario por la parte cóncava, ha de ir entallada o de repartimientos o de Gloria con sus serafines rematando en su medio con un Dios Padre o Espíritu Santo, muy enriquecido en la elección que se hiciere y lo que se demostrare por la parte de arriba de la dicha media naranja, ha de ir así mismo enriquecido de talla.

Item, sobre la cornisa del primer cuerpo, se ha de formar el zócalo o banco en que ha de dar principio el segundo cuerpo que

[f.209] se ha de ejecutar según y conforme está demostrado en la monte correspondiente, toda su obra de basas, capiteles, cornisas, arquitrabes, frisos y media naranja y linternilla, con lo del primer cuerpo enriquecido de talla de todo relieve.

Item, en el primero cuerpo, se han de repartir doce cuerpos o bultos que serán los doce apóstoles o los que se eligieren, los cuales han de ser de buena escultura y según arte en sus movimientos, proporciones, ropajes y sobre los cuatro cimborrios, los cuatro evangelistas o los que se eligieren y sobre los macizos de la sotabanca del segundo cuerpo, ocho ángeles o santos, los que se eligieren y en el centro la Virgen Santísima de la Asunción. Que los dichos bultos han de ser de muy buena escultura y sobre la dicha linternilla, ha de rematarse un bulto del Señor San Miguel que por todos han de ser veinte y siete cuerpos.

Item, todas las cornisas de toda la obra referida, se han de formar en tablones de cedro, sobre los cuales se han de acoplar y ensamblar con madera de ayacahuite

[f.209v] para abrir la talla y todos los macizos que vienen sobre las columnas. Y porque la dicha obra, se ha de erigir y formar sobre fortificación de cadenas de planchas de hierro, las cuales planchas tiene la fábrica reforzada para dicho efecto, desde sus fundamentos hasta su conclusión, las cuales constan de cortes y empalmes y esto se ha de asegurar con escuadras de hierro, pernos y bisagras. Ha de ser obligación del maestro escultor, de abrir y escoplear y cortar dichas planchas y cadenas, aviniéndolas en sus lugares y asentando y clavando todas las dichas escuadras, pernos y bisagras en todas las partes que parecieren ser necesario, a satisfacción de los maestros de la fábrica, como así mismo, ha de asentar en todas las basas y capiteles de los cuerpos de la dicha obra, las planchuelas de hierro en la forma que las tienen los que al presente están obrados, para que dicha obra desde su principio, medio y fin quede unida, trabada y segura, para lo cual ha de ser cargo y obligación de dicha fábrica dar las planchas que para este efecto tiene guardadas y las dichas escuadras, pernos y bisagras y clavos que para clavar los dichos empalmes fueren menester y ayudar con los pertrechos de andamios [ilegible]

[f.210] que hubiere en ella, para armar el dicho Sagrario y con la gente de dicha fábrica para que al tiempo de armar el dicho altar, ayuden al dicho maestro Antonio Maldonado, a la ejecución como así mismo, ha de ser a cargo de dicha fábrica, el cimiento y mampostería que se hubiere de obrar según la planta para su ejecución.

Acabada la dicha obra según se refiere y en conformidad de planta y monte de todo su ensamblaje, talla y escultura para haberse de dorar, se ha de forrar de lienzo toda ella en todas sus piezas, esto es, en todas sus juntas en las partes que pareciere ser necesario y se ha de aparejar con doce manos de aparejo grueso y cuatro de mate, tres manos de bol que ha de ser de Armenia para la permanencia de la color del oro y que en ningún tiempo se deslustre.

Item, el oro con que se hubiere de dorar, ha de ser de cuerpo de todos quilates, a registro y satisfacción de la parte de la fábrica y que en todas las piezas de dicha obra, en sus fondos y altos, ha de ser toda dorada sin que se excuse parte alguna, porque los perfiles negros han de ser tan delgados, que sólo sirvan de apartar los campos para que sobresalga la talla.

Y si pareciere conveniente en algunas partes, haber de fingir algunas piedras de la color de las columnas, como será forzoso en las puertas que han de quedar en la parte que conviniere en los cuerpos primeros de las

[f.210v] esquinas, donde han de quedar las escaleras secretas para subir al plano o suelo, donde se ha de poner el Santísimo Sacramento, ha de ser de encarnación con barnices de Castilla.

Item, que todos los bultos que ha de llevar esta obra, han de ir aforrados de lienzo y se han de aparejar en la forma dicha y se han de dorar todos los cuerpos y sobre el dorado, se han de estofar las ropas con todo cuidado y primor, esmerándose en todo según que lo pide

la obra. Y la encarnación de los rostros ha de ser muy al natural y si para su perfección hubiere algo que advertir o enmendar a buen juicio se halla de ejecutar.

Item, es condición que los dichos maestros Antonio Maldonado principal, Juan Montero y Pedro Maldonado, sus fiadores, se obligan de mancomún e *in solidum*, a que darán y entregarán toda la dicha obra dorada y en toda perfección puesta y colocada en la dicha Santa Iglesia, con toda la fortificación y seguridad necesaria, dentro de un año de la fecha de esta escritura en esta manera, que para siete de septiembre de este presente año, dará puesto y colocado todo el dicho altar, menos los bultos de los santos que se hubieren

[f.211] de poner en él, de manera que para el día ocho del dicho mes de septiembre, de este presente año que es la Natividad de Nuestra Señora, se pueda celebrar misa en dicho altar, lo cual cumplirán, pena de mil pesos que se les han de rebajar del precio de dicha obra y dentro del dicho año, han de quedar acabados y colocados los dichos bultos en toda forma, pena de otros mil pesos en la misma conformidad no lo cumpliendo como están obligados.

Debajo de las cuales dichas condiciones aquí insertas, nos los dichos maestros Antonio Maldonado, Juan Montero y Pedro Maldonado sus fiadores, de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos por sí y por el todo, *in solidum*, nos obligamos a que daremos y entregaremos puesta la dicha obra y altar mayor en la dicha Santa Iglesia, enriquecido y adornado en la forma expresada con toda la fortaleza y seguridad necesaria para su duración y permanencia, a satisfacción de la parte de la dicha fábrica y a los tiempos y plazos contenidos en esta escritura y so las penas de ella que van impuestas, que consentimos y habemos por bien no lo cumpliendo como va expresado a cuyo cumplimiento y seguridad obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber y como por [ilegible] de su majestad y es declaración que si durante el tiempo de la dicha obra yo el dicho Antonio Maldonado,

[f.211v] lo que Dios no permita, falleciere o enfermase o tuviere otra indisposición que impida el proseguir la dicha obra, hayamos de quedar los dichos Juan Montero y Pedro Maldonado sus fiadores, juntos y de mancomún obligados a continuar la dicha obra, con las mismas condiciones, plazo referido y cantidad expresada.

Y para su ejecución, todos tres maestros damos nuestro poder cumplido a las justicias de su majestad competentes y que de esta causa y negocio puedan y deban conocer y en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, donde nos sometemos con las dichas nuestras personas y bienes y renunciamos nuestro fuero y jurisdicción, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de jurisdictione omnium judicum*, para no contradecir ni reclamar esta escritura, porque tenemos entendido su efecto y para que a ello nos apremien y compelan a todo lo que dicho es y a lo así cumplir y ejecutar como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciamos todos y cualesquier leyes, fueros y derechos de nuestro favor y defensa con la general del derecho y estando presente el dicho

[f.212] señor contador don Geronimo Pardo de Lago, como tal tesorero y mayordomo de la dicha fábrica, otorgó que aceptaba y aceptó esta escritura en la forma y modo que la tienen

otorgada los dichos maestros todos tres mancomunados, debajo de las condiciones en ella expresadas, su tiempo y cantidad y obliga los bienes y rentas de la dicha fábrica a la paga y satisfacción de lo que se contiene y quedará y pagará al dicho maestro Antonio Maldonado, los dichos trece mil pesos, dándole y entregándole un mil pesos cada un mes en reales, como va dicho y expresado en esta escritura de que tomará y se le darán sus recibos auténticos y en esta forma se ha otorgado esta escritura por todas las partes, de la cual, se ha de dar un tanto autorizado al dicho señor contador por representación de la dicha fábrica y otro traslado a las partes del dicho Antonio Maldonado, para su dirección Y así lo otorgaron ante mí el escribano y los testigos, a los cuales otorgantes, maestros y al dicho señor contador, yo el escribano doy fe que conozco y lo firmaron testigos, don Sebastian Maldonado y don Juan de Guemes Cevallos y Francisco de Avila estando

[f.212v] presentes al otorgamiento de esta escritura, Luis Gomez de Trasmonte maestro mayor de la dicha fábrica y Rodrigo Diez de Aguilera, maestro aparejador de ella, todos juntos en las casa de la morada del dicho señor contador don Geronimo Pardo de Lago. Y yo el escribano que de ello doy fe; don Geronimo Pardo de Lago, Antonio Maldonado, Juan Montero, Pedro Maldonado.

Ante mí, Manuel de Mendoza escribano real.

Y se sacó esta escritura de la original que queda en poder del presente escribano de su majestad, para el dicho señor contador como tesorero mayordomo y pagador de la dicha fábrica y obra de esta santa iglesia catedral y en pliego de a cuartillo, conforme a la pragmática real. [Testaduras]. En testimonio de lo dicho lo signo
Manuel de Mendoza, escribano real [rúbrica]

XXIX

1673 abril 25, *Lorenzo de Mendoza*, escribano, No.378, Vol.2493, fs.87-87vta.³⁰

[f.87] [Al margen superior izquierdo:] “Fianza”.

En la ciudad de México, a veinticinco días de abril de mil seiscientos setenta y tres, ante mí el escribano y testigos, pareció Nicolas de Vergara, maestro de ensamblador, vecino de esta ciudad que doy fe [que] conozco y dijo que por cuanto Joseph de la Torre, maestro de dicho oficio y Joseph de los Reyes, maestro de dorador como principales deudores y Antonio de Consuegra, maestro de batihoja de panecillos de oro y plata, como su fiador, de mancomún otorgaron escritura en esta ciudad al dos de noviembre del año pasado de setenta

³⁰ Localizado por Tovar de Teresa, México Barroco pág.328 y del mismo autor, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.68. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

y dos, ante mí el presente escribano se convinieron y obligaron a favor del señor capitán don Andrés del Rosal y Rios, contador del Tribunal y Audiencia Real de cuentas de esta Nueva España y alcalde ordinario actual de esta ciudad, a hacer un cuadro en forma de colateral, con su banco de madera de ayacahuite, de nueve varas de alto, dorado y perfilado de negro. Y en él, seis santos de talla, de vara y sesma de alto y seis ángeles y una concha de tres varas con Dios Padre con medio relieve, según la forma y traza que está dada de nueve varas de alto y ocho de ancho, puesto y asentado a su costa en una capilla que se está fabricando en el campo santo del hospital real de los indios, a expensas de dicho contador, dentro de cuatro meses.

Y por toda sus costas de madera, oro y dorado, oficiales, peones, su industria y trabajo, en trescientos y cincuenta pesos, pagados los ciento y cincuenta pesos de contado según y como se contiene en dicha escritura a que se refieren. Respecto de haberse pasado el plazo y no haber cumplido con dicha obligación, el dicho señor contador ha hecho y quiere hacer diligencia contra dichos principales [y] fiadores y para ejecutar costas y gastos sin más dilación, el dicho Nicolás de Vergara, le ha pedido y rogado haga espera y por hacerles bien y buena obra, ha venido en ello, por tanto, el dicho Nicolás de Vergara, desde luego otorga que fiará y fió a los dichos Joseph de la Torre y Joseph de los Reyes, principales y a Antonio de Consuegra, su fiador que está presente

[f.87v] a que los susodichos darán acabado y puesto y asentado, el dicho colateral a su costa y según y están obligados a día de la fecha de ésta en dos meses, guardando y cumpliendo el tenor de la dicha escritura de concierto y obligación y por su defecto, este otorgante como su fiador y principal pagador, haciendo como hace de deuda ajena, suya propia, sin que contra dichos principales ni fiador, se haga diligencia ni ejecución de fuero ni de derecho, cuyo beneficio renuncia, dará puesto y acabado el dicho colateral según y como se refiere en dicha escritura, por su defecto sea apremiado y ejecutado con todo rigor de derecho y ejecuten con sólo el juramento de dicho señor contador, sin otra prueba ni averiguación de que le releva y por ello se queda dicha escritura en su anterioridad y prelación a cuyo cumplimiento se obliga con su persona y bienes y da poder a las Juntas de su Majestad, especial a las de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero se somete, renuncia el suyo propio y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor, para que a ello le apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y estando presente el dicho Antonio de Consuegra, que yo el escribano doy fe conozco, como fiador que es de dicha obligación, de nuevo la apremia y ratifica juntamente con esta fianza y lo firmaron siendo testigos, Antonio de Rivaz, Nicolás de Piedra y Juan de Mendoza, vecinos de México

Nicolás de Vergara [rúbrica]; Antonio de Consuegra [rúbrica];

Lorenzo de Mendoza [rúbrica del escribano] Derechos: cuatro reales

XXX

1673 mayo 02, de *Lorenzo de Mendoza*, escribano, No.378, Vol.2493 fs.101-102³¹

[f.101] [Al margen superior izquierdo:] “Fianza”.

En la ciudad de México, a dos días del mes de mayo de mil seiscientos y setenta y tres años, ante mí, el escribano y testigos, pareció Juan de la Torre, maestro de carpintero, vecino de esta ciudad que doy fe conozco y dijo que por cuanto Joseph de la Torre, su hijo, ensamblador y Joseph de los Reyes, maestro de dorador, como principales deudores y Antonio de Consuegra, maestro de batihoja de panecillos de oro y plata, como su fiador, de mancomún otorgaron escritura en esta ciudad, a los dos de noviembre del año pasado de setenta y dos, ante mí el presente escribano, se convinieron y obligaron a favor del señor capitán don Andrés del Rosal

[f.101v] y Rios, contador del Tribunal y Audiencia Real de cuentas de esta Nueva España y alcalde ordinario actual de esta dicha ciudad, a hacer un cuadro en forma de colateral, con su banco de madera de ayacahuite, de nueve varas de alto, dorado y perfilado de negro y en él seis santos de talla, de vara y sesma de alto y seis ángeles y una concha de tres varas con Dios Padre con medio relieve según y la forma y traza que está dada, de nueve varas de alto y ocho de ancho, puesto y asentado a su costa en una capilla que se está fabricando en el campo santo del hospital real de los indios, a expensas del dicho señor contador, dentro de cuatro meses y por toda su costa de maderas, dorado y oficiales, industria y trabajo, en trescientos cincuenta pesos que están pagados y satisfechos según y como se contiene en dicha escritura que ha visto y se le ha leído a que se refiere y respecto de haberse pasado el plazo y no haber cumplido con dicha obligación, el dicho señor contador ha hecho y quiere hacer diligencia contra dichos principales y fiadores y para excusar costas y gastos y más dilación, el dicho Juan de la Torre, le ha pedido y rogado al dicho señor contador, haga espera y por hacerles bien y buena obra, a venido en ello, por tanto el dicho Juan de la Torre, otorga que fiará y fío a los dichos Joseph de la Torre y Joseph de los Reyes, principales y Antonio de Consuegra su fiador, que está presente, a que los susodichos darán acabado y puesto y asentado el dicho colateral a su costa y según están obligados de hoy día de la fecha en dos meses, guardando y cumpliendo el tenor de la dicha escritura de concierto y obligación y por su defecto, éste otorgante como su fiador y principal pagador, haciendo como hace de deuda y causa ajena suya propia, sin que

³¹ Agradezco a Cecilia Riquelme, proporcionarme la ubicación del documento. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.102] contra dichos principales ni fiador se haga diligencia ni ejecución de fuero ni de derecho, cuyo beneficio renuncia, dará puesto y acabado dicho colateral según y como se refiere en dicha escritura y por su defecto, sea apremiado y ejecutado por todo rigor de derecho y ejecuten con sólo el juramento de dicho señor contador, sin otra prueba ni averiguación de que le releva y para ello se queda esta escritura en su anterioridad y prelación.

Y estando presente el dicho Joseph de la Torre, que así mismo conozco, declara que demás de la cantidad de pesos en que está concertado el dicho colateral, el dicho señor contador, sin tener ninguna obligación le ha pagado otros cuarenta pesos más en reales, que son los que pueden costarle un vestido que graciosamente le había mandado, por que le entregará dicha obra al dicho plazo y en caso que no lo cumpla se los pagará y el dicho Juan de la Torre, su padre y fiador, en reales con las costas de su cobranza, a cuyo cumplimiento ambas partes se obligan con sus personas y bienes y dan poder a las justicias de su majestad, especialmente a las de esta ciudad y Corte y por Real Audiencia de ella, a cuyo fuero se someten y renuncian el suyo propio y la ley *sit convenerit de jurisdictione*, las demás de su favor y la general del derecho, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y lo firmó el dicho principal y por el dicho su fiador, lo firmó un testigo, siéndolo Juan Zerón, Nicolás Cortés y Bernardo Enríquez del Castillo, vecinos de México. [Testaduras].

Joseph de la Torre [rúbrica]; Juan Zerón [rúbrica].

Ante mí: Lorenzo de Mendoza [rúbrica del escribano]. Derechos: cuatro reales.

XXXI

1673 agosto 05, *Miguel Jerónimo de Ballesteros*, escribano real, No.62, Vol.465, fs.180v-181v ³²

[f.180v] Sépase por esta carta, cómo yo Manuel de Velasco, vecino

[f.181] [Al margen:] “Asiento de obra de un retablo” [rúbrica del escribano]

en esta ciudad de México y maestro de escultura, digo que por cuanto yo estoy convenido y concertado con el capitán Domingo de Cantabrana, en hacer y labrar el colateral y retablo para el convento de religiosos de Jesús María y Jose del señor San Cosme, extramuros de esta ciudad, en la forma que irá pactada en esta escritura, en precio de tres mil pesos de oro común y para principiar dicha obra me da adelantados, cuatrocientos pesos de oro común de contado y [en] presencia del escribano y testigos, de que le pido de fe. Y yo la doy en bastante forma,

³² Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

del entrego y recibo de dichos pesos, por que pasó ante mí y ellos en la forma deducida y quedaron en poder del otorgante realmente y con efecto. Y la restante cantidad me ha de ir dando para la paga de oficiales, cuarenta pesos cada semana y estando las maderas aparejadas, quinientos pesos para oro y la que faltare después de fenecida dicha obra, por cuya razón me obligo que para en fin de abril del año venidero de seiscientos y setenta y cuatro, daré puesto asentado y acabado el dicho retablo, en toda perfección conforme a arte, en lo que toca al ministerio de mi oficio, por que la pintura queda a cargo y por cuenta del dicho capitán y ha de llevar la obra y circunstancias siguientes.

Lo primero, ha de estar según y como el de las religiosas de San Felipe de Jesús capuchinas, con primero y segundo cuerpo y su remate que no ha de fenecer redondo sino cuadrado, hasta la raíz de la alperchula [sic] que llaman y es de cuadro, y se ha de llenar la fachada desde encima que son quince varas de alto desde el presbiterio y de ancho once, en que ha de haber diez y seis columnas y cuatro bichas de escultura, que hacen número veinte las columnas y ha de ir todo hecho de maderas secas de ayacahuite, con condición que todas las maderas se han de lanzar con lienzo crudo de Castilla y sus aparejos han de ser legítimos y que se puedan reconocer por maestros inteligentes, estar en toda forma y el oro con que se dorare ha de ser de color subido muy bueno y perfilado de negro y ha de llevar el zoclo de oro y jaspe, sin omitir cosa ni circunstancia de como está el de dichas religiosas y por defecto de no hacerlo y entregarlo para el día asignado, demás de que lo pueda, en el estado que estuviere, hacerlo acabar el dicho capitán y por lo que más le costare de los dichos tres mil pesos, ejecutarme y por lo que hubiere percibido

[f.181v] he de llevar trescientos pesos menos, sin que pueda alegar cosa en contrario y entregándolo puntualmente por entero, los dichos tres mil pesos y a ello he de ser compulso y apremiado por todo rigor de derecho en virtud de su juramento *inlitem*, en que dejo diferida la liquidación y prueba en lo que se requiera, para que esté existente la vía ejecutiva, sin otra alguna de que le relevo, todo a su satisfacción y del padre guardián del dicho convento.

Y yo el dicho capitán Domingo de Cantabrana, otorgo que acepto esta escritura como en ella se contiene y lo que toca a la pintura, queda a mi cargo y me obligo de ir dando los cuarenta pesos cada semana y a pagar en la forma deducida los dos mil y seiscientos pesos que se restan y al cumplimiento de todo lo que dicho es, ambas partes por lo que a cada una incumbe, obligamos nuestras personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber y con ellos nos sometemos a las justicias y jueces de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta Corte, ciudad y Real Audiencia que en ella reside, para que a la observación de lo que a cada uno toca, nos compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciamos el nuestro propio, *ley sit convenerit de jurisdictione* y todas las demás de nuestro favor y la general del derecho. Que es hecha en México a cinco de agosto de seiscientos y setenta y tres y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, siendo testigos don Pedro de Argaes, Domingo [ilegible] y Joseph de Pino. [Testaduras].

Manuel de Belasco [rúbrica]; Domingo Cantabrana [rúbrica].

Ante mí: Miguel Geronimo de Ballesteros [rúbrica] escribano real.

XXXII

1673 agosto 23, *José de Piedra Cortés*, escribano real, No.500, Vol.3372, fs.241-242v³³

[Memoria de Condiciones: foja común foliada con el No.240]

Memoria de las condiciones que ha de tener el colateral de Nuestra Señora de la Aurora, que se ha de poner al lado de la capilla del Consulado, que está en el convento del Señor San Francisco, son las siguientes.

Primeramente, que ha de llenar todo el ancho que hay desde el colateral hasta la pilastra de cantería de dicha capilla y de alto según pide la proporción, que se ha de recibir dicho colateral con un zoclo de madera jaspeado y dorado, sobre éste zoclo el banco con cuatro macizos, los cuales han de llevar cuatro niños que reciban cuatro columnas de que se ha de componer dicho colateral en el primer cuerpo, las cuales han de ser de orden corintias con los tercios de talla y los otros dos tercios ondeados y habiendo de llevar tres calles este primer cuerpo, en el de enmedio ha de ir la Virgen de la Aurora, la cual me ha de dar nuestro padre guardián de dicho convento y a los lados dos tableros de pintura, en el uno ha de ir nuestro padre San Francisco y en el otro San Antonio, con sus guarniciones y cuadro y el de la Virgen con su recuadro de cortezas, el cual cuerpo ha de rematar con su cornisa bien tallada y cortezas en los frisos.

Segundo cuerpo, ha de llevar sotabanca con sus frontispicios y cortezas enmedio, así mismo, ha de llevar tres tableros con sus guarniciones de cuadros, motilos, guardapolvos, arbotantes y cornisas que los corone y juntamente sus frontispicios, en el tablero de enmedio ha de ir pintado señor San Joseph y en los de los lados San Buenaventura y San Nicolás de Tolentino.

Todo lo referido me obligo a hacerlo de madera de ayacahuite y dorarlo con oro de toda ley y perfilarlo de negro. Y así mismo ha de ser de mí obligación dar los cinco tableros referidos pintados y ponerlos en el lugar referido y se me ha de dar por dicha obra ochocientos pesos, los cuales se me han de pagar ciento y cincuenta pesos de contado y la restante cantidad como las fuere pidiendo y lo que faltare cumplimiento a dicha cantidad, para después de acabado y asentado y puesto en toda forma según [ilegible] en esta memoria firmada de mi nombre. En México a veinte y tres de agosto de mil y seiscientos y setenta y tres.

Antonio Maldonado [rúbrica] Francisco Nicolas de Castro [rúbrica].

[f.240v] [se encuentra en blanco]

³³ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Repertorio de Artistas en México, Vol. II pág.294. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.241] [Al margen superior izquierdo:] Obligación de hacer un colateral La memoria de condiciones que está cocida por principio de ella hecha para el dicho don Francisco de Castro por lo que le toca.

En el nombre de Dios Nuestro Señor, amén. Sépase por esta carta, como en la ciudad de México, a veinte y tres días del mes de agosto de mil y seiscientos y setenta y tres años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte Antonio Maldonado, maestro del arte de escultor y ensamblador y de la otra, el capitán don Francisco de Castro, vecinos de esta dicha ciudad que doy fe conozco y dijeron que por cuanto están convenidos y concertados, como por la presente se convienen y concertan por vía de asiento, concierto y obligación, o como mejor haya lugar, en hacer como el dicho Antonio Maldonado se obliga hacer y hará un altar y colateral de la advocación de Nuestra Señora de la Aurora, en el convento del señor San Francisco de esta dicha ciudad, al lado y siguiendo de la capilla

[f.241v] del Consulado, en la forma y según y como lo declara y especifica en la memoria de condiciones hechas por el dicho Antonio Maldonado, que entrega en papel común, firmada del susodicho por donde se ha de regir y gobernar para ello, sin faltar a cosa alguna de lo en ella declarado y mencionado, sin ir ni venir contra del tenor y forma, por ninguna causa ni razón que sea y va por principio de esta escritura, lo cual le obliga a dar hecho y acabado en toda perfección y según arte, para el día veinte y cinco del mes de diciembre próximo que viene de este presente año de la fecha.

Y por todo el trabajo y ocupación que en ello ha de tener, así de madera, oro, oficiales y su industria y trabajo y asentado y puesto a satisfacción del dicho capitán don Francisco de Castro, o de dos maestros nombrados por ambas partes, se le ha de dar y pagar por todo ello ochocientos pesos en reales, ciento y cincuenta pesos que el dicho Antonio Maldonado declara haber recibido en reales, de contado de que se da por entregado y renuncia leyes del entrego y su prueba y la demás cantidad, se le ha de ir dando conforme la fuere pidiendo y después de acabado y asentado dicho colateral, la demás cantidad que le restare debiendo, para que si faltare algo de hacer, lo haga a su costa y mención y declara que con dichos pesos está pagado de toda la dicha obra y colateral, entregándole la dicha imagen de Nuestra Señora de la Aurora, como en dicha memoria se declara y que en ello se le sigue utilidad y ganancia por haberlo así tanteado y mirado y con calidad y condición que ponen y asientan por principal de esta escritura

[f.242] que si para el dicho día veinte y cinco de diciembre de este año, no diere acabado y asentado dicho colateral como está dicho, se ha de entender y entienda no deber llevar más de tan solamente setecientos pesos y no más, por estar así convenidos y concertados e informados de lo que en este caso y los demás les conviene y el dicho capitán don Francisco de Castro, aceptó esta escritura y se obliga a pagar al dicho Antonio Maldonado y a quien su poder hubiere, los seiscientos y cincuenta pesos en reales, dando hecho y acabado dicho colateral para dicho día y de no darlo acabado para [arriba del renglón: entonces] se pagará quinientos y cincuenta pesos que es lo que resta debiéndole según dicha condición y una y

otra cantidad le pagará en la forma que está dicho y declarado en esta ciudad, en reales, con las costas y salarios de su cobranza, a razón de dos pesos de oro de minas en cada un día hasta la real paga con la declaración del cobrador, diferido en su juramento, sin otra prueba de que le releva, a cuyo cumplimiento cada parte por lo que les toca, se obligan con sus personas y bienes habidos y por haber y dan poder a las justicias de su majestad especial a las de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero se someten y renuncian el suyo propio y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor y la general del derecho para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos, Joseph Gusman de Castro.

[f.242v] y Joseph de Jaurigui y Andrés de Castro presentes y vecinos de México.
[Testaduras].

Antonio Maldonado [rúbrica]; don Francisco Nicolas de Castro [rúbrica].

Ante mí: Joseph de Piedra Cortes [rúbrica] escribano de su majestad. Sin derechos.

XXXIII

1673 septiembre 04, *Baltasar Morante*, escribano real, No.379, Vol.2504, fs.422v-424v³⁴.

[f.422v] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación de obra”.

En la ciudad de México, a cuatro días del mes de septiembre de mil seiscientos y setenta y tres

[f.423] años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte el contador Lucas de Lozada y de la otra Manuel de Velasco, maestro de ensamblador, vecinos de esta ciudad, que doy fe conozco y dijeron que están convenidos y concertados el maestro con el otro y por el contrario, de hacer el dicho maestro un colateral dentro de término, del tamaño, por la cantidad de pesos y en la forma siguiente.

Primeramente, que este dicho colateral que ha de ser para la iglesia y convento de religiosas de señora Santa Clara de Jesús de esta ciudad, ha de ser su ancho de cinco varas de medir ordinarias y en su alto ha de tener nueve varas desde la peana del altar, hasta el remate, donde ha de fenecer.

Empezando en el altar con dos pedazos de zoclo de a vara de alto y el ancho que tuviere el dicho altar y ha de ser labrado y dorado en la forma que tiene el altar que está en la enfermería del convento de señor San Diego de esta dicha ciudad y ha de tener cuatro

³⁴ Localizado por Ramírez Montes, Mina y Luckie, Guillermo, :Catálogos de Documentos de Arte No.16, p.58. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

columnas corintias estriadas hasta el tercio de estrías ondeadas y el tercio de la estría de hojas arpeadas y en el primer banco lleva una Verónica con su marco de tapincirán que tiene y a los dos lados, una lámina creada y encima del banco referido, asienta la caja de una imagen de Nuestra Señora, de marfil, que va en su nicho y repisa y a los dos lados, otros dos nichos donde entran dos santos de marfil, que cogen la imagen en el medio y a la dicha imagen de Nuestra Señora se le ha de

[f.423v] hacer un trono de serafines del alto y proporción que necesitare y en el segundo cuerpo, lleva un Santo Jesucristo de marfil que va en una caja y respaldo que se le hace ondeado y en el remate del Santo Jesucristo, ha de ir un Dios Padre de medio relieve de escultura y abajo, al lado, donde empieza la caja del Santo Jesucristo, ha de llevar dos niños de escultura con la esponja y lanza, que han de servir de remates sobre las columnas y a los dos santos de marfil de los lados de la Virgen, se han de hacer dos peanas negras con lastre para que levante más y se han de lustrar los marcos y crucifijo y peanas, dorando la grande en la forma que hoy está.

Y toda la madera para esta obra ha de ser de ayacahuite seca, sin que se interpole otra y su dorado ha de ser de oro de color subido y muy buenos aparejos y todo muy bien enlizado y el dorado perfilado de negro. Por todo lo cual, dándole al dicho maestro, el dicho contador, la dicha imagen de Nuestra Señora, de marfil, [ilegible] del Santo Cristo de marfil, las dos esculturas de Santo Domingo y San Francisco de marfil, la Santa Verónica y láminas. Tiene concertado en seiscientos y cincuenta pesos de oro común, en que entra su tramaje, maderas, oro, aparejo y todo lo demás, hasta que quede acabado perfectamente y puesto en dicha iglesia en la parte que ha de estar y no otra cantidad ni cosa alguna, la cual se le ha de pagar en esta manera: los ciento y cincuenta pesos de ellos, luego de contado que recibe en presencia de mí el presente escribano y testigos de esta carta

[f.424] de que doy fe y que quedaron contados, en poder del dicho maestro, por que se hizo realmente y con efecto en mi presencia y la de los testigos y los quinientos pesos restantes que le ha de ir dando el dicho contador, veinte pesos cada semana los sábados y estando acabada la obra en blanco para empezarla a dorar, se ha de dar cien pesos juntos para la compra del oro y la restante cantidad que quedare, se ha de dar el día que quedare armado de todo punto el dicho colateral y se obliga de acabarlo dentro de cuatro meses que han de empezar a correr y contarse desde el día de la fecha de esta escritura en adelante, a satisfacción del dicho contador, el cual para esto pueda llamar persona que lo entienda y hallando que tiene alguna falta, pueda mandarlo enmendar a costa de dicho Manuel de Velasco, diferido su monto en su declaración simple sin otra prueba de que le relevo. Y también si cumplido el dicho plazo de cuatro meses, no estuviere acabado y puesto el dicho altar, pueda llamar otro maestro del arte que lo acabe a su costa y por lo que montare de más del concierto, se le pueda ejecutar diferido su monto en su declaración simple, sin otra prueba de que también le relevo.

Y el dicho contador otorga que acepta esta escritura como en ella se declara y se obliga de guardar y cumplir lo que por ella es obligado y de irle dando y pagando los dichos

quinientos pesos a los plazos y en la forma que él ha expresado y al cumplimiento de esta escritura ambas partes cada una por lo que les toca respectiva, obligan sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a los jueces y justicias de su majestad, de cualesquier

[f.424v] partes que sean, en especial, a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción, se someten, renuncian el suyo propio, domicilio y vecindad, *ley sit convenerit de jurisdictione*, para que les compelan a lo que dicho es, como si fuere por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian las demás leyes y defensas de su favor y general del derecho y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, el capitán Juan de Urrutia, Matías Ponce de Leon y Joseph Maldonado. Presentes y vecinos de esta ciudad Lucas de Lozada [rúbrica]; Manuel de Belasco [rúbrica].
Ante mí: Baltasar Morante [rúbrica]. Derechos: cuatro reales y no más. Doy fe.

XXXIV

1673 octubre 13, *Miguel Jerónimo de Ballesteros*, escribano real, No.62, Vol.465, fs.240-242³⁵

[f.240] [Al margen:] “Asiento de obra un retablo y colateral”.

En la ciudad de México, a trece de octubre de mil y seiscientos y setenta y tres años, ante mí el escribano y testigos, parecieron presentes de la

[f.240v] parte Francisco de Arjona Montalvo, maestro de escultor y Juan de Leon, maestro de dorador, como principales y el alférez Geronimo de Gusman y Diego de Ribera Montalvo, maestro de cerero y vecinos todos de esta ciudad de México, como sus fiadores y llanos pagadores que por el susodicho nos constituimos, haciendo como para ello hacemos de deuda ajena nuestra propia, sin que contra los principales ni sus bienes, proceda ni se haga diligencia ni ejecución alguna, de fuero ni de derecho y todos cuatro juntamente de mancomún a voz de uno y cada de nos y nuestro bienes de por sí y por el todo, *in solidum*, con renunciación expresa de las auténticas y leyes de la mancomunidad y demás beneficios de división y excursión como en ellas se contiene.

Y otorgó el dicho Francisco de Arjona, que se obliga a hacer y labrar en toda forma y conforme a arte por lo que toca a su oficio, un colateral para Santa Rosa de Vitervo, que se ha de colocar en la capilla de la Tercera Orden de esta ciudad, del alto y modelo que se contiene en el mapa que queda rubricado del presente escribano, sin que difiera en cosa alguna, a satisfacción de Nicolas Ponze de Leon y de la mesa de la Tercera Orden, en precio

³⁵ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

lo que toca a lo obrado de maderas, de trescientos y cincuenta pesos, que se le han de pagar conforme se fueren juntando de limosna y el dicho Juan de Leon, por lo que toca a su oficio de dorado, se obliga así mismo, a hacerlo con sus perfiles, en precio de cuatrocientos pesos, que se le han de satisfacer en la misma forma y el oro ha de ser subido y uno y otro lo darán acabado en toda forma para en fin de marzo del año que viene de seiscientos y setenta y cuatro y por defecto de no entregarlo al plazo dicho, le dan poder y facultad a los dichos oficiales de la Mesa, para que lo hagan acabar y fenecer en toda forma y por lo que más les costare del precio pactado y tuvieren percibido, se les ha de poder a todos principales y fiadores, debajo de la referida mancomunidad en virtud del juramento *inlitem* de quien fuere parte, en que dejan diferida la prueba sin otra alguna de que le relevan.

Y yo el dicho Nicolas Ponze, otorgo que por mí y en mi nombre y en virtud del poder que tengo de la Mesa de dicha Tercera Orden que va por principio, acepto esta escritura y usando de la facultad de que por él se me

[f..242] concede, la obligo a la paga y satisfacción de lo aquí contenido y que lo hará llanamente con las costas de su cobranza, luego que se haya fenecido y a ello los bienes y rentas de ella y los susodichos todos a su guarda, sus personas y los suyos habidos y por haber y con ellos se someten a las justicias y jueces que de esta causa puedan y deban conocer, en especial a las de esta Corte, ciudad y Real Audiencia que en ella reside, para que a su observación por lo que a cada parte incumbe les compelan, ejecuten y apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, renuncian el suyo propio fuero, domicilio y vecindad con la ley *sit convenerit de jurisdictione ominum judicum* y la última pragmática de las sumisiones con todos los demás fueros y privilegios de su favor y defensa y la general del derecho y no alegaran cosa en contrario, distracción ni recisión, sobre que no han de ser admitidos en juicio, antes si repelidos y desechados de él y por el mismo caso este contrato aprobado y revalidado sin omitir ni impugnar cosa alguna de lo en él contenido, al cual, en lugar de abrogación le añaden fuerza a fuerza y contrato a contrato y consienten le saquen cualesquiera traslados libremente, sin su citación ni mandato de juez y así lo otorgaron y firmaron todos los dichos otorgantes a quienes doy fe conozco, testigos Joseph Lopez, Diego de [ilegible] y Luis de Paz, vecinos de esta dicha ciudad.

Juan de Leon [rúbrica]; Geronimo de Gusman [rúbrica]; Francisco de Arjona Montalbo [rúbrica]; Ribera Montalbo [rúbrica]; Nicolas Ponce de Leon [rúbrica].

Ante mí: Miguel Jeronimo de Ballesteros [rúbrica] escribano real.

[241] [Inserto en foja común]

En la ciudad de México, a veinte y tres de octubre de mil y seiscientos y setenta y tres años, estando en la sala de la capilla de la Tercera Orden de nuestro seráfico padre San Francisco, ante mí Nicolas Lopez Cumaran, escribano de dicha Tercera Orden y testigos, juntos y congregados como es costumbre, conviene a saber, el capitán don Juan Canalexo de Contreras, ministro hermano mayor Nicolas Ponze de Leon, el maestro padre Ortiz de Rivera, el contador Joseph Polanco y Xptoval Martinez consiliarios, Juan deMatta tesorero y el bachiller Diego del Castillo, vicario del culto divino de dicha Tercera Orden, a quienes doy

fe que conozco, dijeron que por cuanto tienen tratado de hacer un altar en dicha capilla para la gloriosa Santa Rosa de Viterbo, de la dicha Tercera Orden, el cual ha de ser de la altura y ancho de la forma y manera que mejor pareciere al dicho Nicolas Ponze de Leon, al cual en la forma que haya lugar otorgaron que dan su poder cumplido de derecho bastante para que en nombre de dicha Tercera Orden, pueda disponer y concertar con los maestros y demás personas que hayan de labrar y hacer dicho altar colateral, en el precio o precios que le pareciere, el cual ha de ser de la mayor altura y ancho que así pueda concertar, dorado y de todo lucimiento, en cuya razón pueda hacer dicho concierto obligando a dicha Tercera Orden a la paga y cumplimiento de la cantidad de pesos que así costare y por razón de hacerle falta, los dichos maestro o maestros, puedan parecer y parezcan ante cualesquier jueces y justicias de su majestad, haciendo pedimentos, requerimientos, citaciones, protestas, alegaciones, pida pruebas, tache, recuse, y jure y haga todas las mas diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan, que para todo ello y lo de ello dependiente, le dan este dicho poder amplio y bastante para que no por falta de él deje de hacer cosa alguna con libre y general administración y facultad de enjuiciar, jurar y substituir y con relevación en forma y lo otorgaron y firmaron siendo testigos

[f.241v] Juan Cerezo, Juan de Dios y Jacinto de Tovar, vecinos de México [ilegible]; Juan Canales, maestro mayor [rúbrica]; Xptoval Martinez [rúbrica]; Joan Canalexo, ministro hermano mayor [rúbrica]; Joseph Polanco [rúbrica]; Nicolas Ponce de Leon [rúbrica].

Ante mí: Nicolas Lopez Cumaran [rúbrica] escribano de la Orden.

XXXV

1673 noviembre 16, *Lorenzo de Mendoza*, escribano No.378, Vol.2493, fs.277v-279³⁶

[f.277v] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto”.

En el nombre de Dios Nuestro Señor amén. Sepan por esta carta, cómo en la ciudad de México, a dieciséis días del mes de noviembre de mil seiscientos setenta y tres años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte Miguel Moyano, mercader de cajón en la plaza pública de esta ciudad y rector de la hermandad y Cofradía del Santo *Ecce Homo*, fundada en el convento e iglesia de Nuestra Señora de *Regina Celi* y Francisco Antonio, diputado de ella por sí y en nombre de los demás diputados que al presente son y fueren en adelante y en virtud de la comisión

³⁶ Agradezco a Cecilia Riquelme, proporcionarme la ubicación del documento. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.278] poder que les está dado para hacer el concierto y otorgar esta escritura y de ella usando por su parte y Manuel de Velasco, maestro de ensamblador y arquitectura, vecino de esta ciudad, a quienes doy fe conozco y dijeron que están convenidos y concertados, como por la presente se convienen y concertan por vía de asiento, obligación y concierto y como mejor haya lugar, en esta manera, que el dicho Manuel de Velasco, como tal maestro, se obliga a hacer y hará un colateral para el Santo *Ecce Homo* que está en dicha iglesia de *Regina Celi*, conforme a la traza y muestra que tiene dada, que es la mitad en su bastidor de papel de marca mayor, firmada de todos tres otorgantes y de mí el escribano por final.

Que ha de tener de ancho, siete varas desde el filo de la puerta hasta la pilastra de afuera y en su alto, desde encima del presbiterio hasta el remate, con zoclo doce varas netas, lleva en el banco cuatro niños de escultura con sus insignias de Pasión, en el primer cuerpo en el banco un depósito como está mostrado con sus dos bichuelas, a los lados, la caja del Santo *Ecce Homo* ha de ser capialzada, no nicho redondo y ha de tener su bastidor para vidriera y las columnas de los lados como se eligiere; segundo cuerpo y remate como se muestra en la dicha traza.

Ha de ser de madera de ayacahuite seca y ha de dar los bastidores para la pintura y así mismo han de ir asentados los lienzos en sus tableros y que han de ir asentadas las tablas sobre barrotes y clavadas; ha de ser de oro y negro, el oro subido de color y los aparejos han de ser a toda costa, las maderas lenzadas de cotense crudo con todas sus juntas y han en esta forma y según arte y de dar y recibir y a satisfacción de dichos rectores, diputados que al presente son y fueren en adelante y por su defecto, a satisfacción de dos maestros nombrados por ambas partes. Por toda la dicha obra y sus costas de oro, colores, maderas, oficiales, peones y su industria y trabajo y por todas las demás costas y gastos

[f.278v] que tuviere y se ofreciere hasta tener puesto y asentado dicho colateral, en dicha iglesia, que ha de ser de hoy día de la fecha en ocho meses, se le han de dar, un mil y cincuenta pesos en reales en que está concertado y así mismo el colateral viejo que tiene el Santo *Ecce Homo*, como está y estuviere, sin faltarle nada y para el dicho maestro lo lleve a su poder y disponga [ilegible] los dichos mil y cincuenta pesos en reales, se le han de pagar y pagan los doscientos pesos que ha recibido adelantados para principiar la obra de que se da por entregado y renuncia leyes de la entrega y su prueba y la restante cantidad a razón de veinticinco pesos el sábado de cada semana y si no hiciere dicho colateral, según y como se obliga y pusiere puesto y acabado dentro del dicho término, el dicho Manuel de Velasco, da poder cumplido de derecho bastante a los dichos rectores y diputados para que puedan concertar la dicha obra con otro maestro o maestros y por lo más que les costare de dicha cantidad y lo que va del dicho colateral viejo trae ya aparejada ejecución contra la persona y bienes y se ejecute contra su persona y bienes, con sólo su juramento, sin otra prueba de que les releva y por las costas y salarios de su cobranza y declara que con la dicha cantidad en reales y dicho colateral viejo, está y queda satisfecho enteramente pagado de toda la dicha obra y costa de dicho colateral nuevo y en ello reconoce cierta ganancia y no pedirá otra más cantidad ni mejora, ni alegará se dejó de poner en ésta escritura o en dicha traza otra cosa que le falte para su lucimiento, ni alegará lesión, engaño mayor o menor o que se perdió en dichas [ilegible]

[f.279] por que sin embargo, se ha de guardar esta escritura como en ella se contiene.

Y los dichos Miguel Moyano y Francisco Antonio, por sí y en nombre de los demás diputados, aceptan esta escritura y se obligan a pagar a dicho Manuel de Velasco, los dichos ochocientos cincuenta pesos restantes, a razón de veinticinco pesos cada semana y acabada dicha obra, le darán y entregarán así mismo dicho colateral viejo cuyo cumplimiento todas las partes obligan sus personas y bienes y dan poder a los jueces y justicias de su majestad especial a la de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero se someten, renuncian al suyo propio y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y las demás de su favor y la general del derecho para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos Juan de Marchena escribano real, Bernardo Enríquez del Castillo y Juan Zerón, vecinos de México.

Francisco Antonio de Santa Anna [rúbrica]; Miguel Moyano [rúbrica]; Manuel de Belasco [rúbrica].

Ante mí: Lorenzo de Mendoza [rúbrica]. Derechos: cuatro reales.

XXXVI

1674 septiembre 23, *Baltasar Morante*, escribano real, No.379, Vol.2505, fs.306-308 ³⁷

[f.306] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación de obra. Hecho para el dicho castellano”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a veinte y tres días del mes de septiembre de mil y seiscientos y setenta y cuatro años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el general don Juan de Zelaetta, caballero de la orden de Santiago y castellano por su majestad del castillo y fuera del puerto de Acapulco y de la otra Manuel de Velasco, maestro de escultor, vecino de esta ciudad, a los cuales doy fe conozco y dijeron que están convenidos y concertados en que el dicho Manuel

[f.306v] de Velasco, haya de hacer y haga un retablo para la iglesia del colegio del señor San Pedro y San Pablo de la Compañía de Jesús de esta ciudad, que se ha de colocar en el lugar y sitio en que esta el de Santa Sabina, que es como entramos por la puerta principal de dicha iglesia, en la segunda bóveda de mano izquierda, en la forma y manera por la cantidad de pesos, dentro del término y con las calidades y condiciones siguientes:

Primeramente, se obliga de hacer el dicho retablo con sus pilastras y arco y tres columnas y según y en la forma y manera que se demuestra en el dibujo que está en dos

³⁷ Localizado por Ramírez Montes, Mina y Luckie Guillermo, Catálogos de Documentos de Arte No.16 pág.58. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

pliegos de marquilla, sin que le falte cosa alguna, ni diferencie el dicho retablo al dibujo, porque ha de quedar ajustado a él, para lo cual firman ambas partes el dicho dibujo y a mí el presente escribano me piden lo rubrique con mi rúbrica acostumbrada y no se le pone altos ni anchos al dicho retablo porque ha de coger desde los zoclos hasta la tarja de alto y de ancho de pilastra a pilastra, guarneciendo lo de afuera de la pilastra y arco de arriba, en correspondencia de un tronco, todo llevando en la calle del medio junto al nicho, de tres en tres las columnas a tercio revestidas como se demuestra en dicho dibujo, basa y capitel dorado y los dos tercios de lapislázuli fingido, azul en su color todo manchado con sus manchas negras y vetas de oro molido y se prosigue continuando desde el segundo cuerpo en su correspondencia, siendo de orden compósita, cierra su remate

[f.307] como se demuestra en dicho dibujo y en dicho retablo de los dos ángulos donde van los guardapolvos, nacen unas cortezas garras que enlazan los cuadros que van de costado hasta la cornisa y desde allí sigue su redondo por la bóveda y en las pilastras fronteras, van guarnecidas con su moldura de hoja de laurel las Vírgenes que lleva hasta la cornisa, prosiguiendo cerrando todo el cordón con el remate de una corona imperial y dicho retablo ha de llevar en el medio, en el primer cuerpo, una imagen de señora Santa Sabina, de escultura estofada sobre oro, de siete cuartas de alto y todo el dicho retablo ha de ir trecheado en cambiantes según y en la forma que tiene el colateral chico de dicha Santa, que hoy está en poder del dicho maestro de surtimiento de colores, como son verde, colorado y azul de piedra lápiz y los altos de oro en la forma que le corresponde y toda la dicha fábrica ha de ser su monte de madera de cedro seca y lo relevado de madera ayacahuite seca y todas las junturas lenzadas y muy bien aparejado con todas sus manos necesarias y lo dorado de oro subido de color.

Y por todo el dicho retablo acabado de todo punto y puesto, están convenidos y concertados, en que le haya de dar el dicho castellano al dicho maestro, cinco mil pesos de oro común en reales, en que lo tienen concertado, obligándose como se obliga el dicho maestro de darlo acabado y puesto sin que le falte cosa alguna, dentro de diez meses primeros siguientes que corren y se cuentan desde

[f.307v] hoy día de la fecha de esta escritura en adelante y ajustado al dicho dibujo y a contento y satisfacción del dicho castellano y de quien por el fuere parte y si le pareciera, puede llamar persona entendida en el arte, que vea y reconozca el dicho colateral y si está ajustado al dicho dibujo y con todas las calidades que por menor se declaran en esta escritura y hallando que no y que le falta alguna cosa, se le pueda compeler y compela al dicho maestro a que lo acabe y haga para que quede perfecto según el dicho dibujo y por ello se le pueda ejecutar y sus bienes y si no lo hiciera, pueda el dicho castellano llamar a otro maestro que enmiende los defectos que tuviere y por lo que en ello gastare, que deja diferido en la declaración simple del dicho maestro, sin otra prueba, declaración, ni averiguación de que desde luego le releva, se le pueda ejecutar y los dichos sus bienes y otorga haber recibido el dicho maestro del dicho arte llano, a cuenta de los dichos cinco mil pesos en que tienen concertada toda la dicha obra hasta que quede puesta y acabada del todo punto, un mil y

setecientos pesos del dicho oro común en reales, de los cuales por tenerlos en su poder contados a su satisfacción, se dio por entregado y renuncia las leyes del no entrego y su prueba como en ellas se contienen y los tres mil y trescientos pesos restantes que dicho castellano y quien por él fuere parte, le han de ir dando como fuere pidiendo para ir prosiguiendo dicha obra, de que ha de ir dando cartas de pago para que con ellas y esta escritura se ajuste la cuenta final, con declaración de que la pintura que ha de llevar dicho colateral y vueltas no entra ni se comprende en esta escritura

[f.308] por no ser de cuenta de dicho maestro, sino sólo hacer el dicho colateral, dorarlo y armarlo de todo punto.

Y el dicho castellano otorga que acepta esta escritura según y como en toda ella se expresa y declara y cumpliendo con sus calidades el dicho maestro, se obliga de pagarle los dichos tres mil y trescientos pesos del resto de los dichos cinco mil pesos del monto de toda la dicha obra, los cuales le ira dando en la forma y cantidades que fuere pidiendo el dicho maestro, de que ha de ir dando cartas de pago y al cumplimiento y paga de esta escritura, ambas partes, el dicho castellano obliga sus bienes y el dicho maestro su persona y bienes habidos y por haber, dan poder a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción se someten, renuncian el suyo propio, domicilio y vecindad ley *sit convenerit de jurisdictione*, para que les compelan a lo que dicho es como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian las demás leyes y defensas de su favor y general del derecho y así lo otorgaron y firman, siendo testigos el licenciado don Gonzalo de Silva presbítero, el licenciado don Diego de Alcarta y Silva relator de la real sala del crimen y Francisco de [ilegible] presentes.

Juan de Zelaetta [rúbrica]; Manuel de Belasco [rúbrica].

Ante mí: Baltasar Morante [rúbrica]. Derechos: cuatro reales y no más. Doy fe.

XXXVII

1674 noviembre 22, *Baltasar Morante*, escribano real, No.379, Vol.2505, fs.428-430v ³⁸

[f428] [Al margen izquierdo:] “Obligación de obra. Hecho para el dicho castellano”.
[rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a veinte y dos días del mes de noviembre de mil seiscientos y setenta y cuatro años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte el general

³⁸ Localizado por Ramírez Montes, Mina y Luckie Guillermo, Catálogos de Documentos de Arte No.16 pág.58. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

don Juan de Celaeta, caballero de la orden de Santiago y castellano por su majestad del castillo y fuera del puerto de Acapulco, residente al presente en esta ciudad y de la otra Joseph Rodriguez de los Santos, maestro del arte de pintor y Nicolas Rodriguez, su padre, vecinos de ella, a todos los cuales doy fe conozco y los dichos Joseph Rodriguez de los Santos y Nicolas Rodriguez, su padre, juntos y de mancomún y a voz de uno y cada uno de los dos, de por sí y por el todo *in solidum*, renunciando como renuncian las leyes y derechos de la mancomunidad y el beneficio de la

[f.428v] división y excursión de bienes como en ellas se contienen dijeron que están convenidos y concertados en que los dichos Joseph Rodrigues de los Santos y Nicolas Rodriguez, su padre, le hayan de hacer y hagan los cuadros y lienzos para un retablo que Manuel de Velazco, maestro de escultor y vecino de esta dicha ciudad, le está fabricando al dicho general don Juan de Zelaetta, de la advocación de señora Santa Sabina, para la iglesia de colegio de señor San Pedro y San Pablo de la Compañía de Jesús de esta ciudad, que se han de colocar en el lugar y sitio en que estaba el de dicha Santa y hay un modelo pequeño, que es como entramos por la puerta principal de dicha iglesia, en la segunda bóveda de mano izquierda, que dicho retablo ha de ser en la forma y manera que se demuestra en el dibujo de dos pliegos de marquilla que rubricaron el dicho general y maestro Manuel de Velasco y según se refiere en la escritura que otorgaron ante mí el presente escribano, hecha en esta ciudad a los veinte y tres días del mes de septiembre pasado, de este corriente año de la data a que se remiten y los dichos lienzos para el dicho retablo, han de ser en la forma y manera, por la cantidad de pesos, dentro del término y con las calidades y condiciones siguientes.

Primeramente, el dicho Joseph Rodriguez de los Santos, maestro del arte de pintor y Nicolas Rodriguez, su padre, debajo de dicha mancomunidad, se obligan de hacer y que harán [ilegible] y puntualmente todos los lienzos para el dicho retablo según se demuestra en un dibujo de un pliego

[f.429] de papel ordinario, para todas las partes de él sin que haya diferencia ni falta en dichos lienzos a dicho dibujo, el cual lo rubrican todas las dichas partes y me piden a mí el presente escribano así mismo lo rubrique como lo hago.

Y todos los dichos lienzos han de ser de las imágenes y advocaciones que están escritas en dicho dibujo y las Vírgenes del postrero cerco, han de ser todas historiadas y los apóstoles del cerco de más adentro, han de estar todos parados e historiados y el lienzo del señor Santiago que se ha de poner en la parte que está escrito en dicho dibujo, ha de ser a caballo, historiado y el del otro lado que le corresponde, del santo rey don Fernando, ha de estar al caballo y también historiado y los lienzos de la Gloria para la parte donde está escrito en dicho dibujo, ha de ser de novedad, que abrace todas las historias y los lienzos de todo el medio de dicho retablo, han de ser según y de las advocaciones que están escritas en dicho dibujo y ajustados en él todo a las láminas pequeñas que el dicho general tiene y se hicieron para que sirviesen de dechado hasta la obra, que se han de copiar y todos los dichos lienzos han de estar ajustados y a las medidas y tamaños del dicho retablo que está haciendo el dicho maestro de escultor Manuel de Velazco, por haber de ponerse y servir en él.

Y es calidad y condición que todos los dichos lienzos, han de ir pintados en lienzo crudo y aparejados con imprimación y todo el aceite que en ellos se gastare ha de ser de linazas y los colores y azules y carmín finísimos y han de ir bosquejados, rebosquejados y acabados y todos los bastidores han de ser de cedro para su permanencia

[f.429v] de manera que todos los colores sean finísimos y queden todos los dichos lienzos a satisfacción, contento y beneplácito del dicho general y de dar y recibir sin que les falte cosa alguna ni historia de las que tienen tratadas y concertadas y que contiene y está escrito en dicho dibujo y ajustados al dicho retablo donde se han de poner y están convenidas ambas partes en que les haya de dar el dicho castellano a los dicho maestros Joseph Rodriguez de los Santos y Nicolas Rodriguez, su padre, por todos los dichos lienzos acabados del todo punto, poniendo los susodichos el lienzo crudo que se necesitare, aceite de linazas y todos los colores finos y el trabajo y manufactura, un mil y seiscientos pesos de oro común en que los tienen concertados y obligándose como se obligan debajo de dicha mancomunidad de darlos acabados todos, sin que le falte cosa alguna, para que se pongan en dicho colateral dentro del mismo término y plazo de diez meses que el dicho Manuel de Velazco, maestro de escultura, puso y asignó en la escritura de obligación que [ilegible] que empezarán a correr y contarse desde el dicho día veinte y tres de septiembre pasado, de este corriente año de mil y seiscientos y setenta y cuatro en adelante, quedando ajustados dichos lienzos a dicho colateral y en la forma de dicho dibujo, advocaciones y historiados como tienen contratado y a contento y satisfacción del dicho castellano y de quien por él fuere parte, el cual si le pareciere, puede llamar persona entendida en el arte que se refiere, que vea y reconozca los dichos lienzos y si están ajustados al dicho colateral, historiados y con todas las calidades que por menor se declaran en esta escritura y hallando que no y que le falta alguna cosa se le pueda

[f.430] compeler y compela a los dichos Joseph Rodriguez de los Santos y Nicolas Rodriguez, su padre y a cualquiera de los dos, *in solidum*, debajo de dicha mancomunidad a que los acaben y hagan para que queden perfectos y ajustados al dicho colateral y dibujo y para ello se les pueda ejecutar y sus bienes y si no los hicieren, pueda el dicho castellano llamar al maestro que le pareciere para que los enmiende y los defectos que tuvieren y por lo que en ello gastare el dicho castellano que desde luego dejan diferido en la declaración simple del maestro que llamare y enmendare o hiciere dichos lienzos sin otra prueba, tasación, ni averiguación de que le relevan, se les pueda ejecutar y los dichos sus bienes para que lo paguen precisa e inviolablemente.

Y los dichos Joseph Rodriguez de los Santos y Nicolas Rodriguez, su padre, otorgan haber recibido de dicho castellano a cuenta de los dichos un mil y seiscientos pesos en que tienen concertados todos los lienzos para el dicho colateral, quinientos pesos del dicho oro común en reales, de los cuales por tenerlos en su poder contados a su satisfacción, se dieron por entregados y renuncian las leyes del no entrego y sus pruebas como en ellas se contienen y le otorgan carta de pago en forma de ellos y los un mil y cien pesos restantes, que el dicho castellano y quien parte fuere, les ha de ir dando a los susodichos, como fueren pidiendo para

ir prosiguiendo la obra de dichos lienzos, de que han de ir dando cartas de pago para que por éstas y esta escritura se ajuste la cuenta final.

Y el dicho castellano, otorga que acepta esta escritura según y como en toda ella se expresa y declara y que cumpliendo con las calidades los dicho Joseph Rodriguez de los Santos y Nicolas Rodriguez, su padre, se obliga

[f.430v] de pagarles los un mil y cien pesos restantes cumplimiento a los dichos un mil y seiscientos pesos del monto [ilegible] lienzos, los cuales les irá dando en la forma y cantidades que fueren pidiendo de que han de ir dando cartas de pago y al cumplimiento y pago a de esta escritura, ambas partes cada una por lo que le toca, el dicho castellano obliga sus bienes y los dichos hijo y padre, sus personas y los suyos habidos y por haber, dan poder a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción se someten, renuncian el suyo propio, domicilio y vecindad *ley sit convenerit de jurisdictione*, para que les compelan a lo que dicho es, como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian las demás leyes y defensas de su favor y general del derecho y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, Juan de Alba, Juan de Oretia y Francisco de [ilegible] presentes y vecinos de esta ciudad.

Juan de Zuletta [rúbrica]; Joseph Rodriguez de los Santos [rúbrica]; Nicolas Rodriguez [rúbrica].

Ante mí: Baltasar Morante [rúbrica]. Sin derechos. Doy fe.

XXXVIII

1674 diciembre 19, *Bernabé Sarmiento*, escribano real, No.632, Vol.4372, fs.96-97 ³⁹

[f.96] [Al margen izquierdo:] “Concierto para hacer un colateral. Hecho para la parte dicho gobernador y alcalde, en nueve de mayo de mil seiscientos y ochenta y uno”.

En la ciudad de México, a diez y nueve días del mes de diciembre de mil y seiscientos y setenta y cuatro años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el gobernador, alcaldes, maestro de música del pueblo de Tacuba y mediante Antonio Ferrer, intérprete de esta ciudad, dijeron llamarse don Thomas Vasques de Ledesma, gobernador, don Ignacio Cortes, alcalde, don Francisco Ignacio, don Lorenzo Juan, maestros de capilla, don Baltasar Flores y don Geronimo, Luis y don Juan de [ilegible] músicos de dicha capilla, todos vecinos y naturales del dicho pueblo de Tacuba y de la otra, Thomas Xuares, así mismo

³⁹ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.75. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

natural y maestro de ensamblador, vecino de esta ciudad, a quienes dicho intérprete certificó conocer y dijeron que por cuanto están convenidos y concertados con dicho maestro en que les haga un colateral de primer cuerpo con cuatro columnas y su remate, que ha de tener de alto desde el apoyo del altar a la punta del remate, ocho varas y de ancho seis varas, de obra corintia y la mitad de las columnas revestidas y la otra mitad de caña entorchada, dorado y puesto en la iglesia de dicho pueblo de Tacuba, en la capilla de señor San Miguel, según y como se contiene en la planta que demostraron, menos los lienzos de pincel, que esos han de correr por cuenta de dicho gobernador y músicos como a quien pertenece.

Y por todo ello le han de dar doscientos y treinta pesos de oro común, los ciento para el día veinte y cuatro de éste mes de diciembre y año de la fecha y noventa pesos para fin de febrero del año que viene de setenta y cinco y los cuarenta restantes, cumplimiento a dicha cantidad, puesta y acabada dicha obra, que ha de ser para primero de mayo que viene de dicho año, lo cual ha tenido a bien dicho maestro y poniéndolo en efecto en aquella vía y forma que por derecho lugar haya, otorga que se obliga de hacer dicha obra en la forma y como esta expresada y dibujada en dicha planta, dorada y acabada con toda perfección y arte, sin faltar en cosa alguna, la cual pondrá para el día primero de mayo que viene de setenta

[f.96v] y cinco, dándole y entregándole las cantidades a los tiempos y plazos que van referidos y por lo que dejare de entregar, pueda dicho gobernador y demás músicos aquí declarados, mandarlo hacer a costa de dicho maestro y por lo más que les costare, ejecutarle como por deuda líquida y de plazo pasado, diferido en el juramento del cobrador, sin otra prueba de que quedan relevados.

Y para que así lo cumplirá dio por su fiador a Joseph Saens, maestro de batihoja, vecino de esta ciudad, el cual estando presente, a quien yo el escribano doy fe conozco, otorgó que fiara y fío al dicho Thomas Xuares, maestro de ensamblador, en tal manera que el susodicho hará y acabará dicho colateral según y en la forma que está referida y parece de la dicha planta, acabado en toda perfección y arte a satisfacción de dicho gobernador y demás naturales a quien pertenece, donde no, este otorgante como su fiador y principal pagador haciendo como hace de deuda y causa ajena suya propia y sin que contra el dicho principal ni sus bienes se haga diligencia ni excursión de fuero ni de derecho, cuyo beneficio renuncia, hará y pagara todo lo que el susodicho dejare de hacer y cumplir conforme a esta escritura, diferida su liquidación en el juramento del cobrador, sin otra prueba de que quedan relevados.

Y los dichos gobernador, alcalde, maestros y músicos de dicho pueblo de Tacuba, que arriba van nominados, todos juntos unánimes y conformes y cada uno de por si y por el todo, *in solidum* y en voz y en nombre de los demás a quien pertenece dicha obra y colateral, otorgan que aceptan esta escritura según y como en ella se contiene y se obligan de dar y pagar al dicho Thomas Xuares, o quien su poder hubiere, los dichos doscientos y treinta pesos de oro común en reales por la dicha obra en esta manera, los cien pesos de ellos el día veinte y cuatro de este mes de diciembre y año de la fecha y los noventa pesos para fin del mes de febrero del año que viene de setenta y cinco y los cuarenta

[f.97] restantes cumplimiento a dicho concierto, el día primero de Mayo, puesta y acabada y asentada dicha obra en dicha capilla de San Miguel de la iglesia del dicho pueblo de Tacuba, una paga en pos de otra, en reales bien y llanamente, sin pleito alguno y con las costas y salarios de su cobranza, con declaración que si faltaren entregar dichas cantidades a los plazos dichos, el dicho maestro ha de quedar y queda él, de entregar dicha obra prorrogada y de ningún efecto el referido y al cumplimiento de lo que dicho es, todas las dichas partes cada una por lo que les toca, obligaron sus personas y bienes presentes y futuros, dan poder a los jueces y justicias de su majestad que de sus causas conforme a derecho puedan y deban conocer, al fuero de las cuales se someten, renuncian el suyo y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor y privilegios de su defensa, con la general del derecho y para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y por señal y que conste de dicha fábrica corintia en la parte que toca a lo referido, va rubricada de mí el presente escribano y queda en poder de dicho maestro para su régimen y gobierno Y así lo otorgaron y firmaron los que supieron y por los que no, un testigo a su ruego con dicho intérprete siendo testigos: don Gomez Fernández, don Joseph Guzmán de Castro, Juan de Monzon, vecinos de México, testado 11 del mes 11.

don Thomas Basques de Ledesma [rúbrica]; don Ignacio Cortes [rúbrica]; don Juan de [ilegible] [rúbrica]; por testigo, Juan de Monson [rúbrica]; don Baltasar Xuares [rúbrica]; Lorenzo J. [rúbrica]; Antonio Ferrer [rúbrica]; Francisco Ignacio [rúbrica]; Thomas Xuares [rúbrica]; Joseph Saens [rúbrica].

Ante mí: Bernabe Sarmiento [rúbrica] escribano real. Derechos: cuatro reales.

XXXIX

1675 enero 26, *Baltasar Morante*, escribano real, No.379, Vol.2506, fs.17v-19v ⁴⁰

[f.17v] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación de obra. Hecho para el dicho licenciado”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a veinte y seis días del mes de enero de mil y seiscientos y setenta y cinco años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el licenciado Juan de Torres Calderon, presbítero domiciliario de este arzobispado, como albacea y tenedor de bienes y distribuidor de los que quedaron por fin y muerte del capitán Pedro de Torres Rivera, su tío, vecino que fue de esta dicha ciudad y de la otra, Alonso de Jeres, maestro de dorador y Thomas Xuares, que dijo ser mestizo y maestro de ensamblador y tallador, vecinos de ella, a los cuales doy fe conozco y los dichos maestros juntos y de mancomún y a voz de

⁴⁰ Localizado por Efraín Castro, “Manuel de Nava un Escultor y Ensamblador Mexicano”, en: Nuevo Museo Mexicano No.1, pág..53. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

uno y cada uno de los dos de por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renuncian las leyes y derechos de la mancomunidad y el beneficio de la división y excursión de bienes como en ellas se contienen, dijeron que están convenidos y concertadas ambas partes, en que los dichos maestros hayan de hacer un colateral para la capilla de señor San Miguel Arcángel

[f.18] que está en esta santa iglesia catedral metropolitana, dentro del término, por la cantidad de pesos y con las calidades y condiciones siguientes.

Primeramente, que el dicho retablo y colateral ha de tener de alto con zoclo y todo, quince varas y de ancho once varas y tres cuartas, según de la forma y manera que se demuestra en el dibujo, modelo y monte que esta hecho y dibujado en dos pliegos de marca mayor, pegado uno con otro que me piden a mí el presente escribano los rubrique como lo hago, con mi rúbrica acostumbrada y también lo rubricaron el dicho licenciado y maestros y se obligan los dichos Alonso de Jerez y Thomas Juarez, de hacer el dicho retablo y colateral y acabarlo con toda la obra que se demuestra en dicho dibujo y ajustado a él sin que haya diferencia ni falta.

Y todas las maderas que llevare, han de ser de cedro blanco y ayacahuite secas y todo ha de ir con bol de Armenia y dorado con oro de color de costo de a ocho tomines y medio cada libro y no en otra, ni se comprende en esta obligación los lienzos y pintura que ha de llevar el dicho colateral, más que tan solamente los tableros para en que se pongan dichos lienzos, que todos han de ser de cedro viejo para que no [se] tuerzan y se obligan de dar acabado y dorado de todo punto el dicho retablo y colateral y ajustado al dicho dibujo y un perfil negro muy delgado para que distinga las labores de todo lo dorado, columnas y cornisas, dentro de un año primeros siguientes, que empieza de correr y contarse desde hoy día de la fecha de esta escritura en adelante y puesto en dicha capilla y a satisfacción del dicho licenciado y de un maestro [ilegible] del arte que nombrase, para que vea y reconozca

[f.18v] el dicho colateral y si las maderas, bol y oro son de calidad que va referida y que la obra está ajustada al dicho dibujo y modelo y declarando que no y en caso que se haya cumplido el plazo de un año en hacerlo, acabarlo de todo punto y puesto en dicha capilla, pueda hacer que los dichos maestros enmienden los defectos y faltas que hallaren y que lo acaben y por lo que esto costare que desde luego los dichos maestros dejan diferido en la declaración simple del dicho licenciado y de quien por él fuere parte, sin otra prueba de que le relevan, se les pueda ejecutar y sus bienes como también por la cantidad que debieren de esta escritura.

Y por el dicho colateral, maderas, oro, dorado, manufactura y todo lo demás hasta darlo acabado y puesto de todo punto en dicha capilla, se le ha de dar el dicho licenciado a los dichos maestros, cinco mil quinientos y cincuenta pesos de oro común, los dos mil cuatrocientos y cincuenta pesos de ellos, al dicho maestro Alonso de Jeres, por todo su trabajo, oro que ha de poner, bol y lo demás que se necesitare, hasta dar acabado como va referido el dicho colateral y al dicho maestro Thomas Juarez, se le han dar los tres mil y cien pesos restantes, por todas las maderas y su trabajo y paga de oficiales y lo demás que necesitase hasta darlo acabado y perfecto y ajustado a dicho dibujo y modelo, los cuales les

ha de ir dando a los dichos maestros como fueren trabajando y en la

[f.19] forma que están convenidos y concertados con el dicho licenciado, el cual se obligó a que cumpliendo con las calidades referidas, se obliga de dar a los dichos maestros, los dichos cinco mil quinientos y cincuenta pesos y a cada uno la cantidad que va expresada por el dicho colateral acabado, puesto de todo punto y ajustado al dicho dibujo.

Y es declaración que los tableros que ha de dar el dicho Tomas Juarez para la pintura, no los ha de dar aparejados ni emprimados, porque esto lo ha de hacer el maestro de pintor con quien se concertare la pintura y al cumplimiento de esta escritura, ambas partes, los dichos maestros obligan sus personas y bienes presentes y futuros y el dicho licenciado los suyos y los de dicho su tío difunto, habidos y por haber, dan poder los dichos maestros a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción se someten, renunciando el suyo propio, domicilio y vecindad *ley sit convenerit de jurisdictione* y el dicho licenciado a los jueces y prelados que de sus causas y de esta conforme a derecho puedan y deban conocer, para que les compelan a ello como por sentencia

[f.19v] pasada en cosa juzgada, renuncian las demás leyes y defensas de su favor y general del derecho y el dicho licenciado renuncia el capítulo [ilegible] y demás beneficios eclesiásticos que son en su favor y así lo, otorgaron y firmaron, testigos, el doctor canónigo don Diego de Malpartida Zenteno, el alférez Antonio Robles y el licenciado don Juan de Diosdado, presbítero, presentes.

Juan de Torres Calderon [rúbrica]; Alonso de Xeres [rúbrica]; Thomas Xuarez [rúbrica].
Ante mí: Baltasar Morante [rúbrica] Derechos: cinco tomines, no más. Doy fe.

XL

1675 abril 30, *Juan Díaz de Rivera*, escribano real y público, No.199, Vol.1308, fs.58-59v.⁴¹

[f.58] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto para obra de un colateral”.

En la ciudad de México, a treinta días del mes de abril de mil seiscientos setenta y cinco, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el doctor don Pedro Velarde, racionero de esta santa iglesia catedral y capellán del convento de San Felipe de Jesús de religiosas capuchinas de esta ciudad y de la otra, Andres de Roa, vecino de esta ciudad y maestro del arte de ensamblador, a los cuales doy fe conozco y dijeron que están convenidos

⁴¹ Localizado por Bravo Sandoval, Silvia y Pineda Mendoza Raquel, en: Catálogos de Documentos de Arte No.7, pág.131. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

y concertados como por la presente se convienen y conciertan, en que el dicho Andres de Roa, haya de hacer y haga un colateral de siete varas de alto y cinco y tercia de ancho, en que se ha de colocar la imagen de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, con un nicho enmedio para ello, guarnecido todo él, que ha de tener cinco varas de alto y ha de ser el primer cuerpo con una caja de talla y a los lados seis niños con atributos y seis columnas revestidas de talla y el banco ha de tener otros seis niños y el cuerpo de arriba ha de tener otro nicho enmedio, con cuatro bichas y cuatro columnas en correspondencia del cuerpo primero con su guarnición de talla y dos bichas arbortantes y tarja de remate

[f.58v] todo de obra corintia y compósita, de madera de ayacahuite seca y todo dorado con oro subido y perfilado de azul y por precio de un mil pesos de oro común, pagados en la forma que abajo irá declarado y puesto y asentado en la iglesia de dicho convento de las capuchinas, ocho días antes del de la Concepción de Nuestra Señora.

Y efectuando dicho trato, otorga el dicho Andrés de Roa, que se obliga a hacer dicho colateral de la forma, manera y obra referida y ponerlo dorado con oro subido y perfilado de azul en dicha iglesia de las capuchinas, para el día referido que será a fin de noviembre que viene, de este presente año de la fecha, acabado con toda perfección y arte, a la satisfacción del dicho señor doctor y de los maestros que por su parte pusiere y no estando a su satisfacción, pueda el dicho señor doctor o quien su causa hubiere, mandarlo hacer a otro maestro y por lo más que le costare, ejecutarle con sólo su juramento, sin otra prueba, de que lo releva.

Y por dicha obra le ha de dar y pagar, un mil pesos, los doscientos de contado que confiesa tener recibidos del dicho señor doctor, sobre que renuncia la excepción de pecunia, leyes de la entrega y su prueba y el poder decir y alegar lo contrario y los ochocientos restantes, que le ha de ir dando cada semana, veinticinco pesos en reales para ir costeando dicha obra y pagando oficiales, hasta acabarlo de entregar, una sucesiva a otra, sin faltar ninguna.

Y para que cumpliera y entregara dicha obra, según y como está especificado, dio por su fiador a Francisco de Gaceta, vecino de esta dicha ciudad y corredor de lonja, el cual, estando presente a quien yo el escribano doy fe conozco, otorgó

[f.59] fianza y fío al dicho Andrés de Roa, en tal manera que el susodicho hará y acabará la dicha obra en la forma y al plazo que aquí se refiere, donde no, este otorgante como su fiador y principal pagador, haciendo como hace de causa y negocio ajeno suyo propio y sin que contra el susodicho ni sus bienes, se haga diligencia ni ejecución de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renuncia, pagará todo lo que el susodicho dejare de poner y acabar conforme a su obligación, en reales, en esta ciudad donde se lo pidan y demandan y llanamente sin pleito alguno, con las costas y salarios de la cobranza.

Y el dicho señor doctor don Pedro Velarde, aceptó esta escritura de concierto, según y como en ella se contiene y se obliga a dar y entregar al dicho Andrés de Roa, maestro de ensamblador, o a quien por él fuere parte, los dichos ochocientos pesos que restan en cumplimiento a los un mil pesos de este concierto, veinticinco pesos cada semana para la

costa de dicha obra, maderas, oro y pago de oficiales, en reales, una paga en pos de otra, bien y llanamente sin faltar ninguna semana, hasta haberlos pagado y satisfecho con declaración, que si faltare a la dicha paga y el dicho maestro por esta causa, no acabare la dicha obra al tiempo referido, no ha de ser por su cuenta sino por la de dicho señor doctor. Y al cumplimiento de lo que dicho es, obligaron los dichos maestro y fiador sus personas y bienes y dicho señor doctor los suyos, tan solamente habidos y por haber y con ellos se sometieron a los jueces, justicias y prelados que de sus causas conforme a derecho puedan y deban

[f.59v.] conocer, al fuero de las cuales se someten, renuncian el suyo domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor y defensa y la general del derecho para que los apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y el dicho señor doctor don Pedro Velarde, renunció el capítulo [ilegible] y otorgaron obligación en forma y lo firmaron excepto el dicho Andrés de Roa que dijo no saber, a su ruego lo firmó un testigo, siéndolo Juan de Monzón [ilegible] [rúbrica] y Antonio [ilegible] vecinos de México. doctor don Pedro Velarde [rúbrica]; Juan de [ilegible] [rúbrica]; Juan de Monzón [rúbrica]. Ante mí: Juan Diaz de Rivera [rúbrica].

XLI

1675 julio 10, *Juan de Marchena*, escribano real, No.382, Vol. 2528, fs.79v-81v ⁴²

[f.79v] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación”.

En el nombre de Dios Nuestro Señor amén. Sepan quantos esta carta vieren, cómo en la ciudad de México, a diez días del mes de julio de mil seiscientos y setenta y cinco años, ante mí el escribano y testigos, parecieron Joseph Xuares y Andres de la Roa, vecinos de esta dicha ciudad, maestros de ensamblaje, talla y dorado de agua y dijeron que por quanto están convenidos y concertados, como por la presente se convienen y conciertan con el hermano primero, consiliarios y demás oficiales de la congregación de Cristo Crucificado y Nuestra Señora del Rosario, fundada en el hospital de Nuestra Señora de la Limpia Concepción de esta dicha ciudad, de que es patrón el excelentísimo señor Marqués del Valle, en que para dicha iglesia, al lado izquierdo del crucero, en el lado de la Epístola y junto de la puerta de la sacristía de dicha iglesia, en el sitio y lugar donde está Nuestra Señora de la Soledad, han de hacer como se obligan, ambos juntos de mancomún, a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renuncian las leyes y derechos de la mancomunidad

⁴² Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, México Barroco, pág.328, del mismo autor, Repertorio de Artistas en México Vol III pág.170, con la misma fecha y foja, aunque en este último libro se le ubica con el escribano No.6 José de Anaya. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.80] división y excursión como en ellas se contiene y que harán pondrán y acomodarán un colateral de madera y dorado para colocar a Nuestra Señora del Rosario y Cristo Crucificado, cuya advocación es de dicha congregación. Y es de entender que la Virgen Santísima tiene con peana y todo, tres cuartas de alto, la cual han de acomodar en el banco y gracia y de la calle de enmedio, en su tabernáculo, de suerte que quede cerrada con su llave. Y el Santo Cristo, tiene tres varas y media de alto y cuerpo grande y dos varas y media de ancho, que actualmente está puesto en su altar.

Y ha de tener a los lados, dos pedazos de zoclo del altar principal de donde se celebra, de vara y cuarto de alto y de ancho lo que pidiere dicho hueco y con calidad que en dicho banco, han de cargar cuatro motilos tallados, con sus tarjas para acomodar en las entrecalles la pintura que tienen reconocida y láminas que se hubieren de poner con una caja ondeada para calle primera enmedio y calle arriba de dos varas y media, sin su tarja y tarjas a los lados en los arbotantes y con calidad que el banco, cornisas, sotabanca, remate y guardapolvos, suban de alto ocho varas y cuarta y cinco y sesma de ancho, que ofrece y tiene dicho hueco de la pilastra al rincón.

Todo lo cual se obligan debajo de dicha mancomunidad, a hacer y poner dicha obra de dorado y madera, sin pintura ninguna que sea a cargo de estos otorgantes, poniendo en ella su solicitud y trabajo, oro y madera que fuere necesario y por precio y cuantía de cuatrocientos y cincuenta pesos de oro común en reales, que por dicha obra se les ha de dar, los ciento y cincuenta que les han entregado y tienen recibidos de dicho hermano primero y consiliarios para principiar dicha obra, de que se dan por entregados sobre que renuncian leyes de la entrega y

[f.80v] su prueba y doscientos pesos que les han de entregar luego que la dicha obra esté para empezarse a dorar y los otros ciento restantes cumplimiento a dichos cuatrocientos y cincuenta pesos, al fin de la dicha obra y puesta y asentada a satisfacción de dichos hermano primero y consiliarios.

Todo lo cual se obligan de dar hecho y acabado, puesto y asentado en dicha parte y lugar y según y como se expresa en esta escritura y a satisfacción de dos maestros, dentro de tres meses y medio, que empezaron a correr y contarse desde cuatro de este presente mes de julio de la fecha, conforme a su arte y a toda satisfacción y por lo que dejaren de hacer puedan los dichos hermano primero y consiliarios, mandarlo hacer y por lo que más que le costare, ejecutar a estos otorgantes diferido en su simple juramento, o no darla acabada para el dicho tiempo y por más lo que hubieren recibido y los daños que se recrecieren y declaran que con dichos cuatrocientos y cincuenta pesos, están pagados y satisfechos de todo el valor de dicha obra y dorado que ha de tener y un tablero que han de dar para que en el se pinte una imagen de Nuestra Señora del Rosario y que no pedirán más cantidad de la referida por seguirseles utilidad y provecho y están ciertos e informados de lo que en este caso les conviene y no alegarán lesión ni engaño mayor o menor, enorme o enormísimo por estar enterados y satisfechos del tenor y forma de dicha obra.

Y estando presentes los dichos hermano primero y consiliarios nombrados

[f.81] el licenciado Antonio Hortiz, hermano primero, licenciado Alonso Carvajal, licenciado Francisco Días, licenciado Bernardo de Aro, presbíteros, Cristobal de Tovar, escribano de su majestad maestro, Juan Jorge Garzia de Leon, consiliarios, Juan de Pareja, tesorero, don Mathias Lopez, secretario de dicha congregación, otorgan que aceptan esta escritura según y como en ella se contiene y por lo que les toca como tales hermano primero, consiliario y oficiales de dicha congregación y prestando voz y caución por los que en adelante lo fueren que estarán y pasarán por lo aquí contenido, se obligan a entregar y entregarán a los dichos maestros y a quien su derecho representare, los dichos doscientos pesos para cuando se empezare a dorar el dicho colateral y los otros ciento cumplimiento a los cuatrocientos y cincuenta del precio de él, luego que hayan asentado, puesto y acabado dicho colateral y a ello han de ser compelidos, a cuyo cumplimiento obligaron sus bienes habidos y por haber y los dichos Joseph Xuares y Andres de la Roa, sus personas y bienes habidos y por haber, dieron poder a los jueces y prelados que de las causas de cada uno puedan y deban conocer conforme a derecho, a cuyo fuero se someten renunciado el suyo propio y la ley *sit convenerit de jurisdictione*, para que a su firmeza les compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciaron las leyes y privilegios de su favor con la general del derecho y los dichos licenciados el capitulo [ilegible] que habla en favor de los eclesiásticos y así lo otorgaron

[f.81v] y firmaron los que supieron y por el que no, un testigo a los cuales doy fe que conozco, siendo testigos Bernardo Enriquez del Castillo, el alférez Geronimo de [ilegible] y Juan Ximenes de Navarrete, escribano público, vecinos de México. [ilegibles]; Francisco Diaz [rúbrica]; Garcia de Leon [rúbrica]; Mathias Lopez [rúbrica]; Joseph Xuarez [rúbrica]; por testigo, Bernardo Enriquez del Castillo [rúbrica].
Ante mí: Juan de Marchena [rúbrica] escribano real.

XLII

1675 octubre 24, *Miguel Jerónimo de Ballesteros*, escribano real, No.62, Vol.466, fs.294-296v ⁴³

[f.294] [Al margen superior izquierdo:] “Asiento de obra de un colateral”. [rúbrica del escribano]

Sébase por esta carta, cómo yo Tomas Xuarez, maestro de ensamblador y arquitectura y don Joseph de Martiñón, maestro de dorador y estofador, por lo que al oficio de cada uno toca, como principales recíprocamente y nos Antonio de la Torre, maestro de platero y Joseph

⁴³ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.75. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Saenz, de batihoja, todos vecinos de esta ciudad de México, como sus fiadores y llanos pagadores y abonadores que por los susodichos nos constituimos, haciendo como para ello hacemos de deuda ajena nuestra propia, sin que contra los dichos principales ni sus bienes proceda ni se haga diligencia ni ejecución alguna de fuero ni de derecho y todos cuatro juntamente de mancomún a voz de uno y cada uno y nuestros bienes de por sí y por el todo *in solidum*, con renunciación de las autenticas y leyes de la mancomunidad y demás beneficios de división y excursión, decimos que por cuanto tenemos pactado y ajustado de hacer, labrar y dorar en toda perfección y arte con el mayor realce que nos sea posible, con el capitán Esteban de Molina Mosqueira, vecino de esta dicha ciudad, el retablo del altar mayor del colegio máximo de San Pedro y San Pablo de la sagrada religión de la Compañía de Jesús de esta Corte y sobre el mismo que hoy tiene de presente, que se nos ha de entregar

[f.294v] para llevarlo a nuestras casas de los dichos maestros para perfeccionarlo, realzarlo, ajustarlo, según y de la manera que se demuestra, contiene y refiere en el mapa que tenemos formado y está firmado de ambos artífices y rubricado del presente escribano, a cuyo tenor lo obremos según nuestro leal saber y entender y sin que difiera de él en cosa alguna.

Todo ello así dorado como lo que toca a ambos oficios, en precio de tres mil y seiscientos pesos de oro común, que se nos ha de pagar por el dicho capitán, a los plazos que en el contrato de esta escritura irán expresados, quedando lo que toca a pintura a su cargo por estar así pactado y al plazo el entrego del que irá referido y reduciéndolo a recaudo auténtico en aquella vía y forma que mejor en derecho lugar haya, nos los dichos artífices por lo que al ministerio de cada uno toca y debajo de la referida mancomunidad y seguro de fianzas deducidas, otorgamos que nos obligamos a hacer dicho retablo y renuevo en la forma y con las calidades y condiciones siguientes.

Lo primero, lo hemos de obrar según y como el mapa demuestra, haciendo un zoclo que de su tenor se percibe que recoja todo el sitio del altar mayor según requiere y pide el arte, con todo primor, sin faltarle macizos ni plomos de las columnas ni otra cosa alguna de su hermosura según lo demuestra dicho mapa. Lo segundo, hacer un banco para dicho altar mayor, que lo coja todo de nuevo, de la mejor madera que se pudiere hallar y demás perfección y dura y en él se han de acomodar los tableros que hoy tiene el dicho banco y en los demás que le correspondiere, ha de ir según la muestra y con toda la guarnición que pide el arte y le tocara y perteneciere [ilegible] metiendo niños muy galanes con diferentes plantas y movimientos y dichas guarniciones del banco han de ser muy hermosas, poniéndoles y echándoles cortezas para que lo vayan abrazando. Y en el cuarto bocel de la calle, en la pintura, le echaran cortezas relevadas para que en la misma forma vengán cogiendo la guarnición. La tercera,

[f..295] que todas las columnas del primero, segundo y tercero cuerpo han de ser diferentes de su labor y hermosura y se han de revestir las canas con distintas labores para que no digan unas con otras. La cuarta, todos los tableros del dicho colateral, la pintura que hoy tiene, se ha de guarnecer con guarniciones muy relevadas y crespas y entre ellas [ilegible] cortezas muy relevadas, claras y transparentes de lo que hoy se practica, para mayor adorno y

diferencia de su hermosura en todo. La quinta, ha de echar dos tableros o lienzos en tercer cuerpo, los cuales se han de hermohear e igualar según en la forma que el primero y segundo, sin ninguna diferencia, con las mismas guarniciones y hechas que hacen macizos, dándole todos los resaltos que requiera el arte, atendiendo a su mayor lucimiento y perfección. La sexta, en el Santo Cristo, han de hacer una caja con molduras muy crespas resaltando en codillos, juntamente con una Cruz de talla en dicha forma y un marco en que esté metido el Santo Cristo y en la cabecera y los brazos, le echarán más conchas grandes para que vayan guarneciendo y hermoheando el tablero y que sobresalga cuanto pueda, dando así mismo todos los tableros aparejados y dispuestos para que puedan pintar. La séptima, que en el remate, le han de echar los frisos y cortezas necesarias para que vayan abrazando todas las voladas, echándole las que requiera y pida el arte. La octava, que los apóstoles que hoy tiene el dicho retablo se le han de echar y adornar según y como la muestra y con toda perfección y hermosura.

El Sagrario que hoy tiene dicho retablo, se le ha de quitar el zoclo y hacerle un banco para que baje más el Sagrario y en éste y todos los macizos de las columnas se plantarán pelícanos que las estén suspendiendo y sopesando las del primer cuerpo del dicho Sagrario y a la tumba de arriba, se le pondrá otro cuerpo de columnitas y todo lo demás de adorno que

[f.295v] se requiera para el remate y perfección de él y el tercer cuerpo se ha de echar transparente y en él, lo demás conveniente según lo pida el arte, mirando a su mayor lucimiento y perfección y así mismo se le echará una concha que venga cerrando el Sagrario que quede dentro coronado y para descubrir el Señor de este Sagrario, ha de ser con secreto que se voltee por dentro y el plafón de la cornisa se le pondrá una gloria en sesgo para que se goce todo lo de adentro sin perder nada y en el segundo cuerpo se hermoheará con toda disposición para que tenga la mayor diversión de labores que sea posible, de manera que se aventaje la obra a toda la de los Sagrarios que hoy hay hechos en esta ciudad.

La novena, han de hacer un arco de talla que guarnezca y sobresalga todo el retablo, desde el principio al fin en la conformidad que está en el mapa, de manera que alcance al nicho del patrón relevándolo cuanto se pueda para que sobresalga y hermohee cuanto se pueda a imitación del altar del señor San Miguel que está recién acabado en la santa iglesia catedral de esta dicha ciudad y de la forma referida, se obligan a dar fenecida íntegramente la dicha obra en toda forma y perfección para el día del señor San Juan, veinte y cuatro de junio del año que viene de seiscientos y setenta y seis, en el referido precio de tres mil y seiscientos pesos de oro común en reales, que se les han de pagar y satisfacer por tercias partes. Los un mil y doscientos han de estar enterados en acabando el primer cuerpo que este ha de estar fenecido y ajustado en toda forma y asentado y puesto para el día quince de enero del dicho año de setenta y seis y los otros un mil y doscientos pesos en entregando el segundo cuerpo puesto y acabado en el lugar le corresponde y la última y tercera parte y paga para el dicho día de San

[f.296] Juan de suso referido, con declaración que el oro que le han de echar, ha de ser el más subido que hallaren y de ley de veinte y tres quilates y tres gramos y así mismo, el que todo el costo de quitar y poner el retablo, hierro, clavos, cuñas y madera de andamios y para

ajustar y perfeccionar dicho retablo y otro cualquiera gasto pensado o no pensado, queda incluido en dicha cantidad a nuestro cargo su costo, sin que pidamos otra cosa alguna, cuyo entrego haremos al plazo referido a satisfacción del dicho capitán Esteban de Molina y de los muy reverendos padres, Pablo de Salzeda, rector de dicho colegio y del padre Joseph del Rosal, ministro y del padre Diego de Molina, religioso de dicha Compañía de Jesús y el defecto que hubiere, lo hemos de enmendar y perfeccionar a nuestra costa y mención hasta que esté a su gusto y conforme el mapa referido y por defecto de no hacerlo a su tenor y para el plazo mencionado, les damos poder a los susodichos y a cada uno *in solidum*, para que puedan mandar hacer dicho retablo a los maestros del dicho arte que les pareciere y por lo que más les costare de los dichos tres mil y seiscientos pesos, nos pueda ejecutar en virtud de su juramento *in litem* en que dejamos diferida la prueba sin otra alguna de que les exoneramos, juntamente con lo que declare habernos dado para el laborio y consecución de dicha obra y le pagaremos todos los demás daños, costas, intereses y menoscabos que en su defecto se le siguieren y recrecieren para hacerlo en dicha forma, llanamente, con las costas de su cobranza, a la cual no haciendo el entrego y paga de lo percibido puntualmente, consentimos se pueda enviar una persona donde nos y nuestro bienes estuviéremos y gane dos pesos de oro de minas de salario en cada un día de los que en ella se ocupare en idas, estadas y vueltas hasta la real ejecución y por lo que esto montare se nos puede así mismo ejecutar como por la suerte principal, cuya prueba también diferimos en el juramento del cobrador, sin otra alguna de que los relevamos.

Y yo el dicho capitán Esteban de Molina Mosqueira, otorgo que acepto esta

[f.296v] escritura como en ella se contiene y me obligo a pagar dichos tres mil y seiscientos pesos a los plazos referidos sin renuncia alguna y a pagar la pintura que queda a mi cargo y su paga, a cuyo cumplimiento ambas partes por lo que a cada una incumbe, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber y con ellos nos sometemos al fuero de las justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de ésta Corte, ciudad y Real Audiencia que en ella reside, para que a su observación nos compelan, ejecuten y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciemos el nuestro propio domicilio, vecindad, ley *sit convenerit de jurisdictione* y todas las demás de nuestro favor y defensa, con la general del derecho. Que es hecha en la ciudad de México, a veinte y cuatro días del mes de octubre de mil y seiscientos y setenta y cinco años y yo el escribano doy fe conozco a todos los otorgantes que lo firmaron, siendo presentes por testigos el capitán Mathias de Alegría, Domingo de Valpuerta y Miguel Bueno, vecinos de esta dicha ciudad Joseph Martiñon [rúbrica]; Tomas Xuarez [rúbrica]; Antonio de Torre [rúbrica]; Joseph Saenz [rúbrica]; Estevan Molina Mosqueira [rúbrica].

Ante mí: Miguel Jerónimo de Ballesteros [rúbrica] Derechos: [ilegible]

XLIII

1675 noviembre 06, *Miguel Jerónimo de Ballesteros*, escribano real, No.62, Vol.466, fs.311v-312v ⁴⁴

[f.311v] [Al margen:] “Asiento de obra”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a seis de noviembre de mil y seiscientos y setenta y cinco años, ante mí el escribano y testigos, pareció Manuel de Velasco, maestro de escultor y tallador, vecino de esta dicha ciudad y dijo que por cuanto ha pactado con el bachiller Antonio Anfoso presbítero rector

[f.312] del colegio de Cristo de esta Corte, de obrar y hacer en toda forma, un colateral para el convento del señor San Francisco, donde tiene su entierro, de la advocación de la Ascensión de Cristo Nuestro Redentor, que en él está, en un tablero de pincel en punto redondo, el cual como está se le ha de dar y así mismo, otros dos tableros chicos, el uno de San Francisco y el otro de Santiago, los cuales han de estar a los lados de que es, de que se compone el colateral, que ha de llevar cuatro columnas corintias con el tercio de talla y lo demás acanalado y así mismo donde asientan las cuatro columnas, las ha de recibir en el banco cuatro pelicanos de talla y en medio ha de llevar un depósito y debajo de los dos tableros, ha de llevar dos láminas a los lados y una en el Sagrario y dos tarjas en que se escriba el año y lo demás perteneciente al retablo y encima del dicho tablero, ha de llevar por remate un San Liborio que se le ha de dar, de pincel que va guarnecido de motilos y cornisa y tarja con que remata y a los dos lados, ha de llevar sus guardapolvos o arbotantes con dos óvalos a los lados para dos jeroglíficos o atributos que correspondan al señor o al santo [ilegible] como mas largamente se percibe del mapa en que está hecha la planta, que está firmado de ambos y rubricado del presente escribano.

Cuya obra enteramente según y como en él se delinea, se obliga a hacer de madera de ayacahuite dorado y perfilado de negro y el oro muy bueno y subido de color y uno y otro me obligo a darlo acabado ocho días antes de la Ascensión de Nuestro Señor, del año que viene de setenta y seis, con declaración que ha de tener dicho retablo en ancho cinco varas menos sesma y de alto seis varas y dos tercias que se entienden desde encima del altar y uno y otro en seiscientos pesos, para cuya cuenta y empezarla recibe de presente trescientos pesos de contado y [en] presencia del escribano y testigos de que le pide de fe y yo la doy en bastante forma de su entrega y recibo y que quedaron en poder del otorgante realmente y con efecto y los trescientos pesos restantes, se le han de ir dando como los hubiere menester y estando en estado de dorar, se le han de dar doscientos para comprar el oro y en la forma y con las calidades referidas, se obliga a hacer dicha obra y por su defecto, le da poder a dicho bachiller

⁴⁴ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

don Antonio Anfosso, para que la pueda conchavar y ajustar con otro maestro y por lo que más le costare de los dichos seiscientos pesos y hubiere percibido por dicha razón, se me pueda ejecutar en virtud de su juramento *inlitem*, sin otra prueba, citación, averiguación, ni diligencia alguna, aunque de derecho se requiera de que le exonero con más los salarios, a razón

[f.312v] de dos pesos de oro de minas que gane una persona que consiente se pueda enviar donde estuviere y sus bienes, en idas, estadas y vueltas hasta la real ejecución y por lo que esto montare se le pueda así mismo ejecutar como por la suerte principal, cuya prueba también difiere en la declaración simple del cobrador, sin otra alguna de que le exonera.

Y estando presente el dicho bachiller don Antonio Anfosso, otorga que acepta esta escritura como en ella se contiene y se obliga de pagar al dicho Manuel de Velasco, los trescientos pesos restantes a la consecución de dicha obra según y de la manera que va referida y a recibirla y a su cumplimiento obliga sus bienes y rentas habidos y por haber y con ellos se somete al fuero de los jueces que de sus causas puedan y deban conocer en especial a las de este arzobispado y el dicho Manuel de Velasco, su persona, los suyos y con ellos lo hace al de las justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta Corte, ciudad y Real Audiencia que en ella reside, para que a su observación les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian el suyo propio, *ley sit convenerit* y demás de su favor, con la general del derecho y en especial el dicho bachiller, [ilegible] otorgaron, y firmaron a quienes doy fe conozco, siendo testigos, Joseph Lopez, don Jacinto Romero y Luis de Paz, presentes y vecinos de México.

Manuel de Belasco [rúbrica]; bachiller Antonio Anfosso [rúbrica].

Ante mí: Miguel Geronimo de Ballesteros [rúbrica] escribano real. Derechos: [ilegible]

XLIV

1675 noviembre 10, *Hipólito Robledo*, escribano real, No.558, Vol.3853, fs.209v-211v⁴⁵

[f.209v] [Al margen:] “Obligación de altar”.

En la ciudad de México, a diez días del mes de noviembre de mil y seiscientos y setenta y cinco, estando en la capilla de la Tercera Orden de Penitencia de Nuestro Seráfico Padre San Francisco de esta dicha ciudad, ante mí el escribano y testigos, parecieron de una parte, el ministro hermano mayor, consiliarios y demás oficiales de ella, conviene a saber, el capitán, Pedro Sedano Benites, ministro hermano mayor, Nicolas de Andrade, el licenciado

⁴⁵ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, Repertorio de Artistas en México, Vol.II, pág.294. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Juan de Torres Calderón, Sebastian Basques, Bartolome de Lara, Joseph de [ilegible] Marcos Camacho, consiliarios, el capitán Gonzalo Carrasco, tesorero, Nicolas Lopes Sumaran [ilegible], Nicolas Gonzales de Vique, vicario del culto divino y Diego Dessa y Ulloa, maestro de novicios, todos juntos y congregados en la Mesa de dicha Tercera Orden, como lo tienen de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor bien y aumento de ella y de la otra, Antonio Maldonado, maestro escultor y ensamblador y vecino de esta dicha ciudad y dijeron que por cuanto para mayor adorno de la iglesia de dicha capilla, tienen dispuesto y tratado el hacer y que se haga y fabrique un colateral dedicado al glorioso y bienaventurado San Roque, abogado de la peste y uno de los santos de dicha Tercera Orden; el cual ha de ser de largo y ancho que tiene el colateral y altar de la gloriosa Virgen Santa Rosa de Viterbo, que está en dicha capilla, diferenciando tan solamente las labores y escultura de las columnas, pilastras y cornisas y sin que se entienda que por esto haya de tener menor costa y obra y que en el cuerpo principal tenga un nicho en el medio de él, arriba del

[f.210] Sagrario en que se haya de estar San Roque y todo lo demás de la forma y manera que irá declarado en esta escritura y por que dicho colateral lo tienen los otorgantes concertado con el dicho maestro Antonio Maldonado, en precio de dos mil y quinientos pesos, que se han de pagar los dos mil pesos de ellos, luego de contado para que lo empiece a fabricar y costear y los quinientos pesos restantes, dos meses después de puesto dicho colateral, el cual ha de poner y asentar con toda perfección para de hoy día de la fecha de esta, en diez meses, para cuya seguridad han pedido al dicho Antonio Maldonado, otorgue escritura y se obligue y el susodicho lo ha tenido por bien y poniéndolo en efecto, por la presente otorga que se obliga de hacer el dicho colateral con la advocación del señor San Roque y del alto y ancho que tiene el de la gloriosa Santa Rosa de Viterbo y con sus zoclos, bancos, cornisas, pilastras, columnas y remates sin que le falte cosa alguna, diferenciando la escultura y labores. sin que por esto lleve menos costa en lo labrado dorado y burileado y encima de dichos zoclos, poner su banco con Sagrario y tableros y en el medio del primero cuerpo, un nicho en que haya de estar la hechura e imagen de señor San Roque de bulto y lo demás restante de dicho altar, con los lienzos y pintura que dispusiere el dicho ministro hermano mayor y consiliarios de dicha Tercera Orden.

Todo lo cual, ha de dar acabado puesto y asentado con toda perfección para de hoy día de la fecha de esta escritura, en diez meses y por ello no ha de llevar más precio que los dichos dos mil y quinientos pesos en que esta concertado

[f. 210v] por cuya cuenta tiene recibidos dos mil pesos en reales, de contado, de que se da por entregado, sobre que renuncia las leyes de la pecunia y entrego y los quinientos pesos restantes que le han de pagar, dos meses después de puesto dicho altar, habiendo quedado perfecto y sin ninguna falta y con condición que el dicho colateral, lo han de ver personas puestas por el dicho hermano mayor y consiliarios para que declaren si está conforme al asiento que tienen hecho y las pinturas y dorado según lo hubieren dispuesto y ordenado y no estando a su satisfacción, la falta que tuviere la ha de enmendar o hacer de nuevo a su

costa y sin que pueda pedir mas precio de los dichos dos mil y quinientos pesos a lo cual, ya que para el plazo que va señalado, tenga puesto y acabado dicho altar ha de poder ser apremiado por todo rigor o como mas convenga y por cuanto la imagen de San Roque que en él se ha de colocar, es la que está en el dicho altar de la gloriosa Santa Rosa al lado izquierdo, se obliga el dicho Antonio Maldonado, a hacer una hechura de bulto del señor San Fernando, rey de Castilla, del alto y tamaño del nicho de donde se quite al señor San Roque, para ponerlo en él y que acompañe al señor San Luis rey de Francia, con su follaje, vestiduras regias e insignias necesarias, cuyo costo se comprende en los dichos dos mil y quinientos pesos. Y los dichos, hermano

[f.211] mayor, consiliarios y demás oficiales de dicha Tercera Orden, se obligan a que darán y pagaran al dicho Antonio Maldonado o a quien su poder hubiere, los dichos quinientos pesos que se le quedan debiendo del precio de dicho colateral, cuya paga harán dos meses después de puesto y asentado, en reales, con las costas de su cobranza, por cuyo defecto ha de poder ejecutar los bienes y rentas de dicha Tercera Orden, diferido en el simple juramento del susodicho y declaran que los dos mil pesos que así han pagado al dicho Antonio Maldonado, son los que recibieron del general don Agustin de Echeverri y de doña Francisca de Valdes, su mujer, como nieta de doña Ysabel de Ordiñola Ylois por la deuda que la susodicha debía al bachiller Mathias de Games, presbítero difunto, de quien fue heredera dicha Tercera Orden. Y al cumplimiento de lo que dicho es, obligaron los bienes y rentas de ella. Y el dicho Antonio Maldonado, obligó su persona y bienes habidos y por haber y dieron poder a los jueces y prelados que de las causas de dicha Tercera Orden, puedan y deban conocer y el dicho maestro a las justicias de su majestad y especial y señaladamente a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella donde se somete, renuncia su fuero, jurisdicción, vecindad y domicilio y la ley *sit convenerit*

[f.211v] *de jurisdictione*, para que todos sean compelidos y apremiados por todo rigor y como si fuese sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian leyes y privilegios de su favor y de dicha Tercera Orden con la general del derecho y así lo dijeron otorgaron y firmaron a quienes doy fe que conozco, siendo testigos Juan Serezo, Juan de Dios y don Xtobal de [ilegible] vecinos de México.

Pedro Sedano [rúbrica]; Nicolas de Andrade [rúbrica]; Juan de Torres Calderon [rúbrica]; Bartolome de Lara [rúbrica]; Sebastian Vasques [rúbrica]; Joseph Requena [rúbrica]; Marcos Camacho [rúbrica]; Gonzalo Carrasco [rúbrica]; Nicolas Gonsales [rúbrica]; Diego Desa y Ulloa [rúbrica]; Nicolas Lopez Cumaran [rúbrica]; Antonio Maldonado [rúbrica].

Ante mí: Hipolito Robledo [rúbrica] escribano real. Sin derechos. Doy fe.

XLV

1675 diciembre 23, *Miguel Jerónimo de Ballesteros*, escribano real, No.62, Vol.466, fs.369-370 ⁴⁶

[f.369] [Al margen superior izquierdo:] “Asiento de obra y colateral”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a veinte y tres de diciembre de mil y seiscientos y setenta y cinco, ante mí el escribano y testigos parecieron presentes de la una parte, Alonso de Xeres, maestro de dorador y Joseph de Sayago, que lo es de ensamblador y escultura y de la otra, el alférez Antonio Calderon, todos vecinos de esta dicha ciudad, a los cuales doy fe que conozco y los dichos maestros, ambos a dos juntamente de mancomún a voz de uno y cada de nos y nuestros bienes de por sí y por el todo *in solidum*, con renunciación de las auténticas y leyes de la mancomunidad y demás beneficios de división y excursión, otorgamos que nos obligamos a hacer y obrar un colateral de cinco varas y cuarta de alto y tres varas y tres cuartas de ancho y el alto ha de correr desde el banco, hasta la última cornisa de encima de la Cruz que ha de tener de talla, con tres tableros en dicho banco con el del Sagrario.

En que ha de haber tres nichos, uno grande en medio y dos medianos a los lados, en que ha de haber un San Miguel, un San Joseph y la Virgen de Guadalupe y cuatro columnas revestidas, con su cornisa y remate, todo ello, pintura, madera y dorado, obrado en perfección y conforme a arte, en precio de seiscientos pesos de oro común. Por cuya

[f.369v] cuenta y para principiar dicha obra, han recibido ciento y cincuenta pesos en reales, de contado y [en] presencia del escribano y testigos, de que le piden de fe y yo la doy en bastante forma de su entrega y recibo y que quedaron en poder de los otorgantes, por mitad realmente y con efecto y la resta se le ha de ir dando a los otorgantes, a razón de cuarenta pesos cada semana, hasta que se ajuste la dicha cantidad y dicho colateral lo ha de dar acabado en toda forma, a satisfacción de dicho alférez Antonio Calderón, o de la persona que nombrare, según y de la manera que refiere el mapa y planta que de él tienen hecho y queda firmado de dichos maestros y rubricado del presente escribano, para el día quince de marzo del año que viene de setenta y seis y por defecto de no hacerlo puntualmente, le dan poder al dicho alférez Antonio Calderón, para que pueda mandar hacer a las personas que hallare y le pareciere, otro colateral del mismo porte y por lo que le costare de los dichos seiscientos pesos, e importare lo que les hubiere dado adelantado para la consecución de dicha obra, les pueda ejecutar, en virtud a su juramento *inlitem*, en que dejan diferida la prueba sin otra

⁴⁶ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, *Gerónimo de Balbás en la Catedral de México*, pág.19 y del mismo autor *Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano*, pág.117. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

alguna de que le relevan, juntamente con todas las demás costas, gastos, daños e intereses y menoscabos que en su defecto se le siguieren y recrecieren, sin omitir cosa alguna, para hacerlo llanamente y sin pleito alguno, con costas de su cobranza a la cual habiendo ausencia, consienten se pueda enviar una persona donde estuvieren y sus bienes y gane dos pesos de oro de más de salario en cada un día de los que en ella se ocupare y las estadas y vueltas hasta la real ejecución y entrego y por lo que esto montare, se les pueda así mismo ejecutar como por la suerte principal, cuya prueba así mismo difieren en la declaración simple del cobrador, sin otra alguna de que le relevan.

Y yo el dicho alférez Antonio Calderón, otorgo que acepto esta escritura como en ella se contiene y me obligo a recibir dicha obra y a pagar la resta de dichos trescientos pesos, a razón de cuarenta pesos cada semana, como va deducido y a ello ha de ser compulso y al cumplimiento de lo que dicho es entre ambas partes, por lo que cada una incumbe, obligaron sus personas y bienes muebles y raíces, habidos y por haber y con ellos se someten al fuero de las justicias y jueces de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta Corte, ciudad y Real Audiencia, que en

[f.370] ella reside, para que a su observación, nos compelan, ejecuten y apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, renuncian el suyo propio, domicilio y vecindad con la ley *sit convenerit de jurisdictione omnium judicum*, últimas y nuevas pragmáticas de las sumisiones con todos los demás fueros y privilegios de su favor y defensa con la general del derecho y consienten que de esta escritura se saquen cualesquier traslados, libremente sin citación de partes y mandato de juez y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos Diego Martínez Castellano, Martín Calderón y Luiz de Lara, vecinos de esta dicha ciudad.

Alonso de Xerez [rúbrica]; Joseph de Sayago [rúbrica]; Antonio Calderon [rúbrica].

Ante mí: Miguel Jerónimo de Ballesteros [rúbrica] escribano real. Derechos: [ilegible]

XLVI

1676 enero 07, *Fernando Veedor*, escribano real, No.687, Vol.4620, fs. 9-10 ⁴⁷

[f.9] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación. Hecho para Diego [ilegible]”.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo Juan Montero, maestro de escultor y ensamblador, vecino de esta ciudad de México, otorgo que estoy convenido y concertado con Diego del Castillo, mercader de plata, vecino de esta ciudad y patrón de la iglesia de Santa

⁴⁷ Localizado por Castro, Efraín, “Juan Montero, Ensamblador y Arquitecto Novohispano del Siglo XVII”, pág.13, en : BMH No.6. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

María Churubusco de religiosos de San Diego y por la presente me obligo a hacer un retablo para la iglesia del dicho convento; de tres cuerpos y el Sagrario, conforme al tamaño del altar mayor y según el dibujo que está rubricado del dicho Diego del Castillo y del presente escribano, con todo lo necesario de maderas, pinturas y dorado, con toda perfección y cuidado y a satisfacción del dicho Diego del Castillo, o de personas que lo entiendan, no excediendo en cosa alguna del dicho dibujo, el cual dicho retablo ha de quedar armado y puesto a mi costa en la iglesia del dicho convento.

Y por el trabajo y ocupación que he de tener en hacer dicho retablo, pintura y dorado de él y dejarlo puesto y asentado con toda perfección, lo tengo concertado en tres mil trescientos pesos de oro común, cuya pintura la ha de hacer Baltazar de Chávez, maestro de pintor, vecino de esta ciudad y no ha de costar más de doscientos veinte pesos, cuya paga ha de hacer por su mano el dicho Diego del Castillo, los cuales han de restar de los dichos tres mil trescientos pesos con declaración que todo el oro que se gastare en dicho retablo lo ha de dar Nicolás Ponce, vecino de esta ciudad y ha de ser según y como el del Sagrario de la santa iglesia catedral de esta ciudad y se le ha de pagar a razón de siete reales y medio cada libro, cuya paga ha de correr por mano del dicho Diego de Calderón, bajando así mismo la cantidad que montare de la de los dichos tres mil trescientos pesos y lo que queda líquido rebajado el monto de dicha pintura y oro, he de haber y llevar por mi trabajo y ocupación de hacer dicho retablo y darlo armado, puesto y asentado

[f.9v] en la iglesia del dicho convento, a gusto y satisfacción del dicho Diego del Castillo y me obligo que para el fin del mes de octubre que viene de este presente año de la fecha de esta carta, daré acabado, puesto, armado y asentado el dicho retablo con toda perfección, según dicho dibujo sin discrepar en cosa alguna de él y para en cuenta de lo que montare, el resto de lo que quedare de los dichos tres mil y trescientos pesos que he de haber por mi trabajo, me ha dado el dicho Diego del Castillo, quinientos pesos adelantados para ir obrando en dicho retablo, de que me doy por entregado, renuncio leyes de la pecunia y su prueba y la restante cantidad cumplimiento a dicho resto, me ha de pagar el dicho Diego del Castillo, el día que diere acabado, puesto, armado y asentado el dicho retablo o como lo fuere pidiendo para ir obrando en él y por defecto de no darlo acabado para el día fin de octubre, o que no salga conforme a dicho dibujo, doy facultad al dicho Diego del Castillo, para que se pueda concertar con otra persona que lo acabe y por lo demás que le costare de la dicha cantidad que dejo diferido en su declaración simple, se lo pagaré y por lo que fuere y montare y por lo que constare haber recibido adelantado, se me pueda ejecutar como por deuda líquida y de plazo pasado, con las costas de la cobranza.

Y yo el dicho Diego del Castillo, acepto esta escritura como en ella se contiene, me obligo a que habiendo el dicho Juan Montero, dado acabado, puesto y asentado el dicho retablo a mi satisfacción y conforme a dicho dibujo, le pagaré lo que se le restare de dicha cantidad que así le quedare del resto de dichos tres mil trescientos pesos y a ello he de poder ser apremiado con todo rigor de derecho a cuya firmeza y cumplimiento ambas partes cada una por lo que le toca, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber y con ellos

nos sometemos a las justicias de su majestad de cualesquier parte, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, renunciamos nuestro fuero y la ley *sit convenerit*, para que por todo rigor de derecho y vía ejecutiva nos compelan a la dicha

[f.10] paga y cumplimiento como si fuese sentencia pasada en causa juzgada, renunciamos leyes de nuestro favor y la general del derecho. Hecho en México a siete de enero de mil seiscientos y setenta y seis años. Y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes y lo firmaron, testigos, Domingo de la Rea, Martín del Rio y Gregorio de Aguirre, vecinos de Mexico. [Testaduras].

Diego del Castillo [rúbrica]; Juan Montero [rúbrica].

Ante mí: Fernando Veedor [rúbrica] escribano real.

XLVII

1676 febrero 19, *Jose de Anaya*, escribano real y de provincia No.6, Vol.20, fs.63v-64v ⁴⁸

[f.63v] [Al margen izquierdo:] Hecho.

Sébase por esta carta, cómo nos, Francisco de Bustamante, maestro de boticario, rector de la hermandad de Cristo Nuestro Señor, agregada a la archicofradía de la Santísima Trinidad, sita en su iglesia [de San] Joseph [de] Gracia, maestro de cirujano, Juan de Paredes, maestro de dicho arte, Joseph de Peñafiel, maestro así mismo de dicho arte, Diego de Rosas, maestro de flobotomía, Nicolas de Alarcon, diputados y Nicolas de Torres, mayordomo, vecinos todos de esta dicha ciudad, decimos que por cuanto llevado de nuestro celo y servicio a su Divina Majestad, hemos tenido y tenemos deseo de la fábrica de un colateral donde con toda decencia se coloque la imagen de Cristo Nuestro Señor Crucificado, para cuyo efecto y que le hubiese, en el cabildo que celebramos a los dos del corriente, propusimos y se resolvió lo referido, para cuyo costo se hicieron diversas mandas y porque nuestra intención ha sido y el que con la brevedad posible se concluya y fenezca, para lo cual tenemos ajustado con el maestro Antonio Maldonado, que lo es de ensamblador, el que le haga según la muestra que para dicho efecto hizo y exhibe ante el presente escribano, por quien se rubricó [entre renglones: siendo de alto diez varas y dos tercias y de ancho siete].

Dándole por él y su costo, seiscientos y diez pesos, de maderas y todo el dorado y asentado con el [ilegible] y fenecido, para lo cual y que hubiese cumplido efecto, reduciéndolo a escritura y contrato público y estando como estamos unos y otros ciertos y entendidos por el tenor de la presente, yo el dicho maestro Antonio Maldonado, me obligo

⁴⁸ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Repertorio de Artistas en México, Vol.II pág.294. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

a que para fin del mes de octubre venidero de este presente año, daré acabado el dicho colateral con toda perfección, asentado y armado en dicha iglesia según y en la forma que se contiene en dicha muestra, sin que le falta cosa alguna y a satisfacción del dicho rector y demás

[f.64] obligados y de los maestros que por su parte y la mía se nombraren y por lo que faltare, obligarme a que lo haga o rebajarlo de la cantidad con que así estamos avenidos, dándoseme como se me ha de dar para su principio, doscientos pesos y los cuatrocientos y diez cumplimiento a dicho convenio, como lo fuere pidiendo de manera que acabado dicho colateral, he de estar satisfecho de toda la cantidad.

Y nos, los dichos rector y demás mencionados, nos obligamos juntos de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos por sí y por el todo, *in solidum*, nos obligamos a dar y pagar a dicho maestro, los dichos seiscientos y diez pesos según y en la forma aquí expresada, sin que podamos ir contra el tenor de lo pactado, ni yo el dicho maestro, a pedir más cantidad que los dichos seiscientos y diez pesos por que con ellos quedo satisfecho y pagado quien importe más o menos, a cuya guarda y cumplimiento obligamos nuestras personas y bienes, habidos y por haber, damos poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a la de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero nos sometemos, renunciemos el nuestro, *ley sit convenerit*, con las demás de mi favor y la general del derecho, para que a ello nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, en testimonio de lo cual la otorgamos en la ciudad de México a diez y nueve días del mes de febrero de mil seiscientos y setenta y seis

[f.64v] años y los otorgantes que yo el escriban doy fe conozco, la firmaron siendo testigos, Juan de Abiles, Joseph de Torres y Juan Sanches Salmeron, presentes. [Testaduras]. Francisco de Bustamante [rúbrica]; maestro Joseph Garcia [rúbrica]; Nicolas de Torres [rúbrica]; maestro Juan de Paredes [rúbrica]; Antonio Maldonado [rúbrica]; maestro Diego de Rosas [rúbrica]; Nicolas de Alarcon [rúbrica]; maestro Joseph de Peñafiel [rúbrica]. Ante mí: Joseph de Anaya [rúbrica] escribano de su majestad. Sin derechos. Doy fe.

XLVIII

1676 febrero 25, *Nicolás Bernal*, escribano real, No.61, [Vol. 459], fs.32-33v⁴⁹

[f.32] [Al margen:] [ilegible]

En la ciudad de México, a veinte y cinco días del mes de febrero de mil y seiscientos

⁴⁹ Volumen .sin etiqueta, por la secuencia de los números en los libros, ha de haber sido el Vol.459. Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

y setenta y seis años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el contador Antonio de Molina y de la otra, Antonio Maldonado, maestro de ensamblador, ambos vecinos de esta ciudad, a quien doy fe que conozco y dijeron que por cuanto el dicho contador Antonio de Molina, ha tenido siempre particular deseo de colocar un altar en la iglesia del colegio de las doncellas de esta ciudad, en el lugar y de la forma y tamaño que irá declarado y según un mapa que para ello tiene hecho y ahora ha llegado el caso de poderlo poner en ejecución, para cuyo efecto, se ha convenido y concertado con el dicho maestro Antonio Maldonado, en que haya de hacer y fabricar el dicho altar para el tiempo que irá referido y lo han reducido a escritura pública, en cuya conformidad, el dicho maestro se obliga a hacer, labrar y fabricar un colateral a modo de relicario, de cuatro varas y cuarta de largo y tres y tercia de ancho, de madera dorada de oro de color, con sus molduras y remate y una parra que le sirva de guarnición alrededor, con sus zoclos y bancos y los nichos que se contienen en el dicho mapa que queda rubricado de mí el presente escribano, en el cual ha de poner el cuerpo de enmedio, en el lugar del Sagrario, una hechura de la Santa Cruz de Reliquias y más arriba, una lámina de plata con marco de ébano en que está escrita una carta de Nuestra Señora y sobre ésta, un lienzo de una Santa Verónica con marco de ébano y por remate, una cinta de un Santo Cristo, de marfil, con marco de ébano y cantoneras de filigrana de plata y en los tableros de los lados, cuatro láminas con sus marcos de ébano y dos hechuras de bulto la una de un Niño Jesús,

[f.32v] de marfil y la otra de Nuestra Señora la Virgen María, todas las cuales dichas láminas y hechuras, tiene en su poder el dicho contador Antonio de Molina y se las ha de ir entregando al dicho maestro Antonio Maldonado, conforme lo fuere pidiendo para irlo acomodando en dicho colateral, el cual ha de tener acabado con toda perfección y a satisfacción de dicho contador, puesto y armado en la iglesia del colegio de las doncellas de esta ciudad, en la capilla mayor de ella, al lado derecho en el nicho y puesto donde hoy está el lienzo y retablo de San Dimas, para de hoy día de la fecha de esta escritura, en seis meses cumplidos.

Y por el costo de maderas oro y manufactura, le ha de dar y pagar el dicho contador Antonio de Molina, doscientos pesos de oro común, conforme los fuere pidiendo el dicho maestro, de manera que, cumplido dicho tiempo, estén acabados de pagar dichos doscientos y se obliga el dicho Antonio Maldonado, a que con toda puntualidad estará puesto y acabado dicho altar como va referido, sin que le falte cosa alguna de lo que en dicho mapa se contiene y sino lo cumpliere le pueda compeler a ello por todo rigor y en caso que falte algo en él, lo pueda mandar hacer y por lo que costare diferido en su juramento simple, ejecutarle como por deuda líquida y de plazo cumplido y el dicho contador Antonio de Molina, se obliga a que irá dando y pagando al dicho maestro Antonio Maldonado, los dichos doscientos pesos en que tiene concertada dicha obra, conforme los fuere pidiendo para ir obrando, en reales, de manera que al fin de los dichos seis meses estén acabados de pagar y si puesto y acabado dicho altar le restare o debiere alguna cantidad, pueda el dicho maestro en virtud de esta escritura, ejecutarle por ella y por más las costas y así mismo se obliga a que irá entregando al dicho maestro, todas las láminas y hechuras de bulto que se han de poner en dicho altar y

que se refieren en este instrumento, cada y cuando que las pida por que las tiene en su poder.
Y es calidad

[f.33] y condición, que si durante los dichos seis meses falleciere el dicho contador, sus albaceas han de entregar al dicho Antonio Maldonado dichas láminas y hechuras sin poderlas deteriorar ni conmutar en otras, por cuanto es su voluntad dedicarlas al servicio de Dios Nuestro Señor y que estén en adorno del dicho altar en la dicha iglesia del colegio de las doncellas, en el lugar que va expresado, que siendo necesario para mayor fuerza, desde luego hace gracia y donación de todo ello a la dicha iglesia, pura, mera, perfecta e irrevocable que el derecho llama intervivos con todos los requisitos necesarios y da poder a los señores rector y diputados de la archicofradía del Santísimo Sacramento y Caridad, a cuyo cargo está dicha iglesia para que en cualesquier caso que suceda, puedan pedir y cobrar las dichas láminas y hechuras de bulto y que se entreguen para ponerlas en dicho colateral, para que para ello se desiste de su poder y aparta de la propiedad y señorío que a todo ello tiene y los cede [ilegible] y traspasa en la dicha iglesia y altar y al cumplimiento, ambos otorgantes obligan sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad y su Corte, donde se someten, renuncian su fuero, jurisdicción y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor y la general del derecho para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y consienten que a cada uno por lo que les toca [ilegible] un tanto de esta escritura y lo otorgaron y firmaron testigos, Diego de Sevilla, Nicolas de Campos y Juan Bernal, vecinos de México.

Y luego dijeron que en el dicho colateral, en el lugar del Sagrario donde se había de poner una hechura de la Santa Cruz de Reliquias, esta no se ha de poner, sino en su lugar una lámina de Cristo Nuestro Señor amarrado a la columna, de media vara de alto y una tercia de ancho, con su marco de ébano para que esta acompañe a

[33v] las demás láminas del dicho altar.

Hecho *ut supra*, testigos los dichos

Antonio de Molina [rúbrica]; Antonio Maldonado [rúbrica].

Ante mí: Nicolas Bernal [rúbrica] escribano de su majestad. Sin derechos.

XLIX

1676 febrero 28, *Miguel Jerónimo de Ballesteros*, escribano real No.62, Vol.467, fs.72-72v⁵⁰

[f.72] [Al margen superior izquierdo:] “Asiento de obra”.

En la ciudad de México, a veinte y ocho de febrero de mil y seiscientos

[f.72v] y setenta y seis años, ante mí el escribano y testigos, Thomas Xuares, maestro de ensamblador y escultor y Bernardo Zervantes, de batihoja, ambos vecinos de esta dicha ciudad, por su fiador y llano pagador que por el susodicho se constituye, haciendo como hace de deuda ajena suya propia y ambos a dos juntamente de mancomún a voz de uno y cada [uno de] sus bienes de por sí y por el todo, *in solidum*, con renunciación de las leyes de la mancomunidad y demás beneficios de división y excursión, otorgan que se obligan a hacer un colateral de ocho varas y media de largo, desde el poyo del altar, hasta la cornisa de la ventana y ancho seis varas y tercia de pilastra a pilastra, con cuatro columnas corintias con dos entrecalles de pintura y una caja principal, en el segundo cuerpo un baldaquín con dos columnas y dos escudos de armas al lado y el zoclo vara y cuarta, con dos puertas, una a cada lado del altar según y como está el de San Antonio de la Encarnación.

El primer cuerpo obra de todo lo que toca a su oficio, en blanco, en precio de trescientos pesos, los cincuenta de ellos de contado, de que se da dicho artífice por entregado, renuncia leyes de pecunia y su prueba y la resta como lo pidiere la obra se le ha de ir dando y lo entregará acabado en toda forma de hoy día de la fecha en cuatro meses, en la conformidad que se contiene en el mapa de su planta, que queda firmada de dicho maestro y del alférez Nicolas Bautista, a quien pertenece y rubricada del presente escribano y por defecto de no hacer el entrego al plazo y en el [ilegible] deducido, se da poder al susodicho para que lo pueda concertar con maestro que lo acabe y por lo que más le costare y hubiere percibido, ejecutarle en virtud de su juramento *inlitem*, como por deuda líquida, con las costas de su cobranza.

Y estando presente el dicho alférez Nicolas Bautista, acepta esta escritura y se obliga a pagar al dicho maestro, la resta del valor de dicho retablo y a recibirlo so pena de pagar todos los daños que en su defecto se le siguieren y recrecieren y a ello, ambas partes por lo que a cada una incumbe, obligan sus personas y bienes habidos y por haber y con ellos se someten al fuero de las justicias de su majestad de cualesquier parte que sean, en especial a las de esta Corte, ciudad y Real Audiencia que en ella reside, para que a su observación les compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, demás de su favor con la

⁵⁰ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág. 76. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

general del derecho y lo firmaron a quienes que doy fe conozco, testigos, Diego Martinez Castellanos, Joseph Lopes de Castro, don Jacinto Romeo vecinos de esta dicha ciudad presentes

Nicolas Bautista de Alarcon [rúbrica]; Bernardo Servantes [rúbrica]; Thomas Xuares [rúbrica].

Ante mí: Miguel Jeronimo de Ballesteros [rúbrica] escribano real.

L

1676 mayo 30, *Juan Jiménez de Navarrete*, escribano real y público No.325, Vol 2185, fs.106-107 ⁵¹

[f.106] [Al margen:] “Concierto”.

En la ciudad de México, a treinta días del mes de mayo de mil y seiscientos y setenta y seis años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, Thomas Juares, maestro de ensamblador, vecino de esta ciudad y de la otra, Lorenzo Garcia [ilegible] dueño de cajón y vecino de ella, dijeron que por cuanto tienen tratado y conferido el que el dicho Thomas Juares, haya de hacer un colateral en la iglesia de Santa Catalina mártir de esta dicha ciudad, debajo de las condiciones, calidades y tiempo y precio que irá referido y para que tenga fijeza el contrato, quieren otorgar escritura de ello, en cuya conformidad y poniéndolo en efecto, otorgan que asientan la dicha obra y contrato en la manera siguiente.

Lo primero, que el dicho Thomas Xuares, se obliga a hacer y poner el dicho colateral en dicha iglesia de Santa Catalina mártir de esta ciudad, el cual ha de tener desde el zoclo donde asienta el dicho colateral, hasta la coronación del remate, seis varas y tres cuartas y de ancho cinco varas y en el primer cuerpo le ha de formar un nicho enmedio, dorado y dos tableros en los lados para dos cuadros que en el uno, ha de ir San Francisco y en el otro, San Lorenzo y debajo de este cuerpo en el banco que lo recibe, ha de ir labrado los cuatro macizos de unas águilas de relieve y tres tableros pequeños en que se han de poner en el de enmedio un Salvador y en los dos de los lados los cuatro evangelistas.

[f.106v] Y en el segundo cuerpo, se han de formar tres tableros, en el de enmedio se ha de acomodar un Santo Crucifijo que tiene el dicho Lorenzo Garcia y en los dos de los lados se han de poner dos cuadros el uno, de Santa Catalina mártir y el otro de San Juan Bautista, cuya guarnición ha de ser de motilos y en la forma todo que describe una tarja que para este efecto se ha iluminado y está rubricada de mi el presente escribano, con sus coronaciones, las de los lados en correspondencia de la de enmedio.

⁵¹ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág 77. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Y toda la dicha obra se obliga el dicho Thomas Juares a dar acabada y puesta en toda perfección, para primero de febrero del año que viene de mil seiscientos y setenta y siete y por defecto de no hacerlo en la manera que va referida, ni entregarlo a dicho tiempo, pueda el dicho Lorenzo Garcia, mandarlo hacer a otro maestro y por lo que más le costare, diferido en su juramento, ejecutarle, a lo cual pueda también nombrar maestro para que vea si está a satisfacción y por no estarlo, pagará así mismo, la cantidad en que fuere condenado.

Y es condición que por toda la dicha obra se le han de dar doscientos y setenta y cinco pesos en reales, pagados los sesenta de ellos que tiene recibidos el dicho Tomas Juares, de los cuales se da por entregado, renuncia leyes de la entrega y su prueba y la demás cantidad se le ha de ir dando conforme lo pidiere la dicha obra y al cumplimiento

[f.107] de todo lo que dicho es, y a que el dicho Lorenzo Garcia pagará al dicho Thomas Juares lo que resta de dicha cantidad, las dichas partes se obligaron con sus personas y bienes, habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor y la general de derecho, para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y todo con las costas y salarios de su cobranza y así lo otorgaron y firmaron y yo el dicho escribano doy fe conozco al dicho Lorenzo Garcia y el dicho Tomas Juares, presentó por testigos de su conocimiento a Miguel de Miraval [ilegible] de esta ciudad y a Nicolas de Aceves, que juraron a Dios y a la [ilegible] conocerle y nombrarse como va dicho y lo fueron de este otorgamiento con Diego de Marchena y Juan Lopez, vecinos de México.
Thomas Xuares [rúbrica]; Lorenzo Garcia [rúbrica].
Ante mí: Juan Jimenez de Navarrete [rúbrica] escribano real.

LI

1676 junio 17, *Miguel Jerónimo de Ballesteros*, escribano real, No.62, Vol.467, fs.293v-294 ⁵²

[f.293v] [Al margen superior izquierdo:] “Asiento de obra de colateral”.

En la ciudad de Mexico, a diez y siete de junio de mil y seiscientos y setenta y seis años, ante mí el escribano y testigos, parecieron presentes de la una parte, don Joseph de Matta, presbítero rector de la cofradía del Arcángel San Miguel y Animas del Purgatorio, en la parroquia de la Santa Veracruz de esta Corte y Sebastian de Aguilar Cantu, tesorero de

⁵² Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág. 78. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

ella, de la una parte y de la otra, Thomas Xuares, maestro de ensamblador y escultor, como principal y Joseph Martines, vecinos de esta dicha ciudad por su fiador y llano pagador por el susodicho se constituye para el efecto que irá expresado, haciendo como hace de deuda ajena cuya propia sin que contra el dicho principal ni sus bienes proceda ni se haga diligencia ni excursión y ambos a dos, juntamente de mancomún a voz de uno y cada [uno] sus bienes de por sí y por el todo, *in solidum*, con renunciación de las autenticas y leyes de la mancomunidad y demás beneficios de división y excursión, de la otra parte, a todos los cuales doy fe que conozco.

Y dijeron los susodichos que por cuanto han pactado, convenido y concertado con los dichos rector y tesorero, el obrar y hacer en toda forma a su leal saber y entender, con todo el primor que puede el arte, un colateral para el dicho glorioso Arcángel, de siete varas y tres cuartas de alto desde encima del zoclo, que éste ha de tener vara y cuarta, con obra corintia conforme el del señor San Pedro que está en la santa iglesia catedral de esta Corte y cuatro varas y media de ancho, fuera de la guarnición de escultura que ha de llevar para que iguale y adorne, con cuatro columnas corintias y sus ángeles cabalgados sobre águilas en las basas y los tableros embarrotados con cola de milano, dorado y perfilado de negro, con oro de toda ley y muy realzado color, de madera de ayacahuite y cedro, puesto y ajustado en toda forma y aparejados los tableros para que se ponga la pintura y envigar todo lo que pertenece a dicho altar y sepulturas para el entierro de los hermanos; tarima y cajón de él con sus secretas para guardar candeleros y otras cosas y alinear el dicho Santo Arcángel en lo que hubiere necesidad para su mayor lustre y hermosura.

Todo ello a satisfacción de dichos rector y tesorero y demás peritos en el arte, asentado, obrado y dorado en la forma deducida y que se individua y contiene en el mapa de su planta que queda firmado de dicho artífice e interesados y rubricado del presente escribano y su inspección a que remiten, en precio de trescientos y cincuenta pesos en reales, los ciento de ellos que se le han de dar para el oro, estando en estado de dorarse y la resta se le ha de ir dando conforme lo fuere pidiendo la obra, de que irá el dicho artífice poniendo recibo al precio de un tanto de esta escritura de lo que fuere percibiendo por esta razón, hasta que se ajuste íntegramente y por ellos se ha de estar como la que fuera individuado su tenor en firma y casi que estando acabada y entregada dicha obra falte por reintegrársele alguna porción por no haberla juntado, o haberse movido de dichos oficios a los susodichos, siempre ha de quedar [ilegible] y obligada la dicha cofradía sus bienes rentas y limosnas

[f.294] a su satisfacción, en que están llanos y han condescendido y reduciéndolo a escritura en la mejor forma que de derecho usan, otorgan dicha parte y fiador que se obligan a hacer dicho colateral, en la forma y con las condiciones referidas, sin omitir ni impugnar cosa alguna y a darlo acabado en toda forma para de hoy día de la fecha en tres meses, de forma que esté asentado para el día del Santo, quedando la pintura a cargo de dicha cofradía y por defecto de no acabarlo para el dicho plazo y en el mencionado precio de trescientos y cincuenta pesos y el colateral antiguo, le dan poder al dicho tesorero y rector, para que puedan concertar la dicha obra para que se fenezca con otro maestro que les pareciere y por lo que más le costare de lo pactado y hubieren recibido en cuenta, ejecutarsele en virtud de

su juramento *inlitem*, como por deuda líquida, con las costas de su cobranza en que dejan diferida la prueba, sin otra citación ni diligencia, aunque de derecho le requiera, de que les exoneran para que en todo tiempo este exigible.

Y estando presentes los dichos rector y tesorero, otorgan que por sí y en nombre de dicha cofradía y demás [que] se sucedieren en dichos oficios, por quienes prestan voz y caución de *rato grato*, aceptan esta escritura como en ella se contiene y obligan a sus bienes propios, rentas y limosnas a la paga de dichos trescientos y cincuenta pesos y a ello han de ser compulsos y a que la recibirán en todo tiempo y en su defecto, le pagarán a dicho maestro los daños y menoscabos que en su defecto se les siguieren y recrecieren de que ninguno ha de intentar distracción ni [ilegible] sobre que no ha de ser admitido en juicio, antes si repelido y desechado de él y por el mismo caso, este asiento y obligación aprobado y revalidado y a su cumplimiento, obligan las dicha partes y fiador, sus personas y bienes y los dichos rector y tesorero los de dicha cofradía y dan poder a los jueces que de sus causas de cada uno puedan y deban conocer, en especial a las de esta Corte, ciudad y Real Audiencia, arzobispado que en ella reside, para que a la observación de lo que a cada uno incumbe, les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, con renunciación del suyo propio, domicilio, ley *sit convenerit* y demás de su favor con la general del derecho y lo firmaron, testigos el bachiller Joseph de Sandoval, diácono, Salvador de Matta y Xristobal del Barco, vecinos de esta dicha ciudad.

Joseph de Mata [rúbrica]; Sebastian de [ilegible] [rúbrica]; Thomas Xuarez [rúbrica]; Joseph Martines [rúbrica].

Ante mí: Miguel Jeronimo de Ballesteros [rúbrica] escribano real.

LII

1676 noviembre 12, *Miguel Jerónimo de Ballesteros*, escribano real, No.62, Vol.467, fs.462v-463⁵³

[f.462v] [Al margen superior izquierdo:] “Asiento de obra”.

En la ciudad de México, a doce de noviembre de mil seiscientos y setenta y seis años, ante mí el escribano y testigos, Thomas Xuares, maestro de ensamblador y escultor, dijeron que por cuanto ha pactado, convenido y concertado el obrar un colateral para la iglesia de Jesús Nazareno, con Balthazar de Quenca.

[De] tres varas de alto, orden jónico, acomodando cuatro columnas con sus pilastras, recibiendo en cuenta para el ajuste del resto de la obra, el que hoy tiene dicho altar, en precio

⁵³ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág. 81. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

de ochenta y cinco pesos, dorado y estofado, lo que se le añade según el mapa de su planta, que queda rubricado del presente escribano y firmado de dicho artífice el interesado, de cuya cantidad le entrega de contado para principiar

[f.463] dicha obra, treinta y cinco pesos de oro común y la resta como lo necesitare, la cual dará enteramente acabada, ocho días antes de canestolendas y por defecto de no hacer el entrega, conciente pueda concertar la dicha obra con otro maestro[que] la fenezca y por lo más que le costare ejecutarle, juntamente con lo que hubiere recibido en virtud de su juramento *inlitem*, en que deja diferida la prueba, sin otra alguna de que le exonera y el recibo y entrega de dichos treinta y cinco pesos yo el escribano doy fe.

Y estando presente el dicho Baltazar de Quenca otorga que acepta esta escritura como en ella se contiene y se obliga a satisfacer el resto de dicha obra, según y como se le fuere pidiendo y a su cumplimiento ambas partes por lo que a cada una incumbe, obligan sus personas y bienes habidos y por haber y con ellos se someten al fuero de las justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta Corte, ciudad y Real Audiencia que en ella reside, para que a su observación les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian el suyo propio, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor con la general del derecho y lo firmaron, a quienes doy fe que conozco, testigos, Joseph Lopes del Castillo, Diego Martinez de Castellanoz y Luis de Pas, vecinos de esta dicha ciudad.

Baltazar de Quenca [rúbrica]; Thomas Xuarez [rúbrica].

Ante mí: Miguel Jeronimo de Ballesteros [rúbrica] escribano real

LIII

1677 enero 26, *Juan de Zerraeta*, escribano real, No.741, Vol 5239, fs.24-25v ⁵⁴

[f.24] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación”.

Sepan cuantos [arriba del renglón: esta carta vieren] cómo nos, Juan Fernandes, diputado mayor, Joseph de Avila, mayordomo, Nicolas Francisco, Joseph de Prado, Nicolas Altamirano, Francisco Guillen y Joseph de Chavarria, diputados de la hermandad de Jesús Nazareno, agregada a la archicofradía de la Santísima Trinidad, fundada en la iglesia de ella, de esta ciudad que están presentes y prestando voz y caución por los demás diputados de dicha hermandad y demás fundadores de ella a que estarán y pasaran por lo que irá declarado, decimos que por cuanto nos, los susodichos, tenemos tratado y concertado de hacer y que se

⁵⁴ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.81. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

haga de limosnas un colateral en el altar de Jesús Nazareno que está en la dicha iglesia de la Santísima Trinidad, en la capilla del Santo *Ecce Homo*, que es de los maestros de sastrer, en el lado de la Epístola.

El cual lo tenemos ajustado con Tomas Juares, maestro de ensamblador y tallador y Alonzo de Jeres, maestro de dorador, en precio de ochocientos y cincuenta pesos de oro común.

El cual dicho colateral, ha de ser de dos cuerpos en alto con su remate de alto abajo, que hacen diez varas y tres cuartas del suelo arriba y siete y cuarta de ancho según y de la manera que está dibujado en un medio pliego de marca mayor, que ha de quedar firmado del presente escribano, con dos nichos el uno, donde ha de estar Jesús Nazareno y el otro de arriba, en que ha de estar el Santo *Ecce Homo* y cuatro tableros a los lados el uno, con la Oración del Huerto y el otro, del Prendimiento de Cristo Nuestro Señor y el otro el de la columna y el otro de la Presentación, con dos tableros a los lados en que ha de ir en el uno, la tropa y en el otro, la Cena y dichos tableros han de ser en el banco de dicho colateral.

El cual dicho colateral, ha de ser de madera de ayacahuite y el dorado y pinturas de él han de ser permanentes y por cuenta de dichos maestros y acabado lo han de ver dos maestros del dicho arte para ver si está de todo costo y ajustado a dicho mapa y no estándolo, han de ser obligados a su costa, a volverlo a hacer y en ello han de poner todo lo necesario para dicho colateral para que no hemos de tener obligación de dar cosa alguna mas que tan solamente los dichos ochocientos y cincuenta pesos y nos lo han de dar armado

[f.24v] y puesto en su lugar, el cual dicho colateral, nos han de dar dichos maestros, acabado de todo punto para de hoy día de la fecha de esta en diez meses y el primer cuerpo, para dentro de cinco meses y el segundo para fin de dichos diez meses y por cuenta de dichos ochocientos y cincuenta pesos, tenemos entregados a los dichos Thomas Juares y Alonzo de Jeres, maestros, trescientos pesos de oro común y los quinientos y cincuenta restantes, les iremos entregando según lo fuéremos recogiendo de limosnas, de que nos han de ir otorgando recibo de ellos y la cantidad que restaremos, ha deberle cumplido dicho plazo de diez meses y acabado dicho colateral le ajustaremos a dicho plazo, para lo cual hemos de ser obligados a ello

Y estando presentes nos, dichos Thomas Juares y Alonzo de Jeres, maestro de ensamblador y dorador, habiendo oído y entendido el tenor y forma de esta escritura, otorgamos que nos obligamos nos los susodichos y cada uno de nos *in solidum*, a hacer el dicho colateral para el altar de Jesús Nazareno, que está en dicha iglesia de la Santísima Trinidad, en la capilla del Santo *Ecce Homo*, que es de los maestros de sastrer en el lado de la Epístola, el cual lo tenemos ajustado y concertado con dichos diputados, en precio de los dichos ochocientos y cincuenta pesos de oro común, el cual ha de ser de dos cuerpos en alto con su remate, de alto abajo, que ha de tener diez varas y tres cuartas del suelo arriba y siete y cuarta de ancho, según y de la manera que está dibujado por nosotros en un medio pliego de marca mayor que queda firmado del presente escribano, con dos nichos, el uno donde ha de estar Jesús Nazareno y el otro de arriba, en que ha de estar el Santo *Ecce Homo* y cuatro tableros, dos en cada lado y en ellos han de estar pintados

[f.25] en el uno, la Oración del Huerto, en otro, el Prendimiento de Cristo Nuestro Señor y en otro, Nuestro Señor amarrado a la Columna y en el otro, de que lo llevaron ante Pilatos y así mismo, con dos tableros a los lados que en el uno ha de estar pintada la tropa y en el otro la Cena, los cuales han de ser en el banco de dicho colateral, el cual ha de ser todo de madera de ayacahuite y el dorado y pinturas ha de ser permanente y acabado, lo han de ver y reconocer dos maestros del dicho arte para ver si está de todo costo y ajustado a dicho mapa y no estándolo hemos de ser obligados a nuestra costa a volverlo hacer y en ello hemos de poner todo lo necesario de materiales y pagar los oficiales y gastos que tuviere dicho colateral y se lo hemos de dar armado y puesto en su lugar y acabado de todo punto para de hoy día de la fecha de esta, en diez meses y el primero cuerpo, para dentro de cinco meses que corren desde hoy dicho día y el segundo para fin de dichos diez meses y pasado dicho término, no habiendo cumplido con el tenor de esta obligación, hemos de ser obligados por todo rigor de derecho, a cumplir con lo referido a nuestra costa, sin que dichos diputados de dicha hermandad, tengan más obligación de darnos dichos ochocientos y cincuenta pesos, de los cuales y por cuenta de ellos, nos tienen entregados trescientos pesos de oro común en reales, para comenzar dicha obra de que nos damos por entregados de ellos, sobre que renunciemos las leyes de la entrega y prueba y de los quinientos y cincuenta restantes, iremos otorgando recibo de ellos como se nos fueren entregando y al cumplimiento

[f. 25v] de todo lo que va referido cada uno de nos las dichas partes por lo que nos toca, nos obligamos con nuestras personas y bienes habidos y por haber, damos poder a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean y en especial a las de esta ciudad de México, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción nos sometemos, renunciemos el nuestro propio, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de jurisdictione omnium judicum*, para que a ello nos compelan y apremien por todo rigor de derecho como si fuere por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, renunciemos las demás leyes de nuestro favor, con la general del derecho, que es hecha en la ciudad de México a veinte y seis días del mes de enero de mil seiscientos y setenta y siete años y los otorgantes a quienes yo el presente escribano doy fe que conozco, así lo otorgaron y firmaron y por el dicho Francisco Guillen que dijo no saber escribir, a su ruego lo firmó un testigo, siéndolo don Juan Bermudes de Castro, Antonio Bermudes y Ysidro de Aiala presentes y vecinos de esta dicha ciudad. [Testaduras] .

Thomas Xuarez [rúbrica]; Alonso de Xeres [rúbrica]; Joseph de Avila [rúbrica]; Juan Fernandes [rúbrica]; Nicolas Altamirano [rúbrica]; Nicolas Francisco del [ilegible] [rúbrica]; Joseph de Prado [rúbrica]; Joseph de Chavarria [rúbrica]; a ruego y por testigo, don Juan Bermudes de Castro [rúbrica].

Ante mí: Juan de Zerraeta [rúbrica] escribano real.

LIV

1677 mayo 31, *Fernando Veedor*, escribano real, No.687, Vol 4621, fs.346-346v ⁵⁵

[f.346] [Al margen izquierdo:] “Concierto y obligación. Hecho”.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo el alférez Nicolas Bautista de Alarcon, vecino de esta ciudad y maestro de pintor y dorador, otorgo que estoy convenido y concertado con Pedro Ruiz de Castañeda, vecino de esta ciudad y por la presente me obligo de hacer de pintura, dorado y madera, un retablo para el altar mayor de la iglesia [arriba del renglón: del convento] de Nuestra Señora de Belén de esta ciudad, conforme a la montea y traza del dibujo que tengo dado al dicho Pedro Ruiz de Castañeda, rubricada del presente escribano.

Con declaración que donde se había echado arriba [arriba del renglón: una caja] en el segundo cuerpo, no se echa porque se escogió para un Pedro Nolasco y en el último lienzo de arriba que corresponde a éste, va en él, la Asunción de Nuestra Señora, en los demás, los misterios de Nuestra Señora, conforme están escritos en dicho dibujo y en el banco de abajo van los patriarcas, todo lo cual, va a lo moderno, en lienzo y no en tabla y la caja ha de ir tan capaz, que quepa en ella Nuestra Señora y señor San Joseph, en forma de portal, con la cornisa que vuela afuera y haga forma de portal y desde lo alto del medio punto del arco de la iglesia, hasta el suelo en que quedare dicha iglesia y de ancho, de pared a pared ha de estar el dicho retablo, el cual con toda la pintura, dorado y madera y todo lo demás que le ha de pertenecer, me obligo de hacerlo a satisfacción del dicho Pedro Ruiz de Castañeda, con quien estoy concertado por dos mil y quinientos pesos [arriba del renglón: de oro común] por dicha obra y por cuenta de ellos, he recibido adelantados mil pesos en reales, de que me doy por entregado, renuncio leyes de la pecunia y su prueba y la restante cantidad, se me ha de ir dando cincuenta pesos cada semana desde hoy día de la fecha de ésta en un mes, para ir obrando en dicho retablo y me obligo como principal y yo Bartolome Lopez de Castro, vecino de esta ciudad, como su fiador y principal pagador, haciendo de deuda ajena mía propia y sin que contra el susodicho ni sus bienes procedan, ni se haga diligencia ni ejecución alguna de fuero ni de derecho, cuyo beneficio renuncio y ambos de mancomún, *in solidum*, con renunciación de leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene que para de hoy día de la fecha de esta carta en diez meses primeros siguientes, daremos puesto y acabado el dicho retablo, sin que el dicho Pedro Ruiz de Castañeda, ni el dicho convento de Nuestra Señora de Belén, den cosa alguna así de los acarreos como de lo armado y clavazón, porque todo corre por nuestra cuenta hasta ponerlo ajustado y acabado concertado

⁵⁵ Localizado por Castro Efraín, “Los Ramírez, una Familia de Artistas Novohispanos”, en: BMH No.8, pág .33. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.346v] en los dichos dos mil quinientos pesos, sin que tengan obligación a dar otra cosa alguna y por defecto de no dar acabado el dicho retablo conforme a dicho dibujo y a satisfacción del dicho Pedro Ruiz de Castañeda, [arriba del renglón: a dicho plazo] le damos facultad para que se pueda concertar con otra persona a que se lo acabe y por lo que más le costare de los dichos dos mil y quinientos pesos que dejamos diferido en su declaración simple, se lo pagaremos y por lo que fuere y montare y por los dichos mil pesos que yo el dicho principal he recibido adelantados, se nos pueda ejecutar debajo de la mancomunidad como por deuda líquida y de plazo pasado, con las costas de la cobranza.

Y yo el dicho Pedro Ruiz de Castañeda, acepto esta escritura como en ella se contiene y me obligo de ir dando al dicho alférez Nicolas Bautista, los otros cincuenta pesos cada semana, que han de correr desde hoy día de la fecha de ésta en un mes para ir obrando en dicho retablo, hasta ajustarlo y acabarlo y a ello he de ser apremiado por todo rigor de derecho y para su firmeza y cumplimiento todas las dichas partes cada una por lo que le toca, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, damos poder a las justicias de su majestad [de] cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad y Corte para que por todo rigor de derecho y vía ejecutiva nos compelan a la dicha paga como si fuese sentencia pasada en cosa juzgada, renunciemos nuestro fuero y la ley *sit convenerit* y las de nuestro favor y la general del derecho. Hecho en México, a treinta y uno de mayo de mil y seiscientos y setenta y siete años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, testigos, Andres Garcia, el capitán, Diego Garcia Cano y [ilegible], vecinos de México. [Testaduras]. alférez Nicolas Bautista de Alarcon [rúbrica]; Bartolome Lopes de Castro [rúbrica]; P. Ruiz de Castañeda [rúbrica].

Ante mí: Fernando Veedor [rúbrica] escribano real

LV

1677 diciembre 22, *Fernando Veedor*, escribano real, No.687, Vol.4621, fs.750v-751

[f.750v] [Al margen izquierdo:] “Concierto de obra”.

En la ciudad de México, a veinte y dos de diciembre de mil y seiscientos y setenta y siete años, ante mí el escribano y testigos, Manuel de Velasco, maestro de escultor, vecino de esta ciudad, que doy fe conozco, otorgó y dijo que está convenido y concertado con el capitán Manuel Martinez, vecino de esta ciudad y por la presente se obliga de hacer un colateral para el hospital de convalecientes de Nuestra Señora de Belén y San Francisco Javier, de esta ciudad, que ha de tener siete varas y media

[f.751] de ancho y diez varas de alto, con su banco y cornisa y cuatro columnas salomónicas, como las que están en el altar de San Miguel en la casa Profesa de la Compañía de Jesús de esta ciudad y la cornisa en perspectiva con sus bandejas y que dichas cuatro

columnas, las carguen cuatro pelícanos y todo conforme a un dibujo que tiene en su poder el dicho capitán Martínez, rubricado de mí el presente escribano, todo lo cual ha de ser de madera de ayacahuite dorado y lapislázuli, que son los altos de oro y el fondo de azul fino, de manera que salga con toda perfección, a contento y satisfacción del dicho capitán Manuel Martínez y conforme a dicho dibujo.

Y por el trabajo y ocupación que ha de tener en hacer dicho colateral, maderas, oro, lapislázuli [ilegible] poner hasta darlo puesto y asentado en el lugar que se señalare, se le han de dar doscientos y setenta pesos de oro común, los ciento de ellos que ha recibido en reales de contado para empezar dicha obra, de que se da por entregado, renuncia leyes de la pecunia y su prueba, setenta pesos para de hoy dicho día en cincuenta días y los cien pesos restantes para el día que este puesto y acabado dicho colateral y se obliga a que para de hoy día de la fecha en dos meses y medio primeros siguientes, dar puesto acabado y asentado dicho colateral y por su defecto o que no salga conforme a dicho dibujo, da facultad al dicho capitán Manuel Martínez para que se pueda concertar con otro maestro que lo haga y acabe y lo que en ello gastare y le costare más de los dichos doscientos y setenta pesos, se los pagaré y por lo que fuere y montare y por todo lo que pareciere y constare haber recibido por cuenta de dicha obra, se me pueda ejecutar como por deuda líquida y de plazo pasado, con las costas de la cobranza diferido todo en la declaración simple del dicho capitán Manuel Martínez, sin otra prueba de que le relevo.

Y estando presente el dicho capitán Manuel Martínez, a quien así mismo doy fe conozco, se obliga de dar al dicho Manuel de Belasco los dichos setenta pesos, de la fecha en cincuenta días y los ciento restantes el día que diere puesto y acabado dicho colateral como va referido y a ellos ha de ser apremiado por todo rigor de derecho, a cuya firmeza y cumplimiento ambas partes cada una por lo que le toca, obligan sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad y Corte para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian su fuero y la ley *sit convenerit* y las de su favor y la general del derecho y lo firmaron, testigos, Martín del Río, escribano real, Miguel de [ilegible], y Martín de [ilegible] vecinos de México.

Manuel de Belasco [rúbrica]; Manuel Martínez [rúbrica].

Ante mí: Fernando Veedor [rúbrica] escribano real

LVI

1678 enero 12, *Baltasar Morante*, escribano real No.379, Vol.2509, fs.15v-18 ⁵⁶

[f.15v] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación de obra”.

En la ciudad de México, a doce días del mes de enero de mil seiscientos y setenta y ocho años, ante mí el escribano y testigos, parecieron Tomás Xuárez, maestro de ensamblador y entallador, Alonso de Xerez, maestro de dorador y Juan Correa, maestro del arte de pintor, todos tres vecinos de esta ciudad que doy fe conozco. Y dijeron que están convenidos y concertados como por la presente se convienen y concertan con el padre Joseph Vidal religioso, sacerdote de la Compañía de Jesús, de hacer un colateral para la iglesia del colegio de San Pedro y San Pablo de dicha Compañía de Jesús de esta ciudad, al lado del de la Virgen de la Antigua, junto al púlpito, que tiene de latitud nueve varas y de perpendicular quince varas y media y de los costados de la bóveda tres varas y tercia y de la xaba (sic) una vara: de la advocación de la Virgen

[f.16] Nuestra Señora de los Dolores en la forma que contiene y muestra la traza y modelo que hizo el dicho Tomás Xuárez. Y todos tres los dichos maestros, juntos y de mancomún y a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renuncian las leyes y defensas de la mancomunidad y el beneficio de la división y ejecución de bienes como en ellas se contienen, otorgan que se obligan de hacer el dicho colateral y darlo puesto y acabado de todo punto, para el día fin del mes de diciembre que viene de este corriente año de mil seiscientos y setenta y ocho y quitados los andamios, por la cantidad de pesos y con las calidades y condiciones siguientes:

Primeramente, que el dicho colateral ha de ser según y en la forma que demuestra la traza y modelo que se hizo para este efecto y de la latitud de nueve varas y de perpendicular quince varas y media y de los costados de la bóveda tres varas y tercia y de la xaba una vara. Y el labrado de la madera y tableros, ha de ser con todas las calidades y condiciones que por menor se declaran en las que hizo el dicho maestro Tomás Xuárez, en un pliego de papel común y al final firmadas de su mano y nombre, que para observarlas, guardarlas y cumplirlas precisa y puntualmente las hizo y pactó y entrega al dicho padre Joseph Vidal y las ha aquí por repetidas e insertas como si lo estuvieran a la letra, para que le compelan y apremien por el rigor de justicia a que las guarde y cumpla y se ajuste a todas ellas, sin faltar

⁵⁶ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, en: Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.82; sin embargo el mismo autor en su obra México Barroco, pág.328 ubica el documento con Juan de Marchena, escribano No.382, el 10 de julio de 1675. Versión paleográfica de Gustavo Curiel y Raquel Pineda, en: Vargas Lugo, *et.al.* Juan Correa, su Vida y su Obra, Cuerpo de documentos, Tomo III, págs.48-50.

en cosa alguna. Y me pide a mí el presente escribano rubrique como lo hago la dicha memoria de condiciones y calidades. Y el dicho Alonso de Xerez, maestro de dorador, se obliga de guardar y cumplir las calidades y condiciones en cuanto a todo el dorado de dicho retablo que hizo

[f.16v] y pactó con el dicho padre Joseph Vidal que están escritas al pie de las que hizo el dicho maestro Tomás Xúarez y a la final firmadas de la mano y nombre del dicho maestro Alonso de Xerez, las cuales ha aquí por repetidas e insertas como si lo estuvieran a la letra para que le compelan y apremien por todo rigor de justicia o como más convenga, a que guarde y cumpla todas las dichas sus calidades precisa y puntualmente que también me pide a mí el escribano la rubrique a su pie. Y el dicho maestro Juan Correa por lo que toca a la pintura ha de guardar todas las calidades y condiciones que pactó y concertó con el dicho padre Joseph de Vidal que están escritas en medio pliego de papel común y firmadas a su final de la mano y nombre del dicho maestro Juan Correa que me pide a mí, el escribano que la rubrique como lo hago. Las cuales dichas calidades las ha aquí por insertas como si lo estuvieran a la letra, para guardarlas y cumplirlas y ajustarse a ellas precisa y puntualmente, sin faltar en cosa alguna y a ello se le pueda compeler y compela como más convenga. Y las dichas memorias de las calidades y condiciones de esta obra, a la traza y modelo que se hizo para dicho colateral que está firmada del dicho maestro Tomás Xúarez y rubricada del presente escribano, que todo en poder del dicho padre Joseph Vidal, para que los dichos maestro se ajusten a ella y las observen y guarden. Y por lo que toca a la madera y dorado de todo el dicho retablo y darlo puesto y acabado de todo punto y quitados andamios, según las dichas condiciones, los dichos maestros Tomás Xúarez y Alonso de Xerez se concertaron con dicho padre Joseph de Vidal en cantidad de tres mil pesos en reales que se les han de dar, con más el retablo de Nuestra Señora de la Concepción que está en el mismo sitio con todo lo que le pertenece excepto la imagen de Nuestra Señora de la Concepción de talla que está

[f.17] en el medio de dicho retablo: que dicha imagen se le ha de quedar al dicho padre Joseph Vidal. Y los dichos maestros de ensamblador y dorador se han de llevar el dicho retablo menos la dicha imagen.

Y el dicho maestro Juan Correa se concertó por lo que toca a toda la pintura de todos los tableros y lienzos de dicho retablo, según y en la forma que contienen las dichas sus calidades, en un mil y cien pesos de oro común en reales. Y a cuenta de los dichos cuatro mil y cien pesos que montan las dichas dos partidas, se les ha de dar de contado a dichos maestros para que principien la obra, un mil pesos en reales, de que han de dar recibos; los seiscientos pesos de ellos a los dichos maestros Tomás Xúarez y Alonso de Xerez y los otros cuatrocientos al dicho maestro Juan Correa, con que se les quedará a deber a los dichos dos maestros de ensamblador y dorador dos mil y cuatrocientos pesos y al dicho maestro de pintor setecientos pesos, los cuales se les ha de ir dando por el dicho padre Joseph Vidal desde el sábado diez y nueve del mes de febrero que viene de este corriente año de mil seiscientos y setenta y ocho en adelante a dichos maestros, cada sábado noventa pesos en reales; los setenta pesos de ellos a los dichos dos maestros de ensamblador y dorador y los

otros treinta pesos al dicho maestro de pintor para que vayan costeando la obra, comiendo y pagando oficiales.

Y de esta suerte se ha de ir corriendo hasta que se acabe de todo punto y quede puesto el dicho retablo a satisfacción del dicho padre Joseph Vidal y del padre Juan del Pozo, religioso de la misma Compañía y de dos maestro del arte según y en la forma y calidades y circunstancias que contienen las dichas comisiones de las memorias. Y si acabado dicho retablo se les restare debiendo alguna cantidad se le ha de satisfacer por el dicho padre Joseph Vidal.

Y es condición que mediada la obra se les ha de dar a dichos dos maestros de ensamblador y dorador doscientos pesos juntos en reales a cuenta de los tres mil pesos en que están concertados, para comprar oro y así de lo que se les fuere dando los sábados como los

[f.17v] dichos doscientos pesos para comprar el dicho oro han de ir dando recibos simples los dichos maestros; los cuales han de bastar y ser visto haber recibido a cuenta de dicha obra las cantidades que por ellos constaren. Y si cumplido el plazo de dicho día, fin de diciembre que viene de este corriente año de seiscientos y setenta y ocho, no dieren acabado y puesto el dicho retablo, ajustado a la traza y modelo y con todas las calidades y condiciones que por menor se declaran en dichas memorias, han de perder y se les ha de dar menos del precio en que están concertados, seiscientos pesos; los cuatrocientos, los dichos dos maestros de ensamblador y dorador y los otros doscientos el dicho maestro pintor. Y se les ha de compeler y ejecutar por todo rigor de justicia a que menos los dichos seiscientos pesos, lo acaben y pongan dentro de otros dos meses que corran desde el dicho día fin de diciembre.

Y estando presente el dicho padre Joseph Vidal a quien yo el escribano doy fe conozco, otorga que acepta esta escritura como en ella se declara y se obliga que guardando todas las calidades y condiciones que contienen dichas memorias y ajustándose a ellas y a la traza y modelo, los dichos maestros, les pagará los dichos tres mil y cien pesos a cada uno la cantidad que le toca, según va referido. Y se concertaron con más el colateral que se les ha de entregar a los dichos maestros de ensamblador y dorador y a los plazos y forma que va expresado y señalado en esta escritura; les irá dando las cantidades a cuenta según va referido, sin hacerles falta en cosa alguna. A cuya paga y cumplimiento los dichos maestros y de todas las calidades y condiciones de dichas memorias, debajo de dicha mancomunidad

[f.18] obligan sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta dicha ciudad, corte y real audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción se somete; renuncia el suyo propio domicilio y vecindad, *ley sit convenerit de jurisdictione*, para que les compelan a todo ello como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian las demás leyes y defensas de su favor y general del derecho y así lo otorgaron y firmaron, testigos Juan de Miner, Juan de Reina y Juan de Escobar, presentes y vecinos de esta ciudad

Tomás Xúarez [rúbrica], Joseph Vidal, Juan Correa [rúbrica], Alonso de Xerez [rúbrica] Ante mí: Baltasar Morante [rúbrica] escribano real. Derechos: 4 reales y no más. Doy fe.

LVII

1678 marzo 08, Marcos *Pacheco de Figueroa*, escribano real, No.499, fs.7-9-10v y 15⁵⁷

[f.7] [Inserto] Forma y Condiciones para la ejecución del retablo que se ha de hacer en la iglesia del colegio del Señor San Pedro y San Pablo, que es del señor San Ignacio, que ha de ir toda su vida de pintura y un nicho en el primer cuerpo en que ha de ir el Señor San Ignacio de bulto en que está ya hecho y en conformidad de una traza y monte que hice yo el dicho Juan Montero que presenté para su ejecución con las condiciones siguientes:

Hace de distribuir según el alto y ancho del testero y sitio a donde se ha de armar el dicho retablo, llenando todo su espacio así de alto como de ancho en tres cuerpos de alto y en proporción de cinco calles de ancho una la calle de enmedio y dos por cada lado. Y para mayor lucimiento en las calles más chicas que arriman a la de enmedio ha de nacer un resalto por cada lado que sobresalga fuera y en las dos que siguen en los extremos de las paredes se ha de resaltar para dentro por no embarazar la puerta ni tapar por el otro lado el retablo que esta puesto de Nuestra Señora de Guadalupe Y ha de llevar diez columnas en cada cuerpo según y como demuestra la planta que quedará rubricada con que por todas la columnas vienen a ser veinte y en el tercero cuerpo las bichas que fueren necesarias para rematar dicha obra en proporción y hermosura Y sobre la cornisa que viene sobre la ventana se ha de rematar en lugar

[f.7v] de tarja con un capialzado en que ha de ir un Dios Padre de medio relieve con sus cortezas en las partes necesarias. Asíéntase por segunda y principal condición, que toda la madera con que se obrare ha de ser de ayacahuite, tablones y alfaguías para la talla de todo su grueso para que dicha talla tenga todo relieve y toda ha de ser seca a satisfacción de las partes Y que hasta que se apareje para dorarla haya de registrar la dicha obra y reconocer se está en estado para dorarla. Ha de ser de mi obligación los tableros para la pintura de todo el dicho retablo los cuales han de ser de cedro viejo, labrados, trabujados y embarrotados y los he de dar aparejados y enlisados, al dicho maestro Juan Correa con quien tengo ajustado la pintura en cantidad de quinientos pesos según se le pidiere las historias.

El zócalo que es el fundamento sobre que ha de armar dicho retablo ha de guardar la forma que hicieren los resaltos de los macizos del banco sobre que han de ir las columnas y el cual se ha de enriquecer en sus macizos con bichas y molduras entalladas y enriquecidas de labor de todo relieve y han de resaltar los resaltos que salen afuera.

El banco que carga sobre el dicho zócalo ha de ser resalteado con diez macizos y en ellos diez

⁵⁷ 1678 marzo 08, Marcos Pacheco de Figueroa, escribano.499, fs.9-10v y 15 Localizado por Tovar de Teresa Guillermo. Versión paleográfica directa de Gustavo Curiel y Raquel Pineda, en: Vargas Lugo Elisa, Curiel Gustavo, *et.al.*, Juan Correa su Vida y su Obra, Vol.III, págs.50-53.

niños guarnecidos con sus cartelas enriquecidas de obra de todo follaje y relieve con su depósito en medio acomodado y repartiendo con hermosura en el alto

[f.8] de dicho banco una columnitas pequeñas para más hermosura del Sagrario; lo cual se ha de ejecutar siguiendo la uniformidad y correspondencia de todo el retablo sin corromperle ni causar fealdad. Y en dicho banco se han de acomodar cuatro tableros de pintura los que parecieren mas convenientes a la historia [Al margen izquierdo:] Martín de Rentería [rúbrica]; Juan Montero [rúbrica]; Andrés de Fuentes [rúbrica]; y Juan Correa [rúbrica].

En el primer cuerpo se ha de obrar en la calle de en medio el nicho para el Señor San Ignacio en forma de punto redondo enriquecido con molduras y talla y corteza de todo relieve. En el segundo cuerpo en la calle de en medio ha de ir un tablero de pintura según y como se pidiere con su recuadro guarnecido de moldura y corteza y toda la talla necesaria que hubiere menester y sobre el, la cornisa toda de moldura y talla sin excusar cosa alguna así en la primera como en la segunda y tercera. En el tercero cuerpo se ha de repartir las bichas necesarias que fueren menester para su mayor lucimiento y han de cargar sobre los macizos de las columnas de los cuerpos de abajo y se ha de aferrar y guarnecer la ventana y en los dos pies derechos a derrames han de ir dos niños o más según el repartimiento diere lugar. Y todo dicha guarnición se ha de coronar con su cornisa y demás molduras resaltada en sus macizos siguiendo la orden de los dos cuerpos de abajo en cuyo centro ha de rematar en lugar de tarja un capialzado con su Dios Padre de medio relieve.

[f.8v] Toda esta obra ha de guarnecer y rematar en punto redondo hasta el grueso del arco de mampostería sin dejar blanco alguno en el testero de la pared en su ancho y alto. Toda la dicha obra: columnas, entrecalles, nicho y bichas con que remata, cornisas y guardapolvos y guarniciones de la ventana, se ha de obrar enriquecido de todo follaje y relieve con buenos repartimientos en la talla a toda satisfacción de la parte y de los maestros que quisieren nombrar para su reconocimiento. Y como dicho es, que las maderas han de ser secas las cuales se han de reconocer todas las veces que la parte quisiere particularmente antes que se empiecen a aparejar para el dorado. Y estando en estado de dorarse la dicha obra se ha de aparejar todas sus piezas en la forma siguiente: Hace de dar sobre la madera una mano de aguacola y luego enlazar todas las juntas y demás partes que fueren necesario y velos de cornisas y sobre esto se han de dar cuatro manos de yeso grueso y otras cuatro de mate sobre que han de asentar tres manos del bol que ha de ser del que llaman de Armenia para la seguridad y lustre del oro el cual ha de ser limpio y de todos quilates. Y han de ir perfilados todos los fondos de toda la obra con perfil negro delgado para que sobresalga la talla y follaje. Y con las calidades y condiciones referidas me obligo a acabarla dentro de un año del otorgamiento de la escritura, poniendo el primero cuerpo para el día del [al margen izquierdo: "Señor San Ignacio de este presente año de 1678"

[Protocolo] [f.9] [Al margen superior izquierdo:] Escritura de concierto y obra de un colateral. Hecho [rubrica des escribano]

Sepan cuantos esta carta vieren, como nos el padre Martín de Rentería, religioso profeso de la sagrada religión de la Compañía de Jesús y rector actual del Real Colegio de San Idelfonso de esta ciudad de México, de la una parte y de la otra Juan Montero y Andrés de Fuentes, maestros del arte de ensamblador y dorador y asimismo Juan Correa, maestro de pintor, vecinos de esta dicha ciudad, decimos que por cuanto todos tres cada uno por lo que nos toca por razón de nuestros oficios, nos hemos convenido y concertado con el dicho

[f.10] padre rector en esta manera: que nos los susodichos dentro de un año que empieza a correr y contarse desde hoy día de la fecha de esta carta, hemos de hacer, yo el dicho Juan Montero como tal maestro de ensamblador, con toda perfección y seguridad a vista de maestros y oficiales de dicha arte, un colateral para la iglesia del colegio de los señores San Pedro y San Pablo de la dicha Compañía de Jesús de esta dicha ciudad; en el testero del crucero que hace la capilla mayor al lado del Evangelio, ocupando y llenando todo el sitio así de alto como de ancho conforme el dibujo de la planta y monte que hizo el dicho maestro Juan Montero, firmada de su firma y letra y rubricada con la rúbrica del presente escribano, en el cual se ha de pintar la historia del glorioso san Ignacio de Loyola en veinte tableros chicos y grandes cuya forma, pintura, ensamblaje, dorado y todo lo demás necesario para su perfección y lucimiento se remiten a la memoria y condiciones que tienen escrita y firmada de nosotros todas las partes, escrita en dos fojas que guardaremos y cumpliremos según y como en ella se contienen, la cual entregamos al presente escribano de quien así mismo va rubricado, para que se inserte en esta escritura.

Y nos los dichos Juan Correa maestro de pintor, Andres de Fuentes maestro de dorador por lo que a cada uno nos toca, guardaremos y cumpliremos la dicha memoria y condiciones según y como en ella se contiene. Todo lo cual nos los dichos maestros, cada uno por lo que nos toca, hemos de hacer con nuestra gente y oficiales poniendo las maderas y lo demás que fuere necesario según y como se contiene en la dicha memoria y condiciones a que nos remitimos, hasta acabar el dicho colateral. Y por él nos da y paga el dicho padre rector cuatro mil y quinientos pesos de oro común en reales, los ochocientos de ellos luego, de contado, sobre que nos damos por entregados. Y renunciamos la acepción de la *non numerata pecunia*, leyes de la entrega y su prueba, como en ella se contiene. Y los tres mil y ochocientos pesos restantes nos los ha de ir pagando en cada semana conforme se fuere

[f.10v] obrando. Y el resto que quedare luego que esté acabado el dicho colateral, en que hemos de ser creídos por nuestro juramento y declaración en que queda diferido, el cual dicho colateral acabaremos dentro del término del dicho año. Y lo he de poner yo el dicho Juan Montero a mi costa con toda perfección y lucimiento y firmeza. Y es condición que al dicho tiempo lo hayan de ver los dichos maestros de las dicha tres artes de ensamblador, pintor y dorador para que vean si las maderas en que se fabricare son de la calidad y condición que se expresan en la dicha memoria y si las pinturas estuvieron conforme al arte de pintor perfectamente y lo que mora a lo dorado si quedare conforme a lo pactado en las dichas condiciones, so pena que de no lo hacer así, pueda dicho padre rector buscar maestro que lo acabe y por lo que más de los dichos cuatro mil y quinientos pesos en que hemos concertado

el dicho colateral y por lo que así hubiéremos recibido, en que ha de ser creído por su simple juramento y declaración simple, sin otra prueba ni averiguación de que lo relevamos, nos pueda ejecutar como por deuda líquida y llana de más de lo cual le pagaremos cada uno por lo que nos toca los daños y menoscabos que por no acabar dicho colateral conforme lo así asentado en las dichas condiciones se le siguieren y recrecieren.

Y yo el dicho padre Martín de Rentería prometo de darles a los dichos maestros en cada semana como va declarado lo que fuere necesario de reales para la dicha obra. Y acabada les pagaré todo aquello que les restare debiendo cumplimiento a los dichos cuatro mil y quinientos pesos. Y queremos nos, las dichas partes que la dicha memoria y condiciones vayan por principio de esta escritura. Y para que la cumpliremos y ejecutaremos según y como en ella

[el documento continúa en la foja 15] se contiene, obligamos nos los dichos Juan Montero, Andrés de Fuentes y Juan Correa nuestras personas y bienes habidos y por haber y damos poder cumplido a todos los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta dicha ciudad, corte y real audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción nos sometemos, renunciamos el nuestro propio [domicilio] y la ley *sit convenerit de jurisdictione omnium judicum*, para que a ello nos compelan ejecuten y apremien como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, renunciamos leyes de nuestro favor y defensa, con la general del derecho. Con declaración que hacemos nos los tres maestros, que atento a las buenas partes y ajustamiento del dicho padre rector y por tener en su poder como tenemos segura la cantidad de los cuatro mil y quinientos pesos de esta obra y que con ella nos acudirá para acabarla, consentimos de nuestra voluntad no quedemos obligados al saneamiento de esta escritura los bienes de dicho colegio. En cuyo testimonio así otorgamos la presente carta, que es hecha en la ciudad de México a ocho días del mes de marzo de mil seiscientos y setenta y ocho años. Y los otorgantes a quien yo el escribano doy fe conozco, lo firmaron, siendo testigos, el bachiller Francisco de la Rosa, Miguel García y el bachiller Joseph de Gamboa, vecinos de México.- Martín de Rentería [rúbrica].- Juan Montero [rúbrica].- Andrés de Fuentes [rúbrica].- Juan Correa [rúbrica].- Ante mí: Marcos Pacheco de Figueroa [rúbrica], escribano real. Derechos: un peso.

LVIII

1678 julio 18, *José de Anaya*, escribano real y de provincia No.6, Vol.22, fs.201-204v ⁵⁸

[f.201] Yo el infraescrito, notario de este convento real, de nuestro padre Santo Domingo de México, certifico y doy fe y verdadero testimonio que en un libro de a folio encuadernado en pergamino, intitulado libro de Consejos en que se asientan las determinaciones y

⁵⁸ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

resoluciones tocantes a las materia y negocios de este dicho convento, a fojas cinco de dicho libro, en un Consejo de veinte y cuatro de junio de este año de mil seiscientos y setenta y ocho, entre otras materias y negocios que en él se resolvieron, está una cláusula del tenor siguiente:

Otrosí, Propuso el dicho [ilegible] reverendo padre prior, que los herederos del capitán Alonso de Narvaes, difunto, con la devoción que tenían a este convento y tuvo el dicho difunto, pedían que este convento les hiciese gracia y donación del altar de nuestro padre Santo Domingo Soriano, obligándose dichos herederos a dorarle de nuevo y a aderezarle y ponerle con toda decencia y que este dicho convento les conceda en dicho altar sus sepultura y entierro y vista y entendida dicha propuesta por los dichos muy reverendos padres, dijeron que atento a que el dicho capitán Alonso Narbaez, difunto y sus herederos, han sido y son conocidos bienhechores de este real convento y del de Nuestra Señora de la Piedad y obligase al aderezo y dorado de dicho altar de nuestro padre Santo Domingo Soriano, determinaban y determinaron se les hiciese dicha donación del altar entierro y sepultura en él, con declaración que si en algún tiempo por algún accidente, el dicho altar necesitare de nueva reedificación o aderezo para su lustre y decencia, hayan de estar obligados a hacerlo, sin que este dicho convento lo deba hacer, sino que a expensas de dichos herederos se haga como en cosa que por dicho convento tienen donada y así lo determinaron.

Otrosí, los dichos muy reverendos padres, dijeron y determinaron que el reverendo padre predicador general, fray Joseph Patiño, como procurador, en virtud del poder general que tiene para todos los negocios del convento, pueda en nombre de dicho y debajo de dicho poder, hacer la donación arriba referida en cuya virtud dichos muy reverendos padres la dan y declaran desde luego por firme y valedera y así lo determinaron y firmaron fray Andres de Andrade procurador general prior fray Juan Alvarez maestro, fray Agustin Dorantes maestro, fray Nicolas de Vargas maestro, fray Juan de Burgos maestro, fray Francisco de Celaya subprior, fray Diego Marin presentado, fray Joseph Antonio Canceco presentado, fray Domingo de Soussa presentado lector de teología, fray Benito Pavon procurador general, fray Nicolas de Villalobos, fray Juan Gasco procurador general, fray Francisco Rey maestro de novicios.

Ante mí: fray Antonio Pedrique, notario

Y yo el infraescrito certifico ser sacadas de *verbo ad verbum*, las dos

[f.201v] cláusulas arriba referidas, que están en dicho libro de Consejos que para en mi poder y que van bien y fielmente sacadas y para que conste, di el presente testimonio firmado de mi nombre, en ocho días del mes de julio de mil seiscientos y setenta y ocho años, siendo testigos a lo ver sacar y corregir, los reverendos padres fray Christoval de Mendoza y fray Juan de San Miguel, presentes

fray Antonio Pedrique [rúbrica] notario del convento

[f.202] [Al margen:] “Donación de un altar, el testimonio por principio. Hecho”.

En el nombre de Dios Nuestro Señor, amén. Sea notorio a los que el presente vieren, como yo fray Joseph Patiño, de la orden de predicadores de mi padre Santo Domingo de esta

provincia de Santiago de México, predicador general y subprocurador nombrado por tal, en el poder que me otorgaron los reverendos padres prior provincial y demás religiosos, en veinte y dos de diciembre del año pasado de mil seiscientos y cincuenta y nueve, ante Juan de Oviedo Valdivieso, escribano real

[f.202v] que se ha ratificado en los capítulos que se han hecho después de su otorgamiento y en cuya virtud uso [ilegible] el dicho cargo y mediante la facultad que por él tengo y nuevamente me concedió esta junta y consejo que se celebró en veinte y cuatro de junio pasado de este año, cuyo testimonio dado por el padre procurador fray Antonio Pedrique, notario de dicho convento, exhibo para que a la letra se inserte e irá por principio del traslado de este instrumento digo que por cuanto el capitán Alonso de Narvaes, difunto, en su vida hizo distintos beneficios y limosnas a dicho convento y al de Nuestra Señora de la Piedad, como también sus herederos lo han continuado, que todas son dignas de remuneración y deseando le tenga en alguna parte y conociendo su santo celo y continuación en lo de adelante y para que tengan todo esmero en cosa propia con ocasión de fallecimiento de dicho capitán y haberse sepultado su cuerpo en la capilla del gloriosísimo padre nuestro Santo Domingo Soriano y en su bóveda, por ser propia de dicho convento mediante el desistimiento y dejación que en él hizo el bachiller Nicolas de Alvistur, presbítero de este arzobispado, hermano legítimo de doña Ana de Samudio mujer que fue del capitán Martin de Chavarria y antes de Diego de Godoy, ensayador de la Real Casa de la Moneda, todos difuntos, como albacea que dicho licenciado fue de la dicha su hermana, a quienes el dicho convento se les había dado por cantidad de dos mil y quinientos pesos de que se le otorgó escritura en veintitrés del mes de mayo del año pasado de seiscientos treinta y cuatro, ante Diego Ramires, escribano de su majestad, obligándose dicho convento a cumplir las calidades que contiene dicha dejación y renunciación, motivando la imposibilidad con que dicho presbítero se hallaba para observar, cumplir y ejecutar lo pactado en la dicha donación, como mas largamente se contiene, expresa y declara

[f.203] en la escritura que el susodicho otorgó ante el presente escribano [entre renglones: en tres de febrero pasado de este año] a que me remito y siendo como es, el dicho altar, capilla y bóveda propia de dicho convento y que como tal puede disponer de la [ilegible] y voluntad [ilegible] por esta causa, como por los beneficios que han recibido de dicho capitán Alonso de Narbaes y sus herederos, usando de la facultad que el derecho le concede y mediante los tratados hechos y asentados en capítulo pleno por el útil y conveniencia que se le sigue, en voz y en nombre de dicho convento y sus religiosos que son y en adelante fueren para siempre y en conformidad de la facultad que tengo y me está concedida por el tenor de la presente, hago donación de la dicha capilla y altar que hoy se halla fabricada en dicha iglesia del glorioso padre Santo Domingo Soriano, al lado derecho como se entra en ella y linda por una parte con el altar y retablo de la gloriosa santa Ursula y por el otro, el pilar que está pegado al púlpito. Y de la bóveda que hizo el dicho Diego de Godoy a doña Melchora de Sabedra y Chaves mujer que fue del dicho capitán Alonso de Narbaes y al doctor don Juan de Narvaes presbítero, don Joseph Romero, regidor de esta ciudad, doña Mariana de Narvaes,

su esposa, Domingo Montano de Riva y a doña Josepha de Narbaes, su esposa, hijos del dicho difunto y a los que los susodichos hubieren y a todos sus herederos, sucesores y descendientes para que sea de todos ellos y se puedan sepultar y las personas que quisieren, con calidad que hayan de aderezarlo, dorarlo y adornarlo con las insignias y aderezos que les pareciere y con declaración que si en algún tiempo sobreviniere algún

[f.203v] accidente en dicho altar por cualquiera caso que se ofrezca, pensado o no pensado y necesitare de nueva reedificación o aderezo para su lustre y decencia, hayan de estar obligados a hacerlo sin que dicho convento quede obligado a cosa alguna, mediante a que en conformidad de esta donación, queda excluido de su propiedad y subrogada en los susodichos sus herederos y descendientes, los cuales puedan celebrar sus fiestas y misas las que les pareciere y fuere su voluntad y debajo de las dichas calidades, desisto y aparto a dicho convento de la posesión y derecho de patronazgo y demás acciones que tiene a dicha capilla y entierro y los transfiero en su nombre y para siempre en los dichos doña Melchora de Saabedra, don Joseph Romero, doña Mariana de Narbaes, doctor don Juan de Narbaes, Domingo Montano y doña Josepha de Narvaes y en sus hijos, herederos y sucesores, para que como patronos usen de su derecho según les es permitido y les doy poder para que aprehendan la posesión por su autoridad o como les pareciere y en el ínterin, constituyo al dicho convento y sus religiosos por su tenedor y poseedor y en señal de ella y verdadera tradición, el reverendo padre fray Andres de Andrade, predicador general y prior actual y los demás religiosos, consienten y yo en su nombre se les entregué un traslado de esta escritura y con ella sea vista haberla adquirido y todos los susodichos aceptaron

[f.204] dicha donación y patronazgo de dicha capilla y entierro y se obligaron a su adorno y aderezo que al presente necesitare y a los demás que en adelante se ofrecieren sin ir contra su tenor por lo que les toca y yo el dicho padre fray Joseph Panino, en nombre de dicho convento, la observará para siempre jamás y para ello una y otra parte, cada una por lo que nos toca, obligamos nos los dichos don Joseph Romero, Domingo Montano de Riva, nuestras personas y bienes y los dichos doctor don Juan de Narbaes, doña Melchora, doña Mariana y doña Josepha de Narbaes, los nuestros y yo el dicho padre fray Joseph Patiño, los de dicho convento, sus bienes propios y rentas habidos y por haber, damos poder a las justicias cada una a las de su fuero, donde nos sometemos, renunciemos el nuestro, ley *sit convenerit*, con las demás de nuestro favor y defensa y la general del derecho, para que a ello nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada.

Y nos las dichas doña Melchora de Saabedra, doña Mariana y doña Josepha de Narbaes, renunciemos las leyes de los emperadores Justiniano, Beleyano, *senatus consultus*, Toro y Partida y demás favorables a las mujeres, de cuyo efecto fuimos avisadas por el presente escribano de que yo el susodicho doy fe y como sabedoras de ellas las renunciemos y nos apartamos del auxilio y remedio, para que no nos aprovechen en manera alguna y nos las dicha doña Mariana y doña Josepha, juramos por Dios Nuestro Señor y a una señal de la Cruz en forma que para hacer y otorgar esta escritura, no hemos sido compulsas, apremiadas ni atemorizadas por los dichos nuestros maridos ni otras personas en sus nombres por

[f.204v] que declaramos la hacemos y otorgamos de nuestra libre y espontánea voluntad por convertirse en efecto en nuestro pro utilidad y aumento de nuestros bienes y del dicho juramento no pediremos absolución ni relajación a ningún juez ni prelado que nos la pueda y deba conceder y si a nuestro pedimento o propio [ilegible] o relajado nos fuere, de él no usaremos, pena de perjuras y de caer en caso de menos valer y tantas cuantas veces se nos concediere o relajare, tantos juramentos hacemos y uno más para que haya más juramentos que relajaciones hubiere, so cargo del cual, declaramos no tener hecha ni haremos protesta ni reclamación en contrario de lo referido y si pareciere, la revocamos y damos por nula antes si le de más fuerza y vigor a lo aquí expresado, en cuyo testimonio todas las dichas partes la otorgamos. Que es hecha en la ciudad de México, a diez y ocho días del mes de julio de mil seiscientos y setenta y ocho años y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco lo firmaron, siendo testigos, Juan de Asores, Antonio Pinto y Tomas Martines, presentes.

fray Joseph Patiño [rúbrica]; doña Melchora de Saavedra [rúbrica]; don Juan de Narvaes [rúbrica]; doña Josepha de Narvaes [rúbrica]; Domingo Monttaño [rúbrica]; Joseph Romero de Quevedo Cevallos [rúbrica]; doña Mariana de Narbaes [rúbrica].

Ante mí: Jose de Anaya [rúbrica] escribano real y de provincia. Sin derechos. Doy fe.

LIX

1678 julio 18, *Martín del Río*, escribano real, No.563, Vol.3875, fs.391-392 ⁵⁹

[f.391] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación. Hecho”.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo nos Alonso de Xeres, maestro de dorador y Thomas Xuares, mestizo, maestro de ensamblador y entallador, vecinos de esta ciudad de México, otorgamos que estamos convenidos y concertados con el capitán Francisco Carrasco, vecino de esta ciudad y por la presente nos obligamos ambos a dos de mancomun y a voz de uno y cada uno de nos por sí y por el todo, *in solidum*, con renunciación de leyes de la mancomunidad como en ellas de contiene, de hacer un colateral de diez varas de alto y seis varas y tres cuartas de ancho, con dos cuerpos. En el

[f.391v] primero, han de ir dos lienzos de la Trinidad de la tierra y San Miguel Arcángel y en el segundo cuerpo San Pedro de Alcántara y San Francisco Javier, todos de pintura y en el medio de dicho colateral, ha de llevar su nicho y dentro la estatua de San Juan Bautista y encima la Santísima Trinidad y en el Sagrario, la Resurrección y a los lados del banco, Santa

⁵⁹ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág. 84. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Rosa de Vitervo y Santa Rosa del Perú, según se contiene y expresa en la traza del evangelio (sic) que tenemos entregada al dicho capitán Francisco Carrasco, firmada de nuestro nombres y rubricada del presente escribano, por la cual se ha de estar y pasar.

Y por el trabajo que hemos de tener en su fábrica y arquitectura y por las maderas, dorado y pintura y darlo encajonado y en toda perfección, se nos ha de dar un mil y cien pesos, los quinientos de ellos que nos ha entregado el dicho Francisco Carrasco, adelantados en reales, de contado, de los cuales nos damos por entregados, renunciando leyes de la pecunia y su prueba y los seiscientos pesos restantes, nos ha de ir entregando durante dicha obra como se los fuésemos pidiendo para ir costeadando lo que en ella fuere menester y nos obligamos debajo de la dicha mancomunidad que para de hoy día de la fecha de esta carta, en siete meses primeros siguientes, daremos acabado y encajonado el dicho colateral con toda perfección y a satisfacción del dicho Francisco Carrasco, o de persona que lo entienda y por su defecto o que no esté con toda perfección, damos facultad al dicho capitán Francisco Carrasco, para que se pueda concertar con otros maestros

[f.392] a que se lo acaben a toda satisfacción y por lo que más le costare de los dichos un mil y cien pesos, que dejamos diferido en su declaración simple, sin otra prueba de que le relevamos, se lo pagaremos y por lo que fuere y montare y por los dichos quinientos pesos que hemos recibido adelantado y por lo demás que se nos fuere entregando, se nos pueda ejecutar debajo de la dicha mancomunidad como por deuda líquida y de plazo pasado, con las costas de la cobranza.

Y yo el dicho capitán Francisco Carrasco, acepto esta escritura como en ella se contiene y me obligo de ir entregando a los dichos Alonso Xerez y Thomas Xuarez, los dichos seiscientos pesos de resto del valor de dicho colateral como los fueren pidiendo, por que se me pueda apremiar por todo rigor de derecho y para su firmeza y cumplimiento, nos todas las dichas partes, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, damos poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad y Corte para que por todo rigor de derecho en vía ejecutiva, nos compelan al cumplimiento de esta escritura como si fuese sentencia definitiva pasada en cosa jugada, renunciando nuestro fuero y la ley *sit convenerit* y las de nuestro favor y la general del derecho. Hecha en México a diez y ocho de julio de mil y seiscientos y setenta y ocho años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, testigos, Fernando Veedor escribano real, Diego del Rio y Francisco de Hita, vecinos de México

Alonso Xeres [rúbrica]; Thomas Xuarez [rúbrica]; Francisco Carrasco [rúbrica].

Ante mí: Martin del Rio [rúbrica].

LX

1678 octubre 12, *Baltasar Morante*, escribano real, No.379, Vol.2509, fs.491-491v.⁶⁰

[f.491] [Al margen superior izquierdo:] “Contrato de obra”.

En la ciudad de México, a doce días del mes de octubre de mil seiscientos y setenta y ocho años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el licenciado don Joseph de Busto y Jeres, abogado de esta real audiencia y de la otra, Alonso de Xerez, maestro de dorador, vecino de esta ciudad, a quienes doy fe conozco, dijeron que están convenidos y concertados en que el dicho maestro haya de hacer y haga un colateral para la iglesia del señor Santiago Tlatilulco de esta ciudad de México, de nueve varas de alto y seis de ancho, con dos pedazos de zoclo desde el plan de la tierra, en la forma y con las calidades y por el precio y tiempo que se dirá en esta manera.

Primeramente, que el dicho colateral ha de tener todas las calidades y condiciones que por menor se refieren en una memoria escrita en medio pliego de papel común y a la final de ella, firmada de la mano y nombre del dicho maestro y rubricada de mí el presente escribano y ha de quedar el dicho colateral ajustado a dichas condiciones y sin que le falte ninguna de ellas, por haberlas pactado ambas partes y debajo de dichas condiciones otorgare esta escritura para que se guarden y cumplan precisa y puntualmente y por dicho colateral dándolo puesto en el lugar que refieren dichas condiciones y acabado de todo punto, se ha de dar al dicho maestro, el dicho licenciado, quinientos y setenta y cinco pesos de oro común en reales, a cuya cuenta confiesa el dicho maestro, haber recibido doscientos pesos en reales, de que se da por entregado y renuncia las leyes del no entrego y su prueba como en ellas se contienen

[f.491v] y los trescientos setenta y cinco pesos restantes que el dicho licenciado le ha de ir dando al dicho maestro, para ir comprando materiales y pagando oficiales y se obliga el dicho maestro de dar acabado y puesto el dicho colateral y ajustado a las calidades de dicha memoria, para el día fin de febrero del año que viene de mil seiscientos y setenta y nueve y a ello se le pueda compeler y compela a que quede ajustado a dichas calidades y condiciones.

Y al cumplimiento de lo que dicho es y que el dicho licenciado le irá dando al dicho maestro como le fuere pidiendo los dichos trescientos y setenta y cinco pesos, en la forma que va referida, obligan el dicho maestro su persona y bienes y el dicho licenciado los suyos, presentes y futuros, dan poder a los jueces y justicias de su majestad de cualquier partes que sean, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción se someten, renuncian el suyo, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit de*

⁶⁰ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.63. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

jurisdictione, para que les compelan a ello como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian las demás leyes y defensas de su favor y general del derecho y lo firmaron, testigos, Antonio de Trujillo, Joseph Laines y Juan de Escobar, vecinos de esta ciudad. licenciado Joseph de Busto [rúbrica]; Alonso de Xeres [rúbrica].
Ante mí: Baltasar Morante [rúbrica] Sin derechos. Doy fe.

LXI

1678 Nov 18, *Baltasar Morante*, escribano real, No.379, Vol.2509, fs.550-551v ⁶¹

[f.550] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación de obra. Hecho para el dicho padre”
[rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a dieciocho días del mes de noviembre de mil y seiscientos y setenta y ocho, ante mí es escribano y testigos, parecieron de la una parte, el reverendo padre fray Diego Fabián, del orden de Nuestra Señora de las Mercedes y comendador actual del convento de Nuestra Señora de la Concepción, en jurisdicción del pueblo de Tacuba y de la otra, Alonso de Xeres, maestro de dorador y Thomas Xuares, maestro de ensamblador, vecinos de esta ciudad, a los cuales doy fe conozco y los dichos maestros, juntos y de mancomún y a voz de uno y cada uno de los dos de por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renuncian las leyes y defensas de la mancomunidad y el beneficio de la división y excursión de bienes como en ellas se contiene, dijeron que están convenidos y concertados con el dicho reverendo padre comendador, de hacer un colateral para el altar mayor

[f.550 v] principal de dicha iglesia, por la cantidad de pesos, dentro del tiempo y con las calidades siguientes.

Primeramente, que el dicho colateral ha de ser ajustado al dibujo y modelo que tienen hecho, el cual rubrican el dicho reverendo padre comendador y los dichos maestros y yo el presente escribano así mismo lo rubrico y ha de tener de alto desde el zoclo para arriba, nueve varas y media y el zoclo ha de tener vara y cuarta de alto y de ancho ha de tener el dicho colateral, siete varas y media, de manera que llene toda la fachada del lienzo de la capilla mayor y ha de llevar seis columnas, las cuatro en el primer cuerpo y las otras dos en el segundo. Con tres calles, en la calle principal de enmedio en el primer cuerpo, ha de llevar Sagrario y sobresagrario con sus puertas de talla, portátiles y sobre el segundo Sagrario un

⁶¹ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.84, aunque lo ubica como un retablo para la Merced. Versión paleográfica de Ma. del Rocío Arroyo M.

nicho en que se ha de poner a Nuestra Señora de la Concepción, de talla, la cual tiene ya hecha el dicho reverendo padre comendador, porque no entra ni se comprende en esta obligación la dicha imagen, ni los lienzos, ni pintura porque esta es aparte y está a cargo del dicho reverendo padre comendador el darla y pagarla al pintor que fuere su voluntad.

Y todo el dicho colateral ha de ser de madera de ayacahuite seca y buena y el dorado ha de ser de oro de color de veinte y tres y tres, de a peso cada libro y perfilado sobre el oro con perfiles negros y por remate de dicho colateral ha de llevar un San Miguel, de talla, de una vara de alto, que también han de hacer los dichos maestros y estofarlo.

Y se obligan a que quede el dicho colateral ajustado al dibujo y modelo que tienen hecho y rubricado, sin que le falte cosa alguna y por todo él, así por la madera y talla, como por el oro y dorado y manufactura de todo hasta darlo acabado y puesto de todo punto en dicha iglesia, les ha de dar el dicho reverendo padre comendador, ochocientos pesos de oro común en reales, en que lo tienen concertado y se obligan de darlo acabado y puesto para el día seis de junio del

[f.551] año que viene de mil seiscientos y setenta y nueve, donde no, se obligan acabar y poner el dicho colateral dentro de otros dos meses, dándoseles doscientos pesos menos por él, de los dichos ochocientos pesos en que lo tienen concertado y si no lo acabaren y dieren ajustado al dicho dibujo y modelo y con las calidades que van referidas, consienten que un maestro del arte lo acabe y enmiende todos los defectos que hubiere a costa de dichos dos maestros y por la cantidad que costare, cuyo monto dejan diferido en la declaración simple del dicho reverendo padre comendador y de quien por él fuere parte, sin otra tasación de que le relevan, se les pueda ejecutar y sus bienes y a cuenta de dichos ochocientos pesos, confiesan los dichos maestros haber recibido del dicho reverendo padre comendador, ciento y setenta y cinco pesos en reales, de los cuales se dan por entregados y renuncian las leyes del no entrego y su prueba como en ellas se contienen y los seiscientos y veinte y cinco pesos restantes que les ha de ir dando el dicho reverendo padre comendador, a razón de a veinte y cinco pesos cada semana el día lunes de cada una, para que vayan costeando la obra y una semana sucesiva a otra se les ha de ir dando la dicha cantidad y la primera semana ha de empezar desde el lunes que viene veinte y uno de este corriente mes de noviembre y año de la data, de los cuales han de ir dando recibos simples al pie de la saga de esta escritura.

Y el dicho reverendo padre comendador, otorga que acepta esta escritura como en ella se declara y se obliga de pagar a los dichos maestros los dichos seiscientos y veinte y cinco pesos en la forma y plazos que van referidos y al cumplimiento de esta escritura los dichos maestros debajo de dicha mancomunidad obligan sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta dicha ciudad,

[f.551v] Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción se someten, renuncian el suyo, domicilio y vecindad, *ley sit convenerit de jurisdictione*, para que les compelan a ello como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian las demás leyes y defensas de su favor y general del derecho y así lo otorgaron y firmaron las dichas partes, testigos, Antonio de

Truxillo, Juan de Escobar y don Francisco Antonio Dorante Guerrero, vecinos de esta ciudad. fray Diego Fabian [rúbrica]; Alonso de Xeres [rúbrica]; Tomás Xúares [rúbrica].
Ante mí: Baltasar Morante [rúbrica] Sin derechos. Doy fe.

LXII

1679 junio 11, *Andrés de Almogueras*, escribano real y de provincia, No.11, Vol.34, fs.61-64⁶²

[f.61] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación”.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo nos, de la una parte, Sebastián Chaneque, vecino y mercader de esta ciudad de México y de la otra, don Manuel de Tapia, maestro de ensamblador y María de las Casas, mi mujer, mestizos, vecinos que somos de esta dicha ciudad con licencia y expreso consentimiento que ante todas cosas yo la dicha Maria de las Casas, pido y demando al dicho mi marido para hacer, otorgar y jurarlo que de suso se hará mención y yo el susodicho se la concedo como por derecho se requiere y no la contradeciré ni revocaré so expresa obligación de mi persona y bienes habidos y por haber y yo la susodicha la acepto y de ella usando, ambos marido y mujer juntos de un acuerdo y conformidad de mancomún a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como expresamente renunciarnos la ley de [ilegible] las demás de la mancomunidad, división y excursión y las demás que en ella concuerdan como en ellas y en cada una de ellas se contienen, otorgamos que estamos convenidos y concertados con el dicho capitán Sebastián Chaneque, en que hemos de hacerle, dorarle, pintarle y acabarle en toda forma desde su principio hasta su conclusión, dos colaterales de madera de ayacahuite seca, con las pinturas y figuras, obra y labores que serán mencionadas en esta forma.

En el banco, en cada macizo un niño que sopesa la fábrica, las columnas de orden compósita, hermoeadas con novedad de labores exquisitas, las cornisas con los frisos de talla hermosa y follaje

[f.61v] a cortezas y cada uno de dichos colaterales, ha de llevar su nicho tallado y dorado para las imágenes de bulto que le han de hacer [ilegible] que serán: la una de San Francisco Javier y la otra de San Felipe Neri y en cada colateral, ha de haber cuatro columnas y en los lados de el primer cuerpo, dos lienzos de pintura, que adelante se declararán y en el segundo

⁶² En “Los Caciques y el Arte”, en:BMH.,No.12, pág. 42, el autor, José Antonio Cruz Rangel, proporciona la versión paleográfica, sin embargo no ubica el documento, pues dice que le debe el dato a Tovar de Teresa Guillermo. Revisando en el Archivo de Notarías, encontramos el documento en el lugar arriba indicado. Cotejo de Ma.del Rocío Arroyo M.

cuerpo, otros dos lienzos con su recuadro, con dos bichas a los lados y dos recuadros con sus cornisuelas y motilos, con dos arbortantes de talla, hermosos, que hagan el remate hacia arriba, con su lienzo pequeño en cada colateral. Por manera que cada uno de dichos colaterales ha de tener seis lienzos de pintura y el santo de [ilegible] en medio en el banco, han de ir cuatro lienzos pequeños y en el medio, el Sagrario dorado de oro fino de veinte y tres quilates, perfilado de azul para que sobresalgan las labores y cada uno de dichos colaterales ha de tener su zoclo dorado y tallado en que asiente y cada uno de dichos colaterales, ha de tener ocho varas y media de alto y de ancho, cinco varas y tercia de ancho.

Y en el colateral de San Francisco Javier, en el banco o zoclo en los lugares que han de tener destinados, se han de poner cuatro santos de la Compañía que son: San Ignacio, San Francisco de Borja, San Luis Gonzaga y San Estanislao; en el Sagrario a Jesús, con sotana y manto o manteo como andaba en el mundo, en el medio, la talla de San Javier con una azucena, en el segundo cuerpo, a San Javier bautizando cinco reyes del Japón, que pusieron a sus pies las coronas; pila, aparadores reales y ministros de el bautismo, los que cupieren, en el remate, a el santo muerto en una isla del mar, debajo de una choza de pajas, bien representada y con excelente valentía, de pincel, o con esclavina y báculo al lado bajo del Evangelio, el santo llevando en los hombros un indio membrudo, agigantado, que denote el ministerio a que le señaló Dios para la India, pintada su chusma,

[f.62] al lado de la Epístola el santo vestido de nuncio apostólico como entró en la India, acompañado de Hidalgo Portugues, con el breve pontificio en la mano, en el lado de el Evangelio del segundo cuerpo, un navío y al pie, una lancha donde en su proa esté el santo con el pie derecho descalzo, haciendo una cruz sobre las aguas y marineros que cogen el agua; al lado contrario otro navío que lleva el cuerpo muerto del santo y encallado en una peña, los navegantes ponen el cadáver santo en el comber de la nao y se rompe la peña y por medio pasa el bajel.

Y en el colateral de San Felipe Neri, en el banco, cuatro cardenales, primero San Carlos Borromeo y otros tres y [en] el lugar del Sagrario, Cristo en el huerto orando, en medio la talla de San Felipe; en el segundo cuerpo, al santo instituyendo la Congregación de el Oratorio, oyéndole cardenales, señores potentados y sacerdotes, estará en la cátedra. En el remate a el santo orando y con el corazón abrazado e hinchado, a quien dan lugar dos costillas que fueron las dos mendosas enarcadas con afecto de mirar al cielo; al lado del Evangelio abajo, el santo resucitando a un niño y después bautizándole, le mandó que se muriese, con unas letras que digan: yo te mando que te mueras; distribuir las dos muertes a los lados y en medio el bautismo, al lado de la Epístola, ayudando a bien morir a una mujer, con unas letras que digan (moríos que os conviene ahora); al lado del Evangelio en el segundo cuerpo, el santo diciendo misa, rodeado de resplandores de gloria, elevado, mirando a Dios, ángeles que le ayudan, que se vea la gloria sobre el altar, al lado contrario de la Epístola acabando de decir misa diciendo evangelios a muchos enfermos, cardenales, religiosos de todos órdenes que a ello se llegaban. Pintar con ideas estos casos de la

[f.62v] historia de la vida del santo.

Los cuales dichos dos colaterales, tenemos concertados con el dicho Sebastián Chaneque, en cantidad de setecientos pesos cada uno, según y como se refiere y se los hemos de entregar dentro de ocho meses de la fecha de esta escritura, puestos en esta ciudad en donde se los hemos de entregar y el susodicho los ha de recibir y la paga de los dichos colaterales a setecientos pesos cada uno, suman y montan un mil y cuatrocientos pesos, de los cuales nos tiene dados quinientos pesos de ellos, de que nos damos por contentos y entregados a nuestra satisfacción sobre que renunciamos la *non numerata pecunia*, leyes de la entrega, su prueba, excepción del dolo el remedio de los cuatro años y las demás del caso, como en ellas y en cada una de ellas se contienen. Y los novecientos pesos restantes cumplimiento a los dichos un mil y cuatrocientos pesos del valor y concierto de dichos colaterales, nos los ha de ir dando y pagando el dicho Sebastian Chaneque, conforme se los fuéremos pidiendo para costear su obra y si cumplido el dicho plazo de los ocho meses referidos, no hiciéremos entrega de dichos dos colaterales, queremos y tenemos por bien se llame por el dicho Juan Chaneque, el maestro o maestros que le pareciere para efecto de que los fenezcan y acaben según y de la manera que va expresado en esta escritura, con el mismo primor y obra que en lo pactado se refiere, pagándose su costo a nuestra costa y mención y dado caso que al plazo referido entreguemos dichos dos colaterales, ha de ser a toda satisfacción y por lo que faltare o en alguna manera estuviere imperfecto, se vuelva hacer a nuestra costa y para la seguridad de todo lo referido obligamos, hipotecamos por vía de empeño o en aquella forma que más firme por derecho sea, unas casas de adobe que tenemos y nos pertenecen que son entresoladas en la calzada de la Piedad, salida de esta ciudad que por la una parte lindan

[f.63] con un solar nuestro y por la otra con un callejón y lo de lo que les pertenece de hecho y derecho, entradas y salidas, usas y servidumbres, las cuales no hemos de poder vender, empeñar, trocar, cambiar, obligar, ni en manera alguna enajenar, hasta en tanto que hayamos cumplido con el tenor de esta escritura y caso que tal suceda, las ha de poder sacar el dicho Sebastian Chaneque de poder de dos, tres o mas poseedores por que ninguno ha de pasar a propiedad ni cuasi posesión de dichas casas, porque todo lo que se hiciere sin haber dado cumplimiento a esta escritura, ha de ser en sí nulo y de ningún valor ni efecto y dicha hipoteca hacemos en forma especial de dichas casas sin que por ellas [ilegible] perjudicar a la general ni por el contrario y si cumplido el dicho paso de los ocho meses referidos, no hiciésemos entrega puntual de dichos colaterales o lo que se hubiere gastado en los fenecer o perfeccionar, en cuya cantidad ha de ser creído el dicho Sebastian Chaneque, por el simple juramento, sin otra prueba de que le relevamos, se despache una persona donde nos o cualquiera de nos y nuestro bienes estuviéremos, con dos pesos de oro de minas de salario en cada un día de los que se ocupase en las idas, estadas y vueltas, todas las veces que sea necesario hasta la real y efectiva paga, diferido su monto en el simple juramento del cobrador, sin otra prueba de que les relevamos, los cuales pagaremos como la suerte principal.

Y yo el dicho Sebastian Chaneque, acepto esta escritura como en ella y en cada una de sus cláusulas se contienen y por la presente otorgo que me obligo de dar y pagar a los

dichos don Manuel de Tapia y Maria de las Casas, su mujer, los dichos novecientos pesos para efecto de la conclusión de la fábrica referida, conforme los fueren pidiendo como va referido y al cumplimiento de lo expresado en dicha escritura, los dos los otorgantes por lo que a cada uno nos toca, obligamos nuestras personas y bienes presentes y futuros y con ellos nos sometemos a todos los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean y en especial a las de esta ciudad Corte, Audiencia y Real Cancillería que en ella reside, a cuyo fuero y jurisdicción

[f.63v] nos sometemos, renunciemos el nuestro propio y otro que de nuevo ganaremos domicilio y vecindad ley *sit convenerit*, para que a ello nos compelan y apremien como por sentencia definitiva de juez competente, pasada en autoridad de cosa juzgada, renunciemos leyes de nuestro favor y defensa, la general del derecho y la última pragmática de las sumisiones y yo la dicha Maria de las Casas, renuncio las leyes de el emperador Justiniano, beneficio de el Beleyano *senatus consultus*, nueva y expresas constituciones, leyes de todo Madrid y partida y las demás que hablan en favor de las mujeres, de las cuales y su efecto fuí sabedora por el presente escribano que me las dio a entender y yo el infraescrito doy fe le apercibí del efecto de ella en su defensa. Y como sabedora de su recurso las renuncio para no me aprovechar de ellas en manera alguna y confieso que lo resuelto por esta escritura se convierte en mi pro y utilidad y juro por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz en forma de derecho, que no la contradeciré ni diré contra ella ni tengo hecha ni haré protesta ni reclamación en contrario y si pareciere la revoco y de ella no usaré con la pena del perjurio, ni alegaré por mi dote, arras, bienes hereditarios parafernalias, ni mitad de múltiplos ni por otra ninguna razón ni pretexto alegaré haber sido inducida, atemorizada o apremiada por el dicho mi marido ni otra persona en su nombre, por que lo hago, celebro, otorgo de mi libre y espontánea voluntad por convertirse como se convierte en mi pro y utilidad

[f.64] y de este juramento no pediré absolución ni relajación a su santidad ni a otro ningún juez ni prelado que me le pueda y deba conceder y si de propio mutuo o a [ilegible] o en otra forma la absolución se me conceda y el juramento se me relaje, de ello no usaré y cuantas veces la absolución y relajación se me otorgare, tantos juramentos hago y uno mas para que se guarde y cumpla el que de presente interviene y dijo así, lo juro y [ilegible] en cuyo testimonio así lo otorgamos y firmamos los dichos don Manuel de Tapia y Sebastian Chaneque. Que es hecha en la ciudad de Mexico, a once días del mes de junio de mil seiscientos y setenta y nueve años y yo el escribano que presente fuí, doy fe conozco al dicho Sebastian Chaneque y los dichos don Manuel de Tapia y Maria de las Casas, dieron por testigos de su conocimiento a Lucas Carrasco, Mathias de Quiñones que juraron a Dios y a la Cruz, según derecho, conocer a los dichos don Manuel de Tapia y Maria de las Casas y ser mestizos y llamarse como se nombran y lo firmaron con los dichos Sebastian Chaneque y don Manuel de Tapia y por la dicha Maria de las Casas, que dijo no saber escribir, lo firmó un testigo, siéndolo del otorgamiento de esta escritura, Joseph de Arenas, Antonio de Anaia y Juan de Dios, presentes y vecinos de México. [Testaduras].

don Manuel de Tapia [rúbrica]; a ruego y por la otorgante, Joseph de Arenas, testigo, [rúbrica]; Lucas Carrasco [rúbrica]; Sebastian Chaneque [rúbrica]; testigo, Mathias de Quiñones [rúbrica].

Ante mí: Andres de Almogueras [rúbrica] escribano real y de provincia. Derechos: un peso. Doy fe.

LXIII

1679 julio 27, *José Hidalgo Rengel*, escribano real, No.304, Vol.2098, fs.142-143v ⁶³

[f.142] Sépase por esta carta, cómo yo Alonso de Xeres, maestro de dorador y estofador y vecino de esta ciudad de México,

[f.142v] otorgo que me obligo a favor de Joseph Gallo, vecino asimismo de esta ciudad, persona que corre con la obra de un colateral que se ha de hacer en la iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes Redención de Cautivos, de esta ciudad, en el altar del glorioso mártir San Felipe de Jesús, el cual dicho colateral me obligo como dicho es, a hacerlo con la calidad que se referirá, que ha de quedar acabado de todo punto según y en la forma que está acabado el del glorioso San Nicolás Obispo, que está colocado en la dicha iglesia de Nuestra Señora de la Merced, poniendo para dicho efecto todo el dorado, maderas, oficiales y demás cosas anexas y concernientes al dicho colateral y manufactura que para la dicha obra fuere necesario, pagando por mi cuenta todos los oficiales que trabajaren en la dicha obra hasta que se concluya, excepto los lienzos de pinturas que se han de poner en dicho colateral, que estos no han de ser por mi cuenta sino por la del dicho Joseph Gallo y ha de quedar concluido y acabado de todo punto sin que le falte cosa alguna, para fin de enero que viene del año de seiscientos y ochenta y por precio de quinientos pesos de oro común en reales, que acabada la dicha obra me ha de pagar el dicho Jose Gallo y confieso haber recibido a cuenta y para principiar dicha obra [arriba del renglón: cien pesos] de que me doy por contento y entregado a mi voluntad, sobre que renuncio leyes del no entrego *numerata pecunia* y su prueba como en

[f.143] ellas se contiene y así mismo ha de ser obligado el dicho Joseph Gallo, a darme a cuenta de dicha obra, cien pesos dentro de dos meses de la fecha de esta escritura y acabada, la restante cantidad, cumplimiento a los dicho quinientos pesos y así mismo es calidad y condición, que cada semana ha de ir dando algún dinero para ir prosiguiendo en la dicha obra de que le tengo de ir dando recibos para que al tiempo que esté concluida dicha obra, se ajuste lo que hubiere recibido y por defecto de no estar el dicho colateral según y como está

⁶³ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

el del dicho altar del señor San Nicolás Obispo de dicha iglesia y acabado para el plazo referido, se me ha de ejecutar y mandar se reconozca por otros maestros del dicho arte y lo que faltare hacerse a mi costa y pagar todos los demás daños y defectos que tuviere con sólo al simple juramento de los dichos maestros en que les de fuero y relevo de otra prueba.

Y estando presente yo el dicho Joseph Gallo, otorgo que acepto esta escritura según y como en ella se refiere y me obligo de pagar la dicha cantidad de quinientos pesos al dicho maestro Alonso de Xeres, o a quien su causa representare según y en la forma que va referida, llanamente y sin pleito alguno, porque me puede ejecutar y a mis bienes y ambos partes al cumplimiento de lo que dicho es, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, damos poder a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean y en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción nos sometemos para que a ello nos

[f.143v] apremie como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, renunciemos nuestro fuero y jurisdicción, *ley sit convenerit* y las demás de nuestro favor, la general del derecho. Que es hecho en la ciudad de Mexico, a veinte y siete días del mes de julio de mil seiscientos y setenta y nueve años y los otorgantes que yo el escribano doy fe conozco, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos don Nicolas de Quesada, notario de la Audiencia [ilegible], Matheo de Porras y Joseph Gonsales, presentes y vecinos de esta ciudad. [Testaduras].

Alonso de Xeres [rúbrica]; Joseph Gallo [rúbrica].

Ante mí: Joseph Hidalgo Rengel [rúbrica] escribano real. Derechos: [ilegible].

LXIV

1679 agosto 08, *Martín del Río*, escribano real, No.563, Vol 3876, fs.673-674 ⁶⁴

[f.673] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto de colateral y obligación. Hecho para Castillo”.

En la ciudad de México, a ocho de agosto de mil y seiscientos y setenta y nueve años, ante mí el escribano y testigos, pareció Juan Montero, maestro de ensamblador, vecino de esta ciudad que doy fe conozco, otorga que está convenido y concertado con el capitán Diego del Castillo, mercader de plata, vecino de esta ciudad y por la presente se obliga de hacer y dorar un retablo que sirva para altar mayor en la iglesia que al presente se está fabricando de Señora Santa Isabel, de religiosas descalzas de esta ciudad, el cual ha de ser de madera de

⁶⁴ Localizado por Castro Efraín, “Juan Montero, Ensamblador y Arquitecto Novohispano”, en: BMH., No.6, pág. 17. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

ayacahuite seca, tablones y alfajías y ha de tener el alto y ancho del testero y sitio donde se ha de armar dicho retablo, llenando todo su espacio sin que quede blanco ninguno, repartiendo en proporción la calle de enmedio, entrecalles, guardapolvos y pilastra para el arco que ha de guarnecer dicho retablo, cuyas pinturas han de ser a cargo del dicho Diego del Castillo, por que tan solamente son por cuenta del dicho maestro Juan Montero, los tableros para dichas pinturas y estos han de ser de cedro viejo trabujados, labrados y embarrotados en blanco, sin aparejo ninguno y con las demás calidades y condiciones que se contienen en una forma para la disposición de dicho retablo, escrita en dos fojas de papel común, firmada de los susodichos y rubricadas de mi el presente escribano y en una traza y monte

[f.673v] que para su inteligencia tiene entregada al dicho Diego del Castillo, por las cuales se ha de estar y pasar.

Y por el trabajo y ocupación que ha de tener en hacer dicho retablo, dorarlo y pagar las maderas, oficiales y demás materiales que fueren necesarios, está convenido y concertado el dicho maestro Juan Montero, en tres mil y ochenta pesos de oro común, de los cuales tiene recibidos adelantados, los quinientos pesos de ellos, de que se da por entregado, renuncia leyes de la pecunia y su prueba y los dos mil quinientos y ochenta pesos restantes, se le han de pagar en la forma y a los plazos que irán referidos y se obliga que para ocho de agosto de el año que viene de mil y seiscientos y ochenta, dará acabado puesto [arriba del renglón: armado] a su costa en la dicha iglesia de señora Santa Isabel, el dicho retablo y con toda perfección y según en la forma que demuestran dichas condiciones y de dicha traza y monte y a contento y satisfacción del dicho capitán Diego del Castillo, o de maestros que lo entiendan y por defecto de no darlo dorado, puesto, armado y acabado con toda perfección para el dicho plazo, o que no sea de las calidades referidas, da facultad al dicho capitán Diego del Castillo, para que se pueda concertar con otro maestro a que le acabe el dicho retablo y por lo que más le costare de los dichos tres mil y ochenta pesos, se lo pagará y por lo que fuere y montare y por los dichos quinientos pesos que así ha recibido adelantados y por lo demás que se le fuere entregando, se le pueda ejecutar como por deuda líquida de plazo pasado, con las costas de la cobranza.

Y estando presente el dicho Diego del Castillo, a quien así mismo doy fe conozco, acepta esta escritura como en ella se contiene y se obliga de ir entregando al dicho maestro Juan Montero, los

[f.674] dichos dos mil quinientos y ochenta pesos de resto del valor del dicho retablo, en reales, en esta ciudad, en el discurso del dicho año [ilegible] por cantidad al fin de cada semana lo que le tocare hasta su entera satisfacción y por ellos se le pueda apremiar por todo rigor de derecho y para su firmeza y cumplimiento, ambas partes cada una por lo que le toca, obligan sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad y Corte para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian su fuero y la ley *sit convenerit* y las de su favor y la general del derecho y lo firmaron, siendo testigos, el capitán Domingo de la Rea, Domingo de Elizaga y Fernando Veedor, escribano real, vecinos de México.

[Testadura].
Juan Montero [rúbrica]; del Castillo [rúbrica].
Ante mí: Martin del Rio [rúbrica] escribano real.

LXV

1679 Dic 02, *José de Anaya*, escribano real y de provincia, No.6, Vol.23, f.264v-269 ⁶⁵

f.264v] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación de un colateral”. Hecho para el convento en 13 de julio de 1680 años.

Sepan por esta carta cómo nos, Laureano Ramirez de Contreras, maestro de ensamblador, vecino de esta ciudad, principal y el capitán don Gabriel de la Crus Contreras, escribano público, propietario del Número y teniente del capitán don Joseph Moran de la Serda, escribano de la gobernación y guerra de esta Nueva España, como su fiador y principal pagador, ambos juntos de mancomún a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renunciamos las leyes y derechos de la mancomunidad, división y excursión como en ellas se contienen, expresa y declara, decimos que por cuanto teniendo noticia que el convento y religiosas de Jesús María, estaban resueltas de hacer el retablo del altar mayor de su iglesia, nuevamente por estar maltratado el que en ella tenían, para cuyo efecto por su parte se ocurrió ante el maestro y excelentísimo señor arzobispo virrey de esta Nueva España y habiendo manifestado su intención por memorial que

[f.265] [Inserto en foja común] nos el maestro don fray Payo de Ribera, de la orden de San Agustín, por la divina gracia y de la santa sede apostólica, arzobispo de México, del consejo de su majestad su virrey gobernador y capitán general de esta Nueva España y presidente de la Real Audiencia que en ella reside [ilegible] por cuanto las madres presidenta, vicaria y definidores del sagrado convento real de Jesús María de esta ciudad, por petición que ante nos presentaron, nos hicieron relación diciendo que el retablo del altar mayor de dicha su iglesia es muy antiguo y se ha reconocido estar apolillado y maltratado y que pide remedio, por cuya razón nos pidieron y suplicaron fuésemos servidos de mandarlo reconocer a los maestros para que declaren lo que de él se puede aprovechar y lo que costará, aplicándose para dicho gasto un mil y doscientos pesos procedidos de una celda que tienen dos novicias y la demás cantidad de la parte que fuésemos servidos, que visto por nos dicho pedimento lo remitimos a nuestro provisor y vicario general, para que con asistencia del mayordomo de dicho convento, se viere y reconociese el dicho retablo por los maestros que nombrase dicho maestro provisor, los cuales declarasen debajo de juramento lo que de dicho retablo se podía

⁶⁵ Localizado por Castro Efraín, “Los Ramírez, una Familia de Artistas Novohispanos”, en: BMH., No.8, pág 26. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

aprovechar y lo que costaría su aderezo, dorándolo todo de nuevo y que se nos informase y habiéndolo hecho y reconociéndose el dicho retablo por los maestros Thomas Ramires, maestro de ensamblador, Laureano Ramires de Contreras, Antonio Maldonado, Nicolas de Vergara, Thomas Xuares y Nicolas Bautista y declarando cada uno de dichos maestros, así la cantidad de su costo, como las piezas que de él se han de aprovechar y las que de nuevo se han de hacer y las condiciones con que cada uno se obligaba a hacerlo, de cuyas visitas y declaraciones dimos traslado a las madres presidenta, vicaria, definidoras y mayordomo de dicho real convento para que las reconociesen y dijeren si se les ofrecía que representar y habiendo respondido diciendo haberse informado de diversas personas ser conveniente el que haga dicho retablo el maestro Laureano Ramírez, así por las obras públicas que de su mano hay, como por sus condiciones y precio de tres mil y novecientos pesos y vista y reconocida la declaración del susodicho y sus condiciones, mandamos despachar el presente, por el cual y su tenor mandamos, quedamos que el dicho maestro Laureano Ramires, otorgue escritura en forma con fianza,

[f.265v] a satisfacción de nuestro provisor y vicario general y con su intervención en que se obligue con los dichos fiadores mancomunados y cada uno *in solidum*, a dar dentro de diez meses que corran y se cuenten desde el día del otorgamiento de la escritura, el dicho retablo acabado, puesto y armado en el sitio del altar mayor, sin que en él sea necesario gastar cosa alguna, el cual dicho retablo ha de hacer con las condiciones que tiene ofrecidas, que son el manera siguiente:

Primeramente, que la planta en que está formado dicho retablo se ha de quitar y meterle tablones nuevos de ayacahuite y en los seis macizos que hoy tiene el banco, se han de echar seis niños de escultura por la hermosura de la obra y así mismo echarle las cortezas de talla que hoy usan en las obras.

Es condición que se ha de hacer nuevo un zócalo de madera de ayacahuite, resalteado de molduras entalladas y jaspeado todo al óleo para su permanencia.

En el primer cuerpo del retablo que se compone de seis columnas de orden corintia, se han de echar dos columnas nuevas y las otras cuatro que están buenas, quitando las dos que están maltratadas y apolilladas, revistiendo las dos nuevas y dichas cuatro referidas, de talla para que queden perfectas dichas seis columnas, se han de hacer de nuevo los traspilares y han de servir las basas y capiteles de dichos traspilares, aderezándolos; a los dos nichos del primer cuerpo, se le ha de quitar toda la madera que tienen de xalocote y echársela de ayacahuite, las molduras que guarnecen los tableros, se han de hacer nuevas y más relevadas, sirviendo tres tableros que se hallan dañados por no poderse remediar sino es matándole la polilla y se han de aderezar lo mejor que se pueda, los dos santos de talla del primer cuerpo, se han de lavar y renovar en toda perfección, se han de echar nuevas las murallas del arco de molduras de talla de la calle de enmedio, por estar tocadas de polilla; el Sagrario que hoy tiene por estar desproporcionado y cornisa y banco de primero y segundo cuerpo, no ha de servir por estar apolilladas, se ha de hacer de nuevo acomodando los cuatro santos que estaban en el dicho Sagrario para que sirvan en el nuevo, las cornisas que cierran todo el primer

[f.266] cuerpo no han de servir más que las molduras que hoy tienen, quitándole el friso de madera de xalocotes, enriqueciéndola de talla y cortezas como se usa, echándole remates entre los canecillos de dicha cornisa, se ha de hacer nuevo el sotabanco donde empieza a cargar el segundo cuerpo, guarneciéndolo de molduras correspondiendo con toda la obra en la talla del dicho sotabanco, de seis columnas que asientan sobre dicho sotabanco de orden compósita, han de servir las cuatro, revistiéndolas y las dos han de ser nuevas y los traspilares en la forma que los antecedentes; de los dos nichos del segundo cuerpo, han de servir las veneras, echándole el follaje que necesitare y sus cortezas de talla y sus volantes y duelas de dichos nichos; se han de lavar y enlenzar los dos santos de talla de estos dos nichos, en la misma forma que los antecedentes; la caja que guarnece el tablero de enmedio, ha de servir revistiéndose de cortezas de talla con toda hermosura; se han de hacer recuadros nuevos a los dos tableros de los lados del segundo cuerpo con sus cortezas de talla, la cornisa que cierra el segundo cuerpo de orden compósita, sirve de ella solamente las molduras y el tablero que llaman corona y si desecho se hallare daño, se ha de hacer de nuevo.

Se ha de hacer nuevo el sotabanco que asienta en esta cornisa, guarneciéndolo de molduras y cortezas de talla correspondiendo con toda la demás obra, en los cuatro motilos de la calle de enmedio del tercero cuerpo, se han de echar sus murallas nuevas y por las frontera de dichos cuatro motilos, se han de añadir cuatro bichas de talla de medios cuerpos, con sus cortezas y lacería y sobre dichas cuatro bichas, ha de asentar la cornisa del tercero cuerpo de la cual ha de servir la madera que tiene de ayacahuite y se han de echar nuevos los cuatro macizos y tamborettes, revistiendo toda la cornisa de friso de talla y canecillos y remates, el tablero de enmedio del tercero cuerpo de la Virgen de la Asunción, se ha de hacer la misma diligencia [ilegible] que se ha de hacer con los otros tres tableros apollillados, el cuadro

[266v] que guarnece este tablero, se ha de revestir de cortezas de talla y enriquecerlo lo más que se pueda y si dicho cuadro se hallare con daño, le ha de hacer nuevo, los dos nichos del tercero cuerpo se han de aderezar sus duelas echándoselas nuevas y aderezarlos y revestirlos en la misma forma que los antecedentes, echándoles sus volantes y a las repisas de todos, sus cortezas de talla, donde están los dos escudos de armas reales, se han de echar dos tableros nuevos de pincel, correspondiendo con la demás obra, formándoles sus molduras, motilos, cortezas de talla y sus cornisas con frontispicios, haciendo dos escudos de armas reales, nuevos más pequeños, que encajen en el claro entre dichos frontispicios, cerrando en medio punto dicho retablo, ajustándose a la bóveda y en su ancho de pared a pared con su guardapolvo revestido de talla correspondiendo con el dicho arco y en cuanto al cerramiento del remate sobre la tercera cornisa donde hoy tiene sus frontis, en su medio ha de hacer una tarja de talla del tamaño que el sitio admitiere, en la cual ha de hacer un óvalo lo mas capaz que se pueda para pintar en dicha tarja la imagen del Padre Eterno, que ha de ser por cuenta del dicho maestro, quedando el remate ajustado en toda perfección, poniendo en los macizos de las sotabancas cuatro remates y todos los dichos santos de talla, se han de lavar, enlenzar, dorar, estofar y encarnar en toda perfección.

Y con condición que todo el dicho retablo ha de quedar seguro, fuerte y permanente y sin vicio de polilla y revestido con toda hermosura, así sus columnas como sus cornisas y todo lo demás nuevo y viejo, en la forma que hoy se usa, todo de arriba abajo dorado con oro limpio y de todo quilate sin perfil negro, quedando según y en la forma que están los dos nuevos de la capilla mayor, quedando armado y ceñido a la dicha bóveda y a su arco y en su ancho, de pared a pared, dentro de los dichos meses por la dicha cantidad de tres mil y novecientos pesos, sin que por cualquiera accidente que sobrevenga o añada en lo que se reconociere no poder servir de dicho retablo según lo reconocido, se haya de añadir cantidad alguna, quedando así mismo a la obligación de dicho maestro, el aderezar el envigado del presbiterio de dicho altar mayor sin que el dicho convento haya de gastar

[f.267] cosa alguna en todo lo referido y por defecto de no entregarlo o poderlo entregar el dicho maestro u otro cualquiera accidente que le sobrevenga, han de quedar obligados dichos sus fiadores al cumplimiento de dichas condiciones y a poner y armar dicho retablo dentro del dicho término o por su defecto volverán la cantidad que hubiere recibido, con más los daños que se hubieren causado en dicho retablo, al cual dicho maestro, se le han de dar por todo ello como va referido, los dichos tres mil y novecientos pesos en la manera siguiente, un mil y quinientos pesos ahora de presente para que comience dicha obra, otros un mil y quinientos pesos dentro de cinco meses que será cuando esté la obra en la mitad y los novecientos pesos luego que conste estar armado y en toda perfección el dicho retablo, a satisfacción del dicho convento y de los maestros que para su reconocimiento se nombraren, porque en caso de que resulte de las declaraciones de los susodichos, faltarle alguna cosa conforme a las condiciones, se pueda costear de dicha cantidad, volviéndole la que sobrare al dicho maestro.

Y aplicamos para dicha obra, un mil doscientos y cincuenta pesos que paran en la caja de depósito de dicho convento, procedidos de la casita que se vendió para celda a doña Antonia y doña Ysabel Niño de Cordoba, novicias actuales de dicho real convento y un mil y quinientos pesos en que se vendió la dicha casita para celda de Antonia de San Pedro y Leonor de Jesús, religiosas de dicho convento que así mismo paran en dicha caja de depósito, que una y otra cantidad importa los mil setecientos y cincuenta pesos y para el ajuste de los tres mil y novecientos pesos del costo de dicho retablo, se saquen de dicha caja de depósito un mil ciento y cincuenta pesos que se han de entregar al dicho maestro en la forma que va referido, otorgándose la dicha escritura y fianzas, con intervención de dicho maestro provisor y vicario general y con las demás cláusulas, condiciones y circunstancias que a dicho maestro provisor le parecieren ser convenientes, ante cualquier escribano público o real y otorgada se entregue al dicho convento para en guarda de su derecho y al dicho

[f.267 v] maestro [ilegible] de ella para que sepa de su obligación, en la cual dicha escritura se inserte este despacho. Hecho en la ciudad de México, a quince días del mes de noviembre de mil seiscientos y setenta y nueve años [Testaduras].

Quedando según y en la forma que están los dos nuevos de la capilla mayor
fray Paio arzobispo de México [rúbrica]

Por mandato del maestro y excelentísimo señor arzobispo mi señor.

[rúbrica] Santiago de Curi

[ilegible] se sirve de despachar mandato para que se haga el retablo del convento real de Jesús María de esta ciudad, por el maestro Laureano Ramirez, otorgando escritura y fianzas a satisfacción del señor provisor, el cual, ha de hacer dentro de diez meses, por cantidad de tres mil y novecientos pesos que van aplicados en tres pagas y según y como en este despacho se contiene

[f.268] [Protocolo] Presentaron y remitiéndolo a su mayordomo el señor doctor don Juan Cano Sandoval, maestrescuela de esta santa iglesia catedral metropolitana, comisario subdelegado de la santa cruzada de esta Nueva España, provisor y vicario general de este arzobispado, por quien se nombraron maestros para el reconocimiento del retablo que actualmente estaba en dicha iglesia y en conformidad de las declaraciones que por ellos y por mi como uno de los nombrados se hicieron, e informe hecho por dicho señor provisor con su vista y con las condiciones propuestas a dicho convento para la forma en que se había de hacer el nuevo retablo, su señoría ilustrísima y excelentísima concedió permiso para que se procediere a él conforme lo asentado, dándoseme tres mil y novecientos pesos que es el costo que resulte tener acabado y a los tiempos que se contiene y expresa en el mandato que original exhibo para que a la letra se inserte y su tenor es como se sigue

“Aquí el Mandato”

Y estando como estoy cierto y entendido de lo que me conviene hacer, poniendo en ejecución lo así pactado, por el tenor de la presente, otorgo que me obligo a hacer el dicho retablo en dicha iglesia según y en la forma que se expresa y declara en dicho mandato, sus calidades y condiciones en él insertas, sin que le falte cosa alguna de ellas, dándolo perfectamente acabado para de hoy día de la fecha en diez meses, a satisfacción de los maestros que por mi parte y la del dicho convento fueren nombrados, de manera que no haya falta en lo así pactado y especificado por menor en dichas condiciones dándoseme como

[f.268v] se me ha de dar por toda la dicha obra, los dichos tres mil y novecientos pesos tan solamente y con ellos he de quedar íntegramente pagado y sin acción para pedir por razón de mejora otra alguna y para en cuenta de la dicha cantidad, recibo un mil y quinientos pesos que se me entregan por las madres presidenta y definidoras, en presencia del escribano y testigos de esta carta, de que le pido de fe del recibo y entrego de dicha cantidad y yo el susodicho la doy de quedar en su poder realmente y con efecto y así lo confieso y estando a mi voluntad y la restante cantidad que se me ha de pagar en esta manera, mil y quinientos pesos dentro de cinco meses y los novecientos restantes, estando acabada la dicha obra y ha de quedar obligado dicho convento y si pasado el dicho término no la hubiere entregado a toda satisfacción y en conformidad de las dichas condiciones o si faltare a alguna de ellas, pueda dicho convento mandarlo hacer y por lo que más le costare de lo así asentado, nos obligamos dicho principal y fiador, a su paga y la satisfacción y a todos los daños, pérdidas y menoscabos que se le siguieren y recrecieren y con sólo las declaraciones de dichos maestros, o el simple juramento de dicho convento o su mayordomo, ejecutarlos a cualquiera de los

dos, quedando como quedamos obligados debajo de la dicha mancomunidad a la ejecución y cumplimiento de este contrato y a la observancia de dichas condiciones. Y nos las madres presidenta y definidoras, nombradas, Isabel de San Pedro presidenta, Teresa de San Diego, Maria de la Encarnacion, Alfonsa de San Miguel y Petronila de San Joseph, definidora, juntas y congregadas en la puerta, regla de nuestro convento, especialmente llamadas a sonido de campana como habemos de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocante al servicio de Dios Nuestro Señor pro y utilidad de dicho convento y con

[f.269] asistencia de su mayordomo [ilegible] dicho señor provisor, aceptamos esta escritura y por lo que nos toca cumpliremos con su tenor y pagaremos a dicho maestro, los dos mil y cuatrocientos pesos restantes, habiendo cumplido con lo que es de mi cargo a los plazos contenidos y expresados en dicho mandato, para cuyo efecto las dichas partes obligamos, nos los dichos Laureano Ramires y don Gabriel de la Crus Contreras, nuestras personas y bienes y nos las dichas religiosas, los propios bienes y rentas de dicho convento habidos y por haber,, damos poder a las justicias cada uno a las de su fuero, donde nos sometemos, para que a ello nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciemos leyes de nuestro favor y la general del derecho, en cuyo testimonio las otorgamos. Que es hecha en la ciudad de México, a dos días del mes de diciembre de mil seiscientos y setenta y nueve años y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco, la firmaron, con su mayordomo, dicho señor provisor que vista por su mayordomo dijo la aprobaba y aprobó como en ella se contiene, siendo testigos, Juan de Osore, el bachiller don Martin Cano y Juan de Anaya, presentes. [Testaduras].

don Juan Cano Sandobal [rúbrica]; Isabel de San Pedro, presidenta [rúbrica]; Teresa de San Diego [rúbrica]; María de la Encarnación [rúbrica]; Alfonsa de San Miguel [rúbrica]; Petronila de San Joseph [rúbrica]; Laureano Ramirez [rúbrica]; Gabriel de la Crus [rúbrica]. Ante mí: Joseph de Anaya [rúbrica] escribano real y de provincia. Sin derechos. Doy fe.

LXVI

1680 febrero 22, *Juan de Marchena*, escribano real, No.382, Vol.2532, fs.25v-27⁶⁶

[f.25v] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación”.

En la ciudad de México, a veinte y dos días del mes de febrero de mil y seiscientos y ochenta años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, Andres de Fuentes,

⁶⁶ Localizado, *Catálogos de Documentos de Arte No.16* pág.36 por Ramírez Montes, Mina y Luckie Guillermo, lo ubican en el Libro 2531 aunque se le localizó en el Libro 2532. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

maestro de dorador y de la otra, doña Lucia de Rivas, viuda de Francisco Lopez de Aranda, ambos vecinos de esta ciudad y dijeron que por cuanto están convenidos y concertados en que el dicho Andres de Fuentes haya de aderezar y aderece un colateral que se ha de poner en la capilla que llaman de los carreteros y que está en la iglesia del convento de Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad, donde se ha de colocar el altar de Nuestra Señora de Europa dorándolo y perfilándolo

[f.26] de manera que quede con toda perfección, armado y puesto en dicha capilla a costa de dicho maestro, por todo lo cual y por las maderas manufactura y demás costas que ha de tener, le ha de dar la dicha doña Lucia de Rivas, seiscientos y cincuenta pesos en la forma que con esta escritura se referirá, y con las calidades que irán declaradas y porque quieren reducir el dicho trato para su mayor firmeza a instrumento público, poniéndolo en efecto por la presente, el dicho Andres de Fuentes, otorga que se obliga a que aderezará el dicho colateral revistiéndolo de talla con sus molduras según el estilo y uso que hoy se practica y lo ha de lavar, aparejar y dorar de nuevo de oro de color, perfilado de negro, haciendo el nicho y caja donde ha de estar la Virgen Santísima de Europa, nueva de madera de ayacahuite dorada y puesta en perfección en el lugar principal de dicho colateral, el cual estando acabado a toda satisfacción, lo pondrá y armará en la dicha capilla que llaman de los carreteros, en dicha iglesia de Nuestra Señora del Carmen, a su costa.

Y por todo lo referido que ha de tener acabado, puesto y armado dentro de cinco meses que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, le ha de dar y pagar la dicha doña Lucia de Rivas, seiscientos y cincuenta pesos de oro común por cuya cuenta tiene recibidos, ciento y cincuenta pesos en reales, de que se da por entregado, sobre que renuncia la ejecución de pecunia, leyes de la entrega y su prueba y los quinientos pesos restantes que le ha de ir entregando como los fuere pidiendo el otorgante para acabar la dicha obra en el discurso de dichos cinco meses, de manera que al fin de ellos estén acabados de pagar

[f.26v] y con declaración que sino lo hiciere y acabara, cumplidos dichos cinco meses, ha de poder la susodicha concertarlo con otro maestro que lo acabe de la manera que va referida y por lo más que lo costare de los dichos seiscientos y cincuenta pesos y por lo que este otorgante hubiere recibido diferido en su simple juramento, lo ha de poder ejecutar.

Y para que cumplirá lo que lleva referido, dio por su fiador [a] Juan Montero, aparejador de las obra de la santa iglesia catedral, vecino de esta ciudad, el cual estando presente otorgó que fió al dicho Andres de Fuentes en tal manera que hará y cumplirá todo lo contenido en esta escritura y a que se ha obligado, sin faltar en cosa alguna, por cuyo defecto el otorgante como tal su fiador y principal pagador, haciendo como hace de causa, deuda y negocio ajeno suyo propio y sin que contra el dicho Andres de Fuentes ni sus bienes sea hecha diligencia ni excursión de fuero ni de derecho, cuyo beneficio renuncia, cumplirá con el tenor de esta escritura, acabará dicho colateral, lo armara y pondrá con perfección y pagará todo aquello en que fuere alcanzado el susodicho, en reales, llanamente y sin pleito alguno y con las costas de su cobranza y la dicha doña Lucia de Rivas, aceptó esta escritura y se obligó a que dará y pagará

[f.27] al dicho Andres de Fuentes, o a quien su poder hubiere, los dichos quinientos pesos para acabar la dicha obra conforme los fuere pidiendo, de manera que cumplidos dichos cinco meses, estén acabados de pagar y si habiéndose pasado y acabado de poner dicho colateral no le hubiere pagado, le pueda ejecutar el susodicho para efecto de que le pague lo que le restare debiendo. Y al cumplimiento todos los otorgantes obligan sus personas y bienes habidos y por haber y dan poder a las justicias de su majestad, especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia donde se someten, renuncian su fuero, jurisdicción, ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor y la general del derecho, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y la dicha doña Lucia de Ribas renuncia las leyes de los emperadores Justiniano, Beleyano, *senatus consultus*, Madrid y partida y demás favorables a las mujeres de que le hice sabedora yo el escribano y no firmó porque dijo no saber, a su ruego lo firmó un testigo con los dichos Andres de Fuentes y Juan Montero a todos los cuales doy fe que conozco siendo testigos, Diego de Siveilla, Pablo Suares y Pedro Espejo, vecinos de México

Andres de Fuentes [rúbrica]; Juan Montero [rúbrica]; por testigo, Pablo Suarez [rúbrica].
Ante mí: Juan de Marchena [rúbrica] escribano real.

LXVII

1680 marzo 20, *Baltasar Morante*, escribano real, No.379, Vol.2511, fs.169v-173 ⁶⁷

[f.169v] [Al margen izquierdo:] “Obligación de obra”.

En la ciudad de México, a veinte días del mes de marzo del mil seiscientos y ochenta años, ante

[f.170] mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, Roberto Matheos, mercader de olores y de la otra, Thomas Xuares, maestro de ensamblador y entallador como principal y Antonio Domínguez Samudio, dueño de haciendas de labor en la provincia de Chalco y tratante en maderas en esta ciudad, como su fiador y principal pagador y todos tres vecinos de ella a quien doy fe conozco, dijeron que están convenidos y concertados los dichos Roberto Matheos y Thomas Xuarez, en que el dicho maestro de ensamblador, haya de hacer y haga un colateral y retablo para la Virgen Santísima del Perdón de la santa iglesia catedral de esta ciudad de México y ponerlo en el propio lugar donde hoy lo está, detrás del coro y enfrente de la puerta principal, según y en la forma del dibujo y modelo que para ello hizo

⁶⁷ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, en: Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.87 aunque lo ubica en la foja 161v. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

el dicho maestro y como se contiene en él, del lado de la Epístola de dicho dibujo que es el que se escogió por ser diferente el del lado del Evangelio, para lo cual me pidieron a mí el presente escribano ambas partes señale con mi rúbrica el dicho dibujo en dicho lado de la Epístola que es el que se escogió, para que por su tenor y forma el dicho maestro ejecute y haga el dicho colateral y retablo, el cual se obliga de hacer del ancho, alto, por la cantidad de pesos, dentro del término y con las calidades y condiciones siguientes.

Primeramente, se obliga el dicho maestro Thomas Juarez, de hacer el dicho colateral y retablo según se demuestra en dicho dibujo, en dicho lado de la Epístola y ajustado a dicho dibujo, sin que le falte cosa alguna, que según las medidas tiene de ancho

[f.170v] de pilar a pilar, catorce varas y media con que llena la nave de enmedio donde actualmente está el altar de Nuestra Señora del Perdón y por dicha medida ajustó la dicha traza y dibujo como en él se demuestra y dicho colateral ha de tener siete rostros, reservando tres tableros principales que son acomodados y en el banco la Santa Verónica, más arriba la Virgen del Perdón y encima San Sebastián.

Comenzando el primer cuerpo de orden corintio, con catorce columnas revistiendo capiteles y todas las cañas con variedades de labores de relieve, con catorce pilastras y las cornisas con catorce macizos en que coronan todas las columnas, guarneciendo las cornisas con las molduras relevadas y cortezas, frisos, pinjantes y frontis y los fundamentos principales, todo el banco con catorce macizos de unos niños recibiendo y cargando todas las columnas y en la superficie del suelo, los zoclos de maderas en los dos lados que hagan las dos sacristías, uniendo todo el dicho colateral según demuestra en dicha traza y dibujo y juntamente las entrecalles del primer cuerpo adornando la calle de enmedio, la Santa Verónica como va dicho en el banco principal y en el primer cuerpo, el tablero de la Virgen del Perdón juntamente con todas las pinturas que se han de poner en dicho colateral y así mismo los nichos guarnecidos con molduras y repisas de cortezas relevadas según se demuestra en dicha traza y con dos guardapolvos con que se ha de ajustar el primer cuerpo. Y el segundo se ha de componer con orden compuesto según se demuestra en dicha traza y para remate suyo doce columnas revestidas, capiteles, cañas relevadas de follaje con variedades de labores, todo extraordinario

[f.171] y en dicho segundo cuerpo, sotabancos formando en modelo de jarra según demuestra dicho dibujo y traza y la calle de enmedio del segundo cuerpo que guarnece el tablero de San Sebastián, se ha de formar un colateral con cuatro columnitas con todos sus ornamentos según arte y como está en dicha traza y dibujo demostrado de todo el ensamblaje, remates, pirámides, arbortantes y todo lo demás entrando en este concierto y cantidad de él, los andamios, clavazón, alcayatas, cinchos de hierro, todos los tableros de vigas viejas de cedro, ajustadas con todas medidas para todo el dicho colateral fortaleciendo estos tableros con cola de Milán como se ha observado en todos los retablos.

Entregando todos los dichos tableros en blanco al pintor a toda satisfacción, porque en ningún tiempo se rajen o tuerzan y todas las maderas para el dicho colateral, han de ser de ayacahuite y cedros secas como se reconocerán pieza por pieza con calidad que no entran

en esta escritura ni su monto, todos los santos de talla de dicho colateral, ni los ángeles sueltos para los remates, ni son a cargo del dicho maestro ni más que dar las medidas a quien los hiciere que necesitaren los dichos santos de talla y ángeles de los remates, ni tampoco ha de dar las maderas para ellos ni el costo del ensamblaje ni menos es de la obligación del dicho Thomas Juarez, la pintura del dicho colateral, ni el oro ni el dorado, porque solamente es y ha de ser de su obligación y se obliga de dar acabado el dicho colateral en blanco, según y en la forma que se demuestra en dicho dibujo, de las maderas

[f.171v] que van referidas y los tableros que son doce, cuatro grandes y ocho pequeños, todos de vigas de cedro viejo de los cuales, los cuatro grandes entregará para el día que de media esta Cuaresma de este corriente año de la data y los otros ocho pequeños, ocho días después al maestro de pintor que hubiere de hacer la pintura y el dicho colateral como lo fuere acabando, lo irá entregando al dorador quedando obligado el dicho Thomas Juarez como lo queda, de que lo postrero y último de todo el dicho colateral lo ha de haber entregado sin que falte cosa alguna, al maestro de dorador para el día fin de septiembre que viene de este corriente año de mil seiscientos y ochenta para que esté acabado de dorar y el dicho Thomas Xuarez, lo ponga y dé puesto de todo punto y sin que le falte cosa alguna a su costa y los andamios, clavazón, alcayatas y cinchos de hierro y lo demás de oficiales y cosas de que necesitare para su fortaleza y permanencia, para el día primero de noviembre que viene de este presente año de seiscientos y ochenta, en el cual se ha de poder celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, porque para dicho día lo ha de dar puesto sin que le falte cosa alguna, donde no, reconociéndose antes por el dicho Roberto Mateos o quien por él fuere parte que falta alguna obra de dicho colateral, ha de poder llamar a su elección y voluntad los oficiales

[f.172] y maestro del arte que le pareciere, para que lo acaben a tiempo y que esté puesto de todo punto y sin que falte cosa alguna para el dicho día primero de noviembre que viene de este corriente año de la data, pagándole a dicho maestro y oficiales su trabajo y mercando las maderas que fueren necesarias, todo ello a costa del dicho Thomas Xuarez y del dicho Antonio Domínguez Samudio, su fiador y de cualquiera de ellos *in solidum*, que desde luego deja diferido su monto en la declaración simple del dicho Roberto Matheos y de quien por él fuere parte, sin otra prueba ni averiguación de que le releva, como así mismo en el costo que hubiere en poner el dicho colateral y si en él se reconociere alguna falta o yerro o en sus maderas que no fuere de la calidad que va expresada y que no esté ajustado al dicho dibujo y según se demuestra en el lado de la Epístola del que es el que se escogió, pueda el dicho Roberto Matheos llamar a dos maestros del arte que le pareciere y si hallaren algunos defectos o yerros, los puedan enmendar todos a costa de los dicho principal y fiador, diferido su monto en el juramento simple del dicho Roberto Matheos y de quien por él fuere parte como va referido, hasta que quede puesto y acabado el dicho colateral y ajustado al dicho dibujo y si en ello se gastare más cantidad que la del ajuste de esta escritura y resto de ella, que ha de quedar en poder del dicho Roberto Matheos para que se la entregue a dicho Thomas Juarez, el día que diere puesto y acabado de todo punto el dicho colateral por la demasía se pueda

[f.172v] ejecutar a los dichos principal y fiador y sus bienes como por deuda líquida y de plazo cumplido.

Y por dicho colateral dándolo en blanco al maestro de dorador y por los dichos doce tableros, maderas, paga de oficiales su trabajo y ocupación y darlo puesto y acabado de todo punto con las alcayatas, clavazón, cinchos de hierro y andamios que no entra por no ser de la obligación de dicho maestro, los santos de talla, ni ángeles sueltos para los remates, pintura, oro ni dorado, lo cual ha de correr por cuenta y a cargo de otros maestros, está convenido y concertado el dicho Thomas Juarez, en que le dé por todo ello el dicho Roberto Matheos, un mil y quinientos pesos de oro común en reales, los quinientos pesos de ellos que el dicho maestro y el dicho Antonio Domínguez Samudio, reciben de contado, en reales, en mi presencia y la de los testigos de que me piden de fe y yo el escribano la doy del entrego y recibo de dichos quinientos pesos por que se hizo realmente y con efecto y quedaron contados en poder de los dichos Thomas Juarez y Antonio Dominguez Samudio y los otros un mil pesos que el dicho Roberto Matheos, ha de dar y pagar al dicho maestro el día mismo que diere acabado y puesto de todo punto y sin que le falte cosa alguna al dicho colateral y el dicho Antonio Dominguez Samudio, fía al dicho Thomas Juarez, haciendo como hace de deuda ajena suya propia y sin que sea necesario hacer ni que se haga contra él ni sus bienes, diligencia ni excursión alguna de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renuncia y junto y de mancomún con el dicho Thomas Xuarez, principal y voz de uno cada uno de los dos de por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renuncian las leyes y defensas de la mancomunidad y el beneficio de la división

[f.173] y excursión de bienes como en ellas se contienen, en tal manera que el dicho Thomas Xuarez, guardará y cumplirá todas las calidades y condiciones de esta escritura sin faltar en cosa alguna, donde no, el dicho Antonio Dominguez Samudio, las guardará, pagará y cumplirá a costa de sus bienes precisa y puntualmente y a ello se le pueda compeler y compela como por deuda líquida y de plazo cumplido.

Y el dicho Roberto Matheos, se obliga a que, dando acabado y puesto el dicho colateral en la forma y con las calidades que refiere esta escritura, el mismo día que lo dejare puesto, le dará y pagará al dicho Thomas Juarez y a quien por él fuere parte, los dichos un mil pesos de oro común en reales del resto de los dichos un mil y quinientos de esta escritura, todos juntos en una paga con más las costas de la cobranza y al cumplimiento de esta escritura y de todas sus condiciones, ambas partes cada una por lo que le toca, obligan sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder cumplido a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción se someten y renuncian el suyo propio, domicilio y vecindad, *ley sit convenerit de jurisdictione* y las demás de su favor y general del derecho para que a ello les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada y lo firmaron, testigos, Juan de Escobar, el bachiller don Domingo de Morales presbítero y Eugenio Fernandes de la Sierra, vecinos de esta ciudad.

Roberto Mateo [rúbrica]; Antonio Dominguez Zamudio [rúbrica]; Thomas Xuarez [rúbrica].
Ante mí: Baltasar Morante [rúbrica] Derechos dos pesos y no más. Doy fe.

LXVIII

1680 abril 03, *Juan de Marchena*, escribano real, No.382, Vol.2532, fs.54v-56⁶⁸

[f.54v] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación, Hecha para el mayordomo, diputado y consiliarios del oficio de sastre”.

En la ciudad de México, a tres días del mes de abril de mil y seiscientos y ochenta años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el mayordomo, diputado mayor y consiliarios del gremio de los oficiales de sastre, nombrados Joseph de Medina mayordomo, Juan de Dios diputado mayor y Agustín de Ugalde ayudante, Juan de Hizita, Matheo de Bargas, Ignacio de Solis, Juan Antonio Tello, Gaspar de Naba, Joseph de Sedejas, Manuel de Roxas, Juan del Castillo, consiliarios del dicho gremio y de la otra, Andres Martinez, maestro ensamblador y vecino de esta ciudad, a los cuales doy fe conozco y dijeron que por cuanto están convenidos y concertados como por la presente se convienen y concertan con el dicho Andres Martinez, en que haya de hacer un colateral para el altar del dicho gremio de oficiales de sastre, para el altar que tienen en la capilla de la Santísima Trinidad, frente de el altar de Jesús Nazareno que está en dicha capilla, todo acabado y puesto en perfección, con las calidades y condiciones que irán declaradas y reduciéndolo a escritura pública por la presente, en aquella vía y forma que haya lugar en derecho.

El dicho Andres Martines otorga que se obliga de hacer y que hará en la dicha capilla de los sastres, un colateral para el dicho altar que pertenece a los oficiales del dicho oficio, con las calidades y condiciones siguientes.

Primeramente, ha de poner en dicho altar, un zócalo, según y como está en el colateral de San Felipe de Jesús, que está en el convento de Nuestra Señora de la Merced, así mismo, ha de poner un banco que se compone de cuatro macizos con cuatro pelícanos con sus cartelas talladas, un Sagrario en triángulo transparente, con tres portátiles por tres rostros, donde ha de ir una Señora de la Gruta, cuatro columnas corintias con los tercios revestidos y las

[f.55] cañas entorchadas, según y como las del dicho colateral de San Felipe, dos entrecalles con repisas y codillos arriba, un cuadro para el lienzo de la Santísima Trinidad, en medio punto tallado, una cornisa capialzada con sus frisos tallados y el capialce, bandejas con sus pinjantes y en los extremos de las esquinas, unas hojas que las guarnezcan. El remate se compone de una sotabanca tallada con sus cortezas, la calle de enmedio un cuadro para el lienzo de Nuestra Señora de la Guía, tallado con su repisa, codillos y cortezas, dos bichas que

⁶⁸ En *Catálogos de Documentos de Arte* No.16, pág.36, por Ramírez Montes Mina y Luckie Guillermo, lo catalogan en el Libro 2531 pero se le localizó en el Libro 2532. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

reciben la cornisa segunda, su tarja y frontispicios, los cuerpecillos con su repisa, codillos, motilos, cornisa y una concha tarja por remate.

Con las cuales condiciones el dicho Andrés Martínez, se obliga a hacer el dicho colateral todo dorado de oro y azul según está el del dicho altar de San Felipe, menos las pinturas que no corren por cuenta del otorgante y estando acabado y puesto en perfección, lo pondrá y armará en dicha capilla, todo lo cual ha de hacer dentro de ocho meses que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha de esta, menos el zoclo, banco y recuadro que ha de quedar acabado y ponerlo para el domingo de Ramos que viene de este presente año y la demás obra para el tiempo referido.

Y por precio y cuantía de quinientos y cincuenta pesos [ilegible] y todo el costo que tuviere le han de dar y pagar. Y por cuenta tengo recibidos ciento y diez pesos, de que me doy por entregado, renuncio leyes de la entrega y su prueba y la restante cantidad que me han de ir entregando, a diez pesos cada semana y con calidad que si el dicho Andres Martines del plazo expresado en esta escritura no diere la dicha obra y puesto el dicho colateral en dicha capilla, pueda el dicho gremio concertarse con otro maestro

[f.55v] y mandarlo hacer y por lo más que les costare ejecutarle y por lo que tuviere recibido diferido en su simple juramento, sin otra prueba de que quedan relevados y para que así lo cumplirá, ofreció por su fiador a Francisco Martines su padre, el cual estando presente a quien así mismo doy fe conozco, otorga que fía al dicho Andres Martines, su hijo, en tal manera que hará y cumplirá todo lo contenido en esta escritura y a quien se ha obligado sin faltar en cosa alguna de ella, por cuyo defecto el otorgante como tal su fiador y principal pagador, haciendo como hace de causa y negocio ajeno suyo propio y sin que contra el dicho principal ni sus bienes se haga diligencia ni excursión alguna, de fuero ni de derecho, cuyo beneficio renuncia, cumplirá con el tenor de esta escritura, acabará dicho colateral, lo armará y pondrá con toda perfección y pagará todo aquello en que fuere alcanzado el susodicho en reales, llanamente y sin pleito alguno y con las costas y salarios de la cobranza.

Y los dichos mayordomo, diputado y consiliarios por lo que les toca y prestando voz y caución de *rato grato* por los demás oficiales de dicho gremio que estarán y pasarán por lo contenido en esta escritura y la guardarán y cumplirán ahora y en todo tiempo, otorgan que aceptan esta escritura como en ella se contiene y se obligan y a los demás oficiales a que darán y pagarán al dicho Andres Martines o a quien su poder hubiere, los cuatrocientos y cuarenta pesos del resto de dicha obra, los cuales le pagaran diez pesos en fin de cada una semana, que la primera ha de empezar a correr y contarse desde seis de este presente mes de abril y año de la fecha, una paga sucesiva a otra, en reales, llanamente y sin pleito alguno y con las costas de la cobranza y es declaración que el dicho colateral ha de tener siete varas de ancho y once de alto porque

[f.56] en esa conformidad hicieron este concierto y a su cumplimiento obligaron cada una de las partes por lo que les toca, sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo y la ley *sit convenerit*

de jurisdictione, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciaron las leyes de su favor y la general del derecho y así lo otorgaron y firmaron los que supieron y por los que no, un testigo siendo testigos [ilegible] Quintero, Francisco de Peñafiel y Pedro Espejo, vecinos de México. [Testaduras].

Joseph Medina [rúbrica]; Juan de Dios y Basques [rúbrica]; Gaspar de Naba [rúbrica]; Mateo de Vayas [rúbrica]; Juan Antonio Tello [rúbrica]; Andres Martínez [rúbrica]; a ruego y [ilegible] de los demás otorgantes, Francisco de Peñafiel [rúbrica].

Ante mí: Juan de Marchena [rúbrica] escribano real.

LXIX

1680 abril 12, *Juan Díaz de Rivera*, escribano real y público, No.199, Vol.1310, fs.67-68v⁶⁹

[f.67] [Al margen superior izquierdo:] “Hecho para la cofradía de San Joseph”.

En el nombre de Dios Nuestro Señor, amén, sea notorio como en la ciudad de México, a doce días del mes de abril de mil y

[f.67v] [Al margen superior izquierdo:] en trece de febrero de mil seiscientos ochenta y seis, dí traslado de esta escritura al gremio de carpinteros por no haberles dado.

seiscientos y ochenta años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, Domingo Fernandez de Balear, el contador de resultas del Tribunal y Audiencia de Cuentas de esta Nueva España, rector actual de la cofradía del glorioso señor San Joseph, patrón de la monarquía del rey nuestro señor, fundada en el convento de San Francisco de esta ciudad y Diego Carrillo, maestro de latonero, mayordomo de ella y de la otra, Simon Postigo Aleman, Nicolas Mexia y Joseph Gallegos, alcalde y veedores del gremio de la carpintería, todos vecinos de esta ciudad, a quienes doy fe que conozco y prestando voz y caución de *rato grato* por los demás, rector, mayordomo, alcalde y veedores que en adelante fueren, dijeron que por cuanto habiendo dicho gremio hecho y fabricado a su costa y a expensas de su cuidado y trabajo, el colateral de Jesús Nazareno y la Santa Cruz de Jerusalén, que está en la capilla de dicha cofradía, en recompensa de dicho trabajo y solicitud, pidieron algunos de dicho gremio los admitieren por diputados de ella y habiéndoles recibido y ofreciéndose algunas diferencias entre dicho gremio y cofradía de que pudiera resultar algún litigio, procurando excusarlo y dedicarse sólo como hasta aquí lo han hecho en el servicio de Dios

⁶⁹ Localizado por Bravo Sandoval, Silvia y Pineda Mendoza, Raquel, Catálogos de Documentos de Arte No.7, pág.139. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Nuestro Señor y aumento de dicha cofradía, se han convenido y concertado en hacer y otorgar esta escritura, pactando en ella las condiciones que han de guardar y cumplir cada una de las partes y poniéndolo en efecto y avisándose para ello, juntado y conferido su forma y disposición, otorgan que asientan para la prosecución de dicha cofradía paz y quietud de ella, las cláusulas y condiciones siguientes.

Primeramente, que respecto al mucho amor y devoción con que dicho gremio de carpintería ha acudido siempre a todo lo que dicha cofradía les ha propuesto y ordenado, ejercitándose en el aumento de ella y en sacar con todo lucimiento la Santa Cruz la noche del Jueves Santo en la procesión que sale de Jesús Nazareno a las dos de la noche dicho día, quedan relevados de acudir con los dos pesos que se obligaron a pagar a dicha cofradía de cada examen de los que hubiere en dicho gremio, con calidad de que los conviertan en el gasto de dicha procesión y no saliendo por algún inconveniente que se ofrezca, hayan de entregar los que hubiere caídos, al mayordomo de dicha cofradía de Señor San Joseph, para que los gaste y distribuya a su disposición

[f.68] *Item*, se obligan dichos alcalde y veedores de dicho gremio, que para el altar que hicieron de dicha Santa Cruz donde están Jesús Nazareno, la Virgen y San Juan, cuyas tres hechuras con la lámpara de plata que está delante de dicho altar son de dicha cofradía [ilegible] no se les ha de dar por ella cosa alguna para el gasto de su adorno por que éste lo han de hacer a su costa teniendo dicho altar con la decencia y veneración que se requiere y espera de su cristiano celo y por ello se obliga dicho rector y a dicha cofradía, de que para siempre que tuviere existencia, hayan de poder enterrar en la capilla de ella [a] los dichos alcalde, veedores y demás maestros examinados de dicho gremio, siendo diputados y estando recibidos en ella y a costa de ellos el entierro.

Item, es condición que para todas las festividades que dicho gremio hiciere y celebrare en dicha capilla a la Santa Cruz, han de ser obligados a convidar al rector y diputados de dicha cofradía de Señor San Joseph, como así mismo dar noticia a dicho rector y convidarle todas las veces que hicieren cabildo para nombrar veedor y alcaldes de dicho gremio y otros extraordinarios para que si quisiere asistir a ellos lo haga, prefiriendo en lugar y asiento en dicha fiestas y cabildos a los de dicho gremio respecto de tener los susodichos voto en el cabildo y cabildos de dicha cofradía, para los cuales ha de ser obligado el dicho rector a convidarlos como a los demás diputados de ella entrando en urna para la suerte de la huérfana que sale en la procesión de la festividad del tránsito del Señor San Joseph y para ello y que se vayan incorporando en dicha cofradía los maestros examinados de dicho gremio, ha de ser obligado el rector y diputados de dicha cofradía a recibir por tales diputados, al alcalde y veedores que salieren y fueren electos en cada un año y pasado y habiendo fenecido y acabado dichos cargos si quisieren proseguir en serlo, han de comparecer en dicha cofradía pidiendo los reciban nuevamente y dicho rector y diputados hallando no ser personas útiles a dicha cofradía los han de poder excluir de ella.

Item, es condición que todas las veces que el rector de dicha cofradía quisiere echar y llevar la procesión de Jesús Nazareno que sale dicho día Jueves Santo en la noche, por otra parte de las no acostumbradas ha de ser obligado el dicho gremio

[f.68v] a acompañarla con dicho paso de la Cruz sin irse por otra parte ni poner réplica ni contradicción alguna, dando voluntariamente las cruces que quisieren y fuere su voluntad porque en esto no se les pone cantidad ni fuerza alguna.

Todas las cuales dichas cláusulas y condiciones se obligan dicho rector y mayordomo y a dicha cofradía usando de la facultad que para ello tienen y dichos alcalde y veedores a dicho gremio, de guardar y cumplir según y como en ellas y cada una se contiene y declara, instruyendo en ellas a sus sucesores en dichos cargos y faltando al cumplimiento y observancia de alguna de ellas, desde luego se da por rota, cancelada y de ningún valor ni efecto esta escritura, sin embargo de que a su cumplimiento se les ha de poder apremiar por todo rigor y como más convenga por cualquier juez y prelado que de esta causa pueda y deba conocer y para ello renuncian todas las leyes y privilegios de su favor y defensa y así lo otorgaron y firmaron excepto el dicho Nicolas Mexia que dijo no saber, a su ruego lo firmó un testigo siéndolo, Diego Gonzalez, Joseph de la Torre, Juan de Monzon, vecinos de México. [Testaduras].

Domingo Fernandez [ilegible] [rúbrica]; Diego Carrillo [rúbrica]; Simon Postigo Aleman [rúbrica]; Joseph Gallegos [rúbrica]; por testigo, Diego Gonzalez [rúbrica].

Ante mí: Juan Diaz de Rivera [rúbrica] escribano real y público.

LXX

1680 abril 12, *Pedro Deza*, escribano real, No.196, Vol.1258, fs.82v-84 ⁷⁰

[f.82v] [Al margen superior izquierdo:] “Escritura de obligación otorgada por Antonio Garcia de Salas, maestro de batihoja, como principal y Phelipe Albestre como su fiador”.

Sébase por esta carta, cómo yo Antonio Garcia de Salaz, vecino de esta ciudad y maestro de batihoja en ella, como principal y yo Phelipe Albestre, asimismo maestro de batihoja y vecino de esta dicha ciudad

[f.83] [Al margen superior izquierdo: dióse traslado de ésta] como su fiador y principal pagador y abonador, ambos a dos de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos, por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como expresamente renunciamos la ley de [ilegible] y el beneficio de la división y excursión de bienes y demás de la mancomunidad como en cada una de ellas se contiene, otorgamos y conocemos por esta presente carta, que nos obligamos de dar y entregar a Roberto Matheo, vecino de esta ciudad y a quien su poder y causa hubiere, seiscientos libros de oro fino batido de a cien panes cada

⁷⁰ Localizado por Bravo Sandoval, Silvia y Pineda Mendoza Raquel, en: Catálogos de Documentos de Arte No.7, pág.22. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

uno, de dar y recibir para el dorado del colateral que agencia y se está haciendo para la santa iglesia catedral, los cuales nos obligamos a entregar al susodicho como dicho es y a quien su poder y causa hubiere, dentro de cuatro meses que han de correr y contarse desde hoy día de la fecha de esta escritura en adelante, y esto por razón de ciento y cincuenta castellanos de oro fino que para el dicho efecto me ha entregado el susodicho, a mí dicho Antonio Garcia de Salaz, de que a mayor abundamiento me doy por entregado de ellos, sobre que renuncio las leyes de la entrega y su prueba como en cada una de ellas se contiene y el poder decir ni alegar lo contrario y como entregado a mi satisfacción de los dichos ciento y cincuenta castellanos de oro, me obligo y yo el dicho su fiador a entregar

[f.83v] como dicho es, dentro del dicho plazo los dichos seiscientos libros de oro batido para el efecto del dorado de dicho colateral, sin retardación alguna y por defecto de ello se nos pueda ejecutar por toda vía ejecutiva nuestras personas y bienes por la cantidad que montaren y con declaración que por razón de la manufactura y costo de fundidos y forjado y hechura de los dichos seiscientos libros, me ha de satisfacer y pagar el dicho Roberto Matheo, ciento y catorce pesos a mí el dicho Antonio Garcia de Salas, si es el costo de ellos en que nos hemos convenido y concertado. Y al cumplimiento de todo lo que dicho es, nos los dicho otorgantes principal y fiador, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber y damos poder a todas las justicias de su majestad y en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción nos sometemos y renunciamos el nuestro propio y la ley *sit convenerit de jurisdictione*, para que a ello nos apremien y compelan como por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada y renunciamos todas las leyes de nuestro favor, con la general del derecho, en testimonio de lo cual otorgamos la presente que es hecha en la ciudad

[f.84] de México, a doce días del mes de abril de mil y seiscientos y ochenta años y los otorgantes que yo el presente escribano doy fe que conozco, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, Vizente Hernandez de Venavente, Ygnacio de Avila y el bachiller Phelipe Deza y Ulloa, presbítero de este arzobispado presentes, vecinos de México.

Antonio Garsia [rúbrica]; Phelipe Silvestre de Salas [rúbrica].

Ante mí: Pedro Deza [rúbrica] escribano de su majestad.

LXXI

1680 abril 20, *Martín del Río*, escribano real, No.563, Vol.3877, fs.279-281⁷¹

[f.279] [Al margen:] “Concierto de colateral y obligación. Hecho”.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo nos, Antonio Maldonado maestro de arquitectura y ensamblaje y Andres de Fuentes, maestro de dorador, vecinos de esta ciudad de México, otorgamos que estamos convenidos y concertados con sus señorías los siguientes licenciados, don Juan Gomez de Mier y don Joseph de [ilegible] Pardo y Ossorio, inquisidores del real y apostólico Tribunal de la Santa Inquisición de esta Nueva España y en su nombre con el secretario Martin Ybañez de Ochandiano que lo es de dicho Tribunal, como patrones de la obra pía que instituyó el capitán Thome de Acuña, difunto y por la presente nos obligamos de hacer un colateral dorado y pintura que hemos de poner a nuestra costa en la iglesia del convento de religiosas de señor san Jerónimo de esta ciudad, según la montea y traza que tenemos entregada a dicho Tribunal, por la cual se ha de estar y pasar y con las condiciones siguientes.

Primeramente, hemos de hacer a nuestra costa el plan, peana y gradas para dicho colateral y el altar de cal y canto.

Item, ha de llevar el testero de alto desde el suelo hasta la bóveda y de ancho de pilastra a pilastra y un zoclo dorado y jaspeado con dos puertas, una en cada lado para que se entre en los confesionarios y dicho zoclo ha de recibir el banco y en los macizos ha de llevar niños de escultura como lo demuestra dicha traza, sobre los cuales han de recibir seis columnas para el primer cuerpo, en el cual han de ir tres tableros de pintura y en el segundo cuerpo otras seis columnas y otros tres tableros de pintura, los cuales y los referidos han de ser a elección y voluntad de dichos señores inquisidores y así mismo ha

[f.279v] de llevar su nicho en el medio para que se ponga algún santo de bulto o ha de quedar como mejor pareciere a dicho Tribunal y el tercer cuerpo en la calle de enmedio donde viene la ventana, se ha de aferrar en forma de nicho y en los gruesos de dicha ventana, se han de poner unos niños de escultura con sus insignias de Pasión y en el campo adornado de talla y a los [arriba del renglón: lados] ha de llevar sus bichas y dos cuerpecillos con sus motilos, cornisas y frontispicios que hicieren el testero y así mismo se ha de poner sobre dicha ventana, su cornisa y tarja donde ha de ir Dios Padre y las columnas del primer cuerpo han de ir tortuosas y las del segundo revestidas.

Item, es condición que toda la madera que se gastare en dicho colateral, ha de ser de ayacahuite seca y los tableros de cedro viejo para su mayor permanencia.

⁷¹ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Item, es condición que todo el dicho colateral, ha de ir dorado con oro de color de toda ley y los perfiles han de ir así mismo dorados y no de negro y todas las juntas se han de enlenzar con cotense florete y bien aparejado con las manos de yeso y mate y bol de Castilla y así mismo los tableros de la pintura se han de enlenzar y aparejar para su permanencia, con las cuales dichas condiciones y de la manera que dicha es, nos obliganos de hacer dicho colateral por cuyo trabajo, maderas, dorado y pintura y demás costos de materiales, se nos han de pagar y satisfacer dos mil y cuatrocientos pesos de oro común en reales, en que nos convenimos con el dicho secretario a quien se le dio facultad para dicho concierto por dichos señores inquisidores, los cuales nos han de dar libranza sobre los capitanes Juan de Urrutia y Rettes y Luis Saens de Tagle, mercaderes de plata, vecinos de esta

[f.280] ciudad, como depositarios de las cantidades destinadas para este efecto, pertenecientes a los bienes de Melchor Francisco Thenorio, para que se nos paguen en esta manera, los quinientos pesos de ellos, luego que se haya hecho y presentada en dicho Tribunal esta escritura, otros nueve cientos y cincuenta pesos, se nos han de librar de hoy día de la fecha de esta carta, en seis meses primeros siguientes, habiendo primero reconocido el estado que tiene dicho colateral y los novecientos y cincuenta pesos restantes cumplimiento a todos los dichos dos mil y cuatrocientos pesos, se nos han de pagar después de estar hecho, perfeccionado y asentado dicho colateral y aprobada dicha obra por dicho Tribunal.

Y nos obligamos como principales y nos Juan de Ribera, mercader de libros y Pedro Maldonado, maestro de arquitectura y Joseph Saens, maestro de batihoya y Francisco del Castillo, oficial de monedero, vecinos de esta ciudad, como sus fiadores y principales pagadores, haciendo como hacemos de deuda ajena nuestra propia y sin que contra los dichos principales ni sus bienes proceda ni se haga diligencia ni excursión alguna, de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renunciemos y todos seis de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos, por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renunciemos las leyes de la mancomunidad, división y excursión como en ellas se contiene, que para de hoy dicho día de la fecha de esta carta en un año primero siguiente, daremos puesto a nuestra costa, perfeccionado y asentado el dicho colateral

[f.280v] en la dicha iglesia de señor San Geronimo de esta ciudad y a contento y satisfacción de dicho Tribunal y maestros que nombrare para su reconocimiento y por su defecto o que no sea de las calidades referidas, damos facultad a dicho Tribunal y señores inquisidores, para que se puedan concertar con otros maestros a que acaben con toda perfección el dicho colateral y por lo que más costare de los dichos dos mil y cuatrocientos pesos que dejamos diferido en su declaración simple, sin otra prueba de que le relevamos, se lo pagaremos y por lo que fuere y montare y por los dichos dos mil y cuatrocientos pesos o por lo que hubiéremos recibido, se nos pueda ejecutar como por deuda líquida y de plazo pasado con las costas de la cobranza y salario de dos pesos de oro de minas en cada un día, a la persona que a ella fuere de los que se ocupare en la ida, estada y vuelta, que pagaremos como el principal, a la paga de todo lo cual, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber y con ellos nos sometemos a las justicias de su majestad de cualesquier parte, en especial a las del santo

Tribunal, para que por todo rigor de derecho en vía ejecutiva, nos compelan a la dicha paga como si fuese sentencia definitiva pasada en cosa juzgada, renunciemos nuestro fuero y la ley *sit convenerit* y las de nuestro favor y la general del derecho.

Y es declaración que el concierto que hizo el dicho secretario Martin Ybañes de Ochandiano, con nos los dichos principales de los dichos dos mil y cuatrocientos pesos por el dicho colateral, lo aprobaron dichos señores inquisidores como consta por auto firmado de sus nombres estando en audiencia y refrendado de Bernardo de Navia, notario de secuestros, su fecha en once de este presente mes de abril a que nos remitimos. Hecha en México a veinte de abril de mil y seiscientos

[f.281] y ochenta años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, testigos, Fernando Veedor escribano real, Juan Lopes y Pedro Lopes Guerrero, vecinos de México. [Testaduras].

Antonio Maldonado [rúbrica]; Andres de Fuentes [rúbrica]; Juan de Rivera [rúbrica]; Joseph Saenz [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica]; Francisco del Castillo [rúbrica].

Ante mí: Martin del Rio [rúbrica] escribano real. Derechos: tres tomís. [¿tomines?]. Doy fe.

LXXII

1680 abril 25, *Martín del Río*, escribano real, No.563, Vol.3877, fs.281-282v ⁷²

[f.281] Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, Joseph de la Torre, maestro de ensamblador, vecino de esta ciudad de México, otorgo que estoy convenido y concertado con Domingo de Valderrama, maestro de boticario y por la presente me obligo de hacer un colateral dorado y pintura, que he de poner a mi costa en la iglesia del hospital real de los naturales de esta ciudad, según la montea y traza que tengo entregada a dicho Domingo de Valderrama, firmada de mi nombre y rubricada del presente escribano, por la cual se ha de estar y pasar y con las condiciones siguientes.

Primeramente, ha de tener dicho colateral cinco varas de alto y tres varas y media de ancho y ha de llevar un zocolo acojinado para que cargue encima del banco

[281v] con cuatro macizos que han de ser dos pelicanos y dos cortezas y en él han de ir dos lienzos pequeños de pintura con sus marcos, el uno de la Caída que Nuestro Señor Jesucristo dio con la Cruz a cuestras y el otro cuando estaban barrenando la Cruz y en los dichos macizos han de cargar dos columnas y dos motilos afuera y entre motilo y columna, ha de llevar dos tableros, en el uno la Virgen Nuestra Señora y en el otro san Juan Evangelista, de medio relieve y en medio de dichos tableros, he de poner una caja que se me ha de entregar para el

⁷² Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

dicho efecto y después se ha de seguir una cornisa que llegue de cabo a cabo con sus cuatro macizos y encima una sotabanca a donde se cargue un cuadro con un lienzo de pintura de Nuestro Señor Crucificado y a los lados han de ir dos cuerpecillos con otros dos lienzos de pintura, el uno de Nuestro Señor a la Columna y el otro la Oración del Huerto y todos han de ir aparejados y con sus bastidores y en el remate ha de llevar un óvalo en medio en que se pinte la corona de espinas y a los lados otros dos óvalos, en el uno, pintados los clavos y en el otro, las tenazas, martillo y barrena.

Item, es condición que toda la madera que se gastare en dicho colateral, ha de ser de ayacahuite seca y los tableros de cedro viejo para su mayor permanencia.

Item, es condición que todo el dicho colateral, ha de ir dorado con oro de color de toda ley y los perfiles de negro y todas las juntas se han de enlazar y ha de ir aparejado con las manos de yeso, mate y bol de Castilla que fueren necesarias para su perpetuidad. Con las cuales dichas condiciones y de la manera que dicho es, me obligo de hacer dicho colateral.

[f.282] Por cuyo trabajo, maderas, dorado, pintura y demás costos de materiales se me han de pagar y satisfacer, ciento y noventa y cinco pesos, los cincuenta de ellos que al presente he recibido adelantados, de que me doy por entregado, renuncio leyes de la pecunia y su prueba y los ciento y cuarenta y cinco pesos restantes, que se me han de ir entregando en la forma y a los plazos que irán referidos y me obligo que para de hoy día de la fecha de esta carta en cuatro meses primeros siguientes, daré puesto a mi costa, perfeccionado y asentado el dicho colateral en la dicha iglesia del dicho hospital real y a contento y satisfacción del dicho Domingo de Valderrama y maestros que nombrare para su reconocimiento y por su defecto o que no sea de las calidades referidas, doy facultad al dicho Domingo Valderrama, para que se pueda concertar con otro maestro a que le acabe dicho colateral y por lo que más le costare de los dichos ciento y noventa y cinco pesos que dejo diferido en dicha declaración simple, se lo pagaré y por lo que fuere y montare y por los dichos cincuenta pesos que al presente he recibido adelantados y por lo demás que se me fuere entregando, se me pueda ejecutar como por deuda líquida y de plazo pasado, con las costas de la cobranza y salario de dos pesos de oro de minas en cada un día, a la persona que a ella fuere, de los que se ocupare en la ida estada y vuelta, que pagaré como [ilegible].

Y yo el dicho Domingo de Valderrama acepto esta escritura como en ella se contiene y me obligo de ir entregando al dicho

[f.282v] Joseph de la Torre o a quien su poder hubiere, los dichos ciento y cuarenta [ilegible] resto de dicho colateral en reales, en esta ciudad o donde se me pidan, la tercia parte de ellos para veinte y cinco de junio, otra tercia parte para veinte y cinco de julio y la tercia parte restante, para veinte y cinco de agosto todo que viene de este presente año, habiendo puesto, perfeccionado y asentado dicho colateral y aprobada dicha obra por maestros que lo entiendan y por ellos se me pueda ejecutar por todo rigor de derecho y para su firmeza y cumplimiento, ambas partes obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, damos poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad y Corte para que a ello nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada,

renunciamos nuestro fuero y la ley *sit convenerit* y las de nuestro favor y la general del derecho. Hecha en México, a veinte y cinco de abril de mil y seiscientos y ochenta años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, testigos, el bachiller don Juan Baptista Martines de Contreras, Joseph Rodrigues y Juan Lopes Vecinos de México [Testadura].

Domingo de Valderrama [rúbrica]; Joseph de la Torre [rúbrica].

Ante mí: Martin del Rio [rúbrica] escribano real. Derechos: tres tomís. [¿tomines?]. Doy fe.

LXXIII

1680 abril 27, *Baltasar Morante*, escribano real, No.379, Vol 2511, fs.215v-217v ⁷³

[f.215v] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación de obra”.

En la ciudad de México, a veinte y siete días del mes de abril de mil seiscientos y ochenta años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, Roberto Matheos, mercader de olores y vecino de ella y de la otra, doña Jacinta de los Reyes, viuda de Alonso de Xeres, maestro de dorador, como principal y Joseph Vasques, maestro de hilador de seda, como su fiador y principal pagador, vecinos así mismo de esta ciudad, a todos los cuales doy fe conozco, dijeron que está convenida y concertada la dicha doña Jacinta de los Reyes, como por la presente se conviene y concierta con el dicho

[f.216] Roberto Matheos a dorar con los oficiales que trabajaron con el dicho Alonso de Xeres, su marido, que actualmente los tiene ocupados en su casa trabajando en otras obras que está acabando de diferentes dueños, el colateral que está haciendo Thomas Juarez, maestro de ensamblador, de Nuestra Señora del Perdón de esta santa iglesia catedral, dentro del término, por la cantidad de pesos y libros de oro que se le han de ir dando, calidades y condiciones siguientes.

Primeramente, se obliga la dicha doña Jacinta de los Reyes, de dorar con dichos oficiales el dicho colateral en cuanto a lo que toca todo el ensamblaje que hiciere y le fuere entregando el dicho maestro Thomas Juarez, no entrando en esta obligación, ni siendo a cargo de la dicha doña Jacinta de los Reyes, los santos de talla, ángeles, Dios Padre ni las demás piezas de talla que ha de llevar dicho colateral, porque todas la figuras de talla es a cargo el dorado de ellas del maestro que las hiciere y el dorado del dicho retablo y ensamblaje que hiciere el dicho maestro Thomas Juarez, que es el que ha de dorar la dicha doña Jacinta de los Reyes, con sus oficiales, ha de ser dándole una mano de aguacola y después se enlazarán

⁷³ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.87. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

los doce tableros para la pintura y se aparejarán a satisfacción del maestro de pintor y así mismo todo el colateral en las juntas de las molduras, cornisas, bancos, sotabancos, columnas, zoclos, y las maderas delgadas, no tan solamente ha de enlenzar las juntas, sino yxtlarlas para mayor permanencia, en todo lo cual ha de poner la dicha doña Jacinta de los Reyes y ser a su cargo y obligación todos los materiales, yeso, cola, lienzo, bol de Armenia, humo de ocote, porque ha de ir perfilado el dorado de negro, paga de oficiales y

[f.216v] manufactura y lo demás esencial y se le ha de dar el dicho Roberto Matheos, de ir dando a la dicha doña Jacinta de los Reyes, para el dorado de dicho colateral, seiscientos libros de oro, que si sobraren algunos los volverá y si le faltaren le han de dar los libros de oro que fueren necesarios para acabar de dorar dicha obra y se obliga de dar acabado de dorar de todo punto el dicho colateral, para el dicho día quince de octubre que viene de este corriente año de seiscientos y ochenta, a vista y satisfacción de dos maestros del arte, que eligiere el dicho Roberto Matheos y de quien por él fuere parte y si hallaren algún defecto lo enmendara y hará a su costa la dicha doña Jacinta de los Reyes y a ello pueda ser compelida como mas convenga y a que lo dé acabado de dorar, todo para el día quince de octubre que viene de este corriente año de la fecha.

Y se le ha de dar por el dorado de todo el dicho colateral, manufactura, paga de oficiales y materiales, excepto el oro según va referido, quinientos y cincuenta pesos de oro común en reales, a cuya cuenta tiene recibidos la susodicha del dicho Roberto Matheos, veinte y cinco pesos en reales de que se da por entregada y renuncia leyes del no entrego y su prueba y los quinientos y veinte y cinco pesos restantes, que le ha de ir dando a razón de a veinte y cinco pesos cada semana en reales, los sábados para la manufactura, empezando a correr desde la semana que se le entregare la primera pieza o piezas del dicho colateral para empezarlas a dorar, sin hacerle falta en ninguna y lo que se le restare, se le ha de dar el día que acabare dicho colateral y el dicho Joseph Vasquez, haciéndolo como hace de deuda y negocio ajeno suyo propio y sin que sea necesario hacer ni que se hagan contra

[f.217] la dicha principal ni sus bienes, diligencia ni excursión alguna de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renuncia, se obliga a que la dicha principal hará la dicha obra según y en la forma que va referida, donde no, el dicho Joseph Vasquez, como tal fiador, la hará de sus propios bienes por la cantidad de pesos, dentro del término y con las calidades y condiciones que van expresadas, que ha de guardar y cumplir precisa y puntualmente y a ello se le pueda compeler como por deuda líquida y de plazo cumplido.

Y el dicho Roberto Matheos, que está presente a quien yo el escribano doy fe conozco, otorga que acepta esta escritura como en ella se declara y debajo de las calidades que incluye y se obliga de pagar a la dicha doña Jacinta de los Reyes y a quien por ella fuere parte, los dichos quinientos y veinte y cinco pesos, dándole veinte y cinco pesos en reales cada semana, empezándose la primera desde el día que comenzare a dorar dicho colateral sin hacerle falta en ninguna y la restante cantidad, el mismo día que acabare de entregar la dicha obra acabada y al cumplimiento de esta escritura, obligan los dichos Roberto Matheos y Joseph Vasquez, sus personas y bienes habidos y por haber y la dicha doña Jacinta de los

Reyes, los suyos presentes y futuros, dan poder a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción se someten y renuncian el suyo, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit de jurisdictione* y las demás de su favor y general del derecho para que a ello les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada y la susodicha renuncia así mismo el beneficio

[f.217v] del *senatus consultus*, Beleyano, leyes de todo Madrid y partida y las demás favorables a las mujeres de que dijo ser sabedora y así lo otorgaron y firmaron y por la dicha doña Jacinta de los Reyes que dijo no saber, a su ruego lo firmó un testigo, siéndolo el bachiller Diego de Olaiz y Cozar, don Francisco Antonio Guerrero y don Diego de Sotto vecinos de esta ciudad.

Roberto Mateos [rúbrica]; Joseph Vasques de Monroy [rúbrica]; a ruego de la otorgante y por testigo, Diego de Olaíz y Cozar [rúbrica].

Ante mí: Baltasar Morante [rúbrica] Derechos: seis tomís [¿tomines?] y no más. Doy fe.

LXXIV

1680 junio 1°, *Solís y Alcázar*, escribano real y público, No.636, Vol.4387, fs.28-29⁷⁴

[f.28] [Al margen:] “Obligación y concierto de un colateral. Hecho para Maria Ortis de Espinoza por lo que le toca”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, en primero de junio de mil seiscientos y ochenta años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, Bernave de Saravia, maestro de sastré y de la otra, Maria Ortis de Espinoza, viuda, vecina de esta ciudad y dijeron que por cuanto la dicha Maria Ortis, tiene en la iglesia de la Santísima Trinidad de esta dicha ciudad, un altar [arriba del renglón: de Nuestra Señora de los Remedios] en el cual tiene intención de poner un colateral que ha de tener de alto siete varas y de ancho cinco varas, en dos cuerpos, en el primero sobre un banco con cuatro bases, dos entrecalles con un Sagrario que ha de estribar en un zoclo en forma [ilegible] con cuatro columnas, con dos entrecalles y en medio [arriba del renglón: con su peana de media vara] un nicho. Y en el segundo cuerpo sobre la cornisa, dos entrecalles y hueco principal con su coronación, todos los fondos azules y los resaltos de oro con las labores de talla.

Y tiene conferido con el dicho Bernave de Zaravia, le mande hacer a maestro examinado de ensamblador, de manera que dicha obra sea de dar y recibir y a satisfacción y por dicha obra le da cuatrocientos y cincuenta pesos de oro común en reales y más el colateral viejo que hoy tiene dicho altar, sin imagen, sino sólo la planta y maderamen de él y la vidriera

⁷⁴ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

y dichos cuatrocientos y cincuenta pesos, han de ser en esta manera, los cincuenta luego de contado y los cuatrocientos diez pesos, cada semana para irlo costeando y trabajando en él y en estando en estado de empezar a dorar, cien pesos y si acabado dicho retablo no se hubiere acabado de pagar dicha cantidad luego que dicho retablo sea fenecido, ha de dar y pagar la cantidad que restare y se ha de acabar dicho retablo, dentro de cuatro meses primeros siguiente [arriba del renglón: de hoy día de la fecha] sin que sea obligado el dicho Bernave de Saravia a poner pintura ni imagen alguna, porque estas han de ser del cargo de la dicha Maria Ortis, en cuya conformidad el dicho Bernave de Saravia, otorga que se obliga a buscar maestro a satisfacción para dicho retablo y lo entregará al tiempo referido de la manera y con las condiciones que van expresadas y si cumplido el tiempo no estuviere

[f.28v] acabado el dicho colateral, quiere y es su voluntad que la dicha Maria Ortis, busque maestro ensamblador a su satisfacción, que lo acabe a costa de este otorgante, con la perfección y de la calidad que van expresadas las condiciones referidas.

Y recibe de la dicha Maria Ortis, los dichos cincuenta pesos de contado en mi presencia y de los testigos de que me pide de fe y yo el escribano la doy de haberlos recibido contado a su satisfacción y se da por contento y entregado del colateral viejo, sobre que renuncia las leyes de la entrega y su prueba y las demás del caso y ambas las partes cada una por lo que le toca, aceptaron esta escritura, sus condiciones y calidades como en ella se contienen y la dicha Maria Ortis, otorga que se obliga de dar y pagar al dicho Bernave De Saravia, los dichos diez pesos cada semana, para la fábrica y costos de dicho colateral y los cien pesos, cuando empiece a dorar y si acabado debiere alguna cantidad, la pagará luego y quiere se entienda de estar el plazo cumplido para su paga y por una y otra parte se obligaron a ver por firme lo referido, bien y llanamente sin contienda de juicio, con las costas y salarios de la cobranza, a razón de dos pesos de oro de minas que gane en cada un día la persona que a ella fuere, de los que se ocupare en idas, estadas y vueltas a esta ciudad, todas las veces que sea necesario donde cualquiera de las dichas partes estuvieren hasta la real paga, diferido su monto en el simple juramento del cobrador, sin otra prueba de que le relevan a cuyo cumplimiento cada una de las partes obligaron el dicho Bernave de Sarvia, su persona y bienes y la dicha Maria Ortis los suyos habidos y por haber, dieron poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad Corte y Real Audiencia que en ella reside, a cuyo fuero se someten, renuncia el suyo y la ley *sit convenerit de jurisdictione*

[f.29] las demás de su favor y general del derecho para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y la dicha Maria Ortis renunció las leyes de los emperadores Justiniano, Beleyano, *senatus consultus*, leyes de Toro, Madrid y partida y las demás favorables a las mujeres, del efecto de las cuales fue avisada por mi el presente escribano y como sabedora de ellas las renunció y así lo otorgaron y firmó el dicho Bernave de Saravia y por la dicha Maria Ortis a quien doy fe conozco, que dijo no saber, a su ruego un testigo siéndolo, don Joseph de Belasco Luna y Arellano don Antonio Mentoia Ponce de Leon y Pedro de Mendoza presentes.

A ruego y por testigo, Joseph de Velasco Luna y Arellano [rúbrica]; Bernabe de Sarabia [rúbrica]. Ante mí: Solis y Alcazar [rúbrica] escribano real y público. Derechos: [ilegible]

LXXV

1680 septiembre 04, *José Hidalgo Rangel*, escribano real No.304, Vol.2099, fs.151v-154v ⁷⁵

[f.151v] [Al margen:] “Obligación por Phelipe de Ureña, maestro de escultor y dos fiadores, de renovar un colateral del altar mayor, a favor de la madre Cathalina de San Juan, presidenta de Santa Inés. Hecho para la madre Cathalina de San Juan presidenta de Santa Inés. Doy fe”. [rúbrica del escribano]

Sean cuantos esta carta vieren, cómo yo Felipe de Ureña, maestro de dorador y vecino de esta ciudad de México, como principal obligado e nos Nicolas de Alarcon, maestro de barbero y Joseph Saes, maestro de batihoja y así mismo vecinos de esta dicha ciudad, como sus fiadores, haciendo como hacemos de deuda ajena nuestra propia y sin que contra el dicho Felipe de Ureña, principal obligado, sea hecha ni se haga diligencia ni excursión alguna de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renunciemos y todos juntos principal y fiadores de mancomún y a voz de uno y cada uno de por si y por el todo, *in solidum*, renunciando como expresamente renunciemos las leyes de la mancomunidad, división y excursión como en ellas se contiene y otorgamos que nos obligamos e yo el dicho Felipe de Ureña, me obligo a favor de la madre Catharina de San Juan, presidenta del convento de religiosas de Santa Inés de esta ciudad y a favor de las demás que su causa representaren, a dorar el altar mayor de dicho convento de Santa Inés, todo él, desde arriba hasta abajo según y en la forma y con las condiciones siguientes.

Primeramente, me obligo y nos obligamos los dichos fiadores que

[f.152] todo el dorado que se hubiere de gastar en el renuevo de dicho altar mayor, de arriba abajo ha de ser de oro de veinte y tres quilates y tres granos muy subido, sin que se pueda poner de otro porque se ha de reconocer por otros maestros.

Es segunda condición, que todas las hechuras de bulto de dicho altar mayor, las he de encarnar de nuevo y embarnizar y estofar y ponerles todos los dedos que estuvieren quebrados, así de pies como de manos y el ponerles a dichos Santos las diademas y insignias que a cada uno de dichos Santos le tocaren y estofarlos y retocarles todas las vestiduras con el dicho oro y pinturas finas de manera que queden muy lustrosos.

⁷⁵ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Item, es tercera condición, que en medio del dicho altar mayor donde está el baldaquín con el Santo Cristo de marfil, se ha de abrir un Sagrario para que se descubra el Santísimo Sacramento con su puerta de goznes, de suerte que se pueda quitar y poner con toda facilidad, todo dorado y perfilado del dicho oro y negro y puesto por de fuera de dicha puerta el Santísimo, con sus alcayatas para que quede puesta una cortina de tela y un marquito en que se encaje la vidriera de cristal con mucha curiosidad.

Item, es cuarta calidad y condición, que el caballo de bulto del señor Santiago le he de quitar y he de poner el cuerpo de dicho Santo en pie, con su espada en la mano, de bulto y todo estofado, encarnado y dorado con el dicho oro.

Item, es quinta condición, que la hechura de bulto de Santa Inés, le he de desbaratar el rostro y la he de poner en perfección y los pechos y las manos y todo lo demás del cuerpo lo he de dorar y pintar

[f.152v] todo su ropaje y dorar y pintarlo y estofarlo con el dicho oro.

Item, es sexta condición, que todo el dorado de las pilastras de las columnas del dicho altar mayor, han de ir doradas con el dicho oro y perfiladas de negro y picadas de lustre con mucha curiosidad.

Item, es séptima condición, que detrás del dicho altar mayor, he de poner una escalerilla de madera fuerte para que el sacerdote suba a poner el Santísimo Sacramento en el Sagrario nuevo que tengo, así mismo de hacer en dicho altar mayor que he de hacer y renovar en dicha iglesia.

Item, es condición octava, que todos los lienzos de pinturas de dicho altar mayor, los he de lavar y componer y donde estuviere saltada la pintura, la he de retocar y limpiar y todos los marcos de ellos los he de dorar con el dicho oro, perfilar y bruñir, todo a mi costa y he de poner oficiales del arte que a cada cosa competa y con el dicho oro de veinte y tres quilates y tres granos, de suerte que quede a satisfacción de la dicha madre.

Item, es nona condición, que he de poner un zoclo abajo, de lista de oro y piedras de jaspe fingidas de pintura con las armas del fundador del dicho convento, todo muy perfecto y acabado de muy buena madera y permanente, con su puerta por donde se ha de entrar en dicho zoclo que quepa por detrás un sacerdote y dicho altar mayor he de apartar lo necesario, de suerte que pueda entrar y salir el dicho sacerdote por detrás sin que tenga ningún embarazo en ello.

Item, la décima calidad y condición, es que toda la dicha obra referida, la he de hacer y acabar en la forma referida dentro de seis meses que ha de correr desde la fecha de esta escritura, de suerte que quede acabada con toda

[f.153] perfección, a satisfacción de la dicha madre presidenta y de maestros de [arriba del renglón: dorado y estofado] que se han de nombrar por ambas partes para que reconocida, declaren si está acabada dicha obra según y en la forma que por estas dichas condiciones soy obligado y si faltare alguna cosa de ellas, me pueda obligar la dicha madre presidenta a que se haga a mi costa por otros maestros del dicho arte y todo el costo, daños y menoscabos que de ellos se siguieren y recrecieren, me pueda compeler a la paga con sólo el juramento simple

de los dichos maestro del dicho arte en que les difiero y les relevo de otra prueba y averiguación alguna y por el dicho costo y menoscabos me puedan ejecutar y a nos los dichos fiadores como por deuda líquida y rigor de vía ejecutiva y plazo cumplido, a que nos obligamos debajo de la dicha mancomunidad.

Y con estas calidades y condiciones me obligo yo el dicho Felipe de Ureña, maestro de [arriba del renglón: dorador y estofador, ~~escultor~~, tachado en el original] con nos, Joseph Saes y Nicolas de Alarcon, sus fiadores, a que dentro de los dichos seis meses acabaré el dicho colateral del altar mayor, de renovarlo como va referido y por precio de un mil y trescientos pesos en reales, de contado, que la dicha madre Catharina de San Juan, presidenta del dicho convento de Santa Inés de esta ciudad, me ha de pagar o quien su causa y derecho representare en esta ciudad, llanamente y sin pleito alguno, la tercia parte de ellos de contado y al presente y otra parte de dicha cantidad, dentro de dos meses y la restante cantidad, luego que se halla concluido dicha obra y es condición que cada tercia parte de dicha cantidad, se me ha de ir entregando conforme la fuere pidiendo para el costo de dicha obra, de suerte que acabado el primer cuerpo de dicha obra, esté pagado del primer plazo

[f.153v] y en esta conformidad los demás de que he de ir poniendo recibo de lo que fuere recibiendo, sin que en ello haya ningún embarazo, ni en la paga por la dicha madre presidenta y así mismo es calidad y condición y declaración que si acabado de bajar dicho retablo, se hallare estar apolillado en parte algunas piezas de él, los renuevos y aderezos que necesitare, se me han de pagar aparte y no ha de entrar en esta cantidad, por lo que pareciere ser su justo precio y por cuenta aparte de la dicha madre Catharina de San Juan, siendo preciso y necesario su aderezo y ha de ser obligada a pagarme su monto la dicha madre, por no haberse reconocido si tiene algún daño hasta estar en el suelo y ser pacto entre mi y la dicha madre Catarina de San Juan entre las demás condiciones que van referidas.

Y estando presente yo la dicha madre Catharina de San Juan, presidenta del dicho convento de Santa Inés, en uno de los locutorios de él y en conformidad de la licencia que el ilustrísimo y excelentísimo señor don fray Payo de Rivera, de la orden de San Agustín, arzobispo de este arzobispado, del consejo de su majestad, su virrey gobernador y capitán general de esta Nueva España y presidente de esta Real Audiencia, fue servido de concederme para que pudiese renovar el dicho altar mayor

[f.154] y para ello otorgar escritura, su fecha en esta ciudad de México, a veinte y un día de agosto pasado de este año, firmada de su excelencia y refrendado de Santiago de Suaricaldas, secretario, que entregó al presente escribano para que de fe de ella y me la vuelva, para usar de ella en otro efecto, que yo el escribano doy fe haber visto y leído dicha licencia y que se la torné a entregar originalmente a la dicha madre Catharina de San Juan, presidenta del dicho convento de Santa Inés.

Y yo la susodicha de dicha licencia usando, otorgo que acepto esta escritura según y como en ella se refiere, debajo de las dichas condiciones y calidades de ella y me obligo a pagar y que pagaré al dicho Felipe de Ureña, la dicha cantidad de un mil y trescientos pesos en tres partidas como va referido arriba y acabado el dicho renuevo del dicho colateral del

dicho altar mayor y lo haré llanamente y sin pleito alguno y todas las partes al cumplimiento de esta dicha escritura, obligamos nos los dichos Felipe de Ureña, principal y Joseph Saes y Nicolas de Alarcon, sus fiadores y principales pagadores, nuestras personas y bienes habidos y por haber y yo la dicha

[f.154v] madre Catharina de San Juan, las rentas de dicho convento, damos poder a los jueces y prelados que de nuestras causas conozcan conforme a derecho, para que a ello nos compelan y apremien como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, que nos los dichos principal y fiadores renunciemos nuestro fuero, domicilio y vecindad ley *sit convenerit* y las demás de nuestro favor y defensa, con la general del derecho. Que es hecho en la ciudad de México, en uno de los locutorios de dicho convento de Santa Inés, a cuatro días del mes de septiembre de mil seiscientos y ochenta años y los otorgantes que yo escribano doy fe conozco así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, el licenciado don Francisco de [ilegible] Santa Maria, el doctor don Fernando de Borja Altamirano, abogado de esta Real Audiencia y el alférez Thomas Garsia Delgado, presentes. [Testaduras]. Phelipe de Ureña [rúbrica]; Joseph Saens [rúbrica]; Nicolas de Alarcon [rúbrica]; Catalina de San Juan, presidenta [rúbrica].
Ante mí: Joseph Hidalgo Rengel [rúbrica] escribano real.

LXXVI

1680 septiembre 07, *Juan Jiménez de Navarrete*, escribano real y público, No.325, Vol.2188, fs.207-208v ⁷⁶

[f.207] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación”

En la ciudad de México, a siete días del mes de septiembre de mil seiscientos y ochenta años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, Pedro Maldonado, maestro del arte de escultor y ensamblador y de la otra, el bachiller Juan Ruis Ormigos, presbítero y dijeron que por cuanto tienen tratado y concertado el que el dicho Pedro Maldonado, haya de hacer un colateral para el colegio del señor San Ramón de esta ciudad, según la traza que tiene demostrada y para que tenga fijeza lo han reducido a contrato

[f.207v] público, en cuya conformidad otorgan que asientan el dicho contrato con las calidades y condiciones siguientes.

⁷⁶ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, *México Barroco*, pág.328; y del mismo autor “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.13, en: *Historia Mexicana* No.133. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

La primera, que dicho Pedro Maldonado, se obliga a hacer dicho colateral que ha de tener cuatro varas de ancho y cuatro varas y media de alto para que llene el testero de arriba abajo, el cual ha de ir sobre un zoclo acojinado, jaspeado y dorado según y como lo muestra la traza, sobre el cual se ha de [asentar el banco] que ha de llevar cuatro macizos y en cada uno [ilegible] que han de recibir las cuatro columnas de que se compone el primer cuerpo y en dicho banco enmedio, un Sagrario con su puerta y en ella una lámina que se le ha de entregar al dicho Pedro Maldonado y a los dos lados, otras dos láminas que así mismo se le han de entregar y en las dos entrecalles de dicho [banco] dos tarjetas para que se escriban dos rótulos y sobre dicho banco, han de ir las cuatro columnas referidas de orden corintia con las cañas ondeadas y en la calle de enmedio un nicho en que se ha de colocar el señor San Ramón y a los lados dos entrecalles para los lienzos de pintura y este primer cuerpo se ha de coronar con la cornisa, la cual ha de ir toda tallada como lo muestra la traza y a los lados de este primer cuerpo sus dos guardapolvos. En el segundo cuerpo de la calle de enmedio, ha de llevar un cuadro con dos motilos a los lados y su cornisa que lo corone con su tarjeta con que remata y sus dos frontispicios y a los lados dos cuerpecillos con sus cuadros, motilos, cornisas y frontispicios con que rematan y sus arbotantes a los lados.

Y así mismo es condición, que se le ha de entregar al dicho maestro, el señor San Ramón que ha de servir según y como está, sin aliñarle más que unos dedos que le faltan, un cáliz y una diadema de madera dorada y todo el colateral dorado y con los fondos de la talla azules, según y como está el colateral del señor San Nicolás Obispo, en el convento de Nuestra Señora de la Merced.

Item, es condición que dicho colateral lo ha de dar acabado

[f.208] y asentado para ocho de febrero del año que viene de mil seiscientos y ochenta y uno.

Por todo lo cual se le ha de dar trescientos pesos de oro común en reales, los ciento que declara haber recibido de contado y ciento de hoy día de la fecha en un mes y los ciento restantes cumplimiento a todo el precio para [ilegible] acabado de entregar dicho colateral y así mismo es declaración que toda la pintura que se hubiere de poner en dicho colateral corre por cuenta del dicho bachiller Juan Ruis Ormigos.

Y para que así cumplirá con lo referido dio por su fiador a Juan de Ribera [ilegible] de esta ciudad, que estando presente otorga que fía a dicho Pedro Maldonado en tal manera, que hará y cumplirá en todo lo contenido y expresado en esta escritura, donde yo el susodicho como tal su fiador y principal pagador, haciendo como para ello hace de causa y negocio suyo propio y sin que contra el dicho principal ni sus bienes se haga diligencia ni ejecución de fuero ni de derecho, cuyo beneficio renuncia, pagará todo lo que importare el menoscabo que se recreciere por no entregar el dicho colateral a dicho tiempo, en reales, con las costas de la cobranza y el dicho bachiller Juan Ruis Ormigos, se obligó a pagar los doscientos pesos restantes en la manera dicha y a dar las pinturas para dicho colateral a su elección y voluntad.

Y al cumplimiento de lo que dicho [es], todas las partes se obligan, los dichos Pedro Maldonado y Juan de Ribera, con sus personas y bienes habidos y por haber y el dicho bachiller Juan Ruis Ormigos con sus bienes y dan poder a los jueces justicias y preladados que

de sus causas puedan y deban conocer a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor y la general del derecho, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y consienten y tienen por bien que a cada parte se de un traslado de esta escritura para

[f.208v] en guarda de su derecho y así lo otorgaron y firmaron, a los cuales doy fe conozco, siendo testigos, el bachiller don Diego Pardo y Aguiar, el reverendo padre maestro fray Diego Ruis del orden de Nuestra Señora de la Merced y Geronimo Cabal, vecinos de México Juan Ruis [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica]; Juan de Rivera [rúbrica].
Ante mí: Juan Jimenez de Navarrete [rúbrica]

LXXVII

1681 enero 28, *Baltasar Morante*, escribano real, No.379, Vol.2512, fs.77v-80v ⁷⁷

[f.77v] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación de obra, en dieciocho de agosto de mil seiscientos y ochenta y cuatro años, en virtud del mandato de la justicia ordinario

[f.78] de esta ciudad y de pedimento, del dicho Pedro Maldonado y traslado de esta escritura que se empieza al pie del auto”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a veinte y ocho días del mes de enero de mil seiscientos y ochenta y un años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y de la otra, Francisco Cordero, alcalde del gremio de los sastres de esta ciudad, Nicolas Rodrigues, veedor de dicho oficio, Joseph de Marmolejo, alcalde de carreteros y Esteban de Campos,

veedor de jubeteros, todos vecinos de esta ciudad, quienes doy fe conozco y los dichos alcaldes y veedores por lo que les toca y prestando voz y caución de *rato grato* en forma, por todos los demás maestros de sastre de dicho gremio que al presente son y adelante fueren, de que estarán y pasarán por el tenor y forma de esta escritura so expresa obligación que para ello hacen de sus personas y bienes presentes y futuros; dijeron que están convenidos y concertados con el dicho maestro de ensamblador como por la presente se convienen y conciertan, de que haya de hacer y haga un colateral para la capilla que dicho gremio tiene en la iglesia de la Santísima Trinidad de esta dicha ciudad. De trece varas poco más o menos de alto y de ancho nueve varas y media y tres dedos, llenando todo el hueco, según y en la

⁷⁷ Localizado por, Tovar de Teresa Guillermo, “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.13, en: Historia Mexicana No.133. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

forma que se demuestra en el dibujo que el dicho maestro tiene hecho, que me piden a mí el presente escribano, lo rubrique con la mía acostumbrada, como lo hago y queda dicho dibujo en poder del dicho maestro para que el dicho colateral quede ajustado a él, guardando en todo y por todo las condiciones que se me entregan a mí el presente escribano, escritas en una foja de papel común y a su final firmada del dicho maestro Pedro Maldonado para que las ponga en mi registro e inserte a la letra en la [ilegible] de esta escritura, cuyo tenor es el siguiente

Aquí las Condiciones

[Al margen superior izquierdo:] Prosigue

Y por el dicho colateral entrando el dorado como se contiene en dichas condiciones y todos los lienzos y pinturas de él y dándolo puesto en dicha capilla, tienen asentado que se le haya de dar y dé al dicho maestro ensamblador, un mil quinientos y cincuenta pesos de oro común en reales, obligándose como se obligan

[f.78 v] el dicho alcalde y veedores y obligan a los dichos maestros y gremio a que den y paguen los dichos un mil quinientos y cincuenta pesos al dicho maestro de ensamblador y a quien por él fuere parte, dándole como le dan de presente, diez y seis pesos y cuatro tomís [¿tomines?] en reales, en presencia de mí el escribano y testigos, de cuyo entrego y recibo doy fe y que quedaron en poder del dicho maestro de ensamblador y la restante cantidad cumplimiento a los dichos un mil quinientos y cincuenta pesos le han de ir entregando ocho pesos en reales cada semana, una en pos de otra, sucesivas, sin dejarle de entregar en ninguna, los dichos ocho pesos los sábados en la noche, empezando el primero el sábado que viene primero de febrero de este corriente año de mil seiscientos y ochenta y uno y de esta manera se ha de ir continuando la paga y entrego de dichos ocho pesos cada semana, hasta que se ajusten los dichos un mil quinientos y cincuenta pesos, por manera que el dicho maestro de ensamblador, se obliga que para el día que se le hubieren ajustado y dado seiscientos pesos, dará puesto y pondrá el primero cuerpo de dicho colateral y para el día que le hubieren dado y ajustado otros quinientos pesos, pondrá y dará puesto el segundo cuerpo y para el día que se le ajustaren los dichos un mil quinientos y cincuenta pesos, pondrá el tercero cuerpo y todos han de quedar ajustados al dicho dibujo y calidades y condiciones que el dicho maestro tiene firmadas que se han de insertar en la [ilegible] de esta escritura y a vista y satisfacción de dos maestros del arte nombrados.

[f.79] [inserto en foja común] [Al margen izquierdo:] [rúbrica del escribano]

Las condiciones que ha de tener el colateral que se ha de poner en la capilla que está en la Santísima Trinidad de los señores maestros de sastrería son las siguientes.

Por lo primero, que ha de llenar el testero de alto abajo y así mismo, todo el ancho de pared a pared en la forma cuadrada como el está, que se ha de hacer un zoclo de madera dorado y jaspeado y en los macizos de dicho zoclo han de llevar sus cortezas y dos puertas a los dos lados con los escudos de la Santísima Trinidad, el cual zoclo ha de recibir el banco de dicho colateral, el cual banco ha de tener seis macizos con sus niños para que reciban seis

columnas de que se compone el primero cuerpo y en el medio de dicho banco ha de llevar su Sagrario, con cuatro columnas a los lados de la puerta del Sagrario y así mismo es condición que las seis columnas de este primero cuerpo, han de ser tortuosas según y como me las han pedido y en la calle de enmedio de este primer cuerpo se ha de poner un recuadro con sus codillos y cortezas que relieven, en el cual, se ha de poner la lámina grande de la Santísima Trinidad, la cual se me ha de dar y a los dos lados en las entrecalles, se han de hacer dos cuadros bien tallados para dos lienzos de pintura y dicho primero cuerpo ha de cerrar con su cornisa, la cual ha de tener los frisos muy bien tallados y en los resaltos de las entrecalles que son los medios, sus cortezas que sobresalgan a los frisos y así mismo, es condición que la dicha cornisa en la calle de enmedio, haya de ir en punto redondo y a los dos lados de este primer cuerpo, se han de poner dos guardapolvos que cierran todo el ancho.

Segundo cuerpo, ha de llevar una sotabanca que lo reciba, la cual ha de ir también tallada, la cual sotabanca ha de recibir otras seis columnas de orden compósita, las cuales han de ir ondeadas según y como las que están en la casa Profesa, en el colateral de Nuestra Señora de Guadalupe y en la calle de enmedio, ha de llevar su recuadro para otro lienzo de pintura y a los dos lados en las entrecalles, otros dos cuadros tallados para otros dos lienzos y este segundo cuerpo, ha de cerrar con su cornisa toda tallada y en correspondencia de la primera, con sus cortezas en las entrecalles que sobresalgan los frisos y juntamente es condición, que esta segunda cornisa en la calle de enmedio haya de levantar en triángulo y así mismo se han de poner dos guardapolvos para que llenen el ancho.

Tercero cuerpo, una sotabanca que lo reciba, así mismo tallada como las otras, la cual ha de recibir en la calle de enmedio, cuatro bichas que acompañen el último recuadro de la calle de enmedio a donde va el postrer lienzo, el cual ha de rematar con su cornisa derecha y su tarja encima y frontispicios y arbotantes con que cierra el testero

[f. 79v] y a los lados de dicho cuerpo han de ir dos cuerpecillos con sus cuadros, motilos y cornisas y frontispicios y arbotantes y en los cuales dos cuerpecillos, han de ir los otros dos lienzos de pintura y es condición que se ha de dorar con oro de toda ley dorándolo de oro limpio, menos algunos huecos a donde no se puede dorar ni bruñir, que estos dichos rincones, se metan de ocre quemado que semeja al oro, todo lo cual me obligo a hacer y ponerlo en su lugar en precio de mil quinientos y cincuenta pesos.

Pedro Maldonado [rúbrica]

[Protocolo] [f. 80] uno por cada parte y si hallaren que tiene algún defecto con sólo su juramento simple, sin otra prueba en que desde luego lo deja diferido y de que le releva, enmendará el dicho maestro de ensamblador a su propia costa, todos los defectos que hallaren dichos maestros tiene [ilegible] dejándolo perfecto en toda forma y es calidad y condición que toda la pintura de dicho colateral la ha de hacer Diego Pérez, maestro de dicho arte u otro cualquiera que el dicho Pedro Maldonado tuviere justo a su disposición y voluntad, encargándole la conciencia de que sea el que eligiere de los buenos que hubiere en esta ciudad, a lo cual se obliga el dicho maestro de ensamblador y que por los dichos un mil quinientos y cincuenta pesos, dará puesto y acabado el dicho colateral en toda forma, sin que

se le dé, ni pueda pedir otra ninguna cantidad, poca ni mucha, según a los plazos y forma que va referida y a ello se le pueda compeler y compela como más convenga y el dicho alcalde y veedores se obligan y al dicho gremio, a dar al dicho maestro de ensamblador y a quien por él fuere parte, toda la cantidad de pesos que falta, cumplimiento a los dichos un mil quinientos y cincuenta pesos al respecto, cantidades, forma y manera que de suyo va expresado y a ello se les pueda compeler y compelan como más convenga y al cumplimiento y paga de esta escritura, obligan ambas partes sus personas y bienes y las de todos los maestros de dicho gremio, habidos y por haber, dan poder y en su nombre a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que

[f. 80v] sean, en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella a cuyo fuero y jurisdicción se someten y los someten, renunciando el suyo propio, domicilio y vecindad, *ley sit convenerit de jurisdictione* y las demás de su favor y general del derecho para que a ello les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada y es declaración que el dicho maestro de ensamblador, ha de ir dando recibos simples de las cantidades que se le fueren entregando, con los cuales traiga aparejada ejecución [ilegible] esta escritura y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, Juan de Escalante y Medina, Ignacio de la Vega, Juan de Saucedo, Alonso Hernández, Juan de Rosas, Joseph de Labastida, todos maestros de dicho oficio de sastre, presentes y vecinos de esta ciudad.

Pedro Maldonado [rúbrica]; Francisco Cárdenas [rúbrica]; Joseph Marmolejo [rúbrica].

[Al margen izquierdo:] Parecieron [rúbrica del escribano] Otorgaron y firmaron esta escritura los dichos Pedro Maldonado, Joseph Marmolejo y Francisco Cordero y los demás en ella contenidos no la otorgaron ni firmaron. De que doy fe [rúbricas ilegibles]

Baltasar Morante [rúbrica del escribano] Sin derechos. Doy fe.

LXXVIII

1681 septiembre 04, *Martín del Río*, escribano real, No.563, Vol.3878, f.671-672 ⁷⁸

[la humedad ha borrado partes del texto, lo cual se indica con un asterisco *]

[f.671] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto de obra. Hecho para Juan Ventura”.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo el alférez Nicolas Bautista, vecino de esta ciudad de México y maestro de pintor y dorador, otorgo que estoy convenido y concertado con el capitán Juan Ventura, vecino de esta ciudad y por la presente me obligo de dorar de oro limpio, alinear y perfeccionar todo un colateral que está hecho de madera, viejo, de dos

⁷⁸ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

cuerpos en la capilla de Nuestra Señora del Socorro, frontero de la capilla de Santa Catalina de Siena, en la iglesia del convento de Señor Santo Domingo de esta ciudad, el cual tengo de lavar, barnizar y retocar lo que estuviere maltratado de los lienzos de pintura y de poner una vidriera entera de vidrios blancos de la Puebla en la ventana de [ilegible] capilla y quitar una tarja que le tapa a la media ventana y echarle una media repisa de una tabla en el derrame de dicha ventana y los ángeles que se quitaren de dicho colateral, los he de poner en los macizos de las columnas de los lados y he de poner un Santo Cristo en la puerta del Sagrario y a los lados, dos láminas, las cuales y el Santo Cristo, me ha de dar el [ilegible] sacristán de dicho convento y una cornisa que está cortada en dicho Sagrario, la he de correr por entero y a los dos lados del banco he de pintar dos medios cuerpos, el uno de Santa Catalina de Siena y el otro de Santa Rosa, donde estaban dos láminas y así mismo, me obligo de armar y desarmar a mi costa dicho colateral y de blanquear de yeso o de cal podrida la bóveda de dicha capilla sin otra obligación ninguna.

Y por el trabajo materiales y paga de oficiales que he de tener en todo de * referido me ha de pagar el dicho capitán(*) trescientos y ochenta y cinco pesos (*)

[f.671v] [a] cuya cuenta me ha dado adelantados los doscientos pesos de ellos en reales, de contado, de que me doy por entregado, renuncio leyes de la pecunia y su prueba y los ciento y ochenta y cinco pesos restantes, me ha de pagar a los plazos que irán declarados y me obligo que para veinte y cuatro de diciembre que viene de este presente año de la fecha de esta carta, daré puesto acabado y asentado a mi costa el dicho colateral, con toda perfección y a satisfacción del dicho Juan Ventura o de personas que lo entiendan y por su defecto o que no sea de las calidades referidas, doy facultad al dicho Juan Ventura, para que se pueda concertar con otro maestro para que acabe lo que le faltare a dicho colateral y lo que en ello gastare que dejo diferido en su declaración simple, se lo pagaré y por lo que fuere y por los dichos doscientos pesos que así he recibido adelantados y por lo demás que se me fuere entregando, se me pueda ejecutar como por deuda líquida y de plazo pasado, con las costas de la cobranza.

Y yo el dicho Juan Ventura, acepto esta escritura como en ella se contiene y me obligo de ir entregando al dicho alférez Nicolas Bautista, o a quien su poder hubiere, los dichos ciento y ochenta y cinco pesos de resto de los dichos trescientos y ochenta y cinco pesos en que está concertada dicha obra, en reales, en esta ciudad, veinte y cinco pesos cada sábado que han de empezar a correr y contarse desde el primer sábado del mes de noviembre [arriba del renglón: que viene de este año] en adelante, hasta el cumplimiento de la paga de todos los dichos trescientos y ochenta y cinco pesos y por ellos se me ha de poder ejecutar por todo rigor de derecho y para su firmeza y cumplimiento, ambas partes cada una por lo que nos toca, obligamos nuestra personas y bienes habidos y por haber, damos poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad y Corte para que a ello nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciemos

(*) fuero y la ley *sit convenerit* y las de nuestro

(*) del derecho. Hecha en México a cuatro

[f.672] de septiembre de mil y seiscientos y ochenta y un años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, testigos, Juan Lopez, Fernando Veedor, escribano real y Manuel Gomez, vecinos de México.

Y es declaración que el dicho alférez ha de hacer dos bichas de [ilegible] en las traspilastras que están entre las columnas y limpiar y perfilar los florones de dicha bóveda Hecho *supra*
el maestro Nicolas Bautista [rúbrica]; Juan Bentura [rúbrica].
Ante mí: Martin del Rio [rúbrica]

LXXIX

1681 noviembre 15, *Juan Díaz de Rivera*, escribano real y público, No.199, Vol.1310, fs.305-309 ⁷⁹

[f.305] [Al margen:] “Donación y adjudicación de altar. Hecha para el licenciado Diego de Morales”.

En el nombre de Dios Nuestro Señor amen, a cuyo honor y gloria ofrecemos la presente. Notorio y manifiesto sea a todos los que la vieren, como nos las madres priora, vicaria y definidoras del convento de religiosas de señor san Gerónimo de esta ciudad de México, es a saber, Juana de San Antonio priora, Juana de Santa Inés vicaria, Beatris de Jesus , Melchora de Jesús, Juana de San Ildefonso y Andrea de la Encarnacion, definidoras, estando juntas y congregadas en uno de los locutorios de él, llamadas a son de campana como lo tenemos de uso y costumbre para tratar conferir y decidir las cosas tocantes al bien y utilidad de nuestra sagrada religión y decimos que por cuanto en la iglesia de dicho nuestro convento, en el cuerpo de ella, a mano derecha junto al púlpito entre las dos puertas, tenemos un sitio desembarazado y sin dueño alguno para en él poder formar un altar entierro que iguale a su frontera y quede dicha iglesia con el adorno y lucimiento que se requiere, nos trato y comunicó el

[f.305v] bachiller Diego de Morales, presbítero domiciliario de este arzobispado, nuestro bienhechor y persona de caudal y de loables partes, le hiciésemos gracia, donación y adjudicación de dicho sitio para su entierro y del capitán Francisco de Morales Guerra, vecino de esta dicha ciudad, su hermano y para su mujer, hijos y demás sus hermanos, ascendientes y descendientes y personas a quienes nombrasen por patronos y él haría un colateral nuevo con todo lucimiento y con la advocación de Nuestra Señora de la Peña y Asunción.

⁷⁹ Localizado por Bravo Sandoval, Silvia y Pineda Mendoza Raquel, en: Catálogos de Documentos de Arte No.7, pág.144. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Y habiéndolo tratado y conferido entre nos y demás religiosas de dicho convento, que todas hemos venido en ello mirando el amor y voluntad que a los susodichos tenemos y nos tienen y bien que hemos recibido y esperamos recibir, presentamos memorial ante el ilustrísimo deán y cabildo de esta santa iglesia metropolitana como gobernador de este arzobispado, por el ilustrísimo y excelentísimo señor, maestro don fray Payo de Rivera, de la orden de San Agustín, del consejo de su majestad, virrey gobernador y capitán general que fue de esta Nueva España y arzobispo de esta diócesis, refiriéndole lo susodicho y que su señoría se sirviese de darnos licencia para poder hacer y otorgar dicha escritura de donación y adjudicación de dicho sitio por estar desembarazado y sin adorno alguno, con las cláusulas y circunstancias que convengan, que visto por su señoría cometió su ajuste al señor doctor don Juan Ximenes de la Camara, arcediano de dicho cabildo, para que con su providencia y buen celo la fábrica del colateral que se propone en dicho memorial y escritura con los requisitos que a su señoría parecieren

[La escritura prosigue en la foja 307]

[f.307] aceptando de parte del excelentísimo señor prelado de este arzobispado, la piadosa oblación y memoria que el devoto benefactor quiere hacer y le gratifique esta limosna con la correspondencia que mejor haya lugar, señalando dicho altar y lugar de sepultura para sí y sus sucesores, que para todo se le da comisión en bastante forma a su señoría, quien estando presente en dicho locutorio y habiendosenos leído nuestro memorial, decreto y comisión de dicho ilustrísimos deán y cabildo, diciéndonos como nos dejaba en toda nuestra libertad y deliberación para que en esto hiciésemos lo que nos conviniese y todas unánimes y conformes respondimos a una voz, que hacemos donación y adjudicación del dicho sitio y entierro a los susodichos por el amor que nos tienen y buenas y particulares obras que hemos recibido y tener en dicha iglesia enterrados muchos parientes suyos, con lo cual el dicho señor arcediano usando de dicha comisión, les agradeció como es justo a los unos y otros y pidió a dichas religiosas no los olviden en sus oraciones como a bienhechores y cogió dicho despacho y entregó al presente escribano público, para que original lo ponga en su registro y que por principio de los traslados que de esta diere y señaló el sitio de dicho altar y entierro en la parte referida de dicha iglesia y permiso y facultad para que otorguemos dicha escritura con los requisitos y cláusulas que sean necesarias, en cuyo obedecimiento nos dichas priora, vicaria y definidoras, por nos y en nombre de las demás religiosas de este dicho nuestro convento que al presente son y en adelante lo fueren, por quienes prestamos voz y caución de *rato grato judicatum soluendo*, a manera de fianza que estarán y pasarán

[f.307v] por lo aquí contenido y lo guardarán so expresa obligación de nuestro bienes y rentas, otorgamos que de nuestra libre y espontanea voluntad y en la mejor forma que por derecho lugar haya y como sabedoras de lo que en éste caso y los demás nos conviene, que hacemos gracia donación y adjudicación al dicho bachiller Diego de Morales, presbítero y capitán Francisco de Morales Guerra, su hermano y a sus hijos, ascendientes y descendientes y a quien por ellos fuere parte, del dicho sitio, altar y entierro que está en dicha iglesia, en la parte y lugar que aquí se especifica y señala pura, mera, perfecta e irrevocable que el derecho

llama hecha intervivos, con las insinuaciones y renunciaciones de leyes necesarias y nos desistimos y a dicho convento, del derecho acción, propiedad y señorío que a dicho sitio, altar y entierro tenemos y le pertenece y lo cedemos, renunciemos y transferimos en el dicho bachiller Diego de Morales, capitán Francisco de Morales y en los demás sus hermanos, hijos y descendientes, con todos sus usos, servidumbres y demás que le pertenece, para que en él como en cosa suya propia, puedan hacer y hagan el altar de Nuestra Señora de la Peña y Asunción que tienen ofrecido, colocando su retablo o colateral nuevo y haciendo sus entierros de bóveda, trasladando los huesos de sus difuntos a ella y fundando en dicho altar, capellanías y hacer sus obsequios, fiestas, misas, sermones [ilegible] del año y los demás oficios, sufragios y sacrificios que fuere su voluntad como en altar y entierro suyo propio, dejando el patronazgo de él a la persona que les pareciere.

Y les damos poder y facultad para que de su autoridad, tomen y aprehendan la tenencia y posesión de dicho sitio, judicial y extrajudicialmente, como les convenga y en el ínterin nos constituimos por sus inquilinas, tenedoras, para acudirle con ella cada y cuando que la quiera y en señal de posesión y tradición verdadera, sea visto haberla adquirido con sólo un tanto de esta escritura, sin otro recaudo ni diligencia alguna, para que mediante esto se comience la obra del dicho retablo y entierro que pedimos y suplicamos a los susodichos

[f.308] sea con la brevedad posible para el mayor adorno y lucimiento de nuestra iglesia y haciendo de dicho entierro y altar como de cosa suya, dando y disponiendo del patronato de él para después de sus días, a quien y como les pareciere, en el cual solamente, se han de poder enterrar las personas que los susodichos y quienes les sucedieren quisieren y en ello no hemos de tener, ni dicho convento, intervención alguna.

Y esta donación desde luego la damos por insinuada y legítimamente manifestada como si lo fuese ante juez competente y renunciemos las leyes de la insinuacion y demás privilegios que en esta razón hablan y por suplida y enmendada de cualesquiera clausulas, circunstancias, faltas y requisitos que de hecho van de derecho, substancia o solemnidad para su mayor validación sean necesarias, que habemos aquí por hechas y declaramos la hacemos de nuestra libre y deliberada voluntad, sin premio ni cantidad alguna sino por el amor que tenemos a los susodichos y en remuneración y paga de alguna parte de los beneficios que hemos recibido y esperamos en lo de adelante recibirá este dicho nuestro convento, la cual habremos y tendrá por firme ahora y en todo tiempo y no lo revocaremos ni reclamara por ninguna causa, razón o motivo que se ofrezca, alegando fuerza, error o engaño enorme o enormísimo, ni otra lección o derecho que nos competa ni que dicho altar o sitio no era nuestro, pues como tenemos dicho, no tiene dueño ni adorno alguno y que nos es de notoria y conocida utilidad así a nuestro convento, como al adorno y lucimiento de nuestra iglesia y ser los susodichos nuestro bienhechores, por que les damos rendidas gracias y quedamos obligadas y todo este dicho convento a en remuneración de lo referido, encomendarlos a nuestro Señor Jesucristo y su Santísima Madre en nuestras oraciones, ayunos, penitencias y demás oficios divinos y a la [ilegible] seguridad y saneamiento de dicho sitio, obligamos nuestro bienes y rentas en la más bastante forma que podemos y por derecho debemos en tal manera que es nuestro y no tiene dueño ni adorno alguno

[f.308v] y les será cierto y seguro en todo tiempo y que no lo tenemos vendido, cedido, adjudicado, ni en otra manera alguna enajenado, ni menos hipotecado a ninguna memoria ni obligación tácita ni expresamente y no saldrá tercero de mejor de derecho y si lo tal sucediere, tomaremos y este dicho convento la voz y defensa y lo seguiremos a nuestra costa y mención cualquiera pleito que se les ponga hasta dejarlos en quieta y pacífica posesión de dicho altar y si [ilegible] pueda quitar el retablo que tuviere puesto y llevarlo como cosa suya propia y que la parte le pague las costas, daños y menoscabos que se le siguieren en que han de ser creídos con sólo su juramento, sin otra prueba de que quedan relevados.

Y estando presente yo, el dicho bachiller Diego de Morales, presbítero, rindiendo y dando gracias a este dicho convento por el beneficio que se me hace y a mis hermanos y deudos, otorgo que acepto esta escritura de donación y adjudicación según y como en ella se contiene y me obligo de tener adornado con todo lucimiento al dicho altar, poniendo en él, el colateral o retablo en la forma que tengo prometida a dicho convento, dándolo acabado con toda la brevedad posible, de manera que quede colocado en todo el mes de agosto del año que viene de mil y seiscientos y ochenta y dos y por su defecto, pueda el dicho convento o quien su causa hubiere, compelerme por todo rigor a mí o al dicho capitán Francisco de Morales Guerra, mi hermano, como persona que me ha de suceder en el patronato de dicho altar y entierro y tener el susodicho en él su mujer e hijos su entierro, a que lo hagamos o hacerlo a su costa y ejecutarlo o al dicho mi hermano por lo que en ello se gastare, con sólo el simple juramento de la parte de dicho convento sin

[f.309] otra prueba ni averiguación de que les relevo y a su observancia y cumplimiento, obligamos los bienes y rentas de dicho convento y yo dicho bachiller Diego de Morales los míos habidos y por haber y con ello nos sometemos a los jueces y prelados que de nuestras causas conforme a derecho puedan y deban conocer, al fuero de los cuales nos sometemos, renunciamos el nuestro y la ley *sit convenertit de jurisdictione* y demás leyes privilegios y excepciones de nuestro favor y defensa y la general del derecho, para que nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y yo el dicho bachiller Diego de Morales renuncio así mismo el capítulo [ilegible] Que es hecha en la ciudad de México, estando en dicho locutorio a quince días del mes de noviembre de mil y seiscientos y ochenta y un años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, con dicho señor doctor don Juan de la Camara, quien en conformidad de dicho despacho, aprobó esta escritura y condenó a las partes a su cumplimiento, siendo testigos, Juan de Monzon, el bachiller Diego de Esquivel presbítero Joseph Sanches de Aldana, vecinos de México presentes.

Juan de la Camara [rúbrica]; Juana de San Antonio priora [rúbrica]; Juana de Santa Ynes vicaria [rúbrica]; Beatris de Jesus [rúbrica]; Melchora de Jesús [rúbrica]; Juana de Ylifonso [rúbrica]; Andrea de la Encarnacion [rúbrica]; Diego de Morales [rúbrica].

Ante mí: Juan Díaz de Rivera [rúbrica] escribano público.

LXXX

1681 noviembre 18, *Martín del Río*, escribano real, No.563, Vol.3878, f.846v-848⁸⁰

[la humedad ha borrado partes del texto, lo cual se indica con un asterisco *]

[f.846v] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto de colateral y obligación. Hecho para Joseph de los Santos”.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, Antonio Maldonado, maestro de escultor, vecino de esta ciudad de México, otorgo que estoy convenido y concertado con Joseph de los Santos, maestro de tundidor, vecino de esta ciudad, como mayordomo de la cofradía de Señora Santa Anna, fundada en esta santa iglesia catedral y por la presente me obligo de hacer un colateral de madera dorado

[*] el cual ha de ser según en la forma que está

[*] capilla de Nuestra Señora de Guadalupe de la cofradía

[*] de dicha santa iglesia, llenando

[*] como de alto aforrando

[f.847] la ventana en la misma forma y el zoclo ha de ser de la manera que está el del colateral de Señor San Pedro de dicha santa iglesia y dicho colateral de señora Santa Anna, ha de llevar seis columnas en el primer cuerpo y otras seis en el segundo, acomodando una en cada rincón y no dos, para que esté con más perfección y por esquina ha de llevar dicha columna, el cual ha de ser tallado en punto redondo [entre renglones: para mayor lucimiento y que encaje mejor el arco] Y así mismo, me obligo de darlo acabado de madera, dorado y pintura, con sus tableros, puesto y asentado a mi costa en su lugar en la dicha capilla de Santa Anna, con calidad y condición que el tablero [ilegible] que hoy tiene el colateral viejo de señora Santa Anna, se me ha de dar para ponerlo en el colateral nuevo que así tengo de hacer y todo la demás pintura que hubiere de llevar, la he de pagar y costear a Juan Sanches Salmeron, maestro de pintor, vecino de esta ciudad, quien ha de hacer todos los tableros que llevare de pintura dicho colateral, según las historias que le diere el dicho Joseph de los Santos, para que se pongan en dicho colateral, el cual me obligo a dorarlo de oro de toda ley, sin perfil negro sino de oro limpio y así mismo, es condición que se ha de dar el colateral viejo que está en dicha capilla, sin que por él se me pida cosa alguna.

Y me obligo que para el día de Señora Santa Anna, veinte y seis de julio del año que viene de mil y seiscientos y ochenta y dos, habré puesto, acabado y asentado dicho colateral a mi costa en dicha capilla de Señora Santa Anna.

⁸⁰ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, Repertorio de Artistas en México Vol III pág.256. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Por cuyo trabajo, paga de oficiales, madera, dorado y pintura, estoy convenido y concertado con el dicho Joseph de los Santos, como tal mayordomo, en dos mil y quinientos pesos de oro común, los quinientos de ellos que me ha dado adelantados en reales, de contado, de que me doy por entregado, renuncio [*]
pecunia y su prueba y los dos mil [*]
entregando [*]
pidiendo [*]

[f.847v] al fin de dicha obra y por defecto de no dar puesto y acabado el dicho colateral para dicho plazo, o que no sea de las calidades referidas, doy facultad al dicho Joseph de los Santos, como tal mayordomo o a quien le hubiere en dicho cargo, para que se pueda concertar con otro maestro a que lo acabe y por lo que más le costare de los dichos dos mil y quinientos pesos, que dejo diferido en su declaración simple, se lo pagaré y por lo que fuere y por los dichos quinientos pesos que así he recibido adelantados y por lo demás que se me fuere entregando, se me pueda ejecutar como por deuda líquida y de plazo pasado, con las costas de la cobranza.

Y yo el dicho Joseph de los Santos, acepto esta escritura como en ella se contiene y me obligo como tal mayordomo de dicha cofradía y a los demás mayordomos que fueren de ella, de ir pagando y entregando en el discurso de dicho plazo, al dicho Antonio Maldonado, o a quien su poder hubiere, los dichos dos mil pesos que se le restan debiendo, como los fuere pidiendo y si alguna cosa faltare se la pagaré y entregaré el día que diere acabado, puesto y asentado dicho colateral en dicha capilla de Señora Santa Anna y así mismo me obligo de entregarle el colateral viejo que se quitare de dicha capilla, sin que por él se le pida cosa alguna y por todo lo que debiere, han de poder ser ejecutados los bienes y rentas de dicha cofradía por todo rigor de derecho y para su firmeza y cumplimiento, yo el dicho Joseph de los Santos, como tal mayordomo, obligo los bienes y rentas de dicha cofradía y yo el dicho Antonio Maldonado obligo mi persona y bienes habidos y por haber, damos poder a los jueces y justicias que de mis causas y las suyas puedan y deban conocer de cualesquier partes, en especial a las

[*] ciudad y Corte para que a ello me apremien y

[*] pasada en cosa juzgada

[*] el suyo y la ley *sit convenerit*.

[f.848] Hecha en México, a diez y ocho de noviembre de mil y seiscientos y ochenta y un años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que los firmaron, testigos Juan Lopez, Fernando Veedor, [ilegible]. [Testaduras].

Joseph de los Santos [rúbrica]; Antonio Maldonado [rúbrica].

Ante mí: Martin del Rio [rúbrica]

LXXXI

1682 abril 27, *Juan de Marchena*, escribano real, No.382, Vol.2533, fs.59-60v⁸¹

[f.59] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación”.

En la ciudad de México, a veinte y siete días del mes de abril de mil seiscientos y ochenta y dos años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, los muy reverendos padres [ilegible] consiliarios y demás maestros de Teología y estudiantes del colegio de *Porta Seli* de esta dicha ciudad, de la orden del señor Santo Domingo, nombrados [ilegible] y presentado fray Antonio de Guerta rector, fray Alonso Nabarro procurador y vicerector, fray Juan de San Martin, lector de teología, fray Bartolome Nabarro de San Antonio lector de teología, fray Antonio de Reboleño lector de teología, fray Pedro Alonso lector de artes, fray Francisco de Aguirre maestro de estudiantes, fray Thomas de Fuente conciliario y fray Miguel de Aguilar conciliario, estando juntos y congregados en la celda rectoral de dicho colegio, donde acostumbran juntarse para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y aumento de él y de la otra parte, Joseph Arriola y Joseph Franco, maestros de ensamblador y dorador, vecinos de esta dicha ciudad y dijeron que por cuanto están convenidos y concertados en que los dichos maestros hayan de hacer un colateral que se ha de poner en la capilla de Jesús Nazareno, que nuevamente se ha fabricado en el dicho colegio, donde se ha de colocar la dicha imagen, dorándolo y perfeccionándolo de manera que quede con toda perfección, armado y puesto en dicha capilla a costa de dichos maestros, por todo lo cual

[f.59 v] y por las maderas, manufactura y demás costos que ha de tener, le han de dar doscientos y sesenta pesos en la forma que en esta escritura se referirá y con las calidades que irán declaradas y porque quieren reducir dicho trato para su mayor firmeza, a instrumento público y poniéndolo en efecto por la presente, los dichos Joseph de Arriola y Joseph Franco, ambos juntos de mancomún, a voz de uno y cada uno por sí y por el todo, *in solidum*, con renunciación de las leyes de la mancomunidad, división y excursión, como en ella se contiene, otorgan que se obligan a hacer y que harán el dicho colateral donde se ha de colocar la dicha imagen del Jesús Nazareno, el cual ha de llevar cuatro columnas revestidas con su cornisa arriba y su banco, para que las reciba el dicho banco, en los macizos sus pelicanos, como están en la traza que para este efecto entregamos a dichos reverendos padres, rubricada del presente escribano y así mismo ha de llevar su SAGRARIO en el medio y en el primer cuerpo, unas andas con cuatro columnitas para la dicha imagen de Jesús Nazareno y a los lados, dos entrecalles en que han de ir dos lienzos de pintura y en el medio del segundo cuerpo, su

⁸¹ En Catálogos de Documentos de Arte No.16 por Ramírez Montes, Mina y Luckie Guillermo, pág.36 lo ubican en el Libro 2532. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

cuadro con sus dos bichas a los lados y afuera de estas bichas, dos cuerpecillos, con sus cornisas y motilos y tarjas para que llene y en primer lugar, un zoclo que reciba todo el colateral con sus molduras talladas y toda la obra ha de ir de ayacahuite y toda de oro limpio con oro de color, a satisfacción de dos maestros que lo vean y reconozcan. El cual dicho colateral estando acabado, lo pondrán y armarán en la dicha capilla que está en dicho colegio destinada para este efecto, a su costa y por todo lo referido, que han de tener acabado, puesto y armado para primero día del mes de julio que vendrá de este presente año de la fecha, les ha de dar el dicho colegio los dichos doscientos y sesenta pesos, a cuya cuenta reciben de contado cincuenta pesos de oro común en reales, en presencia del presente escribano y testigos de cuyo entrego y recibo yo el escribano doy fe y los doscientos y diez pesos que les

[f.60] ha de ir entregando como los fueren pidiendo y se recogieren en cada una semana de la limosna que se recoge y da para dicha obra, de manera que al fin del tiempo, estén acabados de pagar y con declaración que si no lo hicieren y acabaren cumplido dicho tiempo, ha de poder el dicho reverendo padre rector y maestros de dicho colegio, concertarlo con otros maestros que lo acaben de la manera que va especificada y por lo más que costare de los dichos doscientos y sesenta pesos y por lo que los otorgantes tienen recibido y recibieren, diferido en el juramento del reverendo padre rector, les ha de poder ejecutar y por las costas y daños que se le recrecieren de no cumplir con esta obligación.

Los dichos reverendos padres rector y consiliarios de dicho colegio, obligaron los bienes y rentas del dicho colegio a que darán y pagaran a los dichos maestros, Joseph de Ariola y Joseph de Franco, los dichos doscientos y diez pesos restantes conforme los fueren pidiendo y se recogieren de dicha limosna cada semana, de manera que al fin del tiempo estén acabados de pagar y si acabado dicho colateral y puesto cumplido dicho tiempo no se les hubiere acabado de pagar, puedan ejecutar los bienes y rentas de dicho colegio por lo que se les restare debiendo y a su cumplimiento cada uno por lo que les toca, obligaron los dichos reverendos padres los bienes y rentas del dicho colegio y los dichos maestros sus personas y bienes habidos y por haber, dieron poder a los jueces y justicias que de las causas de cada uno puedan y deban conocer conforme a derecho, para que a su cumplimiento les compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciaron las leyes y privilegios de su favor y defensa y general del derecho y así lo otorgaron y firmaron, a los cuales yo el escribano doy fe que conozco, siendo presentes por testigos, Juan Martinez

[f.60v] de Soriano, Francisco de Peñafiel y Juan Lopez, vecinos de México. fray Alonso Navarro vicerrector y procurador [rúbrica]; fray Antonio de Huerta, presentado [ilegible] regente [rúbrica]; fray Bartolomé Navarro de San Antonio, lector de Teología [rúbrica]; fray Antonio de Reboleño, lector de Teología [rúbrica]; fray Francisco de Aguirre, maestro de estudiantes [rúbrica]; fray Miguel de Aguilar, conciliario [rúbrica]; fray [ilegible] Martinez, lector de Teología [rúbrica]; fray Pedro Manso, lector de artes [rúbrica]; fray Thomas de Fuentes, conciliario [rúbrica]; Joseph de Arryola [rúbrica]; Joseph Franco [rúbrica].

Ante mí: Juan de Marchena [rúbrica] escribano real. Sin derechos.

LXXXII

1682 julio 13, *Solis y Alcazar*, escribano real y público, No.636, Vol.4389, fs.118-118v⁸²

[f.118] [Al margen:] “Concierto. Hecho”.

En la ciudad de México, en trece de julio de mil seiscientos y ochenta y dos años, ante mí el escribano y testigos, parecieron el bachiller Phelipe Neri Martines Carrasco, presbítero domiciliario de este arzobispado y el maestro Francisco de Arjona Montalvo, que lo es de ensamblador, a los cuales doy fe conozco y dijeron que por cuanto por devoción de dicho bachiller tiene tratado y conferido con el dicho maestro, hacer un colateral para la iglesia del colegio de las doncellas de esta ciudad y el susodicho le ha prometido hacerlo de siete varas de alto, con un zoclo y cuatro columnas, de un cuerpo y remate y en el dicho cuerpo primero, las dichas cuatro columnas con un tercio de talla y lo demás ondeado y hueco para el lienzo principal enmedio, con siete huecos, los cuatro del primer cuerpo de nichos y coronación, todos los altos de oro y el campo azul de esmalte y las columnas doradas.

El cual se ha de poner a satisfacción de maestros, para el día primero de octubre que viene de este presente año de la fecha, que conciertan en precio de trescientos pesos de oro común, en reales, los cien pesos de ellos para principio de la obra y la restante cantidad, conforme se ofreciere para ella, siendo del cargo de dicho maestro, armarlo a su costa y del cargo de dicho bachiller tan solamente los lienzos porque estos los ha de dar el susodicho.

Y queriendo reducirlo a contrato público, otorga el dicho Francisco de Arjona, que ha recibido de dicho bachiller los dichos cien pesos, de los cuales se da por entregado, renuncia leyes de la entrega y su prueba como en ellas se contiene y se obliga a que por los dicho trescientos pesos, hará y pondrá el dicho colateral como va expresado y al tiempo que por esta se confiere, de dar y recibir y por lo que faltare o no

[f.118v] lo entregando a dicho tiempo, pueda el dicho bachiller mandarlo hacer a otro cualquiera maestro a costa del otorgante y en su gasto ha de ser creído por su simple juramento, en que difiere todo lo que necesite prueba y el dicho bachiller se obligó a ir dando los doscientos pesos restantes, cumplimiento a dichos trescientos del contrato, como lo fuere pidiendo por dicho maestro, sin le hacer falta alguna, a cuyo cumplimiento obligaron el dicho maestro su persona y bienes habidos y por haber y el dicho bachiller los suyos, dan poder a las justicias que de sus causas puedan y deban conocer según derecho, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo, ley *sit convenerit*, las demás de su favor y general de derecho, para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y el dicho bachiller renunció el capítulo [ilegible] y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos don Joseph de Velasco Luna

⁸² Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

y Arellano, Joseph Dias, Luis de la Rúa y Arellano, presentes. [Testadura].
Francisco de Arjona Montalvo [rúbrica]; Phelipe Neri Martinez [rúbrica]. Ante mí: Solis y
Alcazar [rúbrica] escribano real. Derechos: [ilegible]

LXXXIII

1682 julio 27, *Solís y Alcázar*, escribano real y público, No.636, Vol.4389, fs.124-124v⁸³

[f.124] [Al margen:] “Contrato. Hecho”.

En la ciudad de México, a veinte y siete de julio de mil seiscientos y ochenta y dos años, ante mí el escribano y testigos, parecieron el bachiller Phelipe Neri Martines Carrasco, presbítero domiciliario de este arzobispado y Francisco de Arjona Montalbo, maestro de ensamblador y vecino de esta ciudad, a quienes doy fe conozco y dijeron que por cuanto en el colegio de las doncellas de esta ciudad, en la iglesia de él, frontero la puerta principal de ella, está un altar del Niño Jesús, ya viejo y por que dicho bachiller trata de limpiarlo y aderezarlo, se ha convenido con dicho maestro en hacer dicho altar echándole al banco de él, su plafón nuevo [ilegible] a las columnas y el plafón de la cornisa si lo hallare dañado y todo las demás piezas que lo estuvieren, hacer de nuevo y todo dorado de oro limpio y perfiles negros, limpiando la pintura, armarlo y desarmarlo a su costa.

[Por el] trabajo y demás necesario, le da doscientos pesos, los ciento de ellos que le tiene entregados y los otros ciento restantes, conforme fuere trabajando dicho maestro, el cual lo ha tenido por bien y poniéndolo en efecto, otorga dicho maestro que se obliga a aderezar dicho altar en la forma y manera referida y darle acabado para el día primero de octubre que viene de este presente año de la fecha y por las cantidad de los dichos doscientos pesos de los cuales tiene recibidos los ciento de

[f.124v] ellos, de que se da por entregado, renuncia leyes de la entrega y su prueba, con condición de que si dicho colateral no estuviere puesto y acabado para el dicho día primero de octubre, pueda el dicho bachiller llamar otro maestro, al cual le ha de pagar el dicho Francisco de Arjona, su trabajo hasta que le deje puesto y acabado y dicho bachiller se obliga a irle dando al susodicho, los cien pesos restantes, cumplimiento a los doscientos de dicha obra según fuere trabajando en ella, bien y llanamente y sin pleito alguno y con las costas de su cobranza y a su cumplimiento, cada una de las partes por lo que le toca, obligan el dicho maestro su persona y bienes y el dicho bachiller los suyos, habidos y por haber, dan poder a las justicias que de sus causas puedan y deban conocer conforme a derecho, a cuyo fuero se

⁸³ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

someten, renuncian al suyo propio, domicilio y vecindad ley *sit convenerit*, las demás de su favor y general del derecho, para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y el dicho bachiller renunció el capítulo [ilegible] y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, don Joseph de Velasco Luna y Arellano, Joseph Dias y Luis de la Rua, presentes [ilegible] y dicho maestro lo ha tenido por bien.

Phelipe Neri Martinez [rúbrica]; Francisco de Arjona Montalvo [rúbrica].

Ante mí: Solis y Alcazar [rúbrica] escribano real. Derechos: [ilegible]

LXXXIV

1682 septiembre 15, *Baltasar Morante*, escribano real, No.379, Vol. 2513, fs.431v-433v⁸⁴

[f.431v] [Al margen superior izquierdo:] “Contrato de obra. Hecho para el dicho maestro”.
[rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a quince días del mes de septiembre de mil seiscientos y ochenta y dos años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el reverendo padre Francisco de Florencia, de la Sagrada religión de la Compañía y rector actual de su colegio de San Pedro y San Pablo de esta ciudad, por sí y en nombre de los demás padres rectores que fueren de dicho colegio, por quienes presta voz y caución de *rato grato* en forma de que siempre estarán y pasarán por el tenor y forma de esta escritura y de la otra, Laureano Ramíres de Contreras, maestro del arte de ensamblador, vecino de esta dicha ciudad, a quienes doy fe conozco, dijeron que por cuanto en esta ciudad, los veinte y dos de diciembre del año pasado de mil seiscientos y setenta y ocho, ante Juan Antonio Negrete, escribano real, se otorgó escritura por el reverendo padre Antonio Nuñez, rector que fue de dicho colegio y el dicho Laureano Ramirez de Contreras, en que se obligó dicho maestro de hacer el colateral y retablo que en dicha escritura se refiere y con las cláusulas y condiciones especificadas en ella, en precio de seis y quinientos pesos que se le habían de dar a dicho maestro por todo el dicho colateral, puesto y acabado de todo punto, excepto la pintura,

[f.432] nicho de San Ponciano y lavar y estofar la estatua de San Francisco Javier, que ya estaba hecha, según más largamente consta por dicha escritura [ilegible] queda en poder del dicho maestro a que se remiten y hasta hoy día de la fecha, el dicho maestro Laureano Ramirez, tiene recibidos a cuenta de los dichos seis y quinientos pesos del padre Favian Ruis, procurador del dicho colegio y del dicho reverendo padre Antonio Nuñez, veintitrés y quince pesos de oro común, de que dio recibos simples y de ellos se da por entregado, sobre que

⁸⁴ Localizado por Castro Efraín, “Los Ramírez, una Familia de Artistas”, en: BMH.No.8, pág.28. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

renuncia la excepción de pecunia, leyes del no entrego y su prueba como en ellas se contienen.

Y ahora se convienen y conciertan ambas partes, la una con la otra y por el contrario, que dejando como dejan y queda la dicha escritura en su fuerza y vigor, anterioridad y prelación, añadiéndose y modificándose las calidades y condiciones de esta escritura que son las siguientes.

La primera, que el precio de todo el dicho retablo, ha de ser de seis mil pesos, rebajándose los quinientos pesos de los seis y quinientos pesos de la primera escritura.

La segunda, que se ha de recoger la planta volviendo los nichos por frontera y por ser conveniente para introducir esta nueva forma, quitar

[f.432v.] del primer cuerpo dos columnas, se suprimirán en él y en el segundo, quedando en cada cuerpo del retablo, ocho columnas.

La tercera, que en el remate sobre los macizos, seguirán cuatro bichas para terminar con el capialce que permitiere la planta y que en el segundo cuerpo, sobre el nicho de San Francisco Javier, se colocará el tablero de San Ponciano, que tiene en su casa el dicho maestro.

La cuarta, que la pintura ha de correr por cuenta del dicho reverendo padre rector, Francisco de Florencia.

La quinta, que el remate corresponda al altar de San Ignacio de Loyola que está enfrente, en cuanto permitieren las leyes del arte.

La sexta, que la estatua de San Francisco Javier, la lavaré y estofaré de nuevo el dicho maestro, incluyendo el costo en el concierto último de dichos seis mil pesos.

Y el dicho maestro recibe del dicho reverendo padre rector, Francisco de Florencia, un mil y cincuenta pesos de oro común, en reales, de cuyo entrego y recibo, yo el escribano doy fe por que se hizo realmente y con efecto en mi presencia y la de los testigos y que quedaron contados en poder del dicho maestro, que juntos con los dichos dos mil trescientos y quince pesos, montan lo que tiene recibido a cuenta de los dichos seis mil pesos, tres mil trescientos y sesenta y cinco pesos y se le restan debiendo y han de dar, dos mil seiscientos

[f.433] y treinta y cinco pesos y se obliga dicho maestro de dar puesto el segundo cuerpo de dicho colateral, para el día fin de marzo del año que viene de mil seiscientos y ochenta y tres y el tercero cuerpo y remate y acabado de todo punto, para el día quince de agosto de dicho año que viene de ochenta y tres, debajo de las calidades, penas y condiciones que refiere la dicha primera escritura que va citada en esta, con declaración de que para el dicho día fin de marzo, se le han de haber entregado al dicho maestro (de antemano) novecientos y treinta y cinco pesos en reales, demás de la cantidad que ahora recibe y para el tercer y último cuerpo que ha de tener puesto para el día quince de agosto, se le ha de haber entregado en el discurso del tiempo, desde dicho día fin de marzo de ochenta y tres, hasta el dicho día quince de agosto del dicho año, toda la restante cantidad, cumplimiento a los dichos seis mil pesos en reales, como los fuere teniendo el dicho reverendo padre rector y con estas nuevas calidades y condiciones que se han de obrar y guardar y cumplir, ambas partes cada una por lo que le

toca respectiva, se obligan de guardar y cumplir esta escritura y lo que en ella se cita y para ello el dicho reverendo padre rector, obliga los bienes y rentas de dicho colegio, presentes y futuros y el dicho maestro su persona y los suyos habidos y por haber, dan poder el dicho

[f.433v] reverendo padre, a los jueces que de las causas de dicho colegio puedan y deban conocer y el dicho maestro a las de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción se somete, renuncia el suyo propio, domicilio y vecindad, *ley sit convenerit de jurisdictione*, para que a ello les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian leyes de su favor y de dicho colegio, con la general del derecho y lo firmaron, testigos Francisco de Altuzarra, Francisco Moreno Besares y el bachiller Diego de Olay y Cosar, vecinos de esta ciudad.

Francisco de Florencia [rúbrica]; Laureano Ramirez de Contreras [rúbrica].

Ante mí: Baltasar Morante [rúbrica] Derechos: 4 reales y no más. Doy fe.

LXXXV

1682 septiembre 25, *Andrés de Almogueras*, escribano real y de provincia, No.11, Vol.37, fs.177v-179v⁸⁵

[f.177v] En la ciudad de México, veinte y cinco días del mes de septiembre de mil seiscientos y ochenta y dos años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, doña Isavel Picasso de Ynoxossa viuda del capitán Juan Vasquez de Medina y de la otra, Joseph Franco, maestro de ensamblador y Phelipe de Ureña, maestro de dorador como principales y Diego de Suasso [arriba del renglón: Maia] maestro del arte de batihaja de oro y plata, como su fiador y principal pagador y haciendo como hizo de deuda y negocio ajeno suyo propio, sin que contra los dichos principales ni sus bienes sea hecha ni se haga diligencia ni excursión de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renunció y todos tres principales y fiador, vecinos de esta ciudad, de un acuerdo y conformidad juntos de mancomún a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como expresamente renunciaron las leyes y derechos de la mancomunidad,

[f.178] división y excursión como en ellas se contienen, dijeron que por cuanto están convenidos y ajustados dichos principales cada uno en lo que toca a su ministerio y oficio con la dicha doña Ysavel Picasso de Ynoxossa, en razón de dos retablos y colaterales que le han de hacer conforme los [ilegible] y dibujos que están hechos, que paran en poder de las susodicha y ha de rubricar el presente escribano, que el uno es de la vida de Nuestra Señora

⁸⁵ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

la Virgen María y el otro de los Ángeles, que se han de poner uno enfrente de otro en la iglesia del convento y religiosas de Nuestra Señora de *Regina Seli* de esta ciudad, por precio y cuantía de ochocientos y cuarenta pesos que nos ha de pagar en la forma que irá dicha, con las condiciones y tiempo que irán mencionados y es del tenor siguiente.

Primeramente, es condición que los dos lados han de ser según y como está en el dicho dibujo, que dichos maestros de ensamblador y dorador, tienen entregado a dicha doña Ysavel Picasso de Ynoxosa, sin innovar, añadir ni quitar cosa alguna, cuyas varas cada uno ha de tener de alto catorce y de ancho siete varas y ha de tener su zoclo corrido en el lado que cae a la calle y en el lado correspondiente a los de la puerta, la cual ha de ir guarnecida en correspondencia del colateral y la ventana alta aferrada con su repartimiento de óvalos y lazos y cornisas en el todo y motilos tallados y sus molduras talladas al pie de dos que le guarnezca en marco y en la entrecalle del banco, han de ir unas tarjas con sus óvalos en medio y dicho zoclo ha de ir acojinado, el friso y sus molduras que es baza y su corona arriba y su guardapolvo de todo el colateral que va llenando hasta arriba.

Y es condición que el dicho Joseph Franco ha de poner todos los lienzos que la obra pidiere en tableros, de toda satisfacción y firmeza de calidad que no se maltraten y estén con toda permanencia.

Y es condición que dichos retablos hemos de dar y entregar según y como se refiere en dichas clausulas

[f.178v] con la madera seca y el ensamblaje y obra como el de el altar mayor de dicha iglesia de Regina y el oro ha de ser de todos quilates y color subido, los cuales han de quedar acabados y perfeccionados en el todo, para el día quince del mes de mayo del año que viene de seiscientos y ochenta y tres, sin más término ni plazo y si cumplido dicho tiempo no hicieren entrega de dichos retablos, quieren y tienen por bien que dicha doña Ysavel Picasso de Ynoxosa, llame el maestro o maestros que le pareciere para efecto de que los fenezcan y acaben según y de la manera que va expresado en esta escritura, con el mismo primor y obra que en lo pactado se refiere, pagándoles a costa y mención de dichos principales y fiador.

Y dado caso que al plazo referido entreguen dichos retablos, ha de ser a toda satisfacción y por lo que faltare o en alguna manera estuvieren imperfectos, se vuelva hacer a costa de los susodichos. Y con calidad que por el trabajo y obra de dichos retablos, les ha de pagar los dichos ochocientos y cuarenta pesos en que se han conchavado en esta manera, los doscientos pesos que ahora de presente entrega a dichos principales en presencia del presente escribano y testigos de esta carta, de que yo el infraescrito doy fe y de que en mi presencia y de dichos testigos pasaron a poder de los dichos Phelipe de Ureña y Joseph Franco, realmente y con efecto, contados a su satisfacción en reales de ocho y como entregados de dicha cantidad, declaran que los seiscientos y cuarenta restantes se los han de ir pagando la dicha doña Ysavel Picasso de Ynoxosa, veinte pesos cada semana, a diez pesos cada uno, por estar así convenidos, que la primera semana ha de comenzar a correr y contarse desde primero de noviembre que viene de este presente año de seiscientos y ochenta y dos y de la manera referida se obligan dichos principales y fiador

[f.179] a entregar dichos retablos cumplido dicho tiempo y no lo haciendo puntualmente, pueda ejecutar la dicha doña Ysavel Picasso de Ynoxosa, por lo que faltare diferido su monto en el juramento simple de la susodicha, sin otra prueba de que le relevan y dicha paga hará bien y llanamente sin pleito alguno con las costas de su cobranza y salario de dos pesos de oro de minas que gane en cada un día la persona que a ella fuere, donde los susodichos estuvieren y sus bienes, en los que se ocupare de idas, estadas y vueltas hasta la real paga, por cuya liquidación que así mismo difieren en el juramento simple del cobrador, sin otra averiguación de que le relevaron, les puedan ejecutar como por la suerte principal.

Y la dicha doña Ysavel Picasso Ynoxossa, aceptó esta escritura según y como se contiene y se obliga a dar y pagar a los dichos principales los dichos seiscientos y cuarenta pesos de oro común en reales, para efecto de la conclusión de la fábrica referida, cada semana veinte pesos, diez a cada uno de dichos principales, que la primera comenzará desde primero de dicho mes de noviembre que viene de este año, llanamente y sin pleito alguno con las costas y salarios del suso referido y cada una de las partes por lo que les toca, obligaron los dichos Phelipe de Ureña, Joseph Franco y Diego Suasso y Maio, sus personas y bienes y la dicha doña Ysavel Picasso de Ynoxossa, los suyos habidos y por haber, dieron poder a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean y en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción se sometieron, renunciaron el suyo propio, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de jurisdictione, omnimun judicum*, las demás de su favor y defensa con la general del derecho, para que les compelan y apremien a lo que dicho es como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y la dicha doña Ysavel Picasso de Ynoxosa, renunció las leyes de los emperadores Justiniano

[f.179v] auxilio del Beleyano, *senatus consultus*, Toro, Madrid y partida y las demás favorables a las mujeres, de cuyo auxilio fue avisada por mi el escribano de que doy fe y como sabedora de ellas las renuncio para no se aprovechar de su remedio en manera alguna y todos los otorgantes a quienes yo el presente escribano doy fe conozco, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, Antonio de Anaia, Sevastian Vello y Pedro Ortis, vecinos de México. [Testaduras].

doña Isabel Picaso [rúbrica]; Phelipe de Ureña [rúbrica]; Joseph Franco [rúbrica]; Diego de Suaso y Maia [rúbrica].

Ante mí: Andres de Almogueras [rúbrica] escribano real y de provincia. Derechos: un peso. Doy fe.

LXXXVI

1682 diciembre 05, *Bernabe Sarmiento*, escribano real, No.632, Vol.4375, f.192v-194v ⁸⁶

[f.192v] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación de obra”.

En la ciudad de México, a cinco días del mes de diciembre de mil seiscientos y ochenta y dos años, ante mí el escribano y testigos, pareció Thomas Xuarez, mestizo, maestro del arte de ensamblador y entallador, vecino de esta ciudad y dijo que por cuanto tiene tratado y concertado el hacer y fabricar con el capitán Lucas de Cabiedes, vecino y mercader en esta ciudad, el hacer y asentar un colateral en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad de México, de diez varas y tres cuartas de alto y de ancho siete varas, compuesto de tres cuerpos, todo dorado y dado de perfil negro, según la planta y forma que tiene dicho capitán y en la forma y según se contiene, especifica y declara por menor en la memoria firmada de este otorgante, su fecha de hoy dicha día que exhibo al presente escribano para que la inserte por principio de la escritura, que ha de observar sin faltar en cosa de ella y además de lo que refiere, añadir a dicho colateral [ilegible] de lo alto y ancho del guardapolvo que se acostumbra para su mayor lucimiento y así mismo el nicho del Santo *Ecce Homo*, con seis columnas y sobre cada una un ángel con sus insignias de la Pasión, de suerte que las dichas columnas queden en disposición de poderles echar vidrieras después, que quedan a cargo de dicho capitán Lucas de Cabiedes, el echar dichas vidrieras a su voluntad acabando en el todo y con toda perfección.

[Memoria inserta en foja común]

[f.193] En nueve de diciembre de 1682, digo Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y entallador, que me obligo a hacer un colateral de diez varas y tres cuartas de alto y de su ancho siete varas, para el convento de Nuestra Señora del Carmen de México, se compone el dicho colateral de tres cuerpos, el primer cuerpo comienza con un zoclo con dos lados según demuestra la traza y el banco se compone con seis macizos de seis pelicanos y con su depósito en medio, guarnecido y acompañado con cuatro columnitas resaltadas para afuera según arte y la calle principal del nicho del santo [ilegible] de talla que está hecho, le adornara el nicho con seis columnitas con sus seis macizos de pedestales conforme demanda el arte y su cornisa que corone y le sirva una concha de cielo y con dos niños en el nicho por remate con dos insignias de Pasión en las manos y las columnas del dicho colateral según demuestra la traza de este primero cuerpo, se compone de seis tortuosas según y como las que están en el colateral del señor San Joseph que está en el convento de Nuestra Señora del

⁸⁶ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, en: Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.93. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Carmen que hizo en buen siglo haya maestro Pedro Ramires y se coronará este primero cuerpo con una cornisa y corresponda todo este primero cuerpo según arte de orden corintio que demuestra la traza con todos sus ornamentos necesarios de arquitectura.

[Al margen izquierdo:] Por Señal [rúbrica del escribano]

Y en el segundo cuerpo, se compone a la correspondencia de su primero cuerpo según las partes que no pierda los plomos de columnas y macizos en sus vivos y comienza el segundo cuerpo con su sotabanco, con tres calles y seis columnas y su cornisamento de orden compuesto según lo que demanda el arte, con todos sus ornamentos necesarios que acompañe todo este segundo cuerpo, según lo demuestra la traza y las maderas para esta dicha obra serán ayacahuite secas para la permanencia.

[f.193v] *Item*, el remate se compone con cuatro bichas, la calle de enmedio, con su recuadro y cornisa, frontis y su tarja por remate y con dos cuerpecillos a los lados, se componen con sus motilos y coronación y arbortantes y dos remates en los extremos de todo el colateral y comienza este remate con su sotabanco según arte y lo demuestra la traza.

Y me obligo a darlo puesto y acabado la semana de señor San Juan del año que se contara 1683 años, madera, dorado, por precio de un mil y cien pesos.

Thomas Xuares [rúbrica]

[ilegible] Asimismo, es calidad y condición que todos los lienzos de pintura que se han de poner en dicho colateral según la planta y pintura que tengo dada, ha de ser a costa y a cargo del capitán Lucas de Cabiedes, con que he concertado esta obra, pagándolo en demasía del ajuste de esta obra porque tan solamente son de mi cargo los tableros para dicha pintura

Thomas Xuares [rúbrica]

Por Señal [rúbrica del escribano]

[Protocolo] [f.194] dicho colateral dejándolo asentado y puesto en dicha iglesia y a su costa, para el día veinte y cinco de junio del año que viene de seiscientos y ochenta y tres.

Por todo lo cual y a su costo de materiales, oficiales, oro y doradores, se le han de dar un mil y cien pesos de oro común en reales en esta manera, los quinientos y sesenta y dos pesos que a dicha cuenta recibe de presente, en presencia de mi el presente escribano, de que pide de fe y yo el susodicho la doy en bastante forma de dicho entrego y recibo y de quedar dichos quinientos y sesenta y dos pesos, en poder del dicho Thomas Juarez, realmente y con efecto y la restante cantidad, se le ha de dar los doscientos y treinta y ocho pesos para el día primero de Pascua de Resurrección que viene de dicho año de seiscientos y ochenta y tres y la resta cumplimiento a dichos un mil y cien pesos, para el dicho día veinte y cinco de junio de dicho año, que es en el que ha de quedar asentado dicho colateral, con calidad y condición que si entonces no lo hubiere puesto y asentado en dicha iglesia, se ha de poder compeler a este otorgante por todo rigor de derecho vía ejecutiva y como más convenga.

Y para su seguridad y cumplir con el tenor de esta escritura, sus condiciones y de la referida memoria dentro del término asignado y por la cantidad de pesos así expresada, ofrece por su fiador al capitán Antonio Domingues Samudio, vecino de esta ciudad, que estando

presente a quien yo el escribano doy fe conozco, se constituyó fiador del dicho Thomas Xuares, a quien así mismo doy fe conocer, en tal manera que el susodicho hará, cumplirá y ejecutará todo lo contenido en esta escritura sus calidades y condiciones, sin faltar en nada y por su defecto lo hará hacer y asentar dicho capitán y a su costa porque conciente ser compelido a ello y a la exhibición de los dichos quinientos y sesenta y dos pesos que de presente se le han dado y a la demás cantidad que por esta razón se le diere, para lo cual desde luego hace de deuda y causa y negocio ajeno suyo propio y sin que contra el dicho Thomas Xuares, como principal deudor se haga otra diligencia ni excursión alguna de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renunció

[f.194v] para que inviolablemente quede asentado dicho colateral y dorado en toda forma y a satisfacción de la parte y de maestros peritos en dicho arte, puestos por cada una de las partes el suyo y por lo que faltare poder hacer [ilegible], excursión y satisfaciendo su monto como la dicha suerte principal, todo en reales y con las costas de la cobranza y salario de dos pesos de oro de minas en cada un día de los que se ocupare en idas y estadas y vueltas la persona que a ello se enviare, las veces que se ofrezca hasta la real paga, diferida su liquidación en su juramento, sin otra prueba de que le relevan a cuyo cumplimiento, guarda y firmeza de lo que dicho es, cada una de las partes por lo que les toca y dicho capitán Lucas de Cabiedes, a quien así mismo doy fe conozco, por lo tocante a la paga que ha de hacer a los plazos referidos, al dicho Thomas Xuares y a quien su derecho representare, obligan sus personas y bienes presentes y futuros, dan poder a cualesquier justicias reales y en especial a las de esta ciudad de México, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo propio y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor, con la general del derecho, para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron, testigos, Andres de Fuentes, Geronimo Carrillo y Lorenzo Domingues, vecino de esta ciudad

Antonio Dominguez Zamudio [rúbrica]; Lucas de Caviades [rúbrica]; Thomas Xuares [rúbrica]. Ante mí: Bernabe Sarmiento [rúbrica] escribano real. Derechos: seis reales.

LXXXVII

1683 abril 26, *Juan de Zerraeta*, escribano real, No.741, Vol.5242, fs.77-79⁸⁷

[f.77] [Al margen superior izquierdo:] “Escritura de colateral”.

En el nombre de Dios Todopoderoso amén, sepan cuantos esta carta vieren, cómo nos de la una parte, Mathias de Xisneros, vecino de esta ciudad de México, procurador del número

⁸⁷ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.13, en: Historia Mexicana No.133. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.77v] de esta Real Audiencia y guardián mayor de la archicofradía de la Santísima Trinidad, sita en dicha iglesia y de la otra, Pedro Maldonado, vecino así mismo de esta dicha ciudad y maestro de ensamblador y arquitectura, decimos y es por cuanto dicha archicofradía de la Santísima Trinidad, tiene en dicha iglesia un altar de Nuestra Señora de la Merced, al lado derecho del Evangelio que es el de la indulgencia, enfrente del de el señor San Pedro y aunque dicha archicofradía conforme a la obligación que tiene, ha procurado y solicitado hacer a dicha imagen un altar colateral para que esté con el adorno lucimiento y veneración que se requiere, no ha podido conseguir el hacerlo por componerse de limosnas y haber tenido los gastos y pleitos que son notorios y ahora quiere ponerlo en ejecución.

Y yo el dicho Mathias de Xisneros, como tal guardián mayor y en conformidad de lo resuelto en el cabildo que celebré con los demás guardianes de dicha archicofradía y con asistencia del señor juez provisor y vicario general de este arzobispado, en primero de este presente mes y año de la fecha, ante don Diego del Castillo, notario real, en que se me da facultad para que lo que sobrare del gasto de dicha archicofradía lo gaste en principiar el dicho colateral de Nuestra Señora de la Merced, con toda cuenta y razón para la dar cada que se me pida, según consta de dicho cabildo que yo el presente escribano doy fe haber visto y leído.

Yo el dicho guardián mayor, tengo ajustado con el dicho maestro Pedro Maldonado, haya de hacer dicho altar colateral de Nuestra Señora de la Merced en dicha iglesia, al lado del Evangelio con las calidades y condiciones siguientes.

Que a de llenar todo el testero así de alto

[f.78] como de ancho, en correspondencia de la planta del colateral que está enfrente del señor San Pedro, con diez y seis columnas revestidas y tortuosas con diferencia que en lugar de los guardapolvos de los lados, haya de ir un arco en redondo y en los pies derechos hasta donde mueve el punto redondo, han de ir unos ángeles de escultura en sus repisas con los atributos y lo que toca al punto redondo, una guarnición de puntas y en lo que toca al Sagrario se entiende que ha de ser de un cuerpo y no de dos como está el del señor San Pedro.

Sin que pase del filo de la ventana y tape la luz y en el primer cuerpo, ha de ir la dicha imagen de Nuestra Señora de la Merced de la Indulgencia y en el segundo, ha de poner al glorioso patriarca San Joseph, de bulto de siete cuartas de alto, en su nicho con el niño Jesús en la mano, que ha de ser de una vara de alto en correspondencia del de señor San Pedro y en el tercer cuerpo que es el de la ventana, ha de poner al Santo Ángel de la Guardia con su niño de bulto, aforrando la ventana en forma de nicho poniéndole una concha arriba y así mismo, ha de hacer las gradas con su tarima y unas literillas para las sepulturas y dicho colateral ha de ser de madera nueva de ayacahuite y lo ha de dar dorado con su perfil negro, escultura y pintura y demás de lo referido, ha de tener dicho colateral nueve tableros de cedro viejo que éstos han de ser de los lienzos y pinturas que se le pidieren y darlo todo puesto en su lugar, acabado todo de dar y recibir a satisfacción de dicha archicofradía y de los maestros que nombraren y en todo seguirá y hará dicho colateral conforme a lo referido, planta y traza del de señor San Pedro y no estando perfecto y acabado conforme al arte y en la forma que va expresada, ha de quedar en obligación de volverlo hacer a su costa hasta que lo esté

[f.78v] sin que por ello se le dé cosa alguna más que tan solamente tres mil y cien pesos de oro común en reales, que todo lo referido está ajustado con dicho maestro, la cual dicha cantidad se le ha de ir entregando en las partidas y de la manera que lo fuere teniendo dicha archicofradía, con declaración que habiéndosele entregado un mil y doscientos pesos, dentro de un mes que corra desde que conste haberlos recibido, ha de ser obligado a tener puesto el primero cuerpo de dicho colateral y en la misma forma habiéndose entregado otros un mil y doscientos pesos dentro de dicho término, ha de tener puesto el segundo y entregándosele los setecientos pesos restantes, cumplimiento a los dichos tres mil y ciento, en la misma forma ha de tener puesto el tercer cuerpo y acabado sin que falte cosa alguna y por cuenta de los un mil y doscientos pesos del primero cuerpo, se le entregan adelantados seiscientos pesos de que el susodicho se ha de obligar a ello.

Y yo el dicho maestro Pedro Maldonado, he venido en ello y reduciéndolo a instrumento público en aquella vía y forma que mejor haya lugar en derecho, otorgo yo el dicho Pedro Maldonado, que recibo del dicho Mathias de Xisneros, los dichos seiscientos pesos de oro común en reales, adelantados y por cuenta del dicho colateral, en presencia del presente escribano y testigos de que pido de fe. Y yo la doy, de haberlos recibido en mi presencia y de los testigos el dicho Pedro Maldonado de la mano del dicho Mathias de Xisneros y quedado en su poder realmente y con efecto. Y me obligo yo el dicho Pedro Maldonado, a hacer el dicho altar colateral de Nuestra Señora de la Merced, en la dicha iglesia de la Santísima Trinidad al lado del Evangelio, según y en la forma y manera y con las calidades y condiciones que van expresadas y referidas que guardaré cumpliré

[f.79] y ejecutaré según y como en ellas y en cada una de ellas se contiene expresa y declara, sin ir ni contravenir a ninguna de ellas y lo daré acabado y puesto por los dichos tres mil y cien pesos que van referidos y no más.

Y yo el dicho Mathias Xisneros, como tal guardián mayor de dicha archicofradía de la Santísima Trinidad y prestando voz y caución en lo que haya lugar en derecho, por los demás guardianes mayores que en adelante fueren de ella, me obligo y los obligo a que sacado el costo y costas de los gastos que tuviere la dicha archicofradía, la cantidad o cantidades que sobren de las limosnas, se irán entregando al dicho maestro Pedro Maldonado, por cuenta de los dichos tres mil y cien pesos en que así está ajustado el dicho altar colateral, hasta que con efecto esté pagado y satisfecho de ellos y al cumplimiento de todo lo que va referido, cada una de nos las dichas partes, nos obligamos yo el dicho Pedro Maldonado, con mi persona y bienes. Y yo el dicho Mathias de Xisneros, los bienes de dicha archicofradía habidos y por haber, damos poder a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean y en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción nos sometemos, renunciamos el nuestro propio, *ley sit convenerit de jurisdictione omnium judicum* y las demás de nuestro favor, con la general del derecho, para que a ello nos compelan como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Que es hecha en la ciudad de México, a veinte y seis días del mes de abril de mil seiscientos y ochenta y tres años y los otorgantes a quienes yo el presente escribano doy fe que conozco, así lo otorgaron y firmaron siendo testigos, Nicolas Rodrigues alcalde del

gremio, Esteban de Campos veedor y Antonio de Villagran [ilegible] de Rosas presentes y vecinos de esta ciudad.

Mathias de Sisneros [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica].

Ante mí: Juan de Zerraeta [rúbrica] escribano real. Sin derechos. Doy fe.

LXXXVIII

1683 mayo12, *José de Castro*, escribano real, No.119, Vol.773, fs.188-189⁸⁸

[f.188] [Al margen:] “Concierto y obligación. Hecha para el padre prior”.

Sébase por esta carta cómo nos, el reverendo padre maestro, fray Nicolas de Medina, de la orden de Predicadores y prior actual del convento de señor San Juan Bautista, de la villa de Coyoacán del estado y marquesado del valle y en virtud de la licencia que me dio y concedió el muy reverendo padre presentado predicador general, fray Juan de Cordova, prior provincial de esta provincia de Santiago de México, su fecha en ocho de este corriente mes de mayo y año de su fecha, refrendada de fray Lorenzo de Arce, lector de escritura y compañero, que exhibo al presente escribano para que la ponga en su registro y saque por principio del que de esta diere y Phelipe de Ureña, maestro de dorador, vecino de esta dicha ciudad de México, decimos que por cuanto estamos convenidos y concertados, como por la presente nos concertamos, en que yo el dicho Phelipe de Ureña, me obligo a dorar todo el colateral del altar mayor de la iglesia de dicho convento, de alto abajo añadiendo en él dos nichos, uno para nuestro padre San Francisco y otro de Santo Domingo, estofando de nuevo las hechuras y muy bien aderezadas con sus diademas e insignias en las manos que se requiere y una moldura de medio punto en la coronación del dicho colateral con el Padre Eterno en su medianía y así mismo he de poner en dicho colateral en el lugar que ocupa el lienzo

[f.188v] de la Asunción, he de poner el de Nuestra Señora de Guadalupe de muy buena pintura y todo el dicho colateral, he de dorar con oro subido de veinte y tres y tres, a satisfacción de dicho padre prior y de la persona que nombrare y lo he de acabar y poner por mi cuenta y armarlo para mediado el mes de noviembre próximo que viene de éste corriente año.

Por todo lo cual, dicho padre prior me ha de pagar o quien lo fuere de dicho convento, novecientos y diez pesos de oro común en esta manera, doscientos luego en reales de contado, que recibo de dicho padre prior en presencia del presente escribano y testigos de que pido de fe y yo dicho escribano la doy de como los recibió dicho Phelipe de Ureña y quedaron

⁸⁸ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

en su poder realmente y con efecto y yo el susodicho así lo declaro y la restante cantidad que se me ha de ir entregando, cien pesos en cada un mes que corre y se cuenta desde hoy día de la fecha en adelante, un pago en pos de otro y en reales hasta estar íntegramente satisfechos y pagados los dichos novecientos y diez pesos de este concierto.

Con declaración que si dicha obra no fuere a satisfacción y con oro limpio y de los quilates referidos y perfil delgado y de no tenerlo puesto y armado para el dicho tiempo, se me han de quitar y rebajar de dicha cantidad, cien pesos del monto de este concierto.

Y para que así lo cumpliré y que no estando de satisfacción se pueda mandar hacer a otro maestro y por lo más que le costare a dicho reverendo padre o a quien lo sucediere, me pueda ejecutar como por lo que hubiere recibido con sólo su juramento, sin otra prueba de que les relevo, doy por mi fiador a Joseph Saens, maestro de batihoja, vecino de esta ciudad, el cual estando presente, me obligo como fiador y principal pagador del dicho Phelipe de Ureña y haciendo de causa y negocio ajeno mío propio y sin que contra el susodicho ni sus bienes sea hecha ni se haga diligencia ni excursión de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renuncio en tal manera que el susodicho hará y cumplirá con lo que aquí va expresado y por su defecto lo haré y pagaré en lo que faltare y dejare de hacer y cumplir en reales, bien y llanamente sin pleito alguno con las costas y salarios de la cobranza, a razón de dos pesos de oro de minas en cada un día hasta la real paga, diferido su monto y liquidación en el juramento simple de la parte de dicho convento, sin otra prueba de que queda relevado.

Y yo el dicho padre maestro fray Nicolas de Medina, como tal prior de dicho convento de san Juan Bautista, de la villa de Coyoacán y usando de dicha licencia y en su conformidad por lo que me toca

[f.189] y en voz y en nombre de los demás priores que en adelante lo fueren por quienes presto voz y caución de *rato grato judicatum soluendo*, a manera de fianza, otorgo que me obligo de dar y pagar al dicho Phelipe de Ureña, o a quien su poder hubiere, los setecientos y diez pesos que se le restan de la obra y dorado que ha de hacer en dicho colateral y asentarlos y armarlos a su costa en la iglesia de dicho convento, cien pesos cada mes, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha en adelante, en reales bien y llanamente, sin pleito alguno, con las costas y salarios de la cobranza, menos cien pesos faltando algo en dicha obra o no estando de toda satisfacción y pueda ejecutar los bienes y rentas de dicho convento diferido en su juramento y al cumplimiento y paga de lo que dicho es, nos obligamos yo el dicho padre los bienes propios y rentas de dicho convento habidos y por haber y nos los dichos Phelipe de Ureña y Joseph Saens, con nuestra personas y bienes y damos poder a los jueces justicias y prelados que de nuestras causas conforme a derecho puedan y deban conocer, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fueron nos sometemos, renunciamos el nuestro propio domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de nuestro favor y la general del derecho para que nos apremien y les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada y yo el dicho padre maestro, renuncio así mismo el capítulo [ilegible] y demás privilegios de mi favor y de dicho convento. Que es hecha en la ciudad de México, a doce días del mes de mayo de mil y seiscientos y ochenta y tres años

y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, testigos, fray Domingo Mesia de dicha orden, Joseph Dias y Juan Alfonso presentes. [Testaduras].

Nicolas de Medina, maestro prior [rúbrica]; Phelipe de Ureña [rúbrica]; Joseph Saenz [rúbrica].

Ante mí: Joseph de Castro [rúbrica] escribano de su majestad.

LXXXIX

1683 julio 17, *Juan Jiménez de Navarrete*, escribano real y público, No 325, Vol.2190, fs.81v-82v⁸⁹

[81v] [Al margen superior izquierdo:] Concierto de obra

En la ciudad de México, a diez y siete días del mes de julio de mil y seiscientos y ochenta y tres años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el licenciado don Juan de Baldes, abogado de esta Real Audiencia y de presos del santo oficio y real fisco y alcalde de la casa de moneda y como tesorero de la Unión de las tres Necesidades de [ilegible] fundada en el convento de religiosas de *Regina Celi* de esta ciudad y de la otra, Pedro Maldonado, maestro del arte de ensamblador y arquitectura y dijeron que por cuanto tienen tratado el que se haya de hacer un colateral para dicha Unión de las Tres

[f.82] Necesidades, en dicho convento de *Regina* y para que se haga con la fijeza necesaria, lo han reducido a contrato público en cuya conformidad otorgan que asientan el dicho trato con las condiciones siguientes.

La primera, que se obliga el dicho Pedro Maldonado, como tal maestro a hacer el dicho colateral en dicha iglesia de *Regina*, el cual ha de subir en lo alto arriba de la ventana, fundado sobre su zoclo de boceles y las columnas por esquina porque descuelle más la obra y de diferente planta de los demás colaterales que hoy hay en dicha iglesia de *Regina* que son de planta cuadrada y éste va de planta de esquina y todo dorado de oro de color de toda ley con sus perfiles negros.

Item, es condición que toda la pintura antigua que tenía dicho colateral viejo, ha de servir retocándola en todo lo que tuviere maltratado.

Item, que en el banco de abajo, donde estaban las dos tarjas, donde estaban los dos rótulos, se han de hacer dos lienzos o para tarjas o de pintura lo que se eligiere.

⁸⁹ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices de la Nueva España”, pág.13, en: *Historia Mexicana*, No.133. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Item, es condición que el dicho Pedro Maldonado, ha de recibir el colateral viejo que desde luego queda abonado en cien pesos su valor y más se le han de dar al susodicho, otros cuatrocientos y setenta y cinco pesos en reales, la mitad de presente y la otra mitad para el día que diere acabada la obra.

Item, es condición, que se obliga el dicho maestro a dar acabado y puesto en toda perfección el dicho colateral el día quince de enero del año que viene de mil seiscientos y ochenta y cuatro, a satisfacción del dicho licenciado don Juan de Baldes y entonces se le ha de acabar de pagar lo que se le restare en dicha obra.

Y en esta conformidad, otorgan ambos los susodichos que asientan el dicho trato y el dicho Pedro Maldonado, recibe en mi presencia y de los testigos, doscientos pesos de oro común en reales y la resta se le ha de dar como dicho es, acabada y entregada que sea la obra y el dicho licenciado don

[f.82v] Juan de Baldes, se obliga a que entregará al dicho Pedro Maldonado, los doscientos y setenta y cinco pesos restantes, luego que haya entregado la dicha obra y al cumplimiento de lo que dicho es, ambas partes cada una por lo que le toca, se obligan con sus personas y bienes habidos y por haber y con ellos se someten a las justicias de su majestad y que de las causas de cada uno puedan y deban conocer conforme a derecho, a cuyo fuero se someten y en especial a las de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, renuncian el suyo y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor y la general del derecho, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron, a los cuales doy fe conozco siendo testigos, Pedro Muños, Geronimo Cabal y Lucas de Ribas, vecinos de México.

Pedro Maldonado [rúbrica]; licenciado Juan de Valdes [rúbrica].

Ante mí: Juan Jimenez de Navarrete [rúbrica] escribano real.

XC

1683 diciembre 20, *Francisco de Rivera*, escribano real, No.559, Vol.3861, fs.33v-36v ⁹⁰

[f.33v] [Al margen:] “Obligación de un colateral”.

Sébase por esta carta cómo nos Manuel de Velasco, maestro del arte de arquitectura y escultura, principal y Agustin de Sepeda, que lo es de carroceros, vecinos de esta ciudad, como su fiador y principal pagador y ambos juntos de mancomún a voz de uno y cada uno de nos por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como expresamente renunciarnos las leyes y derechos de la mancomunidad, división y excursión como en ellas se contiene,

⁹⁰ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

decimos que por cuanto yo el dicho principal tengo tratado y concertado con el capitán don Joseph Mateo Guerrero Davila, vecino de esta ciudad, poseedor del mayorazgo grande que fundaron sus abuelos, el hacer y fabricar un colateral para la capilla de Nuestra Señora de Atocha que está en la iglesia del convento real del Señor Santo Domingo, de esta dicha ciudad, inmediata al púlpito

[Inserto en foja común, pero foliado]

[f.34] Digo yo Manuel de Belasco, maestro del arte de arquitectura y escultura, que me obligo al señor don Joseph Gerero, mayorazgo y patrón de la capilla de Nuestra Señora de Atocha, fundada en el convento real de señor Santo Domingo de México, de hacerle un retablo para dicha capilla, que ha de ocupar todo su testero de ancho y alto, según y como tengo demostrado por una traza que tengo presentada en un pliego de marca mayor, que no expreso cuántas columnas ni cuerpos, por tenerlo demostrado por dicho dibujo, la cual traza he de dar hecha de madera y dorado, el dorado ha de ser de oro limpio, el oro ha de ser de veinte [tres] quilates subido de color, con todos sus aparejos según y como ha dorado el padre sacristán mayor sus obras y todas las juntas y altos han de ir lenzadas con lienzo crudo y toda la madera de dicha obra, ha de ser de maderas de ayacahuite secas y he de dar los tableros en madera y para su pintura al maestro que la pintare, me ha de dar el lienzo en que ha de pintar para que yo se los apareje y queden como láminas y así mismo, quiere el padre sacristán mayor, que en los derrames y costados

[f.34v] de la ventana, ha de llevar unas tres ordenes de óvalos y cuadrados que hagan tarjas enlazadas que son para pintar, que no están en la traza y así mismo ha de correr de mi cuenta el dorado y pintado de la reja y ha de quedar a satisfacción del padre sacristán mayor fray Pedro de Salasar, porque así gusta el señor mayorazgo.

Y estamos concertados por lo que llevo expresado en dicha obra con el señor mayorazgo don Joseph Gerero, por precio de ochocientos pesos y se me han de dar luego para empezar la obra, docientos pesos y en teniendo obra para empezar a dorar ,se me han de dar cien pesos para oro y por que cumpliere lo que llevo expresado en estas condiciones, lo firmo y cinco de noviembre y me obligo a dar acabada dicha obra de la fecha de esta en siete meses del año venidero de 84

Manuel de Belasco [rúbrica]

[Protocolo] [f.35] y pintura y dorado de la reja de ella, de que el dicho capitán es patrón como tal poseedor de dicho mayorazgo, para cuyo efecto hice una memoria firmada de mi nombre, en la cual se contiene y expresa la fábrica, condiciones y requisitos que ha de llevar y en la forma y manera que está dibujado en una planta y traza que así mismo hice en papel de marca mayor, cuya fábrica he de hacer dentro de seis meses y precio de ochocientos pesos, que me ha de dar y pagar en la forma y plazos que abajo se hará mención, que uno y otro entrego al presente escribano para que dicha planta y traza la rubrique y dicha memoria inserte en esta escritura cuyo tenor de ella, a la letra es como se sigue:

Aquí la memoria y condiciones

y poniendo en ejecución lo así tratado y pactado, en la mejor forma que podemos y en derecho lugar haya, estando como estamos ciertos y entendidos de lo que nos conviene hacer por el tenor de la presente, otorgamos que nos obligamos debajo de la dicha mancomunidad a dar acabado el dicho colateral según y en la forma que se contiene en la dicha muestra y planta que se halla rubricada del presente escribano y con las calidades, condiciones y requisitos expresados en la memoria suso inserta, para de hoy día de la fecha en seis meses, poniéndose por parte de mi el dicho Manuel de Velasco, todas las maderas necesarias buenas, secas y de toda satisfacción, permanencia y seguro, dorado y demás necesario en la forma que en dicha memoria se contiene

[f.35v] sin que por el dicho capitán se nos pueda dar cosa alguna para ello, más que tan solamente los dichos ochocientos pesos en que así esta concertado y con ello ha de quedar íntegramente pagado, quien importe más o menos la dicha fábrica y sin que por razón de mejora, hayamos de pedir más cantidad que la referida, la cual se me ha de ir entregando en esta manera, doscientos pesos que de presente recibo del dicho capitán, en reales, contados a mi satisfacción en presencia del escribano y testigos de que le pido de fe y yo el susodicho la doy del recibo y entrego de dicha cantidad y de como queda en poder del dicho maestro Manuel de Velasco yo el susodicho así lo confieso, trescientos pesos para el día que se empezare a dorar; doscientos pesos, ciento en cada un mes después de empezar a dorarlo y los ciento restantes, cumplimiento a los dichos ochocientos pesos, acabado perfectamente y puesto en dicha capilla y así cumplido el dicho plazo de dichos seis meses, no hubiere entregado la dicha obra, se nos ha de apremiar a ello por todo rigor, vía ejecutiva y como más convenga y en caso que durante ellos falleciere yo el dicho principal, a mi el dicho Agustin de Sepeda, como tal su fiador, se me ha de hacer dicho apremio por quedar subrogada su obligación en mi y fenecido y acabado dicho colateral a satisfacción del reverendo padre presentado predicador general fray Pedro de Salazar, del dicho orden del señor Santo Domingo y sacristán mayor de él quien lo ha de reconocer

[f.36] y cotejar con dicha memoria y planta y por cualquiera cosa que falte pagaremos la cantidad en [que] se avaluare por maestros que para ello se nombraren por una y otra parte, para cuyo efecto ha de dar la dicha planta con esta escritura.

Y yo el dicho capitán don Joseph Matheo Guerrero, acepto esta escritura según y como en ella se contiene y me obligo a dar y pagar al dicho maestro Manuel de Velasco, los seiscientos pesos restantes a los plazos que van mencionados, a cuya observancia, guarda y cumplimiento de lo que dicho es, obligamos yo el dicho capitán mis bienes y rentas y nos los dichos principal y fiador, nuestra personas y los nuestros habidos y por haber, damos poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero nos sometemos, renunciemos el nuestro propio, vecindad y domicilio, *ley sit convenerit*, con las demás de nuestro favor y defensa y la general del derecho, para que a ello nos compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, en cuyo testimonio la otorgamos. Que es hecha en la ciudad de México a veinte días del mes

[f.36v] de diciembre de mil seiscientos y ochenta y tres años y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco, lo firmaron, siendo testigos, Juan de Osoreo escribano real, Baltasar de Contreras y el alférez don Lope Genaro, presentes y yo el escribano doy fe que al otorgamiento de este instrumento, se exhibieron los doscientos pesos por cuya razón el dicho Manuel de Belasco, se dio por entregado, renunció las leyes de la entrega y su prueba. don Joseph Matheo Guerrero Davila [rúbrica]; Agustín de Cepeda [rúbrica]; Manuel de Belasco [rúbrica].

Ante mí: Francisco de Rivera [rúbrica] escribano real. Sin derechos. Doy fe.

XCI

1684 agosto 12, *Diego de Marchena*, escribano real No.383, Vol.2541, fs.116-117v ⁹¹

[f.116] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación de un retablo que se ha de hacer en el pueblo de San Pablo y saqué un traslado para Alonso Ramirez por lo que le toca”.

En la ciudad de México, a doce días del mes de agosto de mil seiscientos y ochenta y cuatro años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, Thomas Julian de Espinosa, maestro de pintor y dueño de panadería en esta ciudad y de la otra, Alonso Ramires, vecino y labrador en el pueblo de San Pablo, jurisdicción de Tacuba, residente en esta dicha ciudad y dijeron que por cuanto están convenidos y concertados como por la presente se convienen y concertan en que el dicho Thomas Julian, ha de hacer un retablo de altar mayor que ha de ser de madera de ayacahuite, moldado y tallado y todo dorado y ha de tener de alto cinco varas y media y dos de dos y de ancho cinco varas y cuarta y se compone de banco, primero y

[f.116v] segundo cuerpo, con la tarja de remate en que va Dios Padre de pintura, en el banco cuatro niños en los macizos que reciben las columnas y en los lienzos de dicho banco, el San Antonio de Padua y San Buenaventura, con su caja de Sagrario dorada por dentro y en el primer cuerpo, cuatro columnas talladas y dos lienzos a los lados de San Pedro y San Pablo y en el lienzo de enmedio Nuestra Señora de Belén con el Niño, señor San Joseph y Señora Santa Ana y en él su cornisa y en el segundo cuerpo, en la calle de enmedio, un lienzo de un Santo Crucifijo con la Virgen y San Juan, con recuadro y motilos y a los lados dos cuerpecillos y en ellos el San Francisco y Santo Domingo y dicho colateral ha de ser moldado y tallado y todo dorado y dichos lienzos han de ser pintados en bramante crudo.

⁹¹ En Catálogos de Documentos de Arte No.16 por Ramírez Montes, Mina y Luckie Guillermo, pág.18 lo ubican en el Libro 2542. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Todo lo cual me obligo yo el dicho Thomas Julian, a hacer y dar acabado para fin del mes de enero del año que viene de mil seiscientos y ochenta y cinco, todo acabado y puesto en perfección y a satisfacción de dos maestros que lo entiendan.

Por todo lo cual se le ha de dar y pagar, cuatrocientos y cincuenta pesos de oro común, los ciento y diez que recibe de contado, en reales, en mi presencia y de los testigos de que doy fe y los trescientos y cuarenta pesos restantes, cumplimiento a dicha cantidad, le ha de dar y pagar al dicho Thomas Julian, o a quien por él fuere parte, en trigo pelón, bueno de dar y recibir, a dos reales menos de como corriere al tiempo de la entrega, los doscientos pesos de ellos, para fin del mes de junio del año que viene de mil y seiscientos y ochenta y cinco y los ciento y cuarenta pesos restantes, para fin del mes de junio del año que viene de seiscientos y ochenta y seis, una paga sucesiva a otra, dicho retablo ha de hacer el dicho Thomas Julian, según y en la forma que va referido

[f.117] y por lo que faltare o no entregarlo para el dicho día fin de enero de dicho año de ochenta y cinco, pueda el dicho Alonso Ramírez, concertar con otro maestro y por lo más que le costare pueda ejecutarle con sólo su juramento sin otra prueba de que lo releva y es declaración que dicho retablo estando acabado en toda perfección, lo ha de llevar a su costa el dicho Alonso Ramirez, al dicho pueblo de San Pablo y en él lo ha de armar y poner el dicho Thomas Julian, en dicha iglesia a su costa.

Y estando presente el dicho Alonso Ramirez, acepta esta escritura como en ella se contiene y se obliga a dar y pagar al dicho Thomas Julian y a quien su causa hubiere, los dichos trescientos y cuarenta pesos, de los cuales a mayor abundamiento se da por entregado, renuncia leyes de la entrega y su prueba. Y los pagará, los doscientos pesos de ellos, para fin del mes de junio del año que viene de mil seiscientos y ochenta y cinco y los ciento y cuarenta pesos restantes, para fin del mes de junio del año que viene de seiscientos y ochenta y seis, una paga sucesiva a otra, en trigo pelón, bueno de dar y recibir a dos reales menos de a como corriere al tiempo de la entrega, puesto y entregado en el molino prieto a su costa, acepto él, la alcabala, que ésta la ha de pagar el dicho Thomas Julian, por defecto de no entregar dicho trigo, puede el dicho Thomas Julian concertarse con otra persona y por lo más que le costare, ejecutarle y por la suerte principal diferido en su juramento simple, sin otra prueba de que le releva y con las costas y salarios de la cobranza, a razón de dos pesos de oro de minas en cada un día hasta las reales pagas, a cuyo cumplimiento se obligan con sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier

[f.117v] partes, especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor, con la general del derecho para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y lo firmó el dicho Thomas Julian a quien conozco y por el dicho Thomas Ramirez que dijo no saber, a su ruego lo firmó un testigo y presentes por testigos de su conocimiento, Geronimo Pichardo y a Joseph Hernandez que juraron a Dios y a la Cruz ser el contenido y nombrarse como va dicho y

juntamente lo fueron de este otorgando con Pedro de Luna, Thomas de Mendosa y Miguel Gonsales, presentes.

Thomas Julian de Espinosa [rúbrica]; por testigo, Pedro de Luna [rúbrica].

Ante mí: Diego de Marchena [rúbrica] escribano real. Derechos: tres reales.

XCII

1684 octubre 11, *Pacheco de Figueroa*, escribano real No.499, Vol.3369, fs.16v-17v ⁹²

[f.16v] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación de un colateral”.

En México, a cuatro de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y cuatro años, por ante mí el escribano y testigos, Francisco de Quiñones, escribano público y el maestro Pedro Maldonado, que conozco, contenidos en esta escritura, dijeron que atento a que el colateral contenido en ellos, está concluso y acabado y puesto en el lugar de la iglesia que se expresa y haber cumplido con su obligación dicho maestro y quedar como queda contento, satisfecho y pagado de todo su monto y que no tienen que pedirse

[f.17] [Al margen:] el uno al otro y el otro a él otra cosa alguna, por lo cual, ambos juntos de acuerdo y conformidad dan por nula, rota y cancelada esta escritura y de ningún valor ni efecto y lo firmaron, siendo testigos, Francisco de Valdés y Nicolas Gutierrez, vecinos de México.

Pedro Maldonado [rúbrica]; Francisco de Quiñones [rúbrica].

Ante mí: Marcos Pacheco de Figueroa [rúbrica] escribano real.

Sean cuantos esta carta vieren, cómo nos Francisco Quiñones, escribano del rey nuestro señor y [ilegible] del Número, de esta ciudad de México, de la una parte y de la otra, Pedro Maldonado, vecino de esta dicha ciudad y maestro de ensamblador y arquitectura, digo yo el susodicho que por cuanto me he convenido y concertado con el susodicho, a que le haré un colateral para el glorioso San Nicolás Obispo, que se ha de poner en la iglesia del hospital de Jesús Nazareno, de esta dicha ciudad, entre el púlpito y el colateral que se le sigue, llenando con él todo el blanco que hace de lo ancho, desde el dicho púlpito al colateral inmediato y ha de ir con las calidades y condiciones siguientes.

Primeramente, ha de llevar un banco con dos nichos de escultura que reciban dos columnas de orden corintia y en el medio del dicho banco, ha de llevar una repisa muy bien

⁹² Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.13, en: *Historia Mexicana* No.133, aunque lo ubica en la foja 24v. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

tallada, la cual ha de recibir el [ilegible] del dicho santo, el cual ha de llevar su recuadro de cortezas, de una cuarta de ancho poco más o menos y a los lados, dos columnas y con su cornisas de la misma orden

[f.17v] corintia que cierre el primero cuerpo y así mismo, dos guardapolvos que acompañan a las dos columnas uno en cada lado y por remates, sobre la dicha cornisa ha de llevar su tarja con un óvalo enmedio en que se pinte un Dios Padre y así mismo ha de llevar dos frontispicios que le acompañen.

Item, he de hacer así mismo, dos pareguelas de mampostería sobre que cargue el dicho colateral y una tarima que coja todo el altar en que se celebra y juntamente he de hacer un frontal de madera dorado, con los fondos de talla verdes y en el medio de dicho frontal ha de ir pintado el dicho santo, San Nicolás Obispo, todo lo cual ha de ser sobre buenas maderas, dorado con toda perfección y costo y puesto en su lugar que va referido, para el día ocho de diciembre próximo que viene de este presente año de la fecha y dejándolo acabado y puesto en dicho lugar, con toda perfección y lucimiento a satisfacción de los maestros de dicho arte que por el dicho Francisco de Quiñones, fueren nombrados para que lo vean y si visto faltare alguna cosa de lo referido, a mi costa lo haré y dejaré con el lucimiento y fijeza para su duración que se requiera.

Y por el trabajo y materiales y todo lo demás de la fábrica de dicho colateral, me he concertado con el dicho Francisco de Quiñones, en doscientos pesos de oro común en reales, el cual vino luego a ello y me entrega los ciento luego en contado, en presencia del presente escribano y testigos de esta carta de que pido de fe, de cuyo entrego y recibo yo el escribano la doy de como paso así y llevó a su poder el dicho maestro los dichos cien pesos en reales y los otros cien pesos restantes, cumplimiento a los doscientos del pago de esta obra, me ha de entregar el dicho Francisco de Quiñones, puesto el dicho colateral el día referido o antes si necesitare de ellos y al cumplimiento de todo lo referido, ambos otorgantes cada uno por lo que les toca, obligaron sus personas y bienes habidos y por haber, dieron poder cumplido a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción se sometieron, renunciaron el suyo propio, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de jurisdictione omnium*

[f.17v] *judicum*, para que a ellos nos compelan, ejecuten y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciemos leyes de nuestro favor y la general del derecho, en cuyo testimonio así otorgamos la presente carta, en la dicha ciudad de México, a once días del mes de octubre de mil seiscientos y ochenta y cuatro años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, siendo testigos, Nicolas Gutierrez, Alonso de Horduña y Francisco de Valdes, vecinos de esta dicha ciudad.

Francisco de Quiñones [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica].

Ante mí: Marcos Pacheco de Figueroa [rúbrica] escribano real. Sin derechos. Doy fe.

XCIII

1685 febrero 21, *Juan Jiménez de Navarrete*, escribano real y público, No.325, Vol.2191, fs.24v-26 ⁹³

[f.24v] [Al margen izquierdo:] “Obligación de obra”.

En la ciudad de México, a veinte y un días del mes de febrero de mil seiscientos y ochenta y cinco años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el reverendo padre presentado fray Antonio de Campos, del orden del señor San Agustín, procurador general de su provincia y en virtud del poder general que tiene de los reverendos padres presidente de capitulo provincial y definitorio pleno, para diferentes efectos y para poder conchavar con cualesquiera maestros, cualesquiera obras, ante mí el presente escribano y de la otra parte, Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y arquitectura, vecino de esta ciudad a los cuales doy fe conozco y dijeron que por cuanto el dicho padre procurador, en virtud de orden que tiene del reverendo padre maestro fray Diego de la Cadena, provincial actual de dicha provincia, tiene concertado con el dicho Pedro Maldonado, el que haya de hacer un colateral para la iglesia de la [Redención] del pueblo de Culhuacán en la cantidad y con las condiciones que irán referidas, para lo cual y para que sea con la firmeza necesaria, lo han reducido a contrato público en cuya virtud otorgan que asientan el dicho trato con las condiciones y en la forma y manera siguiente.

La primera, que el dicho Pedro Maldonado, como tal maestro, se obliga a hacer el dicho colateral que ha de tener de alto siete varas, empezadas desde el suelo y de ancho cuatro varas y cuarta que es la cantidad conforme las medidas se le han entregado.

Item, que se ha de hacer un zoclo de madera acojinado, dorado y jaspeado sobre el cual ha de ir un banco con cuatro macizos en los cuales, han de ir cuatro pelícanos uno en cada macizo.

[f.25] y en el medio de dicho banco, se ha de hacer un Sagrario con dos columnitas a los lados y dos arbotantes que lo acompañen y a los lados, en las entrecalles de dicho banco, han de ir dos tarjas con dos óvalos en que se escriban dos rótulos y sobre dicho banco en la calle de enmedio, se ha de colocar un lienzo de pintura que éste lo ha de dar el reverendo padre maestro provincial, el cual ha de llevar dos columnas una en cada lado y en las entrecalles de los lados, han de ir cuatro lienzos de pintura, dos en cada lado con sus cuadros muy bien tallados y otras dos columnas en los dos extremos de afuera que hacen cuatro, las cuales han de ser de orden corintia y sobre dichas columnas han de llevar una cornisa que cierre y corone este primer cuerpo con todos sus frisos y molduras muy bien talladas.

⁹³ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág. 13, en: Historia Mexicana No.133. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Item, en el segundo cuerpo, una sotabanca que lo reciba sobre la cual ha de ir en la calle de enmedio, un lienzo de pintura con su recuadro de talla y dos motilos que lo acompañen uno en cada lado y juntamente ha de llevar su cornisa que le corone sus frontispicios y tarja con que cierre y remate toda la altura y a los dos lados de este segundo cuerpo, han de ir dos cuerpecillos uno en cada lado para otros dos lienzos de pintura, los cuales han de llevar sus marcos, motilos, cornicillas, frontispicios y tarjas y dos arbotantes a los lados que correspondan a dos guardapolvos que ha de llevar el primer cuerpo, con que se cierra y da cumplimiento al ancho del testero de cuatro varas y cuarta.

Item, que ha de ser todo de madera, dorado y perfilado de negro y las pinturas y armado en su lugar, lo cual se obliga el dicho maestro a entregar para la Semana Santa de la cuaresma que viene de este presente año de seiscientos

[f.25v] y ochenta y cinco

Item, que toda la dicha obra hasta ponerla armada en su lugar, se le han de entregar al dicho maestro cuatrocientos pesos en reales y el cuadro que ha de ir enmedio del primer cuerpo y no otra cosa y declara tiene recibidos del dicho padre presentado fray Antonio de Campos, doscientos pesos por cuenta de los cuatrocientos de ella y los doscientos restantes, se le han de dar al tiempo de estar puesta la obra para dorar [arriba del renglón: en] entregándola acabada.

Y con estas condiciones se obligan el dicho maestro Pedro Maldonado, a hacer el dicho colateral en la forma referida y entregarlo puesto para la Semana Santa que viene de este presente año y a satisfacción de dicho padre procurador y reverendo padre provincial y por su defecto lo puedan mandar hacer a otro maestro y por lo que más costare de lo referido, lo puedan ejecutar con sólo su juramento simple, sin otra prueba y declara tiene recibidos los dichos doscientos pesos de que se da por entregado, renuncia leyes de la entrega y su prueba y el dicho padre presentado, obliga los bienes y rentas de dicho convento de Culhuacán, en virtud de dicho poder a satisfacer a dicho maestro los doscientos pesos de resto de dicha obra y al cumplimiento de todo lo referido, ambas partes se obligan el dicho maestro con su personas y bienes habidos y por haber y dicho padre procurador los bienes de dicho convento, dan poder a las justicias jueces y prelados

[f.26] que de las causas de cada uno puedan y deban conocer conforme a derecho, en especial a las de esta ciudad, Corte y Audiencia de ella, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor y la general del derecho, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, Geronimo Cabal, Joseph Franco y Joseph Conchillo, vecinos de México. [Testadura].

fray Antonio de Campos [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica].

Ante mí: Juan Jimenez de Navarrete [rúbrica] escribano público y real.

XCIV

1685 octubre 11, *Francisco de Quiñones*, escribano real, No.547, Vol.3715, fs.252-254 ⁹⁴

[f.252] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto de colateral. Hecho para ambas partes”.
[rúbrica del escribano]

[f.252v] Sea notorio a los que la presente vieren, cómo yo Laureano Ramires de Contreras, vecino de esta ciudad de México, maestro de escultor y ensamblador, digo que por cuanto el capitán Pedro del Moral de Lopes, mercader y vecino de esta dicha ciudad, trata conmigo el que yo hubiese de hacer el retablo principal para la iglesia de Nuestra Señora de Belén, de esta dicha ciudad, que se está fabricando, que se ha de colocar en el altar mayor de ella, por el precio, traza y condiciones que irán declaradas, lo cual de un acuerdo y conformidad, queremos reducir a escritura pública y para que tenga efecto por el tenor de la presente, otorgo que me oligo de hacer el dicho retablo en la forma siguiente.

Primeramente, me obligo de llenar todo el sitio que tiene de ancho nueve varas justas y más una vara que se ha de ganar media por cada lado cargando sobre las pilastras con que son diez varas de anchura del retablo y toda su altura son trece varas.

Item, he de hacer un zócalo de la altura del altar y ha de llevar sus macizos, resaltos y sus molduras según y como la traza lo demuestra, sobre el dicho zócalo ha de ir un banco con ocho macizos para que reciban las ocho columnas del primer cuerpo y dicho banco ha de llevar en los ocho macizos, ocho niños y ocho virtudes, en los claros de este banco, he de hacer dos recuadros de molduras con sus cortezas de talla donde encajen dos tableros para que se pinte en ellos lo que se eligiere.

Item, cargar sobre dicho banco, ocho columnas corintias con sus cañas salomónicas lo más garboso que se pueda irán todas revestidas de talla.

Item, en las dos entrecalles de este primero cuerpo, han de ir dos recuadros de molduras y de cortezas de talla donde entran los dos tableros de pintura.

Item, en la calle de enmedio de este primero cuerpo, he de formar una caja con su capialce y cerrado en medio punto desde la imposta

[f.253] para mover el capialce con sus volantes calados y curiosos donde coja todo el Sagrario, debajo el cual ha de ser según y como la traza lo demuestra y con cuatro santos de escultura.

Item, corona este primer cuerpo, una cornisa de orden corintia la cual ha de ir con sus molduras, canecillos y arquivadas con toda perfección y sus cortezas de talla.

⁹⁴ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, México Barroco, pág.329. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Item, sigue el segundo cuerpo con un sotabanco el cual ha de llevar ocho macizos para las ocho columnas del segundo cuerpo, dicho sotabanco ha de ir de molduras, entallado y curioso; las columnas de este segundo cuerpo, han de ser compósitas y todas cañas salomónicas, revestidas de talla y detrás de dichas columnas así en el primero como en este segundo cuerpo, he de hacer sus pilastras con basas y capiteles.

Item, en las dos entrecalles, he de hacer otros dos recuadros como los del primer cuerpo donde entren otros dos tableros para que se pinte lo que se quisiere.

Item, en la calle de enmedio de este segundo cuerpo, he de formar un nicho muy capaz en forma de óvalo y con una gloria de ángeles de medio relieve, donde he de acomodar tres esculturas como son del Nacimiento de Cristo Nuestro Salvador, las cuales están ya hechas y se me han de dar para acomodarlas.

Item, cierra este segundo cuerpo con una cornisa de orden compósita, la cual ha de ir con molduras y de cortezas de talla curiosa y bien acabada.

Item, prosigue el tercero cuerpo con otro sotabanco del tamaño que según arte le cupiere, ha de ir con sus molduras y cortezas de talla como el del primer cuerpo.

Item, encima del dicho han de cargar cuatro bichas o querubines según la proporción pidiere, éstos han de ir compósitos y todo el cubo del macizo entallado y curioso y en la calle de enmedio, he de hacer un nicho muy curioso y con su repisa para acomodar una escultura de San Francisco Javier, que hoy tienen los padres.

Item, cierra este tercero cuerpo con su cornisa compósita y encima he de levantar sus frontis y a los lados en este tercero cuerpo ha de resaltar con dos recuadros.

Item, daré hechos y aparejados los seis tableros para que a disposición del capitán Pedro del Moral, se disponga lo que se hubiere de pintar en ellos y lo pague, por no ser de mi cargo, sino que se separa del concierto.

Item, para hermosura de la obra y como la traza lo demuestra, lleva en la calle de enmedio las columnas de dos en dos y las de los extremos abiertas para

[f.253v] que haga capialce, con que entre columna y columna, llevará su forma de entrecalle para que se repartan unos ángeles de medio relieve y vayan guarneciendo en redondo todo el retablo y por el arco de arriba.

Item, desde el macizo de columna a columna en la calle de enmedio, he de hacer un arco capialzado con que remate dicho retablo y calle del medio y en él se hará una gloria de medio relieve de cabezas de ángeles y el Padre Eterno de medio relieve.

Item, el Sagrario ha de ser con artificio de un torno que haga patente el Santísimo Sacramento cuando se quisiere al modo del de Santa Clara de esta ciudad [arriba del renglón: y ha de quedar clareado el Sagrario].

Y con las dichas condiciones y según la traza que exhibo para que la rubrique el presente escribano y vuelva a quedar como queda en mi poder, me obligo a hacer el dicho retablo, desde el zócalo hasta todo el punto del arco, acabándole en toda perfección de madera de ayacahuite, sin gastar en ello ninguna de jalocote de tablón ni otra que la referida de ayacahuite, de forma que le daré acabado de ensamblaje, talla, aparejada y dorada de oro limpio en toda perfección y puesto dicho retablo en el lugar referido de altar mayor, para el

día tres de noviembre del año que viene de mil y seiscientos y ochenta y seis, a satisfacción del dicho capitán Pedro del Moral de Lopes, o de la persona que nombrare y así mismo, a satisfacción del padre Francisco del Rosario, prefecto mayor del hospital de Nuestra Señora de Belén.

Por lo cual se me han de pagar de todos costos y manufactura, tres mil y seiscientos pesos de oro común por tercias partes, la una de ellas dentro de cuatro meses contados de la fecha de esta escritura mil y doscientos pesos y otros mil y doscientos pesos de ahí a otros cuatro meses y los mil y doscientos restantes, al fin del un año contado de hoy que será cuando esté fenecida y acabada dicha obra, a lo cual se ha de obligar el dicho capitán Pedro del Moral de Lopes, para que yo sea pagado y debajo de esta calidad me obligo a que con las condiciones y traza rubricada del presente escribano, que queda en mi poder, daré acabado en toda forma y puesto en el lugar referido el dicho retablo, el dicho día tres de noviembre del año que viene de mil y seiscientos y ochenta y seis, sin falta mayor ni menor y si la hubiere, pagaré todo lo que montare diferido en el simple juramento de las personas que eligieren los dichos padre Francisco del Rosario y capitán Pedro Moral de Lopes.

Y yo el dicho capitán Pedro Moral de Lopes que estoy presente, acepto esta escritura y en su conformidad me obligo de dar y pagar al dicho

[f.254] Laureano Ramírez de Contreras y a quien su poder y causa hubiere, los dichos tres mil y seiscientos pesos de oro común, a la dicha razón de un mil y doscientos pesos cada cuatro meses, según y en la forma que va declarada y ambas partes cumpliremos esta escritura con costas de su cobranza y salarios de dos pesos de oro de minas que gane en cada un día la persona que a ella fuere donde estuviéremos o nuestros bienes, de idas, estadas y vueltas hasta la real paga, cuyos salarios pagaremos como la suerte principal, diferida su liquidación en el juramento simple del cobrador, a cuyo cumplimiento obligamos nuestras persona y bienes habidos y por haber, con sumisión especial a las justicias de su majestad de esta dicha ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero y jurisdicción nos sometemos, renunciamos el nuestro propio, domicilio y vecindad ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de nuestro favor, con la general del derecho, para que nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada. Que es hecha en la ciudad de México, a once días del mes de octubre de mil seiscientos y ochenta y cinco años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, siendo testigos, Joseph Lopes de Asebro, Francisco de Valdes y Nicolas Gutierrez, vecinos de México. [Testaduras].

Pedro Moral de Lopes [rúbrica]; Laureano Ramires [rúbrica].

Ante mí: Francisco de Quiñones [rúbrica] escribano real.

XCV

1685 octubre 14, *López Mirabal*, escribano real, No.338, Vol.2241,fs.48-49 ⁹⁵

[f.48] [Al margen:] “Obligación”.

Sébase por esta carta cómo yo Joseph de Arriola, vecino de esta ciudad y maestro de dorador, otorgo por esta carta que me obligo a hacer el colateral para la Virgen de la Asunción, que está en la iglesia de la Misericordia a pedimento

[f.48v] de los hermanos de la hermandad de dicha Virgen Santísima, en esta manera, un colateral de cuatro columnas, con sotabanco, caja, remate, cornisa, guardapolvos y arbortantes, con el segundo cuerpo, un baldaquín y la tarja de arriba y el zoclo todo de oro y azul esmalte fino y el oro de veinte tres y tres quilates, con los perfiles blancos en el azul y lo demás de oro limpio, que será el baldaquín, capiteles y basas y los resaltos de las cornisas y pelicanos con su banco y la caja, todos los altos de oro y los fondos de azul y el zoclo con sus molduras de oro, todo lo cual entregaré al licenciado don Miguel de Acevedo, presbítero capellán de la iglesia de la Misericordia, para de hoy día de la fecha de esta escritura, en mes y medio y por precio de sesenta pesos que me han de dar, diez y seis pesos y medio que recibo ahora, de que me doy por entregado, renuncio leyes de la entrega como en ellas se contiene y la demás cantidad se me ha de ir dando cada semana lo que se recogiere de limosna entre los hermanos, todo lo cual entregaré y cumpliré llanamente y sin pleito alguno y con las costas de su cobranza y salario de dos pesos de oro de minas a la persona que fuere a la cobranza, en la forma acostumbrada, cuya liquidación y monto pagaré como la deuda principal que desde luego difiero

[f.49] en el juramento simple del cobrador, sin otra prueba de que le relevo, a cuyo cumplimiento obligo mi persona y bienes habidos y por haber y con ellos me someto a todos y cualesquier jueces y justicias de su majestad y especial a las de esta ciudad de México, Corte y Real Audiencia de ella, donde me someto, renuncio mi propio fuero y jurisdicción, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit*, para que me apremien a su cumplimiento como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncio todas las demás leyes y privilegios de mi favor y defensa, con la general del derecho. Que es hecha en la ciudad de México, a catorce días del mes de octubre de mil y seiscientos y ochenta y cinco años y el otorgante a quien yo el escribano doy fe que conozco lo firmó, testigos, el capitán don Pedro de Lezma, Tomas de Vera y Diego Gutierrez, vecinos de México

Joseph de Aryola [rúbrica]

Ante mí: López Mirabal [rúbrica] escribano real. Sin derechos. Doy fe.

⁹⁵ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

XCVI

1686 agosto 20, *Martín del Río*, escribano real, No.563, Vol.3883, f.410⁹⁶

[f.410] “Carta de pago. Hecho”.

En la ciudad de México, a veinte de agosto de mil y seiscientos y ochenta y seis años, ante mí el escribano y testigos, Pedro Maldonado, maestro de ensamblaje y escultura, vecino de esta ciudad, que doy fe conozco, otorgó que ha recibido del bachiller Diego Calderon Benavides, capellán del hospital de Nuestra Señora de la Concepción de esta dicha ciudad, un mil pesos [arriba del renglón: y tres] de oro común en reales, por tantos en que el dicho Pedro Maldonado, concertó con el dicho bachiller Diego Calderon como tal capellán, la obra que hizo de madera, dorado y pintura para la perfección del colateral de Jesús Nazareno, que está en la iglesia de dicho hospital, como consta por el contrato y condiciones de dicha obra que hizo el dicho Pedro Maldonado, firmado de su nombre, su data a dos de noviembre del año pasado del mil y seiscientos y ochenta y cinco, el cual queda roto y cancelado para que no valga en juicio ni fuera de él, respecto de haber cumplido con la obligación de dicha obra el dicho Pedro Maldonado, quien se da por entregado de los dichos un mil [arriba del renglón: y tres] pesos renuncia leyes de la pecunia y su prueba, de que otorga carta de pago y lo firmó, testigos, Francisco de Velasco y Joseph Rodriguez y Joseph Conchillos, vecinos de México Pedro Maldonado [rúbrica]

Ante mí: Martin del Rio [rúbrica] escribano real.

XCVII

1687 marzo 05, *Juan de Marchena*, escribano real, No.382, Vol. 2535, fs 31-32v⁹⁷

[f.31] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación”.

En la ciudad de México, a cinco días del mes de marzo de mil y seiscientos y ochenta y siete años, ante mí el escribano y testigos, parecieron Joseph de los Reyes, maestro de ensamblador y dorador, en esta dicha ciudad y vecino de ella, de la una parte y de la otra, Pablo Suares, maestro de confitero y vecino así mismo de esta dicha ciudad y dijeron que, por cuanto están convenidos y concertados, como por la presente se convienen y conciertan

⁹⁶ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.14, en: Historia Mexicana No.133. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

⁹⁷ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, en: Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.68. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

por vía de obligación, pacto y convención por aquello que hubiere lugar en derecho en que el dicho Joseph de los Reyes, ha de hacer como se

[f.31v] obliga a que hará en el convento de religiosos de Nuestra Señora del Carmen de esta dicha ciudad, al lado derecho de la entrada de la capilla de Nuestra Señora de Europa, dentro de dicha capilla, un colateral cuya advocación ha de ser del señor San Juan de la Cruz, el cual ha de ser de madera de ayacahuite, dorado y pintura, que ha de tener seis varas y cuarta de alto y siete de ancho, con su cuerpo y remate con cuatro columnas revestidas y en el primero cuerpo con el [ilegible] del Santo San Juan de la Cruz, que lo tiene hecho el dicho Pablo Suares y con las entrecalles de pintura, con su cornisa revestida de talla y su zoclo donde asienta el altar y en el segundo cuerpo con que remata, enmedio un respaldo del Santo Cristo que está en la dicha capilla, la imagen que da el dicho Pablo Suares y a los lados, dos cuerpecillos que cierren en medio punto a la tarja de enmedio, que cierre el claro donde lleva a Dios Padre enmedio de dicha tarja.

Toda la dicha obra se obliga a hacer, buena de dar y recibir a satisfacción del dicho Pablo Suares, según la traza que de ello tiene hecha, según los dos cuerpos que demuestra, que van rubricados del presente escribano, la cual dicha obra y colateral dará fenecido y acabada dentro de cuatro meses, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, acabada y puesta en toda perfección en la dicha capilla y por precio y cuantía de trescientos y veinte pesos en que la tiene ajustada y concertada con el dicho Pablo Suares, de quien recibe de presente, cien pesos en mi presencia y de los testigos de cuyo entrego y recibo yo el escribano doy fe y los doscientos y veinte pesos que le ha de entregar en dos partidas promediada la dicha obra, la mitad y la otra mitad al fin de ella, que ha de ser en fin de los dichos cuatro meses y por dicha cantidad se obliga a que la hará según su arte, poniendo en ella su industria y trabajo personal, oficiales, maderas, pinturas y dorador y todo lo demás que para su perfección fuere necesario, porque el dicho Pablo Suares, no pone más que las dichas dos santas imágenes, la de Cristo Redentor Nuestro, que se ha de poner en el respaldo de arriba y la de San Juan de la Cruz, que se ha de poner en el nicho del primero cuerpo.

Y que no pedirá más cantidad que la referida, porque con ella declara está pagado de su industria y trabajo y de todo lo demás que para ello se ofreciere, ni alegará lesión ni engaño enorme o enormísimo, porque de ello se le sigue utilidad y ganancia por estar informado de lo que en este caso y los demás le conviene y si cumplido el dicho tiempo de cuatro meses, no hubiere acabado la dicha obra según y en la forma que va expresado, pueda el dicho

[f.32] Pablo Suares compeler al dicho Joseph de los Reyes, a que cumpla con el tenor de esta escritura, por todo rigor de prisión y vía ejecutiva y como convenga y por la cantidad que hubiere recibido.

Y para que así lo cumplirá, ofreció por su fiador a Joseph Sanches, maestro de pintor y vecino de esta dicha ciudad, el cual estando presente otorgó que fío al dicho Joseph de los Reyes, en tal manera que el susodicho hará dicho colateral en la forma que se ha obligado en esta escritura y lo entregará acabado con toda perfección asentado y ajustado en la dicha

capilla de Nuestra Señora de Europa, a fin de los dichos cuatro meses y por el dicho precio de trescientos y veinte pesos en que lo tiene ajustado y concertado y por defecto de no hacerlo, el otorgante como tal su fiador y principal pagador haciendo como para ello hace de causa y negocio ajeno suyo propio y sin que contra el dicho Joseph de los Reyes, ni sus bienes se haga diligencia ni excursión alguna de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renunció, hará el dicho colateral a su costa y [ilegible] y lo entregará al tiempo referido según está obligado el dicho Joseph de los Reyes y de no hacerlo, pagara y el susodicho así mismo pagará la cantidad que hubiere recibido y los daños y menoscabos que se le siguieren y recrecieren al dicho Pablo Suares, diferida su liquidación y monto en su simple juramento, sin otra prueba de que le relevan y demás de ello pasado dicho tiempo y no cumpliendo con el tenor de esta escritura, les ha de poder compeler a la paga y satisfacción de ello, sin otro plazo ni término de dilación y ha de poder ajustar la dicha obra con otro maestro para que la haga y por lo más que le costare ejecutarles, así mismo diferido en el dicho su juramento simple y en esta conformidad, se obligan y a pagar las costas y daños de la cobranza.

Y el dicho Pablo Suares, acepta esta escritura como en ella se contiene y se obliga de pagar al dicho Joseph de los Reyes, o a quien su poder hubiere, los dichos doscientos y veinte pesos, cumplimiento a los trescientos y veinte en que tiene ajustada la dicha obra y se los pagará la mitad promediada la dicha obra y la otra mitad al fin de los dichos cuatro meses, cuyas pagas hará en reales, llanamente y sin contienda de juicio y no pedirá más obra de la que va expresada en esta escritura y si la pidiere, se la ha de pagar aparte y al cumplimiento de lo contenido en este instrumento, obligaron todos los otorgantes sus personas y bienes habidos y por haber, dieron poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia

[f.32v] de ella, a cuyo fuero se sometieron, renunciaron al suyo propio, domicilio y vecindad y la *ley sit convenerit de jurisdictione*, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciaron las leyes de su favor y la general del derecho y así lo otorgaron y firmaron, a todos los cuales yo el escribano doy fe conozco, siendo testigos, Juan Bautista [ilegible], Bernardo Enriques del Castillo y don Francisco Albares de Herrera vecinos de México.

Pablo Suares [rúbrica]; Joseph de los Reyes [rúbrica]; Joseph [ilegible] [rúbrica].

Ante mí: Juan de Marchena [rúbrica] escribano real.

XCVIII

1687 agosto 14, *Fernando Veedor*, escribano real, No.687, Vol.4631, fs.346-347v ⁹⁸

[f.346] En la ciudad de México, a catorce de agosto de mil seiscientos y ochenta y siete años, ante mí el escribano y testigos, parecieron Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y Fernando de la Guardia, mercader, [entre renglones: vecinos de esta ciudad] a los cuales doy fe conozco y otorgaron y dijeron que están convenidos y concertados en tal manera, que el dicho Pedro Maldonado, se obliga de hacer un colateral de tres cuerpos en alto para el colegio de San Ángel de carmelitas descalzos, en la forma y con las condiciones siguientes.

Primeramente, que el primer cuerpo haya de llenar el testero desde encima del altar hasta topar en la bóveda y de ancho ha de tener todo lo que dejan los dos arcos de fuera afuera y con principio de dicha obra, ha de hacer un banco con sus macizos para seis niños de escultura uno en cada macizo que reciban seis columnas salomónicas que formen cinco calles en dicho altar y en la calle de enmedio, se ha de hacer un Sagrario que llene todo el primer cuerpo del retablo, el cual ha de ser su planta según y como uno que hizo para la ciudad de Querétaro, en el convento de padres carmelitas y a los lados, ha de hacer dos nichos grandes para dos evangelistas en las dos calles inmediatas al Sagrario y en las otras dos acá fuera, ha de hacer dos tableros de pintura de la que está asignada por el padre rector de dicho colegio y para cerrar este dicho primer cuerpo, se ha de hacer una cornisa grande que coja de banda a banda con todos sus frisos y molduras muy bien talladas.

Item, es condición que en el segundo cuerpo, ha de hacer una sotabanca que lo reciba, sobre la cual y en la calle de enmedio, ha de hacer un nicho muy hermoso y bien adornado de cortezas para colocar en él a señora Santa Ana, de escultura, con la Virgen Santísima Nuestra Señora, en la mano, la cual se obliga de hacer el dicho Pedro Maldonado y en los lados de este nicho de calle de enmedio, han de ir otros dos nichos

[f.346v] para otros dos evangelistas y a los lados de afuera, ha de hacer otros dos tableros de pintura con sus recuadros muy bien tallados correspondientes a los de abajo, como así mismo este segundo cuerpo, ha de llevar otras seis columnas de orden compósita, las cañas de dichas columnas han de ser tortuosas correspondientes con las del dicho primer cuerpo y para cerrar y dar ajuste a este segundo cuerpo, ha de hacer una cornisa de la misma orden compósita muy bien tallada de frisos y molduras.

Item, es condición que en el tercero cuerpo, ha de hacer una sotabanca que lo reciba, sobre la cual y en la calle de enmedio, ha de hacer un nicho y caja de cruz en que se ha de colocar la Santa Cruz, en la cual dicha caja, ha de llevar por dentro de los gruesos, unas

⁹⁸ En “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.14, en: Historia Mexicana No.133, de Tovar de Teresa Guillermo, ubica el documento el día 10 de agosto en la foja 146. sin embargo, se localizó, en el día 14 de agosto, en la foja 346. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

repicillas en que se han de acomodar los ángeles que cupieren de escultura, como también por la fachada de afuera de la caja de cruz, han de ir repartidas otras repisas para acomodar en ellas los ángeles que se pudieren y a los lados de dicha caja, ha de hacer otros dos nichos pequeños para acomodar dos doctores y inmediatos a las dos calles de afuera, ha de hacer otros dos tableros de pintura y en los macizos de afuera de esta última sotabanca, ha de acomodar otros dos doctores y para cerrar y coronar este dicho tercero cuerpo, se han de hacer sus cornisas, frontispicios y tarjas, todas en disminución, de suerte que bajan cerrando en punto redondo y a los lados de afuera de dicho retablo, en dos pilastras de cantería que están en la iglesia de dicho colegio, se ha de hacer un repartimiento de nichos de medio relieve con sus repisas en que se acomoden todos los ángeles que cupieren hasta la cornisa de cantería que esta en dicho altar.

Item, es condición que ha de hacer el dicho Pedro Maldonado, cuatro santos de escultura para el Sagrario, San Pedro y San Pablo, San Mateo y San Anastasio.

Item, es condición que el oro con que se le dorare dicho colateral, ha de ser de veinte y cuatro quilates y que los

[f.347] gruesos de la talla del dicho colateral, han de ser de un perfil de ocre, color que semeja a el oro y eso ha de ser muy poco, según y como tiene hechos dos colaterales en el convento de señora Santa Teresa de esta ciudad.

Item, es condición, que toda la madera del retablo, ha de ser de ayacahuite seco y los tableros en que se han de pintar de pincel, han de ser de cedro viejo.

Item, es condición, que ha de dorar los zoclos de piedra que están puestos en la dicha iglesia y así mismo, se obliga de aderezar y aliñar los santos y evangelistas y doctores y la Santa Cruz, en lo que estuvieren maltratados, los cuales y la dicha Santa Cruz, ha de dar el dicho Fernando de la Guardia, con más San Macario, Santa Elena y el pelícano y veinte y cuatro ángeles, todo para el dicho colateral.

Todo lo cual se obliga de hacer el dicho Pedro Maldonado, con toda perfección y a satisfacción de maestros examinados y habiéndolo acabado, lo ha de entregar en esta ciudad al dicho padre rector que es y fuere de dicho colegio. Y por su trabajo y ocupación que ha de tener en hacer el dicho colateral y de irlo a poner en dicho colegio, maderas, pintura y oro y todo lo demás necesario y concerniente a él, le ha de dar el dicho Fernando de la Guardia, dos mil y seiscientos pesos de oro común en reales, en esta manera, los quinientos pesos de ellos luego de contado que ha recibido este otorgante en reales, de que se da por entregado, renuncia leyes de la pecunia y su prueba y los dos mil y cien pesos restantes, que ha de pagar un mil quinientos pesos como los fuere pidiendo el dicho Pedro Maldonado y los seiscientos pesos restantes, el día que diere puesto dicho colateral que será para el día de la Santa Cruz, de mayo del año que viene de mil y seiscientos y ochenta y ocho y por defecto de no dar acabado dicho colateral para el dicho plazo, o que no salga con la perfección y calidades referidas, da facultad al dicho Fernando

[f.347v] de la Guardia, para que se pueda concertar con otro maestro que lo acabe y por lo que más le costare de los dichos dos mil y seiscientos pesos que deja diferido en su

declaración simple, se lo pagará y por lo que fuere y montare y por la cantidad que pareciere haber recibido por cuenta de dicho colateral y por los dichos quinientos pesos que ha recibido adelantados, se le pueda ejecutar como por deuda líquida y de plazo pasado, con las costas de la cobranza.

Y el dicho Fernando de la Guardia, acepta esta escritura según y como en ella se contiene y se obliga de dar las estatuas referidas para dicho colateral y de pagar al dicho Pedro Maldonado, o a quien su poder hubiere, los dichos dos mil y cien pesos del resto del concierto de él, un mil y quinientos pesos de ellos, como los fuere pidiendo el dicho Pedro Maldonado, para obrar en dicho colateral hasta tanto que se acabe y los seiscientos pesos restantes, el día que lo diere acabado, puesto y asentado en el dicho colegio, que ha de ser el dicho día de la Santa Cruz de mayo del dicho año de seiscientos y ochenta y ocho y por lo que debiere, se le pueda ejecutar como por deuda líquida y de plazo pasado, con las costas de la cobranza y para su firmeza y cumplimiento, ambas partes cada una por lo que le toca, obligan sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad y Corte para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian su fuero y la ley *sit convenerit* y las de su favor y la general del derecho y lo firman, testigos, Juan Lopes, Martin del Rio y Phelipe de Lora vecinos de México.

Pedro Maldonado [rúbrica]; Fernando de la Guardia [rúbrica].

Ante mí Fernando Veedor [rúbrica] escribano real.

XCIX

1687 octubre 20, *Juan de Cartagena Valdivia*, escribano real, No. 113, Vol. 738, fs.23v-25⁹⁹

[f.23v] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación. La cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe, de Santa Catalina mártir”.

En la ciudad de México, a veinte días del mes de octubre de mil seiscientos y ochenta y siete años, ante mí el escribano y testigos, parecieron presentes, Joseph Chacon, rector de la cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe, sita en la iglesia parroquial de Santa Catalina Virgen y mártir, de esta Corte y el bachiller Joseph de Carabantes, clérigo de menores ordenes, mayordomo actual, Diego Bautista, comisario, Pedro de Blancas Valensuela, diputado y Juan de Mendieta, diputado, vecinos de esta ciudad por sí

[f.24] y los demás oficiales diputados de la dicha cofradía por quienes prestan voz y caución de *rato grato judicatum soluendo*, en bastante forma y de la otra, Joseph de los Reyes,

⁹⁹ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

maestro de dorador y entallador, así mismo vecino de ella, a quienes doy fe conozco, dicen que por cuanto tienen tratado algún tiempo ha, con el dicho maestro el que ponga por obra un colateral que se ha de hacer y dedicar en la dicha parroquia del título de Nuestra Señora de Guadalupe, que es el de dicha cofradía, el cual se ha de componer de siete varas de alto y cinco y media de ancho, con ocho columnas revestidas, con dos entrecalles y los dos recuadros y el de enmedio y su guardapolvo en forma de arco y zoclo revestido de talla y jaspeado y oro y todo el dicho colateral dorado de oro limpio y la pintura en tableros que han de ser las cuatro apariciones de Nuestra Señora de Guadalupe y en el medio, el martirio de San Pantaleón, Sagrario y tableros y en ellos la Natividad y Presentación al templo de Nuestra Señora, según y como está tratado y reducido a mapa, hasta dejarle armado y asentado en toda perfección.

Por el cual dicho colateral con todo lo que comprende, están convenidos y concertados en que por su obra y manufactura, pinturas, dorado, y maderas, ejecutado que sea en la forma referida, se le ha de dar y pagar al dicho maestro Joseph de los Reyes, por todo su valor, quinientos y setenta pesos de oro común en reales, por parte de dicha cofradía y en atención a que cuando se trató lo referido, esta cantidad se le había de ir dando por meses algunas provisiones de ella para el fomento de irle fabricando y la resta el día que le colocase y para que esto tenga efecto ya que no lo ha tenido hasta hoy y haber recibido por esta razón y por esta cuenta el dicho Joseph de los Reyes, de la parte de dicha cofradía, trescientos y setenta y un pesos, de que a mayor abundamiento el susodicho se da por contento y entregado a su

[f.24v] voluntad, sobre que renuncia leyes del no entrego y su prueba y excepción de pecunia, se obliga a que dentro de cinco meses que han de correr de la fecha de esta escritura en adelante, dará acabado el dicho colateral en la forma expresada y en el dicho tiempo, el dicho rector, mayordomo y los demás otorgantes le irán entregando para su fomento, los ciento y noventa y nueve pesos que se restan, cumplimiento a los quinientos y setenta del valor principal de este concierto, quedando gravados los unos y los otros al cumplimiento de lo que a cada uno toca conforme la explicación y calidades de esta escritura que van mencionadas a cuyo cumplimiento y paga, todas las dichas partes, cada una por lo que les toca y por la de dicha cofradía, obligan sus bienes y rentas y limosnas y el dicho Joseph de los Reyes, su persona y bienes habidos y por haber y con ellos se someten al fuero y jurisdicción de los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, así eclesiásticas como seculares y en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, para que les compela y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, con renunciación del suyo propio, domicilio y vecindad y ley *sit convenerit* y las demás de su favor y defensa, con la general renunciación de ellas y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo otorgaron y firmaron, salvo Diego Baptista comisario de dicha cofradía que dijo no saber escribir

[f.25] a su ruego lo firmó un testigo siéndolo, Geronimo Pardo, Juan Fernandez de Valdivia y Diego [..] vecinos de Mexico.

Joseph Chacon [rúbrica]; bachiller Joseph Prieto de Caravante [rúbrica]; Juan de Mendieta [rúbrica]; Pedro Blancas Balenzuela [rúbrica]; Joseph de los Reyes [rúbrica]; Por testigo Geronimo Pardo [rúbrica].

Ante mí: Juan de Cartagena Valdivia [rúbrica] escribano real. Sin derechos. Doy fe.

C

1687 noviembre 12, *Juan de Cartagena Valdivia*, escribano real, No .113, Vol.738, fs.42-43v¹⁰⁰

[f.42] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación y concierto entre el bachiller don Joseph de Leon Villegas y otros. Aquí el testimonio”.

En la ciudad de México, a doce días del mes de noviembre de mil seiscientos y ochenta y siete años, ante

[f.42v] mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el bachiller don Joseph de Leon Villegas, presbítero domiciliario de este arzobispado y de la otra, don Diego Phelipe y Juan Lucas, naturales, oficiales del arte de ensamblador y entallador como principales, aunque naturales y que hablan y entienden la lengua castellana y en virtud de la licencia que consta por el testimonio autorizado en pública forma por Sebastian de Almasan, escribano del juzgado general de indios de esta Nueva España, que irá por principio de esta escritura y para otorgarla y su firmeza les concedió el excelentísimo señor conde de la Monclova, virrey gobernador y capitán general de esta Nueva España, para como peritos en dicho arte, poderse obligar como principales o fiadores a cualesquiera obras en blanco de su ministerio y de su mano pasen a la de los maestros de las artes de doradores y pintores y usando de dicha facultad y para poner en efecto lo que de [ilegible] ira mencionado, por ser calidad que se le pide para que se obliguen los contenidos como principales y Joseph Sanchez, que lo es del dicho arte de dorador y pintor y Joseph de los Reies, que lo es de dorador y estofador, como sus fiadores y principales pagadores, todos vecinos de esta ciudad que están presentes, a quienes doy fe conozco, en la mejor vía y forma que de derecho haya lugar, el dicho bachiller don Joseph de Leon Villegas, dice que por cuanto tiene concertado con los dichos don Diego Phelipe y Juan Lucas, le hayan de hacer y formar de maderas de ayacahuite, con tableros de cedro y zoclo tallado, un colateral de doce varas y media de alto desde el entablado del suelo hasta la superficie de la cornisa y de ancho diez varas de pilastra a pilastra, compuesto de su

¹⁰⁰ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

banco con depósito y seis niños de talla, en el primer cuerpo seis columnas y su caja con andas para el Santo *Ecce Homo* (y se entiende haya de dar el dicho bachiller don Joseph de Leon Villegas, el Santo *Ecce Homo*) y en el segundo cuerpo otras seis columnas con su caja en que ha de ir un Santo Cristo (que ha de dar así mismo el dicho bachiller) y su remate compuesto de cinco recuadros, el de enmedio con dos bichas y las otras cuatro con sus motiles y cornisas y su tarja de Dios Padre con que remate, bajando con sus arbotantes.

Todo según la traza que para este efecto está figurada y compuesta de cinco calles, sus guardapolvos de tableros en que han de ir pintados unos ángeles con las insignias de la Pasión, sobre sus repisas y molduras, con trece tableros de cedro de que se compone todo el colateral que han de poner y armar, acabado en toda perfección en la iglesia que con el favor de Dios Nuestro Señor, se ha de dedicar en esta ciudad del título del Dulce Nombre de María y el Señor San Bernardo, en el lugar que para dicho colateral tiene asignado el dicho bachiller, por cuya obra en blanco y de la calidad mencionada, están concertados a que les haya de dar el dicho bachiller, cuatrocientos pesos de oro común en reales, de presente, para que den principio a ella ochenta pesos y lo restante diez pesos cada semana que han de empezar a correr y contarse

[f.43] desde primero de enero del año que viene de seiscientos y ochenta y ocho en adelante, una en pos de otra las dicha semanas, de forma que durante seis meses que es el plazo en que han de dar acabado el dicho colateral como dicho es y estos corren y se cuentan desde hoy día de la fecha de esta escritura y al fin de ellos y acabado como dicho es, la restante cantidad, cumplimiento a los dichos cuatrocientos pesos, entendiéndose que ha de ser y ejecutarse el dicho colateral según y como va figurado por la traza y demostración referida que queda rubricada de mano del infraescrito escribano, para que por ella y por esta escritura, se puedan compeler a su firmeza y ejecución.

Y por que en lo tocante a la pintura y dorado y perfilado del dicho colateral que ha de ser de oro limpio y se entiende que el perfilado ha de ser de amarillo donde no pueda ponerse el oro, que esto toca a los dichos maestros Joseph Sanchez y Joseph de los Reies, con quienes el dicho bachiller don Joseph de Leon Villegas, está convenido y concertado en un mil y doscientos pesos de oro común, porque han de ser obligados a llenar los dichos trece tableros del dicho colateral, con la Pasión historizada de Nuestro Redentor Jesucristo, cuyas pinturas han de ser especialmente en lo formal de ellas, de la mano del dicho maestro Joseph Sanchez y no de otra y éstas y el dorado y todo lo demás a esto concerniente hasta que quede en toda perfección y para ponerlo en ejecución en el dicho templo, haya de ser dentro del plazo de un año que ha de correr y concertarse desde la fecha de esta escritura en adelante, sin otra demora, para cuya obra y ejecución, entrega el dicho bachiller a los dichos maestros, ahora de contado, quinientos y veinte pesos del dicho oro común, en presencia del infraescrito escribano y testigos como los antecedentes y la restante cantidad, cumplimiento a los mil y doscientos de este concierto, le ha de ir socorriendo con las cantidades que fuere pidiendo para dicha obra hasta su conclusión, el dicho maestro Joseph Sanchez, obligándose como principales a su guarda y cumplimiento y como su fiador y principal pagador, Antonio Garzia, vecino de esta ciudad que así mismo está presente y poniéndolo en efecto, así el dicho

bachiller don Joseph de Leon Villegas, por lo que le toca, como los dichos don Diego Phelipe y Juan Lucas, como principales y Joseph Sanchez y Joseph de los Reies como sus fiadores y principales pagadores y de mancomún a voz de uno y cada uno por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renuncian leyes y derechos de la mancomunidad y el beneficio de la división y excursión como en ellas y en cada una se contiene y en la misma forma como principales por que les toca a los dichos Joseph Sanchez y Joseph de los Reyes y como su fiador Antonio Garzia, hizo la misma renunciación, otorgan los dichos primeros principales, que reciben en mi presencia y de los testigos del dicho bachiller, los referidos ochenta pesos y los dichos maestros principales los quinientos y veinte referidos

[f.43v] cuyas cantidades llevan a su poder realmente y con efecto contados y en número cabal, de que yo el escribano doy fe y como contentos y enterados de los efectos de esta escritura, todos los principales y fiadores por lo que a cada uno toca según los pactos de ella, a su cumplimiento y paga obligan el dicho bachiller sus bienes y rentas y los demás otorgantes sus personas y bienes habidos y por haber y con ellos a que durante el tiempo y plazos mencionados, darán ejecutada la obra referida y la paga y satisfacción de ella según va declarado para cuyo cumplimiento [arriba del renglón: haciendo como hacen los fiadores de deuda ajena suya propia] dan poder cumplido a las justicias y jueces de su majestad que de sus causas puedan y deban conocer y en especial a las de esta ciudad y diócesis, Corte y Real Audiencia de ellas, a cuyo fuero propio cada uno se somete con renunciación del domicilio, vecindad y ley *sit convenerit de jurisdictione*, las demás de su favor y defensa y general renunciación de ellas y el dicho bachiller los capítulos [ilegible] y los demás [ilegible] para que los compelan a lo que dicho es como por sentencia pasada en cosa juzgada y de los otorgantes que lo otorgaron lo firmaron los que supieron y por los que no un testigo siéndolo, Geronimo Serdan, Roque de Calataiud, Juan de Dios Ruis y el bachiller Joseph Hernandez Giraldo. [Testaduras].

Joseph de Leon Villegas [rúbrica]; Joseph Sanches [rúbrica]; Joseph de los Reyes [rúbrica]; [ilegible] por testigos: Joseph Hernandez Giraldo [rúbrica]; Geronimo Serdan [rúbrica]; Juan de Dios [rúbrica].

Ante mí: Juan de Cartagena Valdivia [rúbrica] escribano real. Sin derechos. Doy fe.

CI

1688 enero 23, *Pedro Muñoz de Castro*, escribano, No.387, Vol.2559, fs.17-19 ¹⁰¹

[f.17] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación. Hecha”

En la ciudad de México, a veinte y tres de enero de mil seiscientos y ochenta y ocho años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el capitán don Francisco del Hoyo y Azoca, caballero de la orden de Calatrava, vecino de esta ciudad, con el reverendo Pedro de Medina, de la Compañía de Jesús, rector del colegio de San Gregorio

[f.17v] de la Compañía en esta ciudad y de la otra, Thomas Juarez, vecino de ella y maestro de ensamblador, a quienes doy fe que conozco y dijeron que por cuanto en memoria de la Pasión Santísima de Nuestro Señor Jesucristo y para mayor honra y gloria y servicio suyo, el dicho capitán tiene determinado el que se haga a su costa un altar en la dicha iglesia del Señor San Gregorio, con diferentes hechuras de bulto de la Pasión de Nuestro Señor que están en dicha iglesia, para mayor decencia y [ilegible] en donde ha de colocar al pie de un Cristo Crucificado que ha de ocupar el tablero principal, tres lienzos de su devoción, el uno de Nuestra Señora de la Soledad, el otro de Jesús Nazareno y otro de Cristo atado a la columna, colocando el altar en el mismo lugar destinado en dicha iglesia donde actualmente veneran dichas hechuras que es en el crucero de dicha iglesia, a mano derecha frontero del púlpito y ha de ocupar toda la pared que le corresponde y se ha de componer de tres cuerpos, zoclo y banco, mediante lo cual lo tiene ajustado y concertado con dicho Thomas Xuarez y el susodicho ha venido en hacerlo, obligándose como por la presente se obliga, a que lo hará por cantidad de seiscientos pesos que le han de dar y pagar por dicha obra, los doscientos que recibe ahora por mano del dicho reverendo padre Pedro de Medina, en reales, en mi presencia y de los testigos de esta carta, de que doy fe y de conocerle y a los demás otorgantes, de que pasaron a su poder realmente y con efecto, contados a su satisfacción y los cuatrocientos pesos restantes que se le irán dando por mano así mismo de dicho padre, en cada una semana, conforme lo que pidiere para efecto de ir pagando y satisfaciendo los materiales, y oficiales que se tuvieren y ocuparen en dicha obra la cual hará según arte

[f.18] y a satisfacción de los maestro de él, guardando en toda las calidades y condiciones siguientes.

Primeramente, es calidad y condición que el zoclo y banco de dicho colateral, ha de estar fenecido acabado y puesto para el primero viernes de la cuaresma próxima que viene de este presente año y el primero cuerpo de dicho colateral, para el día diez y nueve de marzo de este año, cuando se celebra la fertilidad del gloriosísimo patriarca señor San Joseph y toda la dicha obra ha de estar acabada y puesta para el día tres de mayo de este dicho año, en cuyo

¹⁰¹ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

monto de la dicha cantidad de seiscientos pesos en que así está conchavada, se incluye las maderas que han de ser de ayacahuite secas, ensamblaje, tallado, dorado y matices que eligieren para mayor lucimiento, acarrees, manufacturas, clavazón, alcayatas y armada fijamente la obra toda en dicho sitio, para mayor seguridad y fortaleza, poniendo y acomodando en los nichos las dichas hechuras que son: El Santo Sepulcro en el banco, el Santo Crucifijo, Oración de el Huerto, *Ecce Homo*, Cristo a la Columna, Jesús Nazareno, El Santo Despojo y la Resurrección y a los lados de la ventana que ha de quedar enmedio, dos lienzos que ha de dar dicho capitán Francisco de Azoca.

Item, es condición, que el zoclo que ha de ocupar los lados del celebratorio para recibir el colateral, ha de ser jaspeado y con listas de oro y en la calle de enmedio, se ha de acomodar en su nicho dorado según arte, el Santo Sepulcro poniéndosele sus vidrieras y a los lados han de acompañar otros dos nichos para el Santo Despojo y Resurrección.

Item, en la calle de enmedio, un Cristo Crucificado como queda dicho con su respaldo guarnecido de molduras haciendo los cortes de las molduras la Cruz y al pie Nuestra Señora de la Soledad, como queda dicho y a los extremos, dos nichos para Jesús Nazareno y Cristo a la Columna, de bulto, los cuales formarán las entrecalles dividiendo motilos según arte.

[f.18v] *Item*, en la ventana que cae en el segundo cuerpo, han de acompañar dos calles de nichos para dichas hechuras que son, Oración del Huerto, *Ecce Homo* y dicha ventana se ha de guarnecer según los cortes que tiene y se ha de componer toda la obra de zoclo, banco, cuatro motilos de primero cuerpo, cornisa que corone y en el segundo cuerpo, va continuando los cuatro motilos y cornisa que corone el segundo cuerpo y se irá continuando hasta guarnecer la ventana con dos motilos a los dos lados y rematar con corona una cornisa.

Todo conforme la monte que tiene hecha de dicho colateral en papel de marca, que queda en poder del dicho Pedro de Medina, a que se remite, rubricada por señal del presente escribano, con las cuales dichas condiciones, otorga que se obliga de hacer, fenecer y acabar perfectamente la dicha obra a satisfacción de los maestros del arte para el dicho plazo y por la dicha cantidad en la forma referida y al cumplimiento de todo lo aquí expresado, se obliga con su persona y bienes habidos y por haber y con ellos se somete al fuero de las justicias de su majestad de cualesquier parte, en especial a las de esta ciudad Corte y Audiencia Real de ella, con renunciación del suyo, domicilio y vecindad, *ley sit convenerit* las de su favor y general del derecho, para que le compelan como por sentencia pasado en cosa juzgada y lo firmó dicho reverendo padre de Medina y capitán don Francisco de Azoca, siendo testigo Ysidro de Velasco, Juan de Roxas, Antonio de Abiles, presentes. [Testaduras].
don Francisco del Hoyo y Azoca [rúbrica]

Y luego incontinenti dicho Thomas Xuarez, dijo que fuera de la obligación de suso, se obliga así mismo cumplir con lo referido para el plazo expresado en tal manera, que no habiéndole faltado todas las semanas con las cantidades que fuere pidiendo como queda referido y llegado dicho plazos, no habiendo cumplido con su obligación se le [ilegible] pena cincuenta pesos que aplica para cera de el Santísimo

[f.19] Sacramento de dicha iglesia de San Gregorio, la cual pena pagada y remitida, sin embargo ha de ser compelido al cumplimiento de dicha obligación. [Testaduras]. Pedro de Medina Picazo [rúbrica]; Thomas Xuares [rúbrica]. Ante mí: Pedro Muñoz de Castro [rúbrica]

CII

1688 febrero 17, *Martín del Río*, escribano real, No.563, Vol 3885, f.78-80v ¹⁰²

[f.78] [Al margen superior izquierdo:] “Escritura de colateral y obligación. Hecho para los capitanes”.

Sean cuantos esta carta vieren, cómo yo Pedro Maldonado, maestro de escultura y ensamblaje, vecino de esta ciudad de México, otorgo que estoy convenido y concertado con los capitanes, Joseph de Rettes y Damaso de Saldivar, mercaderes de plata, vecinos de esta ciudad, como albaceas fideicomisarios y tenedores de bienes

[f.78v] del señor capitán don Joseph de Rettes Lagarche, su tío difunto, del orden que fue de Santiago y patrón de la iglesia nueva que actualmente se está fabricando con título del Dulcísimo Nombre de María y glorioso Padre San Bernardo Abad y por la presente me obligo de hacer el altar mayor para la dicha iglesia nueva en la forma y con la condiciones siguientes:

La primera, que dicho altar ha de llenar todo el testero así de alto como de ancho y ha de llevar el resaltado que se demuestra en la traza que se me entregare, en la planta del lado izquierdo haciendo el chaflán y según está en el colateral de San Gabriel de la iglesia de San Pedro y San Pablo de esta ciudad.

Segunda, que la escultura de dicho altar, ha de ser de mano de Lucas, el del barrio de Santa Ana y corregido de las personas que eligiere el licenciado Joseph de Lonbeida, presbítero, persona que corre con la fábrica de dicha iglesia y particularmente la de Xristoval de Villalpando, maestro de pintor por cuya vista ha de correr así la escultura como las tallas para su mejor ajuste.

Tercera, que las columnas del primer cuerpo, han de ser salomónicas con las parras levantadas de hojas pámpanos y cuerdas, de suerte que por dentro de ellas se vea la luz de una parte a otra, con valientes capiteles de su orden y de estas han de entrar en la calle de enmedio a dos por banda del Sagrario que hacen ocho.

¹⁰² Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, México Barroco, pág. 329 y del mismo autor “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.14, en: Historia Mexicana No.133 y en: Bibliografía Novohispana de Arte, Vol.I, pág.329, aunque en este caso lo ubica el día 23 de junio. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Cuarta, que las columnas del segundo cuerpo, han de ser las que demuestra la traza en el primer cuerpo al lado del Sagrario, guardando siempre el orden del primer cuerpo y levantando la talla y crespando lo mejor que se pudiere para su mayor lucimiento y gala en todo ella.

Quinta, que en el tercer cuerpo, que es el orden compósito ha de estar lo mas bien compuesto que tiene el arte de bichas salomónicas, principalmente tomando las escamadas lo mejor que se pueda y demás remanentes de este orden, rematando dicho altar con valientes cerramientos, sin que se echen las figuras que demuestra la traza sino el Dios Padre en el medio del tímpano del frontis que remate con valientes cortezones y cuerdas huecas.

Sexta, que los tableros en que se han de poner la pintura, sean grandes cuanto se pudieren, no faltando a su orden cada cuerpo y particularmente los dos de enmedio que han de ser mayores de lo que

[f.79] demuestra la traza y el de la Virgen de Guadalupe en particular, echando en la repisa el águila de dos cabezas que demuestra la traza en el tercero cuerpo, con el tunal y dos muchachos de escultura que sirvan de empezar a tener el recuadro del mismo tablero, que ha de ser de linda talla revuelta en flores de todos géneros de la misma talla y frutillas como antiguamente se hacían los romanillos o cerrados los dichos muchachos de escultura y del tercer cuerpo, se ha de quitar la caja y hacer un tablero de buen tamaño para pintar a San Bernardo y enriquecer el recuadro de dicho tablero.

Séptima, que el Sagrario como pieza principal de esta obra y el juguete más aseado, sea según y como está en la traza e imitando el pedazo de motilo que con la traza se entrega, coronando con la cúpula con lindo cerramiento y las columnas de todas ordenes según y como convenga para su mayor lucimiento, con ocho santos pequeños de bulto y en lugar del San Bernardo se ponga al glorioso Arcángel San Miguel.

Octava, que el arco que cierra toda esta obra, ha de ser calado jugando diversos muchachos de escultura en el romano que ha de ir jugando y esto, de obra calada y cresa según el dibujo que con la traza se entrega en un papel aparte.

Nona, que el zoclo ha de ser según pidiere la obra de arriba, enriquecido de cortezas de buen cuerpo y de tarjones bien calados y para correspondencia de cornisa revestidos de medios de valientes cortezas levantadas según arte y en el banco del altar mayor donde se ponen los seis blandones ha de ser éste lo mejor y más precioso que se pueda hacer.

Décima, que los santos de escultura o de talla entera, han de ser como se siguen: primer cuerpo al lado derecho del Sagrario, señor San Joseph con el Niño en los brazos, al otro lado San Juan Bautista con el Cordero en la mano sobre un libro, según está en la Iglesia del Convento de Jesús María en el altar mayor. En el segundo cuerpo a mano derecha, San Felipe Neri con una mano teniendo el bonete y la otra en el pecho mirando al Sagrario, en el otro lado San Francisco Javier, con las dos manos en el pecho mirando al Sagrario. En el tercer cuerpo lado derecho, San Pedro de Alcántara con una Cruz en la mano y al otro lado Santa Teresa de Jesús con un estandarte en la mano como matriarca.

[f.79v] Undécima, que todas la maderas de todo el dicho altar, han de ser de ayacahuite secas y los armazones de las cornisas de cedro y los tableros de cedro viejo enbarrotados a cola de Milán y aparejados de yeso para entregarlos al pintor.

Duodécima, que toda esta obra ha de ser lo mas relevado que se pueda para fuera y que por detrás de dicho altar se abran los tableros puestas sus escaleras para poder adornarlo sin poner escaleras por de fuera.

Decimatercia, que el aparejo de toda esta obra, ha de ser con cola de la Puebla lenzada con bramante crudo y con bol de Castilla y han de tener las maderas todas las manos que se deben dar para que el oro esté según se debe y tenga dicho altar toda la perfección que se desea.

Catorce, que toda esta obra ha de ser registrada en el taller desde que se empiece a tallar hasta su fin y postura por los veedores que son actualmente de esta facultad y fueren al entrego de dicha obra y del licenciado Diego del Castillo Marques [ilegible] y de las demás personas que señalare el dicho licenciado Joseph de Lonbeida y principalmente para esto se señala al dicho maestro Xristoval de Villalpando, para que la reconozca y ver si está ajustada a dichas condiciones.

Quince, que todo el oro en pasta que se necesitare para el dorado de este altar, me han de entregar dichos capitanes Joseph de Retes y Damaso de Saldivar, escalfando su valor de los cinco mil pesos en que tengo concertado dicho colateral, corriendo por mi mano el darlo a batir para que se haga panes y sirva para dorar el dicho altar con el mismo oro limpio y no otro, sin mezcla de [ilegible] a el.

Dieciséis, que el tiempo que ha de durar esta obra, ha de ser un año que empiece a correr y contarse de este primero de marzo que viene de este presente año de seiscientos y ochenta y ocho y se cumpla a primero de marzo del año que viene de mil seiscientos y ochenta y nueve, por cuyo trabajo, maderas, oro, dorado, pago de oficiales y demás costos hasta darlo puesto, acabado y asentado a mi costa en el testero de la dicha iglesia nueva, estoy convenido y concertado en precio de los dichos cinco mil pesos, de los cuales se ha de rebajar lo que importare el oro en pasta que se me diere para su dorado y lo que quedare líquido cumplimiento a dichos cinco mil pesos, se me ha de pagar en reales, de contado, para el dicho día primero de marzo del año que viene de seiscientos y ochenta y nueve, que es para cuando tengo de dar acabada puesta y asentada dicha obra, con la calidad y condición, que si en el discurso de dicho año necesitare de alguna cantidad de pesos para la prosecución de dicha obra, entonces se ha de reconocer lo que hubiere

[f.80] obrado en ella, por el dicho licenciado Joseph de Lonbeyda o de las personas que el susodicho señalare, que lo entiendan para que se vea lo que puedo haber gastado de mi caudal en lo obrado y conforme a ello, se me de la cantidad de pesos que importare su reconocimiento para que con esto se prosiga y de conclusión a dicho colateral y estando acabado puesto y asentado a mi costa según arte y a contento y satisfacción de dichos capitanes, licenciado Joseph de Lonbeyda y demás personas expresadas, se me ha de satisfacer el superavit que hubiere, cumplimiento a dichos cinco mil pesos, quedando fuera, aparte lo que toca a la pintura por que esto queda su paga y satisfacción por cuenta de dichos capitanes.

Con las cuales dichas condiciones y de la manera que dicho es, me obligo de hacer el dicho altar y de darlo a mi costa, puesto y asentado en el testero de dicha iglesia para el dicho día primero de marzo del año que viene de mil seiscientos y ochenta y nueve y por defecto de no darlo acabado puesto y asentado para el dicho plazo o que no esté con las calidades expresadas, doy facultad a dichos capitanes para que se puedan concertar con otro maestro a que la acabe y perfeccione en la forma y con las calidades y condiciones que van referidas y por lo que más les costare de los dichos cinco mil pesos, que dejo diferido en su declaración simple sin otra prueba de que les relevo, se lo pagaré y por lo que fuere y montare y por los dichos cinco mil pesos, habiéndolos recibido enteramente o lo que por su cuenta constare haber recibido, así en oro como en reales, se me pueda ejecutar como por deuda líquida y de plazo pasado con las costas de la cobranza.

Y presentes nos los dichos capitanes Joseph de Rettes y Damaso de Saldivar, como tales albaceas, fideicomisarios del dicho capitán don Joseph de Rettes Lagarche, difunto, otorgamos que aceptamos esta escritura para que se guarde y cumpla como en ella se contiene y nos obligamos de entregar al dicho Pedro Maldonado, todo el oro en pasta que fuere necesario para el dorado de dicho altar, rebajándole su precio de los dichos cinco mil pesos de dicho concierto

[f.80v] como también nos obligamos de entregarle la cantidad de pesos que importare lo que hubiere obrado en dicha fábrica, habiéndose reconocido su valor por el dicho licenciado Joseph de Lonbeyda y de las personas que señalare, en reales, de contado para la prosecución de dicha obra en el discurso de dicho año y el superavit que hubiere, cumplimiento a dichos cinco mil pesos, escalfando el valor del oro en pasta y lo demás que en reales le hubiésemos entregado, se lo daremos y entregaremos para el dicho día primero de marzo del año que viene de mil seiscientos y ochenta y nueve y por ello se pueda ejecutar los bienes de dicho difunto por todo rigor de derecho en cuyo cumplimiento quedan obligados en bastante forma, como también yo el dicho Pedro Maldonado, obligo mi persona y bienes habidos y por haber y con ellos me someto a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, renuncio mi fuero y la ley *sit convenerit*, para que por todo rigor de derecho en vía ejecutiva me compelan al cumplimiento paga y ejecución de esta escritura, como si fuese sentencia definitiva pasada en cosa juzgada, renuncio leyes de mi favor y la general del derecho. Hecha en México, hoy martes a las doce del día poco menos, estando en el oficio del presente escribano en la calle de San Agustín, en diez y siete de febrero de mil y seiscientos y ochenta y ocho años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, testigos, Fernando Veedor, escribano real, Martin de la Edesa, y Juan Lopez, vecinos de México. [Testaduras].

Joseph de Rettes [rúbrica]; Damaso de Saldivar [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica].

Ante mí: Martin del Rio [rúbrica]

CIII

1688 octubre 02, *Hipólito Robledo*, escribano real, No.558, Vol.3856, s/foiar.¹⁰³

[f] [foja común inserta] [Al margen inferior izquierdo:] que han visto y leído [ilegible] en la segunda: y contra cualquiera [ilegible]

En la ciudad de México, a dos días del mes de octubre de mil y seiscientos y ochenta y ocho años, ante mí el escribano y testigos, Joseph de Rojas, maestro de dorador y Joseph Sanches, maestro de pintor, vecinos de esta dicha ciudad, a quienes doy fe que conozco y dijeron que por cuanto Joseph de los Relles, maestro de dicho oficio de dorador y vecino de esta dicha ciudad, se obligó de dar acabada con toda perfección y a satisfacción de los maestros que se nombrasen, la obra [ilegible] y declara en este papel simple que tiene hecho, firmado de su nombre, su data en esta ciudad en primero de agosto del año pasado de mil y seiscientos y ochenta y cuatro, que dejan en su fuerza y vigor, antigüedad y prelación para usar de él [ilegible] escritura contra el dicho Jose de los Reyes y queda rubricado

[f.v] de mi el presente escribano al margen de él y [ilegible] y por no haber cumplido el dicho Joseph de los Relles, con el tenor de dicho [ilegible] el mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe, sita en la parroquia de Santa Catalina Mártir de esta dicha ciudad, puso preso en la real cárcel de esta Corte al dicho Joseph de los Relles, por cuya razón los dichos maestros Joseph de Rojas y Jose Sanches, pidieron y rogaron al bachiller Joseph Prieto de Carabantos clérigo presbítero y vecino de esta dicha ciudad, como mayordomo actual de la dicha cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe, soltar de dicha prisión al dicho Joseph de los Relles y [ilegible] como fiador a acabar toda la obra que se pacta y declara en el dicho [ilegible] en la forma y manera que aquí irá declarada, en lo cual el dicho bachiller Joseph Prieto de Carabantes, por hacer bien y buena obra al dicho Joseph de los Reyes, ha venido en ello y poniéndolo en efecto, los dichos maestros Joseph de Rojas y Joseph Sanches, se obligan como fiadores del dicho Jose de los Reyes, a dar cumplimiento al tenor de dicho [ilegible] el dicho Joseph de Rojas, a todo lo que toca a dorado y estofado y el dicho Joseph Sanches, todo a lo que toca a pintura haciendo como hacen de deuda y negocio ajeno

[f.] suyo propio y sin que contra el dicho Joseph de los Reyes, ni contra otra persona alguna se [haga] diligencia ni excursión [ilegible] ni de derecho, cuyo beneficio renuncian, otorgan en la forma dicha el dicho Joseph Rojas, a dar acabada la dicha obra y el dicho Joseph Sanches, por lo que toca a toda la pintura y se refiere en dicho vale y no a otra cosa, el primer cuerpo para el día dos de febrero del año que viene del año de mil seiscientos y ochenta y

¹⁰³ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.23, en: Historia Mexicana No.13. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

nueve y el resto y final de toda la dicha obra que se declara en el dicho [ilegible] para el día de la Encarnación del Hijo de Dios, veinticinco de marzo del dicho año, dando para ello el dicho bachiller Joseph Prieto del Carabantes, cincuenta [ilegible] en reales y el resto de todo el valor de dicha obra, al fin de cada mes, ocho o diez pesos, hasta que por esta orden se acabe de pagar el valor de lo que importare dicha obra.

Y estando presente el dicho bachiller Joseph Prieto Carabantes, como tal mayordomo de esta dicha cofradía, acepta esta escritura según y como en ella se contiene y obliga los bienes de la dicha cofradía a dar y pagar los cincuenta pesos primeros que en ella contiene y así mismo los ocho

[f.v] o diez pesos al fin de cada mes hasta el final de dicha obra. a cuya paga y cumplimiento de todo lo que se refiere y va declarado en esta escritura, los dichos Joseph de Rojas y Jose Sanches, obligaron sus personas y bienes habidos y por haber y el dicho bachiller Joseph de Carabantes, los bienes de la dicha cofradía y dieron poder a los jueces y justicias que de sus causas y de esta puedan y deban conocer y señaladamente los dichos Joseph de Rojas y Joseph Sanches, a las de esta Corte y ciudad de México, a donde en la forma dicha, se someten y renunciaron su fuero, jurisdicción, vecindad y domicilio y la ley *sit convenerit y jurisdictione* para el cumplimiento de lo que dicho es, como si fuese sentencia pasada en cosa juzgada [ilegible] todas la leyes de su favor con la general del derecho y así lo dijeron otorgaron y firmaron, siendo testigos Alonso de Roxas, Joseph de Medina y Francisco de Orense, vecinos de México.

[f.] Joseph Prieto de Carabantes [rúbrica]; Joseph de Roxas [rúbrica]; Joseph Sanches [rúbrica]

CIV

1688 octubre 18, *Juan de Zerraeta*, escribano real, No.741, Vol 5244, f.34-36v ¹⁰⁴

[f.34] “Escritura de colateral de Nuestra Señora del Rosario”.

En el nombre de Dios Todopoderoso amén Sepan cuantos esta carta vieren, cómo nos, de la una parte, los diputados y mayordomo de la archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, fundada en el convento real del señor Santo Domingo de esta ciudad de México, conviene a saber, los capitanes Luis Saenz de Tagle, el señor marqués don Joan Geronimo Lopez de Peralta y Urrutia alguacil mayor del Santo Oficio de esta Nueva España, caballero de la Orden de Santiago, don Domingo de la Rea caballero de dicha Orden, Domingo

¹⁰⁴ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.14, en: Historia Mexicana No.133. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Montaño, Phelippe Gonzalez de Ornaez, don Alonso de Morales gobernador del Estado, Juan de Urrutia Lezama, don Alonso de Avalos Bracamonte, gran canciller de Cruzada y Francisco Canales y Gassio prior del consulado, don Manuel de Urrutia Zalazar, caballero de la Orden de Alcántara y Pedro Lopez de Maiorga, diputados y Antonio de Zantibañez, mayordomo y con asistencia del reverendo padre fray Joan del Castillo, prior actual de dicho convento y de la otra, Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y don Francisco Gomez de Valencia, maestro del arte de pintor, vecinos, que por cuanto esta archicofradía ha labrado en dicho convento de limosnas así dadas por sus diputados como por otras personas, una capilla a la Virgen Santísima Nuestra Señora del Rosario, que está para colocársele y deseando que esté con el adorno y veneración que se requiere para que sus devotos, puedan en ella frecuentar su devoción, ha tratado de que en dicha capilla se haga un altar colateral donde se coloque dicha imagen.

Y para ponerlo en ejecución, nos los dichos diputados y mayordomo, tenemos ajustado con dicho Pedro Maldonado, haya de hacer dicho altar colateral de Nuestra Señora del Rosario en dicha capilla, menos la pintura que esta la ha de hacer el dicho don Francisco Gomez de Valencia y con dicho Pedro Maldonado están ajustadas las condiciones siguientes.

Que ha de ser de su obligación el haber de llenar todo el alto del

[f.34v] testero así de alto como de ancho, haciendo un zoclo al principio de la obra, con dos puertas, una en cada lado doradas y talladas y en los macizos que han de recibir las columnas, han de ir unos pelicanos o bichas envueltas en ricas y galanas cortezas, que sobre aqueste zoclo, se ha de hacer un banco con seis macizos de escultura, su planta como en la traza lo demostró por esquina, con seis niños de relieve entero, los cuatro a los lados de la calle del medio y los dos en los extremos de afuera y en dicho banco de la calle de enmedio, ha de llevar su Sagrario con cuatro columnas que le acompañen, sobre del cual, han de ir seis columnas en correspondencia de los macizos referidos del banco, cuya orden ha de ser corintia y las cañas han de ser salomónicas, en la calle del medio, se ha de hacer un nicho muy hermoso el cual ha de llevar su repisa de ángeles y cortezas y ha de quedar con disposición para vidriera y también se ha de hacer con disposición que Nuestra Señora del Rosario, se pueda sacar por detrás sin que sea necesario el abrir la vidriera, para cuyo efecto se le ha de hacer un torno con que se mueva, con dos entrecalles a los lados con sus recuadros bien aderezados de cortezas y dos guardapolvos en los extremos de afuera con que llene el testero de lo ancho y en el nicho de la Virgen, se han de echar unos ángeles con sus atributos en las manos y para cerrar el primero cuerpo, se ha de hacer una cornisa de la misma orden corintia bien adornada de frisos y cortezas que corran todo el alto de la cornisa, sobre dicha cornisa, ha de llevar un sotabanco donde empiece a formar el segundo cuerpo sobre el cual y en la calle del medio, ha de llevar un recuadro para un testero de pintura con sus cortezas en todos los medios para su mayor adorno, al cual han de acompañar cuatro columnas dos por cada lado cuya orden ha de ser compósito

[f.35] y las cañas han de ir tortuosas como las de el primer cuerpo, con otras dos entrecalles a los lados para otros dos tableros de pintura y dos columnas en los extremos de afuera

también por esquina siguiendo con igualdad la planta del primer cuerpo, con dos guardapolvos uno por cada lado de las dichas columnas y para dar ajuste a dicho segundo cuerpo, se ha de hacer una cornisa bien adornada de frisos y cortezas diferenciándola con la de abajo. Y en el tercero cuerpo, se ha de hacer una sotabanca que lo reciba sobre la cual y en la calle de enmedio, se ha de hacer un recuadro de molduras y cortezas para un tablero de pintura, con cuatro motilos a los lados los cuales han de llevar unos niños de escultura muy garbosos, acompañados de hermosas cortezas y dicho recuadro y motilos, se han de coronar con su cornisa, frontispicio y tarja con que de cumplimiento a el alto, en los lados de este tercero cuerpo se han de hacer dos cuerpecillos para dos tableros de pintura, los cuales han de llevar motilos, cornicillas, frontispicio y tarjas y dos arbortantes que vayan cerrando en punto redondo y es declaración que le ha de dar al dicho maestro don Francisco Gomez de Valencia, [arriba del renglón: los tableros] de cedro viejo aparejados y dicho colateral ha de ser de madera nueva de ayacahuite y lo ha de dar dorado y dicho colateral ha de tener ocho tableros.

Y así mismo ha de hacer y entregar veinte florones para la bóveda, dorados y de colores como es costumbre y darlo todo puesto en su lugar, de da dar y recibir a satisfacción de dicha archicofradía y de los maestro que nombraren y en todo ha de seguir y hacer dicho colateral conforme a lo referido, planta y traza que demostró y queda rubricada del presente escribano y no estando perfecto y acabado conforme al arte y en la forma que va expresado, ha de quedar en obligación de volverlo hacer a su costa hasta que lo esté, sin que por ello se le de cosa alguna más que tan solamente mil y novecientos pesos de oro común en reales, que es la cantidad en que todo está ajustado con

[f.35v] dicho maestro Pedro Maldonado, la cual dicha cantidad se le ha de entregar los novecientos y cincuenta pesos que es la mitad luego de contado y los otros novecientos y cincuenta pesos restantes, cumplimiento a los dichos mil y novecientos pesos, luego que esté acabado dicho colateral en toda forma y puesto y armado en dicha capilla y los florones en las bóvedas, lo cual ha de hacer dentro de seis meses que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha en adelante y así mismo esta archicofradía tiene ajustado con el dicho don Francisco Gomez de Valencia, haya de pintar según arte y a satisfacción de maestros, los dichos ocho tableros en lienzo de coleta y no en otro y de las advocaciones que se le pidieren, por cantidad de doscientos y cincuenta pesos, que por todos ellos se le han de dar y ahora recibe por cuenta de ellos, la mitad que son ciento y veinte y cinco y acabado, lo restante. Y los ha de entregar a tiempo al dicho maestro Pedro Maldonado, para que se pueda poner dicho colateral dentro del término asignado de seis meses y no estando de satisfacción de esta archicofradía los ha de volver hacer a su costa y nos los dichos Pedro Maldonado y don Francisco Gomez de Valencia, hemos venido en ello y reduciéndolo a instrumento público en aquella vía y forma que mejor haya lugar en derecho, otorgamos yo el dicho Pedro Maldonado, que he recibido de la dicha archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, los dichos novecientos y cincuenta pesos y yo el dicho don Francisco Gomez de Valencia, los dichos ciento y veinte y cinco pesos

[f.36] por cuenta de el dicho colateral y pintura de que nos damos por entregados de dicha cantidad sobre que renunciamos las leyes de la entrega y prueba como en ellas se contiene y nos obligamos cada uno de nos por lo que nos toca, a hacer dicho colateral y pinturas según en la forma y manera y con la calidades y condiciones que van expresadas y referidas, que guardaremos cumpliremos y ejecutaremos según y como en ellas y en cada una de ellas se contiene y declara, sin ir ni contravenir a ninguna de ellas y lo daremos acabado y puesto por la cantidad referida y no más, dentro de los dichos seis meses que corren desde hoy día de la fecha.

Y nos los dichos diputados y mayordomo y prestando voz y caución en lo que haya lugar en derecho por los demás diputados y mayordomos que en adelante fueren de ella, que nos obligamos a que acabado el dicho colateral y florones y pintura, daremos y pagaremos a los dicho Pedro Maldonado y don Francisco Gomez de Valencia, o a quien por ellos fuere parte legítima, a cada uno, la cantidad que se les resta debiendo conforme a lo que con cada uno se ajustó y va referido, en reales, en esta ciudad o en la parte donde se nos pidan, llanamente y sin pleito alguno y al el cumplimiento de lo que dicho es, cada uno de nos las dichas partes, nos obligamos nos los dichos Pedro Maldonado y don Francisco Gomez de Valencia, con nuestras personas y bienes y nos los dichos diputados y mayordomo los bienes y rentas de dicha archicofradía habidos y por haber, damos poder, dichos maestros a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean y en especial a la de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción nos sometemos y dichos diputados y mayordomo a las que conforme a derecho de las causas de la dicha archicofradía

[f.36v] puedan y deban conocer, renunciamos el nuestro propio domicilio y vecindad ley *sit convenerit de jurisdictione omnium judicum* y las demás de nuestro favor con la general del derecho, que a ellos nos compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada. Que es hecha en la ciudad de México a diez y ocho días de el mes de octubre de mil seiscientos y ochenta y ocho años y los otorgantes a quienes yo el presente escribano doy fe conozco, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, don Joan Fernandez de Cordova, Antonio de Roxas y Juan Fernandez de la Orta, vecinos de esta ciudad. [Testaduras].

fray Juan del Castillo prior [rúbrica]; Luis Saens de Tagle [rúbrica]; don Juan Geronimo Lopez de Peralta Urrutia [rúbrica]; [ilegible] de Morales [rúbrica]; Domingo de la Rea [rúbrica]; [ilegible] Gonzalez Domingo Montaña [rúbrica]; Manuel [ilegible] Davalos [rúbrica]; [ilegible] [rúbrica]; Lopez de Mayorga [rúbrica]; Juan de Urrutia [rúbrica]; [ilegible] [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica]; don Francisco Gomez de Valencia [rúbrica].
Ante mí: Juan de Zerraeta [rúbrica] escribano real.

CV

1688 noviembre 06, *Martín del Río*, escribano real, No.563, Vol 3885 fs.720v-723 ¹⁰⁵

[f.720v] Sepan cuantos esta carta vieren, cómo nos, Pedro Maldonado, maestro de ensamblaje y Jacinto Nadal y Llobet de oficio dorador, vecinos de esta ciudad de México, cada uno por lo que nos toca y ambos a dos de un acuerdo y conformidad y de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos, por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renunciamos las leyes de la mancomunidad, división y excursión como en ellas se contiene, otorgamos que estamos convenidos y concertados con el hermano mayor y demás oficiales de la Mesa de la venerable Orden Tercera de Nuestro

[f.721] Seráfico Padre San Francisco de esta ciudad de México y por la presente yo el dicho Pedro Maldonado, por lo que toca a mi arte, me obligo de hacer en el colateral mayor de la capilla de dicha Tercera Orden, la obra y demás aderezos en la forma y manera y con las condiciones siguientes.

Primeramente, se ha de mover la planta que hoy tiene dada según y en la forma que está demostrada en la planta del colateral mayor que he hecho en la capilla de Nuestra Señora de Aranzazú de los vizcaínos, sita en el convento principal de señor San Francisco de esta ciudad, quedando perfectamente guarnecida toda la planta según su dibujo firmado de mi nombre y rubricado del presente escribano para su mayor inteligencia.

Item, es condición, que el zoclo que hoy tiene, se ha de vestir y enriquecer de molduras y tallas y cortezas de relieve y he de hacer en los macizos principales unos pelicanos enredados en cortezas como también se ha de enriquecer el banco de las mismas cortezas que sobrepuje al zoclo en labores y riqueza.

Item, es condición, que las columnas del primero cuerpo, han de ser todas nuevas salomónicas con los relieves y guarniciones que pidiere según arte, enriqueciéndolas cuanto fuere posible y las cajas se han de enriquecer así mismo con unas puntas en las veneras en punto redondo y echar en las repisas sus cortezas, como también se han de enriquecer las entrecalles de dicho primero cuerpo de cortezas y tallas y las molduras y cornisa principal en que halle su cerramiento, se ha de mover con los movimientos que pide, enriqueciéndolos de molduras, echándoles las tallas y guarniciones del uso y en los medios de las cornisas muy relevantes cortezas que cojan todo el medio del alto de la cornisa y los plafones con sus pinjantes y cañas y el sotabanco de este primero cuerpo, ha de quedar con las mismas guarniciones y riqueza que la de dicha cornisa principal.

¹⁰⁵ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, *México Barroco*, pág.329 y del mismo autor, “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.14, en: *Historia Mexicana*, No.133, aunque lo ubica el 06 de febrero. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Item, es condición, que he de hacer un Sagrario nuevo de todo el garbo que corresponde a la riqueza y cortezas, triangulado, con ocho columnas salomónicas en el primero cuerpo y otras ocho en el segundo todas con sus

[f.721v] relieves y escultura según arte, dejando los dos huecos de ambos cuerpos conforme las medidas que se me dieren y en el hueco del primero cuerpo, he de dejar los marcos para poner vidrieras y en el segundo sus portañuelas que se puedan quitar y poner, que en el banco de dicho Sagrario, ha de quedar su cajoncito de depósito acomodando las reliquias y láminas que se me dieren para ello.

Item, es condición, que las columnas del segundo cuerpo se han de enriquecer con toda la talla y moldura de manera que queden los tercios realzados y lo restante de la caña de arpon o cadeneta, con el mismo adorno mencionado en el primer cuerpo así en columnas como en las cajas, entrecalles y cornisas, de suerte que corresponda este con el primero.

Item, es condición que el cuadro que guarnece la caja de la Virgen, se ha de hacer nuevo guarneciéndolo de la misma riqueza, corteza y arquitectura que acompañe con lo demás en sus relieves.

Item, es condición que el tercero cuerpo ha de quedar con la misma guarnición y riqueza que los otros y en la calle de enmedio, en la caja del Santo Cristo, se ha de ensanchar el respaldo que al presente tiene y hacer unas ondas acortando el codillo que tiene debajo de los brazos el Santo Cristo, de manera que corra el pie derecho hasta abajo para que quepan dos imágenes grandes nuevas que se han de hacer de la Virgen y San Juan, las cuales no entran en este convenio por que las doy de limosna y los cuatro motilos que hoy tiene, se han de quitar y hacer otros nuevos más lucidos y garbosos en que han de ir cuatro niños de escultura que estén parados sobre unos pelicanos, los cuales han de estar enredados en muy garbosas cortezas y las cajas que la acompañan han de ser adornadas de lo mismo que todas las demás y dos

[f.722] cuerpecillos en los extremos de afuera que acompañen con los cuatro que van a los lados del Santo Cristo enriqueciendo las cornisas y molduras y cortezas y lacería, quitando todas las tarjas y coronación y haciéndolas al uso.

Item, es condición que han de servir las mismas tallas que hoy tiene de los santos de bulto estofándose todos de nuevo al uso y las cajas se han de lenzar y enixtlar y los tableros y cuadros lavarse y engonsarse, he de echar la madera nueva de ayacahuite seca en todas las cajas que necesitaren ir nuevas, quedando todas las que se pusieren sin polilla y sin que se conozca adición alguna por que la que se reconociere empezadas a picar se han de echar nuevas.

Item, por última condición, he de echar el remate de las entrecalles de enmedio, sobre el Santo Cristo, un Dios Padre rodeado de serafines cerrando las tres calles que se mueven del retablo con una concha grande, echándole sobre todo para guarnición, un arco que ciña todo el retablo y ajuste con los guardapolvos, que todo esto con las demás mejoras que según arte pidiere dicho colateral, de mi cargo su ajuste y perfección como tal maestro de ensamblaje y por lo que mira al dorado, me obligo yo, el dicho Jacintho Nadal Yobet, de

dorar el dicho colateral así en sus macizos como en relieves y cortezas, de oro limpio sin perfiles negros, de color de toda ley, con el aparejo y demás cosas necesarias que pide para quedar perfectamente acabado y permanente de dar y recibir, todo lo cual, nos obligamos debajo de la dicha mancomunidad, cada uno por lo que nos toca de hacer, con toda perfección según arte y de darlo puesto, acabado y asentado a nuestra costa con toda perfección y a contento y satisfacción de los dichos ministro, hermano mayor y demás oficiales de la Mesa de dicha Tercera Orden y de maestros que lo entiendan, para el día de la Purificación de Nuestra Señora la Virgen María, dos de febrero del año que viene de mil seiscientos y ochenta y nueve, puesto en el lugar del altar mayor de dicha capilla, para cuyo efecto y su reconocimiento, damos facultad a cada uno de nos y el dicho hermano mayor y demás oficiales de la Mesa de dicha Tercera

[f.722v] Orden para que cada y cuando que les pareciere, puedan ir con los maestros que entiendan de mi arte y dorado para el reconocimiento de dicha obra y su dorado para que en todo se cumpla su mayor lucimiento.

Por cuyo trabajo, maderas, oro limpio de toda ley, aparejos, pagas de oficiales hasta darlo puesto y asentado en el lugar del altar mayor de dicha capilla, estamos convenidos y concertados en precio de un mil cuatrocientos y cincuenta pesos, de los cuales, tocan a su dorado ochocientos pesos y la restante cantidad por lo que mira al ensamblaje, maderas y demás costos y por cuenta de ellos, declaramos haber recibido cuatrocientos pesos en reales, de contado, adelantados y los un mil y cincuenta pesos restantes, se los han de satisfacer el día del entrego de dicha obra y por defecto de no haber puesto, acabado y asentado y dorado con toda perfección según arte y de las calidades expresadas el dicho colateral, para el dicho día dos de febrero, o que no esté de dar y recibir, damos facultad al dicho ministro hermano mayor y demás oficiales que son y adelante fueren de la dicha Tercera Orden, para que se puedan concertar con los maestros que les pareciere para que hagan y doren el dicho colateral, con las condiciones referidas y por lo que más les costare de los dichos un mil cuatrocientos cincuenta pesos, que dejamos diferidos en su declaración simple, sin otra prueba de que les relevamos, se lo pagaremos por lo que fuere y montare y por los dichos cuatrocientos pesos recibidos de contado de que nos damos por entregados, renunciemos leyes de la pecunia y su prueba y otorgamos carta de pago y lo demás que en adelante constare habersenos entregado, se nos pueda ejecutar debajo de la dicha mancomunidad como por deuda líquida y de plazo pasado con las costas de la cobranza y para su firmeza y cumplimiento obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, damos poder

[f.723] a las justicias de su majestad, de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad y Corte para que por todo rigor de derecho en vía ejecutiva nos compelan al cumplimiento, paga y ejecución de esta escritura como si fuese sentencia definitiva pasada cosa juzgada, renunciemos nuestro fuero y la ley *sit convenerit* y las demás de mi favor y la general del derecho.

Y nos, el ministro hermano mayor y demás oficiales de la Mesa de dicha Tercera Orden, llamados Francisco Carrasco de Retortillo ministro hermano mayor, bachiller Felipe

Neri Martines presbítero y don Bernabe Perez y Turcios y Pedro Ximenez de los Cobos, Miguel de Pedrasa, Geronimo Carro de la Vega y Joseph de Vergara consiliarios, Miguel de Rivera Calderon tesorero, bachiller Joseph de Segura vicario y Miguel Sanches de Torres maestro de novicios, por nos y en nombre de los demás hermanos mayores y oficiales que adelante fueren de la Mesa de dicha Tercera Orden, por quienes prestamos voz y caución en bastante forma, otorgamos que aceptamos esta escritura para que se guarde y cumpla como en ella se contiene y obligamos a esta Tercera Orden, a pagar los dichos un mil y cincuenta pesos de resto del valor de dicho colateral en reales, de contado, el día que se diere acabado, puesto y asentado en el altar mayor de [ilegible] capilla y por ellos ha de ser apremiada la dicha Tercera Orden por todo rigor de derecho y a su cumplimiento, obligamos los bienes, rentas y limosnas de dicha Tercera Orden habidos y por haber. Hecho en México, estando en la sala de las juntas de dicha Tercera Orden, al seis de noviembre de mil y seiscientos y ochenta y ocho y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron y testigos, Juan de Rosas maestro de sastre, Francisco Gonzales de oficio escultor, Juan de Carballo y Juan Cerezo Rendon, vecinos de México. [Testaduras].

Francisco Carrasco de Retortillo [rúbrica]; Bernabe Peres y Turcios [rúbrica]; Pedro Ximenes de los Cobos [rúbrica]; Phelipe Neri Martinez [rúbrica]; Miguel de Pedrasa [rúbrica]; Geronimo Carro de la Vega [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica]; Jacynto Nadal de Llubet [rúbrica]; Joseph de Vergara [rúbrica]; bachiller Joseph de Segura [rúbrica]; Miguel de Rivera Calderon [rúbrica]; Miguel Sanches de Torres [rúbrica].

Ante mí: Martin del Rio [rúbrica]

CVI

1689 enero 30, *Martín del Río*, escribano real, No.563, Vol.3886, fs.78v-81-v ¹⁰⁶

[f.78v] [Al margen:] “Obligación. Hecha para don Bernave Alvares de Hita”.

En la ciudad de México, a treinta de enero de mil y seiscientos y ochenta y nueve años, estando en la sala de juntas de la Tercera Orden de Nuestro Seráfico Padre San Francisco de esta ciudad, ante mí el escribano y testigos, parecieron el ministro hermano mayor y demás oficiales actuales de la Mesa de dicha Tercera Orden, llamados Francisco Carrasco de Retortillo ministro hermano mayor, bachiller Phelipe Neri Martinez presbítero, don Bernave Perez y Turcios de hábito exterior, capitán don Pedro Ximenes de los Covos, Miguel de Pedrasa, alférez Joseph de Vergara y Geronimo Carro de la Vega, consiliarios, Miguel de Rivera Calderon, tesorero, bachiller Joseph de Segura, presbítero vicario del culto divino y Miguel Sanchez de Torres, maestro de novicios y enfermero mayor, a los cuales doy fe conozco, dijeron que por cuanto el capitán Bernave Alvarez de Hita, vecino y regidor de

¹⁰⁶ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

la nobilísima ciudad y conciliarío que fue de esta Tercera Orden, presentó escrito en la Mesa de ella, diciendo que por la mucha devoción que tiene hacia esta Tercera Orden. como a una imagen de Cristo Vida Nuestra *Ecce Homo* de la Humildad y Paciencia, había deseado colocarla perpetuamente en el Sagrario

[f.79] [Foja inserta]

Fuera orden, octubre diecisiete de mil seiscientos ochenta y ocho años
Admítese lo que nuestro hermano el capitán don Bernave Alvares de Hita pide, como también se otorgará escritura exhibiendo en esta Mesa la imagen de Cristo Vida Nuestra, los doscientos pesos en reales y la cesión y traspaso del censo acordado en junio.
Ante mí [rúbrica del escribano]

El capitán don Bernabe Alvarez de Hita, regidor de esta nobilísima ciudad de México y oficial que he sido de esta muy venerable Tercera Orden, digo que por la mucha devoción que a dicha Orden tengo y así mismo a una hechura de una imagen de Cristo Señor Nuestro de un *Ecce Homo* de la Humildad y Paciencia, he dejado se coloque perpetuamente en el Sagrario del altar mayor de nuestra capilla, la cual tengo en el oratorio de las casas de mi morada, con la mayor decencia que he podido, la cual estoy presto de entregarla, con calidad de que daré luego docientos pesos para ayuda del nicho que se haya de hacer en dicho Sagrario y mas haré cesión y traspaso de una escritura de mil pesos impuestos a censo sobre una hacienda que era del licenciado don Juan Ruis Hormigos, que hoy es del capitán don Jacinto Romeo, en esta ciudad al barrio de Santa María la Redonda, con calidad que se me ha de decir una misa rezada, perpetuamente cada semana en uno de los altares de dicha Tercera Orden y si, lo que Dios no permita, en algún tiempo los venideros trataren de quitar o quitaren dicha hechura del Sagrario, se entienda se ha de volver la dicha hechura [arriba del renglón: a mis herederos] con más la escritura de dicha imposición de los dichos mil pesos de censo, sin quedar en otra obligación ninguna, por tanto [ilegible] pido y suplico así lo provean y manden se haga escrito en forma, debajo de dichas calidades en que recibiere merced, que estoy presto de guardar lo que a mí toca y en lo necesario a mis herederos.
Bernabe Albares de Hitta [rúbrica]

[Protocolo] [f.80] del altar mayor de la capilla de esta Tercera Orden, a quien estaba presto de entregarla para el dicho efecto, como también doscientos pesos en reales, para ayuda al costo de el nicho que se ha de hacer en el Sagrario de dicho altar mayor y que también haría sesión y traspaso de una escritura de censo de un mil pesos de principal, que a su favor están impuestos sobre una hacienda que era del licenciado Juan Ruis Hormigos, presbítero y hoy lo es del capitán don Jacintho Romeo, con calidad de que se le mandare decir una misa rezada, perpetuamente cada semana, en uno de los altares de dicha Tercera Orden y que si lo que Dios no permitiese, en algún tiempo de los venideros, trataren de quitar o quitasen la dicha imagen del nicho de dicho Sagrario, se entendiese haberse de volver la dicha hechura a los herederos del dicho don Bernabe Alvarez de Hita, con más la dicha escritura de cesión y traspaso de dicho censo, sin que quedare en otra obligación, otorgándose para ello escritura

en forma, a que por auto proveído en diez y siete de octubre del año pasado de mil seiscientos y ochenta y ocho, se admitió lo propuesto y pedido por parte del dicho don Bernave Alvarez de Hita, exhibiendo la dicha imagen de Cristo Vida Nuestra, los dichos doscientos pesos en reales y la dicha cesión y traspaso de dicho censo como en dicho auto consta, cuyo tenor de dicho escrito es como se sigue:

Aquí el Escrito y Auto

Respecto de que el dicho capitán Bernave Alvarez de Hita, ha cumplido con lo prometido en su escrito, quieren estos otorgantes por lo que les toca, otorgar dicha escritura y poniéndolo en efecto en aquella vía y forma que mejor de derecho haya lugar y dándose como se dan por contentos y entregados así de la dicha imagen de Cristo Vida Nuestra *Ecce Homo*, adornada con su corona de espinas de plata de filigrana, su capa con puntas de oro, un cendal riquísimo y dos cojines de tela, como también de los dichos doscientos pesos en reales para ayuda al costo del nicho y Sagrario donde se ha de colocar y de la dicha cesión y traspaso de los dichos un mil pesos de principal, impuestos

[f.80v] a censo redimible sobre la hacienda de labor nombrada San Antonio, en términos del pueblo de San Cosme extramuros de esta ciudad, que posee el dicho capitán don Jacinto Romero, como consta en dicha cesión y traspaso, que hoy día de la data otorgó el dicho capitán don Bernave Alvarez de Hita, a favor de esta Tercera Orden, por que le dan las debidas gracias por el mucho amor con que la mira y se reconoce con obras a su voluntad, sobre que renuncian la excepción de la pecunia, leyes del entrego y su prueba como en ellas se contienen, otorgan que en remuneración de lo recibido y de lo pactado en dicho escrito se obligan y a los demás hermanos mayores y oficiales que adelante fueren de la Mesa de esta Tercera Orden, por quienes prestan voz y caución de *rato grato judicatum soluendo* en forma y los obligan a estar y pasar por lo que irá declarado y no irán ni vendrán contra ella en manera alguna, de colocar la dicha imagen de Cristo Vida Nuestra *Ecce Homo* con el adorno expresado y el demás que conforme a su mucha devoción quisiere ponerle el dicho don Bernave Alvarez de Hita, en el nicho encima del Sagrario de dicho altar mayor, que para este efecto se está haciendo por el maestro Pedro Maldonado, que lo es de ensamblaje, a quien se le han entregado los dichos doscientos pesos en reales, por cuenta de la cantidad de pesos en que está concertado el dicho altar mayor como consta por escritura otorgada ante mí, en seis de noviembre del dicho año pasado de mil seiscientos y ochenta y ocho.

Como también queda obligada esta Tercera Orden, a mandar decir perpetuamente cada semana una misa rezada en uno de los altares de dicha Tercera Orden, por el alma de dicho capitán don Bernave Alvarez de Hita, habiéndose cobrado los dichos cincuenta pesos correspondientes a la renta en cada un año, de los dicho un mil pesos de principal, porque en caso que no se cobren en el todo, entonces se han de prorratear las misas correspondientes a lo que se cobrare para que se le manden decir las que le cupieren conforme a lo cobrado, por que en caso que (lo que Dios no permita) por algún accidente se deteriore la finca sobre que están o en adelante estuvieren impuestos los dichos un mil pesos del principal y por esta causa o por otra cualquiera que le sobrevenga, pierdan en todo o en parte y no se puedan

haber y cobrar los dichos cincuenta pesos de su venta, entonces la dicha Tercera Orden queda excluida y sin la

[f.81] obligación de mandar decir en cada semana la dicha misa rezada, pero si la cobranza de su renta fuere en parte, entonces conforme a lo cobrado se han de prorratar las dichas misas según va expresado, quedando por cuenta de esta obra pía y memoria de misas, la pérdida, menoscabo que pueda acaecer en cualquier tiempo que sea al dicho censo de un mil pesos de su principal y sus réditos, sin que a esta Tercera Orden, ni sus bienes y limosnas sea cosa alguna de ello, por que el riesgo que en ello hubiere, lo ha de correr la dicha memoria de misas y así mismo, obligan a esta Tercera Orden, a que en ningún tiempo ni por cualquier causa o pretexto que para ello haya, se moverá ni quitará la dicha hechura e imagen de Cristo Vida Nuestra *Ecce Homo* del dicho nicho donde se colocale en dicho altar mayor y en caso que por cualquiera de los ministros hermanos mayores y demás oficiales a cuyo cargo fuere en adelante el gobierno de esta Tercera Orden, se intentare quitar o se quitare la dicha imagen del dicho nicho, entonces queda obligada esta dicha Tercera Orden y desde ahora para cuando llegue el caso, la obligan a volver y restituir a los herederos del dicho capitán don Bernave Alvarez de Hita. o a quien su derecho representare, así la dicha imagen de Cristo Vida Nuestra *Ecce Homo*, con el adorno expresado y el demás que en adelante le pusiere el dicho don Bernave Alvarez de Hita, como la dicha escritura de cesión y traspaso de los dichos un mil pesos de principal de censo que hoy día de la data, se otorgó por parte del dicho don Bernave Alvarez de Hita, ante mí el presente escribano, para que los tales herederos hagan y dispongan de todo ello como de cosa suya propia, a cuyo entrego en caso que lo tal suceda, ha de ser apremiada dicha Tercera Orden, sin quedar como no queda obligada otra cosa alguna y en la conformidad expresada, se obligan de guardar y cumplir en todo tiempo esta escritura y de no ir contra ella en manera alguna y si contra ella fuere, no le valga [arriba del renglón: ni sea admitida] en juicio ni fuera de él y por el mismo caso quede aprobada y revalidada

[f.81v] y con nueva fuerza y vigor y para su firmeza y cumplimiento, obligan las limosnas de esta Tercera Orden, habidas y por haber, dan poder a los jueces que de sus causas conforme a derecho puedan y deban conocer de cualesquier partes, en especial a las que residen en esta en esta ciudad y Corte para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian leyes de su favor y la general del derecho y presente el dicho capitán don Bentura Alvarez de Hita, a quien así mismo doy fe conozco, otorga que por su parte acepta esta escritura para que regule y cumpla como en ella se contiene y todos la firmaron siendo testigos, [ilegible] Serezo Rendon, Miguel Flores y Antonio de Monrroy, todos de hábito exterior, vecinos de México. [Testaduras].

Francisco Carrasco de Retortillo ministro hermano mayor [rúbrica]; Bernabe Albares de Hita [rúbrica]; Phelipe Neri Martines [rúbrica]; Bernabe Peres y Turcios [rúbrica]; [ilegible] Cobos [rúbrica]; Miguel de Pedraza [rúbrica]; Joseph de Vergara [rúbrica]; Miguel de Ribera Calderon [rúbrica]; bachiller Joseph de Segura [rúbrica]; Miguel Sanches de Torres [rúbrica]; Geronimo Carro de la Vega [rúbrica]. Ante mí: Martin del Rio [rúbrica]

CVII

1689 junio 04, *Pedro Muñoz de Castro*, escribano, No.387, Vol 2560, fs.123v-125v¹⁰⁷

[f.123v] [Al margen superior izquierdo:] “Cesión. Hecha”.

En la ciudad de México, a cuatro de junio de mil seiscientos y ochenta y nueve años, ante mí el escribano y testigos, parecieron el reverendo padre Juan Bautista Sapa, de la Compañía de Jesús, director del colegio y seminario de San Gregorio de la dicha Compañía en esta ciudad, usando de la facultad de su oficio por sí y en nombre de los demás religiosos del dicho colegio, por quienes presta voz y caución de *rato grato judicatum soluendo* que estarán y pasarán por lo en esta contenido y Pedro Maldonado, vecino de esta ciudad y maestro de dorador y ensamblador, en ella y dijeron que por cuanto doña Mariana Calderon, vecina de esta ciudad, poseedora que fue de una casa en ella, al barrio de Necaltitlán, hizo donación de la dicha casa al dicho colegio y seminario para efecto de que dispusiere de ella y vendérse a quien le pareciere de cuyo [ilegible] se le habían de dar trescientos pesos en reales y de los demás se había de sacar una cantidad competente, con la cual se costeara un colateral dorado y bueno para Nuestra Señora de Guadalupe, en dicho colegio

[f.124] cuyo lienzo, con otros cinco dio para que decorasen y que dicho colegio tomase en sí lo que sobrare del precio de dicha casa extraído lo referido

Y es así, que habiendo hecho dicho padre, muchas y exquisitas diligencias en orden a vender la dicha casa, por estar muy a trasmano y retirada del [ilegible] ser muy corta, baja y lo más de adobe y que en el tiempo de las aguas se inunda la calle, de manera que no pueden tener los que la habitan salida conveniente y estar retirada de la iglesia y no ha hallado persona que la quisiera, mediante lo cual y para que tuviere efecto la obra de dicho colateral, le rogo al dicho Pedro Maldonado, lo hiciera y que tomase en sí las dichas casas, el cual habiendo reconocido que la obra de dicho altar era considerable y poco el precio de dicha casa, vino en que haría dicha obra y que tomaría un colateral pequeño que en el lugar de la iglesia donde se ha de hacer el referido, estaba viejo y maltratado, por el cual daría cien pesos por no valer más y que daría otros cincuenta pesos en reales, que hacen cinto y cincuenta pesos, los cuales juntos con otros cincuenta que dicho padre rector dio por sí, hacen doscientos pesos los cuales, se entregaron a dicha Mariana Calderón, por los trescientos, que dicho colegio le había de dar en conformidad de la condición de dicha donación, con los cuales la susodicha se contento por las razones referidas que le fueron notorias e hizo quiebra y remisión de los cien pesos, cumplimiento a dichos trescientos, de los cuales se rebajaron los setenta que se le habían adelantado

[f.124v] por cuenta de dichos trescientos según lo referido, se contiene y declara en la otra

¹⁰⁷ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

escritura de donación otorgada ante mí en esta ciudad, a quince de abril próximo pasado de este año a que se remiten y que haría dicho Pedro Maldonado, el dicho altar de Nuestra Señora de Guadalupe, en la dicha iglesia, en la conformidad que el susodicho y dicho padre rector trataron y concertaron y con las condiciones y calidades, circunstancias, plazo y requisitos contenidos en una memoria escrita en papel común, firmada de los otorgantes que queda por señal rubricada de mí el presente escribano, a que se remiten, en la cual se contiene que dicho padre ha de poner en posesión de dicha casa al dicho Pedro Maldonado y para que esta tenga efecto, ha venido en hacerle dicho padre, sesión y traspaso de las dichas casas y poniéndolo en efecto en la mejor vía y forma que en derecho lugar haya, otorga por la presente que cede, renuncia y transfiere en nombre de dicho colegio, el derecho, acción, propiedad y señorío que a dicha casa pueda tener y lo cede, renuncia y transfiere en el dicho Pedro Maldonado, a quien le da el poder que de derecho se requiera para que aprehenda la tenencia y posesión de dicha casa que es en el dicho barrio de Necaltitlán y fue de Miguel Toledano y tiene 11 varas de frente y se compone de una sala, patio, 5 aposentos y un corral, a lo cual se agregó un sitio de 12 varas de largo y 3 varas y tres cuartas de ancho que está en la delantera de la puerta de dicha casa, todo lo cual hubo y compro la dicha doña Mariana, de Juan Domingues, maestro del arte de leer y escribir y para ello pone al susodicho en su lugar y grado y le

[f.125] hace actor demandante en su hecho y causa propia y en el ínterin que el susodicho aprehende dicha posesión, se constituye y a dicho colegio por su inquilino, tenedor y poseedor, para le acudir con ella cada que les sea pedido y dicha sesión hace por el precio y valor del dicho colateral, que declara que el que ha de tener conforme la altura, traza y condiciones, es aún más del que en sí tienen las dichas casas, sin embargo, de haber dado cincuenta pesos el susodicho y caso que las dichas casas valgan más de lo que la obra de dicho colateral, de la de María y más valor, le hacía gracia y donación en nombre de dicho colegio al dicho Pedro Maldonado, pura, mera, perfecta e irrevocable que el derecho llama entrevivos y a la división, seguridad y saneamiento de dichas casas, dicho reverendo padre y a guardar, cumplir y ejecutar el trato, calidades y condiciones de la obra en conformidad de dicha memoria el dicho Pedro Maldonado, se obligaron el susodicho con su persona y bienes habidos y por haber y dicho padre con los de dicho colegio propios y rentas de él, cada cual por lo que le toca y se sometieron al fuero de las justicias que de sus causas puedan y deban conocer, renunciaron los suyos, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit*, las de su favor y defensa con la general del derecho, para que les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada y estando presente la dicha doña Mariana Calderón, otorgó tener recibidos de mano de dicho padre los dichos doscientos pesos en la conformidad suso expresada, de los cuales se dio por entregada a su voluntad sobre que renunció excepción de pecunia, leyes del no entrego

[f.125v] y su prueba y por constarle la verdad de las razones referidas, hace quita suelta y remisión de los cien pesos, cumplimiento a dichos trescientos que dicho colegio le había de dar, para no pedirlos en ningún tiempo, que a mayor abundamiento, de ellos se da por

entregada y renuncia dichas leyes y a mayor abundamiento por lo que mira a la susodicha, aprueba y ratifica esta escritura según y como se contiene y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos Miguel Claudio Pellicer, Antonio de Avilés e Ysidro Xavier de Velasco, presentes. Y con declaración de que dicha casa se halla libre de censo, gravamen e hipoteca como en caso necesario constará por los libros del cabildo de esta ciudad. Hecho yo *supra* testigos los dichos.

Juan Bautista Zappa [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica]; doña Mariana Calderon [rúbrica].
Ante mí: Pedro Muñoz de Castro [rúbrica]

CVIII

1689 junio 17, *Juan de Lerin*, escribano, No.341, Vol.2248, fs.197-199 ¹⁰⁸

[f.197] [Al margen:] “Escritura de contrato de un colateral”.

En la ciudad de México, a diez y siete días del me de junio de mil seiscientos y ochenta y nueve años, ante mí el escribano y testigos, parecieron Thomas Xuarez, mestizo, maestro de ensamblador y entallador, de la una parte y de la otra, don Juan Farfan de los Godos, mayordomo del Paso de Nuestra Señora de los Dolores, que sale el Viernes Santo de cada año en la procesión de el Santo Entierro de Cristo Señor Nuestro, del convento de Santo Domingo de esta ciudad y Juan

[197v] Navarro, Phelipe Alfonso, Francisco Sanchez, Marcos de Monroy diputados de dicho Paso, del gremio de los cajoneros de especiería y vecinos de esta ciudad y dueños de cajón, a quienes doy fe que conozco, por sí mismos y los demás mayordomos y diputados que en adelante fueren de dicho Paso, por quienes prestaron voz y caución y que estarán y pasarán por lo que irá declarado y dijeron que por cuanto están convenidos y concertados con el dicho Tomas Xuarez, en que haya de hacer un colateral de ocho varas de alto sin los zoclos y cinco de ancho, que llene el hueco y lado de la capilla que está en dicho convento de Santo Domingo del glorioso Arcángel San Miguel, como entramos en la iglesia a mano derecha, de la advocación de Nuestra Señora de los Dolores, en la forma y manera que está el colateral de San Miguel que está en dicha capilla, de madera seca de ayacahuite, con toda hermosura y perfección, dorado con buen oro y el más subido y bien aparejado y los tableros de cedro viejo y seco y aparejados y la pintura ha de ser por cuenta de dicho maestro, de mano del mejor pintor que hubiere, cuyos tableros los siete de ellos, han de estar pintados los Siete Dolores de Nuestra Señora y enmedio de dicho colateral, un nicho de dos varas de alto en el primer cuerpo para una imagen de talla de dichos Dolores, que tenemos dichos diputados y en el otro tablero, la revelación que tuvo Santa Gertrudis de los Dolores de la Virgen y en los

¹⁰⁸ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

otros dos tableros, lo que pidiere la historia para que quede perfecto dicho colateral, todo lo cual ha de dar acabado y puesto en dicha capilla a toda costa para el día fin de enero de el año que viene de mil seiscientos

[f.198] y noventa y por todo ello, puesto y acabado en dicha capilla y la dicha pintura, se le han de dar cuatrocientos y cincuenta pesos, los doscientos de ellos luego de contado y los ciento y cincuenta pesos para fin de el mes de septiembre que viene de este año y los otros ciento restantes, cumplimiento a los dichos cuatrocientos y cincuenta pesos, para el día fin de enero venidero que es cuando ha de estar puesto de todo punto en dicha capilla.

Y ahora en la mejor vía y forma que en derecho hubiere lugar, por la presente, otorga el dicho Thomas Xuarez, que recibe de los dichos mayordomo y diputados en mi presencia y de los testigos, doscientos pesos de oro común en reales, de que yo el escribano doy fe quedaron en poder del dicho maestro, realmente y con efecto y estos son por cuenta de los cuatrocientos y cincuenta pesos, porque se obliga el dicho Thomas Xuarez, a hacer la dicha obra según y como va deducido y expresado, bueno de dar y recibir y a satisfacción de dos maestros puestos por las partes para el dicho día fin de enero del dicho año que viene de noventa y por su defecto, lo han de mandar hacer los dichos diputados a otro maestro y por lo que más les llevare por dicha obra, se les pagará luego en reales por el dicho maestro y entregándola buena de dar y recibir, no queriéndola los dichos mayordomo y diputados recibir, por lo menos en que la vendiere dicho maestro [ilegible] en lo así contratado, se lo pagará el uno a los otros y los otros a el otro, todo ello en reales en esta

[198v] ciudad o parte que se lo pidan y demanden, con las costas y salarios de la cobranza y salario de dos pesos de minas hasta la real paga, que pagarán como la suerte principal diferido en el juramento simple del cobrador, sin otra prueba de que le relevan y los dichos mayordomo y diputados, aceptan esta escritura y debajo de sus condiciones se obligaron de dar y pagar a dicho Thomas Xuarez y a quien su poder hubiere y derecho representare, los dichos doscientos y cincuenta pesos restantes del dicho colateral y pintura, los ciento y cincuenta pesos para el dicho día fin de septiembre que viene de este año que es el día en que se ha de empezar a dorar dicho colateral y los cien pesos restantes, para el dicho día fin de enero venidero del año de noventa, de que nos constituimos deudores y a su cumplimiento todas las partes obligan sus personas y bienes habidos y por haber, con sumisión a las justicias de su majestad de cualesquier parte, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella a cuyo fuero se sometieron, renunciaron el suyo propio, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit de jurisdictione*, las demás de su favor y defensa, con la general del derecho, para que les apremien como por sentencia pasada en

[f.199] cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos Thomas de Echeverria, Joseph de la Fuenlabrada y Melchor Rangel presentes don Juan Farfan de los Godos [rúbrica]; Juan Navarro [rúbrica]; Phelipe Alfonso [rúbrica]; Francisco Sanches [rúbrica]; Carlos de Monroy [rúbrica]; Thomas Xuarez [rúbrica]. Juan de Lerin,[rúbrica del escribano]

CIX

1689 octubre 06, *Pedro Muñoz de Castro*, escribano, No.387, Vol. 2560, f.243v-244v ¹⁰⁹

[f.243v] En la ciudad de México, a seis de octubre de mil seiscientos y ochenta y nueve años, ante mí el escribano y testigos, Gerónimo Marín, vecino de esta ciudad y maestro de dorador en ella y estofador, que doy fe conozco, otorgó que se obligaba y obligó a que pondrá y dará fenecidos y acabados tres colaterales, los dos de ellos de seis varas de alto y cinco de ancho, llanitos en lo tallado, perfilados de negro y dorados, en precio de doscientos y diez pesos ambos, los cuales ha de dar y entregar de la fecha de esta en dos meses primeros

[f.244] siguientes, por cuenta de cuyo precio tiene recibidos veinte pesos y los ciento y noventa restantes, le ha de ir pagando el maestro Pedro Maldonado, a favor de quien se obliga, a razón de quince pesos cada semana y fenecida la obra, lo restante cumplimiento a dicho precio y el tercer colateral se obliga así mismo a dorarlo de oro limpio, que tiene nueve varas y media de alto y cuatro varas y tercia de ancho, el cual ha de dar acabado para doce de diciembre venidero de este año, por precio de doscientos y setenta y nueve pesos, de los cuales, el dicho Pedro Maldonado, maestro como es de ensamblador en esta ciudad, le ha de dar para empezar dicha obra, ciento y cuarenta pesos y la restante cantidad le ha de ir entregando a razón de quince pesos cada semana, en la forma referida, con calidad de que de no entregarle para dicho plazo la dicha obra de este tercero colateral, ha de perder el otorgante cien pesos, en la misma conformidad que el dicho Pedro Maldonado, se halla obligado en la escritura que otorgó a favor del convento de religiosos carmelitas de San Ángel y los dichos tres colaterales los tiene acabados en blanco y el otorgante los tiene vistos [ilegible] y reconocidos los dos primeros que son para la sierra y el tercero para dicho convento, lo cual ejecutará bien y llanamente, sin contienda de juicio y debajo de la dicha pena de cien pesos y con las costas de la recaudación, para cuyo cumplimiento obligó su persona

[f.244v] bienes habidos y por haber y con ellos se sometió al fuero de las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia, renunció el suyo, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit*, las de su favor y defensa con la general del derecho, para que le compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada y se dio por entregado de los dichos veinte pesos que por cuenta del precio de los dos colaterales

¹⁰⁹ En “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.15, en: Historia Mexicana No.133, de Tovar de Teresa Guillermo, lo ubica en la foja.120 y en el mismo artículo en la pág.24 Nota No.44, lo ubica en la foja 184, pero el documento se encuentra en las fojas 243v-244v. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

primeros tiene recibidos, de que se da por entregado a su voluntad, sobre que renuncia leyes del no entrego y su prueba. Y así lo otorgó y firmó con el dicho maestro Pedro Maldonado, que se halló presente y a quien así mismo, doy fe que conozco, siendo testigos, Sebastián Vello Pereira e Isidro de Velasco y Antonio de Avilés presentes Geronimo Marín [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica].
Ante mí: Pedro Muñoz de Castro [rúbrica]

CX

1689 diciembre 14, *Juan de Lerín*, escribano, No.341, Vol.2248, s/foiar. ¹¹⁰

[Algunas partes de las fojas se encuentran quemadas, lo que se indicará con un asterisco: *]

[f.v.] En la ciudad de México, a catorce días de el mes de diciembre de mil seiscientos y ochenta y nueve años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, Tomas Juarez, maestro de ensamblador y entallador y de la otra Joseph Hernandez, dueño de su panadería, vecinos de esta ciudad, a quienes doy fe que conozco y dijeron que por cuanto están convenidos y concertados en que haya de acabar y hacer un colateral de la advocación del glorioso señor San Pedro Apóstol que está en el convento y capilla de los morenos de Nuestra Señora de la Merced de esta ciudad, del alto y tamaño que hoy tiene el sitio en que se ha de poner y de la forma, manera y hechura que está el altar de San Felipe de Jesús de la iglesia grande de dicho convento y los fondos encarnados y los altos de talla y todo de buen oro y acabar todo lo que le falta al dicho colateral según arte y a satisfacción de dos maestros de dicho arte puestos por las partes y ponerlo en dicho sitio, armado, de hoy día de la fecha, en cuatro meses, con sus barandillas alrededor del celebratorio, con una vara de hueco en cada lado, que dicha barandilla ha de ser de ayacahuite dadas de color de nogal.

Y por todo ello se le ha de dar trescientos pesos, los cuarenta pesos de contado y la resta a veinte pesos cada semana, que la primera empieza a correr y contarse desde primero de enero del año que viene de mil seiscientos y noventa, constando por sus recibos simples que han de traer aparejada la ejecución con esta escritura y reduciéndolo a escritura pública de contrato y obligación o aquella

[f.] que hubiere lugar en derecho por la pre*[sente]

Tomas Juarez que se obliga a acabar y hacer [*]

[cola]teral para dicho sitio de Señor San Pedro de dicha [*]

morenos de Nuestra Señora de la Merced, según y como va [*]

¹¹⁰ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M. Tovar de Teresa, Guillermo, menciona este colateral, en Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.98 Nota.142, pero lo ubica con el escribano Juan de León Caballero.

[ex]presado y está el de san Felipe de Jesús de la [*]
de buen oro y maderas buenas las que [*]
zoclos jaspeados y dorados para recibir dicha [*]
[tar]ja del celebratorio del color de nogal [*]
[cola]teral su depósito con su llave dorada y [*]
de los dichos maestros para de hoy día de la fecha [*]
y acabado en cuatro meses y por los dichos trescientos [*]
[pe]sos por sus semanas a razón en cada una, de veinte pesos, que la primera empieza a correr desde el dicho día primero de enero del año de mil seiscientos y noventa en adelante y por cuenta de dicha cantidad, recibe adelantados, cuarenta pesos de oro común en reales, que recibe en mi presencia y de los testigos de que doy fe quedaron en poder de dicho Tomas Juarez, realmente y con efecto y le otorga de ellos carta de pago en forma y si al fin del tiempo entregando el dicho colateral, el dicho Tomas Juarez, bueno de dar y recibir, no lo quisiere dicho Joseph Hernandez, lo pueda vender a otra persona y por lo menos en que lo vendiere de lo así contratado, se lo ha de pagar y no habiéndolo entregado dicho Tomas Juarez, a dicho tiempo, lo pueda el dicho Joseph Hernandez, mandarlo a hacer a otro maestro y lo más que le llevare, se lo ha de pagar dicho Thomas Juarez, de que el uno al otro se relevan debajo de su juramento simple y todo ellos en reales en esta ciudad o parte que se les pida

[f.v.] [*y d]emande, con las costas y salarios de su cobranza y dos pesos de oro de minas que gane en cada un día la persona que a ella fuere, en ida, estadas y vueltas a esta ciudad hasta la real paga, cuyos salarios pagará como la suerte principal diferido en el juramento simple del cobrador, sin otra prueba de que le relevan.

Y el dicho Joseph Hernandez, aceptó esta escritura según y como en ella se contiene y se obligó a ir dando la resta de veinte pesos en cada semana hasta el cumplimiento de dichos trescientos pesos como va referido y a su cumplimiento obligaron sus personas y bienes habidos y por haber y con ellos se someten a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero se sometieron, renunciaron el suyo propio domicilio y vecindad, ley *sit convenerit de jurisdictione* las demás de su favor y defensa, con la general del derecho para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, Juan Baptista Rendon, Ysidro Calderon y Colina y Melchor Rangel presentes.

[Testadura]

Joseph Hernandes [rúbrica]; Thomas Xuarez [rúbrica].

Juan de Lerin, [rúbrica del escribano]

CXI

1690 marzo 04, *Martín del Río*, escribano real, No 563, Vol.3887, f.171-171v ¹¹¹

[f.171] En la ciudad de México, a cuatro de marzo de mil y seiscientos y noventa años, ante mí el escribano y testigos, Joseph Sanchez, maestro de dorador, vecino de esta ciudad que doy fe conozco, otorgó y dijo que esta convenido y concertado con el capitán Joseph de Rettes, mercader de plata, vecino de ella y por la presente se obliga a asistir y regentear a que se acabe de dorar el tercero cuerpo que falta del retablo y colateral mayor de la iglesia nueva de San Bernardo y otras dos piezas del segundo y todo el arco del retablo y así mismo el Sagrario, con cuatro recuadros de dicha obra, dándole el dicho capitán Joseph de Rettes, todo el oro de nueve reales que fuere menester para la dicha obra y la cantidad de reales necesarios para la paga de oficiales, hasta la conclusión de todo el dorado

[f.171v] corriendo todo ello por mano del dicho Joseph Sanchez, por cuya declaración simple sin otra prueba de que queda relevado, se ha de estar y pasar por lo que dijere haberse gastado de oro y pagadose de oficiales para que lo que fuere, se lo pague al dicho capitán Joseph de Rettes, Pedro Maldonado, maestro de ensamblaje como también el dicho capitán Joseph de Rettes, a satisfacer al dicho Joseph Sanches, al fin de dicha obra, cincuenta pesos en reales, por el trabajo que ha de tener en atenderla y regentearla, cuya paga ha de ser así mismo por cuenta del dicho Pedro Maldonado, cargándosele todo, a la que él tiene con el susodicho, el dicho capitán Joseph de Rettes, el cual estando presente a quien así mismo doy fe conozco, acepta esta escritura como en ella se contiene y se obliga de entregar el oro de nueve reales que fuere menester para la dicha obra y de dar la cantidad de reales necesaria para la paga de oficiales, como también a satisfacer al dicho Joseph Sanches, los dichos cincuenta pesos por su trabajo al fin de dicha obra, los cuales y lo que importare el oro y la paga de oficiales, se le han de cargar al dicho Pedro Maldonado, a su cuenta para que lo que fuere, se lo pague al dicho capitán Joseph de Rettes, según va referido y al cumplimiento de lo expresado cada parte por lo que le toca, ha de ser apremiada por todo rigor de derecho y para su firmeza, obligan sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad y Corte para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian su fuero y la ley *sit convenerit* y las de su favor, la general del derecho y lo firmaron, testigos, Juan Lopez, Juan del Castillo y Fernando Veedor escribano real, vecinos de México. [Testaduras].
Joseph de Rettes [rúbrica]; Joseph Sanchez [rúbrica].
Ante mí: Martin del Rio [rúbrica]

¹¹¹ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.23, en: Historia Mexicana No.133. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

CXII

1690 mayo 18, *José Díaz Jiménez*, escribano real, No 197, Vol.1265, fs.18v-21¹¹²

[f.18v] [Al margen superior izquierdo:] contrato para colateral y obligación

En la ciudad de México, a diez y ocho días del mes de mayo de mil seiscientos y noventa años, ante mí el escribano y testigos, parecieron Juan Lopez, Nicolas [ilegible], Luis Peres, Lorenzo de Contreras, Juan García, Pascual de Contreras, Joseph de Rojas y Marcos Carrillo, sirvientes, partidores y vendedores en los rastros de esta ciudad y

[f.19] vecinos de ella, como diputados, depositario y mayordomo de la hermandad de la Santísima Cruz que tienen fundada en la iglesia y hospital del señor San Antonio abad extramuros de esta ciudad y tienen aprobada por el ordinario y dijeron que por cuanto el licenciado Francisco Dias Ximenes, presbítero capellán mayor del convento de religiosas del señor San Joseph de Gracia de esta ciudad, abad de dicho hospital y administrador de sus bienes y rentas, les dio permiso y facultad para que en dicha iglesia colocasen su altar a la Santísima Cruz, haciéndole su colateral a costa de los susodichos y de las limosnas que entre los demás sus compañeros adquirieren con sus inteligencia y trabajo y por que habiéndolo conferido entre todos de un acuerdo y conformidad, les dieron facultad a los otorgantes para que solicitasen personas que con toda conveniencia hicieren dicho colateral, asentando el precio justo y competente para ello, el cual tienen ajustado que lo hagan Miguel Antonio Sanches, maestro de escultor y ensamblador y Marco de Mendieta, maestro de dorador, vecinos de esta ciudad, por el precio que irá declarado y en la forma que ha de tener la obra de dicho colateral, que ha de ser de nueve varas de alto y de ancho cinco varas y cuarta en que se han de formar dos cuerpos con su zoclo y banco, Sagrario, caja de Cruz y dos columnas a los lados y en los extremos dos motilos uno en cada lado, dos entrecalles y una cornisa sotabanca del primer cuerpo de dicho colateral y en el segundo cuerpo dos cuerpecillos a los lados y encima de la calle de enmedio, una tarja que es con lo que remate en sus guardapolvos y remate, todo de madera de ayacahuite

[f.19v] y toda dicha obra ha de ser revestida de talla y las columnas también y revestidas y en forma salomónica que esto ha de ser a cargo de dicho Miguel Antonio Sanches, maestro de ensamblador y el dicho Marcos de Mendieta, ha de ser obligado a dorar el dicho colateral según el mapa que hizo el dicho Miguel Antonio, poniendo los fondos de encarnado y los relieves dorados, excepto la caja donde se ha de poner la Santa Cruz que toda ha de ser dorada con oro de a peso en toda perfección y a satisfacción de los dichos diputados y

¹¹² Localizado por Bravo Sandoval, Silvia y Pineda Mendoza Raquel, en: Catálogos de Documentos de Arte No.7, pág.57. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

mayordomo de dicha cofradía y de las personas que a su satisfacción nombraren para que lo reconozcan, porque ha de ir perfilado de negro.

Y por dicha obra les han de dar cuatrocientos y veinte y cinco pesos de oro común a los dichos maestros por toda la obra, los cien pesos de ellos, luego en reales de contado y los trescientos y veinte y cinco pesos restantes, les han de pagar por mano del dicho Marcos Carrillo, a razón de diez pesos en cada una semana, que la primera ha de empezar a correr desde el sábado que viene que se contarán veinte y siete del corriente, sin faltarle ninguna semana, haciendo obligación en forma como así mismo la han de hacer los dichos Miguel Antonio y Marcos de Mendieta, de acabar dicha obra en toda perfección según el mapa que tienen entregado, dentro de seis meses contados desde hoy, dando por su fiador a Joseph Sanches, maestro de cerero y vecino de esta ciudad que ha de fiar al dicho Miguel Antonio, en cantidad de doscientos y cincuenta pesos que es la cantidad que le toca por su obra y todos lo quieren reducir a escritura pública para que en todo tiempo conste y poniéndolo en efecto en aquella vía

[f.20] forma que mejor haya lugar en derecho, los dichos Miguel Antonio Sanches y Marcos de Mendieta, como principales y el dicho Joseph Sanches, como su fiador, en cantidad de doscientos y cincuenta pesos y principal pagador haciendo como hace de hecho y causa ajena suya propia y sin que contra los susodichos ni sus bienes sea necesario hacer diligencia ni excursión de fuero ni de derecho cuyo beneficio renuncia y todos tres, principales y fiador juntos de mancomún a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renuncian las leyes y derechos de la mancomunidad, división y excursión como en ellas se contienen, otorgan que se obligan a que dentro de seis meses que corren y se cuentan desde [ilegible] los dichos maestros darán acabado y puesto en su lugar el dicho colateral de dos cuerpos con las cosas que le tocan y pertenecen según lo pactado y sin faltar a cosa alguna de ello, por los dichos cuatrocientos y veinte y cinco pesos en que lo tienen concertado, por cuya cuenta reciben de los susodichos por mano del dicho Marcos Carrillo, los cien pesos en reales, de contado, en mi presencia y de los testigos de que doy fe y los trescientos y veinte y cinco restantes que se han de obligar a darles, diez pesos en cada una semana de las que corrieren desde el sábado que se contarán veinte y siete del corriente sin faltarle ninguna de ella y sí al fin de dichos seis meses puesto dicho colateral en dicha iglesia en su lugar, se le restare a deber alguna cantidad, se la han de pagar en junto acabando de cumplir con su obligación y siendo la obra a su satisfacción de las personas [ilegible] que les pareciere, haciéndola en la iglesia vieja de dicho hospital y reconocido que sea algún defecto, en tal caso, queda el dicho fiador obligado a la cantidad de los dichos doscientos y cincuenta pesos de dicha fianza y el entrego de dicho colateral harán

[f.20v] llanamente y sin pleito alguno, bueno de dar y recibir en la forma que tienen asentado y los dichos Juan Lopez, Nicolas Fortes, Luis Perez, Lorenzo de Contreras, Juan García, Pasqual de Contreras, Joseph de Rojas y Marcos Carrillo, todos juntos y cada uno *in solidum* por lo que les toca, se obligan debajo de la dicha mancomunidad a que darán y pagarán a los dichos Miguel Antonio Sanches y Marcos de Mendieta y a quien su poder

hubiere, los dichos trescientos y veinte y cinco pesos del resto de la cantidad del concierto de dicho colateral, a razón de los dichos diez pesos en cada una semana como va referido, sin faltar en cosa alguna porque no se la obra en esta ciudad, llanamente y sin pleito alguno y si al fin de dichos seis meses y puesto en su lugar dicho colateral, si se les restare alguna cosa, se la pagaran en reales, sin contienda de juicio y con las costas y salarios de su cobranza que pagaran al cobrador que fuere a ella, a razón de dos pesos de oro de minas en cada un día de los de su ocupación en la ida, estada y vuelta hasta la real paga, diferida su liquidación en el juramento simple del cobrador, a cuyo cumplimiento ambas partes cada una por lo que les toca, obligan sus personas y bienes habidos y por haber, con sumisión especial a las justicias de su majestad de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero se someten y renuncian el suyo propio, domicilio y vecindad ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor y la general del derecho para que a ello les

[f.21] apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron a quienes doy fe que conozco y firmaron los que supieron y por los que no, un testigo siéndolo, el bachiller Diego Diaz presbítero, Juan de Miranda y Antonio Ramirez de Segura, vecinos de México y presentes.

Juan Lopez [rúbrica]; Lorenzo de Contreras [rúbrica]; Pascual de Contreras [rúbrica]; Juan Garcia [rúbrica]; Joseph de Roxas [rúbrica]; Marcos Carrillo [rúbrica]; Joseph Sanches [rúbrica]; Miguel Antonio [rúbrica]; Marcos de Mendieta [rúbrica]; Antonio Ramirez de Segura [rúbrica].

Ante mí: Joseph Diaz Jimenez [rúbrica] escribano real.

CXIII

1690 octubre 30 *Pedro Muñoz de Castro*, escribano, No.387, Vol.2560 f.245v-247 ¹¹³

[f.245v] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación. Hecha para el maestro Antonio Rodríguez”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a treinta de octubre de mil seiscientos y noventa años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el capitán

[f.246] Francisco Fragoso, vecino de esta ciudad y de la otra, Pedro Maldonado, maestro de

¹¹³ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.15, en: Historia Mexicana No.133. Aunque el mismo autor, en Repertorio de Artistas en México Vol III, pág.176, ubica el documento con Martín del Río el escribano No.563. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

ensamblador, Gerónimo Marín, que lo es de dorador y Antonio Rodríguez, que lo es de pintor, vecinos de esta ciudad a todos los cuales doy fe que conozco y dijeron que por cuanto el dicho capitán a dispuesto y determinado hacer y costear un retablo en la iglesia del señor San Andrés, de la Compañía de esta ciudad, para su altar mayor y tiene conchavado el ensamblaje de él, con dicho maestro Pedro Maldonado, en cantidad de novecientos y diez pesos y el dorado de él, con dicho maestro Gerónimo Marín, por trescientos pesos y la pintura con dicho maestro Antonio Rodríguez, en ciento y veinte pesos, para que tenga efecto reduciéndolo a escritura pública de un acuerdo y conformidad en la mejor vía y forma que en dicho lugar haya, otorgan el dicho Pedro Maldonado, que dicho retablo se obliga a hacerlo con maderas buenas de ayacahuite, llenando todo el ancho del testero que es de seis varas y nueve de alto y por principio un zoclo acojinado y dorado, sobre el cual ha de ir un banco con cuatro macizos y en ellos, cuatro niños de escultura y en la calle de enmedio su Sagrario y en dicha calle de enmedio sobre dicho banco, un nicho hermoso para el señor patriarca San Joseph, que ha de hacer así mismo de talla, con el niño sentado en los brazos, reclinado y a los lados del dicho nicho dos columnas y dos entrecalles una en cada lado para dos lienzos de pintura y otras dos columnas para los extremos de afuera de orden corintia y dos guardapolvos con que se llene todo el dicho testero de lo ancho, cerrando dicho primer cuerpo con una cornisa muy

[f.246v] bien tallada y adornada de frisos y cortezas y el segundo cuerpo ha de llevar una sotabanca que lo reciba, sobre la cual en la calle de enmedio, lleve un recuadro adornado de frisos y cortezas para dicho lienzo de pintura y dos columnas a los lados con su cornisa, frontispicios y tarja con que remate y dé cumplimiento a la altura referida y a los lados de dicho recuadro, han de ir dos cuerpecillos para otros dos lienzos de pintura que han de llenar sus motilos, cornisillas y tarjas con que rematen y dos arbortantes a los lados y lo ha de haber dado al tiempo competente al dicho maestro Gerónimo Marín, para que lo dore.

Y estando presente el susodicho por lo que le toca, otorga que se obliga de darlo y entregarlo dorado y fenecido para que se ponga y coloque en dicha iglesia, el día de la Pascua del primer santo del año próximo venidero de seiscientos y noventa y uno y el dicho maestro Antonio Rodríguez, para dicho tiempo, ha de dar la pintura para dicho colateral, hecha en tableros de cedro que para dicho efecto le ha de dar el dicho Pedro Maldonado con quien ha sido pactado y es declaración que a cuenta del monto de dicha obra, tiene dados y entregados dicho capitán al dicho Pedro Maldonado, quinientos pesos de los cuales, el susodicho se da por entregado, sobre que renuncia leyes de no entrego y su prueba y todos los otorgantes cada uno por lo que les toca, obligaron sus personas y bienes habidos y por haber al cumplimiento de esta escritura y con ellos se someten al fuero de las justicias de su majestad de cualesquier

[f.247] partes, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, renuncian los suyos, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit*, las de su favor y defensa, con la general del derecho para que les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, el licenciado Agustín de la Parra, abogado de esta Real Audiencia, Carlos Romero y Antonio de Avilés, presentes.

Francisco Fregoso [rúbrica]; Antonio Rodriguez [rúbrica]; Gerónimo Marín [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica].

Ante mí: Pedro Muñoz de Castro [rúbrica]

CXIV

1691 mayo 21, *Pedro Muñoz de Castro*, escribano, No.387, Vol. 2560, fs.130v-131v ¹¹⁴

[f.130v] En la ciudad de México, a veinte y uno de mayo de mil seiscientos y noventa y un años, ante mí el escribano y testigos, el reverendo padre Nicolas de Macotella, de la Compañía de Jesús. rector del colegio de San Andrés de dicha Compañía de esta ciudad, dijo que por cuanto el capitán don Francisco Fragoso, difunto, concertó un retablo para la iglesia de dicho colegio con diferentes maestros. uno de los cuales fue por lo que tocó al dorado, Geronimo Marin, maestro de dorador de que se otorgó escritura ante mí

[f.131] el presente escribano y es así que habiendo fallecido dicho capitán Francisco Fregoso, el albacea del susodicho, entregó a dicho padre la escritura para que como rector del dicho colegio corriese con la dependencia de dicho colateral, pues era para su iglesia y mediante a que no tiene satisfacción bastante de la persona del dicho maestro Geronimo Marin y la tiene suficiente de la del maestro Diego Lopez Hidalgo, por tanto quiere que el susodicho corra con el dorado de la dicha obra por ser persona de su satisfacción y que luego que los albaceas de dicho difunto, le den como le han de dar, la cantidad de trescientos pesos en que estaba conchabada dicha obra con dicho Geronimo Marin, se los dará al dicho maestro Diego Lopez, para dicho efecto.

Y estando presente el dicho maestro Diego Lopez, otorga que acepta esta escritura y se obliga en la misma conformidad que estaba obligado dicho maestro Geronimo Marin y por dicho precio a entregar dorado dicho retablo y a su cumplimiento obligó dicho padre los propios y rentas de dicho su colegio en la mejor y más bastante forma que según derecho pueden y deben ser obligados y el dicho maestro Diego Lopes, su persona y los suyos habidos y por haber y con ellos se sometieron al fuero de las justicias de su majestad de cualesquier partes en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, renunciaron los suyos, domicilio y vecindad, leyes comunes y las demás de su favor y defensa con la general del derecho, para que les compelan y apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron a quienes yo el presente escribano doy fe que

¹¹⁴ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.131v] conozco, siendo testigos, Sebastian Vello Pereira, teniente de alguacil mayor Carlos Romero y Antonio de Aviles presentes y luego dijo dicho maestro que el dorado de dicha obra entregará para dentro de mes y medio y que tiene recibidos dichos trescientos pesos de que se da por entregado y otorga carta de pago en forma hecho supra testigos los dichos No Paso.

CXV

1691 mayo 22, *Pedro Muñoz de Castro*, escribano, No.387, Vol. 2560, fs.133-133v ¹¹⁵

[f.133] [Al margen superior izquierdo:] “Recibo y obligación. Hecha”.

En la ciudad de México, a veinte y dos de mayo de mil seiscientos y noventa y un años, ante mí el escribano y testigos, el maestro Diego Lopez Ydalgo, vecino de esta ciudad y maestro de dorador en ella, que doy fe conozco, dijo que por cuanto el reverendo Nicolas de Macotella, de la sagrada Compañía de Jesús, rector del colegio de San Andrés de la dicha Compañía [...] una obra de un colateral que se ha de poner en dicha iglesia, cuyo dorado quiere que lo haga el otorgante, con quien se ha conchabado en trescientos pesos, el cual le ha de entregar dorado a satisfacción, para el día cinco de julio próximo venidero de este año, mediante lo cual en la mejor vía y forma que en derecho lugar haya, otorga que se obliga de dorarlo por dicho precio y entregarlo para dicho plazo, bien y llanamente, sin contienda de juicio y con las costa de su recaudación, en la forma acostumbrada y otorga que en mi presencia y de los testigos de esta, recibe de mano de dicho padre, los dicho trescientos pesos, a cuyo poder pasaron realmente y con efecto, contados a su satisfacción de que doy fe de conocerle, de los cuales otorga carta de pago en forma con los requisitos necesarios y a su cumplimiento obligo su persona y bienes habidos y por haber y con ellos se somete al fuero de las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, renuncia el suyo, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit* las de su favor

[f.133v] y defensa, con la general del derecho para que le compelan como por sentencia pasado en cosa juzgada y así lo otorgó y firmó siendo testigos, Carlos Romero, Sebastian Vello y Antonio de Aviles presentes.

Diego Lopes Ydalgo [rúbrica]

Pedro Muñoz de Castro [rúbrica del escribano]

¹¹⁵ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

CXVI

1691 abril 24, *Diego de Marchena*, escribano real No.383, Vol 2544, fs.79v-81v ¹¹⁶

[f.79v] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación”.

En la ciudad de México, a veinte y cuatro días del mes de abril de mil seiscientos y noventa y un años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el licenciado don Felipe de Contreras, presbítero domiciliario de este arzobispado y rector del colegio de Cristo Señor Nuestro, mayordomo y administrador de los propios y rentas del convento de religiosas de Nuestra Señora de Balvanera de esta dicha ciudad y de la otra, Andres de Roa, maestro de ensamblador

[f.80] y vecino de esta dicha ciudad, a los que doy fe que conozco y dijeron que por cuanto están convenidos y concertados en que haya de hacer un Sagrario de madera tallado y estofado de oro que se ha de poner en el altar mayor de la iglesia del dicho convento y el dicho maestro ha venido en hacer dicho Sagrario en la forma y manera y con las calidades y condiciones siguientes.

Primeramente, que ha de tener de alto cuatro varas y tercia y de ancho dos varas y tercia, en cuyo medio ha de entrar un Sagrario de plata, con su vidriera que tiene de alto dos varas y cuartas y de ancho vara y cuatro dedos y pertenece a dicho convento y ha de ir en el Sagrario de madera, con la distribución siguiente: se ha de compartir en dos cuerpos fundado el primero sobre el banco en que ha de ir un depósito con su puerta para Sagrario, que ha de tener de alto dos tercias y sobre él se levantara el primer cuerpo que con sotabanca, columnas, capiteles y cornisas, ha de tener de alto dos varas y cuarta y se ha de componer de ocho columnas y cuatro bichas. El segundo cuerpo, se ha de componer de otras ocho columnas con cornisas, terminado en el cerramiento con una concha tumbada quedando todo lo referido debajo de la concha que tiene dicho Sagrario, levantándola conforme arte, sin corromper las cornisas del altar, toda la cual dicha obra, ha de ir tallada y enriquecida de labores y así mismo

[f.80v] las bichas como los niños de los macizos de las columnas, han de ir tallados y así mismo con condición que todo este dicho Sagrario ha de llevar tres puertas levadizas talladas y en ellas si pareciere conveniente, guarnecidas con láminas, las cuales se le han de dar al dicho maestro para ponerlas y de no dárselas no ha de tener obligación de ponerlas a su costa y ha de ir todo dorado y perfilado sutil negro y el dorado se ha de aparejar antes con cuatro manos de yeso, cuatro de mate y tres de bol, habiendo lenzado primero las juntas y demás

¹¹⁶ En Catálogos de Documentos de Arte No.16 pág.24, por Ramírez Montes, Mina y Luckie Guillermo, lo ubican en el Libro 2545. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

partes que necesitare, con lo cual el dicho Andres de Roa, se obliga hacer dicha obra según y de la manera y con las calidades y condiciones que van referidas, sin faltar en cosa ninguna de ellas y según y de la manera que la muestra que exhibió y queda rubricada de mi el presente escribano, por toda la cual se le han de dar quinientos pesos de oro común en reales, en esta manera, cien pesos adelantados para comenzar dicha obra, cien pesos para cuando se comience a dorar, cien pesos para cuando esté acabada y ajustada y puesta en dicho altar mayor y la restante cantidad se le ha de ir dando doce pesos

[f.81] en cada una semana, que la primera ha de empezar a correr y contarse desde cinco de mayo que viene de este año y si sobrare alguna cosa, se le ha de dar juntamente con dichos cien pesos que se le han de dar al final de dicha obra y así mismo se le ha de dar el Sagrario que hoy tiene dicho altar mayor, toda la cual dicha obra, he de dar acabada y puesta en toda perfección y según y de la manera que va referido para el día catorce del mes de agosto que viene de este presente año de la fecha y por defecto de no hacerlo, pueda el dicho licenciado don Felipe de Contreras, o quien por él fuera parte legítima, concertarse con otro cualquiera maestro y por lo más que le costare del precio que va referido, ejecutarle como por la suerte principal, diferido en su juramento simple, sin otra prueba de que le releva y con las costas y salarios de la cobranza, a razón de dos pesos de oro de minas que gane en cada un día la persona que a ella fuere, de los que se ocupare en idas, estadas y vueltas a esta ciudad hasta la real paga.

Y estando presente el dicho licenciado don Felipe de Contreras, otorga que acepta esta escritura según y como en ella se contiene y se obliga a dar y entregar a el dicho Andres de Roa, los dichos quinientos pesos

[f.81v] según y de la manera que va referido en esta escritura, sin faltar en cosa ninguna de ella y más se obliga a entregarle el dicho Sagrario viejo que hoy tiene dicho altar mayor, para lo cual, ambas partes cada una por lo que les toca, se obligan con su persona y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias jueces y prelados que de las causas de cada uno puedan y deban conocer, al fuero de las cuales se someten, renuncian el suyo y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor, con la general del derecho, para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, con declaración que los cien pesos que van referidos en esta escritura que se le han de dar adelantados, los recibe ahora de presente en mi presencia y de los testigos, de cuyo entrego y recibo yo el escribano doy fe quedaron en poder del otorgante, realmente y con efecto y como entregado de ellos otorga carta de pago en forma y lo otorgaron y firmó el dicho licenciado y por el dicho Andres de Roa, que dijo no saber, a su ruego lo firmó un testigo siéndolo, el licenciado don Cristobal Martines de Cepeda, Diego de Marchena, el mozo y Manuel de Arroio vecinos de México. Felipe de Contreras [rúbrica]; por testigo, Manuel Francisco de Arroio [rúbrica]. Ante mí: Diego de Marchena [rúbrica] escribano real.

CXVII

1691 julio 10, *Pedro Muñoz de Castro*, escribano, No.387, Vol.2560, fs.156v-157v ¹¹⁷

[f.156v] [Al margen superior izquierdo:] “Obligación. Hecha”.

En la ciudad de Mexico, a diez de julio de mil seiscientos y noventa y un años, ante mí el escribano y testigos, parecieron Mathias Xisneros, procurador de número de esta ciudad, Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y Diego Perez Hidalgo, que lo es de dorador, vecinos todos de esta ciudad, dicho Mathias de Xisneros, como guardián mayor de la cofradía de la Santísima Trinidad de esta ciudad y dijeron que por cuanto por el año pasado de seiscientos y ochenta y dos por escritura ante Juan de Searreta escribano, había conchavado un colateral

[f.157] con dicho Pedro Maldonado, de la dicha cofradía, que había de poner dorado en cierta cantidad de pesos según parece por la dicha escritura a que se remiten y es así que está puesto y colocado muchos días ha el primero cuerpo y le restan dos para fenecerse que por falta de medios no se ha concluido y porque se ha seguido en [ilegible] pleito con dicho Pedro Maldonado, sobre que el susodicho no concierte el dorado de las obras que hiciere, si no, que las partes concierten el dorado con los maestros de dorador y el ensamblaje con los de ensamblador y quiere dicho guardián mayor se prosiga la obra por tanto se ha ajustado con dicho Pedro Maldonado, el que guardando la medida, orden y traza contenida en dicha escritura, haga los dos cuerpos del dicho altar que faltan en lo que toca a su ensamblaje.

El segundo cuerpo por seiscientos pesos, el cual ha de dorar por otros seiscientos pesos el dicho maestro Diego Lopez, en esta manera, que han de dar puesta para dentro de tres meses primeros siguientes la calle de enmedio de dicho segundo cuerpo, por cuatrocientos pesos, doscientos por su ensamblaje y doscientos por el dorado y por cuenta de sus doscientos, tiene recibidos dicho Pedro Maldonado, noventa que le tiene entregados el gremio de los sastres de dicha cofradía y juntos con ciento que dicho Mathias de Xisneros, guardián mayor, le da y entrega efectivos en reales, en nuestra presencia de los testigos de esta, de que doy fe y haber pasado a su poder efectivamente y con efecto, suman ciento y noventa pesos, que de los noventa referidos se da por entregado a su voluntad sobre que renuncia leyes del no entrego y su prueba y en la misma conformidad irán poniendo los lados de dicho cuerpo a cargo de dichos cuatrocientos pesos por cada uno, que entregados darán y pondrán dicho tercero cuerpo por setecientos pesos, trescientos cincuenta por el dorado y trescientos cincuenta por el ensamblaje y maderas, entregando la calle de enmedio en dándoles los doscientos y treinta y tres pesos que a cada uno corresponde, lo cual ejecutarán bien y llanamente sin contienda de juicio y con las costas que se recrecieren y a su cumplimiento obligan

¹¹⁷ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.157v] sus personas y bienes habidos y por haber, se someten al fuero de las justicias de su majestad de cualesquier parte, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, renunciaron el suyo domicilio y vecindad ley *sit convenerit*, las demás favor y defensa, con la general del derecho, para que les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron a quienes doy fe que conozco testigos, Juan de Roxas, Antonio de Abiles y Carlos Romero, presentes. Mathias de Xisneros [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica]; Diego Lopes Ydalgo [rúbrica].
Ante mí: Pedro Muñoz de Castro [rúbrica]

CXVIII

1691 diciembre 10, *Fernando Veedor*, escribano real, No.687, Vol.4635, f.444-444v ¹¹⁸

[f.444] [Al margen izquierdo:] “Concierto y obligación. Hecho para Joseph Fernandez”.

En la ciudad de México, a diez de diciembre de mil y seiscientos y noventa y uno, ante mí el escribano y testigos, parecieron Thomas Juarez, maestro de ensamblador, Joseph de los Reyes, maestro de dorador y estofador y Andres de la Fuente, maestro de pintor, vecinos de esta ciudad, a quienes doy fe conozco, otorgan en que están convenidos y concertados con Joseph Fernandez, vecino de esta ciudad y dueño de panadería, de hacer un colateral con la advocación de Nuestra Señora de Guadalupe, para la capilla de los morenos que está en el convento de Nuestra Señora del Carmen, según la traza que han dado al dicho Joseph Fernandez, rubricada de mi el presente escribano, en la manera siguiente.

En medio de dicho colateral, se ha de poner la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, de pincel y dos ángeles de pincel en un bastidor en cada uno de los dos lados para las dos entradas que acompañen y un Dios Padre de medio punto, de lienzo, donde está pintado en dicha traza y recorridas las medidas del sitio en dicha capilla, que coge de lo ancho hasta el bordo de la puerta y corresponde donde empieza el medio punto y nace en su pechina, tiene de ancho cuatro varas y tres cuartas, de alto cinco varas y sesma hasta donde se encuentran los dos puntos y en el zoclo que este tiene vara y cuarta que todo hace de alto con dicho zoclo seis varas y media, cuya traza está hecha por sus medidas según arte y se ha de ejecutar al lado derecho con los ángeles pintados y con todos los atributos de la Virgen Santísima Nuestra Señora, que es lo que ha dado en la traza.

En lugar de columnas, se han de agregar cuatro motilos, que hacen tres calles como lo muestra la traza, con todos sus ornamentos de arquitectura, zoclo, banco, entrecalles recuadros, motilos, remate de cuerpecillo con sus arbortantes, sin que le falte cosa alguna

¹¹⁸ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, en: Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.100.

según arte, y la talla muy bien repartida y dispuesta por el arco de la obra, de suerte que quede muy enriquecida de cortezas en todas las entrecalles y los frisos de cornisas y el marco de la Virgen Santísima Nuestra Señora, que iguale las entrecalles y cortezas y también se obligan de hacer un frontal de dos varas y media de largo y vara y cuarta de alto, estofado y dorado para dicho colateral y acabada toda la dicha obra de madera y entallado, se ha de dorar con oro de color y de cuerpo y ha de ser de oro limpio y se obligan como principales y Joseph Saens, maestro de batihoja de oro de panecillo, que esta presente, a quien así mismo doy fe conozco, se obliga como fiador de los susodichos y principal pagador haciendo de deuda ajena suya propia

[f.444v] y todos cuatro de mancomún *in solidum*, con renunciación de leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene, de hacer dicho colateral de madera, escultura, estofado, pintura y dorado, con toda perfección y a satisfacción del dicho Joseph Fernandez y de personas que lo entiendan, el cual darán acabado puesto y asentado en dicha capilla para dos de febrero del año que viene del mil seiscientos y noventa y dos.

Y por el trabajo y ocupación que han de tener en hacer dicho colateral, costo de madera, estofado, pintura y dorado y todo lo demás, que ha de tener hasta estar acabado, puesto y asentado perfectamente, están convenidos con el dicho Joseph Fernandes, en doscientos y cincuenta pesos de oro común, los ciento y treinta y dos pesos de ellos que han recibido los dichos maestros Thomas Juares, Joseph de los Reyes y Andres de la Fuente, primer en reales, de contado, adelantados, para empezar dicha obra de que se dan por entregados, renuncian leyes de la pecunia y la prueba y otorgan recibo en forma y los ciento y dieciocho pesos restantes, le ha de pagar el dicho Joseph Fernandes, como los fueren pidiendo para proseguir en dicha obra y por defecto de no darla acabada, puesta y asentada a dicho pazo o que no salga con toda perfección y a satisfacción del dicho Joseph Fernandes, según dicha traza, le dan facultad para que se concierte con otro maestro que la acabe y por lo que más le costare de los dichos doscientos y cincuenta pesos que dejan diferido en su declaración simple, se lo pagarán y por lo que fuere y montare y por lo que constare haber recibido de contado, se les pueda ejecutar a todos cuatro debajo de la mancomunidad como por deuda líquida de plazo pasado, con las costas de la cobranza.

Y presente el dicho Joseph Fernandes, a quien así mismo doy fe conozco, acepta esta escritura como en ella se contiene y se obligó de pagar a los susodichos y a cada uno *in solidum*, los dichos ciento y diez y ocho pesos del resto de los dichos doscientos y cincuenta pesos del concierto de dicho colateral, en reales, de contado, como los fueren pidiendo hasta darlo puesto, acabado y asentado con toda perfección según dicha traza, y a ello pueda ser apremiado por todo rigor de derecho y para su firmeza y cumplimiento todas las dichas partes, cada una por lo que le toca, obligan a sus personas y bienes habido y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier parte para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian su fuero y la ley *sit convenerit* y las de su favor y la general del derecho y lo firmaron, testigos, Martin del Rio, Juan Lopez y [ilegible] vecinos de México.

Thomas Xuares [rúbrica]; Joseph de los Reyes [rúbrica]; Andres de la Fuente [rúbrica];
Joseph Saenz [rúbrica]; [ilegible]
Ante mí: Fernando Veedor [rúbrica] escribano real.

CXIX

1691 diciembre 15, *Fernando Veedor*, escribano real, No.687, Vol.4635, fs.449-450¹¹⁹

[f.449] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación [ilegible]”.

En la ciudad de Mexico a quince de diciembre de mil seiscientos y noventa y un años, ante mí el escribano y testigos, parecieron Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y Diego Lopez, maestro de dorador, vecinos de esta ciudad a los cuales doy fe conozco, otorgan que están convenidos y concertados con el capitán Domingo de Cantabrana, vecino de esta ciudad

[f.449v] como síndico del convento de Recoletos de Señor San Francisco de San Cosme extramuros de esta ciudad y por la parte se obligan ambos a dos de mancomún y a voz de uno y cada uno por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renuncian las leyes de la mancomunidad, división y excursión como en ellas se contiene, de hacer un colateral de cuatro varas de alto poco mas o menos y de ancho lo mismo, con cuatro columnas salomónicas en el primer cuerpo y dos entrecalles a los lados y en el medio otro marco con su repisa, con un banco con cuatro macizos en los cuales han de ir cuatro pelícanos y en las entrecalles de dicho banco han de quedar dos claros para dos lienzos de pintura y así mismo se obligan de hacer dos pedazos de zoclo que reciban dicho colateral y una cornisa que llene todo el ancho de dicho colateral y cierre dicho primer cuerpo y en el segundo cuerpo, han de hacer un sotabanco que reciba tres cuadros, uno en medio y dos a los lados que han llevar sus cornisas, motilos, frontispicios y tarjas con que se remata dicha obra.

Y así mismo se obligan de llenar todo el testero de las vigas así de ancho como de largo de unas [ilegible] según y como el que está ejecutado debajo del coro de la iglesia y así mismo han de hacer los aforros de las ventanas que están en dicha capilla.

Todo lo cual se obligan de hacer con toda perfección según arte y a satisfacción del dicho Domingo de Cantabra y de maestro que lo entienda. Y por el trabajo y ocupación que han de tener en hacer toda la dicha obra de madera y dorado y darla puesta y asentada en dicha capilla, están convenidos con dicho capitán Domingo de Cantabra, en doscientos y sesenta pesos de oro común, la mitad de ellos que ha de llevar el dicho Pedro Maldonado por la madera de dicho colateral y la otra mitad el dicho maestro Diego Lopez, por el dorado de

¹¹⁹ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

él y para en cuenta de los dichos doscientos y sesenta pesos de dicho concierto, han recibido doscientos pesos adelantados cada uno cien pesos de que se dan por entregados, renuncian leyes de la pecunia y su prueba y los sesenta pesos restantes, se los ha de pagar el dicho capitán Domingo de Cantabrana, el día que dieren puesto y acabado dicho colateral y la demás obra que va referida, el cual ha de ir dorado y los campos de encarnado y se obligan que para dos de febrero del año que

[f.450] viene de mil seiscientos y noventa y dos, darán acabado dorado puesto y asentado dicho colateral y lo demás referido y por su defecto le dan facultad al dicho capitán Domingo de Cantabrana, para que se pueda concertar con otros maestros a que le acaben dicha obra y por lo que más le costare de los dichos doscientos y sesenta pesos, que dejan diferido en su declaración simple, se lo pagarán y por lo que fuere y por los dichos doscientos pesos que han recibido adelantados, se les pueda ejecutar como por deuda líquida y de plazo pasado, con las costas de la cobranza.

Y presente el dicho capitán Domingo de Cantabrana a quien así mismo doy fe conozco, acepta ésta escritura como en ella se contiene y se obliga de pagar a los dichos Pedro Maldonado y maestro Diego Lopez Hidalgo, los dichos sesenta pesos del resto del concierto de dicho colateral, en reales, de contado, para el dicho día dos de febrero, que es cuando lo han de dar acabado puesto y asentado, con lo demás referido en dicho concierto y a ello puedan ser apremiados por todo rigor de derecho. Y para su firmeza y cumplimiento, todas las dichas partes obligan sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad y Corte; para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada; renuncian su fuero y ley *sit convenerit* y las de su favor y la general del derecho y lo firmaron, testigos, Juan Lopez, Juan del Castillo y Martin del Rio escribano real, vecinos de México.

Domingo de Cantabrana [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica]; Diego Lopes Ydalgo [rúbrica].

Ante mí: Fernando Veedor [rúbrica] escribano real.

CXX

1691 diciembre 24, *Martín del Río*, escribano real, No.563, Vol.3888, fs.545-545v¹²⁰

[f.545] Pedro Maldonado y Domingo de Rettes, ajuste de cuentas por colateral.

En la ciudad de México, a veinte y cuatro de diciembre de mil seiscientos y noventa y un año, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el capitán Domingo de

¹²⁰ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Rettes y de la otra, Pedro Maldonado, maestro de ensamblador, vecino de esta ciudad a los cuales doy fe conozco, dijeron que por cuanto entre ambos los otorgantes han tenido diferentes cuentas, dares y tomares, tratos y correspondencia en que el uno al otro y el otro al otro se han debido distintas cantidades de pesos así causados del colateral mayor que el dicho Pedro Maldonado, hizo para la iglesia nueva de el Dulce Nombre de María y San Bernardo de esta ciudad, concertado con los capitanes Joseph de Rettes y Damasso de Zaldivar, por escritura ante mí; como de la coronación que hizo para el coro y los florones, dorado y demás obra de las bóvedas de dicha iglesia y las estatuas que en ella puso de que lo es el dicho capitán Domingo de Rettes, como también de una escritura de cantidad de tres mil pesos que el dicho Pedro Maldonado, se obligó de pagar al dicho capitán Joseph de Rettes, los cuales pertenecen al dicho don Domingo de Rettes, su heredero, para cuyo seguro le hipotecó especialmente diez piezas de esclavos varones y hembras nombrados Joseph de San Blas negro, Pablo de la Cruz negro, Xptoval Raphael, negro, Juan Antonio, mulato, Agustina, mulata y dos hijas suyas llamadas Josepha y Francisca y Thomassa, negra con dos hijas suyas llamadas Maria y Anttonia, como consta por escritura ante mi en veinte y tres de mayo de el año de mil seiscientos y ochenta y nueve, a que se remiten.

Y respecto de estar ajustadas estas dependencia hasta hoy día de la data, sin fraude alguno contra ninguna de las partes y de esto, de todas ellas ha sido convenio entre ambos el que el dicho Pedro Maldonado, satisfaga al padre fray Joseph Lopes de Medina, religioso lego de la orden de nuestro padre San Francisco y limosnero actual del convento de Nuestra Señora de la Asunción de la Redonda, trescientos pesos, recibéndolos en data a cuenta del colateral que está haciendo para la capilla de la Asunción de dicha iglesia que tiene concertado con el dicho religioso, a quien para el efecto de dicho colateral los da de limosna por bien y sufragio de su alma el dicho capitán don Domingo de Rettes, en cuyo cumplimiento el dicho Pedro Maldonado, tiene recibidos en data los dichos trescientos pesos y abonados al dicho fray Joseph Lopes de Medina, a cuenta de lo que importa el dicho colateral que así está haciendo para la dicha capilla de Nuestra Señora de la Asunción de la Redonda y por esta causa quedan ambos los otorgantes ajustados de cuentas y se quieren dar finiquito de todas ellas y poniéndolo en escritura en aquella vía y forma que mejor de derecho haya lugar y aprobando como aprueban y ratifican

[f.545v] las dichas cuentas por estar hechas con toda justificación, sin fraude alguno contra ninguna de las partes, porque del resto de todas fue alcanzado por dicho convento en los dichos trescientos pesos, que quedan abonados a la cuenta de dicho colateral del dicho fray Joseph Lopes de Medina.

Otorgaron que se daban y dieron el uno al otro y el otro al otro por libres y quietos de todo lo que así se han debido hasta hoy dicho día así por las causas de susreferidas, como por otras y en otra cualquier manera y cerca de lo que el uno ha recibido del otro y el otro del otro se dan por contentos y entregados a su voluntad, sobre que renuncian poder decir ni alegar lo contrario y la excepción de la pecunia, leyes del entrego y su prueba como en ellas se contiene, con lo cual dan por ninguna, rotas y canceladas, así las dos escrituras del colateral mayor y obligación de tres mil pesos de suso citadas y por libres de dicha hipoteca

las dichas diez piezas esclavos para que el dicho Pedro Maldonado, use de ellos como de cosa suya y como otros cualquiera papeles valores y cuentas de libro que el uno tenga contra el otro y el otro contra el otro, para que ninguno de ellos valga ni sean admitidos en juicio ni fuera de él, por que todos quedan comprendidos en este ajustamiento finiquito y liberación que así se otorgan con las fuerzas y requisitos necesarios para su validación, se obligan de haberlo por firme en todo tiempo y de no ir contra él en manera alguna y si contra él fueren, no les valga ni sean admitidos en juicio ni fuera de él. y por el mismo caso quede aprobado y revalidado y con nueva fuerza y vigor y para su firmeza y cumplimiento, obligan sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian su fuero y la ley *sit convenerit* y las de su favor y la general del derecho y presente el dicho fray Joseph de Medina, a quien así mismo doy fe conozco, en virtud de licencia que para ello tiene, acepta la limosna que el dicho capitán Domingo de Rettes, hace a la Santísima Virgen de la Asunción de la Redonda de los dichos trescientos pesos que quedan donados por el dicho Pedro Maldonado, a la cuenta de dicho colateral que está haciendo para la capilla de dicha imagen, concertado con el dicho fray Joseph de Medina y en la conformidad expresada, todos lo firmaron siendo testigos, Matheo de Braneras, el alférez Joseph de Vergara maestro platero y don Francisco de Ysasi Mendisaval, vecinos de México.

Domingo de Retes [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica]; fray Joseph Lopes de Medina [rúbrica].

Ante mí: Martin del Rio [rúbrica] escribano real.

CXXI

1692 enero 23, *Pedro del Castillo*, escribano, No.114, Vol.753, fs.1-7 ¹²¹

[f.1] “Año de 1692”

Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar y la Limpia Concepción de Nuestra Señora la Virgen María, sin pecado de origen amén, Jesús María y Joseph.

[Al margen superior izquierdo:] “Concierto y fábrica de un retablo”.

En la ciudad de México, a veinte y tres días del mes de enero de mil y seiscientos y noventa y dos años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, los doctores [arriba del renglón: Ygnacio Dies de la Barrera], Juan Vallejo de Hermosillo, curas propietarios de la iglesia parroquial de la Santa Vera Cruz de esta ciudad y don Pedro Millan

¹²¹ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, en: Repertorio de Artistas en México Vol pág. 190. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Poblete, sacristán mayor de dicha iglesia y de la otra, Francisco Rodrigues de Santiago, maestro de ensamblaje y escultor y Diego de Velasco, maestro de dorador, todos vecinos de esta dicha ciudad y dijeron que por cuanto los susodichos están convenidos y concertados en que los dichos maestros Francisco Rodrigues de Santiago y Diego de Velasco, hayan de hacer y hagan un retablo para el altar mayor de dicha iglesia, que se ha de componer de la forma y manera que se figura y demuestra en una traza que ha sido dispuesta y mostrada a dichos doctores [arriba del renglón: Ygnacio Dies de la Barrera], Juan Vallejo y Hermosillo, don Pedro Millan Poblete, que consta y ha de constar de diez varas en altura y de once en ancho, con tres cuerpos y de la fábrica siguiente:

El primero cuerpo de orden corintia, distribuidas

[f.2] ocho columnas revestidas de las molduras, que en dicha traza se demuestran y su banco sobre que asientan sus macizos, adornados con sus niños de escultura y su zoclo tallado como está dibujado en dicha traza y por repartimiento de frente con cinco calles, asentado en la enmedio el Sagrario compuesto de dos cuerpos y una linternilla y a los lados dos cajas de capialzado y sus dos entrecalles y por guardapolvo de los dos lados finales repartidos tres ángeles de medio relieve en cada uno.

El segundo cuerpo, en la misma distribución en cuanto a entrecalles y cajas y enmedio otro capialzado y las columnas laboreadas según y en la manera que en dicha traza se demuestra. Y el tercero cuerpo, se ha de formar con una caja en que está la Santa Cruz, con su respaldo y las columnas de su correspondencia, según y como se refieren para el primero cuerpo de dicha traza, asentando en dicho retablo las imágenes de talla que hoy tiene el retablo que está en dicha iglesia, labrando de nuevo el cuerpo del glorioso San Blas y otra imagen para su lleno e igualdad, omitiendo en la fábrica de dicho retablo las tarjas de su coronación que en la traza presentada van dibujadas, por razón de que la cornisa del tercer cuerpo llega y ha de llegar [ilegible] en el enmaderado del techo de dicha iglesia y ha de ser hecho de buenas maderas de ayacahuite secas y sus plantas como las demás piezas de que se ha de componer

[f.3] dicha fábrica enluzadas en todas las partes que lo fuere necesario y dicho retablo han de hacer los dichos maestros, así por lo que toca de escultura y ensamblaje como por lo que mira al dorado y estofado de los santos de bulto que se han de adornar, por precio y cuantía de un mil y seiscientos pesos de oro común que por ello se les ha de dar y pagar en reales, de bienes y efectos de la fábrica de dicha iglesia parroquial de la Santa Vera y más el retablo viejo que hoy tiene en él unas las imágenes de bulto que han de servir en este que nuevamente se hace como dicho es y los lienzos de pintura, cuya paga se les ha de hacer por dichos curas doctores don Ignacio Dies de la Barrera, don Juan Vallejo y Hermosillo y don Pedro Millan Poblete, de dichos efectos y en esta manera, seiscientos para luego de contado, para principio de dicha fábrica, que reciben en presencia del escribano y testigos de esta carta de que piden de fe y yo la doy de como los dichos pesos pasaron a poder de los dichos maestros Francisco Rodrigues de Santiago y Diego de Velasco y de ellos otorgaron carta de pago en forma, seiscientos pesos luego que esté para principiarse

[f.4] su dorado, doscientos pesos al tiempo que se haya de poner en dicha iglesia y los otros doscientos pesos restantes y cumplimiento a dicha cantidad y el dicho retablo viejo, así que sea acabado de poner y asentar en dicha iglesia a satisfacción de dos maestros peritos puestos uno por cada parte y debajo del seguro y fianza que los dichos maestros tienen ofrecidas para entregarlo al fin de diez meses que han asignado de término, que han de empezar a correr y contarse desde hoy día de la fecha de esta escritura.

Y para que tenga cumplido efecto lo reducen a escritura pública y por la presente entregarán los dichos maestros Francisco Rodrigues de Santiago y Diego de Velasco, que se obligan por lo que a cada uno toca, de hacer y que harán el dicho retablo para la dicha iglesia parroquial de las Santa Veracruz, en la forma según de la manera que en la dicha traza se demuestra y figura con la fábrica, escultura y molduras dibujadas; de dichas maderas secas y enlucidas y su dorado todo de oro limpio y a satisfacción de dichos dos maestros por el dicho precio de mil y seiscientos pesos y dicho retablo viejo y que le entregan puesto y asentado para de hoy día de la fecha de esta carta en dichos diez meses cumplidos primeros siguientes dándoseles

[f.5] y pagándoseles la resta a los tiempos y plazos que dicho es, sin hacer falta alguna y que cumplirán con todo lo que es de su obligación, bien y llanamente y cumpliendo con lo pactado, estando presentes Felipe de Rios, maestro de alarife y Antonio de Roa, maestro de escultor y ensamblador, así mismo vecinos de esta dicha ciudad, habiendo oído y entendido esta escritura, otorgaron que se obligan en tal manera, que los dichos maestros Francisco Rodrigues de Santiago y Diego de Velasco, cumplirán bien y puntualmente con lo que por esta obligación es a su cargo y a que harán el dicho retablo según como va referido y lo entregarán para el dicho tiempo y por dicho precio, sin hacer falta alguna y donde no lo hizo, dichos como sus fiadores y principales pagadores haciendo como hacen de causa y perjuicio ajeno suyo propio y sin que contra los susodichos sea hecha ni se haga diligencia ni excursión, cuyo beneficio expresamente renuncian, darán, volverán y pagarán a dichos curas y sacristán mayor y a quien por los susodichos y dicha fábrica fuere parte legítima, los dichos seiscientos pesos que así han recibido y los más que recibieren, costas y gastos, daños y menoscabos que se les siguieren y recrecieren, en reales, llanamente y simple [ilegible] diferido en su simple declaración relevado de esta prueba. Y dichos doctores don Ygnacio de la Barrera y don Juan Vallejo y don Pedro Millan, como curas actuales, sacristán mayor de dicha

[f. 6] iglesia por sí y los demás curas y sacristán mayor que en adelante lo fueren de dicha iglesia parroquial por quienes prestaran y voz y caución de *ratto gratto judicatum soluendo*, en tal manera que estarán y pasarán por esta escritura, otorgan que obligan los bienes de la fábrica de ella a la paga y satisfacción de los un mil pesos que resta del precio y valor de dicho retablo, para los dar y pagar a los dichos maestro Francisco Rodrigues de Santiago y Diego de Velasco, en la manera y a los tiempos que está asentado y así mismo a que les entregarán el retablo viejo como está concertado, luego que el nuevo esté puesto y entregado, sin que para ello haya pleito ni contienda, con las costas de la cobranza para cuyo

cumplimiento los dejan obligados y sometidos al fuero y jurisdicción de las justicias de este arzobispado y por lo que toca a los dichos maestros principales y fiadores, obligan sus personas y bienes habidos y por haber y con ellos se someten a las justicias de su majestad que de sus causas puedan y deban conocer de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, renuncian a su fuero, domicilio y vecindad ley *sit convenerit* y las demás de su favor y defensa la general del derecho, para que les apremien

[f.7] como por sentencia pasada en cosa juzgada y de los otorgantes que yo el escribano doy fe conozco lo firmaron, siendo testigos los bachilleres don Agustin [ilegible], Joseph de Segura presbíteros y Joseph de Peralta, vecinos de esta ciudad. [Testaduras].
don Juan Vallejo Hermosillo [rúbrica]; don Ygnacio Diez de la Barrera [rúbrica]; bachiller Pedro Venites Millan [rúbrica]; Francisco Rodrigues de Santiago [rúbrica]; Diego de Belasco [rúbrica]; Antonio de Roa [rúbrica]; Felipe de Rios [rúbrica].
Ante mí: Pedro del Castillo [rúbrica]

CXXII

1692 mayo 19, *Francisco de Valdez*, escribano real, No.692, Vol.4686, fs.84-85¹²²

[f.84] [Al margen superior izquierdo:] “Contrato de obra”.

En diez y ocho de Mayo de mil seiscientos y noventa y cuatro años, día traslado a la parte de la cofradía en pliego de sello segundo. Doy fe [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a diez y nueve días del mes de mayo de mil seiscientos y noventa y dos años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, Melchor de los Reyes, rector de la cofradía del señor San Dimas, fundada en la iglesia del convento de religiosas de *Regina Celi* de esta dicha ciudad, Juan de Celi Henrriquez, mayordomo y Juan de Leon Hermosillo, mandatario de ella y de la otra, Joseph Franco, maestro de ensamblador y Diego Lopez Hidalgo, maestro de dorador, vecinos de esta dicha ciudad a quienes doy fe que conozco y dijeron que por cuanto hallándose el altar de dicho glorioso santo con necesidad de colateral para su culto y veneración, deliberaron se hiciese y para ello eligieron a los dichos Joseph Franco y Diego Lopez Hidalgo, con quienes tienen asentada la forma, plazo precio y demás calidades con que han de hacer la obra y lo quieren reducir a instrumento público y para que en todo tiempo conste y cada una de las partes por la suya, cumpla con su obligación en

¹²² Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.84v] cuya conformidad otorgan el dicho contrato con las condiciones siguientes.

La primera, que los dichos Joseph Franco y Diego Lopez Hidalgo, ambos juntos de mancomún a voz de uno u cada uno por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renuncian las leyes y derechos de la mancomunidad, división y excursión como en ellas se contienen, se obligan de hacer el dicho colateral para el glorioso San Dimas en su hueco con su zoclo acojinado, sus puertas de confesionario y sus molduras y encima un banco con cuatro macizos y en cada uno, un niño de escultura y en medio, su Sagrario y dicho banco ha de recibir cuatro columnas tortuosas de hojas del orden corintio y en el medio de dicho colateral, ha de entrar el baldaquín que hoy tiene dicho glorioso santo, el cual se ha de crecer una tercia por lo alto para su mejor perfección y queden sus dos entrecalles a los lados graciosas y divididas por los medios, rompiendo por lo alto los frisos para la proporción de seis lienzos, de seis conversiones, con sus molduras talladas y también ha de llevar una cornisa del mismo orden corintio, con sus molduras talladas y en el medio su corteza relevada y encima una sotabanca con el mismo ornato de molduras y frisos, en donde reciba dos motilos tallados y su cornisa para que guarnezca un tablero del Santo Cristo, que también está con dicho baldaquín al cual le han de echar sus molduras talladas y afuera dos cuerpecillos con sus motilos, molduras y cornisas según orden y encima sus tarjas y a los lados, sus arbotantes con sus guardapolvos para que cierren el cumplimiento de seis varas de ancho de dicho colateral y por lo alto lo que demandaren dicho baldaquín y tablero al modelo y semejanza del colateral de señora Santa Anna que está en dicha iglesia, todo de madera de ayacahuite, dorado y perfilado de asarion y la pintura de los dichos seis lienzos y retocar y encarnar la hechura de San Dimas y ponerle en perfección la cabeza y limpiar y embarnizar el tablero del Santo Cristo y hacer una mesa para dicho altar.

[f.85] *Item*, es condición, que el primer cuerpo de dicho colateral, lo han de poner el día primero de septiembre que viene del corriente año y se ha de fenecer la semana antes de la de Ramos del año que viene de mil y seiscientos y noventa y tres, acabada la obra en toda forma, a satisfacción de dos maestros nombrados el uno por parte de los dichos rector y mayordomo y el otro por parte de los dichos Joseph Franco y Diego Lopez Hidalgo, que declaren estar con toda perfección y si algo faltare lo han de hacer y enmendar los susodichos.

Item, y con condición que por la dicha obra han de darles los dichos rector y mayordomo, a los dichos maestros, cuatrocientos pesos de oro común, pagados en la forma que se dirá, los cientos y sesenta pesos de ellos que para principiar dicha obra, confiesan los dichos Joseph Franco y Diego Lopez Hidalgo, haber recibido de los dichos Melchor de los Reyes y Juan de Celi Henriquez, de que se dan por entregados, renuncian la excepción de pecunia, leyes de la entrega y su prueba y los doscientos y cuarenta pesos restantes, fenecida dicha obra, los cuales se han de obligar de pagar los dichos rector, mayordomo y mandatario y juntamente se ha de obligar como fiador de los dichos Diego Lopez Hidalgo y Joseph Franco, Diego de Alaya, maestro de tirador de oro el cual estando presente a quien asimismo doy fe conozco, otorgó que fía a los susodichos en tal manera que harán dicho colateral en la forma expresada y de no, el otorgante como su fiador y principal pagador, haciendo como hace de deuda y negocio ajeno suyo propio y sin que contra los susodichos ni sus bienes sea

necesario hacer diligencia ni excursión de fueron ni de derecho, cuyo beneficio renuncia, hará y cumplirá todo lo que los susodichos dejaren de hacer y cumplir.

Y los dichos Melchor de los Reyes, Juan de Celi Henriquez y Juan de Leon Hermosillo, rector, mayordomo y mandatario de dicha cofradía, se obligan a que siendo fenecida dicha obra en la forma declarada

[f.85v] pagarán a los dichos Joseph Franco y Diego Lopez Hidalgo y a quien su poder y causa hubiere, los dichos doscientos y cuarenta pesos en reales y unos y otros harán el entrego bien y llanamente, sin contienda de juicio y con las costas y salarios de su cobranza y a su cumplimiento cada una de las partes por lo que les toca, obligan sus personas y bienes habidos y por haber, con sumisión especial a las justicias de su majestad de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo propio, domicilio y vecindad ley *sit convenerit*, las demás de su favor con la general del derecho, para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron excepto dicho Melchor de los Reyes, que dijo no saber escribir a cuyo ruego lo firmó un testigo siéndolo, Santiago de la Vega, Tomas de Echeverria y Melchor Rangel, vecinos de México. Diego Maya [rúbrica]; Diego Lopez Hidalgo [rúbrica]; Joseph Franco [rúbrica]; Juan de Celi Enriques [rúbrica]; Juan de Leon Ermosillo [rúbrica]; por testigo Melchor Rangel [rúbrica]. Ante mí: Francisco de Valdez [rúbrica] escribano real.

CXXIII

1692 septiembre 27, *Martín del Río*, escribano real, No.563, Vol.3889, fs. 521v-523 ¹²³

[f.521] [Al margen izquierdo:] “Contrato de colateral. Hecho para Rettes”.

Sean cuantos esta carta vieren, cómo nos, Manuel de Velasco y Antonio de Velasco, su hijo, maestros de ensamblaje y arquitectura, vecinos de esta ciudad de México, ambos a dos de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos, por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renunciamos las leyes de la mancomunidad, división y excursión como en ella se contienen, otorgamos que estamos convenidos y concertados con el capitán don Joseph de Rettes, caballero de la orden de Alcantara, mercader de plata, vecino de esta ciudad. Y por la presente nos obligamos de hacer un colateral con el titulo de Nuestra Señora de la Encina, el cual nos obligamos de poner y asentar a nuestra costa en la iglesia de religiosas del Dulce Nombre de María y San Bernardo de esta ciudad, al lado del Evangelio,

¹²³ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, *México Barroco*, pág.329 aunque lo ubica e 07 de Septiembre y del mismo autor *Bibliografía Novohispana de Arte* Vol.I, pág.329. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

en la bóveda que divide la iglesia y confronta con la puerta principal, empezando su alto desde encima del entablado hasta coronar con el arco que cae debajo de la bóveda y pasa por encima de la cornisa sin maltratarla en nada, con las condiciones siguientes.

La primera, que dicho colateral ha de llenar todo el testero y quedar cubierto en su alto y ancho que es de pilastra a pilastra y la ventana claraboya, ha de quedar guarnecida y ajustada según un dibujo y monte que dimos para su traza y otro dibujo y monte que nos dio para ella el dicho capitán don Joseph de Retes, firmados ambos de mí el dicho Manuel de Velasco y rubricados del presente escribano para que por ello se esté y pase por la formalidad de dicho colateral según dicho dibujo, el cual tiene en la calle de enmedio, tres cajas seguidas, la primera para la imagen de Nuestra Señora la Virgen María, con título de la Encina, otra para san Benito abad y la otra para el gloriosísimo Arcángel señor San Miguel y cada cuerpo de los tres, ha de quedar guarnecido con seis columnas el primero y el segundo de orden corintio y el tercero de orden compósito, de suerte que son todas diez y ocho columnas y en la calle de enmedio, debajo de Nuestra Señora de la Encina, queda un depósito para el Santísimo Sacramento, que ha de ir guarnecido con sus columnillas y demás adorno y en las otras dos calles de los lados ha de empezar cada una a levantarse encima de un confesionario que ha de ir guarnecido y unido a dicho colateral y en las puertas de los dos confesionarios que están a los lados de dicho colateral, han de ir esculpidos de medio relieve dos escudos de armas de la casa del dicho capitán don Joseph de Retes y las dichas diez y ocho columnas han de ir todas de orden salomónico y en sus labores varias y con valientes capiteles y los cornisamentos han de ir rotos los frisos que en su lugar guarnecen las entrecalles conforme lo demuestra la traza y monte del dibujo que se me dio

[f.522] Segunda condición, que la pintura de dicho colateral ha de ser de mano del alférez Xptoal de Villalpando, a quien hemos de entregar ocho tableros, los seis de dos varas y media de alto poco menos y de ancho como siete cuartas y los dos medianos y todos ellos aparejados y lenzados y embarrotados a colas de Milán y por reversas enisclados y envisagrados donde fuere necesario y todos de madera de ayacahuite muy seca quedando de mi obligación el satisfacer al dicho alférez Xptoal de Villalpando, trescientos y cincuenta pesos en reales, en que tiene concertada la pintura con el dicho capitán don Joseph de Retes, sacándolos de lo tres mil pesos de cuerpo principal del concierto de este colateral, entregándole los cien pesos de ellos de contado y los doscientos y cincuenta pesos restantes en la forma que me los pidiere, para cuyo efecto ha de concurrir en esta escritura el dicho Cristobal de Villalpando y obligarse a hacer la pintura en la forma y como irá declarado.

Tercera condición, que todo el dicho colateral, ha de ser desde sus plantas, de madera de ayacahuite muy seca y su obra relevada de cortezas en los medios de los cornisamentos y demás partes que le toca de hojas y cogollos para su mayor lucimiento y gala en todo él.

Cuarta condición, que la imagen de Nuestra Señora de la Encina, ha de llevar en el circuito del albor, un juego de angelitos de medio relieve al tamaño que pidiere la buena perspectiva, dándoles el mejor lucimiento y adorno que se pudiere según arte.

Quinta condición, que todo el dicho colateral, se ha de dorar sobre muy buenos aparejos con todas las manos de yeso que fueren necesarias según la corpulencia que hubiere

menester, dándole cuatro manos con bol de Castilla, la una refregada y las tres crespeadas y toda la dicha obra ha de ir lenzada con lienzo crudo de Castilla en esquinas y llanos donde lo hubiere menester.

Sexta condición, que todo el oro que fuere necesario para dorar el dicho colateral, ha de ser su valor de ocho reales y lo ha de dar el dicho capitán don Joseph de Retes, a cuya satisfacción y la de Diego de Velasco, mi hijo, maestro de dorador, quien ha de dorar el dicho colateral, ha de ser el dicho oro limpio, sin mezcla de ocre y lo que importare el valor de todo el oro que fuere menester para dorar el dicho colateral, lo ha de rebajar el dicho capitán don Joseph de Retes, de los tres mil pesos en que tenemos ajustado el precio de dicho colateral, quedando de cuenta de mi el dicho Manuel de Velasco, el pagar al dicho Diego de Velasco, mi hijo, maestro de dorador, cien pesos en reales en la forma que me los pidiere, sacándolos del cuerpo principal de los tres mil pesos del concierto de dicho colateral y en su conformidad ha de concurrir el dicho Diego de Velasco, mi hijo, en esta escritura y obligarse a dorar el dicho colateral con toda perfección según ira declarado.

Séptima Condición, que los santos de escultura, han de ser de mano de un sobrino de Lucas, el del barrio de Santa Ana y corregidas del bachiller don Joseph de Leon, presbítero y del dicho Xptoal de Villalpando, por cuya vista ha de correr así la escultura como la talla, para su mejor ajuste, teniendo como ha de tener facultad el dicho capitán don Joseph de Rettes, para ir y reconocer la dicha obra todas las veces que le pareciere.

Octava condición, que hemos de hacer y nos obligamos a nuestra costa, el pie de altar sacando desde sus cimientos dos pies derechos de mampostería y poniendo encima las vigas de cedro que fueren necesarias y abajo una tarima en la forma que está el colateral del Santo *Ecce Hommo* de dicha iglesia.

Novena condición, que toda esta obra ha de ser registrada en el taller, desde que se empiece a tallar hasta su fin y postura por los maestros que nombrare el dicho capitán don Joseph

[f.522v] de Rettes, como también ha de tener la misma facultad para su reconocimiento, el dicho bachiller don Joseph de Leon y maestro Xptoal de Villalpando, para que vean si está ajustado a dichas condiciones y de lo contrario nos hagan cumplir lo que en ellas va expresado.

Décima condición, que el tiempo que ha de durar esta obra han de ser ocho meses que empiezan a correr y contarse desde hoy día de la data y cumplirán a veinte y siete de mayo del año que viene de mil seiscientos y noventa y tres, por cuyo trabajo, paga de oficiales, maderas, oro, dorado, pintura y demás costos hasta darlo puesto, acabado y asentado a nuestra costa en el lugar expresado de la dicha iglesia de San Bernardo, estamos convenidos y concertados en los dicho tres mil pesos de oro común, de los cuales se ha de rebajar lo que importare el oro que se diere para su dorado, al dicho precio de ocho reales, conforme al que se entregare hasta la conclusión de su dorado, estándose en esto a lo que dijere haber importado el dicho capitán don Joseph de Retes, quien por cuenta de los dichos tres mil pesos, nos ha dado adelantados para principiar dicha obra, seiscientos pesos en reales, de contado, de los cuales nos damos por entregados, renunciemos leyes de la pecunia y su

prueba y le otorgamos carta de pago y el resto que quedare líquido habiendo sacado lo que importare la cantidad de oro necesaria para el dorado de dicho colateral, me ha de satisfacer a mi el dicho Manuel de Velasco, a razón de treinta pesos al fin de cada semana, que la primera corre desde primero de octubre que viene de este presente año de la data y el resto cumplimiento a lo que quedare líquido, me ha de satisfacer el día que se diere puesto acabado y asentado el dicho colateral para que por mi mano se hagan los pagamentos así al maestro de pintura como a los dichos mis dos hijos cada uno en la porción que le tocare.

Con las cuales dichas condiciones y de la manera que dicho es, nos obligamos nos los dichos Manuel de Velasco y Antonio de Velasco, su hijo, de hacer el dicho colateral según se refiere en las condiciones expresadas y de darlo a nuestra costa, puesto acabado y asentado en la dicha iglesia de San Bernardo, en la bóveda que hace medio y confronta con la dicha puerta principal, para en fin de los dichos ocho meses de plazo que cumplirán el dicho día veinte y siete de mayo del año que viene de mil seiscientos y noventa y tres y por defecto de no darlo acabado, puesto y asentado para el dicho plazo o que no esté con las calidades expresadas, damos facultad al dicho capitán don Joseph de Retes, o a quien su derecho representare, para que se pueda concertar con otros maestros a que acaben y perfeccionen el dicho colateral en la forma y con las condiciones que van referidas y por lo que más le costare de los dichos tres mil pesos que dejamos diferido en su declaración simple, sin otra prueba de que le relevamos, se lo pagaremos y por lo que fuere y montare y por los dichos tres mil pesos, habiéndolos recibido así en reales como en oro para su dorado, se nos pueda ejecutar debajo de la dicha mancomunidad como por deuda líquida y de plazo pasado con las costas de la cobranza.

Y presentes nos los dichos Xptoal de Villalpando, maestro de pintor y Diego de Velasco, maestro dorador, vecinos de esta ciudad, nos obligamos yo el dicho Xptoal de Villalpando, de hacer la pintura con toda perfección para el dicho colateral de lo historiado de San Benito y san Bernardo conforme se me pidiere por el dicho capitán don Joseph

[f.523] de Retes, con quien tengo concertada dicha pintura en los dichos trescientos y cincuenta pesos, entregándome los dichos ocho tableros los seis de dos varas y media de alto y siete cuartas de ancho y los dos medianos, todos ellos aparejados según se refiere en la segunda condición de esta escritura el dicho maestro Manuel de Velasco, quien me ha de satisfacer del cuerpo principal de los tres mil pesos de concierto de este colateral, los dichos trescientos y cincuenta pesos que tocan al concierto de mi pintura, por cuenta de los cuales declaro que he recibido del dicho maestro Manuel de Velasco, cien pesos en reales, de contado, de que me doy por entregado, renuncio leyes de la pecunia y su prueba y otorgo carta de pago y los doscientos y cincuenta pesos restantes, me ha de pagar el dicho Manuel de Velasco, conforme se los pidiere y me obligo de entregarle los ocho tableros de pintura con toda perfección según arte, para que los ponga en el dicho colateral al plazo referido de ocho meses y a ello he de ser apremiado por todo rigor de derecho.

Y yo el dicho Diego de Velasco, me obligo de dorar con el oro de ocho reales que se me entregare, el dicho colateral, con toda perfección, por cuyo trabajo y manufactura se me ha de satisfacer cien pesos en reales, en que lo tengo concertado con el dicho capitán don

Joseph de Retes, cuya satisfacción se me ha de dar por mano del dicho Manuel de Velasco, mi padre, conforme se los pidiere a quien tengo de entregar las piezas que me diere para el dorado de dicho colateral, sin hacerle falta para que cumpla con la obligación que lleva hecha de ponerlo al plazo referido de ocho meses, porque se me pueda apremiar por todo rigor de derecho.

Y presente yo el dicho capitán don Joseph de Retes, otorgo que acepto esta escritura para que se guarde y cumpla como en ella se contiene y me obligo de entregar al dicho maestro Manuel de Velasco, o al dicho Diego de Velasco, su hijo, maestro de dorador, todo el oro de ocho reales que fuere necesario para dorar el dicho colateral, cuyo monto he de escalfar de los dichos tres mil pesos de su concierto y lo que quedare líquido rebajando así mismo los seiscientos pesos que ha recibido de contado, pagaré al dicho Manuel de Velasco, o a quien su derecho representare a razón de los dichos treinta pesos, al fin de cada semana corriendo la primera desde el dicho día primero de octubre que viene de este año en adelante y el resto, cumplimiento a lo que sobrare, pagaré el día que se diere puesto acabado y asentado el dicho colateral y a ello he de ser apremiado por todo rigor de derecho y para la firmeza y cumplimiento de lo que dicho es, nos los dichos Manuel de Velasco, Antonio y Diego de Velasco, sus hijos y alférez Xptoal de Villalpando, cada uno por lo que nos toca, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber y con ellos nos sometemos a las justicias de su majestad, de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, renunciemos nuestro fuero y la ley *sit convenerit* para que por todo rigor de derecho vía ejecutiva nos compelan al cumplimiento paga y ejecución de esta escritura como si fuese sentencia definitiva pasada en cosa juzgada, renunciemos leyes de nuestro favor y la general del derecho. Hecha en México, a veinte y siete de septiembre de mil seiscientos y noventa y dos años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, testigos, Juan Lopes, Diego del Rio y Matheo Braceras, vecinos de México. [Testaduras].

Manuel de Velasco [rúbrica]; Joseph de Rettes [rúbrica]; Xptoal de Villalpando [rúbrica]; Antonio de Velasco [rúbrica]; Diego de Velasco [rúbrica].

Ante mí: Martin del Rio [rúbrica]

CXXIV

1692 Dic 13, *Ignacio de Montalvo*, escribano real, No.386, Vol.2557, f.98-99v ¹²⁴

[f.98] [Al margen izquierdo:] “Escritura de un colateral”.

En la ciudad de México, a trece días del mes de diciembre de mil seiscientos noventa y dos años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, los bachilleres Melchor

¹²⁴ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Lopez de Haro, Nicolas de Aceves, don Juan de Sifuentes, don Nicolas de Sifuentes, Alonso de Aceves, presbíteros domiciliarios de este arzobispado, consiliarios y el bachiller Gregorio de Molina, asimismo presbítero de este arzobispado, secretario y Juan Fernandez, Manuel de Hierro, el alférez Geronimo de Guzman, Antonio de Yslas, asimismo consiliarios, todos de la archicofradía de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora, fundada con autoridad apostólica en el convento de religiosos de Nuestra Señora de la Merced, Redención de Cautivos de esta ciudad y Miguel Romero Casagrande, maestro del arte de boticario y tesorero de dicha archicofradía y de la otra, Francisco de Rivera, maestro de entallador, vecinos de esta dicha ciudad a quienes doy fe conozco, dijeron que por cuanto han pactado tratado y ajustado el que el dicho maestro haya de fabricar y formar un colateral en blanco en el altar de la dicha archicofradía de Nuestra Señora de la Concepción, sita en dicho convento, el cual ha de dar perfectamente acabado y a satisfacción de dos maestros de dicho arte dentro de cuatro meses

[f.98v] que han de empezar a correr y contarse desde hoy día de la fecha y por su trabajo y manufactura, ha de haber percibir y llevar doscientos y cincuenta pesos, en la forma que se convendrá y poniéndolo en efecto en la mejor forma que en derecho lugar haya, el dicho maestro otorga que se obliga a hacer y costear dicho colateral en la forma y con las condiciones siguientes.

La primera, que el dicho colateral ha de tener de alto diez varas y media y de ancho cinco y tercia, con dos pedazos de zoclos abajo, guarnecidos y tallados donde lo pidiere la talla y el banco con cuatro macizos y sus pelicanos o niños de escultura.

Item, que ha de tener su Sagrario enmedio y cuatro columnas talladas de alto abajo, con dos entrecalles y sus tableros de cedro embarrotados por detrás y su cornisa que guarnezca el primer cuerpo, con sus cortezas enmedio y la caja de la Virgen bien dispuesta de talla y adornada con su repisa volada para que se goce de la imagen y su sotabanco en que cargan otras cuatro columnas, asimismo talladas de alto abajo con otro tablero enmedio de cedro y su cuadro que lo guarnezca.

Item, otras dos entrecalles a los lados, también con sus tableros de cedro y su cornisa encima tallada, su sotabanco de remate con dos motilos o bichas.

Item, otro tablero enmedio, con sus dos cuerpecillos a los lados y arbortantes y su cornisa enmedio con su tarja con que ha de rematar el dicho el dicho colateral y su guardapolvo que suba a rematar en punto redondo, todo esto de ayacahuite bien dispuesto y ajustado a la medida y planta conforme a lo pactado y dicho colateral lo ha de dar acabado en blanco como dicho es, dentro de los dichos cuatro meses y haber y percibir por ello

[f.99] y manufactura de madera, los referidos doscientos y cincuenta pesos que ha de ir percibiendo como lo fuere pidiendo cada semana, dando recibo de ello y dicha obra ha de entregar perfectamente acabada como va dicho y a satisfacción de dos maestros puestos por las partes y con las dichas condiciones y de la manera que dicho es, se obliga el dicho maestro a entregar dicho colateral acabado perfectamente y los dichos consiliarios y tesorero de dicha archicofradía a reintegrar al dicho maestro la porción de reales que faltare por

entregar acabada dicha obra, lo cual cumplirán unas y otras partes, precisa y puntualmente en esta ciudad o en la parte y lugar que se le pida y demande el uno a el otro y el otro al otro, bien y llanamente, sin contienda de juicio y con las costas y salarios de su cobranza en la forma ordinaria por cuyo monto que difieren en el juramento simple del cobrador, sin otra prueba de que se relevan, quieren ser ejecutados como por la suerte principal y cantidad líquida en que se despachare, a cuyo cumplimiento obligaron el dicho maestro su persona y bienes y los dichos consiliarios y tesorero los de dicha archicofradía, presentes y futuros y con ellos se sometieron al fuero y jurisdicción de las justicias que de las causas de dicha archicofradía conforme a derecho puedan y deban conocer, a cuyo fuero se sometieron y el dicho maestro a las de esta ciudad Corte y Real Audiencia que en ella reside, a cuyo fuero y cada uno al que le toca se sometieron, renunciaron el suyo propio, domicilio y vecindad ley *sit convenerit* con las demás de su favor y defensa y la general del derecho,

[99v] para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron los que se hallaron presentes y por el dicho maestro que dijo no saber escribir, un testigo, a su ruego siéndolo, Miguel de Morales, Juan Osorio de Salazar y Diego Phelipe Gonzales, vecinos de Mexico.

bachiller Nicolas de Aceves [rúbrica]; Antonio de Yslas [rúbrica]; bachiller Alonso de Aceves [rúbrica]; bachiller Melchor Lopez de Haro [rúbrica]; Geronimo de Guzman [rúbrica]; Juan Fernandez [rúbrica]; Manuel de Hierro [rúbrica]; bachiller Juan de Sifuentes [rúbrica]; bachiller Gregorio de Molina [rúbrica]; Miguel Romero Casagrande [rúbrica]; bachiller don Nicolas de Sifuentes [rúbrica]; por testigo a ruego del maestro, Miguel de Morales Casagrande [rúbrica].

Ignacio de Montalvo [rubrica] escribano real. Gratis doy fe.

CXXV

1693 febrero 06, *Juan Díaz de Rivera*, escribano real y público, No.199, Vol.1315, f.40v-41v ¹²⁵

[f.40v] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto para un colateral”.

En la ciudad de México, a seis días del mes de febrero de mil y seiscientos y noventa y tres años, ante mí el escribano público y testigos, parecieron de la una parte, Joseph de Saiago, maestro de ensamblador y Geronimo Marin, de dorador, de la una parte y de la otra, el bachiller Miguel Peres, clérigo diácono domiciliario de este arzobispado, vecinos de esta

¹²⁵ Localizado por Bravo Sandoval, Silvia y Pineda Mendoza Raquel, en: Catálogos de Documentos de Arte No.7, pág.184. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

dicha ciudad a quienes doy fe conozco y dijeron que están convenidos y concertados en que dichos maestros le hagan

[f.41] un colateral para nuestra Señora de Guadalupe en la iglesia parroquial de señor San Miguel de esta ciudad, conforme al mapa y traza que para ello le tienen entregado y debajo de las cláusulas y condiciones siguientes.

Primeramente el dicho Joseph Saiago, se obliga de hacer dos pedazos de zoclo acojinado con su basa abajo y arriba su sotabanca y su collarín y encima un banco con sus cuatro macizos, en ellos cuatro niños o águilas, en el medio su Sagrario con una Santa Verónica y a los lados, dos láminas que ha de dar el dicho bachiller Miguel Peres y en dicho Sagrario dos columnitas y en las dos entrecalles que hace de niño a niño sus tarjas donde se escriba el año y dueño; encima de dicho banco, cuatro columnas talladas con sus floroncillos y capiles [sic], en el medio, otro cuadro que guarnezca el que la Señora tiene, muy bien tallado, con su repisa donde se pongan luces, en las dos entrecalles partidas por medio, donde han de ir cuatro apariciones con sus cuadros muy bien tallados, a los lados, sus guardapolvos, encima su cornisa con cuatro macizos con todo el ornamento que necesita y encima sus dos frontis encima de dicha cornisa, su sotabanca tallada con su dentellón y en el medio su cuerpo con sus dos columnitas a los lados del cuadro donde ha de ir la otra aparición, que hacen las cinco y encima su cornizuela con su tarja, en el medio un óvalo donde lleve a Dios Padre pintado y a los lados, dos cuerpecillos donde irá pintado lo que dicho bachiller ordenare con sus cornizuelas y conchas encima, a los lados sus arbotantes y dos remates, que esta dicha obra ha de tener de ancho, desde la puerta del costado hasta el filo del arco del presbiterio y de alto seis varas, lo cual ha de dar dicho maestro, acabado de madera según el dicho modelo y traza, para que el dicho dorador

[f.41v] lo vaya dorando, que ambos se obligan a dar y entregar dicha obra a satisfacción de dicho bachiller o persona que señalare, dorado con oro limpio y según se expresa en la dicha traza, la cual han de hacer según dicho es, por precio de trescientos y cincuenta pesos de oro común, los ciento y cincuenta de contado, que confiesan haber recibido de dicho bachiller Miguel Peres, en reales, de que se dan por entregados, renuncian leyes de la entrega y su prueba, ciento y cincuenta, a mediado marzo que viene de este año de la data y los cincuenta restantes, cumplimiento a dicho concierto, cuando se le pidieren, el cual dicho colateral dorado y acabado en forma y conforme a arte, para en fin del mes de mayo que viene de este presente año de la fecha, sin otro término ni plazo alguno y por defecto de pasarse sin haberlo hecho o no estar conforme al modelo, puede dicho bachiller mandarlo hacer a otros maestros y por lo más que le costare con lo que hubieren recibido, ejecutarlos con sólo su juramento, sin otra prueba de que le relevan y dicho bachiller Miguel Peres, se obliga a dar y entregar a dichos Joseph Saiago y Geronimo Marin, los dichos doscientos pesos que se restan del concierto de dicha obra, a los plazos y según se expresa arriba, en reales, bien y llanamente, con las costas y salarios de su cobranza y a su cumplimiento se obligan dichos maestros con sus personas y bienes y dicho bachiller con los suyos habidos y por haber y con ellos se someten a los jueces y justicias de su majestad que de sus causas conozcan para que les

apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian leyes, fueros y privilegios de su favor y la general del derecho y así lo otorgaron y lo firmaron, siendo testigos, Diego Díaz de Rivera, [ilegible] de Monzon y Nicolas de Soto, vecinos de México. Geronimo Marin [rúbrica]; Joseph Sayago [rúbrica]; Miguel Peres [rúbrica]. Juan Diaz de Rivera [rúbrica del escribano]

CXXVI

1693 octubre 26, *Diego de Marchena*, escribano real, No.383, Vol.2545, s/fo liar ¹²⁶

[f.] [Al margen:] En treinta de octubre de mil seiscientos y noventa y tres años, saqué un traslado de esta escritura para la dicha cofradía en papel de sello cuarto, de que doy fe [rúbrica del escribano]

En la ciudad de Mexico, a veinte y seis días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y tres años, ante mí el escribano y testigos, parecieron Juan Cameros, Agustin de la Cruz y Martin de Pineda rector y diputados de la cofradía del Santo Cristo, fundada en la iglesia y convento de religiosas de Santa Clara de esta dicha ciudad y prestando voz y caución por los demás oficiales y cofrades de ella, dijeron que por cuanto habiendo contratado con Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y vecino que fue de esta dicha ciudad, el que hubiere de fabricar un colateral para colocar dicha santa imagen en dicha iglesia y otorgado escritura para ello a favor del rector y diputados que entonces eran de dicha cofradía y haber recibido por cuenta de dicha obra, tres cientos y cincuenta pesos y cinco tomines en reales, con más el colateral antiguo en que estaba colocado dicha santa imagen, que se apreció en cien pesos que por todo hacen cuatrocientos y cincuenta pesos y cinco tomines y el dorado de dicho colateral, así mismo se ajustó con Diego Lopez Hidalgo y por haber fallecido el susodicho y haberse ausentado de esta ciudad el dicho Pedro Maldonado, no han podido conseguir el que se cumpla lo pactado en la escritura que otorgaron a favor de dicho rector y diputados hasta que Joseph Conchillos, oficial de ensamblador y vecino de esta dicha ciudad, ha tratado de ajustar dicho colateral según y de la manera que estaba ajustado con el dicho Pedro Maldonado, por orden [que] para ello tuvo del dicho Maldonado, por lo que toca a la madera y manufactura de él, entrando los cuatrocientos cincuenta pesos y cinco reales que tenía recibidos el dicho Pedro Maldonado, fuera del dorado que ha de llevar dicho colateral.

¹²⁶ En el Catálogo de Documentos de Arte No.16, pág.46, por Ramírez Montes, Mina y Luckie Guillermo lo catalogan en el Libro 2538 del escribano 382 Juan de Marchena, pero se localizó con el escribano y Libro arriba indicado. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Y para poder otorgar escritura de lo referido, parecieron ante el señor provisor de los naturales de este arzobispado y por petición que presentaron, hicieron relación de lo referido y que se les concediese licencia para otorgar escritura de ello y su merced lo mandó así y les concedió licencia por su auto de veinte y dos de este corriente mes de octubre y año de la fecha, que va por principio de esta escritura, en cuya conformidad y poniendo en efecto lo referido, el dicho Joseph Conchillos, se obliga a hacer el dicho colateral por lo que toca a la madera y manufactura según y de la manera que estaba obligado el dicho Pedro Maldonado, en que entran y se comprenden los dichos cuatrocientos cincuenta pesos y cinco reales que tenía recibidos el dicho Pedro Maldonado, de que tenía dado recibo de ellos a dicho rector y diputados y a mayor abundamiento de ellos, el dicho Joseph Conchillos, se da por entregado, renuncia leyes de la entrega y su prueba según el pacto y concierto que el susodicho hizo con el dicho Pedro Maldonado, para que acabe de hacer dicho colateral, el cual se obliga de entregar de la fecha de esta en dos años cumplidos primeros siguientes, todo acabado y puesto en perfección por los dichos un mil pesos en que así estaba concertado con el dicho Pedro Maldonado y por su defecto se han de poder concertar con otro cualquiera maestro y por lo más que les costare del precio que va referido, se lo ha de pagar diferido en el juramento simple de los susodichos, sin otra prueba y a cuenta de los quinientos cuarenta y nueve pesos y tres tomines, el dicho Joseph Conchillos, declara que se le han de entregar cincuenta pesos por cuenta de dicha obra y la restante cantidad se le ha de ir entregando veinte pesos en cada un mes, que el primero ha de empezar a correr y contarse desde primer día del mes de noviembre que viene de este presente año de la fecha.

Y para que así lo cumplirá, ofreció por su fiador a Bernave de la Pedrosa maestro de batihoja y vecino de esta dicha ciudad, que estando presente otorga que fía al dicho Joseph Conchillos, a que hará el dicho colateral según y de la manera que está obligado en esta escritura y por su defecto el susodicho como su fiador y principal pagador, haciendo como hace de deuda ajena suya propia y sin que contra el dicho Joseph Conchillos ni sus bienes se haga diligencia ni excursión de fuero ni de derecho, cuyo beneficio renuncia, dará y entregará dicho colateral al tiempo que va referido en esta escritura y todo en reales y con las costas de la cobranza y más se obliga el dicho Joseph Conchillos, a entregar el dicho colateral conforme lo fuere acabando a Francisco Sanchez, maestro de dorador, para que lo dore y por ello se le han de dar y pagar un mil pesos y por cuenta de ellos, se le han de dar sesenta y seis pesos

[f.v] y la restante cantidad, diez pesos en cada un mes, de los veinte pesos que al dicho Joseph Conchillos, le han de dar y el dicho Francisco Sanches, se obliga a dorar el dicho colateral conforme se le fuere entregando el dicho Joseph Conchillos, bueno de dar y recibir para de hoy día de la fecha de esta, en dos años y por defecto de no entregarlo, se puedan concertar con otro maestro y por lo más que les costare del precio que va referido, se lo pagará y las costas daños y menoscabos que sobre ello se les siguieren, diferido en su juramento simple, sin otra prueba de que les releva y para ello ofreció por su fiador a Lorenzo de Palma, oficial de dorador y vecino de esta ciudad, que estando presente, otorga que fía al dicho Francisco Sanchez, en tal manera que dorará el dicho colateral según y de la manera

que está obligado en esta escritura y por su defecto el otorgante como tal su fiador y principal pagador haciendo como hace de deuda ajena suya y sin que contra el dicho Francisco Sanches, ni sus bienes, se haga diligencia ni excursión de fuero ni de derecho, cuyo beneficio renuncia, entregará dorado el dicho colateral para fin de los dos años que van mencionados en esta escritura y [ilegible] con las costas y salarios de la cobranza a razón de dos pesos de oro de minas que gane en cada un día la persona que a ella fuere, hasta la real paga y los dichos Juan Cameron, Agustín de la Cruz y Martín de Pineda, como tal rector y diputados de dicha cofradía del santo Cristo y mediante Juan de Guebara Espinadera, intérprete de la

[f.] Audiencia Ordinaria de esta ciudad, dijeron llamarse como van nombrados y en conformidad de dicha licencia, otorgan que se obligan a dar y entregar al dicho Joseph Conchillos, los dichos veinte pesos en cada un mes, que el primero ha de empezar a correr y contarse desde primero día del mes de noviembre que viene de este presente año de la fecha, una paga sucesiva de otra para que de ellos de y entregue al dicho Francisco Sanchez, diez pesos para que vaya dorando dicho colateral y a ello han de ser compelidos por todo rigor y vía ejecutiva y más se obligan a entregar a dicho Joseph Conchillos, todo lo que se recogiere de la cera que dan los hermanos en cada un año, a cuyo cumplimiento todas las partes se obligan con sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, para que les apremien a lo que dicho es como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian su fuero, jurisdicción domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y las demás de su favor con la general del derecho y lo otorgaron y firmaron los que supieron y por los que no, un testigo, con dicho intérprete quien certificó conocer a dichos rector y diputados y yo el escribano doy fe conozco a dicho intérprete y a los demás otorgantes, siendo testigos, Nicolás de Piedra, Ramón de Spinosa, escribano real y Francisco de Varasorda, vecinos de México.

por testigo Francisco de Barasorda [rúbrica]; Joseph Conchillos [rúbrica]; Bernabe de la Pedrosa [rúbrica]; Lorenzo de Posa [rúbrica]; maestro Francisco Sanches [rúbrica]; Martín de Pineda [rúbrica]; Juan Espinadera [rúbrica].

Ante mí: Diego de Marchena [rúbrica]

Y luego incontinenti en dicho día veinte y seis de octubre de mil seiscientos y noventa y tres años, parecieron ante mí el escribano y testigos, los dichos Joseph Conchillos, Francisco Sanchez, Bernave de la Pedrosa y Lorenzo de Palma, sus fiadores y dijeron que por cuanto están obligados a hacer un colateral para el Santo Cristo que está en la iglesia y convento de religiosas de señora Santa Clara de esta dicha ciudad, por la cantidad que en la escritura que de ello se otorgó hoy día de la fecha de esta, ante mí el presente escribano y por que en ella están obligados a entregarlo de la fecha de dicha escritura, en dos años, ahora nuevamente se obligan a entregar y poner la calle de enmedio del primer cuerpo para fin del mes de febrero del año que viene de noventa y cuatro y lo restante de dicho colateral, para el plazo que va referido en dicha escritura debajo de las calidades y condiciones que en ella se expresan y lo otorgaron y firmaron, a los cuales doy fe que conozco, siendo testigos,

Francisco de Barasorda, Nicolas de Piedra y Ramon de Spinosa, escribano real, vecinos de México.

Joseph Conchillos [rúbrica]; Bernabe de la Pedrosa [rúbrica]; maestro Francisco Sanches [rúbrica]; Lorenzo de Palma [rúbrica]. Ante mí: Diego de Marchena [rúbrica]

[Inserto en foja común]

Juan Cameros, Agustin de la Cruz, Martin de Pineda, rector y diputados de la cofradía del Santo Cristo, fundada en la iglesia y convento de religiosas de Santa Clara de esta ciudad, como mejor proceda de derecho y presentando voz y caución por los demás oficiales y cofrades de ella, decimos que habiendo contratado con Pedro Maldonado, maestro de ensamblador, el que fabricase un colateral para colocar la imagen del Santo Cristo en dicha iglesia y otorgado escritura para ello a favor del rector y diputados que entonces eran de dicha cofradía, recibió por cuenta de dicha obra trescientos y cincuenta pesos y cinco tomines en reales, con más el colateral antiguo en que estaba colocada dicha santa imagen que se apreció en cien pesos y todos importaron cuatrocientos y cincuenta y así mismo se ajustó el dorado de dicho colateral con Diego Lopez Hidalgo, maestro de dorador y por haberse muerto éste y ausentándose de esta ciudad el dicho Pedro Maldonado, no hemos podido hacer que se cumpla lo pactado en dicha escritura hasta que Joseph de Conchillos, vecino de esta ciudad, con poder de dicho maestro Pedro Maldonado, ha tratado de ajustar la obra que estaba ajustada con el susodicho y por cuya cuenta tenía recibidos los cuatrocientos y cincuenta pesos y cinco tomines y así mismo el dorado de dicho colateral y para que tenga la firmeza y validación necesaria el contrato que se hiciere y el instrumento que de él se celebrare a vuestra merced pedimos y suplicamos sea servido de concedernos licencia para

[f.v.] celebrar dicho contrato y en los instrumentos que para el se celebraren interponer su autoridad y decreto judicial pedimos [ilegible]
don Francisco de Oyanguren [rúbrica]; Martin de Pineda [rúbrica].

[Al margen izquierdo:] Presentación.

En la ciudad de México, a veinte y dos días del mes de octubre de mil y seiscientos y noventa y tres años, ante el señor rector don Miguel Hortuño de Carriedo, abogado de la Real Audiencia de esta Corte, juez provisor de los naturales de este arzobispado, se leyó esta petición que presentaron los contenidos en ella

[Al margen:] Auto

por su merced vista y en atención a lo que refieren los contenidos, dijo que concedía y concedió su liza, permiso y facultad al rector, diputados y mayordomo de la cofradía y hermandad del Santo Cristo y Lavatorio, fundada por chinos en la iglesia de religiosas de Santa Clara de esta dicha ciudad, para que puedan otorgar y otorguen ante cualquiera escribano público o real, cualesquiera escritura en razón del colateral que se obliga nuevamente acabar Joseph de Conchillos, maestro de ensamblador, contenido en dicha petición en conformidad de no haberlo hecho Pedro Maldonado, maestro de dicho arte en

virtud de la escritura que otorgó, por haberse ausentado de esta dicha ciudad, descontando trescientos y cincuenta pesos que constan por recibos haberle entregado dichos oficiales y así mismo otros cien pesos que se descuentan del valor de un colateral en que estaba su Divina Majestad y estar tasado en dicha cantidad y así mismo haber fallecido Diego Lopez Hidalgo, maestro de dorador, quien se había obligado con dicho maestro Pedro Maldonado y que antes de proceder al otorgamiento de dicha escritura, comparecía a la presencia de su merced, el dicho Joseph Conchillos y el fiador que diere para ellos y el dorador que nuevamente se obligare así mismo con el fiador que para ello diere y esto hecho, su merced para su mayor validación de dicha licencia interponía e interpuso su

[f.] autoridad y decreto judicial y se le entregue dicho auto original para dicho efecto y así lo proveyó, mando y firmó.

don Miguel Hortuño de Carriedo [rúbrica].

Ante mí: [rúbrica] Pedro Rincon, notario público.

CXXVII

1695 abril 25, *Juan Jiménez de Navarrete*, escribano real y público, No.325, Vol.2195, fs.23v-24 ¹²⁷

[f.23v] [Al margen superior izquierdo:] “Contrato y obligación”.

En la ciudad de México, a veinte y cinco días del mes de abril de mil seiscientos y noventa y cinco años, ante mí el escribano y testigos, parecieron don Manuel Garcia Cano y Simon de Espinosa, maestro de dorador y estofador, vecinos de esta dicha ciudad a quienes doy fe que conozco y dijeron que por cuanto el dicho don Manuel Garcia Cano, ha tratado el que haya de hacer un colateral para la capilla del glorioso San Nicolas penitente y para ello ha dado el dicho maestro la muestra y ajustándose en cantidad de quinientos y cincuenta pesos, la mitad de dicha cantidad que le ha de dar de presente para aviarlo y la otra mitad para el día que se acabare y le hubiere puesto en dicha capilla y para que tenga la fijeza necesaria lo reducen a escritura pública en cuya conformidad y en aquella vía y forma que mejor en derecho lugar haya, el dicho Simon de Espinosa, otorga que ha recibido del dicho don Manuel Garcia Cano, doscientos y setenta y cinco pesos, que es la mitad de la cantidad en que así se ajustaron y se obliga a entregar dicho colateral para el día diez del mes de septiembre que viene de este presente año, conforme a la muestra que ha dado y queda firmada de ambos a dos los otorgantes.

¹²⁷ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Que ha de tener diez varas de largo y nueve de ancho, que es el tamaño del frontis de dicha capilla y darlo puesto para dicho día y en toda perfección y el dicho don Manuel Garcia Cano, como rector que es de la cofradía de dicho santo, fundada en el convento del señor san Agustín, se obliga a entregar la restante cantidad habiendo puesto el dicho Simon de Espinosa el dicho colateral para el día referido de toda perfección y de oro limpio y a satisfacción de dos personas que lo entiendan y al cumplimiento de lo referido y de que se le pueda compeler al dicho maestro a dicho entrego, con más las costas que se recrecieren de no entregarlo a su tiempo, se obligan con sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo propio, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor con la general del derecho para que a elle les apremien como por sentencia

[f.24] pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos, nuestro reverendo padre fray Juan Fermin de Almendaris religioso de la orden de Señor San Agustín y prior actual de su convento principal de esta ciudad, el P.fray Gabriel de la Peña de dicha orden y Juan de Torres, presentes.

Juan de Espinosa [rúbrica]; Manuel Garcia Cano [rúbrica].

Ante mí: Juan Jimenez de Navarrete [rúbrica] escribano público

CXXVIII

1695 junio 20, *Nicolás López*, escribano real, No.339, Vol.2245, s/fo liar.¹²⁸

[f.v] [Al margen:] “Obligación. Hecha para la archicofradía de la Sangre de Cristo en papel de sello cuarto de este año. Doy fe”. [rúbrica del escribano]

Sébase por esta carta, cómo yo Francisco Amaro de Herrera, maestro de escultor, ensamblador, vecino de esta ciudad de México, digo que, por cuanto habiendo principiado el retablo colateral del altar mayor de la capilla de la archicofradía de la Preciosísima Sangre de Cristo Señor Nuestro y Redentor, hasta ponerlo en tres cuerpos, estado en que lo tengo entregado y armado, tallado y dorado, obra que concerté con el rector comisario y mayordomo de dicha archicofradía, siendo en el todo fenecido por cantidad de un mil

[f.] y doscientos pesos [ilegible], que lo que falta para su fenecimiento es segundo y tercero que es la coronación de dicho retablo, zoclos y guarnición del arco, que queriendo proseguir a tallarlo y dorarlo como lo demás, me han pedido dichos rector, comisario y mayordomo lo

¹²⁸ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

haga y fenezca en blanco su talla, con más los tableros para la pintura, porque juzgan les estará mejor a dicha archicofradía el dorarlo por su cuenta, aliñandome así por lo que entregué dorado y pintado como por lo que ahora he de hacer en blanco, ocho cientos pesos, de cuya cantidad tengo recibidos seiscientos y ochenta y tres pesos, de los referidos, que hoy son presentes como de sus antecesores, por manera que dándome ciento y diez y siete pesos que es el cumplimiento a dicha cantidad, me he de obligar a dar fenecida dicha obra de retablo colateral, según se expresará adelante y reduciéndolo a escritura en forma en aquella que mas haga lugar en derecho, otorgo haber recibido de los dichos rector, comisario y mayordomo presentes del día de hoy y sus antecesores, los dichos seiscientos y ochenta y tres pesos de que me doy por entregado, sobre que renuncio excepción de pecunia, leyes del no entregado y su prueba, que junto con ciento y diez y siete pesos de oro común que me dan y entregan en reales por presencia del escribano y testigos de esta carta, de que le pido de fe y yo el susodicho la doy del entregado y recibo y de como pasaron dichos ciento y diez y siete pesos a poder del otorgante, contados a su satisfacción, realmente y con efecto, hacen los dichos ocho cientos pesos en que se han convenido y como entregado de dicha cantidad.

Y yo dicho Francisco Amaro de Herrera, me obligo a que daré entregaré a dichos rector, comisario y mayordomo de dicha archicofradía o a quien su poder hubiere, el segundo y tercero cuerpo de dicho colateral, el segundo con seis columnas salomónicas correspondientes a las del primer cuerpo de él y el tercero con su guarnición y nicho donde quepa la imagen de señor San Juan Bautista, que así mismo he de entregar, cuyo tamaño ha de ser de vara y media, de talla, todo uno y otro en blanco, excepto dicha imagen que ha de ser estofada y encarnada y dicho entregado ha de ser para el día fin de septiembre que viene de este corriente año de la fecha, por cuyo defecto he de ser ejecutado por dicha cantidad, con las costa de su cobranza y compelido a dicho entregado por todo rigor de derecho, a cuyo cumplimiento obligo mi persona y bienes habidos y por haber y con ellos me someto a el fuero de las justicias de su majestad de cualesquier

[f.v.] partes, en especial a el de las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, con renunciación de el mío propio, domicilio y vecindad ley *sit convenerit*, las demás de mi favor, con la general del derecho para que a ello me compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada. Que es hecha en la ciudad de México en veinte días del mes de junio de mil seiscientos y noventa y cinco años y el dicho otorgante que yo el escribano doy fe conozco, lo firmó, siendo testigos, el bachiller Juan Gonzalez, presbítero, Luis de Sanches y Pedro de la Cruz, vecinos de México.

Francisco Amaro de Herera [rúbrica]

Ante mí: Nicolás López [rúbrica] escribano de su majestad. Sin derechos. Doy fe.

CXXIX

1695 agosto 17, *Francisco de Quiñones*, escribano real, No.547, Vol.3723, fs.531v-532v¹²⁹

[f.531v] [Al margen superior izquierdo:] “Contrato de un colateral y obligación de ambas partes”.

Sébase por esta carta, cómo nos Manuel Rodriguez, maestro de ensamblador, Joseph Sanchez de Balverde, maestro de pintor y dorador, vecinos de esta ciudad de México, como principales obligados en esta escritura y Gabriel y Miguel Sanchez, hermanos, oficiales de ensamblador, vecinos de ella como sus fiadores y principales pagadores, haciendo como hacemos de causa ajena nuestra propia y sin que contra dichos principales ni sus bienes sea necesario hacer diligencia ni excursión de fuero ni de derecho, cuyo beneficio renunciarnos y todos juntos de mancomún a voz de uno y cada uno por si y por el todo, *in solidum*, renunciando como renunciarnos las leyes y derecho de la mancomunidad, división y excursión como en ellas se contiene, decimos que por cuanto nos, los dichos principales, tenemos contratado con el bachiller don Manuel de Pedrasa, presbítero domiciliario de este arzobispado, hacer un colateral de dos cuerpos conforme a la traza que le hemos dado para que la vea y ha de quedar en nuestro poder rubricada del presente escribano

[f.532] para seguirla y hacer yo el dicho Manuel Rodriguez, lo que toca a mi arte, que es fenecer el colateral de buena madera de ayacahuite, enjuta y bien acondicionada y como fuere acabando sus piezas, las he de ir entregando al dicho bachiller don Manuel de Pedrasa, para que por su mano se las entregue al dicho Joseph Sanchez de Balverde, que las vaya dorando y al mismo tiempo haciendo las pinturas de su cargo que han de ser siete grandes y pequeñas porque aunque lleva once pinturas las cuatro restantes las da el dicho bachiller, de manera que para el día diez y ocho de noviembre que viene del presente año, he de haber yo entregado el dicho colateral en blanco.

Por mi trabajo y ocupación y costo de las maderas, me ha de pagar doscientos y veinte y cinco pesos de oro común, los cincuenta que tengo recibidos de contado, sobre que renuncio la excepción de pecunia y prueba del recibo y la restante cantidad que me ha de ir dando cada semana o como lo pidiere la obra, de suerte que fenecida y entregada, me ha de pagar en contado lo que me restare.

Y yo el dicho Joseph Sanchez, por lo que toca a mis dos artes, me obligo a dar dorado y pintado dicha obra, para el día tres de diciembre venidero de este año, por cuyo trabajo y costo me ha de pagar el dicho bachiller, doscientos y setenta y cinco pesos, de que me ha dado en contado [arriba del renglón: y cuyo recibo confiero en dicha forma] los veinte y cinco y la restante cantidad, me la ha de ir pagando como lo pidiere la obra para acabarla y

¹²⁹ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, en: México Barroco, pág.329 y del mismo autor, en Repertorio de Artistas en México Vol III pág.190.

sustentarme, de suerte que fenecida, luego me ha de pagar en contado lo que me restare y por defecto de que ambos principales o cualquiera de nos, falte a lo que va obligado, le hemos de pagar al dicho bachiller, todos los daños que se siguieren de no entregar la obra con puntualidad, perfectamente acabada a satisfacción de dos maestros de dichas artes, puestos por cada parte, demás de devolverle o a quien su causa hubiere, lo que tuviéremos recibido

[f.532v] debajo de dicha mancomunidad y fiándonos el uno al otro y por el contrario y nos los dichos Gabriel y Miguel Sanchez, con la misma mancomunidad, haremos y cumpliremos lo que los dichos dos maestro dejaren de hacer y cumplir.

Y yo el dicho bachiller Manuel de Pedrasa, me obligo a que trabajando los dichos maestros cada uno por su parte en la dicha obra, les iré dando lo necesario para que lo costeen y se sustenten hasta en la cantidad que a cada uno toca y si algo les restare luego que esté fenecido lo que debe hacer y cumplir cada uno, se lo pagaré en contado y unas y otras partes cumpliremos esta escritura llanamente, sin contienda de juicio y con las costas de la cobranza y salario de dos pesos de oro de minas en cada un día al cobrador que a ella fuere donde estuviéremos o nuestros bienes, desde estadas y vueltas, hasta la real paga, diferida su liquidación en el juramento simple del cobrador, a cuyo cumplimiento nos obligamos yo el eclesiástico mis bienes y nos los seculares nuestras personas y bienes habidos y por haber, con sumisión especial a las justicias de su majestad de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella y que de las causas de mi el dicho bachiller deban conocer, a cuyo fuero nos sometemos, renunciamos el nuestro propio vecindad y domicilio *ley sit convenerit* las demás de nuestro favor y la general del derecho, para que nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada. Que es hecha en dicha ciudad de México, a diez y siete días del mes de agosto de mil seiscientos y noventa y cinco años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, testigos, Antonio de Nebro, Francisco de Valdes, escribano real y Melchor Rangel, presentes. [Testadura].

bachiller don Manuel de Pedraza [rúbrica]; Joseph Sanches Balberde [rúbrica]; Gabriel Antonio Sanchez [rúbrica]; Miguel Antonio Sanches [rúbrica]; Manuel Rodrigues [rúbrica].
Ante mí: Francisco de Quiñones [rúbrica]. Cuatro reales.

CXXX

1696 enero 18, *Diego de Marchena*, escribano real No.383, Vol.2546, fs.11-12v y 15¹³⁰

[f.11] [Al margen superior izquierdo:] “Concierto y obligación”.

En la ciudad de México, a diez y ocho días del mes de enero de mil y seiscientos y noventa y seis años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, Joseph

¹³⁰ Localizado por Ramírez Montes, Mina y Luckie Guillermo, Catálogos de Documentos de Arte No.16 pág.26. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Sayago, maestro de ensamblador y de la otra, Juan de Tabora, tratante en los rastros de esta ciudad, vecinos de ella y dijeron que por cuanto tienen tratado de que el dicho maestro le haga un colateral en la iglesia y parroquia del Señor San Miguel de esta dicha ciudad y para ello le demostró la planta de él y se contentó el dicho Juan de Tabor con ella y concertó su valor en setecientos y cincuenta pesos que se le han de pagar en la forma que abajo se referirá y con las calidades y condiciones

[f.11v] que se contienen en la memoria de condiciones que hice para que se ponga en este registro, cuyo tenor es como se sigue.

Digo yo el maestro Joseph de Sayago, que me obligo a hacer al señor Juan de Tabora un colateral para la parroquia del señor San Miguel que es el principal y es en la forma siguiente según la traza que le presenté: sus dos pedazos de zoclo a los dos lados del altar de celebrar, en cada pedazo de zoclo, su óvalo para lo que se ha de escribir, todo acojinado con sus molduras arriba y abajo su basa, encima de dicho zoclo, va el banco con seis macizos en los cuales van seis niños con todas competentes, todas talladas y entre niño y niño, su recuadro y sus bastidores que se han de dar al pintor, que son seis y tres puertecitas del Sagrario que han de ir también pintadas, el cual lleva cuatro columnitas, como está tratado con el señor licenciado ayudante de cura, encima sus seis columnas talladas de hojas por que los campos vayan de rocicler verde como tenemos comunicado, entre las columnas, van cuatro entrecalles para cuatro ángeles con sus marcos y sus repisas, todo tallado, en medio, su caja para el Santo con sus rayos y el espaldar ondeado, la caja en capialzado, encima de caja, entrecalles y columnas, su cornisa con frisos, arquitrabe, locadura toda tallada, encima su sotabanca, donde cargue el segundo cuerpo, con otras seis columnas, siendo gusto del maestro o llevará cuatro y el cuerpecillo que haga remate donde ha de ir el otro lienzo grande, dichas columnas también talladas, en el lienzo de en medio la Encarnación, según y como está en la casa de Loreto, con su cuadro y su repisa tallada y a los dos lados, los otros dos lienzos de los otros dos ángeles que hacen los seis, en el otro lienzo que se sigue o cuerpecillo, San Joseph y San Juan con sus cuadros tallados y ese cuerpecillo con su arbotante al lado tallado y encima [ilegible] su frontis y encima de todos estos lienzos y columnas su cornisa, frisos de macizos con su arquitrabe, todos tallados, dicha cornisa flejada a las vigas

[f.12] diferencia de cuatro o cinco dedos por las espigas de las columnas y dándole al maestro Juan Sanches, los bastidores para dicha pintura según se contiene arriba y dicho maestro Juan Sanches, por lo que le toca a la pintura, se obliga.

Y toda esta obra hecha según lo referido de oro y todos los campos de rocicler verde, de madera, dorado y pintura, en precio de setecientos y cincuenta pesos, obligando mi persona y bienes habidos y por haber y lo tengo de entregar para el día del señor San Juan del año que viene de seiscientos y noventa y seis y así mismo se obliga el dicho Juan de Tabora, a entregarme la cantidad arriba referida y en la forma siguiente, al empezar, doscientos pesos y al principio del mes de febrero cada semana, veinte y cinco o treinta pesos y empezando a dorar, ciento y cincuenta pesos y al fin de ajustada y puesta dicha obra, la resta para el día de San Juan que viene de este año de noventa y seis su entrega y respecto de estar convenidos

y concertados en la manera dicha, el dicho Juan de Tabora, ha pedido al dicho Joseph de Sayago, le otorgue escritura en forma de ello, en cuya conformidad y poniéndolo en efecto el dicho Joseph de Sayago, se obliga a hacer dicho colateral según y en la forma que se contiene en la planta que ha demostrado y queda rubricada del presente escribano y con las calidades y condiciones que se mencionan en la memoria inserta, excepto el cuerpecillo que se dijo, sino que ha de ser cuerpo entero según se contiene en dicha planta y que el lienzo al señor San Joseph, no ha de ser sino la advocación que quisiere el dicho Juan de Tabora y que en el segundo cuerpo las columnas han de ser seis y no cuatro como se refiere en dichas condiciones, todo lo cual se obliga a darlo acabado y en toda perfección, para el día del señor San Juan Bautista que viene de este presente año de seiscientos y noventa y seis, por todo lo cual se le han de dar y pagar setecientos y cincuenta pesos, los doscientos de ellos así que se comience y principie dicha obra y desde primero de febrero que viene de este dicho año de noventa y seis, se le han de dar en cada una

[f.12v] semana, veinticinco o treinta pesos y empezado a dorar ciento y cincuenta pesos y al fin de estar acabada en toda perfección la dicha obra, la cantidad que se le restare debiendo y si hubiere algunas mejoras, queda a la voluntad del dicho Juan de Tabora, el pagárselas o no y por defecto de no dar (a cada dicha obra) para dicho día del señor San Juan Bautista, pueda el dicho Juan de Tabora, concertar con otro cualquiera maestro y por lo que más que costare del precio que va referido, se lo ha de pagar las costas, daños y menoscabos que sobre ello se le siguiere y recreciere, todo en reales y con las costas y salarios de la cobranza.

Y el dicho Juan de Tabora, aceptó esta escritura como en ella se contiene y se obligó a dar y pagar al dicho Joseph Sayago, los dichos setecientos y cincuenta pesos, los doscientos de ellos así que comience dicha obra y veinte y cinco o treinta pesos en cada una semana, que la primera ha de empezar a correr y contarse del día primero del mes de febrero que viene del presente año de la fecha, ciento y cincuenta pesos así que se comience a dorar dicho colateral y la restante cantidad luego que se le entregue dicha obra acabada y puesta en perfección y a ello ambos se obligan con sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, especial a las de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor con la general del derecho, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron a todos los cuales doy fe que conozco siendo testigos,

[Las fojas trece y catorce son otros escritos]

[f.15] Francisco de Lara Santiesteban, Pedro de Marchena y Nicolas Gutierrez, vecinos de esta dicha ciudad de México.

Juan de Tabora [rúbrica]; Joseph Sayago [rúbrica].

Ante mí: Diego de Marchena [rúbrica] escribano real.

CXXXI

1696 febrero 01, *Juan Díaz de Rivera*, escribano real y público, No.199, Vol.1316, fs.47-48 ¹³¹

[f.47] [Al lado del margen superior izquierdo:] “Concierto de acabar un colateral”.

En la ciudad de México, a primero día del mes de febrero del mil seiscientos y noventa y seis años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, Joseph de Estrada, tratante en los rastros públicos de esta ciudad y de la otra, Miguel Antonio y Gabriel Sánchez, hermanos, oficiales de ensamblador y dorador, vecinos todos de esta dicha ciudad, a quienes doy fe conozco, y dijeron que están convenidos y concertados, como por la presente se convienen y concertan, en que los dichos Miguel Antonio y Gabriel Sánchez, hagan como se obligan de hacer y acabar los dos

[f.47v] cuerpos y remate que faltan en el colateral de la iglesia del hospital de Señor San Antonio Abad, de madera de cedro y ayacahuite seca y bien acondicionada y dorado de oro limpio en el todo, según y como está el primer cuerpo; menos la pintura que esa queda a cargo del dicho Joseph Estrada, el costearla, por lo cual dicha obra que han de dar acabada a satisfacción del susodicho y de los maestros que señalare, según el modelo y planta que han entregado al dicho Joseph de Estrada, firmado de su nombre y rubricado de mí dicho escribano, les ha de dar y pagar setecientos y cincuenta pesos de oro común en reales en esta manera, cien pesos que les entrega luego de contado, de que se dan por contentos y entregados a su voluntad sobre que renuncian las leyes de la entrega y su prueba y la demás cantidad, treinta pesos cada semana, para ir obrando y costearlo dicha obra que se obligan así mismo de dar acabada y puesta en dicha iglesia, para el día de Señor San Juan Bautista, veinte y cuatro de junio que viene de este corriente año de seiscientos y noventa y seis y por defecto de no entregarlo a dicho plazo o no estar conforme al dicho modelo y planta y a satisfacción como dicho es, la pueda mandar hacer a otros maestros y por lo más que le costare, con lo que hubieren recibido, ejecutarlos con sólo su juramento, sin otra prueba de que le relevan y el dicho Joseph Estrada, se obliga a pagar a los dichos Miguel Antonio y Gabriel Sánchez y a quienes de suyo representare, los dichos setecientos y cincuenta pesos de dicha obra, en la forma y a los plazos referidos, en reales, con las costas y salarios de su cobranza y más les entregará y pagará fuera de dicho concierto, la pintura de dicho colateral. Y a su cumplimiento todas las dichas partes se obligan con sus personas y bienes habidos y

¹³¹ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, México Barroco, pág.329. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

por haber, dan poder a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia

[f.48] de ella, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor y la general del derecho, para que les apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y otorgaron obligación en forma con los requisitos necesarios y lo firmaron, siendo testigos, Juan de Monzon, Diego Peres y Antonio Marques, vecinos de México, presentes.

Joseph Estrada [rúbrica]; Miguel Antonio, Gabriel Sanchez [rúbrica].

Ante mí: Juan Díaz de Rivera [rúbrica] escribano real [ilegible]

CXXXII

1696 febrero 01, *Juan Díaz de Rivera*, escribano real y público, No.199, Vol.1316, fs.48-48v ¹³²

[f.48] [Al margen superior izquierdo:] “Carta de pago. Hecha en pliego del sello segundo, día de su otorgamiento. Doy fe”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a primero día del mes de febrero de mil y seiscientos y noventa y seis años, ante mí el escribano y testigos, pareció Miguel Antonio, maestro de ensamblador y vecino de esta dicha ciudad que doy fe conozco y otorgó haber recibido de Joseph de Estrada, tratante en los rastros públicos de esta ciudad, setecientos y quince pesos de oro común en reales, de contado, que el susodicho le ha dado de su propio caudal y como albacea y tenedor de bienes de doña Isabel Peres, esposa difunta, para ayuda al costo del primer cuerpo del retablo de la iglesia y hospital del señor San Antonio Abad, que se halla puesto y colocado a satisfacción del licenciado don Juan de Abares, abad, capellán y mayordomo de dicha casa y hospital de que se da por entregado, sobre que renuncia las leyes

[f.48v] de la entrega y su prueba y otorgó carta de pago en forma con los requisitos necesarios y lo firmé, siendo presentes por testigos, el capitán y sargento mayor don Diego Manuel de Carballido y Zurita, caballero de la orden de Santiago, Diego Díaz de Rivera escribano real y Juan de Monzon, vecinos de México.

Miguel Antonio [rúbrica]

Ante mí: Juan Díaz de Rivera [rúbrica] escribano real.

¹³² Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, México Barroco, pág.329. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

CXXXIII

1696 marzo 14, *Juan Aunzibar*, escribano real, No.14, Vol.93, s/fo liar. ¹³³

[f.v.] [Al margen superior izquierdo:] “Escritura de obligación para el entrego de un colateral, celebrada entre Nicolas Tello de Resman y otros”.

En el nombre de Dios Nuestro Señor todo poderoso amén. Sea notorio a los que la presente vieren, como yo Nicolas Tello de Guzman rector pasado de la cofradía del Santo Cristo y Lavatorio, fundada en la iglesia de religiosas de santa Clara de esta ciudad, Agustin de la Cruz, rector actual, Martin de Pineda mayordomo, Salvador Tello de Gusman, fundador, Phelipe de Jesús y demás

[Inserto en foja común]

Nicolas Tello Gusman, rector de la cofradía del Santo Cristo y Lavatorio, fundada en la iglesia de religiosas de Santa Clara de esta ciudad, Martin de Pineda, mayordomo, Agustin de la Cruz, diputado mayor, Felipe de Jesus, diputado y los demás fundadores y oficiales de dicha cofradía, como mejor haya lugar de derecho y por dependiente de los autos sobre el cumplimiento de la escritura otorgada por Joseph Conchillos y Francisco Sanches, maestros de ensamblador y dorador, para la fábrica del altar de la referida advocación y cofradía, decimos que la escritura otorgada por dichos maestros se cumplió a los veinte y seis de este mes, sin que tuviese efecto lo pactado en ella y reconociendo que de reducirse a litigio su observación se ha de ocasionar mayor dilación de la experimentada, nos hemos compuesto con los susodichos sobre la dicha obra y fábrica en esta forma: que la acabarán con toda perfección con la cantidad de ochocientos noventa y siete pesos y cuatro tomines que se restan, dando la dicha cofradía veinte pesos cada mes, corriendo desde fin de este mes de octubre y en cada cuaresma del año que viene y subsiguientes, cien pesos de lo que se hiciere de la cera que se recoge hasta que estén cumplidos y enterados los dichos ochocientos noventa y siete pesos y cuatro reales que Bernabe de la Pedrosa, vecino de esta

[f.v.] ciudad, a quien dichos maestros dan por su fiador, ha de ir recibiendo como depositario, para que de su mano pase a la de dichos maestros los veinte pesos de cada un mes y los cien pesos correspondientes a la cera de cada cuaresma para que en esta conformidad pueda tener efecto el que la dicha obra y fábrica se acabe, que los dichos maestros se obligan a poner para el día de Nuestra Señora de la Limpia Concepción de este año, los dos nichos que faltan y dos zoclos para cerrar el primer cuerpo y para el día miércoles de Ceniza del año que viene de noventa y seis, la que llaman calle de enmedio del segundo cuerpo y lo demás se ha de ir poniendo conforme fueren recibiendo las cantidades

¹³³ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

de reales que como va dicho, se han de ir poniendo en poder del dicho Bernabe de la Pedrosa, para que de esta suerte cumplamos nosotros y dichos maestros con la obligación, los unos de dar para la obra, los otros de proseguir en ella hasta que quede perfectamente acabada, que demás de lo propuesto ha de ser la fábrica con la calidades y condiciones siguientes.

Que la cornisa que está puesta el día de hoy en el primer cuerpo, ha de servir para el segundo y para el primero se ha de hacer cornisa nueva mas enriquecida, que las columnas que así mismo tiene dicho primer cuerpo, se han de subir al segundo y se han de poner otras revestidas y a los lados, unos que llaman guardapolvos anchos de dos tercias en que vayan a trechos repartidos unos óvalos en que han de ir pintados los atributos de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo y conque ha de quedar más capaz el dicho altar.

Y porque en conformidad de este convenio, sólo puede tener ajuste la dicha obra que ha tantos años que no ha podido conseguirse, suplicamos se sirva de concedernos licencia para en razón de lo referido otorgar escritura con dichos maestros, en que recibiremos merced con justicia que pedimos juramos en forma este escrito.

[ilegible] [rúbrica]; Nicolas Tello Gusman [rúbrica]; Martin de Pineda [rúbrica].

[Sigue otra foja común inserta]

[Al margen superior izquierdo:] Presentación

En la ciudad de Mexico. a treinta días del mes de octubre de mil y seiscientos y noventa y cinco años. ante el señor don Miguel Hortuño de Carriedo. abogado de la Real Audiencia de esta Corte, juez provisor de los naturales de este arzobispado, se leyó esta petición que presentaron los contenidos en ella.

[Al margen izquierdo:] Auto

Y por su merced vista y en atención a lo que refieren los contenidos, dijo que concedía y concedió su liza, permiso y facultad al rector, diputados y mayordomo de la cofradía y hermandad del Santo Cristo y Lavatorio, fundada por chinos en la iglesia de religiosas de Santa Clara de esta dicha ciudad, contenidos en dicha petición para que puedan otorgar y otorguen ante cualquiera escribano público o real, la escritura que dicha petición refiere y con las calidades que en ella se expresan y por el tiempo que pactaron con Joseph Conchillos, maestro de ensamblador y Francisco Sanches y fiador que refieren para lo cual su merced, para su mayor validación, interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial y celebrada dicha escritura la presenten en este juzgado para que se ponga con los autos que están pendientes en el y en todo tiempo conste y así lo proveyó, mandó y firmó. [Testaduras]. don Miguel Hortuño de Carriedo [rúbrica].

Ante mí: [rúbrica] Pedro Rincon notario público

[Protocolo] [f.] oficiales de dicha cofradía de la otra parte y de la otra, Joseph Conchillos, maestro de ensamblador, como principal y vecinos de esta ciudad, decimos que por cuanto habiendo otorgado escritura a los veinte y seis de octubre del año pasado de mil seiscientos y noventa y tres, en esta dicha ciudad por ante Diego de Marchena, escribano real, en que nos, el dicho Joseph Conchillos y Bernabe de la Pedrosa, nos obligamos a fenecer y acabar el colateral que en dicha escritura se refiere, debajo de las condiciones, plazo y circunstancias

que en ella se refiere y por no haber tenido efecto su cumplimiento, nos los dichos rector, diputados ocurrimos ante el señor juez eclesiástico y alegamos lo que nos convino como por parte de los dichos maestros se hizo lo propio, de que ha resultado pleito y que no tenga efecto el fenecimiento de dicho colateral y porque personas de buena conciencia y deseosas de la paz y de que dicho colateral se vea fenecido y acabado, para su mayor facilidad nos han comunicado y convenido y concertado en que lo estemos, nos resolvimos todas las dichas partes el que otorgaremos nuevas escrituras y para poderlo hacer con las circunstancias que se refieren ocurrimos ante el juez eclesiástico a que nos concediese licencia, para cuyo efecto presentamos la petición que con el auto a ella proveído es como se sigue

Aquí la petición y auto

Y usando de la dicha licencia y facultad, nos los dichos rector, mayordomo, diputados y fundadores de dicha cofradía del Santo Cristo y Lavatorio, fundada en dicho convento de religiosas de Santa Clara de esta ciudad y yo el dicho Joseph Conchillos, maestro de ensamblador, en la mejor forma que haya lugar en derecho, otorgan por la presente a que guardarán y cumplirán todo lo contenido en la petición suso inserta según y como en ella se expresa, para cuyo efecto yo el dicho Joseph Conchillos, acabaré el dicho colateral en toda perfección dorado y puesto en el altar donde se ha de colocar y a satisfacción de maestros de

[f.v.] dichos artes de ensamblador y dorador. Con calidad de darle setecientos noventa y siete pesos y cuatro tomines que al presente se restan de la cantidad líquida en que se ajustó dicha obra, a razón de veinte pesos cada un mes, que se me ha de entregar como hasta aquí se ha hecho, desde fin de octubre del año próximo pasado que es desde cuando corre lo así pactado y en cada cuaresma este presente y los subsiguientes cien pesos, hasta que esté cumplida la dicha cantidad de los dichos setecientos noventa y siete pesos y cuatro tomís, [¿tomines?] con cuya cantidad y principio que se tiene dada con haberme entregado los dichos veinte pesos en cada un mes, desde luego me obligo a que para el día de Nuestra Señora de la Encarnación de este corriente año, se ha de poner de dicho colateral, el segundo cuerpo de él y lo restante hasta estar fenecido y acabado con toda perfección, conforme fueren exhibiendo la cantidad de veinte pesos los dichos rector mayordomo y diputados en la forma que va expresada.

Y para cumplir lo que así llevo prometido, ofrezco por mi fiador a Bernave de la Pedraza, vecino de esta ciudad y maestro de batihoja en ella y estando el susodicho presente en la mejor forma que haya lugar por derecho, otorgó que fiaba y fío al dicho maestro Joseph Conchillos, en tal manera, que el susodicho acabara y fenecerá el dicho colateral según y como lleva prometido y por su defecto como su fiador haciendo como desde luego hace de negocio y deuda ajena suya propia y sin que el susodicho ni sus bienes proceda ni se haga diligencia alguna de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renunció, hará a su costa y mención el que se acabe dicho colateral, sin más cantidad que la de dichos setecientos noventa y siete pesos y cuatro tomis y yo el dicho Joseph Conchillos, quiero que para la mayor brevedad de lo así prometido, los dichos veinte pesos que cada un mes y los cien pesos que en cada cuaresma así la presente como las subsecuentes, me han de entregar los dichos rector y

[f.] mayordomo y diputados para el dicho efecto, estos los den y entreguen al dicho mi fiador para que por su mano pase a la mía dándoles recibo de ellos para el efecto de dicha obra, como en dicha petición se refiere y mientras no constare haber precedido la puntual exhibición, no tener obligación a cumplir lo referido.

Y nos los dichos rector, mayordomo diputados y fundadores de dicha cofradía, nos obligamos a dar y entregar al dicho Bernave de la Pedrosa, fiador, los dichos veinte pesos cada un mes y cien pesos la presente cuaresma y las subsiguientes, como se ofrece por dicha petición, puntual y precisamente para que de su mano pase a la del dicho maestro para la prosecución de la obra de dicho colateral, hasta que con efecto le hayamos entregado la cantidad, cumplimiento a los dichos setecientos noventa y siete pesos y cuatro tomís [¿tomines?] que se restan, al precio en que nos concertamos poniendo recibo de ellos para que en todo tiempo conste haber cumplido con la condición de esta escritura y siempre que por ellos parezca haber entregado la dicha cantidad, ha de ser visto ser cumplido el plazo que a menester para el fenecimiento de dicho colateral con las calidades y condiciones expresada.

Y yo el dicho maestro Joseph Conchillos, como principal y Bernabe de la Pedrosa, como su fiador, queremos que luego que como dicha obra habremos entregado los dichos setecientos noventa y siete pesos y cuatro tomines en la forma referida si no cumpliéremos con lo así expresado, se proceda contra nos y nuestros bienes por todo rigor de derecho y al cumplimiento de todo lo que dicho es, unas y otras partes obligamos los bienes y rentas de dicha cofradía y nos los dichos principal y fiador, nuestras personas y bienes presentes y futuros, en bastante forma damos nuestro poder el que se requiera y es necesario a los jueces y justicias de su majestad

[f.v.] de cualesquier partes que sean y en especial a los que de la causa puedan y deban conocer conforme a derecho, renunciarnos el nuestro propio, domicilio y vecindad *ley sit convenerit de jurisdictione omnium judicum*, para que a lo que dicho es, nos compelan y apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, renunciarnos las demás de nuestro favor y general del derecho y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco, así lo otorgaron y firmaron los que supieron y por los que no, un testigo, siéndolo, Juan de Valladolid y Santillan, Diego de los Santos y Salvador de Cardenas, presentes y vecinos de esta ciudad donde es hecha a catorce de marzo de mil seiscientos y noventa y seis años. [Testaduras].

Joseph Conchillos [rúbrica]; Bernabe de la Pedrosa [rúbrica]; Nicolas Tello de Gusman diputado mayor [rúbrica]; Martin de Pineda mayordomo [rúbrica]; Salvador Tello de Gusman fundador [rúbrica]; Joseph de Baessa fundador [rúbrica]; a ruego de los que no supieron y por testigo, Juan de Valladolid y Santillan [rúbrica].

Ante mí: Juan Aunzibar [rúbrica] escribano real.

CXXXIV

1696 julio 17, *José de Valdez*, escribano No.690, Vol.4643, fs.95v-97 ¹³⁴

[f.95v] [Al margen:] “Obligación de hacer un colateral”.

En la ciudad de México a diez y siete días del mes de julio de mil seiscientos y noventa y seis años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, Sebastian de Morales, acuñador

[f.96] de la real casa de la moneda de esta Corte y de la otra, Juan Phelix, mestizo, maestro de escultor y ensamblador, vecino de ella, que doy fe conozco y dijeron que por cuanto el dicho Sebastian de Morales, para servicio de Dios Nuestro Señor y culto de su Santísima Madre la Virgen María Nuestra Señora, ha determinado erigir y hacer un colateral de la advocación de Nuestra Señora de los Dolores en la iglesia de la Santísima Trinidad, en la capilla de los acuñadores, por particular devoción que tiene a esta Señora y para ello ha concertado dicha obra en blanco con el dicho Juan Phelix, en cantidad de cuatrocientos pesos de que han de hacer escritura y poniéndolo en efecto, otorgan la presente con las calidades y condiciones siguientes:

Primeramente, que el dicho maestro Juan Phelix, ha de hacer el dicho colateral de dos cuerpos y con su remate, que hacen tres, llenando el sitio según la planta y traza que de él está dispuesta, sin quitarle cosa alguna, la cual dibujada, se le entrega rubricada del presente escribano para que según ella la ejecute.

Item, es condición, que la dicha obra del colateral, la ha de fabricar, hacer y disponer el dicho maestro Juan Phelix, en la casa del dicho Sebastián de Morales, hasta fenecerla y el dicho Sebastian de Morales, ha de pagar todos los sábados de cada semana los estipendios de oficiales que operen en ella, presente el dicho maestro, cuyas partidas se han de asentar en libro que para ello y su buena cuenta, ha de tener el dicho Sebastian de Morales, para mayor claridad de la que en su costo han de tener.

Item, es condición, que la dicha obra de dicho colateral, la ha de hacer dicho maestro a todo costo de madera de cedro y ayacahuite y no otra y en todo lo que necesitare clavazón se la ha de echar y no suplirla con tarugos por que de éstos sólo ha de usar en algunas guarniciones donde conviniere según arte, de manera que perfeccionada dicha obra quede de dar y recibir.

Item, es condición, que acabado el dicho colateral en blanco, ha de ser obligado el dicho maestro a armarlo y ponerlo en el sitio de la dicha capilla donde se ha de colocar, para que en él le reconozca el dorador para que vea en lo que

¹³⁴ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.96v] ha de obrar acerca del dorado y se pueda conchavar la obra con él, patentemente, para que después no oponga requisito ni obvie al conchavo, en que es calidad que necesitando la pared donde se armare el [ilegible] o cosa que mire albañilería, la ha de costear el dicho Sebastián de Morales.

Item, condición, que en el dicho colateral arreglado conforme a la traza, si el dicho maestro hiciere alguna obra más, como son añadir algunas figuras de niños o querubes, lo que esto importare ha de pagar más el dicho Sebastian de Morales, según el precio que equivaliere en dicho arte.

Item, es condición, que el dicho maestro, así el nicho principal de Nuestra Señora, que se ha de poner de talla y los otros ocho de que se compone dicho colateral, ha de sobresalir afuera de la obra ovada que llaman en el arte, para que se puedan gozar los pinceles y el nicho principal que sobresalga con tal disposición que se le echen vidrieras por todos lados y los tableros en que han de ir los pinceles, han de ir por detrás embarrotados a cola de Milán y de madera de cedro que le entrega el dicho Sebastián de Morales, de más del conchavo de dicha obra.

Y con dichas calidades y condiciones, efectúan esta escritura y obra que contiene, obligándose el dicho maestro como dicho es, según las calidades, a dar dicha obra perfectamente acabada en blanco, dentro de cuatro meses que corren desde el día de la fecha en adelante y no habiéndola ejecutado dentro de dicho término, pueda el dicho Sebastian de Morales, elegir maestro que la acabe a costo u costas del dicho Juan Phelix, diferido su monto en su juramento simple sin otra prueba de que le releva y el dicho Sebastian de Morales, por lo que le toca, se obliga de dar y pagar al dicho maestro Juan Phelix, los dichos cuatrocientos pesos del conchavo de esta dicha obra dándole las

[f.97] cantidades que necesitare para maderas y demás cosas necesarias para ella y los estipendios de los oficiales como va referido, de que tendrá libro para su cuenta y acabada dicha obra, ajustará por él la cuenta y pagará lo que de ello le restare a deber, a todo lo cual obligaron sus personas y bienes habidos y por haber y con ellos se sometieron a las justicias de su majestad competentes, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, para que les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciaron todas las leyes de su favor, con la general de derecho y lo firmaron, siendo testigos, Francisco Vital don Sebastian de Mendoza y Agustín de Valdes, vecinos de esta ciudad.

Sebastian de Morales [rúbrica]; Juan Phelis [rúbrica].

Ante mí: Joseph de Valdez [rúbrica] escribano real.

CXXXV

1696 octubre 04, *Juan de Cartagena Valdivia*, escribano real No.113, Vol.740, fs.78v-81v¹³⁵

[f.78v] [Al margen superior izquierdo:] “Escritura de convenio sobre un colateral”.

En la ciudad de México, a cuatro días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una

[f.79] parte, el reverendo padre Joseph Vidal, religiosos sacerdote de la sagrada Compañía de Jesús en el colegio máximo de San Pedro y San Pablo, donde estando presente el reverendo padre Diego de Almonasil, actual rector de dicho colegio, le pidió licencia para otorgar esta escritura y lo que en ella irá declarado y el dicho reverendo padre rector se la concedió en bastante forma para la aceptación y otorgamiento que aquí le es pedida y de la otra parte, Gregorio Godoy, oficial de ensamblador como principal y Joseph Saes, maestro de batihoja, como su fiador, vecinos de esta ciudad de México.

Y el dicho principal dijo que por cuanto tenía concertado contratado y pactado con el dicho reverendo padre Joseph Vidal, hacer un retablo colateral en la iglesia de dicho colegio en el sitio y lugar del altar de el Santo *Ecce Homo* de cuyo tamaño e importancia tiene hecha calculación y regulación como es la de cinco mil y doscientos pesos que por la obra de dicho colateral perfectamente acabado y armado en dicho sitio y lugar le ha de dar, con las calidades y condiciones que irán expresadas, que se le han pedido juntamente con el seguro de afianzar dicha obra con el dicho fiador, reduciéndolo a instrumento público y porque ha llegado el caso de hacerlo, por tanto poniéndolo en efecto yo el dicho Gregorio Godoy, como principal y yo el dicho Joseph Saes, como su fiador y principal pagador que me constituyo en todo cuanto en esta escritura será declarado, haciendo como hago de deuda causa y negocio ajeno mío propio y sin que contra el dicho Gregorio Godoy, ni sus bienes proceda ni se haga ejecución ni diligencia alguna de fuero ni de derecho, cuyo beneficio y remedio renuncio y ambos juntos principal y fiador de mancomún y a voz de uno y cada uno por sí y por el todo *in solidum*, renunciando como expresamente renunciarnos las leyes de [ilegible]el beneficio de la división y excursión y las demás de la mancomunidad y su concordancia, como en ella se contienen, otorgamos

[f.79v] esta escritura con las calidades y condiciones siguientes:

Primeramente, es calidad y condición el que yo, dicho Gregorio Godoy, tengo de hacer un zoclo en vara y tercia de alto y lo que demandare hasta la pared de ancho en dicho sitio y lugar y lo he de guarnecer según y como está el de Nuestra Señora de los Dolores, que

¹³⁵ Gutiérrez Haces, Juana, *et.al.*, Cristóbal de Villalpando, pág.102. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

hace frontera con el dicho sitio y lugar y sobre dicho zoclo, formar un banco y en el medio, un nicho para la hechura de un Santo Crucifijo, adornado con seis columnas y seis macizos con sus niños de escultura repartidos en el tramo de dicho banco y sus entrecalles y todos los tableros de cedro viejo enbarrotados y sobre dichos macizos, asentar seis columnas de orden corintia sus cañas revestidas de talla con sus traspilastras de medias columnas y así mismo, formar en la calle de enmedio de dicho colateral, una caja guarnecida de molduras, codillos y cortezas con su repisa para el Santo *Ecce Homo* y en sus lados, sus entrecalles con dichas guarniciones y en ellas echar tableros de cedro enbarrotados y sobre dichas columnas, caja y entrecalles, he de poner una cornisa guardando dicha orden corintia levantando en un punto el tramo de la calle de enmedio y seis guardapolvos con que quedara cumplido el primer cuerpo de dicho retablo colateral.

Item, sobre dicha cornisa, he de formar un sotabanco con sus macizos competentes para recibir el segundo cuerpo, guarneciéndolo de molduras, cortezas y talla, sobre el cual he de asentar seis columnas del orden compósito, en esta forma, en la calle de enmedio hacer un recuadro guarnecido de molduras, codillos y cortezas y a sus lados, sus entrecalles con dichas guarniciones y sus tableros de dicho cedro para pintura y

[f.80] sobre dichas columnas y entrecalles, una cornisa de dicho orden compósito, con el tramo de enmedio levantado en triángulo con su guarnición, frisos y cortezas, con que finalizo el segundo cuerpo y sobre él he de poner cuatro estípites en la calle de enmedio para adorno y guarnición de la ventana, en la cual he de formar un recuadro con sus molduras y cortezas y los gruesos de la pared aforrarlos de madera de talla y sus ángeles de medio relieve con sus insignias de Pasión y sobre dichos estípites y ventana, fabricar una cornisa con sus guarniciones de molduras y rematarla con sus frontis y una tarja enmedio donde irá una hechura de Dios Padre de medio relieve y a los lados de dicha ventana, hacer dos cuerpecillos guarnecidos de molduras, cornisas, motilos y cortezas y sus tableros para pintura y cerrar los claros de pared que quedaren sobre los cuerpecillos con arbortantes de talla y en lugar de remates sobre los extremos de las columnas, echar cuatro niños de escultura con que concluyo la obra referida.

Item, tengo de hacer todos los bastidores que el arco pidiere para pintura, con sus molduras y cornicillas de ayacahuite adentro y afuera y para concluir y cumplir lo referido en las condiciones precedentes he de hacer, formar, fabricar y manejar la obra referida, en maderas secas de ayacahuite y con oro limpio excepto el zoclo dicho, que han de ir los altos de oro y los fondos de jaspe, con todo lo cual queda perfectamente fenecido dicho retablo colateral, cuya perfección remito a la inspección, inteligencia y reconocimiento de los maestros peritos en dicho arte y en la forma y manera referida lo daré acabado dentro de

[f.80v] de diez meses que corran y se cuenten desde hoy día de la fecha en adelante, sin que en dicha obra se me arguya dolo, engaño o malicia alguna, quedando acabada en el plazo referido y por la dicha cantidad toda, de cinco mil y doscientos pesos de oro común en reales, de los cuales y para dicho efecto, me ha de entregar dicho reverendo padre Joseph Vidal, cuatrocientos pesos de contado, en reales, para con ellos comenzar dicha obra y desde el día

que la comenzare me ha de dar y pagar por cuanta de ella, cincuenta pesos cada semana para socorrer los oficiales que he de ocupar en ella y así mismo al tiempo de comenzarla a dorar, me ha de dar y pagar por dicha cuenta quinientos pesos para darlos en cuenta y pago del oro que necesitare y habiéndola comenzada a dorar, me ha de adelantar cada semana, cien pesos para el socorro de dicho oficiales, incluyendo en ellos los cincuenta pesos mencionados y al tiempo y cuando esté fenecida perfectamente, puesta y armada en toda forma en dicha iglesia, sitio y lugar la obra expresada, me ha de dar y pagar la cantidad que me restare debiendo hasta cumplimiento de dichos cinco mil y doscientos pesos rebajando lo que constare haberme entregado para dichos socorros y cuenta de dicho oro limpio, que constará lo que fuere por mis recibos simples, entendiéndose como desde luego queda entendido que por dicha obra yo ni quien por mí fuere parte, no ha de pedir al dicho reverendo padre Joseph Vidal, o a quien por su paternidad lo fuere, acrecentamiento de paga, ni tampoco se ha de pedirme rebaja alguna por estar como tengo dicho, calculada y regulada dicha obra en la referida cantidad de cinco mil y doscientos pesos, en cuyo valor se incluye el de los materiales, costos y trabajo de oficiales y mío con declaración que hago de haber recibido para comenzar

[f.81] dicha obra, los cuatrocientos pesos de oro común en reales, arriba mencionados (por cuenta de la referida cantidad de dichos cinco mil y doscientos pesos) y de ellos me doy por contento y satisfecho a mi voluntad sobre que renuncio la excepción de pecunia, leyes de la entrega y prueba como en ella se contiene y para que se cumpla lo referido, ambos principal y fiador consentimos y habemos por bien, que por la cantidad recibida y por las que fuere recibiendo dicho principal, no habiendo fenecido ni acabado en la forma y manera dichas la obra aquí contenida, se pueda enviar [arriba del renglón: a ejecutarlos] donde nosotros o cada uno y nuestros bienes estuviéremos y estuvieren, una persona con salario de dos pesos de oro de minas que gane en cada un día de los que se ocupare en idas, estadas y vueltas, hasta la real y efectiva paga, por cuyo monto como por la suerte principal se nos ejecute diferida su liquidación en el juramento simple del cobrador, sin otra prueba de que le relevamos, sin embargo de que no cumpliendo dicha obra, ha de poder dicho reverendo padre Joseph Vidal, o quien por su paternidad fuere parte, acabarlo con los maestros y oficiales que le pareciere a nuestra costa y mención según y como expresa esta obligación y con los daños atrasos que se le siguieren y recrecieren, por los cuales se entienda así mismo dicha ejecución, difiriendo como diferimos lo líquido en el simple juramento de dicho

[Al margen:] Aceptación.

reverendo padre Joseph Vidal o de quien fuere su parte.

Y el dicho reverendo padre Joseph Vidal, vía rector de dicho colegio, usando de la licencia arriba pedida y concedida por dicho reverendo padre rector actual, Diego de Almonavil, otorga que acepta esta escritura según con las calidades y condiciones que en ella se refieren, por ser todas en la forma que lo tiene pactado y tratado con el dicho Gregorio Godoy, quien a mayor abundamiento, le ha entregado una memoria firmada de su nombre, que contiene las dichas calidades y condiciones de la cual se da por entregado a su

[81v] voluntad [ilegible] de la cual renuncia leyes de la entrega y prueba y se obliga que ademas de las cantidades entregada de dichos cuatrocientos pesos al dicho Gregorio Godoy, cumplirá con irlle dando las cantidades que expresan dichas condiciones y la que le restare debiendo, cumplimiento a dichos cinco mil y doscientos pesos, luego que se acabe y quede armada dicha obra, se la entregará en reales, de contado, como dicho es.

Y ambas partes cada una por lo que le toca, obligan los dichos principal y fiador, sus personas y bienes presentes y futuros y el dichos reverendo padre Joseph Vidal (siendo necesario) los propios y rentas de dicho colegio y dan poder a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean y a las de esta ciudad, su Real Audiencia y Corte y especialmente a los que de esta causa puedan y deban conocer para que les apremien y compelan a su cumplimiento como por sentencia pasada en cosa juzgada y renuncian el suyo propio, domicilio y vecindad ley *sit convenerit de jurisdictione omnium judicum* y las demás leyes y [ilegible] de su favor y defensa, con la general del derecho y los otorgantes que yo el escribano doy fe conozco, lo firmaron, siendo testigos, Manuel de Torres, Joseph Casimiro de Velasco y Juan Fernandes de Valdivia vecinos de Mexico. [Testaduras].
No se otorgó [rúbrica del escribano]

CXXXVI

1696 noviembre 29, *Agustín de Mora*, escribano real, No.389, Vol 2562, fs.444v-446 ¹³⁶

[f.444] En la ciudad de México, a veinte y nueve días del mes de noviembre de mil seiscientos y noventa y seis años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el capitán Francisco Carrasco de Rettortilla, prefecto secular de la [ilegible] Congregación del Salvador, fundada en la casa Profesa de la Compañía de esta ciudad y de la otra, Juan de Roxas, maestro de ensamblador, vecinos de esta dicha ciudad a los cuales doy fe que conozco, dijeron que por cuanto tienen ajustado el hacer un colateral nuevo para el altar de dicha Congregación, que se ha de dedicar para el día del Salvador, seis de agosto del año que viene de mil seiscientos y noventa y siete, que ha de hacer el dicho Juan de Roxas, por la cantidad que se mencionará y debajo de las calidades que se referirán. Deseando dar principio a ello, quieren celebrar escritura del ajustamiento que tienen pactado y para que tenga efecto por la presente, en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho, el dicho capitán Francisco Carraso, como tal prefecto, por lo que le toca y prestando voz y caución de *ratto gratto judicatum soluendo*, por los demás prefectos, asistentes,

¹³⁶ Localizado por Ramírez Montes, Mina y Luckie Guillermo, *Catálogos de Documentos de Arte No.16* pág. 69; En *México Barroco*, pág. 329 por Tovar de Teresa, Guillermo, lo ubica en 1686. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.445] consiliarios y demás ministros de la Mesa de dicha [ilegible] Congregación, obligándolos a que estarán y pasaran por esta escritura y el dicho Juan de Roxas,, así mismo por lo que le toca, otorga que se obliga el dicho maestro a hacer un colateral nuevo de diez y siete varas y sesma de alto y siete varas y dos tercias de ancho, para el altar que dicha Congregación tiene en dicha casa Profesa, el cual ha de ser todo de ayacahuite, madera seca y bien acondicionada y conforme lo fuere acabando, lo ha de ir entregando a la persona que dicho prefecto le ordenare para que lo vaya dorando, estofando y haciendo en él lo que fuere necesario, para que así mismo acabado de dorar por la dicha persona, el otorgante lo vaya poniendo y asentando, dejándolo ajustado y unido con el colateral del altar de la Limpia Concepción que está en dicha iglesia, como está pactado, de suerte que para el dicho día seis de agosto del año que viene de noventa y siete, esté concluso y acabado, ajustándose dicho maestro en cuanto a su forma, a la planta que se le entrega firmada de mi el presente escribano.

Con calidad que para dicho colateral, han de servir las dos cajas y nichos del Salvador y la Virgen que están hoy en el que tiene dicho altar, por estar nuevo y así mismo, los cajones de las reliquias que hoy tiene, que esto ha de ser menos dicho maestro y así mismo, es calidad que ha de hacer [arriba del renglón: estatuas] una cabeza, pies y manos de Jesús Nazareno [arriba del renglón: encarnado], como el que está en la iglesia de la Santa Veracruz, para que acompañe a la Virgen de Nuestra Señora de los Dolores y dicho colateral, cabeza y manos de Jesús de Nazareno, ha de ser a satisfacción del maestro o maestros de ensamblador que se nombraren para su reconocimiento y no estando según lo pactado y ajustado a dicha planta o no dándolo acabado de forma que sirva para el día referido, ha de poder dicho prefecto, mandarlo hacer a otro maestro y por lo mas que costare de la cantidad en que están ajustados y se referirá, ejecutarle con sólo su juramento simple sin otra prueba de que le releva por cuyo trabajo se le han de dar y pagar, un mil y seiscientos pesos de contado, los setecientos ahora adelantados y los novecientos

[445v] restantes, que se le han de pagar a doscientos pesos al fin de cada un mes, comenzando el primero desde fin de diciembre de este año y acabado de poner que sea dicho colateral, el que hoy está se ha de vender por mano de dicho maestro y la mitad de la cantidad que por el dieren, se le ha de dar demás de dichos un mil y seiscientos pesos, mediante lo cual el dicho capitán Francisco Carrasco, como tal prefecto, exhibe los dichos setecientos pesos que así se pagan adelantados por dicho colateral a dicho maestro Juan de Roxas, el cual recibe en mi presencia y de los testigos realmente y con efecto, de que doy fe y como entregado de ellos otorga carta de pago en forma y dicho capitán obliga a dicha Congregación a que dará y pagará al susodicho, los novecientos pesos restantes a razón de doscientos pesos en cada un mes, comenzando el primero desde fin de diciembre de este año en adelante y acabado que se ha de poner el nuevo colateral, se ha de vender por mano de dicho maestro el que hoy está y de la cantidad que dieren por él, ha de percibir y llevar la mitad, la cual no se incluye en los un mil seiscientos pesos mencionados por ser más esta cantidad de la referida y dichos pagos se harán en reales, bien y llanamente, sin pleito alguno, con las costas de su cobranza las cuales así mismo pagará dicho maestro si por su causa se siguieren y cada

una por lo que le toca, se obligan a guardar y cumplir esta escritura y sus calidades y a su cumplimiento obligan el dicho Juan de Roxas, su persona y bienes y dicho capitán como tal prefecto, obliga los bienes habidos y por haber de dicha Congregación, dan poder a los jueces, justicias y prelados que de las causas de cada uno puedan y deban conocer conforme a derecho, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo y la ley *sit convenerit de jurisdictione*, las demás de su favor con la general del derecho para que a ello

[f.446] les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos, Luis de la Rua, don Juan Bermudes de Castro y Miguel de Guzman y Castañeda, vecinos de México. [Testaduras].

Francisco Carrasco de Rettortillo [rúbrica]; Juan de Roxas [rúbrica].

Ante mí: Agustín de Mora [rúbrica] escribano real. Sin derechos. Doy fe.

CXXXVII

1697 enero 23, *Juan Díaz de Rivera*, escribano real y público No. 199, Vol 1316, fs.28-30v¹³⁷

[f.28] [Al margen izquierdo:] “Obligación de obra. Hecha en pliego de el sello de este año y la entregué a la parte [ilegible] de pedimento suyo y auto de juez en 11 de fecha de 1697 [ilegible]”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a veinte y tres días del mes de enero de mil y seiscientos y noventa y siete años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el maestro reverendo padre presentado, fray Antonio de Campos, de la orden de nuestro padre el señor San Agustín y procurador general de provincia del Santísimo nombre de Jesús de esta Nueva España y de la otra, Thomas Xuares, maestro de escultor y ensamblador, como principal obligado y Salvador de Ocampo y Joseph Lazaro Xuares, como sus fiadores, todos vecinos de esta dicha ciudad, a quienes doy fe que conozco y dijeron que por cuanto se hallan convenidos y concertados en que dicho Thomas Xuares, como tal maestro, haya de hacer y acabar el retablo del altar mayor de la iglesia del convento real del señor San Agustín de esta dicha ciudad, acabándolo en toda perfección, en continuación del primero cuerpo que se haya puesto y

¹³⁷ Berlin es el primero que da a conocer la noticia del retablo aunque lo localiza con el escribano No.132 el 21 de enero de 1697, en su artículo, “Salvador de Ocampo a Mexican Sculptor”, pág.510, en: *The Americas*, Vol. IV, No.4. Localizado por Bravo Sandoval, Silvia y Pineda Mendoza Raquel en: *Catálogos de Documentos de Arte No.7*, pág.194. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.28v] asentado y según la planta y modelo que para ello hizo cuando se comenzó, que es la misma que queda firmada de su nombre en poder de dicho reverendo padre presentado procurador general, rubricada de mi el presente escribano y reduciendo lo referido a contrato público para su mayor validación, otorga dicho Thomas Juarez, como tal maestro, que se obliga a hacer y acabar los tres cuerpos que faltan de dicho retablo conforme a dicha planta y modelo, poniendo en ellos de más de su trabajo personal y maestría, los oficiales, herramientas, colas y demás cosas necesarias, menos las maderas, que estas se le han de dar para este efecto, por parte de dicho reverendo padre presentado procurador general y en esta forma dará acabado en blanco dichos tres cuerpos, dentro de quince meses, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha en adelante, al fin de cada cinco meses [ilegible] acabado en toda perfección a satisfacción de maestros de ciencia y conciencia en dicho arte, por todo lo cual le ha de dar y pagar dicho reverendo padre presentado procurador general o quien le sucediere en ese cargo, dos mil y trescientos pesos de oro común, por cada uno de dichos tres cuerpos, dándole para avío y principio de cada uno, trescientos pesos y en lo de adelante durante dicha obra y fábrica de cada cuerpo, setenta y cinco pesos cada semana, que ajustadas las que comprenden dichos cinco meses, hacen mil seiscientos y cincuenta pesos y la resta son trescientos y cincuenta pesos, cumplimiento a dicho concierto, que se le han de dar y pagar, los cincuenta para el fierro que fuere menester para armar dicho cuerpo y los trescientos restantes puesto

[f.29] y acabado que sea, con calidad de que si antes de dichos cinco meses, lo diere puesto y acabado, entonces hecha la cuenta se le ha de satisfacer y pagar lo que se restare a dicho cumplimiento.

Item, es condición, que dicha obra se ha de hacer y fabricar dentro de dicho convento y que durante ella, dicho maestro ni sus oficiales, no han de entrometer ni ocuparse en otra obra, grande ni pequeña más que la referida, ni se les ha de permitir, debajo de cuyas condiciones hará dicha obra y la dará acabada en blanco con toda perfección, sin pedir más cantidad de pesos que los dos mil y trescientos pesos en que así tiene concertado cada cuerpo de los tres de dicho retablo y al fin de cada cinco meses, dará puesto y acabado cada uno y por defecto de no hacerlo, los dichos Salvador de Ocampo y Joseph Lazaro Juarez, sus hijos, así mismo maestros de dicho arte, como sus fiadores y principales pagadores, haciéndolo como hacen de deuda y causa ajena suya propia y sin que contra dicho principal ni sus bienes sea necesario ni se haga diligencia ni excursión de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renuncian, harán y acabarán dicha obra según y como dicho principal se halla obligado, para ello, de más de pagar a la parte de dicho convento y provincia todas las costas, daños, intereses y menoscabos que por esta razón o por defecto de no entregarla de dar y recibir conforme a dicho mapa y condiciones, se le siguieren y recrecieren diferida su liquidación en el juramento simple de dicho padre procurador, sin otra prueba de que le relevan y dicho reverendo padre

[f.29v] presentado y procurador general, en nombre de dicha provincia y en virtud del poder que de ella tiene y de orden verbal y expreso mandato del reverendo padre maestro, fray Bartholome Gil Guerrero, su provincial, otorga que acepta esta escritura según como en ella se contiene y obliga en la mejor forma que puede a dicha provincia y hace como tal procurador general de ella, a dar y pagar al dicho Thomas Xuarez, o a quien su poder y causa hubiere, los dichos dos mil y trescientos pesos por cada uno de los tres cuerpos de dicho retablo, en la forma que en esta se refiere, con más todas la maderas que fueren necesarias para ellos según dicho concierto, cuya paga hará en reales, con las costas y salarios de su cobranza y al cumplimiento de lo que dicho es, se obligan dicho padre procurador general, con los bienes y rentas de dicha provincia y dichos principal y fiadores con sus personas y los suyos habidos y por haber y por especial y expresa hipoteca, sin que la general derogue ni por el contrario, unas casas que dicho Thomas Xuarez, tiene y posee en esta ciudad, en la esquina de San Gregorio y todas las herramientas que tiene pertenecientes al susodicho, para no las poder vender ni enajenar hasta haber dado cumplimiento a dicha obra y pagado lo que por sus recibos constare haberlo dado para ello y la venta o enajenación que de ello se hiciere, sea en sí ninguna y de ningún valor ni efecto y las pueda la parte de dicha provincia y su procurador general, sacar de poder de tercero y más poseedores y con su

[f.30] citación o sin ella, venderlas en pública almoneda y de su producto hiciere pago de lo que se le restare a deber, dan poder a los jueces, justicias y prelados que de sus causas conforme a derecho puedan y deban conocer, a cuyo fuero y jurisdicción se someten, renuncian el suyo propio, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor y defensa, con la general de derecho para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y otorgaron concierto y obligación en forma y lo firmaron, siendo testigos, Diego Diaz de Rivera, escribano real, reverendo Joseph Díaz Brizuela y Don Lorenzo Carrasco de Vetancurt, presentes y al tiempo de su otorgado asentaron por condición de esta escritura, que si cumplidos los cinco meses en que así ha de dar acabado cada cuerpo dicho maestro y pasados no lo hubiere hecho, haya de perder y ser condena en trescientos pesos que se le han de bajar de los dos mil y trescientos pesos de su concierto y así mismo a de guardar y cumplir inviolablemente las condiciones del papel que dio, en que se expresa la fábrica del segundo cuerpo que también queda firmada y rubricada con dicha planta y modelo hecho. [Testaduras].

Antonio de Campos [rúbrica]; Thomas Xuarez [rúbrica]; Salvador de Ocampo [rúbrica]; Jose Lazaro [rúbrica].

Ante mí: Juan Diaz de Rivera [rúbrica] escribano real.

CXXXVIII

1697 junio 18, *José de Anaya y Bonillo*, escribano real, No.13, Vol.56, fs.357-359v. ¹³⁸

[f.357] [Al margen:] “Obligación. Hecha.

En la ciudad de México, en diez y ocho de junio de mil

[f.357v] [Al margen:] día de su otorgamiento para la parte, en pliego del sello segundo corriente de que doy fe”. [rúbrica del escribano]

seiscientos y noventa y siete años, ante mí el escribano y testigos, Thomas Xuares, maestro de ensamblador y entallador y vecino de ella que doy fe conozco, dijo que por cuanto tiene tratado y concertado con doña Ysabel Gonzales, viuda de Francisco de [ilegible] maestro de impresor, que fue en esta ciudad y vecina así mismo de ella, el disponer y fabricar un colateral de la advocación del señor San Juan de Dios, para colocarlo en la capilla de Santa Mónica en el convento de religiosos del señor San Agustín de esta dicha ciudad, el día ocho de septiembre venidero de este corriente año, cuya altura hasta la huella del envigado hasta el remate, ha de ser de siete varas y de anchura ha de tener cuatro varas y media, de escultura, ensamblaje y entallado, dorado de oro limpio con las pinturas y adornos que en las condiciones se expresaran y según por la traza que el dicho maestro tiene hecha para dicho efecto y por precio y cuantía de trescientos pesos que ha recibido en reales, de contado, para su fábrica sin que altere en el dicho precio ajustado, con más hacer hechuras que son, un lienzo de Nuestra Señora de Guadalupe, de dos varas y media y un lienzo del dicho señor San Juan de Dios, de tres cuartas, cuadrado y una cinta de un Santo Cristo de la Villalta, en que ha venido en hacerlo según y en la forma que tiene contratado y forma de dicha traza y para su firmeza le ha reducido a instrumento público y poniéndolo en efecto en la mejor

[f.358] vía y forma que haya lugar en derecho, otorga por la presente que se obliga de hacer dicho colateral por el dicho precio y con las calidades y condiciones siguientes.

Primeramente, es condición, que ha de tener de alto el dicho colateral de la dicha advocación de San Juan de Dios, las dichas siete varas de largo y de ancho las dichas cuatro varas y media, según la traza que ha de ir rubricada del presente escribano para que según por ella dar cumplimiento a ello según arte.

Item, que ha de constar de tres calles, que la principal de enmedio con el dicho lienzo de Nuestra Señora de Guadalupe, del tamaño de la original y en el bajo al dicho lienzo de San Juan de Dios y a los lados de dicha imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, dos columnas

¹³⁸ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.119. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

y a los dos lados, una bicha en cada uno según demuestra la traza, de orden corintio y a los lados para el adorno de la dicha imagen y de dicho santo de la dicha calle de enmedio, seis lienzos de cotense crudo y en ellos pintadas las apariciones del dicho señor San Juan de Dios, es a saber, cuando lo coronó la Virgen y San Juan Evangelista cuando lo azotaron, cuando lavó los pies a Nuestro Señor Jesucristo, cuando se le apareció la Virgen en San Jerónimo, cuando se le apareció el Niño Jesús y le dijo en Granada está tu cruz.

Item, es condición, que el dicho colateral, se compone de sotabanco, recuadro, entrecalles, guardapolvos, cornisas y corona este primero cuerpo, según sus ornamentos demandan, como lo demuestra su

[f.358v] traza

Item, es condición que el remate de dicho colateral, se compone y comienza con un sotabanco con bichas que reciben la cornisa última con su tarja enmedio y sus dos frontis, en el óvalo un Espíritu Santo pintado y dos [ilegible] a los lados del remate de la calle de enmedio, y en los óvalos, pintados San Juan Evangelista y la Virgen Santísima, de medios cuerpos y enmedio de este segundo cuerpo la dicha hechura de Santo Cristo, embutido como va referido y en este remate se le da el cumplimiento de todos los adornos de arquitectura según arte y la traza demuestra.

Item, es condición, que las maderas de dicho colateral, han de ser de ayacahuite sin que se entrometan otros géneros de maderas silvestres, por que sólo haya de ser del dicho ayacahuite seco y haciendo lo contrario ha de ser de ningún valor ni efecto.

Item, es condición, que los aparejos para el dorado de dicho colateral, la primera mano de aguacola y las juntas enlazarlas en los encuentros, emplastecerlos todo lo necesario que hubiere menester dicho colateral y después de esto, se le han de dar tres manos de yeso y otras tres manos de mate y para que caiga el oro se han de dar otras tres manos de bol de Castilla según arte y los temples de dichos aparejos han de ser muy suaves para que reciba dicho dorado con suavidad según arte.

Item, es condición que el oro con que se ha de dorar dicho colateral, ha de ser bueno de dar y recibir, de veinte y tres y tres quilates de buen color y el caire

[f.359] de dicho oro labrado y ha de ser grande según la ordenanza para la permanencia de dicha obra.

Item, es condición que la pintura haya de ser de buen aparejo en cotence nuevo y de buenos rostros de pintura de lámina de dar y recibir.

Item, es condición, que el dicho colateral, ha de estar del todo punto acabado y puesto y colocado en la dicha capilla de Santa Mónica para el dicho día ocho de septiembre venidero de este corriente año que este es el plazo y tiempo de esta obligación.

Item, es condición, que en estando acabado dicho colateral, ha de ser reconocido por maestros de escultor, ensamblador y dorador para que declaren haber cumplido con la obligación de las condiciones expresadas y habiendo faltado a cualquiera de ellas, ha de ser obligado a dar íntegro cumplimiento y de no hacerlo personalmente, ha de pagarlo al maestro que tocara su fábrica para que tenga entero cumplimiento.

Con cuyas calidades y condiciones, el dicho Thomas Xuarez, se obliga de fabricar y dar acabado dicho colateral, según que va mencionado y por la dicha planta se demuestra, para el dicho día ocho de septiembre venidero de este corriente año, cuya fábrica se obliga de hacer por precio y cuantía de trescientos pesos de oro común en reales, que por ella tiene recibidos de la dicha doña Ysabel Gonzales, en reales, de contado, de los cuales y de las dichas tres hechuras que así mismo le dio para el adorno de dicho colateral, que han de ir en el medio de él, se da por entregado a su voluntad sobre que renuncia excepción de pecunia, leyes del entrega y su prueba y faltando al entrega de dicho colateral para el referido día, se obliga de dar y pagar a la dicha doña Ysabel Gonzales, o a quien su poder hubiere o derecho representare para el dicho día ocho de septiembre sin otro

[f.359v] término, ni plazo, los dichos trescientos pesos que así tiene recibidos y las dichas tres hechuras y por su defecto su monto cuyo valor difiere en la declaración simple de la susodicha, sin otra prueba de que le releva y dicha paga y entrega hará en esta ciudad o donde se lo demande, bien y llanamente y sin contienda de juicio, con las costas de su cobranza y salarios de dos pesos de oro de minas en la forma acostumbrada, por que se le pueda ejecutar como por la suerte principal de esta escritura, diferida su liquidación en el juramento simple del cobrador, sin otra prueba de que le releva y a ello obliga su persona y bienes habidos y por haber, dio poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, para que le apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncia su fuero, domicilio, vecindad ley *sit convenerit*, las demás de su favor y la general del derecho, en cuyo testimonio así lo otorgó y firmó, siendo testigos, don Mathias de Yriarte, Manuel Calderon y Diego Requero, vecinos de México. [Testaduras].

Thomas Xuarez [rúbrica]

Ante mí: Joseph de Anaya y Bonillo [rúbrica] escribano real. Derechos: 4 reales.

CXXXIX

1698 enero 09, *Javier de Velazco*, escribano, No.693, Vol.4711 fs.6-7 ¹³⁹

[f.6] [Al margen:] “Recibo y obligación”.

Público y notorio sea como yo Simon de Espinoza, vecino de esta ciudad de México y maestro de dorador, digo que por cuanto tengo ajustado con el bachiller don Manuel de Pedraza, presbítero, el dorarle un colateral de las Once

¹³⁹ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.6v] mil Vírgenes, de oro limpio y ponerle las pinturas necesarias que son siete lienzos con las dos del banco, estas a satisfacción de dos maestros los que se nominaren, uno de cada parte, por cuya razón me ha de dar dicho bachiller, trescientos pesos de oro común en reales, quedando de mi cargo todos los materiales y el darlo perfectamente acabado dentro de seis meses que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha para que se ponga en la parte y lugar que hubiere de estar y me ha pedido le otorgue obligación sobre lo referido en que he venido y reduciéndolo a efecto por la presente, otorgo que recibo del dicho bachiller don Manuel de Pedrasa, en presencia del escribano y testigos de esta carta de que dará fe, ciento y noventa pesos de oro común en reales, por cuenta y parte de pago de los trescientos referidos en que tenemos ajustada la dicha obra, los cuales contados a mi satisfacción pasaron a mi poder realmente y con efecto, mediante lo cual me obligo a dar y entregar a dicho bachiller dicho colateral, perfectamente acabado, dorado de oro limpio y con los siete lienzos perteneciente a su historia, a satisfacción de dos maestros uno de cada parte [arriba del renglón: de la fecha en seis meses] por cuyo defecto, consiento lo acabe otro maestro y por lo más que le costare que difiero en su simple juramento y los pesos recibidos y que recibiere y constaren de mis recibos simples, ejecutar me y lo referido haré bien y llanamente, sin contienda de juicio y con las costas de la cobranza en la forma acostumbrada.

Y presente yo el dicho bachiller don Manuel de Pedrasa, otorgo que acepto esta escritura como en ella se contiene y por lo que me toca, me obligo a dar y pagar al dicho maestro Simon de Espinoza, o a quien su derecho representare, ciento y diez pesos cumplimiento a los referidos trescientos, de los cuales a mayor abundamiento, me doy por entregado sobre que renuncio leyes de él y de su prueba. Los sesenta el día fin de junio y los cincuenta, de hoy en seis meses que es cuando se me ha de entregar dicha obra o antes si dicho maestro la diere acabada, una y otra paga en esta dicha ciudad o parte y lugar que se me pida y demande bien y llanamente y sin pleito alguno

[f.7] y con las costas de la cobranza como dicho es, para cuyo cumplimiento ambas partes cada una por lo que nos toca, obligamos yo dicho bachiller mis bienes y yo el dicho Simon de Espinoza, mi persona y los míos habidos y por haber y con ellos nos sometemos al fuero de los jueces y prelados competentes, en especial yo dicho Simon de Espinoza, las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella y yo el dicho bachiller don Manuel de Pedrasa, a las de este arzobispado, renunciarnos el nuestro, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit*, las demás de nuestro favor y defensa y general del derecho y yo dicho bachiller renunció el capítulo [ilegible] para que a lo dicho nos compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, en cuyo testimonio la otorgamos en la ciudad de México, a nueve días del mes de enero de mil seiscientos y noventa y ocho años y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe que conozco y que en mi presencia recibió dicho maestro los referidos ciento y noventa pesos, así lo otorgaron y firmaron, testigos, Antonio Moscoso don Miguel Xil de [ilegible] y Andres de Sisneros, vecinos de esta ciudad. [Testaduras].
bachiller don Manuel de Pedrasa [rúbrica]; Simon de Espinosa [rúbrica].
Ante mí: Javier de Velazco [rúbrica]

CXL

1698 mayo 03, *Francisco de Valdez*, escribano real, No.692, Vol.4692, fs, 598v; 601-603v¹⁴⁰

[f.598v] [Al margen:] “Contrato y obligación”.

En siete de febrero de noventa y nueve. Dí traslado a la parte de la Tercera Orden de Santo Domingo, en pliego de el sello cuarto, de que doy fe [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a tres días del mes de mayo de mil seiscientos y noventa y ocho años, estando en el convento real del señor Santo Domingo de esta dicha ciudad, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el maestro reverendo padre presentado, fray Juan de Espinosa, maestro director de su venerable Tercera Orden fundado en dicho convento, don Joseph Bueno de Bassori, prior, bachiller, don Nicolas Pabon, clérigo presbítero subprior, los bachilleres don Gonzalo Melendez Careño y don Thomas de la Fuente Salazar, así mismo presbíteros, Joseph de Aragon, conciliario y Diego de Moya maestro de novicios, Ysidro de Herrera, tesorero [arriba del renglón: Rodrigo Hidalgo] y Antonio de Gongora y Salas secretario de dicha venerable Tercera Orden y de la otra, don Francisco Rodrigues de Santiago, maestro de ensamblador y vecino de esta dicha ciudad y dijeron que por cuanto tienen asentado, tratado y concertado el que el dicho maestro haga el colateral que se ha de colocar en la capilla de dicha Tercera Orden al tiempo y cuando se haga su dedicación, para cuyo efecto habiendo hecho junta y tratado para resolver las formalidades que había de tener el modo de su fábrica según los dibujos que presentasen los maestros de dicho arte que fuesen los más relevantes y adaptables y que en el tiempo que hay de aquí a fin de septiembre de este año, se pusiese el primero cuerpo y su Sagrario, para colocar en dicha capilla el Santísimo Sacramento con la decencia y reverencia que se debe a tan alta majestad y habiéndose ofrecido hacer dicha obra el dicho maestro don Francisco Rodrigues de Santiago y

[f.601] y entregado en la junta y Mesa de dicha venerable Tercera Orden distintos dibujos por el muy reverendo padre maestro director, fue elegido uno que se compone de tres cuerpos con su Sagrario, seis tableros para pincel grandes, otros cuatro pequeños en el banco y la guarnición de ángeles según se contiene en dicho dibujo que está firmado de dicho padre maestro director y maestro de dicho arte y seis santos de talla y en los dos nichos principales del segundo y tercero cuerpo, han de ir colocadas imágenes de talla que tiene dicha venerable Tercera Orden, el uno de Jesús Nazareno y el otro de Santa Catarina de Sena su patrona titular y en la coronación y cerramiento, ha de ir una talla de Dios Padre, siendo todo ello de buenas maderas secas y que el dorado corriese por el maestro que eligiese, de oro de color

¹⁴⁰ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

el mejor para su duración y permanencia a satisfacción de los de dicha mesa y la talla de dichos seis santos y santas de dicho Tercera Orden que se le ordenasen, hubiese de hacer el maestro Andres Ximenes y la entrega de dicha obra ha de ser puesta y acabada en toda perfección, en el sitio según su latitud y longitud.

Todo lo cual en dicha forma, su precio y tiempo de concierto en cuatro mil y cien pesos, con más una patente de patronato de dicha capilla sin que por ella diese la limosna de los cincuenta pesos y la paga de dicha cantidad se le hubiese de dar en esta forma, quinientos pesos el día que se otorgase la escritura de dicho contrato para madera y los demás materiales y los dos meses siguientes a dicho otorgamiento corriesen de hueco para las demás pagas de a cincuenta pesos en cada una semana de las que corriesen pasados dichos meses de hueco y luego que se empezase el dorado, trescientos pesos para oro y lo restante cumplimiento a un mil y quinientos pesos

[f.601v] que es la cantidad que se le ha de dar en dicha forma por el primero cuerpo y Sagrario que así mismo se eligió y está también firmado, se le ha de entregar acabada que sea dicha obra y puesta a satisfacción de la Mesa y del maestro que se nombrase, porque los dos mil y seiscientos pesos restantes, cumplimiento a los dichos cuatro mil y ciento pesos restantes, cumplimiento a los dichos cuatro mil y cien pesos de toda la dicha obra, han de ser y son por el segundo y tercero cuerpo y su coronación, que éstos no ha de quedar obligado a entregar dentro de dicho tiempo sino tan solamente el primero cuerpo con el Sagrario, con declaración que toda la pintura hubiese de ser de cuenta de dicha Tercera Orden por el maestro que eligiese, ofreciendo para dicho contrato por sus fiadores a Pedro de Arrieta, maestro de arquitectura y a Francisco Peres, maestro de sastre, que se aceptaron y para el otorgamiento de la dicha escritura se sacó testimonio del Consejo que se hizo, que se me entregó original para poner en mi registro e insertarlo por principio en los traslados que diere de este instrumento, en cuya conformidad y para que lo así pactado se lleve a debido efecto reduciéndolo a contrato público por el tenor de la presente y en aquella vía y forma que mejor haya lugar en derecho, el dicho maestro don Francisco Rodrigues de Santiago, otorga que se obliga a que en la forma referida hará el dicho colateral de tres cuerpos con su Sagrario, con seis tableros grandes para pincel y otros cuatro pequeños en el banco y la

[f.602] guarnición de ángeles según la forma contenida en el dibujo que demostró y su Sagrario, que quedan firmados del dicho maestro y del reverendo padre maestro director y seis santos de talla y en los dos nichos principales del segundo y tercero cuerpo, han de ir colocadas las dos imágenes de Jesús Nazareno y Santa Catalina de Sena y en la coronación y cerramiento una talla de Dios Padre y la talla de los seis santos y santas de dicho Tercera Orden que se le ordenasen, ha de hacer el maestro Andres Ximenes, cuya obra puesta y acabada en toda perfección en el sitio según su latitud y longitud, de buenas maderas secas y el dorado haya de correr por el maestro que eligiere, siendo el oro de color el mejor para su duración y permanencia y a satisfacción de la dicha Mesa, para que en el tiempo de aquí a fin de septiembre de este año, quede puesto el primero cuerpo y su Sagrario y porque se de principio a ello y cumplimiento a dicha obra por cuenta de los un mil y quinientos pesos en

que está concertado el dicho primero cuerpo y su Sagrario, declara haber recibido de los dichos reverendo padre maestro y prior, subprior y tesorero y demás de dicha venerable Tercera Orden y su Mesa, quinientos pesos de oro común en reales, para la madera y demás materiales, de que se da por entregado a su voluntad sobre que renuncia la excepción de pecunia, leyes de la entrega y su prueba y pasados que se han dos meses de hueco desde hoy en adelante le han de dar a razón de cincuenta pesos en cada una semana de las que corrieren y luego

[602v] que se empiece el dorado, trescientos pesos para oro y el resto de dichos un mil y quinientos pesos, acabada que se ha de poner dicha obra a satisfacción de dicha Mesa y del maestro que por su parte se nombrase por lo que toca a dicho primero cuerpo y su Sagrario, en el dicho tiempo de aquí a fin de septiembre porque la demás obra del segundo y tercero y su coronación no queda en obligación de acabarlo dentro de dicho tiempo, sino después de él como se fuere haciendo, con declaración que toda la pintura ha de ser de cuenta del dicho Tercera Orden y por el maestro que eligiere.

Y para ello dio por sus fiadores a los dichos Pedro de Arrieta y Francisco Peres, que estando presentes cada uno por lo que le toca y juntos de mancomún, a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo, *in solidum*, renunciando como renuncian las leyes y derechos de la mancomunidad, división y excursión como en ellas se contiene otorgan que fían a el dicho maestro don Francisco Rodrigues de Santiago, en tal manera que haga dicho colateral en la forma contenida en el dicho dibujo demostrado, según las calidades expresadas en esta escritura y por el precio en que lo tiene concertado, poniendo de aquí a fin de septiembre de este año el dicho primero cuerpo y su Sagrario en dicha capilla del Tercera Orden, a satisfacción de su Mesa y del maestro que se nombrare y por defecto de no hacerlo los otorgantes como tales sus fiadores y principales pagadores que se constituyen, haciendo como hacen de hecho y causa ajena suya propia y sin que contra el dicho principal ni sus bienes sea necesario hacer diligencia ni excursión de fuero ni de derecho, cuyo beneficio renuncian, darán cumplimiento

[f.603] a lo que el susodicho dejase de hacer y cumplir y pagarán a dicha venerable Tercera Orden y a quien su derecho representase, todos los daños y menoscabos que sobre ello se le siguieren y recrecieren, en reales, bien y llanamente, sin contienda de juicio y con las costas y salarios de su cobranza diferido todo lo que requiera prueba en su juramento simple, sin otra de que quedan relevados y los dichos reverendo padre maestro director y prior y subprior y demás oficiales de la Mesa de dicho venerable Tercera Orden, obligan sus bienes y rentas a que pasados que sean los dichos dos meses de hueco desde allí en adelante, le irán dando al dicho maestro don Francisco Rodrigues, los dichos cincuenta pesos cada semana y luego que se empiece el dorado le darán así mismo trescientos pesos para oro y lo que se restare cumplimiento a los dichos un mil y quinientos pesos, acabado que se ha de poner dicho primero cuerpo y su Sagrario a satisfacción de dicha Mesa y del maestro que se nombrare y demás se le dará la patente del patronato sin que por él de la limosna de las cincuenta pesos y el entrega de dicha cantidad se le hará llanamente y sin pleito alguno y a su cumplimiento

cada uno por lo que le toca, obligan los dichos maestros sus personas y bienes y la dicha venerable Tercera Orden los suyos y sus rentas habidos y por haber, con sumisión a las justicias de su majestad de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, jueces y prelados que de las causas de cada una de las partes conforme a derecho deban conocer, a cuyo fuero se someten y los someten, renuncian todas las leyes y privilegios de su favor y defensa, con la general del derecho para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y todos lo firmaron a quienes doy fe

[f.603v] que conozco, siendo testigos, Melchor Rangel, Juan Lopez y Antonio Ramirez de Segura, vecinos de Mexico, presentes. [Testadura].

don Juan de Espinosa, maestro director [rúbrica]; Joseph Bueno de Bassori, prior [rúbrica]; bachiller Nicolas Pabon, subprior [rúbrica]; bachiller Gonzalo Melendes Carreño [rúbrica]; bachiller, Thomas de la Fuente Salazar [rúbrica]; Rodrigo Hidalgo [rúbrica]; Joseph de Aragon [rúbrica]; Ysidro de Herrera, tesorero [rúbrica]; Diego de Moya [rúbrica]; Antonio de Gongora y Salas [rúbrica]; Pedro de Arrieta [rúbrica]; Francisco Rodrigues de Santiago [rúbrica]; Francisco Peres [rúbrica].

Ante mí: Francisco de Valdez [rúbrica] escribano real.

CXLI

1698 junio 11, *Nicolás Rodríguez de Guzmán*, escribano real, No.564, Vol.3894, s/foiar ¹⁴¹

[f] Notorio y manifiesto sea a todos los que vieren este instrumento cómo nos, Manuel de Naba, maestro de ensamblador y Nicolas de Vergara

[f.v] maestro de tirador de oro, vecinos de esta ciudad de México, decimos que por cuanto el señor deán, doctor don Diego de Malpartida Zenteno, ha deseado que en la capilla del Santo Cristo que está inmediata a la sacristía mayor de esta santa iglesia metropolitana de esta dicha ciudad, se haga un altar en la frente, donde se coloquen todas las reliquias, para cuyo efecto yo, el dicho Manuel de Nava, le demostré un diseño, monte o dibujo en el orden corintio y después por lo que dicho señor deán se sirvió de pedir, se mudó aunque en el mismo orden, lo más en el compósito y habiéndonos concertado hasta en cantidad de dos mil pesos por su fábrica, se ajustó con los puntos y condiciones siguientes.

Lo primero, que he de fabricar un colateral relicario en todo lo que ocupa la frente de dicha capilla del Santo Cristo, desde lo que pidiere el altar hasta cerrar en el medio punto que hace para las bóvedas.

¹⁴¹ Localizado por, Efraín Castro, “Manuel de Nava un Escultor y Ensamblador Mexicano”, en: Nuevo Museo Mexicano No.1, pág.35. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Lo segundo, que todas las partes interiores han de ser de cedro viejo y las exteriores y labreadas, han de ser de madera de ayacahuite.

Lo tercero, que se han de hacer diez y nueve cajoncitos labreados por la parte de adentro, cada uno con su puerta y chapa para la seguridad de las reliquias que se han de colocar dentro y cada uno ha de ser con dos llaves para que si la una se quebrare quede la otra.

La cuarta, que dicho colateral se ha de componer con su zoclo, contrabanco y banco y en este han de ir cuatro niños de escultura en cada macizo uno y sobre dicho banco, se han de poner cuatro bichas y en las entrecalles de ellas, ha de ir un nicho en cada lado y en ellos se han de poner la imagen de Nuestra Señora de los Dolores y el San Juan Evangelista, que están en el altar del Santo Cristo, de la puerta de la calle de las escalerillas posterior a la sala de Cabildo.

La quinta, que sobre dicho nicho, se han de formar otros dos con las propias entrecalles, con correspondencia de otras cuatro bichas o motilos y en dichos dos nichos, se han de hacer dos imágenes, la una del señor San Pedro y la otra de Santa María Magdalena.

Lo sexto, que sobre las referidas ocho bichas, se ha de cargar la cornisa con su sotabanco para que tenga entero complemento el primer cuerpo de dicho altar.

Lo séptimo, que en el sotabanco se han de cargar otros motilos con su hueco de cornisa como se demuestra en el diseño o monte y entre motilo y motilo se ha de poner la vidriera que hoy tiene la ventana de dicha capilla.

[f.] con su recuadro como está la de la capilla de San Felipe de Jesús que está de frente, poniéndose dicha vidriera en medio por estar ladeada dicha ventana.

La octava, que en los dos lados de la referida ventana, se han de fabricar y poner dos arbotantes en correspondencia uniforme del primer cuerpo y en ellos, se han de hacer seis estatuas de medio relieve, los cuatro ángeles [~~con el descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo cuando lo bajaron de la Santa Cruz~~] tachado en el original y arriba del renglón: los cuatro ángeles].

La novena, que en medio de la cornisa ha de llevar de medio relieve, el Santo Sepulcro con el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo en él y a un lado Joseph de Arimatea, teniendo la Sábana Santa y a el otro lado Nicodemus, con el vaso de la unción.

Lo décimo, que la caja principal del Santo Cristo, se ha de fabricar en la misma forma y manera que está demostrado en el diseño o dibujo, haciendo en ella un arco capialzado de bastidores y en éstos han de ir unos vidrios azogados que ha de dar el señor deán y en caso de no hallarse dichos vidrios, se pondrá lo que conforme a arte de buena escultura fuere mejor y más vistoso.

Lo undécimo, que al pie del Santo Cristo en el propio banco, se ha de acomodar la lámina de la imagen de Lágrimas que hoy está en dicha capilla en el altar de Nuestra Señora de Guadalupe y a los dos lados, en sus nichos, las dos Santas cruces de Jerusalén y de Reliquias.

La duodécima, que todas las portezuelas de las reliquias por la parte de afuera, han de ir pintadas en las historias y conforme lo que a cada una perteneciere y las vidrieras que se les han de poner a todas ellas las ha de dar el señor deán.

La decimotercia, que toda la dicha obra luego que esté fenecida y acabada con toda perfección del dorado que no corre por nuestra cuenta, la he de dejar puesta en dicho altar con todas las calidades y condiciones que van referidas, dentro de ocho meses primeros siguientes a la fecha de este instrumento, dándoseme de los dos mil pesos del concierto los quinientos de ellos luego adelantados, otros quinientos, dentro de cuatro meses y otros quinientos después, reservando los últimos quinientos pesos para el día que dé toda la obra acabada, fenecida y puesta en su lugar, no sólo a satisfacción de dicho señor deán, sino a la de todos y cualesquiera maestros que se nombraren de dicho arte y porque para el seguro de todo lo suso referido, me he de obligar en forma y por lo que a mí toca, he de hacer como hago hipoteca especial sin que lo general derogue la particular ni por lo contrario, de una casa mía propia que poseo en la esquina de San Gregorio que por una parte linda con casas de los padres de la Compañía y por la otra, con casas de los herederos de fulano Muñoz que no tiene más gravamen

[f.] que un censo de cuatrocientos pesos de principal y veinte de renta al año, sin estar hipotecadas, empeñadas ni tener al presente otra obligación alguna si no es esta hipoteca que de presente hago para mayor seguro, habiendo ofrecido por mi fiador al dicho Nicolas de Vergara, maestro de tirador de oro y aceptándolo dicho señor deán, poniendo en efecto la obligación de la fábrica de dicho altar relicario, en la mejor forma que haya lugar por derecho, ambos juntos y yo el dicho Manuel de Nava como principal y yo el dicho Nicolas de Vergara como su fiador y llano pagador haciendo como desde luego hago de causa y negocio ajeno mio propio y sin que contra el principal ni sus bienes se haga diligencia ni excursión de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renuncio y ambos principal y fiador juntos de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos por sí [arriba del renglón: y por el todo] *in solidum*, renunciando como expresamente renunciarnos las leyes de la mancomunidad y el beneficio de la división y excursión, otorgamos y nos obligamos que en el referido tiempo de ocho meses, estará fenecida, ajustada y puesta en su lugar la obra de dicho altar relicario, con todas las condiciones que van referidas, sin que le falte cosa alguna de ellas y en caso de que el dicho principal deje de hacerlo, yo el dicho Nicolas de Vergara, su fiador lo haré, concluiré y pondré aunque sea a mi costa, porque la liberalidad del señor deán se ha servido de darme adelantados los dos mil pesos del concierto para que por mi mano le vaya pagando al dicho principal a los plazos que van expresados, que confieso los tengo recibidos y en mi poder de que me doy por entregado, sobre que renuncio las leyes de la entrega y su prueba y otorgo recibo y carta de pago en forma, obligándome a la retención de los quinientos pesos como va referido.

A todo lo cual los dos, principal y fiador debajo de la mancomunidad referida, nos obligamos con nuestras personas y bienes presentes y futuros con sumisión expresa a las justicias de su majestad que de nuestras causas puedan y deban conocer, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, para que por todo rigor de derecho y vía ejecutiva

nos compelan a su cumplimiento como si fuese por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada y por nos consentida y para ello renunciarnos nuestro propio fuero, jurisdicción, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit de*

[f] *jurisdictione omnium judicum*, con todas las demás leyes, fueros y derechos de nuestro favor y defensa y con expresión la ley general del derecho que dice renunciación de leyes, fecha *non vala*.

Y estando presente el dicho señor deán doctor don Diego de Malpartida Zenteno, aceptó esta obligación en todo y por todo según y como por ella se expresa y declara y por lo que le toca, se obliga a su guarda y cumplimiento con su persona y bienes presentes y futuros con sumisión expresa a las justicias de su fuero Y todas las partes y yo el escribano doy fe conozco, así lo otorgaron y firmaron.

Que es hecha en la ciudad de México en once días del mes de junio de mil seiscientos y noventa y ocho años, siendo testigos, Joseph Saens, maestro de batihoja, Sebastian Saens y Felix de Guzmán, vecinos de esta dicha ciudad. [Testaduras].

Diego de Malpartida Zenteno [rúbrica]; Manuel de Naba [rúbrica]; Nicolás de Bergara [rúbrica].

Ante mí: Nicolas Rodriguez de Guzman [rúbrica] escribano real.

CXLII

1698 julio 21, *Diego Díaz de Rivera*, escribano real y público No.198, Vol.1268, fs.186v-188v¹⁴²

[f.186v] [Al margen izquierdo:] “Concierto de obra. Hecho para la parte de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús de esta Nueva España, en pliego de sello cuarto de este año y el [ilegible]. Doy fe”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a veinte y un días del mes de julio de mil y seiscientos y noventa y ocho años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el maestro reverendo padre presentado, fray Antonio de Campos, de la orden de nuestro padre señor San Agustín y procurador general de su provincia del Santísimo Nombre de Jesús de esta Nueva España y de la otra, Simon de Espinosa, maestro de dorador y estofador y Nicolas de Espinosa, oficial de dicho arte, ambos vecinos de esta dicha ciudad a los cuales yo dicho reverendo padre presentado doy fe conozco y dijeron por cuanto se hayan convenidos y concertados en que dicho Simon de Espinosa, como tal maestro de dorador y estofador haya

¹⁴² Localizado por Bravo Sandoval, Silvia y Pineda Mendoza Raquel, en: Catálogos de Documentos de Arte No.7, pág.71. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

de dorar de oro limpio los tres cuerpos del altar mayor de la iglesia del convento del señor San Agustín de esta dicha ciudad y así mismo a dorar y estofar sobre oro limpio los tableros de enmedio de los dichos tres cuerpos, los santos de bulto de las calles de los lados, los ángeles [ilegible]

[f.187] y bichas con todo lo demás que tiene de medio relieve y todo ello metido de los colores que demandan y abiertas distintas labores, guardas y cenefas para su más segura perfección y lucimiento y con diferentes encarnaciones de mate entero, medio mate y pulimiento y reduciendo lo referido a contrato publico para su mayor validación, otorga dicho Simon de Espinosa como tal maestro, que se obliga a dorar dichos tres cuerpos del altar mayor de dicha iglesia en la forma y debajo de las condiciones [ilegible]

Primeramente, es condición que después de picada la madera y dadas de ajo, aguacola y plastecidas, se han de lenzar con lienzo de Castilla que llaman crudo, los tableros que hubiere en las partes necesarias y así mismo desde el remate hasta la sotabanca que descansa sobre su primer cuerpo, se ha de lenzar todo de alto abajo con dicho lienzo, excepto los rostros pies y manos de los santos de bulto entero y media talla por cuanto se han de leniear [sic] con bretaña y crea [sic] de león donde lo pidieren las ropas.

Item, es condición, que se han de aparejar dichos tres cuerpos de dicho altar mayor de tres manos de yeso grueso que llaman, cuatro manos de mate y tres de bol de Castilla legítimo.

Item, es condición, que en dicha obra, dicho maestro ha de entrar a trabajar oficiales que sean de toda satisfacción y de los mejores del arte y los bastantes para que se acabe y tenga cumplimiento en el tiempo que en ésta le dirá, por que de no hacerlo así, no se le ha de dar cada semana la cantidad que en ésta se pondrá a condición.

Item, es condición, que si no alcanzare para el dorado de toda la obra los cuatro mil libros de oro que pide y en que está concertado, no le ha de entregar más libros nuestro muy reverendo padre maestro, fray Bartolome Gil Guerrero, provincial actual de dicha provincia por que los

[f.187v] que fueren más de los dichos cuatro mil los ha de comprar el dicho maestro por su cuenta sin que entren en el concierto de esta obra.

Item, es condición, que el primer cuerpo de dicho altar mayor que se haya dorado, lo ha de limpiar y lustrar como enseña el arte dicho maestro, para que en todo lo posible coja e iguale con los dos cuerpos que de nuevo se han de dorar y así limpio y sin daño alguno como se le entrega y lo recibe, lo ha de entregar por que cualquiera daño que por su descuido padezca, lo ha de remediar y subsanar a su costa sin poder pedir ni demandar cosa alguna al convento por lo que le hubiere [ilegible]

Item, es condición, que dicha obra en cuanto a lo referido y a su dorado, estofado y bruñido, ha de ser dada y recibir y a satisfacción y aprobación de maestros del arte que por parte de la religión y dicho maestro se asignaren y señalare.

Item, es condición, que por dicha obra, se le han de dar a dicho maestro, ocho mil pesos en que la concertó con dicho reverendo padre maestro provincial, a la manera siguiente:

cuatro mil pesos en cuatro mil libros de oro de toda ley a peso cada uno y no más, los cuales le ha de ir entregando a dicho maestro, dicho reverendo padre maestro provincial, por cuya mano han de correr durante la obra y como se los fuere pidiendo, quinientos pesos en reales, para comenzar a obrar dicha obra de cola, yeso, bol y otros necesarias y a fin de cada semana de los dos meses primeros que estos han de comenzar a correr desde veinte y siete de este presente mes y año, ciento y cincuenta pesos en cada una, para paga de oficiales y demás materiales que son menester y al fin de cada semana de los seis meses siguientes, setenta pesos en cada una de ellas para el mismo efecto, que importan tres mil y seiscientos pesos y por último para fin y entrega de dicha obra, le han de entregar los cuatrocientos pesos restantes, los cuales han de quedar reservados de la cantidad de los cuatro mil pesos que se le han de dar en más sobre los dichos cuatro mil que se le han de dar en

[f.188] otros tantos libros de oro como va dicho y porque con dicha reserva se reparen las imperfecciones que al juicio de maestros del arte sacare dicha obra, la cual se obliga dicho maestro a entregar perfectamente acabada dentro de ocho meses que se han de cumplir el día veinte de marzo del año que viene de seiscientos y noventa y nueve y si por algún caso fortuito de enfermedad o muerte de dicho maestro, han de ser obligados sus herederos y sucesores juntamente con el dicho Nicolás de Espinosa, fiador, a proseguir y acabar dicha obra con todas las cláusulas y condiciones de esta escritura.

Item, es condición, que si para el dicho día veinte de marzo del año que viene de seiscientos y noventa y nueve, no diere dicho maestro acabada dicha obra con las calidades y perfecciones que se han concertado, ha de perder y pierda los cuatrocientos pesos que para a fin de ella se le reservan y ha de perfeccionarla y acabarla a toda satisfacción y a su costa, pagando su monto a otro maestro del arte que señalare para ello dicho reverendo padre provincial y así mismo es condición, que acabada y entregada, no ha de pedir por ningún pretexto ni representación más cantidad de los dichos ocho mil pesos en que está concertada, los cuatro mil como en la forma expresada y los cuatro mil en otros tantos libros de oro de toda ley como va dicho, para que en este particular no ha de ser oído ni ha de poder pedir mas cantidad de la dicha, por la cual dará acabado con toda perfección dicho altar y por defecto de no hacerlo, el dicho Simon de Espinosa, principal, lo hará el dicho Nicolas de Espinosa como su fiador y principal pagador, haciendo como hace de deuda, causa ajena suya propia y sin que contra dicho principal ni sus bienes sea necesario ni se haga diligencia de excursión ni de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renuncia según con las calidades y condiciones que dicho principal se haya obligado, de más de pagar a la parte de dicho convento y provincia todas las costas, daños, intereses y menoscabos que por esta razón, o por defecto de no entregarla de dar y recibir conforme a las condiciones, se le siguieren y recrecieren diferido su monto y liquidación en el juramento simple de dicho padre procurador, de que le releva.

Y dicho reverendo padre presentado procurador general, en nombre de dicha provincia, otorga que acepta esta escritura según como en ella se contiene y la obliga en la forma

[f.188v] que puede dar y pagar al dicho Simón de Espinosa, o quien su poder y causa hiciere, los dichos cuatro mil pesos en reales, en la forma que se refiere con más los dichos cuatro mil libros de oro según como contienen las condiciones y le pague oro, en reales, con las costas y salarios de su cobranza, a cuyo cumplimiento obliga los bienes y rentas de dicha provincia y el dicho Simon de Espinosa y Nicolás de Espinosa, sus personas y los suyos habidos y por especial y expresa hipoteca sin que la general la derogue ni por el contrario, dos pares de casas [ilegible] junto al convento de religiosas de San Juan y las otras en que al presente vive dicho maestro y una negra esclava llamada Dominga de la Encarnacion, de edad de quince años, todo perteneciente al dicho Simon de Espinosa, para no poder vender ni enajenar nada de lo referido hasta tanto que dicha obra este perfectamente acabada y como tal lo den por libre de dicha obligación. Y la venta y enajenación que de otra manera se hace no valga y las pueda sacar de tercero o más poseedores y con su [ilegible] o sin ella, venderlas y hacerse pago de lo que restare debiendo, costas y menoscabos que a dicha provincia se le siguieren y recrecieren hasta el cumplimiento de esta escritura y condiciones, dando poder a los jueces, justicias y prelados que de las causas de cada uno conforme a derecho deban conocer para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian leyes de su favor y general del derecho y el dicho reverendo, capítulo de [ilegible] y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos, Pedro Nolasco de Reina, Juan Sanches de Quenca y Nicolas Gutierrez, vecinos de México.

Antonio de Campos [rúbrica]; Simon de Espinosa Rrios [rúbrica]; Nicolas de Espinosa y Rrio [rúbrica].

Ante mí [rúbrica del escribano]

[A lo ancho de esta foja en forma vertical se encuentra el siguiente texto, a la letra:]

En la ciudad de México, a quince días del mes de marzo de mil seiscientos y noventa y nueve años ante mí el escribano y testigos, el reverendo padre presentado, fray Antonio de Campos, procurador general de esta provincia del Santísimo Nombre de Jesús y Simon de Espinosa, maestro de dorado, a quienes doy fe conozco, otorgan que cancelan esta escritura [ilegible] y condiciones y haber cumplido con el tenor de ella y esta obra el altar mayor de la iglesia [ilegible] y habiendo satisfecho, pagado dicho reverendo padre presentado, la cantidad que se obligó a darle [ilegible] en dicha escritura [ilegible] cosa ninguna y lo firman siendo testigos, Juan Dias de Rivera, Pedro Nolasco de Reina, Nicolas Gutierrez, vecinos de México.

Antonio de Campos [rúbrica]; Simon de Espinosa [rúbrica].

Ante mí: Diego Diaz de Rivera [rúbrica]

CXLIII

1698 julio 21, *Diego Díaz de Rivera*, escribano real y público, No.198, Vol..1268, fs.188v-190¹⁴³

[f.188v] [Al margen izquierdo:] “Obligación

En la ciudad de México, a veinte y un días del mes de julio de mil y

[f.189] [Al margen:] Hecha día de su otorgamiento en pliego del sello cuarto de este año [ilegible] y la entregué a la parte de dicha provincia del Santísimo Nombre de Jesús de esta Nueva España. Doy fe”. [rúbrica del escribano]

seiscientos y noventa y ocho años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el reverendo padre presentado fray Antonio del Campo, de la orden del señor San Agustín y procurador general de su provincia del Santísimo Nombre de Jesús de esta Nueva España y de la otra, Joseph Saenz, maestro de batihoja y vecino de esta ciudad y doña María Mechan de Bonilla su legítima mujer, a todos los cuales doy fe conozco y en presencia y con licencia que la dicha doña María Mechan, pide y demanda al dicho su marido, para juntamente con él hace jura y otorga esta escritura y el susodicho se la concede cuan bastante se requiere y es necesaria, que obra por firme en todo tiempo so expresa obligación de su persona y bienes y de ella usando, dijeron que por cuanto están convenidos y concertados en dar y entregar al muy reverendo padre maestro, fray Bartolome Gil Guerrero, provincial actual de dicha provincia, cuatro mil libros de oro para el dorado, que se ha de hacer del altar mayor de la iglesia del convento real del señor San Agustín de esta ciudad, por los cuales se ha de obligar dicha provincia y en su nombre dicho reverendo padre procurador, a darle tres mil y novecientos pesos, por cuenta de los cuales tiene recibidos y le ha entregado dicho reverendo padre procurador, novecientos y noventa y cinco castellanos y seis tomines de oro quintado de la casa de Caravalla, que importan dos mil seiscientos setenta y seis pesos y siete tomines, del cual se han de batir dichos libros y reduciendo lo referido a contrato publico, otorgan en la mejor forma que haya lugar por derecho, haber recibido de dicho reverendo padre procurador, dichos novecientos y noventa y cinco castellanos y seis tomines de oro, de los cuales se da por entregado sobre que renuncia leyes de la entrega y su prueba y se obliga a entregar a dicho reverendo padre provincial, los dichos cuatro mil libros de oro como los fuere pidiendo.

Y dicho padre procurador, se obliga a entregar a los dichos Joseph Saens y doña Maria Melchar, su esposa los que les restare, cumplimiento a dichos tres mil y novecientos

¹⁴³ Localizado por Bravo Sandoval, Silvia y Pineda Mendoza Raquel, en: Catálogos de Documentos de Arte No.7, pág.71. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

pesos, rebajando de ellos dos mil seiscientos setenta y seis pesos y siete tomines por la importancia del dicho oro que así entregó, como los fuere pidiendo en reales en esta ciudad bien y llanamente,

[f.189v] sin pleito alguno y con las costas de su cobranza y por defecto de no entregar a dicho reverendo padre provincial, los dichos Joseph Saens y doña María Melchar, dicho oro cuando lo pidiere y fuere menester, o no ser de dar y recibir [ilegible], ha de poder dicho reverendo padre provincial, mandarlo hacer a otro maestro y por lo más que le costare y si hubiere alguna porción de oro en su poder y las costas, intereses, daños y menoscabos que se le siguieren a dicha provincia, ejecutarlos con el juramento simple del cobrador, sin otra prueba de que le relevan, a cuyo cumplimiento se obligan el dicho padre procurador, los [ilegible] y rentas de dicha provincia, el dicho maestro Joseph Saens, su persona y los suyos y la dicha doña Maria Melchan, así mismo obliga sus bienes habidos y por haber, dan poder a los jueces justicias y prelados que de las causas de cada uno conforme a derecho deban conocer para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian leyes de su favor y general del derecho y el dicho padre el capítulo [ilegible] y la dicha doña Maria Melchar, renuncia así mismo la ley del emperador Justiniano, auxilio del Beleyano, *senatus consultus* y Toro, Madrid y partida y demás favorables a las mujeres, de cuyo efecto declara ser sabedora y como tal, se aparta de su remedio y jura por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz según derecho, de haber por firme esta escritura en todo tiempo y lo en ella contenido y no ir ni vendrá contra su tenor y forma por ninguna causa ni razón que se ofrezca ni a ella se opondrá por su dote arras ni mitad de múltiples [ilegible] ni por otro derecho que le competa, ni dirá ni alegará que para su otorgamiento fue compulsada, apremiada, ni atemorizada por el dicho su marido ni otra persona en su nombre, porque declara la otorga de su libre y espontánea voluntad, por convertirse su efecto en su pro y utilidad y de dicho juramento declara no tener hecho protesta ni reclamación en contrario y si pareciere, la revoca y

[f.190] anula y dicho juramento no pedirá absolución ni relajación de ningún juez ni prelado que se la pueda o deba conceder y si a su pedimento o de propio mutuo concedido o relajado le fuere, de él no usará, pena de perjurya y de caer en caso de menos valer y tantas cuantas veces concedido y relajado le fuere, tantos juramentos hace y uno más, todo lo cual le de más fuerza y valor de esta escritura que así otorgaron y firmaron siendo testigos, don Francisco de Solis y Alcazar, escribano real, Domingo de Peñafior, procurador del número de esta ciudad de México y Nicolas Gutierrez, presentes y vecinos de ella.

Antonio de Campos [rúbrica]; Joseph Saenz [rúbrica]; Maria Merchan [rúbrica].

Ante mí: Diego Diaz de Rivera [rúbrica] escribano real y público.

CXLIV

1698 agosto 12, *Diego Díaz de Rivera*, escribano real y público, No.198, Vol.1268, fs.206-207v¹⁴⁴

[f.206] [Al margen:] “Obligación. Hecha día de su otorgamiento en pliego del sello cuarto de este año del [ilegible] y lo entregué a la parte de los naturales. Doy fe”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a doce días del mes de agosto del mil seiscientos y noventa y ocho años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, Thomas Xuares, maestro de ensamblador y vecino de [arriba del renglón: que doy fe conozco] de esta dicha ciudad y de la otra, el alcalde, alguacil mayor, regidor y demás ministros de la iglesia del pueblo de Santa María Magdalena Quatlayauhcan, quienes mediante Juan de Espinadera, ministro de vara e intérprete de la audiencia ordinaria de esta ciudad, dijeron llamarse don Phelipe de Santiago, alcalde, Miguel de los Angeles, alguacil mayor, don Lucas Diego, regidor mayor, don Andres Xuares, fiscal, don Juan Miguel [ilegible], Blas Diego, compañero del fiscal, Juan Francisco, alguacil mayor y otro compañero del fiscal ministro de dicha iglesia por sí y por el demás común y naturales de dicho pueblo por quienes prestan voz y

[f.206v] caución a manera de fianza, dijeron que por cuanto el dicho Thomas Xuares, como tal maestro de ensamblador, está convenido y concertado como por la presente se concierta, en hacer el retablo del altar mayor de dicha iglesia de Santa María Magdalena, según la traza, planta y modelo que tiene entregada a dichos naturales, firmada de las partes y rubricada de mí el presente escribano, la cual se compone de nueve varas y media de alto y siete varas y media de ancho, se ha de hacer de un mapa metido en dibujo según lo que es menester para la demostración, por donde se conocerá según arte, comienza todo el primer cuerpo con orden corintio según demuestra la traza, con todos sus ornamentos los que requiere hasta la cornisa que corona el primero cuerpo que se ha de componer con dos pedazos de zoclo a los dos lados del celebratorio metido en una jarra y en los espacios, las conformidades de señor San Francisco, un banco con seis macizos que hacen seis niños de bulto desnudos, para que carguen seis columnas de este primero cuerpo y entre columna y columna, dos niños al lado del Evangelio y de la Epístola y a los extremos por lo consiguiente dos tableros pintados, la cornisa que corona este primer cuerpo se compone con seis macizos que corresponden a toda la obra así de columnas, pilastras y guardapolvos y todos los frisos de las cornisas talladas y con sus cortezas relevadas y calados en todos los centros de la obra.

¹⁴⁴ Localizado por Bravo Sandoval, Silvia y Pineda Mendoza Raquel, en: Catálogos de Documentos de Arte No.7, pág.71. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

El segundo cuerpo se compone de un sotobanco que cierra de parte a parte del sitio del retablo, con seis macizos, los cuatro que reciben cuatro columnas de la calle de enmedio y los dos sueltos que reciben los dos lados de los cuerpecillos que se componen de motilo con sus cornisa y tarjas arbortantes y remates con sus frontis y cierra la obra con un nicho en cada lado y sus tarjas y en los óvalos de enmedio la llagas de señor San Francisco con que remata la obra en la calle de enmedio que hace remate una cornisa que recibe las cuatro columnas con sus cuatro pilastras de orden compuesto y los macizos tallados, los frisos y cortezas calados y relevados y en los dos lados de estos nichos dos santos de bulto y los dos de primero cuerpo han de ser San Pedro y San Pablo y encima señor San Joseph y señor San Francisco, de bulto y en este segundo cuerpo en la calle

[f.207] de enmedio una Magdalena de pincel que actualmente está en la iglesia de dicho pueblo, de dos varas de alto y vara y sesma de ancho y el remate con la gloria y en ella Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, con que cierra todo el retablo según la traza, arte y medidas y dicho altar ha de ir con su Sagrario enmedio, que se ha de componer de diez y seis columnitas de primer cuerpo con cuatro bichas y cuatro evangelistas de talla y estofados y puerta en el Sagrario con su llave dorada a fuego y su banco y primero y segundo cuerpo con su remate en donde han de ir inclusas diez y seis columnitas y cuatro bichas y dos portátiles movedizos para que quede todo el Sagrario transparente, en el cual se han de poner espejos azogados, que han de dar los naturales es de su cuenta, como también la conducción de dicho retablo, que ésta desde la casa del maestro hasta la iglesia, queda de cuenta de dichos naturales.

Todo lo cual se obliga el dicho Thomaz Xuares, a hacer como tal maestro de ensamblador de maderas secas de buena laya y condición poniendo toda la escultura, materiales, oficiales y herramientas que fueren necesarias, pinturas, los tableros y dorado de oro limpio, el cual dicho retablo dará puesto y acabado conforme a dicha condiciones y mapa y a satisfacción de persona inteligente en dicho arte, para el día quince de febrero del año que viene de seiscientos y noventa y nueve.

Y por todo ello le han de dar dicho naturales, un mil y trescientos pesos de oro común en reales, los ciento que confiesa haber recibido y se da por entregado, sobre que renuncia leyes del entrego y otras y los un mil y doscientos pesos que le han de dar durante los siete meses que ha de durar la obra y por defecto de no hacerla para el plazo referido, o no ser de dar y recibir, lo han de poder mandar hacer dichos naturales a otros maestros del arte y por lo más que les costare y hubiere recibido, costas, daños, intereses y menoscabos que a dichos naturales se les siguieren y recrecieren, ejecutar a dicho maestro con sólo su juramento, sin otra prueba de que los releva y dichos naturales mediante

[f.207v] dicho intérprete, otorgan que aceptan esta escritura según y como en ella se contiene y recibirán dicho retablo siendo de dar y recibir y conforme a dichas condiciones y planta y pagarán a el dicho Thomas Xuares, los un mil y doscientos que restan del conchabo de esta obra, durante los siete meses que ha de durar en [ilegible] llanamente, sin pleito alguno, con las costas y salarios ordinarios de su cobranza y al cumplimiento de lo que dicho

es, unos y otros se obligan con sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a los jueces y justicias de su majestad, de cualesquier parte que sean, en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción se someten, renuncian el suyo propio, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor, con la general del derecho, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron los que supieron, con dicho intérprete quien certificó conocer a dichos naturales y nombrarse como van nombrados y por los que no supieron firmarlo, firmó un testigo siéndolo, Pedro Nolasco de Reyna, Joseph Monzon y Nicolas Gutierrez.

Thomas Xuares [rúbrica]; don Felipe de Santiago [rúbrica]; don Andres Juares [rúbrica]; [ilegible], Lucas Diego [rúbrica]; [ilegible], Juan de Espinadera [rúbrica]; por testigo, Nicolas Gutierrez [rúbrica].

Ante mí: Diego Diaz de Rivera [rúbrica] escribano real y público.

CXLV

1698 septiembre 01, *Diego Díaz de Rivera*, escribano real y público, No.198, Vol.1268, fs.220v.221 ¹⁴⁵

[f.220] [Al margen superior izquierdo:] “Condición de obra. Hecho día de su otorgamiento en pliego del sello segundo de este año y lo entregué a la parte de dicha provincia. Doy fe”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México a primero día del mes de septiembre de mil seiscientos y noventa y ocho años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el reverendo padre fray Antonio de Campos, de la orden del señor San Agustín y procurador general de su provincia del Santísimo Nombre de Jesús de la una parte y de la otra, Simon de Espinosa, maestro de dorador y estofador, vecino de dicha ciudad, a los cuales doy fe conozco y dijeron que por cuanto por escritura ante mí, su fecha de veinte y uno de julio pasado de este presente año, se obligó el dicho Simon de Espinosa, a dorar los tres cuerpos del altar mayor de la iglesia del señor San Agustín de esta ciudad, debajo de las calidades y forma que en ella se expresa y en así mismo a que en dicha escritura faltaron de poner algunas condiciones que eran, que demás de las que en ellas se expresan, se guarden y cumplan las siguientes.

La primera, que por cuanto no puede el dicho maestro asistir al mismo tiempo [ilegible] del altar mayor con los oficiales que van trabajando y abajo haciendo los temples y

¹⁴⁵ Localizado por Bravo Sandoval, Silvia y Pineda Mendoza Raquel, en: Catálogos de Documentos de Arte No.7, pág.71: lo ubica el día 19. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

otras cosas necesarias como son, estofar los santos y necesitar de otra persona [ilegible] a trabajar con los demás oficiales para cuidar si van según el arte

[f.221] y por elección de nuestro reverendo padre provincial y maestro, se ha de poner a Ignacio Xuares, o a otro maestro del arte que trabaje como oficial y de cuidar que apareje y dore según arte, a cumplimiento de las condiciones expresadas en la escritura principal.

Item, que todos los tres cuerpos se han de aparejar con todas las manos de yeso grueso, mate y bol de Castilla como se expresa en dicha escritura citada y hasta que lo de y hacer enteramente aparejado y enbolado, escobeteado y pulido, no se ha de comenzar a dorar.

Item, que de los estofadores que han de entrar a trabajar, ha de señalar dos de ellos, nuestro muy reverendo padre maestro provincial.

Item, quien se ha de estar a la cláusula de la escritura principal de darle el dinero por semanas, porque se obligó de nuevo el dicho maestro Simón de Espinosa, a no recibir más que lo que tiene recibido, que son mil y cien pesos, hasta estar fenecido dorado y acabado en suma perfección el dicho colateral mayor y con aprobación de los maestros del arte que para ello se nombraren por ambas partes, que entonces se le ha de entregar la cantidad de los dos mil y novecientos pesos restantes, cumplimiento a los cuatro mil pesos en que se concertó dicha obra y que en todo lo demás queda en su fuerza y vigor dicha escritura principal con las demás clausulas y condiciones que en ella se expresan.

Con las cuales dichas condiciones quieren se guarden, cumplan y ejecuten en esa escritura juntamente con la referida al cumplimiento de las cuales obligan dicho padre presentado procurador, los bienes y rentas de dicha provincia y el dicho maestro su persona y los suyos habidos y por haber, dan poder a los jueces, justicias y prelados que de las causas de cada uno deban conocer conforme a derecho, a cuyo fuero y jurisdicción se someten, renuncia el suyo, domicilio y vecindad *ley sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor, con la general de derecho para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, Juan Sanches de Quenca, Nicolas Gutierrez y Pedro Nolasco de Reina, vecinos de México.

Simon de Espinosa [rúbrica]; Antonio de Campos [rúbrica].

Ante mí: Diego Diaz de Rivera [rúbrica]. Sin derechos.

CXLVI

1698 septiembre 22, *Francisco de Valdez*, escribano real, No.692, Vol.4692, fs.1178-1180¹⁴⁶

[f.1178] [Al margen:] “Contrato y obligación de colateral y entierro, en diez y seis del corriente. Dí traslado al dicho Pasqual Rodrigues, en pliego del sello segundo. Doy fe”.
[rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a veinte y dos días del mes de septiembre de mil seiscientos y noventa y ocho años, estando en uno de los locutorios del convento y religiosas del Dulcísimo Nombre de María y San Bernardo de esta dicha ciudad, ante mí el escribano y testigos, parecieron las madres presidenta, vicaria y definidoras de dicho convento conviene a saber, Damiana de San Xptoal, presidenta, Catharina Theresa de San Eligio, vicaria, Juana de San Antonio, Ines de San Joseph, María del Buen Suceso y Maria de la Encarnacion, definidoras, juntas y congregadas a son de campana tañida como lo tienen de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes a el servicio de Dios Nuestro Señor, bien y utilidad de su sagrado convento, de la una parte y por sí y en nombre de las demás religiosas que al presente son y en adelante lo fueren por quienes prestan voz y caución de *rato grato judicatum soluendo*

[1178v] a manera de fianza de que estarán y pasarán por lo que irá declarado y lo aprobaron y ratificaron ahora y en todo tiempo y de la otra, el capitán Pasqual Rodriguez, vecino de esta ciudad, a quienes doy fe que conozco y dijeron que por cuanto tienen asentado, tratado y concertado con el dicho capitán Pasqual Rodrigues, el que el susodicho por el mucho afecto y devoción que siempre ha tenido y tiene a dicho convento y sus religiosas, el hacer en la iglesia de él, un colateral a la gloriosa Santa Lucía, colocándole altar con toda decencia y veneración por ser su imagen muy antigua en dicho convento y por ello pagándole su afecto y devoción, se le asigne en dicho altar, lugar de entierro para el susodicho, su mujer, hijos, nietos y descendiente legítimos, obligándose en forma este dicho convento y religiosas por escritura pública y habiéndolo tenido por bien para efectuar dicho contrato, comparecieron las dichas madres presidenta, vicaria y definidoras ante el señor licenciado don Francisco Ximenes de Paniagua, racionero de esta santa iglesia y vicario visitador de dicho convento y por petición del memorial que le presentaron, le hicieron relación de lo referido, pidiéndole les concediese licencia para poder efectuar la dicha obligación y por decreto de diez y siete del corriente, se la concedió dicho señor vicario visitador, como parece de ella que original exhiben ante mí para ponerla en mi registro y que inserte por principio de los traslados que diere, inserte, instrumente y usando de ella en la mejor forma que haya lugar en derecho, las dichas madres presidenta, vicaria y definidoras de dicho convento por sí y por las demás religiosas que les sucedieren y fueren en adelante, se obligan a que en remuneración

¹⁴⁶ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.1179 Inserto, Petición de licencia]

[f.1180] de su afecto y devoción y por el colateral que ha de hacer en dicha iglesia a la dicha gloriosa imagen de Santa Lucía, le asignan y señalan en dicho su altar el lugar de entierro al dicho capitán Pasqual Rodriguez, dándole sepultura para el susodicho, su mujer, hijos, nietos y descendientes legítimos, obligándose en toda forma a dar cumplimiento a lo referido, sin ponerles ningún impedimento ni embarazo por ninguna causa ni razón, porque como dueño de dicho altar, ha de gozar y los suyos del privilegio e indulto de poderse sepultar en él y gozar de las demás gracias que gozan los que concurren a semejantes obras de caridad y en dicho día de su entierro se les doblara con toda solemnidad doble de campanas, desde que se de la noticia de su fallecimiento hasta darle sepultura a sus cuerpos, mediante a los costos que ha de tener en la colocación de dicho colateral.

Y el dicho capitán Pasqual Rodrigues, aceptando como acepta esta obligación y dando como da las debidas gracias a las dicha madres presidenta, vicaria y definidoras de dicho convento y demás religiosas de él, por el obsequio, amor y voluntad con que muestran agradecer su buen deseo, recibéndole al susodicho, su mujer, hijos, nietos y descendientes legítimos en dicha su iglesia, para que se les de sepultura a sus cuerpos, se obliga en debida forma a que con la brevedad posible dar a cumplimiento a la fábrica de dicho colateral y altar de dicha santa imagen de Santa Lucía, poniendo todos los medio posibles en su gasto para que con toda decencia y lucimiento quede colocada cuanto antes dicha santa imagen, a que no faltara por ningún acontecimiento porque en tal caso o de omisión ha de poder ser compelido

[f.1180v] por todo rigor de derecho por este dicho convento y quien representare su derecho a dar cumplimiento a dicha fábrica del dicho colateral y altar y a ello ambas partes cada una por lo que le toca, obligan, el susodicho su persona y bienes y dichas religiosas sus bienes y rentas habidos y por haber, con sumisión especial a las justicias de su majestad, jueces y prelados que de las causas de cada uno conforme a derecho deban conocer, a cuyo fuero y jurisdicción se somete y los someten para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian todas las leyes y privilegios de su favor y defensa con la general del derecho y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, el bachiller don Pedro Dias, presbítero, Melchor Rangel y Antonio Ramires de Segura, presentes.

Damiana de San Xptoval presidenta [rúbrica]; Catarina Teresa de San Eligio, vicaria [rúbrica]; Juana de San Antonio, definidora [rúbrica]; Ines de San Juan, definidora [rúbrica]; Melchora del Buen Suceso definidora [rúbrica]; Maria de la Encarnacion, definidora [rúbrica]; Pasqual Rodrigues [rúbrica].

Ante mí: Francisco de Valdez [rúbrica]

CXLVII

1699 febrero 11, *José de Anaya y Bonillo*, escribano real, No.13, Vol.58, fs.72- 74 ¹⁴⁷

[f.72] [Al margen:] “Escritura de obligación que otorgó el maestro don Francisco Rodrigues y Pedro de Arrieta y Francisco Peres, a favor de la Orden Tercera de Santo Domingo. Hecho en pliego del sello cuarto, por ser para dicha Tercera Orden. Doy fe”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, en once de febrero de mil seiscientos y noventa y nueve años, ante mí el escribano y testigos, don Francisco Rodrigues, maestro del arte de ensamblador y vecino de esta ciudad, dijo que por cuanto tiene ajustado, tratado y concertado con los bachilleres don Thomas de la Fuente Salazar, presbítero, secretario del muy ilustre y venerable, señor deán, cabildo sede vacante de este arzobispado y oficial mayor de gobierno de él y prior actual de la ilustre Tercera Orden de Penitencia de nuestro padre Santo Domingo de esta ciudad, don Gonzalo Melendes Carreño, así mismo presbítero primero conciliario de la Mesa de dicha Tercera Orden y nombrados por los demás oficiales de ella por comisarios para este efecto; el segundo y tercero cuerpo del colateral mayor de la capilla de dicha Tercera Orden, el cual ha de dar acabado perfectamente según la montea y dibujo que presentó y se escogió por los oficiales de dicha Mesa, para el día fin de agosto que viene de este presente año, para cuyo efecto se le ha de dar mil cuatrocientos y cincuenta pesos, dándolo acabado

[f.72v] en blanco y su paga ha de ser en esta manera, quinientos pesos que se le han de dar de contado para madera y materiales y cada semana, cincuenta pesos desde la primera de marzo de este año, guardando en todo las calidades y condiciones de la escritura que el dicho don Francisco Rodrigues, tiene otorgada en razón de lo referido y del primer cuerpo del dicho colateral, sus calidades y tamaños, calidades de maderas y materiales para la perpetuidad de él según produce de dicha escritura, su data a los tres de mayo del año pasado de seiscientos y noventa y ocho, ante Francisco de Valdes, escribano real, que es la que queda en su fuerza y vigor, anterioridad y prelación en cuanto a las cláusulas que no fueren contrarias de esta escritura, no saliendo el dicho don Francisco de su montea que es la que está rubricada del dicho Francisco de Valdes.

Y dichos bachilleres, se obligaron a que dicha Tercera Orden dará y pagara según el pacto y concierto referido y para ello se le tiene pedido afianse lo contenido en esta escritura con personas abonadas, para que dicha obra sea según dicho ajuste y va referido con las calidades que acabada dicha obra y cumplido dicho plazo, la han de reconocer dos maestros de ensamblador y teniendo algún defecto así en dicha madera, como en las condiciones expresadas en dicha escritura, que con dichas calidades y condiciones le han pedido otorgue

¹⁴⁷ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

escritura en forma y para que tenga efecto por la presente en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho, otorga con Pedro de Arrieta, maestro de arquitectura y de Francisco Peres, que lo es de sastre, vecinos de esta ciudad, que están presentes como sus fiadores y principales pagadores, haciendo como desde luego hacen de deuda ajena suya propia y sin que contra el dicho principal ni sus bienes, faltando el dicho don Francisco al contexto de esta escritura, se haga diligencia ni excursión de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renuncian y todos tres juntos, principal y fiadores de mancomún

[f.73] a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo, *in solidum*, otorgan el dicho principal, que dará y acabará el dicho segundo y tercero cuerpo de dicho colateral de madera, en blanco, de talla, a toda satisfacción y según tiene mencionada en la dicha escritura suso citada y por el precio referido y plazo de fin de agosto venidero de este año, para que puedan dos maestros del dicho su oficio reconocerlo y por lo que faltare, se obliga a ponerlo y perfeccionarlo según la calidad de su concierto y dichos fiadores debajo de dicha mancomunidad, se obligan a que cumplirá el dicho principal lo que tiene pactado y entregará dicha obra para el dicho plazo y por defecto de no hacerlo, pagarán las cantidades que el dicho principal hubiere recibido, para que con ella se acabe de perfeccionar dicha obra, con más las costas, daños y menoscabos que de ello se recrecieren, estando al simple juramento de dicha Tercera Orden, sin otra prueba de que los releva y recibe el dicho don Francisco Rodriguez, de mano de dichos bachilleres, los dichos quinientos pesos de oro común en reales para la madera y materiales, que todos tres juntos a mayor abundamiento, se dan por entregados a su voluntad sobre que renuncian le excepción de pecunia leyes del entrego y prueba y a recibir los cincuenta pesos en cada semana que corren y se cuentan desde la primera de marzo próximo venidero de este corriente año y que no alterarán, el dicho maestro en pedir más cantidad que la pactada y ajustada, lo cual harán bien y enteramente y sin pleito alguno con las costas y salarios de su cobranza, de dos pesos de oro de minas que gane en cada un día la persona que a ella fuere, de los que se ocupare en idas, estadas y vueltas hasta la real y efectiva entrega y paga sin otra prueba de que le relevan, por que se les pueda ejecutar como por el principal, diferida su liquidación en el juramento simple del cobrador, sin otra prueba de que le relevan y a su cumplimiento obligaron sus personas y bienes habidos y por haber y con ellos se somete a el fuero y jurisdicción

[f.73v] de las justicias de su majestad de cualesquier partes que sean y en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero se someten, renunciaron el suyo propio, domicilio, vecindad, ley *sit convenerit* y las demás de su favor con la general del derecho, para que a ello les compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y estando presentes los dichos bachilleres don Thomas de la Fuente Salasar y don Gonzalo Melendes Carreño, como tales comisarios nombrados por dicha Tercera Orden, prestando voz y caución por los demás oficiales y Terceros de dicha Tercera Orden de Penitencia de Santo Domingo de esta ciudad, de *ratto gratto judicatum soluendo*, otorgan en nombre de dicha Tercera Orden, que aceptan esta escritura según y como en ella se contiene y se obligan a dar y pagar cada semana los dichos cincuenta pesos al dicho don Francisco Rodrigues, para el

avío de dicho colateral, una en pos de otra sin faltarle ninguna, en cuenta de la dicha cantidad de los novecientos y cincuenta pesos restantes y en la que alcanzare al fin del dicho entrego de dicho colateral, se la entregarán bien y enteramente, sin pleito alguno, con las costas de su cobranza en la forma acostumbrada por que se pueda ejecutar los propios y rentas de dicha Tercera Orden y al cumplimiento de lo referido, los obligan los jueces y prelados que de sus causas conforme a derecho puedan y deban conocer, para que a ello les compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciaron su fuero y la ley *sit convenerit* y las demás de su favor con la general del derecho, en cuyo testimonio así lo otorgaron y firmaron los otorgantes de que doy fe

[f.74] y de conocerles, siendo testigos, don Blas de Herrera, Diego Requenco y don Mathias de Yriarte, vecinos de México. [Testaduras]. Francisco Peres [rúbrica]; Pedro de Arrieta [rúbrica]; Francisco Rodrigues de Santiago [rúbrica]; bachiller Thomas de la Fuente Salazar, prior [rúbrica]; bachiller Gonzalo Melendez Carreño [rúbrica].
Ante mí: Joseph de Anaya y Bonillo [rúbrica] escribano real. Derechos: [ilegible]

CXLVIII

1699 febrero 11, *José de Anaya y Bonillo*, escribano real, No.13, Vol.58, fs.74-75 ¹⁴⁸

[f.74] [Al margen:] “Obligación que otorgó Ygnacio de Cordova, a favor de la Tercera Orden de Santo Domingo. Hecho día de su otorgamiento, en pliego del sello cuarto para la parte de dicha Tercera Orden. Doy fe”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, en once de febrero de mil seiscientos y noventa y nueve años, ante mí el escribano y testigos, Ygnacio de Cordova, vecino de esta ciudad y maestro del arte de estofador y dorador, dijo que por cuanto tiene tratado y concertado con los bachilleres don Thomas de la Fuente Salazar, presbítero secretario del muy ilustre y venerable, señor deán y cabildo sede vacante de este arzobispado y oficial mayor de gobierno del prior actual de la ilustre Tercera Orden de Penitencia de Santo Domingo de esta ciudad, don Gonzalo Melendez Carreño, así mismo presbítero, primer conciliario de la mesa de dicha Tercera Orden, comisarios nombrados para este efecto por los oficiales de la Mesa de dicha Tercera Orden. el dorar y acabar los dos cuerpos, segundo y tercero del colateral de la capilla de la dicha Tercera Orden, el día fin de agosto que viene de esta año, lo cual ha de hacer a satisfacción de los dichos oficiales de dicha Mesa, perfectamente, de oro igual al del primer cuerpo, que ha de comprar a doña Ana de la Vega viuda de Alonso de la Cueba vecina de esta ciudad acabándolo

¹⁴⁸ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.74v] de estofado, encarnado y dorado para dicho día fin de agosto de este año. Por lo cual le han de dar y pagar un mil ciento y cincuenta pesos de oro común en reales, en esta manera, los ciento de contado y doscientos luego que empiece a dorar dicho colateral y la restante cantidad, de que empiece a dorar, por semanas para la paga de oficiales lo que se regularé del trabajo de cada uno por dichos oficiales de dicha Tercera Orden y lo que les restare debiendo, luego que se acabe dicha obra, para cuyo efecto y seguro le han pedido los dichos bachilleres se obligue el dicho Ygnacio de Cordova, con personas abonadas y para ello tiene ofrecido por sus fiadores a don Juan de Roxas, maestro de entallador y vecino de esta ciudad y a Joseph de Gaona,, maestro de batihoja, así mismo vecino de ella, en cuya mitad de los dichos un mil ciento y cincuenta pesos, le fía cada uno de los referidos y para que tenga efecto en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho, otorgan el dicho Ygnazio de Cordova, como principal y los dichos don Juan de Roxas y Joseph de Gaona, como sus fiadores y principales pagadores, haciendo como desde luego hacen de negocio ajeno suyo propio y sin que contra el dicho principal ni sus bienes sea necesario hacer ni se haga diligencia ni excursión de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renuncian y cada uno por lo que le toca por mitad de la referida cantidad o de la que hubiere recibido y recibiere dicho principal, que se obligan a dar dorado, estofado y encarnado y perfectamente acabado el dicho colateral, para el dicho día fin de agosto de esta año, de oro igual a dicho su primer cuerpo que comprará el dicho Ygnacio de Cordova, a la dicha doña Ana de la (Vega).

El cual dicho colateral, ha de quedar acabado a satisfacción de dichos oficiales de la Mesa y de dar y recibir según reglas de su arte, reconociéndolo maestros de dicho arte y si algo faltare de su concierto y pacto, lo ha de perfeccionar dicho Ygnacio de Cordova y de no cumplirlo como va dicho, se obligan el susodicho y dichos sus fiadores por mitad cada uno, a dar y pagar la cantidad que así hubiere recibido dicho principal con más los daños y menoscabos que se recrecieren, estando al simple juramento de dichos oficiales de la Mesa, sin otra prueba de que los relevan y de dichos cien pesos que recibe al presente dicho Ygnazio de Cordova, de mano de dichos bachilleres, todos tres principal y fiadores se dan por entregados sobre que renuncian la excepción de pecunia leyes del entrego y prueba y se obligan a cumplir el contexto de

[f.75] esta escritura según y como se expresa y a no pedir más paga por dicha obra sino tan solamente los dichos un mil ciento y cincuenta pesos en que está concertada, que ha de recibir el dicho Ygnacio, a los plazos que van mencionados y por su defecto, darán y volverán como va dicho las cantidades recibidas con más las costas de su cobranza y salarios de dos pesos de oro de minas que gane la persona que a ella fuere donde estuvieren y sus bienes en cada un día de los que se ocupare en idas, estadas y vueltas hasta la real paga, por cuyo monto que difieren en el juramento simple del cobrador, sin otra prueba de que lo relevan, los puedan ejecutar como por el principal y a su cumplimiento obligan sus personas y bienes habidos y por haber, dieron poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes que sean y en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo propio, domicilio, vecindad, ley *sit convenerit*, las demás de su favor con la general del derecho, para que a ello les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada.

Y estando presentes los dichos bachilleres don Thomas de la Fuente Salazar y don Gonzalo Melendez Carreño, como tales comisarios nombrados por dichos oficiales de la Mesa de dicha Tercera Orden, por quienes prestan voz y caución de *rato gratto judicatum soluendo*, por los que al el presente son o en adelante fueren de ella, otorgan aceptan esta escritura según como se contiene y se obligan en nombre de dicha Tercera Orden a dar y pagar a el dicho Ygnazio de Cordova los dichos doscientos pesos luego que empiece a dorar dicho colateral y la restante cantidad desde entonces por semanas según el gasto que se regule y si al fin de su entrega se le restare, se le dará por dicha Tercera Orden, bien y llanamente, con las costas de su cobranza y a su cumplimiento obligan los propios y rentas de dicha Tercera Orden habidos y por haber y los somete a los jueces y prelados que de sus causas conforme a derecho pueda y deban conocer para que les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciaron su fuero, *ley sit convenerit*, las demás de su favor y general del derecho, en cuyo testimonio así lo otorgaron y firmaron, de que doy fe y de conocerles, siendo testigos, don Mathias de Yriarte, Diego Requenco y don Blas de Herrera, vecinos de México.

bachiller Thomas de la Fuente Salazar, prior [rúbrica]; Juan de Roxas [rúbrica]; Ygnacio de Cordova [rúbrica]; bachiller Gonzalo Melendez Carreño [rúbrica]; Joseph de Gaona Rendon [rúbrica].

Ante mí: Joseph de Anaya y Bonillo [rúbrica] Derechos: cuatro reales.

CXLIX

1699 octubre 09, *Agustín de Mora*, escribano real, No.389, Vol 2563, fs.265v-267v ¹⁴⁹

[f.265v] En la ciudad de México a nueve días del mes de octubre

[f.266] de mil seiscientos y noventa y nueve años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el reverendo padre Juan de Palacios, de la sagrada Compañía de Jesús, prepósito de la casa Profesa de dicha Compañía de esta dicha ciudad y de la otra, Juan de Roxas, vecino de ella y maestro de ensamblador, a los cuales doy fe que conozco, dijeron que por quanto tienen concertado el colateral principal del altar mayor de la iglesia de dicha casa Profesa, así la madera como todo su dorado y estofado el cual ha de hacer el dicho Juan de Roxas y corre por su cuenta todo lo referido por la cantidad que se mencionará y debajo de las calidades y condiciones que se expresarán y para su mayor seguridad, quieren que sea debajo de escritura pública para que en todo tiempo conste y cada parte por lo que le toca, cumpla lo que tienen ajustado y concertado y para que tenga efecto por la presente en aquella

¹⁴⁹ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, en: Repertorio de Artistas en México Vol III pág.202. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

vía y forma que más haya lugar en derecho y más firme sea, el dicho padre Juan de Palacios, como tal prepósito por lo que le toca y prestando voz y caución de *rato grato judicatum soluendo* por los que le sucedieren en dicho oficio, obligándolos a que estarán y pasarán por esta escritura y la guardarán en todo y por todo y el dicho Juan de Roxas, así mismo por lo que le toca, otorgan que se obligan el dicho maestro a hacer el dicho colateral para el altar mayor de la iglesia de dicha casa Profesa, dándole el que hoy está puesto en ella para que estando sus maderas sanas y buenas, aproveche todas las que puedan servir y no estándolo, lo ha de hacer todo de madera nueva de ayacahuite seca y bien acondicionadas, que han de servir las esculturas que tiene

[f.266v] el dicho retablo viejo en el nuevo, estofándolas y encarnándolas; que han de servir los tableros de pintura que tiene el dicho colateral y si fuere necesario retocarlos o añadir algunos, ha de ser su costo por cuenta de dicho padre prepósito.

Que ha de ser el dicho colateral, conforme a la traza que se le dio, añadiéndole la talla y obra que le falta a dicha traza, de modo que no le quede lizo ninguno, sino que todo el dicho colateral quede igual en su obra y con toda hermosura y con todas sus cornisas voladas y corridas de modo que se pueda andar por ellas, que el Sagrario de dicho retablo ha de ser en su obra y hermosura correspondiente e igual al que en el nicho donde se pone a San Ignacio, ha de hacer otro nicho portátil que se quiere y se ponga muy pulido y con todo arte y hermosura para que se descubra el Santísimo Sacramento en las ocasiones que fuere menester y que todo el dicho colateral desde el zoclo a la coronación, ha de ser por igual de obra muy volada y se le ha de poner un guardapolvos arriba, en la coronación, que vuele dos tercias afuera que le sirva de remate, todo lo cual ha de hacer de madera según va dicho y lo ha de dar dorado con oro de color de toda ley, embolado con bol de Castilla, enyesado y enlizado para su mayor seguridad y permanencia y lo ha de dar acabado y puesto en toda forma, de la fecha de esta escritura en diez y ocho meses.

Y que por todo lo referido, se le han de dar y pagar nueve mil y quinientos pesos en reales, los un mil que se le han de entregar luego para comprar madera y empezarla y después por meses, se le ha de ir dando el dinero conforme fuere pidiéndolo

[f.267] la obra y su dorado, todo lo cual ha de hacer y ajustar según y como va dicho, lo cual si fuere necesario, lo ha de reconocer el maestro o maestros de ensamblador que se nombraren para su reconocimiento y no estando hecho y ajustado según lo pactado y la planta referida o no dándolo acabado de forma que sirva para el dicho tiempo, ha de poder dicho padre prepósito, mandarlo acabar a otro maestro y por lo más que costare de la dicha cantidad en que está ajustado, ejecutarlo con sólo su juramento simple, sin otra prueba de que le releva, por cuyo costo y trabajo le han de dar y pagar el dicho padre prepósito Juan de Palacios, los dichos nueve mil y quinientos pesos referidos, en reales, entregándose luego los un mil de contado para maderas y el dicho colateral viejo para principiarlo y la demás cantidad por meses conforme la obra fuere pidiendo cuyas pagas se harán en reales, bien y llanamente, sin pleito alguno y con las costas de su cobranza las cuales así mismo pagará dicho Juan de Rojas, si por su causa se siguieren algunas y cada parte por lo que le toca se

obliga a guardar y cumplir esta escritura y sus calidades y a su cumplimiento obligan el dicho Juan de Roxas, su persona y bienes y el dicho padre prepósito Juan de Palacios, los de la dicha casa Profesa, dan poder a los jueces y justicias que de las causas de cada una de estas partes puedan y deban conocer conforme a derecho, en especial a las de esta ciudad Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo y las demás leyes de su favor, con la general del derecho, para que a ello les apremien como si fuese por sentencia pasada en cosa juzgada

[f.267v] y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, Miguel de Gusman y Castañeda, Joseph de Salazar y Joseph Hernandez Jiraldó, presentes.
Juan de Palacios [rúbrica]; Juan de Roxas [rúbrica].
[Sin rúbrica del escribano]

CL

1700 mayo 16, *Felipe Muñoz de Castro*, escribano real, No.391, Vol.2565, fs.23v-27v ¹⁵⁰

[f.23v] [Al margen:] “Escritura de

Estando en la sala del Capítulo de esta venerable

[f.24] [Al margen:] Donación de un altar. Hecha para ambas partes en papel del sello cuarto, día de su otorgamiento, de que doy fe”. [rúbrica del escribano]

Orden Tercera de Penitencia de nuestro padre San Agustín, que es en su convento de religiosos de él, de esta ciudad de Mexico, en diez y seis días del mes de mayo del año de mil y setecientos, parecieron presentes el maestro hermano mayor, consiliarios y demás oficiales de la junta y Mesa de dicha Tercera Orden, que hoy son y por los que en adelante fueren, por quienes prestan voz y caución de *ratto gratto judicatum soluendo*, que estarán y pasarán por lo que se expresará en esta escritura y con presidencia del muy reverendo padre predicador fray Luis de Rivera, religioso sacerdote de dicha Orden de nuestro padre San Agustín y ministro de dicha Tercera Orden, juntos y congregados en dicha sala capitular como lo tienen de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor, pro y útil de dicha Tercera Orden y dijeron que por cuanto Diego de Villanueva, maestro de cerero y vecino de esta ciudad, por petición que presentó a los dos del corriente mes y año

¹⁵⁰ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M. En el Catálogo de Documentos de Arte No.15, por Ramírez Montes Mina, se localizan algunos documentos de este escribano, pero no consigna esta escritura.

de la data, salio diciendo que atento a tener fervoroso afecto y veneración al gloriosísimo patriarca señor San Joseph y desear su culto y veneración y no menos a la capilla de esta venerable Tercera Orden y que movido de esta devoción, pedía y suplicaba se sirviere dicha Tercera Orden, de hacerle gracia y donación de un altar que se halla colocado una imagen de dicho santo en dicha capilla, para que siendo el caso, dicha su mujer e hijos fallecidos se sepultaren en su grada, haciéndose por su parte y en nombre de los susodichos, obligación de asistir al culto y adorno de dicho altar por lo que toca al vestuario de manteles, frontales y demás cosas necesarias para que siempre esté con toda decencia y concluyó pidiendo se hubiese por aceptada dicha obligación y se le hiciese la donación que pedía que vista por dicha Mesa mandaron se

[f.24v] hiciese consulta en forma sobre dicha pretensión, para lo cual citaron día en el cual parece que habiéndose congregado para ella y concedido sobre lo pedido por el dicho Diego de Villanueva, hallaron ser útil y conveniente hacerle la dicha donación al susodicho del referido altar, en cuanto a la posesión de él, para que el susodicho, su mujer e hijos sean sepultados en su grada cumpliendo con lo que tenía ofrecido, para lo cual hiciese obligación en forma [ilegible] ni los que le sucedieren puedan mover ni quitar del lugar donde se halla el referido altar, sino fuere en caso de que la dicha capilla mude de sitio, teniéndolo con toda veneración y ornato según más largamente se percibe del referido escrito y consulta que originales exhiben a mi el presente escribano, para que la ponga en mi registro e inserte en los traslados que de esta escritura se dieren, cuyo tenor a la letra es como se sigue

Aquí los Autos

En cuya conformidad y presente el dicho Diego de Villanueva otorga que recibe en sí el dicho altar del glorioso patriarca señor San Joseph, en cuanto a la posesión de él y se obliga a que durante los días de su vida, lo tendrá con todo culto y veneración y con el ornato de manteles, frontales, paliás, cortinas, y todo aquello de que necesitare, de manera que siempre esté con toda decencia y que lo harán los dichos su mujer e hijos y sucesores así mismo los días de su

[fojas 25 y 26 son insertos la escritura sigue en la foja 27]

[f.25] [Inserto en foja común]

[Al margen superior derecho:] En la ciudad de México, a dos de mayo de mil y setecientos años, ante los señores venerables ministro y hermano mayor y demás junta de la Mesa de esta Tercera Orden de Penitencia de nuestro padre San Agustín, se leyó esta petición

[Al margen izquierdo en medio del escrito:] [rúbrica del escribano]

Diego de Villanueva, maestro de cerero, vecino de esta ciudad, parezco ante vuestras mercedes en la mejor vía y forma que haya lugar, digo que siendo mis afectos fervorosos en el culto y veneración al gloriosísimo patriarca señor San Joseph y no menores los que me asisten a la capilla de esta venerable Tercera Orden, atento a ello y movido de mi devoción, pido y suplico a vuestras mercedes, se sirvan de hacerme gracia y donación del altar que está en dicha capilla de la imagen de dicho patriarca señor San Jose, para que en su grada siendo fallecidos yo, mi mujer e hijos, seamos sepultados, dándose por mi parte la obligación que

haré por mi y por ellos, de asistir al culto, veneración y adorno de dicho altar en lo que toca a su vestuario de manteles y frontales y demás de su culto en que recibiere el cumplimiento a mis afectuosos deseos, por tanto, a vuestras mercedes pido y suplico habiendo por vista mi pretensión y por aceptada mi obligación, se sirvan de hacerme la donación que llevo expresada del referido altar en que en que recibiré merced y gracia

Diego de Villanueva [rúbrica]

[Al margen izquierdo:] [rúbrica del escribano] Y vista por dichos señores la hubieron por presentada y mandaron se haga consulta en forma sobre la pretensión del contenido, para lo cual citaron el domingo

[f.25v] próximo que viene que se contarán [ilegible] para determinar lo que convenga y lo rubricaron

Ante mí: [rúbrica del escribano]

Estando en la junta que esta venerable Orden Tercera de penitencia acostumbra hacer en la sala Capitular de ella, que es en este convento de nuestro padre San Agustín de esta ciudad de México, en nueve días del mes de mayo del año de mil y setecientos, hoy por ante mí el secretario de dicha Tercera Orden, conviene a saber, los señores ministro, hermano mayor y demás consiliarios y oficiales de la Mesa y con presidencia del maestro reverendo padre lector, fray Luis de Rivera, ministro de dicha venerable Tercera Orden, juntos y congregados para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor, pro y utilidad de dicha Tercera Orden y dijeron que respecto de haber visto la petición de esta foja y lo pedido por Diego de Villanueva, sobre que se le haga donación del altar del señor San Joseph, que está en la capilla de esta dicha

[f.26] [Al margen izquierdo en medio del documento:] [rúbrica del escribano] Tercera Orden, para su entierro, el de su mujer e hijos, debajo de la obligación que ofrece de cuidar de su culto y adorno así por sí como por dicha su mujer e hijos, con lo demás que les convino, dijeron que atento a haber conferido esta materia entre todos y dado cada uno su parecer, hallaron ser útil y conveniente el que se le haga la donación del referido altar al dicho Diego de Villanueva, su mujer e hijos en cuanto a la posesión de él, para que puedan enterrarse los susodichos en su grada, obligándose en toda forma a lo que tiene ofrecido y que lo hará la dicha su mujer e hijos por su fallecimiento, respecto de estar el susodicho de próximo a tomar el hábito de esta dicha Tercera Orden y sin que dicho altar lo puedan mover ni quitar del lugar donde se halla, si no fuere en caso de que dicha capilla mude de sitio, teniéndolo con toda veneración y ornato, para lo cual se preceda a otorgar escritura en forma por ante cualquier escribano público o real que para lo que toca a dicha Tercera Orden, está presta a hacerla y por este auto así lo proveyeron poniéndose estos por principio de la dicha escritura que así se celebre y lo firmaron

fray Luis de Rivera, ministro [rúbrica]; Juan Garcia Xauregui, hermano mayor [rúbrica]; Joseph Pelaez [rúbrica]; Pedro de la Fuente, Juan Beltran [rúbrica]; [ilegible]; Marrel de Gradillas, ministro [rúbrica].

Ante mí: [rúbrica del escribano]

[Protocolo] [f.27] vida y no lo haciendo, se entienda no tener obligación dicha Tercera Orden de darles entierro en el referido altar, que vista por dicha Mesa y junta, otorgan unánimes y conformes que hacen gracia y donación al dicho Diego de Villanueva, su mujer e hijos y sucesores, cumpliendo con lo que el susodicho tiene ofrecido del referido altar en cuanto a la posesión de él y no en más para que lo hayan, gocen y posean durante los días de su vida debajo de la calidad de que no lo puedan mudar ni quitar del lugar donde se halla para otra iglesia ni monasterio alguno, porque con las dichas calidades le hacen la dicha donación, para que el susodicho y los demás su mujer e hijos puedan ser sepultados en su grada y no en otra parte de dicha capilla, sin que por esta razón sea visto llevarles derechos algunos [arriba del renglón: por lo que toca a dicha Tercera Orden] por dicha sepultura y se obligan a que cumpliendo los susodichos con la obligación que tiene ofrecida durante el tiempo que lo hicieren, no le quitarán el dicho altar por ningún pretexto, causa ni razón que sea, aunque sea la de representar tener a otro dueño particular porque no lo tiene por ser hecho de bienes de dicha Tercera Orden y al cumplimiento, guarda y observancia del contexto de esta escritura, cada uno por lo que les toca, obligaron la dicha Mesa y junta de dicha Tercera Orden los bienes de ella y el dicho Diego de Villanueva, su persona y los suyos habidos y por haber y con ellos se sometió y los sometieron al fuero y jurisdicción de las justicias que de cada uno de los dichos conforme a derecho puedan y deban conocer

[f.27v] a cuyo fuero y jurisdicción se someten y en especial el dicho Diego de Villanueva, a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, con renunciación del suyo propio, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit*, las demás de su favor y defensa, con la general del derecho, para que a lo dicho a cada uno en su fuero, los compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron a quienes doy fe conozco, siendo testigos Juan Andres de Olivar, Antonio Requena y Antonio de Lara, vecinos de México y dándoselos a firmar, dijeron que dicho altar se compone de dos cuerpos con tres calles y su remate, de siete varas de alto poco más o menos y el ancho a su proporción, en el primer cuerpo, una imagen de talla del señor San Jose, con otras dos a los lados, de Nuestra Señora de Candelaria y un Niño Jesús, del tamaño de una vara poco más o menos y en el segundo cuerpo, una imagen de medio cuerpo de Nuestra Señora de Guadalupe y al guardapolvos, cuatro lienzos de los gozos del Señor San Jose, cada uno de dos varas y cuarta y la imagen de talla de Nuestra Señora, tiene su corona de plata sobredorada y el Niño Jesús, tres potencias así mismo de plata sobre dorada y está todo el colateral dorado todo de oro limpio, con su banco y grada comprehendido en esta donación, todo hecho. [Testaduras]. fray Luis de Rivera, ministro [rúbrica]; Juan Garzia Xauregui, hermano mayor [rúbrica]; Joseph Belaez [rúbrica]; Juan Beltran [rúbrica]; Pedro de la Fuente [rúbrica]; [ilegible], Diego de Villanueva [rúbrica].

Ante mí: Felipe Muñoz de Castro [rúbrica] escribano real. Sin derechos.

CLI

1700 mayo 27, *José de Anaya y Bonillo*, escribano real, No.13, Vol.59, fs.284v-288 ¹⁵¹

[f.248v] [Al margen:] “Escritura que otorgaron la venerable Tercera Orden de Santo Domingo y el bachiller don Bentura de Medina Pizazo. Hecho para la parte del dicho bachiller, el día de su otorgamiento en papel del sello segundo, del año corriente. Doy fe”.
[rúbrica del escribano]

En el nombre de Dios Nuestro Señor amen. Sepan cuantos esta carta vieren como nos, el prior, oficiales y secretarios de la venerable Tercera Orden de Penitencia de nuestro padre Santo Domingo de esta ciudad de México, conviene a saber, el padre presentado fray Juan de Espinosa, religioso de la real orden de predicadores maestro director, el bachiller don Thomas de la Fuente Salazar, presbítero prior, Domingo Fernandes, subprior, bachiller don Gonzalo Melendez Carreño, presbítero secretario, Andres de Almoguera, escribano de su majestad y de provincia en esta Corte, Diego Martinez de Arce, Joseph de Aragon e Yzidro de Herrera, oficiales y Antonio de Gongora y Salas, secretario de dicha Tercera Orden de la una parte y de la otra, el bachiller don Bentura de Medina y Picazo, así mismo presbítero domiciliario de este arzobispado, estando juntos y congregados en la capilla de dicha Tercera Orden como lo tenemos de uso y costumbre, nos los dichos prior y oficiales de la Mesa de ella, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor, bien y aumento de nuestra Tercera Orden, por lo que nos toca y en nombre de los demás priores, oficiales y secretario que al presente somos y en adelante lo fueren de ella, por quienes prestamos voz y caución de *rato grato judicatum soluendo*, obligándonos y obligándolos a que estarán y pasaran por lo que se contendrá en esta escritura ahora y en todo tiempo, decimos que por cuanto yo el dicho bachiller don Bentura de Medina y Picazo, movido del amor, afecto y devoción que tengo a la gloriosísima señora Santa Anna, madre de Nuestra Señora la Virgen María, Madre de Dios, he tratado hacerle y erigirle a mi costa en la nueva capilla de dicha Tercera Orden, un colateral dedicado a dicha Santa, en el nicho y sitio del lado de la Epístola del altar mayor, bajadas sus gradas donde tiene entrada para la sacristía que se está fabricando y deseando ver lograda mi intención, la comunique con dicho prior para que lo propusiese

[f.285] a los demás ministros de dicha Mesa para que conferido en ella resolvieren lo que tuvieren por mas conveniente, a que me respondió con las atenciones de sus grandes obligaciones dándome gracias, no podría la venerable Mesa dejar de concurrir a tanto beneficio en obsequio de dicha Santa y que así pasaría a proponerlo para que se tomase resolución en este negocio y habiendo concurrido dicho prior y bachiller don Gonzalo

¹⁵¹ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Melendez Carreño, conmigo el día treinta de mayo pasado de este año, vuelto a conferir esta materia, me noticiaron se había de hacer dicho día por la tarde, junta en dicha capilla para resolverla en ella que si era de mi agrado asistiese para hacer en forma mi proposición, a que respondí que en mi nombre propusieren lo expresado y que mi ánimo era no sólo costear y dedicar dicho colateral llegando al medio punto de la bóveda guarneciendo la ventana, poniendo en el segundo cuerpo la imagen Santísima de Nuestra Señora de Guadalupe, que hoy se halla venerada en dicho sitio, sino también alhajarlo de ornamentos y todo lo necesario para su culto y mayor aumento de la devoción de dicha señora Santa Anna, costeando así mismo una lámpara que arda siempre y una misa todos los martes, con calidad de que en dicho altar se me hubiesen de asignar una o dos sepulturas, para poder enterrar en ellas a los señores sacerdotes y personas de mi cariño, perpetuamente, sin que en esto se me pusiere embarazo ni estorbo, porque sólo con enviar recaudo al señor prior que es o fuere, se me había de cumplir esta condición y así mismo que si en algún tiempo por cualquier caso o accidente, quisieren los reverendos padres prelados de la venerable Mesa, quitar dicho colateral y entierro de dicho sitio, mudarlo a otro o su advocación o enajenarlo, no hubiese de subsistir dicha determinación porque desde ahora para entonces la daba por nula y de ningún valor ni efecto y había de poder yo o mis albaceas y herederos, sacarlo y llevarlo a la iglesia, capilla, parte y lugar que nos pareciere y que en esta forma con dichas calidades y las que a dicha venerable Tercera Orden parecieren justas y proporcionadas

[285v] estaba presto a otorgar la escritura que fuese conveniente, todo lo cual conferido por dicha Mesa se resolvió el que se admitía y admitió mi proposición en la manera expresada y se me asignó para dicho colateral el sitio expresado que en él se tomasen las medidas para que acabado perfectamente, se ponga y dedique subiendo hasta la cornisa, guarnecido todo el hueco de la ventana y medio punto que la corona, poniendo en el primer cuerpo por titular el lienzo de señora Santa Anna y en el segundo, la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, referida, que donó a dicha venerable Tercera Orden, el contador don Joseph de Contreras, actual conciliario para que la dedicase a su disposición, con lo demás que se contiene en un testimonio de la junta que se tuvo por dicha venerable Tercera Orden, dicho día treinta de mayo de este año, dado por su secretario que entregada al presente escribano para que lo inserte en esta escritura y es a la letra el del tenor siguiente

Aquí el Testimonio

[Al margen:] Prosigue: Y en conformidad de lo resuelto en dicha junta, yo el dicho bachiller don Bentura de Medina, cumpliendo con mi proposición, reduciendo a escritura pública lo en ella y en dicha junta contenido, por la presente en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho, otorgo que me obligo a hacer y erigir a mi costa en la nueva capilla de dicha Tercera Orden, en el lado y sitio referido, un altar y colateral dedicado a dicha señora Santa Anna, para cuyo efecto tengo ajustada la forma, modo adorno y decencia que ha de tener, con Manuel de Velasco, Antonio y Diego de Velasco, sus hijos, vecinos de esta ciudad, maestros del arte de ensamblador y dorador, quienes tomaron las medidas de dicho sitio

[f.286] [Inserto en foja común] yo Antonio de Gongora Salas, secretario de la venerable Tercera Orden de Penitencia de nuestro padre Santo Domingo de esta ciudad de México, sita en su convento real, certifico, doy fe y testimonio de verdad, cómo hoy día de la fecha en la junta de Mesa que celebraron los señores prior y oficiales de ella, conviene a saber, el bachiller don Thomas de la Fuente Salazar, presbítero prior, Domingo Fernandes, subprior, bachiller don Gonzalo Melendez Carreño, presbítero así mismo secretario, Andres de Almoguera, don Diego Martines de Arze, Joseph de Aragon e Ysidro de Herrera y yo el presente secretario y por ocupación precisa que tuvo el muy reverendo padre presentado, fray Juan de Espinosa, maestro director del dicho Tercer Orden, no asistió y dejó su voto al dicho subprior y aprobando lo que en dicha junta se resolviese, habiendo el dicho subprior propuesto que el bachiller don Bentura de Medina y Picazo, presbítero de este arzobispado y vecino de esta dicha ciudad, le había comunicado que siendo del agrado del dicho Tercer Orden, tenía intención de hacer y erigir a su costa en su nueva capilla, un altar colateral dedicado a señora Santa Anna, que es de su especial devoción en el nicho y sitio del lado de la Epístola del altar mayor bajadas sus gradas donde tiene entrada para la sacristía, que se está fabricando, a que dicho subprior le había respondido con afirmación y muchas gracias, que no podría la venerable Mesa dejar de concurrir a tanto beneficio en obsequio de dicha Santa, que sirviéndose de proponerlo, se pasaría a tomar resolución en este negocio y que habiendo concurrido hoy día de la fecha por la mañana con dicho bachiller don Bentura de Medina y Picazo, el dicho prior y bachiller don Gonsalo Melendes Carreño y conferida esta materia dándole noticia de ser la junta para su resolución esta tarde en dicha capilla y que siendo de su agrado asistir a ella para hacer en forma la propuesta referida con las demás calidades que se le ofreciesen, lo hiciere, que sería de mucha estimación de dicha venerable Mesa, había respondido que en su nombre propusiesen los susodichos lo expresado y que su ánimo era no sólo costear y dedicar dicho colateral llegando al medio punto de la bóveda y guarneciendo la ventana, poniendo en el segundo cuerpo de él la imagen Santísima de Nuestra Señora de Guadalupe, que hoy se halla venerada en dicho sitio, sino también alhajarlo de ornamentos y todo lo necesario para su culto y mayor aumento de la devoción de la Santa, costeando así mismo una lámpara y dotándola perpetuamente para que arda y una misa todos los martes, con calidad que en el dicho altar se le han de asignar una o dos sepulturas para poder enterrar en ellas a los señores sacerdotes y demás personas de su cariño, perpetuamente, sin que en esto se le ponga embarazo ni estorbo porque sólo con enviar recaudo al señor prior que es o fuere, se le ha de cumplir esta condición y así mismo que si en algún tiempo

[f.286v] por cualquier acaso, accidente o pretexto, quisieren los reverendos padres prelados o la venerable Mesa quitar dicho colateral y entierro de dicho sitio, mudarlo a otro o su advocación o enajenarlo, no ha de subsistir dicha determinación, porque desde ahora para entonces la da por nula y de ningún valor ni efecto y ha de poder el dicho bachiller don Bentura de Medina, sus albaceas y herederos sacarlo o llevarlo a la iglesia, capilla, parte o lugar que les pareciere y que en esta forma y con dicha calidades y las que dicha venerable Mesa pusiere justas y proporcionadas, esta presto a otorgar la escritura que fuere conveniente

para su cumplimiento y mayor fijeza y oída dicha proposición y calidades, conferida y votada, se resolvió que se admitía y admitió según y como se ha expresado y que por ello se dan muchas gracias al dicho bachiller don Bentura de Medina y Picazo, se asignó al dicho colateral el dicho sitio y que en él se tomen las medidas y acabado perfectamente, se ponga y dedique, el cual ha de subir hasta la cornisa guarneciendo todo el hueco de la ventana y medio punto que la corona, poniéndose en el primer cuerpo por titular, el lienzo de señora Santa Anna y en el segundo, la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe referida, que donó a dicha Tercera Orden, el contador don Joseph de Contreras, actual conciliario para que la dedicase a su disposición y así mismo que se ha de guarnecer las pilastras del arco del dicho sitio con los pinceles correspondientes a la forma que tiene el altar de San Vicente de Ferrer, que está colocado en dicha capilla y por la parte inferior de banco de dicho colateral, ha de tener dos puertecillas de talla dorada, la una para la entrada a dicha sacristía y la otra fingida para su igualdad, aceptando como aceptaron todo lo demás referido en la proposición de dicho bachiller don Bentura, hecha para los dichos prior y bachiller don Gonsalo Melendes Carreño y se señalan debajo de la tarima de dicho altar, dos sepulturas para personas del agrado del dicho bachiller don Bentura de Medina, las inmediatas al talúz, esperando dicha venerable Tercera Orden, será la dicha obra con toda perfección, como de su afecto y piedad ha reconocido, de que está tan agradecida, como obligada y mandaron que yo el presente secretario de testimonio de dicha junta, para que se inserte en la escritura que se ha de otorgar en esta razón de cuyo mandato doy el presente, en la ciudad de México, a treinta días del mes de mayo de mil y setecientos años, siendo testigos, Juan del Castillo, [ilegible] de Rivera Montalvo y Juan Francisco de [ilegible], vecinos de México. En fe de ello lo firma Antonio de Gongora y Salaz secretario de la venerable Tercera Orden [rúbrica]

[f.287] [sigue el testimonio] Que otorgaron escritura conmigo en toda forma a los quince de este presente mes y año, ante el presente escribano quien lo ha leído y hecho notoria a dicha venerable Tercera Orden y a los dichos prior consiliarios y oficiales de su Mesa, quienes la aprueban por estar arreglada a la forma que dan en dicha su junta y así mismo, he de alhajar dicho altar de ornamentos y todo lo necesario para su culto, veneración y mayor aumento de la devoción de dicha gloriosa señora Santa Anna (a quien humildemente lo dedica mi devoción y afecto) con una lámpara que arda siempre y una misa que se le ha de decir todos los martes, entendiéndose que en cuanto a la dotación de dicha lampara y misa, alhajas y ornamentos que hubiere de dar, no se me ha de poner gravamen para que precisamente las haya de dar y dotar, por que esto queda de mi elección el hacerlo o no, según fuere mi voluntad, sin embargo de que en dicho tratado se asienta haya de costear y dotar la lámpara y alhajar dicho altar de ornamentos y demás necesario, porque mi obligación no es, ni se entiende, a más que erigir y costear dicho colateral en la manera que se menciona en la escritura que llevo citada que me obligo a ejecutarlo precisa y puntualmente sin que falte cosa alguna y mediante ello se me han de guardar y cumplir por dicha venerable Tercera Orden, las condiciones y calidades siguientes.

La primera, que debajo de la tarima de dicho altar, se me han de asignar y señalar (como se me asignan y señalan) dos sepulturas para enterrar en ellas a mis deudos, parientes,

a los señores sacerdotes y personas de mi cariño que me parecieren, perpetuamente, sin que en ello se me pueda poner embarazo ni estorbo alguno, entendiéndose que con sólo enviar recaudo al señor prior que es o fuere, se me ha de cumplir esta condición inviolablemente y con calidad que he de ser y quedar por patrón del dicho altar y después de mis días, lo han de ser mi hermano el capitán sargento mayor don Francisco Antonio de Medina Picazo,

[287v] caballero de la orden de Santiago, tesorero de la real casa de moneda de este reino, sus hijos, nietos y descendientes y los hijos nietos y descendientes del capitán don Antonio de Medina Picazo, mi hermano difunto y demás mis deudos y pariente quienes son del derecho de tales patronos sin impedimento alguno.

Item, que si en algún tiempo por cualquiera caso o accidente, quisieren los reverendos padres, prelados o la venerable Mesa, quitar dicho colateral o entierro de dicho sitio, mudarlo a otro o su advocación o enajenarlo, no ha de subsistir la dicha determinación ni obligación que llevo hecha y desde ahora para cuando llegue el caso, la doy por nula y de ningún valor ni efecto y mediante ello he de poder o mis albaceas, herederos o cualquiera de los patronos, sacarlo y llevarlo a la iglesia, capilla, parte o lugar que nos pareciere, como así mismo los ornamentos y alhajas que tuviere dadas para dicho altar.

Item, que los ornamentos alhajas y demás que se diere y fuera necesario para el adorno de dicho altar y lámpara que así costearé, no se ha de poder vender, empeñar, prestar ni enajenar en otra parte por ninguna causa, razón o motivo que haya, sino que precisamente ha de ser y servir en dicho altar para su adorno, culto y veneración sobre que le encargo la conciencia a la persona a cuyo cargo estuviere su guarda y custodia, con calidad que si cualquiera cosa o parte de ello se vendiere, empeñare o prestare fuera de dicha Tercera Orden, desde luego se considere no ser de dicho altar y sea y pase a la ermita y Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe extramuros de esta ciudad y el mayordomo de dicho santuario saque dichos ornamentos y ahajas de dicha Tercera Orden y lo lleve para que sirva en dicha ermita.

Debajo de cuyas calidades y condiciones ha de tener subsistencia todo lo mencionado en esta escritura y nos los dichos prior, consiliarios y oficiales de dicha Mesa, nos obligamos y a los que nos sucedieren, a guardarla, cumplirla y ejecutarla con todas sus calidades y condiciones sin alterarla ni ir contra ella en manera alguna, respecto de ser en mayor aumento y devoción de la gloriosa señora Santa Anna y ceder en mayor lustre de nuestra venerable Tercera Orden por que le damos

[f.288] a dicho bachiller don Bentura de Medina, muchas y repetidas gracias con todo el rendimiento que podemos, fiando de su buen afecto, devoción, cariño, generosidad, solicitará en todo su mayor fomento y aumento a la devoción de dicha Santa y de su Sacratísima hija la Virgen María Nuestra Señora y aprobamos la escritura que de la fábrica de dicho colateral tiene otorgada dicho bachiller con el dicho Manuel de Velazco y sus hijos por esta, arreglada a la proporción que hicimos en dicha junta y a la firmeza y validación de lo contenido en esta, obligamos yo el dicho don Bentura, mis bienes y rentas y nos los dicho prior y consiliarios los de dicha Tercera Orden, habidos y por haber y con ellos nos sometemos a todos los jueces

justicias y prelados que de nuestras causas conforme a derecho puedan y deban conocer, para que a su cumplimiento nos compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciemos todas las leyes de nuestro favor con la general del derecho y yo el dicho don Bentura el capítulo [ilegible] y demás favorable a los sacerdotes. Que es hecha en la ciudad de México, a veinte y siete días del mes de junio de mil y setecientos años y yo el escribano doy fe conozco a todos los otorgantes que lo firmaron, excepto el reverendo padre director Andres de Almoguera y Diego Martines de Arse, por no haber asistido y en lugar del dicho padre maestro director, la otorgó y firmó el reverendo padre presentado, fray Joseph de Palacios, de la orden del señor Santo Domingo, a quien así mismo doy fe conozco, siendo testigos, Francisco Rodriguez de Santoyo, Luis de la Rua y Juan del Castillo, vecinos de esta ciudad, presentes

fray Joseph Palacios, presentado [rúbrica]; bachiller Thomas de la Fuente Salazar, prior [rúbrica]; bachiller Bentura de Medina y Picazo [rúbrica]; Domingo Fernandez, subprior [rúbrica]; bachiller Gonzalo Melendez Carreño [rúbrica]; Joseph de Aragon [rúbrica]; Ysidro de Herrera, tesorero [rúbrica]; Antonio de Gorngora y Salaz [rúbrica].

Ante mí: Joseph de Anaya y Bonillo [rúbrica] escribano real. Derechos: dos pesos.

CLII

1700 junio 15, *José de Anaya y Bonillo*, escribano real, No.13, Vol.59, fs.262v-264v ¹⁵²

[[f.262v] [Al margen izquierdo:] “Obligación de un colateral. Hecho para la parte el día de su otorgamiento, en pliego del sello segundo para la parte. Doy fe”. [rúbrica del escribano]

Sean cuantos esta carta vieren, cómo nos, Manuel de Velasco, maestro de ensamblador y arquitectura, Antonio de Velasco, maestro de dichos artes y Diego de Velasco, maestro de dorador y estofador, padre e hijos, vecinos de esta ciudad de México, decimos que por cuanto el bachiller don Bentura de Medina y Picaso, clérigo presbítero domiciliario de este arzobispado, movido del amor y devoción que tiene a la gloriosa señora Santa Anna, madre de la soberana Virgen Maria Nuestra Señora, ha tratado [arriba de renglón: de hacer] un colateral en la capilla de la Tercera Orden de Santo Domingo de esta ciudad, en que colocar dicha Santa y deseando ver logrado su buen afecto e intención, ha ajustado con nosotros la fábrica y disposición de dicho colateral y el que dentro de nueve meses lo demos acabado con el adorno y perfección que se necesita, dándonos por su hechura y trabajo, cantidad de un mil cuatrocientos y cincuenta pesos, que nos ha de pagar en la forma que adelante se expresará y para que dicha obra se comience y quede con claridad y distinción la disposición con que se ha de hacer, nos ha pedido otorguemos escritura sobre ello, en lo cual

¹⁵² Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, en: Repertorio de Artistas en México Vol III pág.376. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

hemos venido y poniéndolo en ejecución por la presente, en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho, todos tres juntos de mancomún a voz de uno y cada uno, *in solidum*, renunciado las leyes y derechos de la mancomunidad, división y excursión como en ellas se contiene otorgamos

[f.263] que nos obligamos a que dentro de nueve meses que corren y se cuenta de hoy día de la fecha, haremos y fabricaremos el dicho colateral en que se ha de colocar la gloriosa señora Santa Anna en la dicha capilla de la Tercera Orden y el cual ha de ser en esta manera.

Ha de tener dicho colateral, de alto desde encima de el celebratorio hasta la clave del arco y de ancho lo que tiene de hueco entre pilastra y pilastra, con más una tercia de cada lado y se entiende que el alto que va dicho es hasta debajo de la cornisa de piedra, guarneciendo dicho colateral un arco que se ha de componer de tarjas en cuyos óvalos se han de pintar los atributos de Nuestra Señora y así mismo, se ha de aparejar y dorar dicha cornisa de piedra de azul y oro, laboreado todo lo que le corresponde al dicho colateral y desde encima de dicha cornisa de piedra, se ha de guarnecer el arco donde está la ventana de un moldurón tallado de hojas de oro y azul y de la misma suerte, ha de llevar otra moldura que reúne con el capialce de la ventana, la cual ha de ir también guarnecida por los tres lados de talla relevada de oro y campo azul, con que toda la fábrica desde sobre el altar hasta el casco de la bóveda, tiene catorce varas y tres cuartas y es de advertir que los tramos del banco de dicho colateral, no pueden llevar pintura por ocasión de tener una puerta que tiene de alto poco más de dos varas y ésta haber de entrar y salir por ella y al otro lado ha de llevar fingida otra puerta correspondiente y todo el dicho colateral se compone en la manera que sigue.

Primeramente, un banco que se compone de madera de ayacahuite, con cuatro macizos en los cuales han de ir cuatro niños de escultura con sus [ilegible] doradas y estofadas y todas las guarniciones talladas, como así mismo todo lo restante de dicho banco.

Item, sobre cada macizo de dicho banco, ha de llevar una columna salomónica de orden corintia, tallada la caña y el capitel, siendo las columnas cuatro en número y en el medio entre columna y columna, ha de llevar un tablero en que se ha de pintar señora Santa Anna, con su marco de relieve muy bien tallado y a los lados entre columna y columna, sus entrecalles muy bien talladas con sus tableros y sobre dichas columnas, ha de ir su cornisa con sus cuatro macizos, toda muy bien tallada, frisos, canes y su arquitrabe y todo de oro limpio; el segundo cuerpo, se compone de un sotabanco muy bien tallado sobre el cual asientan otras cuatro columnas de orden compósita así mismo salomónicas y en el medio ha de llevar una imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, con su marco que hoy tiene, el cual se ha de dorar de nuevo y si fuere conveniente se ha de hacer nuevo y dicha imagen nos la ha de dar dicho bachiller don

[f.263v] Bentura de Medina, como así mismo todos los demás lienzos de pintura siendo sólo de nuestra obligación los tableros.

Item, a los lados, entre columna y columna, ha de llevar sus entrecalles muy bien talladas con sus tableros y sobre dichas cuatro columnas su cornisa en la forma que la primera y sobre dicha cornisa en el medio, una tarja con que remata debajo del arco que guarnece el

colateral y toda la dicha fábrica se ha de hacer de madera seca de ayacahuite y en lo que toca a su dorado, se ha de aparejar de muy buen aparejo, las manos que son necesarias y todas las junturas lenceadas con lienzo de Castilla y con Bol de Armenia y el oro ha de ser de color, de veinte y tres y tres y de cuerpo y así mismo todo el arco que le corresponde y cierra de cantería, se ha de laborear de oro y azul con sus perfiles y labores curiosas y aseadas para que quede con todo el adorno y perfección que necesita, todo lo cual hemos de dar perfectamente acabado a satisfacción de dicho bachiller, dentro de nueve meses que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha.

Y por su hechura y trabajo, nos ha de dar y pagar un mil cuatrocientos y cincuenta pesos de oro común, que es la cantidad en que nos hemos concertado, convenido y ajustado con el susodicho, quien nos los ha de dar y pagar en esta manera, doscientos y cincuenta pesos luego de contado para dar principio a dicha obra y al tiempo que esté para dorar, nos ha de dar ciento y cincuenta pesos y la demás cantidad, a razón de veinte y cinco pesos cada semana desde que se comenzare a dorar y si fuere necesaria más cantidad, también nos la ha de dar hasta que estemos enterados de los dichos un mil cuatrocientos y cincuenta pesos, sin que podamos pedir más cantidad por ser esta en la que estamos concertados, con calidad que si dicho bachiller falleciere antes que se acabe dicho colateral, se nos ha de pagar por sus albaceas y herederos y de sus bienes, la cantidad que se nos restare debiendo de nuestro ajuste, mediante lo cual nos obligamos

[f.264] a acabar dicho colateral perfectamente a toda su satisfacción, sin faltar en cosa alguna y por defecto de cualquiera cosa que se dejare de hacer, se nos pueda ejecutar y apremiar a que se haga por todo rigor de derecho y vía ejecutiva o como más convenga, con más las costas y salarios y menoscabos que por razón de ello se recrecieren, diferido todo lo que requiera prueba en el juramento simple del dicho bachiller don Bentura de Medina y Picazo, de quien recibimos ahora luego para comenzar dicha obra, los doscientos y cincuenta pesos de oro común, que nos da adelantados en reales, de contado, a nuestra satisfacción en presencia del escribano y testigos de esta carta de que le pedimos de fe y yo el escribano la doy de cómo los dichos Manuel de Velasco, Antonio y Diego de Velasco, sus hijos, recibieron dicha cantidad y quedó en su poder realmente y con efecto y nos los susodichos así lo confesamos y como entregados de ella le otorgamos carta de pago y nos obligamos a guardar y cumplir lo contenido en esta escritura precisa y puntualmente.

Y estando presente yo el dicho bachiller don Bentura de Medina y Picazo, otorgo que acepto esta escritura y me obligo a que al tiempo que estuviere para dorarse dicho colateral, daré y entregaré a los susodichos, ciento y cincuenta pesos y la demás cantidad que se restare para el íntegro cumplimiento de los un mil cuatrocientos y cincuenta pesos en que nos ajustamos, a razón de veinte y cinco pesos cada semana desde el día que se comenzare a dorar y si acaso necesitare de más cantidad, la daré también y si acaso Dios Nuestro Señor fuere servido de llevarme antes de que acabe de hacer dicho colateral, lo que se restare debiendo, quiero y consiento lo paguen mis albaceas y herederos de mis bienes sin excusa alguna y

[f.264v] a ello se les pueda compeler por todo rigor de derecho, para cuya firmeza y validación, obligamos cada uno por lo que nos toca, yo el dicho bachiller mis bienes y rentas habidas y por haber y nos los dichos Manuel, Antonio y Diego de Velasco, nuestra personas y bienes habidos y por haber y con ellos nos sometemos cada una de las partes a los jueces, justicias y prelados que de nuestras causas conforme a derecho puedan y deban conocer, para que a su cumplimiento nos compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciamos nuestro fuero, *ley sit convenerit de jurisdictione*, las demás de nuestro favor con la general del derecho y yo el dicho bachiller, renuncio el capítulo [ilegible] y demás favorables a los sacerdotes. Que es hecha en la ciudad de México, a quince días del mes de junio de mil y setecientos años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, siendo testigos, el bachiller don Agustin Martinez, presbítero, Antonio de Herrera Cortasar y Luis de la Rúa y Arellano, vecinos de México. [Testaduras]. don Bentura de Medina y Picazo [rúbrica]; Manuel de Belasco [rúbrica]; Diego de Velasco [rúbrica]; Antonio de Roa y Velasco [rúbrica].
Ante mí: Joseph de Anaya y Bonillo [rúbrica] escribano real. Derechos: 4 reales.

CLIII

1700 julio 07, *José de Anaya y Bonillo*, escribano real, No.13, Vol.59, f.303v-305v ¹⁵³

[f.303v] En la ciudad de México, a siete días del mes de julio

[f.304] [Al margen izquierdo:] “Obligación de un colateral relicario para la Orden Tercera de nuestro padre Santo Domingo”. [rúbrica del escribano]

de mil y setecientos años, ante mí es escribano y testigos, Francisco Rodrigues, maestro de los artes de escultor y dorador, vecino de esta ciudad, dijo que por cuanto en las juntas que tuvieron de veinte y uno de julio pasado y cuatro del corriente, ambas de este presente año de la fecha, determinaron el bachiller don Thomas de la Fuente Salazar, presbítero de este arzobispado, prior del venerable Tercera Orden de penitencia del señor Santo Domingo, el capitán Domingo Fernandez, su prior, el bachiller don Gonzalo Melendes Carreño, conciliario y demás oficiales de la Mesa de dicho venerable Tercer Orden, movidos del amor y fervorosa devoción que tienen a su venerable Tercer Orden y para el mayor aumento del divino culto en honra de Dios Nuestro Señor y adorno de su nueva capilla fundada en el real convento de predicadores de la Orden de nuestro gran padre Santo Domingo, erigir y colocar un colateral para relicario, el cual se haya de poner al lado de la Epístola del presbiterio de dicha nueva capilla y que para su fábrica sea el otorgante quien corra con ella y le ponga en dicho sitio señalado, según y de la manera que se expresará.

¹⁵³ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Dándole por su acostamiento, manufactura y trabajo, un mil doscientos y cincuenta pesos, a los plazos en que está convenido con dicho prior, subprior, consiliario y demás oficiales de dicha venerable Tercer Orden, con que primero y ante todas cosas haya de otorgar escritura para mayor formalidad y firmeza de su obligación, en que el dicho otorgante ha venido y poniéndolo en efecto por la presente, en la mejor vía y forma que más haya lugar en derecho, otorga que se obliga a hacer y fabricar el dicho colateral, el cual ha de ser de madera de ayacahuite y seco para su mayor permanencia, de cinco varas de ancho y una cuarta y de alto doce varas y media, que haya desde el banco del suelo hasta el conveso de la Beda que son los tamaños que constan por la muestra que se halla firmada

[f.304v] del bachiller don Thomas de la Fuente Salazar, prior de dicha venerable Tercer Orden y rubricada de mi el presente escribano, con calidad que en el primer cuerpo de él, a los lados del nicho principal ha de llevar dos cajas para poner en ellas dos Santos de escultura y en la calle de enmedio de dicho primer cuerpo y en el segundo, sus nichos, como también en el tercero cuerpo que vendrá a quedar debajo de un arco de la bóveda de dicha capilla, un recuadro para poner en él láminas o lo que pareciere mas conveniente a dicha venerable Tercer Orden y a los lados del segundo cuerpo de dicho recuadro, sus entrecalles guarnecidas para las láminas que se han de entregar, poniendo para el fundamento de dicho relicario un zoclo en la misma forma que está el del altar mayor de dicha capilla y el sobre banco con seis macizos de talla y sobre ellos, una bicha en cada uno por la frente y otra a cada lado para recibir la cornisa del primer cuerpo y sobre ella, un sotabanco donde han de asentar otras bichas conforme a las de abajo para que también reciban las cornisa del segundo cuerpo y sobre ella, otro sotabanco para que así mismo reciba el tercer cuerpo que ha de hacer remate a dicho relicario, debajo de dicho arco y por guarnición de él, una orla por el contorno del referido arco y debajo de la cornisa de piedra, un friso guarnecido también para láminas y sobre dicha cornisa la guarnición de la ventana con sus dos arbortantes, todo revestido de talla y según es referido, ha de ir dorado de oro limpio y por lo que toca a las bichas en los pendientes que han de llevar han de ser de rosicleres (sic) y también así mismo dorada la cornisa de piedra sobre que cae dicha ventana.

Para todo lo cual se le han de dar y pagar, dichos un mil doscientos y cincuenta pesos de oro común en reales, los doscientos de ellos adelantados para principiar dicho colateral los cuales recibe de mano

[f.305] de dicho prior, subprior, consiliarios y demás oficiales y pasaron a su poder contados a su satisfacción en reales, efectivos, de que doy fe y de que los recibió realmente y con efecto y la restante cantidad se le han de dar de socorro, veinte y cinco pesos en cada semana, que estas han de correr desde la primera subsecuente al otorgamiento de esta escritura y se le han de ajustar hasta cuatrocientos y cincuenta pesos contando lo que hubiere recibido, que estos han de ser para poner el primer cuerpo de dicho colateral que ha de ser el día que celebra dicha venerable Tercer Orden la festividad de la batalla naval, que es el día tres de octubre de este corriente año y el plazo a que se obliga a poner de todo punto acabado dicho primer cuerpo y la restante cantidad cumplimiento a los dichos un mil doscientos y cincuenta

pesos, prorrata lo que le cupiere hasta fenecer y totalmente cumplir los demás de dicho relicario, con las cuales dichas calidades y condiciones se obliga el otorgante a hacer y acabar dicho relicario, perfectamente sin que le falte cosa alguna y a satisfacción de dicha venerable Tercer Orden y por defecto de lo que en él dejare de hacer, se le ha de poder ejecutar y a que lo haga por todo rigor de derecho vía ejecutiva o como más convenga, con más las costas, salarios, daños y menoscabos que por razón de ellos se recrecieren a dicha venerable Tercer Orden, diferido todo lo que requiera prueba en el juramento simple de dicho bachiller don Thomas de la Fuente Salazar y otro de dichos consiliarios de quien confiesa recibe los dichos doscientos pesos adelantados para comenzar dicha obra y que así lo confiesa y declara y como entregado de ellos otorga carta de pago y se obliga a guardar y cumplir lo contenido y expresado en esta escritura, puntual y precisamente.

Y estando presente el dicho bachiller don Thomas de la Fuente Salazar, el capitán Domingo Fernandes, el licenciado don Gonzalo Melendes Carreño y demás oficiales de la Mesa de dicha venerable Tercera Orden, otorgan que aceptan esta escritura, su tenor y forma y a que le darán al dicho Francisco Rodriguez de Santiago, los dichos veinte y cinco pesos en cada una semana y los cuatrocientos cincuenta, ajustados con lo que hubiere recibido, para que ponga y acabe dicho primero [arriba renglón: cuerpo] al plazo referido y la restante cantidad cumplimiento a las de los dichos un mil doscientos y cincuenta pesos, prorrata lo que le cupiere a los demás cuerpos de dicho relicario y a fenecerlo y acabarlo, para cuya firmeza y obligación cada una de las partes por lo que les toca, obligaron el dicho Francisco Rodriguez de Santiago, su persona y bienes y los dichos prior, consiliarios y demás oficiales de dicha Tercer Orden, los bienes de ella habidos y por haber y con ellos se someten

[f.305v] cada una de las partes a los jueces, justicias y prelados que de sus causas conforme a derecho puedan y deban conocer, para que a su cumplimiento les compelan y apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, renunciaron su fuero, la ley *sit convenerit de jurisdictione*, las demás de su favor y defensa con la general del derecho y así lo otorgaron y firmaron a quienes yo el escribano doy fe conozco, siendo testigos, Luis de la Rua, Manuel Calderon y Joseph Valerio de Morales, presentes y vecinos de esta ciudad. [Testaduras].

Y así mismo asistió el muy reverendo padre presentado fray Joseph Palacios, al otorgamiento de esta escritura y juntamente don Diego Martines de Arce, conciliario y dando a firmar dicha escritura por haberla leído en alta voz en dicha Tercer Orden, dijeron que en cuanto a la paga y satisfacción de los dichos veinte y cinco pesos que se expresan en una de las cláusulas de esta escritura en que han de correr desde la primera semana después del otorgamiento de esta escritura, no se ha de entender así, sino desde la primera semana del mes de agosto próximo venidero de este corriente año, por haber convenido en ello el dicho Francisco Rodriguez, con el dicho prior y consiliarios, testigos Juan del Castillo, [ilegible] de Rivera Montalvo, y Gabriel Mayoral, vecinos de esta ciudad.[Testaduras].
bachiller Thomas de la Fuente Salazar, prior [rúbrica]; bachiller Gonzalo Melendes Carreño [rúbrica]; Diego Martinez de Arce [rúbrica]; Joseph de Aragon [rúbrica]; Domingo Garcia

de Sierra [rúbrica]; Ysidro de Herrera, tesorero [rúbrica]; Antonio de Gongora y Salaz, secretario [rúbrica]; Francisco Rodriguez de Santiago [rúbrica].

Ante mí: Joseph de Anaya y Bonillo [rúbrica] escribano real. Derechos: [ilegible]

CLIV

1700 julio 15, *Juan Miguel Leonardo de Sevilla*, escribano real, No.637, Vol.4406, fs.32v-33 ¹⁵⁴

[f.32v] [Al margen:] “Escritura. Hecho”.

En la ciudad de Mexico, a quince días del mes de julio de mil y setecientos años, ante mí el escribano y testigos, Juan Felix Moctezuma, vecino de esta ciudad y maestro de ensamblador, que doy fe conozco, otorga que se obliga de hacer un colateral para Santa Efigenia, sita en la capilla de los morenos y convento de Nuestra Señora de la Merced Redención de Cautivos de esta ciudad, con las calidades y condiciones siguientes.

Lo primero, que dicho colateral ha de ser todo de ayacahuite, de cinco varas y media de alto desde el zoclo a la tarja y de ancho tres varas y dos tercias con sus dos diagonales respecto de estar inmediata una pilastra que no da lugar que estuviese derecho, con seis nichos y en los cuatro de ellos, han de llevar cuatro santos. el uno de San Moisés, San Benito y otros dos santos, los que eligieren los fundadores de dicha capilla y sacristán de ella y demás rector y diputados.

Todo lo cual se obliga dicho otorgante a que lo dará acabado según y como esta la traza que tiene demostrada a los susodichos, dentro de dos meses y medio, en blanco, que comienzan a correr y contarse desde hoy día de la fecha de esta, de suerte que lo puedan ver otros maestros de dicho arte y si no estuviere con toda perfección dicho colateral, lo puedan mandar hacer a otros maestros y por lo que costare, lo pagará dicho otorgante, por cuyo trabajo, madera y otros ingredientes, se le ha de pagar a dicho maestro, ciento y diez pesos de oro común en reales y así mismo dos vigas de ayacahuite de a seis varas y media cada una y dos pelarillos de a vara y media de ayacahuite y doce alfagias de lo mismo, por cuya cuenta tiene recibidos cincuenta pesos de oro común en reales, de que se da por entregado a su voluntad, sobre que renunció las leyes del no entrego y su prueba como en ella se contiene y la restante cantidad cumplimiento a los ciento y diez pesos, le han de ir dando dentro de dichos dos meses y medio para poder acabar dicho colateral y a la firmeza y cumplimiento de esta escritura, obligó su persona y bienes habidos y por haber, dio poder a todos y cualesquier jueces y justicias de su majestad y en especial a los de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, para que a ello les apremien y compelan como si fuese por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada renunció

¹⁵⁴ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.] todas y cualesquier leyes de su favor, con la general del derecho y para más seguridad de que cumplirá todo lo contenido en esta escritura, hipoteca por especial y expresa hipoteca dos casas bajas que tiene en esta ciudad, en el barrio que llaman del Hornillo, de adobes, para no poder venderlas, enajenarlas, donarlas, ni disponer de ellas hasta tanto que haya acabado dicho colateral y no cumpliendo con lo referido, se las puedan vender sin citar lo ni requerirlo, por que desde luego se da por citado y requerido y de su procedido hacerse pago de todo lo que hubiere dicho otorgante recibido, con más las costas de su cobranza.

Y estando presente Nicolas Loanda Moreno, uno de los fundadores de dicha capilla y Matheo Juarez de Meza, sacristán de ella, otorgan que aceptan dicha escritura según va referida y se obligan a que pagarán a dicho maestro, la restante cantidad de dicho ciento y diez pesos, a que obligaron así mismo sus personas y bienes habidos y por haber según en la forma que arriba va mencionada y así lo otorgaron y firmó dicho maestro y por los susodichos que dijeron no saber, un testigo, a su ruego siéndolo Pedro [ilegible] de Govea, Bachiller don Feliciano de Ulloa Callexas y Antonio Barrasa, vecinos de esta ciudad. Juan Felis [rúbrica]; a ruego de los otorgantes y por testigo, Pedro [ilegible] de Govea [rúbrica].

Ante mí: Juan Miguel Leonardo de Sevilla [rúbrica] escribano real. Derechos: un peso.

CLV

1700 octubre 18, *José de Anaya y Bonillo*, escribano real, No.13, Vol.59, f.476-477 ¹⁵⁵

[f.476] [Al margen izquierdo:] “Obligación de un colateral que otorgó Francisco de Amaro”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a diez y ocho días del mes de octubre de mil y setecientos años, ante mí el escribano y testigos, Francisco de Amaro y Herrera, vecino de esta ciudad y maestro de ensamblador y escultor en ella, a quien yo el escribano doy fe conozco, dijo que por cuanto tiene tratado, ajustado y concertado con Juan de Mendieta, vecino de esta ciudad y maestro del arte de guetero [sic] en ella, el hacer y fabricar un colateral en la capilla de la Tercera Orden de Penitencia de nuestro padre Santo Domingo de esta ciudad, de madera de ayacahuite, según la traza que para ello ha hecho y con las calidades y condiciones que se han de expresar y para que tenga efecto por la presente en aquella vía y forma que haya lugar en derecho, otorga el dicho maestro Francisco de Amaro y Herrera, que se obliga de hacer el dicho colateral con las calidades, tiempo y condiciones que son en esta manera y según dicha traza que ha de quedar rubricada del presente escribano.

¹⁵⁵ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Primeramente, se obliga a que dicho colateral ha de tener cuatro varas y media de alto y cuatro varas de ancho, que haya de coger en perfección e igualmente el medio punto del arco de debajo del coro de dicha capilla, al entrar de la puerta a mano derecha frontera de ella, de madera de ayacahuite seca, de dar y recibir, cuya advocación de dicho colateral ha de ser de Nuestro Señor de la Columna, dorado de oro limpio y por precio de

[f.476v] trescientos y cincuenta pesos, que de ello tiene recibidos el otorgante, ciento y treinta y cinco pesos de oro común en reales, de que se da por entregado, sobre que renuncia la excepción de pecunia, leyes del no entrego y pruebas y la restante, cumplimiento a la referida de los trescientos y cincuenta pesos, se la ha de ir dando el dicho Juan de Mendieta, al dicho Francisco de Amaro, como se la fuere pidiendo para comprar el oro y demás materiales y pagar oficiales para acabar y fenecer dicha obra para el tiempo que se expresara y les constara por los recibos del otorgante.

Item, es calidad que en el nicho de enmedio ha de fabricar el otorgante, una hechura de Nuestro Señor de la Columna, de siete cuartas de alto, encarnado de mate con sus ojos de vidrio [arriba del renglón: y su columna] de dar y recibir y dicho colateral se ha de componer con el nicho principal y tablero arriba de Nuestra Señora de la Piedad, de pintura y a los lados cuatro tableros de pintura de la Pasión de Cristo y la guarnición de dicho colateral con ángeles de pintura con pasos de dicha Pasión, de lienzo.

El cual dicho colateral según y debajo de las dichas condiciones, se obliga el otorgante de hacer y entregar de dar y recibir, de dicha madera de ayacahuite y de oro limpio para el día fin de noviembre próximo venidero de este corriente año de la data, puesto y armado a costa del otorgante debajo de dicha tribuna bien y enteramente y que puedan reconocerlo dos maestros de dicho arte y otro de pintor para ver si está según el pacto y ajuste hecho y según dicha traza, para que no lo estando, se pueda acabar de perfeccionar a costa del dicho maestro Francisco de Amaro por que ha de ser ejecutado por lo que así fuere, estando al simple juramento de dichos maestros, todo lo cual ejecutara bien y enteramente sin pleito alguno, con las costas y salarios de su cobranza de a dos pesos de oro de minas que gane en cada un día la persona que se ocupare en idas, estadas y vueltas donde estuviere y sus bienes, hasta el efectivo entrego o paga de dicho colateral, diferida su liquidación así mismo en el juramento del cobrador, sin otra prueba de que le releva y a su cumplimiento obliga su persona y bienes habidos y por haber y con ellos se somete al fuero y jurisdicción de las justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a la de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero así mismo se somete, renuncia el suyo, domicilio y vecindad, *ley sit convenerit de jurisdictione* y las demás de su favor con la general del derecho, para que a ello le apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Y estando presente el dicho maestro Juan de Mendieta, a quien así mismo doy fe conozco, otorga que acepta esta escritura hecha a su favor de dicho colateral y se obliga a dar y entregar al dicho Francisco de Amaro o a quien su poder hubiere, la restante cantidad

[f.477] cumplimiento a la referida de los dichos trescientos y cincuenta pesos, en la forma y manera que el dicho maestro se la fuere pidiendo para los materiales de dicha obra, según

y en la forma que arriba se expresa, bien y enteramente, sin contienda de juicio, so expresa obligación de su persona y bienes y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos, el bachiller don Nicolas Enrique de Xeres, clérigo subdiácono de este arzobispado, Diego Recuenco y Juan Joseph de Saabedra, vecinos de esta ciudad.

Juan de Mendieta [rúbrica]; Francisco Amaro de Herera [rúbrica].

Ante mí: Joseph de Anaya y Bonillo [rúbrica] escribano real. Derechos: 4 reales.

CLVI

1700 noviembre 28, *Felipe Muñoz de Castro*, escribano real, No.391, Vol.2565, fs.103-106v¹⁵⁶

[f.103] [Al margen superior izquierdo:] “Donación

En la ciudad de México, en veinte y ocho días del mes de noviembre de mil y setecientos años,

[f.103v] [Al margen superior izquierdo:] de dicho altar. Hecho para la parte”.

estando en junta ordinaria en la capilla del venerable Orden Tercera de Penitencia de nuestro padre Santo Domingo, sita en el real convento de esta dicha ciudad y por ante mí el escribano y testigos, los señores prior, subprior, consiliarios y demás oficiales de dicha junta cuyos nombres se expresaran en sus firmas y con presidencia del muy reverendo padre presentado fray Juan de Espinosa, su maestro director, dijeron que por cuanto Juan de Mendieta, vecino de esta ciudad, hermano profeso de dicha Tercera Orden y uno de los patronos de su capilla, pareció ante dicha junta y dijo que una imagen del Santo Cristo de la Columna de su devoción, de talla, que había dado para que si hubiere sitio en que colocarlo en dicha capilla se hiciere y concluyó diciendo que le parecía apto el sitio de junto al altar de San Vicente, debajo de la tribuna y que siendo servidos los señores de dicha junta, costearía colateral a su medida con los pinceles y escultura que cupieran en su [ilegible] y hubiese lugar, donde repartiere, dándosele perpetuamente para su sepultura, la de su mujer, hijos y descendientes y que aceptada su petición, estaba puesto cuanto antes a ponerlo por obra según que ofrecía y que se le diere testimonio de lo que se determinare para en guarda de su derecho y que siendo necesario, otorgaría escritura de obligación con inserción de el, para que siempre constara así su oferta y ejecución de ella y su aceptación por dicha junta y vista se votó por dichos señores y se determinó el que se le señalare al dicho Juan de Mendieta el referido sitio

¹⁵⁶ Localizado por Ramírez Montes, Mina, Catálogos de Documentos de Arte No.15 pág 4. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

para el efecto que le pedia de colocar dicha Santa imagen donde tenga su entierro perpetuamente.

[f.104] En la ciudad de México, en veinte y cinco días del mes de abril del año de mil y setecientos y estando en junta ordinaria en la capilla del Tercer Orden de Penitencia de Nuestro Padre Santo Domingo en su real convento, el muy reverendo padre presentado Juan de Espinosa, maestro director, señor bachiller de la Fuente Salazar prior, señor subprior Domingo Fernandes y los señores bachiller don Gonzalo Melendes Carreño, presbítero secretario Andres de Almoguera, contador y Joseph de Contreras, Domingo de Luna y Diego Martinez de Arze, conciliarios, Joseph de Aragón maestro de novicios, Ysidro de Herrera tesorero y yo el infraescrito secretario, se presentó una petición del tenor siguiente.

Juan de Mendieta, vecino de esta ciudad, hermano profeso de la venerable Tercera Orden de nuestro Padre Santo Domingo y uno de los patronos de su capilla, parezco ante vuestras señorías y digo que un Cristo de la Columna, de talla, de mi devoción que tengo dado para que si hubiese lugar de colocarlo en algún sitio de ella se hiciere y es así que en el de junto al altar de San Vicente debajo de la tribuna, me parece apto para en él colocar dicha Santa Imagen y siendo vuestras señorías servidos, costearle colateral a su medida con los pinceles y escultura que cupiesen y hubiese donde repartiase, dándoseme perpetuamente para sepultura mía, de mi mujer, hijos y descendientes por tanto, a vuestras señorías, pido y suplico se sirva de aceptar dicho ofrecimiento y asignarme dicho sitio, que estoy puesto cuanto antes a ponerlo por obra en la forma referida, dándoseme testimonio de lo que se determinare, para en guarda de mi derecho y siendo necesario, otorgaré escritura de obligación con inserción de el para que siempre conste y espero reciba merced y favor de la justificación de vuestras señorías. Juan de Mendieta.

Y habiéndose leído y votado por los señores suso de la junta, se determinó se le señalare a dicho maestro Juan de Mendieta, el sitio que pide donde le coloque dicha Santa imagen del Santo Cristo de la Columna, donde tenga su entierro perpetuamente y para su mujer, hijos y sucesores dándole testimonio por nuestro secretario de lo determinado, para que celebre escritura para su mayor firmeza, donde se expresare las calidades que pide y las que tiene de hacer en dicho altar del Santo Cristo de la Columna, que han de ser las siguientes.

Que dicho colateral ha de cerrar dentro del arco y por las parte de

[f.104v] afuera se ha de guarnecer según la forma del altar del señor San Vicente Ferrer, ha de estar adornado de altar, frontal y manteles para que con toda decencia se pueda celebrar el Santo Sacrificio de la Misa y se le de culto y veneración a dicha Santa imagen y así se aprobó y queda asentado en el libro de consejos y juntas.

De que doy fe [rubrica] Antonio de Gongora y Salaz, secretario de la venerable Orden. Por Señal.

[f.105] y para su mujer, hijos y sucesores y que se le diese de testimonio por el secretario de dicha Orden de lo determinado para que se celebre escritura para su mayor firmeza, donde se expresen las calidades que pide y las que tiene de hacer en dicho altar que son el que dicho colateral ha de cerrar dentro del arco y por la parte de afuera lo ha de guarnecer según la forma del altar del señor San Vicente Ferrer y ha de estar adornado de altar, ara, frontal y manteles, para que con decencia se celebre el Santo Sacrificio de la Misa y se le de culto y veneración a dicha Santa imagen, según se percibe del dicho testimonio dado por don Antonio de Gongora y Salas, secretario de dicho Tercer Orden, su data en veinte y cinco de abril pasado de este año el cual se exhibió por el dicho Juan de Mendieta, que está presente para que lo ponga en este mi registro e inserto en los principios de los traslados que de esta escritura se dieren, en cuya conformidad y cumpliendo con su contexto el dicho Juan de Mendieta, otorga que recibe en sí el sitio referido y que se le asigna en dicha capilla de dicho venerable Orden Tercero de nuestro padre Santo Domingo, para su entierro el de su mujer, hijos y sucesores y se obliga a poner en él, costeadado a su costa, el referido altar y su colateral dorado al tamaño que dicho sitio requiere y según arte de escultura y con las calidades y de la manera que en dicho testimonio consta, el cual tiene ya comenzado a poner y quedará perfectamente acabado para el tiempo que quedó obligado Francisco de Amaro, maestro de escultor por escritura que a favor

[f.105v] del otorgante hizo por ante Joseph de Anaya y Bonillo escribano real, a que se remite para cuyo tiempo expresado en ella, se obliga el dicho Juan de Mendieta, como dicho es, a darlo puesto y acabado a más de tenerlo siempre dispuesto y adornado, así el susodicho como así mismo su mujer e hijos, de frontal, ara, manteles y lo demás necesario para la mayor decencia y que se le de culto y veneración a la dicha Santa imagen de Cristo de la Columna, que así se ha de colocar en él y que se celebre el Santo Sacrificio de la misa, lo cual hará mientras viviere y lo harán su mujer y dichos sus hijos y sucesores y caso de faltar a lo así referido en el complemento de poner dicho colateral, como en la continuación de su culto y adorno, puedan los dichos señores de dicha junta, compelerlos a ello por todo rigor de derecho y como si fuera por escritura de plazo cumplido, que todo lo ejecutará bien y enteramente y sin contienda de juicio, con las costas, daños y menoscabos que a dicha capilla se recrecieren, estando al simple juramento de los señores de dicha junta, sin otra prueba de que quedan relevados y dichos señores de ella habiendo oído y entendido esta escritura de obligación hecha por el dicho Juan de Mendieta, otorgan que la aceptan según y como en ella se contiene y por si y en nombre de los demás señores oficiales y hermanos que son de dicha venerable Orden Tercera y por los que en adelante fueren de ella, por quienes prestan voz y caución de *ratto gratto judicatum soluendo*, a que citarán y pasarán por lo aquí contenido, otorgan que le hacen donación del referido sitio y altar del Santo Cristo de la Columna, al dicho Juan de Mendieta, su mujer e hijos y sucesores en cuanto a la posesión de él y no con mas para que siempre

[f.106] lo tengan por suyo y en su grada sean sepultados el susodicho, su mujer, hijos y sucesores y lo gocen unos y otros perpetuamente, la cual la hacen pura, mera, perfecta e

irrevocable como contrato intervivos y debajo de las calidades expresadas en dicha obligación hecha por el susodicho y que no la reclamarán ni contradirán por ningún pretexto ni razón que haya, sino que siempre llevaran a debido efecto el contexto de esta donación y para la posesión del dicho colateral y su sitio, le baste el tenor por traslado de esta escritura y para que siempre conste que el uso y goce de él, toca y pertenece al susodicho, su mujer e hijos y debajo de la calidad, que no han de poder así el dicho Juan de Mendieta, su mujer e hijos ni ninguno de sus sucesores, mover ni quitar el referido colateral para otra ninguna iglesia, capilla ni monasterio alguno por que tan solamente se ha de entender su dominio en cuanto a la posesión de él y no en más, en cuya conformidad otorgan la presente, a cuya firmeza guarda y cumplimiento por lo que a cada una de las partes toca, obligaron los dichos señores de dicha junta los propios y rentas de dicho venerable Orden Tercera y el dicho Juan de Mendieta, su persona y los suyos habidos y por haber, con sumisión a las justicias de su majestad y prelados que de esta causa conforme a derecho puedan y deban conocer, en especial el dicho Juan de Mendieta, a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, para que les compelan y apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, renunciaron las leyes de su favor con la general del derecho y

[f.106v] así lo otorgaron y firmaron, a quienes doy fe conozco siendo testigos, Juan del Castillo, Gabriel Maioral y Diego Requena, vecinos de México.

Juan de Espinosa, bachiller [rúbrica]; Thomas de la Fuente Salazar prior [rúbrica]; bachiller Gonzalo Melendez Carreño [rúbrica]; Andres de Almoguera [rúbrica]; Domingo Fernandez subprior [rúbrica]; Ysidro de Herrera tesorero [rúbrica]; Joseph Contreras [rúbrica]; Joseph de Aragon [rúbrica]; Antonio de Gongora [rúbrica]; Juan de Mendieta [rúbrica].

Ante mí: Felipe Muñoz de Castro [rúbrica] Sin derechos

INDICE DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS
ARTISTAS

CLVIII

07 de mayo de 1648.- Concierto de aprendiz de ensamblador de Nicolás Hidalgo, celebrado entre Jacinto Hidalgo, su padre y Nicolás de Anaya, maestro de ensamblador.

CLIX

06 de julio de 1652.- Concierto de aprendiz. A Cristóbal Caballero, huérfano de padre, se le nombra a Nicolás de Mendieta como curador *ad litem*, para otorgar escritura de aprendizaje por tres años, con Nicolás de Becerra, maestro de pintor. [sin rúbrica del escribano]

CLX

02 de diciembre de 1659.- Concierto de aprendiz de tirador de oro, de Felipe López de Arisa, celebrada entre Jerónimo López de Arisa, su padre y Nicolás de Vergara, maestro de tirador de oro.

CLXI

09 de agosto de 1661.- Concierto de aprendiz. A Ignacio Vásquez, huérfano de padre, se le nombra a Nicolás de Mendieta como curador *ad litem*, para otorgar escritura de aprendizaje por cuatro años, con Juan Sánchez Salmerón, maestro de pintor.

CLXII

14 de octubre de 1664.- Obligación. Alonso de Xerez, maestro de dorador, se obliga a pagar a Pedro Ríos Castañeda, ciento cincuenta y dos pesos por concepto de un préstamo recibido

CLXIII

12 de febrero de 1666.- Carta de dote. Andrés de Fuentes, maestro de dorador, otorga recibo por la dote de María de Zúñiga, su mujer.

CLXIV

30 de enero de 1668.- Concierto de aprendiz de escultor y ensamblador de Martín de Ascencio, celebrada entre Martín de la Cruz, mestizo, oficial de sastre, su padre y Laureano Ramírez, maestro de escultor y ensamblador.

CLXV

30 de agosto de 1668.- Escritura de aprendiz de pintor de José Millán, celebrada entre Juan Millán Serrán, su padre y Juan Sánchez Salmerón, maestro de pintor.

CLXVI

03 de octubre de 1673.- Escritura de aprendiz de pintor de Miguel de Huerta, celebrada entre Francisco Huerta, su padre y Juan Sánchez, maestro de pintor.

CLXVII

19 de junio de 1675.- Testamento de Antonio Maldonado, quien nombra heredero, albacea y tenedor de bienes a su hijo Pedro Maldonado.

CLXVIII

22 de marzo de 1676.- Escritura de aprendiz de tirador de oro de Pedro Mascareñas, celebrada entre Manuel de Quiñones Mascareña, oficial de platero, su padre y Nicolás de Vergara, maestro de tirador de oro.

CLXIX

17 de enero de 1677.- Escritura de aprendiz de escultor y entallador de Antón Sebastián, celebrada entre Miguel de Santiago, mestizo, su padre y Diego Sánchez, indio ladino, maestro de escultor y entallador.

CLXX

27 de agosto de 1677.- Testamento de Pedro Ramírez, maestro de escultor y ensamblador. Nombra albaceas testamentarios a sus hijos y al capitán Gabriel de la Cruz Contreras y como tenedor de sus bienes a Laureano Ramírez, su hijo y a dicho capitán y nombra herederos a sus hijos, Juan, Pedro, Laureano, Agustín y José Ramírez de Contreras.

CLXXI

18 de noviembre de 1677.- Escritura de aprendiz de ensamblador de Miguel Merino, celebrada entre Lorenzo de Contreras Orozco, como apoderado de Jacinto Merino, su padre, vecino de Salvatierra y Antonio Maldonado, maestro de ensamblador.

CLXXII

1678 - 1679.- Escritura de aprendiz. A Agustín de los Angeles, indio ladino, huérfano de padre, se le nombra a Lucas de Santiesteban, ministro de vara y su padrino, como curador *ad litem*, para otorgar escritura de aprendizaje por cinco años, con Lorenzo Antonio, indio ladino, maestro de ensamblador.

CLXXIII

08 de junio de 1679.- Escritura de aprendiz de dorador y estofador de Tomás de San Miguel, celebrada entre María de la Cruz, su madre y Alonso de Xerez, maestro de dorador y estofador.

CLXXIV

06 de diciembre de 1679.- Escritura de aprendiz de ensamblador de Juan López, celebrada entre Agustín López, mestizo, oficial de ensamblador, su padre y Antonio Maldonado, maestro de ensamblador.

CLXXV

05 de diciembre de 1680.- Escritura de aprendiz de ensamblador de Antonio de Arteaga, celebrada entre Pascual de la Cruz, mestizo, su padre y Antonio Maldonado, maestro de ensamblador.

CLXXVI

09 de enero de 1682.- Escritura de aprendiz de ensamblador y arquitecto de Baltasar de Gaona, celebrada entre José de Gaona, maestro de carpintero su padre y Pedro Maldonado, maestro de ensamblador.

CLXXVII

08 de mayo de 1682.- Escritura de Aprendiz. A Juan Gutiérrez, español, huérfano de padre, se le nombra a Juan de Castro Simoes, como curador *ad litem*, para otorgar escritura de aprendizaje por cuatro años, con Francisco de Arjona, maestro de ensamblador.

CLXXVIII

13 de enero de 1683.- Escritura de Aprendiz. Luis Ramos, español, hijo de Antonio Ramos y Magdalena de Soto, debido a la oposición de su padre, solicita se le nombre curador *ad litem*, siéndole designado Juan de Solís y Alcázar, para otorgar escritura de aprendizaje por tiempo de cuatro años y medio, con Pedro Maldonado, maestro de ensamblador.

CLXXIX

19 de enero de 1683.- Recibo de dote. Juan de Barahona Guerrero, maestro de arquitectura, otorga recibo de dote, a favor de María Teresa de León su futura esposa.

CLXXX

28 de junio de 1683.- Escritura de aprendiz celebrada entre Juan Vidal, vecino de la ciudad de México y con mesilla de mercería en la plaza pública de ésta y Francisco Amaro de Herrera, maestro de escultor, con el fin de que el maestro le enseñe a su hijo Francisco Vidal, dicho arte, por tiempo de seis años.

CLXXXI

06 de agosto de 1683.- Escritura de aprendiz de dorador de Bartolomé Luis celebrada entre Pascual de los Reyes, de oficio, carretero, su padre y Felipe de Ureña y Alarcón, maestro de dorador.

CLXXXII

05 de mayo de 1684.- Testamento de Francisco de Arjona Montalvo. Nombra como albacea y tenedora de bienes a Teresa Reina, su esposa y como heredera a Josefa de Arjona, su hija.

CLXXXIII

18 de mayo de 1684.- Escritura de aprendiz. A Diego de Herrera, español, huérfano de padre, se le nombra a Francisco de Peñafiel, como curador *ad litem*, para otorgar escritura de aprendizaje por tiempo de cuatro años y medio, con Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y arquitectura.

CLXXXIV

05 de noviembre de 1685.- Codicilio. Antonio Maldonado, maestro de ensamblador, aprueba y ratifica su testamento; declara la entrega de las cantidades correspondientes de la herencia a sus entenados. Manda que Pedro Maldonado, su hijo, termine los cinco colaterales todavía pendientes y que se cumpla el testamento y el codicilio.

CLXXXV

10 de noviembre de 1685.- Escritura de aprendiz de ensamblador de Francisco de Borja, celebrada entre Nicolás Bejarano, su padre y Thomas Xuarez, maestro de ensamblador.

CLXXXVI

26 de mayo de 1687.- Recibo y carta de dote. Diego de Velazco, maestro de ensamblador y dorador, otorga recibo de la dote de María Pérez Valladares su esposa.

CLXXXVII

15 de noviembre de 1687.- A Diego Felipe y Juan Lucas, principales y naturales de esta ciudad, maestros de ensamblador y entallador, se les otorga licencia para que puedan ejercer como maestros de dichas artes.

CLXXXVIII

10 de marzo de 1688.- Escritura de aprendiz de ensamblador de Juan y Diego de Padilla, celebrada entre Diego de Padilla, mestizo, su padre y Pedro Maldonado, maestro de ensamblador.

CLXXXIX

13 de septiembre de 1688.- Escritura de aprendiz de ensamblador de Juan de Zuleta, celebrada entre Juan de Zuleta, oficial de la casa de moneda, su padre y Pedro Maldonado, maestro de ensamblador.

CXC

13 de noviembre de 1688.- Escritura de aprendiz de ensamblador de Antonio Díaz, celebrada entre Luis Díaz, curtidor, su padre y Andrés de Roa, maestro de ensamblador.

CXCI

20 de noviembre de 1688.- Escritura de aprendiz de ensamblador de Juan de Soto, celebrada entre Diego de Soto Osorio, receptor de la Real Audiencia, su padre y Thomas Xuarez, maestro de ensamblador.

CXCII

01 de julio de 1689.- Escritura de aprendiz de pintor y dorador de Manuel Salvador, celebrada entre don Antonio de Ayala, indio ladino, vecino y natural de Texcoco, su padre, con José Sánchez, maestro de pintor y dorador.

CXCIII

23 de noviembre de 1689.- Concierto y fianza. en virtud de la licencia que exhiben, otorgada para ejercer como maestro a Francisco Nicolás indio ladino en lengua castellana, de oficio dorador, natural de la ciudad del barrio de Santa María y como oficial, a Lucas de los Ángeles, asimismo indio oficial de dicho oficio y natural de la dicha ciudad del barrio de Santiago Tlateloco. Se conviene Francisco Nicolás con Pedro Maldonado maestro de ensamblador y arquitecto, en dorar y encarnar el retablo mayor que dicho Pedro Maldonado realizó para la iglesia parroquial del real y minas de Pachuca.

CXCIV

04 de enero de 1690.- Declaración. Matías de Orduña maestro de carpintero, declara y cede cualquier posible derecho al nombramiento, por haber sacado el oficio de fiel marcador de varas y medidas para Pedro Maldonado maestro de ensamblador vecino de la ciudad, quien corrió con todos los gastos del remate.

CXCV

27 de enero de 1690.- Poder. José Rodríguez Carnero, maestro del arte de pintor, otorga poder amplio y general a Pedro Maldonado maestro de ensamblador, para que en su nombre y representación, contrate cualesquier obras de pintura lienzos o tableros.

CXCVI

20 de febrero de 1690.- Escritura de aprendiz de ensamblador y entallador de Esteban Sebastián Osorio, celebrada entre Miguel Osorio, dueño de un puesto de semillas, su padre y Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y entallador.

CXCVII

16 de mayo de 1690.- Escritura de aprendiz. A Juan Muñoz, español, huérfano de padre, se le nombra a Nicolás de Mendieta, como curador *ad litem*, para otorgar escritura de aprendizaje por tiempo de cinco años y medio, con Jacinto Nadal y Llouvét, maestro de dorador, estofador, encarnador y aparejador.

CXCVIII

15 de junio de 1690.- Recibo y carta de dote. Andrés de Roa maestro de ensamblador, presenta testimonio de haberse casado con Isabel María de la Encarnación y otorga recibo de la dote proveniente de la obra pía que instituyó el capitán Simón de Haro.

CXCIX

22 de julio de 1690.- Poder. Jerónimo Marín, maestro de dorador, otorga poder amplio y general a Pedro Maldonado maestro de ensamblador, para que en su nombre y representación, contrate cualesquier obra de dorado, en el lugar al que está próximo a viajar.

CC

14 de octubre de 1690.- Arrendamiento. Alonso de Cuevas Dávalos, renueva el contrato de arrendamiento a Pedro Maldonado, maestro de ensamblador, de una casa grande, baja con una tienda que hace esquina en el puente del Espíritu Santo, por tiempo de veinte y ocho meses.

CCI

27 de febrero de 1691.- Arrendamiento. Pedro Maldonado, maestro de ensamblador, con el consentimiento del dueño Alonso de Cuevas Dávalos, traspasa el arrendamiento de la casa y tienda que ocupa, a Diego López Hidalgo maestro de dorador.

CCII

07 de abril de 1691.- Dote. Andrés de Roa maestro de ensamblador, en virtud de su matrimonio con Isabel María de la Encarnación, otorga recibo de la dote proveniente de la obra pía que instituyó Juan de Padilla.

CCIII

23 de junio de 1692.- Escritura de aprendiz de estofador y dorador de Juan Antonio, mulato, esclavo, celebrada entre María de la Rosa, su ama y Diego López Hidalgo, maestro de estofador y dorador.

CCIV

16 de agosto de 1692.- Escritura de aprendiz de escultor de Antonio Marín, celebrada entre Diego Marín, su padre y Francisco Amaro de Herrera, maestro de escultor.

CCV

17 de diciembre de 1692.- Escritura de aprendiz de dorador, estofador y encarnador, de Tomás de los Santos, celebrada entre Felipe Cano y Tomasa Herrera, sus padres, con José de los Reyes, maestro de dorador, estofador y encarnador.

CCVI

01 de enero de 1693.- Poder para testar. Pedro Maldonado, maestro de ensamblador, otorga poder a su hermano Juan Montero maestro de arquitectura, para ordenar su testamento y lo nombra albacea, tenedor de bienes, único y universal heredero.

CCVII

01 de enero de 1693.- Cesión y traspaso. Pedro Maldonado maestro de ensamblador traspasa a su hermano Juan Montero maestro de arquitectura, el derecho de acción, propiedad y señorío sobre tres esclavos, por concepto de sus legítimas y herencias paterna y materna.

CCVIII

17 de febrero de 1693.- Escritura de cesión. Pedro Maldonado, maestro de escultor y ensamblador, cede el oficio de fiel marcador de varas y medidas a José Conchillos.

CCIX

17 de febrero de 1693.- Poder. Pedro Maldonado maestro de escultor, otorga poder especial y general para pleitos y cobranzas y para realizar contratos de obra a su nombre a José Conchillos.

CCX

24 de mayo de 1694.- Carta de examen de Antonio de Salcedo, vecino de la ciudad de Xochimilco, oficial del arte de dorador y estofador, mediante la cual consta que los alcaldes y veedores del gremio de pintura, previo examen, lo encontraron hábil, capaz y suficiente para ser maestro de dicho arte.

CCXI

02 de junio de 1694.- Escritura de aprendiz de pintor y cesión de Juan Hernández, celebrada entre Juan Hernández, su padre y José Sánchez, maestro de pintura, con el fin de que el maestro le enseñe a su hijo dicho arte, en tanto Juan Herrera oficial de pintura se examina de maestro y entonces cederle y transferirle los derechos y obligaciones sobre dicho aprendiz.

CCXII

31 de agosto de 1694.- Thomas Xuares maestro de ensamblador, otorga poder para realizar las diligencias necesarias, judiciales o no, a Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y residente en la ciudad de los Ángeles, para que en su nombre, busque en ella y saque de poder de cualquier persona a su hijo Gregorio Xuares.

CCXIII

27 de octubre de 1694.- Licencia. José de los Reyes, como alcalde del arte dorador y estofador, otorga a Juan de Orozco, vecino de la ciudad de Xochimilco y oficial de dichas artes, licencia de seis meses para presentar el examen de maestro para no hacerse acreedor de las penas establecidas por continuar ejerciendo como maestro, siendo oficial.

CCXIV

05 de enero de 1695.- Testamento. Juan Montero de Espinosa maestro de arquitectura y aparejador mayor de la real fábrica material de la catedral. Nombra a María Montero de Aguilera, su hija menor, única y universal heredera y como albacea, tutor y curador, al presbítero, bachiller, don Antonio de Quiñones.

CCXV

22 de enero de 1695.- Codicilio. Juan Montero de Espinosa, maestro de arquitectura y aparejador mayor de la real fábrica material de la catedral, reforma algunas cláusulas, sin alterar básicamente el testamento.

CCXVI

30 de enero de 1695.- Elección de alcaldes y veedores del gremio de la pintura y dorado, siendo elegidos José Sánchez, veedor de pintura y dorado, Cristóbal de Villalpando, alcalde de pintura y José de los Reyes, de dorado y estofado

CCXVII

23 de abril de 1695.- Carta de pago que extiende el presbítero, bachiller, Diego Calderón Benavides, al presbítero, bachiller, Antonio de Quiñones en su calidad de albacea de Juan Montero.

CCXVIII

21 de mayo de 1695.- Dote. Simón de Espinosa maestro de dorador, otorga recibo de dote a favor de su futura esposa, María Teresa de Rivera, hija de José de Rivera y de Juana de Silva.

CCXIX

03 de junio de 1695.- Carta de dote. Simón de Espinosa, otorga recibo de la dote de María Teresa de Rivera, su mujer.

CCXX

12 de junio de 1695.- Testamento de don Manuel de Tapia. Nombra por su albacea, tenedora de bienes y heredera a María de las Casas, su mujer

CCXXI

06 de julio de 1695.- Aprendiz. José Sánchez Balverde, maestro de pintor y dorador, por mandato del presidente y alcaldes de la real sala del crimen de esta corte, se obliga a enseñar dicho arte al indio Diego de Santa Ana, por tiempo de cuatro años.

CCXXII

08 de octubre de 1695.- Thomas Xuarez, maestro de ensamblador y escultura, por mandato de los alcaldes de la Real Audiencia, se obliga a enseñar dicho arte, a Nicolás de Castañeda, por tiempo de tres años.

CCXXIII

19 de diciembre de 1695.- Licencia. José de los Reyes como alcalde del arte de dorador y pintura y José Sánchez, veedor, otorgan a Nicolás y José López, vecinos de la ciudad de Xochimilco y oficiales de dichas artes, licencia de meses para presentar el examen de maestro.

CCXXIV

06 de junio de 1696.- Obligación. José Conchillos maestro de ensamblador, preso en la cárcel pública de esta ciudad, por haber fiado a Francisco Sánchez, mestizo, se obliga a pagar los cien pesos de dicha fianza.

CCXXV

20 de julio de 1696.- Ana Aguirre presentó al español, José de Rojas, maestro de dorador, para que diera testimonio de conocerla a ella y a José de la Torre, su marido.

CCXXVI

18 de septiembre de 1696.- Escritura de aprendiz. Thomas Xuarez, maestro de ensamblador, se compromete con Fernando López Ursino y Orbaneja, del consejo de su majestad y alcalde del crimen, a enseñar su arte, a Pedro López, mestizo, por tiempo de tres años.

CCXXVII

01 de diciembre de 1696.- Andrés de Roa, maestro de ensamblador, por mandato de los alcaldes de la real sala del crimen, se obliga a enseñar dicho arte, a Antonio de los Reyes, español, por tiempo de cuatro años.

CCXXVIII

15 de febrero de 1697.- Testamento de Pedro Maldonado, maestro de ensamblador. Nombra por albacea, tenedor de bienes y heredero, al capitán Miguel Claudio Pellicer, notario de la Inquisición y alguacil mayor del pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe extramuros.

CCXXIX

21 de febrero de 1697.- Codicilo de Pedro Maldonado, maestro de ensamblador, en el cual reforma algunas cláusulas, sin alterar básicamente el testamento.

CCXXX

22 de octubre de 1697.- Recibo de dote. Simón de Espinosa maestro de dorador, otorga recibo de dote a favor de su futura esposa, Ursula Velarde, doncella española.

CCXXXI

18 de enero de 1698.- Escritura de aprendiz de dorador y estofador de José de los Reyes y Armijo, celebrada entre Marcos de los Santos Armijo, su padre y José de los Reyes, maestro de dorador y estofador.

CCXXXII

03 de febrero de 1698.- Poder especial. Simón de Espinosa, maestro de ensamblador, otorga poder al presbítero bachiller, Francisco Vidales, para cobrar a Tribursio Sáenz de Isaguerrí, residente en la ciudad de los Ángeles, la cantidad de dinero que le debe por concepto de préstamos.

CCXXXIII

09 de enero de 1699.- Testimonio de examen de Ignacio Hernández de Córdoba, indio ladino, oficial del arte de dorador y estofador y pintor al temple, mediante el cual consta que los alcaldes y veedores del gremio de pintura y dorado previo examen, lo encontraron hábil, capaz y suficiente para ser maestro de dicho arte.

CCXXXIV

10 de enero de 1699.- Testimonio de examen de Juan de Herrera, oficial del arte de pintor, mediante el cual consta que los alcaldes y veedores del gremio de pintura y dorado, previo examen, lo encontraron hábil, capaz y suficiente para ser maestro de pintura, estofador y encarnador.

CCXXXV

02 de octubre de 1699.- Inventario y capital de Juan de Rojas, maestro del arte de ensamblador.

CCXXXVI

11 de marzo de 1700.- Escritura de aprendiz de ensamblador de José Antonio Gutiérrez, mulato libre, celebrada entre Juan de la Plata, mulato libre, su padre y Juan de Rojas, maestro de ensamblador.

CCXXXVII

30 de junio de 1700.- Testamento de Nicolás de Vergara, tirador de oro y plata. Nombra por albaceas y tenedores de bienes a Juana Yáñez su esposa y a José Sáenz su compadre y como heredera a la dicha su esposa.

CCXXXVIII

21 de julio de 1716.- Testamento de Manuel de Nava, maestro de ensamblador. Nombra por albaceas al presbítero bachiller José de la Plata, y a Juan de Rojas, maestro de ensamblador, a éste y a Isabel de la Barrera, su esposa, por tenedores de bienes, tutores y curadores de Ana María de Nava su huérfana menor y como heredera a su esposa.

CUERPO DE DOCUMENTOS RELATIVOS
A LOS ARTISTAS

CLVIII

1648 mayo 07, *Francisco de Olalde*, escribano real, No.470, Vol.3237, fs.602-602v¹

[f.602] [Al margen superior izquierdo:] “Aprendiz”.

En la ciudad de México, en siete días del mes de mayo de mil seiscientos y cuarenta y ocho, ante mí el escribano y testigos, pareció Jacinto Hidalgo, vecino de ella al barrio del hospital de San Juan de Dios y dijo que pone y puso por aprendiz del arte de ensamblador con Nicolas de Anaya, maestro de dicho arte, vecino de esta dicha ciudad en la calle de Tacuba, por tiempo y espacio de cuatro años [ilegible] que comenzaron a correr desde primero día [ilegible] dicho mes de mayo [ilegible] de la fecha de esta, a Nicolas Hidalgo su hijo legitimo, que al presente es de edad de quince años poco más o menos, en los que [ilegible] el dicho Nicolas de Anaya le ha de enseñar el dicho arte en tal manera, que al fin de dicho tiempo, pueda el dicho Nicolas Hidalgo, trabajar como oficial, donde no, le acaben de enseñar pagándole su [ilegible] como a oficial y le ha de dar casa, cama y de comer y curarle de sus enfermedades hasta quince días y si pasase de dichos quince días la enfermedad, lo ha de curar el dicho [ilegible] a su costa en su casa y el dicho Nicolas de Anaya, le ha de hacer buen tratamiento sin despedirlo de su casa y lo ha de traer vestido y calzado todo el dicho tiempo y al fin de él, le ha de dar un vestido entero de paño fino, ropilla, calzón [ilegible] sombrero, medias, zapatos y dos camisas y si se ausentare, lo ha de traer [a] su costa el dicho su padre y ha de servir las fallas que tuviere y con la obligación dicho Jacinto Hidalgo, a no quitarle su hijo al dicho Nicolas de Anaya durante el dicho tiempo y para ello obligó su persona y bienes habidos y por haber.

Y estando presente el dicho Nicolas de Anaya, maestro del dicho arte, aceptó esta escritura como en ella se contiene y recibió por su aprendiz al dicho Nicolas Hidalgo por el dicho tiempo de cuatro años cumplidos primeros siguientes, [que] comenzaron a correr y contarse de primero día de dicho mes de mayo de este presente año, de los cuales le enseñará dicho arte en tal manera, que al fin de dicho tiempo pueda trabajar como oficial, donde no, le acabe de enseñar pagándole su trabajo como a oficial y le ha de dar casa, cama y de comer y curarle de sus enfermedades en la siguiente [ilegible] y le hará buen tratamiento [ilegible] de su casa [ilegible]

¹ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.602v] [ilegible] del dicho tiempo le ha de dar un vestido entero de paño fino, ropilla, calzón, [ilegible] sombrero, medias y zapatos y dos camisas y guardará y cumplirá todo lo contenido en esta escritura y para su firmeza obligaron su persona y bienes habidos y por haber y ambos dieron poder a las justicias de su majestad, renuncian a las de esta ciudad de México, Corte y Cancillería Real que en ella reside, se sometieron y renunciaron su propio fuero, jurisdicción y domicilio, la ley *sit convenerit de jurisdictione* para que por todo rigor de derecho y vía ejecutiva los apremien a la paga y cumplimiento de esta como por sentencia pasada en cosa juzgada y renunciaron la leyes, derechos de su defensa, con la general del derecho y lo otorgan [ilegible] presente escribano doy fe que conozco, así lo otorgaron y lo firmó el dicho Jacinto Hidalgo y por que el dicho Nicolas de Anaya dijo que no sabía escribir, a su ruego lo firmó un testigo siendo [ilegible] Domingo de Anaya y Geronimo de Anaya y Antonio Lopez [ilegible] en México.

Jasynto Hidalgo [rúbrica]; por testigo, Jeronimo de Anaya [rúbrica].

Ante mí: Francisco de Olalde [rúbrica] escribano de su majestad.

CLIX

1652 julio 06, *Juan Pérez de Rivera*, escribano, No.630, Vol.4368, fs.96-97²

[f.96] [Al margen:] “Escritura de servicio”.

En la ciudad de México, en seis días del mes de julio de mil y seiscientos y cincuenta y dos años, ante don Tristan de Luna y Arellano, caballero de la orden de Alcántara, mariscal de Castilla, señor de las villas de Siria y Borobia y alcalde ordinario en ella por su majestad, pareció un mancebo español que dijo llamarse Xptoval Caballero y ser natural de esta ciudad y huérfano de padre y de

[f.96v] dieciocho años y que de su voluntad quiere entrar de aprendiz del arte de pintor con Nicolas Vecerra, maestro de él, vecino de esta ciudad y para poder otorgar escritura en forma, nombra por su curador *ad litem* a Nicolas de Mendieta, procurador de la Audiencia Ordinaria de esta ciudad y pidió al dicho señor alcalde, le hubiese por nombrado y le concediese licencia para el efecto requerido y por su merced visto, dijo que había y hubo por nombrado al susodicho por tal curador *ad litem* del dicho menor y le mandó pareciese y aceptase, en cuya conformidad pareció el dicho Nicolas de Mendieta y dijo que aceptaba y aceptó el dicho nombramiento y juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz según derecho, de usar el

² Localizado por Sigaut Nelly, *et.al.*, *Op.Cit.*, *José Juárez, Recursos y Discursos del Arte de Pintar*, pág. 66, Nota. 48; aunque lo ubica en la fojas 288-289. Versión paleográfica de Ma. del Rocío Arroyo M.

dicho cargo bien y fielmente a todo su leal saber y entender, procurando el pro y utilidad del dicho menor y apartando su mal y daño haciendo lo que buen curador *ad litem* debe y es obligado y si por su culpa o negligencia algún daño le viniere, se lo pagará y el dicho señor alcalde dijo que de oficio de la real justicia le discernía y discernió el dicho cargo y le dio facultad para usarlo y poner al dicho menor con el dicho maestro, a depender el dicho arte y usando de ella, el dicho curador puso al dicho Xptoval Cavallero con el dicho Nicolas Veserra, por tiempo de tres años, que corren desde hoy dicho día, para que dentro de ellos le acabe de enseñar el dicho arte de que tiene principio.

Y durante el dicho tiempo, le ha de dar los materiales que fueren necesarios, para que trabaje el tiempo que no le tuviere ocupado en sus obras el dicho maestro, para que con lo que granjeare, pueda adquirir para vestirse y así mismo le ha de dar un par de zapatos cada mes y curarle en sus enfermedades como no pasen de quince días y hacerle buen tratamiento, con lo cual obliga al dicho su menor a que durante los dichos tres años, no se irá ni ausentará de la casa y servicio del dicho maestro, pena que a su costa sea traído de la parte y lugar donde estuviere y sea compelido a que cumpla esta escritura y las fallas que hiciere, en que ha de ser creído con sólo su simple juramento el dicho Nciolas Veserra, el cual aceptó esta escritura y se obligó de dar al dicho Xptoval Cavallero, todo lo contenido en ella y a su [ilegible]

[f.97] obligaron ambas partes sus personas y bienes y la del dicho menor y dieron poder a las justicias de su majestad de cualesquier parte que sean, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia que en ella reside, para que les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciaron las leyes de su favor y la general del derecho y el dicho señor alcalde dijo que aprobaba y aprobó esta escritura como en ella se contiene y condenó a las partes de ella a su cumplimiento y en ella interpuso su autoridad y decreto judicial tanto y cuanto puede y de derecho debe y lo firmó con los otorgantes que yo el escribano conozco, siendo testigos, Bentura de Cardenas, Melchor de los Reyes, Diego de Avila, vecinos de México.

mariscal de Castilla [rúbrica]; Nicolas Bezerra [rúbrica]; Xptobal Caballero [rúbrica]; Nicolas de Mendoza [rúbrica].

[sin rúbrica del escribano]

CLX

1659 diciembre 02, *Fernando Veedor*, escribano real, No.687, Vol.4603, fs.443-443v³

[f.443] Al margen:] “Aprendiz. Hecho para Nicolas de Bergara”.

Sepan cuantos esta carta vieren, como yo Geronimo Lopez de Arisa, vecino de esta

³ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

ciudad de México y como padre y legítimo administrador de la persona y bienes de Phelipe Lopez de Arisa mi hijo legítimo, de edad de quince años, otorgo que lo pongo para aprendiz con Nicolas de Bergara, maestro de tirador de oro, por tiempo de tres años, que empiezan a correr y contarse desde hoy día de la fecha, para que en ellos le enseñe el dicho oficio según y como lo sabe y le de comer y de vestir y haga buen tratamiento y le cure en sus enfermedades como no pasen de quince días y me obligo que el dicho mi hijo no se irá ni ausentara de la casa de su maestro y si se ausentare le doy facultad para que lo traiga a mi costa, cumpla esta escritura y las fallas que hiciere, con prisiones y lo que en ella gastare se lo pagaré por cuanto se me pueda ejecutar como por deuda líquida y de plaza pasado, con

[f.443v] las costas de la cobranza.

Y yo el dicho Nicolas de Bergara, acepto esta escritura como en ella se contiene y me obligo de enseñar al dicho Phelipe de Arisa el dicho oficio de tirador de oro según y como lo sé y de darle de comer y de vestir y hacerle buen tratamiento y al fin de dicho tiempo, un vestido de paño y oficial del dicho oficio, de manera que pueda trabajar donde pareciere y por su defecto, le doy facultad para que pueda concertar con otro maestro que se lo acabe de enseñar y lo que en ello gastare, se lo pagaré y por lo que fuere se me pueda ejecutar como por deuda líquida y de plazo pasado, con las costas de la cobranza y para su firmeza y cumplimiento, ambas partes obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, damos poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes para que a ellos nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciemos nuestro fuero y las ley *sit convenerit*, y las de nuestro favor y la general del derecho. Hecho en México a dos de diciembre de mil seiscientos y cincuenta y nueve y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, testigos. Juan de Arisa, Luis Camacho, Francisco Perez, vecinos de México. [Testaduras].

Geronimo Lopez de Arisa [rúbrica]; Nicolas de Vergara [rúbrica].

Ante mí: Fernando Veedor [rúbrica] escribano real.

CLXI

1661 agosto 09, *José Veedor*, escribano público, No.685, Vol.4592, s/foiar.⁴

[f.] [Al margen izquierdo:] “Juan Sanchez Salmeron a Ignacio Vazquez”.

[Al margen:] En la ciudad de México, a veinte y nueve días del mes de agosto de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, ante don Lope de Sosa y Castilla alcalde ordinario en ella

⁴ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, Repertorio de Artistas en México Vol III pág.256. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

por su majestad, parecieron Juliana de los Reies como mujer legítima de Ygnacio Vasques y Juan Sanches Salmeron, maestro de pintor que doy fe.

En la ciudad de México, a nueve días del mes de agosto de mil y seiscientos y sesenta y un años, ante el capitán don Felix Millan, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por su majestad, pareció un mozo que dijo ser español y llamarse Ygnacio Vazquez y ser natural de esta dicha ciudad, de edad de quince años, huérfano de padre, que lo trajo Juliana de los Reyes, su madre y que de su voluntad quiere entrar a servicio y por aprendiz del arte de pintor con Juan Sanchez Salmeron, maestro de él, al barrio de San Juan y para poder otorgar escritura en forma, pidió al dicho alcalde ordinario le provea de curador *ad litem* y visto por su merced y que es de la dicha edad, le mandó lo nombrase y el dicho Ygnacio Vazquez, menor, nombró por tal su curador *ad litem* a Nicolas de Mendieta, procurador de la Audiencia Ordinaria y el dicho alcalde lo hubo por nombrado y mandó parezca, acepte y jure, que esto hecho le discernirá el cargo y estando presente el dicho Nicolas de Mendieta, que doy fe conozco, lo aceptó y juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz, de lo usar bien y fielmente, a su leal saber y entender apartando su daño, siguiendo sus pleitos y causas y no lo dejará indefenso y en todo hará lo que debe y es obligado y si por su culpa o negligencia, algún daño o menoscabo le viniere, se lo pagará por su persona y bienes habidos y por haber, que para ello obligó. Y visto lo referido por el dicho alcalde ordinario, dijo que en [ilegible] de oficio de la real justicia, discernía y discernió en el dicho Nicolas de Mendieta,

[f.v.] el cargo de tal curador *ad litem* del dicho menor y le dio poder en forma para el uso de él en cuya conformidad otorgó el dicho curador *ad litem*, que pone a servicio y por aprendiz al dicho Ygnacio Vazques, su menor, del dicho arte de pintor con el dicho Juan Sanchez Salmeron, maestro de él, por tiempo de cuatro años que corren desde hoy dicho día de la fecha, durante los cuales le ha de dar de comer y vestir y curarle en sus enfermedades como no pasen de quince días.

Y al fin del dicho tiempo, le ha de dar un vestido de paño dieciocheno, calzón, ropilla, capote, jubón, medias, zapatos, mangas, dos camisas, valonas y por su defecto, treinta pesos para que lo haga y oficial del dicho arte, de suerte que como tal pueda trabajar donde quisiere y le pareciere y si no lo supiere, lo pueda acabar de aprender con otro maestro del dicho arte y en el ínterin que lo sabe, le ha de pagar lo que un oficial de él gana en cada un día, con lo cual el dicho curador *ad litem*, obliga al dicho su menor a que no se irá ni ausentara de la casa y servicio del dicho su maestro y si lo hiciere sea traído a su costa de donde estuviere y compelido con prisiones a que cumpla esta escritura con las fallas que en ella hiciere, en que ha de ser creído el dicho su maestro con sólo su juramento, sin otra prueba de que queda relevado.

Y estando presente el dicho Juan Sanchez Salmeron, a quien así mismo doy fe conozco, aceptó esta escritura como en ella se contiene y se obliga a dar al dicho menor todo lo contenido en ella y hacerle buen tratamiento y a ello obligó su persona y bienes y ambos dieron poder a las justicias de su majestad para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y el dicho alcalde las aprobó y condenó a las partes a su cumplimiento y lo

firmó con los susodichos, testigos, Antonio de Bobadilla, Juan de Monson y Juan Ceron, vecinos de México.

don Felix Millan [rúbrica]; Juan Sanches Salmeron [rúbrica]; Nicolas de Mendieta [rúbrica]; Ynasio Basques [rúbrica].

Ante mí: [rúbrica] escribano público.

[Al margen:] que conozco que el tiempo contenido en esta escritura es cumplido y el dicho maestro cumplió con su obligación y enteró al dicho menor todo lo que debía enterarle haciendolo oficial del dicho su oficio y los treinta pesos para vestirse de que se dio por entregado y así dan por rota y cancelada esta escritura y de ningún valor ni efecto y lo firmó el dicho maestro con el dicho alcalde y por la dicha Juliana de los Reies, que dijo no sabe, lo firmo un testigo, siéndolo el doctor Mathias de Santilla y Juan de Monson, vecinos de México.

don Lope de Sosa y Castilla [rúbrica]; Juan Sanches [rúbrica]; por testigo Juan de Monzon [rúbrica].

Ante mí: Joseph Veedor [rúbrica] escribano público. Doy fe.

CLXII

1664 octubre 14, *Fernando Veedor*, escribano real, No.687, Vol.4608, fs.616-617⁵

[f.616] [Al margen:] “Obligación. Hecha”.

[f.616v] Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo Alonso de Xeres, maestro de dorador, vecino de esta ciudad de México, otorgo que debo y me obligo de pagar a Pedro Rios de Castañeda, vecino de ella o a quien su poder hubiere, ciento y cincuenta y dos pesos de oro común, los cuales le debo y son [ilegible] de otros tantos pesos del dicho oro que por me hacer bien y buena obra me ha prestado en reales, de que me doy por entregado, renuncio leyes de la pecunia y su prueba, los cuales le pagaré en reales en esta ciudad o en otra parte que se me pidan, de hoy día de la fecha de esta carta en seis meses primeros

[f.617] siguientes, con las costas de la cobranza y para más seguridad de esta deuda, le empeño e hipoteca por especial y expresa hipoteca, no derogando la general a la especial ni por el contrario, dos mulatas mis esclavas nombradas Andrea, de edad de veinte y dos años y Antonia, su hija, de edad de tres años, para no las poder vender ni enajenar hasta tanto que esté pagada esta deuda y la venta u otra cualesquiera enajenación que en contrario hiciere, no

⁵ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.62. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

valga ni pase derecho a poder de terceros y el dicho Pedro Ruis de Castañeda, las pueda sacar de poder de quien estuvieren y venderlas o rematarlas por su autoridad, o con licencia de la justicia, como le pareciere y de lo que de ellas procediere hacerse pago y si algo faltare en [ilegible] se ha de estar por su declaración simple para que por lo que fuere, me pueda ejecutar como por deuda líquida y de plazo pasado, con las costas de la cobranza a la cual pueda enviar una persona donde yo o mis bienes estuviéremos, con dos pesos de oro de minas de salario en cada un día de los que se ocupare en idas, estada y vueltas y por lo que montare el dicho salario que refiero en su declaración simple, me pueda ejecutar como por el dicho principal. A la paga de todo lo cual, obligo mi persona y bienes habidos y por haber y con ellos me someto a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, renuncio mi fuero y la ley *sit convenerit* para que por todo rigor de derecho y en vía ejecutiva me compelan a la dicha paga como si fuese sentencia definitiva pasada en cosa juzgada, renuncio leyes de mi favor y la general del derecho. Hecha en la ciudad de México, a catorce de octubre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, testigos, Joseph Coronel, Antonio de Almaran y Martin del Rio, vecinos de México.

[rúbrica] Alonso de Xeres.

Ante mí: Fernando Veedor [rúbrica] escribano real.

CLXIII

1666 febrero 12, *Hipólito Robledo*, escribano real, No.558, Vol.3850, s/foliar.⁶

[f.] [Al margen izquierdo:] “Dote”.

En el nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso amén. Sea notorio cómo yo Andres de

[f.v] Fuentes, maestro de dorador y vecino y originario de esta ciudad de México, hijo legítimo de Francisco de Fuentes y de Mariana de Barrientos, que hoy vive, digo que por cuanto yo estoy desposado [ilegible] que hicieron legítimo matrimonio con Maria de Zuñiga, doncella, vecina y natural de esta dicha ciudad, huérfana, de la obra pía de casas huérfanas que instituyó y fundó Alvaro de Lorenzana, difunto, como consta del testimonio que del dicho desposorio dio el presente escribano, su data, de siete de este corriente mes de febrero y año de seiscientos y sesenta y seis, en la cual dicha obra pía, la nombraron las madres abadesa y definidoras del convento de Nuestra Señora de la Encarnación de esta dicha ciudad, como patronas de ella por escritura que otorgaron ante Fernando Veedor, escribano real, en doce de febrero del año de seiscientos y sesenta y tres, a quienes he pedido me entreguen los cuatrocientos pesos de la dote de cada una de las huérfanas de la dicha obra pía, por lo que

⁶ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

le toca a la dicha mi esposa y lo han tenido por bien con que otorgue recibo de ellos y poniéndolo en efecto, otorgo que recibo de las dichas madres abadesa y definidoras que están juntas y congregadas en uno de sus locutorios, los dichos cuatrocientos pesos de oro común en reales, en presencia del escribano y testigos de esta escritura, de cuyo entrego y recibo yo el dicho escribano doy fe de ellos.

Y yo el dicho Andres de Fuentes, me doy por entregado, los cuales me obligo de tener y que tendré en mi poder sin obligarlos a mis deudas ni en otra manera, para que cada y cuando que el matrimonio que he contraído con la dicha mi esposa fuere disuelto, o separado en muerte o en vida, por cualquiera de

[f.] [los] casos que el derecho dispone, le vuelva como le volveré y a sus hijos y herederos y si falleciere sin ellos, a la dicha obra pía, los dichos cuatrocientos pesos por que me pueda [ilegible] y por las costas de su cobranza con sólo su juramento, sin otro recaudo y a ello obligo mi persona bienes habidos y por haber, doy poder a cualesquier justicias de su majestad señaladamente a las de esta Corte y ciudad de México a donde me someto, renuncio mi fuero, jurisdicción, vecindad y domicilio, la ley *sit convenerit de jurisdictione* y al cumplimiento de lo que dicho es, como si fuera sentencia pasada en cosa juzgada y renuncio todas las leyes de mi favor con la general del derecho. Que es hecho en la dicha ciudad de México a doce días del mes de febrero de mil seiscientos y sesenta y seis años y el otorgante a quien yo el escribano doy fe conozco, lo firmó siendo testigo, Gregorio Carrasco, Joseph de los Santos, Nicolas Lopez de Parrasena, vecinos de México. [Testaduras].

Andres de Fuentes [rúbrica]

Ante mí: Hipolito Robledo [rúbrica] escribano real. Sin derechos. Doy fe.

CLXIV

1668 enero 30, *Francisco de Quiñones*, escribano real y público, No.547, Vol.3702, fs.9-9v⁷

[f.9] [Al margen:] “Escritura de aprendiz”.

En la ciudad de México, a treinta días del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y ocho años, ante mí el escribano y testigos, pareció Martin de la Cruz, mestizo, oficial de sastre, vecino de esta dicha ciudad que doy fe conozco, como padre y legítimo administrador de Martin de Acencio, mancebo, su hijo y de Petronila de Cordova, su mujer legitima; que será de edad de trece años poco más o menos, otorga que pone a servicio y por aprendiz del arte de escultor y ensamblador al dicho su hijo con Laureano Ramirez, vecino de esta ciudad y maestro de dicho arte, por tiempo de cinco años que corren y se cuentan desde hoy día de

⁷ Localizado por Castro Efraín, “Los Ramírez, una Familia de Artistas Novohispanos”, en: BMH., No.8, pág.34. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

la fecha de esta escritura en adelante, para que durante el dicho tiempo le enseñe el dicho arte y no se lo quitará por ninguna causa ni motivo y se obliga a ello y a que el dicho su hijo no hará ninguna falla sino que asistirá al dicho su maestro como tal aprendiz y si acaso la hiciera y faltare de la casa de su maestro a su obligación, le traerá y se lo entregará aprisionado para que de más de los dichos cinco años, le sirva en lo tocante a dicho arte los días que hubiere faltado.

Y estando presente el dicho Laureano Ramirez, a quien así mismo doy fe conozco, otorga que recibe por tal aprendiz al dicho Martin de Asenzio y se obliga a que durante el dicho tiempo, lo dará enseñado en el dicho arte de escultor y ensamblador de manera que pueda trabajar por oficial con cualquier maestro y por su defecto durante el dicho tiempo que lo acabare de aprender, le pagará lo que acostumbra a ganar

[f.9v] en cada un día un oficial de dicho arte y le curará sus enfermedades como no pasen de quince días y le dará de comer, vestir y casa durante los dichos cinco años y pasados y acabándole de enseñar, le dará un vestido de paño de la tierra o por su defecto, treinta pesos en reales para comprarlo y ambas partes al cumplimiento de lo que dicho es, obligan sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias reales de cualesquier partes, especial a la de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero y jurisdicción se someten para que los apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian leyes de su favor con la general del derecho y lo firmó el dicho Laureano Ramirez y por el dicho Martin de la Cruz, un testigo siéndolo, Xptoal de Paredes, Francisco Lucio y Andres Martines, vecinos de México. [Testaduras].

Laureano Ramirez [rúbrica]; por testigo, Francisco Lusio [rúbrica].

Ante mí: Francisco de Quiñones [rúbrica] escribano real. [ilegible] Doy fe.

CLXV

1668 agosto 30, *Nicolás Bernal*, escribano real, No.61, Vol.453, fs.147-147v⁸

[f.147] [Al margen:] “Escritura de aprendiz”.

En la ciudad de México, a treinta días del mes de agosto de mil y seiscientos y sesenta y ocho, ante mí el escribano y testigos, pareció Juan Millan Serrano, vecino de la villa de Cuernavaca y estante al presente en esta ciudad como padre legítimo y administrador de Joseph Millan, su hijo, de edad de trece años, otorgó que lo pone por aprendiz del arte de pintor con Juan Sanches Salmeron, maestro del dicho arte, vecino de esta ciudad, que está

⁸ Agradezco a Cecilia Riquelme haberme proporcionado la localización del documento. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

presente y por tiempo de cinco años, que han de empezar a correr desde hoy día de la fecha y en el dicho tiempo el dicho maestro, le ha de dar de comer y hacer todo muy buen tratamiento y curarle en sus enfermedades como no pasen de quince días.

Y al fin del dicho tiempo le ha de dar veinte pesos para un vestido y oficial del dicho arte y para que como tal pueda trabajar en casa cualquier maestro del arte de la pintura y si no se lo diere enseñado, que en el ínterin que lo acaba de aprender le ha de pagar como un oficial hasta que quede suficiente en dicho arte, con lo cual obligó a dicho su hijo a que durante el dicho tiempo no se huirá ni ausentará de la casa y servicio del dicho maestro y si lo hiciere sea traído [arriba del renglón: a su cuenta] y compelido a que cumpla esta escritura con las fallas que hiciere en que ha de ser creído el dicho maestro con sólo su juramento, sin otra prueba de que le releva, el cual estando presente otorga que acepta esta escritura según y como en ella se contiene a cuyo cumplimiento ambas partes obligaron sus personas y bienes habidos y por haber

[f.147v] dieron poder a las justicias de su majestad y en especial a las de esta ciudad de México, Corte y Real Audiencia de ella a cuyo fuero se sometieron, renunciaron el suyo propio, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit*, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciaron leyes de su favor y defensa y la general del derecho y lo firmaron a quien yo el escribano doy fe que conozco, siendo testigos, Francisco Santillan, Antonio de Arellano y Joseph de Suleta, presentes. [Testaduras.]

Juan Sanchez [rúbrica]; Juan Millan Serrano [rúbrica].

Ante mí: Nicolas Bernal [rúbrica] escribano de su majestad.

Derechos: tres reales.

CLXVI

1673 octubre 03, *Nicolás Bernal*, escribano real, No.61, Vol.457, fs.95-95v⁹

[f.95] [Al margen:] “Aprendiz”.

En la ciudad de México, a tres días del mes de octubre de mil y seiscientos y setenta y tres años, ante mí el escribano y testigos, Francisco de Huerta, vecino de esta ciudad y como padre legítimo administrador de la persona y bienes de Miguel de Huerta, su hijo legítimo y de Francisca de Barsa, que será de edad de catorce años poco más o menos y otorga que lo pone a servicio y por aprendiz del arte de pintor con Juan Sanches, maestro de

⁹ Tovar de Teresa, Guillermo, en Repertorio de Artistas en México Vol III, pág.256, lo ubica en octubre 13, f.105, con el escribano Miguel Bernal. Localización y versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

él, por tiempo de cinco años que han de empezar a correr y contarse desde hoy, en los cuales le ha de dar de comer y curarle en sus enfermedades como no pasen de quince días, porque el vestuario durante el dicho tiempo le ha de dar el dicho su padre.

Y al fin del dicho tiempo el dicho maestro, le ha de dar un vestido de paño de la tierra,

[f.95v] calzón, ropilla, capa, medias, zapatos, jubón, sombrero, treinta pesos, para que con ellos haga el dicho vestido y hacerle buen tratamiento y al fin del dicho tiempo, oficial del dicho oficio para que como tal pueda trabajar en casa de otro maestro y si no lo diere enseñado, que a su costa lo deprenda en casa de otro maestro hasta que quede suficiente, pagándole en cada un día lo que gana un oficial, con lo cual el dicho maestro otorga que acepta esta escritura según y como en ella se contiene y la guardarán y cumplirán sin faltar en cosa alguna y el dicho su padre obliga al dicho su hijo, a que no se huirá ni ausentará de la casa y servicio del dicho maestro y si lo hiciere, sea traído a su costa y compelido a que cumpla esta escritura con las fallas que hiciere en que ha de ser creído con sólo su juramento, sin otra prueba de que le releva, a cuyo cumplimiento obligaron sus personas y bienes habidos y por haber, dieron poder a las justicias de su majestad, en especial a las de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero y jurisdicción nos sometemos, renunciamos el nuestro propio, domicilio, vecindad y la ley *sit convenerit de jurisdictione*, con las demás de nuestro favor y la general del derecho y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que de ellos, lo firmó el dicho maestro y por el dicho Francisco de Huerta, que dijo no saber, un testigo, siéndolo don Juan Antonio de Cobarrubias, [ilegible], bachiller don Ventura de Guijo, abogado de esta Real Audiencia y Joseph de [ilegible], vecinos de México. [Testaduras].

Juan Sanchez Salmeron [rúbrica]; por testigo, Juan Antonio de Cobarrubias [rúbrica].

Ante mí: Nicolas Bernal [rúbrica] escribano de su majestad.

Derechos: cuatro reales.

CLXVII

1675 junio 19, *Andrés de Palomares*, escribano, No.501, Vol.3374 fs.153v-156v¹⁰

[f.153v] [Al margen izquierdo:] “Testamento”.

En el nombre de Dios Nuestro Señor amén.

[f.154] Sea notorio cómo yo, Antonio Maldonado, maestro de ensamblador, vecino y natural de esta ciudad de México e hijo legítimo de Antonio Rodriguez y de Ysabel Nuñez, naturales de los reinos de Castilla, mis señores padres difuntos, estando como estoy con buena salud

¹⁰ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, México Barroco, pág.328 y Repertorio de Artistas en México Vol II pág.294. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

y levantado de cama por lo cual doy infinitas gracias a Dios Nuestro Señor, creyendo como firme y verdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, de Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y una sola esencia divina, debajo de cuya fe y creencia mediante la Divina Misericordia he vivido y protesto vivir y morir como católico cristiano, eligiendo por mi abogada a la serenísima Señora de los Angeles la Virgen Santísima Nuestra, concebida en gracia sin mácula de culpa, para que interceda con su precioso Hijo nuestro Señor Jesucristo, cuando de esta vida vaya, encamine mi ánima a carrera de salvación temiéndome de la muerte natural [ilegible] a toda criatura viviente y su hora incierta, deseando prevenirla para cuando llegue y tener dispuesto y ordenado lo que toca al descargo de mi conciencia, otorgo que hago y ordeno mi testamento en la forma y manera siguiente:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió con su Preciosa Sangre, Muerte y Pasión y el cuerpo a la tierra de que fue formado y cuando su Divina Majestad fuere servido de llevarme de esta presente vida, mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia catedral de esta ciudad o en la del señor San Francisco y en la iglesia parte y lugar que pareciere a mis albaceas y amortajado con el hábito que eligieren y en lo demás tocante a mi entierro acompañados funeral y lo demás, lo dejo a su disposición y voluntad.

Mando se den de limosnas de mis bienes a las cinco mandas forzosas y acostumbradas, dos tomines a cada una con que las aparto

[f.154v] de ellos y cuatro reales para ayuda a la beatificación del padre Gregorio Lopes.

Mando se digan por mi ánima cincuenta misas rezadas pagando su limosna a pitanza ordinaria.

Declaro que yo fuí casado y velado según orden de nuestra santa madre iglesia, con Cathalina Marin, viuda de Sebastian Montero, la cual del dicho matrimonio trajo a mi poder tres hijos, la una llamada Maria Montero, la otra Sebastiana Montero y el otro Juan Montero y después hubimos y procreamos por nuestro hijos legítimos a Francisco Maldonado que hoy es religioso descalzo del señor San Diego de esta dicha ciudad, el cual tomó el habito de dicha orden antes que falleciese la dicha mi esposa; que hoy será de edad de veinte y cuatro años poco más o menos. Y a Pedro Maldonado que hoy será de edad de veinte y tres años poco más o menos. Y así mismo antes que falleciese la dicha mi esposa, casamos y dotamos a la dicha Maria Montero con Francisco de Arjona y [a] Sebastiana Montero con Bicente Conchillos que ya es difunto. Y a Juan Montero y para que conste, hago esta declaración y de cómo del dicho matrimonio tuvimos y procreamos por nuestro hijos legítimos a los dichos fray Francisco Maldonado y Pedro Maldonado.

Declaro que al tiempo y cuando contraje el dicho matrimonio con la dicha Catahalina Martin, trajo a mi poder hasta en cantidad de un mil y setecientos pesos de dote y lo que yo tendría de capital serían hasta trescientos pesos poco más o menos y estando unánimes y conformes y con buena salud, dispusimos y ordenamos nuestro testamento dejamos en el uno al otro y el otro a el otro, por albaceas y tenedores de bienes y curadores de nuestro hijos, sin declarar bienes por la satisfacción que uno de otro teníamos, como parecerá por el dicho

testamento en el cual ordenamos que de dichos bienes el que usare de el llegando el caso, hiciere inventario de ellos como le pareciere, judicial o extrajudicialmente.

[f.155] En esta conformidad habiéndome cabido a mí la suerte, hice mi inventario extrajudicial de todos mis bienes con asistencia de Andres de Castro, Joseph Franco, Joseph de Medina platero, Pedro Monion, platero, que hoy es difunto, cada uno por lo que le tocaba y a Francisco Navarro por lo que tocaba a ropa blanca y habiendo tasado dichos bienes con toda legalidad, puse en manos del doctor don Joseph Adame, abogado de esta Real Audiencia, el dicho inventario para que hiciere [ilegible] de división y partición de ellos y ver lo que le tocaba a cada uno de los dichos Maria, Sebastiana y Juan Montero, mis entenados y a mis dos hijos, con advertencia que mi hijo Pedro Maldonado, fue mejorado de la dicha mi esposa y su madre en tercio y quinto como parecerá por escrito y habiendo cumplido con algunas mandas que la dicha mi mujer me comunicó, funeral y entierro y el dicho doctor don Joseph Adame, declaro tocar a cada uno de los dichos Maria, Sebastiana y Juan Montero, mis entenados, quinientos y treinta y dos pesos y por quanto al tiempo y cuando se casó la dicha Maria Montero, siendo viva la dicha su madre y mi esposa, le dimos ochocientos y cuarenta pesos por habérsele dado trescientos y ocho pesos más de lo que le tocaba, declaro no deberle nada a sus herederos, así mismo estando viva la dicha Catalina Martin, mi mujer, casamos a Sebastiana Montero, su hija, le dimos en dote setecientos pesos, con que recibió más de lo que le tocaba, ciento y sesenta y ocho pesos sin otros prestamos que le hice fuera de la carta de dote, que no pongo aquí y así lo declaro para que conste.

Declaro que cuando casamos a Juan Montero, hijo de primero matrimonio de la dicha mi esposa, para ayuda a su casamiento le di trescientos y cincuenta pesos como parecerá por la carta de pago que está inserta en el testamento de la dicha su madre y después le presté cien pesos cuando casé a mi hijo y su hermano, Pedro Maldonado y en dicha ocasión le dí y preste a Theresa de Aguilera

[155v] su mujer, treinta pesos y sobre de un corte de chasmelote verde, le preste diez pesos, sobre un vestido de paño ocho pesos, las cuales prendas paran en mi poder y en otra ocasión le preste nueve pesos que pague por él al tornero por unos pinjantes de la cornisa que le cupo hacer para el Sagrario de esta santa iglesia catedral y así mismo, veinte y cinco pesos que le hice de alcance cuando ajustamos una cuenta de libro que teníamos, en la cual no se hizo mención de la madera que le preste en distintas ocasiones conque monta todo lo que le tengo dado, sin las maderas, quinientos y treinta y dos pesos que son los que le cupieron de parte, declaro para que conste.

Declaro que después que falleció la dicha mi esposa, murió Lasaro Cortes, mi oficial, el cual me debía noventa y cinco pesos que nunca pude cobrar, declárollo porque hizo cuerpo de esta deuda en el inventario.

Así mismo, declaro que durante la dicha mi mujer hice la mayor parte del Sagrario de esta santa iglesia catedral y como la ganancia de él está incorporada en el dicho inventario que se hizo de los bienes que quedaron por fin y muerte de la dicha mi esposa de que se hizo división y partición.

Declaro que al presente se me están debiendo trescientos pesos, los cuales si no los cobrase, se entienda se me deben rebajar en la cuenta de dicha división y partición. Y así mismo otras deudas que me deben distintos oficiales que se causaron durante nuestro matrimonio, las cuales parecerán en el libro de cuentas que tengo con ellos por si otro cobraren, que dichas cantidades se me han de rebajar del monto de dicha [ilegible] de división y partición.

Declaro que debo a Joseph Martiñon, cuarenta y cinco pesos de la obra del Sagrario, mando se le paguen de mis

[f.156] bienes y en cuanto a las otras obras que después acá del Sagrario me ha dorado que son después de haber muerto la dicha mi esposa, mando que se esté y pase a lo que pareciere en mi libro de cuentas.

Y por cuanto tengo concertadas algunas obras con diferentes dueños de ellas, cuyos conciertos y cantidades de pesos que he recibido a cuenta y lo que de ellas se me debe, parecerá por el dicho libro se ha de estar y pasar por él. Y así mismo lo que me quedaron debiendo del colateral del Santo Cristo que hice para el convento de religiosas de la Limpia Concepción de esta ciudad, que se me ha de pagar por el mes de agosto que viene de este corriente año de mil seiscientos y setenta y cinco, como consta por la escritura que me tiene hecha que pasó ante Pedro Sanches Quijada escribano real, de la cual deuda ha de haber el dicho Joseph Martiñon, cien pesos como parecerá en la cuenta de mi libro; mando que las cantidades que por él pareciere ser deudas se pague de mis bienes y las que me deben se cobren por mis bienes.

Nombré por mi albacea y tenedor de bienes al dicho Pedro Maldonado, mi hijo legítimo y de la dicha mi mujer y le doy el poder que de derecho se requiere para que entre en todos ellos y les inventaríe judicial o extrajudicialmente, venda o remate en almoneda o fuera, como le pareciere use de este albaceazgo y tenencia de bienes todo el tiempo que hubiere menester, aunque sea pasado el que el derecho dispone que yo se lo prorrogó.

Y el remanente que quedare de todos mis bienes, derechos y acciones y en que yo suceda con cualquier título y derecho, dejo, constituyo y nombro por mi universal heredero, al dicho Pedro Maldonado, mi hijo, para que los haya, herede y goce enteramente con la bendición de Dios Nuestro Señor y la mía atento a no tener como no tengo otros herederos forzosos ascendientes ni descendientes.

[f.156v] Declaro por mis bienes una casillas que son en el barrio de Santa María la Redonda, las cuales heredé de la dicha Ysabel Nuñez, mi madre difunta, que tiene cuatrocientos pesos de censo perteneciente a Nuestra Señora del Rosario, de cuyos réditos hasta el día de hoy no debo nada y por la entera satisfacción que tengo del dicho Pedro Maldonado, a quien constituyo por mi universal heredero, albacea y tenedor de bienes, lo ha de hacer y usar sin que se le pida cuentas por ningún [arriba del renglón: juez] eclesiástico ni secular, atento a no tener [ilegible] por ir todo declarado en este mi testamento.

Revoco, anulo y doy por ninguno y de ningún valor ni efecto otros cualquiera testamentos, codicilos, poderes para testar u otras últimas disposiciones que antes de ahora

yo haya hecho y otorgado por escrito y de palabra y en otra forma, para que no valgan ni hagan fe judicial ni extrajudicialmente sino sólo este mi testamento que ahora otorgo ante el presente escribano, que quiero se guarde cumpla y ejecute por mi última y postrimera voluntad y por aquella vía y forma que mejor por derecho lugar haya. Que es hecho en la ciudad de México, a diez y nueve días del mes de junio de mil seiscientos y setenta y cinco años y el otorgante a quien yo el escribano doy fe conozco y que a lo que notoriamente pone, está en su entero juicio y memoria, así lo otorgó y firmó siendo testigos, Andres de Castro Juan de Rivera, Joseph Franco, Diego de [ilegible] y Thomas de los Santos, vecinos de México. [Testaduras].

[rúbrica] Antonio Maldonado.

Ante mí: Andres de Palomares [rúbrica] Derechos: dos pesos. Doy fe.

CLXVIII

1676 marzo 22, *Hipólito Robledo*, escribano real, No.558, Vol.3854, fs.22-23¹¹

[f.22] [Al margen izquierdo:] “Aprendiz”.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo Manuel de Quiñones Mascareña, oficial de platero, vecino de esta ciudad de México, otorgo que pongo por aprendiz del oficio de

[f.22v] tirador de oro, a Pedro Mascareñas, mi hijo legítimo con Nicolas de Vergara, maestro del dicho oficio, vecino de esta ciudad, por tiempo de tres años y medio, que han de empezar a correr y contarse de hoy día de la fecha de esta escritura en adelante, durante los cuales le ha de tener en su casa dándole de comer y vestir y haciéndole buen tratamiento y curándole sus enfermedades como no pasen de quince días, enseñándole bien y cumplidamente el dicho oficio de manera que pueda trabajar por oficial donde quisiere y por su defecto y pasado el dicho tiempo, lo ha de poder acabar de aprender con otro maestro y lo que en ello durare lo ha de pagar cada día lo que gana un oficial.

Y al fin de los dichos tres años [y] medio, le ha de dar un vestido entero de paño, calzón, ropilla y capa, armador, mangas, medias, zapatos y sombrero y dos camisas de [ilegible] con sus valonas, o treinta pesos en reales para que lo haga, con lo cual obligo al dicho mi hijo a que no se huirá ni ausentará de la casa y servicio del dicho Nicolas de Bergara, pena que si lo hiciere, pueda el susodicho sacarlo de la parte y lugar donde estuviere y obligarlo con rigor de prisiones a que le cumpla esta escritura o lo que de ella faltare, con más las fallas que hubiere hecho en que ha de ser creído con sólo su juramento simple el dicho Nicolas de Bergara.

¹¹ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Y estando presente el susodicho, aceptó esta escritura y se obligo a su paga, guarda y cumplimiento como en ella se contiene y para ello se obligó con su persona y bienes habidos y por haber y ambas partes cada una por lo que nos toca, obligamos

[f.23] nuestras personas y bienes habidos y por haber y damos poder a cualesquier justicias de su majestad y señaladamente a las de esta Corte y ciudad de México a donde nos sometemos y renunciamos nuestro fuero y jurisdicción, vecindad y domicilio y la ley *sit convenerit de jurisdictione*, para el cumplimiento de lo que dicho es como si fuese sentencia pasada en cosa juzgada y renunciamos todas las leyes de nuestro favor, con la general del derecho. Que es hecho en México a veinte y dos días del mes de marzo de mil y seiscientos y setenta y seis años y de los otorgantes que yo el escribano doy fe que conozco, lo firmó el dicho Nicolas de Vergara y por el dicho Manuel de Mascareñas lo firmó un testigo que lo fueron, Francisco de Vergara, Luis de Arteaga y Manuel de Campos, vecinos de México. Nicolas de Bergara [rúbrica]; por testigo, Francisco de Bergara [rúbrica].
Ante mí: Hipolito Robledo [rúbrica] escribano real.
Sin derechos. Doy fe.

CLXIX

1677 enero 17, *Juan López de Mirabal*, escribano real, No.338, Vol.2239 fs.1-1v¹²

[f.1] [Al margen superior izquierdo:] “Escritura de aprendiz. Hecha para el maestro”.
[rúbrica del escribano]

Sébase por esta carta, como yo Miguel de Santiago, mestizo, vecino de Santa Maria Churubusco, como padre legítimo de Anton Sebastian, mi hijo, que será de edad de catorce años y usando de la patria potestad que el derecho me concede, otorgo por esta carta que pongo a oficio de escultor y entallador al dicho mi hijo Anton Sebastian, con Diego Sanches, indio ladino, maestro de dicho oficio y vecino de esta ciudad, a servicio y por aprendiz por tiempo y espacio de cinco años, que han de comenzar a correr y contarse desde hoy día de la fecha en adelante, en los cuales el dicho maestro le ha de enseñar el dicho oficio de escultor y entallador con toda puntualidad y cuidado, sin reservar ni ocultar cosa alguna tocante a dicho oficio, de manera que al fin del dicho tiempo de cinco años, salga el dicho mi hijo buen oficial, de manera que como tal pueda trabajar en otra cualquier parte y con el maestro que le pareciere, que si no lo hiciere así pasado el dicho tiempo, ha de acabar de aprender dicho oficio con otro maestro de él hasta que lo sepa y el dicho maestro Diego Sanches, le ha de dar

¹² Agradezco a Cecilia Riquelme proporcionarme la localización del documento. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

y pagar lo que gana un oficial según el estilo corriente de dicho oficio y durante dicho tiempo, le ha de hacer buen tratamiento y curarle sus enfermedades todo el tiempo que lo estuviere.

Y al fin del dicho tiempo le ha de dar con vestido de paño [ilegible] y el demás vestuario tocante a su usanza o por su defecto, treinta pesos en reales para que lo haga y durante el dicho tiempo el dicho mi hijo no se huirá ni ausentará de su casa y si lo hiciere, me obligo yo a buscarlo y traerlo para que cumpla el tiempo de esta escritura después del cual, ha de cumplir todas las faltas que hubiere hecho, que desde luego difiero en el juramento simple del dicho maestro Diego Sanches, sin más prueba ni averiguación de que queda relevado.

Y yo el dicho Diego Sanches, que presente soy

[f.1v] otorgo que acepto esta escritura según y como en ella se contiene y recibo en mi casa y por aprendiz de mi oficio de escultor y entallador, al dicho Anton Sebastian, por mano del dicho su padre, el dicho tiempo de cinco años aquí expresado, en los cuales le he de enseñar el dicho oficio sin que por mi parte haya omisión alguna y guardaré y cumpliré las calidades y condiciones que van expresadas y declaradas y al cumplimiento de lo que dicho es, cada uno por lo que nos toca, nos obligamos en bastante forma, damos poder a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean y en especial a las de esta ciudad de México, Corte y Real Audiencia que en ella reside, para que nos apremien a su cumplimiento, para lo cual renunciamos las leyes de nuestro favor y la ley *sit convenerit de jurisdictione ominum judicum*, renunciamos nuestro fuero y jurisdicción, domicilio y vecindad para que nos compelan y apremien por todo rigor de derecho y como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, con la general del derecho. Que es hecho en la ciudad de México, a diez y siete días del mes de enero de mil y seiscientos y setenta y siete años y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe que conozco, lo firmó el dicho Diego Sanches y por el dicho Miguel de Santiago que dijo no saber, lo firmo un testigo, siéndolo Diego Montesuma, Juan Antonio de la Cruz y Joseph de Bobadilla, presentes y vecinos de esta ciudad de México. Soy testigo, Diego Montesuma [rúbrica]; Diego Sanchez [rúbrica].

Ante mí: Juan Lopez de Mirabal [rúbrica] escribano real.

Recibí de derecho dos tomís [¿tomines?]. Doy fe.

CLXX

1677 agosto 27, *Francisco de Quiñones*, escribano real y público No.547, Vol.3708, fs.74v-77¹³

[f.74v] [Al margen izquierdo:] “Testamento. Hecho”. [rúbrica del escribano] en 1 y 7 de mayo de setenta y 9 dí traslado de testamento a los albaceas [rúbrica del escribano]

En el nombre de Dios todo Poderoso amén. Sea notorio cómo yo Pedro Ramirez, maestro de escultor y ensamblador, vecino de esta ciudad de México y natural de la de Sevilla, hijo legítimo de Diego Ramirez y de doña Ines de la Cruz, difuntos, vecinos que fueron de dicha ciudad y naturales de ella, estando sano de mi cuerpo y en mi entero juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo como firme y verdaderamente creo en el misterio inefable de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y una sola divina esencia y en todo lo demás que confiesa nuestra santa madre iglesia católica y apostólica romana, debajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como fiel y católico cristiano y temiéndome de la muerte cosa natural a todo viviente criatura y deseando prevenirla con el descargo de mi conciencia y bien de mi ánima y para ello invocando como invoco por mi abogada e intercesora a la siempre Virgen María madre de Dios y señora nuestra concebida sin la culpa original desde el primero instante de su ser, para que lo sea con su precioso hijo Nuestro Señor Jesucristo me perdone [arriba del renglón: y le pida y suplique] mis pecados y ponga mi ánima en carrera de salvación, en cuya conformidad otorgo mi testamento en la manera siguiente.

Lo primero, encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que la crio y redimió por su Preciosa Sangre, Pasión y Muerte y siendo fallecido mi cuerpo sea sepultado en la iglesia del convento de Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad en el altar de Nuestra Señora de Guadalupe donde tengo mi entierro conforme a la patente que tengo de sus religiosas, que se hallará entre mis papeles y el día de mi entierro si fuere hora competente y si no el siguiente, se diga por mi ánima una misa cantada de cuerpo presente y en cuanto a mi funeral lo dejo a la disposición de mis albaceas.

Mando se digan por mi ánima y las de mi intención las misas que le pareciere a mis albaceas a cuya voluntad lo dejo.

Mando a las mandas forzosas ya acostumbradas, un peso a cada una de ellas, con que las aparto y excluyo de mis bienes

[f.75] Mando se den de mis bienes a la archicofradía del Santísimo Sacramento, cita en la santa iglesia catedral de esta ciudad, treinta pesos de oro común.

¹³ Localizado por Castro Efraín, “Los Ramírez, una Familia de Artistas Novohispanos”, en: BMH., No.8, pág.9. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

Item, mando a la casa y lugares santos de Jerusalén, diez pesos que se entreguen a la persona que cobre estas limosnas.

Mando de limosna a los hospitales de esta ciudad, cinco pesos a cada uno para ayuda a la curación de sus enfermos que se pague de mis bienes.

Mando se digan cincuenta misas rezadas a pitanza ordinaria, por las ánimas de los naturales de este reino y de los negros [ilegible] se pague de mis bienes.

Item, declaro que fui casado, velado según orden de nuestra santa madre iglesia con doña Isabel de Contreras, difunta, la cual trajo a mi poder en dote, dos mil ochocientos y veinte y nueve pesos de oro común y le mandé en arras mil pesos del dicho oro y aunque entonces no cabían en la décima parte de mis bienes, se los mandé en los que en adelante adquiriese por no tener entonces bienes ningunos en que pudiera verificarse esta manda de que otorgué recibo en veinte y tres de octubre del año pasado de mil y seiscientos y treinta y cuatro ante Joseph de la Cruz, escribano público, cuya copia está entre mis papeles y de nuestro matrimonio hubimos y procreamos por nuestros hijos legítimos, al licenciado Juan Ramirez de Contreras, presbítero, Laureano, Agustín, así mismo presbítero y a Pedro y Joseph Ramirez que al presente están casados declárolos por mis hijos legítimos y de la dicha mi mujer.

Mando que de lo mejor y más bien parado de mis bienes luego que yo fallezca, se den a Ursula Ramirez, mi hermana, que al presente está en mi casa, doscientos pesos de oro común para ayuda de su vestuario y sustento.

Item, declaro que yo fundé e instituí una capellanía de misas rezadas, de cuatro mil pesos de principal y doscientos de réditos en cada un año que impuse y cargué sobre las casas de mi morada y accesorias y demás que le pertenecen que son en esta ciudad

[f.75v] en la calle del Reloj, que por una parte lindan con casas que fueron del general Agustin de Savala, caballero de la orden de Santiago, difunto, vecino que fue de la ciudad de [ilegible] de los Zacatecas, que hoy posee el conde de Santiago y hace esquina en dicha [arriba del renglón: calle] y dan vuelta al colegio de San Idelfonso, con cuyas paredes lindan. A título del cual se ordenó el dicho licenciado Juan Ramires de Contreras, mi hijo, como primer capellán, nombrado en las escrituras que otorgué en esta ciudad en veinte y nueve de agosto del año pasado de mil y seiscientos y cincuenta y seis, ante Pedro Sanches Quijada, escribano real, difunto, la cual funde de los bienes comunes que por mitad de los que me pertenecían a mi y a la dicha doña Isabel de Conteras mi mujer, por habermelo comunicado así diversas veces y por no haber hecho testamento no lo declaro judicialmente declárola así para que conste y para que en la división que se hiciere de mis bienes, traiga a colación el cuerpo de los dichos cuatro mil pesos atento haber sido en la utilidad suya y por cuyo medio consiguió la orden sacerdotal.

Item, declaro que así mismo, instituí y fundé otra capellanía de misas rezadas, de cuatro mil pesos de principal y doscientos de réditos en cada un año para que a título de ella le ordenase como le ordeno el licenciado Agustin Ramirez, la cual cargué sobre las fincas que se expresan en las escritura de su imposición que pasó ante [arriba del renglón: Gaspar de Rueda, escribano] que está entre mis papeles, la cual funde de los bienes comunes míos y de

la dicha mi mujer, de por mitad en conformidad de habermelo comunicado así, quiero que una y otra fundación le guarden y cumpla como en ella se contiene sin innovación en cláusula ni condición de ella,

[76] asuntos, llamamientos de patronos y capellanes que en ella se expresan.

Item, asimismo fundé e instituí otra capellanía y obra pía de un mil pesos de principal y cincuenta de réditos cada año sobre dichas casas de mi morada de la calle del Relox, a favor del prior y religiosos del convento de María del Carmen de esta ciudad, con cargo y calidad de diez misas cantadas en la forma que se expresa en dicha escritura, que pasó en esta ciudad en dos de septiembre del año pasado de mil y seiscientos y sesenta y siete, ante Gaspar de Rueda, escribano real, difunto, cuyo traslado está entre mis papeles.

Item, declaro que por muerte de la dicha mi esposa, no hice inventario de los bienes comunes que entonces tenía, pero me parece que valdrían de diez a doce mil pesos porque aunque tenía labradas las casas de mi morada y más otros bienes muebles, debía doce mil pesos poco más o menos, que pedí para labrar las que consta de escrituras que con cartas de pago tengo en mi poder y lo demás bienes que al tiempo de mi fallecimiento se hallaren, los he adquirido como mi industria y trabajo, declárololo para que en todo tiempo conste.

Declaro que después que casó mi hijo Pedro Ramirez de Contreras, le he dado novecientos y noventa y seis pesos y seis tomines, así para su sustento como para pagar la casa en que ha vivido como consta de un papel y memoria simple que está en mi poder, uno firmado del susodicho, quiero y es mi voluntad que traiga esta cantidad a colación y partición con los dichos sus hermanos.

Declaro que al dicho Laureano Ramirez, mi hijo, cuando casó con doña Maria de Castro, hija de Juan Rodrigues de la Muela, le di dos mil pesos en reales, joyas y alhajas de casa que ha de traer en dicha forma a colación con los

[f.76v] demás sus hermanos.

Item, declaro que al dicho Joseph Ramirez, le tengo dados dos mil y quinientos pesos por cuenta de su legitima materna, mediante lo cual obtuvo un año [ilegible] en la real casa de moneda y ser sustentado con toda decencia, declárololo para que conste y para que en dicha forma traiga dicha cantidad a colación y partición con los demás sus hermanos.

Item, declaro que no debo cosa alguna a ninguna persona y a mí me deben algunas personas sobre prendas, diversas cantidades que las que son y a quien pertenecen esta intitulado en las mismas prendas y en una memoria que haré de ellas por donde constará de plazo ser justa y verdadera y mando se cobren y así mismo me deben otras personas algunas cantidades que todas las que fueren de diez pesos para abajo se las remito y perdono por amor de Dios Nuestro Señor.

Declaro por mis bienes las dichas casas principales de mi morada y accesorias a ellas sobre las cuales están impuestos los cinco mil pesos de las dos capellanías referidas y otras casas en la calle que va del colegio de las doncellas al convento de *Regina Celi*, sobre que están impuestos los dichos cuatro mil pesos del dicho Agustin Ramirez, mi hijo por su capellanía y no tienen otro gravamen, censo ni imposición alguna y de los réditos tengo

satisfechos a dichos mis hijos y a dicho convento y no le debo cosa alguna y así mismo declaro por mis bienes los reales o menaje de casa, esclavo y demás bienes que constarán por una memoria que dejo firmada, que es cierta y verdadera y a ella me remito.

Y para cumplir este mi testamento, nombro por mis albaceas testamentarios a todos los dichos mis hijos y al capitán Gabriel de la Cruz Contreras, mi primo, *in solidum* y por tenedor

[f.77] de mis bienes al dicho Laureano Ramirez mi hijo y al dicho capitán Gabriel de la Cruz, juntos y no el uno sin el otro, a los cuales les doy el poder que de derecho se requiera para que entren en mis bienes y los vendan y rematen en almoneda o fuera de ella y usen del dicho cargo todo el tiempo que hubieren menester, aunque sea pasado el término que el derecho dispone que el más les prorrogo.

Y cumplido y pagado este mi testamento en el remanente que quedare de todos mis bienes, derechos y acciones que en cualquier manera me pertenezcan, dejo, instituyo y nombro por mis universales herederos a los dichos Juan, Pedro, Laureano, Agustín y Joseph Ramires de Contreras mis hijos, para que lo hayan y hereden por iguales partes con la bendición de Dios y la mía.

Y por el presente revoco y anulo y doy por ningunos todos y cualesquier testamentos, codicilos, poderes para testar y otras últimas disposiciones que antes de ésta haya hecho y otorgado por escrito y de palabra, para que no valgan ni hagan fe en juicio y fuera de él, salvo este testamento que otorgo por mi última y postrimera voluntad. Que es hecho en esta ciudad de México, a veinte y siete de agosto de mil y seiscientos y setenta y siete años y yo el escribano doy fe conozco al otorgante y que a lo que notoriamente hace, está en su entero juicio que lo firmó, testigos, Luis Davalos, Nicolas Rodrigues de Arellano, el maestro Geronimo Guerero y el bachiller Juan Aviles, vecino de esta ciudad. [Testaduras].

[rúbrica] Pedro Ramirez.

Ante mí: Francisco de Quiñones [rúbrica] escribano real. Sin derechos.

CLXXI

1677 noviembre 18, *Juan Díaz de Rivera*, escribano real, No.199, Vol. 1308 fs.144v-146¹⁴

[f.144v] [Al margen:] “Aprendiz”.

En la ciudad de México, a diez y ocho días del mes de noviembre de mil y seiscientos y setenta y siete años, ante mí el escribano y testigos, don Lorenzo de Contreras Orosco, vecino de la ciudad de Salvatierra, residente en esta ciudad que doy fe conozco, en nombre

¹⁴ Localizado por Bravo Sandoval, Silvia y Pineda Mendoza Raquel, en: Catálogos de Documentos de Arte No.7, pág.133. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

de Jacinto Merino, vecino de la dicha ciudad y en virtud de su poder que exhibo para que se ponga por principio, del cual usando, otorga en dicho nombre que pone a servicio y por aprendiz a Miguel Merino, español, de edad de catorce años, hijo legítimo del dicho Jacinto Merino, del oficio de ensamblador, con Antonio Maldonado, maestro del dicho arte, por tiempo de cinco años que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha de esta, durante los cuales le ha de dar de comer y vestir y curarle en sus enfermedades.

Y al fin del dicho tiempo, un vestido entero de paño dieciocheno de la tierra, calzón, ropilla, capote, armador, medias, zapatos, camisa, valona y sombrero y por su defecto, treinta pesos en reales, para que lo haga y oficial del dicho arte, de suerte que como tal pueda trabajar donde le pareciere y sino lo supiere, lo ha de acabar de aprender con otro maestro del dicho oficio y en el ínterin le ha de pagar lo que un oficial de él gana en cada un día, con lo cual obliga al dicho Miguel Merino y su padre a que no se irá ni ausentará de la casa y servicio del dicho su maestro y si lo hiciere sea traído a su costa de donde estuviere y compelido con prisiones a que cumpla esta escritura con las fallas que en ello hiciere, en que ha de ser creído con sólo juramento, sin otra prueba de que le releva.

Y estando presente el dicho Antonio Maldonado, a quien

[f.145-145v] [inserto del poder]

[f.146] asimismo doy fe que conozco, otorga que acepta esta escritura según y como en ella se contiene y se obliga a enseñar al dicho Miguel Merino el dicho su oficio y arte de ensamblador y darle lo demás contenido en ella y hacerle buenos tratamientos y curarle sus enfermedades como no pasen de quince días y guardar y cumplir las demás condiciones expresadas. Y al cumplimiento de lo que dicho es, ambas partes cada una por lo que le toca, obligaron, el dicho don Lorenzo de Contreras la persona y bienes del dicho Jacinto Merino, su padre y el dicho Antonio Maldonado su persona y los suyos habidos y por haber, dan poder a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes, especial a las de esta ciudad de México, Corte y Audiencia Real de ella y a las donde se presentare esta escritura, al fuero de las cuales se somete y lo somete, renuncia al suyo y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor y defensa, con la general del derecho, para que a ello les apremien y compelan por todo rigor como si fuese sentencia parada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos, Domingo de Monzon, Antonio Escudero y Juan de Monzon, vecinos de México.

Antonio Maldonado [rúbrica]; don Lorenzo de Contreras Orosco [rúbrica].

Ante mí: Juan Diaz de Rivera [rúbrica] escribano real. Derechos: [ilegible]

[f.145] [Poder:] En la ciudad de Salvatierra, a tres días del mes de noviembre de mil seiscientos y setenta y siete años, ante mí el escribano público real y testigos, Jasinto Merino, vecino de esta jurisdicción, al cual doy fe que conozco y dijo que por cuanto como padre y legítimo administrador de Miguel Merino su hijo y usando de su dominio y de la patria potestad que el derecho le concede, pretende ponerlo a que aprenda oficio de escultor y obligarlo a la asistencia del tiempo que concertaren de este dominio y poniéndolo en efecto, otorga poder cumplido bastante como le tiene y de derecho se requiere y es necesario, a don

Lorenzo de Contreras Orosco, vecino de esta dicha ciudad especialmente para que en su nombre y como legítimo administrador de la persona y bienes del dicho Miguel Merino, que es de catorce años, le ponga al dicho oficio de escultor con el maestro que le pareciere para que lo enseñe en el tiempo y forma que concertare, en cuya razón otorgue las escrituras que le fueren pedidas, con las condiciones generales y particulares, cláusulas, penas, obligaciones, salarios de ejecuciones, poderes de justicias, sumisiones especiales, renunciaciones de leyes y de fuero que convengan y quisiere otorgar, que todo ello y cualesquier cosa y parte, desde luego lo otorga, aprueba y revalida y como si aquí fuera expresado el tenor y forma de lo que ha de otorgar, se obliga de lo guardar y cumplir en todo y por todo, que para ello y lo incidente y dependiente le da poder, con general administración y facultad de enjuiciar y substituir.

Y a su firmeza obliga su persona y bienes con poderío a las reales justicias y en especial a las de la parte y lugar donde el dicho don Lorenzo de Contreras, lo sometiere a cuyo fuero se somete, renuncia el suyo jurisdicción, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit*, para que se lo hagan guardar y cumplir por todo rigor y como por sentencia pasada en cosa juzgada y por el consentida y no apelada, renuncia leyes de su favor y la general del derecho en forma, así lo otorgó y no firmó porque dijo no saber, firmolo a su ruego un testigo y de su

[f.145v] pedimento y a su riesgo no quedó registro, siendo testigos, Francisco Gomes, Antonio de Lorensan y Francisco de Herrera, vecino de esta ciudad. [Testaduras].
y en fe de ello lo signe. A ruego del otorgante, Francisco Gomes.
don Nicolas Botello [rúbrica] escribano público real. Derechos: cinco reales. Doy fe.

CLXXII

1678 diciembre 29, *Solís y Alcázar*, escribano real y público, No.636, Vol.4386, fs.6v-7¹⁵

[f.6v] [Al margen:] “Lorenzo Antonio a Agustin de los Angeles”.

En la ciudad de México, a veinte y nueve días del mes de diciembre de mil seiscientos y setenta y ocho años, ante el capitán y sargento mayor don Alonso Ramires de Valdes, caballero del dicho orden de Alcántara y corregidor de esta dicha ciudad por su majestad, pareció Agustin de los Angeles, indio ladino, en traje castellano, de edad de trece años, que lo trajo Lucas de Santiestevan, ministro de vara, su padrino y Antonia de San Juan, su madre y con asistencia de Diego Bravo, intérprete de la Audiencia Ordinaria y mediante él, dijo que de su voluntad quiere entrar a servicio y por aprendiz del oficio de ensamblador con Lorenzo

¹⁵ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Antonio, indio ladino, maestro de él, por tiempo de cinco años por tener tan poca edad y para poder otorgar escritura en forma, pidió al dicho señor corregidor le provea de curador *ad litem* y visto por su merced y que lo [es] de la dicha edad, nombro por su curador *ad litem* al dicho Lucas de Santiestevan, que estando presente lo aceptó y juró a Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz en forma de lo [ilegible] bien y fielmente a todo su leal saber y entender mirando en todo el pro y utilidad de dicho menor y si por su culpa o negligencia, algún daño [ilegible] se lo pagará por su persona y bienes habidos y por haber, que para ello obliga en forma y visto por su merced la aceptación y juramento hecho por el dicho Lucas Santiestevan, dijo que de oficio de la real justicia, le daba y dio poder para el uso de él, en cuya conformidad, el dicho curador otorga que pone a servicio y por aprendiz del dicho oficio de ensamblador al dicho Agustin de los Angeles, por el dicho tiempo de cinco años con el dicho Lorenzo Antonio, maestro de él, durante los cuales le ha de dar de comer, vestir y curarle sus enfermedades como no pasen de quince días.

Y al fin del dicho tiempo, se ha de dar un vestido de paño dieciocheno, calzón, ropilla, capa armada, [ilegible] medias, zapatos, dos camisas y dos valonas y por su defecto, treinta pesos en reales para que lo haga y oficial del dicho oficio de manera que como tal pueda trabajar donde quisiere y si no lo supiere, lo ha de acabar de aprender con otro maestro y pagarle el dicho maestro lo que un buen oficial gana en cada un día, con lo cual el dicho curador obliga al dicho su menor, a que durante el dicho tiempo de cinco años, no se huirá ni ausentará de la casa y servicio del dicho su maestro y si lo hiciere y se ausentare ha de ser traído y compelido a que con prisiones cumpla esta escritura con las fallas que en dicho tiempo hubiere hecho, en que el dicho su maestro ha de ser creído con sólo su simple juramento, sin otra prueba

[f.7] [Al margen superior, centro:] “Año de 1679”
de que queda relevado.

Y estando presente el dicho Lorenzo Antonio, aceptó esta escritura y se obligó a dar al dicho menor todo lo referido y enseñarle el dicho oficio según y como lo sabe, sin encubrirle cosa alguna y hacerle buenos tratamientos y a su cumplimiento obligaron sus personas y bienes habidos y por haber, dieron poder a las justicias de su majestad especial a las de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero se someten y renuncian al suyo propio y la ley *sit convenerit de jurisdictione*, las demás de su favor y la general del derecho, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y vista por el dicho capitán y sargento mayor don Alonso Ramires de Valdes, corregidor de esta ciudad, la aprobó y condenó a estar y pasar por ella a las partes, a todos los cuales yo el escribano doy fe conozco, que lo firmó el dicho Diego Bravo, como tal intérprete y por los dichos Lucas de Santiestevan y Lorenzo Antonio, que dijeron no saber escribir, a su ruego lo firmó uno de los testigos que lo fueron, Antonio Ramires de Segura, el bachiller Joseph Velasco Luna y Arellano y el capitán Juan Fernandes Abarca, presentes y vecinos de esta dicha ciudad de México. [Testaduras].

Diego Brabo [rúbrica]; por testigo Antonio Ramirez de Segura [rúbrica]; [ilegible].
Ante mí: Solis y Alcazar, [rúbrica] escribano público. Derechos: cuatro reales.

CLXXIII

1679 junio 08, *José Hidalgo Rengel*, escribano, No.304, Vol.2098, fs.135-136¹⁶

[f.135] [Al margen izquierdo:] “Escritura de aprendiz de Thomas de San Miguel, indio, con Alonso de Xeres”.

En la ciudad de México, a ocho días del mes de junio de mil y seiscientos y setenta y nueve años, ante mí el escribano y testigos, pareció Maria de la Cruz, natural del pueblo de San Cristobal Ecatepec, madre de Thomas de San Miguel, menor de trece años, a la cual doy fe conozco y con licencia que se le concedió por el excelentísimo señor virrey y de esta Nueva España, para poner por aprendiz al dicho su hijo y otorgar escritura, a los cinco de junio de este año, rubricada de su excelencia y del señor licenciado don Jacinto de Bargas Campusano, alcalde del crimen de esta Corte y asesor del Juzgado General de los Naturales de esta Nueva España, refrendada de Gabriel de la Cruz, que va por principio de esta y de ella usando, otorga que mediante don Gregorio Mancio, interprete de esta Real Audiencia, no obstante hablar y entender la lengua castellana, que pone por aprendiz al dicho Thomas de San Miguel su hijo, con Alphonso de Jeres, maestro del arte de dorador y estofador por tiempo

[f.135v] de cuatro años, que corren desde hoy día de la fecha de esta para que dentro de ellos, el dicho maestro le ha de enseñar el dicho oficio al dicho su hijo, estando en su casa y compañía sirviéndole en lo tocante a él, dándole de comer y de beber y ropa limpia, tratándole bien, enseñándole dicho oficio con todas las circunstancias y documentos necesarios según y como el dicho maestro lo sabe, sin reservarle cosa alguna así de practica como de obra y haciendo que el dicho su hijo lo use [ilegible] por sus manos, de suerte que no ignore cosa alguna de lo que debe aprender en conformidad de las ordenanzas de dicho oficio y si por negligencia de dicho maestro, pasado dicho tiempo no supiere dicho oficio, lo ha de poder poner con otro maestro para que a su costa lo acabe de enseñar con perfección lo que le faltare por aprender o lo ha de tener en su casa pagándole al respecto de oficial, hasta que lo sea consumado y si se ausentare, se obliga de entregarlo al dicho maestro, o el susodicho lo ha de buscar y para ello le da poder y le ha de servir el tiempo que faltare y más los días de las fallas y si cayere enfermo lo ha de curar como no pase de quince días y sin embargo el dicho su hijo dijo quiere aprender otro oficio de más utilidad.

Y cumplido el dicho tiempo le ha de dar un vestido de paño, capa, ropilla y calzón y sombrero, dos camisas y medias y zapatos.

Y estando presente el dicho maestro, otorga que acepta esta escritura según y cono en ella se contiene y ambas partes obligaron sus bienes habidos y por haber, dan poder a los

¹⁶ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

jueces de su majestad de cualesquier partes que sean, para que a ello les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian su fuero,

[f.136] domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit* y las demás de su favor, con la general del derecho y así lo otorgaron y firmó dicho maestro con el dicho intérprete y por la dicha otorgante uno de los testigos que lo fueron, Joseph Laynes, Ignacio de Montalba y Diego de Cosar, presentes y vecinos de esta ciudad.

Alonso de Xeres [rúbrica]; Gergorio Mancio [rúbrica]; a ruego de la otorgante y por testigo, Joseph Laynes [rúbrica]

Ante mí: Joseph Hidalgo Rengel [rúbrica]

CLXXIV

1679 diciembre 06, *Martín del Río*, escribano real, No.563, Vol.3876, fs.10032-10032v ¹⁷

[f.10032] Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, Agustín Lopes, mestizo, oficial de ensamblador vecino de esta ciudad de México, como padre y legítimo administrador de la persona y bienes de Juan Lopes, mi hijo legítimo, de edad de doce años poco más o menos, otorgo que lo pongo por aprendiz con Antonio Maldonado, maestro de ensamblador, vecino de esta ciudad, por tiempo de cinco años que empiezan a correr y contarse desde hoy día de la fecha de esta carta, para que durante ellos asista con todo cuidado a todo lo que se le mandare por el dicho su maestro y me obligo que el dicho mi hijo no se irá ni ausentará de la casa y servicio del dicho su maestro y si se fuere o ausentare, doy facultad al dicho Antonio Maldonado, para que lo traiga a mi costa a que cumpla esta escritura y las fallas que hiciere, con prisiones y lo que en ello gastare que dejo diferido en su declaración

[f.10032v] simple, se lo pagaré y por lo que fuere se me pueda ejecutar como por deuda líquida de plazo pasado, con las costas de la cobranza.

Y yo el dicho Antonio Maldonado, acepto esta escritura como en ella se contiene y me obligo de enseñar el dicho mi oficio de ensamblador al dicho Juan Lopez, según y como lo sé y de curarle en sus enfermedades como no pasen de quince días y de darle de comer y un vestido de paño entero cada año, o treinta pesos en reales y de hacerle buen tratamiento.

Y al fin de dicho tiempo, le daré oficial del dicho oficio de ensamblador, de manera que pueda trabajar en la parte que le pareciere y por defecto de no darlo tal oficial, doy facultad al dicho Agustín Lopes, para que lo ponga con otro maestro a que se lo acabe de enseñar y lo que en ello gastare que dejo diferido en su declaración simple, se lo pagaré por

¹⁷ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

que se me pueda ejecutar por todo rigor de derecho y para su firmeza y cumplimiento, ambas partes cada una por lo que le toca, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, damos poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad y Corte para que a ello nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciemos nuestro fuero y la ley *sit convenerit* y las de nuestro favor y la general del derecho. Hecha en México a seis de diciembre de mil y seiscientos y setenta y nueve años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, testigos, Pedro Maldonado, Joseph Franco, Juan de Rivera, vecinos de México. [Testaduras].
Antonio Maldonado [rúbrica]; Agustín Lopes [rúbrica].
Ante mí: Martín del Río [rúbrica] escribano real. Sin derechos. Doy fe.

CLXXV

1680 diciembre 05 *Solís y Alcázar*, escribano real y público No.636, Vol.4387, fs.137-137v.¹⁸

[f.137] En la ciudad de México, en cinco de diciembre de mil seiscientos y ochenta años, ante mí el escribano y testigos, Pasqual de la Cruz, mestizo, vecino de esta ciudad, como padre legítimo y administrador que dijo ser de la persona y bienes de Antonio de Arteaga y usando de la patria potestad, otorgó que le pone a servicio y por aprendiz del oficio de ensamblador

[f.137v] con Antonio Maldonado, maestro de él, por tiempo de cinco años que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha de esta escritura en adelante, durante los cuales le ha de enseñar el dicho oficio, de suerte que como tal oficial pueda trabajar en cualquier parte, donde no, le ha de pagar lo que un oficial de dicho oficio gana en cada un día hasta que lo acabe de aprender, darle de vestir, comer, hacer buenos tratamientos, curarle sus enfermedades como no pasen de quince días.

Y al fin de dicho tiempo, darle oficial como va referido y un vestido de paño dieciocheno, calzón, ropilla, armador, mangas, capote, sombrero, dos camisas con sus valonas, medias y zapatos o por su defecto treinta pesos, con lo cual obliga al dicho su hijo a que no se irá ni ausentará de la casa y servicio del dicho su maestro pena que si se fuere o ausentare, a su costa ha de ser traído y compelerle a que con prisiones cumpla esta escritura, con más las fallas que en ella hubiere hecho, en que ha de ser creído el dicho su maestro por su simple juramento sin otra prueba de que le releva.

Y estando presente el dicho Antonio Maldonado, aceptó esta escritura según y como en ella se contiene y se obligó a guardar sus condiciones en la manera que en ella se expresa y a su cumplimiento cada uno por lo que le toca, obligan sus personas y bienes habidos y por

¹⁸ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero se someten, renuncia al suyo, ley *sit convenerit*, las demás de su favor y general del derecho, para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmó el dicho maestro y por el dicho Pasqual de la Cruz, a quienes doy fe conozco, que dijo no saber, un testigo a su ruego, siendo testigos, Joseph de Belasco Luna y Arellano, Joseph Dias y Francisco de Peñafiel, presentes. por testigo, Joseph de Velasco Luna y Arellano [rúbrica]; Antonio Maldonado [rúbrica] Solis y Alcazar [rúbrica] escribano real. Derechos: [ilegible]

CLXXVI

1682 enero 09, *Solís y Alcázar*, escribano real y público, No.636, Vol.4389 fs.1v-2¹⁹

[f.1v] [Al margen:] “Escritura de aprendiz”.

En la ciudad de México, a nueve días del mes de enero de mil seiscientos y ochenta y dos años, ante mí el escribano y testigos, Joseph de Gaona, vecino de esta ciudad y maestro de carpintero, que doy fe conozco, otorgó que pone a servicio y por aprendiz a Balthasar de Gaona, su hijo legítimo, del oficio de ensamblador y arquitecto con Pedro Maldonado, maestro de dicho oficio, por tiempo de dos años que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha y durante los cuales le ha de dar de comer, vestir y curarle sus enfermedades como no pasen de quince días y al fin de dichos dos años, lo ha de dar oficial de dicho oficio que como tal pueda trabajar en casa de otro maestro y si no lo supiere, lo ha de acabar de aprender en casa de otro maestro y pagarle lo que un buen oficial gana en cada un día y darle al fin de dicho tiempo, un vestido de paño dieciocheno, calzón, ropilla, mangas, zapatos, dos camisas y valonas y por su defecto, treinta pesos en reales, con lo cual el dicho Joseph Gaona, obliga

[f.2] al dicho su hijo, a que no se huirá, ni ausentará de la casa del dicho su maestro y si lo hiciere ha de ser traído y compelido a que con prisiones cumpla dicha escritura, con más las fallas que hubiere hecho, en que ha de ser creído el dicho su maestro con sólo su simple juramento sin otra prueba.

Y estando presente el dicho Pedro Maldonado, acepto esta escritura según y como en ella se contiene y se obliga a darle todo lo que contiene dicha escritura y enseñarle el dicho oficio de ensamblador y arquitecto en dicho tiempo de dos años, sin encubrirle cosa alguna y a ello cada una de las partes por lo que le toca, obligaron sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a todos los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y

¹⁹ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

jurisdicción se sometieron, renunciaron el suyo propio, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit*, las demás de su favor y general del derecho para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y yo el escribano doy fe conozco al dicho Pedro Maldonado y que así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, Joseph Dias, Juan de Castro y don Juan de Solis y Alcasar, vecinos de México.

Joseph de Gaona Rendo [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica].

Ante mí: Solis y Alcasar [rúbrica] escribano real. Gratis.

CLXXVII

1682 mayo 08, *Solís y Alcázar*, escribano real y público, No.636, Vol.4386, fs.41v-42²⁰

[f.41v] [Al margen:] “Francisco de Arjona a Juan Gutierrez”.

En la ciudad de México, a ocho de mayo de mil seiscientos y ochenta y dos años, ante el capitán don Juan Bautista de Ansaldo, alcalde ordinario de esta ciudad por su majestad, pareció, Juan Gutierrez, español, huérfano de padre que lo trajo el [ilegible] Martin de Torres, presbítero, su tío y dijo que de su voluntad quiere entrar a servicio y por aprendiz del oficio ensamblador con Francisco Arjona Montalbo, maestro de él y para poder otorgar escritura en la forma ordinaria, pidió a su merced le provea de curador *ad litem* y visto por su merced, dijo que nombraba y nombró por su curador *ad litem* a Juan de Castro Simoes, procurador de esta Audiencia Ordinaria, el cual estando presente lo aceptó y juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz en forma de usar bien y fielmente el dicho cargo de tal curador a todo su leal saber y entender, mirando en todo el pro y utilidad de dicho menor y si por su culpa algún daño le viniere, se lo pagará con su persona y bienes que para ello obliga y visto por su merced, dijo que en nombre y de oficio de la dicha real justicia, discernía y discernió el dicho cargo de tal curador en el dicho Juan de Castro y le dio poder en forma para el uso de él, en cuya conformidad otorga el dicho curador, que pone a servicio y por aprendiz al dicho Juan Gutierrez, al dicho oficio de ensamblador con el dicho Francisco Arjona, maestro de él, por tiempo de cuatro años, que corren y se cuentan desde hoy día de su fecha de esta, durante los cuales le ha de dar de comer, vestir y curarle sus enfermedades como no pasen de quince días.

Y al fin de dicho tiempo, le ha de dar un vestido de paño dieciocheno, calzón, ropilla, mangas, armado y capote, medias, zapatos, sombrero y dos camisas con sus valonas y por su defecto, treinta pesos en reales para que lo haga y oficial del dicho oficio, de suerte que como tal pueda trabajar en casa de otro maestro y si no lo supiere, lo ha de acabar de aprender en casa de otro maestro y pagarle lo que un buen oficial gana en cada un día hasta tanto que lo sepa, con lo cual el dicho curador obliga al dicho su menor, a que no se huirá ni ausentará de

²⁰ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

la casa y servicio del dicho su maestro y si tal hiciere, ha de ser traído y compelido a que con prisiones cumpla esta escritura, con más las fallas que hubiere hecho, en que ha de ser creído el dicho maestro con sólo su juramento simple sin otra prueba de que le releva.

Y estando presente el dicho maestro, aceptó esta escritura según y como en ella se contiene y se obligo a dar al dicho menor todo lo referido en ella

[f.42] y enseñarle el dicho oficio según y como lo sabe, sin encubrirle cosa alguna y hacerle buenos tratamientos y a su cumplimiento obligó su persona y bienes habidos y por haber y ambas partes por lo que a cada uno toca, dieron poder a todos los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia, a cuyo fuero y jurisdicción se someten, renuncian el suyo propio, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit*, las demás de su favor y general del derecho, para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada. Y vista por dicho alcalde ordinario condenó a las partes a estar y pasar por ella y lo firmaron a quienes yo el escribano doy fe conozco, siendo testigos, Joseph Dias, don Joseph de Velasco Luna y Arellano y Lucas de Ribas, presentes, vecinos de México. [Testaduras].

don Juan Bautista Ansaldo de Peralta [rúbrica]; Juan Gutierrez [rúbrica]; bachiller Martin de Torres [rúbrica]; Juan de Castro Simoes [rúbrica]; Francisco de Arjona Montalbo [rúbrica].

Solis y Alcazar [rúbrica] escribano real y público.

CLXXVIII

1683 enero 13, *Solís y Alcázar*, escribano real y público, No.636, Vol.4386, s/foiar.²¹

[f.] En la ciudad de México, en tres días del mes de enero de mil seiscientos y ochenta y tres años, ante el capitán don Gonzalo Servante [ilegible] Mexia y Carbajal, caballero de la orden de Santiago, alcalde ordinario de esta ciudad, pareció Luis Ramos, español, hijo que dijo ser de Antonio Ramos y de Magdalena de Soto, vecino de la Puebla, que es de edad de catorce años y dijo que habrá tiempo de tres meses que entró a aprender oficio con el maestro Pedro Maldonado, que lo es del arte de ensamblador, el cual lo trata muy bien y va enseñando el oficio con muy buena voluntad y hoy a querido el dicho su padre quitarlo de dicho oficio y llevarlo a ser arriero, por lo cual y querer aprender el dicho oficio y proceder conforme a sus obligaciones, pidió a su merced le nombrase curador con quien otorgar escritura de dicho oficio, mandando a dicho maestro le tenga sin que el dicho su padre le pueda sacar de el, que visto por su merced, dijo que nombraba por su curador a don Juan de Solis y Alcazar, procurador de esta Audiencia Ordinaria, el que otorgue la escritura de aprendiz del susodicho.

²¹ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Y estando presente el dicho curador, dijo que aceptaba y aceptó el tal cargo de curador de dicho su menor y juro por Dios y una Cruz de usarlo fielmente a todo su leal saber y entender, la expresa obligación de su persona y bienes y visto por su merced, dijo que en nombre y de oficio de la real justicia, discernía y discernió el cargo de dicho curador en el dicho don Juan de Solis y le dio el poder que de derecho se requiere en forma, con lo cual el dicho curador otorga que pone oficio y por aprendiz al dicho Luis Ramos, de oficio de ensamblador con el dicho Pedro Maldonado, maestro de él, por tiempo de cuatro años y medio, que corre y se cuenta desde hoy día de la fecha de esta en adelante, durante dicho tiempo le ha de dar de comer, vestir, curar sus enfermedades como no pasen de quince días.

Y al fin de dicho tiempo, le ha de dar un vestido de paño dieciocheno, calzón, ropilla y capa, medias, zapatos, camisa, valona y sombrero o por su defecto, treinta pesos en reales para que lo haga y oficial del dicho oficio que como tal pueda trabajar con otro cualquier maestro donde le pareciere y si no lo supiere, lo ha de acabar de aprender con otro maestro y darle lo que un buen oficial gana en cada un día hasta que lo sepa, con lo cual dicho curador obliga al dicho su menor a que no se huirá ni ausentará de la casa y servicio del dicho su maestro y si tal hiciere, ha de ser traído y compelido

[f.v] a que con prisiones cumpla dicho tiempo, con más las fallas que hubiere hecho en que ha de ser creído el dicho su maestro con su simple juramento, sin otra prueba de que le releva.

Y estando presente el dicho Pedro Maldonado, aceptó esta escritura y se obligó a guardar sus condiciones y a enseñarle el dicho oficio sin encubrirle cosa alguna y hacerle buenos tratamientos, para lo cual ambas partes obligaron sus personas y bienes presentes y futuros, dieron poder a los jueces de su majestad, en especial a los de esta ciudad, Corte, Audiencia y Real Cancillería, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo, domicilio, ley *sit convenerit*, los demás de su favor y general del derecho, para que les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y dicho señor alcalde mandó se le notifique al dicho Antonio Ramos, no inquiete ni perturbe a dicho su hijo ni le saque de la casa de dicho su maestro, pena de que si lo hace se proveerá lo que convenga y lo firmó y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes, que lo firmó el que supo y por el que no, un testigo, siéndolo Juan Castro, Joseph Dias y Luis de la Rua, presentes.
por testigo Juan de Castro [rúbrica]; [ilegible] Mexia Carvajal [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica]

Ante mí: Solis y Alcazar [rúbrica] escribano real y público.

CLXXIX

1683 enero 19, *Diego de Marchena*, escribano real, No.383, Vol.2541, fs.6-7²²

[f.6] [al margen izquierdo:] “Recibo de dote. Hecho”.

En el nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso amén, sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo Juan de Barona Guerrero, maestro de arquitectura, vecino y originario de esta ciudad de México, hijo legítimo de Juan de Barona Guerrero y de doña Catherina Ruis de Alcandano Santoyana, difuntos, digo que por cuanto a gloria y honra de Dios Nuestro Señor y para su santo servicio, está tratado y concertado que yo haya de casar y case legítimamente según orden de nuestra santa madre iglesia, con doña María Theresa de Leon, hija legítima de Agustin de Leon y de doña

[f.6v] Phelipa de Castro y Armenta, el cual al tiempo y cuando se efectúe dicho matrimonio, me prometió en dote y casamiento para ayuda a llevar las cargas de él, quinientos y cincuenta pesos de oro común en reales, los cuales se me quieren entregar por el dicho Agustin de Leon y se me ha pedido otorgue recibo de dote en favor de la dicha doña Maria Theresa de Leon y poniéndolo en efecto en aquella vía y forma que mejor en derecho lugar haya, otorgo que recibo los dichos reales en la manera siguiente.

Primeramente, los dichos quinientos y cincuenta pesos recibió el dicho Juan de Barona, en mi presencia y de los testigos de esta carta, de cuyo entrego y recibo yo el escribano doy fe que quedaron en poder del dicho Juan de Barona Guerrero, realmente y con efecto y yo el susodicho así lo confieso y por la honra, virginidad y limpieza de la dicha doña Maria Theresa de Leon, le mando en arras *propter nuptias* y donación irrevocable que el derecho llama intervivos, cuatro mil y quinientos pesos de oro común que confieso caben en la décima parte de mis bienes y si no son tantos se los mando en los que adelante tuviere y adquiriere, que junto con los dichos quinientos y cincuenta pesos suma y monta cinco mil y cincuenta pesos de oro común, los cuales me obligo a tener y que tendré cargados y constituídos sobre mi persona y todos mis bienes habidos y por haber, por dote y caudal conocido de la dicha mi esposa y no los obligaré a mis deudas, crímenes ni excesos y cada y cuando que el dicho matrimonio fuere disuelto o separado por cualquiera de los casos que el derecho permite, daré y volveré a la dicha doña Maria Teresa de Leon, o a quien por ella fuere parte legítima, la cantidad de esta dote con más los

[f.7] dichos cuatro mil y quinientos pesos que así le tengo mandado en arras y le hago de ello gracia y donación pura, mera, perfecta, irrevocable que el derecho llama intervivos con

²² Localizado por Ramírez Montes, Mina y Luckie Guillermo, Catálogos de Documentos de Arte No.16 pág. aunque lo ubican en el Vol.2542. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

los requisitos de derecho necesarios, sin retener la dicha dote ni esta cantidad que importa la donación el año que el derecho permite, de cuyo remedio me aparto, para lo cual me obligo con mi persona y bienes habidos y por haber, doy poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, especial a las de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero me someto, renuncio el mío y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de mi favor, con la general del derecho, para que a ello me apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada. Que es hecha en la ciudad de México, a diez y nueve días del mes de enero de mil y seiscientos y ochenta y tres años y el otorgante a quien yo el escribano doy fe que conozco, lo firmó siendo testigos, Francisco de Murga, Basilio de Leon y Lucas de Ruis, vecinos de México y presentes.

Juan de Varona Guerrero [rúbrica]

Ante mí: Diego de Marchena [rúbrica] escribano real. Sin derechos.

CLXXX

1683 junio 28, *Francisco de Quiñones*, escribano real y público, No.547, Vol.3713, fs.142v-143²³

[f.142v] [Al margen:] “Aprendiz”.

Sea notorio cómo yo Juan Vidal, vecino de esta ciudad de México y con mesilla de mercería en la plaza pública de ella, como padre y legítimo administrador de la persona y bienes de Francisco Vidal mi hijo legítimo y de Juana Casillas; de edad de catorce años poco más o menos, otorgo que le pongo a servicio y por aprendiz del arte de escultor con Francisco Amaro de Herrera, maestro de dicho arte, por tiempo de seis años contados desde hoy primero y siguientes, durante los cuales obligo al dicho mi hijo, a que no hará ausencia de la casa y servicio del dicho su maestro, pena que si las hiciere, ha de ser traído de la parte y lugar donde estuviere a que cumpla esta escritura con prisiones, con más las fallas que hubiere hecho, diferido todo en el simple juramento del dicho Francisco Amaro de Herrera.

Y yo el dicho maestro, acepto esta escritura como se contiene y recibo por aprendiz del dicho arte al dicho Francisco Vidal y me obligo a que durante los dichos seis años le daré de comer y vestir y le curaré sus enfermedades como no pasen de quince días y al fin de los dichos seis años, le daré enseñado el dicho arte de escultor de manera que pueda trabajar de él con otro cualquiera

[f.143] maestro y por su defecto, ínterin que lo acaba de aprender, le pagare en cada un día lo que acostumbra ganar un oficial, hasta tanto que quede enseñado en toda forma y entonces

²³ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

le daré un vestido de paño de la tierra dieciocheno, calzón, ropilla, capa, armador, mangas, medias, zapatos, sombrero dos camisas con sus valonas o treinta pesos en reales para que lo haga y al cumplimiento de lo que dicho es, obligamos yo el dicho maestro mi persona y bienes y yo el dicho Juan Vidal, la persona y bienes del dicho mi hijo, habidos y por haber, con sumisión especial a las justicias de su majestad de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero y jurisdicción me someto y lo someto, renunciemos el mio y suyo propio, domicilio y vecindad las demás leyes de mi favor y suyo con la general del derecho, para que me apremien y lo apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada. Que es hecha en la ciudad de México, a veinte y ocho días del mes de junio de mil seiscientos y ochenta y tres años. Y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes, que lo firmó el dicho Francisco Amaro y por el dicho Juan Vidal que dijo no saber escribir, a su ruego lo firmo un testigo, siéndolo el bachiller don Nicolas de Velasco, presbítero, Francisco de Valdes y Antonio Ramirez de Segura presentes.

Francisco Amaro de Herrera [rúbrica]; por testigo Antonio Ramirez de Segura [rúbrica].
Ante mí: Francisco de Quiñones [rúbrica] escribano público. Derechos: un real. Doy fe.

CLXXXI

1683 agosto 06, *Juan López Mirabal*, escribano real, No.338, Vol.2241, fs.49-50²⁴

[f.49] [Al margen:] “Aprendiz”.

Sébase por esta carta cómo yo Pasqual de los Reyes, vecino de esta ciudad de oficio carretero, como padre legítimo que soy de Bartolome Luis mi hijo, de edad de once años y usando de la patria potestad que el derecho me concede, otorgo por esta carta que pongo a oficio y por aprendiz del oficio de dorador al dicho Bartolome Luis mi hijo, con Felipe de Ureña y Alarcon, maestro de dicho oficio de dorador, vecino de esta ciudad, que está presente, por tiempo y espacio de cuatro años, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha de esta escritura en adelante, en los cuales el dicho maestro le ha de enseñar el dicho oficio de dorador con toda puntualidad y cuidado, sin reservar ni ocultar cosa tocante a dicho oficio de dorador, de manera que al fin del dicho tiempo de cuatro años, salga el dicho mi hijo buen oficial, de manera que como tal pueda trabajar en otra cualquiera parte y con el maestro que le pareciere y si no lo hiciere así pasado el dicho tiempo, ha de acabar de aprender dicho oficio de dorador con otro maestro de él, hasta que lo sepa y el dicho maestro le ha de dar y pagar lo que gana un oficial según el estilo corriente de dicho oficio y durante el dicho tiempo le ha de hacer buen tratamiento, darle de comer, vestir y curarle sus enfermedades todo el tiempo que lo estuviere. Y al fin de dicho tiempo, le ha de dar un vestido de paño de la tierra

²⁴ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.49v] dieciocheno, calzón, ropilla, capa, armador y mangas, dos camisas, dos valonas, medias, zapatos y sombrero o por su defecto, treinta pesos en reales para que lo haga y durante el dicho tiempo el dicho mi hijo no se huirá ni ausentará de su casa y si lo hiciere me obligo yo a buscarlo y traerle para que cumpla el tiempo de esta escritura, después del cual ha de cumplir todas las fallas que hubiere hecho, que desde luego difiero en el juramento simple del dicho maestro, sin más prueba ni averiguación de que queda relevado.

Y yo el dicho maestro Felipe de Ureña y Alarcon, que presente soy, otorgo que acepto esta escritura según y como en ella se contiene y recibo en mi casa y por aprendiz de mi oficio de dorador, al dicho Bartolome Luis, por el dicho tiempo de cuatro años aquí expresados, en los cuales le he de enseñar el dicho oficio de dorador con toda puntualidad y cuidado sin que por mi parte haya omisión alguna, a cuyo cumplimiento cada uno por lo que nos toca, obligamos nuestra personas y bienes habidos y por haber, damos poder a todos y cualesquier jueces y justicias de su majestad y en especial a las de esta ciudad de México, Corte y Real Audiencia de ella, donde nos sometemos, renunciamos nuestro propio fuero y jurisdicción, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de jurisdictione omnium judicum* para que nos apremien a su cumplimiento como por sentencia pasada

[f.50] en cosa juzgada, renuncio todas las demás leyes y privilegios de nuestro favor y defensa, con la general del derecho. Que es hecha en la ciudad de México, a seis días del mes de agosto de mil seiscientos y ochenta y tres años y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe que conozco, lo firmó el dicho maestro y por el susodicho que dijo no saber, un testigo a su ruego siéndolo, Juan Estevan Gonzales de Susso, Ygnacio de Oviedo, escribano real y Santiago Sanches, vecinos de México.

Phelipe de Ureña y Alarcon [rúbrica]; por testigo Juan Estevan Gonzales de Susso [rúbrica].

Ante mí: Juan Lopez de Mirabal [rúbrica] escribano real.

Derechos: dos tomís [¿tomines?]. Doy fe.

CLXXXII

1684 mayo 05, *Solís y Alcázar*, escribano real y público, No.636, Vol.4390, fs.41-43²⁵

[f.41] En el nombre de Dios Nuestro Señor todo poderoso amén. Sepan cuantos esta carta de mi testamento y última voluntad vieren, cómo Francisco de Arjona Montalvo, vecino y natural de esta ciudad de México, hijo legítimo de Francisco de Arjona, natural de los reinos de Castilla, que no me acuerdo el nombre de su lugar y de Maria de Rivera, natural que fue de esta ciudad, mis padres difuntos, estando enfermo en cama de achaques que ha sido Dios Nuestro Señor servido de darme y en mi entero juicio, acuerdo y cumplida memoria,

²⁵ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

creyendo como fiel y verdaderamente creo el misterio de la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y una sola esencia divina y todo lo demás que tiene, cree, enseña y confiesa nuestra santa madre iglesia católica de Roma en cuya fe he vivido y protesto vivir y morir como fiel católico cristiano, temiéndome de la muerte que es natural a toda criatura y su hora incierta, para estar apercebido eligiendo por mis abogados a la bien aventurada siempre Virgen María Nuestra Señora, al glorioso patriarca señor San Joseph, y mi seráfico padre San Francisco, para que pidan a Dios Nuestro Señor perdone mis gravísimas culpas y ponga mi alma en carrera de salvación, quiero hacer y otorgar mi testamento y poniéndolo en efecto lo hago en la forma y manera siguiente.

Primeramente, encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crio y redimió con el precio infinito de su Sangre, Pasión y Muerte y el cuerpo a la tierra de que fue formado, el cual quiero sea amortajado con el hábito exterior de la Tercera Orden de Penitencia de mi seráfico padre San Francisco, como Tercero profeso que soy, aunque indigno de dicha Orden y sea sepultado en la iglesia parte y lugar que a mis albaceas les pareciere, a cuya disposición lo dejo con lo demás de mi entierro, el cual se hará midiéndose a la cortedad y pobreza grande en que me hayo, cuya limosna se pague de mis bienes si alcanzare y no habiendo bastante en ellos para ello, lo hagan mis albaceas de limosna por amor de Dios solicitando

[f.41v] entre bienhechores su limosna en la forma que se pueda y Dios Nuestro Señor disponga, que así es mi voluntad.

Mando a las mandas forzosas y acostumbradas y beatificación del venerable Gregorio Lopez, a dos reales a cada una con que las excluyo y aparto del derecho que a mis bienes pudieran tener.

Item, declaro fuí casado y velado de primero matrimonio con Maria Montero, hija legítima de Sebastian Montero y de Catalina Martines y al tiempo y cuando contrajimos dicho matrimonio, yo no tenía bienes algunos y la susodicha trajo a mi poder en dote, ochocientos y cuarenta y cuatro pesos en reales, ropa y ajuar que con lo que yo la doté, se hizo escritura de un mil ciento y cuarenta y cuatro pesos, ante Francisco de Olalde escribano de su majestad, que está entre mis papeles y durante el dicho matrimonio, hubimos y procreamos por nuestras hijas legítimas a Maria de Arjona y Josepha de Arjona, declárolas por mis hijas legítimas y de la dicha mi mujer de dicho primero matrimonio.

Item, declaro que con los malos sucesos que tuve y con una enfermedad de más tiempo de cuatro años que padeció la dicha mi primera mujer, como el caudalillo era corto y los gastos crecidos, se menoscabó y consumió de tal manera, que cuando falleció la susodicha, necesité de empeñarme para su entierro quedando sin más bienes que mi cama y algunos lienzos y otros trajecillos de poco valor y substancia declárola así para que en todo tiempo conste.

Item, declaro casé de segundo matrimonio con doña Theresa de Reina, hija legítima de Francisco de Reina y de Juana de Bermudes Balensuela, sus padres y al tiempo y cuando contrajimos dicho matrimonio, trajo la susodicha a mi poder en su ropa de vestir, alguna platilla, jollitas y ajuar de su casa hasta cantidad de cuatrocientos pesos algo más, apreciados los géneros a mi satisfacción, de cuya cantidad no se hizo carta de dote por llaneza y buena

fe y porque se estaba esperando que viniese de la tierra dentro Matias de Reina, hermano de la dicha mi mujer a cuyo cargo estaba [la] cantidad de pesos del dicho mi suegro, de donde había yo de haber para la dote de la dicha mi mujer,

[f.42] su hermana, tres mil pesos para que se hiciese de [ilegible] se detuvo la dicha carta de dote y como los sucesos de esta vida las más veces no tienen los fines que se presumen, se perdió el dicho [ilegible] hermano, consumió el caudal y no volvió más a los ojos del dicho su padre, con que se quedó sin hacer la dicha carta de dote y al tiempo y cuando contrajimos el dicho matrimonio me hallase en suma cortedad y pobreza, porque como en mi viudez había quedado empeñado con la larga enfermedad y entierro de la dicha mi primera mujer y con las dichas dos hijas pequeñas, con que no era posible parase el gasto y era poco lo que se ganaba, nunca pude aunque hice mis diligencias, adquirir más que un pobre jornal de oficial que se consumía en el sustento de las dichas mis hijas y mío declárolo así para que en todo tiempo conste.

Item, declaro que habiendo casado la dicha Josepha de Arjona, mi hija, con don Joseph de Andrade Rebolledo, como me hallaba corto y con deseos de remediarla ya que estaba casada, le dí a la susodicha y su marido hasta en cantidad de trescientos pesos en cama, ropa y ajuar y otras cosas y para haberle de ajustar esta cantidad fue necesario vender algunas alhajas conocidas de las que trajo a mi poder la dicha doña Theresa de Reyna, mi segunda mujer, a la cual le pido por amor de Dios me perdone el no dejarle en aumento su caudal pues no ha sido por culpa mía sino por la voluntad de Dios, declárolo así para que en todo tiempo conste.

Item, declaro que de los pocos trastes que se hallarán en mi casa de vivienda, sólo son míos y me pertenecen los siguientes, un lienzo de Nuestra Señora de la Espina, una Santa Olaya y Santa Marina, un lienzo de Nuestra Señora de la Concepción y otro de la Soledad, un Santo Cristo de tres cuartas de bulto, una Verónica y una [ilegible] de Nuestra Señora, pequeños, con sus dos marcos negros el uno ébano y el otro de madera ordinaria sencillo y unos cuadritos pequeños viejos y no otros por que los demás que se hallaren nuevos y sillas de sentar y otros trastes son de la dicha mi mujer.

[f.42v] con más una imagen de Nuestra Señora de la Concepción, de bulto de tres cuartas de alto poco menos, por que dicha imagen con licencia mía se la dejó por su testamento la dicha Maria, mi hija, al tiempo de su fallecimiento a la dicha mi esposa por el amor, crianza y caridad que siempre le debió, así mismo entre los dichos mis bienes que llevo declarados, se hallará una imagen de Nuestra Señora, de bulto, como de media vara con peana y todo, con su coronita de plata la cual mando se entregue luego que yo fallezca a la dicha Josepha de Arjona, mi hija que hoy se halla casada de segundo matrimonio con Francisco Balensuela.

Item, declaro que debo a diferentes personas como hasta cantidad de veinte pesos poco más o menos y a mí no se me debe cosa alguna por ninguna persona declárolo así para que uno y otro conste.

Item, declaro por mis bienes las herramientas de mi trabajo que valdrán como veinte a veinticinco pesos según mi estimación y así mismo como hasta cuarenta pesos de madera,

declárollo todo para que conste, así mismo declaro por mis bienes un escritorio sobrepuesto de tapincirán y marfil, de cerca de una vara de largo de cortados. Y si vendidos dichos bienes no alcanzare para mi entierro lo hagan conforme la posibilidad y así lo ruego a mis albaceas. Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo en él contenido, nombro por mi albacea a la dicha doña Theresa de Reyna mi esposa y tenedora de bienes y le doy el poder y facultad para que entre en los dichos mis bienes y los venda en almoneda o fuera de ella y de su procedido cumpla lo aquí contenido que para ello le doy el poder y facultad que de derecho se requiere y es necesario y cumplido y pagado este mi testamento y lo en él

[f.43] contenido, en el remanente que quedare de todos mis bienes, derechos y acciones que en cualesquiera manera me pertenezcan, instituyo y nombro por mi única y universal heredera a la dicha Josepha de Arjona mi hija, para que lo haya y goce con la bendición de Dios y la mía y por el presente revoco, anulo y doy por ningunos todos y cualesquier testamentos, poderes para testar, memorias, codicilos y otra disposiciones que antes de ésta haya hecho y otorgado por escrito o de palabra u en otra forma, para que no valga ni hagan fe, judicial ni extrajudicialmente salvo éste que al presente otorgo, el cual quiero valga por tal mi testamento, codicilio, última voluntad o por aquella vía y forma que mejor lugar haya en derecho y se guarde, cumpla y ejecute como en él se contiene por que así es mi voluntad. Que hecho en la ciudad de México a cinco días del mes de mayo de mil y seiscientos y ochenta y cuatro años y yo el escribano que presente fui doy fe conozco al otorgante y que a lo que notoriamente parece está en su entero juicio y cumplida memoria y que así lo otorgó y firmó ante mí siendo testigos, Marcos Pabia, Nicolas Gutierrez y Antonio de Rosales, vecinos de México presentes que lo firmaron con el otorgante. [Testadura].

Francisco de Arjona Montalbo [rúbrica]; Antonio Rosales [rúbrica]; Marcos Pavia [rúbrica]; Nicolas Gutierrez [rúbrica].

Ante mí: Solis y Alcazar [rúbrica] escribano real. Sin derechos, por pobre.

CLXXXIII

1684 mayo 18, *Francisco de Quiñones*, escribano real y público, No.547, Vol.3714, fs.133v-134v²⁶

[f.133v] [Al margen:] “Aprendiz. Hecha para el curador”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a diez y ocho días del mes de mayo de mil seiscientos y ochenta y cuatro años, ante el licenciado don Alonso [ilegible] de Guevara abogado de esta Real Audiencia y teniente de corregidor es esta ciudad y por ante mí el escribano público y

²⁶ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

testigos, pareció Diego de Herrera, español, huérfano de padre, de edad de diez y ocho años poco más o menos y dijo que de su voluntad quiere entrar a servicio y por aprendiz del arte de ensamblador de arquitectura con Pedro Maldonado, maestro del dicho arte y que para poder otorgar escritura nombra por su curador *ad litem* a Francisco de Peñafiel, procurador de las Audiencia Ordinaria de esta dicha ciudad y su merced le hubo por nombrado y mandó parezca, acepte y jure, hecho, se le discernirá el cargo, el cual estando presente a quien doy fe conozco, aceptó el dicho nombramiento y juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz en forma, de lo usar bien y fielmente a su leal saber y entender, mirando el pro y utilidad de dicho su menor y donde su consejo no bastare se tomará de letrados y personas que lo entiendan y en todo hará lo que debe y es obligado a buen curador con su persona y bienes que para ello obliga con sumisión especial a las justicias de su majestad de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, para que le apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada.

Y vista por su merced la aceptación, juramento y obligación hecha por el dicho Francisco de Peñafiel, dijo que le discernía y discernió el cargo de curador *ad litem* de dicho menor y de oficio de la real justicia le dio y el poder que de derecho se requiere para el uso de él y para que haga en juicio y fuera de él todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y que pudiera hacer dicho menor si tuviera cumplida edad, en cuya conformidad el dicho curador otorgó que pone a servicio y por aprendiz de dicho arte de ensamblador de arquitectura con el dicho Pedro Maldonado, maestro de él, por tiempo y espacio de cuatro años y medio que corren y se cuentan desde hoy, durante los cuales obliga al dicho menor, a que no hará ausencia de la casa y servicio de dicho su maestro para que si las hiciera ha de ser traído de la

[f.134] parte y lugar donde estuviere a que cumpla esta escritura con prisiones, con más las fallas que hubiere hecho diferido en el simple juramento del dicho su maestro, el cual estando presente a quien así mismo conozco, otorgó que recibe a servicio y por aprendiz del dicho arte, al dicho Diego de Herrera, menor, por el dicho tiempo de cuatro años y medio y en ellos se obliga de darle de comer y vestir y curarle sus enfermedades como no pasen de quince días y en cumplido el dicho plazo le dará enseñado el dicho arte de manera que pueda trabajar por oficial de él con otro cualquiera maestro y por su defecto ínterin que lo acaba de aprender, le pagará en cada un día lo que acostumbra a ganar un oficial y enseñado que sea en toda forma, le dará un vestido de paño de la tierra dieciocheno, calzón, ropilla, capote, armador y mangas, medias, zapatos, sombrero dos camisas con sus valonas o treinta pesos en reales para que lo compre.

Y a la firmeza y cumplimiento de esta escritura, obligan el dicho Pedro Maldonado, su persona y bienes habidos y por haber y el dicho Francisco de Peñafiel, la persona y bienes del dicho su menor y con ellos se someten al fuero y jurisdicción de las justicias de su majestad de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, renuncian el suyo, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit*, las demás de su favor y la general del derecho, para que acabada una de las partes les compelan y apremien al cumplimiento de esta escritura como si fuese sentencia pasada en cosa juzgada y el dicho curador pidió a su merced, dicho teniente, le

mande dar un traslado de esta escritura para en su guarda del derecho de dicho menor que visto dijo que en ella interponía e interpuso para su mayor validación su autoridad y judicial decreto cuanto a lugar de derecho

[f.134v] y mandó se dé al dicho curador, el traslado que pide y en la misma forma si lo pidiere el dicho Pero Maldonado y todos lo firmaron siendo testigos, Francisco de Baldes, Gabriel Hortis y Geronimo Ruis Caval vecinos de México. [Testaduras].

[ilegible] de Guevara [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica]; Francisco de Peñafiel [rúbrica]; Diego de Herrera [rúbrica]

Ante mí: Francisco de Quiñones [rúbrica] Doy fe.

CLXXXIV

1685 noviembre 05, *Martín del Río*, escribano real, No.563, Vol.3882, fs.490v-491v²⁷

[f.490v] [Al margen superior izquierdo:] “Codicilio”.

En la ciudad de México, a cinco de noviembre de mil y seiscientos y ochenta y cinco años, ante mí el escribano y testigos, Antonio Maldonado, maestro de ensamblador, vecino de esta ciudad que doy fe conozco, estando enfermo de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido darle, en su entero juicio y memoria, creyendo como cree y confiesa el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero, otorgó y dijo que tiene hecho y ordenado su testamento ante Andres de Palomares Castro, escribano real a diez y nueve de julio del año pasado de mil y seiscientos y setenta y cinco, en el cual deja nombrado albacea tenedor de bienes y herederos según se expresa en dicho testamento que aprueba y ratifica y ahora por vía de codicilio ordena que se guarde y cumpla lo siguiente.

Lo primero, declara que fue casado y velado según orden de nuestra santa madre iglesia, con Cathalina Martínez, difunta y después de haber fallecido, hizo inventario de los bienes con que en esta razón se hallaba extrajudicial firmado de su nombre y de Joseph Franco y Andres de Castro, tasadores nombrados para ello y hubo en todo género de bienes y deudas y las porciones enteradas a Maria Montero, Sebastiana Montero y Juan Montero, sus entenados, cuatro mil quinientos y sesenta y seis pesos, según el computo de su cuenta, distribuidos por menor en las partidas de dicho inventario el cual está jurado así de este otorgante como de las demás partes, como de él consta, su data de veinte y tres de mayo del

²⁷ Localizado por Castro Efraín, “Juan Montero, Ensamblador y Arquitecto Novohispano”, en: BMH., No.6, pág.8 y por Tovar de Teresa, Guillermo, México Barroco, pág.329. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

año pasado de mil seiscientos y setenta y cuatro, el cual aprueba y ratifica el dicho Antonio Maldonado, por ser verídico que siendo necesario lo vuelve a jurar a Dios y a la Cruz en forma de derecho

Item, declara que según la cuenta que formó el señor don Joseph Adame, canónigo de esta santa iglesia, en aquel tiempo como persona inteligente y jurista, de los bienes expresados en dicho inventario, les cupo a cada heredero de los tres expresados de legítima materna, a razón de quinientos treinta y dos pesos y dos tomís [¿tomines?] en cuyo cumplimiento que antes que falleciera la dicha su esposa se entregaron

[f.491] más porciones que las que tocó, a las dichas Sebastiana y María Montero según se expresa por cláusulas del dicho su testamento, que también al dicho Juan Montero, le tiene entregados todos los dichos quinientos treinta y dos pesos y dos tomís, [¿tomines?] que así le tocaron de su legítima materna, como parecerá por carta de pago y las declaraciones que tiene hecha este otorgante por una de las clausulas de dicho testamento, las cuales aprueba y ratifica de nuevo por ser verídicas. Y respecto de haber tenido otras cuentas con el dicho Juan Montero, de algunas obras que han corrido por su mano y estas no tener liquidación cierta en su satisfacción, declara que remite y perdona al dicho Juan Montero, todo aquello que le pueda deber por razón de ellas al dicho Antonio Maldonado, como también en caso que este otorgante le sea en alguna cosa a cargo le pide por amor de Dios lo perdone.

Item, declara que tiene a su cargo cinco obras cortas de diferentes colaterales pequeños pertenecientes la una de ellas a Joseph Saenz, maestro de batihoja, otra a una religiosa del convento de Querétaro, otra del bachiller Diego de Bargas, difunto, vecino que fue dicha [ilegible], otra de Nicolas de Sabedra, vecino de [ilegible] y otros interesados y la otra que tuvo su primer concierto con Pedro de Baeza, las cuales dichas cinco obras tiene principiadas y ha recibido por cuenta de ellas y de sus conciertos distintas cantidades de pesos como constará por la cuenta le su libro. Ordena y pide a Pedro Maldonado, su hijo legítimo y de la dicha Cathalina Martinez, acabe dichas obras a su costa hasta la conclusión, respecto de estar obligado a ellos el dicho Pedro Maldonado, quien se las dio al dicho su padre para que corriese con ellas y en su cumplimiento lo ha hecho este otorgante según va expresado, cobrando el dicho Pedro Maldonado lo que restan debiendo del concierto de dichas obras, que en caso que no alcance lo que se debe a lo que falta por obrar en ellos como lo declara este otorgante por ser mucho lo que falta por obrar y corta la cantidad que se resta, pide al dicho Pedro Maldonado, que ponga de su caudal el alcance que en esto resultare y lo que fuere, lo cobre de los bienes de este otorgante como deuda contraída por haber percibido la mayor parte del concierto de dichas obras.

Item, declara que tan solamente deja en reales este otorgante doscientos pesos

[f.491v] los cuales ha reservado, he ido reteniendo excusándose de gastarlos porque sirvan para su entierro y algunas misas que manda decir en su testamento, porque los demás bienes que deja se componen de una poca de plata labrada y quintada que tenia de su servicio y una negra y una hija suya pequeña y otras alhajas de poca consideración que están dentro de su casa y para que conste en todo tiempo lo pone por declaración.

Todo lo cual quiere que se guarde y cumpla con el dicho su testamento en lo que no fuere contrario lo uno de lo otro por vía de codicilio, en la mejor forma que de derecho haya lugar y el otorgante que a lo que notoriamente parece está en su entero juicio y memoria, lo firmó siendo testigos, Pedro Romero Maldonado, oficial de ensamblador, Diego de Barrios y Francisco de Velasco, presentes, vecinos de México. [Testaduras] .

Antonio Maldonado [rúbrica]

Ante mí: Martin del Rio [rúbrica] escribano real.

CLXXXV

1685 noviembre 10, *Diego de Marchena*, escribano real, No.383, Vol.2541, fs.120v-121²⁸

[f.120v] [Al margen:] “Escritura de aprendiz”.

En la ciudad de México, a diez días del mes de noviembre de mil seiscientos y ochenta y cinco años, ante mí el escribano y testigos, Nicolas Bexarano, vecino de esta dicha ciudad y como padre legítimo y administrador de la persona y bienes de Francisco de Borja, su hijo legítimo y de Juana de los Angeles; de edad de trece años poco más o menos, lo pone a servicio y por aprendiz del oficio de ensamblador con Thomas Juares, maestro de él, por tiempo de cinco años por ser pequeño, que han de empezar a correr y contarse desde hoy día de la fecha de esta en adelante, durante los cuales lo ha de tener en su casa, darle de comer y vestir, hacerle buen tratamiento y curarle sus enfermedades como no pasen de quince días y enseñarle el dicho oficio, de suerte que como tal oficial pueda trabajar en cualquier parte, donde no, lo pueda acabar de aprender con otro maestro y en el ínterin que lo sabe, pagarle lo que un oficial de dicho oficio gana en cada un día.

Y más al fin de dichos cinco años le ha de dar un vestido entero de paño dieciocheno, calzón, ropilla, capote, armador y mangas, medias, zapatos, sombrero, camisa y valona o treinta pesos en reales para ello, con lo cual obliga al dicho Francisco de Borja su hijo a que no se irá ni ausentará de la casa y servicio de dicho su maestro para que si se fuere o ausentare, a su costa sea traído y compelerle a que con prisiones cumpla esta escritura, con más las fallas que

[f.121] en ella hubiere hecho, en que ha de ser creído el dicho su maestro por su juramento simple sin otra prueba de que le releva.

Y el dicho maestro aceptó esta escritura como en ella se contiene y se obligo a darle todo lo referido al dicho Francisco de Borja y enseñarle el dicho oficio según y como lo sabe,

²⁸ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, págs.48-49. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

a cuyo cumplimiento se obligan con sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor, con la general del derecho, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y lo otorgaron y firmaron a los cuales doy fe conozco siendo testigos, Geronimo Cabal, Ramon de Espinosa y Marcos de Ribas, vecinos de México.

Thomas Xuarez [rúbrica]; Nicolas de Bexarano [rúbrica]

Ante mí: Diego de Marchena [rúbrica] escribano real. Sin derechos.

CLXXXVI

1687 mayo 26, *Fernando Veedor*, escribano real, No.687, Vol.4631, fs.192v-193²⁹

[f.192v] [Al margen:] “Recibo y carta de dote. Hecho”.

En la ciudad de México, a veinte y seis de mayo de mil seiscientos y ochenta y siete años, ante mí el escribano y testigos, Diego de Velasco, maestro de ensamblador y dorador, vecino de esta ciudad que doy fe conozco y como marido y conjunta persona de doña Maria Perez Valladares, una de las huérfanas de la obra pía de casar huérfanas que fundó e instituyó el capitán Joseph de [ilegible] que el capitán Joseph de Rettes Lagarche, caballero de la orden de Santiago, difunto, patrón que fue de dicha obra pía, le hizo nombrar a la susodicha para el año pasado de mil seiscientos y ochenta y dos y le aplicó los trescientos pesos de la renta de aquel año como consta en dicho nombramiento firmado de dicho capitán Joseph de Retes, su fecha de veinte de junio del dicho año de seiscientos y ochenta y dos [ilegible] habiéndose desposado y traído testigos de ello, a que iría con él a los capitanes Damaso de Saldivar y Joseph de Retes, [arriba del renglón: vecinos de esta] como albaceas y tenedores de bienes del dicho capitán Joseph de Retes Lagarche, a que le paguen los dichos trescientos pesos de la dote de la dicha su esposa, los cuales se los quieren entregar con que otorgue recibo y carta de dote en forma, por constar habersele privado según parece por [ilegible] que dio Xptoal del Castillo y Tejeda [ilegible] dieciocho de este dicho mes de mayo, por tácito en la mejor que pueda de derecho haya lugar, otorga que ha recibido de los dichos al capitán Damaso de Saldivar y Joseph de Retes, como tales a albaceas del dicho capitán Joseph de Retes, patrón de dicha obra pía, los dichos trescientos pesos de la dicha dote en reales, de contado, de los cuales se da por

²⁹ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, en: Repertorio de Artistas en México Vol III, pág.376. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.193] entregado, renuncia leyes de la pecunia su prueba, que otorga carta de pago en forma, se obliga a de lo tener por bienes, dote y caudal conocido de la dicha su esposa y de no los obligar ni empeñar a sus deudas ni en otra [ilegible] para que cada y cuando que la susodicha fallezca antes que este otorgante, sin dejar hijos de su matrimonio, o que suceda otra cualquiera de los casos en derecho permitidos, dará y volverá los dichos trescientos pesos de esta dote a quien por la dicha o su parte fuere parte y su derecho representare, luego sin pedir ni demandar plazo ni término al pago, así que la ley le da un año para retener la dote mueble, el remedio de lo cual y otro cualquier derecho que me competa lo renuncia y aparta de su favor por su persona y bienes [ilegible] a ello obliga, da poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, para que a ello le apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncia su fuero y la ley *sit convenerit* y la de su favor y la general del derecho y lo firmó, testigos [ilegible], el contador Domingo Fernandez de Balearrez, Manuel de Velasco, vecinos de México. [Testaduras].

Diego de Belazco [rúbrica]

Ante mí: Fernando Veedor [rúbrica] escribano real

CLXXXVII

1687 noviembre 15, *Juan de Cartagena Valdivia*, escribano, No.113, Vol.738, fs.38-41v³⁰

[f.38] Yo Sebastian Almasan, escribano real y público del Juzgado General de los naturales de esta Nueva España, por el rey nuestro señor, certifico cómo en dicho juzgado, se presentó la petición, que ella, su información y auto a ella proveído son del tenor siguiente.

[Al margen izquierdo:] Petición. Excelentísimo señor, Domingo de Cordova por Diego Phelipe y Juan Lucas, principales y naturales de esta ciudad, maestros de ensambladores y entalladores, digo que mis partes como tales maestros de dicho oficio, tienen sus obradores en que trabajan y hacen las obras que como a tales maestros les dan y es así que como personas tan peritas en dicho oficio, les llaman y buscan para hacer algunas obras de consecuencia y tratando de concertarlas y darlas al tiempo que se convienen con los dueños de ellas, les piden otorguen escrituras de obligación, que por ser como son naturales, no pueden hacerlo sin expresa licencia de su excelencia con cuya ocasión pierden de hacer muchas obras y los provechos que en ellas pudieran percibir para su [ilegible] y de su familia, vestuario, paga de reales tributos y otras cosas de que necesitan y para que puedan lograr el procedido de sus oficios y otorgar las escrituras de obligación que acostumbran los demás maestros y dar fiadores

³⁰ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.38v] para el seguro de las obras que así les dieren, a vuestra excelencia pido y suplico se sirva conceder a mis partes licencia para poder otorgar las escrituras de obligación que les pidieren, para hacer las obras que así les dieren y dar fiadores para su seguro, que es el único medio que tendrán mis partes para conseguir el logro de sus oficios que han deprendido, de cuyo procedido podrán adquirir lo necesario para el remedio de sus necesidades que en lo así mandar vuestra excelencia, recibirán mis partes la merced que esperan de la grandeza de vuestra excelencia, con justicia que pido [ilegible] Joseph de Bustos, Domingo de Cordova.

[Al margen izquierdo:] Decreto.

En México a ocho de noviembre de mil seiscientos y ochenta y siete años, estas partes justifiquen ser maestros y peritos en el arte como refieren y hecho, se traiga rubricado de su excelencia y del señor asesor, por mandato de su excelencia don Joseph de la Serda Moran.

[Al margen izquierdo:] Información.

En la ciudad de México. a once días del mes de noviembre de mil seiscientos y ochenta y siete años, Domingo de Cordova, procurador del número de esta Real Audiencia para la información que le está mandada dar en nombre de Diego Phelipe y Juan Lucas, sus partes, contenidos en la petición de la foja

[f.39] antes de ésta presento, por testigo a un hombre que dijo ser español y llamarse Joseph Gomes de la Llana y ser vecino de esta ciudad y maestro de ensamblador y entallador, casado con doña Catharina de Aguilar y vivir en el barrio de la Santísima Trinidad. donde tiene su tienda pública de dicho oficio, del cual se recibió juramento que lo hizo por Dios y la señal de la Cruz, según derecho, prometió decir verdad y siendo preguntado a tenor de la petición, dijo que conoce a Diego Phelipe y Juan Lucas, principales y naturales de esta ciudad, por cuya parte es presentado por testigo, de tiempo de once años a esta parte por ser de un mismo arte y que lo que sabe es que los susodichos son maestros de ensambladores y entalladores y como tales tienen sus obradores en sus casas donde trabajan y ha visto este testigo a los susodichos trabajar por su cuenta, tomando obras de diferentes personas, concertandolas y dando muy buena cuenta de lo que quedan hacer respecto de ser los susodichos de muy buen trato y caudal para poderlo hacer, con que por esta causa sabe este testigo, los buscan muchas personas para hacer dichas obras con que por estas causas y razones sabe

[f.39v] este testigo, son los susodichos suficientes para poder otorgar cualesquiera escrituras de las obras que le dieren hacer, dando los fiadores que se les pidieren por ser como lleva dicho este testigo, muy suficientes para ello y que esto es lo que sabe y la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de treinta y nueve años y que no le tocan ningunas de las generales de la ley y lo firmó Joseph Gomes de la Llana.

Ante mí, Sevastian de Almasan escribano real y público

[Al margen izquierdo:] Testigo.

En la dicha ciudad de México, dicho día, mes y año, el dicho procurador en nombre de sus partes, presentó por testigo para la dicha información a un hombre que dijo ser cacique y principal de esta ciudad y llamarse don Antonio de Mendosa Moctesuma y ser de oficio carpintero de lo blanco y maestro de él, casado con doña Juana Vidal y Ribera y vivir en el Barrio del Hornillo, donde tiene su tienda pública, del cual se recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz según derecho, prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor de la petición

[f.40] dijo que conoce a Diego Phelipe y a Juan Lucas, principales y naturales de esta ciudad, de mucho años a esta parte y que lo que sabe es que los susodichos son maestros de ensambladores y entalladores y que como tales, los ha visto trabajar a dicho oficio así en sus casas como con otros maestros de dicho oficio, teniendo en su casa los susodichos obradores por su cuenta y que así mismo algunas personas los buscan a los susodichos para darles obras que hagan como tales maestros y las hacen acudiendo con ellas con mucha puntualidad para el tiempo que quedan a entregarlas y que así mismo sabe este testigo que los susodichos pierden algunas obras respecto de que como son naturales, no quieren dárselas a hacer por no tener personas para poder otorgar escrituras ni dar fiadores, con que respecto de esto pierden de hacer mucho, con que siente este testigo son suficientes para lo que expresan en su petición y pedimento y que esto es lo que sabe y la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de cuarenta años

[f.40v] poco más o menos y que no le tocan ningunas de las generales de la ley y lo firmó, don Antonio de Mendosa Moctesuma.

Ante mí, Sebastian de Almasan escribano real y público.

[Al margen izquierdo:] Testigo.

En la ciudad de México, dicho día, mes y año, el dicho procurador, en nombre de sus partes y para la dicha información, presentó por testigo a un hombre que dijo ser español y llamarse Joseph Carransa y ser vecino de esta ciudad y oficial de carpintero de lo blanco y ensamblador y trabajar en su casa y por sí solo y vivir en la calle de San Francisco, en la esquina de la Compañía y ser casado con María de Ribera, del cual se recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz, según derecho, prometió decir verdad y siendo preguntado al tenor de la petición dijo que conoce a Juan Lucas y a Diego Phelipe, por cuya parte es presentado por testigo, de ocho años a esta parte que lo que sabe es que los susodichos son maestros del arte de ensambladores y entalladores y que como tales los ha visto este testigo, trabajar en sus casas teniendo obradores y oficiales de dicho oficio

[f.41] haciendo diferentes obras por su cuenta y de otras muchas personas que se las dan hacer, acudiendo con ellas al tiempo que quedan ha entregarlas y así mismo este testigo, ha visto que han conchavado obras por su cuenta, con que por esta razón y las que lleva dichas, son suficientes para lo que pretenden y que esto es lo que sabe y la verdad, so cargo del

juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de veinte y cuatro años y que no le tocan las generales de la ley y lo firmó Joseph de Carransa.

Ante mí, Sevastian de Almasan escribano real y público.

Que habiéndose visto la información en el dicho juzgado, con parecer del señor licenciado don Jacinto de Vargas Campusano, del consejo de su majestad, su oidor en esta real audiencia y asesor general de los naturales de esta Nueva España, se proveyo el del tenor siguiente.

[Al margen izquierdo:] Auto.

En México a doce de noviembre de mil seiscientos y ochenta y siete años, vistos estos autos atento a tener dada información, don Diego Phelipe y Juan Lucas, de ser peritos en el oficio de ensambladores y entalladores y haber trabajado en él, en diferentes obradores y en los suyos se les concede

[f.41v] licencia para que puedan otorgar cualesquiera escrituras de las obras que recibieren de dicho oficio y obligarse a hacerlas y entregarlas por el precio y tiempo en que las concertaren, dando fiadores a satisfacción de las personas con quienes contrataren dichas obras y déseles a cada una de las partes, testimonio para que usen de él, rubricado de su excelencia y del señor asesor, por mandato de su excelencia don Joseph de la Serda Moran.

Concuerta con la petición, información y auto a ella proveído, que de suso va hecha mención a que me refiero, que original queda en el oficio de mi cargo y para que de ello conste de dicho mandamiento y pedimento de Juan Lucas, doy el presente por lo que le toca. En la ciudad de México a quince días del mes de noviembre de mil seiscientos y ochenta y siete años y va cierto y verdadero, corregido y concertado siendo testigos, Ygnacio de Montalvo, escribano real, Antonio Romero y Francisco de Santillan, vecinos de esta ciudad de México

Y hago mi signo [rúbrica] En testimonio de verdad.

Sebastian de Almasan [rúbrica] escribano real y público.

CLXXXVIII

1688 marzo 10, *Juan Castro de Peñaloza*, escribano real y público, No.116, Vol.763, fs.45-45v³¹

[f.45] [Al margen:] “Aprendiz”.

En la ciudad de México, a diez días del mes de marzo de mil seiscientos y ochenta y ocho años, ante mí el escribano y testigos, pareció Diego de Padilla, mestizo, vecino de esta dicha ciudad y como padre y legítimo administrador que dijo ser de la persona y bienes de Juan de Padilla, de edad de diecisiete años y de Diego de Padilla, de catorce años, sus hijos legítimos y de Juana Velasques [ilegible] su mujer difunta, otorga que los pone a servicio y por aprendiz del oficio de ensamblador, con Pedro Maldonado, maestro de dicho oficio, por tiempo de cuatro años que han de correr y contarse al dicho Juan de Padilla, desde el día primero de enero pasado de este año y los cuatro años al dicho Diego de Padilla, desde hoy en adelante, durante los cuales les ha de dar de comer, vestir y curarles sus enfermedades como no pasen de quince días, hacerles buen tratamiento y enseñarles el dicho oficio de manera que como oficiales puedan trabajar donde quisieren y si no lo supiesen, lo han de acabar de aprender con otro cualquiera maestro y el dicho Pedro Maldonado pagarles lo que acostumbra ganar un oficial de dicho oficio en cada un día y en enseñados en toda forma, le ha de dar a cada uno de dichos aprendices, un vestido de palo de la tierra dieciocheno, calzón, ropilla, capote, armador, mangas, medias, zapatos, sombrero, dos camisas con sus

[f.45v] valonas y por su defecto treinta pesos en reales para que lo hagan, con lo cual el dicho Diego de Padilla, obliga a los dichos sus hijos a que durante dichos cuatro años, no harán ausencia de la casa y servicio del dicho su maestro, pena que si lo hicieren, han de ser traídos de la parte y lugar donde estuvieren a que cumplan esta escritura con prisiones, con más las fallas que hubieran hecho, en que ha de ser creído el dicho su maestro con sólo su juramento, sin otra prueba de que le releva.

Y estando presente el dicho Pedro Maldonado, a quien doy fe conozco, aceptó esta escritura y se obligó a guardar y cumplir sus calidades y condiciones y a enseñar a los susodicho el dicho oficio como va referido, a cuyo cumplimiento cada uno por lo que les toca, obligan el dicho maestro su persona y bienes y el dicho Diego de Padilla, las personas y bienes de los dichos sus hijos, habidos y por haber, con sumisión especial a las justicias de su majestad de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero se someten y renuncian el suyo y la ley *sit convenerit*, las demás de su favor y la general del derecho para que a ello le apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmó el dicho Pedro Maldonado y por el dicho Diego de Padilla que dijo no saber escribir, a su ruego lo firmó un testigo, siéndolo Nicolas de Mendieta Jines de Castro y Antonio Ramires

³¹ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

de Segura, vecinos de México.

Pedro Maldonado [rúbrica]; por testigo, Antonio Ramirez de Segura [rúbrica].

Ante mí: Juan Castro de Peñaloza [rúbrica] escribano real y público. Derechos: [ilegible] reales.

CLXXXIX

1688 septiembre 13, *Francisco de Quiñones*, escribano real y público, No.547, Vol.3717, fs.263-263v³²

[f.263] [Al margen:] “Aprendiz”.

Sébase por esta carta, como yo Juan de Suleta, vecino de esta ciudad de México y oficial de la casa de la moneda de ella, como padre y legítimo administrador de la persona y bienes de Juan de Suleta, mi hijo legítimo, de edad de quince años, otorgo que lo pongo a servicio y por aprendiz del oficio de ensamblador con Pedro Maldonado, maestro de él, por tiempo de cinco años que corren y se cuenta desde hoy día de la fecha, durante los cuales obliga el dicho mi hijo a que no hará ausencias de la casa y servicio de dicho su maestro, pena que si las hiciere, ha de ser traído de la parte y lugar donde estuviere a que complete esta escritura con prisiones, con más las fallas que hubiere hecho, diferido lo que se requiera prueba en el simple juramento del dicho su maestro.

Y yo el dicho Pedro Maldonado, que estoy presente acepto esta escritura como en ella se contiene y recibo por aprendiz al dicho Juan de Suleta, por el dicho tiempo de cinco años, durante los cuales me obligo a le dar de comer y vestir, hacerle buenos tratamientos y curarle en sus enfermedades y enseñarle el dicho oficio de manera que al fin de dicho tiempo pueda trabajar por oficial de él con otro cualquier maestro y por su defecto, le pagare en cada un día lo que se acostumbra ganar un oficial ínterin que lo acaba de aprender con otro.

Y enseñando en toda forma al fin de dichos cinco años, le daré un vestido de paño de la tierra dieciocheno, calzón, ropilla, capote, armador, mangas, medias, zapatos, sombrero, dos camisas con sus valonas, o treinta pesos en reales para que lo compre y a su cumplimiento obligo mi persona y bienes y yo el dicho Juan de Suleta la persona y bienes

[f.263v] del dicho mi hijo habidos y por haber, con sumisión especial a las justicias de su majestad de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero me someto y les someto, renuncio el mio y suyo, *ley sit convenerit*, las demás de mi favor y suyo y la general del derecho, para que me apremien y apremien al dicho mi hijo como por sentencia pasada en cosa juzgada. Que es hecha en la ciudad de México, a trece días del mes de septiembre de

³² Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

mil seiscientos y ochenta y ocho años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, testigos, Joseph Dias, Antonio Albares y Francisco de Valdes, vecinos e México. [Testaduras].

Pedro Maldonado [rúbrica]; Juan de Suleta [rúbrica]

Ante mí: Francisco de Quiñones [rúbrica]

CXC

1688 noviembre 13, *Pedro del Castillo Grimaldos*, escribano real, No.114, Vol.751, fs.131v y la f.133³³

[f.131v] [Al margen:] “Aprendiz”.

Sea notorio cómo yo Luis Dias, de oficio de curtidor y vecino de esta ciudad de México, como padre y legítimo administrador de la persona y bienes de Antonio Dias, mi hijo legítimo y de Theresa de Aguirre, mi legítima mujer, otorgo que le pongo por aprendiz del oficio de ensamblador con Andres de Roa, vecino de esta dicha ciudad que está presente y maestro de el dicho oficio, por tiempo de cuatro años que han de empezar a correr y contarse desde primero del mes de diciembre venidero del presente de la fecha, durante los cuales le ha de tener en su casa y servicio, dándole de comer y de vestir decentemente y haciéndole buenos tratamientos, enseñándole el dicho oficio sin ocultarle ni encubrirle cosa alguna, de manera que al fin de los dichos cuatro años pueda trabajar suficientemente con cualquier otro maestro y si no lo estuviere en la forma dicha, lo he de poder poner con otro maestro del dicho oficio para que se lo acabe de enseñar y lo que me costare ha de ser obligado a me lo dar y pagar con sólo mi simple juramento y si se huyere y ausentare de la casa del dicho maestro le he de buscar y entregárselo o si le buscare, todo aquello que le costare le pagaré debajo de su simple declaración, con calidad de que le ha de curar las enfermedades que tuviere como no pase de doce días y si pasaren, lo que gastare en su curación le pagaré debajo de la dicha su simple declaración y los días que hubiere de enfermedades como los que hiciere de fallas, ha de cumplir después de cumplidos los dichos cuatro años de esta escritura.

Y al fin de ellos le ha de dar un vestido de paño de la tierra dieciocheno, calzón, ropilla, ferreguelo, un sombrero, armador, mangas, dos camisas, medias y zapatos o treinta pesos en reales para ello.

Y yo el dicho maestro Andres de Roa, otorgo que acepto esta escritura y recibo por aprendiz del dicho oficio de ensamblador al dicho Antonio Dias, por el tiempo de los dichos cuatro años para enseñárselo a todo mi leal saber y entender, sin ocultarle ni encubrirle cosa

³³ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

alguna de él y de cumplir con todo lo en esta escritura contenido y lo que por ella es de mi obligación y a su cumplimiento cada uno

[f.132] [se encuentra inserta otra escritura]

[f.133] de nos por lo que le toca, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber y con ellas nos sometemos a las justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial las de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, renunciemos nuestro fuero, ley *sit convenerit* y las demás de nuestro favor, con la general del derecho para que a ello nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes de quienes lo firmó el que supo y por el que no, un testigo siéndolo, don Mathias de Peralta, Diego Perez de Valdes, Phelipe Fernando del Castillo, vecinos de esta ciudad de México, donde es hecha la carta, a trece días del mes de noviembre de mil y seiscientos y ochenta y ocho años. [Testaduras].

Luis Dias [rúbrica]; a ruego y por testigo Diego Perez de Valdes [rúbrica]; Antonio Dias Josphe [rúbrica]

Ante mí: Pedro del Castillo Grimaldos [rúbrica] escribano real.

CXCI

1688 noviembre 20, *Miguel Leonardo de Sevilla*, escribano real, No.637, Vol.4405, fs.89-89v³⁴

[f.89] [Al margen:] “Escritura de aprendiz”.

Sean cuantos la presente vieren. cómo yo don Diego de Soto Osorio, receptor de esta Real Audiencia, como padre y legítimo administrador de Juan de Soto, menor de veinte y cinco años, otorgo que lo pongo por aprendiz con don Tomas Juares, maestro de ensamblador que está presente, por tiempo y espacio de cuatro años que se han de comenzar a correr y contarse desde hoy día de la fecha de este y durante dicho tiempo le ha de enseñar el dicho oficio de ensamblador bien y cumplidamente, de suerte que al fin de dicho tiempo lo puedan ver otros maestros de dicho arte y hallándole hábil y suficiente lo puedan examinar y no estándolo, lo he de poder poner con otro maestro que me lo acabe de enseñar a su costa y mención, pagándole los daños y pérdidas que por no haberle enseñado el dicho oficio bien en dicho término, se le causaren o recrecieren y dejare de ganarlos, diferido su monto en mi simple juramento o del dicho mi hijo,

³⁴ Localizado por, Curiel Gustavo, “Nuevas Noticias Sobre un Taller de Artistas de la Nobleza Indígena” en: *AIIIE.*, No.59, pág.140. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.89v] sin otra prueba ni averiguación alguna y durante dicho tiempo, le ha de tener en su casa, dándole de comer, ropa limpia, curarle en sus enfermedades como no pase de un mes porque en tal caso, lo he de curar yo a mi costa y así mismo dicho tiempo le ha de dar en cada un año, un vestido de paño dieciochero, calzón, ropilla y capote, o su valor en reales y me obligo de que durante dichos cuatro años no le quitaré al dicho mi hijo ni él se ausentará de su casa con ningún pretexto, causa ni razón que alegue y si se ausentare pueda dicho maestro sacarlo de la parte y lugar donde estuviere y con prisiones hacerle que acabe de cumplir el término mencionado en esta escritura, con más las fallas que hubiere hecho, en que ha de ser creído el dicho maestro.

Y estando presente yo el dicho don Tomas Xuares, acepto esta escritura según y como en ella se contiene y durante dicho tiempo, me obligo de enseñarle al dicho Juan de Soto, el dicho oficio de ensamblador con todo lo que le pertenece bien y suficientemente a satisfacción de otros maestro de ciencia y conciencia y si así no lo hiciere, lo puedan poner como va dicho con otro maestro que lo acabe de enseñar dicho oficio y le pagaré todos los daños que se le siguieren con más el vestuario mencionado, a cuya firmeza y cumplimiento ambos a dos por lo que nos toca, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, damos poder a cualesquiera jueces y justicias de su majestad y en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, para que a ello nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciemos las leyes de nuestro favor y general del derecho. Que es hecha en la ciudad de México, a veinte días del mes de noviembre de mil y seiscientos y ochenta y ocho años y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco, así lo otorgaron y firmaron siendo testigos, Pedro Sanches, Antonio Martin de Cordoba y don Diego Nabarzo, vecinos de esta ciudad.

don Diego Osorio de Zoto [rúbrica]; Thomas Xuarez [rúbrica]

Ante mí: Miguel Leonardo de Sevilla [rúbrica] escribano real. Gratis doy fe.

CXCII

1689 julio 1°, *Francisco González de Peñafiel*, escribano real, No.252, Vol.1645, fs.76v-77³⁵

[f.76v] [Al margen:] “Joseph Sanches a Manuel Salvador, natural”.

En la ciudad de México, a primero día del mes de julio de mil seiscientos y ochenta y nueve años, ante mí el escribano y testigos, pareció un indio ladino en lengua castellana y sin embargo de ello, mediante Hipolito Carrillo, intérprete de la Audiencia Ordinaria, dijo llamarse don Antonio de Ayala, vecino y natural de la ciudad de Texcoco, residente en esta ciudad a quien rectifico conocer y como padre y legítimo administrador que dijo ser de

³⁵ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Manuel Salvador, su hijo legítimo y de Sebastiana Ynes, su mujer; de edad de diez y ocho a diez y nueve años poco más o menos, otorga en la más bastante forma que haya lugar en derecho y usando de la patria potestad, lo pone a servicio y por aprendiz del arte de pintor y dorador con Joseph Sanches, maestro de él, por tiempo de cinco años que corren y se cuentan desde hoy en adelante

[f.77] durante los cuales le ha de dar de comer y vestir y curarle en sus enfermedades como no pasen de quince días y al fin del dicho tiempo, un vestido entero a su usanza y por su defecto, quince pesos en reales para que lo haga y oficial del dicho arte de pintor y dorador, de suerte que como tal, pueda trabajar donde le pareciere y si no lo supiere, lo ha de acabar de aprender con otro maestro pagándole en el ínterin lo que un oficial de él gana en cada un día, con lo cual el dicho don Antonio de Aiala, obliga al dicho su hijo, a que se no se irá ni ausentará de la casa y servicio del dicho su maestro y si lo hiciere, sea traído a su costa de donde estuviere y compelido con prisiones a que cumpla esta escritura, con las fallas que en ella hiciere, en que ha de ser creído el dicho su maestro con sólo su juramento simple, sin otra prueba de que queda relevado.

Y estando presente el dicho Joseph Sanches, a quien yo el escribano doy fe conozco, otorgó que acepta esta escritura como en ella se contiene y se obliga a enseñar al dicho Manuel Salvador, el dicho su arte de pintor y dorador y darle lo demás contenido en ella y hacerle buenos tratamientos y a su cumplimiento ambas partes cada una por lo que le toca, se obligan con sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a los jueces y justicias de su majestad en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor y la general del derecho, para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, Joseph Cavallero, escribano real, Juan de Monzon y Diego Dias de Rivera, vecinos de México.

don Antonio de Ayala [rúbrica]; Joseph Sanches [rúbrica]; Ypolito Carrillo [rúbrica]

Ante mí: Francisco Gonzalez de Peñafiel [rúbrica] escribano real.

CXCIII

1689 noviembre 23, *José de la Piedra Cortés*, escribano, No.500, Vol.3373, fs.284v-288v³⁶

[f.284v] [Al margen:] “Concierto y fianza, a la memoria por principio. Hecha para dicho Francisco Nicolas”.

³⁶En “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.18, de Tovar de Teresa, Guillermo, ubica el traslado de esta licencia, su data del 16 de diciembre de 1689, debido a que cada vez que contrataban obra, tenían que exhibir dicha licencia. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

En la ciudad de México, a veinte y tres días del mes de noviembre de mil seiscientos y ochenta y nueve años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte Pedro Maldonado, maestro

(285-285v) [Inserto en foja común “Concierto entre Francisco Nicolas y Pedro Maldonado, para que el primero dore el retablo mayor de Pachuca”]

[f.286] de ensamblador, arquitecto y de la otra, Francisco Nicolas, indio ladino, en lengua castellana, de oficio dorador, natural de esta ciudad al barrio de Santa María y con asistencia e intervención de don Gregorio Manso, intérprete de esta Real Audiencia, dijeron que por cuanto en conformidad de la licencia que tiene y se le dio y concedió por el legítimo señor conde de Galve, virrey gobernador, capitán general de esta Nueva España, como consta del mandamiento que para ello se le despachó que exhibe para que se saque un traslado de él en este registro para el otorgamiento de esta escritura y le vuelva el original que su tenor a la letra es como se sigue.

[Al margen:] Licencia.

Don Gaspar de Sandoval Cerda Silva y Mendoza, conde de Galve, gentilhomme de la cámara de su majestad, comendador de Salamea, seclavín en la orden de Alcántara, alcalde de los reales alcázares, puertas y puentes de la ciudad de Toledo y de el castillo de Torres de la ciudad de León, señor de las villas de Tortola Irazedon del consejo de su majestad, su virrey, lugarteniente, gobernador y capitán general de esta Nueva España y presidente de la Real Audiencia de ella.

[ilegible] Por cuanto ante mí se presento un memorial del tenor siguiente. Excelentísimo señor, Nicolas de la Rosa por Francisco Nicolas, indio, de oficio dorador, natural de esta ciudad, al barrio de Santa María, como mejor haya lugar, digo que el susodicho con el referido oficio, se ha sustentado y sustenta a su mujer, hijos y familia, pagando a reales tributos y es así que por especial cláusula de las ordenanzas de los escultores y ensambladores que tienen conexión con dicho oficio de dorador y encarnador, hechas por esta ciudad y confirmadas por el legítimo señor virrey que fue de este reino marques

[f.286v] de Villamanrique, el año de mil quinientos y ochenta y nueve, está declarado no ser comprendidos los naturales en ellas, ni en las de los demás oficios y así se ve que tienen sus tiendas propias y para que mi parte la pueda tener y recibir cualesquiera obras, hacer conciertos, dar fianzas y sobre ello otorgar cualesquiera escrituras y por su ausencia o enfermedad, Lucas de los Angeles, así mismo indio oficial de dicho oficio y natural de esta dicha ciudad al barrio de Santiago Tlateloco, a vuestra excelencia suplica se sirva de conceder a dicho mi parte, licencia para que pueda tener tienda pública, recibir cualesquiera obras de su oficio, concertarlas y otorgar escrituras y dar fianzas de seguridad y que por sus ausencias y enfermedades se entienda con el dicho Lucas de los Angeles, en que recibirá merced de la grandeza de vuestra excelencia y justicia que pido [ilegible] don Rivero, Nicolas de la Rosa, de que mande dar vista al señor fiscal de su majestad que dio esta respuesta.

Excelentísimo señor, el fiscal de su majestad ha visto este memorial y dijo que respecto de ser el suplicante Francisco Nicolas, indio y deber ser por esta causa favorecido y que con los indios no se debe ejecutar el rigor de ordenanzas de los oficios que generalmente para todos géneros de gentes, le podrá vuestra excelencia siendo servido, concederle la licencia que pide para tener su obrador y tienda pública y hacer conciertos y dar fianzas, la cual no se entienda al oficial que propone y solo si podrá tener en su mismo obrador

[f.287] y no en otra parte a este o a otro oficial, por su cuenta y riesgo, para que pueda hacer conciertos de obras y afianzarlas, vuestra excelencia mandará lo mejor. México y noviembre diez de seiscientos y ochenta y nueve, señor doctor don Benito de Novoa Salgado y por mi visto, conformándome con dicha respuesta por el presente, concedo licencia al dicho Francisco Nicolas, natural de esta ciudad para que pueda tener dicho obrador y tienda pública de dorador y encarnador y hacer conciertos y dar fianzas para las obras que hubiere de hacer, la cual no se entienda al oficial que se propone y sólo si lo podrá tener en su obrador a este o a otro cualquiera por su cuenta y riesgo y según y en la forma que refiere el dicho señor fiscal en su respuesta aquí inserta, la cual se guarde y ejecute como en ella se contiene y no se le ponga impedimento ni embarazo en el uso de esta licencia. México y noviembre quince de mil seiscientos y ochenta y nueve años, el conde de Galve, [ilegible] don Joseph de la Cerda Moran, asentado, señalado con dos rúbricas.

Y usando de dicha licencia que original queda en poder del dicho Francisco Nicolas, dijeron que por cuanto están convenidos y concertados como por la presente se convienen y concertan por vía de concierto o como mejor haya lugar en derecho, en que el dicho Francisco Nicolas, ha de dorar y encarnar un colateral que el dicho maestro Pedro Maldonado le ha de entregar, de altar mayor para la iglesia parroquial del real y minas de Pachuca,

[287v] que ha hecho y fabricado para ella, que se compone de todo lo expresado por menor en una memoria de papel común que entregan a mí el presente escribano en un [ilegible] escrita la primera plana y parte de la [ilegible] está firmada del dicho Pedro Maldonado [arriba del renglón: y un testigo] e intérprete, que rubricada y señal con la de mi, el presente escribano en presencia de los testigos de esta escritura, para que se cosa en este registro e ira por principio de ella, todo lo cual se obliga a hacer y hará por precio de un mil y quinientos pesos de oro común que le ha de ir dando y entregando a razón de treinta pesos en cada una semana, la cual dicha obra de encarnar y dorar, entregará dentro de tres meses que corren desde hoy día de la fecha de esta y para que cumplirá con el dicho concierto que así tiene hecho, visto y reconocido, tanteado y mirado por mayor y por menor y que no reclamará por enorme y enormísima, porque en ello se le sigue utilidad y ganancia conocida, da por su fiador a don Antonio de Morales Pastrana, coronel, vecino de esta ciudad, el cual estando presente otorga que fiaba y fío al dicho Francisco Nicolas, en tal manera, que el susodicho cumplirá con el tenor de este concierto, dorando y encarnando dicho colateral, según y como se contiene en dicha memoria y lo dejará en toda perfección y según arte y a satisfacción de dos personas que entiendan de la facultad, para que si faltare algo de hacer, se haga a su costa

y mención y por su defecto, este otorgante como tal su fiador y principal pagador haciendo como hace de causa ajena suya propia, sin que contra el dicho Francisco Nicolas, ni sus bienes se haga diligencia ni excursión de fuero ni de derecho, a cuyo beneficio.

[f.288] expresamente renuncia, cumplirá con el tenor de dicho concierto para el que se perfeccione dicha obra según dicha memoria y como debe estar y a ello sea compelido por todo rigor de derecho y como más convenga hasta que se haga y pague todo lo que dejare de hacer y mandare perfeccionar el dicho maestro Pedro Maldonado, diferida su liquidación en su juramento, sin otra prueba de que le releva.

Y el dicho maestro Pedro Maldonado, acepta esta escritura según y como en ella se contiene y se obliga a ir dando y entregando al dicho Francisco Nicolas, o quien su causa hubiere, los dichos un mil y quinientos pesos a razón de dichos treinta pesos en cada una semana, desde hoy día de la fecha de esta y la restante cantidad para fenecer y acabar dicha obra en esta ciudad, en reales, con las costas y salarios de su cobranza cuyo cumplimiento cada uno por lo que le toca, se obligan con sus personas y bienes habidos y por haber y dan poder a las justicias de su majestad, especial a las de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero se someten y renuncian el suyo propio, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor y la general del derecho para que a ello les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así la otorgaron y firmaron excepto el dicho Francisco Nicolas, que dijo no saber escribir, a su ruego lo firmó un testigo habiéndole sido leída por mi el escribano y dándosele a entender el tenor de ella por dicho intérprete y como sabedor que dijo ser de ello, así la otorgó y el

[f.288v] dicho intérprete certificó conocerle y además de ello se contento y satisfizo de su conocimiento el dicho maestro Pedro Maldonado, a quien yo el escribano doy fe conozco juntamente con los dichos fiador e intérprete, siendo testigo el licenciado don Joseph de Morales, abogado de esta Real Audiencia, Juan de Reyna y Nicolas de Piedra Cortes, vecinos de México. [Testaduras].

por testigo, licenciado don Joseph de Morales [rúbrica]; Antonio de Morales [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica]; Gregorio Mancio [rúbrica]

Ante mí: Joseph de la Piedra Cortes [rúbrica] Derechos: ocho reales.

CXCIV

1690 enero 04, *José Díaz Jiménez*, escribano real, No.197, Vol.1265 fs.1-1v ³⁷

[f.1] Alabado sea el Santísimo Sacramento del altar y la Purísima Concepción de Nuestra Señora la Virgen María concebida sin pecado original desde el primer instante de su ser natural amén Jesús.

³⁷ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Año de 1690

[Al margen superior izquierdo:] “Declaración. Hecha”. [rúbrica del escribano] dí segundo traslado de este instrumento a pedido de la parte, [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a cuatro días del mes de enero de mil seiscientos y noventa años, ante mí el escribano y testigos, Mathias de Orduña, maestro de carpintero, vecino de esta ciudad que doy fe conozco, dijo que por cuanto en mesa de propios de esta dicha ciudad se le remató al otorgante como a mayor ponedor, el oficio de fiel marcador de varas y medidas, por tiempo de dos años y por cantidad de cuatro cientos y cincuenta y cinco pesos de oro común en cada uno de ellos, que se empezaron a correr y contarse desde primero de este presente mes, con obligación de pagar cada año su renta adelantada, el cual tiene aceptado ahora en aquella vía y forma que mejor en derecho lugar haya, declara haber sacado dicho oficio de fiel marcador de varas y medidas para Pedro Maldonado, maestro de ensamblador, vecino de esta ciudad, quien ha costeado todos los gastos que se han hecho en dicho remate, pagado los pregones de él, dado el año de dicha renta adelantado y demás derechos que se han ofrecido y si por razón de haberse hecho el dicho remate en [ilegible] del otorgante algún derecho ha adquirido lo cede, renuncia y

[f.1v] transfiere en el dicho Pedro Maldonado, para que use de dicho oficio de fiel marcador como le convenga y otorgó declaración en forma y lo firmó, siendo testigos, don Antonio de Morales, Francisco Valdes escribano real y Antonio Ramírez de Segura, vecinos de México. Matias de Orduña [rúbrica]

Ante mí: Joseph Diaz Jimenez [rúbrica] escribano real.

CXCV

1690 enero 27, *Pedro Muñoz de Castro*, escribano, No.387, Vol.2560, fs.23-23v³⁸

[f.23] [Al margen superior izquierdo:] “Poder. Hecho”.

En la ciudad de México. a veinte y siete de enero de mil seiscientos y noventa años, ante mí el escribano y testigos, Joseph Rodrigues Carnero, vecino de esta ciudad y maestro del arte de pintor en ella, que doy fe conozco, otorgó su poder cumplido bastante en derecho el que se requiera y sea necesario más pueda y deba valer, a Pedro Maldonado, vecino así mismo de esta ciudad y maestro de ensamblador en ella generalmente, para que en su nombre y como el otorgante lo pudiera hacer, conchave, ajuste y concierte con cualesquier persona del estado calidad y condición que sean y por

³⁸ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.23v] los precios y plazos que asentare, requisitos, gravámenes y condiciones que pactare, cualesquier obras de pintura, lienzos o tableros que le pareciere, otorgando las escrituras que le fueren pedidas que de la suerte, forma y manera que las otorgare, las obra por firme y valederas como si por el otorgante fueren hechas presente, siendo que desde ahora para cuando el caso llegue, las aprueba y ratifica, que para todo ello le otorga este dicho poder amplio general y bastante con toda libre general y no limitada administración, facultad de enjuiciar, jurar y substituir y con la obligación que hace en forma de su persona y bienes habidos y por haber y lo que en virtud de este fuere hecho y otorgado y se somete al fuero de las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, o a las donde fuere sometido en virtud de este poder, renunció el suyo propio, domicilio y vecindad *ley sit convenerit*, las de su favor y defensa, con la general del derecho, para que le compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada y relevó al dicho su apoderado y substitutos y lo firmó, siendo testigo, Carlos Romero, Juan de Roxas y Antonio de Aviles, presentes.

[rúbrica] Joseph Rodrigues Carnero.

Ante mí: Pedro Muñoz de Castro [rúbrica]

CXCVI

1690 febrero 20, *Diego de Marchena*, escribano real, No.383, Vol.2543, fs.19-20³⁹

[f.19] [Al margen izquierdo:] “Escritura de aprendiz. Hecha para Miguel Osorio”.

En la ciudad de México, a veinte días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa años, ante mí el escribano y testigos, pareció Miguel de Osorio, vecino de esta ciudad y dueño de puesto de semillas en la plaza pública de ella y como padre y legítimo administrador que dijo ser de Estevan Sevastian Osorio, de edad de catorce años, su hijo legítimo y de Magdalena Basques, otorga que lo pone a servicio y por aprendiz del oficio de ensamblador y entallador

[f.19v] con Thomas Xuares, maestro de él, por tiempo de cinco años por ser pequeño, que han de empezar a correr y contarse desde hoy día de la fecha de esta, durante los cuales lo ha de tener en su casa, darle de comer y vestir, curarle sus enfermedades tiempo de quince días y hacerle buenos tratamientos y enseñarle el dicho oficio según y como lo sabe, de manera que pueda trabajar en casa de otro cualquiera maestro y por defecto de no hacerlo, lo pueda acabar de aprender con otro y por lo que en ello durare, le ha de pagar lo que un buen oficial

³⁹ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.49. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

gana por días o destajo y al fin del tiempo, le ha de dar un vestido de paño dieciocheno, calzón, ropillas, armador, mangas, capa, sombrero, medias zapatos dos camisas de crear y dos valonas o por su defecto, treinta pesos en reales para que lo haga, con lo cual el dicho Miguel Osorio, obliga al dicho su hijo a que no se irá ni ausentará de la casa y servicio del dicho su maestro y si se fuere y ausentare, ha de ser traído y compelido a que con prisiones cumpla esta escritura, con más las fallas que en ella hubiere hecho, en que ha de ser creído el dicho maestro por su simple juramento sin otra prueba de que queda relevado, para lo cual ambas partes cada una por lo que les toca se obligan con sus persona y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier parte, especial a las

[f.20] de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero se someten renuncian el suyo y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor con la general del derecho para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y lo otorgaron y firmó el dicho Thomas Juarez y por el dicho Miguel Osorio que dijo no saber, a su ruego lo firmó un testigo, a los cuales doy fe que conozco, siendo testigos, Manuel Francisco de Arroio, Francisco de Belasco y Ramon de Espinosa, vecinos de México.

Thomas Xuarez [rúbrica]; por testigo Francisco de Velasco [rúbrica]

Ante mí: Diego de Marchena [rúbrica] escribano real.

CXCVII

1690 mayo 16, *Francisco de Quiñones*, escribano real y público, No.547, Vol.3718, fs.67v-68v⁴⁰

[f.67] [Al margen:] “Aprendiz.”.

En la ciudad de México, a diez y seis días del mes de mayo de mil seiscientos y noventa años, ante don Juan Nuñes de Villavisencio, corregidor de esta ciudad por su majestad y por ante mí el escribano y testigos, pareció un muchacho español que dijo llamarse Juan Muños, de edad de catorce años poco más, hijo legítimo de Xptoval Muños y de doña Bernarda Castrejon, difuntos y que de su voluntad quiere entrar a servicio y por aprendiz del arte de dorador, estofador, encarnador y aparejador y lo demás que pertenezca a dicho arte, con Jacinto Naval Llubet, maestro de él y para poder otorgar escritura en forma, nombra por su curador *ad litem* a Nicolas de Mendieta, procurador de la Audiencia Ordinaria de esta ciudad y su merced le hubo por nombrado y mandó parezca, acepte y jure y hecho [ilegible] servirá el cargo.

⁴⁰ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Y estando presente el dicho Nicolas de Mendieta, aceptó el dicho nombramiento de tal curador del dicho Juan Muños y juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz en forma, de lo usar bien y fielmente a su leal saber y entender mirando el pro y utilidad de dicho menor sus pleitos y causas seguirá con todo cuidado y solicitud y donde su consejo no bastare lo tomará de letrados y personas que lo

[f.68] entiendan y en todo hará lo que debe y es obligado a buen curador y por que lo cumplirá, obligo su persona y bienes habidos y por haber y lo recibió como por sentencia pasada en cosa juzgada y vista por su merced la aceptación, juramento y obligación hecha por el dicho Nicolas de Mendieta, dijo que de oficio de la real justicia le discernía y discernió el cargo de tal curador y le daba y dio el poder que de derecho se requiera para el uso de él y para que pueda otorgar escritura en forma del cual usando, otorga que pone a servicio y por aprendiz al dicho Juan Muños, del dicho oficio de dorador, estofador y encarnador y aparejador con el dicho Jasinto Naval Yubet, maestro de él, por tiempo y espacio de cinco años que corren y se cuentan desde hoy, durante los cuales obliga al dicho su menor que no hará ausencia de la casa y servicio del dicho su maestro para que si la hiciere, ha de ser traído de la parte y lugar donde estuviere a que cumpla esta escritura con prisiones, con más las fallas que hubiere hecho, diferido lo que se requiera prueba en el juramento simple del dicho su maestro, el cual estando presente a quien doy fe conozco, otorgó que recibe por aprendiz del dicho arte y oficio al dicho Juan Muños, por el dicho tiempo de cinco años, durante los cuales se obligó a le dar de comer y vestir, curarle sus enfermedades y hacerle buenos tratamientos y enseñarle el dicho arte, de manera que al fin de dicho tiempo pueda trabajar por oficial de él con otro cualquiera maestro y por su defecto, le pagará en cada un día lo que acostumbra ganar un oficial, ínterin que lo acaba de aprender con otro maestro.

Y enseñado que sea en toda forma al fin de dichos cinco años, le dará un vestido de paño de la tierra dieciocheno, calzón, ropilla, capote, armador, mangas medias, zapatos, sombrero, dos camisas con sus valonas, o treinta pesos en reales para que lo compre y a su cumplimiento obligan el susodicho su persona y bienes y el dicho curador la persona y bienes del dicho su menor

[f.68v] habidos y por haber, con sumisión especial a las justicias de su majestad de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero se somete y les somete para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian leyes de su favor y la general del derecho y lo firmaron dichos curador y maestro con su merced, siendo testigos, Antonio Ramires, Diego de Marchena y Francisco de Valdes, escribano real, vecinos de México.

Jazynto Naval y de Llubet [rúbrica]; Nicolas de Mendieta [rúbrica]; Juan Nuñez de Villavicencio [rúbrica]

Ante mí: Francisco de Quiñones [rúbrica] escribano real.

CXCVIII

1690 junio 15, *Baltasar Morante*, escribano, No.379, Vol.2521, fs.192v-194⁴¹

[192v] [Al margen izquierdo:] “Recibo y carta de dote. Hecho para la archicofradía”.
[rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a quince días del mes de junio de mil seiscientos y noventa años, ante mí el notario y testigos, Andres de Roa, maestro

[f.193] de ensamblador, vecino de esta ciudad que doy fe conozco, dijo que presentó en el cabildo del [ilegible] diputados y mayordomo de la [ilegible] archicofradía del Santísimo Sacramento y Caridad, fundada en esta santa iglesia metropolitana, un escrito con dos testimonios, el uno por donde constó que Isabel María de la Encarnación, hija de la iglesia, fue nombrada por la madre Catarina de San Juan, religiosa profesada que fue en el convento de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad, como patrona de la obra pía de dotar y casar huérfanas, con dote de trescientos pesos que instituyó el capitán Simon de Haro, difunto, por una de las huérfanas de ella y por el otro, de que el dicho Andres de Roa, contrajo matrimonio legítimamente con la dicha Isabel María de la Encarnación y pidió que de las rentas de dicha obra pía que estaban a cuidado de dicha archicofradía en cuyo patronato sucedió, se le mandasen entregar los dichos trescientos pesos de la dote de la dicha su esposa como tal huérfana de dicha obra pía, que estaba presto a otorgar recibo y carta de dote en la forma acostumbrada y se mandó así, en cuya conformidad otorga el dicho Andres de Roa, que recibe de los dichos [ilegible] diputados y mayordomos los dichos trescientos pesos en reales, en presencia

[f.193v] de mí el escribano y testigos, de cuyo entrego y recibo yo el escribano doy fe, porque se hizo realmente y con efecto y quedaron contados en poder del dicho Andres de Roa y como entregado de ellos otorga recibo en forma y se obliga de tener y que tendrá siempre los dichos trescientos pesos en su poder en depósito y de manifiesto y sobre lo mejor y más bien parado de todos sus bienes, derechos y acciones por dote y caudal conocido de la dicha Isabel María de la Encarnación, su esposa y no los obligará a sus deudas, crímenes ni excesos y si lo hiciere sea nulo y no valga y siempre tengan prelación en todos los dichos sus bienes y cada y cuando y en cualquier tiempo [ilegible] entre este otorgante y la dicha su esposa se disolucione y apartare dicho matrimonio por muerte o en vida, por cualquiera de los casos que el derecho permite, le obliga devolver y pagar a la susodicha y a que por ella fuera parte legítima, los dichos trescientos pesos en reales de esta dote, con más las costas de la cobranza

⁴¹ Localizado por Ramírez Montes, Mina y Luckie Guillermo, Catálogos de Documentos de Arte No.16 pág.65. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

y caso que fallezca la dicha su mujer sin dejar hijos legítimos de su matrimonio, se obliga así mismo a este otorgante devolver

[f.194] y pagar a dicha archicofradía y a quien por ella fuere parte legítima como patrona de dicha obra pía y en conformidad de la cláusula de la escritura de su fundación, los dichos trescientos pesos en reales, con más las costas de la cobranza, para que con ellas se nombre y dote otra huérfana en su lugar, que para ello renuncia el término de un año que el derecho le permite de que no se aprovechara, a cuya paga y cumplimiento obliga su persona y bienes habidos y por haber, da poder a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, renunció fuero y jurisdicción, se somete y renuncia el suyo propio, domicilio y vecindad *ley sit convenerit de jurisdictione*, y las demás de su favor y general del derecho para que a ello le compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgó, no firmó por que dijo no saber, a su ruego lo firmó un testigo, siéndolo, don Joseph de Borizes y los bachilleres Antonio Valli Barrozo y Antonio Valli, presbíteros, presentes.

A ruego del otorgante y por testigo [rúbrica] don Joseph de Borizes.

Ante mí: Baltasar Morante [rúbrica] Derechos: cuatro reales y no más. Doy fe.

CXCIX

1690 julio 22, *Pedro Muñoz de Castro*, escribano, No.387, Vol. 2560, fs.184-184v⁴²

[f.184] [Al margen superior izquierdo:] “Poder. Hecho”.

En la ciudad de México, a veinte y dos de julio de mil seiscientos y noventa años, ante mí el escribano y testigos, Geronimo Marin, vecino de esta ciudad y maestro de dorador en ella, otorgó su poder cumplido bastante en derecho el que se requiera y sea necesario más pueda y deba valer, a Pedro Maldonado, maestro de ensamblador y vecino así mismo de esta ciudad, especialmente para que en su nombre, en representación de su persona y como el otorgante lo pudiera hacer, pueda fuera de esta ciudad donde esta próximo a hacer viaje dicho Pedro Maldonado, conchavar cualesquier obras de dorado pertenecientes a su ministerio, por los precios que juzgare convenientes, plazos, circunstancias y requisitos que asentare, otorgando para ello en su nombre la escritura o escrituras convenientes que de la suerte, forma y manera que las otorgare las habrá por firmes como si fuesen otorgadas presente, siendo que para ello y su dependiente lo anexo y concerniente, le otorga este dicho poder con toda libre y general administración, facultad de enjuiciar,

⁴².Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.24, en: Historia Mexicana No.133. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.184v] jurar, y substituir, revocar substitutos y nombrar otros y con la relevación en derecho necesario y obligación de su persona y bienes habidos y por haber, al cumplimiento de lo que en virtud de este poder fuere hecho y se somete al fuero de las justicias de su majestad, en especial a las donde fuere sometido en virtud de él, renunció el suyo propio, domicilio y vecindad ley *sit convenerit*, las de su favor y defensa, con la general del derecho para que le compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgo y firmó a quien yo el escribano doy fe que conozco, siendo testigos, Marcos de Espina, Salvador de [ilegible] y Antonio de Aviles, presentes.

Geronimo Marin [rúbrica]

Ante mí: Pedro Muñoz de Castro [rúbrica]

CC

1690 octubre 14, *Pedro Muñoz de Castro*, escribano, No.387, Vol. 2560, fs.232v-233v⁴³

[f.232v] [Al margen superior izquierdo:] “Arrendamiento”.

Sea notorio cómo yo el capitán don Alonso de Cuebas Dabalos, vecino de esta ciudad, poseedor del mayorazgo que fundó Juan de Cuebas, por mí y en nombre de mis herederos y sucesores, otorgo que doy en arrendamiento a Pedro Maldonado, vecino de esta ciudad y maestro de ensamblador en ella o quien su derecho representare, una casa grande, baja, con una tienda que hace esquina en el puente que llaman del Espíritu Santo, perteneciente a dicho mayorazgo en que actualmente vive el susodicho, en precio y cuantía de catorce pesos en cada un mes, por tiempo de dos años y un tercio que son veinte y ocho meses, que empiezan a correr y contarse desde primero de mes de septiembre próximo pasado de este presente año de noventa hasta fin de diciembre del año de seiscientos y noventa y dos, cuya cantidad de dicho tiempo importa

[f.233] trescientos y noventa y dos pesos, los cuales confieso tener recibidos del dicho Pedro Maldonado, que me los ha pagado adelantados por dicha razón, con más otros ocho pesos con que se ajustan cuatrocientos, los cuales me ha dado por el resto que del arrendamiento del mes de agosto pasado de este año me debía y de dichas cantidades me doy por entregado a mi voluntad, sobre que renuncio excepción de pecunia, leyes del no entrego y su prueba y durante dicho tiempo no le será quitada por mi ni mis sucesores la dicha casa y tienda, pena de le dar dicha [ilegible] buena en tan buena parte y lugar y de su satisfacción por el mismo tiempo y precio y quien el susodicho a [ilegible] la dicha casa o padezca ruina, deterioración, no le tengo de volver cosa alguna ni rebajarle de dicho precio, por que la cantidad dada y

⁴³ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

recibida es por el dicho tiempo, sin que dicho Pedro Maldonado, sin mi consentimiento haga aderezos ni reparos y si los hiciere ha de ser por su cuenta y no he de estar en obligación de pagárselos.

Y estando presente yo dicho Pedro Maldonado, otorgo que acepto esta escritura de arrendamiento según y como se contiene y con las calidades expresadas y al cumplimiento de ella, cada uno de nos por lo que nos toca, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, nos sometemos al fuero de la justicias de su majestad de cualesquier parte, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, con renunciación de los nuestros, domicilio y vecindad, *ley sit convenerit*, las de mi favor y defensa con la general de derecho, para que nos compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada y es declaración que yo dicho don Alonso, en conformidad de cláusula de la fundación del

[f.233v] dicho mayorazgo, tengo facultad para disponer para después de mis días de la renta de él, libremente, por espacio de un año y el otro año y tercio cumplimiento al plazo de este arrendamiento, quiero que [ilegible] la demás renta de las demás fincas, ni que a dicho maestro se pida cosa alguna y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco, lo firmaron, en la ciudad de México a catorce de octubre de mil seiscientos y noventa años, fueron testigos Francisco [ilegible], Antonio de Aviles y [ilegible] presentes. [Testaduras]. don Alonso de Cuevas Davalos [rúbrica]; Pedro Maldonado [rúbrica]
Ante mí: Pedro Muñoz de Castro [rúbrica]

CCI

1691 febrero 27, *Pedro Muñoz de Castro*, escribano, No.387, Vol.2560, fs.64-64v⁴⁴

[f.64] [Al margen:] “Arrendamiento”.

En la ciudad de México, a veinte y siete de febrero de mil seiscientos y noventa y un año, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte, el capitán don Alonso de Cuevas Davalos, vecino de esta ciudad y de la otra, los maestros Pedro Maldonado, que lo es de ensamblador y Diego Lopes Ydalgo, de dorador y dijeron que por cuanto dicho Pedro Maldonado, tiene en arrendamiento una casa en la calle de la acequia, perteneciente al mayorazgo que posee dicho don Alonso, por escritura que este le otorgó, su fecha en esta ciudad al veinte y siete de marzo del año pasado de ochenta y seis, ante Juan Ximenes de Navarrete, escribano real y público, a razón de cinco pesos y cuatro tomís [¿tomines?] en cada un mes y por que dicho Pedro Maldonado había hecho en dichas casas diferentes reparos, los que dado la cuenta resultaron ser trescientos y cuarenta y un pesos, de los cuales se había de

⁴⁴ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

ir haciendo pago de quitando en cada un mes un peso y cuatro tomís [¿tomines?] y por que dicha casa le servía para efecto de dorar las obras que hacía y con ocasión de haberse mandado por los señores de esta Real Audiencia, no dorase dicha obras, mediante lo cual, no necesitando como no necesita de dicha casa, ha tratado de ceder dicho arrendamiento a dicho Diego Lopes Ydalgo, maestro de

[f.64v] dorador, con consentimiento de dicho capitán don Alonso de Cuebas y poniéndolo en efecto en la mejor vía y forma que en derecho lugar haya, otorga que cede, renuncia y transfiere en el dicho maestro Diego Lopes, el derecho del dicho arrendamiento y le pone en su lugar y grado haciéndole actor demandante en su hecho y causa propia y porque desquitado el tiempo que ha corrido de dicho arrendamiento hasta primero del corriente, que han sido ochenta y cuatro pesos que a razón de dichos doce reales en cada un mes, se restan a dicho maestro Pedro Maldonado, doscientos y cincuenta y siete pesos, estos se los tiene dados y pagados dicho maestro Diego Lopes, de que se da por entregado a su voluntad sobre que renuncia excepción de pecunia, leyes del no entrego y su prueba, los cuales paga por dicho capitán don Alonso, por cuenta del arrendamiento de dicha casa, que ha de ir desquitando a razón de dichos doce tomís [¿tomines?] en cada un mes, en la misma conformidad que dicho maestro Pedro Maldonado y al cumplimiento de todo lo referido, cada una de las partes por lo que le toca, obligaron sus personas y bienes habidos y por haber y con ellos se sometieron al fuero de las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, renunciaron los suyos, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit*, las de su favor y defensa con la general del derecho para que les compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, Carlos Romero, Miguel Ramires de Aviles, Juan de Saucedo y Antonio de Aviles, presentes.

Pedro Maldonado [rúbrica]; don Alonso de Cuevas Dabalo [rúbrica]; Diego Lopes Ydalgo [rúbrica];

Ante mí: Pedro Muñoz de Castro [rúbrica]

CCII

1691 abril 07, *Pedro del Castillo Grimaldos*, escribano real, No.114, Vol.752, fs.41-41v⁴⁵

[f.41] [Al margen:] “Dote de cofradía”.

En el nombre de Dios Nuestro Señor todo Poderoso amén, sea notorio cómo yo Andres de Roa, vecino de esta ciudad de México y maestro del oficio de ensamblador, digo que por cuanto para más servir a Dios Nuestro Señor, se trató y concertó que yo hubiere de

⁴⁵ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

casar según orden de Nuestra santa madre iglesia con Ysavel Maria de la Encarnacion, española huérfana de padre y madre, que recibió en el convento de religiosas de Nuestra Señora de la Limpia Concepción, de esta ciudad, a cargo de la madre Maria de la O, religiosa profesada en dicho convento y al tiempo y cuando se trato el dicho casamiento, se me prometieron en dote, trescientos pesos de oro común de la obra pía de casar huérfanas, que mando instituir y fundar Juan de Padiya, difunto, cuyo patrón es el licenciado don Juan de Padilla, presbítero, su hijo,, capellán propietario de dicho convento, quien a los veinticinco de octubre del el año pasado de mil y seiscientos y ochenta y cuatro, le nombró por una de las dichas huérfanas por ante Thomas Rodrigues de la Fuente, escribano de su majestad y atento a que el dicho matrimonio tuvo efecto el día veinte y tres del mes de mayo del año próximo pasado del seiscientos y noventa, como consta por testimonio dado por Christoval Muños, escribano real y receptor, con el cual ocurrió al dicho licenciado don Juan de Padiya, para que como tal patrón de dicha obra pía, me diere y entregare los dichos trescientos pesos, como marido y conjunta persona de la dicha Ysavel Maria de la Encarnacion, quien vino en hacerlo con que le otorgase recibo de dote en forma y poniéndolo en efecto en aquella vía que mejor por derecho lugar haya, otorgo que he recibido del dicho licenciado don Juan de Padiya, los dichos trescientos pesos de la dote de la dicha mi esposa, que como tal patrón y en virtud de los [ilegible] me ha dado y entregado en reales, de contado, de los cuales por haberlos recibido realmente y con efecto y de mano del bachiller don Antonio de Posadas, presbítero, me doy por contento y entregado sobre que renuncio la excepción de pecunia, leyes del entrego y su prueba, los cuales dichos trescientos pesos me obligo

[f.41v] de tener en lo mas bien parado de mis bienes, por dote y caudal conocido de la dicha mi mujer y de no obligar a ninguna de mis deudas [ilegible] cada que el dicho matrimonio fuere disuelto o separado por muerte de la susodicha sin dejar hijos, daré, volveré y pagaré a la dicha obra pía y dicho licenciado, doctor Juan de Padiya, como su patrón o a quien en la ocasión lo fuere, los dichos trescientos pesos de esta dote, en reales, llanamente y sin pleito, con las rentas y salarios de su cobranza sin los retener en mi poder ningún tiempo, para lo cual renuncio la ley que dice que la dote mueble se pueda retener un año y de su cumplimiento obligo mi persona y bienes habidos y por haber y con ellos me someto a las justicias de su majestad que de esta causa puedan y deban conocer, en especial a las de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, renuncio mi fuero, *ley sit convenerit*, y las demás de mi favor, con la general del derecho, para que a el me apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y he por bien se le entregue al dicho patrón el nombramiento y testimonio referidos, con un tanto de esta escritura para en guarda de su derecho y es hecha en la ciudad de México, a siete días del mes de abril de mil y seiscientos y noventa y un años y el otorgante que yo el escribano doy fe conozco no firmó por que dijo no saber, firmolo a su ruego un testigo, siéndolo, Juan Roxo, Fernado Gutierrez y Phelipe del Castillo, presentes. [Testaduras].

a ruego y por testigo, Phelipe del Castillo [rúbrica]

Ante mí: Pedro del Castillo Grimaldos [rúbrica] escribano real.

CCIII

1692 junio 23, *Francisco de Valdez*, escribano real, No.692, Vol.4686, fs.112-112v⁴⁶

[f.112] [Al margen:] “Aprendiz”.

En la ciudad de México, a veinte y tres días del mes de junio de mil seiscientos y noventa y dos años, ante mí el escribano y testigos, doña Maria de la Roza, viuda de Bernave Sanches, vecina de esta dicha ciudad como ama de Juan Antonio, mulato, su esclavo que quedó por bienes de dicho su marido, de edad de diez y ocho años, otorga que le pone a servicio y por aprendiz del oficio de estofador y dorador con Diego Lopez Hidalgo, maestro de él y vecino de esta dicha ciudad, por tiempo y espacio de dos años y medio que corren y se cuentan desde hoy, durante los cuales obliga al dicho su esclavo a que no hará ausencia

[f.112v] de la casa y servicio de dicho su maestro, pena que si la hiciere ha de ser traído de la parte y lugar donde estuviere a que cumpla esta escritura con prisiones, con más las fallas que hubiere hecho, diferido lo que se requiera prueba en el juramento simple del susodicho.

Y estando presente el dicho Diego Lopez Hidalgo, a quienes doy fe conozco, otorgó que recibe por aprendiz al dicho Juan Antonio, por el dicho tiempo de dos años y medio que corren y se cuentan desde hoy, durante los cuales se obliga a le dar de comer y vestir, hacerle buenos tratamientos y curarle sus enfermedades y enseñarle el dicho oficio de estofador y dorador de manera que al fin de dicho tiempo pueda trabajar por oficial de él con otro cualquiera maestro y por su defecto, le pagará en cada un día lo que acostumbra ganar un oficial ínterin que lo acaba de aprender con otro y respecto a la cortedad del tiempo de convenio de la dicha doña Maria de la Rosa, no le ha de dar al dicho Juan Antonio, el vestido o treinta pesos como es costumbre y al cumplimiento de esta escritura obligan la susodicha la persona del dicho su esclavo y el dicho maestro su persona y bienes habidos y por haber, con sumisión especial a las justicias de su majestad de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo *ley sit convenerit*, las demás de su favor y la general del derecho para que los apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos, Antonio de Nebro, Mechor Rangel y Antonio Alvares, vecinos de México.

doña Maria de la Rosa [rúbrica]; y Diego Lopes Ydalgo [rúbrica]

Ante mí: Francisco de Valdez [rúbrica] escribano real.

⁴⁶ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

CCIV

1692 agosto 16, *Nicolás López*, escribano real, No.339, Vol.2245, fs.31v-32v.⁴⁷

[f.31v] [Al margen:] “Aprendiz”.

Sébase por esta carta. cómo yo Diego Marín vecino de esta ciudad, digo que por cuanto Antonio Marin, mi hijo, es inclinado al arte de escultor y a sus instancias, traté con Francisco Amaro de Herrera, maestro de dicho arte el que me lo enseñe por el tiempo y con las calidades

[f.32] que abajo se hará mención, quien ha venido en ello con tal de que otorguemos escritura en forma y poniéndolo en efecto en aquella que más haya lugar en derecho, por la presente otorgo que pongo por tal aprendiz al dicho Antonio Marin, mi hijo, con el dicho Francisco Amaro de Herrera, por tiempo y espacio de seis años primeros siguientes que comienzan a correr y contarse desde hoy día de la fecha en adelante, durante los cuales le ha de enseñar dicho arte y oficio a todo su leal saber y entender teniéndolo en su casa y compañía y al fin de dicho tiempo me lo ha de entregar oficial suficiente que pueda ganar lo que otro que lo está gana y le ha de dar un vestido de paño con capa y por defecto de no darlo enterado en dicho oficio y arte, hasta que lo esté, lo ha de tener en dicha su casa dicho maestro, pagándole lo que ganare siendo tal oficial y no queriendo, lo he de poner con otro maestro y por lo que me costare el que le enseñen, como por dicho vestido no dándosele cumplida esta escritura, ha de ser ejecutado con sólo presentarla y mi simple declaración, sin otra prueba de que quedo relevado y acaeciendo caer enfermo, es obligado dicho maestro a curar a dicho aprendiz tiempo de quince días y pasados me lo he de llevar a mi casa a acabarlo de curar y sucediendo que se huya dicho aprendiz, lo he de solicitar hasta hallarlo y entregárselo a dicho maestro a mi costa por manera que todas las fallas que hiciere en dichos seis años así de huidas como de enfermedades aunque sean pasados, las ha de cumplir sin poner excusa alguna y para ello ha de poder ser compelido por todo rigor de prisión o como más convenga.

Y estando presente yo el dicho Francisco Amaro de Herrera, maestro vecino de esta dicha ciudad, otorgo acepto esta escritura según y como se contiene y me obligo de guardar sus calidades como va referido, a cuyo cumplimiento obligamos cada uno por lo que nos toca, nuestras persona y bienes habidos y por haber y con ellos nos sometemos

[f.32v] al fuero de las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, con renunciación del nuestro propio, domicilio y vecindad ley *sit convenerit*, las demás de nuestro favor con la general del derecho para que a ello nos compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada. Que es hecha

⁴⁷ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

en la ciudad de México, en diez y seis días del mes de agosto de mil seiscientos y noventa y dos años y de los otorgantes que yo el escribano doy fe conozco lo firmó el que supo y por el que no, un testigo, siéndolo, Juan Gonzales, Manuel Roncal y Miguel de la Cruz, vecinos de México. [Testaduras].

Francisco Amaro de Herera [rúbrica]; a ruego y por testigo Juan Gonsales [rúbrica]

Ante mí: Nicolas Lopez [rúbrica] escribano de su majestad. Sin derechos. Doy fe.

CCV

1692 diciembre 17, *José de Anaya y Bonillo*, escribano real, No.13, Vol.53, s/foiar.⁴⁸

[f.v] [Al margen:] “Escritura de aprendiz. Hecha”. [rúbrica del escribano]

Notorio y manifiesto sea a los que la presente vieren, cómo nos, Phelipe Cano y Thomasa Herrera, mi legítima mujer, vecinos de esta ciudad, padres legítimos de Thomas de los Santos, decimos que por cuanto hemos tratado y conferido de poner al dicho nuestro hijo a oficio para su utilidad y aprovechamiento y siendo como es el de su inclinación el de dorador, estofador y encarnador y a que ha muchos días que asiste a su contento con el maestro Joseph de los Reies, que lo es del dicho oficio y para que con mas fuerza y firmeza lo aprenda, hemos venido ambos de mancomún, en dejárselo a dicho maestro, otorgándole escritura en que el susodicho ha venido y poniéndolo en ejecución otorgamos que desde luego ponemos al dicho oficio de dorador

[f.] estofador y encarnador al dicho Thomas de los Santos, nuestro hijo, por tiempo y espacio de cuatro años, que han de correr y contarse desde el día de la fecha de esta escritura y durante el dicho tiempo, le ha de enseñar enteramente sin que por su omisión haya defecto alguno y al fin de dichos cuatro años ha de quedar oficial de dicho oficio y no estando suficiente, ha de pagar lo que se acostumbra a otro oficial como si ya lo fuere y le ha de acabar de enseñar el dicho oficio dejándolo hábil y suficiente para que por sí pueda trabajar en las tiendas y con los maestros que le pareciere, dándole así mismo al fin de dicho tiempo, un vestido ordinario o por su defecto, treinta pesos en reales y le ha de curar sus enfermedades como no pasen de quince días, porque el demás tiempo que corriere ha de ser por nuestra cuenta y las fallas que el dicho aprendiz nuestro hijo hiciere, las ha de satisfacer para el cumplimiento del tiempo que se le señala en esta escritura y ha de poder el dicho maestro sacarle de cualquier parte donde estuviere y siendo necesario para su seguridad, lo ha de poder tener con prisiones que para todo ello le damos la facultad bastante y necesaria que para ello se requiere, como padres legítimos que somos de dicho aprendiz y no se lo quitaremos ni cancelaremos esta escritura por ningún pretexto

⁴⁸ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.v] causa, ni razón, menos que no cumpliendo dicho maestro con la obligación que ha de tener en enseñarlo, que estando presente yo el dicho Joseph de los Reies, maestro del dicho oficio, acepto esta escritura y otorgo que recibo por aprendiz al dicho Thomas de los Santos y me obligo dentro del dicho tiempo a enseñarle el dicho oficio de dorador, estofador y encarnador, dejándolo enteramente suficiente a la satisfacción de los veedores de él y que acabado que sea el término de los cuatro años, le daré un vestido y por su defecto, treinta pesos en reales y si suficiente no estuviere, le pagaré el salario que cualquier oficial puede ganar y le acabaré de enseñar el dicho oficio según y como soy obligado.

Y al cumplimiento de los referido, unos y otros obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber y yo la dicha Thomasa Tereza, los míos habidos y por haber y nos sometemos a la jurisdicción de las justicias de su majestad para que nos apremien a lo que dicho es como si fuese por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciemos nuestro fuero, jurisdicción y domicilio, ley *sit convenerit*, y demás de nuestro favor y general del derecho y yo la susodicha el beneficio de la Beleyano *Senatus Consultus*, para no aprovecharme en manera alguna y es fecha en la ciudad de México a diez y siete de diciembre de mil seiscientos y noventa y dos años y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco, lo firmó el que supo y por los que no, un testigo, siéndolo Nicolas de Roxas, Joseph Ruiz y Juan de los Rios.

por testigo, Juan de los Rios [rúbrica]; maestro Joseph de los Reies [rúbrica]

Ante mí: Joseph de Anaya y Bonillo [rúbrica] escribano real.

CCVI

1693 enero 01, *Bernabé Sarmiento de Vera*, escribano real, No.632, Vol.4379, s/fo liar.⁴⁹

[f.] [Al margen superior izquierdo:] “Poder para testar”.

En el nombre de Dios Nuestro Señor, amén, notorio y manifiesto sea cómo yo el alferez Pedro Maldonado, maestro de ensamblador, vecino y originario de esta ciudad de México, hijo legítimo de Antonio Maldonado, maestro de dicho oficio y de Catharina Martin, mis padres difuntos, estando en pie y en sanidad y en mi entero juicio y entendimiento natural y creyendo como firme y verdaderamente creo y confieso el misterio de la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y una sola esencia divina y en todo lo demás que tiene cree y confiesa nuestra santa madre iglesia de Roma debajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico y fiel cristiano y digo que por cuanto estoy próximo para hacer viaje al Real y Minas de Guanajuato, a ciertas dependencias

⁴⁹ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.] conducentes a mi oficio en que necesariamente me he de detener mas tiempo de un año y en él, lo que Dios Nuestro Señor no permita, me puede coger la muerte sin disposición testamentaria y descargo de mi conciencia y atento a tenerlo comunicado tratado y conferido con Juan Montero maestro de arquitectura, mi hermano, vecino de esta ciudad de México, de quien tengo entera satisfacción y confianza, acudiré con las veras que tengo experimentado en cuya atención en la más bastante forma que por derecho lugar haya, otorgo que desde luego doy mi poder cumplido el que convenga y fuere necesario al dicho maestro Juan Montero, para que dentro del término que el derecho dispone o el demás que hubiere menester, haga y ordene mi testamento y ultima voluntad con todas las mandas y legados píos y graciosos que le tengo comunicado, que de la suerte, forma y manera que lo hiciere de esa misma desde luego para entonces apruebo y ratifico como si presente fuere a su otorgamiento, excepto, en cuanto a nombrar sepultura que esta quiero y es mi voluntad siendo fallecido debajo de esta disposición, sea en la iglesia parroquial de la parte y lugar donde falleciere o en las demás que bien visto fuere a mis albaceas a quien lo dejo con lo demás tocante a mi funeral y entierro y desde luego, nombro por mi albacea y tenedor de bienes *in solidum*, al dicho maestro Juan Montero mi hermano, a quien doy el poder que de derecho se requiere para que entren en mis bienes, los venda, rematen en almoneda o fuera de ella, dentro del término permitido por derecho o el demás que le pareciere y en el remanente que quedare de todos los dichos mis bienes,

[f.] derechos y acciones que en cualquiera manera me pertenezcan, instituyo y nombro por mi único y universal heredero al dicho maestro Juan Montero mi hermano, para que con la bendición de Dios Nuestro Señor y mía los goce y herede, atento a declarar como declaro no tener otros algunos herederos legítimos que lo sean a mis bienes y por el presente revoco, anulo y doy por ningunos y de ningún valor ni efecto, todos y cualesquier testamentos, codicilos, poderes para testar, memorias u otras cualesquier disposiciones que haya hecho y otorgado por escrito o de palabra para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo éste poder y el testamento que en su virtud se hiciere, que se ha de guardar, cumplir y ejecutar por mi última y postrimera voluntad y en aquella vía y forma que mejor en derecho lugar haya, que es hecho en la ciudad de México, a primero día del mes de enero de mil seiscientos y noventa y tres años y el otorgante a quien yo el escribano doy fe conozco y que a lo que notoriamente parece esta en sanidad y en su entero juicio lo firmó, testigos, Geronimo Carrillo, escribano real, Pedro Gutierrez y Manuel Benabides, vecinos de esta ciudad.

[rúbrica] el alferez Pedro Maldonado.

Ante mí: Bernabe Sarmiento de Vera [rúbrica] escribano real. Sin derechos.

CCVII

1693 enero 01, *Bernabé Sarmiento de Vera*, escribano real, No.632, Vol.4379, s/foiar⁵⁰

[f.] [Al margen superior:] JHS, María y Joseph

[Al margen izquierdo:] “Cesión y traspaso”.

Sébase por esta carta, cómo yo el alférez Pedro Maldonado, maestro del oficio de ensamblador y vecino de esta ciudad de México, hijo legítimo de Antonio Maldonado, maestro de dicho oficio y de Catharina Martin, mis padres difuntos, digo que por cuanto la dicha mi madre fue casada de primero matrimonio con Sebastian Montero de Espinosa y durante su matrimonio entre otros hijos que tuvieron y son difuntos, tuvieron y procrearon así mismo a Juan Montero, maestro de arquitectura y aparejador mayor actual de la fabrica material de la santa iglesia catedral de esta ciudad de México y habiendo quedado el susodicho por fallecimiento del dicho Sebastian Montero, su padre, de edad de siete años poco más

[Al margen:] Cesión y Traspaso

o menos cuando la dicha mi madre y suya, contrajo segundas nupcias con el dicho Antonio Maldonado mi padre, por esta causa entraron en poder de los susodichos la legitima paterna que le perteneció como parte de inventario que hicieron en el juzgado de provincia de esta Corte, por ante Francisco de Zaratte, a que me remito y así mismo por fallecimiento de los dichos mis padres, entró en mi poder todos los bienes que quedaron así muebles como raíces por causa de haber recaído en mí el albaceazgo y tenencia de bienes y herencia de los susodichos, sin que en uno ni otro tiempo se haya satisfecho y pagado al dicho Juan Montero mi hermano, las legítimas paterna y materna que le pertenecían de los bienes de los dichos Sebastian Montero y Catherina Marin, sus padres, en el transcurso de más de cuarenta y cinco años a esta parte y porque el susodicho me ha instado una y muchas veces en el ajustamiento de esta dependencia y deseando descargar la conciencia de los dichos mis padres, me he ajustado con el dicho maestro Juan Montero, haciendo cargo por menor de todas las partidas que le pertenecían de un mil y

[f.v] quinientos pesos en que quedasen tan solamente en novecientos y noventa pesos haciendo quiebra y rebaja de los seiscientos pesos resto a su cumplimiento y que estos novecientos y cincuenta pesos, se le pagasen en el valor de tres esclavos nombrados Xptobal de San Blas, negro criollo de edad de treinta y cinco años, que hube y compré del capitán

⁵⁰ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Joseph Urtado de Mendoza y Thomasa de San Diego, negra criolla, su mujer de la misma edad, que heredé del dicho Antonio Maldonado mi padre y así mismo en el valor de otra hija suya llamada Maria, de edad de doce años, todas tres piezas en el referido precio de novecientos y noventa pesos, pidiéndome que para se seguridad y título de dichos esclavos le hiciese el instrumento necesario y que por lo que le tocaba, lo haría desistiéndose y a sus herederos del derecho que podría tener a lo referido seiscientos pesos de este ajuste y liquidación, a que lo he tenido a bien y poniéndolo en efecto y en aquella vía y forma que mejor en derecho lugar haya y como sabedor e informado de que en este caso me compete y confesando como ante todas cosas confieso ser cierto, justo y verdadero dicho débito y en descargo de la conciencia de los dichos mis padres y haberse hecho este último ajustamiento y liquidación sin fraude ni colusión alguna, ni haber otra alguna persona que tenga o pueda tener mejor derecho a dichos esclavos, ni estar enajenados a ningún otro débito, seguridad e hipoteca, sino propios míos, libres y exentos de todo ello, otorgo que desde luego para siempre y en voz y en nombre de mis herederos y sucesores presentes y por

[f.] venir, cedo, renuncio y traspaso el derecho de acción, propiedad y señorío que tengo y me pertenece, a los dichos tres esclavos nominados en este instrumento, a favor del dicho maestro Juan Montero, para que por la causa referida ajuste y satisfacción de sus legítimas y herencias paterna y materna los goce, posea y disponga de ellos a su voluntad como absoluto dueño, sin dependencia algunas y siendo necesario y a mayor abundamiento de los dichos novecientos y noventa pesos y de los que procede este traspaso, me doy por entregado a mi voluntad sobre que renuncio la excepción de pecunia, leyes del entrega, prueba y otras y el poder decir y alegar lo contrario y así mismo por la antigüedad que tiene este débito y ser causado demás tiempo de cuarenta y cinco años a esta parte y procedido de herencias paterna y materna y confesar como confieso el no habersele dado alimentos algunos al dicho maestro Juan Montero, por esta razón le cedo, renuncio y transfiero todos mis derechos y acciones reales y personales directos y ejecutivos y le pongo en mi mismo lugar y grado, anterioridad y prelación y le hago actor demandante en su mismo hecho según lo tenía al tiempo y cuando murió el dicho Sebastian Montero, su padre y lo continuó cuando contrajo matrimonio la dicha Cathalina Martin, mi madre y suya con el dicho Antonio Maldonado, mi padre que habrá como dicho es, más tiempo de cuarenta y cinco años a esta presente y desde luego me obligo a la emisión, seguridad, y saneamiento de este traspaso según y como por derecho puedo y debo ser obligado, en tal manera que dichas tres piezas de esclavos son míos propios, habidos y adquiridos con justo y derecho título en tal manera que las escrituras de venta que se me hizo del dicho Xptoal, negro y su mujer, están y paran en poder de Martin del Rio, escribano real y vecino

[f.v] de esta ciudad, a quien se las entregué para cierta escritura que había de hacer con la hipoteca de dichos esclavos en orden a la obra del retablo de la iglesia del señor San Bernardo de esta ciudad, que hice y cumplí con sus calidades y condiciones, con que quedaron libres de dicha hipoteca y hasta hoy no se me han vuelto dichas escrituras que pertenecen al presente, al dicho Juan Montero en fuerza de esta cesión y no los tengo en manera alguna

hipotecados a otro ningún débito ni a otro tercero pretendiendo mejor derecho a dichos esclavos o cualquiera así por herencia, débito ni en otra forma y si saliere y pleito se moviere sobre ello, luego que sea citado aunque sea después de la publicación de las probanzas, saldré a mi costa a la defensa por todas instancias y si sanearsele no pudiere sacándole a paz y a salvo, indemne, le volveré y pagare al dicho Juan Montero y a quien su derecho representare, los referidos novecientos y noventa pesos del valor de dichos esclavos y más las costas, daños, intereses y menoscabos que se le siguieren y recrecieren diferida su liquidación en su juramento, sin otra prueba de que le relevo y a su cumplimiento en todo tiempo me obligo en forma con mi persona y bienes presentes y futuros, doy poder a cualesquier justicias reales y en especial a las de esta ciudad de México, Corte y Real Audiencia, a cuyo fuero me someto, renuncio el mio propio y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de mi favor con la general del derecho, para que me apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada.

Y estando presente yo el dicho maestro Juan Montero, acepto esta escritura según se

[f.] contiene y de dichos tres esclavos me doy por entregado a mi voluntad sobre que renuncio leyes del entrego y prueba. Que es hecha en la ciudad de México, a primero día del mes de enero de mil seiscientos y noventa y tres años y los otorgantes que yo el escribano doy fe conozco lo firmaron, testigos, Geronimo Carrillo escribano real, Pedro Gutierrez y Juan de Vera vecinos de esta ciudad.

alférez Pedro Maldonado [rúbrica]; Juan Montero [rúbrica]

Ante mí: Bernabe Sarmiento de Vera [rúbrica] escribano real. Sin derechos.

CCVIII

1693 febrero 17, *Francisco de Valdez*, escribano real, No.692, Vol.4687, fs.33-33v ⁵¹

[f.33] [Al margen superior izquierdo:] “Cesión, traspaso. Hecho”. [rúbrica del escribano]

Sepase por esta carta, cómo yo Pedro Maldonado, maestro de escultor y ensamblador, vecino de esta ciudad de México, digo que por cuanto por esta nobilísima ciudad en su mesa de propios, el año pasado de noventa y uno, se me remató para los años de noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro y noventa y cinco, el oficio de fiel marcador de varas y medidas, por precio de cuatrocientos pesos de oro común en cada uno de dichos cuatro años, de que usé el pasado de noventa y dos y lo que se ha ofrecido en estos dos meses de enero y febrero hasta el día de la fecha y para lo que resta al cumplimiento de dichos cuatro años, tengo tratado de hacerle cesión a Joseph Conchillos, vecino de esta ciudad, con calidad de que entere a la parte de dicha ciudad, los cuatrocientos pesos que tocan a cada uno de dichos

⁵¹ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

tres años y para que tenga efecto, otorgo mi poder cumplido, cesión y traspaso en causa propia de derecho bastante, al dicho Joseph Conchillos, especial para que en mi nombre y representando mi persona, use del dicho oficio de fiel marcador hasta fin de diciembre del dicho año de noventa y cinco, guardando en todo y por todo las ordenanzas y enterando a la parte de esta nobilísima ciudad

[f.33v] los un mil y doscientos pesos de dichos tres años por sus tercios, según y como yo me obligué a cuyo remate y calidades ha de estar.

Y yo el dicho Joseph Conchillos, que estoy presente, acepto esta escritura como en ella se contiene y me obligo de guardar y cumplir las condiciones que se expresan en el remate de dicho fiel y pagar a la parte de dicha ciudad, los dichos mil y doscientos pesos, según quedó obligado el dicho Pedro Maldonado y [ilegible] valga más o menos los emolumentos de dicho oficio y derechos de las marcas, ninguno de nos hemos de poder reclamar esta escritura por ser a nuestro riesgo y ventura el que valga más o pueda valer menos y así nos obligamos a guardar y cumplir este contrato con costas, a cuyo cumplimiento obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, con sumisión especial a las justicias de su majestad de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero y jurisdicción sometemos, renunciemos el nuestro propio, domicilio y vecindad ley *sit convenerit*, las demás de nuestro favor y la general del derecho, para que nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada. Que es hecha en la ciudad de México, a diez y siete días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y tres años y yo el escribano doy fe conozco a los otorgantes que lo firmaron, siendo testigos, Melchor Rangel, Diego Nabarro y Diego Lopez Hidalgo, presentes. [Testaduras].

Pedro Maldonado [rúbrica]; Joseph Conchillos [rúbrica]

Ante mí: Francisco de Valdez [rúbrica] escribano real.

CCIX

1693 febrero 17, *Francisco de Valdez*, escribano real, No.692, Vol.4687, fs.33v-34v⁵²

[f.33v] [Al margen superior izquierdo:] “Poder. Hecho”.

Sébase por esta carta, cómo yo Pedro Maldonado, maestro de escultor y vecino de esta ciudad de México, otorgo que doy mi poder cumplido a Joseph Conchillos, vecino de esta dicha ciudad, especial y general

[f.34] para que en mi nombre y representando mi persona haga, reciba y cobre de todas y cualesquiera personas, conventos y comunidades que me deban y debieren cualesquiera

⁵² Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

cantidades de pesos, de oro, plata y otros bienes en virtud de escrituras, vales, libranzas, conocimientos, cuentas de libro, cláusulas de testamentos, mandas, legados, donaciones, sentencias, mandamientos y dichos recaudos y sin ellos.

Y así mismo, le doy este dicho poder para que pida y tome cuentas a quien me las deba dar, nombrando para ellas, contadores y pidiendo que las otras partes los nombren y en su rebeldía la justicia de oficio, las cuales apruebe o adicione en todo o en parte y pida que se vuelvan a hacer y formar de nuevo y cobre el alcance o alcances que de ellas resultaren y de todo lo que recibiere y cobrare, de y otorgue las cartas de pago, finiquitos, gastos y cancelaciones que se le pidan con renunciación de leyes de la pecunia y prueba del recibo, no siendo su entrego ante escribano, que de fe.

Y así mismo, le doy este dicho poder al dicho Joseph Conchillos, para que en dicho mi nombre y como yo pudiera hacerlo, haga cualesquiera contrato de obras y me obligue a las entregas de ellas, que haré a los tiempos, plazos, partes y lugares que asentare y concertare, sobre lo cual otorgue las escrituras que se le pidan, con todas las calidades circunstancias y requisitos que le pareciere [ilegible] plazos, salarios, saneamientos, poderío y sumisión a las justicias reales y demás que le pareciere asentar y concertar que según y de la manera que las hiciera y otorgare, me obligo de las guardar cumplir y pagar como si a sus otorgamientos me hubiere hallado presente.

Y si en razón de dichas cobranzas y demás contenido en este poder, se ofreciere contienda de juicio, parezca ante todas y cualesquier justicias de su majestad y sus tribunales superiores e inferiores, eclesiásticos y seculares y ante quien y con derecho deba y haga pedimentos, requerimientos, citaciones, ejecuciones, prisiones, embargos, desembargos de bienes, ventas y remates de ellos, de que pida posesión, amparo y lanzamiento, que continúe, defienda y ampare, pida mandamientos, cartas de justicia, reales provisiones, testimonios y otros despachos, pruebas, términos, su restitución y los renuncie, presente testigos escritos, escrituras y recaudos, que saque de poder de quien los tuviere, tache, recuse, jure, apele y suplique y saque censuras hasta

[f.34v] las de anatema y las haga [ilegible] publicar y saque testimonios de lo que se revelare, alegue y concluya definitivamente y finalmente haga todos los autos y diligencias judicial y extrajudicialmente importen y que yo pudiera hacer que para todo ello y lo dependiente le doy este dicho poder con libre y general administración y facultad de enjuiciar y [ilegible] en todo o en parte revocar substitutos y nombrar otros de nuevo, a todos los cuales relevo según derecho y a su cumplimiento obligo mi persona y bienes habidos y por haber, con sumisión especial a las justicias de su majestad de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero y jurisdicción me someto, renuncio el mio propio, domicilio y vecindad, *ley sit convenerit*, las demás de mi favor y la general del derecho para que me apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada. Que es hecho en la ciudad de México, a diez y siete días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y tres años y yo el escribano doy fe conozco al otorgante que lo firmó, siendo testigos, Marcos de Ribas, Diego Nabarro y Leonardo de Valdes, vecinos de México. [Testaduras].

Pedro Maldonado [rúbrica]

Ante mí: Francisco de Valdez [rúbrica] escribano real.

CCX

1694 mayo 24, *Nicolás López*, escribano real, No.339, Vol.2245, fs.40-41v ⁵³

[f.40] [Al margen:] “Examen de dorado y estofado”. Sacose en papel de sello segundo de este año, para Antonio de Salcedo, en veinte y cuatro de agosto de mil seiscientos y noventa y cuatro años. Doy fe [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, en veinte y cuatro días del mes de mayo de mil seiscientos y noventa y cuatro años, ante mí el escribano y testigos, Antonio de Arellano y Antonio de Alvarado, maestros del arte de pintura, Joseph de los Reyez y Simon de Espinosa, que lo son del dorado y estofado, todos vecinos de esta ciudad, acompañados para la veeduría y exámenes de sujetos en las dichas dos artes, que dijeron los dichos Antonio de Arellano y Antonio de Alvarado y Joseph de los Reyez, ser veedor y alcaldes nombrados y aprobados para dicho efecto desde el año próximo pasado de seiscientos y noventa y tres, hasta hoy, según

[40v] [Al margen:] en conformidad de auto del señor licenciado don Alonso de Abella Fuertes, del consejo de su majestad, su alcalde y juez de provincia, de veinte y seis de enero del año de mil setecientos seis, ante Antonio de Aviles, escribano real y de provincia, saqué segunda copia de esta escritura por Antonio de Salsedo, en papel de sello segundo de dicho año.

Doy fe [rúbrica del escribano]

constará de dicho nombramiento y aprobación que para en el oficio del capitán don Pedro Velasquez de la Cadena, secretario de la gobernación de este reino, dijeron que por cuanto Antonio de Zalcedo, vecino de la ciudad de Xochimilco, oficial de dicho arte de dorador y estofador, ha ocurrido a los susodichos, pretendiendo ser examinado para maestro en el dicho arte y como tal de aquí adelante ejercerlo, con el título y honores en la forma concedida por reales ordenanzas expedidas para ello y que hallándole apto y suficiente se le diese el despacho necesario en pública forma por donde conste su examen y habilidad, en cuya conformidad el dicho Joseph de los Reyez, por muerte de Diego Lopez, veedor de dicho arte de dorado y estofado, como tal alcalde que así es de él para dicho efecto, en conformidad de la facultad que tiene por la ordenanza segunda de las de dicho arte, expedidas a los susodichos y que para en su poder que doy fe haber visto y leído, nombró en lugar de dicho difunto, al dicho Simon de Espinosa, quien aceptó dicho nombramiento y juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz según derecho, de usar el oficio de examinador como

⁵³ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, en: Repertorio de Artistas en México Vol III, pág.196. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

inteligente que es en el dicho arte de dorado y estofado, a todo su leal saber y entender, sin fraude ni encubierta alguna.

Todos juntos dichos veedores examinadores, en mi presencia y estándolo el dicho Antonio de Zalsedo, procedieron a hacerle distintas preguntas concernientes al dicho arte de dorador y estofador, con el rigor que pide su examen a las cuales habiendo el susodicho satisfecho de palabra, paso y lo hizo de obra en una imagen del señor San Joseph, en que experimentaron dichos veedores examinadores, lo bien que sabe el dicho Antonio de Salsedo y reconocido, los susodichos declararon ser el referido hábil, capaz y suficiente en dicho arte y así lo

[f.41] juraron por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz, en debida forma de derecho y mediante la facultad que les asiste le dieron la aprobación de que pueda usar el dicho arte y ejercerlo de aquí en adelante como tal maestro examinado y digno de que pueda tener obrador público, oficiales y aprendices con escrituras o sin ellas, según y en la forma que se observa en los demás artes, cumplida y puntualmente, usándole así en esta ciudad como en otras y demás provincias de esta Nueva España, sacando por concierto judicial o extrajudicial las obras que de su arte se le encargaren, como todo lo demás que a él fuere perteneciente, sin que le falte cosa alguna.

Y habiendo aceptado el dicho Antonio de Salsedo y por su parte como los demás, así mismo jurado en debida forma usar bien y fielmente dicho su arte conforme a sus ordenanzas reales y no contravenirlas en manera alguna so las penas en ellas impuestas a los transgresores y se obligó a se presentar ante el excelentísimo señor conde de Galve, virrey gobernador y capitán general de esta [arriba del renglón: u otros sucesores] Nueva España, con testimonio de este despacho de examen para que sea servido de confirmarle y que se le despache título en forma para su uso y ejercicio y pagará a su majestad lo correspondiente al derecho de media anata por esta merced, sin cuyos requisitos los dichos veedores dijeron no ha de poder el susodicho en manera alguna ejercitar el dicho arte, antes si quedar como quedará este examen nulo.

[f.41v] y de ningún efecto este despacho, de que pidieron a mi el infraescrito escribano se le dé por testimonio y yo doy fe de haber pasado según va referido y de conocer a los otorgantes que lo firmaron, siendo testigos, Xptoal de Villalpando, Nicolas Rodriguez, maestros del arte de pintura y Dionicio de Mesa, con otras muchas personas que se hallaron presentes, vecinos de México. [Testaduras].

Antonio de Arellano [rúbrica]; Antonio de Albarado [rúbrica]; Joseph de los Reyes [rúbrica]; Simon de Espinosa [rúbrica]; Antonio de Zalssedo [rúbrica]

Ante mí: Nicolas Lopez [rúbrica] escribano de su majestad.

Derechos: [ilegible] Doy fe.

CCXI

1694 junio 02, *Nicolás López*, escribano real, No.339, Vol.2245, fs.43-44⁵⁴

[f.43] [Al margen:] “Aprendiz”.

Sébase por esta carta, cómo yo Juan Hernandez, vecino de esta ciudad de México, digo que por cuanto he criado y alimentado en mi casa y compañía a Juan Hernandez, expuesto a mis puertas, a quien he tratado y trato como a uno de mis hijos en cuyo lugar le tengo, que será de edad de doce años, el cual ha sido y es inclinado a aprender el arte de la pintura y para que lo consiga, conferí con Joseph Sanches, residente en la ciudad de Texcoco, maestro de él, que lo reciba por aprendiz y el susodicho está presto a hacerlo con tal de que le otorgue escritura en forma y poniéndolo en efecto en aquella que más haya lugar en derecho, por la presente otorgo que pongo por tal aprendiz de dicho arte al dicho Juan Hernandez, con el dicho maestro Joseph Sanches, por tiempo de cinco años primeros siguientes que comienzan a correr y contarse desde hoy día de la fecha en adelante, durante los cuales le ha de tener en su compañía enseñándole dicho arte, sin encubrirle cosa alguna y al fin de él me lo ha de entregar oficial que

[f.43v] gane lo que gana el que lo es y pasado dicho tiempo, no estando suficiente hasta que lo esté, le ha de pagar como a tal oficial y le ha de dar un vestido de paño dieciocheno o treinta pesos para que lo haga y por ellos como por lo que así devengare el tiempo que más gastare en aprender cumplido el plazo de esta escritura, ha de ser ejecutado dicho maestro con sólo mi juramento, sin otra prueba de que quedo relevado y si se huyere dicho aprendiz, me obligo a buscarlo a mi costa y haciéndolo dicho maestro y gastando en hallarle alguna cantidad, me obligo a se la pagar y por ella con sólo su juramento ser ejecutado sin otra prueba de que así mismo lo relevo y cayendo enfermo dicho aprendiz, lo ha de curar el dicho maestro cono no pase de quince días, por que pasando lo he de hacer yo a mi costa hasta que sane y todas las fallas que hiciere así debidas como de enfermedades, las ha de cumplir dicho aprendiz aunque sea pasado dicho plazo.

Y estando presente yo el dicho Joseph Sanches, estante al presente en esta dicha ciudad, otorgo acepto esta escritura según y como se contiene y me obligo a que cumpliré sus calidades, declarando como declaro que el otorgar esta escritura es y ha sido a ruego e instancias de Juan de Herrera, vecino de esta ciudad oficial de dicho arte y de próximo a examinarse de maestro

⁵⁴ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, en: Repertorio de Artistas en México Vol II pág.166. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.44] en quien llegado el caso de serlo, cedo, renuncio y transfiero todo el derecho que por haberme obligado he adquirido a dicho aprendiz, sin embargo de que lo quedo, ínterin que como dicho llega a ser maestro examinado el dicho Juan de Herrera, por estar ya en mi poder dicho aprendiz a cuyo cumplimiento obligamos cada uno por lo que nos toca nuestras personas y bienes habidos y por haber y con ellos nos sometemos al fuero de las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a el de las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, con renunciación del nuestro, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit*, las demás de nuestro favor, con la general del derecho, para que a ello nos compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada. Que es hecha en la ciudad de México, en dos de junio o de mil seiscientos y noventa y cuatro años y los otorgantes que yo el escribano doy fe conozco lo firmaron, siendo testigos, Joseph de los Reyes, Antonio de Salcedo y Juan de Guebara, vecinos de México.

Juan Hernandez [rúbrica]; Joseph Sanches de Balberde [rúbrica]

Ante mí: Nicolas Lopez [rúbrica] escribano de su majestad.

Derechos: un tomí [¿tomines?]. Doy fe.

CCXII

1694 agosto 31, *Isidro Javier de Velazco*, escribano real, No.693, Vol.4707, fs.149v-150⁵⁵

[f.149v] [Al margen:] “Poder. Hecho para la parte, día de su otorgamiento, en papel de sello segundo, de que doy fe”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, en treinta y un días del mes de agosto de mil seiscientos y noventa y cuatro años, ante mí el escribano y testigos, don Tomas Xuares [ilegible] y maestro de ensamblador, vecino de esta ciudad que doy fe conozco, como padre legítimo de Gregorio Xuares, su hijo, otorga que da todo su poder cumplido cuan bastante de derecho se requiere y sea necesario, a Pedro Maldonado, así mismo maestro de ensamblador y residente en la ciudad de los Ángeles, especial para que en su nombre busque en ella y en las demás partes que convenga, al dicho Gregorio Xuares y lo saque de poder de cualquier persona de que otorgue recibo en forma siendo necesario con renunciaciones de leyes bastantes no habiéndose dí entrega [arriba del renglón: y se lo remita al otorgante] y en razón de ello pueda hacer ante cualquier

[f.150] juez y justicias, los pedimentos, requerimientos, citaciones, obligaciones y demás autos y diligencias que judicial o extrajudicialmente importen, que para todo ello, lo

⁵⁵ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág..48. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

dependiente, anejo y concerniente, le da y otorga este dicho poder con libre y general [ilegible] facultad de enjuiciar, jurar [ilegible] y con la obligación y relevación en derecho bastante [ilegible], testigos [ilegible] de Aviles, Miguel de Guzman y Carlos Herrero, presentes. [Testadura].

Thomas Xuarez [rúbrica]

Ante mí: Isidro Javier de Velazco [rúbrica] escribano real.

CCXIII

1694 octubre 27, *Nicolás López*, escribano real, No.339, Vol.2245, fs.94-94v ⁵⁶

[f.94] [Al margen:] “Licencia. Hecha para Juan de Orosco, hoy día de su otorgamiento, en papel de sello segundo. De ello, doy fe” .[rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, en veinte y siete de octubre de mil seiscientos y noventa y cuatro años, ante mí el escribano y testigos, Joseph de los Reytez, vecino de esta dicha ciudad y maestro del arte dorador y estofador que doy fe conozco, dijo que por cuanto fue elegido alcalde del arte dicho, en compañía de Diego Lopez, veedor, de él, elegidos por los demás maestros y veedores que han sido como parece por el testimonio dado por Diego de Castilleja, escribano real, su fecha a los seis de febrero del año próximo pasado de seiscientos y noventa y tres, que para en el oficio que fue del capitán don Pedro de la Cadena, caballero de la orden de Santiago, escribano de la gobernación de este reino, en cuya conformidad y por muerte de dicho Diego Lopez, veedor, ha estado ejerciendo uno y otro cargo hasta hoy, mediante a no haberse hecho nueva elección y porque Juan de Orosco, vecino de la ciudad de Xochimilco ha comparecido ante el otorgante con deseo de examinarse de los artes referidos juntamente con el de escultor, pidiéndole necesita de término para ello, respecto a hallarse al presente imposibilitado por su poca salud y cargado de algunas obras aunque de poca consecuencia, que precisamente ha menester para su entrego dicho examen, tiempo de seis meses [ilegible] obra como maestro contra lo dispuesto por las reales ordenanzas y por ello ser [ilegible] ni incurrir en multa de las por ellas dispuesto, el dicho otorgante considerando lo referido y que el dicho Juan de Orosco, de su motivo y sin apremio ha venido pidiendo dicho examen, está en concederle dicha licencia y poniéndolo en efecto en aquella vía y forma que más y mejor haya lugar en derecho y sin perjuicio de las dichas reales ordenanzas, ni que se entienda ha de ser ejemplar para otros que pretendan se les conceda, porque sólo se ha de entender, ha de subsistir sólo en quien fuere su voluntad de los dichos

⁵⁶ En Los Escultores Mestizos del Barroco Novohispano, pág.71 de Tovar de Teresa, se refiere a esta licencia aunque el dato documental no se encuentra en la Nota 88, como indica, sino en la Nota 89. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

veedor y alcalde de los dichos artes, usando de la facultad que como tal le asiste por sí y los demás que les sucedieren por quienes presta voz y caución de *rato grato judicatum soluendo*, que estarán y pasarán por lo aquí contenido so expresa obligación que hace de su persona y bienes, otorgó por la presente que concede licencia al dicho Juan de Orosco, por tiempo de seis meses que se cuentan desde hoy día de la fecha en adelante, para que en ellos pueda acabar las obras, con que como dicho es, se halla al presente y las entregue a sus dueños y correr como maestro de dichos artes y cumplidos que sean los dichos seis meses, comparecer ante el veedor y alcalde que a la sazón fuere a dar satisfacción y hacer su examen, con calidad de que pasados y no lo haciendo, incurra en las penas establecidas en las ordenanza primera y demás de dichos artes, con lo cual le concede dicha licencia que habrá por firme en todo tiempo y no la reclamará por ninguna causa que le competa y pide y suplica a los señores jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes, consientan [no] se le ponga impedimento alguno al susodicho, antes si le amparen en cuanto haya lugar de derecho durante dicho tiempo, para que libremente pueda usar de ella y a que lo habrá por firme, obligó su persona y bienes habidos y por haber y con ellos se somete

[f.94v] al fuero de las justicias de su majestad de cualesquier partes, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, con renunciación del suyo propio, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit*, las demás de su favor con la general del derecho para que a ello me compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y lo firmó, siendo testigos, Juan Peres, el bachiller Pedro Muños de Castro presbítero y Joseph Ruis, vecinos de México.

Joseph de los Reyes [rúbrica]

Ante mí: Nicolas Lopez [rúbrica] escribano de su majestad. Derechos: [ilegible] Doy fe.

CCXIV

1695 enero 05, *Bernabé Sarmiento de Vera*, escribano real, No.632, Vol.4379, s/foiar ⁵⁷

[f.] [Al margen superior izquierdo:] “Testamento”.

En el nombre de Dios Nuestro Señor amén. Sea notorio y manifiesto sea cómo yo Juan Montero de Espinosa, maestro de arquitectura y aparejador mayor de la real fábrica material de esta santa iglesia catedral, vecino y originario de esta ciudad de México, hijo legítimo de Sebastian Montero de Espinosa y de doña Catharina Martines, difuntos, estando

⁵⁷ Localizado por Castro Efraín, “Juan Montero, Ensamblador y Arquitecto Novohispano”, en: BMH., No.6, pág.7. y por Tovar de Teresa, Guillermo, México Barroco, pág.329, aunque lo sitúa el día 20. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

enfermo en cama y en mi entero juicio y entendimiento natural y creyendo como firme y verdaderamente creo y confieso el misterio de la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo, Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y una sola esencia divina y en todo lo demás que tiene, cree y confiesa nuestra santa madre iglesia católica romana, debajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico y fiel cristiano, he invocando como ante todas cosas invoco a la Soberana Reina de los Ángeles Nuestra Señora Santa María, Madre de mi Señor Jesucristo y Señora Nuestra, para que interceda con su Preciosísimo Hijo, me perdone mis pecados y ponga a mi ánima en carrera de salvación y temiéndome de la muerte que es cosa natural a toda criatura viviente, queriéndola prevenir por vía de testamento, otorgo que lo hago por mi ultima y postrimera voluntad y en aquella vía y forma que por derecho lugar haya en la manera siguiente primeramente, encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que la crio y redimió con su preciosísima Sangre, Pasión y Muerte y el cuerpo a la tierra de que fue formado y siendo fallecido debajo de esta disposición quiero ser sepultado en la capilla de Nuestra Señora de la Soledad, sita en la santa iglesia catedral de esta ciudad de México o en la parte y lugar e iglesia que pareciere a mis albaceas a cuya disposición lo

[f.v] deajo con lo demás tocante a mi funeral y entierro y se pague todo de mis bienes.

Item, mando a las mandas forzosas y acostumbradas, a dos pesos a cada una con que las excluyo de mis bienes, mando a los santos lugares de Jerusalén y para ayuda a la beatificación del venerable Gregorio Lopez, a dos pesos a cada una de limosna.

Item, declaro deber a Lucas Mesa, mercader, vecino de esta ciudad, sesenta pesos de oro común de resto de mayor cuantía como constará por papeles y cuentas que tengo en mi poder mando se le paguen.

Declaro deber a Pablo Suares, maestro de confitero, vecino de esta ciudad, once pesos y dos tomines, mando se le paguen.

Declaro parar en mi poder de más de veinte años a esta parte, dos güipiles de india, unas naguas de lo mismo y una manta, por prendas de lo que se me debe y respecto al mucho tiempo no me acuerdo en que cantidad está empeñado ni a quien pertenece, es mi voluntad que si pareciere alguna persona y debajo de juramento dijere pertenecerle y diere la cantidad que en su conciencia hallare deberme, se le entreguen y de no parecer se vendan y su procedido se diga de misas por el ánima de la tal persona y de la mía.

Item, declaro que como tal aparejador mayor de esta santa iglesia catedral, tengo asignado mi salario de doce reales en cada un día, entrando los feriados en los efectos de dicha real fabrica, de los cuales por entero dí carta de pago al señor tesorero administrador y superintendente de dicha real fábrica, por lo tocante a los años de seiscientos y noventa y uno y noventa y dos, sin embargo de quedarme a deber de ellos quinientos y cincuenta pesos, habiendo

[f.] rebajado doscientos pesos de dichos dos años, a cien [pesos] cada uno por el alquiler de una de las casas de dicha real fabrica, los cuales quinientos y cincuenta pesos, declaro en Dios y en mi conciencia se me deben, sin embargo de haber dado carta de pago por entero,

sobre lo cual se hará la diligencia conveniente con dicho señor superintendente y que no sea más que lo que su merced ajustare que será lo más acertado y ser factible herrarne como hombre en este particular y dejándolo todo a su conciencia y voluntad.

Item, declaro haber continuado este ejercicio con el referido salario, los años de seiscientos y noventa y tres y noventa y cuatro, de los cuales he recibido ochocientos y diez pesos de que no le he dado recibo, entrando en ellos los doscientos pesos de dicha casa de alquiler, es mi voluntad se ajuste la cuenta con dicho señor superintendente y se le abone esta cantidad y cobre la resta a dicho respecto de doce reales al día, lo que importare hasta el de mi fallecimiento, estado en todo a la voluntad, buena conciencia y disposición de dicho señor superintendente y que con sus grandes obligaciones y cristiandad, no faltara a ello a quien suplico ampare y fomente mis hijos y familia en lo que fuere posible por la caridad que acostumbra.

Declaro para descargo de mi conciencia, no deber a persona alguna más cantidad de pesos ni otra cosa mas que lo que llevo declarado.

Item, declaro fui casado *in facie ecclesiae* con doña Theresa de Aguilera, difunta, la cual trajo a mi poder y se le dio en dote por el maestro

[f.v] Rodrigo de Aguilera su padre, así mismo difunto, la cantidad de pesos que consta por la carta de dote a que me remito y del menaje de cuadros y otras cosas que en ella se contiene, en el discurso del tiempo de dicho matrimonio, repartí parte de dichas alhajas y cuadros en sus hermanas y sobrinas y demás parientes cuando contrajeron matrimonio y a los difuntos en enterrándolos a mi costa y hecho bien posible por sus ánimas, todo por el cariño, amor y voluntad que tenía a la dicha mi esposa y que se regocijaba de ello y de dicho matrimonio, entre otros hijos que ya son difuntos, tuvimos y procreamos por nuestro hijos legítimos al padre fray Marcos de Montero y Aguilera, religioso corista de la orden de predicadores, el cual en el testamento que otorgó ante el presente escribano al tiempo de su profesión, renunció en mí todas sus herencias y futuras secesiones. Y así mismo para su profesión, entrada, hábitos, vestuarios, socorro y otras necesidades urgentes, he gastado de mi caudal más de quinientos pesos, lo cual declaro para que conste haberle socorrido y suplico a mi albacea lo continúe en lo de adelante para que el susodicho tenga alivio y con algún consuelo fomente sus estudios y lleve las cargas de la religión y también declaro tener por mi hija legítima y de la dicha doña Theresa de Aguilera, a Maria Montero de Aguilera, niña de edad de ocho años poco más o menos y no otros algunos.

Item, declaro tener en mi casa dos niñas expuestas nombrada la una, Ynes Montero, de edad de doce años y a Juana Montero, de siete años, las cuales he criado al parejo de mis hijos legítimos, es mi voluntad que a cada una de las susodichas, se les dé para ayuda al matrimonio que Dios Nuestro Señor fuere servido darles, a trescientos pesos de oro común y algún ajuar del que hubiere en mi casa lo cual sea de lo mejor y más bien parado de mis bienes y por cuenta y parte del quinto de ello que conforme a derecho debo disponer y en el ínterin que consiguen dicho estado, estén en poder dichos trescientos pesos y ajuar de cada una, de mis albaceas, sin obligación de dar réditos mas que tenerlas en el suyo, alimentarlas y socorrer sus necesidades.

Item, declaro que la madre Antonia Josepha de la Encarnación, religiosa en el convento de *Regina Celi*, de esta ciudad, me es deudora de treinta pesos de lo procedido del aderezo de una celda, mando se le pidan a la susodicha y cobren por mis bienes.

Declaro tengo en mi poder y en empeño por escritura ante el presente escribano, un mulato nombrado Antonio Joseph, es mi voluntad se esté a lo contenido en dicha escritura.

Y para cumplir y pagar este mi testamento mas y legados de él, dejo, instituyo y nombro por mis albaceas al bachiller don Antonio de Quiñones, presbítero, *in solidum*, a quien doy el poder que de derecho se requiere para que dentro del término que el derecho dispone o el demás que hubiere menester, venda y remate en almoneda o fuera de ella a su voluntad, todos dichos mis bienes y de su procedido cumpla y ejecute este mi

[f.v] testamento, a quien así mismo nombro por tutor y curador de la persona y bienes de la dicha María Montero de Aguilera, mi hija menor y relevo de fianzas por la satisfacción que tengo del susodicho y pido y suplico a las justicias de su majestad lo tengan a bien, por la mucha experiencia que reconozco del susodicho y que acudirá a ello con todo amor y voluntad, procurando el bien de la susodicha y de las demás niñas contenidas y nominadas en este testamento.

Y en el remanente que quedare de todos los dichos mis bienes, mandas y legados de él, dejo y nombro por mi única y universal heredera a la dicha María Montero de Aguilera, mi hija legítima y de la dicha doña Theresa de Aguilera, mi mujer, para que con la bendición de Dios Nuestro Señor y la mía los herede y posea.

Y por el presente, revoco, anulo y doy por ningunos y de ningún valor ni efecto todos y cualesquier testamentos, codicillos, poderes para testar, memorias y otras cualesquiera disposiciones que haya hecho y otorgado por escrito o de palabra, para que no valga ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo éste testamento que se ha de guardar, cumplir y ejecutar por mi última y postrimera voluntad, en aquella vía y forma que mejor en derecho lugar haya. Que es hecho en la ciudad de México, a cinco días del mes de enero de mil seiscientos y noventa y cinco años y yo el escribano doy fe conozco al otorgante y que a lo que notoriamente parece está en su

[f.] entero juicio, entendimiento natural y lo firmó, testigos, Francisco de Marchena, Bartholome de Miranda y Lucas Gutierrez de Cabiedes, vecinos de esta ciudad y presentes. [rúbrica] Juan Montero.

Ante mí: Bernabe Sarmiento de Vera [rúbrica] escribano real. Sin derechos.

CCXV

1695 enero 22, *Bernabé Sarmiento de Vera*, escribano real, No.632, Vol.4379, s/foiar⁵⁸

[f.] [Al margen superior izquierdo:] “Codicilio”.

En la ciudad de México, a veinte y dos días del mes de enero de mil seiscientos y noventa y cinco años, ante mí el escribano y testigos, el maestro Juan Montero, que lo es de arquitectura y aparejador mayor de la real fábrica material de esta santa iglesia catedral de esta ciudad, que doy fe conozco, estando enfermo en cama y en su entero juicio y entendimiento natural y creyendo como firme y verdaderamente cree y confiesa el misterio de la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y una sola esencia divina y en todo lo demás que tiene cree y confiesa nuestra santa madre iglesia romana, debajo de cuya fe y creencia ha vivido y protesta vivir y morir como católico cristiano y dijo que por cuanto el día cinco de este corriente mes de enero y año de la data, hizo y otorgó ante mí el presente escribano su testamento y última voluntad con las disposiciones que contiene, ahora por vía de codicilio, declaración o como más en derecho lugar haya, ordena lo siguiente.

Que por cuanto en dicho su testamento dispuso se dieran de limosna de sus bienes a las mandas forzosas y acostumbradas a dos pesos a cada una, ahora es su voluntad revocar como revoca dicha clausula y que tan solamente se den a dos reales a cada una y que en lo demás que contiene dicha clausula se esté a ella según se refiere.

Así mismo es su voluntad declarar como declara, hace dos años poco más o menos que el alférez Pedro Maldonado,

[f.v] su hermano, vecino de esta ciudad le otorgó ante mí el presente escribano, una escritura de cesión y traspaso de ciertas piezas de esclavos dando a entender en ella pertenecerle a este otorgante por razón de su legítima materna y otros derechos que contiene dicha escritura, ahora para descargo de la conciencia de este otorgante, declara que dicha escritura fue en confianza y que no le pertenecen dichos esclavos sino al dicho alférez Pedro Maldonado y a sus bienes y herederos y que desde luego la da por cancelada y de ningún efecto y consiente que el presente escribano la anote al margen del original y dé copia a dicho alférez para su resguardo.

Item, que por cuanto al tiempo de su profesión, el padre fray Marcos Montero de Aguilera, su hijo legítimo, religioso corista de la orden de predicadores de esta ciudad, hizo y otorgó ante mí el presente escribano su testamento y renuncia de sus legítimas y futuras sucesiones únicamente a favor de dicho otorgante como por dicho testamento parece, ahora

⁵⁸ Localizado por Castro Efraín, “Juan Montero, Ensamblador y Arquitecto Novohispano”, en: BMH., No.6, pág.10 y por Tovar de Teresa, Guillermo, México Barroco, pág.329, aunque lo sitúa el 14 de enero. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

para descargo de su conciencia, declara que dicha cláusula de herencia universal fue condicional para que de la parte que le pertenecía de ella, le hiciere bien y limosna a dos niñas expuestas en casa de este otorgante, nombradas Ynes Thomasa Montero y Juana Rosa Montero y que en esta atención y conformidad, les hizo legado a las susodichas de trescientos pesos a cada una y demás que contiene dicha clausula para ayuda al estado que Dios Nuestro Señor les diese y no del tercio y remanete del quinto de sus bienes y en esta virtud es su última voluntad se ejecute dicha cláusula en esta atención por el dicho su albacea, según lo dispuesto y ordenado en ella.

Que por cuanto sacado el tercio y remanente del quinto de los bienes de este otorgante, que según derecho son para su funeral y bien de su ánima, instituyó en el remanente y residuo de todos ellos a María Montero de Aguilera, niña menor, su hija legítima y de doña Theresa de Aguilera, difunta y nombró por tutor y curador de su persona y bienes al el bachiller don Antonio de Quiñones, presbítero, su albacea según se expresa por dicha cláusula, ahora ordena este otorgante que

[f.] el dicho tercio y remanente del quinto que importaren sus bienes, se saquen cuatrocientos pesos y con ellos le vaya socorriendo para ayuda a sus necesidades y estudios al dicho padre fray Marcos Montero de Aguilera, su hijo, según se le pidieren a dicho albacea, en atención a tener recibido éste, otras porciones de mayor cantidad para sus alimentos y vestuario y lo que fuere más de dicho remanente y quinto de sus bienes, se le haga con el bien posible que se pudiere por su ánima y en los demás tocante a la cláusula universal de herencia a favor de la dicha María Montero de Aguilera, su hija menor, se guarde, cumpla y ejecute su contenido y pide y suplica a su albacea, que mediante el inventario y aprecio que tiene de todos sus bienes, proceda a la venta y almoneda de ellos por excusar gastos y que se consuma el poco valor de dichos bienes en semejantes diligencias, por declarar como declara estar hechos dichos avalúos y a precios a su satisfacción sin perjuicio y daño alguno, en que proceda dicha albacea sin que por ello se le haga cargo ni pida cuenta, por que de todo les releva y de fianza por la mucha satisfacción y confianza que tiene de la cristiandad del susodicho.

Item, declara tiene por esclavo un mulato nombrado Antonio de San Joseph, que compró en cantidad de cien pesos por escritura ante mí el presente escribano, con calidad de que pagando esta cantidad en cualesquier tiempo, se le diere la libertad, ahora es la voluntad de este otorgante que por haberle servido con todo amor y voluntad, se le rebajen de dichos ciento pesos, cuarenta y quedando los sesenta pesos que resta, se le otorgue dicha libertad estando en el ínterin como esclavo en servicio del dicho su albacea, sin pagarle salario ni estipendio alguno.

Item, declara para el descargo de su conciencia, que el día catorce de este corriente mes de enero y año de la fecha ante

[f.v] mí el presente escribano, recibió este otorgante del señor don Manuel de Escalante y Mendosa, chantre de esta santa iglesia catedral y mayordomo superintendente de la real fábrica material de ella, por mano de Agustín de los Ríos, cien pesos de que le otorgó carta

de pago el referido día, con advertencia de darla íntegra de todo su salario de dos años de seiscientos y noventa y tres y noventa y cuatro hasta fin de octubre, del que importo un mil y noventa y ocho pesos, entrando en ellos los referidos cien pesos y todo por razón de su salario de aparejador mayor de dicha fábrica, a razón de a dos reales al día, como más por extenso consta por dicho instrumento a que se remite, ahora es su voluntad que dichos cien pesos, se acrezcan a la cantidad de ochocientos y diez pesos que contiene la cláusula testamentaria tocante a este particular de dichos dos años, cobrando la resta de dicho señor superintendente, sin embargo de lo contenido en dicho recibo, porque este fue en confianza, dejándolo como lo deja todo a la buena cristiandad y conciencia de dicho señor superintendente y que atenderá a la pobreza en que se halla este otorgante y cargado de obligaciones y que con las muchas que su merced tiene, las fomentará en lo posible por ser su compadre y a quien tanto ha estimado, con lo cual quiere se guarde y cumpla el dicho su testamento y este codicilio en cuanto no fueren contrarios por su legítima y postrimera voluntad y en aquella vía y forma que mejor en derecho lugar haya y por su codicilio o declaración y así lo otorgó y firmó estando en su entero juicio y entendimiento natural a lo que parece, testigos, Geronimo Carrillo, escribano real, alférez, Pedro Maldonado y Juan de Vera y Nicolas de Carbajal, vecinos de esta ciudad.

[rúbrica] Juan Montero.

Ante mí: Bernabe Sarmiento de Vera [rúbrica] escribano real. Sin derechos.

CCXVI

1695 enero 30, *Nicolás López*, escribano real, No.339, Vol.2245, s/foliar.⁵⁹

[f.] En la ciudad de México, en treinta días del mes de enero de mil seiscientos y noventa y cinco años, Antonio de Arellano, Joseph de los Reyes, veedor del arte de la pintura y alcalde del de dorado y estofador, que lo han sido el año de seiscientos y noventa y tres y noventa y cuatro, Joseph Sanches, maestro de la pintura y de dicho dorado, Simon de Espinosa, Geronimo Marin, Manuel de Velasco, así mismo maestros de dicho dorado y estofado, Juan Sanches Salmeron, Nicolas Rodriguez y Juan Correa, maestros de dicho arte de la pintura, estando en la casa de Juan Hernandez, al barrio de la Santísima Trinidad de esta dicha ciudad, de donde todos son vecinos, juntos y congregados conforme a la ordenanza segunda de las de dichos artes, para efecto de elegir veedores y alcaldes de ellos, para su buen gobierno, en cuya conformidad y por ante mí fueron llamados uno por uno y secretamente se les declaro

⁵⁹ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, en: Repertorio de Artistas en México Vol III, pág.196. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.v] estar propuestos para tales veedores y alcaldes los dichos Joseph Sanches, por veedor de ambos sus artes pintura y dorado, Xptoal de Billalpando, alcalde de dicha pintura, Joseph de los Reyez y Simon de Espinosa, alcaldes del dorado y así mismo el dicho Antonio de Arellano, también por tal alcalde de la pintura y habiéndolo entendido, fueron dando cada uno su voto libre y como dicho es secretamente y por lo que pareció salieron los dichos Xptoal de Billalpando, Joseph Sanches y Joseph de los Reyez, cada uno con siete votos y el dicho Simon de Espinosa, con tan solamente tres, por manera que los referidos se hallan con cuatro de exceso, por cuya razón y declarado por ante mí a todos, dijeron que atento a que los susodichos son personas entendidas en dichos artes cada uno en el suyo y en quien concurren todas las calidades que en dichas ordenanzas se expresan, en ellos hacían e hicieron dicha elección, declarándolos al dicho Joseph Sanches, veedor de ambos artes de pintura y dorado y a los dichos Xptoal de Billalpando, alcalde de dicha pintura y Joseph de los Reyez, del dicho dorado y estofado y declararon que la han hecho a todo su leal saber y entender, sin fraude, dolo, ni encubierta alguna.

Y los dichos veedores y alcaldes, prometieron de usar dichos cargos ajustándose a las ordenanzas de dichos artes, sin exceder en cosa alguna so las penas establecidas a los transgresores que las quebrantan y unos y otros y cada uno por lo que le toca, así lo juraron por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz según derecho, con lo cual quedó hecha la dicha elección, quedando todos en igualdad y unión y suplican al legítimo señor virrey gobernador y capitán general de esta Nueva España, se sirva con su grandeza de aprobar u confirmar esta elección que dichos veedor y alcaldes, aceptaron para le presentar a que se les despache título en forma y pagarán lo que importare el derecho de media anata conforme su regulación ordinaria ya que lo habrán por firme en todo tiempo, obligaron sus personas y bienes habidos y por haber y con ellos se sometieron al fuero de las justicias de su majestad

[f.] de cualesquier partes, especialmente a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella y su gobernación, con renunciación del de cada uno, ley *sit convenerit*, las demás de su favor y general del derecho, para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y a mí me lo pidieron por testimonio y yo doy fe haber pasado según va referido y de conocer los que lo firmaron, testigos, Juan Hernandez, Antonio de Zalado y Antonio de Estrada, vecinos de México.

Xptoal de Villalpando [rúbrica]; Juan Correa [rúbrica]; Antonio de Arellano [rúbrica]; Juan Sanches Salmeron [rúbrica]; Geronimo Marin [rúbrica]; Simon de Espinosa [rúbrica]; Joseph Sanches [rúbrica]; Joseph de los Reyes [rúbrica]; Nicolas Rodriguez Xuarez [rúbrica]
Ante mí: Nicolas Lopez [rúbrica] escribano de su majestad. Derechos: [ilegible] Doy fe.

CCXVII

1695 abril 23, *Diego de Marchena*, escribano real, No.383, Vol.2546, f.26v⁶⁰

[f.26v] [Al margen izquierdo:] “Carta de pago, hoy día de la fecha, saqué este traslado para el bachiller Diego Calderon Benavides. Hecho en una foja y en papel de sello segundo de este año, de que doy fe”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, a veinte y tres días del mes de abril de mil y seiscientos y noventa y cinco años, ante mí el escribano y testigos, el bachiller Diego Calderon Venabides, presbítero domiciliario de este arzobispado que doy fe conozco, otorga que ha recibido del bachiller don Antonio de Quiñones presbítero, como albacea de Juan Montero maestro de arquitectura que fue en esta dicha ciudad, ochenta y cuatro pesos y cuatro tomines de oro común en reales, los cuales le da y paga por cuenta de ciento y sesenta y nueve pesos que el dicho Juan Montero, le quedo debiendo de seiscientos pesos que se obligo a pagar por Pedro Maldonado, maestro de ensamblador por escritura ante el presente escribano y de dichos ochenta y cuatro pesos y cuatro tomines, se da por entregado, renuncia leyes de la entrega y su prueba con declaración que de toda la dicha cantidad, se le restan debiendo ochenta y cuatro pesos y cuatro tomines y otorga carta de pago en forma y lo firmó, siendo testigos, Francisco de Lara, Pedro de Marchena y Nicolas Gutierrez, vecinos de México.
bachiller Diego Calderon Benvides. [rúbrica]
Ante mí: Diego de Marchena [rúbrica] Doy fe.

CCXVIII

1695 mayo 21, *Francisco de Quiñones*, escribano real y público, No.547, Vol.3723, fs.370-372⁶¹

[f.370] [Al margen:] “Dote”.

En el nombre de Dios Nuestro Señor todopoderoso amén. Sea notorio cómo yo Simon de Espinosa, maestro de dorador, vecino y natural de esta ciudad de México, hijo legítimo de Pedro de Espinosa, difunto y de Josepha Garcia, vecina de esta ciudad, digo que por

⁶⁰ Localizado por Ramírez Montes, Mina y Luckie Guillermo, Catálogos de Documentos de Arte No.16 pág.25. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

⁶¹ Localizado por Tovar de Teresa, Guillermo, México Barroco, pág.329 aunque dice que es un testamento. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

cuanto mediante la voluntad de Dios nuestro Señor y esperando sea para su santo servicio, está tratado el que yo haya de casar legítimamente con doña Maria Teresa de Rivera, doncella, hija legítima de don Joseph de Rivera y de doña Juana de Silva; que está en la casa del señor don Pedro Velasques de la Cadena, caballero de la orden de Santiago, secretario de su majestad, por cuya parte y para ayuda de las cargas del matrimonio se me han ofrecido en dote, un mil trescientos y cuatro pesos de oro común en reales y alhajas y respecto a que el dicho matrimonio ha de tener efecto el domingo veinte y nueve del corriente

[f.370v] se me quiere entregar dicha dote, con tal que otorgue recibo a favor de la dicha mi esposa que ha de ser y poniéndole en efecto, otorgo que recibo del dicho señor don Pedro Velasques de la Cadena, la dicha dote en la manera siguiente:

Primeramente, doscientos y ochenta pesos que le pertenecen a la dicha mi esposa como una de las huérfanas nombradas en la obra pía que instituyo don Andres de Carvajal y Tapia, con obligación de asistir a la celebridad de Nuestra Señora de la Expectación en el convento real de Santo Domingo, como lo ejecuto, que los he de cobrar de la persona a cuyo cargo está su satisfacción _____ U 280 pesos.⁶²

Item, ochenta pesos que se le aplicaron a la dicha mi esposa de los bienes de Juan de la Varquilla, que paraban en poder de dicho señor don Pedro de la Cadena, a quien los había entregado el licenciado don Antonio Lupersio, presbítero, albacea de dicho Juan de la Varquilla _____ U 080 pesos.

Item, seiscientos y cuarenta pesos, que el dicho señor don Pedro de la Cadena le dá en reales y además las alhajas siguientes _____ U 640 pesos.

dos sábanas dos almohadas y dos acericos nuevos, en veinte y cinco pesos todo _____ U 25 pesos.

Otras dos sábanas con sus almohadas y [ilegible] éstas de Bretaña y la sábana de dicha crea, en treinta y cinco pesos _____ U 035 pesos.

Unas naguas blancas de manta mora labradas de seda asijada, en quince pesos _____ U 15 pesos.

Otras enaguas de lienzo del rey con puntas y encajes de pita, nuevas, en doce pesos _____ U 012 pesos.

Una camisa de Bretaña ancha con mangas de estopilla guarnecida de encajes, en quince pesos _____ U 015 pesos.

Otra camisa de lienzo del rey con encajes y puntas de pita finas, en doce pesos _____ U 012 pesos.

dos camisas de morles, de morles labradas

[f.371] la una de seda azul y la otra de seda asijada, nuevas como todo lo demás, en veinte pesos ambas _____ U 020 pesos.

⁶² U, se le llama calderón y significa mil.

Una tabla de manteles de la sierra con seis servilletas deshiladas en cuatro pesos _____ U 004 pesos.

Un huipil de algodón y seda de colores, en seis pesos _____ U 006 pesos.

Seis paños de faldas de seda, en tres pesos _____ U 003 pesos.

Ocho pañitos chicos, en doce reales _____

Dos atacadores de crea, en cuatro pesos _____ U 004 pesos.

Un vestido de raso labrado, pollera y listón y un sobretodo de lana de Francia, encarnada con encajes de plata fina, en cincuenta pesos _____ U 050 pesos.

Un atacador de raso encarnado, en dos pesos _____ U 002 pesos.

Un tapapies de felpa verde con encaje de oro fino, en doce pesos _____ U 012 pesos.

Unas enaguas de sarasa fina, en seis pesos _____ U 006 pesos.

Una chamberga de lampaso negro y otras de tela encarnada, en ocho pesos ambas _____ U 008 pesos.

Unas pulseras de cuentas de plata, en diez pesos _____ U 010 pesos.

Unos zarcillos de lanson verdes, en tres pesos _____ U 003 pesos.

Un rosario de coiole guarnecido de verde y oro, en veinte reales _____

Cuatro paños de polvos, en dos pesos _____ U 002 pesos.

Un paño de red de pita guarnecido de puntas, en cuatro pesos _____ U 004 pesos.

Seis coios, en veinte reales _____

Doce tazas de la Puebla, doradas, en tres pesos y una palanganita, en un peso _____ U 004 pesos.

Un baulito de la Sierra herrado, de media vara de largo, con poca diferencia, en cuatro pesos _____ U 004 pesos.

Una cajita de cedro de menos de vara

[f.371v] de largo con su chapa, en cinco pesos _____ U 005 pesos.

Otra caja de cedro, de vara y cuarta de largo, con poca diferencia, con cerradura y llave, en seis pesos _____ U 006 pesos.

Una petaquilla chocolatera, herrada, en seis pesos _____ U 006 pesos.

Dos pares de pulseras, unas de azabache y otras de granates y una sarta de corales, todo en seis pesos _____ U 006 pesos.

Un paño de manos labrado de seda azul, en cuatro reales _____ U 000 pesos 4

Dos láminas de concha, de media vara de alto, con poca diferencia, con sus marcos, la una de Santa Teresa y la otra de Santa Rosalía, en doce pesos ambas _____ U 012 pesos.

Otras dos láminas chicas de Santa Elena y Santa Inés con sus marquitos, en seis pesos ambas _____ U 006 pesos.

Los cuales dichos reales y alhajas importan los dichos un mil trescientos y cuatro_ 1304 pesos.

Y todo ello ha sido apreciado a mi contento y satisfacción y lo recibo, excepto la dote de dicha obra pía, en presencia del escribano y testigos de esta carta de que le pido de fe y yo el escribano la doy, pasaron los reales y alhajas a poder del otorgante y yo el susodicho como

entregado de dicha dote, así lo confieso y por la honra, virginidad y limpieza de la dicha mi esposa que ha de ser, le mando en arras *propter nuptias* y donación intervivos, trescientos pesos de oro común en los bienes que al presente tengo y adelante adquiriere, que junta la dicha dote y arras, importan un mil seiscientos y cuatro pesos, cuya cantidad me obligo de tener en mi poder por dote y caudal conocido de la dicha mi esposa que ha de ser y de no la obligar a mis deudas, crímenes ni excesos y a que cada y cuando que el dicho matrimonio fuere disuelto o separado por muerte u otro de los casos que

[f.372] dispone el derecho, daré y volveré a la dicha mi esposa o quien su derecho representare, la dicha dote y arras sin la retener en mi poder ningún término, aunque el derecho me lo conceda, llanamente, sin contienda de juicio y con las costas de la cobranza, a cuyo cumplimiento obligo mi persona bienes habidos y por haber con sumisión especial a las justicias de su majestad de esta ciudad, Corte y Audiencia Real de ella, a cuyo fuero me someto, renuncio el mío, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit*, las demás de mi favor y la general del derecho, para que me apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada. Que es hecha en la ciudad de México, a veinte y un días del mes de mayo de mil seiscientos y noventa y cinco años y yo el escribano doy fe conozco al otorgante que lo firmó, siendo testigos, don Diego Velazquez de la Cadena, Francisco de Valdes, escribano real y Melchor Rangel, vecino de México. [Testaduras].

Simon de Espinosa [rúbrica]

Ante mí: Francisco de Quiñones [rúbrica] escribano real.

CCXIX

1695 junio 03, *Juan de Zerraeta*, escribano real, No.741, Vol.5246, fs.60v-61v⁶³

[f.60v.] [Al margen:] “Carta de dote. Hecho”. [rúbrica del escribano]

Sean cuantos esta carta vieren, cómo yo Simon de Espinosa, vecino de esta ciudad, marido y conjunta persona de doña Maria Theresa de Rivera, digo que por cuanto el licenciado Ysidro Ortuño de Carrero, presbítero, como albacea del capitán don Andres de Carbajal y Tapia, en conformidad de lo pactado por la archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, fundada en el convento real de señor Santo Domingo de esta ciudad, nombró por una de las huérfanas de la obra pía de dicho difunto, a la dicha mi mujer,

[f.61] la cual salió en procesión en la festividad que se celebró de la batalla naval a los tres de octubre del año pasado de mil seiscientos y noventa y cuatro y mediante haber tomado

⁶³ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

estado [ilegible] dicha, como consta del testimonio dado por Francisco de Quiñones, escribano real, mediante lo cual Antonio de Santibañes, mayordomo de dicha archicofradía, ha venido a entregarme los doscientos y ochenta pesos que es la cantidad asignada a dichas huérfanas con tal de que otorgue recibo y carta de dote a favor de dicha archicofradía, en que he venido en ello y poniéndolo en efecto en aquella vía y forma que mejor haya lugar en derecho, otorgo haber recibido del dicho Antonio de Santibañes, los dichos doscientos y ochenta pesos de oro común en reales, de que me doy por entregado de ellos, renuncio leyes de la entrega y su prueba como en ellas se contiene y me obligo a tenerlos por dote y caudal conocido sobre lo mejor y más bien parado de mis bienes para no los poder obligar a mis deudas, crímenes ni excesos, tácita ni expresamente y cada y cuando que el dicho nuestro matrimonio fuere disuelto o separado por cualquiera de las causas que el derecho dispone, no quedándonos hijos herederos, daré y devolveré a la parte de dicha archicofradía, los dichos doscientos y ochenta pesos, sin retenerlos en mi poder y para ello renuncio la ley que dispone que la dote se pueda retener un año y las demás que hablan en esta razón y a ello me obligo con mi persona y bienes habidos y por haber, doy poder a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean y en especial a las de esta dicha ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero y jurisdicción me someto, renuncio el mío propio,

[f.61v] domicilio y vecindad ley *sit convenerit de jurisdictione omnium judicum* y las demás de mi favor, con la general del derecho, para que a ello me apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Que es hecha en la ciudad de México, a tres días del mes de junio de mil seiscientos y noventa y cinco años y el otorgante a quien yo el escribano doy

fe conozco así lo otorgó y firmó, siendo testigos, don Juan Bermudes de Castro, Geronimo de Herrera, escribano de su majestad y Joseph de los Rios presentes. [Testaduras].

Simon de Espinosa [rúbrica]

Ante mí: Juan de Zerraeta [rúbrica] escribano real. Sin derechos. Doy fe.

CCXX

1695 junio 12, *Juan de Condarco y Cáceres*, escribano real, No.122, Vol.792, fs.248v-251⁶⁴

[248v] [Al margen:] “Testamento de don Manuel de Tapia, sacose en 24 de marzo de 1676 años, que fue el día que lo pidió el albacea y heredera, a quien lo entregué en papel de sello segundo de dicho año, de que doy fe”. [rúbrica del escribano]

⁶⁴ Localizado por Tovar de Teresa G., Los Escultores Mestizos, pág.45. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

En la ciudad de México, a doce días del mes de junio de mil seiscientos y noventa y cinco años, ante mí el escribano y testigo, pareció un hombre que mediante Pedro Rendón, intérprete general de esta Nueva España, dijo llamarse don Manuel de Tapia Moctezuma y ser natural, cacique principal de esta dicha ciudad y vecino de ella, e hijo legítimo de don Manuel de Tapia Moctezuma y de doña Luisa de Gusman Yztolinc, caciques y principales y naturales que fueron de la Villa de Coyoacán del estado del Valle, ya difuntos, estando enfermo en cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido darle y en su entero juicio y cumplida memoria, creyendo como firme y verdaderamente cree el misterio inefable de la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y una sola esencia divina y todo lo demás que tiene, cree y confiesa nuestra santa madre iglesia católica, apostólica, romana en cuya fe y creencia ha vivido y protesta vivir y morir como fiel y católico cristiano, e invocando como invoca por su abogada e intercesora a la soberana Reina de los Ángeles, la Virgen Santa María Madre de Dios y Señora Nuestra, concebida en gracia desde el primer instante de su ser, para que ruegue a su preciosísimo hijo Nuestro Señor Jesucristo, perdone sus culpas y pecados y ponga su alma en carrera de salvación, temiéndose de la muerte cosa cierta y natural a todo viviente

[f.249] criatura, deseando tenerla prevenida con el descargo de su conciencia, otorga que hace y ordena su testamento en la manera siguiente:

Primeramente, encomienda su alma a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió con su preciosa Sangre, Pasión y Muerte y el cuerpo a la tierra de que fue formado y siendo fallecido, quiere sea sepultado en la iglesia parte y lugar que a sus albaceas pareciere a cuya disposición lo deja con lo demás tocante a su funeral y entierro.

Manda a las mandas forzosas y acostumbradas, dos reales a cada una, otros dos reales a los lugares santos de Jerusalén, otros dos reales a redención de cautivos y otros dos reales para ayuda a la beatificación del venerable Gregorio Lopez, con lo cual los excluye y aparta de sus bienes.

Declara que es casado y velado *in facie ecclesiae*, con Maria de las Casas, mestiza, hija legítima de Juan Carrasco de las Casas y de Angela de la Cruz y al tiempo y cuando contrajo matrimonio con la susodicha, trajo a su poder por dote, cantidad de quinientos pesos en reales y unas casas de edificio de piedra y adobe con todo lo que les pertenece, que son en esta dicha ciudad, en la calzada de la Piedad al barrio de Amanalco y otros bienes que constarán de la escritura de dote que otorgó a su favor ante Baltazar Morante, escribano real, a los diez y nueve de mayo de mil seiscientos y setenta y seis y durante dicho matrimonio tuvieron por sus hijos

[f.249v] [Al margen:] En doce de julio de mil seiscientos y noventa y cinco años, en conformidad de auto proveído a los ocho de este dicho mes y año por el señor don Carlos Tristan del Pozo, corregidor de esta ciudad, refrendado de Juan Diaz de Rivera, escribano público, a pedimento de la parte del colegio de la Compañía de Jesús de Valladolid, saqué un tanto de esta cláusula con cabeza y pie de este testamento el cual entregué a la dicha parte en dicho día, en papel de sello cuarto de que doy fe [rúbrica del escribano]

legítimos a Gertrudis de San Joseph y a Maria de la O, que fallecieron habrá tiempo de catorce años poco más o menos y no han tenido otro hijo alguno, declárololo así para que conste.

Item, declara que tiene a su cargo y está entendiendo en la obra de un retablo de altar mayor perteneciente a la iglesia del Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad [arriba del renglón: de Valladolid] provincia de Michoacán, la cual conchavó y ajustó con el padre Alonso de Revillaga, rector del dicho colegio, en cantidad de tres mil y quinientos pesos, con calidad de darle puesto y asentado en dicha iglesia, de que se hizo papel extrajudicial que para entre los suyos y por cuenta de la referida cantidad, tiene recibidos un mil y seiscientos pesos, que se le han dado adelantados y se le resta la demás cantidad, cumplimiento a los tres mil y quinientos referidos, llegado el caso del fenecimiento de la dicha obra, declárololo así para que conste.

Item, declara que tuvo a su cargo, hizo y acabó otro retablo de los Cinco Señores, de quince varas y tres cuartas de alto y nueve y tres cuartas de ancho, con cinco figuras de talla, tres nichos, doce columnas y cuatro motilos y nueve lienzos de pincel, dorado y asentado, que se puso en la iglesia del Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Santiago de Querétaro, el cual conchavó y ajustó con el padre Bernardo de Rolandegui, rector de dicho colegio, en cantidad de un mil y quinientos cincuenta

[250] pesos, en cuyo ajuste no se comprendieron dos nichos de los tres referidos, cuatro columnas de las doce expresadas, porque éstos se añadieron después del dicho conchavo y por ser obra cuantiosa como se reconocerá, declara haber gastado en ella un mil y doscientos pesos poco más o menos, los cuales suplió el otorgante de los mil y seiscientos pesos que se refieren en la cláusula antecedente que recibió para la obra del retablo de altar mayor de dicho colegio de Valladolid, en que actualmente se está entendiendo, manda que sus albaceas requieran al dicho padre Bernardo de Rolandegui, para que atendida esta materia en conciencia y con su cristiano celo, procure la satisfacción de esta dependencia por haberse consumido los dichos un mil y doscientos pesos en las mejoras y aumentos del dicho retablo de los Cinco Señores y los suplió de la referida obra del dicho colegio de Valladolid, fuera de que el dicho padre rector, le aseguró la certidumbre de su paga, en que no haciéndosele, queda sumamente gravado para la del dicho retablo mayor, como se reconocerá por la tasación y avalúo que se puede hacer.

Item, declara que por bienes de los dichos sus padres, quedó una casa grande en esta ciudad al barrio de Tomatlán, hacia el convento de San Sebastián de los indios, a la cual tiene derecho en la parte que le tocara como a uno de sus herederos, declárololo así para que conste.

Y para cumplir y pagar este su testamento y lo en él contenido, deja y nombra por su albacea,

[f.250v] tenedora de bienes, a la dicha Maria de las Casas, su mujer, a quien da poder el que de derecho se requiera, para que entre en ellos los venda y remate en almoneda o fuera de ella, como le pareciere y use del cargo de tal albacea, todo el tiempo que fuere necesario aunque sea pasado el que el derecho dispone que el más le proroga y alarga.

Y en el remanente que quedare de todos sus bienes, derechos y acciones que en cualquier manera le toquen y pertenezcan ahora y en cualquier tiempo, deja, instituye y nombra por su única y universal heredera a la dicha Maria de las Casas, su mujer, atento a no tener como no tiene herederos forzosos, para que lo haya, goce y herede con la bendición de Dios y la suya.

Y por el presente, revoca y anula todos y cualesquier testamentos, codicillos, poderes para testar y otras disposiciones que antes de ahora haya hecho por escrito o de palabra, o en otra cualquier manera, para que no valgan ni hagan fe salvo éste su testamento que al presente otorga, que quiere se guarde, cumpla y ejecute por su última y postrimera voluntad en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho Y el otorgante que a lo que notoriamente parece está en su entero

[f.251] juicio y cumplida memoria y a quien dicho intérprete certifico conocer, así lo otorgo y firmó con el susodicho, siendo testigos, el reverendo padre fray Juan de Valdivieso, religioso sacerdote de la orden de Nuestra Señora de la Merced, Francisco de la Serda, Martin de la Ledesa, Christoval Francisco Nunbay y Juan de Chaves, presentes, vecinos de México. Manuel de Tapia [rúbrica]; Pedro Rendon [rúbrica]

Ante mí: Juan de Condarco y Cacerez, escribano real. Derechos: dos pesos.

CCXXI

1695 julio 06, *Francisco Hernández*, escribano real y receptor, No.305, Vol.2100, fs.45-45v⁶⁵

[f.45] En la ciudad de México, a seis días del mes de julio de mil seiscientos y noventa y cinco años, ante mí el escribano y testigos, Joseph Sanchez Valverde, vecino de esta ciudad y maestro de pintor y dorador en ella, que doy fe que conozco, dijo que por cuanto por mandado de los señores presidente y alcaldes de la real sala del crimen de esta Corte, está mandado que Diego de Santa Ana, indio, de edad de catorce años poco más o menos, se ponga a aprender oficio, con escritura en

[f.45v] cuya conformidad otorga en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho, que se obliga a enseñar al dicho Diego de Santa Ana, indio, el tal oficio de dorador bien y cumplidamente por tiempo y espacio de cuatro años, que han de correr y contarse desde hoy día de la fecha de esta escritura en adelante y sustentándolo y curándole sus enfermedades como no pasen de quince días, cumplido el dicho tiempo, le ha de dar al susodicho un vestido de raso o paño que se compone de ropilla, calzón, capa, sombrero, medias y zapatos o treinta

⁶⁵ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

pesos en reales para que lo compre, de manera que cumplido dicho plazo, pueda por sí solo trabajar como tal oficial y si así no lo hiciere, pueda el susodicho irse a que otro cualquiera maestro de dorador le acabe de enseñar perfectamente, pagándole como tal oficial y descontándole las fallas que hiciere y a todo lo que dicho es, se obliga con su persona y bienes habidos y por haber y con ellos se somete al fuero y jurisdicción de todos los jueces y justicias de su majestad y en especial a los señores de dicha Real Audiencia y sala del crimen de esta Corte, para que le apremien por todo rigor y como si fuere sentencia definitiva pasada en cosa juzgada, renunció su fuero, jurisdicción, domicilio y vecindad ley *sit convenerit de jurisdictione omnium judicum* y todas las demás leyes de su defensa y favor y general del derecho, así la otorgó y firmó, siendo testigos, el bachiller Francisco Montes, Joseph de Guemes y Manuel de Arcos Rivadeneira, presentes y vecinos de esta ciudad.

[rúbrica] Joseph Sanches Balberde.

Ante mí: Francisco Hernandez [rúbrica] escribano real y receptor.

CCXXII

1695 octubre 08, *José de Ledesma*, escribano real, No.340, Vol.2247, fs.169v-170v⁶⁶

[f.169v] [Al margen superior izquierdo:] “Escritura de aprendiz. Hecha el día de su otorgamiento, en papel del sello segundo y se entregó al maestro, de que doy fe”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, en ocho de octubre de mil seiscientos noventa y cinco años, ante mí el escribano y testigos, parecieron Thomas Xuares, vecino de esta ciudad y maestro de ensamblador y escultura que doy fe conozco

[f.170] y dijo que por cuanto por auto de los señores alcaldes de Corte de esta Real Audiencia de primero de la Corte, en la causa de querrela de Mathiana de la Zerna, contra Nicolas de Castañeda, su marido, preso en la real cárcel de Corte por decir la hace malos tratos y lo demás que es la causa, está mandado se ponga con escritura a aprender el oficio de escultor, donde esté con su mujer, poniéndolo en ejecución, este otorgante recibe por aprendiz de dicho su oficio de escultor y ensamblador, para enseñarle dicho oficio de ensambladura y escultura como lo hará, dentro de tres años y le tendrá en su casa, donde le dará aposento en que esté y [ilegible] con la dicha Mathiana de la Zerna, su mujer, dándoles de comer y cuidando de que trate bien a su mujer y el otorgante les curara sus enfermedades como no pasen de quince días.

⁶⁶ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Y al fin de los tres años estará el dicho aprendiz apto y suficiente en dicha escultura y ensambladura a satisfacción de maestros del arte y le dará un vestido de paño de la tierra, capa, calzón [ilegible] medias, zapatos, camisa, sombrero y en su defecto, treinta pesos para que él lo compre y si cumplido dicho tiempo no estuviere perfecto oficial, le tendrá el otorgante por tal en su casa, dándole el jornal que gana cualquiera que lo es, hasta que el susodicho esté y si tuviere algunas fallas, se han de escalfar y para que se sepa las que fueren, dará cuenta en esta Real Sala del crimen y por que cumplirá con el tenor de esta carta, obliga su persona y bienes presentes y futuros, con sumisión y poderío a los jueces y justicias de su majestad y en especial a los señores de la dicha Real Sala para que con su persona y bienes, presentes y futuros le compelan al cumplir con el tenor de esta carta como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunció leyes de su favor y la *sit convenerit de jurisdictione* y general del derecho y lo

[f.170v] firmó, siendo testigos, Diego Xaravia, Joseph de Morales y Joseph de [ilegible] vecinos de México.

Thomas Xuares [rúbrica]

Ante mí: Joseph de Ledesma [rúbrica]

CCXXIII

1695 diciembre 19, *Juan de Oribay*, escribano real y receptor, No.476, Vol.3252, fs.46v-47v.⁶⁷

[f.46v] [Al margen:] “Convenio. Hecho”.

En la ciudad de México, a diez y nueve días del mes de diciembre de mil seiscientos noventa y cinco años, ante mí el escribano y testigos, parecieron de la una parte los maestros Joseph de los Reyes, alcalde de las artes de la pintura y dorado y Joseph Sanches, veedor de ellas, vecinos de esta ciudad y de la otra, Nicolas Lopes y Joseph Lopez, su hijo, vecinos de la de Xochimilco y dijeron los dichos maestros alcalde y veedor que por cuanto en conformidad de despacho de lo

[f.47] determinado por los señores de la Audiencia Real de esta Nueva España en ejecución y cumplimiento de lo en él contenido, librado a favor de los alcalde y veedor de dichas artes, habían ido a dicha ciudad de Xochimilco, a visitar los obradores de ella para ver y reconocer las personas que los tenían en contravención de las Ordenanzas confirmadas a los susodichos y sacar las penas que expresan y para ello habían presentado dicho despacho al capitán don

⁶⁷ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Francisco Lozano de Valderas, teniente general de alcalde mayor de dicha jurisdicción, quien en su obediencia con asistencia del presente [ilegible] receptor y de dichos alcalde y veedor, salieron a visitar dichos obradores y entre los que se visitaron fue uno de los dichos Nicolas y Joseph Lopes, en el cual hallaron diferentes piezas aparejadas, doradas y por dorar, tocantes a dichas artes y habiéndoles requerido exhibiesen la pena de cincuenta pesos cada uno en que estaban incurso, por no ser maestros examinados y por no tenerla, entonces a pedimento de dichos alcalde y veedor, se embargaron todas las piezas mencionadas y los susodichos se pusieron en la cárcel pública de aquella ciudad y después se convinieron los dichos Nicolas y Joseph Lopes, con los dichos alcalde y veedor, en que exhibiendo cincuenta pesos por ambos y por los cincuenta pesos restantes, darían un fiador a pagarlos dentro de veinte días y habiendo exhibido los cincuenta pesos ofrecidos, fueron sueltos de dicha prisión y se obligaron con Francisco Salvador Ximenes, vecino de dicha ciudad de Xochimilco, a la paga de los cincuenta pesos restantes, dentro de dicho término como constará de los autos hechos en esta razón y paran en el oficio de [ilegible] de dicha Audiencia Real, del cargo de don Joseph de Anaya, a que se remiten.

Y estando en este estado, los dichos Nicolas y Joseph Lopez, ocurrieron ante el señor licenciado don Jacinto de Vargas Campuzano, del consejo de su majestad, su oidor mas antiguo en dicha Real Audiencia y le pidieron y suplicaron se sirviese de moderar dicha pena por ser la primera vez que incurrían en ella y parece ser se les moderó, en que sobre los cincuenta pesos exhibidos, exhibiesen otros veinte pesos, quedando penados cada uno en treinta y cinco pesos y habiendo cumplido con dicha moderación, los susodichos pidieron a los dichos alcalde y veedor, les concediesen término de

[47v] meses, para dentro de él dar fenecidas y acabadas las obras de las piezas referidas que se les embargaron, a los dueños a quienes tocan y así mismo para dentro de dicho término poderse examinar y examinados y aprobados, correr como maestro de dichas artes y poniéndolo en efecto en aquella vía y forma que mejor en lugar haya en derecho, sin perjudicar ni confundir dichas Ordenanzas y sin que sirva de ejemplar a otros, usando de la facultad de que como tales alcalde y veedor gozan, otorgan en su nombre y de los demás alcalde y veedor que en adelante fueren, por quienes prestan voz y caución de *grato ratto* en forma, para que estén y pasen por lo que irá declarado, que conceden licencia a los dichos Nicolas y Joseph Lopes, de meses que corren desde hoy día de la fecha en adelante, para que dentro de ellos, acaben y fenezcan perfectamente la obra que se les embargó, con intervención de maestro examinado en dichas artes y no de otra manera y así mismo comparezcan a examinarse dentro de dicho plazo y pasado, no han de usar ni ejercer las dichas artes sin ser examinados so las penas de incurrir como reincidentes en dichas Ordenanzas.

Y estando presentes los dichos Nicolas y Joseph Lopes, aceptan dicha licencia según y como en ella se contiene y guardarán y observarán el tenor de ella, precisa y puntualmente y ambas partes cada una por lo que les toca, obligan sus personas y bienes presentes y futuros y con ellos se someten a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean y especialmente a los señores de dicha Real Audiencia, para que les apremien y compelan al

cumplimiento de lo referido como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y renuncian el suyo propio, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit de jurisdictione omnium judicum* y las demás de su favor y defensa, con la general del derecho y los otorgantes y aceptantes que yo el escribano doy fe conozco, lo firmaron, siendo testigos, Manuel de Torres, Joseph de Morales y Manuel de Arcos, vecinos de esta ciudad de México.
Joseph de los Reyes [rúbrica]; Joseph Sanches de Balberde [rúbrica]
Ante mí: Juan de Oribay [rúbrica] escribano real y receptor.

CCXXIV

1696 junio 06, *Juan Jiménez de Navarrete*, escribano público, No.325, Vol.2195, fs.41-41v⁶⁸

[f.41] [Al margen:] “Obligación”.

En la ciudad de México, a seis días del mes de junio de mil seiscientos y noventa y seis años, ante mí el escribano y testigos, parecieron Joseph Conchillos, maestro de ensamblador y Bernave de la Pedrosa, maestro de batihoja, vecinos de esta ciudad, a quienes doy fe que conozco y dijeron que por cuanto el dicho Joseph Conchillos, se halla preso en la cárcel pública de esta dicha ciudad, de pedimento del bachiller don Juan Bautista Ycabalzeta y Bazeta, mayordomo y administrador de los propios y rentas del convento de religiosas de San Juan de la Penitencia, por haber fiado a Francisco Sanches, mestizo; que se halla preso en dicha cárcel, por cantidad de cien pesos que le debía y por que han pedido a dicho bachiller consienta que el susodicho salga de dicha prisión y se obligará a pagarle dichos cien pesos el dicho Joseph Conchillos, como principal y el dicho Bernave de la Pedrosa, como su fiador, al plazo que irá referido, que ha venido en ello en cuya conformidad el dicho Joseph Conchillos, como principal y el dicho Bernave de la Pedrosa, como su fiador y principal pagador, haciendo como hace de causa y negocio ajeno suyo propio y sin que contra el susodicho ni sus bienes proceda

[41v] ni se haga diligencia ni excursión [texto ilegible por humedad], cuyo beneficio expresamente renuncian [ilegible por humedad] de mancomún, a voz de uno y cada uno por sí, *in solidum*, renunciando como expresamente renuncian las leyes y derechos de la mancomunidad, división y excursión como en ella se contienen, otorgan que deben y se obligan a pagar al dicho bachiller Juan Bautista de Ycavalzeta y Baceta, [arriba del renglón: como a tal mayordomo] y a quien su poder hubiere, los dichos cien pesos, de los cuales se dan por entregados, renuncian la excepción de pecunia, leyes de la entrega y su prueba.

⁶⁸ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Y dicha cantidad se la darán y pagaran ambos, principal y fiador, en debajo de la dicha mancomunidad a razón de seis pesos en cada un mes, que empieza a correr y contarse desde hoy día de la fecha en adelante y con calidad que si se pasaren tres meses sin hacer paga puntual, se entienda ser cumplido todo el plazo de esta escritura y les ha de poder ejecutar por dicha cantidad o la que de ella le restare debiendo, diferido en su juramento sin otra prueba de que le relevan y en reales en esta ciudad, llanamente y sin pleito alguno, con las costas de su cobranza y salario de dos pesos de oro de minas que gane en cada un día la persona que a ello fuere, las veces necesarias, cuyos salarios pagará como la suerte principal, diferido en su juramento simple sin otra prueba de que le releva, a su cumplimiento se obligan con sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes, especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia, a cuyo fuero se someten, renuncian el suyo y la ley *sit convenerit de jurisdictione* y demás de su favor, con la general del derecho, para que les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, así la otorgaron y firmaron, siendo testigos, Miguel Gonsales de Leyba, Xines de Castro, escribano real y público y Nicolas Gutierrez, vecino de esta ciudad.
Joseph Conchillos [rúbrica]; Bernave de la Pedrosa [rúbrica]
Ante mí: Juan Jimenez de Navarrete [rúbrica] escribano público.

CCXXV

1696 julio 20, *Ramón de Espinoza*, escribano real y público No.218, Vol.1419, fs.148-148v⁶⁹

[f.148] En la ciudad de México, a veinte días del mes de julio de mil seiscientos y noventa y seis años, la dicha doña Ana Aguirre, para la información que le está mandada exhibir por el auto de la foja antecedente, presentó por testigo a un hombre español que dijo llamarse Joseph de Roxas, maestro de dorador, vecino de esta dicha ciudad, del cual por mí el escribano fue recibido juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz en forma, a cuyo cargo prometió decir verdad y preguntado si conoce a la dicha doña Ana de Aguirre y si conoció a don Joseph de la Torre, su marido y si sabe que fueron casados y velados y si tuvieron por sus hijos legítimos a los que el pedimento de la foja antecedente expresa, dijo que conoce a la dicha doña Ana de Aguirre, que lo presenta, de tiempo de doce años a esta parte y del mismo tiempo conoció a don Joseph de la Torre y sabe y le consta que fueron casados y velados según orden de nuestra santa madre iglesia y que durante su matrimonio hubieron y procrearon por sus hijos legítimos a doña

⁶⁹ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.148v] Ysavel Cota Xiron de Alvarado, mujer legítima de don Ysidro Perez de Vittoria, vecina de esta ciudad y al licenciado don Pedro de la Torre, presbítero domiciliario del obispado de Michoacán y vicario del pueblo de Tinguindi y como tales se los vio criar y alimentar nombrándoles de hijos y ellos a los susodichos de padres y en esta opinión han sido y son tenidos y es público y notorio, pública voz y fama y la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de cincuenta y dos años que las generales de la ley no le tocan y lo firmó.

[rúbrica] Joseph de Roxas

Ante mí: Ramón de Espinoza [rúbrica] escribano real y público.

CCXXVI

1696 septiembre 18, *Juan de Salazar*, escribano real y receptor, No.640, Vol.4411, fs.21v-22v⁷⁰

[f.21v] Sépase por la presente, cómo yo el maestro Tomas Juares, que

[f.22] lo soy de ensamblador y vecino de esta ciudad, digo que por cuanto el señor licenciado don Fernando Lopes Ursino y Orbaneja, del consejo de su majestad, su alcalde del crimen en esta Corte, me ha entregado a Pedro Lopes, mestizo, muchacho que será de dieciséis años, que lo ha criado y educado en su casa, para que por tiempo de tres años que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, le enseñe el oficio de ensamblaje, en cuya razón otorgo que me obligo de enseñar el dicho oficio al dicho Pedro Lopes, dentro de los tres años, en los cuales ha de servir en lo tocante a él, el cual le he de enseñar con todos los avisos y circunstancias necesarias, sin reservarle ni encubrirle cosa alguna y si por mi culpa o negligencia el dicho Pedro Lopes, aprendiz, cumplidos dichos tres años no estuviere hábil capaz y suficiente en el ejercicio de dicho oficio, se habrá de poner con otro maestro que a mi costa y en el tiempo que fuere necesario lo acabe de enseñar, pagándole al respecto de oficial hasta que lo sea consumado y durante dicho tiempo le he de dar de comer, hacer buenos tratamientos, curarle sus enfermedades como no pasen de quince días y si dicho aprendiz se ausentare, ha de desquitar las fallas que causare.

Y a fin de dichos tres años, le he de dar un vestido de paño fino con capa, sombrero, valona, camisa, medias y zapatos o por su defecto, treinta pesos en reales y al cumplimiento de todo lo que va referido, obligo mi persona y bienes, con sumisión y poderío a todos los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia que en ella reside, para que a ello me compelan

⁷⁰ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.22v] rigurosamente y como su fuere por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncio mi fuero propio, jurisdicción, domicilio y vecindad, ley *sit convenerit* y las demás de mi favor y defensa, con la general del derecho y el otorgante a quien yo el escribano doy fe conozco así lo otorgo y firmó, en la ciudad de México donde es hecha a diez y ocho de septiembre de mil seiscientos noventa y seis años, siendo testigos, el reverendo padre predicador fray Nicolas de la Vega, Joseph de Silva y Miguel Juarez, presentes, vecinos de esta dicha ciudad. [rúbrica] maestro Thomas Xuarez.

Ante mí: Juan de Salazar [rúbrica] escribano real y receptor.

CCXXVII

1696 diciembre 01, *Juan de Salazar*, escribano real y receptor, No.640, Vol.4411, fs.33-33v⁷¹

[f.33] [Al margen:] Hecho.

Sébase por la presente. cómo habiéndose preso en la real cárcel de esta Corte a Antonio de los Reyes, español, soltero, de edad de catorce años, por [ilegible] era culpado en el hurto de unas espejeras y cortinas que se hizo al coche de doña Francisca de Villanueva, viuda, vecina de esta ciudad y visitádose en la real sala del crimen, los señores alcaldes de Corte de ella, por decreto que proveerían de hoy día de la fecha de esta, mandaron que el dicho Antonio de los Reyes, se pusiese con escritura a aprender oficio, en cuya conformidad ante mí el escribano y testigos el maestro Andres de Roa, que lo

[f.33v] es de ensamblador y vecino de esta ciudad a quien doy fe conozco, otorga que recibe al dicho Antonio de los Reyes, por aprendiz para en el tiempo de cuatro años, que corren desde hoy día de la fecha de estas, enseñarle el oficio de ensamblador con todos los avisos y circunstancias necesarias, sin encubrirle cosa alguna tocante a dicho oficio, de calidad que al fin de dichos cuatro años, le ha de dar oficial hábil, capaz y suficiente en el suso y ejercicio del dicho oficio y si por culpa o negligencia del otorgante no lo estuviere, se haya de poner con otro maestro que a costa del otorgante y en el tiempo necesario, le acabe de enseñar dicho oficio, pagándole al respecto de oficial hasta que lo sea consumado y si se huyere o ausentare, le ha de sacar de la parte y lugar donde estuviere y desquitar las fallas hasta el cumplimiento de los cuatro años y durante ellos, le ha de dar de comer, hacer buenos tratamientos y curarle sus enfermedades como no pasen de quince días.

⁷¹ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Y al fin de dichos cuatro años, le ha de dar el otorgante un vestido de paño fino con capa, sombrero, valona, camisa, medias y zapatos o por su defecto, treinta pesos en reales. Y al cumplimiento de lo que va dicho obliga su persona y bienes presentes y futuros, con sumisión y poderío a los jueces y justicias de su majestad, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, para que le apremien a su cumplimiento y como si fuere por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncia su fuero, domicilio y vecindad, *ley sit convenerit* y las demás de su favor y defensa, con la general del derecho y así lo otorgó y no firmó porque dijo no saber escribir, a su ruego lo firmó uno de los testigos, siéndolo Joseph de Silva, don Joseph Nuñes y Manuel de Arcos, presentes, vecinos de esta ciudad de México, donde es hecha a primero día del mes de diciembre de mil seiscientos noventa y seis años. [rúbrica] a ruego y por testigo Joseph de Silva.
Ante mí: Juan de Salazar [rúbrica] escribano de su majestad.

CCXXVIII

1697 febrero 15, *José de Anaya y Bonillo*, escribano real, No.13, Vol.56, fs.94-96⁷²

[f.94] [Al margen:] “Testamento de Pedro Maldonado. Hecho para la parte en el día de su otorgamiento, en papel del sello segundo, doy fe”. [rúbrica del escribano]

En el nombre de Dios todopoderoso amén, sepan cuantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Pedro Maldonado, maestro de ensamblador, natural y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Antonio Maldonado y de doña Cathalina Martines, mis padres difuntos, naturales que fueron así mismo de esta dicha ciudad, estando enfermo en cama como estoy de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido de darme y estando en mi entero juicio y cumplida memoria natural, creyendo como verdaderamente creo el misterio inefable de la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y solo una divina esencia y en todo los demás misterios y sacramentos que tiene cree y confiesa nuestra santa madre iglesia católica de Roma, debajo de cuya fe y creencia he vivido y pretexto vivir y morir como católico y fiel cristiano, invocando como desde luego invoco por mis intercesores y abogados a la siempre Virgen María Señora Nuestra

[f.94v] concebida sin la culpa original desde el primer instante de su ser para ser, Madre de Dios y al glorioso patriarca señor San Joseph, su Santísimo esposo y del Santo de mi nombre, Ángel de mi Guarda y demás de mi devoción, para que intercedan con mi Señor Jesucristo

⁷² Tovar de Teresa, Guillermo, en: Los Escultores Mestizos, pág.175, Nota 181, localiza el documento con el escribano y foja correcto, aunque en el año de 1696. Versión paleográfica de Ma. del Rocío Arroyo M.

me perdone mis pecados y ponga mi alma en carrera de salvación y temiéndome de la muerte cosa natural a toda viviente criatura y su hora incierta y que no me coja sin esta prevención, hago y otorgo mi testamento y última voluntad en la forma y manera siguiente.

Lo primero, encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crio y redimió con el precio infinito de su Preciosa Sangre, Pasión y Muerte y el cuerpo a la tierra de que fue formado, el cual cuando Nuestro Señor fuere servido de llevarme de esta presente vida, sea sepultado en el convento de mi padre San Francisco de esta ciudad, en la capilla de la Tercera Orden de Penitencia de donde soy, aunque indigno, su Tercero, en el lugar que tengo señalado por conciliarlo que he sido de dicha Tercera Orden o en otra cualquier iglesia, capilla, parte o lugar que a mi albacea le pareciere con lo demás tocante a mi funeral y entierro a cuya disposición lo dejo.

Mando a las mandas forzosas y acostumbradas, cuatro reales a cada una y otros cuatro a los santos lugares de Jerusalén de mi redención y otros cuatro [arriba del renglón: 8] a la de cautivos y otros cuatro al siervo de Dios, Gregorio Lopes, cuya limosna se pague de mis bienes con que las aparto y desisto de ellos.

Item, declaro fui casado y velado [ilegible] de primero matrimonio con doña Francisca de Rivera, ya difunta y al tiempo y cuando contraje dicho matrimonio trajo la cantidad de dote que por recibo que otorgué a su favor, constará y tengo devuelto a sus herederos por no haber tenido durante nuestro matrimonio hijos ningunos y así lo declaro para que conste.

[f.95] *Item*, declaro soy casado al presente de segundo matrimonio con doña Juana Camarillo, y al tiempo y cuando contraje dicho matrimonio, no trajo a mi poder en dote cantidad ninguna y durante nuestro matrimonio, no hemos tenido ni procreado hijos ningunos y así lo declaro para que conste.

Item, mando y es mi voluntad se den de limosna, veinte pesos al convento de religiosos descalzos del señor San Diego de esta ciudad, los cuales se le entreguen a su síndico y pido me encomienden a Dios por ser así mi voluntad.

Item, mando se saquen de mis bienes cincuenta pesos en reales y se les den por mi albacea a Ysabel [ilegible] y Theresa Valeras, doncellas, mis sobrinas que tengo en la casa de mi morada, para ayuda de sus necesidades por ser pobres y les pido me encomienden a Dios.

Item, declaro que las personas a quien yo debo y me deben así por escrituras, vales, cuentas de libro y sobre distintas prendas, constarán las que son, por una memoria simple que dejo en tres fojas firmada de mi nombre y rubricada del presente escribano para que se esté y guarde por su contexto como si estuviere incorporada en este mi testamento, para que se pague lo que constare yo deber y se cobre lo que me debieren por mis bienes, que así es mi voluntad y lo declaro para que conste.

Item, declaro por mis bienes lo que parecieren en la casa de mi morada, que los que son le constan al dicho mi albacea, los cuales declaro y para que conste.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo en él contenido y la memoria de suso citada, nombro por mi albacea y tenedor de bienes, al capitán don Miguel Claudio Pellicer, vecino de esta ciudad, notario del Santo Oficio de la Inquisición y su alguacil mayor del

pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe extramuros de esta ciudad y le doy el poder y facultad que de derecho se requiera y sea necesario para que entre en todos mis bienes, los inventaríe, remate y venda en almoneda o fuera de ella o como le pareciere y use de dicho cargo de tal albacea todo el tiempo

[f.95v] que hubiere menester, aunque sea pasado el que el derecho dispone porque el más que necesitare, ese le prorrogo en bastante forma.

Y cumplido que sea dicho testamento en el remanete que quedare de mi quinto sacado mi funeral y entierro, alcanzando se le den a la dicha doña Joana Camarillo, mi mujer, cien pesos en reales por el mucho amor que le tengo y en el demás remanente de todos mis bienes, derechos y acciones que en cualquier manera me toque y pertenezcan, instituyo y nombro por mi único y universal heredero, al dicho don Miguel Claudio Pellicer, mi albacea, para que lo haya, herede y goce con la bendición de Dios y la mía, en atención a no tener como no tengo otros herederos forzosos ascendientes ni descendientes y por éste, revoco y anulo y doy por de ningún valor ni efecto otros cualesquiera testamentos, codicillos, poderes para testar y otras últimas disposiciones que antes de éste haya hecho y otorgado por escrito o de palabra, para que no valgan ni hagan fe, salvo el presente que ahora otorgo que quiero se guarde, cumpla y ejecute por mi última y postrimera voluntad. Que es hecho en la ciudad de México, en quince días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y siete años y el otorgante que yo el escribano doy fe conozco y que a lo que notoriamente parece está en su entero juicio y cumplida memoria natural, así lo otorgó y firmó, siendo testigos, el reverendo padre predicador

[f.96] fray Joseph Moscosso, religioso sacerdote del señor San Diego, Joseph Conchillos, Francisco Sanches y don Mathias de Yriarte, presentes, vecinos de México.

[rúbrica] Pedro Maldonado.

Ante mí: Joseph de Anaya y Bonillo [rúbrica] escribano real. Derechos: 4 reales.

CCXXIX

1697 febrero 21, *José de Anaya y Bonillo*, escribano real, No.13, Vol.56, fs.117-117v⁷³

[f.117] [Al margen:] “Codicilio. Hecho para la parte el día de su otorgamiento, en papel del sello segundo, doy fe”. [rúbrica del escribano]

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo Pedro Maldonado, vecino de esta ciudad y maestro de ensamblador, estando enfermo en cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor

⁷³ Localizado por Tovar de Teresa G., Los Escultores Mestizos, pág.175, Nota 181. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

ha sido servido de darme y estando en mi entero juicio y cumplida memoria natural, digo que por cuanto tengo hecho y otorgado mi testamento y postrimera voluntad el día quince de este corriente mes y año de la fecha, ante el presente escribano de que yo el infraescrito doy fe y en él tengo hecha la protesta de la fe y señalando sepultura y nombrado albacea y heredero y por haberme ofrecido ahora por vía de codicilio, el añadir algunas cosas para el descanso de mi conciencia y revocar otras y poniéndolo en efecto en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho, otorgo por vía de codicilio y por mi voluntad se saquen por

[f.117v] mi albacea, cinco bulas de composición de a doce reales tasa, como así mismo dejo declarado en una memoria que el reverendo padre Fray Diego Peres, religioso sacerdote del convento de religiosos descalzos del señor San Diego de Oaxaca, guardián actual de dicha ciudad de Goaxaca, de que me es deudor de cien pesos de resto de un colateral de Nuestra Señora de la Limpia Concepción para la iglesia de Guanajuato, cuando fue guardián de dicho convento, los cuales perdono y remito a dicho padre y a la provincia de dicha religión por ser así mi voluntad y pido me encomienden a Dios.

Así mismo declaro como [ilegible] a Juan de Rebolledo, vecino de Jantetelco, un colateral para la iglesia de dicho pueblo, estoy labrando y por haber conchavado cortamente y con calidad de que había de ser de ayacahuite y mirando no alcanzar con su precio y no faltar a dar cumplimiento, lo tengo labrado de madera de ocote y he faltado a dicha condición, por lo cual pido a mi albacea lo manifieste al susodicho y le pida en mi nombre me lo perdone por Dios, por tener recibido todo su monto y tenerlo ya gastado en dicha obra, por ser así mi voluntad.

Como el que se guarde cumpla y ejecute una memoria que dejo con otras cláusulas fuera de la citada, en el dicho mi testamento, para que se observe y guarde según como en ella se expresa, que queda rubricada del presente escribano y queda en mi poder a que me remito.

Declaro que ayer martes que se contaron veinte de este corriente mes y año de la fecha, otorgué un codicilio ante Xines de Castro, escribano real y público de esta ciudad y en él declaro se le den a mi esposa treinta pesos para un luto y otras cosas que en él se expresan, el cual revoco y anulo y lo doy por de ningún valor ni efecto y solo quiero se guarde cumpla y ejecute este codicilio y el testamento suso mencionado según y como en él se contiene por ser mi última y postrimera voluntad en cuyo testimonio es hecho este codicilio, en la ciudad de México, a veinte y un días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y siete años y el otorgante que yo el escribano doy fe conozco y que a lo que notoriamente parece estar en su entero juicio y cumplida memoria natural y así lo otorgó y firmo, siendo testigos, Salvador de Ocampo, Mathias de Alcaras, Joseph Conchillos y don Mathias de Yriarte y Francisco Sanches, presentes, vecinos de México.

Pedro Maldonado [rúbrica]

Ante mí: Joseph de Anaya y Bonillo [rúbrica] escribano real. Derechos: 1 peso.

CCXXX

1697 octubre 22, *Juan de Condarco y Cáceres*, escribano real, No.122, Vol.794, fs.650v-654v⁷⁴

[f.650v] [Al margen:] “Recibo de dote”.

En el nombre de Dios Nuestro Señor todo Poderoso amén. Sea notorio cómo yo Simon de Espinoza y Rios, maestro de dorador, natural y vecino de esta ciudad de México, hijo legítimo de don Pedro de Espinoza, difunto y de Josepha Garcia, digo que por cuanto para servir a Dios Nuestro Señor, estoy tratado de casar según orden de nuestra santa madre iglesia, con Ursula Belarde, doncella española que ha criado en su casa y compañía doña Ines Belarde, viuda del capitán don Miguel de Vera, escribano mayor que fue del cabildo, justicia y regimiento de esta dicha ciudad y al tiempo que se trató dicho casamiento, la susodicha prometió darme en dote con la dicha Ursula Belarde, dos mil ciento y ocho pesos y tres tomines en reales, alhajas y otros bienes y porque mediante la

[651] voluntad divina, ha de tener efecto dicho casamiento, la dicha doña Ines Velarde, quiere entregarme la dicha dote, con que otorgue recibo de ella, en cuya conformidad por la presente en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho, otorgo que recibo de la dicha doña Ines Velarde, los dichos dos mil ciento y ocho pesos y tres tomines de dicha dote, en la manera siguiente:

Primeramente, un mil y ochocientos pesos de oro común en reales, de contado, los quinientos pesos de ellos que por la cláusula número treinta del testamento que otorgó el capitán Juan de Vera, vecino que fue de esta ciudad, su fecha en ella a los veinte y tres de febrero del año pasado de mil seiscientos y ochenta y seis, ante Juan Ximenes de Siles, escribano real y receptor, mandó por vía de legado a la dicha Ursula Velarde, que entonces se hallaba en el convento de San Juan de la Penitencia, para ayuda al estado que eligiere, otros quinientos pesos que en conformidad de lo dispuesto y prevenido en dicha cláusula pertenecen a la dicha Ursula Velarde, por substitución y muerte de Maria Theresa, niña que crio el dicho capitán Juan

[651v] de Vera, por haber fallecido esta el día diez y nueve de septiembre pasado de este año de la fecha y con su muerte haber llegado el caso de verificarse dicha substitución y legado prevenido, otros quinientos pesos que por Ursula Benavides, difunta, mujer que fue del dicho capitán Juan De Vera, mandó así mismo por vía de legado a la dicha Ursula Velarde, para ayuda a su estado como consta de la cláusula número nueve del testamento que la susodicha otorgo a los nueve de noviembre del año pasado de mil seiscientos y noventa

⁷⁴ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

y dos, ante Gabriel de Mendieta Revollo, escribano real, los cuales legados que montan un mil y quinientos pesos, paraban en poder de la dicha doña Ines Velarde, como albacea y tenedora de bienes de los dichos doña Ursula de Benavides y capitán don Miguel de Vera y aunque es verdad que habiendo fallecido los susodichos, no alcanzaron sus bienes para la satisfacción de dichos legados, por haber concurrido diferentes deudas y dependencias que estaban obligados y que satisfizo la dicha doña Ines Velarde para descargar las conciencias de dichos

[f.652] difuntos, aún en perjuicio de su dote y bienes hereditarios que tampoco pudieran alcanzar al todo de su importancia, sin embargo la susodicha por el amor y cariño que tiene a la dicha Ursula Velarde y por le hacer bien y buena obra y dar íntegro cumplimiento a la voluntad de dichos difuntos, de sus propios bienes y caudal saca los dichos un mil y quinientos pesos de dichos legados debajo de cuya declaración debe correr y entenderse esta escritura y los trescientos pesos restantes y cumplimientos de los un mil y ochocientos pesos referidos que la dicha doña Ines Velarde se da como patrona y administradora de la obra pía de casar huérfanas, que fundo el bachiller don Bernave de Neyra Galindo, presbítero, su hermano difunto y como [ilegible] de sus huérfanas que nombró dicha doña Ines, a los dos de enero del año pasado de seiscientos y noventa y seis, por ante el presente escribano, cuya cantidad es la dote que conforme a su fundación, le asignó para el estado que eligiera y por haber cumplido

[f.652v] la dicha Ursula de Velarde, con la obligación que expresa dicha fundación.

Item, una ungarina de raso blanco forrada en tafetán verde, apreciada en seis pesos.

Item, un vestido de tela musga, pollera y ballena forrado en saya antea y servido y apreciado en veinte pesos.

Item, un tapapies de tela verde forrado en saya amarilla ya servido y apreciado en doce pesos.

Item, una ungarina de brocado encarnado forrada en tafetán azul ya servida y apreciada en doce pesos.

Item, un manto de Castilla con puntas de siete en corte, bien tratado y apreciado en veinte pesos.

Item, una colcha que parte de algodón ya servido y apreciado en doce pesos.

Item, una camisa de bretaña nueva con sus puntas finas, apreciada en diez pesos.

Item, unas enaguas blancas de ruán florete nuevas y llavias, apreciadas en cuatro pesos.

Item, dos almohadas de bretaña nuevas con sus encajes,

[f.653] apreciadas en cinco pesos.

Item, dos sábanas de bretaña nuevas y llanas, apreciadas en dieciocho pesos.

Item, dos paños de manos, el uno de ruán florete y el otro de montarmosa, labrados con sedas de diferentes colores, apreciados ambos en ocho pesos.

Item, seis servilletas nuevas alemaniscas, apreciadas en tres pesos.

Item, seis tasas grandes de a libra, chocolateras, apreciadas en cuatro pesos y cuatro tomis.

Item, cuatro paños falderos de cuapustle y seda de diferentes colores, apreciadas en cuatro pesos.

Item, una caja de nogal nueva con su cerradura y llave, apreciada en quince pesos.

Item, un escritorio de Huachinango con su cerradura y llave, bien tratado, apreciado en veinte pesos.

Item, una salva y Bernegal de plata quintada que pesó tres marcos y siete onzas, que apreciado el marco a nueve pesos importan treinta y cuatro pesos y siete tomis.

Item, seis cucharas de plata quintada que pesaron cuatro

[f.653v] onzas, apreciadas en seis pesos.

Item, una gargantilla de perlas con diez extremos de oro que pesó media onza, apreciada en veinte pesos.

Item, unas pulseras de perlas y corales que pesaron una onza y cuarta, apreciadas en veinte y cinco pesos.

Item, unos zarcillos de filigrana de oro con piedras verdes, apreciados en diez y seis pesos.

Item, una sortija de oro con seis claveques blancos, apreciada en siete pesos.

Item, un lienzo de Nuestra Señora de Guadalupe con su marco colocado de vara y cuarta de alto, apreciado en seis pesos.

Item, otros dos lienzos de San Antonio de Padua y Santa Úrsula, con sus marcos colocados de vara y cuarto de alto, apreciados ambos en doce pesos.

Item, un San Juan Bautista pequeño, de bulto, con su peana dorada, apreciado en tres pesos.

Que todos los dichos bienes fueron tasados y apreciados por personas de inteligencia y de mi satisfacción y suman y montan con los dichos reales, dos mil ciento ocho pesos y tres tomines, que recibo de la dicha doña Ines Velarde, en presencia del escribano y testigos de esta carta de que le pido de fe y yo el escribano la doy del entrego y recibo de dichos dos mil ciento ocho pesos y tres tomines que quedaron realmente y con efecto en poder del dicho Simon de Espinosa, los cuales yo el susodicho

[f.654] me obligo a tener por dote y caudal conocido de la dicha Ursula Velarde, mi esposa, a quien por su honra, virginidad, virtud y limpieza, mandé en arras *propter nuptias* y donación irrevocable, trescientos pesos que declaro caben en la décima parte de mis bienes y caso que no quepan, se los mando en los que adelante tuviere y adquiriere, que juntos con los dichos dos mil ciento ocho pesos y tres tomines, montan dos mil cuatrocientos ocho pesos y tres tomines, que tendré constituidos y conservados sobre lo mejor y más bien asegurado de mis bienes, sin los obligar a mis deudas, crímenes ni excesos, tácita ni expresamente y cada y cuando que el matrimonio que hemos de contraer fuere disuelto o separado por cualquiera de los casos que el derecho dispone, daré y volveré los dichos dos mil cuatrocientos ocho pesos y tres tomines a la dicha Ursula Velarde y a quien su derecho

representare, en reales, llanamente, con las costas y salarios de su cobranza en la forma acostumbrada, para lo cual renuncio la ley que dice que la dote mueble se pueda retener un año, de cuyo beneficio me aparto y al cumplimiento y firmeza de lo referido, obligo mi persona y bienes habidos y por haber, con sumisión especial a los jueces y justicias de su majestad de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, para que me compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncio leyes y privilegios de mi favor y defensa con la general

[f.654v] del derecho. Que es hecha la carta en la ciudad de México, a veinte y dos días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y siete años y yo el escribano doy fe conozco al otorgante que lo firmó, siendo testigos, los bachilleres Pedro Moreno de Esquivel y Joseph Fernandes Ramos, presbíteros de este arzobispado, Juan de Severicha y Christoval de Morales, vecinos de ella.

[rúbrica] Simon de Espinosa i Rios.

Ante mí: Juan de Condarco y Cáceres [rúbrica] escribano real. Derechos: dos pesos.

CCXXXI

1698 enero 18, *José de Anaya y Bonillo*, escribano real, No.13, Vol.57, fs.51v-52v⁷⁵

[f.51v] [Al margen:] “Escritura de aprendiz”.

En la ciudad de México, en diez y ocho de enero de mil seiscientos y noventa y ocho años, ante mí el escribano y testigos, Marcos de los Santos y Armijo, vecino de esta ciudad, dijo que por cuanto como padre, legítimo administrador de la persona y bienes de Joseph de los Reyes y Armijo, su hijo legítimo, que al presente será de edad de quince años, al cual por ser de su inclinación el aprender el oficio y arte de dorador y estofador, tiene deliberado el ponerlo por aprendiz de él con Joseph de los Reyes, maestro de dicho arte y vecino de esta ciudad y para que tenga efecto por la presente en la mejor forma que haya lugar por derecho, como tal padre legítimo y administrador del dicho su hijo, otorga que lo pone por aprendiz del dicho oficio y arte de dorador y estofador, con el dicho Joseph de los Reyes que esta presente, por tiempo y espacio de cinco años que corren

[f.52] y se cuentan desde el día primero de este corriente mes y año de la fecha, en los cuales le ha de tener en su casa, dándole todo el sustento necesario y vestuario, curándole sus enfermedades no pasen de quince días y en dicho tiempo le ha de enseñar el dicho su oficio y arte a todo su leal saber y entender, sin defraudarle de él cosa alguna para que al fin de él,

⁷⁵ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

salga hábil, capaz y suficiente oficial y con la calidad que haciendo fallas el dicho Joseph de los Reyes y Armijnjo, ha de ser el otorgante obligado a solicitarlo y traerlo a la casa del dicho maestro y de no hacerlo así, el dicho maestro lo ha de poder sacar de la parte donde estuviere, aprehendiendolo con prisiones o como le pareciere y llevarlo a su casa para que le devenga dichas fallas y le cumpla el plazo de esta escritura y cumplida, ha de ser obligado el dicho maestro a darle al dicho Joseph de los Reyes y Armijo, un vestido de paño de la tierra y en su defecto, treinta pesos de oro común en reales.

Y estando presente el dicho Joseph de los Reyes, maestro de dicho arte, otorgó que acepta esta escritura según y como se contiene y recibe por aprendiz del dicho su oficio de dorador y estofador, al dicho Joseph de los Reyes y Armijo, por el referido tiempo de cinco años, dentro de los cuales se obliga a enseñarlo a todo su leal saber y entender, sin ocultarle ni defraudarle cosa alguna de él, para que al fin de ellos esté y salga capaz y suficiente oficial, pena de que no lo haciendo le volverá a llevar a su casa para acabarlo de perfeccionar en el todo y en el ínterin le dará y pagará lo que siendo capaz y suficiente oficial pudiera ganar en casa de otro cualesquier maestro y así mismo a guardar las demás calidades de esta escritura y a que cumplida que

[52v] sea, le dará al dicho su aprendiz el dicho vestido o en su defecto, los dichos treinta pesos en reales y al cumplimiento de esta escritura obligaron ambos sus personas y bienes habidos y por haber, dieron poder a las justicias de su majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, para que les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciaron su fuero, domicilio, vecindad ley *sit convenerit*, las demás de su favor y general del derecho, en cuyo testimonio los otorgantes que doy fe conozco, así lo otorgaron y lo firmó el dicho Joseph de los Reyes y por el dicho Marcos de los Santos que dijo no saber escribir, un testigo, siéndolo, don Mathias de Yriarte, Antonio Alejo y Diego Requenco, vecinos de México.

Joseph de los Reyes [rúbrica]; a ruego y por testigo, Diego Requenco [rúbrica]

Ante mí: Joseph de Anaya y Bonillo [rúbrica] escribano real.

CCXXXII

1698 febrero 03, *Juan Jiménez de Navarrete*, escribano público, No.325, Vol.2195, fs.6-6v⁷⁶

[f.6] [Al margen:] “Poder especial”.

En la ciudad de México, a tres días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y ocho años, ante mí el escribano y testigos, Simon de Espinosa, maestro de ensamblador, vecino de esta dicha ciudad, que doy fe conozco, otorga que dá todo su poder cumplido

⁷⁶ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

bastante en derecho y el que fuere necesario al bachiller don Francisco Vidales, presbítero domiciliario de este arzobispado, especial para que en su nombre y representando su persona, halla, reciba, demande y cobre de don Tribursio Saens de Isaguerri, residente en la ciudad de los Angeles y de sus bienes y de quien y su derecho deba, ciento y treinta pesos que le está debiendo, en virtud de escritura ante el presente escribano, los ciento y los treinta restantes que le prestó en diferentes partidas y por que la hipotecó por dicha escritura, una negrita su esclava, nombrada Agustina de San Buenaventura, que habiéndosela dejado en su poder en conformidad de dicha hipoteca por mandato de la

[f.6v] justicia se [ilegible] por tenerla hipotecada ante el dicho don Tiburcio, a otras deudas pertenecientes al capitán Joseph Arias, con más otros diez y seis pesos que se le recrecieron de costas sobre defender dicha negrilla en conformidad de su hipoteca, que todo importa lo que así le debe, ciento y cuarenta y seis pesos, cuyo traslado de dichas escrituras, entrega para dichas cobranzas y de lo que recibiere y cobrarse, dé y otorgue las cartas de pago, finiquitos y gastos que se le pidan, con renunciación a leyes del entrego y otras y en razón de su cobranza, siendo necesario parezca ante cualesquiera justicias de su majestad y haga pedimentos, requerimientos, citaciones, protestas, contradicciones, prisiones, ejecuciones, embargos, desembargos, ventas, transes y remates de bienes, consentimientos, oiga autos y sentencias, interlocutorios y [ilegible] que consienta, apele o suplique y así en primera como en todas instancias hasta su final conclusión que consiga dicha cobranza haga todos los demás autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan para ello y lo dependiente, le da este dicho poder con libre y general administración y facultad de enjuiciar, jurar y substituir y lo relevo, otorgo y firmo siendo testigos, Diego de Marchena escribano real, Manuel Maldonado y Pedro de Contreras, presentes

Simon de Espinosa [rúbrica]

Ante mí: Juan Jiménez de Navarrete [rúbrica] escribano público.

CCXXXIII

1699 enero 09, *José de Anaya y Bonillo*, escribano real, No.13, Vol.58, fs.18-19⁷⁷

[f.18] [Al margen izquierdo:] “Testimonio de examen. Hecho para la parte, en pliego del sello segundo, doy fe”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, en nueve de enero de mil seiscientos y noventa y nueve años, ante mí el escribano y testigos, Antonio de Albarado, alcalde y maestro del arte de pintor y Antonio de Arellano, maestro y veedor así mismo de dicho arte y Joseph de los Reies,

⁷⁷ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

maestro del arte de dorador y estofador y Diego de Velasco, maestro de dicho arte, nombrados por los dichos alcalde y veedor de la pintura, por estar ausentes alcalde y veedor de dicho arte de dorador y acompañarse para dicho efecto con los susodichos para el examen de sujetos en las dichas dos artes, nombrados y despachados los dichos veedor y alcalde de la pintura y el dicho Joseph de los Reies, por el superior gobierno por el año pasado de noventa y ocho, como consta de los títulos y despachos que ante mí demostraron, de que doy fe he visto y leído, en cuya conformidad y para su efecto, dijeron que por cuanto Ygnacio Hernandez de Cordova, indio ladino, vecino de esta ciudad, oficial del dicho arte de dorador y estofador y pintor del temple, ocurrió al legítimo señor conde de Moctesuma, virrey gobernador y capitán general de esta Nueva España, pidiendo por memorial que se sirviere de mandar que los veedores de dicho arte le examinaran según sus Ordenanzas o los

[f.18v] anteriores y por decreto de veinte y nueve de agosto del año pasado de mil seiscientos y noventa y ocho, se mandó por dicho señor excelentísimo, que se examinase según costumbre, caso que no haya examinadores en esta ciudad, el cual dicho decreto se les hizo notorio al dicho veedor y alcalde, por mí el presente escribano y en obediencia de dicho mandato que original queda en mi registro y va por principio del traslado de este testimonio y debajo de la pretensión del dicho Ygnacio Hernandez de Cordova, para maestro del dicho arte, para como tal de aquí adelante ejercerlo con el título y honras de tal, en la forma concedida por reales Ordenanzas expedidas para ello y que hallándole apto y suficiente, se le diere el despacho necesario en la dicha forma por donde conste su examen y habilidad.

En cuya conformidad, los dichos veedores examinadores en mi presencia y estándolo el dicho Ygnacio Hernandez de Cordova, procedieron a hacerle distintas preguntas concernientes al dicho arte de dorador estofador y pintor al temple, con el rigor que pide su examen, a las cuales habiendo el susodicho satisfecho de obra y de palabra y reconocido ser hábil y capaz en ello, como lo declaran los dichos veedores, así por Dios Nuestro Señor y la señal de una Cruz y mediante la facultad que les asiste, le dieron la aprobación de que pueda usar el dicho arte y ejercerlo de aquí adelante como maestro examinado y digno de que como tal pueda tener obrador público, oficiales y aprendices con escrituras o sin ellas según y en la forma que se observa en las demás artes cumplidamente, usándole así en esta ciudad como en las demás provincias de esta Nueva España,

[f.19] sacando por concierto judicial o extrajudicialmente las obras que de este arte se le otorgaren, como todo lo demás que a él fuere anexo y perteneciente sin que le falte cosa alguna.

Y habiendo aceptado el dicho Ygnacio Hernandez de Cordova, y jurado en debida forma usarlo bien y fielmente conforme a dichas reales Ordenanzas y no contravenirlas en manera alguna so las penas en ellas impuestas a los transgresores, se obliga a presentarse ante dicho señor excelentísimo virrey, con este despacho de examen para que sea servido confirmarle y que se le despache título en forma para su uso y servicio y pagará a su majestad lo correspondiente al derecho de media anata por esta merced, sin cuyos requisitos los dichos

veedores, dijeron no ha de poder el susodicho en manera alguna ejercer el dicho arte, antes si quedar como quedará esta examen nulo y de ningún efecto este despacho de que pidieron a mi el presente escribano se le dé por testimonio en pública forma que haga fe y lo firmaron de que doy fe y de conocerles, siendo testigos, el maestro Xptobal de Villalpando, don Miguel Gil de Arebalo, don Mathias de Yriarte, don Blas de Herrera y Nicolas Rodrigues, presentes, vecinos de México.

Joseph de los Reyes [rúbrica]; Diego de Velasco [rúbrica]; Antonio de Albarado [rúbrica]; Antonio de Arellano [rúbrica]; Ygnacio Hernandez de Cordova [rúbrica]

Ante mí: Joseph de Anaya y Bonillo [rúbrica] escribano real. Derechos: cuatro reales.

[Inserto] México, agosto 29 de 1698

Examínesele como se acostumbra y en caso que no haya examinadores en esta ciudad. Ygnacio Hernandez de Cordova, indio natural de esta ciudad y oficial del arte de dorador y estofador, puesto a los pies de vuestra excelencia, dice tiene representado en el superior gobierno la pretensión de que le examinen los veedores de su arte, habiendo suplicado a vuestra excelencia que por hallarse estos fuera de la ciudad, le examinen los veedores y alcaldes que fueron el año pasado, con asistencia del alcalde la pintura según sus Ordenanzas, a que se sirvió vuestra excelencia de mandar, que siendo cierto su pedimento, lo examinasen los veedores que fueron el año pasado, lo cual no ha ejecutado por ser sumamente pobre y pretender dicho examen para sustentarse a su mujer e hijos y no tener para despacho, en cuya atención y para que no deje de conseguir su buena pretensión, a vuestra excelencia suplica rendidamente, que constando que dichos veedores están fuera de la ciudad, me examinen los del año pasado como está mandado por vuestra excelencia y respecto a ser como es el suplicante un pobre, que el decreto sirva de despacho que en ello recibirá bien y merced de la grandeza de vuestra excelencia.

Ygnacio Hernandez de Cordova [rúbrica]

CCXXXIV

1699 enero 10, *José de Anaya y Bonillo*, escribano real, No.13, Vol.58, fs.21v-22v⁷⁸

[f.21v] [Al margen:] “Testimonio de

En la ciudad de México, en diez de enero del seiscientos

⁷⁸ Localizado por Tovar de Teresa Guillermo, “Consideraciones sobre Retablos, Gremios y Artífices”, pág.24, en: Historia Mexicana No.133, y del mismo autor, Repertorio de Artistas en México Vol II pág.166, aunque en esta obra lo sitúa en octubre. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

[f.22] examen. Hecho, día de su otorgamiento para la parte, en pliego del sello segundo doy fe". [rúbrica del escribano]

y noventa y nueve años, ante mí el escribano y testigos, Antonio de Albarado, alcalde y maestro del arte de pintura y Antonio de Arellano, maestro y veedor así mismo de dicho arte y Joseph de los Reies, maestro del arte de dorador y estofador y Nicolas Rodrigues, maestro de pintor, nombrados como maestros antiguos, por ausencia del alcalde y veedor de dicho arte del dorado y estofado, para acompañarse a la veeduría y exámenes de sujetos, en las dichas dos artes, nombrados, aprobados y reelegidos para este efecto por el superior gobierno por el año pasado de noventa y ocho, como consta de los títulos y despachos que ante mí demostraron, de que doy fe he visto y leído en cuya conformidad dijeron que por cuanto Juan de Herrera, vecino de esta ciudad y oficial de dicho arte de pintor, ha ocurrido a los susodichos, pretendiendo ser examinado para maestro de dicho arte de pintor, estofador y encarnador, para como tal de aquí adelante ejercerlo con el título y honras de tal en la forma concedida por reales Ordenanzas expedidas para ello y que hallándole apto, capaz y suficiente, se le diere el despacho necesario en pública forma, por donde conste su examen y habilidades.

En cuya conformidad, los dichos veedores y alcaldes examinadores en mi presencia y estándolo el dicho Juan de Herrera, procedieron a hacerle distintas preguntas concernientes al dicho arte de pintura, estofado y encarnado, con el rigor que pide su examen, a las cuales habiendo el susodicho satisfecho en lo teórico en la definición de líneas, altos, partes y tamaños de cuerpos, círculos, puntos y ángulos, en lo práctico habiendo manchado el lienzo y reconocido ser hábil y capaz en ello, como en el estofado y encarnado, como lo declaran los dichos veedores así por Dios Nuestro Señor y la señal de una Cruz y mediante la facultad que les asiste, le dieron la aprobación de que pueda usar el dicho arte y ejercerlo en lo adelante como maestro examinado y digno de que como tal, pueda tener obrador público, oficiales y aprendices con escrituras o sin ellas, según y en la forma que se observa en las demás artes, cumplidamente usándole así en esta ciudad como en las demás y lugares y provincias de esta Nueva España, sacando por concierto judicial o extrajudicialmente las obras que de su arte se le encargaren

[f.22v] como todo lo demás que a él fuere anexo y perteneciente, sin que le falte cosa alguna.

Y habiendo aceptado el dicho Juan de Herrera y jurado en debida forma usarlo bien y fielmente conforme a dichas reales Ordenanzas y no contravenirlas en manera alguna, so las penas en ellas impuestas a los transgresores y se obliga a presentarse ante el legítimo señor conde de Moctezuma, virrey gobernador y capitán general de esta Nueva España, con este despacho de examen para que sea servido confirmarle y que se le despache título en forma para su uso y ejercicio y pagará a su majestad lo correspondiente del derecho de media anata por esta merced, sin cuyos requisitos los dichos veedores dijeron no ha de poder el susodicho en manera alguna, ejercitar el dicho arte, antes sí quedar como quedará ese examen nulo y de ningún valor ni efecto este despacho, de que pidieron a mi el presente escribano,

se le dé por testimonio en pública forma que haga fe y lo firmaron de que doy fe y de conocerles y de todo lo referido, siendo testigos, Xptobal de Villalpando, don Miguel Gir de Arebalo, maestros de dicho arte de pintor, Nicolas de Herrera y don Mathias de Yriarte y otras muchas personas que se hallaron presentes.

Antonio de Albarado [rúbrica]; Antonio de Arellano [rúbrica]; Joseph de los Reyes [rúbrica]
Ante mí: Joseph de Anaya y Bonillo [rúbrica] escribano real. Derechos: seis reales.

CCXXXV

1699 octubre 02, *José de Anaya y Bonillo*, escribano real, No.13, Vol.58, fs.474v-476⁷⁹

[f.474v] [Al margen:] “Inventario y capital que son de Juan de Roxas, de sus bienes,.Hecho día de su otorgamiento, en pliego del sello segundo de este año”.

En la ciudad de México, en dos de octubre de mil seiscientos y noventa y nueve años, estando en la casa de la morada de don Juan de Rojas, vecino de esta ciudad y maestro del arte de ensamblador, ante mí el escribano y testigos, pareció el susodicho a quien yo el escribano doy fe conozco, dijo que por cuanto se halla del presente libre de matrimonio y sin hijos ningunos y que está para disponer el tomar el estado de casado y antes de que tenga efecto, tiene tratado y deliberado el hacer inventario de los reales, plata, ropa, pintura, madera y lo demás que se halla en la dicha su casa por su caudal y que conste en todo tiempo el que es y se sepa su capital, por lo cual ha tratado de hacerlo ahora ante mí el presente escribano y declarar los dichos sus bienes para ver la suma de ellos y ha nombrado para dicho efecto parapreciadores, por lo que toca a pintura a Xptobal de Villalpando, maestro de dicho arte y por lo que toca a ropa de vestir, a Salvador Baupista, maestro de sastre y por lo que toca a madera del dicho su arte, nombró a [arriba del renglón: Gabriel Gonzales], Juan Diaz de la Concha, que así mismo corredor de lonja de los del número de esta ciudad para las mercaderías

[f.475] que tiene y estando presentes los dichos apreciadores, nombrados por el dicho don Juan de Rojas, dijeron que aceptaban dicho nombramiento y juraron por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz en forma de derecho, de apreciar lo que a cada uno de su inteligencia toca, a su leal saber y entender sin dolo, fraude ni engaño de la parte, en cuya conformidad en la mejor forma que haya lugar en derecho, declaró y puso de manifiesto los bienes y reales siguientes:

⁷⁹ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

Primeramente, siete mil doscientos y setenta pesos en reales de oro común _____
7 U 270 pesos.

Item, trescientos pesos que declaró el dicho don Juan de Rojas deberle en la ciudad de los Ángeles y estarlos aguardando de próximo _____ U 300 pesos.

Item, una salva y bernagal cincelada de plata que pesó siete marcos, a diez pesos marco _____ U 0700 pesos.

Item, dos bandejas de plata quintadas que pesaron cuatro marcos, apreciado marco a diez pesos _____ U 040 pesos.

Item, diez y siete cucharas y tenedores, un salero y una taza que pesó todo ocho marcos, apreciado marco a ocho pesos y cuatro reales _____ U 068 pesos.

Item, una caja de polvos y un cajoncillo dorado de plata, apreciados ambos en diez y seis pesos _____ U 016 pesos.

Item, un relicario que pesó tres onzas y media de plata, apreciado en cuatro pesos y cuatro reales _____ U 004 pesos 4.

Item, diferentes piezas de loza de China, apreciadas en veinte y cinco pesos _____
U 025 pesos.

Item, se apreció por Xptobal de Villalpando, un marco de Nuestra Señora de Guadalupe, tallado, en cuarenta y dos pesos _____ U 042 pesos.

Item, un lienzo de Nuestra Señora de Guadalupe, apreciado en doce pesos _____
U 012 pesos.

Item, dos lienzos de a tercia, el uno, de Santa Catalina mártir y el otro, de Santa María Magdalena, con sus marcos dorados, apreciado cada uno en treinta pesos _____ U 060 pesos.

[f.475v] *Item*, un espejo con su marco de ébano, apreciado en cinco pesos ____ U 005 pesos.

Item, un lienzo de la Encarnación, grande, en setenta p[esos] U 070 pesos.

Item, por una hechura de talla de Santa María Magdalena, de madera de la Habana, en doce pesos U 012 pesos.

Item, se apreció por Salvador Bautista, maestro de sastre, un vestido de fondo de golilla nuevo, en cien pesos U 100 pesos.

Item, un vestido de raso nuevo, negro, con su armador de tela, apreciado en ciento y veinte y cuatro pesos y cinco [ilegible] a reales U 124 pesos 5.

Item, un vestido de capichola de golilla ya raído, en diez y seis p[esos] U 016 pesos.

Item, una capa nueva de bayeta negra, en ocho pesos U 008 pesos.

Item, un vestido de paño de Inglaterra, en cincuenta pesos U 050 pesos.

Item, otra capa de bayeta nueva, en ocho pesos U 008 pesos.

Item, un armador de raso de flores, en seis pesos U 006 pesos.

Item, una ungarina de fondo chupa y calzones, apreciado todo en cuarenta pesos
U 040 pesos.

Item, dos casacas de capichola y una chupa de lo propio, todo en treinta y dos pesos
U 032 pesos.

Item, un capote blanquisco forrado en escarlata, en cuarenta pesos U 040 pesos.

Item, un colejo de ante, en treinta pesos U 030 pesos.

Item, dos vestidos ya usados, en diez y seis pesos U 016 pesos.

Item, tres colchas, en treinta pesos U 030 pesos.

Item, un cabo de saraza fino, en catorce pesos U 014 pesos.

[f.476] *Item*, de camisas, calzones, balonas, armadores, sábanas, calcetas y escarpines, diferentes piezas, avaluadas todas en quinientos treinta pesos y cuatro reales U 530 pesos 4 reales.

Item, dos colchones llenos de lana, en diez y ocho pesos U 018 pesos.

Item, por dos [ilegible] de lana, a seis pesos cada uno son U 012 pesos.

Item, por dos pistolas y un trabuco y [ilegible], todo en cincuenta y ocho pesos U 058 pesos.

Item, por un aderezo de espada y daga madrileño, en veinte pesos U 20 pesos.

Item, se apreció por Gabriel Gomes, maestro de ensamblador, una cama de madera de [ilegible] en cien pesos U 100 pesos.

Item, un bufete grande de cedro de la Habana, en veinte y cinco pesos U 025 pesos.

Item, por otro dicho, de nogal, en diez pesos U 010 pesos.

Item, por otro dicho, de cedro de la Habana tallados los pies, en diez y ocho pesos U 018 pesos.

Item, dos escritorios mexicanos con sus pies y remates, en ciento y veinte pesos U 0120 pesos.

Item, ocho taburetes, a cinco pesos cada uno U 040 pesos.

Item, una cama de viento, en once pesos U 011 pesos.

Item, una caja de cedro de la Habana tumbado, en veinte pesos U 020 pesos.

Item, otra dicha de la misma calidad, pequeña, doce pesos U 012 pesos.

Item, por tres dichas de ayacahuite, todas en diez pesos U 010 pesos.

Item, por quinientos y cincuenta tablones de cedro de Orizaba, mil setecientos y setenta y cinco pesos U 775 pesos.

[f.476v] *Item*, de madera de ayacahuite, ciento y diez pesos U 110 pesos.

Item, por las herramientas todas de su arte de ensamblador, las avalúo dicho maestro, en noventa y tres pesos U 093 pesos.

Item, se apreció por el dicho Juan Dias de la Concha, corredor de lonja, trescientas y cincuenta libras netas de azafrán en dos mil y cien pesos U 100 pesos.

Con lo cual, acabó y feneció dicho inventario el dicho don Juan de Rojas y declara ser sus bienes y caudal que es el que suma y monta con los dichos reales mencionados, trece mil quinientos y noventa pesos y cinco tomines, que ha sido todo apreciado a la inteligencia de los dichos apreciadores arriba citados y que dichos bienes y reales aquí contenidos, quedaron en poder del dicho don Juan de Roxas, de que doy fe y de haber sumado la referida cantidad y otorgó inventario y declaración de todos sus bienes para que conste en todo tiempo y lo firmó con dichos apreciadores a quienes conozco, siendo testigos don Matthias de Yriarte, Manuel Calderon y Juan Gonzales Elias, vecinos de México y dándolo a firmar

dijeron no saber los maestros de carpintero y sastre, a su ruego un testigo de los dichos [ilegible]

Juan de Roxas [rúbrica]; Juan Diaz de la Concha [rúbrica]; por testigo, Matthias de Yriarte [rúbrica]

Ante mí: Joseph de Anaya y Bonillo [rúbrica] escribano real. Derechos: seis reales.

CCXXXVI

1700 marzo 11, *Diego Osorio de Soto*, escribano real y receptor, No.474, Vol.3243, fs.8-8v⁸⁰

[f.8] [Al margen:] “Escritura de aprendiz que otorgó Juan de Roxas, maestro de ensamblador. Hecho”. [rúbrica del escribano]

En la ciudad de México, en once días del mes de marzo de mil y setecientos años, ante mí el escribano y testigos, Juan de Roxas, vecino de esta ciudad y maestro de ensamblador, otorga que recibe por aprendiz de dicho arte a Joseph Antonio Gutierrez, mulato libre, hijo legítimo de Juan de la Plata, mulato libre, para enseñarle como le enseñará dicho arte de ensamblador, dándole como le dará oficial en ella sin que ignore cosa alguna, dentro de cinco años primeros siguientes que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha en adelante y caso que cumplido dicho tiempo, no esté suficiente, lo tendrá en su casa enseñándole lo que le faltare que aprender y pagándole en cada un día el estipendio que gana un oficial de dicho arte y lo tendrá en su casa todo el dicho tiempo, sin tratarle mal ni hacer obras para que se ausente y dándole [su vestido] y curándole de cualquier enfermedad quince días, los cuales pasados y prosiguiendo dicha enfermedad, lo ha de llevar a su casa el dicho Juan de la Plata, su padre y curarlo y sano que sea, reducirlo a casa del dicho maestro para que prosiga en su enseñanza y con calidad que todas las veces que se substrajere y ausentare de la casa de dicho maestro, el dicho Joseph Antonio Gutierrez, ha de ser obligado el dicho Juan de la Plata su padre, a lo buscar, traer y reducir a la casa de dicho maestro y el tiempo que estuviere

[f.8v] ausente por su culpa, ha de estar aprendiendo después de cumplidos dichos cinco años y aunque estos sean pasados, hasta haber estado más los días de dichas fallas, no se ha de entender cumplido el plazo de esta escritura, el cual cumplido, le dará un vestido de paño en la forma ordinaria a dicho Joseph Antonio, el dicho su maestro, o por su defecto, treinta pesos de oro común en reales.

Y estando presente el dicho Juan de la Plata, otorga que acepta esta escritura sus cláusulas y condiciones y se obliga de guardarlas según y como en ellas se contiene y no

⁸⁰ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

sacará de la casa de dicho maestro, al dicho Joseph Antonio, antes, cuando le conste haberse substraído, lo procurara reducir y reducirá hasta que sea cumplido el plazo de esta escritura y ambas partes cada una por lo que le toca, se obligan de guardar y cumplir esta escritura y a su cumplimiento y guarda, se obligan con sus personas y bienes habidos y por haber, dan poder a los jueces y justicias de su majestad de cualesquier partes y en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, a cuyo fuero se someten, renunciando el suyo y domicilio y vecindad, *ley sit convenerit* y demás de su favor, con la general del derecho, para que a todo lo referido les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada y los otorgantes a quien yo el escribano doy fe conozco, así lo otorgaron y lo firmó el dicho maestro Juan de Roxas y por el dicho Juan de la Plata que dijo no saber escribir, un testigo del otorgamiento, a su ruego siéndolo, Mathias Antonio de Ruis, Gabriel Gomes y Joseph Hidalgo, vecinos de esta ciudad y presentes.

Juan de Rojas [rúbrica]; al ruego del otorgante y por testigo, Mathias Antonio de Ruiz [rúbrica]

Ante mí: Diego Osorio de Soto [rúbrica] escribano real y receptor. Derechos: 2 pesos.

CCXXXVII

1700 junio 30, *José de Anaya y Bonillo*, escribano real, No.13, Vol.59, fs.289v-293v.⁸¹

[f.289v] [Al margen izquierdo:] “Testamento de Nicolas de Vergara, tirador de oro y plata. Hecho para la parte, el día de su otorgamiento, en papel del sello segundo corriente de este año, de que doy fe”. [rúbrica del escribano]

En el nombre de Dios todo poderoso amén, sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo Nicolas de Vergara, maestro del arte de tirador de oro y plata, natural y vecino de esta ciudad de México, hijo legítimo de Xptoal Jenzero y de Francisca de Vergara, vecinos que fueron de esta dicha ciudad mis padres y señores ya difuntos, estando en pie aunque con algunos achaques habituales y en mi entero juicio y cumplida memoria natural, de que doy infinitas gracias al altísimo Señor, creyendo su altísimo misterio de la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, tres personas distinta y una sola esencia divina y en todos los demás

[f.290] misterios y sacramentos que tiene, cree y confiesa nuestra santa madre iglesia católica de Roma, debajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico y fiel cristiano, invocando como desde luego invoco por mis intercesores y abogados a la siempre Virgen María, Madre de Dios y Señora mía, concebida sin la culpa original

⁸¹ Localización y versión paleográfica por Ma.del Rocío Arroyo M.

desde el primer instante de su dichosísimo ser para ser madre de Dios y al glorioso patriarca señor San Joseph, su santísimo esposo y al príncipe celestial de los divinos ángeles, señor San Miguel mi protector, ángel de mi guarda, santo de mi nombre y demás santos y santas de mi devoción para que intercedan con mi Señor Jesucristo me perdone mis culpas y pecados y ponga mi alma en carrera de salvación, cuando su divina majestad fuere servido de llevarme de esta presente vida, temiéndome de la muerte como cosa natural y cierta a toda viviente criatura, deuda debida y su hora dudosa y en su prevención hago y otorgo mi testamento ultima y final voluntad en la forma y manera siguiente.

Lo primero, encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crio y redimió con el infinito precio de su Sacratísima Sangre, Pasión y Muerte y el cuerpo a la tierra de que fue formado, el cual siendo fallecido sea sepultado en la iglesia, capilla, altar, parte o lugar que a mi albacea pareciere, con lo demás tocante a mi funeral y entierro a cuya disposición lo dejo.

Item, mando a las mandas forzosas y acostumbradas a cuatro reales a cada una y otros cuatro para los santos lugares de Jerusalén donde se hizo nuestra redención y otros cuatro a la de cautivos y otros cuatro para ayuda a la beatificación del siervo de Dios, Gregorio Lopez, cuyas limosnas se paguen de mis bienes con que las aparto y [ilegible] de ellos.

Item, declaro soy congregante de la santa y venerable congregación de mi padre señor San Pedro, sita en la iglesia y hospital de señores sacerdotes de la Santísima Trinidad y Tercero aunque indigno, de la Orden Tercera de Penitencia de mi seráfico padre

[f.290v] señor San Francisco y de otras congregaciones y hermandades, según de las patentes y cuadernillos constará a que me remito, que quedan entre mis papeles y tengo cumplido con lo que toca de mi obligación así en misas como en lo demás que consta en el contexto de dichas patentes, pido a mi albacea luego que sea fallecido, se les de noticia para que cumplan con lo que les toca.

[al margen:] Jva; 0/0 *Item*, declaro y es mi voluntad que para la disposición de mi entierro, el dicho mi albacea dispusieren se ha de entender en el no llevar las religiones, la capilla de la santa iglesia, ni los niños del colegio, porque lo que había de importar el gasto de los doce pesos y cuatro tomines de dichos niños del colegio, haya dichos mis albaceas, de repartirlos entre pobres mendicantes, a cuatro reales a cada uno y una vela de cera de media libra para que vayan delante del dicho mi entierro, por ser sufragio para mi alma y esto se ha de hacer y ejecutar inviolablemente y por mi voluntad.

[al margen:] Va. *Item*, declaro fui casado y velado según orden de nuestra santa madre iglesia, de primero matrimonio con doña Theresa de Rivera y al tiempo y cuando contraje dicho matrimonio, traje a mi poder en dote la susodicha, la cantidad de pesos que constará por la carta y recibo de dote que a su favor otorgué a que me remito, ante Pedro Sanches Quixada y durante dicho nuestro matrimonio, tuvimos y procreamos por nuestros hijos legítimos, tres que ya son difuntos, que el último falleció después que la dicha su madre, lo cual declaro para que conste.

[al margen:] Vja. *Item*, declaro pase segundas nupcias con doña María Manuela,

[f.291] viuda, mujer que fue de Juan de Garnica, la cual trajo por su dote, la cantidad que consta por el recibo que a su favor otorgué ante Joseph de Piedra, escribano público de esta ciudad y durante nuestro matrimonio, no hubimos hijos ningunos y habiendo fallecido la susodicha en esta ciudad, me otorgó poder para testar en que me nombró por su albacea y tenedor de bienes y heredero entre otros que constan en dicho poder para testar, cuyo poder y testamento en su virtud hecho, tengo cumplido según constará del testimonio que para en mi poder de dichos autos a que me remito.

[al margen:] Vya. *Item*, declaro soy casado y velado según orden de nuestra santa madre iglesia, de tercero matrimonio con doña Juana Ñañes, mi esposa y al tiempo y cuando contrajimos dicho matrimonio, no trajo a mi poder dote alguna y yo me hallaba con caudal de diez mil pesos que fue mi capital y durante este matrimonio, no he tenido múltiplico alguno de dicho mi caudal, antes si algunos atrasos y menoscabos y por que durante dicho matrimonio no hemos tenido ni procreado hijos ningunos y así para el alivio de la dicha mi mujer y socorro y por el amor y voluntad que a la susodicha tengo, le dejo y lego unas casas que tengo en esta ciudad, principales, en la calle de San Juan de la Penitencia como quien va al Salto del Agua, nuevas con una accesoria, porque aunque tiene dos, la otras la tengo dada por carta de dote ante el presente escribano a Maria Jesusa Vergara, mi huérfana, con quinientos pesos que le dí en reales, con otras alhajas de casa y vestuario, por hacerle bien y haberla criado según constará de la carta de dote que otorgó Antonio Benites, cuando la puse en estado y separada dicha accesoria, la dicha casa principal y la otra referida accesoria quede a la dicha doña Juana Ñañes mi esposa, para que tenga su habitación en ellas por todos los días de su vida y disponiendo a su voluntad de dichas casas, con la calidad que si la dicha doña Juana Ñañes, pasare a segundas nupcias, en tal caso, mis albaceas con el procedido [arriba del renglón: que valieren] de dichas casas, se funde una capellanía de misas rezadas por mi alma y las de mi intención y en él, nombro por patronos de ella, llegando el caso, a la dicha doña Juana y a Joseph Saens, mi segundo albacea, para que la funden en la forma que les pareciere y nombren los capellanes así propietarios como interinos y demás patronos, entendiéndose que los capellanes propietarios hayan de ser pobres y naturales de esta ciudad, para que a título de ella se puedan ordenar,

[291v] otorgando dicha fundación con todas las cláusulas y firmezas que para su mayor validación se requieran y sean necesarias y en caso de que la dicha doña Juana Ñañes, pase a tomar estado de religiosa, en tal caso le dejo libremente las dichas casas y accesoria que son de cal y canto, para que como suyas propias pueda disponer de ellas a su voluntad, señalando en ellas o en lo que valieren, la dote para dicho estado de religiosa y lo demás que sobrare se aplique así para su [ilegible] sustentación por ser ésta mi voluntad.

Item, declaro tengo en mi casa y compañía, a Juana de Vergara, de edad de nueve años poco más o menos, hija del capitán Joseph de Vergara, difunto, mi sobrina, a la cual le mando y lego que se le den de mis bienes quinientos pesos en reales, para ayuda al estado que Dios fuere servido darle de religiosa o casada, la cual dicha cantidad, los dichos mis albaceas le entreguen a la priora que es o fuere del sagrado convento de religiosas del señor San Lorenzo de esta ciudad, para que estén en depósito en el arca de dicho convento hasta tanto

que consiga dicho estado, para que entonces se le entreguen por dicha priora y si falleciere la dicha Juana de Vergara, sin llegar a conseguir dicho estado, por su fallecimiento pase dicho legado a Theresa de Vergara, su hermana, en la misma conformidad y si ésta hubiere fallecido, a otra cualquiera de las parientas mas cercanas, escalfando cien pesos para el entierro de cualquiera de las susodichas y pido desde ahora para cuando llegue el caso, a la dicha madre priora que es o fuere, admitan dicha cantidad en dicha arca para que no se pierda, porque mi ánimo es que lo goce la dicha Juana de Vergara y por su muerte las referidas por ser así mi voluntad.

Item, declaro tengo así mismo en mi casa, a Juana Elijias de Vergara, de edad de nueve años poco más o menos, expuesta a mi puerta, a la cual se le den quinientos pesos en reales

[f.292] para ayuda del estado que Dios Nuestro Señor le diere de religiosa o casada, los cuales queden en poder de la dicha doña Juana Ñañes mi mujer, ínterin que consigue el dicho estado o tiene edad competente para que se le entreguen sin obligación de réditos y si falleciere la dicha Juana Elijia de Vergara, antes de conseguir dicho estado, pasen los cuatrocientos pesos de ellos a una de las hijas de Luciana de Vergara, mi sobrina, o la que estuviere mas próxima a conseguir dicho estado y los cien pesos restantes, aplico para el entierro de la dicha Juana Elijia de Vergara, por ser así mi voluntad.

Item, mando y es mi voluntad, que el día de mi fallecimiento, el dicho mi albacea saque de lo mejor y más bien parado de mis bienes, la cantidad que regularen ser competente a razón de veinte y cinco pesos, para que por su mano se repartan a cada convento de señoras religiosas de esta ciudad, los cuales se han de entregar a las preladas de ellos, para que por su mano repartan dichos veinte y cinco pesos entre las religiosas más pobres y necesitadas y pido me encomienden a Dios, pidiéndoles recibo a cada convento de su ejecución por ser esta mi voluntad.

Item, mando sean de limosna a las enfermerías de San Diego y San Francisco, a cincuenta pesos a cada una y pido me encomienden a Dios Nuestro Señor.

Item, mando se den de limosna a la Casa Profesa de la Compañía de Jesús, cincuenta pesos para ayuda de lo que mas necesitare en su sacristía.

Item, mando y es mi voluntad se le den a mis comadres y demás pobres que entran en mi casa a visitarme, entrando en ellas, Josepha de la Trinidad, que crio en mi casa, a la tejedora, a la Rioja y a Maria la tartajoza, la Mendoza y a Maria de San Pablo, a diez pesos a cada una de ellas y les pido me encomienden a Dios.

Item, mando se le den a Juana de Vergara, mi sobrina, hija de Joseph de Vergara, mi hermano, cincuenta pesos y a Manuela de Vergara, su hermana, otros cincuenta pesos para ayuda a sus necesidades, que así es mi voluntad.

Item, mando se saquen de mis bienes, doscientos pesos en reales

[f.292v] y se entreguen por mano de mis albaceas al señor abad de la ilustre congregación del señor San Pedro, que es o fuere de dicha congregación, para que por su señoría se imponga a censo sobre segura finca y con los diez pesos de sus réditos, se señale un día para

el sustento y comida de los señores sacerdotes enfermos del hospital que tiene dicha ilustrísima congregación y esto se entienda su duración perpetuamente, por ser así mi voluntad.

Item, mando se den de mis bienes a los santos lugares de Jerusalén, cincuenta pesos y otros cincuenta pesos para redención de cautivos, porque pido me encomienden a Dios Nuestro Señor.

Item, declaro no debo a ninguna persona ninguna cantidad de pesos y las que a mí me deben constarán las que son y sus cantidades por mi libro de cuentas a que me remito, mando que todo lo que se me debiere se cobre por mis albaceas que así lo ordeno y mando.

Item, deajo y ordeno se le den a Joseph Saenz, maestro del arte de batihoja y vecino de esta ciudad, trescientos pesos de oro común en reales, por el premio que le deajo señalado por el trabajo, solicitud que ha de tener en el dicho mi testamento, el cual pido a dichos mis albaceas, le den cumplimiento luego que yo fallezca, sin aguardar a los términos que dispone el derecho, sino dentro de un mes desde el día de mi fallecimiento por poderlo hacer así y no tener yo dependencias que por esa razón le deajo dichos trescientos pesos y de no ejecutarlo así le encargo la conciencia.

Item, declaro tengo otorgadas tres escrituras a favor del reverendo padre Juan Peres, religioso sacerdote de la sagrada Compañía de Jesús, la una y otra a favor del señor licenciado Joseph de Lezamir,

[f.293] cura propietario del sagrario de la santa iglesia catedral metropolitana de esta Corte y la otra a favor del bachiller don Ygancio de Anzures, médico vecino de esta ciudad, de cantidad de un mil pesos cada una, para que luego que yo haya fallecido, se les entreguen por que entonces es cumplido su plazo por constará así en dicha escrituras, ordeno a dichos mis albaceas, que mostrándolas los sujetos referidos, den y entreguen luego al instante dicha cantidad, guardando el contexto de dicha escrituras por ser para el descargo de mi conciencia.

Item, mando que se esté y pase por cumplida la cláusula o cláusulas que se hallarán de este mi testamento, anotadas y firmadas de mi, por que estas se entienda tenerlas yo cumplidas y no dejarles a dichos mis albaceas que hacer en ellas, sino haber un adelantado lo que por ellas tengo dispuesto.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo en él contenido, nombro por mis albaceas y tenedores de bienes, a la dicha doña Juana Ñañes, mi esposa y al dicho Joseph Saens, mi compadre, ambos juntos y cada uno *in solidum* y les doy el poder y facultad que de derecho se requiere para que entren en ellos, los inventaríen, rematen y vendan en almoneda o fuera de ella o como les pareciere y usen de dicho cargo todo el tiempo que hubiere menester, arreglándose a la cláusulas en que digo se haya de cumplir dentro del término de un mes y en caso de no poderse, usen del término que el derecho dispone o el más de que necesitaren porque ese les prorrogo en debida forma.

Y en el remanente que quedare de todos mis bienes, derechos y acciones que en cualquier manera me toquen y pertenezcan, directa o transversalmente deajo, instituyo y nombro por mi única y universal heredera a la dicha doña Juana Ñañes, mi querida esposa, para que lo haya y herede con la bendición de Dios Nuestro Señor y la mía, atento a no tener

como no tengo herederos forzosos ascendientes ni descendientes, que conforme a derecho me puedan y deban heredar.

[f.293v] Revoco y anulo y doy por nulos de ningún valor ni efecto otros cualesquiera testamentos, codicilos, poderes para testar y otras últimas disposiciones que antes de éste haya hecho por escrito o de palabra, para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo el presente que ahora otorgo por mi última y postrimera voluntad. Que es hecho en la ciudad de México, a treinta días del mes de junio de mil y setecientos años y el otorgante a quien yo el escribano doy fe conozco y que a lo que notoriamente parece está en su entero juicio y memoria cumplida, en pie aunque con algunos achaques actuales y que me a satisfecho a las preguntas que le he hecho, así lo otorgó y firmó siendo testigos, Luiz de la Rua, Manuel Calderón y Joseph Valerio de Morales, presentes y vecinos de esta ciudad. [Testaduras].

Nicolas de Vergara [rúbrica]

Ante mí: Joseph de Anaya y Bonillo [rúbrica] escribano real. Derechos: 4 pesos.

CCXXXVIII

1716 julio 21, *Francisco A Caballero*, escribano real, No.128, Vol.820, fs.82-87⁸²

[f.82] [Al margen izquierdo:] “Testamento. Hecho”.

En veinte y siete de agosto de mil setecientos cuarenta y seis, de pedimento de la parte de la congregación del señor San Joseph en el colegio de San Gregorio de esta ciudad y mandato de don Miguel Franco de [ilegible] y Terreros alcalde ordinario en él, le dí testimonio a la letra de este instrumento y para que conste pongo esta razón, Juan [ilegible] de Estrada [rúbrica]

En el nombre de Dios Nuestro Señor Todo Poderoso amén. Notorio y manifiesto a los que el presente vieren, cómo yo Manuel de Naba, natural que vecino de esta ciudad de México, hijo legítimo de Francisco de Naba y Maria Gutierrez, originaria de la provincia de Tlaxcala en este reino y el dicho mi padre de los de Castilla, ya difuntos, estando enfermo en cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido darme y en mi entero juicio, memoria y entendimiento, porque doy a su Divina Majestad infinitas gracias como por los demás beneficios recibidos y que espero por su bondad recibir y creyendo como primero y ante todas cosas creo y confieso el altísimo misterio de la Santísima Trinidad Dios Padre, Dios Hijo, Dios Espíritu Santo, tres personas distintas

⁸² Localizado por Castro Morales Efraín, Manuel de Nava, un Escultor, en: Nuevo Museo pág.59. Versión paleográfica de Ma.del Rocío Arroyo M.

f.82v] y una sola esencia divina y en todos los demás misterios y artículos que tiene, enseña, cree y confiesa nuestra santa madre iglesia católica apostólica romana, debajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como fiel creyente y invocando por mi intercesora y abogada a la siempre Virgen María, al santo ángel de mi guarda, a la gloriosa señora Santa Anna y demás santos y santas y cortesanos de la iglesia triunfante, para que con sus méritos y ruegos alcancen el perdón de mis pecados mediante la disposición que de mi parte se requiere y con recta pretensión, interpongo para que se ponga mi alma en carrera de salvación y temiéndome de la muerte cosa natural a toda criatura viviente y que la hora incierta no me acaezca desprevenido de las cosas del descargo de mi conciencia y bien del alma, en cuanto sea necesario logrando el tiempo, otorgo que hago y ordeno mi testamento ultima disposición y postrimera voluntad en la forma siguiente.

Primeramente, encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crío y el cuerpo a la tierra de que le formo, el cual siendo fallecido, es mi voluntad sea sepultado en la iglesia del hospital del Amor de Dios, inmediato al altar de mi señora Santa Anna, de cuya congregación aunque indigno, soy benefactor o en la parte, iglesia o lugar que a mis albaceas pareciere a cuya disposición y voluntad lo dejo con todo lo demás tocante al funeral y entierro.

Item, mando se dé a cuatro reales de plata, a cada una de las mandas forzosas y otros cuatro para ayuda a la beatificación

[f.83] del venerable siervo de Dios Gregorio Lopez y seis pesos de oro común, para ayuda a la canonización de nuestro patricio el señor San Felipe de Jesús que así es mi voluntad.

Item, declaro soy casado y velado según orden de nuestra santa madre iglesia, con Ysabel de la Barrera, originaria de esta ciudad y al tiempo y cuando pasamos a contraer el matrimonio, no tuvimos uno ni otro de que hacer ni formar capitales, teniendo tan solamente de mi parte, el oficio que he profesado y de que soy maestro examinado, que se compone de escultura, talladura y ensamblaje y la dicha mi mujer la parte de la casa en que vivimos, la cual quedó pro indiviso entre la susodicha y sus tres hermanos, que así mismo lo han gozado y gozan mediante los [ilegible] y gastos que yo he hecho para su manutención y adelantamiento, como consta de mis papeles, títulos, memorias y cuentas, que por la buena razón debe haber y durante el largo tiempo de nuestro matrimonio, no hemos tenido ni procreado ninguno hijos, ni yo los he tenido de ninguna calidad, declárollo así para descargo de mi conciencia y que conste.

Item, declaro no deber por la misericordia de Dios, cosa alguna a ninguna persona respecto de haber mantenido con lo que la providencia de Dios, mediante mi trabajo corporal y buena industria he ganado declárollo así para que conste.

Item, declaro estárseme debiendo quinientos y cincuenta y seis pesos de la cantidad en que ajusté el colateral de San Francisco Javier, sita en la iglesia parroquial de la Santa Vera Cruz de esta ciudad y aunque con toda puntualidad cumplí con todo lo que ofrecí, parece que los señores de la Mesa

[f.83v] de la venerable congregación con quien lo ajusté, se han excusado a pagarme dicho resto, con el motivo de decir que la pintura no la hizo el maestro que la escritura expresa, constándoles que éste no pudo, por haber estado en el tiempo que había de cumplirlo, falto de salud gravemente y así fue preciso encargarlo a otro tal artífice, sobre lo cual encargo a mis albaceas y heredero pidan en justicia dicha cantidad con el papel que sobre esto tiene hecho el maestro don Juan de Roxas [ilegible] del reconocimiento de la dicha obra y para en poder del licenciado don Nicolas Guerrero, como secretario de dicha venerable congregación que así es mi voluntad.

Item, declaro tener entre mis papeles, un vale de Simon de Espinoza, maestro que fue de dorador, sobre que pido se recaude de sus bienes lo que buenamente se pudiere haber [arriba del renglón: por lo que gastamos como constará], como así mismo, la mitad del valor del colateral viejo que quité de la iglesia de San Lorenzo, dejándolo a su cuidado como compañero, que así mismo es mi voluntad.

Item, declaro tener una escritura de plazo cumplido que debe Joseph Mathias de Salbatierra, teniente de pueblo de Guadalupe, sobre que encargo la pronta recaudación y conseguida la cantidad, se le enteren treinta pesos a mi mujer y lo demás a la congregación de mi señora Santa Anna, sita en dicho hospital del Amor de Dios que así es mi voluntad.

Item, declaro deberme el señor prebendado don Francisco Ximenes Panyllova, cincuenta y tantos pesos, como constan de un vale que para entre mis papeles, pido se cobren por mis bienes.

Item, declaro tener una escritura de depósito real, que a mi favor otorgó Juan Moreno, dueño de cacahuatería en esta ciudad, de cantidad de un mil pesos, cuyos

[f.84] réditos me ha pagado puntualmente, la cual siendo cumplido, es mi voluntad se recaude por la dicha mi mujer o si quisiere, los deje a renta afianzándosele con todo seguro para ayuda de lo que necesitare, destinando los cuatro cientos pesos de ellos, para dote de nuestra huérfana, expuesta a nuestra puertas que es Ana Maria de la Santísima Trinidad y Naba, que al presente será de diez años poco más o menos, para que viviendo ésta al lado de la dicha mi mujer y llegando eligiere estado, se le entreguen y si acaso no quisiere casarse y llegare a los veinte y cinco años y en esta edad quisiere y pidiere dichos cuatro cientos pesos, se le entreguen para que los goce a su voluntad, manteniéndole en el ínterin los réditos que produjeren a lo necesario de subsistir, que así es mi voluntad.

Item, declaro tener en mi poder, los títulos de una esclava que compré con un hijo suyo, en cantidad de trescientos y sesenta pesos de oro común, con más los costos de escritura y alcabala y es así que habiéndoseme pedido caritativamente por la susodicha dentro de poco tiempo de estada en casa, recibiese la cantidad que había dado por ella y el dicho su hijo, a que condescendí y habiéndome traído un hombre español que conoce la dicha mi mujer, tres cientos pesos, quedando a escribir lo demás, se lleva la dicha esclava y su hijo, sin haber cumplido hasta hoy con el prometimiento, sobre cuyo punto pido a mis albaceas y heredero que precediendo en justicia usen de su derecho como les convenga.

Item, declaro tener ejecutada en todo cuanto ajusté la obra del colateral de San Vicente Ferrer, colocada a espaldas del altar mayor de la iglesia del señor Santo Domingo de

esta Corte y respecto de haberse costeado del caudal de cierta obra pía, falta que el señor juez de ella, me dé por libre sobre que tengo hecho pedimento en su juzgado y estoy cierto haberlo declarado así.

[f.84v] *Item*, declaro estar actualmente haciendo la obra del colateral de la cofradía del Santo Niño, sita en la capilla de los naturales del convento de San Francisco, la cual ajuste con el alférez Hipolito Sarmiento, mayordomo de ella y armero mayor de este reino, en cantidad de ochocientos y cincuenta pesos y más el colateral viejo que tiene la cofradía en dicha capilla, en donde se ha de poner el nuevo y hasta hoy sólo tengo recibidos cien pesos y un vale de otros cien pesos para el oro cuando llegue el caso y aunque se me habían de haber dado trescientos pesos para la continuación de la fábrica, no se ha ejecutado y sin embargo los estoy costeando para no hacer falta al tiempo prometido y si Dios me llevare antes de acabarlo, mando se tase por maestros de ciencia y conciencia, todo lo que daré hecho y escalfados los dichos cien pesos, se pague el resto a mis albaceas y heredero que así es mi voluntad.

Item, declaro dejar varios papeles de otras obras y así mismo vales, escrituras y libros de cuenta, sobre todo lo cual ruego y encargo a mis albaceas, que en ejecución de lo que el oficio de justicia distributiva pide, hagan exactamente lo posible en orden a recaudar o satisfacer lo que de todo verdaderamente resultare en su vista y reconocimiento que así es mi voluntad

Item, declaro tener entre los dichos mis papeles, algunos patentes de congregaciones, cofradías y hermandades, sobre los cual ruego a mis albaceas que luego que yo fallezca, las presenten donde deban, para que se cumpla lo que según ellos me es prometido, así en lo espiritual como en lo temporal, en atención a tener yo cumplido con todo lo que me ha tocado por obligación y así lo declaro.

[f.85] Ordeno y mando que siendo fallecido, pasen mis albaceas a vender toda la ropa de mi vestir y su procedido le entreguen a Francisca de Naba, mi hermana, quien al presente me está asistiendo, para que haga un hábito, que es su único vestuario por ser tercera descubierta y lo demás de que necesite, que así es mi voluntad, como también lo es el que viva en dicha casa y así mismo la dicha Anna María de Naba, mi huérfana, rogando y encargando a la dicha mi mujer y hermanos, miren a una y otra con la caridad que hasta aquí lo han hecho y harán por el amor de Dios.

Item, declaro tener admitida y aceptada la renuncia y donación que por ante el presente escribano, tiene hecha Antonia Josepha y bachiller Joseph de la Barrera, hermanos de la dicha mi mujer en todo lo que expresamente quisieron libremente hacerla y por la causa que a ello les movía, en cuya conformidad y la de que la intención mía en haber reparado y aumentado la finca en dos tantos más de su valor, según el estado en que la entre a vivir y hoy tiene, ha sido el dejar asegurado en mi falta la de los dichos mis hermanos y mi mujer, algún bien espiritual que se perpetúe con dueño de tal calidad y que el beneficio redunde igualmente en nuestras almas y las del purgatorio por agrado de Dios, mediante lo cual y el haberme ofrecido la dicha mi mujer, el que la parte que en dicha finca tiene adquirida de

posesión y propiedad, igualmente con los dichos sus tres hermanos, la ha de dejar después de sus días, destinada para bien de su alma en lo que puede ser y valer, a la venerable congregación del patriarca señor San Joseph sita en la iglesia del colegio de San Gregorio de esta Corte y por el tiempo de fabricar

[f.85v] las tres casas entresoladas que a todo costo para su duración con efecto labre en sitio eriazo, perteneciente a dicha finca, sacando dicha obra desde sus cimientos, impuse y cargué a censo redimible y sobre toda la dicha finca, la cantidad de un mil y tres cientos pesos, que recibí de los señores de la Mesa de dicha venerable congregación, como consta de las escritura de su imposición otorgada a su favor, cuyos réditos puntualmente he pagado, por tanto y para que mutuamente quede según nuestra intención, consolidado el derecho de la propiedad de toda la finca, según sus títulos y el de posesión; para después de los días de las vidas de la dicha mi mujer y sus hermanos, quiero y es mi voluntad que la dicha venerable congregación del patriarca señor San Joseph, fundada con autoridad apostólica en dicha iglesia del colegio de San Gregorio de la sagrada Compañía de Jesús de esta ciudad, entre como dueña absoluta a gozar de los dichos derechos como y cuando según el de los [ilegible] pueda y deba, usando de las acciones reales y personales que en uno y otro según los tiempos en que verifique por las voluntades su acción legítima le asistan y competan por [ilegible] teniendo para ello por título bastante esta cláusula con los demás que paran en mi poder y dejo a cargo de la dicha mi mujer, para que al tiempo de disponer por última voluntad sus cosas en los demás bienes, cumpla con entregarlos a dicha venerable congregación, quien aceptando esta sucesión, presente según mi última voluntad y futura, según la de los demás en cuanto a la tenencia y posesión que en sí tienen reservada [ilegible] por sus días ha de tener con ella el gravamen de cinco misas el primer mes del año y cuatro en los demás, computando una en cada semana y que ésta se celebre en la capilla que dicha congregación goza en dicha iglesia de San Gregorio, eligiendo a su voluntad el día, hora y ministro que quisieren, igual intención apliquen

[f.86] según la mía y los demás [ilegible] y que esto se haga todo el tiempo que durare y se mantuviere la finca y para que esto sea como perpetuo, mando que los aderezos precisos se hagan antes que lo pida el señor del [ilegible] y así mismo, que el rédito se pague puntualmente a dicho señor como yo le he dicho y esto lo ejecuten sucesivamente la dicha mi mujer y sus hermanos hasta el último que superviviere [ilegible] llegue a tener principio la disposición de bienes espiritual que principalmente he mirado, así en particular como en común que así es mi voluntad, se ejecute.

Y para cumplir y pagar este mi testamento en todo cuanto por el se deba, nombro por mis albaceas en primer lugar al bachiller don Joseph de la Plata, presbítero de este arzobispado y en segundo a don Juan de Rojas, maestro del dicho mi oficio, vecino de esta ciudad y a este y la dicha mi mujer por tenedores de bienes, tutores y curadores de la dicha Ana Maria de Naba, mi huérfana menor, relevados de fianzas por la entera satisfacción que tengo de su cristiano proceder para que así se les discierna el cargo, llanamente y todos tres entren a la disposición, inventariando todos los dichos mis bienes, apreciándolos

vendiéndolos o manteniéndolos, bien sea judicial o extrajudicialmente a su voluntad, usando del cargo llanamente el tiempo que quisieren, aunque se pase el que por la ley treinta y tres de Toro se les señala, subrogándoles todo el más que corriere usando de la facultad que para hacerlo así tengo por los mismos derechos conferidos, que así es mi voluntad

Y cumplida y pagada esta mi disposición en el remanente que de todos mis bienes, derechos y acciones en cualquier manera quedaren, instituyo y nombro por mi única y universal heredera a la dicha Ysabel de la Barrera, mi mujer, para que lo goce con la bendición de Dios y la mía en atención a no tener ningún heredero forzoso y a que redundará en beneficio de sus hermanos

[f.86v] por la buena correspondencia con que se tratan y caridad con que se miran que así es mi voluntad.

Y por la presente revoco, anulo, doy por ningunos de ningún valor ni efecto otros cualesquier testamentos, poderes para testar, codicilos, memorias y disposiciones que por escrito o de palabra antes de ésta haya hecho, para que ninguna valga judicial ni extrajudicialmente, salvo el presente el cual quiero se guarde, cumpla y ejecute por mi última y postrimera voluntad en aquella vía y forma que mejor lugar tenga en derecho, el cual es hecho en esta ciudad de México, en veinte y uno de julio de mil setecientos y diez y seis años y yo el escribano doy fe conozco al dicho Manuel de Naba, quien a lo que notoriamente parece estar sin embargo de la enfermedad, en su entero juicio, memoria y entendimiento natural, en cuyo testimonio así lo otorgó y firmó, siendo testigos, el bachiller don Juan de Bertodano, presbítero Agustín Martines, Nicolas Gonzales, Andres Carrilo y Lucas Antonio, presentes y vecinos de esta ciudad y al tiempo de firmar el dicho maestro Manuel de Naba, dijo que respecto de tener hechas con la piedad cristiana y recta intención las dos imágenes de Jesús Nazareno, para efecto de la devoción que se frecuenta del Vía Crucis en este barrio de San Gregorio, sirviendo la pequeña todos los viernes del año y la grande los de la Santa Cuaresma, mediante la devoción y fervor de los fieles congregados a tan loable y santo ejercicio, es su intención y voluntad el que así se ejecute el destino para que los hizo y costeó y en caso de que por alguna causa justa llegue a extinguirse faltando en el todo esta devoción, luego que lo tal suceda, es su voluntad que la imagen [ilegible]

[f.87] con todo su ornamento, pase a poder de los señores religiosos carmelitas descalzos del convento pueblo de Santa Teresa de esta ciudad, para que así se mantenga la decencia y devoción que el otorgante ha deseado y desea en lo futuro y que la imagen pequeña se dé a los naturales del barrio de Tomatlán, en cabeza de los que se mostraren más piadosos y devotos para que teniéndola con la decencia que pide su majestad o al menos con la que ellos pudieren, la gocen para sus incendios y ejercicios cuaresmales, que así es su voluntad se ejecute, testigos, los dichos, dicho y *supra*. [Testaduras].

Manuel de Naba [rúbrica]

Ante mí: Francisco A Caballero [rúbrica] escribano de su majestad. Derechos: [ilegible]